



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ORGANISMO
AUTÓNOMO
PARQUES
NACIONALES



ESTUDIO HISTÓRICO-SELVÍCOLA DEL MONTE DE VALSAÍN (siglos XVI-XX)

Organismo Autónomo Parques Nacionales
Centro Montes y Aserradero de Valsaín
Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

Carlos M. Manuel Valdés
Diciembre, 1997

Estudio Histórico-selvícola del Monte de Valsaín

(SIGLOS XVI-XX)

Carlos M. Manuel Valdés Diciembre, 1997

Capítulo I INTRODUCCIÓN



Prólogo

En diciembre de 1994 se suscribió entre el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y El Instituto Nacional para la Conservación de la naturaleza un convenio del cual surge este “Estudio Histórico-selvícola de los Montes de Valsaín siglos XVI al XX”, cuyo autor es Carlos Manuel Valdés entonces contratado por el INIA y hoy Profesor Titular de Análisis Geográfico Regional en la Universidad Carlos III de Madrid.

Con anterioridad a realizar este trabajo, Carlos Manuel Valdés ya había publicado “Tierras y Montes Públicos en la Sierra de Madrid” (Serie Estudios MAPA 1996) basado en su Tesis Doctoral, entre otras publicaciones y trabajos. Trabajando en el INIA aportó a la Tesis Doctoral de Alberto Rojo Alboreca, sobre el pino silvestre en el Guadarrama, una revisión bibliográfica sobre el pino silvestre en las revistas forestales españolas. Este excelente trabajo contiene múltiples referencias a los montes de Valsaín. Hoy su curriculum es inmenso al igual que sus trabajos y publicaciones, muchas de ellas relacionados con el sector forestal.

Creo que nunca podré agradecer a Gregorio Montero González, por entonces destinado en el CI-FOR del INIA, su acierto e insistencia en convencernos del interés de la firma del convenio para realizar este proyecto. El es el gran culpable de poder disponer del gran conocimiento que obtenemos de esta lectura a la que os invitamos.

Para un gestor forestal, como es mi caso, es un lujo inimaginable el poder disponer del conocimiento de la historia del bosque sobre el que desarrolla su trabajo cotidiano. Más a los niveles de detalle increíbles que aporta este documento en cuestiones tan diferentes como la evolución de la

vegetación, los deslindes y conflictos sobre la propiedad, la gestión de los montes y sus usos y aprovechamientos. El documento, que presentamos en dos tomos, consta de cinco capítulos en los que se desarrolla la evolución de la vegetación y la fauna o el origen del topónimo Valsaín.

El capítulo segundo se centra sobre la propiedad y sus cambios y avatares a lo largo de los siglos y de sus diferentes propietarios y copropietarios. La Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, La Junta de Nobles Linajes, el Común de la Tierra, la presencia de la Corona y la compra por Carlos III, la desamortización de los bienes de la Corona, etc.

La gestión y la reglamentación así como las formas de aprovechamiento son objeto del tercer capítulo, mientras que los aprovechamientos y las cortas son comentados en el cuarto.

Por último en el quinto capítulo, relativo a la conservación de los montes, partiendo del más que interesante documento de los reconocimientos de Pescatori previos a la Compra por Carlos tercero en los que se describe el monte y su estado de conservación a mediados del siglo XVIII, repasa los problemas de conservación acaecidos a través del tiempo por causa de huracanes y torbellinos, fuegos, plagas y otros daños. También se comentan las actuaciones de mejora.

La intención original en este trabajo fue llegar al siglo XX pero la cantidad de información manejada y la no disponibilidad de acceso a los archivos de Patrimonio Nacional sobre el Real Sitio de San Ildefonso por no estar catalogados en esas fechas hicieron que renunciáramos a este objetivo. Desde este prólogo invitamos a los estudiosos de la Historia Forestal a seguir navegando en el mar de información disponible en los diferentes archivos manejados en este inmenso trabajo.

En un momento determinado y hacia el fin del periodo del trabajo convenido, tuvimos que elegir entre seguir recopilando información y conocimiento o parar y preparar un texto para su publicación. Afortunada o desafortunadamente la elección recayó en el saber. Razón por la que en su momento no se dispuso de una publicación.

Años después consideramos que no podemos mantener este documento en nuestros archivos y limitar su conocimiento a unos pocos, por lo que hemos optado por publicar en la web del Centro Montes y Aserradero de Valsaín del Organismo Autónomo Parques Nacionales este trabajo.

Para los que trabajamos, queremos o disfrutamos los Montes de Valsaín este documento es una magnífica oportunidad de conocimiento y comprensión de este bosque único.

Javier Donés Pastor
Director del Centro Montes y Aserradero de Valsaín



ESTUDIO HISTÓRICO-SELVÍCOLA
DEL MONTE DE VALSAÍN
(SIGLOS XVI-XX)

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

1. Interés y justificación	6
2. Metodología y fuentes	7
3. Breve presentación y caracterización del monte	8
3.1. La vegetación de Valsain	12
3.2. Cambios en el paisaje vegetal	14
3.3. La fauna	17
3.4. Del nombre Valsain	18
3.5. Un espacio tempranamente humanizado: infraestructuras y construcciones en el monte	19
3.6. La interacción hombre-naturaleza: el paisaje de Valsain	23

A BREVIATURAS

ACCTS: Archivo de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia
AGP: Archivo General de Palacio
AGS: Archivo General de Simancas
AHN: Archivo Histórico Nacional
AHPS: Archivo Histórico Provincial de Segovia
AMS: Archivo Municipal de Segovia
apénd.: apéndice
Apr.: Sección Aprovechamientos
BN: Biblioteca Nacional
C. de C: Cámara de Castilla
C.R.: Consejo Real
C. y S. R.: Casa y Sitios Reales
C ^a : caja
cit.: citado
Col.: Colección
P: folio
L.R.: Libro Registro
Leg.: legajo
mrs: maravedís
Ms.: Manuscrito
MUP: Monte de Utilidad Pública
Prot.: Protocolo
RAH: Real Academia de la Historia
R.C.: Reales Cédulas
R.G.S.: Registro General del Sello
rs: reales
vol.: volumen
v: vuelto

1 Interés y justificación

El monte de Valsaín ha sido siempre considerado como una de las masas forestales más relevantes de la geografía española. Su trascendencia desde muy diversos puntos de vista, entre los que cabría citar el ecológico y el económico, el estético y el social, explica que haya sido objeto de atención por parte de una gran cantidad de viajeros, intelectuales, artistas, reyes, políticos; pero también de otras personas, de condición más humilde, que tuvieron o tienen una relación más íntima con el monte, muchas veces incluso de dependencia existencial, de tal manera que se podría afirmar que Valsaín era o es su marco de vida, su “ecosistema”. Entre ellos pueden citarse los hacheros, los gabarreros, los guardas de la caza y del monte, los furtivos, los carreteros, los ganaderos, pastores y también los técnicos forestales. Valsaín es un monte (más que un bosque, aunque con ese nombre fuera conocido en muchas ocasiones, pero por otros motivos a los que luego aludiremos) en el que se desarrolla desde momentos muy tempranos una relación intensa entre un hombre explotador y una naturaleza abiertamente generosa. Fruto de esa relación de siglos es el espacio forestal que actualmente podemos contemplar, de innegable belleza, de sensaciones envolventes y embriagadoras, de colores, olores y sonidos cuya sola rememoración excita y al tiempo atempera nuestro estado.

El texto que sigue pretende introducir al potencial visitante de este lugar en referencias nuevas, o distintas, que muchas veces se escapan al simple paseante o visitador de espacios rurales más o menos inalterados. La intención de estas páginas es adentrarnos en el mundo de interacciones, personas, decisiones, acontecimientos naturales o inducidos por el hombre, que han intervenido de una manera u otra en el devenir de este monte. Un monte que, de una manera a veces sublime, enmarca conflictos de relación entre grupos sociales, entre reyes y gobernados, entre regidores, nobles, campesinos y monjes; entre guardas y leñadores, cazadores y pescadores; y también entre todos ellos con el marco natural que explica que tales conflictos se produjeran. Porque desde hace bastantes siglos se manifiestan en este ámbito pugnas por establecer preeminencias diversas sobre su propiedad, sobre sus recursos y su gestión, sobre sus límites administrativos; en definitiva, sobre su existencia misma.

Son frecuentes las alusiones al carácter privilegiado de este monte, tanto desde el punto de vista productivo como desde el más estrictamente forestal. Así, en un documento de 30 de octubre de 1479⁽¹⁾, la Ciudad de Segovia hacía mención del pinar de Riofrío -hoy parte del monte de Valsaín-

como “una de las mejores cosas que esta dicha Ciudad tiene”, y que “vale tanto que sin aquel no podría vivir ni suplir sus necesidades”. En otro (marzo de 1506) un regidor de Segovia, Rodrigo Ronquillo, protestando por el uso que ciertos regidores hacían del pinar de Valsaín, afirma que “en esta ciudad [Segovia] se tiene por mayor bien para la conservación de ella el pinar de Valsaín que todas las otras cosas juntas que tiene, porque según es fama en faltando la leña no quedara vecino y, aunque no falte a los vivos, sentirlo han sus descendientes”⁽²⁾. También temprana es la calificación hecha por algún ingeniero de montes acerca de Valsaín como “la más valiosa joya de la riqueza forestal de España”⁽³⁾, siendo infinitas las menciones acerca de su beldad y sus elevados valores naturales. Valsaín fue también uno de los primeros montes de nuestro país en los que comenzó a aplicarse con rigor una práctica forestal que puede calificarse de científica.

La atención prestada por los forestales a Valsaín está presente en la base de este libro, y de ahí que se haya profundizado en aspectos que, desgraciadamente, todavía son poco conocidos para la mayor parte de los montes españoles, como son las prácticas selvícolas desarrolladas en diferentes momentos históricos. Porque, en efecto, aún son escasos los datos concretos disponibles sobre el pasado de nuestros espacios forestales. Si bien es cierto que recientemente han aparecido, desde disciplinas muy diversas, bastantes estudios centrados en aspectos relacionados con los montes, no lo es menos que se han centrado -era estrictamente necesario- en cubrir parcelas de saber hasta no hace mucho poco o muy débilmente conocidas, como eran la propia importancia superficial de los montes en ámbitos distintos, las transformaciones ocurridas en su caracterización geográfica, los sistemas de gestión aplicados a nivel general en los últimos siglos, etc. Por otro lado, es innegable la utilidad que para los gestores actuales puede tener el conocimiento de lo ocurrido en el espacio administrado en instantes más o menos lejanos, tanto para ilustrar y poder entender diversos aspectos desde un punto de vista forestal, como también para comprender las características del entorno sociológico y cultural. Ello tiene cierta componente prospectiva, pues el conocimiento de lo realizado en el pasado, si bien no garantiza un acierto en la gestión futura, sí puede contribuir a evitar errores quizá ya cometidos con anterioridad.

Valsaín, además de presentar esa fuerte componente forestal, es también naturaleza y estética; y por ello, también ha sido objeto de una temprana atención por parte de paseantes y personas que, por distintos motivos, acuden a él para disfrutar de ese contacto con lo natural, con esas sensaciones de que hablábamos antes. Por eso pareció oportuno emprender la aventura que ha resultado ser el conocimiento de este espacio.

1 AGS, R.G.S.,I479,mes 10, fº31

2 AGS, C.de.C (Pueblos), Leg 19, fº70

3 Revista de Montes, 1890, p.348

2 Metodología y fuentes

Es innegable que el papel está en la base de esta investigación. Papeles, decenas de millares de ellos correspondientes a cientos de fechas distintas en los que la palabra Valsaín aparece para ilustrarnos sobre aspectos diversos, sobre las características y cambios en la propiedad, en la gestión y en los aprovechamientos de este espacio, y también para conocer las transformaciones que han tenido lugar históricamente en su configuración paisajística. Al mismo tiempo, muchas de estas noticias remiten al contexto socioeconómico de la época, a los intereses diversos por hacerse con el dominio de sus recursos, y a las pugnas planteadas entre los diferentes agentes involucrados en su control.

El estudio para el conocimiento de este monte y su evolución se planteaba -como punto de partida- la utilidad de las fuentes históricas para contribuir, mediante la descripción y análisis de las prácticas referidas en ellas, a una mayor eficacia de la gestión forestal actual. Esas noticias contribuyen a conocer, también, las causas que determinan el estado actual de los montes, su estructura, la distribución de la vegetación, su estado de conservación, etc.

Durante varios años se ha procedido a analizar la documentación relativa tanto a los aspectos de la gestión, los usos y los aprovechamientos del monte de Valsaín, como a los de su propiedad. El estudio de esta última -con todo lo que ello implica: conflictos de intereses, desigualdades sociales, etc.- y su evolución, ha sido determinante para conocer con la mayor precisión posible los acontecimientos relacionados con la gestión y, por tanto, los hechos que han podido influir en su estado de conservación.

El tipo de fuentes utilizada en el estudio puede agruparse en tres bloques principales. En primer lugar las de tipo legislativo: se ha recopilado la producción normativa existente en relación con la gestión del monte, aunque previamente ha sido indispensable conocer el marco general que pudiera afectar al mismo. Desde el punto de vista que más atañe a la administración y funcionamiento del monte deben destacarse las sucesivas ordenanzas que regulaban la extracción de recursos del monte (Ordenanzas de Valsaín de 1574, Ordenanzas de Riofrío de 1575, Instrucción de 1761, Ordenanza sobre la caza y pesca de 1774, Adición de 1782 a la Instrucción de 1761, etc.). También dignas de mención son las numerosas disposiciones regias que perseguían garantizar el mantenimiento del recurso cinegético, pues no debe olvidarse la temprana atención mostrada por los monarcas, desde

época medieval, a Valsaín y su entorno como lugar privilegiado para el desarrollo de la caza.

Ha resultado de gran interés y utilidad la producción escrita de corte administrativo, tanto procedente de documentos emanados de los antiguos propietarios -las cuatro entidades o Comunidades conocidas como Ciudad de Segovia, su Junta de Nobles Linajes, el Común de la Ciudad y las aldeas de la Tierra segoviana-, como de los empleados de la Corona, una vez que Valsaín fuera adquirida por ésta en 1761. A partir de esta fecha la documentación conservada se hace especialmente abundante. Se incluyen aquí los expedientes, informes y documentos redactados por los distintos gestores del monte, que muchas veces ilustran de modo ejemplar sobre aspectos tan trascendentes como el estado del monte, las cuentas de producción, las actuaciones de mejora, los aprovechamientos fraudulentos, etc. En esta documentación se incluye la ingente producción derivada de la gestión técnica una vez que el monte comienza a ser intervenido por los técnicos forestales, desde mediados del siglo XIX, permitiendo conocer con un grado de detalle notable los parámetros relacionados con la producción de madera, la regeneración de la vegetación, el pastoreo, la caza, etc.

Por último deben mencionarse los fondos de tipo judicial, que abarcan las referencias sobre procesos relacionados con la existencia de aprovechamientos fraudulentos, y también los pleitos entablados entre los diferentes estamentos interesados en la obtención de recursos.

La consulta de todo este material se ha realizado en los siguientes archivos y centros de documentación:

- Archivo General de Palacio (secciones “Reales Cédulas”, “Libros Registro”, “Fondo San Ildefonso”, “Sección Administrativa”, “Sección Administrativa de San Ildefonso” y documentación diversa de otras secciones).
- Archivo General de Simancas (secciones “Registro General del Sello” -sólo consultado hasta 1500-, “Cámara de Castilla. Pueblos”, “Casa y Sitios Reales” y “Junta de Obras y Bosques”).
- Archivo Municipal de Segovia (documentación correspondiente a las voces “Montes”, “Aprovechamientos” y “Valsaín”).
- Archivo de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia.
- Archivo Histórico Nacional.
- Archivo Histórico Provincial de Segovia (sección “Protocolos Notariales”),
- Biblioteca Nacional.
- Real Academia de la Historia.

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsaín

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

- Archivo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Archivo de la Delegación del Patrimonio Nacional en La Granja de San Ildefonso.

Las referencias escritas correspondientes a los instantes previos al siglo XV son muy escasas; se reducen, en realidad, a algunos documentos signados por diversos monarcas que, salvo excepciones, apenas hacen mención de interés sobre Valsain. Durante el 1400 comienzan a aparecer noticias de mayor trascendencia, especialmente en los últimos decenios del siglo. En cualquier caso, lo que nos llega suele corresponder a pleitos o conflictos suscitados entre las distintas corporaciones involucradas en la gestión y propiedad del monte, que acaban por acudir a instancias reales para conseguir una resolución a tales asuntos. Sin que por ello desmerezca lo más mínimo el contenido de las noticias conseguidas para la segunda mitad del siglo XV, debe tenerse en cuenta el carácter parcial de esa información, por lo que se hace difícil llegar a conclusiones globales sobre los distintos aspectos relacionados con Valsain.

El carácter parcial de la documentación se mantiene con posterioridad, aunque generalmente tal defecto suele presentar una gravedad menor. En el siglo XVI Valsain se convierte en una de las estrellas cinegéticas de la Corona (en cierto modo ya lo era a comienzos del siglo XIV, según se deduce del *Libro de la Montería de Alfonso XJ⁽⁴⁾*), lo que determina el sentido y la orientación de muchas de las noticias recopiladas. El control sobre el ámbito delimitado por los monarcas para el desarrollo de la caza da lugar a una gran cantidad de referencias sobre Valsain, suministrando muchas de ellas, como es lógico, información sobre el estado de la caza, si bien no faltan las que aluden también a aspectos relacionados con la explotación y la conservación del monte.

Existe otro tipo de información de utilidad notable, parte referida -como en momentos anteriores- a pleitos relacionados con el control de los recursos del monte, y otra que aporta datos de gran interés acerca del sistema de explotación del monte, como pueden ser algunos contratos de arrendamiento.

La riqueza documental del XVII no supera a la del siglo anterior, mateniéndose en buena medida las virtudes y defectos de la producción escrita del XVI; sí debe mencionarse la disposición de un mayor número de escrituras y noticias relacionadas con el arrendamiento del pinar y de las matas de roble. Habrá que esperar al siglo XVIII para que se produzca un importante giro en las características de la documentación utilizada como base del trabajo de esta investigación. La construcción del palacio de La Granja a comienzos de ese siglo, y la consiguiente mayor presencia de los

reyes y su aparato burocrático y suntuario en la zona, hacen que se multipliquen las referencias sobre aspectos de interés relacionados con el monte. Esto se acentúa notablemente al aproximarnos al momento en que tiene lugar la compra de Valsain por Carlos III, en 1761. Desde entonces, el conocimiento preciso de la gestión de este espacio forestal se amplía, como también las noticias sobre los aprovechamientos ejecutados y los conflictos planteados en el día a día del monte. Otro cambio cualitativo se produce a mediados del siglo XIX, después de algunos períodos de notable pobreza documental. Dicha transformación tiene que ver con la introducción -temprana para el caso español- de nuevos conocimientos técnicos y científicos en el campo forestal. A partir de entonces comienzan a aparecer informes técnicos que buscan regularizar, basándose en modelos científicos, los aprovechamientos del monte. Así, encontramos los primeros planes anuales de aprovechamientos y, más tarde, los proyectos de ordenación del pinar y de las matas de roble. Además de otras ventajas que presentan tales documentos en relación con la producción escrita anterior, cabe señalar su utilidad al permitir establecer análisis evolutivos sobre parámetros cuantificables (volúmenes de corta, número de pies apeados y su distribución espacial, existencias maderables, etc.), cosa que no era posible, en rigor, para fechas anteriores.

Las características cambiantes de la documentación manejada a lo largo de esta investigación hace que los enfoques también presenten diferencias según los momentos históricos tratados. En cualquier caso, se ha procurado mantener unas líneas de preocupación constantes, de tal manera que casi siempre resulta posible aportar ideas y datos concretos en relación con aspectos sobre la gestión del monte, los tipos de aprovechamientos, los conflictos de uso más notables, las diversas relaciones que los diferentes grupos sociales tenían con el monte, etc.

3 Breve presentación y caracterización del monte

El monte de Valsain se ubica en el segoviano municipio de San Ildefonso, ocupando terrenos comprendidos en la vertiente septentrional de la Sierra de Guadarrama, en su sector central. Se extiende entre los 40° 55' 00" y los 40° 46' 55" de latitud N; y entre los 3° 57' 28" y los 4° 05' 14" de longitud oeste. En su perímetro se localizan las cabeceras hidrográficas de los ríos Eresma (o Valsain), Frío (o Acebeda) y Peces.

La superficie actual del monte es de 10.673 Ha, correspondiendo 7.627 Ha al "Monte Pinar" (MUP n° 2 del Catálogo de la provincia de Segovia) y el resto, 3.046 Ha, al "Monte Matas" (MUP n° 1 del mismo Catálogo). Hoy día sus límites generales son los siguientes: al N el embalse del Pon-

4 MONTOYA RAMÍREZ, 1992, pp.473 y ss.

tón Alto⁽⁵⁾, el término municipal de Palazuelos de Eresma, diversos terrenos particulares dentro del propio municipio de San Ildefonso y el Real Sitio de San Ildefonso. Al E, terrenos pertenecientes a particulares y a la Comunidad de Segovia (dentro de San Ildefonso) y el municipio madrileño de Rascafría. Al S, los términos de Cercedilla y Navacerrada, y otros terrenos particulares dentro de San Ildefonso, en el ángulo suroriental. Y al O, en su parte sur, nuevamente terrenos de propiedad particular, y los municipios de La Losa y Revenga, la Dehesa de Fuencuadradilla en término de San Ildefonso y diversos terrenos de Palazuelos de Eresma.

En la actualidad el monte pertenece al Estado, con la titularidad asignada al Organismo Autónomo Parques Nacionales, quien los gestiona a través del “Centro Montes de Valsaín”. Sus elevadas cualidades desde el punto de vista de la vegetación llevaron a la declaración de Sitio Natural de Interés Nacional, por R.O. de 30 de septiembre de 1930, de 587 Ha del pinar de Riofrío (concretamente el paraje denominado “Pinar de la Acebeda”⁽⁶⁾). Más recientemente, en 1987, el conjunto fue declarado Zona de Especial Protección para las Aves; y también ha sido incluido en la red Natura 2000 de espacios protegidos de la Unión Europea.

Dentro del monte existen cuatro enclavados, en la parte correspondiente a las Matas: la finca “Máquina Vieja”, en la Mata de Las Calles, de 1,7 Ha de superficie, dividida en dos Vparcelas distintas; la “Casa de los Perros”, vallada de piedra, en la Mata de San Ildefonso, con 2,2 Ha; la finca “El Jardín”, entre las matas de Navalcaz y Matabueyes, también cercada, superando las 3 Ha; y la finca “Huerta del Venado”, en la de Navalcaz, con 2,3 Ha.

Las ocupaciones suman 46, 17 de las cuales se ubican en las matas (véase Tabla 1). Con carácter de servidumbre se entiende hoy día el mantenimiento del disfrute gratuito de (pastos, tanto en el pinar como en las matas de Navalhorno, Navaquemadilla, Navalparaíso, JNavalaloe, Santillana y Cabeza Gatos, a favor de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, y con las precauciones contenidas en la orden de compra de estas posesiones. También el aprovechamiento de leñas muertas de pino para la misma Comunidad, así como las leñas inútiles de jabino, cambroño, retama, piorno y tomillo, y las aguas estantes y corrientes que fluyen en el pinar, si bien este disfrute está modificado hoy día por la Ley de Aguas de 1986.

Ocupaciones en el monte de Vaisaín

⁵ La creación del embalse motivó la expropiación de ciertos terrenos del monte.

⁶ HERNÁNDEZ PACHECO, 1931, pp17-19 y 57-77.

TITULAR	SUPERFICIE (Ha)	OBJETO	FECHA CONCESIÓN	PERIODO	CANON (Ptas.)	TIPO CANON	FECHA FINALIZACIÓN
Unión Eléctrica FENOSA	0,7120	Línea eléctrica	4/01/1989	75 años	122.500	Único	3/01/2004
Ayto. San Ildefonso	0,1545	Red saneamiento agua	7/07/1992	30 años	64.140	Único	6/07/2022
Ministerio de Defensa	--	Prácticas conductores	—	Indef.	—	Gratuito	
Ayto. San Ildefonso	28,6000	Granja Escuela	16/07/1984	29 años	114.407	Anual, revisable 5 años	15/07/2013
Ayto. San Ildefonso	0,0480	Cementerio animales	3/10/1988	50 años	98.787	Único	2/10/2008
Ayto. San Ildefonso	0,0625	Estercolero Vaisain	26/12/1991	30 años	25.946	Único	25/12/2021
Ayto. San Ildefonso	0,0330	Ampliación cementerio	3/10/1988	90 años	20.000	Único	2/10/2078
C.T.N.E.	0,0115	Tendido telefónico	16/11/1988	25 años	—	Gratuito	15/11/2013
Sdad. Coop. Ltda. "Puerta del Campo"	0,0132	Conducción subterránea agua	25/11/1987	28 años	1.000	Anual, revisable I.P.C.	24/11/2015
C.T.N.E.	0,0290	Tendido telefónico	3/10/1988	25 años	-	Gratuito	15/11/2013
C.T.N.E.	0,0070	Tendido telefónico	17/10/1988	25 años	-	Gratuito	15/11/2013
Unión Eléctrica FENOSA	0,8413	Líneas eléctricas todo el monte	2/02/1993	31 años	680.861	Único	1/02/2024
Ayto. San Ildefonso	0,2000	Frontón	2/07/1990	99 años	200.000	Único	17/08/2088
Club de Campo San Ildefonso	1,4320	Ampliación instalaciones	12/06/1991	25 años	32.439	Anual, revisable I.P.C.	11/06/2016
Patrimonio Nacional	0,0289	Tendido eléctrico	10/06/1991	40 años	13.972	Único	11/06/2031
Patrimonio Nacional	0,1445	Depósito regulador abastec. agua	20/01/1993	30 años	119.561	Único	21/01/2023
Ayto. San Ildefonso	0,3000	Construcción polideportivo	20/01/1993	31 años	210.670	Único	19/01/2024

Fuente: Proyecto de Segunda Revisión de la Ordenación del M.U.P. nº 2 de la provincia de Segovia, "Matas" de Vaisain. ICONA, 1993 (tomo I).

El sustrato geológico está formado básicamente por rocas ígneas y metamórficas, fundamentalmente granitos y gneises. Los primeros se localizan en las cumbres y en la depresión del río Eresma o Valsain; en este último caso lo hace como una intrusión en el conjunto encajante del gneis, ubicándose éste en las zonas de piedemonte, glacis y laderas. Además del gneis, aparecen otras rocas metamórficas, como las migmatitas, en poca abundancia, algunas rocas de silicatos cálcicos y también rocas filonianas en el conjunto del gneis y del granito, como diques de pórfido o de cuarzo. Además se localiza una importante área cuaternaria compuesta por arenas, limos, gravas y cantos de naturaleza aluvial en el curso y alrededores del arroyo de Peñalara, y de naturaleza coluvial en una franja estrecha de la parte superior de Navaquemadilla.

Dada la composición geológica de la zona, es natural que los suelos presenten una acusada acidez. Establecida esta acidez como elemento común, y teniendo en cuenta las variaciones que pueden existir en función de la composición exacta de la roca madre, las mayores diferencias se plantean como consecuencia de la vegetación que sustentan: mayor contenido de materia orgánica en las zonas de encinar y robledal que en los pinares, estando los pastizales en una situación intermedia. También se plantean disimilitudes en función de las características topográficas del terreno, y de la distinta altitud dentro del conjunto del monte: en zonas llanas o deprimidas tiene lugar una mayor concentración de materia orgánica, lo que redundará en una mayor fertilidad, llegando en algunos casos a mostrar una clara tendencia a la podsolización; en laderas abruptas, por el contrario, no es raro que aparezcan litosuelos. Predominan, en cualquier caso, los suelos tipo Ranker, dejando de manifiesto su elevada vocación forestal, dada su escasa fertilidad y su acidez.

Al extenderse en su mayor parte desde las cumbres serranas que funcionan como límite administrativo entre Segovia y Madrid hasta el comienzo del piedemonte serrano de la provincia de Segovia, una gran parte de su área presenta vertientes bastante acusadas, especialmente en los terrenos que constituyen sus cierres oriental, meridional y suroccidental. En el extremo norte y en el cuadrante noroeste es donde el relieve se hace más suave, coincidiendo con zonas de pastizal y con las matas de roble, haciendo salvedad de los cerros denominados Cabeza de Matabueyes y Cerro del Puerco; también aparecen terrenos llanos de cierta amplitud coincidiendo con las áreas próximas al río Eresma, sobre todo a partir del punto en que discurre por debajo de los 1.300 m de altitud.

Valsain participa de las cuencas de tres ríos: el Eresma, el Frío y el Peces. Los dos últimos adquieren prácticamente desde sus inicios dirección SE-NO, especialmente el segundo. Se unen ambos a la altura de Navas de Riofno, momento a partir del cual el río Peces pierde su denominación. Tras

unirse al Milanillos el río Frío acaba por desembocar en el Eresma un poco antes de Hontanares de Eresma. Este último río discurre en sus orígenes en dirección S-N, hasta la salida del monte, momento en que toma dirección SENO, que se mantiene hasta su incorporación al río Adaja, ya en la provincia de Valladolid, un poco antes de desembocar en el Duero. Los afluentes del Eresma (o Valsain) en el ámbito del monte son, por la izquierda, los arroyos del Telégrafo, del Ventoso, Minguete, de las Pamplinas, del Tesoro, Navalazarza, de las Cárcavas de Cerro Pelado, de la Cueva del Gitano, Navalpinganillo, Peñas Lisas, de los Acebos, de los Guindos y de las Calderas. Por su vertiente derecha, los del Puerco, Peña Ahumada, del Empedradillo, del Tejo, del Puerto de El Paular, del Caño Seco, del Retamar, Camalalibre, de Boca del Asno, Valdeclemente, Valdeclementillo, del Miedo, Peñalara, de la Chorranca, del Rastrillo (resultado de la unión de los arroyos Carneros y de Morete, algo antes de desembocar en “El Mar”, en los jardines de La Granja) y Cambrones, en el límite septentrional del monte.

Por lo que respecta al río Frío (o de la Acebeda), sus afluentes por la margen izquierda son el arroyo de Majada Muñoveros, el de la Majada del Regajo, Cereceda, del Coto, Chavarilla, Navalhoyo, de los Sauces, de la Cuadra y del Guijo. Por la derecha, el arroyo de Palomino, Aguas Buenas, Frío, Garcíavá, Navalamesa, del Merendero, de la Desesperada y de Valdeconejos.

Por último, el río Peces, dado su escaso recorrido por el interior del monte, sólo se alimenta de los arroyos de la Cancha y de la Canchina por su vertiente izquierda, y del arroyo de Navahermosa por la derecha.

La cuenca del Eresma en el ámbito del monte queda delimitada por los Montes Carpetanos (alineación correspondiente a la Sierra de Guadarrama) al E, conjunto orográfico que además de separar esta zona del Valle del Lozoya, funciona también como límite administrativo entre las provincias de Segovia y Madrid y de división entre las cuencas del Duero y del Tajo. Por una cuestión eminentemente biogeográfica e histórica, que más tarde trataremos en detalle, la linde del monte no alcanza en todos los casos las cumbres de esta divisoria. Esta comprende cotas elevadas, incluyendo la altitud máxima del Guadarrama (Peñalara, 2.430 m), y otras no menos importantes: Risco de Claveles (2.269 m), Los Neveros (2.127 m), Dos Hermanas (2.285 m), Peñacitores (2.268 m), El Altozano (1.917 m), Peña del Águila (2.007 m) y Guarramillas Altas (2.268 m); sólo en el tramo comprendido entre algo al norte del Puerto del Paular, o de los Cotos (1.830 m) y Majada Alta (1.980 m) se produce la coincidencia entre esa línea de cumbres y el límite del monte en este sector.

El límite S de la cuenca del Eresma lo constituyen las cumbres de la Sierra de Guadarrama en su sector central, cumbres que también dividen las provincias de Madrid y Segovia y las cuencas del Duero y Tajo. Partiendo de las ya mencionadas Guarramillas Altas, encontramos como cotas más significativas el Alto del Telégrafo (1.979 m), Siete Picos (2.138 m), Cerro Ventoso (1.966 m), Cerro Mingúete (2.022 m) y Montón de Trigo (2.154 m). Salvo el último tramo (un poco más al oeste del Puerto de la Fuenfría) en este caso sí hay coincidencia entre la divisoria de aguas y el lindero del monte.

Por el O el límite se define por la alineación que, partiendo del recién citado Montón de Trigo pasa por los cerros de La Camorca (1.814 m), La Camorquilla (1.662 m), Cerro Pelado (1.624 m), Alto de la Fuente del Pájaro (1.541 m), hasta llegar al Cerro de Matabueyes (1.486 m).

Esta última divisoria constituye el límite oriental de la cuenca del río Frío, más comúnmente denominado de la Acebeda en su recorrido por el monte. El cierre sur lo constituyen el cerro Montón de Trigo, el Collado Tirobarra (1.961 m) y La Pinareja (2.193 m). Las laderas de este pico forman la división con respecto a la cuenca del río Peces; desciende esta separación hasta el Collado del Río Peces, Alto de Navahermosa (1.763 m) y el Cerro de la Cachiporra (1.410 m). Las mismas laderas de La Pinareja, en los parajes de la Cancha de Río Peces y Canchina, constituyen el cierre meridional de la cuenca del Peces, mientras que el occidental queda desdibujado en terrenos ubicados fuera ya de San Ildefonso.

Hay otros cerros que merecen citarse, algunos de ellos casi “exentos”, como es el caso del Cerro del Moño de la Tía Andrea (1.693 m) y de la Cabeza del Puerco (1.421 m); también las hombreras constituidas por la divisoria de Navalazor, que parte del Cerro Ventoso, y la del Mirador de Gallarza y Mirador de las Maravillas, que lo hacen del pie del Alto del Telégrafo.

El tipo de fitoclima, siguiendo la clasificación de Allué Andrade, se corresponde a las categorías Nemoromediterráneo genuino y Oroborealoide subnemoral, este último tipo en las zonas de mayor altitud. Las precipitaciones varían entre los 885 mm en San Ildefonso y los 1.170 mm en el Puerto de Navacerrada, mientras que las temperaturas medias lo hacen entre los 8,8° C y los 6,4° C, para las mismas estaciones (ALLUÉ ANDRADE, 1990).ç

3.1. La vegetación de Valsain

Posiblemente, todo conocedor de Valsain no dudaría en calificarlo como un bosque, por la abundancia de arbolado que en él vegeta, y especialmente por la notable densidad y altura que presentan

los millones de pinos que lo pueblan en una gran parte de su extensión. Es, efectivamente, el *Pinus sylvestris* (pino albar o pino Valsain) la principal especie de este monte, dada la gran extensión que ocupa. El roble (*Quercus pyrenaica*), menos conocido en la zona como rebollo, le acompaña en ese protagonismo.

Pero además de estas dos especies, que definen la mayor parte de la superficie arbolada, existen otras con presencia más o menos abundante. Entre las de porte arbóreo pueden citarse las siguientes: acebo (*Ilex aquifolium*), fresno (*Fraxinus angustifolia*), diversos sauces (*Salix* sp.), encina (*Quercus rotundifolia*) y, en menor medida, abedul (*Betula celtibérica*), tejo (*Taxus baccata*), serbal (*Sorbus aucuparia*), cerezo (*Prunus avium*), avellano (*Corylus avellana*), mostajo (*Sorbus aria*) o álamo temblón (*Populus tremula*).

Además, diversos matorrales aparecen bien como sotobosque de los anteriores, bien tapizando ciertas áreas carentes de arbolado alguno: entre los más característicos pueden mencionarse la retama (*Genista florida*), la estepa (*Cistus laurifolius*), la jara pringosa (*Cistus ladanifer*), el cambroño (*Adenocarpus hispanicus*), el piorno (*Cytisus purgans*), el jabino (*Juniperus communis*), la retama negra (*Sarothamnus vulgaris*), el majuelo o espino (*Crataegus monogyna*), las rosas (*Rosa* sp.), las zarzamoras (*Rubus* sp.), el casi omnipresente helecho (*Pteridium aquilinum*) y el brezo (*Erica arborea*).

Por lo que respecta al estrato herbáceo abundan especies como *Festuca indigesta*, *Luzula forsteri*, *Galium vernum*, *Ranunculus carpetanus* y *Arenaria montana*. Entre las que componen las praderías de las cumbres se citan los lastonares (*Festuca ovina* subsp. *indigesta*), *Armeria caespitosa*, *Crocus carpetanus*, *Narcissus bulbocodium*, *Gagea guadarramica* o cervunales de *Nardus stricta*. Otras se ubican fundamentalmente en roquedos, como *Sedum brevifolium*, *Narcissus rupicola* y *Thymus praecox*. Pueden mencionarse otras como la genciana (*Gentiana lutea*), digital (*Digitalis thapsi*), arándano (*Vaccinium myrtillus*), otros narcisos (*Narcissus* sp.), peonía (*Paeonia broten*), centaureas (*Centaurea* sp.), hieracio (*Hieracium vahlii*) y, de las más características, el berceo (*Stipa gigantea*). Hay además abundantes musgos, líquenes (*Pseudoevernia furfuracea*) y hongos (*Boletus edulis*, *Boletus pinicola*).

La existencia de los dos árboles más ampliamente representados, *Pinus sylvestris* y *Quercus pyrenaica*, sin poder precisar en ninguno de los dos casos la especie, ha sido documentada históricamente

con referencias correspondientes al último cuarto del siglo XIV⁽⁷⁾. Hay también citas del resto de las especies mencionadas, algunas de ellas bastante lejanas en el tiempo. Así, el acebo es citado por vez primera en un escrito fechado el 2 de octubre de 1540⁽⁸⁾, mientras que el fresno lo es en otro de 6 de junio de 1541⁽⁹⁾.

La mención a otras especies, más raras, no llega hasta que no tienen lugar reconocimientos detallados del monte de Valsaín. Así, el 21 de junio de 1755⁽¹⁰⁾ Juan Pescatori, en un informe acerca de las características de conservación del monte, nombra especies que hasta entonces no habían sido mencionadas, y confirma o da cuenta de la importancia de otras ya conocidas.

Por lo que respecta a estas últimas, es de interés aludir a las referencias efectuadas sobre el acebo, no sólo en el documento recién citado, sino también en otros anteriores, y que parecen constatar la mayor presencia de esta especie en tiempos pasados, aunque casi siempre existe coincidencia en los lugares donde se ubica. En el reconocimiento de 1755 se menciona el paraje de la “Acebeda con Regajo Hiesto” en el Pinar de Valsaín, próximo a la Peña de la Cabra.

La presencia más importante de acebo se produce en el Pinar de Riofrío; allí se citan “algunos pies de acebo” (desde Peñas Quebradas y Navalamesa hasta Aguas Buenas) y, sobre todo, la existencia de una mata de entre 9.000 y 10.000 pies en una zona comprendida entre el “Arroyo de la Cereceda siguiendo río abajo hasta el principio del pinar por la Fuente del Abujero, la Vereda de la Fuente de la Teja y los Arrancados, caminando por el Cerro del Regajo de las Cogollas al Collado que da vista a la Cereceda hasta finalizar con lo último del pinar, juntándose con el principio de dicho Arroyo”. Y la existencia de “algunos acebos” se refiere “desde el Collado que da vista a la Cereceda siguiendo a la Canchera y bajando a Pinarillo Gonzalo a pasar al Arroyo de la Canchera siguiendo a Mata los Guijos, se entra por Navatejera al Arroyo de las Desgracias finalizando en la Fuente del Abujero”. También se menciona el acebo en “altos y bajos” de la Mata de Pirón, monte éste hoy día segregado de Valsaín.

Como especie inédita se mencionan entre 200 y 300 pies de álamo blanco (probablemente *Populus tremula*) entre el Arroyo de la Peña de la Cabra y la entrada de la Vaqueriza Grande. También el avellano: entre 300 y 400 pies se localizan en la zona alta comprendida entre el Arroyo de las Lombrices y los Regajos de la Cola de la Vaca. Esta misma especie aparece citada desde el Prado

Redondillo hasta el Arroyo de las Quebradas, y también en las orillas del Eresma, “todo poblado de avellanos de poco provecho”, “desde el Arroyo de las Puentes a Majadearca y de allí a las Vueltas del Camino del Alto del Puerto de Navacerrada y el sitio de Siete Aposentos hasta el Alto de las Maravillas, bajando a Nava las Arañas y los Castrejones, Cerrillo de Martín Pascual hasta el río subiendo a encontrar las cruces de Juan López y Barracón”. Igualmente hay mención a una Vereda de los Avellanos.

En el mismo documento se citan 4 ejemplares de tejo, no útiles, aludiendo cómo los más sobresalientes se cortaron para las obras de San Ildefonso, entre el Regajo de la Cola de la Vaca y “Botillo, Estacada y Majalgrillo con el Arroyo de Valdeclemente”. Existe el topónimo Arroyo del Tejo, en cuyas proximidades se menciona la existencia de un ejemplar de esta especie.

La presencia abundante de espinos (*Crataegus monogyná*) se cita en diversas matas de roble: Navaelrincón, Navaelhorno, Navaelcaz, Valdeparaíso y Pirón. La toponimia también apunta la existencia de otras especies: maello o manzano silvestre -*Malus sylvestris*- (Navaelmaello), saúco -*Sambucus nigra*- (Navalasaúca), cambrón -*Adenocarpus hispánicas*- (Arroyo Cambrones⁽¹¹⁾) o berceo *Stipa gigantea*- (Arroyo Bercial).

El aliso, sin conocer con exactitud su ubicación en el ámbito de Valsaín, se menciona en un documento de 6 de abril de 1772, concretamente en relación con la necesidad de cortar 12 ejemplares para maderas de “cazuelas y arañas” para las fábricas de cristales⁽¹²⁾.

Cabe considerar las referencias a estas especies como suficientes para validar su consideración como naturales, especialmente aquellas que figuran en documentos del siglo XVI o anteriores. Y por otra parte también hay constancia de la introducción de otras en diversos momentos y con distintas finalidades, así como de la traída de semillas de especies que podemos considerar autóctonas, pero correspondientes a otras procedencias.

La primera noticia sobre la introducción de nuevas plantas consiste en la apuntada en noviembre de 1562, sobre unos árboles -desconocemos la especie- que existían plantados en Colindres (Santander), y cuya procedencia original era Flandes; a dicha localidad cántabra llegaron a comienzos de 1561, y se emplearon para el ornato de los sitios reales de Valsaín, Aranjuez y Madrid⁽¹³⁾. También con fines ornamentales se trajo murta (*Myrtus communis*) del pueblo navarro de Falces, para ser plantada en los jardines de la Casa del Bosque de Valsaín⁽¹⁴⁾.

7 Ambas aparecen citada en el Ordenamiento de 5 de octubre de 1371.

8 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, f° 19.

9 BN, Ms. 9.405.

10 AGP, San Ildefonso, C° 13.596.

11 Hay que advertir en este caso que el citado río o arroyo aparece repetidamente mencionado en documentación de la Edad Moderna como Cabrones; es con posterioridad cuando se generaliza el empleo de la palabra Cambrones

12 AGP, San Ildefonso, C° 13.626.

13 AGP, R.C. 2, f° 254 y 254v

14 Referencia de 5 de febrero de 1563 (AGP, R.C. 2, f° 283v).

Otras noticias más difusas apuntan la costumbre de introducir especies vegetales foráneas, aunque casi siempre su destino eran los jardines reales; así, en 1563 el encargado de esos jardines planteaba la necesidad de traer de fuera árboles, simientes y hierbas para plantar, sembrar y criar en ellos⁽¹⁵⁾. Un nuevo pedido de plantas se efectuó en 1624⁽¹⁶⁾, y esta costumbre se repite asiduamente con posterioridad, durante los siglos XVHT y XIX, una vez establecidos los jardines de San Ildefonso. Muy llamativos son los intentos de repoblación realizados durante el siglo XVIII, una vez que el monte había sido adquirido por la Corona, constando la traída de bellotas de alcornoque (24 fanegas) y roble (2 fanegas) de La Serena (Badajoz), que finalmente fueron sembradas en la Mata de Navalasaúca⁽¹⁷⁾. En cualquier caso el reconocimiento del terreno y la información aportada por los propietarios actuales constata la inexistencia de alcornoque en la zona hoy en día, siendo mucho más complicado acceder a un conocimiento sobre lo que pudo pasar con las siembras de roble. Contemporáneas a estas siembras son las efectuadas con castaña en diversos lugares próximos al real sitio: El Parquecillo y la pradera a él inmediata en 1762⁽¹⁸⁾ y la Huerta de Castro en 1763⁽¹⁹⁾, aunque casi siempre tuvieron resultado negativo por comerlas los jabalíes al poco de sembrarse. De todas maneras, alguna referencia posterior parece aludir al éxito de alguna de estas siembras; así, una orden de 24 de febrero de 1807 dispuso que la Huerta del Venado y una huerta y corralito anejos volvieran a su destino anterior de plantío de castaños, después de haber estado arrendada en años anteriores para su cultivo; en ella se pretendía formar además un vivero para repoblar los claros de Valsaín⁽²⁰⁾.

En las proximidades de Valsaín, en la Dehesa de Aldeanueva -otra de las fincas adquiridas por la Corona en el siglo XVIII- se hizo en 1774 una experiencia de siembra con piñones traídos de Girona, sin saber si pudo tratarse de pino piñonero o carrasco⁽²¹⁾. El resultado debió ser, de nuevo, negativo, o al menos así se deduce a partir de un reconocimiento sobre el terreno. Durante la segunda mitad del siglo XIX son frecuentes las solicitudes de bellota de roble del real sitio de Aranjuez para la creación de viveros con el fin de repoblar los rasos de las matas; esta petición se produjo en diversas ocasiones, coincidiendo con años en los que, como consecuencia de heladas fuertes o tardías, la fructificación del *Quercus pyrenaica* de Valsaín se veía seriamente

comprometida y, desde luego, insuficiente para proporcionar la semilla necesaria para desarrollar esos trabajos de repoblación. Concretamente se alude en alguna ocasión al paraje del Soto del Rebollo, en las proximidades del Sitio de Aranjuez, como el lugar de donde se recogió la bellota que luego se enviaría a los viveros de Valsaín.

También se efectuaron en el siglo XIX peticiones de semilla de retama (seguramente *Retama sphaerocarpa*) de El Escorial, Casa de Campo y de El Pardo, suministrándose finalmente de este último lugar.

3.2. Cambios en el paisaje vegetal

La documentación consultada no sólo permite aproximarnos al conocimiento de las especies existentes en distintos momentos históricos, o a la introducción de otras nuevas. También posibilita indagar acerca de algunas de las transformaciones que han tenido lugar en los últimos siglos en la distribución espacial de las mismas, llegando a los casos extremos de su desaparición en determinados lugares.

El predominio del pinar y del robledal en la zona, en extensión y en importancia económica, se constata por diversos documentos en los que se alude a estas especies como suministradoras de productos básicos a los habitantes de la Tierra de Segovia⁽²²⁾ o en relación con su adjudicación onerosa. Así, en 1311; se menciona la práctica del arrendamiento en Valsaín y otros lugares (BENAVIDES, 1860, pp. 814-185) sin referir expresamente que afectara a pinares, pero documentos posteriores hacen pensar que se trataba de la puesta en renta de la madera de esa especie. Si así fuera, ello implicaría (siguiendo el mismo documento de 1311) la constatación de una extensión más amplia del pinar al menos a principios del siglo XIV, concretamente en el paraje conocido como Siete Arroyos (en el término municipal de Tres Casas) hasta hace poco tiempo carente de vegetación arbórea y hoy recientemente repoblado. A principios del siglo XV se da cuenta del arrendamiento también en Riofrío, en este caso abarcando tanto al pinar -Pinar de Riofrío- como al robledal -Mata de Cepones⁽²³⁾. El hecho de que se produjera el arrendamiento del pinar, tanto en este caso como en otros, implica necesariamente que se tratara de un monte hecho, maduro y suficientemente útil para la explotación maderable, con lo que es forzoso reconocer la existencia de un espacio forestal compuesto ya por entonces de árboles que superarían cuanto menos los 100 años de edad.

Las citas históricas desmienten ciertas afirmaciones que se han hecho repetidamente sobre su carácter introducido en la zona, siendo así frecuentes las opiniones (eso sí, pocas veces plasmadas sobre

15 AGP, R.C. 2, f° 301

16 AGS, C. y S. R., Leg. 302/3, f° 240.

17 AGP, San Ildefonso, C° 13.607.

18 Al parecer en 1762 se sembró castaño también en la Huerta del Venado, con buen resultado inicial, pero la introducción posterior de varios venados blancos supuso su destrucción (AGP, Administración San Ildefonso, Leg. 12 -sign. ant.-).

19 AGP, San Ildefonso, C° 13.607, 13.608, 13.609 y 13.610. En esta huerta se plantaron 300 pies (AGP, Administración San Ildefonso, Leg. 12 -sign. ant.-). También se hicieron siembras de castaña en 1767 (AGP, San Ildefonso, C° 13.617).

20 AGP, Administración San Ildefonso, Leg. 12 -sign. ant.-.

21 AGP, San Ildefonso, C° 13.629.

22 Ordenamiento de 5 de octubre de 1371 (REPRESA, 1949, apéndice III).

23 AHN, Consejos, Leg. 42.950.

el papel) que se atreven a datar en el siglo XVIII tal actuación. La extensión del pinar no se circunscribía ni mucho menos a Valsain, pues hay numerosas alusiones a su presencia en áreas próximas: El Espinar, Navafría, Rascafría, Navacerrada, Cercedilla, Los Molinos, Guadarrama, Peguerinos, etc., sólo en lo que concierne al *Pinus sylvestris*, pues otras refieren la presencia secular del *Pinus pinaster* y el *Pinus pinea* en cotas más bajas del Guadarrama.

Así, el documento de Alfonso VIII de 31 de enero de 1176 que establecía los límites entre la jurisdicción segoviana y la madrileña, abarcando ésta el espacio localizado al sur de las cumbres comprendidas entre los actuales puertos del León y de Navafría y la propia villa de Madrid, señala la presencia de pinares entre los terrenos otorgados: “*dono et concedo montes, pinares, pasqua, prata, extremos populatos et eremos, totos ex integro, sicut in tempore imperatoris aui mei eos unquam melius habuistis...*”⁽²⁴⁾; esta última mención al emperador Alfonso VI muy bien podría servir para adelantar la cita de los pinares a los tiempos de su reinado, 1065-1109, época en la que se efectuó la primera delimitación entre Segovia y Madrid.

Por otro lado, también es frecuente, especialmente en la literatura fitosociológica sigmatista, la restricción del área del pinar de *Pinus sylvestris* en el Guadarrama a cotas comprendidas entre los 1.600-1.800 m y los 2.100-2.200 m de altitud, atribuyendo a la actividad humana toda presencia que supere hacia abajo la cota 1.600-1.700 m. En este sentido, una ventaja que presenta la documentación histórica sobre los datos palinológicos es que permite afinar en ciertos casos la localización de determinadas especies. Así, según textos de la segunda mitad del siglo XVI, se corrobora la presencia de pinos en cotas inferiores a los 1.200 m, en la zona conocida como El Parque⁽²⁵⁾. En algún trabajo se considera Valsain en parte “cultivado en el dominio del melojar” (Izco, 1984, p. 373). Desde nuestro punto de vista, tales afirmaciones son el resultado de aproximaciones al análisis de la vegetación que no se han preocupado por entender, con un enfoque histórico riguroso, el papel que el hombre ha desempeñado en la evolución de la vegetación. Según la información consultada sobre el monte de Valsain, no se puede afirmar la existencia de una gestión que, directa o indirectamente, haya favorecido la expansión del piso del pinar sobre el melojar hasta momentos muy recientes. Y, desde luego, esas actuaciones recientes (de las que hablaremos en su momento) no implican la negación del carácter natural del pino silvestre en cotas inferiores a los 1.600 m de altitud. Y lo que es más, esa misma documentación ha permitido detectar procesos que apuntan a lo contrario: hay constancia de que durante todo el siglo XIX y el primer tercio del XX se llevaron actuaciones selvícolas en Valsain que perseguían la eliminación del pino silvestre del ámbito de las matas de roble, buscando con ello la simplificación de la gestión.

Inevitablemente, las tempranas actuaciones de la Corona en Valsain tenían que reflejarse en una modificación del paisaje, algunas de una manera pausada pero continua, otras de un modo más acentuado. En este sentido puede mencionarse una orden de 18 de abril de 1563 para la transformación de la zona cercada de El Parque: se dispuso que se allanara todo lo cavado y que se echara estiércol de caballerizas, y que se desarraigaran y sacaran todos los troncos de los pinos y robles cortados (tocones, probablemente) dentro de esa misma zona, allanando los hoyos resultantes.

Otra constatación es la desaparición progresiva de las matas de roble en las laderas de la sierra, especialmente en el espacio comprendido entre el Real Sitio de San Ildefonso, en lo que hoy es límite septentrional de Valsain- y la Mata de Pirón. Tal hecho, al menos en parte, puede ser datado aproximadamente en la segunda mitad del siglo XVII; de tal manera que en la primera mitad del siglo XVIII se alude a la carencia de vegetación en ese sector como la característica principal que lo definía. La inexistencia de arbolado, roble en este caso, explica también -como tendremos ocasión de ver- que en el momento de la compra de estos montes por Carlos III no se incluyera la zona ubicada entre la Mata de Navalasaúca y la Mata de Pirón, pues consta que el límite de los terrenos adquiridos quedó definido por lo que entonces se encontraba poblado de vegetación arbórea.

Por otra parte el ámbito de la formación de pinar ha sufrido ciertas variaciones, tanto en sus altitudes extremas como en sus límites laterales. El hecho de que el conjunto actual del “Monte Pinar” se corresponda con el área ocupada por esta especie en el momento de procederse a su compra por la Corona (1761), permite reconocer con bastante precisión los avances y retrocesos del arbolado en el límite superior del monte. También explica que la titularidad de los terrenos ubicados en su ladera oriental, junto a las cumbres de los montes carpetanos, se mantuviera en manos de la Comunidad de Segovia, tal y como permanece en nuestros días, pues ya entonces se correspondía con terrenos carentes de vegetación arbórea.

Las variaciones en cotas inferiores, coincidiendo muchas veces con la separación entre el pinar y el roble del “Monte Matas”, son igualmente constatables. De hecho, ya en el siglo XIX hubo necesidad de variar los límites entre uno y otras, toda vez que se había constatado un notable avance de la superficie del pinar sobre el robledal en relación con la divisoria establecida en el momento de la compra por Carlos III.

El límite del pinar en su tramo noroccidental es llamativo por su carácter geométrico, origen seguramente de un topónimo tan expresivo como el de El Esquinazo. Y también es significativo que el extremo del arbolado en este lugar se corresponda con el del pinar ubicado al otro lado de

24 GONZÁLEZ GONZÁLEZ, 1960, II, pp. 401-403.

25 17 de noviembre de 1572: sobre corta de pinos y robles secos en El Parque (AGS, C. y S. R., Leg. 267/2, f°130).

la divisoria con la provincia de Madrid, pues el monte “Cabeza de Hierro” presenta su límite oriental en una línea que es prácticamente continuación, en dirección opuesta y perpendicular a las cumbres carpetanas, de la del punto final de Valsaín en la vertiente segoviana. Esa disposición se repite de una manera similar en las masas de pinar situadas en Lozoya, en Madrid, y Navafría, en Segovia, separadas de Valsaín y Cabeza de Hierro por una franja de unos 15 kilómetros que hasta principios de este siglo estaba en su mayor parte deforestada, y que hoy se encuentra parcialmente repoblada. Esta deforestación de las partes altas de los Montes Carpetanos es antigua, y se corresponde sin duda con la importante actividad ganadera desarrollada en la zona, teniendo las áreas de cumbres un importante papel en las estivadas del ganado merino, vacuno y probablemente también cabrío. El propio monasterio de El Paular, propietario desde el siglo XVII del pinar de Cabeza de Hierro, poseía una importante cabaña merina que, lógicamente, debía permanecer durante el verano en esta zona. Por otro lado, este sector funcionaba como vía de paso del ganado desde el Valle del Lozoya al piedemonte segoviano, para enlazar con la Cañada Real que transcurre paralela a las cumbres carpetanas por el mencionado piedemonte, con lo que es comprensible la presión ganadera que debió existir tanto en las cumbres como en las cotas más bajas, lo que debió contribuir también a la deforestación del área del robledal entre la Mata de Navalasaúca y la Mata de Pirón, y la que también se aprecia en la parte occidental de Valsaín, en el ámbito de las matas de Riofrío (Hoyos de Santillana y Cepones). La actividad ganadera debe explicar por tanto la deforestación secular de esta zona, y también la simetría existente entre las dos vertientes en lo que se refiere a la distribución de las manchas de vegetación.

Otros cambios en el paisaje vienen dados por transformaciones más drásticas, de efectos más inmediatos. Es el caso de la introducción de cultivos y de la creación y ampliación de áreas urbanizadas. Entre éstas últimas hay que mencionar los propios asentamientos de los sitios reales, Valsaín primero y San Ildefonso después, que en el segundo caso estuvo acompañado casi de inmediato por el desarrollo de un núcleo de población estable en su entorno.

En Valsaín el desarrollo del asentamiento urbano se produjo una vez abandonado el palacio como lugar de residencia real, a principios del siglo XVIII, pues hasta entonces la Corona se preocupó mucho de dar instrucciones a los administradores del Bosque de Valsaín para que no se consintiera el desarrollo de viviendas o cultivos en las proximidades. Consta que el palacio de Valsaín se emplazaba en una zona de pastos, aunque las referencias del siglo XVI aluden a áreas de robledal y de pinar en los alrededores inmediatos, en el área conocida todavía hoy como El Parque. El carácter eminentemente arbolado del entorno del palacio de Valsaín se reafirma si nos atenemos a la imagen que nos legó el artista y viajero Antón van de Wyngaerde en 1562.

En cuanto al real sitio de San Ildefonso, ubicado en las proximidades de la granja monástica homónima fundada por Enrique IV, y que comprendía diversos prados (el de Robledo, el de la Ermita, el de Navalcaballo y el del Pozo), se desarrolló sobre la Mata de Navalosar, y para su construcción fueron precisos costosos trabajos de desmonte y de nivelación del terreno (a excepción de la zona de El Bosque, en la parte superior de los jardines). Por su parte, el actual núcleo de La Pradera responde al proyecto de urbanización de los talleres de aserrío instalados a partir del siglo XVIII en la Mata de Navalhorno, desarrollado en el último cuarto del siglo XIX.

Más difusas son las noticias sobre áreas deforestadas como consecuencia de incendios o talas reiteradas seguidas de pastoreo. En este sentido, los reconocimientos efectuados en los años centrales del siglo XVIII aportan interesantes noticias sobre la extensión y ubicación de esas zonas rasas, tanto en el pinar como en el robledal. Para el caso del pinar, Juan Pescatori reconoce en 1755 la existencia de 12 quemados, 25 calvas y 17 navas en Valsaín, y de otro quemado, 12 calvas y 11 navas en Riofrío⁽²⁶⁾. Un magnífico plano elaborado unos años después deja constancia gráfica de esta situación⁽²⁷⁾. También el pastoreo intenso y continuado ocasionó la destrucción del arbolado en ciertas zonas: majadas, etc.; y lo mismo sucedió como consecuencia de la persistencia de una elevada carga cinegética en determinadas zonas. Son varios los informes de finales del siglo XVIII que atribuyen a la ganadería y a la caza la pérdida de zonas arboladas en los alrededores del sitio de San Ildefonso.

Otras modificaciones se producen en sentido inverso, cual es el caso de alguna repoblación exitosa, como la de la parte baja de la ladera occidental del Cerro del Puerco (zona conocida como La Pinochera), efectuada hace pocos decenios. El pino silvestre utilizado en esta repoblación ocupó un área que en esos momentos se encontraba caracterizada por el predominio del pastizal, con algunos pies aislados, viejos, de roble, que todavía pueden verse en el interior de la repoblación. Fotografías anteriores a la repoblación también recogen la existencia de bastantes ejemplares aislados de pinos, como también lo manifiestan algunas referencias del siglo XIX. De hecho alguno de los documentos de ese siglo parecen manifestar el proceso de deforestación sufrido por el Cerro del Puerco como resultado de la privatización temporal que sufrió la Mata de Navalhorno (paraje en el que se ubica dicho cerro) como consecuencia de la desamortización de los bienes de la Corona; según esas noticias las cortas debieron afectar fundamentalmente al pinar, pues en 1871 se menciona cómo la Mata de Navalhorno se encontraba entonces sólo poblada de roble⁽²⁸⁾.

26 AGP, San Ildefonso, Cª 13.596.

27 AGP, Plano nº 712.

28 2 de mayo de 1871. AGP, San Ildefonso, Cª 13.822.

Además de estas repoblaciones se hacen diversos intentos en claros del pinar y del robledal. De los intentos de repoblación efectuados en momentos anteriores, tanto en el siglo XVI como en el XVIII, sólo cabe mencionar el resultado positivo en alguna siembra efectuada con castaña en huertos cercados de piedra. Y también dio buen resultado la realizada con pino en la zona conocida hoy como El Plantío, de la que daremos cuenta en su momento. Otra actuación que se llevó a cabo fue la repoblación con encina, roble, estepa, tomillo y otros arbustos en el Cerro de Matabueyes, a principios del siglo XIX, para destinarlo a caza menor, aunque desconocemos la trascendencia de esta actuación; sí sabemos que se mantuvo su destino original de zona de pastos y de extracción de leña hasta bien entrado dicho siglo⁽²⁹⁾.

También resulta factible conocer ciertos cambios en la estructura de las masas arboladas, como la transformación de zonas de robledal de monte bajo a monte alto, o su conversión en monte hueco. Así ocurrió en la Mata de Navalasaúca, al menos en la zona baja, lo que según testimonios de la época (mediados del XVIII) tuvo lugar como consecuencia de no haberse efectuado la corta en los momentos oportunos.

3.3. La fauna

A manera de orientación deben mencionarse algunas de las especies que habitan este monte. Probablemente destaque hoy día la abundante avifauna, con más de 100 especies nidificantes, siendo de mencionar el buitre negro (*Aegypius monachus*), el buitre leonado (*Gyps fulvus*), picos (*Dendrocopos major* y *Dendrocopos minor*), chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) y diversas águilas. Entre los mamíferos cabe señalar la nutria (*Lutra lutra*), el corzo (*Capreolus capreolus*), el jabalí (*Sus scrofa*) y diferentes murciélagos. Los roedores quedan representados por *Myotis blithi nathalinae*, *Sorex araneus granarius*, *Talpa caeca occidentalis* y *Pitymys lusitanicus depressus*.

La fauna piscícola goza como su máximo representante a la trucha (*Salmo trutta*). Anfibios y reptiles reseñables son el lagarto verdinegro (*Lacerta schreibieri*), la lagartija serrana (*Lacerta monticola*), la víbora hocicuda (*Vípera latastei*), la salamandra (*Salamandra salamandra tejare*) y la rana ibérica (*Rana ibérica*). Por fin, los insectos, debiendo mencionarse entre los lepidópteros, *Graellsia isabetae*, *Parnassius apollo*, *Heptidia sinapsis* y *Bolosia suene castellana*.

Resultan interesantes algunas de las citas históricas relacionadas con la fauna. Las primeras corresponden casi en su totalidad al siglo XVI, y proceden de la prolija reglamentación establecida

por los monarcas sobre la caza de la zona, señalándose en ocasiones las especies cuya captura quedaba prohibida.

Anteriores a esas citas son algunos comentarios efectuados en el *Libro de la Montería*, de principios del siglo XIV, donde se habla de la zona de la Acebeda de Riofrío como “buen monte de puerco en verano, y suele haber oso”. Por su parte, Valsain es calificado como “muy Real monte de oso y de puerco en verano y a veces en invierno”⁽³⁰⁾. También algún cronista de Enrique IV alude a las excelencias cinegéticas de Valsain; así, Alonso de Palencia (1423-1492), en su *Crónica de Enrique IV*, señala cómo la predilección de este rey por Segovia obedecía a las “dilatadas selvas de altísimos pinos, de encinares y robledales que la rodean y de los que nadie se atrevía a cortar la más pequeña rama, a fin de que los jabalíes, osos, ciervos, cabras monteses y gamos vivieran con la mayor seguridad” (PALENCIA, 1973, p. 229)⁽³¹⁾.

Las noticias que se conservan de los siglos XVI -sobre todo- y XVII, hacen mención casi siempre a especies objeto de la actividad cinegética. Una cédula de 22 de febrero de 1518 mandaba que se guardara la caza de venados, osos, puercos, conejos, perdices y liebres. Otra de julio de 1534 establecía límites de la zona donde se prohibía capturar osos, puercos, gamos, corzos y venados.

En la delimitación establecida el 6 de mayo de 1541 se mencionan nuevamente oso, puerco, venado, corzo, gamo, liebre, perdiz, conejo y, por vez primera ciervo; en el río se citan truchas. El 12 de junio de 1552 se emite una nueva cédula recordando los límites establecidos para la veda y guarda de la caza mayor y menor y la pesca del río de Valsain, aumentando las penas a las personas que cazaran en el bosque, montes, prados, dehesas y labrados comprendidos en el ámbito definido, venados, corzos, osos, puercos y otros animales. En 1572 se citan azores, dando cuenta de la frecuente práctica de robos de estos animales.

Los lobos aparecen casi siempre en relación con batidas u órdenes que disponían su eliminación. El 21 de febrero de 1626 se dio orden al conde de Chinchón para que enviara loberos a Valsain “a matar lobos y otros animales que hacen daño en la caza y ganado que hay en los dichos montes, por haber escrito el Guarda Mayor Gaspar Molinguer que son muchos”. De 29 de marzo de 1661 es una certificación para el pago a los cazadores de lobos en los reales bosques. Otra similar se fecha el 18 de abril de 1681, por actuar varios cazadores de lobos en Valsain desde el 3 de enero al 11 de abril. Y otra más presenta fecha de 19 de abril de 1701, dando cuenta de la asistencia de loberos en Valsain desde el 16 de noviembre de 1700 hasta el 7 de abril de 1701. En relación con la eliminación

29 AGP, Administración San Ildefonso, C° 2 nº 5.

30 MONTOYA RAMÍREZ, 1992, p. 473.

31 La referencia a venados y cabras monteses aparece también en la crónica de Galíndez de Carvajal (TORRES FONTES, 1946, p. 313).

de lobos un expediente de 20 de marzo de 1766 hacía alusión a una orden de varios años antes que prohibía cazarlos con cepos, por caer en ellos venados y cabezas de ganado.

Los jabalíes, como especie cinegética de interés, fueron especialmente protegidos por los monarcas, al igual que lo fueron los venados. El 16 de septiembre de 1719 se menciona la existencia de un cebo de jabalíes, dada su utilidad para la permanencia de estos animales en el monte. En marzo del año siguiente dan cuenta del éxito de este cebo, pues acudían muchos animales a él; la alimentación de los jabalíes con centeno se mantiene en 1725; y vuelve a aparecer la mención a esta actividad en 1736, hasta al menos 1738. Normalmente se solicitaba un suministro de 200 fanegas anuales de centeno para tal función.

La abundancia de caza en Valsain es algo que se mantiene, con mayor o menor importancia hasta finales del siglo XVIII. Quizá como consecuencia de la menor protección que se otorgó a estos animales y a esta actividad durante el reinado de Carlos IV, y sobre todo como resultado de los conflictos de principios del siglo XIX, el hecho es que acercándonos a la mitad de este último siglo es notoria la rareza de los animales

cinegéticos en Valsain. Esto obligó incluso a traer animales de otros lugares, como ocurrió con la adquisición en abril de 1883 de 29 corzos del Bosque de Bolonia (París) para San Ildefonso⁽³²⁾.

3.4. Del nombre Valsain

Las primeras referencias escritas sobre el término Valsain aparecen en el Libro de la Montería de Alfonso XI, concretamente como “Val de Sabín” (MONTAÑA RAMÍREZ, 1992, p. 473), y en un documento real de 1311 (citado por BENAVIDES, 1860, pp. 814-815) por el que se prohibía el adhesamiento del monte.

Son diversas las interpretaciones acerca del significado de la palabra Valsain. Rafael Breñosa y José María Castellarnau, en su *Guía y descripción del Real Sitio de San Ildefonso* (BREÑOSA y CASTELLARNAU, 1884, pp. 57-58), acuden al historiador Diego de Colmenares para referir su posible conexión con el término Valde-Amelo, lugar donde Alfonso X puso puerto y venta, junto a la Fuenfría, en un privilegio de 1273 otorgado a las ventas ubicadas en los puertos⁽³³⁾. Su interpretación pasa, en primer lugar, por aceptar que el término Valde-Amelo otorgado a estos parajes durante la dominación mu-

sulmana se traduciría al castellano como Val Sabín, relacionando ambos términos con una hipotética abundancia de sabinas (en árabe *abbel*), dando por válida una etimología que ya había sido esgrimida con anterioridad por MARTÍN SEDEÑO y MORALES (1825, p. 74; cit. por MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 25); por otro lado, dada la evidente inexistencia de sabinas apuntaban la posibilidad de que el término hiciera alusión en realidad al jabino (*Juniperus communis*), muy frecuente en las zonas altas del pinar. No consideran sin embargo aceptable otra interpretación que hace derivar Valsain de valle de abetos (*Vallis sapinorum*), quizá correcta etimológicamente, dicen, pero no desde el punto de vista botánico⁽³⁴⁾.

En efecto, determinados autores (entre ellos los ya citados S. Martín Sedeño y A. de Morales), guiándose por este término de Val Sabín, lo relacionan directamente con “valle de las sabinas” justificando tal denominación por la posible presencia masiva, en otros tiempos, de esta especie, cosa que parece más que improbable, como afirman Breñosa y Castellarnau. Extraña, sin embargo, que estos últimos no se plantearan la dificultad de asimilarlo al jabino -un tipo de enebro-, o que se pueda considerar al jabino especie lo suficientemente representativa como para dar nombre a toda la extensión de la cabecera del Eresma. Descartar *Vallis sapinorum* teniendo en cuenta su traducción como ‘valle de los abetos’²⁷ pudiera tener sentido botánicamente, pero desconocen que el término *sapinus* alude también a un tipo de pinos, al menos si seguimos los comentarios de Plinio el Viejo, concretamente a alguna de las especies que habitan en zonas montañosas. En este sentido, la obra del clásico latino Varro, *Rerum rusticarum* (libro I, VI, 4) deja de manifiesto que la acepción latina de abeto no procede de la raíz *sapin*, si empleada en la denominación francesa, sino que se hacía una clara separación entre “abetos” y “sapiños”, teniendo en común, eso sí, que ambas eran especies propias de zonas elevadas. Por otra parte, en “el Dioscórides” de Andrés Laguna, al tratar de la voz pino, se pone de relieve la confusión existente, todavía en el siglo XVI, al intentar distinguir entre las distintas coníferas conocidas. Siendo, como era, segoviano, es muy significativo que en las ilustraciones que acompañan a sus comentarios se incluya un dibujo del *sapinus* que -no parece haber muchas dudas- rememora de un modo muy claro al *Pinus sylvestris*. La confusión en sus comentarios a este respecto aumenta cuando, hablando de los *abies*, destaca la abundancia de este tipo de árboles en Valsain.

Pero todavía hay más. Plinio el Viejo, en su obra “Historia Natural”, realiza una traducción peculiar del término *sapinus*, aludiendo a que esa era la denominación de los pinos empleados en construcción. Teniendo en cuenta que en tiempos de la denominación romana se efectuaron importantes obras en las proximidades del monte de Valsain -y sin duda por todos pasa la imagen del impresio-

32 AGP, San Ildefonso, C^a 13.851.

33 En 1273 Alfonso X declaraba exentos de tributos y servicios a los que habitaren “en las alberguerías que son en los puertos Valathome (Ávila) Fuenfría e de Manzanares, e de Maragosto” (COLMENARES, 1640, I, 410).

34 SECALL (1889) se limita a repetir la referencia dada por BREÑOSA y CASTELLARNAU.

nante acueducto de Segovia, y de la ingente cantidad de madera que su construcción debió requerir-, no sería de extrañar que se hubiera otorgado el nombre de *Vallis sapinorum*, traducible como “valle de los pinos utilizados para construcción” si seguimos a Plinio el Viejo, al muy inmediato espacio que debió jugar una importancia extraordinaria a la hora de suministrar materias primas en las labores constructivas del acueducto y del resto de la Segovia romana.

El origen en *Vallis sapinorum* es aceptado por Antonio Ponz, sin darle traducción alguna. En el Diccionario de Pascual Madoz se lee textualmente lo siguiente: “el punto donde se halla este sitio se llamó por los romanos *Vallis sabinorum* (sic); los árabes Valle de Abbel; después de la conquista, Valle de Amelo o Valsabín; hoy, corrompido, Valsain”. Es probable que esta interpretación siga a la de FAGOAGA (1845), y la misma aparece en GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO (1949; cit. por MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 25).

Una visión que se aleja del contenido botánico de las anteriores es la de ANDRÉS (1980, pp. 31-32). Este autor señala que el nombre alude a un antropónimo: Valle de Savín o de Sabín, en origen de Sabino, en relación con el posible primer poseedor de la zona después de la Reconquista, aunque no aportan ninguna noticia que pueda avalar un dato tan concreto, y sí únicamente la aparición del patronímico Sabín en algunas familias españolas.

También en una línea no bionímica se sitúa Sebastián de Covarrubias, citando al padre Guadix, quien dice “ser medio latino y medio árabe, de *vallis valle*, y (...) *nghain*, fuente, “por ser valle a do bajan muchas fuentes de agua, que van a dar al río”. Otro autor citado por Covarrubias, Juan López de Velasco, insiste en su procedencia de “valle de la Sabina, valsebin, y corrompido Valsain” (COVARRUBIAS, 1611 -ed. 1989-, p. 992).

3.5. Un espacio tempranamente humanizado: infraestructuras y construcciones en el monte

La ocupación antigua de Valsain por el hombre se manifiesta, fundamentalmente, por su carácter de vía de comunicación, de especial relevancia en determinados momentos históricos. Es en este sentido donde merece ser destacado el Puerto de la Fuenfría. Su importancia elevada como lugar de paso en tiempos romanos lo demuestra el trazado de una calzada que enlazaba la antigua Titulcia con Segovia y cuyo trazado se conserva todavía en su recorrido por Valsain. Esa importancia probablemente se mantuvo durante la dominación musulmana (aunque algún autor alude al abandono que sufrió en esa época⁽³⁵⁾), como lo demostraría su utilización por Tariq en su campaña de los años

711 y 712 como ruta de regreso desde Simancas hacia Toledo, pasando por Segovia (MENÉNDEZ MARTÍNEZ, SÁNCHEZ LÁZARO Y MARCEÑIDO FERRÓN, 1990, p. 27). Su posterior trascendencia, al menos desde un punto de vista estratégico, se refleja por el hecho de que el Puerto de la Fuenfría sea citado en un documento de 1201 (*publica via portus Fontis Frigidí*) otorgado por Alfonso VIII en favor de la Catedral de Segovia, por el que se le reconocía la propiedad del albergue allí ubicado (REPRESA, 1969, p. 242). Más tarde, como medida para fomentar las alberguerías ubicadas en los pasos montañosos del Guadarrama, Alfonso X eximió de tributos y servicios a los que habitasen “en las alberguerías que son en los puertos Vaíathome, Fuenfría e de Manzanares, e de Maragosto” (26 de junio de 1273; cfr. COLMENARES, 1640,1, pp. 410-411).

La trascendencia de esta ruta en tiempos posteriores queda comprobada por el mantenimiento de la Venta de la Fuenfría hasta finales del siglo XVIII, y también por la circunstancia de que en un punto muy próximo a la calzada romana, en su trayecto por el monte, se levantara durante el siglo XVI la “Casa de la Nieve”, con función de albergue para las necesidades reales en sus desplazamientos entre Madrid y la Casa del Bosque de Segovia, o Palacio de Valsain. Las ruinas de esta Casa de la Nieve (así llamada por existir junto a ella un pozo de nieve para suministro del Palacio de Valsain) se conocen hoy día, equivocadamente, como Convento de Casarás.

Al menos durante el siglo XVIII fueron frecuentes las actuaciones encaminadas a la reparación del paso por este puerto, para facilitar el tránsito de los reyes cuando se encaminaban a las “jornadas”, ya en el Real Sitio de San Ildefonso. Se acometen igualmente algunas obras complementarias, como la nota de 1749 que daba cuenta de haberse finalizado la construcción del camino de la Fuenfría a Valsain, debiendo tratarse del ramal todavía hoy existente que conecta el pueblo de Valsain con el actual camino, asfaltado, al Puerto. La reparación o adecuación del paso se efectúa prácticamente todos los años, habiéndose localizado noticias al respecto en diversos años de la primera mitad del siglo XVIII y continuas entre los años 1752 y 1787. Otra de las actuaciones que se repiten son las reparaciones de la Venta de la Fuenfría, como ocurre en 1769, pues al parecer se encontraba en estado ruinoso, y también en 1778.

Como vía de importancia y gran antigüedad hay que mencionar la cañada que transita a la vera de la sierra en dirección SO-NE, cuyo tramo en este sector se inicia en Campo Azálvaro y, tras discurrir al pie de la sierra en el sector correspondiente a la Comunidad de Segovia, enlaza con la de Pedraza, ya sobrepasado Sotosalbos. En 1481 y 1482 se efectuó un apeo de esta cañada, y en él se obligaba a los pueblos de la zona por donde transitaba la cañada a mantener conservados y encalados los mojones que la delimitaban, pues sólo así se garantizaría que los ganados trashumantes

35 HERNÁNDEZ JIMÉNEZ (1973).

no entraran en las zonas ubicadas por debajo de la misma, esto es, en dirección hacia las llanuras segovianas. En caso contrario no cabrían las protestas frente a la entrada de ganados trashumantes en las zonas de cultivo de dichos pueblos. Por lo que respecta a los ganados segovianos, tenían garantizado en cualquier caso el pasto de esos términos, “guardando los panes, prados y dehesas y otro cualquier lugar en que no tienen uso ni costumbre de pacer”. Al mismo tiempo se determinaba que ninguna persona rozara o labrara “entre los mojones y mojonera de la dicha cañada”, bajo multa de 2.000 mrs para el reparo de los muros de Segovia, y que cualquier persona de la Tierra o de fuera de ella pudiese “pacer y comer y destruir” los cultivos que allí se asentaran.

Es interesante mencionar este apeo porque da una información de gran interés, ya que determina el tramo de cañada que limitaba con las matas de roble, situadas al pie de la sierra, comenzando en Revenga. De su contenido se deduce que la cañada servía de límite entre dos dedicaciones radicalmente distintas: las matas de roble, hacia el Sur, o sea hacía la sierra; y las tierras de labor hacia el Norte, hacia el llano de Segovia. Pero todavía es más importante la observación hecha según la cual se entendía que la mojonera comprendida entre la línea que va desde Revenga hasta las cumbres del Guadarrama, las propias cumbres de este sistema hasta el Puerto de Malangosto (sic) y el camino real que desciende desde este puerto hasta la cañada en un punto que coincide aproximadamente con el límite entre los términos de Trescasas y Cabanillas del Monte, constituiría lo que denominan “mojonera del alto de la sierra”, de tal manera que en esa zona, situada por encima de la cañada entre los sectores de Revenga y Cabanillas del Monte, mandan que “no subiesen a pacer, ni suban con sus ganados los pastores y vaqueros de fuera de la dicha Ciudad y su Tierra forasteros que fuesen y viniesen por la dicha cañada a los extremos”. El apeo posterior, que comprende hasta el fin de la Tierra de Segovia, en Sotosalbos, señala que también quedaba acotada a ganados forasteros la zona comprendida entre el camino del “Puerto de Malangosto” hasta la cumbre de Pirón, entendiéndose como tal la zona del nacimiento de este río.

La interpretación de esta reglamentación de usos puede ser diversa: o bien se daba por entendido que la zona así delimitada se pretendía conservar como dehesa de Segovia (bien para pastos, bien para maderas), o bien que con ello se buscaba garantizar la conservación de una zona en buen estado “forestal”; o también pudiera ser que como resultado de este acotamiento al libre pastoreo se produjo una diferencia posterior entre esta zona, que se conservó, y el resto, que se deforestó.

Otra de las vías de comunicación más importantes de la zona es el camino que atraviesa el Puerto de Navacerrada (hoy carretera CL-601), cuya construcción es mucho más reciente; concretamente, fue resultado de la iniciativa de Felipe V, acometiéndose su trazado a partir de 1738 (el 3

de octubre de 1738 se estaba procediendo ya al reconocimiento de lo que sería el nuevo camino). El camino original fue sometido con posterioridad a una rectificación (1787), concretamente en el tramo de las famosas Siete Revueltas, lo que dio lugar a cortas no planteadas inicialmente; esa remodelación hizo que se cortaran 19.823 pinos⁽³⁶⁾, lo que motivó una llamada de atención por parte del guarda Juan Antonio de Pravia, que temía que si proseguían las obras deberían cortarse muchos más. El 6 de junio de 1787 el Conde de Floridablanca ordenó que se encargara una persona competente de las cortas de árboles necesarias para el trazado del nuevo camino de Navacerrada en el trozo que pasaba por el pinar de Valsain⁽³⁷⁾. El 19 de abril de 1788 Pravia notificaba la orden, de 12 de abril de ese año, para que no pusieran problemas en la corta de árboles para rectificar la dirección y revueltas del camino, “para disimular la pendiente que haya desde el alto del Puerto hasta el Puente de Peña Agudilla”. También hubo necesidad de cortar algunos pinos en el lugar donde se construyó la casa de postas sita junto a este camino, en Los Castrejones, estimados en unos 30 árboles, de los cuales 20 eran útiles para madera⁽³⁸⁾.

Una de las consecuencias de la apertura de este paso y del acondicionamiento del Puerto de Guadarrama, o del León (camino que fue ejecutado en tiempos de Fernando VI), fue el abandono y posterior ruina de la Venta de la Fuenfría tras varios siglos en vigor, pues su mantenimiento no compensaba a los que entonces la llevaban en renta, al descender notablemente el flujo de viajeros que utilizaban el puerto homónimo. Este descenso fue especialmente intenso desde el momento en que se ejecutó el ramal que, partiendo del camino del Puerto de Guadarrama a Segovia, enlazaba con el real sitio de San Ildefonso, lo que tuvo lugar aproximadamente entre los años 1782 y 1786. De este ramal señala Larruga que “aunque más largo que el del puerto de Fonfria [era] muy cómodo, y más proporcionado para hacerse en menos tiempo sin riesgo, con igual peso, y ganado” (LARRUGA, 1791, pp. 315-318). En julio de 1791 los venteros de la Fuenfría pedían que se les perdonara lo que adeudaban de la renta de la venta, como consecuencia de los pocos ingresos que les reportaba: muy poca gente transitaba el Puerto desde que se hicieron los nuevos caminos de Guadarrama, la carrera desde él hacia San Ildefonso, y el de Navacerrada⁽³⁹⁾. El 21 de septiembre de 1793 se notifica que se había puesto en arrendamiento la Venta de la Fuenfría,

36 4.694 desde el Arroyo del Retumbo hasta el Puente de Peña Agudilla; 3.478 desde el Alto del Puerto hasta el Arroyo de Navalasarañas; 9.532 desde este sitio hasta el Cerrillo de Martín Pascual; 2.119 desde este paraje al Puente de Peña Agudilla (entre pinos, latas y pimpollos) (AGP, San Ildefonso, C^o 13.654). De estos pinos se cortaron y marcaron 1.236 piezas de maderas labradas, de todas clases, que fueron entregadas al aparejador de las obras del real sitio (AGP, San Ildefonso, C^o 13.699); en AGP, San Ildefonso, C^o 13.655 se precisan las piezas labradas por los hacheros en estas obras, y los precios pagados por ello; se destinaron a las obras del nuevo horno de la fábrica de cristales y a la reedificación de la Casa de Canónigos, destruida el año antes por un incendio (AGP, San Ildefonso, C^o 13.659).

37 AGP, San Ildefonso, C^o 13.651.

38 AGP, San Ildefonso, C^o 13.669.

39 AGP, San Ildefonso, C^o 13.664.

pero que tras mes y medio nadie pujó por ella; el anterior poseedor, Manuel Tejedor, se despidió y deshaució judicialmente por no traerle cuenta su mantenimiento⁽⁴⁰⁾. El desenlace final fue una orden, emitida el 17 de diciembre de 1794, disponiendo que se demoliera la venta⁽⁴¹⁾.

Una comunicación de gran importancia es el camino a Segovia, existiendo en un principio solamente la vía que enlazaba la ciudad con el Palacio de Valsain, pasando por el lugar de Los Robledos. Fue a raíz de la construcción del Palacio de La Granja cuando se efectuó el trazado que hoy se ha convertido en la CL-601, denominación idéntica a la que conduce desde el Real Sitio hasta el Puerto de Navacerrada.

Otros camino de uso generalizado era el que comunicaba el Real Sitio de San Ildefonso con el Monasterio de El Paular, en Rascafría, atravesando las cumbres por el Puerto del Reventón. Y también el que enlazaba la Pradera de las Vaquerizas con el Puerto de El Paular. Ambos se conservan en la actualidad, el primero de ellos justo en el límite Norte del monte de Valsain, y hay constancia de reparaciones a finales del siglo XVIII⁽⁴²⁾.

De principios del siglo XX es la carretera que enlaza, próximo a las cumbres, el Puerto de Navacerrada con el de Cotos, mientras que el ferrocarril de Cercedilla a Cotos se acometió a partir de los años 30 de ese siglo.

Además de estas vías principales existe una densa red de caminos -no carreteros- en el interior del monte. Y también hay constancia de edificaciones y otras infraestructuras ubicadas en él desde tiempos bastante lejanos: puentes, caceras, el propio punto de inicio de suministro de agua al acueducto de Segovia, sito en el monte de Riofrío, etc. A esta red se une, desde finales del siglo XIX, la construcción de nuevos caminos forestales, como el que conecta la Cruz de la Gallega con la Venta de la Fuenfnía, cuyo presupuesto inicial se presentó en septiembre de 1887⁽⁴³⁾.

Infraestructuras diversas son constatables por vías indirectas, como puede ser la existencia de una fragua en las tapias del Bosquecillo de Valsain⁽⁴⁴⁾, o la de un batán, tal como apunta la toponimia, en el Batán de Vargas. También se ubican en la parte norte del monte varias ermitas, como la de San Bartolomé (al menos ya citada en el siglo XVI) y la de Santa Cecilia (que aparece en el plano de Brizuela de 1625).

La presencia de los monarcas repercutió en el incremento de instalaciones en el monte, sobre todo desde que Valsain adquirió la consideración de real sitio: el primitivo pabellón de caza, existente al menos desde tiempos de Enrique III fue ampliado o reformado por Enrique IV, como consta de un pedido de 300.000 mrs efectuado en 1461 para el mantenimiento de la casa y fieras que tenía en el bosque de Valsain y por Felipe II, en cuyo reinado, por iniciativa propia, se procedió a la construcción del Palacio de Valsain, impresionante edificación parte de cuyas ruinas todavía hoy se pueden contemplar. Complementariamente al desarrollo de este palacio se formaron jardines y se fueron creando espacios cercados en su entorno, delimitando los terrenos asignados a los monarcas en un primer momento, y englobando ciertas anexiones de terreno efectuadas con posterioridad. También hay constancia de una zona cercada desde el siglo XVI en el paraje denominado Bosque Viejo, área ubicada en la Mata de Navalhorno, al que se alude en documentación diversa del año 1625. En su interior se construyó un cebo para alimentar a los venados en invierno. Casi con toda seguridad este cercado corresponda a la pared comenzada a hacer “de la otra parte del río” en 1549⁽⁴⁵⁾, que implicó la tala de los terrenos ocupados. El 21 de septiembre de 1552 se había terminado de construir la casa para el suministro de hierba a los venados, en la ladera occidental de la Cabeza del Puerco, frontero de la casa real; y se mandó construir otra en la propia cerca de El Bosque⁽⁴⁶⁾, terminada con anterioridad al 10 de diciembre de 1552; probablemente se corresponda con el lugar que hoy ocupa la Casa de la Hierba, muy próxima al pueblo de Valsain, aunque esta construcción data de la segunda mitad del siglo XVIII. Además, se hicieron sendas majadas en torno a ellas. Una vez concluido el cercado de la Cabeza del Puerco, en 1552, se notificaba la conveniencia de proceder en él a la siembra de centeno para complemento alimenticio de los venados⁽⁴⁷⁾.

La cerca de El Bosque de Segovia existía cuanto menos en 1549⁽⁴⁸⁾ y probablemente fue construida en los primeros decenios del siglo XVI. Su utilidad para los intereses de los reyes era grande, como se deduce de los reparos efectuados en diversos momentos⁽⁴⁹⁾.

La extensión asignada a la residencia real de Valsain fue ampliada en 1561, cuando en virtud de

40 AGP, San Ildefonso, C^a 13.670.

41 AGP, San Ildefonso, C^a 13.674.

42 Concretamente en julio de 1796 y en 1799 (AGP, San Ildefonso, C^a 13.689 y AGP, San Ildefonso, C^a 13.695, respectivamente).

43 AGP, San Ildefonso, C^a 13.882.

44 AGP, San Ildefonso, C^a 13.877.

45 AMS, Leg. LV-6.

46 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, f^o 28.

47 AGP, R.C. 1, f^o 153.

48 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, f^o 13

49 El 10 de julio de 1550 se hicieron compuertas para que no entrara ganado en el espacio cercado de El Bosque. El 16 de enero de 1554 dan cuenta de haberse caído la cerca por muchas partes como consecuencia de las muchas aguas y por la mala labor de ella y, consiguientemente, solicitaban su reparación (AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, f^o 32). Nuevamente se señalan daños en la cerca en 1571, por la fuerza del río (AGS, C. y S. R., Leg. 267/2, f^o 52).

una cédula real de 2 de noviembre se conceden dos pedazos de terreno para incorporar a El Bosque, manifestándose de inmediato la intención de cercarlos.

Una de las primeras construcciones existentes en el interior del monte fue la llamada “Casa de San Ildefonso”, ermita fundada según algunas noticias⁽⁵⁰⁾ en 1450 por el príncipe Enrique (futuro Enrique IV); por una merced posterior (28 de julio de 1477) fue cedida -por varios siglos- al monasterio de Santa María del Panal a cambio de una renta. Esta ermita fue el origen de la Granja de San Ildefonso, gestionada por monjes de dicho monasterio y, más tarde, del propio palacio de La Granja, erigido en tiempos de Felipe V. La ermita estuvo dotada desde el principio de una cierta extensión de tierras en su contorno; tal superficie fue objeto de trueque (según acuerdo firmado el 5 de diciembre de 1483) con la Ciudad de Segovia y los Nobles Linajes: se intercambiaron 10 obradas que tenía el monasterio en el lugar de Nava la Loba (hoy Mata de Navalaloe) por otras tantas que pertenecían a Segovia y sus linajes en Nava el Caballo, por presentar un emplazamiento más cercano a la casa y ermita de los monjes.

En julio de 1563 un técnico holandés al servicio del rey indicaba los lugares apropiados para la realización de estanques (en Navalacarreta, en el río en la Nava del Colmenarejo, en El Parque, junto al puente de abajo; otro en el arroyo que baja de la Torrecilla dentro del Parque, en el río abajo de la Hoz, en el llano de los Alamillos y cerca de Navarredonda, a un lado del arroyo que baja de San Ildefonso). Por diversas pinturas consta la realización de alguno de ellos.

Son también bastante tempranas las construcciones efectuadas para garantizar la vigilancia del monte. El 22 de octubre de 1525 el alcaide y guarda mayor de Valsain (Francisco de Herencia) planteaba la necesidad de edificar una casilla para dos guardas a la entrada del monte, por la parte de San Bartolomé (aproximadamente en el lugar donde se juntan el río Cambrones y el Eresma), por ser un lugar donde acudía mucha caza; su solicitud fue sometida a estudio, sin saber si se llevó a efecto. Otras instalaciones relacionadas con la caza fueron las casas de cebo construidas a los pies del Cerro del Puerco y en el propio espacio cercado de El Bosque, antes mencionadas.

También existía una casa de loberos, que se quemó en un momento previo a 1 de abril de 1719, momento en que el guarda mayor destacaba su utilidad como lugar para su habitación, por lo que se decide repararla. El 31 de marzo de 1723 se dispone que se hiciera una casa para dos guardas en Cabeza de Gatos, “como la que se hizo en el Cuartel de la Mata”. Estas órdenes se repiten posteriormente; en 1751 ordenan construir dos casas para guardas, una en el sitio del Barracón y otra en el de los Umbralejos, para evitar cortas fraudulentas de los vecinos de Cercedilla, que tenían un acceso muy fácil a través de los puertos de la Fuenfría y Navacerrada.

El 28 de noviembre de 1723 se da una orden mandando que se hiciera una pared en El Parque de Valsain que lo dividiera, siguiendo un trazado desde el palacio hacia el pinar, para mayor quietud y conservación de la caza que allí entrara. También la construcción de un cubierto o pajar (la Casa de la Hierba) para encerrar hasta 100 carros de hierba que se utilizaría para subsistencia de la caza en tiempos de nieves, y cuyos restos todavía existen muy próximos a los del palacio de Valsain.

En 1735 tienen lugar los primeros proyectos de edificar fuera de la tapia del Real Sitio de San Ildefonso. Esta actividad constructiva motivó voces de alarma por parte de los guardas de la caza. El 17 de abril de 1735 Antonio de Cáceres señalaba que si se levantaba el edificio que se pretendía extramuros, se ahuyentaría la caza de las matas próximas de Navalaloe, Navaeícaz, Matalasaúca y Mata del Losar, como ya ocurrió en la de Navarredondilla. En su opinión, el incremento demográfico que se estaba produciendo en la zona era el principal enemigo del desarrollo de la caza. El desarrollo urbanístico de San Ildefonso, en torno al palacio y los jardines, además, supuso una modificación muy importante del paisaje de la zona. Independientemente de la alteración ocasionada por el aumento de la superficie edificada, las necesidades alimenticias obligaron, para abaratar costes, a establecer un conjunto de huertas que surtiera de productos básicos a los habitantes del sitio real. La Ciudad de Segovia, siendo todavía propietaria de los terrenos del entorno de San Ildefonso, no estaba muy conforme con la concesión de terrenos para este objeto, y denunciaba cómo la ya realizada, a favor de un particular a cambio del pago de una cantidad de dinero, fue perjudicial para sus intereses, pues sobrepasó las 2,5 fanegas concedidas; temían que la concesión de más terrenos pudiera afectar negativamente a los pinares y a las matas de roble.

Una nueva construcción se plantea a mediados del XVIII. En una junta celebrada por los Nobles Linajes en 27 de febrero de 1753 se da cuenta del acuerdo del rey de construir en las inmediaciones del real sitio de San Ildefonso una casa barracón que sirviese de almacén de las leñas para el sostenimiento de los hornos de las fábricas de cristales, recientemente incorporadas a la tutela de la Corona, y para el acomodo de los ganados precisos para la conducción de leñas desde los pinares a dichas fábricas, así como de aposento de los guardas. Aunque la orden real mandaba que los propietarios se hicieran cargo del coste de las operaciones, la Junta de Linajes decidió contribuir con la parte que le correspondía.

Otra de las construcciones presentes en el ámbito del monte son los puentes. En 1762 se comenta la necesidad de recomposición del puente de Navalacarreta, que era paso para todos los de la Tierra y de Segovia que transitaban a El Paular y Navacerrada, y también de los gabarreros que acudían al pinar. También entonces se plantea la reparación del puente de la Cañada, ubicado fuera del monte de Valsain, próximo a San Bartolomé. En 1776 notifican el mal estado del puente de Peña-budilla, que sirve para el paso de los conductores de leña a la fábrica de cristales y para alguna

⁵⁰ AGP, San Ildefonso, Caja 1, 1 (el dato es de 1846).

de las cacerías del rey, notificando la orden para repararlo. La actividad de ocio de los monarcas plantea la ejecución de obras diversas. Aproximadamente desde 1760 son muy frecuentes, prácticamente con carácter anual, las reparaciones de los caminos de las pesquerías, en la margen del río Eresma.

Otra construcción reseñable es el cementerio ubicado extramuros al real sitio, del que se informa el 15 de junio de 1787 sobre su establecimiento y uso. Es de destacar por ser considerado como el primero que se construyó fuera de un centro de población en España.

De carácter más tardío, de 1851, es la instalación de una casa de la guardia civil junto a la Venta de los Mosquitos, en el lugar de las ruinas de un ventorrillo, antigua casa de postas⁽⁵¹⁾.

3.6. La interacción hombre-naturaleza: el paisaje de Valsain

Básicamente pueden distinguirse dos áreas principales en el ámbito de Valsain: el “Monte Pinar” (actual número 2 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia) y el “Monte Matas” (número 1 del mismo Catálogo). Hay que señalar, sin embargo, que una extensión considerable de ambos corresponde a una zona de transición en las que se presentan conjuntamente pinos y robles. Además, existen ciertas áreas en las que predominan los pastizales, carentes casi por completo de vegetación leñosa, y también rodales con predominio de otras especies arbóreas (acebo, álamo, sauces), o arbustivas (cambroño, retama, espino o majuelo, rosa, zarza, estepa, jara, etc. La encina aparece como especie principal vegetando fundamentalmente en el Cerro de Matabueyes, en la parte más occidental del monte.

Durante los siglos XVIII y gran parte del XIX los jardines de La Granja estuvieron incorporados a la gestión del monte, así como los paseos y alamedas y otras zonas exentas que, en diferentes momentos, dejaron de pertenecer a la Corona después de que ésta las hubiera adquirido en 1761, como ocurrió con la Dehesa de Aldeanueva o la Mata de Pirón. También los encargados de la gestión de San Ildefonso, como administración patrimonial de la Corona, tuvieron bajo su control el encinar de Riofrío, o Bosque de Riofrío, perteneciente todavía hoy al Patrimonio Nacional.

Es importante señalar cómo se pueden distinguir sistemas de gestión distintos en función de la especie forestal dominante en cada zona. Así, el método de beneficio (sistema que indica cómo se aprovecha y regenera el monte) predominante en el pinar es el de monte alto; de monte bajo -aunque esto ha cambiado recientemente- en las matas de roble (tanto para la obtención de leña como

para la de carbón), existiendo áreas en las que los aprovechamientos principales o exclusivos son, o fueron en determinados momentos, el de pastos (dehesas de El Parque o El Bosquecillo, el cinegético (Cerro de Matabueyes), los cultivos agrícolas (como en la Mata de la Casa de la Mata, ubicada en las proximidades del real sitio), etc. En el curso de estas páginas se mencionarán los cambios de dedicación de cada uno de los sectores que integran el monte, puesto que de ello se pueden deducir transformaciones paisajísticas y la posibilidad de ubicar temporalmente tales cambios de una manera más o menos precisa.

En relación con la gestión del monte y con la incidencia paisajística de sus características, cabe apuntar cómo probablemente sea uno de los aspectos que más llame la atención al visitante de esta zona el fuerte contraste que se detecta en buena parte del perímetro exterior del monte en relación con el espacio circundante: salvo por el Sur, cuyo límite transcurre entre pinares de titularidad distinta (los de Cercedilla y Navacerrada), el límite Norte y el Oeste, sobre todo (el Este corresponde a zonas elevadas, de difícil colonización por parte del pinar o cualquier otra especie de porte arbóreo), presentan un estado notable de deforestación. Ante esta situación, varias preguntas vienen de inmediato al observador. ¿Cuándo se ha producido esa deforestación? ¿Qué vegetación sustentaban esos terrenos, si es que la tuvieron en algún momento? ¿Por qué y cómo se ha producido la pérdida de la cubierta arbórea? A alguna de estas preguntas se dará contestación, aunque no sea de modo absoluto, en estas páginas. Sí cabe decir aquí que parte de estos procesos tuvieron que ver con aspectos relacionados con la propiedad de esos terrenos y su gestión pasada.

51 AGP, San Ildefonso, C^a 13.791.

ESTUDIO HISTÓRICO-SELVÍCOLA
DEL MONTE DE VALSAÍN
(SIGLOS XVI-XX)

CAPITULO II
LA EVOLUCIÓN DE LA PROPIEDAD



ÍNDICE

1. Valsain antes de la Reconquista	26
2. La Reconquista; atribución de la propiedad a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia	27
2.1. Valsain y Riofrío: una propiedad confusa y cambiante	29
2.2. La propiedad del “antiguo Valsain”	30
2.3. La propiedad del pinar y matas de Riofrío	31
2.4. La Mata de Pirón	33
2.5. La Dehesa de Aldeanueva	34
2.6. El encinar de Riofrío	34
2.7. La defensa de la propiedad: los deslindes	34
3. Intervención de la Corona y compra del monte: la “privilegización” de un espacio ya de por sí privilegiado	38
3.1. Diversas manifestaciones de la intervención de la Corona	39
El acotamiento de espacios para la caza y la pesca	39
La creación de una administración real en el Bosque de Valsain	52
El establecimiento de una guardería real	56
Delitos en el monte	61
3.2. La madera de Valsain y la Corona	68
Obras en Valsain y San Ildefonso	75
Leña para las chimeneas regías. Latas para los jardines	79
3.3. Otras intervenciones de la Corona	85
3.4. La frustrada división de Valsain	86
3.5. La compra de Valsain	91
4. Transformaciones posteriores a 1761	101
4.1. La desamortización de los bienes de la Corona: la Ley de 18 de diciembre de 1869	110
5. Nueva población, nuevos problemas: San Ildefonso y su contribución al deterioro del monte	116
6. La fábrica de cristales de San Ildefonso	118

Puesto que existe una estrecha relación entre la gestión y la propiedad de cualquier territorio, parece conveniente comenzar por exponer la cambiante situación por la que ha atravesado el monte de Valsaín desde el punto de vista de su pertenencia. Antes que nada, deben aclararse algunas cuestiones acerca de lo que es el monte Valsaín actualmente y lo que fue siglos atrás, dado que en determinadas publicaciones se ha planteado de un modo equivocado (GONZÁLEZ HERRERO, 1984), tal y como ha sido puesto de reflejo hace poco tiempo (MANUEL VALDÉS y ROJO Y ALBORECA, 1994; REQUIJADA, 1994; VALLES GARRIDO, 1994). En este sentido interesa dejar claro que lo que hoy se conoce como Montes de Valsaín engloba un conjunto de bienes que, en resumen, se agrupaban en dos predios de distinta titularidad: de una parte el pinar de Valsaín con sus matas robledales; y el de Riofrio con las suyas, de otra⁽¹⁾. Sobre la constancia documental de esta doble titularidad nos ocuparemos más adelante.

Deben mencionarse, además, otras fincas que han presentado una evolución fuertemente ligada a Valsaín: la Mata de Pirón, que como los anteriores formó parte del conjunto de bienes adquirido en el siglo XVIII por Carlos III o la Dehesa de Aldeanueva, comprada en 1768 por el propio Carlos III, integrándose desde entonces en la administración patrimonial de San Ildefonso. De estas otras propiedades, sin embargo, sólo nos ocuparemos esporádicamente, cuando el entendimiento del conjunto así lo requiera, dado que son fincas con una gestión y un funcionamiento bastante autónomo, además de no estar incluidas en el Valsaín actual.

Ahora es del caso centrarse en conocer los antecedentes por los que tanto este monte como una gran extensión del territorio situado en ambas vertientes de la Sierra del Guadarrama quedaron bajo la jurisdicción segoviana. Y para ello hay que remontarse a los momentos en que esta zona pasó a manos cristianas como resultado del proceso de reconquista fomentado por los monarcas castellanos. Pero previamente conviene recordar o recopilar las noticias que se relacionan con este sector de la Sierra de Guadarrama en los instantes previos a la Reconquista.

¹ No debe confundirse este monte de Riofrio con el "Bosque de Riofrio", encinar que también fue adquirido por la Corona y que hoy continúa poseyendo el Patrimonio Nacional.

web — *Organismo Autónomo Parques Nacionales*

web — *Centro Montes y Aserradero de Valsaín*

web — *Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)*

1. Valsaín antes de la Reconquista

Son prácticamente inexistentes las referencias que permitan efectuar algún tipo de comentario sobre la situación de Valsaín y las actividades desarrolladas en el monte durante los momentos anteriores a la Reconquista de este sector. Los inventarios arqueológicos no dan cuenta de yacimiento o establecimiento alguno correspondiente a períodos previos a la dominación romana. De los años en que la región formó parte del imperio romano quedó, como testimonio, la calzada que atraviesa el Puerto de la Fuenfría. Y relacionado con este momento debe mencionarse igualmente el hecho de que el inicio del recorrido del acueducto de Segovia se ubicara justo en el río Acebeda o Riofrio. El desconocimiento de Valsaín se mantiene, e incluso se hace mayor, coincidiendo con la dominación árabe. Algún autor ha destacado, como elemento que pudo contribuir a esta pérdida de relevancia, el hecho de que el paso de la Fuenfría dejara de convertirse en habitual en las relaciones entre las dos submesetas, siendo sustituido por el actual Puerto del León, antes de El Berrueco, y por el de Somosierra.

Desde el punto de vista arqueológico, probablemente sea la existencia de la calzada romana que atraviesa el Puerto de la Fuenfría -como se ha dicho- el dato más relevante, dando cuenta de la importancia de este sector en las comunicaciones desarrolladas durante la Edad Antigua entre ambas submesetas. En la existencia de este paso presentaba gran importancia la posición estratégica de Segovia, como plataforma para el paso de la Sierra de Guadarrama; esta calzada se dirigía a Titulcia, antigua localidad situada al sur de la provincia de Madrid no coincidente con la población homónima actual. De esta calzada todavía quedan algunos restos visibles.

No se localizan restos identificables de los períodos visigodo y musulmán en la zona; la ocupación musulmana en la vertiente segoviana finalizó en el primer tercio del siglo XI, a manos del conde Fernán González, mientras que en la madrileña, donde sí aparecen restos de ambos períodos, tuvo lugar a mediados del siglo XI, con Alfonso VI.

Para encontrarnos con las primeras noticias acerca de la propiedad de Valsaín debemos esperar al período medieval caracterizado por la Reconquista. Con anterioridad sólo se dispone de referencias dispersas que pueden ilustrar en alguna medida sobre ciertos elementos de esta zona, pero no para formarnos una idea acerca de la gestión o los aprovechamientos realizados en ella.

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

2. La Reconquista; atribución de la propiedad a la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia

A partir del año 1076 tiene lugar la repoblación definitiva de Segovia y, consiguientemente, la organización de su concejo. En principio éste estuvo basado en el poder militar, con la importante función de vigilancia de los pasos de la Sierra y de proteger a las poblaciones próximas contra las todavía frecuentes incursiones árabes. Las milicias segovianas presentaron un notable papel en el afianzamiento del dominio territorial cristiano en este sector de la Meseta, tanto desde el punto de vista meramente militar como en el posterior de relanzamiento demográfico de una zona que, en opinión de los historiadores, se caracterizaba entonces por la débil densidad de población. Su papel conquistador se produjo sobre ambos lados del Sistema Central. Y asociado a ese progresivo dominio tuvo lugar la construcción de puertos y alberguerías (como la existente en el Puerto de la Fuenfría⁽²⁾), la roza de bosques, la fundación de poblaciones, y el cercado de heredades y determinados tipos de tierras (prados, dehesas, huertas, viñedos, colmenares...).

El poblamiento de la zona fue de carácter temprano en la vertiente segoviana, mientras que en la madrileña no se desarrolla con importancia hasta el siglo XTV, cuando se fundan diversos poblados por iniciativa segoviana. El poder religioso se hace evidente también una vez garantizado el dominio cristiano en este sector. Así, tienen lugar diversas fundaciones monásticas y de otro tipo, como el monasterio de El Parral extramuros de Segovia, el de Santa María de la Sierra (próximo a Sotosalbos), el de El Paular (junto a Rascafría), el albergue de caza de los Trastámara en Valsain y otros.

Por lo que respecta a este albergue, parece que existía al menos en tiempos de Enrique III (1390-1406), siendo utilizado sobre todo por Enrique IV (1454-1474, aunque ya lo frecuentaba con anterioridad, siendo príncipe), que lo amplió. Posteriormente fue reformado por Felipe II, como consecuencia de su afición a cazar en Valsain. El Diccionario de Pascual Madoz, sin señalar la fuente, menciona que el sitio real se fundó en 1270, aunque su Habilidad es escasa, toda vez que asigna equivocadamente tal evento al rey Enrique III (que reinó entre 1390 y 1406). Diego de Colmenares

(COLMENARES, 1640,1, p. 514 y p. 527 nota 13), por su parte, menciona la estancia de Enrique II en Segovia “y sus bosques” durante el verano de 1377.

Tras la conquista de Toledo en 1085 la ciudad de Segovia cobró una importancia creciente como resultado de su ubicación en una zona de encuentro de distintas vías de comunicación, poniendo en contacto lugares con vocación económica diferente (PÓRTELA, 1985, p. 89). Al desarrollo segoviano contribuyó, como hecho fundamental, el carácter de ocupación permanente del territorio comprendido entre el Duero y el Sistema Central, tras la capitulación de Toledo, por parte de los monarcas cristianos y, también, la pérdida del carácter fronterizo del espacio situado entre los montes y el Tajo tras la victoria de Las Navas (1212), área esta última que tuvo una gran importancia en la expansión territorial y económica de Segovia.

La conquista de Toledo en 1085, en un primer momento, no impidió las incursiones musulmanas al norte del Tajo; Alfonso VI, con la finalidad de defender tanto esta zona como la situada al norte del Sistema Central, puso en marcha las milicias concejiles como parte de su política repobladora, hecho éste de especial importancia dada la difícil situación que se produjo por la ofensiva musulmana del período 1086-1139, de gran intensidad durante el reinado de doña Urraca (1109-1126). Finalizada dicha ofensiva sí quedó garantizada la “tranquilidad” en el sector situado al norte del Sistema Central; de ahí que las poblaciones emplazadas en esa zona adquirieran un papel bastante activo en la defensa de la Transierra (PÓRTELA, 1985, p. 94).

El desarrollo de Segovia se produce, pues, en el seno de ese papel militar reconquistador-repoblador. Si su primer auge es consecuencia de su función militar, posteriormente adquiere la misión de asentar el dominio territorial, y también económico, de la zona. A su importancia militar seguiría, pues, la económica, comenzando a desarrollar una actividad muy notable basada en la agricultura y, sobre todo, en la ganadería, más entendible ésta en unos momentos que todavía eran de inestabilidad política y militar. Pero para el desarrollo de la ganadería resultaba crucial la posibilidad de trasladar los rebaños desde las áreas de montaña a las zonas bajas; la proximidad de la Sierra de Guadarrama, al sur, explica la vocación ganadera de sus cumbres desde momentos muy tempranos, garantizada sólo desde el momento en que ambas vertientes estuvieran bajo el control de la ciudad. Así pues, el progresivo papel desempeñado por Segovia, primero de carácter militar, pero pronto convertido en productivo, tuvo como consecuencia su implantación sobre una amplia base territorial, basada fundamentalmente en el desarrollo de una floreciente actividad ganadera y de transformación de las lanas merinas. Su elevada potencialidad en este sentido, traspasando en su práctica productiva los límites “naturales” correspondientes (por el sur) a la Sierra de Guadarrama, se vio

2 Referencia medieval a este puerto, y a la venta o alberguería que se construyó en esta vía, se realiza en un documento de 1201, donde se menciona una “publica vía portus Fontis Frigidi” (Archivo de la Catedral de Segovia; citado por REPRESA RODRÍGUEZ, 1969, p. 240, nota 4). El paso de la Fuenfría tuvo un uso importante hasta que en tiempos de Carlos III, y con realización del arquitecto Juan de Villanueva, se abrió el camino por el Puerto de Navacerrada. Ello supuso también, poco tiempo después, la pérdida de funcionalidad y posterior destrucción de la venta que existió en las proximidades del Puerto de la Fuenfría durante varios siglos.

sustentada por el apoyo de diversos monarcas, los cuales, casi siempre a instancias de las clases poderosas segovianas, se preocuparon por detallar los límites de esos dominios territoriales, dada la pugna que comenzaba a existir con otros centros de poder (otras ciudades, diversos centros religiosos, órdenes militares, ciertos nobles poderosos) en el proceso de expansión territorial sobre los antiguos dominios musulmanes.

Son varios los documentos emitidos por los monarcas castellanos que se preocupan de definir los límites del territorio asignado a la recién creada Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia. LECEA (1893, p. 36), citando a un tal Ballestero (sindicó general de Segovia, que escribe en 1785), señala cómo fue Alfonso VII (1126-1157) el que “concedió a Segovia y su Tierra copiosos privilegios, gracias y concesiones de los términos, montes, pastos, aguas y demás que ya tenía adquiridos con sus trabajos, adjudicándosele perpetuamente y a juro de heredad para todo su linaje y descendientes”. Señala el propio Carlos de Lecea que no se conserva diploma de concesión en los archivos segovianos, pero la concesión está ratificada y conformada -e incluso ampliada- por otros de Alfonso VIII. Así, el de 7 de febrero de 1184 establece los límites entre Segovia y Ávila (siguiendo una división ya establecida por Alfonso VII), otra ciudad con un papel importante en la organización política-administrativa del centro peninsular. El de 25 de mayo de 1190 concedía (o confirmaba, en opinión de LECEA -1893, pp. 38-39) 19 villas en la actual provincia de Madrid, al norte del ya por entonces segoviano Sexmo de Valdemoro, a Segovia (COLMENARES, 1640,1, pp. 311 -312).

Estos documentos, y otros posteriores concedidos por los monarcas a favor de Segovia⁽³⁾, definen con claridad lo que desde entonces fue el territorio perteneciente a la Comunidad de Segovia, limitado, grosso modo, por la provincia de Ávila, la Comunidad de Coca, la de Cuéllar, la de Sepúlveda y la de Pedraza (todas en la actual provincia de Segovia), comprendiendo una gran parte de la provincia de Madrid y algo de la de Toledo, hasta alcanzar la orilla derecha del Tajo. Todos los alijares, ejidos o terrenos incultos, montes, dehesas, prados, sierras, pinares y matas englobados en esta delimitación -salvo las fincas de propiedad particular y las de propios pertenecientes a los

pueblos que se conservaron y de los núcleos hechos con autorización de la Comunidad- quedaron de la pertenencia de la Comunidad de Segovia (LECEA, 1893, p. 44). Se conservan numerosas confirmaciones de esos derechos, otorgadas en diversos reinados: Alfonso XI (20 de febrero de 1341), Juan I (20 de septiembre de 1345), Enrique III (21 de diciembre de 1406), Isabel la Católica (14 de diciembre 1474 y 5 de septiembre de 1494, con Fernando) y Fernando VI (25 de octubre de 1753). Del poder expansivo económico de Segovia dejan constancia las tempranas ayudas de los monarcas para el fomento de su floreciente actividad ganadera. Así, el 17 de marzo de 1200 (es decir, con anterioridad a la organización del Honrado Concejo de la Mesta) Alfonso VIII otorgaba un privilegio para que los ganados segovianos pudieran pastar por todo el reino⁽⁴⁾, con la condición de que si hacían daño en mieses, viñas, huertos, prados o dehesas conocidas y determinadas, deberían indemnizar con arreglo a fuero (LECEA, 1893, p. 42; el documento en COLMENARES, 1640,1, p. 316). El control efectivo de este espacio, en el que se presenta como especial característica el hecho de estar dividido por el sistema montañoso de la Sierra de Guadarrama, se pone de manifiesto, entre otros aspectos, en el control de los pasos de dicho sistema orográfico, instalándose alberguerías y mesones en ellos al menos desde mediados del siglo XII, algunos de ellos custodiados por guardería, lo que era indicativo de “una baza primera en el derrame meridional de Segovia” (REPRESA, 1969, p. 230).

En estos primeros documentos de los reyes castellanos no se hace mención expresa a la donación de Valsáin, pero según los límites descritos, no cabe dudar de la inclusión de este monte en el conjunto del espacio reconocido a favor de Segovia. Así, LECEA (1893, p. 46), analizando los deslindes establecidos con los dominios de ciudades comarcanas (Ávila, Coca, Cuéllar, Pedraza y Sepúlveda), deduce que quedaron incluidos en los territorios de la Comunidad toda la sierra llamada de Segovia, los pinares de Peguerinos y El Espinar, el pinar de Valsáin y sus matas y la Mata de Pirón. El mismo autor (LECEA, 1893, p. 83, nota 2) señala como origen de la propiedad de Valsáin, entre otros bienes, las donaciones -legendarias-realizadas a dos miembros de los “linajes” (clases nobles de Segovia), Día Sanz de Quesada y Fernán García de la Torre, en concepto de derechos de conquista por parte de las milicias concejiles segovianas.

Cabe deducir de lo anterior, pues, y sin que conozcamos otras referencias más precisas, que como resultado del proceso de la Reconquista en este sector, en el que las ciudades desempeñaron un

³ Otros documentos encargados de definir los límites entre Segovia y su entorno son los siguientes: deslinde confirmado en 28 de julio (¿o junio? ¿o 5 de agosto?: AMS, Leg. LV-1) de 1208, estableciendo límites entre Madrid y Segovia (conocido como “apeo Minaya”; por otro lado, la interpretación del límite establecido en este instrumento está sujeta a controversia, si nos atenemos a lo consignado por TORMO Y Monzo, 1946; el documento en Colmenares, 1640, I, pp. 328-329); privilegio “de la Bolsilla”, de 12 de diciembre de 1208, estableciendo límites entre Madrid y Segovia, afectando a los territorios situados al sur del Guadarrama (Colmenares, 1640,1, pp. 330-332); documento real de 20 de junio de 1239, fijando límites entre Segovia y la Tierra de Madrid, tras una serie de pugnas entre ambas ciudades por el control del territorio intermedio (COLMENARES, 1640, 1, pp. 374-375). También se conservan numerosas referencias sobre confirmaciones de los anteriores documentos (9 de junio de 1273: Alfonso X confirma el documento de 7 de febrero de 1184; el mismo monarca, en 26 de junio del mismo año, hace lo propio con los fechados el 5 de agosto de 1208 -¿o 28 de junio o julio de 1208?- y el 12 de diciembre del mismo año; Juan II, en 20 de septiembre de 1417 confirma los antiguos límites establecidos entre Ávila y Segovia).

⁴ Con anterioridad -11 de octubre de 1182- se había otorgado gracia al obispado de Segovia para que sus ganados pastasen en todos los lugares donde lo hicieran los de las villas de Sepúlveda y Pedraza, que hasta entonces lo habían resistido -COLMENARES, 1640, I, p. 308-; más tarde -18 de mayo de 1257- dicho obispado, la Ciudad y la Tierra de Segovia establecieron una concordia para que los pastos de sus villas y jurisdicciones fuesen comunes entre sí.

papel preponderante como representantes de las organizaciones jurídico-territoriales conocidas como Comunidades de Villa (Ciudad en el caso de Segovia) y Tierra, la propiedad del monte debió asignarse a la comunidad segoviana, especialmente activa en el proceso de conquista y de subsiguiente repoblación en el sector ubicado en ambas vertientes de la Sierra de Guadarrama y su prolongación por las cuencas sedimentarias del Duero y del Tajo. Las referencias a esta asignación territorial sí existen, como se ha visto, e independientemente de los conflictos surgidos con las jurisdicciones comarcanas, tanto de realengo como señoriales, y de las variaciones que por diversos motivos se produjeron en su extensión, determinaron la formación de un conjunto de tierras de vocación comunal de gran entidad.

2.1. Valsaín y Riofrío: una propiedad confusa y cambiante

Para comprender mejor la evolución del monte merece la pena profundizar en las características y cambios que ha sufrido desde el punto de vista de la propiedad. Como se ha dicho, Valsaín engloba hoy día al pinar del mismo nombre y al de Riofrío, ambos con sus matas robledales (a excepción de una parte que fue enajenada durante la desamortización del siglo pasado, proceso del que se dará cuenta más adelante). En un primer momento, cuando se produce la Reconquista de este sector a finales del siglo XI, podríamos considerarlo como uno más de los terrenos englobados en las donaciones efectuadas a favor de Segovia por los reyes castellanos. Sin embargo, las tempranas referencias al arrendamiento de Valsaín hacen ver la realidad de su pertenencia exclusiva -probablemente por vía de la repetición de esta práctica de adjudicación de sus disfrutes- a los estamentos de poder segovianos, concretamente a los regidores de la Ciudad y a los componentes de la nobleza: los miembros de la Junta de Nobles Linajes.

Por otro lado, y sin saber el momento preciso en que ello tuvo lugar, sí puede constatarse otro hecho importante que determina la evolución posterior del monte: al menos desde principios del siglo XV hay constancia de que existía una titularidad diferente para el antiguo Valsaín y para la parte correspondiente a Riofrío. En realidad, en un principio el propio concepto de “propiedad” o “titularidad” no estaría definido de un modo claro; más bien parece deducirse un planteamiento distinto de los usos establecidos según zonas. La repetición de estas prácticas de aprovechamiento y gestión (no exenta de conflictos, como veremos) supondría, a la postre, la diferenciación nítida desde el punto de vista de la propiedad. Como resultado de esa intervención continuada quedó definida la pertenencia de Valsaín a favor de la Ciudad de Segovia y a su Noble Junta de Linajes⁽⁵⁾, mientras

que Riofrío y sus matas robledales lo fueron al Común de esa ciudad (el estado llano) y a las aldeas que componían la Tierra segoviana⁽⁶⁾.

La impresión de una distinción inicial exclusivamente basada en el uso consuetudinario se refleja bien en un privilegio otorgado por Catalina, madre de Juan II, el 25 de noviembre de 1407⁽⁷⁾; en él se daba cuenta de la queja presentada por los lugares de la Tierra como consecuencia del arrendamiento efectuado en los dos últimos años de la Dehesa de Riofrío, la Mata de Cepones y los pastos de la sierra por parte de los regidores de Segovia. Se escudan en su protesta en la inexistencia de antecedentes que aludieran a arrendamientos en momentos previos. No se hace mención expresa en ningún momento a que la propiedad fuera de la Tierra o del Común y que el arrendamiento tomara tintes de ilegalidad por haber sido efectuado por los regidores de la Ciudad; la protesta persigue fundamentalmente resaltar lo perjudicial que resultaba la práctica del arrendamiento para los vecinos de los lugares próximos a esos montes, por quedar privados del uso libre y gratuito sobre unos terrenos que habían disfrutado de esa guisa en tiempos anteriores. No se pone en cuestión, pues, un problema de propiedad, sino el cambio en el sistema de gestión por parte de uno de los elementos de poder de la Comunidad de Segovia, sin haber tenido en cuenta las necesidades o preferencias de otros. El documento finalizaba disponiendo que se suspendiera el arrendamiento y se abandonara tal práctica en lo sucesivo⁽⁸⁾.

Una vez aclarado esto, podemos pasar a detallar las noticias relacionadas con la evolución de la propiedad de cada uno de los montes que componen el Valsaín de hoy.

exacta (AGS, C. de C., Pueblos, Leg. 19, fº 24-25).

6 Aunque la mayor parte de los documentos aluden a esta división de propiedad, se producen algunas disensiones sobre la misma; es el caso de la opinión de GONZÁLEZ HERRERO o de Lecea -en algún pasaje de su obra-; también una carta del príncipe Enrique (20 de febrero de 1452) atribuye la propiedad de Riofrío a la Ciudad de Segovia, dando cuenta además de la práctica de su arrendamiento por dicha ciudad; y un Libro de Propios del siglo XVII, citado por MARTÍNEZ MORO. Una sobrecarta de 26 de noviembre de 1494 recoge la postura de los Linajes mencionando que la dehesa de Valsaín fue en primer lugar de su pertenencia exclusiva, y que sólo cuando Segovia se hizo ciudad se concedió la mitad de la dehesa a la Ciudad de Segovia, reservando -entre otros derechos- la posibilidad de arrendarla; y también se incluye la opinión de los representantes del Común, aludiendo a que su propiedad exclusiva era de la Ciudad de Segovia.

7 AHN, Consejos, Leg. 42.950.

8 Esta orden fue confirmada por otra de Juan II, fechada el 21 de febrero de 1424; se repitieron sin embargo los intentos de los regidores de Segovia por poner en arrendamiento estos pagos: en 1426 se señala que para ese año y para el siguiente estaba arrendada la dehesa de Valsaín, pero incluyendo la dehesa de Riofrío, aunque como consecuencia de las quejas de los representantes de la Tierra, tal inclusión finalmente quedó sin efecto.

5 Véase, por ejemplo, en los documentos fechados el 4 de abril de 1494 (AGS, RGS, 1494, mes 4 fº68), el 30 de septiembre de 1497 (AGS, RGS, 149, mes 9, fº 24), el 10 de julio de 1498 (AGS, C. R., Leg. 47-5, fº 4-5; en ASENJO, 1986, pp. 628-630), o en otro de 1509, sin fecha

2.2. La propiedad del “antiguo Valsaín”

Probablemente el monte de Valsaín quedara integrado, en unos primeros instantes, como parte de esos terrenos de aprovechamiento gratuito y comunal para todos los habitantes de la Tierra segoviana. El progresivo desarrollo organizativo y económico de la ciudad de Segovia, paralelo al de la creación y consolidación de las oligarquías urbanas, debió conducir a una especial atención sobre los recursos obtenibles de los ricos predios próximos al núcleo urbano. Y entre estos debió destacar, como es lógico, el monte de Valsaín, tanto por su potencialidad productiva como por su proximidad a Segovia. La existencia de una importante formación arbórea, tanto de pinar como de roble, suponía garantizar el consumo interno, fuera para combustible de los hogares y pequeñas industrias, fuera para la construcción de edificios y viviendas; y también, bien administrado, permitía la venta de estos materiales, sobre todo del segundo, a núcleos ubicados en lugares ajenos a la jurisdicción de la Tierra de Segovia. En este sentido se plantea un dilema no exento de interés, desde el punto de vista paisajístico y, al tiempo, económico: ¿las tempranas referencias a la riqueza forestal de Valsaín implican que su entorno próximo se encontraba ya por entonces fundamentalmente deforestado? ¿O sencillamente es que desde un primer momento se definió a Valsaín como una zona de uso exclusivo o casi exclusivo para las clases poderosas segovianas?

Sea como fuere, queda claro que el interés por el control de estos recursos debió hacerse mayor al comprobarse su facultad para proporcionar ingresos dinerarios. Al tiempo que se desarrollaba la estructura de órganos de poder, inevitablemente éstos verían la posibilidad de acudir a tales recursos; y así tuvo que ser, puesto que un documento de comienzos del siglo XIV, que luego comentamos, ya menciona la práctica del arrendamiento como algo habitual en el sistema de explotación del monte. Ello invita a considerar, pues, que la captación de rentas tema lugar aquí al menos desde la segunda mitad del siglo XIII. Y los beneficiarios serían, también con lógica, los estamentos poderosos de la Ciudad: regidores y nobles.

La gestión compartida del antiguo Valsaín entre Ciudad y Linajes parece que estuvo sometida a desavenencias frecuentes, tanto entre estas dos instituciones, como en relación con los derechos reconocidos a los habitantes pecheros de la Ciudad y su Tierra. Incluso con la Mesta se plantean algunos problemas, y con algunas instituciones que gozaban⁹ de privilegios de pasto como resultado de la política proteccionista de los monarcas. Así se deduce de una carta de Fernando IV (1311), del Ordenamiento de 1371, y de múltiples escritos de fines del siglo XV y principios del XVI. El primero de esos documentos, consistente en un escrito de Fernando IV fechado el 12 de julio

de 1311⁽⁹⁾ y dirigida al concejo de Segovia, demandaba la garantía de permitir a los ganados de la Orden de Calatrava el disfrute de los pastos en los “hechos” (término que entiendo traducible por “pago” o “paraje” de Valsaín, Navarredonda, Navas de Río [¿Navas de Rey?], Pamplinas, Regajales Llanos, Siete Arroyos [hoy fuera de Valsaín, en término de Trescasas] y otros lugares, como se hacía en tiempos de su abuelo Alfonso X (1252-1284). Ello se producía como consecuencia del adehesamiento realizado en tiempos de Sancho IV (1284-1295), prohibiendo la entrada de ganados que no fueran de la jurisdicción de Segovia. Se indicaba, al tiempo, que el monte estaba arrendado, “llamando defesa de Valsaín por moiones ciertos”. Sin que el escrito real negara la posibilidad de que se mantuvieran los arrendamientos, sí se prohíbe que los arrendadores pudieran prender a los ganados de esa orden. De este texto parece deducirse, pues, la costumbre del arrendamiento del monte -no sabemos si para pastos o para la obtención de madera o leña, aunque probablemente fuera para la corta de maderas-, por lo que muy bien podemos afirmar que tal práctica se desarrollaba con normalidad desde unos cuantos decenios antes. El fin último de esta carta real era reaccionar frente a los intentos de coartar derechos adquiridos por determinadas instituciones, en este caso la Orden de Calatrava, mediante el adehesamiento y acotamiento de montes. En cualquier caso se manifiesta el control creciente de la Ciudad sobre lo que con el tiempo será uno de sus recursos económicos más importantes.

El Ordenamiento de 5 de octubre de 1371 (REPRESA, 1949, apéndice HI), formado a raíz de una serie de pugnas surgidas entre las distintas instituciones de la Comunidad de Segovia, recuerda la obligación de que se permitiera la saca semanal del pinar de Valsaín de una carga de tea y otra de leña a cada vecino de Segovia y su término, libremente; también que los del término de Segovia pudieran hacer leña de roble de la dehesa de Valsaín. El aviso se hace fundamentalmente para que los arrendadores permitieran estos aprovechamientos gratuitos. La denominación de dehesa para Valsaín hace pensar, desde luego, en un espacio de carácter privilegiado, con aprovechamientos limitados para ciertos sectores de la Comunidad de Segovia o de fuera de ella.

La Junta de Linajes, como consecuencia de cierta investigación desarrollada en 1751 que ponía en cuestión sus derechos de propiedad sobre Valsaín, fundamentaba sus derechos sobre la Dehesa y Pinar de Valsaín en las legendarias donaciones hechas por el rey Alfonso VI a los caballeros Fernán García de la Torre y Día Sanz de Quesada (cabezas de los Nobles Linajes), los cuales, al morir sin sucesión, les otorgaron sus bienes, entre ellos Valsaín. El funcionamiento de esta clase nobiliaria es, desde luego, sintomático de su carácter privilegiado: según se informa en el escrito elaborado por

⁹ BENAVIDES, 1860, pp. 814-815; el documento en RAH, Col. Salazar, vol. 24, 37.227, I-41, f.º 117v-119.

los propios Linajes en contestación a la referida investigación, sus miembros son inmunes de cargos y oficios concejiles, tienen rentas y propios que gastan en hacer gracias y limosnas a personas de honra y necesitadas y a monasterios pobres, y en otras obras públicas (como sustentar trompetas, ministros y otros instrumentos de música), y pagan por los que son de su gremio los repartimientos en que los hijosdalgo son obligados a contribuir; también dan cada año “una buena suma de dineros para ayuda a la obra de la iglesia mayor de Segovia”. Y terminan afirmando, lo que sustentan en multitud de documentos, que la renta de Valsaín está dividida en dos, una mitad para sus arcas y otra para la Ciudad; de aquella dicen ser tan suya “que si quisieren pueden echársela toda en sus bolsas sin dar obligación de dar cuenta como lo hacen algunas veces, pero que lo más ordinario es emplear todo el dinero y renta en gastos píos y aprobados, y otros años lo reparten en velas de cera para Nuestra Señora de las Candelas”.

Como se ha apuntado, son varios los documentos que constatan esta división equitativa de las rentas de Valsaín entre Ciudad y Linajes. Pero además existe alguna referencia al reparto que de su mitad hacían estos últimos entre todos sus miembros. En 1604 cada uno de ellos recibió 1.200 mrs, mientras que a los regidores de Segovia correspondieron 600 mrs y a los demás caballeros hijosdalgo y escuderos 204 mrs correspondientes al arrendamiento de la Mata de San Ildefonso.

En el mismo informe de 1751 que comentamos los Linajes aludían a una cita incluida en la obra de Diego de Colmenares sobre estas rentas, interpretándola como una donación en propiedad de los pinares y montes de Valsaín a favor de la Ciudad y Linajes, cuando en realidad allí sólo se expresa que las rentas de Valsaín se partiesen entre la Ciudad y Junta. Por otra parte, adjuntan varios documentos como apoyo a sus argumentaciones sobre la propiedad de estos montes. Así, citan un arrendamiento de la dehesa y pinar de Valsaín hecho en 1558 a favor de Pedro Mejía por el que, descontados los prometidos, quedaban para la Ciudad y Linajes 350.000 mrs. También el acuerdo de la Junta de Linajes por el que se resolvía conceder un terreno para ampliación del bosque, según solicitó el rey por cédula de 2 de noviembre de 1561. Así mismo mencionan un privilegio a su favor fechado en 10 de septiembre de 1740 por el que con motivo de la denuncia dada por el fiscal de la audiencia de baldíos y la transacción hecha en que la Junta sirvió a la Corona con 2.000 ducados, se aprobaba esa transacción, y se declaraba por fenecida la denuncia y por justos y legítimos los títulos de pertenencia presentados por la Junta y que mediante ellos y dicha transacción “gozase perpetuamente por justos y derechos títulos la mitad de los pinares de Valsaín y siete matas de roble, entendiéndose solamente el vuelo y árboles, que en esta parte se entendía ser con la cualidad de verdadero coto cerrado, quedando el aprovechamiento del suelo y pasto libre para los ganados de la Ciudad y su Tierra, que era como lo había gozado la Junta”.

2.3. La propiedad del pinar y matas de Riofrío

Son diversos los documentos que aluden a la asignación de propiedad de Riofrío a favor del Común de Segovia y de la Tierra. En cualquier caso, parece que en un principio tal asignación no era de propiedad en esencia (como parece que ocurrió más claramente con Valsaín), sino que lo que existía era un reconocimiento del uso libre a favor de los habitantes de la Comunidad de Segovia, extensivo a la Mata de Cepones y a los pastizales de la Sierra, probablemente en contraprestación con el carácter privilegiado, adhesionado y casi exclusivo que afectaba al monte de Valsaín desde momentos muy tempranos. La primera referencia al respecto es el privilegio de 25 de noviembre de 1407, ya citado con anterioridad, en el que parece ponerse de manifiesto de una manera clara esa falta de asignación en la pertenencia, pero sí el reconocimiento de un uso libre y gratuito, de especial valor para los vecinos de los lugares próximos al monte de Riofrío.

Surgen dudas aquí sobre el sentido de esta división entre Valsaín y Riofrío, que finalmente se plasmaría en la especificación de la propiedad: ¿pudo producirse por presiones del Común y Tierra, o simplemente fue fruto de un acuerdo mutuo entre estas dos comunidades y la Ciudad y la Junta de Linajes, que supuso a la postre el reparto -desigual, en cualquier caso- de ambos sectores del actual monte de Valsaín? La asignación de la propiedad de Riofrío al Común y Tierra figura en documentos de finales del siglo XV. Uno fechado el 30 de octubre de 1479 señala que el pinar de Riofrío es común y de todos los vecinos de la Ciudad de Segovia; su contenido parece aludir a que quizá la Ciudad -sus representantes: los diputados y los procuradores- entendía en los aspectos relacionados con su gestión y explotación, pero también que su disfrute corría a cargo de los miembros del Común y arrabales de la Tierra. Podría entenderse que la propiedad inicial del monte fue, como la de todo el ámbito otorgado a la Ciudad de Segovia, patrimonio del conjunto de la Comunidad; y que como consecuencia de la intervención creciente sobre determinados espacios se produciría la asignación de usos con carácter exclusivo o excluyente: así, tal y como ocurrió con Valsaín sensu stricto al ir convirtiéndose en dehesa privativa de la Ciudad -regidores- y su estamento nobiliario -Nobles Linajes-, parece entenderse que Riofrío quedó con un papel similar en beneficio del Común de Segovia (es decir, el estado llano de esa población) y de los habitantes de los diversos pueblos y aldeas de la Tierra.

En esta dirección apunta el documento real de 26 de marzo de 1493, que tras indicar que la Ciudad y los vecinos y moradores de ella y de su Tierra tienen un pinar que se llama de Riofrío, añade “que es común para los vecinos de esa dicha ciudad y su tierra”. Por su parte, otra carta real de 4 de abril de 1494 señala que es un pinar ubicado en término de la ciudad de Segovia, perteneciente a “dicha

ciudad y su tierra por privilegios y sentencias”; probablemente al hablar de “ciudad” se esté refiriendo, en este caso, al “común de la Ciudad”. Por otro lado, una confirmación de provisión y concordia entre la Ciudad y Linajes (11 de octubre de 1497) señalaba que “a la Tierra y Común no toca más que Riofrío”, añadiendo que su guarda corría exclusivamente de cuenta de estas dos comunidades, sin que se pudieran entrometer en ello los regidores de la Ciudad.

En una reunión celebrada el 4 de febrero de 1483 (en la que participaron, con Diego Díaz de Puebla como alcalde de Segovia y su Tierra por nombramiento real, los representantes de la Ciudad, hidalgos y procuradores del Común y también los representantes de los pueblos de la Tierra) se presentó una carta del rey Fernando el Católico fechada el 14 de noviembre de 1480 dirigida a los que eran o fueren dueños del pinar y dehesa de Riofrío y mata de Cepones y pastos de la sierra “en el término de Segovia”, dando noticia de la relación hecha por todos los Sexmos de Segovia diciendo que la reina Catalina (como administradora del rey Alfonso) mandó dar una carta y provisión a los dichos Sexmos para que la justicia y regidores de Segovia no arrendasen la dehesa y pinar de Riofrío y mata de Cepones y pastos de la Sierra en el término de Segovia, para que quedara libremente y sin pena alguna a todos los vecinos de la Tierra; que pudiesen “cortar y ¿sacar? y cortasen y ¿sacasen? de la dicha dehesa y pinar de Riofrío toda la madera y tea y carbón y leña y todos los otros árboles nacidos y que naciesen en el dicho pinar y dehesa de Riofrío de cualquier suerte y calidad”. “Y que en el dicho pasto de la Sierra y acebedas de ella y en el dicho pinar y dehesa de Riofrío y mata de Cepones (...) que libremente pudiesen pastar con sus ganados y ramonearlos y sacar y llevar el ramo y ramas para sus ganados en el ¿? donde quisiesen por bien tuviesen y hacer en todo ello y aprovecharse de ello para lo disfrutar como cosa suya propia”. Fue confirmada por Juan. Al parecer así se mantuvo este aprovechamiento hasta que pocos días antes los del Común de la Ciudad pusieron guardas en el pinar y dehesa de Riofrío y mata de Cepones y pasto de la Sierra, y que esas guardas habían prendado a algunos vecinos de la Tierra y sexmos. La carta mandaba que se devolvieran esas prendas (valoradas en unos 7.000 mrs) y que en adelante no se permitiera que estos montes se arrendaran ni se pusiesen guardas, y que libremente pudieran pacer con sus ganados en la dehesa y pinar de Riofrío y mata de Cepones y pastos de la Sierra y que se les consienta ramonear “así en lo susodicho como en la acebeda de Riofrío y llevar el ramón a donde ellos quisieran y por bien tuvieren”; también se les debía permitir “cortar y labrar y sacar y llevar leña y tea y madera y carbón y otros árboles cualesquiera de cualquier suerte y calidad que sean”, “como cosa suya propia según que del dicho tiempo inmemorial acá lo han cortado y labrado y sacado y usado y disfrutado”. Se ordenaba que los guardas que se establecieran no prendaran a los vecinos de los Sexmos y Tierra de Segovia. La lectura de esta carta obedecía al hecho de que al parecer a algunos les habían llegado noticias de que se habían puesto algunos guardas en el pinar de Riofrío. Ante su lectura, los regido-

res de Segovia reconocieron esos derechos y se comprometieron al cumplimiento de su contenido; en consecuencia, el alcalde alegó que no conocía la existencia de ese privilegio de la Tierra sobre el Pinar de Riofrío, por lo que, una vez enterado de él, dio por nulo el nombramiento de guardas en el pinar de Riofrío.

En un escrito de Diego de Rueda -miembro de los Linajes- fechado en 1552, se asigna la propiedad de las matas de Riofrío al Común, Tierra y -extrañamente- a la Ciudad, mientras otro documento, datable en 1553, las considera del Común y de cierta parte de la Tierra, ignorando qué habitantes de la misma quedaban excluidos de su disfrute, siendo ésta, por otra parte, la única referencia en la que se menciona tal aprovechamiento con carácter parcial. Otro documento que se aparta de la determinación de la propiedad que finalmente perduró es el de 19 de octubre de 1540, en el que se señala que las matas de Riofrío, Acebeda y Hoyos de Santillán son propios de la Tierra, excluyendo -a mi modo de ver por simple omisión- al Común en esta titularidad.

Hay que señalar, por otra parte, que los conflictos sobre la posesión de Riofrío se mantienen al menos hasta el siglo XVII: de 1665 es un pleito con sentencia amparando a la Tierra en la posesión y administración de los pinares de Riofrío y Acebeda y las matas de Cepones y Hoyos de Santillán, y lo demás anejo, “poniendo perpetuo silencio sobre ello al Sexmo de San Millán”. Éste había presentado documentos con los que esgrimían la posesión tanto a su favor como al del Común de Segovia, “por merced que les hicieron los reyes D. Juan y Dña. Catalina”, confirmados por reyes sucesivos, según figuraba en un traslado y unas ordenanzas sobre la conservación del Pinar y Matas firmado por Agustín Vaca, escribano de Segovia, el 6 de enero de 1586.

Menos sabemos acerca de los sistemas de gestión empleados en Riofrío, aunque algo comentaremos al respecto en su lugar. Cabe señalar aquí que, independientemente de los repetidos intentos de los regidores de Segovia por arrendarlo durante el siglo XV, la práctica del arrendamiento de maderas está constatada para momentos ya tardíos. Si en momentos anteriores no tenía lugar esa adjudicación en renta de la madera, debe entenderse que el mecanismo sería mediante la explotación directa por parte de aquellas personas que tenían derecho sobre él, sin que sepamos si existían otros mecanismos de extracción complementarios; si esto es así, implicaría aceptar que probablemente de aquí debieron salir los materiales necesarios para la construcción de sus viviendas, o al menos las de aquellos vecinos ubicados en sectores próximos carentes de montes arbolados. Mas fácil de entender es la ejecución gratuita y directa del aprovechamiento de leñas en las matas robledales, así como de los pastos del conjunto de estos montes.

En cuanto a la Dehesa de Santularia u Hoyos de Santillán, según un apeo de 26 de abril de 1576 se deduce la correspondencia de esta finca con la mata de robleal ubicada justo al norte del pinar de Riofrío, y por tanto fue una de las matas adquiridas por Carlos III en 1761. Sobre este paraje se planteó un fuerte conflicto entre la Ciudad de Segovia y los lugares de la Tierra, como consecuencia de la decisión de los regidores de la Ciudad de convertirlo en dehesa carnicera, para abaratamiento del abasto de carne a Segovia.

Por lo que hace a la Mata de Cepones, citada varias veces en relación con el pinar de Riofrío, debe entenderse como una de las matas de roble que formó parte de Riofrío, tratándose de un monte bajo de esta especie que se corresponde probablemente con el área ubicada en el actual término municipal de La Losa, entre la carretera CL-603 y las laderas de la Mujer Muerta (ANDRÉS, 1980, p. 30); fuera, por tanto, del área de análisis de este estudio, por lo que las referencias a este monte serán siempre indirectas.

La separación de titularidades, resultado probablemente -como se ha dicho- de una situación ya reconocida por la fuerza de los hechos como consecuencia de la repetición de usos en tiempos pretéritos, afecta también a otras fincas que aparecen citadas en la documentación, alguna de ellas difíciles de localizar de un modo preciso, pero otras claramente ubicadas en el entorno próximo a Valsaín: entre ellas pueden citarse la Mata de Pirón, la Dehesa de Aldeanueva y el Bosque de Riofrío.

2.4. La Mata de Pirón

Este monte de roble se localiza en el término municipal de Sotosalbos, quedando separado físicamente hoy⁽¹⁰⁾, pues, de Valsaín, y su pertenencia fue sumamente disputada. En algunos documentos se alude a la titularidad del Común y la Tierra; por ejemplo, en uno fechado el 19 de octubre de 1540 el Común y la Tierra de Segovia se quejan de la intromisión de los representantes de la Ciudad (los regidores) y de los Linajes en la gestión de bienes de su propiedad, indicando que la Marmaleta de Pirón “es propio del Común y Tierra”. Otro algo posterior (1552) firmado por un miembro de los Linajes señala, sin embargo, que es de la Ciudad, Común y Tierra.

El robleal fue adquirido, como Valsaín y Riofrío, por la Corona en 1761. Su estudio no se acomete en profundidad por no formar parte hoy día del conjunto de Valsaín, al haber sido vendido en el si-

glo pasado durante el período desamortizador de los bienes de la Corona -como ocurrió con otras matas de roble que sí se encontraban integradas en lo que se entiende por Valsaín- en un proceso bastante conocido que levantó innumerables protestas por su manifiesta ilegalidad.

El 15 de marzo de 1675 todavía se efectuaban consultas en relación con la propiedad de la Mata de Matallana de Pirón y la de Marmeleta -emplazada ésta algo más al norte que la de Pirón, lindando ya con la Tierra de Pedraza. Un tal Juan Anuncibay y Salcedo advertía de la necesidad de que se estableciera una concordia y se cancelaran los pleitos, dada la dificultad de alcanzar algún tipo de conclusión a partir de la documentación facilitada por las partes. El pleito en cuestión (iniciado el 1 de agosto de 1668) afectaba al Común y la Tierra, por una parte, y a la Ciudad por otra. Fue planteado por varios procuradores del Común y Tierra que afirmaban ser de su propiedad (y la de otras muchas posesiones) en virtud de privilegios, provisiones y despachos del rey. Como tales se habían apeado por parte del Común y Tierra, con conocimiento del ayuntamiento de Segovia. Habían mantenido la posesión quieta y pacífica desde tiempo inmemorial, arrendándola y dando licencias para que se sacase carbón y leña y, con su importe, cubrir gastos necesarios para el bien común de Segovia y Tierra, al tiempo que indicaban que ese fue el motivo principal por el que se les dio esa mata y otras. El motivo de la interposición del pleito fue el conocimiento de que la Ciudad de Segovia, su ayuntamiento, pretendía apropiarse de esta mata, habiendo pregonado para venderla (se entiende que sus productos leñosos) como si fuera suya.

La Ciudad, por su parte, presentó diversas pruebas (arrendamientos y otros títulos) con las que pretendía también justificar su posesión. Las dos partes presentaban argumentos de peso, como eran los arrendamientos hechos por la Ciudad, aunque parecía claro que la propiedad tocaba al Común y Tierra, pero no en su totalidad. En realidad se ponía de manifiesto una comunión de propietarios que, por el transcurso del tiempo, dio lugar a confusiones, pretendiendo ser ambas dueñas exclusivas. De ahí que se estimara como única solución posible el establecimiento de una concordia en su aprovechamiento, a lo que contribuyeron probablemente las dudas que la Chancillería de Valladolid, institución encargada de resolver el pleito, tenía sobre estos derechos.

El 29 de mayo de 1678 llega la resolución al pleito, con una fuerte dosis de compromiso. En primer lugar disponen que las matas quedaran como propios de la Ciudad, Tierra y Común de Segovia, pudiendo pastar en ellas todos los ganados de los vecinos de la Ciudad (fueran o no pecheros) y Tierra, según costumbre y ordenanzas, salvo en caso de que se encontraran recién cortadas, pues en ese caso se debían acotar durante el número de años estipulados en las leyes reales y en las ordenanzas de Segovia. Tendrían derecho a poner guardas en ellas las tres comunidades citadas. El aprovechamiento para carbón o leña mediante arrendamiento se efectuaría previo consentimiento

¹⁰ Insistimos en lo de hoy, pues consta que en el siglo XVI la delimitación del conjunto de montes de Valsaín Riofrío y Pirón, era una sola, quedando todas estas fincas dentro de una misma linde general. Así se desprende del deslinde efectuado en 1568 (ver en AGS, Patronatos Reales, Leg. 35, doc. n° 3).

de las tres. Del valor resultante en el remate, 1.500 rs serían para la Ciudad como cantidad fija, dividiéndose el resto en tres partes, una para cada comunidad. En definitiva, se crea una especie de proindiviso entre las tres entidades. Y aunque el 31 de enero de 1680 un escribano de la Chancillería de Valladolid dio provisión a la Tierra para que siguiera el pleito sobre estas matas, la vigencia de este sistema consta que fue duradera, pues es el referido en una nota fechada el 29 de junio de 1761 que acompañaba la orden de entrega de papeles relacionados con estos montes a Pedro Girón y Ahumada, en relación con el proceso de su compra por parte de la Corona.

2.5. La Dehesa de Aldeanueva

Otra finca cercana adquirida por la Corona -por escritura de 2 de julio de 1768, unos años después que el conjunto de Valsaín- fue la Dehesa de Aldeanueva, hoy de propiedad particular, tras haber sido privatizada de resultas del mismo proceso desamortizador decimonónico que afectó a la Mata de Pirón. Parece probado que con esta compra se perseguía la disponibilidad de un lugar próximo -con una elevada calidad de pastos, por cierto- para que sirviera de acogida a los ganados destinados al suministro de carne para el Real Sitio de San Ildefonso. Fue comprada a Pedro de Contreras, vecindado en Ávila. Se consideraba de utilidad arrendar la hierba a los obligados del abasto de carne al real sitio, y de hecho antes de la adquisición se había tomado en arrendamiento para ese fin (al menos en 1753, por 12.000 rs anuales). En la transacción se pagaron por ella 444.778 rs, 30 mrs. Otra noticia relacionada (14 de diciembre de 1769) con esta finca es la mención a los problemas que se ocasionaban a los arrendadores de los pastos por la afluencia de caza.

2.6. El encinar de Riofrío

Este encinar fue adquirido por la Corona el 19 de julio de 1751, por compra al Marqués de Paredes, siendo el coste de la operación de 783.331 rs. El objeto de esta adquisición era servir de área de recreo a la reina Isabel de Farnesio, y pocos meses después, en julio de 1752, se inició la construcción del Palacio de Riofrío. Su permanente afección desde entonces a actividades de ocio de las personas reales explica que no fuera enajenado durante la desamortización del siglo pasado; y también es la causa de que se mantenga hoy día bajo la titularidad del Patrimonio Nacional.

En realidad la finca estaba siendo arrendada por el rey desde 1724, por 7.000 rs anuales, fundamentalmente para desarrollo de la actividad cinegética. Con posterioridad se agregaron a este monte nuevos terrenos, por compras y permutas, hasta configurarse con la extensión definitiva que hoy tiene.

En sendos informes de 10 de febrero y 3 de marzo de 1792 el guarda mayor propuso que se cercara el Bosque de Riofrío, como se había ejecutado en los bosques de El Pardo y El Escorial, señalando las ventajas que se seguían de ello. Evaluaba los gastos en 400.000 rs, pero considera que se compensarían en dos años, pues así el monte cobraba más valor (al ser más difícil la entrada para quitar leña e introducir ganados y quedar con mayor disposición para recoger la bellota y desparramarla en beneficio de la caza). La idea fue aprobada pocos días después⁽¹¹⁾.

2.7. La defensa de la propiedad: los deslindes

El 29 de marzo de 1568 se inician los trámites para llevar a cabo el amojonamiento y deslinde de la dehesa y pinar de Valsaín. Su duración comprendió desde el 30 de junio hasta el 4 de julio. El apeo se hizo en virtud de una cédula de 5 de abril, que remitía a otra de 24 de octubre de 1566 en la que se señalaba cómo el monte y dehesa de Valsaín hacía mucho tiempo que no se deslindaba ni amojonaba, existiendo mojones y límites que se habían removido y quitado, mientras que otros estaban confusos y ciegos, por lo que se consideraba urgente amojonarlo y deslindarlo. Se menciona también cómo “siendo el dicho monte y dehesa de la calidad que es y distinto y apartado de los otros términos y montes conviene que se deslinde y amojone”⁽¹²⁾.

La cédula de 29 de marzo de 1568 exponía cómo no había noticia de que se hubiera ejecutado ese amojonamiento, por lo que se encarga a Jerónimo de Ortega (Juez de Bosques) la obligación de llevar a cabo esta operación. Éste encargó a la Ciudad de Segovia y a los Nobles Linajes que nombraran personas para asistir a ello. El 2 de abril de 1568, en una reunión de los Linajes, se mandó que se hiciera por fin el apeo de Valsaín, y se dio poder para ello a Diego Arias y Juan de Peñalosa. Se acompaña en el texto de esta reunión una solicitud de la Ciudad y los Linajes para que se hiciera el apeo y amojonamiento de la dehesa pinar y montes y matas de “Valsabin” con todos sus derechos y pertenencias, y recuerdan la conveniencia de nombrar apeadores y que se citen los propietarios comarcanos: concejos y vecinos de Cercedilla, Navacerrada, Chozas (hoy Soto del Real), Porquerizas (Miraflores de la Sierra), Manzanares; y también, “para que los límites de Valsaín se distingan y aparten de lo público y concejil que confina por algunas partes”, que sean citados los procuradores del Común y Tierra de Segovia.

Reconocen también que no se tenía noticia de que se hubiera apeado la dehesa y pinar con anterioridad.

11 AGP, San Ildefonso, C^a 13.668.

12 Esta alusión parece aludir a una fisonomía distinta entre Valsaín y su entorno. Y cuanto menos, a un régimen de gestión distinto en relación con los montes ubicados en sus proximidades.

ridad. De todos modos se aprecia claramente que los límites discurren “por el camino que va desde Segovia al Puerto de la Fuenfría hasta la cumbre y cruz del dicho puerto quedando por de Valsaín todo lo que es desde el dicho camino a mano izquierda y yendo desde la dicha cruz a mano derecha, hasta llegar al camino del Puerto de Malagosto por las mismas cumbres a bajar el dicho camino de Malagosto por la Asperilla abajo hasta dar en el mojón que dicen del Corral del Poyo y Almojón, que está donde dicen San Salvador de Río Cabrones, dejando la cañada de la Mesta acordelada a la mano derecha hasta subir a do dicen la Cabeza de Matabueyes que está en el camino del dicho Puerto de la Fuenfría”. Las operaciones de deslinde se notifican al procurador general de la Tierra (Juan Daza) y al procurador del Común de Segovia (Francisco Centeno), y también a los lugares de Cercedilla, Navacerrada, Chozas, Porquerizas y Manzanares.

El rey solicitó que se buscaran noticias sobre apeos anteriores en los archivos, pero tanto Segovia como los Linajes insistían en que no se hallaron, argumentando que ello se debía a que nunca había habido pleitos ni diferencias con personas, concejos o universidades sobre sus límites, sino que quieta y pacíficamente la habían tenido y poseído como al presente. El recorrido del apeo, resumidamente, es como sigue: desde la Ermita de Nuestra Señora de Robledo yendo hacia la Sierra de Peñalara; a 400 pasos de ella, junto al camino que va de Segovia a la Casa Real del Bosque real; luego se toma “por derecera” hacia el Puerto de la “Fuenfrida”; para ello subieron la cuesta de “un cerro” (el Cabeza de Matabueyes). A la derecha dejan monte y tierra de Riofrío y a la izquierda el pinar y dehesa de Valsaín. Bajaron el cerro citado hacia el Puerto de la Fuenfrida; antes de llegar al camino que va de Segovia a ese puerto, otro mojón en la Fuente del Ciervo que mira al Arroyo de Sancho Caballo. Bajaron a una cañada yendo hacia la Fuenfrida y hacia el camino citado; atravesaron el Arroyo de Sancho Caballo; en medio de dicha cañada, a mano izquierda, se ve la casa real del bosque. Siguiendo por la misma derecera, llegando al camino de Segovia a Valsaín, quedando a mano izquierda la casa real y a la derecha el lugar de Revenga. Siguieron la derecera, subiendo por el camino que va del bosque al Puerto de la Fuenfrida; llegaron al camino real que va de Segovia al Puerto de la Fuenfrida. Atravesaron este camino y volvieron un poco hacia la derecha por la derecera y subieron una cuesta arriba por el Cerro de la Carnicera, siguiendo por esa cuesta (dejando a la izquierda Valsaín y a la derecha el monte de Riofrío, “que es del Común y Tierra de Segovia”). Siguen por un llano en lo alto de ese cerro; luego bajaron siguiendo la derecera, yendo un poco hacia mano izquierda. Descendieron todavía la cuesta abajo, llegando al camino real que va de Segovia al Puerto de la Fuenfrida (donde citan el camino que va de Revenga al Puerto de la Fuenfrida). Siguieron por el camino de Segovia a la Fuenfrida, se apartan un poco a la derecha por el Camino Viejo y fueron cuesta arriba hacia Navalamesa; dejaron el Camino Viejo a la derecha y subieron cuesta arriba por la derecera, luego bajaron un poco y llegaron al camino que va de Segovia al Puerto de

la Fuenfrida. Desde allí iba el deslindamiento por el camino derecho hasta el Puerto (que coincide en ese tramo con el camino), “y el dicho camino es el que divide los términos del dicho pinar con que se han de entender que todas las veces que llegaren al Camino Viejo por donde antes solía ir, va el deslindamiento por el dicho Camino Viejo y no por donde va ahora de ordinario, que es en dos partes, la una a do dicen Camorquilla y la otra do dicen el Arroyo Palomino a la bajada como a bajar a dar al dicho arroyo y así haciendo el dicho deslindamiento fueron por el dicho camino arriba”.

Llegaron después al Puerto de la Fuenfrida, donde comienza a descender el camino abajo hacia Madrid y se comienza a ver desde allí la villa de Guadarrama y otros lugares del reino de Toledo; a la derecha quedan los montes y tierras de Riofrío y la Sierra alta que llaman Montón de Trigo y a la izquierda el pinar y dehesa de Valsaín y la sierra alta que está junto a la Sierra de Siete Picos. Aquí termina el deslinde con las tierras y monte de Riofrío y comienza a deslindar con el Real de Manzanares y sierras y montes y pinar del lugar de Cercedilla. Luego van hacia la izquierda, subieron el Cerro Ventoso llendo hacia Siete Picos; siguieron hacia donde sale el sol y llegaron al cabo del Cerro Ventoso asomante al Collado de la Garganta Lóbrega (¿Collado Ventoso?). Siguen al primer pico de los más altos de la Sierra de Siete Picos; el límite discurre por lo alto de toda la Sierra de Siete Picos (a la derecha queda Cercedilla y el pinar de Arrulaque y a la izquierda la dehesa y pinar de Valsaín). Pasada toda la Sierra de Siete Picos siguieron hacia donde sale el sol y llegaron al Picarco encima del Hoyuelo Redondillo. Bajaron cuesta abajo por la derecera yendo hacia el Puerto de Navacerrada; yendo por lo alto de la cordillera del dicho cerro hicieron otro mojón al Collado del Hoyuelo. Allí acaba de deslindar Valsaín con la dehesa de Cercedilla y comienza a deslindar con tierra de Navacerrada. Bajaron cuesta abajo por la derecera y atravesaron el Valle del Collado del Hoyuelo; siguieron un poco a la derecha, hacia el Puerto de Navacerrada; subieron cerro arriba todavía, yendo derecho al Puerto de Navacerrada, luego bajaron hacia el Puerto y siguieron hacia el Este, subiendo el cerro de la Peña de los Cañameruelos o de los Hortezielos; siguieron subiendo, dejando a la derecha la tierra y término de Navacerrada y Real de Manzanares y a la izquierda el pinar y dehesa de Valsaín. Siguieron luego por lo alto de ese cerro, hacia el Este; siguieron por un llano y en lo último de la sierra y cerro de Cañameruelos u Hortezielos se hizo un mojón en las Guadarramillas, donde acaba de deslindar Valsaín con Navacerrada y empieza con el Real de Manzanares. Desde allí volvieron a mano izquierda llevando la cara hacia lo más alto de Peñalara, quedando a la derecha el Real de Manzanares y a la izquierda el pinar de Valsaín; siguen por lo más alto y cordillera de la peña y cerro, siguiendo hasta un mojón en el que terminó el Real de Manzanares y comenzó a deslindar con alijares de Segovia (que deben corresponder al Valle de Lozoya). Descendieron la cuesta y cordillera por la loma abajo de la sierra, llevando la cara hacia Peñalara, llegando a la Peña del Yermo, siguieron bajando hasta acabar dichas peñas del Yermo, siguieron bajando hasta

unas peñas nacedizas pequeñas en el Valle de las Tres Hermanas; siguieron bajando hasta el pie de Majada Alta, y hasta el pie del Juncianar; y siguieron bajando y luego subieron un cerro llegando a unas peñas en las Guadarramillas (¿El Altozano?), bajaron una cuestas siguiendo la derecera a dar al Puerto de las Vaquerizas que dicen el Collado de Lozoya (Puerto de Cotos); hallaron otro mojón junto al camino que va al Paular. Atravesaron este camino siguiendo hacia Peñalara, comenzando a subir la cuesta del Valle y Collado de Lozoya, llegaron al cerro Camarra Pelada, volvieron sobre la mano derecha hacia la punta primera de lo más alto de la Sierra de Peñalara y se hizo un mojón en la peña Majada Alta del Establo, llegando al primer pico de lo más alto de la Sierra de Peñalara que dicen La Ventosilla. Siguieron por los “rissos” (¿riscos?) y altos de la Sierra de Peñalara, un poco cuesta abajo, descendieron por el “cuchillo” (¿cuchillo?) de la sierra de Peñalara hacia el Cuchillo del Cuerno de la Peñalara; dejan a la derecha aguas vertientes el Valle de Lozoya y una lagunilla y a la izquierda aguas vertientes del pinar de Valsaín y cuerda derecha sobre la dicha mano la Casa Real del Bosque. Subieron más arriba el dicho cuchillo de la Sierra de Peñalara, hasta lo más alto del cuchillo de la Sierra de Peñalara, llevando la cara hacia el Puerto del Reventón. Bajaron por el cuchillo de la Sierra derecho al Puerto del Reventón, siguiendo hasta un mojón que mira a la Laguna de los ¿Buitres? que está hacia la parte de Lozoya; bajaron la cuesta y peña abajo cuerda derecha donde se dice el Cuerno Postrero de Peñalara, siguieron cuerda derecha hacia lo alto de la peña que se dice el Cuerno de Peñalara; bajaron cuesta abajo y tuvieron un poco a mano derecha, siguieron bajando hacia el Puerto del Reventón y en un llano se hizo otro mojón; siguieron bajando hacia la sierra del Castillejo y atravesaron el camino del Cerro del Cuerno, siguiendo la derecera subieron el Cerro del Castillejo, siguiendo por las postreras peñas altas de este cerro, y luego bajaron un poco de la peña del Castillejo hacia el Puerto del Reventón. Luego subieron a la encimada de dónde dicen el Hoyo Carnero y luego bajaron hacia el Puerto del Reventón, volvieron sobre la mano izquierda hacia Segovia y atravesaron un valle pequeño y encima de un cerro hallaron otro mojón (también llamada la encimada del Hoyo Carnero), siguieron la derecera hacia el Reventón, volviendo un poco a mano izquierda al pie de la Sierra y Cerro que dicen del Husero, subieron cerro arriba siguiendo derecera hacia Segovia hasta lo más alto del Cerro del Husero; luego volvieron a mano derecha hacia el Puerto del Reventón y descendieron cerro abajo, hasta el final del cerro, asomante al Puerto del Reventón. Pasarón este puerto y subieron una cuesta arriba que se llama lo alto de Regajos Llanos y se hizo otro mojón en lo más alto de la cuesta. Siguieron hacia el Puerto del Artunero y luego hacia la Lancha de Valdecurreones, siguieron por un llano, yendo por el Collado Artunero y llegaron al cerro que está al principio de donde dicen El Atalaya, siguieron por este cerro por la derecera hacia el Collado Artunero, siguieron hacia el Puerto Artunero todavía por el Cerro de la Atalaya y se hizo un mojón asomando al Puerto Artunero, bajaron el cerro y llegaron al Puerto, bajaron al Collado de este Puerto, atravesaron la cañada de dicho Puerto y subieron cuesta arriba hacia el que dicen Cerro

del Afrecho y de Pascual Villán. Subieron a lo más alto del Collado del Afrecho y Pascual Villán, se hizo un mojón viniendo por el lomo del collado, quedando aguas vertientes a la derecha alijares de Segovia y su Tierra y el Valle de Lozoya y a mano izquierda aguas vertientes el pinar y dehesa de Valsaín. Yendo por el Cerro del Afrecho hacia el Puerto de Malagosto, siguieron por el Cerro del Afrecho arriba dirección Malagosto, llegando al Cerro del Poyo, bajaron al Puerto de las Calderuelas, lo atravesaron y subieron una cuesta arriba hacia el Puerto de Malagosto, fueron por la cumbre del cerro hacia el Puerto de Malagosto, volvieron un poco a mano izquierda hacia un cerro que está frontero con el Puerto de Malagosto, bajaron cuesta abajo hacia este Puerto, llegaron a la cumbre del Puerto de Malagosto, por donde va el camino de Segovia al Valle de Lozoya; atravesaron este camino y subieron hasta la Peña Negra, siguieron subiendo llegando a la peña grande llamada Lancha de la Pedregosa. Algo más adelante comenzó a deslindar la dehesa y pinar de Valsaín con Pirón.

Desde allí volvieron sobre la mano izquierda, llevando la cara hacia Segovia y descendieron una cuesta abajo y atravesaron el Arroyo de la Canaleja, quedando a mano derecha Pirón y a mano izquierda el pinar y dehesa de Valsaín. Bajaron cuesta abajo por la misma derecera y atravesaron otra quebrada y arroyo que va a la Canaleja; subieron un poco una cuesta arriba hasta lo alto del cerro y fueron por la cordillera y alto del cerro hacia Segovia (dejando a la derecha Pirón y a la izquierda Valsaín y el camino que va al Puerto de Malagosto a Segovia) Siguieron bajando a la Cordillera del Solar, hasta llegar a la Cabeza del Solar, siguieron hacia abajo, hacia Segovia, descendiendo el Cerro del Solar, y desde aquí va el deslindamiento por el camino real que va a Segovia que se llama allí La Corredera; fueron por este camino hacia Segovia, se apartaron sobre mano izquierda por el camino viejo que va a Segovia, siguieron hacia esta ciudad por La Corredera que es el dicho camino viejo, pasando más adelante por la derecera en la cuesta de la dicha Corredera y por la cuesta de la Corredera adelante hacia Segovia, subiendo después la cuesta de Valmesado, llegando al alto de Valmesado yendo hacia Segovia, llegando a las Peñas del Corral de Valmesado, bajaron Valmesado hasta llegar al Arroyo de los Agustinos, que está junto al camino real que va a Segovia y viene del Puerto de Malagosto, dejaron este camino de Segovia a Malagosto a mano derecha y subieron una cuesta arriba llamada de los Agustinos, teniendo un poco sobre mano izquierda, llegando a la Cabeza de los Agustinos, subieron esta cuesta hacia Segovia y en lo alto, en la Cabeza de Majada Vieja, subieron más arriba la cuesta por la derecera, pasaron más adelante yendo por el llano de la cuesta a vista de Segovia, volvieron un poco más adelante hacia mano izquierda, descendieron cuesta abajo yendo hacia Segovia donde dicen el Pie de la Majada Vieja, siguieron cuesta abajo hacia Segovia llegando al Corral de Majada Vieja, descendiendo por la cordillera de ese cerro, siguieron bajando hasta las peñas llamadas las Asperillas, bajaron, llegaron a unas peñas vetadas de blanco, luego volvieron la cara hacia el Puerto de la Fuenfrida y a la ermita de Santa María de Robledo, bajaron más

abajo arrimados sobre mano izquierda por la falda del cerro hasta una peña que llaman Ladera de Garranchales, quedando a mano derecha la Marmaleta de Pirón y a la izquierda la Cuesta Alta y la dehesa y pinar de Valsaín. Fueron luego por la ladera de ese cerro (que quedaba a la izquierda) y atravesaron una quebrada del cerro y llegaron a unas peñas que van como pared hacia arriba, siguieron adelante por la ladera del Cerro de Garranchales, yendo hacia la Fuenfrida y ermita de Robledo, siguieron bordeando el cerro que quedaba a la izquierda, llegando a una peña casi redonda, fueron ladera abajo hasta atravesar el Arroyo de Majada Vieja y fueron por la derecera cuesta arriba por la ladera del cerro hasta la Peña del Ciervo, siguieron la derecera hacia la Fuenfrida y Robledo hasta la Peña Negra, quedando a mano derecha la Marmaleta de Pirón y a la izquierda lo alto de la ladera y el pinar y dehesa de Valsaín; se hizo un mojón al pie de Peña Negra, siguieron por esa ladera hasta la Peña del Rasillo, bajaron una cuesta abajo yendo por la derecera, subieron una cuesta arriba hacia Peña Vicente; siguieron derecera y ladera adelante, hasta la Peña Vicente, llegaron a la Peña del Gato, hasta otra peña debajo de la Peña del Águila asomante a Garganta Honda, pasaron por la falda de ese cerro, subieron una cuesta arriba, la bajaron y atravesaron el valle de Garganta Honda, siguieron a Gargantilla Mediana, atravesaron el valle de Fuente Alba, subieron cuesta arriba por la derecera yendo derecho hacia la ermita de Robledo y Fuenfrida, se hizo un mojón en la Peña Caballera (topónimo que se refiere realmente a una peña caballera), subieron una cuesta arriba por la derecera y en lo alto de la cuesta, debajo de la Peña de Torre Hiniesta y Gragera (llamada también Cerro de la Fuente Alba), se ve la Casa del Bosque; bajaron el cerro abajo pasando por unas peñas un poco más altas que la Peña de Tremedano, bajaron cuesta abajo, siguiendo la derecera yendo derecho a la iglesia de San Salvador o San Bartolomé de río Cabrones, quedando a mano derecha el Cerro de Tremedano y a la izquierda la Fuente del Barrero y pinar y dehesa de Valsaín. Después bajaron la cuesta y pasaron una quebrada y subieron un poco por una ladera (por la Fuente del Barrero), siguieron por la ladera y derecera bajando hasta una peña casi redonda con muchos peñascos a su izquierda, donde dicen el Corral de los Poyos, bajaron cuesta abajo hacia la iglesia de San Salvador, hasta otro mojón al pie del Cerro del Corral del Poyo, llegaron a lo más bajo de ese cerro, bajaron desde allí a lo llano y siguieron hacia esa iglesia hasta el camino que va de Palazuelos a la Torrecilla (llamado Camino de las Cortes) y lo atravesaron, fueron por un llano más abajo hacia la iglesia de San Salvador y llegaron a la Losa Postellana, bajaron más abajo por la derecera hasta una peña nacediza en la Huerta del Hatillo, atravesaron una calcera (sic) de agua que va a Palazuelos, siguieron a Navaelsuelo, quedando a la derecha el Corral de la Mesta y a la izquierda el pinar y dehesa de Valsaín yendo por la derecera a la ermita de San Salvador. Llegaron a esta iglesia (también llamada San Salvador de Río Cabrones, donde existía un mojón en su interior), salieron de la iglesia y fueron hacia la ermita de Robledo, bajaron una cuesta hacia el río Cabrones y cerca del puente de Santa Cecilia se hizo un mojón, llegaron a la junta del río Cabrones y río Eresma que

viene de la Casa Real del Bosque, donde acaba el deslindar de la dehesa y pinar de Valsaín con Pirón y comienza de nuevo a deslindar con Riofrío y con la cañada de la Mesta. Subieron cuesta arriba hacia la ermita de Robledo yendo cuerda derecha hacia lo alto de la cuesta de la Cabeza de Matabueyes, dejando a la derecha Riofrío y la cañada de la Mesta y a la izquierda la dehesa y pinar de Valsaín, atravesaron el camino que va de Segovia a San Ildefonso. Llegaron a las Peñas de Navaelcaz, llegaron al camino que va de San Ildefonso y desde Segovia al Puerto del Reventón, atravesaron ese camino y un caz de agua que va a Pellejeros y a Juanillos. Llegaron a la Peña Redonda, llegaron al camino de Pellejeros a la Casa Real del Bosque (en Navaelsoto), luego a la Peña del Chivitil, siguiendo hacia Cabeza de Matabueyes hasta llegar al primer mojón. De tal manera que todo lo incluso en este apeo era dehesa y pinar de Valsaín.

En 1576 se fecha otro apeo que determina el límite entre Riofrío y Valsaín⁽¹³⁾. El motivo del apeo es para que “las guardas” sepan claramente lo que estaba vedado por su majestad y lo que estaba libre, para evitar problemas con las denuncias. El 17 de abril de 1576 se dio licencia del corregidor de Segovia para efectuar este deslinde. Para ello se consultó un apeo viejo presentado por los procuradores; se inició en la ermita de Nuestra Señora de Robledo, donde se encontraba el primer mojón entre la mata vedada y la desvedada. Desde allí fueron la derecera hacia el Cerro Cagalobos, pasando por un vallezuelo que divide lo vedado y lo desvedado, siguen por una umbría, dirección a Santillán, por un raso al pie del cerro de Cabeza de Matabueyes, Peñas Luengas, pasaron un vallejo, pasan junto al cerro de la Peña el Ciervo asomando al camino que va de la Venta al Puerto, llegan a la Fuencagadilla (sic) entre el camino viejo y el camino nuevo, pasaron el camino que va de la venta al Puerto, llegan al Arroyo del Zarzalejo, a un pradillo en derecho del Cerro de las ¿Corcezueltas?, hasta llegar antes del Arroyo que baja de la Fuencuadrada, siguieron por debajo del pradillo de la Fuencuadrada, siguieron por el Gamonal, fueron algo a la izquierda por el Cerrito del Gamonal, llegando a la vereda que va de Revenga al Bosque, subieron de cara lo alto del collado, se siguió vallecito arriba hasta antes de llegar al colladillo, llegando por fin al collado entre la Cabeza Grande y Cabeza los Gatos, siguieron collado abajo a la vista del camino de Revenga al Pinar, luego cuesta abajo junto al camino que va de Revenga a “Valsabín”, se atravesó este camino y fueron todo el agua abajo por donde la dicha agua pareció partir vedado y desvedado. Atraviesan la cacera que va a la Ciudad de Segovia, siguieron vallecito abajo atravesando las dos caceras de Revenga y Hontoria, llegando junto al río de Riofrío y atravesaron este río por donde entra el agua de los vallezuelos y volvieron mano izquierda el vallezuelo arriba que va a dar a las Albericas, hasta lo alto siguieron vallejo arriba y a la? del cerrito de una?. Antes de llegar al camino que va de Revenga a la Acebeda

13

AHN, Consejos, Leg. 42.950, f° 226-232v.

se hizo otro mojón, atravesaron el camino y llegaron al Arroyo ¿Godo?, arroyo arriba quedando la mata vedada a mano izquierda y lo desvedado a la derecha, todo el río arriba atravesaron el camino que va de La Losa a la Acebeda, siguieron cerrillo arriba volviendo a mano derecha? bajo del Guijo, llegaron a un rasito asomante al arroyo de Quebrantaherraduras, volvieron sobre mano izquierda el arroyo a dar a un regajo que es la bajada de un vallecito que baja de Navahermosa, el vallecito arriba hasta llegar al colladito de la Navahermosa con el camino de Navahermosa, se atravesó este camino, se bajó al arroyo de Rio Peces, quedando vedado todo lo que se encontraba aguas arriba de ese punto, derecho a dar al Regajo de ¿la Cotolla?, terminando así dicho apeo.

El 7 de junio de 1611 se procede al apeo y deslinde del monte y pinar de Valsaín, realizado con intervención de la Ciudad de Segovia y su Común, Noble Junta de Linajes y procuradores generales de los Sexmos de la Tierra¹⁴. Se indicaba que hacía muchos años que no se acotaban ni amojonaban los montes y pinares de Valsaín, Pirón y Riofrío. Se nombraron peritos y se mandaron requisitorias a los pueblos vecinos -Cercedilla, Navacerrada, Manzanares, Chozas y Porquerizas-, todos ellos ubicados hoy día en la provincia de Madrid. El 8 de junio de 1671 se hizo un nuevo apeo del pinar y dehesa de Valsaín, afectando exclusivamente a la zona límite entre Valsaín y Riofrío (desde Nuestra Señora de Robledo hasta el Puerto de la Fuenfría: se trata de la cotera que confina con Hoyos de Santillana y el Pinar de Riofrío, pertenecientes a la Tierra y al Común), procediendo exclusivamente a renovar los mojones.

Otra referencia a un deslinde del monte, esta vez promovido por la Ciudad, los Linajes y la Tierra, es el que se efectuó en 1671. Se trata de nuevo de una delimitación entre el pinar y dehesa de Valsaín con el pinar de Riofrío. Y hay un nuevo apeo entre el pinar de Valsaín y el de Riofrío fechado en 1746, del que se iniciaron los trámites en 24 de septiembre de 1743. Este apeo tiene que ver con el proceso de división del pinar y matas de Valsaín en dos mitades del que daremos cuenta más adelante. Al finalizarlo se planteó recurso por parte de la Ciudad, planteándose otro nuevo que sería aprobado por auto de 2 de septiembre de 1744. Un nuevo reconocimiento de límites se inicia el 27 de octubre de 1745, siguiendo la zona entre la ermita de Nuestra Señora de Robledo y el Puerto de la Fuenfría, es decir, el límite de Valsaín con el pinar de Riofrío y la Mata de Santillana. Para su ejecución manejan los dos apeos previos de esa zona, el de 13 de julio de 1611 y el de 13 de julio de 1671. El proceso suscitó ciertas reservas del Común al señalar los cotos, elevándose testimonio

¹⁴ A este respecto es interesante mencionar una nota del siglo XVIII que afirmaba que con estas coteras no se pretendía delimitar un bien “propio” de distinta naturaleza que los demás, pues los vecinos de la Tierra usaron de Valsaín cortando sus leñas con su propia utilidad y para sus menesteres; lo que se delimitaba es la zona destinada a bosque de caza de S.M., dadas las quejas de la Tierra sobre los daños resultantes de la extensión de estos bosques.

de diligencias y contradicciones hechas a propuesta suya, el 16 de mayo de 1746, contra la división establecida entre Valsaín y Riofrío.

3. Intervención de la Corona y compra del monte: la “privilegiación” de un espacio ya de por sí privilegiado

Si como consecuencia del proceso de la Reconquista se deduce la asignación de la propiedad del monte a las comunidades segovianas, también es cierto que esa propiedad estuvo sometida a un grado de intervención variable, creciente casi siempre, por parte de los distintos monarcas. Tal control tiene que ver con la actividad cinegética desarrollada por los reyes, para los que este ejercicio ha sido una constante obsesión y el preferido de entre de los que componían su quehacer ocioso.

La intervención de la Corona supuso un elemento añadido que contribuyó a los conflictos de gestión y administración de estos montes, y a la larga supuso el cambio más radical que tuvo lugar desde el punto de vista de la propiedad. La presencia de los reyes aquí -en uno u otro sentido- se remonta al menos al reinado de Enrique III, momento en el que el pabellón de caza instalado en el monte tomó categoría de sitio real. Con anterioridad habría que señalar la valoración que de estos parajes se hace en el Libro de la Montería de Alfonso XI, indicativa de una relación relativamente intensa por parte de los monarcas castellanos, sin que de ello se pueda deducir la existencia de algún tipo de albergue en la zona. La estancia de los sucesivos ocupadores del trono en la denominada “Casa del Bosque de Segovia” parece que fue algo habitual, y así pueden citarse las frecuentes estancias de Enrique IV o las de los reyes católicos.

La caza fue, en efecto, el elemento que explica la temprana atracción de los reyes de Castilla hacia Valsaín. Como consecuencia de dicho interés se percibe -al menos desde el siglo XV- una confluencia de intereses contrarios en la explotación de este monte. Este hecho, indudablemente, tuvo que repercutir en la gestión del mismo. Los intereses primarios de la Corona eran los de preservar un espacio, un ecosistema cinegético podríamos decir, donde se garantizara la persistencia de los animales objeto de caza: osos, venados, gamos, corzos, jabalíes, conejos, liebres y perdices. Esto se manifiesta en la señalización de un territorio acotado, sometido a una serie de limitaciones de uso, y que durante mucho tiempo desbordaba ampliamente la extensión de terreno correspondiente al monte de Valsaín de hoy.

La definición de las zonas de interés cinegético llevaba asociada una serie de limitaciones de usos; entre las más importantes pueden citarse la prohibición de cazar los animales objeto de atención por los monarcas, la de circular por el monte con determinadas armas o armadijos, la de transitar el monte en algunos momentos del día, la de cortar determinadas especies vegetales, tanto individuos enteros como ramas (fresnos, robles, pinos, acebos), etc. Indudablemente esto debió ocasionar conflictos con las entidades propietarias, siempre que estas prohibiciones entraran en colisión con sus intereses, cosa que en efecto ocurría, como tendremos ocasión de ver.

Frente a esta visión casi exclusivamente cinegética de Valsaín por parte de la Corona, la pretensión de las comunidades propietarias (al menos de la Ciudad y los Linajes) era, por un lado, la de garantizar el suministro de productos básicos para el correcto desarrollo de un núcleo urbano de la categoría de Segovia (madera y leña, fundamentalmente; también útiles diversos imprescindibles en la economía de la época) y, por otro, la de obtener el máximo de renta del monte, en principio para alimentar los recursos propios de la Ciudad, pero también para suministrar ingresos personales a los regidores y diputados de los Linajes. Esta dualidad de intereses pone de manifiesto la notable trascendencia de la propiedad en las cuestiones relacionadas con la gestión de espacios forestales como éste.

Si el sistema de gestión o de explotación de Valsaín parece seguir un modelo fácilmente comprensible, más dudosa es la situación que pudo afectar al monte de Riofrío, puesto que desconocemos si se utilizaba el pinar para vender maderas y obtener con los ingresos obtenidos recursos para cubrir los gastos del Común y de la Tierra. Y tampoco alcanzamos a saber si hubo casos de abusos, cabiendo la posibilidad de que se aprovecharan los gestores o encargados de estas instituciones para obtener recursos dinerarios a título personal, de modo semejante a como sucedía en el caso de Valsaín con los regidores y miembros de los Linajes. Sí sabemos, como se ha dicho, que el arrendamiento del pinar y de las matas de roble de Riofrío se producía con frecuencia al menos desde el siglo XVII. En este punto cabe preguntarse las repercusiones que pudo tener la explotación del pinar mediante arrendamientos o donaciones -que parece que fueron corrientes, sin saber a ciencia cierta si eran gratuitas o a cambio de pagos a los regidores o linajes. ¿Implicó en algún momento una sobreexplotación del monte por esta única vía? Evidentemente, la presión era mayor cuando además de las cortas ordinarias efectuadas por los propietarios se suministraban maderas para peticiones reales o de otro tipo. Resulta, en cualquier caso, sumamente difícil conocer el grado de intensidad de la explotación en momentos de “normalidad”; las condiciones conservadas para varios arrendamientos refieren algunos datos de interés en relación con la explotación del pinar y del robledal. Sobre ello nos ocuparemos más adelante.

3.1. Diversas manifestaciones de la intervención de la Corona

La primera consecuencia de interés relacionada con la presencia de los sucesivos monarcas en Valsaín tiene que ver con una cuestión de orden territorial: la delimitación de una zona en la que se reglamentaban diversos usos, superponiéndose tal decisión a los derechos inherentes a las entidades propietarias. La finalidad, como se ha dicho, era la de garantizar el mantenimiento de la caza y pesca. Surgen dudas en este punto acerca de lo que supuso esta delimitación: ¿se vedaron aquellos terrenos que presentaban unas características valiosas, como ecosistemas, para la conservación de la fauna cinegética (lo que implicaría aceptar la existencia simultánea de un entorno degradado, deforestado)?, ¿o bien como resultado de estos acotamientos se contribuyó a preservar eficazmente ciertas zonas -precisamente las así vedadas- de procesos de cambios de uso, o de explotaciones especialmente intensas y, en general, de deforestación? Algo podremos decir al respecto a lo largo de las páginas que siguen.

El acotamiento de espacios para la caza y la pesca

Ya se ha hecho mención a las tempranas referencias sobre el papel de esta zona como zona de caza de los reyes, destacando en este sentido el contenido del Libro de la Montería de Alfonso XI. También hay constancia de estancias de diversos reyes en el monte. La más lejana en el tiempo, un tanto vaga, es la que aporta el historiador Diego de Colmenares (COLMENARES, vol. I p. 514 y nota 13, p. 527), que señala cómo Enrique II (1369-1379) “vino a pasar el verano de mil y trescientos y setenta y siete a nuestra ciudad”, añadiéndose en nota de la edición “y sus bosques”; esta indicación de “sus bosques” nos hace pensar de inmediato en Valsaín y su entorno, aunque no hay constancia de que ello implique hablar de la existencia de algún alojamiento para las jornadas de caza de este monarca.

Enrique IV fue seguramente uno de los reyes que más relación tuvo con Valsaín, y en diversos momentos sus cronistas aluden a ello, destacando su aprecio hacia estos montes. En cuanto a los reyes católicos, consta la estancia de Fernando el 14 de febrero de 1483 en el “lugar del pinar de Segovia”, indicación que casi no deja dudas a que se tratara de Valsaín; también quedó plasmada la estancia de Fernando e Isabel el 4 de septiembre de 1515 en el bosque de Segovia. Por lo que se refiere a la existencia de un pabellón de caza, hay seguridad de que éste fue utilizado ya por Enrique HE (1390-1406) y, sobre todo, por Enrique IV (1454-1474), que le añade nuevas dependencias.

Los reyes llevaron a cabo sucesivos acotamientos o restricciones de uso en el ámbito de Valsaín. El primero conocido es el efectuado por Enrique IV, siendo todavía príncipe, que ordenó que se interrumpiera el arrendamiento de la corta de madera en los pinares pertenecientes a Segovia, entre ellos Valsaín y Riofrío, para evitar el creciente grado de destrucción que presentaban; luego,

en virtud de una carta de 20 de febrero de 1452 restringió dicha prohibición a una serie de parajes coincidentes (al menos los reconocibles) con el actual monte de Valsaín.

Esta intervención sobre Valsaín finalizó en virtud de una cédula de 4 de enero de 1475, tras la queja elevada por Segovia como consecuencia de los abusos cometidos por los alcaides y guardas establecidos para su control por parte de Enrique IV; la reina Isabel mandaba restituir todos los términos ocupados, vedados y acotados a sus propietarios, quedando éstos con libertad absoluta para su gestión, si bien se reservaba a la voluntad de los reyes el vedamiento de ciertas zonas (y en ciertos momentos), aunque tal vedamiento o intervención se ciñera en exclusiva a la caza.

La reserva a esta posibilidad de intervenir en la caza de Valsaín tuvo lugar unos decenios después. Una cédula de 22 de febrero de 1518 disponía, al tiempo que se nombraba a Antonio de Malpaso guarda del bosque de Segovia, que se guardara la caza de venados, osos, puercos, conejos, perdices y liebres de los montes de Valsaín y Riofrío y el Valle de Lozoya y el Pirón, con media legua alrededor, así como la pesca del río Valsaín “desde las juntas del río Cabrones (sic) arriba hasta donde nacen las aguas”, es decir afectando de lleno al monte de Valsaín.

El 16 de junio de 1530 Carlos I emitió una carta en la que se muestra la voluntad real de que la caza de venados, osos, puercos, conejos, perdices y liebres en los montes de Valsaín y Riofrío y Valle de Lozoya y el Pirón, con media legua alrededor de ellos, estuvieran guardados y defendidos, de manera que ninguna persona fuera osada de cazar con canes, ni ballestas ni armen en dichos montes cepos ni otras armadijas sin licencia real. También se guardaba el río Valsaín desde las juntas del río Cabrones arriba hasta donde nacen las aguas (“que se entiende Eresma con río Cabrones y todos los otros arroyos”) para que ninguna persona pueda pescar. Se prohíbe la caza con podencos, ni ballestas ni otras armadijas, ni entren con ballestas so pena de perder esas armas, y si mataren oso, puerco, venado u otra caza, pierdan los aparejos y pague la primera vez 600 mrs, la segunda doblado y la tercera esté 30 días en la cárcel y pague la misma pena. Si caza con canes o redes u otros aparejos, los pierdan y pague la misma pena. Establece que Pedro de Malpaso, hijo de Antonio de Malpaso, “mi alcaide que ha sido de la casa del bosque de Segovia y guarda de la caza y pesca tenga cargo de guarda de los montes y río en lugar de su padre, que falleció, y pueda prender o poner personas para guardar la caza y pesca”. A tal fin se ordena que Gaspar de Osorio, alcaide circunstancial en ese momento, entregue la casa del bosque a Pedro de Malpaso. Ya en tiempos de su padre había 3 guardas a su cargo, para la vigilancia de la caza y pesca.

En julio de 1534 se precisan los límites de la zona donde se prohibía cazar osos, puercos, gamos,

corzos y venados. Este tipo de vedamientos obliga a plantearse algunas preguntas, desde luego difíciles de responder: ¿Implicaban la existencia de problemas reales de conservación de la fauna en esos lugares? Estos problemas de conservación, en caso de existir, ¿iban asociados a procesos de deforestación? ¿O con estas medidas simplemente se pretendía establecer una zona restringida para el uso exclusivo de los reyes, afectando a espacios escasamente diferenciados del entorno?

Las simples medidas de vedamiento de la caza no debieron ser suficientes para conservar al máximo la “integridad” deseada para la zona. Así, en 1539 se iniciaron trámites para el establecimiento de una zona acotada al pastoreo en el pinar de Valsaín, afectando al ganado menor, persiguiendo con ello el aumento de la caza. También se planteaba implantar otro vedamiento sobre los robledales de Valsaín, Riofrío, Pirón y Hoyos de Santillán, proponiendo su división en siete u ocho matas vedadas, que se desvedarían en el tiempo oportuno (siempre mediando orden real), y cuya vigilancia estaría a cargo de los guardas del rey y de los que pusieran la Ciudad y los Linajes. Esta iniciativa fue pronto contestada por las entidades propietarias. La mayor parte de los regidores y linajes se oponían al vedamiento de la zona de pastos en el pinar, proponiendo uno de ellos que se diera como zona de pasto la más pequeña posible, considerando que era poco en realidad lo que se necesitaba para fomento de la caza. Otro, miembro de los Linajes, señalaba que la zona que se pretendía delimitar era “el corazón y lo mejor de Valsabín, y sería destrucción de los lugares de la Sierra, porque como son estériles de pan, labranzas y viñas, no tienen otro remedio si no sus pocos de ganados que traen al dicho Valsabín”, y en similares términos se expresaba un tercero al afirmar que “lo que se quiere vedar es lo principal y mejor parte de Valsaín”; añadía que no era necesario el vedamiento para el aumento de la caza, y aludía a que en cuatro años que llevaba guardado -en alusión probablemente al vedamiento de 1534- se había experimentado una gran abundancia, y que en otros cuatro años con la misma guarda el número sería tan elevado que llegarían a la ciudad y destruirían panes y viñas, sin necesidad de vedamiento alguno.

Por otro lado hacían ver los perjuicios sociales que se derivarían de un acotamiento al pastoreo. Consideraban que había una gran cantidad de personas con poco ganado sin otro sitio donde llevarlo en verano más que al pinar de Valsaín, mientras que otro añadía que aunque se diera alguna compensación por el vedamiento no sería suficiente remedio por la gran cantidad de ganados que existían en la Ciudad y su Tierra, pues para el pasto de los ganados ni siquiera bastaba la dehesa de Valsaín. Afirmaciones de este tipo ponen de reflejo, entre otras cosas, el interés de las clases dirigidas segovianas por no perder derechos de uso sobre Valsaín, por tratarse de una zona de gran utilidad para el desarrollo de la actividad ganadera.

web — *Organismo Autónomo Parques Nacionales*

web — *Centro Montes y Aserradero de Valsaín*

web — *Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)*

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

Por lo que respecta al vedamiento de las matas de roble, había un acuerdo más o menos general en la necesidad de llevarlo a cabo, por considerarlo muy conveniente para la Ciudad, aludiéndose en algún testimonio a que en esos momentos las matas estaban muy destruidas, resultando conveniente el establecimiento de grandes penas y guardas para que los montes crecieran y se se multiplicaran. Sí presentan oposición sin embargo a que fueran guardas del rey los que efectuaran la vigilancia, pidiendo que tanto el orden de las cortas como las penas y ordenanzas para su conservación fueran establecidos por la justicia de Segovia y los Linajes, efectuando las cortas simplemente después de solicitar orden del corregidor de Segovia.

Finalmente los regidores y linajes acatan la decisión del vedamiento del robledal y su división en siete u ocho matas, señalando alguno que se cortara por ordenanza “un año una mata de roble”, poniendo además de las guardas ordinarias, otras cuatro guardas sólo para las matas y otras dos más en las matas de Valsaín; y que el vedamiento se aplicara durante 10 años debiendo ser incluido este aviso en las condiciones de los arrendamientos sucesivos. Parece deducirse de esta decisión una cuestión de bastante trascendencia, como es el establecimiento -da la sensación que por vez primera- de un turno aplicado a las cortas de las matas. El hecho de que los propietarios accedieran a ello apoya la idea de que tal sistema de cortas se llevara efectivamente a cabo desde entonces. Como comentario general podría señalarse que la determinación de un turno no se producía mientras la jurisdicción en la que se encontraba el monte en cuestión (objeto de explotación para suministro de leña o carbón) presentaba unos niveles de demanda bajos, sin que implicaran el planteamiento de medidas de regulación del disfrute. En los casos en los que, por incremento demográfico generalmente, se producía una presión mayor sobre el recurso, era preciso adoptar un funcionamiento reglado del mismo, lo que se traducía, como en este caso, en el establecimiento de un turno periódico de cortas.

En contestación a las resistencias segovianas sobre estos vedamientos, el corregidor de Segovia -representante de la autoridad real en la ciudad- procedió a aclarar que el vedamiento que se pedía para el pinar de Valsaín sólo afectaría a ovejas y cabras, y que era muy escasa la extensión solicitada, criticando abiertamente la negativa al vedamiento del ganado; alude también a precedentes similares sobre restricción de usos en la zona; caso de Enrique IV, que tomó perpetuamente lo que entonces poseía el rey, entendiéndose como tal el área denominada El Parque, zona donde no podía entrar ningún tipo de ganado; o de la reina Isabel, que dio al monasterio de El Parral otro pedazo donde se fundó la ermita de San Ildefonso. En cuanto a la guarda de las 7 matas de roble, el corregidor consideraba que el monarca hacía un gran favor a los propietarios al mandarlas guardar, relacionando su mal estado con los desórdenes en su gestión, pese a una serie de provisiones emiti-

das por los reyes para su conservación y que al parecer habían sido ocultadas por los propietarios. Para evidenciar esta falta el corregidor incluye el texto de una provisión de 15 de marzo de 1532, de contenido muy interesante, pues después de indicarse una serie de prácticas perjudiciales para el monte (como sacar gran cantidad de leña del pinar de Valsaín -”el más principal pinar y monte que tiene la dicha ciudad y linajes de ella”-, haciendo pinaza de ella y vendiéndola luego), se establecen una serie de prohibiciones entre las que merecen citarse la de entrar en el monte a cortar leña con más de dos acémilas o tres bestias menores; repartir entre sí ni cortar latas del pinar de Valsaín; que los arrendadores del pinar no pudieran tener más de una bestia para llevar de comer a sus hacheros; que ninguna persona pudiera dar madera alguna sin que se reconozca previamente por diputados, justicias y regidores la madera solicitada; vender madera sin licencia; cortar madera aparte de las asignadas a los arrendadores; y dar licencias para sacar madera fuera de la Ciudad y su Tierra. La insistencia de la Corona sí consiguió que, para garantizar la conservación del robledal, se procediera a su división en varias matas. Documentos posteriores⁽¹⁵⁾ nos aclaran que fueron 8 las matas guardadas en Valsaín, Pirón y Riofrío, realizándose unas ordenanzas para su conservación, todavía sin legalizar a comienzos de 1541 por las diferencias establecidas entre las distintas entidades propietarias.

La intervención de la Corona en Valsaín se acentúa poco después, como consecuencia de la cédula de Carlos I fechada el 6 de mayo de 1541. En ella, tras aludir a las cartas y provisiones que restringían el libre uso cinegético, el de pastos y el de la corta de esos montes, y al hecho de que se habían planteado ciertas dudas sobre los límites que afectaban a esos montes y el medio de regular tales disfrutes, se precisan una serie de penas y se procede a una delimitación más precisa del ámbito de aplicación de estas normas, distinguiendo un límite para la caza mayor, otro para la menor, otro para la pesca y otro que prohibía las cortas de roble, fresno y acebo en el pinar y montes de Valsaín. Las penas establecidas eran las siguientes:

- Que ninguna persona cace ni mate oso, puerco, venado, corza, ciervo, gamo, ni tomarlos vivos o traer o armar cepos ni redes u otros armadijos, ni traer escopeta, arcabuz, ballesta dentro del dicho bosque de Segovia; pena de perder aparejos y 2.000 mrs y un año de destierro la primera vez; la segunda 4.000 mrs y 100 azotes; la tercera 10.000 mrs y echado a galeras por 10 años -si son personas de calidad, sustituir los azotes por 10.000 mrs y destierro por 10 años. Sobre caza menor de liebres, perdices y conejos ni otro género de aves de volatería, que ninguna persona cace o mate con perros ni redes ni lazos ni cuerdas ni hurones ni ballesta,

escopeta o arcabuz ni otro armadizo, en los límites señalados; pena de 600 mrs la primera vez, la segunda 1.200 mrs y pérdida de perros y armadizos, la tercera 100 azotes o 2.000 mrs si es caballero hijodalgo o persona de calidad, y pierda los aparejos y sea desterrado por 2 años.

- Que ninguna persona corte roble, fresno, acebo de los pinares y montes de Valsaín, Pirón o Riofrío, ni arrancar o descortezar o sacar de cuajo si no fuera con licencia real y con el orden que mandaremos dar para ello; pena de 150 mrs por cada pie de roble o fresno que corte, arranque o descortece o saque de cuajo y 75 si es rama; y por cada pie de acebo 600 mrs y 300 por cada rama; y pierda la herramienta en ambos casos, y que se entienda dentro de los límites que actualmente están vedados por ordenanza nuevamente hecha por la Ciudad. Probablemente con esta alusión se refieren a la establecida en 1540, es decir, afectando a las matas de roble. Esto podría dar lugar a dos interpretaciones: una, que el robledal estaba más castigado que el pinar y que las ordenanzas funcionan en este caso como sistema para remediar el mal estado de las matas; otra, que si no se acepta que estuviera realmente en mal estado, está claro se evidencia una protección mayor del robledal que del pinar, lo cual apunta en dirección contraria a las hipótesis que hablan recurrentemente de una mayor protección de las áreas de pinar frente al resto de especies.
- Que ninguna persona pesque en parte alguna del río Valsaín desde la junta del río Cabrones y todos los otros ríos y arroyos que se juntan con el río Valsaín del bosque de Segovia, ni truchas ni peces ni otro pescado alguno; pena de 2.000 mrs de día y 4.000 de noche y pierda los aparejos. Y si alguna persona atajare (?) o eche hierbas en el río o arroyos citados le den 100 azotes además de las penas indicadas y pérdida de los aparejos y redes (si es persona de calidad, en lugar de azotes, 10.000 mrs y desterrado un año).
- Que nadie tenga redes ni trasmallas ni armandijos para poder pescar en esas partes ni en casas, molinos ni batanes que estuvieren dentro de esos límites con media legua por más abajo de la puente del río Cabrones bajo las penas indicadas.
- Que el alcaide y guardas puestos en el bosque citado no puedan pescar en esos límites ni tener aparejos ni dar licencias; pena de indignación al alcaide y de 5.000 mrs a los guardas y privación de oficios.
- Y que para que los venados, puercos y otros animales que se críen en el bosque no hagan daño en panes y heredades de los vecinos de los pueblos comarcas al pinar y montes de Valsaín les da licencia que puedan cercar los panes dejando la cañada abierta para el paso de ganados.

- Que ningún guarda ni viñadero ni meseguero de Segovia, lugares de su tierra u otro lugar puedan traer arcabuz, ballesta, escopeta, perros u otros armandijos dentro de los límites de la caza mayor y menor; pena de 100 azotes y pérdida de aparejos y armas.

Seguidamente se ocupan del reparto de penas: un tercio para el denunciador, otro para el alcaide del bosque y su teniente y otro para el juez que lo sentencie; y terminan con la obligación de su pregonamiento.

El 6 de mayo de 1544 se promulga una nueva cédula (probablemente sea una renovación de la de 6 de mayo de 1541) indicando que por otros dos años no se talaran ni cortaran las matas de roble definidas, ni acebos u otros árboles del Pinar y Matas de Valsaín. Al parecer se habían puesto guardas para garantizar que no se perjudicara la alimentación de los venados, llevando parte de las penas impuestas a los que talaban y cortaban en ellas. En esta cédula declaran que esos guardas sólo se ocuparan directamente de las cuestiones relacionadas con la caza, tras la queja elevada por la Ciudad y los Linajes, que consideraban que tal imposición de guardas podría suponer un oscurecimiento de sus derechos de propiedad.

El 10 de noviembre de 1549 el emperador Carlos dispone una nueva cédula cuyo contenido es muy similar a la de 6 de mayo de 1541: se recuerdan los límites establecidos vedando la caza mayor, menor, pesca y cortas de roble, fresno y acebo, señalando nuevas penas. En la prohibición de cortas se añade que los árboles no se puedan cortar ni verdes ni secos, y que la pena se aplicara a personas que estuvieran en esa zona vedada con aparejos para cortar, aunque no lo hubieran llegado a ejecutar; finalmente se añade “que ninguna persona fuera osada de hacer fuego”.

El 12 de junio de 1552 se emite una nueva cédula recordando los límites establecidos para la veda y guarda de la caza mayor y menor y la pesca del río de Valsaín (recordando la provisión de 17 de junio de 1530 y la cédula de 6 de mayo de 1541), y al tiempo que se aumentan las penas a las personas que cazaran en el bosque, montes, prados, dehesas y labrados comprendidos en los límites señalados (“porque por la malicia de los hombres no son bastantes para la guarda y conservación de la caza del bosque y términos indicados”), se prohíbe la caza de venados, corzos, osos, puercos y otros animales, con ballesta ni arcabuz ni perros ni redes ni cepos u otro armadizo; se establecen penas, la primera vez, de 3.000 mrs -antes 2.000- y pérdida de los aparejos y destierro por 1 año; la segunda vez, 6.000 mrs y pérdida de aparejos y 50 azotes; la tercera vez, 10.000 mrs, pérdida de aparejos y

10 años a galeras⁽¹⁶⁾. Se prohíbe la caza de liebre, conejo, perdiz, paloma o tórtola con galgos ni podencos ni redes ni lazos ni reclamo ni butrón ni calderilla ni otro género de armadizo, so pena de 1.000 mrs y pérdida de perros y aparejos; por la segunda, pena doblada y destierro de su lugar de vecindad por 6 meses; y por la tercera, 100 azotes (en caso de ser caballero o hijodalgo, 4.000 mrs y destierro por 2 años). Se prohíbe que ninguna persona pueda meter ballesta ni arcabuz fuera del camino real, so pena de perderlo y 1.000 mrs de multa la primera vez, la pena doblada la segunda y triple la tercera. Se prohíbe también la entrada de personas para cortar robles, fresnos ni acebos tanto en lo que está cercado del bosque como en lo que está vedado en los pinares y montes de Valsaín, Pirón y Riofrío; y también arrancar, descortezar, sacar de cuajo, o meter hacha ni destrial en lo cercado del bosque y en los montes y términos señalados, salvo con licencia real; de lo contrario se pagaría por pie grande o pequeño que se cortara, arrancara o descortezara o sacara de cuajo 1.000 mrs y por cada rama gorda o delgada, 600 mrs y pérdida de las mulas o bueyes, carros y aparejos y bestias con que cortase y sacase la leña; incluso aunque no hubieran cortado se incurriría en dicha pena. Si alguna persona sacara alguna carretada de leña seca de lo cercado del bosque o de lo vedado, pagaría pena de 1.000 mrs y de cada carga 600 mrs. Ninguna persona podría meter ganado mayor ni menor a herbajar en lo que está cercado del dicho bosque, so pena de perder la quinta parte del rebaño de ganado menor (para lo que se define el rebaño menor como de 100 cabezas de ovejas, mientras que el mayor era el de 10 vacas, bueyes o puercos). Se establecía también que el alcaide del bosque o su lugarteniente o los guardas que se nombraran fueran creídos por su juramento y pudieran prender. Se prohíbe expresamente a guardas, viñaderos y mesegueros de la Ciudad de Segovia o su Tierra llevar arcabuz, ballesta, escopeta, redes, lazos ni reclamo (pena de 100 azotes y pérdida los aperos y perros). Se prohíbe encender fuego en el campo una legua alrededor del bosque y términos susodichos desde el 1 de junio hasta finales de septiembre, so pena de 100 azotes y 2.000 mrs; y si algún fuego se encendiese en los montes citados mandan que los vecinos de los lugares comarcanos acudan con los aparejos necesarios “a campana repicada a matar el fuego” y las justicias de los lugares aunque fueran de otra jurisdicción estaban obligados a llamar y juntar la gente necesaria, so pena de pagar el daño que se hiciese al bosque y montes; el concejo que no lo hiciera pagaría 20.000 mrs⁽¹⁷⁾. Otra versión de esta misma cédula, sin fecha, añade que el alcaide y guardas de la Casa del Bosque no puedan cortar pino, roble, fresno ni acebo, “ni en lo cerrado del bosque ni en lo que está vedado en esos momentos”.

16 En caso de personas exentas de castigo físico, las penas por segunda vez eran de 10.000 mrs, pérdida de aparejos y 10 años de destierro; y por tercera, de destierro perpetuo.

17 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, fº 30; también en AGP, R.C. 1, f. 225.

Pronto tiene lugar la ampliación de la zona vedada en las matas: el 4 de diciembre de 1567 se emite una carta ordenando que se vedaran, con la consiguiente prohibición de corta, los robledales bajos que hay en la mata de “Santo Ildefonso”, en la zona ubicada a la izquierda del camino de la Casa del Bosque a Segovia, hasta el río. Cinco días después se ordenó el deslinde, amojonamiento y acotamiento, y que se pregonara y se entendiera la prohibición de corta en esa zona. El 17 de diciembre siguiente precisan la zona acotada de robledal: desde Pellejeros todo lo que es monte y derecho al Santo Ildefonso y al río Cabrones y la punta del Pinarejo de la cumbre hasta la Casa Real, todo lo que está entre el camino que viene del bosque a Segovia a la mano derecha.

Las consecuencias de la restricción de usos se manifiestan de manera indirecta en algunos documentos. El 3 de octubre de 1569 una cédula dispuso que se señalaran los límites de la caza menor establecidos por la cédula de 12 de junio de 1552, probablemente como consecuencia de los conflictos o problemas producidos a causa de no estar bien definidos; se remarca que el límite de la caza menor no pasara de las primeras casas de Segovia abajo.

El protagonismo creciente de los monarcas en Valsaín se traduce en el interés por la posesión de terrenos en propiedad, a fin de que sus actuaciones quedaran libres de diferencias con las entidades propietarias de la zona. Tras la asignación para sí de una zona cercada alrededor de la Casa o Palacio de Valsaín, a mediados del siglo XVI se produce una ampliación de estos terrenos reales. En noviembre de 1561 se alude a una carta del monarca solicitando ensanchar el Bosque hacia la parte de Navacerrada, incluyendo una zona de tierras y un cerrillo para la vista del Bosque. La cesión se hizo efectiva en diciembre de ese año, consistiendo en dos pedazos de tierra que se incorporaron a El Parque, a condición de que los ganados segovianos pudieran utilizar diversos caminos; se comprometían a que antes de proceder al cercado se efectuarían puertas de cal y canto. Unos años más tarde Francisco de Ribera recomienda la necesidad de cercar estos terrenos y juntarlos a El Parque, por haber en ello buenos prados, pedazos de montes y buenas vistas.

El 3 de abril de 1576 se procedió al amojonamiento de los dos pedazos de tierra concedidos por Segovia. Probablemente muy relacionada con este amojonamiento sea una instrucción⁽¹⁸⁾ de la que se han localizado algunos capítulos, de entre los cuales destacan los siguientes, en relación con la gestión del sitio real: debían mudarse “las guardas” (los guardas) de las cerraduras del Parque, pues había muchos que tenían las llaves. De cada puerta no debía haber más que un juego. El veedor se encargaría de cerrar los “albanares” y portillos y compuertas del río para que no entrara ganado; se castigaría

18 Sin fecha. En AGS, C. y S. R., Leg. 334.

a los que derribasen portillos o metiesen con malicia bestias o ganados. Ninguna persona de las que trabajan en las obras de la Casa del Bosque podría andar por El Parque, pena de 600 mrs, pues algunos echan lazos a los conejos y pueden matar alguna cría de los venados y espantan la caza de El Parque. Que ninguna persona entre por los portillos de El Parque, pena de 600 mrs. Que no se lave plato, carne o paños en las fuentes de la casa. Que se divida lo cercado de El Parque en 6-8 partes y que en cada año se pade una parte en los meses de enero y febrero por orden del alcaide o de quien tuviera a su cargo la caza y pesca. Que cuando se siegue la hierba de El Parque y se amiale, se dé a quien lo haga por menos precio. Que ni el veedor ni el maestro mayor hagan cortar pino ni otra cosa de El Parque sin orden real. Que en lo amojonado cerca de El Parque (se entiende que los nuevos terrenos adquiridos por la Corona) se alcen los mojones hasta que se cerque y se pregone en Segovia y lugares próximos para que los ganados con pastor no entren en ello, bajo pena de 600 mrs y que el ganado sin pastor sea echado fuera por los guardas. Que los perros que anduvieren con el ganado en la Mata de Pirón y en la Marmaleta traigan trangallos entre abril y julio, so pena de 200 mrs. Las demás normas se centran en el sistema de imposición de las denuncias por caza y pesca.

De todos modos los conflictos y disputas se produjeron como consecuencia de la doble gestión que afectaba a Valsaín: la de sus propietarios legítimos y la de los alcaides y guardas establecidos por los reyes. Las disensiones podían producirse por multitud de motivos. Segovia protestó por la ejecución del cercado levantado por orden de Pedro de Malpaso -alcaide del bosque- en Valsaín, al otro lado del río Eresma; protestaban también porque se había realizado una tala para la prosecución de ese cercado sin que hubiera mediado notificación previa. Ello motivó que se expidiera una cédula (13 de abril de 1545) emplazando a la Ciudad y los Linajes para que no repitieran quejas por ello. El cercado se ubicaba, casi con toda seguridad, en la Mata de Navalhorno, en la parte baja de la ladera occidental del Cerro del Puerco. Se alude también, sin dar detalles, a disensiones ocasionadas por el aprovechamiento de la leña, hierba y bellota del Bosque.

La intervención real tiene lugar en algunos momentos desbordando el área de Valsaín. En 21 de mayo de 1518 se emitieron unas ordenanzas generales sobre conservación de montes y fomento de plantíos. Después de destacar los frecuentes daños producidos en los montes como consecuencia de descepes, cortas y talas, y la escasez de montes para pasto, abrigo de ganados y suministro de leña, madera y carbón, se recuerda cómo en una carta anterior de la reina se disponía que en cada jurisdicción se buscaran lugares a propósito para la planta de “montes y pinares” -sin perjuicio de labranzas- y otros para la de sauces y álamos, señalando cómo tales disposiciones no tuvieron un reflejo práctico. En estas ordenanzas se insiste en la necesidad de efectuar esos plantíos -las zonas plantadas se verían hasta que crecieran los árboles, quedando entonces los pastos en beneficio común, o como

estuvieran antes del plantío- y que se hicieran ordenanzas para su conservación, mediante el establecimiento de las penas convenientes. En el caso de Segovia debe señalarse cómo estas ordenanzas fueron confirmadas en 26 de enero de 1552, a solicitud de la Ciudad de Segovia, para garantizar la conservación de sus montes y pinares. Otras ordenanzas de carácter general fueron las aprobadas, siglos después, en 17 de diciembre de 1748. Su incidencia en esta zona pasa por la implantación de un nuevo personal encargado de velar por la conservación de los montes. En cualquier caso, su vigencia sobre Valsaín fue breve, puesto que no afectaban a los montes que estuvieran bajo la tutela de otros ministros por cédulas reales (entre ellos, sin duda, a los reales bosques). Hay que decir que la aplicación de esta instrucción suscitó problemas de aplicación; el intendente de Segovia, en febrero de 1751, daba cuenta de cierta cantidad de denuncias pendientes por fraudes cometidos en los pinares de Valsaín y otros montes de la Ciudad, Común y Tierra, de las que al parecer los encausados estaban dispuestos a pagar en arreglo a las Ordenanzas de 1574 (de las que luego trataremos), pero no según la de 1748, donde se establecía una pena de 12 rs más por árbol cortado. El intendente consultaba si se podría admitir la aplicación de la de 1574, pero le contestan que no, por ser montes de “utilidad pública” y en particular éstos para la persona y gusto del rey.

La intervención de la Corona sobre la gestión, una vez definida su área privativa (El Parque, con la ampliación mencionada) y la zona acotada (cambiante en el tiempo, como se verá) se manifiesta de multitud de maneras. En un escrito de 3 de noviembre de 1561 la Ciudad de Segovia daba cuenta de una carta real en la que se ordenaba el castigo de las personas que talaban en Valsaín; disponía también que la “desrama” de pinos para la alimentación de los venados se hiciera con el menor daño y perjuicio del pinar. También se insiste en que se conserven los portillos existentes en la cerca del Bosque.

También para velar por la conservación de la caza se prohibió (en 4 de mayo de 1553) la introducción de perros en los montes de Valsaín y Riofrío sin que llevaran un palo “de una vara de medir de largo en el pescuezo” (denominados trangallos) durante los meses de julio a septiembre, ambos inclusive. La necesidad del uso de estos trangallos había sido puesta de manifiesto con anterioridad. Esta defensa de la caza repercutió también sobre la actividad ganadera segoviana. El 6 de abril de 1667 se menciona un memorial presentado por Miguel Muñoz, guarda principal del bosque de Valsaín, en el que señalaba cómo varias veces expuso el daño que ocasionaba el ganado vacuno de la Ciudad y la Tierra de Segovia en El Parque del Bosque, por entrar a pastar sin que lo pudieran evitar él o los demás guardas como consecuencia de los muchos portillos que tenía la cerca¹⁹. Y aunque había denunciado este hecho al corregidor (como responsable de la conservación del bosque),

¹⁹ Quizá en relación con este asunto esté la denuncia interpuesta contra varios vecinos de Revenga (de la que se da noticia el 5 de noviembre de 1667), por introducir ganados en el Bosque.

no había podido conseguir que se castigara a los culpables. A la vez solicitaba que se repararan los portillos en breve para que no se hicieran mayores. La Junta de Obras y Bosques transmitió estas cuestiones, como órdenes, al corregidor (Alonso de Córdoba Maldonado, en esos momentos), disponiendo que se repararan los portillos y las tapias del Parque.

El mantenimiento de la cerca era una de las preocupaciones básicas para el mantenimiento del bosque real. En una carta fechada el 13 de diciembre de 1713 el guarda mayor Antonio Cáceres hacía notar la ruina de los portillos de El Parque; se hacía necesaria su reparación para evitar la entrada de ganados y que se ahuyentara la caza. De nuevo, el 22 de junio de 1720 el guarda mayor daba cuenta de la rotura de la cerca de El Parque por varias partes, como consecuencia de los temporales del invierno anterior, y se ordena el cálculo de lo que podía representar su reparación.

También a los empleados de la Casa Real se les restringía la posesión de ganado en la zona. En una instrucción dada al conserje de la Casa Real de Valsaín, fechada el 26 de octubre de 1669, se le ordenaba que no tuviera vacas ni otro ganado en la Casa ni en todo el término del Bosque de Valsaín, para no hacer daño en los jardines. En una carta de 21 de noviembre de 1682 se mencionan unas instrucciones sobre el sitio de Valsaín, en las que se dispone que ninguna persona allí residente pudiera criar lechones (por el perjuicio grande que hacían en El Parque); al parecer en esos momentos el capellán de Valsaín tenía 6, y le mandan que se deshaga de ellos. También estaba prohibida la posesión de cabras y ovejas en El Parque, y de nuevo se alza queja contra el capellán (Agustín de Abregón) por llevar carneros a El Parque. En este caso la prohibición era por cuestiones de pulcritud del sitio real, ordenándole también que los sacara de allí.

Una nueva cédula real se emite el 11 de agosto de 1563, por Felipe II. En ella se diferencian cuatro zonas acotadas: la de caza mayor, la de menor, la de pesca y la que reglamentaba la tala de árboles y arbustos. Tras incluir la cédula de 6 de mayo de 1541, declaraba “que por razón de no extenderse el límite pequeño de la caza menor hasta la Ciudad de Segovia, muchas personas que salen a cazar, con la excusa de que cazan en lo desvedado entran también en lo vedado y hacen daño en la caza menor”. Dado que las penas vigentes contra los que cazan o pescan en lo vedado eran pequeñas, se cometían excesos por ese motivo en la caza y pesca de lo vedado. Especialmente denuncian la entrada a cazar de noche y de día en cuadrillas armadas; y en caso de ser sorprendidos por los guardas, se resisten y les amenazan. Se ordena que en adelante el límite pequeño de la caza menor del bosque de Valsaín se entienda por las mismas “dereceras” señaladas en la carta de 6 de mayo de 1541 “hasta la ciudad de Segovia del uno y otro costado no pasando de la ciudad abajo, y que en lugar de las penas corporales y pecuniarias incluidas en esa carta valgan las siguientes”:

- Que cualquier persona que dentro de los términos y límites de la caza mayor o menor entre a cazar o matar oso, puerco, ciervo, gamo, corzo (o lo tomara vivo, o armara cepos, redes, etc.; o trajera arcabuz, ballesta o ¿jaras con hierba?) fuera de los caminos reales y acostumbrados en cualquiera de los montes u otra parte; pena la primera vez de perder los aparejos, 5.000 mrs y sea desterrado dos años; segunda vez, pérdida de aparejos, 10.000 mrs y a galeras 10 años. Si son personas de calidad, la primera vez, pérdida de aparejos, 30.000 mrs y desterrado 4 años; la segunda, pérdida de aparejos, 50.000 mrs y el destierro doblado. Y lo mismo en las demás penas corporales y pecuniarias contra los que cacen caza menor o pesquen, o vendan o se les encuentren con reses de caza mayor.
- En lo que toca a la caza menor de liebres, perdices, conejos y “hardas” (ardillas) y otras aves de volatería, que ninguna persona cace o ayude a cazar dentro del límite pequeño declarado en la carta de 6 de mayo de 1541 y en esta sobrecarta está declarado y añadido ni meta ningún aparejo o armadizo para ello, pena la primera vez de perder los aparejos, 5.000 mrs y desterrado de donde sea vecino por 1 año; la segunda, pérdida de aparejos, 10.000 mrs y destierro de 2 años y 100 azotes públicamente; la tercera, a servir a galeras por 10 años. Pero manda que en lugar de lo ampliado en esta sobrecarta en el límite pequeño de la caza menor, quede desvedada la caza menor en las dos leguas que desde Segovia abajo están vedadas por provisión real, de tal manera que se pueda cazar en esas dos leguas según lo permite la pragmática de estos reinos y no de otra manera.
- Que ninguna persona pesque en parte alguna del río Valsaín desde la junta del río Cabrones y todos los otros ríos y arroyos que se juntan con el dicho río del Bosque desde la dicha junta hasta la ciudad de Segovia, truchas ni peces ni otro pescado alguno de día ni de noche, bajo las penas indicadas por la caza menor; y si alguna atajare o echare hierbas para matar las truchas y pescado en ese río o arroyos, por la primera vez le den 100 azotes y desterrado 1 año de donde fuera vecino, además de las primeras penas pecuniarias; la segunda, a servicio de galeras y penas económicas como por la caza mayor; y que los molineros, bataneros, pastores de ganado, hacheros u otras personas que entran “con justa color” de ordinario en el monte de Valsaín, ni de otra manera a cortar o hacer cortar maderas o leña o apacentar ganados o verlos o beneficiar los molinos, batanes u otros ingenios de agua que hay en el dicho río desde la ciudad de Segovia hasta la junta del río Cabrones, ni en todo lo comprendido dentro del límite pequeño de la caza menor y una legua a la redonda, no puedan tener en sus casas, cabanas, estancias o molinos, batanes u otros ingenios, redes u otros aparejos de pesca, bajo las mismas penas establecidas contra los que pescan.
- En lo que toca a lo de la corta de los árboles y leña, que se cumpla y ejecute lo ordenado

hasta ahora, sin cambios; lo mismo con las demás cosas contenidas en la carta de 6 de mayo de 1541.

- Y que además de las penas impuestas contra los que entren a cazar caza mayor con arcabuz, escopeta o hierba o trajese hierba, sean ejecutados en las penas impuestas por pragmática de estos reinos contra los que cacen con arcabuz o hierba. Que el alcaide y otros empleados de la Casa del Bosque no puedan cazar ni mayor ni menor, ni pescar con vara u otra cosa en toda la zona delimitada, ni tener aparejos para ello, pena de incurrir en las mismas penas corporales y las pecuniarias dobladas y que sean privados de sus oficios perpetuamente (también los que supieren de ello y no lo denunciasen).
- Que las persona que entren a cazar o pescar, o con aparejos para ello, caso de ser sorprendidos por el alcaide y guarda mayor de la Casa y Bosque u otros guardas, se deje prender sin resistencia, bajo pena de lo contrario de 10.000 mrs, 100 azotes y a galeras por 10 años.
- Que todo el que vaya contra lo contenido aquí o en la carta de 6 de mayo de 1541 incurra en las penas señaladas (aunque no fueran hallados al presente, constando del exceso por probanza o pesquisa comenzada antes de 2 años después de exceder contra lo aquí dispuesto). Los guardas debían ser creídos por su juramento. Se concede autoridad al juez de residencia de Segovia o su lugarteniente para conocer en estas causas, incluso a personas de fuera de su jurisdicción, que podrían ser aprehendidas por el alcaide y guarda mayor u otros guardas. La cédula prosigue explicando los procedimientos de justicia, estableciendo el reparto de las penas pecuniarias según lo establecido en la carta de 6 de mayo de 1541.
- Que todos los perros, hurones y perdigones de reclamo que se tomaren, se maten luego; que todas las redes, lazas, varas de pescar y otros armadijos se quemem luego, salvo arcabuces, balles-tas y lanzas (debían entregarse al alcaide y guarda mayor para que los guarde). Que bajo ningún concepto se deje en libertad a los aprehendidos en caza o pesca sin haber pagado antes la pena y entregado los aparejos; era requisito para poder apelar, cumplir las multas impuestas. Que se pregone en Segovia, Casa del Bosque y lugares principales comprendidos dentro de los límites de lo vedado⁽²⁰⁾.

En relación con estas medidas, el 29 de noviembre de 1563 los representantes de la Tierra de Segovia se quejaban porque los ganados de los vecinos -sobre todo vacas, yeguas y puercos- entraban algunas veces en El Parque por no estar cerradas de ordinario las puertas del cercado; de ahí que esos gana-

dos fueran prendidos y retenidos durante muchos días, muriendo algunos de ellos, con el añadido de las penas que se imponían a sus dueños. Suplicaban que se llevara cuidado en el cierre de las puertas del Parque para evitar esos inconvenientes.

La intervención de la Corona también afectó a las cortas del pinar: Martínez de Ribadeneyra, corregidor de Segovia, comunica el 14 de enero de 1568 cómo habiendo ido a inspeccionar las cortas de los hacheros percibió que se hacían mal, en perjuicio de la caza y de la vista de la Casa Real y del monte. Por ello dio orden a los hacheros para que no cortaran allí pino alguno hasta que la Ciudad y Linajes les señalasen una mata (una zona de corta del pinar) bien adentro y apartada de la Casa Real. Muy interesante es la indicación expresa mandando que la corta no se hiciese a hecho en parte ninguna del monte, sino entresacando. Como interesante es la base que fundamentaba esta denuncia: aparte de los eventuales daños sobre la caza, se pretende evitar una modificación sustancial del paisaje del entorno de la Casa del Bosque. En consecuencia se nombraron varios regidores y linajes para ir a señalar la mata donde habían de cortar los hacheros.

El 1 de mayo de 1579 se emite otra real cédula estableciendo un nuevo vedamiento en Valsaín, determinando las zonas vedadas correspondientes a la caza mayor, caza menor, pesca y la prohibición de cortas y de pastoreo en el ámbito del Bosque de Valsaín (incluyendo la reciente ampliación del mismo). En él se establecen multas por contravenir lo dispuesto, consistiendo básicamente en una actualización de las penas vigentes. En uno de los capítulos se mandaba que ningún hachero ni leñador ni persona alguna de las que pudiesen entrar dentro de los límites de la caza mayor y menor pudiera meter ningún perro (lebreles, galgos, podencos, sabuesos, perdigueros, conejeros y nocharriegos) salvo los pastores que anduvieren con sus ganados, si bien éstos debían ponerles “un palo de media vara de largo por el pescuezo” entre el 1 de mayo y el 31 de agosto; la multa por contravenirlo era de 200 mrs e implicaba la pérdida de los perros. La importancia que se daba a este asunto de los perros es manifiesta, y se deduce de su repetición: así, el 26 de abril de 1692 se da orden para que se pregone de nuevo este capítulo.

El límite establecido por la cédula de 1579 tuvo una vigencia breve. Otra de 11 de julio de 1581 lo modificó, después de haber percibido algunos inconvenientes resultantes de la ampliación anterior: se establece así un nuevo límite de la caza menor, la no obligación por parte de los pueblos de la vera de la Sierra de guardar los tres meses vedados (podrían cazar en el terreno de sus jurisdicciones respectivas), y que en el Valle del Lozoya los vecinos pudieran cazar toda la caza menor que hubiere en las cumbres altas que cercan a Lozoya, y también la mayor dentro de sus heredades. El límite de la caza mayor no se modificó, pero se señala que en los términos redondos y heredades (estando señalada y

20 El 14 de agosto de 1571 se recordó el contenido de esta cédula, así como el de todas las dadas sobre lo vedado del río, señalando el sistema de reparto de las multas.

teniendo fruto) pudiera matarse la caza que entrase, tanto por los dueños como por los arrendadores. Tampoco se modifica el límite de la pesca. Sobre el pastoreo en el Bosque se señala que aunque estaba ordenado que los ganados que entraran en El Parque del Bosque fueran prendados, por hacer merced a la Ciudad y Tierra se moderó esa pena: sólo se tomaría la quinta parte del ganado que entrara. Finaliza con la orden de pagar a la Tierra de Segovia 3.000 ducados por los daños de la caza. El 1 de abril de 1593 se establecen nuevos límites para la guarda de la caza. Su contenido es bastante interesante; comienza por señalar cómo “desde hacía muchos años” estaban vedadas y acotadas “para nuestra recreación y entretenimiento” la caza mayor y menor y aves de volatería del Bosque de Valsain. La experiencia había demostrado los inconvenientes seguidos de la extensión efectuada a raíz de la provisión de 1 de mayo de 1579, tal y como alegaron la Ciudad y la Tierra de Segovia: se planteó queja por los daños que hacía la caza en las heredades comprendidas en esos límites, corregidos en parte por la orden de 11 de julio de 1581 antes citada. Al mantenerse estas quejas se tomó la decisión de restringir los límites.

Resulta interesante porque implicaba renunciar al vedamiento de la gran zona mantenida hasta 1581, comprendiendo todo el Valle de Lozoya y buena parte de la zona central de la Sierra de Guadarrama, en sus dos vertientes, quedando reducida prácticamente a lo que eran entonces los montes de Valsain y Riofrío, con los límites occidental y septentrional coincidentes con la cañada, incorporando también el monte de Pirón y el espacio de la ladera de la sierra intermedio entre Valsain y Pirón. Los límites, a grandes rasgos, eran los siguientes: desde la Sierra de Siete Picos la sierra adelante hasta el Cerro de Montón de Trigo y de allí a dar a Peña del Oso y al Cerro del Rodeo y de allí a Río Peces, quedando el monte de Riofrío dentro y de allí la cañada adelante hasta la Puente hasta el de Riofrío y de allí a los molinos de los Hoyos de Santillán y la cañada adelante hasta dar en la Puente de la Cañada que está en el río Eresma y de allí continuando la cañada hasta dar en Peñaquemada que está por encima de Sonsoto y de los corrales de la Marmaleta y de allí a dar al Cerro de los Escamochos asomante al Pirón y de allí a dar a los corrales de la Peña del Gato y de allí a los corrales del Berrueco y de allí a dar a la Puente del río de Sotosalbos quedando Pirón dentro y el río arriba a dar a la cumbre y a dar a la fuente del ¿Mojón? y de allí al Cerro Poyales, de allí al Corral Blanquillo que está en el Puerto de Malagosto y de allí al Cerro de las Calderuelas y de allí al Castillejo y de allí a la cumbre hasta dar al Collado de la Flecha y de allí a la Atalaya de Regajos Llanos y de allí al ¿Monje? y de allí a lo alto de Peñalara y al Collado de Lozoya y al Cerro de Majada Alta y al Puerto de Navacerrada yendo por la sierra adelante hasta tornar por la cumbre a Siete Picos. El límite oriental y meridional quedaba definido por la actual divisoria provincial entre Madrid y Segovia.

En esta zona se prohibía la caza durante todo el año (bajo las penas impuestas). Se daba licencia para que fuera de esos límites se pudiera cazar en todo el término que se desvedaba, tanto caza mayor como menor y aves de volatería, libremente, guardando las leyes y pragmáticas generales entonces vigentes. Fuera de lo vedado no podrían intervenir los guardas del Bosque, en tanto que dentro se mantendría lo dispuesto en 1579. Los lugares de la vera de la Sierra (La Losa, Las Navas de Riofrío, Revenga, Hontoria, Pellejeros, Palazuelos, Sonsoto, Trescasas, Tordecaballos -Torrecaballeros- y la Aldehuela, Cabanillas y Tabanera) quedaban exentos de guardar los meses vedados en sus términos y jurisdicción, para evitar el daño importante que recibían de la caza en sus heredades, estando tan cerca del bosque. Se mantiene que los vecinos de un lugar no pudieran cazar en el término de otro salvo que tuvieran comunidad. Los meses de cría declarados son los de mayo, junio y julio. La pesca del río que pasa por el bosque se debía guardar según lo contenido en la carta de 1 de mayo de 1579, pero permiten que se pudieran tener redes y otros aparejos en Segovia y en los lugares donde hubiera iglesia y vencidad, aunque estuvieran dentro de los límites de la caza, pero no se consentía su posesión en molinos, batanes y otros edificios de agua ubicados dentro de esos límites. Por lo que respecta al ganado que entrara en El Parque, por hacer merced a la Ciudad y Tierra se consintió en moderar la pena: se prendería sólo la quinta parte del ganado que entrara, mientras que antes se tomaban todos. Se anula la obligación de que los perros de los ganaderos y pastores que entraran dentro de esos límites llevaran tringallos y palos (según establecía la cédula de 5 de abril de 1584). Y a partir de este momento los guardas del Bosque lo serían también de las matas de roble del Bosque de Valsain, y podrían denunciar conforme a las ordenanzas de la Ciudad de Segovia. El resto de disposiciones contenidas en las cédulas previas se mantenían.

En agosto de ese mismo año hubo solicitud de los representantes de Segovia, Común y Tierra y lugares próximos para que se amojonara el nuevo límite, ante las dudas que se planteaban, para evitar conflictos en el futuro. Y efectivamente ese mismo mes se hizo el amojonamiento, declarando que el límite iba desde Siete Picos aguas vertientes al Cerro de Montón de Trigo a la Peña del Oso y al Cerro del Rodeo (mojón por encima de las peñas de Pan y Queso), se bajó por la quebrada abajo que llaman de la ¿Oto de Piquero? viene al río Peces y a travesando se fue a dar a la Peña de Navahermosa. Siguió por río Peces abajo hasta dar en las Peñas del Guijo (siete peñas), de allí cuerda derecha hasta dar al Corral de Navahermosa por la parte de Regajoelcuervo (mojón donde comienza la cañada adelante) y desde allí la cañada adelante bajando a la ladera de Navahermosa, con mojón frontero de Regajoelcuervo y se bajó la cuerda derecha hasta por encima de la cañada de Quebrantaherraduras, y de allí cuerda derecha al ¿Orransillo? de Quebrantaherraduras, cuerda derecha a la ... alta del río Frío que viene de la Sierra; se subió el lomo arriba por la Quebrada de la ... a la Peña Alta que está hendi- da por medio y de allí a la Peña de la Mata Reundidera cuerda arriba a otra peña también llamada la

Mata Reundidera, adelante la Peña del Cuervo de la Cabeza Blanca, a la Peña del Cobillo, de allí bajan la sierra abajo a dar al Colladillo, a la Peña el Guijo, a los Molinos de Santillán (quedando la cerca por fuera hacia Segovia) a la Hoya de los Corrales, cuerda derecha a un llano frontero de la cerca de San Julián, a la venta en el caminio real, derecho atravesando el camino real que viene de Segovia al Puerto; siguieron por encima de Aldeanueva en Peñas Luengas, al Cerrillo de los Losarejos en derecho de Pellejeros; a la Fuente que está por bajo de Nuestra Señora de Robledo, a donde toma el agua Pellejeros de los ... cepos de la cacera de Aldeanueva, a la Puente de la Cañada que está en el río Eresma, la cañada adelante, pasando entre dos caminos fronteros de la cruz y derecho a otra peña redonda frontero de los Corrales de los ¿Tantes?, de allí a otra peña pasada la cacera frontero del salido de Tabanera, a Peña Quemada, que es la ¿Lancha?, a las Peñas del Castillejo, a las peñas altas debajo de Peñavente (?) junto al ¿Acto del Cochero?, a los corrales de la Marmaleta, al Cerro del Escamochó junto a un llano que hace una meseta donde viene a dar el camino de los leñadores de Tordecaballeros, a la Peña de los Escamochos debajo del ¿Acto de Pedro de Espinosa?, a los corrales de la Peña del Gato, a los corrales que están por cima del corral de la Mata de Pirón, a los corrales del Berrueco, continuando la cañada adelante, quedando la mata de Pirón de Matallana dentro conforme está vedada esta mata, a ir al Pontón que está por encima de Sotosalbos y el río arriba a dar a la cumbre que parte los términos de Segovia y Pedraza y a dar a la Sierra de Siete Picos donde comenzó la mojonera.

En 1614 se producen variaciones en los límites para la caza y pesca. Y el 16 de diciembre de 1617, tras aludir a una pragmática de 4 de noviembre de ese mismo año que permitía tirar a la caza con arcabuz, escopeta u otro tiro de pólvora, con bala y perdigones de plomo y al vuelo, derogando lo establecido en las pragmáticas de 1552 y 1611, y a los efectos negativos que había tenido en los bosques (la pragmática era con ámbito general, pero no debía entenderse que se permitía dicha práctica en los bosques reservados para la caza de los monarcas), determina que pudiera actuarse así fuera de los límites siguientes, en lo que toca a Valsáin: por la parte de la Ciudad de Segovia, desde el lugar de Cantimpalos camino derecho a Jejas y al Quintanar y de allí al lugar de la Torre y de allí al de la Cuesta y a Carrascal y a Torreiglesia y al Parral de Vilobela y de allí a la Puente de Pirón que está cerca del dicho lugar, y desde la dicha puente al lugar de Escobar y desde allí al lugar de Cantimpalos, donde comenzó el límite. Y de la otra parte de la Ciudad de Segovia hacia el Valle de Lozoya, desde donde sale el río de Lozoya del término y jurisdicción de la Ciudad de Segovia el río abajo hasta entrar en el de Garganta y de allí el río abajo hasta llegar al de Guadalix, y de allí el río de Guadalix arriba hasta lo alto de la Sierra donde nace dicho río, y desde lo alto de la Sierra por la cumbre de ella hasta llegar al río de Lozoya, donde comenzó el límite. Se dispone que se ejecuten las penas a los que contravinieren esta cédula, que se pregone en Segovia, lugares de su contorno y del bosque de Valsáin, dentro y fuera

de los límites indicados. Representa esta carta, por tanto, un nuevo aumento de los límites de la caza en el entorno de Valsáin⁽²¹⁾, como consecuencia de algunas causas que se presentaron por el fiscal de los bosques y guarda mayor; supone, en suma, aplicar de nuevo el límite de 1572.

Su vigencia fue, como la de otras anteriores, breve, pues otra cédula de 27 de julio de 1619 restringió de nuevo los límites del bosque de Valsáin, y disponía que se apeara y se pusieran cotos, recordando que se cumpliera la merced hecha a Segovia y a los lugares de la vera de la Sierra; por tanto, se ponía de nuevo en vigor la orden de 1593, y se respetan los mismos puntos contenidos en ella. Se hizo un nuevo apeo del bosque. La restricción de la zona vedada de nuevo obedeció a la súplica de Segovia para que se guardaran los cotos según se establecieron en 1593, y en el consentimiento real debió pesar sin ninguna duda el apoyo efectuado por Segovia al votar favorablemente un servicio de 18 millones a todo el reino; se revocó en consecuencia cualquier otra carta que contradijera la de 1 de abril de 1593.

El 5 de febrero de 1622 se trata una vez más del asunto de los límites del bosque. El 7 de febrero de ese año⁽²²⁾ la Ciudad de Segovia recordaba cómo el rey había hecho merced a la Ciudad con el restablecimiento de “la raya” que mandó establecer Felipe II en 1593, derogando las demás cédulas. Dado que la guardería del Bosque no lo aplicaba en rigor, sino que se hacían vejaciones y molestias a muchos vecinos de la Ciudad y su Tierra, y que la extensión del límite era contraproducente para la conservación y aumento de la caza, pues al ser tan amplio el área delimitada, “y ser tierra desmontada y poblada de los lugares de la serranía”, “con el cebo de las denuncias desamparan el monte y se andan por estos lugares quitando los arcabuces a los vecinos que los tienen en sus casas para la guarda de sus haciendas, mientras que entretanto los ¿chucheros? le destruyen con ballestas y jaras ¿encaboladas?, lo que ocasiona más daño que sabiendo que los guardas no pueden salir del monte, que es donde se cría la caza, pues en otra parte no la hay ni es tierra a propósito”. En su opinión, consideran que una buena vigilancia en Valsáin es suficiente para el aumento de la caza. El mismo daño se sigue en la conservación de la pesca, no conveniendo que los guardas hagan denuncias de Segovia para abajo. En resumen, solicitan que se amojone claramente por dónde debe ir la raya para que los guardas sepan lo que han de guardar y los vecinos de la Ciudad y Tierra sepan hasta dónde han de llegar.

21 AGS,C.y S.R., Leg. 34I.

22 AGS, C. y S.R., Leg. 341.

El 19 de febrero de 1622 se comunicaba a Segovia una cédula con la obligación de guardar los límites impuestos de nuevo, y la de amojonar de nuevo la raya, asistiendo a esa operación el guarda mayor y el fiscal del Bosque. Hay motivos para pensar⁽²³⁾ que esta restricción no entró en vigor hasta 1633, en que Segovia volvió a presentar instancia para que se observase la cédula de 1593 por las razones que tenía representadas. Segovia, como se ha dicho, planteaba que eran muchos los daños e inconvenientes que se seguían a la conservación de la caza y pesca al haberse alargado los límites 3 leguas más abajo del bosque real; fuera de él todo es campo raso y abierto, tierra de serranía despoblada e infructífera, donde ni la caza ni la pesca es otra que bermejuelas, liebres y perdices en poca cantidad, adonde jamás sale la caza por no tener abrigo ni defensa, conservándose siempre dentro del bosque, y las truchas desde el puente de San Llórente abajo no se crían ni bajan nunca. Siendo así, los guardas no atienden al servicio real y conservación de la caza y pesca, sino sólo a su interés, desamparando el bosque, pues se bajan de ordinario por todos los lugares incluidos en la nueva raya, alargándose a las 20 leguas de la Corte y 8 del bosque, y andan ¿escalando? las casas de los vecinos, denunciando al que tiene arcabuz en su casa para guardar sus haciendas, mientras que cazadores y pescadores entran en el monte sin apenas vigilancia (al parecer se oían arcabuzazos y se encontraban “herbolando” la pesca del río varias veces al año). La prueba es que muy pocas denuncias eran impuestas dentro del bosque, a pesar de que se mata mucha caza por gente ruin (comentan que “no se conoce que gente noble haya entrado a cazar ni pescar en el bosque”). Piden de nuevo que se restituyan los límites a los de 1593: se conseguiría así excusar agravios y vejaciones de los vasallos (pues ello contribuía al despoblamiento de los lugares incluidos en el límite vigente) y también la conservación de la caza y pesca (pues los guardas se mantendrían en el monte, que necesita mucha vigilancia por ser tan grande, poblado y montuoso). Otro informe, de un tal Domingo de Mendiola, fechado el 9 de julio de 1633, opinaba en la misma dirección.

Esta petición tuvo efecto por la cédula de 26 de septiembre de 1633, que manda que se restrinjan y vuelvan “a la raya y coto antiguo que solían tener”. La declaración de esos límites se especifica en otra cédula de 23 de mayo de 1634, después de señalar cómo tal cambio no tuvo efecto por no indicarse esas nuevas lindes. Son éstas las siguientes: “desde la Sierra de Siete Picos la sierra adelante a dar al Cerro que dicen Montón de Trigo y de allí a dar a Peña del Oso (¿Cerro junto a La Pinareja, 2.192 m?) y al Cerro del Rodeo (¿Cerro de la Muela?) y de allí al río Peces quedando el monte de Riofrío dentro y de allí lo ? adelante hasta la puente alta de Riofrío ? de allí los molinos de los Hoyos de Santillán la cañada adelante hasta dar en la puente de la cañada que está en el río de Eresma y de allí continuando la cañada hasta dar en Peñaquemada que está por cima de Sonsoto y por bajo de los corrales de la

Marmaleta y de allí a dar ? de los Escamocha ? al ? de Pirón y de allí a dar a los corrales de la Peña del Gato y de allí a los corrales del Berrueco y de allí a dar al puente del río de Sotos Albos quedando Pirón dentro y el río arriba a dar a la cumbre y a dar a la fuente del Mojón y de allí al Cerro Poyales y de allí al Corral Blanquillo que está en el Puerto de Malagosto y de allí al Cerro de las Salgaderuelas y de allí a dar al Castillejo y de allí a la cumbre alta y a dar al Collado de la ¿Flecha? y de allí a dar a la atalaya de Regajos Llanos y de allí a dar a lo alto de Peñalara y al Collado de Lozoya y al Cerro de Majada Alta y al Puerto de Navacerrada yendo por la sierra adelante hasta tornar por la cumbre a dar a Siete Picos. Se manda que en esos límites se guarde la caza mayor y menor y aves de volatería (según cédula de 1 de abril de 1593).

El guarda mayor, Gaspar de Molenguer, en 28 de enero de 1635, opinaba que con esta restricción los labradores y ciudadanos tomaban “tanta mano que totalmente matan toda la caza mayor en detrimento de S.M.”. A alguno de ellos se le había encontrado con despojos y carne de 4 venados y un jabalí y con las nieves toda la caza se bajaba hasta lugares donde fácilmente los matan; con este cebo los labradores sólo se ocupan en esto sin acudir a sus labranzas y oficios⁽²⁴⁾.

Pronto hay nuevos cambios. Un decreto de 30 de octubre de 1638 restituía límites mayores por falta de caza⁽²⁵⁾. En él el rey decía que habiendo llegado al bosque no halló caza como solía haber, por haberse permitido tirar y cazar en los límites que confinan con él. La experiencia muestra que con ello se consigue la destrucción total de la caza. El 14 de diciembre de 1638 la Junta escribió consultando si sería mejor esperar un año a su aplicación, para ver si la gestión de Antonio Miñano resultaba eficaz para ello; si no era así se debería ampliar como estaba en 1572 (es decir, la misma que estaba en vigor antes de 1633), pero el rey no convino en ello. Se despachó cédula en 24 de diciembre de 1638 en ese sentido, considerándose válidos los límites definidos por la cédula de 16 de diciembre de 1617, revocando la anterior de 1634. En esta ocasión se justifica el nuevo cambio por haberse “reconocido la falta que hay de caza y el inconveniente que ha resultado de la ejecución de la dicha cédula [se refiere a la de 1634] y que la experiencia ha mostrado que la total destrucción de ella ha consistido y consiste en la permisión que se ha dado en esto”. En consecuencia la Junta de Obras y Bosques decidió, teniendo en cuenta informes y opiniones diversas, señalar como límites válidos los siguientes, que resultan intermedios entre los establecidos por las cédulas de 1572 y 1593: desde la Ciudad de Segovia comenzando desde el convento de San Jerónimo por el camino de Bernuy hasta llegar al dicho lugar y desde él por el camino real hasta la mata y desde la dicha mata al término de Quintanar quedando por bosque todo el dicho término y sus montes y prosiguiendo el camino real

23 Así se afirma en AGS, C. y S.R., Leg. 341.

24 AGS, C. y S.R., Leg. 341.

25 AGS, C. y S.R., Leg. 310, fº 113.

hasta Ajejas y de Ajejas por el mismo camino a ¿Lobatillas?¿Covatillas? quedando dentro su monte y de allí a Torreiglesia y de Torreiglesia al lugar de la Cuesta y de allí al monte que llaman ¿Renuero? y de allí al lugar de Navafría y del dicho lugar cuerda derecha hasta el término de la villa de Lozoya y luego todo el valle y lugares en él incluso quedando todo por bosque excepto en cuanto a la pesca; y lo demás todo lo que queda a la mano derecha ha de ser así mismo bosque y por la parte de mediodía saliendo de la dicha Ciudad por el camino que llaman de la Piedad a dar a Perogordo arrabal de ella y de allí por el camino real a dar al lugar de Madrona quedando dentro su soto y de allí al lugar de Valdeprados y volviendo sobre mano izquierda por el camino que va a la venta de Herreros y de allí al camino real que sube al puerto que llaman de la Tablada por las ventas de ¿los Batanes? y Campanilla hasta la misma cumbre aguas vertientes a Guadarrama. Y en cuanto a la pesca, desde el puente de San Lázaro, arrabal de la dicha Ciudad, más abajo de mi alcázar de ella todo el río arriba hasta las cumbres del puerto donde es su nacimiento entrando en esto todos los arroyos que vienen y se incluyen en el dicho río, “dentro de los cuales dichos límites y mojones ordeno y mando que se guarde la dicha caza mayor y menor, pesca y aves de volatería, en conformidad y so las penas que para ello están puestas y declaradas por cédula de 1 de mayo de 1579”.

El 25 de octubre de 1651 hay otra cédula con nueva delimitación; tras aludir a la cédula de 23 de mayo de 1634 y a otra de 24 de diciembre de 1647, donde se imponían penas a los que delinquesen, informa cómo la Ciudad de Segovia pidió que se establecieran otros nuevos, por escrito comunicado el 19 de octubre. En consecuencia se mandó modificarlos del siguiente modo; comenzando la raya desde Pellejeros y yendo cuerda derecha hacia Revenga y desde allí a Peñalosa y a las Gargantas de el Pinar (de El Espinar, según otro documento) y por el otro lado de Pellejeros cuerda derecha a la Tabanera y desde allí a Tres Casas y a Santo Domingo de Pirón y a Collado Hermoso y a la Saceda y Navafría y a Lozoya, Bustarviejo y desde allí a Miraflores de la Sierra y a la Venta del Cornejo y Venta de Otero Herreros y desde allí al Otero de Herreros y a la Losa y a Revenga. Dentro de dichos límites y mojones se ordena que se guarde la caza mayor y menor y aves de volatería, según las penas establecidas el 24 de diciembre de 1647. Los meses vedados se han de guardar como es costumbre; y fuera de esos límites y cordón, ningún guarda podría denunciar a ninguna persona aunque la hallaran tirando con tiro de pólvora y perdigones y con caza muerta. En cuanto a la guarda del río Eresma, se debía entender el cordón desde el martinete hacia el Bosque, pero en todo lo demás se ha de poder pescar libremente, sin que se pueda denunciar. Manda que se amojonen todos esos límites y cordón, con asistencia de la Ciudad de Segovia, el guarda mayor del Bosque y representantes de los lugares contiguos, y que se pregone.

La cédula de 24 de diciembre de 1647 citada, tras recordar las disposiciones establecidas por reyes anteriores para preservar la caza, denunciaba la falta de caza en toda esa zona, por existir gran cantidad de tiradores desde unos años atrás, y el temor a que si seguían produciéndose se agotaría en poco tiempo. Manda “para conservación de la dicha caza, lucimiento del dicho bosque y aumento de ella” que se aumenten las penas contenidas en las anteriores disposiciones. Así, las personas que osaran tirar con arcabuz u otro instrumento o entrara a cazar caza mayor, menor o aves de volatería o a pescar dentro de los Bosques de Valsaín y partes prohibidas pagarían la primera vez 20.000 mrs y tendría 4 años de destierro al menos a 10 leguas de Valsaín; por la segunda pena doblada, y por la tercera 80.000 mrs y 4 años a presidio; si fueran en cuadrillas, con redes, hurones, arcabuz, ballesta u otros instrumentos, paguen la primera vez 20.000 mrs y que vayan a servir 4 campañas donde fueran enviados; por la segunda, 40.000 mrs, y en cada 4 años a un presidio, y el que lo incumpla que lo hiciera en galeras; por la tercera vez, 6 años de galeras y la pena pecuniaria doblada. Esta cédula se da por nuevamente otorgada en 3 de marzo de 1654.

El 24 de septiembre de 1705 se emitió otra cédula recordando el carácter acotado de la caza en el bosque de Valsaín. Se menciona lo aminorada y apurada que estaba la caza, “por la poca aplicación que se pone en su guarda y custodia”. Se confirman por ella todas las cédulas expedidas prohibiendo la caza mayor y menor y aves de volatería, pastos, pesca y leña, tener perros, hurones, alares, lazos y otros instrumentos para cazar, durante todo el año, y especialmente en los meses de veda y de nieves. Ninguna persona podría cazar si no era con licencia real previa. Los límites establecidos son los designados por la cédula de Felipe IV de 25 de octubre de 1651, y las penas se ajustarían con arreglo a la cédula de 24 de diciembre de 1647. Hay constancia de que esta cédula se confirmó por otra de 29 de junio de 1715.

Todavía en 1774, el 6 de diciembre, después de la incorporación de Valsaín, Pirón y Riofrío a la Corona, se emite una nueva ordenanza sobre los límites de la caza. Con ella se pretenden aumentar los límites definidos en las cédulas de 1654, 1705 y 1715; actualizar los límites y unificar las penas. Resulta interesante la comparación que se efectúa en el documento borrador, de 20 de noviembre de 1774, con la cédula de 1 de mayo de 1579. Se establecen límites para la caza mayor y menor; y seguidamente las penas por diversas formas de cazar (y distinto estatus social), y por pescar. Entre las cosas más interesantes que afectan a Valsaín merece señalarse que se mandaba al guarda mayor del pinar no proceder a cortar las matas de roble sin antes consultar u obtener el acuerdo del guarda del Bosque, sinónimo de guarda de la caza. También se prohibía la extracción de bellota y el vareo en El Parque y el Bosquecillo; aquí también se penaba especialmente a los que derribaran las paredes de la cerca para introducir ganados.

El 26 de enero de 1831 se reducen los límites de caza y pesca en San Ildefonso. Se ejecuta así en atención a un escrito real de 29 de septiembre de 1830 siguiendo orden de 17 de agosto de 1830, que proponía nuevos límites. Los establecidos fueron los siguientes: desde el Molino de Gamones tirando de frente al Cerro de Torreniesta, cayendo a Siete Arroyos; desde dicho Molino al del Arco, arroyo de Marigalindo, subiendo entre la Dehesa de Aldeanueva y Juanillos, con dirección entre el Soto de Revenga y las murallas del monte de Riofrío, volviendo entre estas y Hontoria, al arroyo de Matamujeres, quedando vedada una y otra Lastra, a Madrona a la izquierda y próximo al Soto de este pueblo, según se va al mediodía, a la Fuente Salada, subiendo entre las Navillas y La Losa, a Peña del Oso (lugar donde acaba el pinar de Riofrío); se ordenaba que desde el 1 de marzo de 1831 hasta la conclusión de la jornada en el sitio quedaran igualmente vedados los términos de Tres Casas, Sonsoto, San Cristóbal, Tabanera y Palazuelos, y que quedaran en todo tiempo vedada la pesca de los arroyos que nacen del pinar de Riofrío, hasta los cotos indicados para la caza; y que por quedar entre estos el cercado de Don Frutos de Alvaro, se le permita cazar dentro de él a su propietario o a quien él de licencia. En otro documento se añade que la veda temporal de Tres Casas y demás pueblos se efectuaba “porque los infantes no tienen ningún punto de los que quedan señalados permanentemente desde donde poder tirar las codornices”⁽²⁶⁾.

Además de los acotamientos se tomaban medidas activas para la conservación de la caza. En un escrito del corregidor de Segovia, Martínez de Ribadeneyra, fechado el 7 de febrero de 1569, se notifica la orden de que se llevaran carretas de Revenga y otros lugares para que se desparramase hierba (en las zonas de Santa María de Robledo, Santa Cecilia y San Ildefonso) para garantizar en lo más duro del invierno la alimentación de los animales de caza, pues en esas fechas sólo podían comer hoja seca de roble. Como medida complementaria mandó que se cortaran ramas de pinos y ¿caramijas?. Esta práctica de alimentar a los venados se repite en diversos momentos, y era algo habitual en los cotos cinegéticos de los monarcas. El 18 de diciembre de 1570 un tal Francisco de Rivera constata esta práctica de echar para los venados rama de pino dentro y fuera de El Parque, “porque hay mucha nieve” y también algunas carretadas de hierba seca junto a la rama; añadía que “la rama comen muy bien y la hierba tan mal que tengo por cosa perdida el dársela porque apenas veo que se aprovechan de ella, sino para echarse encima aunque esto no deja de ser provecho”.

El 2 de enero de 1571 Diego de Sandoval comunica que mandó a muchos hombres que se encargaran de cortar ramas para los venados, y que otros repartieran hierba por diversas partes sacándola de los amiales. Es relevante señalar cómo al parecer durante el invierno acudían hasta la Tierra

de Cuéllar, lo que motivó órdenes para que se cuidaran a los que allí se desplazaran. Evidentemente, se trata de unos años de especial crudeza, probablemente relacionados con los momentos más intensos de lo que se conoce como Pequeña Edad Glacial. En el mismo sentido se pronuncia otra orden de Gaspar de Vega, en los mismos días: que mientras estuviese el suelo cubierto de nieve anduviesen carretas para proporcionar ramas de pino a los venados, insistiendo en que a todas horas se ocuparan en esa tarea. Esto se llevó efectivamente a cabo, destacando cómo cuando no podían circular los carros “por estar la nieve muy alta y helada”, lo hicieron hombres a pie “con harta dificultad”.

El intenso frío ocasionaba desplazamientos de los venados a puntos lejanos: acuden, por ejemplo -según informa Gaspar de Vega el 26 de enero de 1571-, a las huertas sitas en Segovia, en la parte de San Vicente y Villadiego, haciendo mucho daño a los propietarios por estropear los cultivos. Estos destrozos de los venados y otros animales de caza obligaban a indemnizar a las personas afectadas, como se recomendó en esta ocasión; convenían en la justicia de tal compensación por existir mandatos que obligaban a no ahuyentar a esos animales, por lo que la constancia del daño era sintomático del cumplimiento de esas órdenes.

De nuevo en febrero de 1572 se comunica (esta vez por parte de Diego de Sandoval), ante la presencia de nieves en el monte, la orden para que 8 hombres anduvieran cortando ramas por todo el pinar, además de disponer la concurrencia de 6 carretas para esparcer hierba por diversas partes. En diciembre de ese mismo año se da cuenta del suministro de ramas que se hacía a los venados que acudían a El Parque. Se mantiene la práctica en enero de 1573, dado el fuerte frío y hielo que tenía lugar en la zona, repartiendo hierba y ramón por muchas partes del monte. Por otra parte, Sandoval -el 18 de febrero de 1571-, aludía a la utilidad de los acebos como medio de “entretener y sustentar los venados”, especialmente en tiempo de nieves; esta referencia se relaciona con la denuncia de una corta de acebos “de la acebeda que está cerca de Revenga”.

Otra consecuencia de la protección cinegética incidía de lleno en el resto de la fauna silvestre del monte. Se trata de la práctica habitual de eliminación de alimañas. El 18 de diciembre de 1570 Francisco de Rivera daba cuenta de cómo mandó coger 9 raposos y un hurón bravo, “siendo los primeros muy perjudiciales para la caza”. El 21 de junio de 1571 el mismo defiende la necesidad de colocar cepos para los raposos, si bien algunos manifestaban que en ellos habían caído venados (él lo niega). No son muchas las referencias a esta práctica en el siglo XVI y XVII, pero sí parece que la lucha contra los lobos era algo constante.

26 AGP, San Ildefonso, C^a 13.743.

El 21 de febrero de 1626, se da orden para que acudieran loberos a Valsain para matar lobos y otros animales que hacían mucho daño en la caza y en el ganado existente en el monte (el guarda mayor Gaspar Molinguer había comunicado que existían en gran número). El 12 de abril de 1678 se da cuenta de la asistencia de dos cazadores de lobos a Valsain, para cazar lobos y demás animales dañinos, desde el 15 de diciembre de 1677 hasta el 2 de abril.

Las noticias sobre la lucha contra alimañas reaparecen intensamente en el siglo XVIII. En julio de 1775 Miguel de Cáceres pedía que el jardinero-faisanero Loinville le notificara cuando fueran a salir los sujetos destinados a la extinción de alimañas. El 30 de diciembre de 1775 se presenta una notificación de las alimañas matadas desde el 24 de noviembre de ese año, en una relación de bastante interés desde el punto de vista del conocimiento de la fauna. También hay correspondencia en este sentido en 1776 y 1777 (10 de noviembre). Probablemente la relación más dramática sea la presentada por Loinville al Conde de Floridablanca el 24 de enero de 1778, dando cuenta de los animales aniquilados desde 1767 hasta 1777 para evitar que cometieran daños a los faisanes; de esta relación llaman la atención algunas especies por su dudoso carácter predador, y otras por tratarse de animales desaparecidos en la zona o muy poco abundantes hoy en día.

En septiembre de 1801 los guardas solicitaban permiso para matar las alimañas que dañaban la caza menor⁽²⁷⁾, petición que se repetía en enero de 1802, exponiendo la decadencia que con ellas experimentaba la caza menor, sobre todo las perdices. Al parecer la caza de alimañas fue suprimida por la visita al sitio del Conde de Montarco⁽²⁸⁾.

El 29 de noviembre de 1808 se plantean medidas para extinguir lobos (“animales desoladores”) de los reales bosques. El rey propuso su exterminio, y manifestaba su voluntad de que no se volviera al cebo de esos animales; como medida más eficaz se planteaba la persecución y cacería por los guardas, con armas y lazos, en cuadrillas, o con cepos. Se premiaba con 4 ducados por lobos o cachorro (el pago iba a cuenta de la Mesta)⁽²⁹⁾. El 1 de febrero de 1809 se aprobaron esas medidas de extinción, argumentando que con ello, además, se beneficiaba a los pueblos próximos⁽³⁰⁾.

En la Ordenanza General para el gobierno y administración de la Real Casa de 29 de mayo de 1840 se incluyen los premios asignados a la guardería en concepto de eliminación de alimañas, con cuantías diversas en función de la especie. El 4 de febrero de 1878 hay una negociación, entre el administrador de Valsain y la asociación de ganaderos de Segovia (presidida por el Marqués de Lozoya) para fijar

premios por la eliminación de animales dañinos a los ganados: se establece el premio en 100 pts. por loba preñada, 80 pts. por cada loba, 60 pts. por lobo y 25 pts. por lobezno⁽³¹⁾.

Todavía en septiembre de 1881 se plantea por parte de empleados del Real Sitio la conveniencia de eliminar alimañas, para conservar los faisanes traídos de la Casa de Campo que se encontraban en los Jardines⁽³²⁾.

La creación de una administración real en el Bosque de Valsain

La actividad cinegética de los diversos reyes en Valsain llevó al establecimiento de un pabellón de caza, elevado posteriormente a la categoría de Sitio Real, que alcanzaría su máxima presencia una vez construido el palacio (el período de su construcción abarca aproximadamente desde 1552 hasta 1572) y, más adelante, con la conformación del Real Sitio de San Ildefonso. Estas dependencias llevaron asociada la creación de un conjunto de empleados, variable en el tiempo, con diversas funciones, entre las cuales se encontraba la de garantizar la conservación de la caza del entorno.

Las primeras instrucciones conocidas que se ocupaban de reglamentar la actividad de estos empleados tienen fecha de 22 de julio de 1579⁽³³⁾. Su finalidad principal era la de establecer las medidas adecuadas para el gobierno de las obras del Alcázar de Segovia y de las casas reales de Valsain y del Puerto de la Fuenfría. Sin que tenga interés referir aquí su contenido íntegro, sí deben mencionarse algunos de sus capítulos. A los ministros y oficiales reales, y otras personas, se les prohibía cortar dentro de la cerca de El Parque de la Casa del Bosque árboles secos o verdes sin orden del veedor y maestro mayor o aparejador, ni tomar leña alguna, bajo pena de 6.000 mrs; la mención a esa necesidad de autorización previa por parte del veedor o maestro de obras probablemente apunta a que con ello se perseguía la conservación de todo el arbolado útil en la construcción y conservación de los edificios reales. Por otro lado, la importancia de un recurso como la leña se manifiesta en el control de que era objeto: la que se utilizaba en las chimeneas reales debía estar bajo llave. El capellán de la Casa del Bosque debía estar al cuidado de los jardines, cuidando que “todos los cuadros que en ellos hubiere estén bien cultivados, tratados y poblados de las mejores hierbas y plantas que ser pueda, y de hacer buscar y aparejar las semillas y lo que más para este efecto fuera necesario, haciéndoles regar a sus tiempos y los demás beneficios que para su conservación fueren menester, de manera que siempre estén frescos y con nuevas flores y guardará las semillas que se cogieren para que no falten a los dichos jardines y puedan servir a otros”. Este encargo explica las peticiones de plantas diversas que se hicieron con cierta frecuencia para la buena disposición de los jardines, de las que se ha dado cuenta con anterioridad.

27 AGP, San Ildefonso, C^a 13.701.

28 AGP, San Ildefonso, C^a 13.703.

29 AGP, San Ildefonso, C^a 13.717.

30 AGP, San Ildefonso, C^a 13.718.

31 AGP, San Ildefonso, C^a 13.831.

32 AGP, San Ildefonso, C^a 13.846.

33 AGP, R. C., 5, f^o 229-242.

Otro empleado, el veedor, además de otras funciones, estaba encargado de hacer segar y recoger la hierba de El Parque a su tiempo y ponerla “debajo del tejado y de llave”, “donde esté más guardado y conservado para mantenimiento de los bueyes que trabajaren en las obras y otras cosas”. También se utilizaba esta hierba para alimentar a los venados en el invierno: “y porque en tiempos de nieve y de fortuna cuando los venados bajan a guarecerse y buscar de comer se les pueda dar con que se reparen y entretengan, y habiéndose cumplido con esta necesidad la hierba que sobrare se podrá vender a quien más diere”. También debía servir para mantenimiento de la caza como uso principal la bellota que produjeran los robles existentes en El Parque, lo que implicaba la prohibición de que ninguna persona pudiera coger este fruto, ni metiera en ese cercado ganado alguno (fuera mayor o menor) en ninguna época, a excepción de las vacas y crías que le estaban permitidas al casero de Valsaín para su mantenimiento. El suministro de leña para los distintos empleados en la casa del Bosque se debía hacer mediante cortas fuera de la cerca de El Parque. Por otra parte, para que se pudiera ver la caza mayor y menor del bosque en sitios muy inmediatos a la Casa del Bosque se mandaba que ninguna persona sirviendo allí tuviera perro alguno, “aunque [fueran] de falda”.

La existencia de una normativa de este tipo no impedía que, con cierta frecuencia, se produjeran actuaciones que iban en contra de lo dispuesto. Las contravenciones eran variopintas. Algunas de ellas tenían que ver con presuntas malversaciones de fondos, dando lugar a averiguaciones como la de 10 de noviembre de 1579, destinada a conocer si el producto de una cacería de conejos se había invertido, como se mandó, en las obras de un puente de piedra mandado hacer en el Bosque de Valsaín; o si era cierto que el sobrestante había vendido leña seca de El Parque sin autorización (qué cantidad, si era realmente seca o verde, o si se habían cortados pinos)⁽³⁴⁾. Por otra parte, el 22 de junio de 1585 se notificaba cómo muchas personas contravenían la instrucción sobre la veda de la caza y pesca⁽³⁵⁾. Algo más tarde, el 7 de octubre de 1586, una cédula real emplazaba a que se pusiera especial cuidado en que se cumplieran las penas de destierro contra los que cazaban y pescaban ilegalmente, al tiempo que aumentaba las multas establecidas contra los que así obraban⁽³⁶⁾.

Otra investigación se inicia el 24 de septiembre de 1591, cuando se dio comisión al licenciado Galarca para visitar a los oficiales del Bosque de Segovia y se le encargaba que averiguara si en el Bosque de Valsaín o fuera de él “en el pinar que está en su contorno” se habían cortado árboles en los últimos años, para qué finalidad y en qué cantidad, así como si se había consentido la entrada de ganados en El Parque. Se efectuó un interrogatorio al personal de la casa del Bosque en relación con estas cuestiones, exponiéndose contestaciones muy diversas: uno de los empleados señalaba que no conocía que se hubieran cortado árboles que no fueran secos, aunque fuera de

El Parque sí oía cortar pinos, pero que al pertenecer a Segovia no se preocupó de ello. Otro habla de cortas de algunos robles -en nueve ocasiones- por parte de los guardas, para hacer leña, tratándose de árboles ubicados fuera de la cerca, delante del palacio, con función ornamental; y también de cortas de pinos tanto dentro como fuera de El Parque, efectuadas por parte del veedor y del sobrestante. Un tercero dice que los empleados introducían animales en el cercado de El Parque, confirmando la corta de robles sitios “a vista de palacio” por parte de los guardas, tratándose de vegetación que servía de abrigo a los venados; insiste en que, aunque fueran de la Ciudad, esas cortas dañaban a los robles y quitaban la vista y el abrigo a los venados; cifra en 20 los pinos cortados por el veedor dentro de El Parque (algunos por estar secos, para que no los cortase otro; otros, para vigas para obras del Alcázar de Segovia; y otros para canales por donde recoger el agua). También cortó algunos robles para carnicera del molino del ingenio de la moneda, lo que se ejecutó por no encontrar en toda esa zona árboles a propósito para esa función, sino en El Parque, “porque han de ser secos y gruesos, y así se han cortado secos y no verdes”; y finaliza diciendo que otros “ha arrancado el aire y algunos pinos y que los robles secos es de provecho quitarlos y los pinos también porque hacen daño a los verdes”. Un último empleado coincide en que se metían ganados del personal de la casa en El Parque, y constata las cortas hechas por el veedor y el sobrestante en este lugar (pinos y robles secos) para obras de Segovia y para canales de riego para la casa de Valsaín. De estas averiguaciones se siguió un proceso por el que se inculcó a Pedro de Malpaso, que fue encargado de la casa real, en múltiples cargos. Según las instrucciones vigentes sus funciones eran las de vigilar la caza y pesca del bosque dentro de sus límites, ampliándose después a la guarda de las ocho matas de robles de Pirón, Riofrío “y en lo bajo de Valsaín” por una provisión de, 1540 de la que ya se ha hablado. Se le reprochaba que en los últimos años se hubiera dedicado a prender leñadores que cortaban leña de pino en Valsaín, en lugar de centrarse en la vigilancia de la caza, que era su auténtica función. Él argumentaba, no sin razón, que vigilando el bosque se hacía lo propio con la caza. Otras acusaciones eran más graves, al afirmar que ese comportamiento tenía por finalidad sacar dinero de las multas impuestas; además, se le acusaba de cazar y pescar y de introducir ganados en El Parque (más de 60 vacas y más de 150 cabras, que destruían sus árboles), siendo así que la función de El Parque era suministrar pasto y cría a los venados y otra caza. También tenía perros sueltos, lo que repercutía en que los venados se ahuyentaran y se dirigieran a heredades particulares en lugar de permanecer en la casa del Bosque, y por tanto en que la cuantía de las indemnizaciones que se debían pagar por daños cometidos por la caza en heredades próximas fuera mayor. Igualmente se le imputaba haber hecho podar todos los robles y otros árboles existentes en El Parque, y de vender la leña resultante. A la vez, las cabras ramoneaban y comían los renuevos que echaban, por lo que muchos de ellos se echaron a perder. También cogía leña de El Parque para su consumo, y cuando escaseaba la vendía a cargas en Segovia. También hizo cortar un roble grande

34 AGP, R. C. 5, f.º 251v.

35 AGP, R.C. 6, f.º 414v.

36 AGP, R.C. 6, f. 522.

dentro del mismo Parque (cosa que estaba prohibida bajo multa de 10.000 mrs), que utilizó en su provecho; y se le acusó de cortar pinos (los hacía trozos denominados “pinazos” y por la noche los llevaba a Segovia, donde los vendía) y más de 60 acebos (cosa también prohibida, “porque la caza se suele sustentar con ellos especialmente en tiempo de nieves”) que hizo poner en barandas del corredor de su casa, aunque en este caso alegaba que había recibido permiso de la Ciudad de Segovia. Además, de los robles que estaban alrededor de la Casa Real -vedados para servir de ornato y de abrigo para la caza- hizo cortar 7 grandes para ejes de carretas y muchos pequeños para su aprovechamiento. Y aparte de estas acusaciones se plantearon muchas otras por cohechos y abusos de autoridad. No es del caso centrarnos en los detalles de este proceso, pero bien sirve como muestra para percibir los problemas que surgían incluso en el seno de la propia administración del monte por parte de la Corona.

En 1611 tiene lugar otra averiguación por diversas irregularidades cometidas en el Bosque de Valsaín. El 9 de enero se encargó comisión al licenciado Aguado para conocer si Gaspar Meléndez, guarda mayor del Bosque de Valsaín, y los otros guardas, permitían la entrada de ciertas personas a cazar sin autorización real; si el mismo guarda se dedicaba a cazar y pescar; o si mantenía el número de guardas a que estaba obligado. Al mismo tiempo se pidió informe sobre la cantidad de pinos y robles secos que se podrían cortar en El Parque para su beneficio y el de la caza, y si era conveniente que se plantaran otros en lugar de los que se cortasen.

En agosto de este año de 1611 se emitió informe sobre los desórdenes producidos en la vigilancia del bosque y sobre la libertad con que se cazaba y pescaba; se denunciaba el escaso celo de los guardas, que protegían a ciertos cazadores y pescadores. Y se emiten testimonios denunciando que “el bosque está perdido y los cazadores muy atrevidos”. Una confirmación del contenido de esta sentencia se deduce por el hecho notificado el 8 de diciembre de 1618 según el cual unos cazadores hirieron a un guarda del monte de Valsaín, que finalmente murió.

El 24 de julio de 1581 se cita una denuncia hecha contra un vecino de Navacerrada por cortar madera en Valsaín. Años más tarde, el 20 de septiembre de 1619, se dio cédula al corregidor de Segovia para que se pudiera castigar a los que cortasen o hicieran daño en los bosques y montes de Valsaín. Se menciona la existencia de muchas cortas, talas y daños en Valsaín por parte de lugares sitios en el contorno de Valsaín no pertenecientes a la jurisdicción de Segovia, especialmente de los del Real de Manzanares. El hecho de estar fuera de la jurisdicción de Segovia determinaba que los guardas no pudieran actuar contra los dañadores, por lo que Segovia solicitaba que se permitiera preñar a los de otras jurisdicciones (por parte del corregidor o su teniente), cosa que efectivamente quedó determinado en esta cédula.

Con posterioridad aparecen referencias sobre deficiencias en la administración del sitio real. El 12 de febrero de 1622 se dio aviso a Diego de Ávila y Tapia, corregidor de Segovia, para que celara en la guarda de la caza y pesca de Valsaín, pues habían llegado noticias a la Junta de Obras y Bosques de que se habían omitido algunas denuncias. El 21 de enero del siguiente año se emite una cédula con contenido muy semejante: se notificaba la falta de cumplimiento de algunas denuncias y penas como consecuencia de las negligencias del fiscal; la falta de castigo a los causantes repercutía en la destrucción progresiva de la caza y de la pesca.

El 11 de octubre de 1623 Diego de Ávila y Tapia informaba de ciertos desafueros cometidos por el guarda mayor del Bosque de Valsaín: al parecer presionaba para que las denuncias fueran ejecutadas aun sin justicias, ejecutaba extorsiones, y no guardaba como se debía la caza y la pesca. Son relativamente frecuentes las diferencias surgidas en la administración del bosque. El 6 de mayo de 1626 se comunicaban al veedor del real sitio, Domingo de Mendiola, las quejas planteadas por el guarda mayor de Valsaín como consecuencia de la corta de pinos que el tal veedor mandó realizar en El Parque sin darle aviso.

El 15 de julio de 1628 se da comisión en relación con ciertos conflictos en la guarda del bosque de Valsaín. El 6 de julio de 1629 que se excitara el celo en el cumplimiento del cuidado de la guarda de las matas del Bosque, y que se denunciara a los que cortasen.

Otros hechos semejantes se notifican el 20 de marzo de 1630: la Ciudad de Segovia se quejaba de que los guardas del bosque se alejaban de su jurisdicción para efectuar denuncias, perjudicando a la “pobre gente” con acusaciones injustas, descuidando simultáneamente sus obligaciones, con lo que se producían daños importantes a la caza. La Junta de Obras y Bosques determinó que los guardas circunscribieran su vigilancia al perímetro del bosque.

También los excesos de la guardería debieron ser cosa relativamente frecuente, como lo muestra la comisión dada a Pedro de Cervantes el 6 de marzo de 1666 para realizara averiguaciones en este sentido en Valsaín.

El 22 de diciembre de 1666 se comunicaba desde la Junta de Obras y Bosques que algunos regidores segovianos denunciaron a Bartolomé Muñoz, guarda del real bosque, por cortar gran cantidad de leña de las matas para venderla en Segovia. Se advierte del castigo que se le impondría si seguía cometiendo ese delito.

El nombramiento en 1667 de Francisco Hernández como guarda de a caballo del real bosque nos informa de sus obligaciones: “que acudáis de ordinario y asistáis en él y le miréis, visitéis y reconocáis cuidando y defendiendo que ninguna persona de cualquier estado, calidad y condición que ser entre a cazar, pescar, cortar ni sacar leña ni hacer daño con sus ganados mayores ni menores, ni hacer otro ninguno en ellos ni en sus límites dando noticia de los tales agresores y denunciando de ellos ante el corregidor de la ciudad de Segovia o su lugarteniente”. Tenía licencia para llevar arcabuz, pistoletes y otras armas.

El 1 de julio de 1682 se da cuenta de abusos, cometidos en este caso por Antonio Morales Arce, veedor y contador de las obras: se le acusaba de haber hecho cortar árboles y de hacer leña en El Parque de Valsaín a su voluntad, así como segar la hierba; él niega que fuera cierto, dando a entender que no lo habría permitido el guarda mayor, salvo la siega de hierba, que dice que corre de su cargo.

El 5 de mayo de 1694 se repiten las denuncias por la siega de hierba de El Parque para la manutención de los bueyes de la carreta que tenía aquel sitio para obras, aludiendo a la instrucción general de 22 de julio de 1579, de lo que se deduce su vigencia todavía en esos momentos.

El 19 de enero de 1719 se daba orden al veedor de Segovia para que se esforzara en el cumplimiento de las ordenanzas para la guarda y conservación del bosque de Valsaín, evitando que los dependientes del mismo tuvieran ganados (en perjuicio de las hierbas y de la caza); también se le encarga que investigara quién lo incumplía y que no se permitiera en adelante.

Una vez establecido el Real Sitio de San Ildefonso se emite una Instrucción el 30 de noviembre de 1738 en la que se reglamenta el funcionamiento del personal de los reales sitios de San Ildefonso y Valsaín. Inevitablemente, alguno de los capítulos de la misma se centran en la conservación del bosque, especialmente para el cuidado de la caza. Entre las funciones del intendente se señala (capítulos 11 a 14) la de precaver los perjuicios de los bosques, “impidiendo la corta de las matas en cuyo abrigo consiste la conservación de la caza”; cuidará que el guarda mayor, sobreguarda, guardas ordinarios y ayudas de los guardas cuiden sus respectivos cuarteles “para evitar con su vigilancia la ocasión de cazadores, pescadores que minoren por sus descuidos la caza de los bosques y pesca de los ríos”. Cuidará que se cumplan las penas dispuestas contra cazadores y pescadores (en los bosques de Valsaín y en el bosque de Riofrío, “que nuevamente ha agregado S.M. para el resguardo de la caza”). El guarda mayor propondrá anualmente al intendente los cuarteles que conviene señalar a cada guarda, recomendándose la movilidad de los guardas en esos cuarteles. Muy directamente relacionado con la guardería está el asunto de la tramitación de denuncias, que

en algunos momentos sería cuestión de preocupación obsesiva por parte de los encargados de la administración de estos montes, y de otros en general. El 19 de septiembre de 1755 Miguel Ric y Ejea y José Aparicio Ordóñez, ministros encargados del aumento y conservación de montes y plantíos, determinan que las causas por daños en montes no se tramitaran sin que antes los denunciados pagaran o depositaran en persona las penas que se les impusieran.

El establecimiento de nuevos guardas y de la administración impuesta por la Corona desde 1751, de lo que hablaremos en su momento, produjo un conflicto de competencias y decisiones en relación con la gestión de estos montes. El 8 de marzo de 1756 el Conde de Valparaíso daba cuenta de los problemas existentes entre el encargado del pinar y los de la caza, por lo que solicitó informes de Miguel Ric (juez de montes de Segovia) y del balletero principal de su majestad (Cayetano Obregón, de acuerdo con Juan Antonio Cáceres). El rey resolvió que Cáceres, guarda mayor del bosque, cuidara de él como hasta entonces, y que con su dictamen se hicieran las cortas o entresacas de todas las matas de roble que comprendía, bajo las reglas que conducen al resguardo y abrigo de la caza, sin impedir en los pinares la observancia de todos los artículos que comprende la ordenanza, ni embarazarse con los desórdenes que puedan cometer los guardas del pinar con el buen uso de armas que se les concede (su responsabilidad pasaba por denunciarlos, como a cualquier otro cazador o leñador, en caso de que cometiesen delitos). Al tiempo debería entenderse con el guarda mayor del pinar para castigar los excesos de sus subalternos. Se decide que los guardas del pinar funcionen como guardas del límite del Bosque, para que puedan denunciar a leñadores y también a cazadores (se les pondría una “R” en sus bandoleras sobre el escudo de armas, para que fueran reconocidos como guardas de límites). A la vez se concedía permiso para que unos y otros guardas pudieran hacer provisión de leña para su consumo en zonas próximas a sus casas.

¿Qué cantidad de denuncias se ponían normalmente? La relación de las establecidas desde el 4 de octubre de 1761 -momento de la compra por la Corona- hasta finales de ese mismo año es como sigue: se aprehendió a un vecino de Valsaín por cortar una lata en Navalanguilla. Otros vecinos, con otra lata verde cortada en Navaeladviento. Otros cinco con leña verde (multas de 1.000 mrs a cada uno). Otra denuncia contra dos vecinos haciendo leña verde de un pino que derribaron en el Valle de las Tres Peñas. Otro con una lata que derribó en El Altozano. Otro, por cortar una lata verde en Mata Nava las Oreas; cada uno, 1.000 mrs. de multa. Otro, por derribar una lata verde en el Real Pinar de Riofrío (1.000 mrs. de multa). Otro por hacer leña verde de un pino que estaba derribado en Riofrío, para teas, por bajo de la fuente de Cerro Pelado. Otro cortó un pino en Las Vaquerizas. Otro, por derribar un pino en Arroyo de la Peña de la Cabra. Otro por hacer leña de un pino entero verde que estaban derribando (1.000 mrs. de

multa a cada uno). Uno por hacer leña de una lata verde que estaba derribada en la Vereda de Navalosilla. Otro, por hacer leña verde de una lata arrancada en los regajos de Nava el Rey. Otro, por cortar un pino (lo llevaba cargado, sin ramas); multas de 3.000 ó 1.000 mrs. Otros con leña verde que hicieron de un pino que derribaron en las Peñas del Botillo. Otro, por hacer leña de un pino verde que derribó el mismo día en los Aposentillos del Cancho. Otro, haciendo leña verde de un pino derribado. Otros dos haciendo una lata verde en los Reventones (1.000 mrs cada uno). Unos, cortando cuatro pies de roble en la Mata de Navalosar (junto a la Casa de los Perros). Otros, por hacer leña de una tercia labrada en Puertos a la Corte (del asentista de Madrid) en el Pinar de Valsain (en Arroyo del Infierno). Otro, por cortar leña verde de un pino quebrado, en Las Vaquerizas. Otro, por hacer leña de un pino verde en las Vueltas del Puerto de Navacerrada. El importe de estas denuncias, correspondientes tan sólo a un trimestre, ascendió a 10.656 mrs (313 rs y 14 mrs). En mayo de 1808 se da cuenta de la estructura administrativa de la Superintendencia de los Reales Pinares de Valsain, Pirón y Riofrío, creada en 1761; lo componían entonces el superintendente y conservador, Adrián Marcos Martínez entonces, con sueldo de 8.000 rs anuales; el subdelegado, que era el Intendente de Segovia (que entendía en denuncias sobre talas, cortas, incendios, rompimientos, etc.), con sueldo de 200 ducados anuales y un tercio de las penas; el contador, que también era el de las rentas reales de Segovia (400 ducados anuales), el tesorero, también encargado de las rentas reales de Segovia (recibe el 2 % del ingreso de los productos y fondos del ramo); el secretario (también recibe el 2 % del producto del ramo); el guarda mayor, con sueldo de 12.000 rs y 30 carros de leña anuales; el teniente de guarda mayor, con 400 ducados anuales, que desde 1799 se subieron a 600 ducados; 15 guardas menores que reciben 10 carros de leña anuales y 6 rs diarios; y 10 guardas de talaes, con sueldo de 6 rs diarios⁽³⁷⁾.

En 1815 un grueso expediente daba noticias interesantes sobre la extinción de la Superintendencia de Pinares y su incorporación a la Mayordomía Mayor, declarando ser subdelegado el Intendente del Real Sitio de San Ildefonso, según lo disponía la real orden de 8 de febrero de 1815, en arreglo al real decreto de 22 de mayo de 1814, que ordenaba que los asuntos de palacios, bosques y jardines corriesen a partir de entonces por la Mayordomía Mayor, como propios del rey (anteriormente lo eran por las secretarías de despacho). También se ordenaba que el Superintendente fuera sustituido por el Mayordomo Mayor de Su Majestad; y que las funciones del Intendente de Segovia (como subdelegado en lo económico, gubernativo y judicial) las desempeñara en adelante el Intendente del Real Sitio (con las mismas ordenanzas y reglamentos que antes). Debían cesar en sus cargos el Intendente de Segovia, el Superintendente de Pinares (Ministro del Consejo), el contador, tesorero y otros cargos

en Segovia. Hasta este momento (desde 1761, o quizá desde 1748), fue la Intendencia de Segovia (a la que se dio facultad especial para ello, como subdelegación del ministro superintendente de pinares) la que llevaba la contabilidad de cortas, siembras, ventas de maderas, carboneos, plantíos, obras, y también conocía en todas las causas civiles y criminales y denuncias sobre cortas, talas, incendios, rompimientos, daños, etc.⁽³⁸⁾ En una cédula real de 1795 se dispuso que el intendente de San Ildefonso dependiera de la Primera Secretaría de Estado, y se ampliaron los límites de la intendencia. Otra reforma que afectó a la administración del Real Sitio tuvo que ver con la supresión de la Junta de Obras y Bosques, por real decreto de 18 de noviembre de 1768, disponiéndose entonces que los bosques y sitios reales pasaran a la inmediata protección del rey⁽³⁹⁾.

Los conflictos entre personas del ramo se producían a veces por cuestiones más o menos peregrinas, como la denuncia de Juan de Abril, en 19 de abril de 1817, contra el intendente, por tener éste unas cabras para su regalo que llevaba a pastar a los jardines, ocasionando muchos daños (se habían destruido 40 álamos negros con un semillero de plantío de esta especie y todo el tallar de roble que se carboneó en 1813 y que rindió unas 460 arrobas; también 120 árboles descortezados en el Paseo de los Melancólicos). El jardinero Lemmi decía que no era cierta la acusación, tratándose de una mata pequeña dentro del cercado de los faisanes que crecía muy poco y que se quería eliminar para poner criaderos de bojes, tejos, quejigos, etc., por lo que se permitió la entrada de tres cabras. El guarda de la caza Pedro Orozco reconocía ser ciertos los daños (incluso algunos robles gruesos cortados a mano)⁽⁴⁰⁾.

El establecimiento de una guardería real

La involucración de la Corona en el monte de Valsain y su consideración como sitio real implicaba, como en otros (El Pardo, Aranjuez...), la creación de un servicio de administración especial encabezado por un alcaide que, salvo excepciones⁽⁴¹⁾, desempeñaba también las funciones de guarda mayor. Este era el responsable último en las cuestiones relacionadas con la vigilancia del bosque y su conservación, especialmente centrada en el mantenimiento de los animales de caza.

Desconocemos qué personal estaba afecto a estas labores de vigilancia durante el siglo XV, época en la que la residencia de Valsain ya había tomado condición de real sitio. Sí hay constancia de que hasta 1534 sólo existía un guarda mayor y un guarda de a pie, sin que sepamos si ésta era la

37 AGP, San Ildefonso, C^a 13.716.

38 AGP, San Ildefonso, C^a 13.719.

39 AGP, San Ildefonso, C^a 13.719.

40 AGP, San Ildefonso, C^a 13.722.

41 MARTÍN GONZÁLEZ (1992, p. 37), señala cómo Antonio de Mampaso corrió con el cargo de guarda mayor y, a partir de 1518, también con la alcaldía, que desempeñaba hasta ese momento Diego de Valderas, que a su vez había sucedido al primer alcaide, padre de Antonio de Mampaso (AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, f^o 11).

composición del servicio de vigilancia desde un principio. Ese año, una cédula de 12 de agosto dio facultad al guarda del bosque, Pedro de Malpaso (o Mampaso), para nombrar dos guardas a caballo y dos de a pie para una más efectiva vigilancia del “bosque, montes y sotos”⁽⁴²⁾.

La necesidad de una guardería eficaz como elemento que garantizara en lo posible la conservación del bosque (entendido como espacio cinegético de uso restrictivo) de Valsaín fue algo asumido con prontitud, y explica los sucesivos aumentos en sus componentes. Así, una orden dispuso que desde noviembre de 1564 estuviera constituida por dos guardas de a caballo y cuatro de a pie, además del guarda mayor⁽⁴³⁾. En la siguiente tabla se incluyen algunos de los guardas reales que ejercieron como responsables máximos de la vigilancia y conservación de la caza.

Relación de algunos de los guardas mayores de Valsaín

FECHA	NOMBRE DEL GUARDA MAYOR Y/O ALCAIDE
1498	Pedro de Malpaso (a./g.m.)
Desde ? hasta 1518	Diego de Valderas (a.)
Desde 1518 hasta 1530	Antonio de Malpaso (a./g.m.) (hasta 1518, sólo guarda)
17-6-1530 hasta al menos 1559	Pedro de Malpaso (a./g.m.)
1560-1569	Pedro de Malpaso (a.)
1560-1570	Juan Osorio (g.m.)
20-9-1570	Diego de Sandoval (a./g.m.; también corregidor de Segovia)
1578 hasta al menos 1593	Juan de Osorio (a./g.m.)
Al menos en 1601	Gaspar Molenguer (g.m.)
12 marzo 1603	Juan Bautista Tenllado (g.m.)
Desde ? hasta al menos 1608	Francisco de Herencia Eguiluz (¿sólo alcaide?)
Al menos desde 1610	Gaspar Menéndez (g.m.)
Al menos desde octubre 1621 hasta al menos 1625	Antonio Alosa (a./g.m.)
1634	Antonio Mifiano (a.)
Desde 1626 hasta al menos enero 1635	Gaspar Molinguer (g.m.)
1638	Antonio Miflano (g.m.) Pedro de la Canal (g.m.)
24-4-1653 hasta 1657	Andrés de la Plaza (g.m.)
28-2-1657	Pedro de Tobar (g.m.)
Aprox. 1661 hasta al menos junio 1694	Gregorio de Cáceres (g.m.)
Desde al menos diciembre 1713 hasta ¿1718?	Antonio de Cáceres (g.m. caza)
Aprox. desde 1718 hasta hasta 1772	Juan Antonio de Cáceres (g.m. caza)
Al menos 1757 hasta julio 1788	Juan Antonio de Pravia (g.m. pinares)
1772 hasta al menos 1795	Miguel de Cáceres (g.m. caza)
Julio 1788 hasta noviembre 1798	Miguel Antonio de Frías (g.m. pinares)
Noviembre 1798 hasta 1813	Pedro Sacristán (g.m. pinares)
Al menos septiembre 1798 hasta 1813. Tras los años de la guerra, sigue al menos desde febrero de 1816 hasta al menos junio de 1820	Pedro de Orozco y Orozco (g.m.caza)
Al menos desde noviembre de 1814 hasta al menos abril de 1817	Juan Abril (g.m. pinares)
Al menos desde febrero 1824	Anastasio García (g.m. pinares, interinamente en principio)
Al menos desde julio 1835	Juan Dimas Framis (sobreguarda, cargo que sustituye al g.m.)

Fuente: Documentación diversa AGP, RAH y MARTÍN GONZÁLEZ, 1992.

42 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, fº 68.

43 AGP, R. C., 2, fº 421v-423.

Resultaba bastante frecuente que existiese una tendencia a la continuidad generacional en el desempeño de las labores de vigilancia, señalando MARTÍN GONZÁLEZ (1992, p. 37) su carácter prácticamente hereditario en el caso de los alcaides/guardas mayores. Así, Pedro de Malpaso era hijo del anterior guarda mayor, Antonio de Malpaso. Pedro Osorio, que se incorporó como guarda a caballo en octubre de 1553, era hijo de Gaspar Osorio, uno de los guardas del bosque. Gregorio de Cáceres, que fue guarda mayor de Valsain durante 35 años, pidió recomendación (5 de mayo de 1696) para que su hijo Antonio sucediera en el cargo a Juan Calderón, guarda del bosque por entonces. En 1718 encontramos a Juan Antonio Cáceres como guarda mayor; y en 1756 él mismo informa que tanto su padre como su abuelo fueron guardas en Valsain.

La siguiente tabla da cuenta de algunas referencias sobre el número de componentes de la guardería real:

Composición de la guardería real en Valsain

FECHA	GUARDAS EXISTENTES
Hasta 1534	1 guarda mayor, 1 guarda a pie
1534	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 2 guardas a pie
1553	1 guarda mayor, 3 guardas a caballo, 2 guardas a pie
1562	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 4 guardas a pie
1564	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 1 guarda a pie
1565	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 4 guardas a pie
1571	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 6 guardas a pie
1588	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 6 guardas a pie, 4 guardas temporales en verano
1602	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 2 guardas a pie, 4 guardas temporales en verano
1622	1 guarda mayor, 2 guardas a caballo, 4 guardas a pie, 4 guardas temporales en verano (se mantienen anualmente, al menos hasta 1641)

1651	1 guarda mayor, 4 guardas a caballo, 4 guardas a pie
1693	1 guarda mayor, 6 guardas a caballo
1720	1 guarda mayor, 9 guardas a caballo
1738	1 guarda mayor, 1 sobreguarda y 19 guardas
1741	1 guarda mayor, 1 sobreguarda, 13 guardas (+ 1 teniente y 8 guardas del portón)
1751	En el pinar, un guarda mayor, un teniente y 4 guardas
1785	Caza y pesca: 1 guarda mayor y 7 guardas Pinares y matas: 1 guarda mayor, 1 reconocedor, 1 teniente y 15 guardas
1791	Caza y pesca: 1 guarda mayor, 1 sobreguarda, 1 ayuda de sobreguarda, 20 guardas a caballo y 7 a pie
1796	Pinares y matas: 1 guarda mayor, 1 teniente, 15 guardas a pie
1806	Pinares y matas: 1 guarda mayor, 1 teniente, 15 guardas en los pinares y 10 en las matas tallares
1808	Pinares y matas: 1 guarda mayor, 1 teniente, 25 guardas en los pinares y 10 en las matas tallares
1815	Pinares y matas: 1 guarda mayor, 1 teniente, 13 guardas en los pinares y 7 en las matas tallares
1816	Caza y pesca: 1 guarda mayor, 1 sobreguarda, 1 ayuda de sobreguarda, 12 guardas a caballo y 5 a pie
1817	Pinares y matas: 1 guarda mayor, 1 reconocedor y 16 guardas
1823	Caza y pesca: 1 guarda mayor, 1 sobreguarda, 1 ayuda de sobreguarda, 12 guardas a caballo y 14 a pie
1835	Fusión partidas de caza y pesca con pinares y matas: 1 sobreguarda, 1 guarda interventor, 15 guardas a caballo, 15 a pie y 1 guarda pescador
1838	1 sobreguarda, 1 guarda interventor, 10 guardas a caballo, 12 a pie y 1 guarda pescador
1838	1 sobreguarda, 1 veedor, 10 guardas a caballo, 10 a pie y 1 guarda pescador

1844	1 sobreguarda, 1 veedor, 10 guardas a caballo, 10 a pie y 1 guarda pescador. Y 4 guardas pescadores
1847	1 sobreguarda, 1 veedor, 12 guardas a caballo, 12 a pie, t ayuda de sobreguarda y 1 guarda pescador
1866	1 sobreguarda, 1 veedor, 15 guardas a caballo, 12 a pie, 1 ayuda de sobreguarda y 2 guardas pescadores
1866	1 sobreguarda, 1 veedor, 14 guardas a caballo, 14 a pie, 1 ayuda de sobreguarda, 1 celador de pinares y 2 guardas pescadores
1876	1 guarda mayor, 1 veedor, 12 guardas a caballo, 6 a pie, 2 ayudas de sobreguarda, 1 celador y 1 guarda pescador
1887	Se suprimen las plazas de guarda mayor y veedor

Fuente: Documentación diversa AGP.

En cuanto a las condiciones económicas de los guardas, la cédula de 1534 que disponía el nombramiento de guardas de a caballo y de a pie fijó unos sueldos anuales de 12.000 mrs a los primeros y de 6.000 mrs a los segundos⁽⁴⁴⁾. Fue elevado a 15.000 y 8.000 mrs respectivamente en 1553⁽⁴⁵⁾. En 1562 consta una dotación de 21.000 mrs para los de a caballo y de 15.000 mrs para los de a pie, cobrando el guarda mayor 30.000 mrs anuales⁽⁴⁶⁾. Una cédula de 1564 (transmitida en 26 de enero de 1565 a la Orden de Alcántara, encargada de efectuar estos pagos) mandaba que el salario de cada guarda de a caballo fuera de 26.000 mrs anuales, y el de cada uno de los de a pie, de 18.000 mrs anuales⁽⁴⁷⁾. Otra de 5 de septiembre de 1622 dispuso el aumento de la partida de los salarios de los guardas de Valsain de 124.000 a 173.740 mrs anuales, sin que sepamos la diferencia entre los de a caballo y los de a pie⁽⁴⁸⁾.

De 30 de noviembre de 1738 se conserva un reglamento de sueldos para los empleados en el Real Sitio de San Ildefonso. El guarda mayor, Juan Antonio de Cáceres, recibía 1.000 escudos anuales (10.000 rs), 400 ducados anuales el teniente de guarda mayor o sobreguarda (Francisco Sacristán), 300 los guardas (10 en esos momentos), y 200 para los ayudas de guardas de bosques (3 en total).

44 AGS, C. y S.R., Leg. 267/1, f.º 68. Además, recibían una parte del producto de las multas impuestas. Por otro lado, en 1539 se aumentó el sueldo de uno de los de a caballo -Gaspar de Osorio- a 16.000 mrs (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 39).

45 AGP, R. C., 1, f.º 180v; cit. en MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 43).

46 AGS, C. y S. R., Leg. 247/1, f.º 42; cit. en MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 43.

47 AGP, R. C., 2, f.º 421v-423

48 AGP, R. C., 12, f.º 141v.

En 1742 el sueldo era de 3.300 rs anuales al guarda del pinar, 10.000 rs al guarda mayor de la caza, 4.400 al sobreguarda, 3.300 a los 9 guardas y al guarda de la mata y 2.200 a los tres ayudas de guarda. El 3 de marzo de 1751 el intendente del sitio solicitaba un aumento de sueldo para el guarda mayor (de 400 ducados anuales a 600), para el teniente (de 300 a 400) y para los 4 guardas ordinarios (de 3 rs diarios a 4), cuyo número propone aumentar a 6, como consecuencia del mayor trabajo que deberían desempeñar. En concreto, por la conveniencia de efectuar siembras en los pinares de Valsain, donde se habían contabilizado más de 3.000 fanegas de sembradura sin pinos en diferentes calvas. Muestra su preferencia para que los guardas fueran de fuera, probablemente para evitar tratos de favor hacia familiares o conocidos de los pueblos próximos. Por otra parte, pueden señalarse los frecuentes atrasos en el pago a los guardas, lo que provocaba, al parecer, descuidos en la vigilancia de la caza y pesca.

Aparte de la plantilla fija de guardas fue frecuente el nombramiento de otros temporales para diversas funciones. La primera referencia localizada en este sentido es una orden de 21 de mayo de 1588 para que se incorporaran 4 guardas más a las labores de vigilancia, sólo durante los meses de verano, ciñéndose a la de la pesca del río⁽⁴⁹⁾. Esta disposición se repitió con bastante frecuencia en lo sucesivo⁽⁵⁰⁾, y aunque no hay constancia de que así se hiciera todos los años, lo probable es que se convirtiera en un servicio autorizado para cada temporada de verano. Se les asignó un sueldo diario de 2 rs, cantidad que se mantuvo al menos hasta 1641.

El 31 de agosto de 1803 se solicitó un aumento de sueldo por parte de los 15 guardas de los pinares y de los 10 de las matas tallares; sí se concedió una doble gratificación a los guardas de

49 AGP, R. C., 7, f.º 79v.

50 Así, el 12 de julio de 1589 (AGP, Reales Cédulas, 7, f.º 166v), el 24 de mayo de 1590 (AGP, Reales Cédulas, 7, f.º 277-277v), en la que se especifica que prestaran servicios desde principios de junio hasta octubre; el 15 de junio de 1591 (AGP, Reales Cédulas, 8, f.º 29v), el 29 de junio de 1592 (en esta ocasión, por lo tardío de la orden, sólo desde principios de julio hasta fin de octubre; AGP, Reales Cédulas, 8, f.º 140v), el 10 de agosto de 1593 (misma orden, pero con efectos retroactivos: autorizado desde el día que empezaron hasta finales de octubre; AGP, Reales Cédulas, 8, f.º 365v), el 6 de julio de 1594 (AGP, Reales Cédulas, 8, f.º 435v), el 24 de mayo de 1595 (AGP, Reales Cédulas, 8, f.º 547v), el 2 de julio de 1596 (AGP, Reales Cédulas, 9, f.º 83), el 10 de septiembre de 1597 (AGP, Reales Cédulas, 9, f.º 240v), el 8 de agosto de 1598 (esta vez, desde mayo a octubre; AGP, Reales Cédulas, 9, f.º 380), el 19 de noviembre de 1599 (AGP, Reales Cédulas, 10, f.º 65v). No se han localizado órdenes similares en los años siguientes, pero sí vuelve a repetirse en 12 de junio de 1610 (desde primeros de junio hasta octubre, manteniéndose el salario de 2 rs diarios; AGP, Reales Cédulas, 11, f.º 116v), 17 de marzo de 1613 (AGP, Reales Cédulas, 11, f.º 291v), 27 de julio de 1614 (AGP, Reales Cédulas, 11, f.º 420v), 17 de julio de 1616 (AGP, Reales Cédulas, 11, f.º 529v), 6 de julio de 1620 (AGP, Reales Cédulas, 12, f.º 25), 17 de febrero de 1622 (AGP, Reales Cédulas, 12, f.º 109), 21 de abril de 1624 (AGP, Reales Cédulas, 12, f.º 199), 26 de mayo de 1626 (AGP, Reales Cédulas, 12, f.º 267v), 13 de julio de 1628 (AGP, Reales Cédulas, 12, f.º 350v), 24 de junio de 1630 (AGP, Reales Cédulas, 13, f.º 28v), 16 de agosto de 1632 (AGP, Reales Cédulas, 13, f.º 99v) y 28 de julio de 1638 (AGP, Reales Cédulas, 13, f.º 250v). Indirectamente consta que el aumento de guardas se produjo también en 1640 y 1641, manteniéndose el sueldo de 2 rs diarios (AGP, Reales Cédulas, 13, f.º 337v). Las solicitudes se mantienen en el siglo XVIII: el 2 de julio de 1734 el guarda mayor solicitaba aumento de guardas (sin especificar número, tiempo de vigencia ni sueldo) para la vigilancia de la pesca (AGP, Ca 13.552).

a caballo del bosque para sustento de sus caballos por el aumento de precio de la cebada⁽⁵¹⁾. El 16 de diciembre de 1818 Anastasio García, reconecedor, notifica la dificultad de ejercer la guardería sin caballos, teniendo que controlar un gran número de trajinantes de la Comunidad de Segovia que van a por leña y también a vecinos de Cercedilla, Navacerrada y Los Molinos que se introducen en el pinar para realizar talas. Dada la vasta extensión y su carácter quebrantado, llena de nieves a largas temporadas y dividida por arroyos de imposible paso, la mayoría se encontraba sin caballería. Pide que de los 15 guardas del pinar, 12 fueran a caballo. Sin embargo, el 27 de enero de 1819 la Junta de Obras y Bosques considera que los guardas de caza debían auxiliar a los de pinares y matas, pero sin montar a los que no lo estén ni aumentar el sueldo⁽⁵²⁾.

En relación con la guardería, el guarda mayor Pravia planteó en estos años quejas de desobediencia de algunos guardas. Por ejemplo, al negarse a ir a apagar un incendio (3 de agosto de 1764), o por no hallarse algunos en los puntos que él les señalaba para la custodia (4 de octubre de 1764); por ello solicitaba que a uno de ellos se le depusiera del cargo. El superintendente le daba cuenta para que advirtiera a los guardas de los castigos que recibirían si actuaban de ese modo. El 9 de abril de 1767 se comenta el encarcelamiento de un guarda del pinar, por no acudir a su puesto. Y el 2 de septiembre de 1772 se da orden para que los guardas celaran en su trabajo (se cometían descuidos importantes), con apercibimiento de castigos si no cumplían. El 2 de noviembre de 1776 Pravia se quejaba del comportamiento de los guardas: se emborrachan en las tabernas, no acuden al monte, etc.

Curiosamente en agosto de 1777 las acusaciones se vuelven contra Pravia, por parte de un tal Francisco Claudio Hernández: cometió, dice, faltas como haberse hecho un cercado en un huerto con espino y roble verde, meter vacas suyas en zonas vedadas, etc.

Una actividad necesariamente complementaria al desarrollo de la guardería fue la construcción de casas para los guardas. El 30 de junio de 1712 dan orden para que se reparen las casas de los guardas de Valsaín, por la gran ruina en que se encontraban. Años más tarde, el 26 de diciembre de 1761 se dio orden para que se construyeran 5 casas (se remataron las obras en 16.000 rs cada una): una junto a la Venta de la Fuenfría, otra en la Mata de Pirón, otra junto a la ermita de Nuestra Señora de Robledo, otra junto a la Venta de Santillana y otra próxima a Revenga. Hay constancia de la ejecución de estas casas: el 10 de noviembre de ese año finalizaron las obras de las casas de Nuestra Señora de Robledo y la próxima a la Venta de Santillana, destinándose 2 guardas en cada una. La de

la Fuenfría lo fue el 15 de agosto de 1763, mientras que las otras dos terminaron con anterioridad a 1765. Y también de su reparación en 1765 y 1766 y en julio de 1773 (La Fuenfría). El 12 de junio de 1766 Valcárcel proponía que se hiciera una nueva casa para el guarda mayor. Años más tarde, el 8 de diciembre de 1784, se ordena construir una casa de guardas en el pueblo de Valsaín⁽⁵³⁾.

En 1784 comienza la reparación de diversas casas de guardas: la de la Mata de Pirón, útil para dos guardas; la de la Fuenfría, también para dos; la de Revenga, Santillana y Robledo, también de dos guardas; la de las Vacas, para tres, y la del guarda mayor. También se incluye la reparación de la Venta de la Fuenfría y el esquiteo de Aldeanueva⁽⁵⁴⁾. En 1799 se acomete la reparación de casas de guardas, por estar en muy mal estado⁽⁵⁵⁾.

El 8 de mayo de 1799 Pedro Sacristán comentaba que la casa de la Fuenfría se dejó arruinar, y los guardas que la habitaban vivían entonces en Aldeanueva, desde donde deben ir a cuidar ese cuartel. El edificio se hizo nuevo después de la compra de los pinares y era conveniente en aquel paraje tanto para estar prontos si querían extraer madera por la parte de Cercedilla como se experimentaba en aquellos tiempos, como para evitarse el viaje de 1,5 leguas de ida y otro tanto de vuelta que se comprenden desde Aldeanueva hasta el principio del cuartel; pero después de que el puerto homónimo dejó de tener utilidad y se dejó arruinar la Venta, como se quedó el cuartel sólo y expuestas las familias cerca del alto del Puerto que precisamente quedaban solas una vez que los guardas salían a cumplir con su obligación, y en los inviernos casi imposibilitados para bajar por víveres, supone que fue el motivo que movió al anterior guarda mayor, Frías, para disponer en un principio que se bajasen en los inviernos a vivir abajo, y en los veranos volver a habitarle. Después, al no repararse, empezó a arruinarse y ponerse en estado de no habitarse, y hacía unos 5 años que se asentaron definitivamente en Aldeanueva; entonces se empezaron a hurtar ventanas, puertas y tablas, estando en la fecha arruinado enteramente. Sacristán consideraba que el mantener la casa en ese cuartel haría servicio, pero sería inhumano precisar que en aquel despoblado, con unos inviernos tan crueles, vivieran los guardas con sus familias en ese paraje⁽⁵⁶⁾.

El 15 de noviembre de 1814 el guarda mayor de los montes de Valsaín, Juan Abril, informaba que las casas para cuarteles de los guardas, sitas en Robledo, Santillana y Pirón, estaban enteramente arruinadas y demolidas hasta los cimientos, con lo que resultaban inútiles para su función⁽⁵⁷⁾.

51 AGP, San Ildefonso, C^a 13.705.

52 AGP, San Ildefonso, C^a 13.725.

53 AGP, Fondo San Ildefonso, Caja 2, 5.

54 AGP, San Ildefonso, C^a 13.660.

55 AGP, San Ildefonso, C^a 13.709.

56 AGP, San Ildefonso, C^a 13.695.

57 AGP, San Ildefonso, C^a 13.718.

Desde 1791 se venía solicitando para la ronda de guardas de matas y pinares caballos, para mejor desempeñar su servicio, especialmente para acudir con rapidez a los incendios. La solicitud se repitió en 1792, quejándose también del tiempo duro de la zona y de lo quebrado del terreno. Frías consideraba que era conveniente, pues también se aumentaría la vigilancia. No hubo respuesta a esta petición, que se repite en julio de 1796, pero de nuevo sin éxito⁽⁵⁸⁾.

Delitos en el monte

El 4 de junio de 1784 se produce la aprehensión de un gabarrero con dos machos cargados de leña verde de un pino derribado en Nuestra Señora de Robledo y jardín del Príncipe; se trataba de la décima reincidencia, y de la segunda cometida de noche⁽⁵⁹⁾. En febrero de 1785 se notifican 3 denuncias, una por derribar una lata en la Vereda de las Carboneras, otra por llevar dos latas en el mismo lugar y otra por llevar dos caballerías cargadas con una lata verde pasado el Puente del Niño; fueron apresados, pues el primero tenía 15 denuncias, 12 el segundo y 6 el tercero. También se aprehendió a otro dividiendo un pino medio arrancado por encima de Peña Agudilla, siendo su cuarta denuncia⁽⁶⁰⁾. En septiembre de 1786 se refieren nuevos delitos, varios por extracción de leñas, siendo algunos encausados reincidentes; otro por hacer leña de un pino verde⁽⁶¹⁾. El 22 de agosto de 1789 hay denuncia contra 5 vecinos, uno en reincidente por tercera vez, por hacer leña de un pino derribado por un gabarrero; otro contaba con ocho denuncias desde 1787; otro una, y otros dos con cuatro⁽⁶²⁾.

El 28 de noviembre de 1789 se notifican denuncias por cortas fraudulentas realizadas desde 1787⁽⁶³⁾. Otra de diciembre de ese año afecta a un fabriquero de carbón de Sotosalbos, por hacer varios carros en la Mata de Pirón, sin licencia⁽⁶⁴⁾.

El 19 de octubre de 1790 Frías expone claramente quiénes eran los involucrados en las denuncias, en relación con la entablada contra un pobre por llevar cepas de roble: “si por pobres se les hubiera de perdonar los daños que nos causan así en las matas como en el pinar era necesario perdonarlos a todos, pues la gente más pobre que hay en la provincia es la que más daños nos causan”. En noviembre siguiente la mujer de ese encausado pedía que se le dejara en libertad para poder realizar

las labores en la sementera, pero el Marqués de Contreras se oponía, para que sirviera de castigo ejemplar⁽⁶⁵⁾.

El 20 de noviembre de 1790 se dio orden al guarda mayor para que cuidara de que las causas de denuncias se siguieran con actividad y que se hicieran las exacciones de las multas que se impusiesen con arreglo a ordenanza, pues creían que había demasiada condescendencia; se producían demasiadas reincidencias y perjuicios a la Hacienda real; consideraban más conveniente castigar con rigor en la primera denuncia -penas pecuniarias-que dejarles reincidir y luego tener que ir a prisión⁽⁶⁶⁾; este razonamiento no dejaba de ser ingenioso, como se afirmaba con anterioridad, los encausados eran en su mayoría pobres que difícilmente podían hacer frente a las multas.

Otra causa se entabla en 1791 por la muerte de un guarda de El Paular el 17 de diciembre de 1788; se resolvió con la condena de Jacinto Ejido y Lucas Cortinas a la horca⁽⁶⁷⁾. En enero de 1793 un vecino de Segovia solicitaba ser puesto en libertad, tras haber sido apresado por llevar una carga de leña de la Mata de La Granja; al parecer tenía pendientes varias denuncias⁽⁶⁸⁾.

En relación con los problemas de denuncias se plantea la de un vecino de Hontoria, en enero de 1793, de unas cortas que se hacían fraudulentamente con concurso de los guardas, en el pinar de Riofrío, en la Fuenfría; el guarda mayor lo reconoció y vio que sólo era un pino y varias latas⁽⁶⁹⁾. Este mismo año se procesó a dos guardas (José Gómez y Juan de la Cortina) por haber asesinado a un gallego en el monte, en Navaquemadilla⁽⁷⁰⁾. El 23 de octubre de 1794 se perdonó a varios gabarreros de Segovia lo que debían por varias denuncias por corta de leña en los pinares, tras petición de los interesados, que aseguraban que nunca cortaban leña verde, sino que sólo cargaban la muerta y a veces verde de ramas de despojos, troncones y otras inútiles, motivo de las denuncias⁽⁷¹⁾. El 20 de noviembre de 1794 notificaron la muerte de un guarda de Valsain⁽⁷²⁾.

También se conservan las denuncias hechas en los pinares desde 1788 hasta 1795⁽⁷³⁾. Y se conocen diversas peticiones de particulares denunciados para que se les perdone la multa, todas por coger

58 AGP, San Ildefonso, C^a 13.691.

59 AGP, San Ildefonso, C^a 13.641.

60 AGP, San Ildefonso, C^a 13.644.

61 AGP, San Ildefonso, C^a 13.648.

62 AGP, San Ildefonso, C^a 13.659.

63 AGP, San Ildefonso, C^a 13.659.

64 AGP, San Ildefonso, C^a 13.662.

65 AGP, San Ildefonso, C^a 13.662.

66 AGP, San Ildefonso, C^a 13.662.

67 AGP, San Ildefonso, C^a 13.664.

68 AGP, San Ildefonso, C^a 13.670.

69 AGP, San Ildefonso, C^a 13.669.

70 AGP, San Ildefonso, C^a 13.670.

71 AGP, San Ildefonso, C^a 13.673.

72 AGP, San Ildefonso, C^a 13.683.

73 AGP, San Ildefonso, C^a 13.683.

leña en Valsaín, diversas cargas de leña o por cortar latas; pero el Conde de Isla consideraba que se debían desoír sus pretensiones⁽⁷⁴⁾. De nuevo se solicitaban perdones en enero de 1796, si bien el rey desestimó tal solicitud⁽⁷⁵⁾.

Nuevas peticiones de indultos llegan en septiembre de 1797, cuando varios vecinos que utilizaban caballerías para acarrear arenas para las obras solicitaron perdón de las multas impuestas por pastar en una zona próxima a la máquina del pulimento, por estar vedada al pasto de las vacas de la manteca de su majestad, sin ellos saberlo; parece que se les perdonó efectivamente⁽⁷⁶⁾. Y en octubre de 1797 un vecino de Madrona pide indulto por haber cogido una carga y latas de leña verde, por pura necesidad, acompañándose de otras peticiones en el mismo sentido⁽⁷⁷⁾.

En septiembre de 1798 hay denuncia a varios vecinos de Cantalejo por meter vacas en zonas vedadas; otra a un carpintero por encontrar en su casa diversas piezas labradas en Valsaín, sin licencia; y otra por llevar leña verde, a un tal Mateo Tomé Moreno, que acumulaba 21 denuncias desde 1777, siendo pobre, con mujer y 5 hijos; al parecer se le absuelve⁽⁷⁸⁾. En este mismo año se comunica la corta fraudulenta de 80 robles en la Mata de Losar, y otros delitos por caza y leñas, pero los encausados piden ser absueltos⁽⁷⁹⁾. Otros delitos por corta de leña de roble se exponen en noviembre de 1802⁽⁸⁰⁾.

En 1804 se plantea denuncia por cortar 40 robles en la Mata del Osar⁽⁸¹⁾. En diciembre de 1804 hay varias denuncias en relación con pastos, caza, corta de leñas y maderas⁽⁸²⁾. El 28 de julio de 1807 se comunica denuncia por haber entrado un carretero en Riofrio y haber cortado 3 pinos, dividido cada uno en dos trozos, mayor cada uno de 6 pies, pensando en destinarlos para madera de edificio, no para leña; se le condenó a 1.000 rs por pino. Al tiempo comunican que en estos pinares los carreteros no tenían privilegios para cortar leñas de montes y pinares para composición de sus carretas⁽⁸³⁾.

El 9 de septiembre de 1807 se da relación de nuevos delitos por corta de leñas⁽⁸⁴⁾. Otra denuncia de

1807 se puso a un zagal por apacentar 42 cabras sin ovejas en la Camorca Grande; se le multó con 1,5 rs por cabra, aunque luego se planteaba por qué se puso multa en lugar de diezmarlas, como indicaba la Ordenanza⁽⁸⁵⁾. El 13 de febrero de 1808 Pedro Sacristán comenta que desde 1793 a 31 de agosto de 1807 existían 721 denuncias pendientes (513 contras vecinos de San Ildefonso y Valsaín; 208 de la Tierra de Segovia y otros). De septiembre de 1807 a enero de 1808, sólo 22 pendientes (casi todas de Valsaín y San Ildefonso). Los guardas se quejaban de que no se les daba el tercio correspondiente a las multas que ellos imponían⁽⁸⁶⁾. El 2 de marzo de 1808 el superintendente pretendió conocer todas las denuncias pendientes que se tramitaban en Segovia, si bien Sacristán lo consideraba difícil, pues de las antiguas algunos de los acusados incluso habían muerto; se toma entonces la decisión de renunciar a cobrar las anteriores a septiembre de 1807⁽⁸⁷⁾.

El 30 de abril de 1814, a raíz de la concesión de la gestión de los montes de Valsaín a la Administración General de la Hacienda Pública, se informaba de los grandes daños y destrozos que diariamente se cometían en los montes y arbolados de Valsaín; los esfuerzos para castigar a los dañadores era inútil, pues hasta el momento no tuvo lugar la exacción de una sola denuncia, de las más de 100 tramitadas por los guardas. Se llegó a solicitar, por parte del fiscal de la Hacienda Pública, la ayuda militar para hacer comparecer a los encausados y conseguir que se satisficieran las penas establecidas. Los vecinos de Segovia, Revenga, Hontoria, Madrona y otros no se contenían en los excesos pese a los edictos fijados y amenazas. Si faltaba el rigor, señalaba el fiscal, “será muy poco o ninguno el fruto que se saque de todas ellas, por el contrario los montes correspondientes a estas haciendas que han podido producir muchos miles en carbón y leñas y que han quedado inútiles a no mediar diez años de celo y cuidado. Si los dañadores no quieren contenerse en los destrozos que hacen, vendrán a reducirse al lastimoso estado de quedar rasos en todas sus partes”. El 4 de junio del mismo año el Intendente de Segovia hablaba de daños en los montes: “en pocos días quedarán talados los montes y matas de San Ildefonso, Valsaín y Riofrio”, advirtiendo de la necesidad de una administración especial. “Los arbolados de V.M. en estos sitios se principiaron a talar por los vecinos de San Ildefonso, Segovia y pueblos de su circunferencia durante la dominación francesa; se ha continuado su destrucción durante nuestro gobierno y se está concluyendo en estos últimos días sin que mis bandos, edictos ni persuasiones hayan podido contener unos excesos que llevados al Tribunal de Justicia en innumerables denuncias que han hecho los guardas de V.M. no han sido castigados por no presentarse cuerpos de delito, ni testigos con que proceder a la formación de sumarios”; el hecho de no castigar provocaba, en su opinión, nuevos excesos. El respeto a la

74 AGP, San Ildefonso, C^a 13.683.

75 AGP, San Ildefonso, C^a 13.689.

76 AGP, San Ildefonso, C^a 13.693.

77 AGP, San Ildefonso, C^a 13.693.

78 AGP, San Ildefonso, C^a 13.695.

79 AGP, San Ildefonso, C^a 13.694.

80 AGP, San Ildefonso, C^a 13.703.

81 AGP, San Ildefonso, C^a 13.711.

82 AGP, San Ildefonso, C^a 13.710.

83 AGP, San Ildefonso, C^a 13.715.

84 AGP, San Ildefonso, C^a 13.714.

85 AGP, San Ildefonso, C^a 13.714.

86 AGP, San Ildefonso, C^a 13.716.

87 AGP, San Ildefonso, C^a 13.715.

autoridad era nulo; se insultaba a los guardas, y en alguna ocasión se les atemorizaba con armas, juntándose grupos de 50 a 100 hombres en su contra. El 6 de junio de 1814 una carta del mayordomo mayor al Intendente de Segovia comentaba que todavía se producían talas de arbolados y matas; habían resultado nulas las providencias para cortar esos abusos, insistiendo en que se cuidaran especialmente los bosques y montes, evitando por todos los medios los males hasta que el rey nombrara una persona que se dedicara a ello⁽⁸⁸⁾.

El 27 de junio de 1814 el guarda mayor Pedro Orozco se dirigía al Intendente comentando que “la libertad de los años anteriores declinó (...) en una criminal licencia, y es absolutamente necesario para contenerla todo el rigor de la ley”. El 2 de julio el Intendente de Segovia adjuntaba el ejemplar del bando mandado fijar en todos los pueblos de la circunferencia de San Ildefonso contra los dañadores de arbolados; encargaba a Pedro Orozco la custodia y celo de los arbolados en la debida forma⁽⁸⁹⁾.

El 20 de julio de 1814 aparece un escrito de Cercedilla solicitando el perdón para sus vecinos por las cortas de pinos efectuadas durante los años de la dominación francesa y los de la guerra; era una larga carta en que justificaba esas cortas por la situación de miseria. En dicho comunicado se comenta el gran incendio ocurrido en el pinar de Guadarrama, Los Molinos y parte de Cercedilla, llegando hasta el Puerto de la Fuenfría; otro tuvo lugar en la parte del Puerto de Navacerrada y Siete Picos, que redujo casi todo a cenizas⁽⁹⁰⁾.

En septiembre de 1814 los guardas notificaron la captura por la noche de tres vecinos que traían otros tantos carros cargados de pies verdes y secos de roble de la Mata de Navaquemadilla; el mismo día se tomaron presos a otros que hacían daño en el monte. Los guardas se quejaban de que el Intendente de Segovia Escobedo pronunció una sentencia muy favorable a los dañadores y amenazadora hacia los guardas. En otro escrito de 18 de junio de 1814 exponían los mismos guardas los innumerables daños y destrucción de los pinares y matas en ese tiempo (desde 1812), sacando el que quería leña verde de pino y roble y maderas en rollo de todas clases. Se asistía, dada la variedad de tribunales para las causas de denuncias, a la destrucción de los montes, “sus grandes sembrados, plantíos y viveros”.

88 El Intendente de Segovia que esto denunciaba fue nombrado por la Regencia en junio de 1812, con el encargo de llevar también el Real Sitio de San Ildefonso; en agosto de 1812, tuvo lugar la nueva invasión francesa, retornando posteriormente el Intendente en junio de 1813.

89 AGP, San Ildefonso, C^a 13.718.

90 AGP, San Ildefonso, C^a 13.718.

Según los testimonios ofrecidos, antes de agosto de 1812 los montes se encontraban en muy buen estado; desde entonces cambió la administración y el sistema de tramitación de denuncias, siguiéndose un sistema de gestión opuesto a la ordenanza de 1761 pues las causas no llevaban el curso ordinario, limitándose los castigos a pequeñas multas. El motivo era que el nuevo alcalde de San Ildefonso, Joaquín Ajero, consideraba que dicha ordenanza era demasiado rigurosa y tenía que acomodarse a la Constitución y órdenes posteriores. Los guardas, sin embargo, consideraban que el motivo cierto era que él precisamente era el ganadero que más daño hacía en los tallares con sus cabras, vacas y ovejas: ninguna providencia se tomó contra él, de cuyo mal ejemplo se prendió pronto el vecindario completo; a esto se añadió el arrendarse los tallares de Navalrincón, llamarse postores para el sembrado de Matabueyes, vivero de la Huerta del Venado y plantío de la Casa de las Vacas, y no castigar a nadie por el roble y pino que se empezó a cortar, así como la pérdida de respeto hacia los guardas por parte de los contraventores.

Seguidamente se mencionan diversas causas pendientes desde octubre de 1813: alguna por cortar roble, amenazando de muerte uno de los culpables al guarda que los sorprendió; otra por llevar una carreta con un pino grueso, que quedó sin castigo; otro que llevaba un carro con 16 pinos preparados para cabrios, pero no se le formó causa; otro por coger 24 latas de pino en dos carros, y otro con 2 pinos muy gruesos en rollo como para machón, a los que tampoco se les formó causa. Alegan que ello producía el descaro con que se trataba a la guardería y la poca protección de los montes y sus empleados. Últimamente se cogió a varios vecinos con 7 carros con 43 pinos en rollo para cabrios, y ante el intento de prenderles, se resistieron, por lo que tuvieron que pedir ayuda al alcalde de San Ildefonso; pese a ello no se tuvo en cuenta la declaración de los guardas.

El 3 de septiembre de 1814 el Intendente de Segovia consideraba que los daños más importantes se produjeron durante la dominación francesa, y siguieron un poco por costumbre o por el ejemplo dado por los que así actuaban. Tras la llegada del rey se tramitaron las causas, pero en su opinión no se podrían dar curso o sentenciar según la ordenanza, pues ocasionaría la ruina de muchas familias; eso motivó que optara por reducir a la mitad o lo que pareciese las multas establecidas antes del 1 de julio de ese año, advirtiéndose que después de esa fecha se aplicaría con rigor la ordenanza de 1761⁽⁹¹⁾.

Varios delitos se producen en 1815, algunos cometidos por vecinos de Cercedilla, por cortar en los pinares⁽⁹²⁾. El 27 de abril de 1816 se comunica que entre octubre de 1814 y diciembre de 1815 se

91 AGP, San Ildefonso, C^a 13.719.

92 AGP, San Ildefonso, C^a 13.719.

pusieron denuncias por los guardas, ascendiendo su importe a 28.524 rs, si bien sólo se habían cobrado 15.007 rs⁽⁹³⁾. De las denuncias de 1816, una fue contra 7 vecinos ganaderos de Hontoria y Madrona, por pastoreo indebido en Riofrío; alegaban la dureza del invierno y la escasez de pastos. Dos de ellos, Antonio Casado y Francisco de la Bodega, lo fueron por introducir 130 y 170 reses en El Parque de Valsain; se les puso multa de 3.600 rs. El Parque estaba arrendado entonces a los vecinos de San Cristóbal, que no se habían quejado de daño alguno; los denunciados, que tenían arrendada la mata de Navalrincón, no pudieron pastar ese día en ella, por las nieves, motivo por el que fueron a El Parque como lugar de refugio. Dado que no hubo mala fe se les perdonó.

El 23 de enero de 1816 hay instancia de Matías Barrios, de San Ildefonso, pidiendo perdón por denuncias de sacar leña del monte Valsain. El 11 de junio se multa a 5 vecinos labradores del arrabal del mercado de Segovia (1.000 rs) por corta de pinos; solicitan perdón por no poder pagarla (al parecer los cortaron para reparar sus casas y aperos de labor). El 25 de abril de ese año los guardas observaron en la Vereda de los Reventones que se hallaban recién cortadas unas leñas (vieron huellas de caballerías y las siguieron hasta Segovia). Les hallaron en sus casas 4 pies de 14 pies de largo, 4 pies de pino secos y 6 pies de pino de maderos de 19 pies en rollo. Benito Sáenz González (en 4 de julio de 1816) consideraba un medio reprochable que los hubieran cortado y extraído sin haberlos solicitado, y señala que no eran tan pobres como para no pagar la multa, por lo que no se escuchó su petición de perdón.

El 25 de junio se comunica denuncia a Juan Méndez, de San Ildefonso, por extraer leña seca del pinar; se trataba de latas que estaban señaladas para la servidumbre de los jardines de palacio. Manuel de Mozota recomendaba que se le mantuviera la multa, pero con facilidades para su pago, cosa que se aceptó. En 10 de agosto de 1816 insiste el encausado en que se le perdone; tenía 3 multas pendientes, por 1 lata verde, 1 lata seca y varias ramas desgarradas por los aires. Una orden de 26 de agosto de 1816 determinó que se le perdonara, dados sus escasos recursos.

El 26 de junio de 1816 se denuncia a María López, de San Ildefonso, por pastar sus 28 cabras junto a las Matas de la máquina del pulimento. El invierno fue muy riguroso, y reincidió 2 veces. Solicitó perdón, para lo que tuvo que ir a Madrid, el 5 de julio de 1816, y una orden de 9 de ese mismo mes determinó su absolución. En junio se aprehendió a Mauricio García, gabarrero, con 3 cargas de leña (2 caballerías menores y 1 mayor) de ramas desgajadas por el viento en el Pinar (de la Vereda del Risco). Los guardas le pusieron denuncia ante Juan de Abril (guarda mayor de los Bosques) el

17 de ese mes. El encausado alegaba que creía que se podía coger la leña inútil y desgajada. Era un pobre jornalero y pide el indulto. El intendente, Benito Sáenz González, comentaba el 16 de julio de 1816 que siendo la tercera denuncia por pino verde, la multa era de 6.000 mrs; pero dado que la leña, aunque verde, sería seca en el futuro (y por tanto de extracción libre), solicitó que se le indultara o rebajar la pena. Al parecer acababa de pagar otra denuncia (en octubre de 1815). Una orden de 18 de septiembre de 1816 dispuso su perdón.

El 8 de agosto se remite una instancia de Joaquín Alejo, de San Ildefonso, arrendatario de los pastos de la Mata de la Saúca, pidiendo que se le eximiera de la multa recibida por haber entrado sus ganados vacunos en el taller de la Mata del Osar. El 20 de septiembre Alfonso de Hoyos, hortelano de San Ildefonso, comunicaba que había sido denunciado a principios de noviembre de 1813 tres veces por llevar 1 carga de leña cada día (seca, pero obtenida de una lata seca que él derribó). No pudo acogerse al indulto general de 23 de septiembre de 1814, dictado a la llegada del rey; pero una orden de 6 de noviembre de 1816 le indultó, aunque se mantenían otras 4 denuncias contra él (una de diciembre de 1814, por cortar un pino y una lata; otra del mismo mes por 1 pino; otra de enero de 1815, por 2 cargas de tocones de roble; y otra de enero de 1816, por 1 carga de cabezadas de roble)⁽⁹⁴⁾.

Las denuncias también llegaron en determinados momentos contra miembros de la guardería. En marzo de 1817 se denunció a dos guardas del pinar por vender varias cárceles de leña del pinar de Riofrío y por haber admitido sobornos de vecinos de Revenga en forma de trigo y centeno⁽⁹⁵⁾. En agosto de 1818 se denunció a un vecino por coger leña verde (muerta, según él), siendo reincidente; se le perdonó la multa. En septiembre de ese mismo año otra contra un vecino de Cercedilla por dejar pastar 8 vacas en una zona vedada, en Navalhorno; la mata estaba vedada y destinada a descanso de los ganados que portean las leñas y barrilla a las fábricas de cristales, y no se le debía perdonar. El mismo mes se denuncia a otro vecino, de San Ildefonso, por entrar una cabra suya en un plantío de álamos en Santa Cecilia; se le condenó por atribuirle daños en 39 álamos, aunque él alegaba que no había sido responsabilidad suya; finalmente se le perdonó⁽⁹⁶⁾.

En noviembre de 1818 seis vecinos de San Ildefonso solicitaban perdón por la multa impuesta por coger leña en los pinares; sólo se concedió a dos, por su condición de indigentes; algunos tenían quinta denuncia. Un gabarrero de San Ildefonso pide también perdón por la multa impuesta por

93 AGP, San Ildefonso, C^o 13.721.

94 AGP, San Ildefonso, C^o 13.720.

95 AGP, San Ildefonso, C^o 13.722.

96 AGP, San Ildefonso, C^o 13.724.

entrar con su ganado en el pinar; era cuarta denuncia, y dicen que le correspondía multa de presidio; se desestimó la petición⁽⁹⁷⁾. Un gabarrero de Segovia, denunciado por cortar 3 pinos verdes, pedía en diciembre de 1818 que se le levantara la multa, pero se denegó por ser reincidente⁽⁹⁸⁾. En enero de 1819 se denuncia a un vecino de Segovia por comprar 8 pies de acebo a unos paisanos, al parecer cortados en Valsain; se le impuso una multa de 1.000 mrs por pie, y no se admitió su petición de indulto⁽⁹⁹⁾.

El nuevo encargado del Sitio, con el inicio del Trienio Liberal, fue Benito Sáenz González, quien dispuso en abril de 1820 que los guardas le remitieran mensualmente las denuncias impuestas⁽¹⁰⁰⁾. Aparecen con posterioridad delitos de septiembre de 1824 por extracción de leñas⁽¹⁰¹⁾. El 24 de agosto de 1827 se hacía saber la opinión de Anastasio García, guarda mayor, sobre el abandono que existía en los juzgados para hacer efectivas las multas impuestas a los dañadores; ello repercutía en el incremento de los delincuentes. Se dio orden el 27 de agosto para que se presentara en dos meses una relación de las denuncias existentes en los juzgados de San Ildefonso desde el 22 de mayo de 1823⁽¹⁰²⁾. Algo más tarde, el 17 de noviembre de 1827, el gremio de gabarreros y labradores solicitaba que se les perdonaran las multas pendientes, por la mala situación económica general, lo que se admitió, en parte⁽¹⁰³⁾.

En octubre y diciembre de 1829 aparecen algunas denuncias por coger leña y otros motivos⁽¹⁰⁴⁾. En agosto de 1835 un vecino de El Espirido pedía que se le perdonara una multa de 35 rs por haber sido aprehendido yendo al pinar por una carga de leña seca antes del amanecer; los guardas le quitaron el hacha, según ley, y no se le perdonó⁽¹⁰⁵⁾. En julio de 1836 se piden tres indultos por varios delitos: un vecino de San Ildefonso por coger roble seco; otro por su hijo, que derribó una lata de pino y pastaba una pollina en un taller; ambos denegados; otro también de San Ildefonso, por coger leña seca de roble, al que se indultó pese a estar sujeto a denuncia⁽¹⁰⁶⁾.

En junio de 1837 José López de Orozco daba cuenta de una comunicación del sobreguarda de los

pinars, sobre 5 partes de denuncias por excesos en el Pinar de Riofrío; al parecer los dos guardas de ese cuartel (José Bruno y Fausto Galindo) pedían a los gabarreros de Revenga 5 rs semanales por cada caballería dedicada a la extracción de leña. Esto originó desórdenes en los meses anteriores, manifestados en el destrozo y abandono del pinar de Riofrío. Encargan a la alcaldía de San Ildefonso que se averigüen estos excesos⁽¹⁰⁷⁾. En octubre se comunica el resultado de esta causa, contra dos guardas y 24 vecinos de Revenga, por talar y extraer pinos de Riofrío: los guardas fueron suspendidos de empleo y sueldo. Al parecer fueron 1.022 pinos los talados, valorados en 21.060 rs⁽¹⁰⁸⁾. Todavía en enero de 1845 Francisco Tordesillas y consortes de Revenga (en total son 33 vecinos) pedían que se les perdonara la deuda contraída en í 83 8 por los daños cometidos en el pinar de Riofrío. Alegaban en su defensa su buena actitud al acudir en ayuda del carro del rey cuando casi se despeña en el Puerto de Navacerrada en 1835, y que acudieron a apagar el incendio ocurrido en septiembre de 1838 en el Pinar de Riofrío. Un escrito del alcalde de Revenga les involucraba en simpatías políticas hacia los carlistas. Finalmente fue desestimada la solicitud de perdón⁽¹⁰⁹⁾. En julio de 1837 se notifican 10 denuncias contra los ganaderos de Segovia por tener sus ganados en talleres de Sotosalbos, haciendo caso omiso a las amenazas de denuncia; alegaban que sus amos no pagaban las denuncias, lo que en parte fue origen de una orden de 12 de julio que pedía energía en la persecución de esos delitos⁽¹¹⁰⁾. También en julio de 1837 se notifica el proceso contra unos guardas, ya separados del servicio, por pinos cortados fraudulentamente cuyo valor ascendía a 10.650 rs; fueron vendidos a vecinos de Navacerrada y Cercedilla; se incluye el reconocimiento de los tocones correspondientes a los pinos vendidos, con los parajes donde se hallaron; totalizaban 114 pinos y latas diversas. Al final se les condonó la multa, pero se les despojó de sus cargos⁽¹¹¹⁾.

En mayo de 1839 un vecino de Valseca solicitaba perdón de la multa impuesta por cortar 15 latas en Valsain; también pedía las dos caballerías que se le embargaron, lo que no se atendió⁽¹¹²⁾. Tenemos constancia del total de denuncias impuestas en 1839: 106, más 9 en enero de 1840. Es frecuente que se repitan los denunciados. Las causas mencionadas son las siguientes:

- Cortar o llevar roble sin licencia: 8
- Hacer teas sin licencia: 9

97 AGP, San Ildefonso, C^a 13.724.
98 AGP, San Ildefonso, C^a 13.725.
99 AGP, San Ildefonso, C^a 13.725.
100 AGP, San Ildefonso, C^a 13.727.
101 AGP, San Ildefonso, C^a 13.731.
102 AGP, San Ildefonso, C^a 13.736.
103 AGP, San Ildefonso, C^a 13.736.
104 AGP, San Ildefonso, C^a 13.738 y 13.739.
105 AGP, San Ildefonso, C^a 13.752.
106 AGP, San Ildefonso, C^a 13.755.

107 AGP, San Ildefonso, C^a 13.757.
108 AGP, San Ildefonso, C^a 13.762.
109 AGP, San Ildefonso, C^a 13.777.
110 AGP, San Ildefonso, C^a 13.757.
111 AGP, San Ildefonso, C^a 13.760.
112 AGP, San Ildefonso, C^a 13.762.

- Tránsito indebido de carretas: 1
- Derribar latas de pino: 23
- Introducir ganado en tallares y zonas vedadas: 23⁽¹¹³⁾
- Cabras indebidas: 1
- Hacer leña de pinos verdes: 18
- Hacer leña de pinos secos en pie: 8
- Hacer leña de pinos destinados a las fábricas de cristales: 5
- Cortar pinos verdes: 4
- Cortar pimpollos de pino: 1
- Sacar madera labrada: 2
- Cortar fresnos: 1
- Hurtar carbón fabricado: 2⁽¹¹⁴⁾

En diciembre de 1841 de las 13 denuncias impuestas 7 fueron por entrada de ovejas en tallares, 4 por coger o cortar pinos verdes y 2 por coger robles. Otra denuncia de este año se plantea contra 4 vecinos de Sonsoto por llevar 7 carros cargados de maderas en el Batán de Vargas⁽¹¹⁵⁾.

En 1842 se denuncia a una mujer por pastar con cerdos⁽¹¹⁶⁾. En septiembre de 1843 se anula la multa impuesta a un vecino de San Ildefonso por haber cogido leñas de los pinares, por ser sumamente pobre⁽¹¹⁷⁾.

El nuevo código civil anulaba las leyes penales anteriores; sin embargo, el administrador solicitaba en marzo de 1849 que se mantuviera el pago de un tercio de las denuncias a los guardas denunciadores, cosa que se desestima, aunque se permite su mantenimiento transitoriamente⁽¹¹⁸⁾.

El 22 de enero de 1880 hay una relación de denuncias impuestas por los guardas desde la vuelta

de Ángel Rincón a fin de 1879; totalizan 531. También informan sobre una denuncia por 39 pinos llevados por gabarreros. En marzo de 1880 un vecino de Revenga solicita perdón de la multa que se le impuso por introducir una cabra y su cría en el taller de Cabeza de Gatos; dado que no ocasionó daños se le perdona⁽¹¹⁹⁾.

En abril de 1880 un ganadero de Valsaín pide que se le condonen las 4/5 partes de las denuncias impuestas por los guardas, cosa que se deniega. En mayo un vecino residente en la Venta de Peñagudilla o de los Mosquitos pide condonación de multas por introducir 10 cerdos en el monte; alegaba que era la primera denuncia que se le imponía, y que los suele vigilar estrechamente. El guarda mayor desdice tal aserto, y que incluso se mofa de los guardas por no tramitarse otras denuncias que se le han puesto. Se deniega la solicitud de perdón⁽¹²⁰⁾. El 11 de agosto de 1880 Roque León del Rivero se queja de que las denuncias que presentan los guardas por infracción de las Ordenanzas del pinar de 1761 y de las generales de montes (1833) sufren un gran retraso. Pide que se agilicen trámites, para evitar daños en el monte y que los gabarreros no se alienten con la impunidad.

El 6 de septiembre Patricio Suárez, del ayuntamiento de San Ildefonso, se quejaba de que no se dan órdenes a los guardas para que embarguen las caballerías de los gabarreros y exijan prenda a los dañadores de pastos; opinaba que si se hubiera hecho habrían cesado los daños al arbolado. Se queja del nuevo sistema de denuncia, que implicaba muchos trámites (del guarda al guarda mayor, de éste al ingeniero, y de éste a la alcaldía); también de que se dan muchas instancias de perdón, a veces apoyadas por los empleados de montes (como consecuencia de que se condonan algunas multas; ello hace que casi todos los vecinos de Valsaín se niegan a cumplir las providencias dictadas contra ellos, porque todos se consideran dignos de la gracia soberana). El juzgado municipal de San Ildefonso conocía antes de las denuncias de los pinares (estaba pendiente de resolución a quién competía). Comprende que al no tramitarse se priva a los guardas del sobresueldo que reciben por un tercio del importe de las multas; y también que la lenidad en el castigo de las faltas, lejos de aumentar los perjuicios del monte, aleja los males que el mismo ha sufrido en otros años, pues el resentimiento y encono de los gabarreros (si se les vende la caballería con que contaban, recurso único para sostener sus familias), puede dar lugar a siniestros intencionados de mayor consideración para el monte que los que pueden derivarse de su conducta cotidiana en el monte. Considera excesivas las penas que determinan las Ordenanzas de Montes de 1833.

El 29 de octubre de 1880 Ángel Rincón notifica que en la alcaldía de San Ildefonso se hallan por

113 Casi siempre motivadas por la entrada de ganado vacuno en zonas de tallar.

114 AGP, San Ildefonso, C^a 13.764.

115 AGP, San Ildefonso, C^a 13.767.

116 AGP, San Ildefonso, C^a 13.769.

117 AGP, San Ildefonso, C^a 13.771.

118 AGP, San Ildefonso, C^a 13.785.

119 AGP, San Ildefonso, C^a 13.840.

120 AGP, San Ildefonso, C^a 13.841.

sustanciar 55 denuncias de 1879 y 153 de 1880; pide que se tramiten, por la necesidad de acabar con la impunidad de los gabarreros. El 8 de diciembre de 1880 Roque León del Rivero insiste en que continuaba la paralización de las denuncias; los gabarreros se insolentan con los guardas (“ya no hay denuncias”, les dicen). Cree conveniente que la administración patrimonial exija a los gabaneros la cédula personal como medió de conocer su vecindad y, por ende, si tienen o no derecho a las leñas muertas y rodadas de los pinares. Comenta las absurdas ideas que circulan de que como no se han tramitado denuncias no han ocurrido incendios en los últimos veranos. La razón verdadera de este hecho es que los telégrafos ópticos los han hecho imposibles, a lo menos de cierta importancia, siendo además causa del mayor celo desplegado para lograrlo en los empleados del monte. El 16 de enero de 1881 Rivero insiste en la falta de tramitación: se plantea el problema de si prescriben o no -a los tres meses- las denuncias; ante la falta de coherencia según Fomento o Gracia y Justicia, había que considerar la posibilidad de que prescribieran; y por ello, de acelerar los trámites. Plantea la necesidad de que tanto el Gobierno civil -con el ayuntamiento-, como el Ministerio de Gracia y Justicia -con el juzgado municipal-, exhorten a sus subordinados en esta tramitación. Siguen daños no pequeños por estos motivos. El 19 de enero Cándido Ruiz comentaba el mismo tema, destacando el desinterés creciente de los guardas por cumplir su papel. El día 20 de este mes Ángel Rincón solicitaba información a Segovia sobre qué vecinos tienen derecho al aprovechamiento de leñas muertas, secas y rodadas. Lo enviaron, al tiempo que una queja porque el Patrimonio vendiera leñas verdes (olvidando que proceden de cortas autorizadas). Se pretende que no entren en el pinar los que son ajenos a participar de sus leñas y conseguir que se presenten cédulas personales para saber de qué pueblos son los gabarreros.

El informe se centra en contestar lo expuesto por la alcaldía de San Ildefonso: la legislación vigente estaba en contra de los embargos, como allí se proponía. Pero insisten en la necesidad de que se siguieran tramitando aunque se presentaran escritos de perdón. Propone que las denuncias se hagan el mismo día de su comisión cuando no está el ingeniero jefe, y que se exija prenda a los infractores. El 8 de febrero de 1881 se emite un informe por Luis Moreno y Gil de Borja, abogado consultor de la Real Casa: reduce el problema sobre todo a una cuestión de competencias; en el momento en que se resuelva, se agilizará. Critica los defectos graves de la legislación de montes en materia penal. Concluye que la vía alcaldía y juzgado depende de si es hurto -delito- o no -sólo comisión de daños por parte de los que tienen derechos de aprovechamiento-; que se tramiten de un modo u otro por parte de los guardas, según sea la naturaleza de la denuncia; y que se pidan cédulas de vecindad a los que aprovechan leñas, así como la exigencia de prendas. Pese a esta movilización, todavía el 11 de agosto de 1885 Roque León del Rivero se quejaba de las denuncias no solventadas, por los mismos problemas.

En este mes se presenta un estado de las denuncias no solventadas desde el 8 de octubre de 1876 al 15 de agosto de 1885. En relación con estos asuntos tuvo lugar el 3 de septiembre de 1885 la destitución del secretario del Ayuntamiento de San Ildefonso⁽¹²¹⁾.

En abril de 1881 la guardia civil de la subida al Puerto de Navacerrada (a la que alaban por su trabajo) denuncia a peones camineros por cortar 8 pinos⁽¹²²⁾. En noviembre de 1883 la misma impidió a dos vecinos de Cercedilla cortar algunos pinos del grueso de rollo en el Puerto de la Fuenfía, junto a la Fuente de la Reina; aprovechan para describir el sistema de arrastre, con una cuerda de cáñamo que lleva una rondaja con su clavija de hierro para clavarla al extremo de la troza⁽¹²³⁾. Este año se produce la corta fraudulenta de 14 pinos en Siete Picos, en la que estaba implicado un guarda⁽¹²⁴⁾.

En junio de 1884 un vecino de Hontoria solicitaba el indulto de la multa que se le impuso por sacar una carretada de espinos y zarzas en la Dehesa de Fuencuadrada; se le perdonó una tercera parte, aunque él alegaba que no estaba prohibida la extracción de esa leña⁽¹²⁵⁾.

El 16 de enero de 1890 Roque León del Rivero comunica la localización en Navacerrada de 18 maderos cuya corta fraudulenta fue denunciada por los guardas de Vaquerizas y Maravillas; fueron denunciados Dámaso Espinosa y hermanos, de Navacerrada⁽¹²⁶⁾.

En abril de 1893 se comunica la corta fraudulenta de 42 pinos (valorados en 384 pts) en el Cuartel de Aldeanueva; al parecer estaban involucrados dos guardas, por dejar cometer el daño sin observar nada; los suspenden por un mes sin sueldo; los autores fueron de Revenga⁽¹²⁷⁾. Otra corta fraudulenta se notifica el 16 de diciembre del mismo año; fueron 36 pinos verdes los cortados, al parecer por un contratista, aunque él alegaba que fueron los hacheros⁽¹²⁸⁾.

121 AGP, San Ildefonso, C^a 13.863.

122 AGP, San Ildefonso, C^a 13.842.

123 AGP, San Ildefonso, C^a 13.851.

124 AGP, San Ildefonso, C^a 13.852.

125 AGP, San Ildefonso, C^a 13.773.

126 AGP, San Ildefonso, C^a 13.887.

127 AGP, San Ildefonso, C^a 13.900.

128 AGP, San Ildefonso, C^a 13.904.

3.2. La madera de Valsaín y la Corona

La intervención de la Corona se manifestó igualmente mediante una gran cantidad de peticiones de material de construcción para sus propias obras, y también para las de ciertas personas o instituciones. Las primeras solicitudes constatadas son de finales del siglo XV. El 13 de marzo de 1480 se menciona la comisión formada para tratar de la negativa de Segovia para permitir la saca de madera de los pinares de Valsaín para las obras del castillo de la Mota, en Medina del Campo, a pesar de poseer carta real para dicho fin. En 5 de febrero de 1498 se da orden para que se permita a Pedro de Malpaso (guarda del bosque de Segovia) cortar en los pinares de Valsaín toda la madera necesaria para ciertas obras en Madrigal y La Mejorada. Más tarde, en mayo de 1537, una cédula solicitaba 100 cargas de madera de Valsaín para obras del Monasterio de Santa María de Nieva (con anterioridad se habían entregado otras 200). Y en 17 de julio del año siguiente se hace nueva petición de otras 200 cargas -señalando que no las hay en mejor sitio que en Valsaín-de las zonas más apropiadas.

Son muchas las solicitudes de madera efectuadas por los diversos monarcas en los decenios siguientes. La siguiente relación da cuenta de algunas de las obras para las que se conoce el empleo de madera de Valsaín⁽¹²⁹⁾:

- Castillo de la Mota, en Medina del Campo (?)
- Madrigal
- La Mejorada
- Monasterio de Santa María de Nieva
- Alcázar de Madrid
- Casa de El Pardo
- Alcázar de Segovia
- Casa del Bosque de Valsaín
- Monasterio de la Mejorada, cerca de Olmedo
- Puente sobre el Guadarrama cerca de El Pardo
- Casa de Gaspar Ramírez en Madrid

- Monasterio de monjas mandado edificar por la princesa de Portugal (25-3-1565, Madrid)
- Puente de El Pardo
- Casa de la Fuenfría
- Casa de la Moneda de Segovia
- Monasterio de El Escorial
- Hospital de Madrid (?)
- Monasterio de San Gil (Madrid)
- Monasterio de Agustinas recoletas (Madrid)
- Monasterio de la Encarnación (Madrid)
- Convento de Los Angeles (Madrid)
- Iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas (Madrid)
- Palacio del Buen Retiro (Madrid)
- Iglesia de Galapagar (?)
- Iglesia del Recogimiento de Mujeres de Madrid
- Convento del Carmen (retablo) (Madrid)
- Convento de San Francisco (capilla) (Madrid)

En estas páginas nos limitamos a señalar las características más llamativas de estas peticiones, en relación con la gestión y la explotación del monte. Seguidamente se incluye una relación de fechas con la madera solicitada, así como la indicación del tipo de piezas encargadas:

1540: Hasta 1.000 cargas de madera crecida y 2.145 tablas de a 12 pies de largo y palmo y medio de ancho.

1544: 700 cargas de madera (no necesariamente Valsaín).

1548: 500 cargos de madera.

1552: 1.000 cargas de madera + 400 cargos.

1553: 600 cargos de madera; + 200 varas largas (no hay certeza de que fuera de Valsaín).

1554: Hasta 1.000 pinos + 200 cargas.

1555: Hasta 200 cargos.

129 En interrogación figuran aquellas localizaciones cuyo uso no está asegurado con la documentación manejada.

1557: 200 cargos.
1558: 500 cargas de madera.
1561: 300 cargos + 300 ó 400 cargos.
1562: 600 cargos de madera + 970 (en 7 de julio dice que fueron 977) cargos de madera.
1563: 300 cargos + 300 cargas + 150 cargas.
1564: 10.000 tablas (se obtendrían de 1.000 tozas; el 13 de agosto de 1564 comunican que se enviarán 50 carretas cargadas de tabla y madera para obras de El Pardo y Madrid: ¿se trataría de esas 10.000 tablas?).
1565: 250 vigas.
1566: 40 vigas de a 45 pies de largo, 80 vigas de a cargo y 50 tozas (ojo: en 1569 dan cuenta de negativa de Segovia de conceder un pedido de 34 vigas de 45 pies, 80 vigas de a cargo del marco de Segovia y 50 tozas de 12 pies -cifras muy semejantes: ¿puede ser el mismo pedido?).
1571: 600 cargos de madera.
1573: Hasta 500 cargas de madera + 150 cargas.
1576: 250 cargos.
1577: 250 cargos de madera,
1579: Hasta 1.000 pinos (de Valsain y otros montes de la Ciudad y Linajes).
Entre 1579 y 1585: 600 pinos.
1585: 1.000 cargos + 1.000 pinos.
1586: 300 pinos.
1587: 400 pinos.
1588: 400 pinos.
1589: 1.000 pinos.
1590: 1.000 pinos.
1593: 300 pinos.
1599: 100 pinos.
1611: 600 pinos.
1612: 500 pinos (?).
1613: 80 pinos.
1614: 200 pinos.
1620: 1.300 pinos (?).
1623: 188 pinos.
1625: 200 pinos.

1628: 1.000 pinos.
1637: 200 pinos.
1638: ?
1639: 50 pinos de 54 pies de largo.
1641: 200 pinos.
1646: 50 pinos de calidad y grandes + 600 (creo que se vuelven a pedir, por pérdida de pedido anterior, en 1661).
1648: 150 pinos.
1651: 200 pinos.
1653: Piden varas para la montería.
1667: 800 pinos.
1668: 150 pinos.
1681: 400 vigas
1691: 20 vigas de a media vara de a 25 pies de largo; 30 de pie y cuarto de a 33 pies de largo; 17 de pie y cuarto de a 25 pies de largo; 200 maderas de a ¿seiscientos? (de a 6) y 50 de a 8 y 800 de a 10 dobles en largo.
1694: 200 ó 600 pinos (gracias a Segovia por concederlos).
1702: 600 pinos (acuerdo de concesión para El Escorial, y los necesarios para reedificar la casa del real sitio de Valsain).
1707: Autorizan madera necesaria para obras de El Pardo y Zarzuela (no se sabe cuánta: creo que son 2.350 piezas) + 4.000 tablas de a 7 de ripia, 2 carros de madera de a 10, 85 maderos de a 8, 12 tercias de 25 pies, 23 pies y cuartos de 30 pies, 23 medias varas de 25 pies y 12 medias varas para sacar tablones.
1708: 100 pinos secos.
1713: 1.000 pinos.
1716: Envío de maderas para obras en Aranjuez.
1752: Petición de maderas para monasterio de la Visitación de Madrid.

También merece la pena indicar alguna de las condiciones que se incluían en estas peticiones; las más repetidas son las siguientes:

- Que se cortaran en partes “donde más cómodamente se pueda llevar” (15-11-1540).
- Se piden por ser los más a propósito para este fin y también los más cómodos para su transporte (¿qué pasa con los ubicados en la vertiente madrileña?: era madera para El Pardo) (1544).
- De la parte donde se pudiera sacar con más comodidad, y que se ajustara a las necesi-

dades del arquitecto Luis de Vega (1548).

- De la “mejor parte y más cerca de la dicha casa que se pudiere” (abril 1552).
- “En lo mejor y más cerca del dicho bosque” (mayo 1553).
- De las zonas más elevadas del monte (para que el gasto de transporte fuera menor), en la zona donde señalaran los oficiales (1554).
- De la zona más cerca de la Casa (son para Valsaín) (15-6-1555).
- En la zona que “con más comodidad se pueda traer a esa ciudad” (Segovia) (20-8-1556).
- Maderas del largo y grueso requerido de la mata que esté señalada o en otra que contenga madera buena y a propósito para esas obras -Valsaín- (15-7-1561).
- (Cargos de madera) que fueran del largo y grueso que solicitara Gaspar de Vega, añadiendo que por ser época ya muy adelantada, con proximidad del invierno, se cortaran y labraran en las partes bajas del pinar, donde la madera fuera buena y a propósito para la Casa (25-9-1561).
- De buena madera en parte a propósito para acarrear a la Casa (de Valsaín), con poco gasto, para la renovación de los tejados (1562).
- Que se corten en la parte más cómoda y cercana a la Casa del Bosque (2-5-1563)
- Que podrían hacerse labrar en los altos del pinar, con hachas de los deheseros, hasta 1.000 tozas (¿precio de estas tozas 2.000 mrs?), y que a cada toza se podrían dar 9 hilos de sierra -para obtener 10 tablas por toza- (precio de serrar cada hilo, 22 mrs). En julio llega la orden para que se ejecute esa corta, mandando al regimiento y linajes de Segovia que dispusiesen rápidamente el paso de las hachas de los deheseros a la zona de corta (en los altos del pinar) (julio 1564).
- Que se corte en las partes del monte de Valsaín que con más facilidad y menor coste se puedan acarrear (25-3-1565).
- La Ciudad proveyó que se cortara en parte cómoda y de la calidad requerida por los oficiales de obras (19-5-1571). Que procedieran de Valsaín, en zona donde mejor “recaudo y comodidad hubiese”.
- Otro pedido “en parte donde con comodidad y a menos costa se pueda sacar y carretear” (4-8-1573).
- Se cortarían en el monte de Valsaín en la parte donde “con menos costa se pueda ¿tras-trojar? y carretear” (21-8- 1577).

- Se solicita madera crecida para proseguir las obras del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, dado que no se encontraba en los pinares comarcanos al monasterio, “donde se ha acostumbrado cortar semejante madera”, del largo y marco necesario. Se pide la madera de Valsaín -y en los demás montes de la Ciudad y Linajes- hasta 1.000 pinos (12-7-1579).
- Mandaban señalar algunas matas en el pinar de Valsaín para obtener madera para el Alcázar, pidiendo que se señalaran cerca y en sitios cómodos para su transporte. Segovia solicita una memoria con todos los cargos y tipos de marcos necesarios, para que se buscaran por todo el pinar los más a propósito (claro ejemplo de corta “por huroneo”) (15-10-1586).
- De lugares acomodados y a propósito para llevarlos a Segovia (20-7-1587).
- En lugares acomodados y a propósito para poder llevarlos a Segovia, para que no cesen las obras (9-7-1588).
- “que se puedan cortar los pinos de la medidas y tamaño que advirtiere el veedor Francisco de Rivera y el aparejador García de Quesada” (14-7-1589).
- Que fueran “de la medida y tamaño que fuere menester” (28-1-1590).
- “que se puedan cortar de la medida y tamaño que fuere menester” (14-8-1593).
- Cortarlos en los pinares de Valsaín “de la medida y tamaño que fueren menester y en sitios acomodados y a propósito para poderlos llevar a dicho ingenio” (de la moneda de Segovia) (28-6-1599).
- Los pinos de Pinares Llanos eran pequeños, por lo que se manda que los 600 pinos fueran de Valsaín (20-2-1611).
- De Valsaín, de la parte más acomodada (10-8-1612).
- “que sean en parte donde con menos dificultad y costa y mayor comodidad se puedan sacar y traer” (1-9-1620).
- Que se corten en zona donde con comodidad se puedan beneficiar y conducir con menos dificultad y costa (20-1-1623).
- Que se puedan cortar en parte donde con menos costa y mayor comodidad se puedan sacar y traer (2-7-1625).
- Que se puedan cortar de las partes donde haya menos dificultad y costa y con mayor comodidad se puedan sacar y traer (29-9-1628).
- En la parte que fuera señalada (7-9-1637).

- De las partes donde haya menos dificultad y costa y con mayor comodidad se pueda traer (3-8-1638).
- Que se pueda cortar y sacar “de las partes donde haya menos dificultad y costa y con mayor comodidad se puedan sacar y traer” (15-8-1639).
- Mencionan expresamente la necesidad de maderas del pinar de Valsaín, que fueran de lugar donde haya menos dificultad y costa y con mayor comodidad se pudieran acarrear (3-5-1641).
- De Valsaín, de la zona donde haya menos dificultad y costas (22-6-1646).
- Que se cortasen y sacasen de donde con menos dificultad y costas y comodidad se pudieran conducir (esta cédula se repitió en 15 de septiembre de 1661 por darse por perdida la anterior (29-7-1646).
- De zonas cómodas y baratas (26-3-1648).
- Que se pudieran cortar y sacar de las partes donde más convenga (9-5-1651).
- De las zonas que con más comodidad se puedan sacar (1653).
- De zonas no difíciles y baratas, donde más comodidad hubiera para sacarlos; lo más brevemente posible (17-2-1666).
- “que se puedan cortar y sacar de Valsaín, de donde sea más fácil y barato sacarlas”) (20-8-1681).
- De la parte más fácil y cómoda (3-2-1708).

Muchas veces las peticiones de madera de Valsaín dieron lugar a debates entre los miembros de las élites segovianas, propietarias del monte (linajes y regidores). Un ejemplo del tipo de debate planteado con estas cortas se ofrece en 1550. El 11 de septiembre de ese año se reunieron los representantes de la Ciudad y los Linajes dando cuenta de cómo la Ciudad se comprometió a dejar sacar de la Dehesa de Valsaín cierta cantidad de madera (500 cargos) para acabar las obras de los alcázares de Madrid y El Pardo, recibiendo notificación de los empleados reales para que la corta se hiciera rápidamente, por ser la falta de madera el principal obstáculo para la terminación de las obras, y porque no se podía tomar de otra parte con más brevedad. Regidores y linajes sostienen que siempre habían cumplido con las peticiones de madera de la Corona, pero que en la actualidad el monte se encontraba “muy perdido y destruido”, siendo excesiva la cantidad de madera solicitada. Pese a ello aprobaron conceder los 500 cargos de madera, pero solicitaban que su corta se hiciera por cuenta de la Corona, pagando al hachero o hacheros que lo ejecutaran, como se acostumbraba a hacer (arguyen que de este modo se satisface el pedido del rey y al tiempo se conservará el pinar,

pues en otras ocasiones las cortas para la Corona las han realizado gente de fuera que cometían grandes daños en el pinar). Pero finalmente añaden que, dado el mal estado de Valsaín, sería más conveniente que la corta de esos 500 cargos se hiciera de los pinares de Aguas Vertientes y de la Garganta, ambos en El Espinar, “por ser montes y pinares muy guardados y de mucha y buena y gruesa madera”, a fin de que se conservara mejor el de Valsaín. A finales de noviembre de ese año todavía se estaba en trámites para la ejecución de esta corta, señalando Diego de Santillán, corregidor de Segovia, cómo se había producido la concesión de los 500 cargos, pero que no se podían cortar hasta saber de qué marco debían ser, añadiendo la necesidad de que se satisficiera el importe de la corta al hachero encargado de la misma.

Tras una solicitud de 200 cargos para obras de reparación del Alcázar de Segovia hecha en 20 de agosto de 1556, se produjo la negativa inicial de la Ciudad a conceder esta madera, por haberse cortado ya mucha en los montes de Valsaín, considerando que si se cortaran más quedarían disminuidos aquéllos, si bien el 13 de abril de 1557 el rey disponía que se cumpliera con el contenido de la cédula de agosto del año anterior, a lo que finalmente accedió la Ciudad.

Otro ejemplo: una cédula dio licencia a Gaspar Ramírez para cortar y sacar hasta 500 cargas de madera para reedificar su casa en Madrid, de las zonas de Valsaín donde menor perjuicio se hiciera; la Ciudad, al parecer, le concedió la madera en zonas muy apartadas, por lo que en 13 de junio de 1558 una cédula dispuso que se le diera en una zona mejor, pero que se hiciera sin perjuicio alguno para el monte.

A partir de 1561 las peticiones para obras de la Casa del Bosque se intensifican. En marzo hay una solicitud de maderas de roble, álamo negro y álamo blanco, pero no de Valsaín, sino de los lugares apropiados de la Comunidad de Segovia, Real de Manzanares y Valle de Lozoya. El 23 de agosto se solicita madera de nogal, dirigiéndose la petición a las villas de Cuéllar y Sepúlveda.

En ocasiones son manifiestas las trabas puestas por los propietarios del monte a la hora de conceder estas maderas. El 30 de diciembre de ese mismo año Gaspar de Vega se quejaba de que aunque se pidieron 600 cargas la Ciudad no quiso dar más de 100, indicando que usara de ellas primero y que luego darían las demás. Se oponen a conceder más madera, pero Vega cree que se necesitan otros 1.000; se buscaron arrendadores, pero el año anterior -1562- no se arrendó, no cortándose ninguna madera.

El transporte de maderas para estas obras reales supuso en ocasiones la adopción de medidas complementarias, como la de obligar a todos los carreteros a suministrar su tiempo y sus bueyes y carre-

tas en estas operaciones. Así, en julio de 1562 se alude a una petición efectuada para que se proporcionaran maderas de Valsaín para obras de la Casa de El Pardo y, temerosos de que se cerraran los puertos por las nieves del invierno, se mandó que se proveyesen todos los carros, bueyes y personas necesarias para el transporte de la madera encargada para la corta, pagándose los jómales a dichas personas. Este tipo de órdenes, involucrando obligadamente a la población de la zona en los distintos requerimientos de la Corona, aparecen reiteradamente durante todo el Antiguo Régimen. En enero de 1563 la orden va dirigida a que durante 3 años la Ciudad de Segovia y otras villas y lugares situados en un contorno de 8 leguas alrededor de la Casa del Bosque enviaran a trabajar en las obras de esta Casa a los maestros, oficiales, peones y carretas necesarios. El 6 de septiembre de 1564 hay una orden para que se reúnan los carros, bueyes y gentes necesarias para el transporte de madera cortada a Madrid y El Pardo, pagándose a los dueños de los carros y bueyes y a la gente sus jornales y alquileres acostumbrados. En otra cédula, de 26 de agosto de 1565, se recuerda un escrito de 5 de agosto de 1564, señalando cómo ante la necesidad de maderas para las obras de Madrid y El Pardo, se mandó -por falta de aserradores y sierras en la comarca- que se trajeran de fuera, pagándoles sus jornales, en el contorno de 15 leguas a la redonda de la Casa Real del Bosque, cosa que se llevó a cabo, pero ante la continuación de las obras consideraban necesario el mantenimiento de tal orden. Una solicitud de 1566 de maderas para la ejecución de un puente en El Pardo (40 vigas de a 45 pies de largo, 80 vigas de a cargo y 50 tozas) informa sobre la distribución de gastos: labrar la madera en Valsaín, 510 mrs, serrarla 373 y carretarla 3.150, lo que da cuenta de la importancia que los gastos de transporte tenían en el precio final del producto. En 21 de octubre de 1574 se emite una cédula real disponiendo que se libranan 100.000 mrs para costear la recogida de maderas que se habían cortado en el bosque de Valsaín para reparaciones en el Alcázar de Segovia.

El 25 de marzo de 1565 la princesa de Portugal solicitaba maderas para la finalización de obras del monasterio de monjas que se edificaba en Madrid; pedía 250 vigas del grueso y largo indicado por el maestro de obras, solicitando que se concediera licencia a los hacheros del monte y pinares de Valsaín para que las vendan a dicho maestro, al precio acostumbrado en obras de edificios de Segovia.

Las negativas de Segovia ante estas solicitudes se producían con cierta frecuencia. El 9 de junio de 1569 Martínez de Ribadeneyra (corregidor de Segovia) denunciaba que la Ciudad de Segovia se negaba a suministrar un pedido de vigas de madera, aduciendo en este caso que no existían en el monte (las cifras del pedido -34 vigas de 45 pies, 80 vigas de a cargo del marco de Segovia y 50 tozas de 12 pies- son muy similares a las de otro efectuado en 1566); Ribadeneyra considera que sí las había. El 3 de julio siguiente el mismo notificaba cómo los hacheros se pasaron a lo vedado,

acabándose de cortar la madera para el Puente de El Pardo.

En un pedido de 4 de agosto de 1573 se especifica que las piezas solicitadas se pagarían por los maestros oficiales de obras (del Alcázar de Madrid en este caso) a los deheseros, como otras veces se había hecho. Pero de una carta de Gaspar de Vega de 2 de julio de 1568 parece deducirse que los pedidos de la Corona se pagaban a Segovia; es de suponer que se pagaba a Segovia un precio determinado como propietario del monte y a los deheseros por el trabajo efectuado en la labra y aserrado. Es interesante la mención que se realiza en un pedido fechado el 12 de julio de 1579, solicitando madera crecida para proseguir las obras del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, dado que no se encontraba en los pinares comarcanos al monasterio, “donde se ha acostumbrado cortar semejante madera”, del largo y marco necesario. Se piden de Valsaín -y de los demás montes de la Ciudad y Linajes- hasta 1.000 pinos. Es interesante porque da cuenta de la explotación -casi se puede asegurar la sobreexplotación- a la que se vieron sometidos los pinares próximos al Monasterio de El Escorial, especialmente gravando a los pies de mayores dimensiones. De confirmarse este hecho, podría responsabilizarse a la construcción del monasterio de la deforestación de los pinares próximos: Cueígamuros, quién sabe si también existiría en la zona de La Jurisdicción o en el actual término de Santa María de la Alameda; también hay constancia de solicitudes de madera de La Cepeda, zona hoy día dedicada a pastos, sin arbolado alguno.

Las trabas puestas por Segovia al conceder las maderas pedidas por los reyes se repiten con posterioridad. El 11 de febrero de 1585 la Ciudad de Segovia se reunía para debatir la orden recibida para servir con 1.000 cargos de madera a los alcázares de Madrid; manifiestan cómo pese a que el pinar de Valsaín -de donde se ha de sacar la madera- está tan talado y destruido “por la mucha madera que necesariamente se saca para las obras de esta ciudad y también por las muchas cortas y talas que los circunvecinos de él de fuera de esta jurisdicción hacen, aceptan realizar ese servicio”. El 13 de abril siguiente el rey escribía agradeciendo el permiso para esa corta, y aprovechaba para solicitar hasta 2.000 pinos de los marcos y largos necesarios para obras de El Pardo (no se podían traer a tiempo de otra parte más que de Valsaín). A esto contestan de Segovia (9 de mayo) diciendo que el monte estaba tan talado que sería imposible hallar la cantidad que se solicitaba y de los marcos necesarios. Esta suave negativa fue interpretada por el corregidor de Segovia como recelo por no haber querido conceder el monarca a Segovia un pequeño huerto solicitado junto al molino del ingenio de la moneda, en la ciudad; pero al propio tiempo admitía la conveniencia de que se enviara a una persona para reconocer el estado del pinar. La Ciudad de Segovia insistía en la dificultad que hubo en sacar y cortar 600 pinos que fueron servidos al rey últimamente, y estaba de acuerdo en que se mandara una persona para ver la disposición de Valsaín, para corroborar

la falta de maderas del tipo de las que se solían pedir; visto dicho estado, estaban de acuerdo en que se sirvieran las maderas en función de la disposición del monte, aseveración esta que aunque “moderna” en su planteamiento, no deja de mostrar cierta dosis de ingenuidad, dados los escasos conocimientos de la época sobre el funcionamiento de las masas forestales.

El 5 de junio de 1585 el corregidor de Segovia daba cuenta de la visita que hizo al monte un tal Luis Ramos; fue acompañado por un regidor, el cual subrayaba el gran daño y tala que existía en el monte. Pese a ello el representante del monarca consiguió -“con más esfuerzo que en ningún otro negocio”- que se aprobara el servicio, pero sólo de 1.000 pinos, y se le instaba a que se comunicara el mal estado del monte y que no se mandara cortar más una vez se hubieran gastado esa cantidad; propone que no se acabe de talar, pero que si era muy forzoso se volviera a escribir sobre ello, y en caso de oposición, que se diera orden exigiendo licencia de cortar lo que se mande. La Ciudad de Segovia, el 6 de junio, también daba cuenta de esta visita, insistiendo en lo talado y cortado que estaba el pinar, tanto por la madera que ordinariamente se sacaba para la fábrica de Segovia y sus poblaciones, como por los 1.000 cargos que se estaban cortando para la Casa Real de Madrid, y por las continuas cortas y talas que hacían los vecinos del Real de Manzanares (sobre lo que ya otras veces habían pedido que se tomaran medidas). Apelan para que, aun aceptando la corta de 1.000 pinos para El Pardo, se tomaran en cuenta las necesidades de sustentar el pinar, “por depender de él el comercio y trato de esta ciudad y la fábrica de paños”.

Los intentos de la Ciudad por disuadir a la Corona en el abastecimiento de maderas no parecían dar grandes resultados. El 7 de febrero de 1586 se comunica un acuerdo de la Ciudad y Linajes para servir con otros 300 pinos (para reparación de la Casa de la Fuenfría), “a pesar de estar el pinar muy cortado como V.M. sabe”. Un mes más tarde llegaba el encargo del rey para que el corregidor de Segovia agradeciera esta nueva remesa. El 19 de septiembre de este mismo año se solicita que se señalaran en el pinar de Valsaín algunas matas donde se pudieran cortar los pinos que se pidieran por parte de los oficiales de las obras, para acometer reparos en el Alcázar de Segovia. El 15 de octubre siguiente el corregidor de Segovia comunica la carta que mandaba a Segovia señalar algunas matas en el pinar de Valsaín para obtener madera para el Alcázar, pidiendo que se señalaran cerca y en sitios cómodos para su transporte. La Ciudad contestó que lo cumpliría, aunque de nuevo recordaba el interés que tenía en su conservación, y que si se mantenían las necesidades de cortar en él y la mala vecindad de los lugares comarcanos (que cometían frecuentes talas), en poco tiempo estarían talados por completo. Al tiempo solicitaban una memoria en la que figuraran los cargos y tipos de marcos necesarios, para que se buscaran por todo el pinar los más a propósito, aludiendo de este modo a una típica corta “por huroneo”.

El 20 de julio de 1587 se produce una nueva petición de maderas (400 pinos para obras del Alcázar de Segovia) y en ella se alude a una negativa de Segovia de dar otra cantidad que había sido solicitada, por lo que hubo de traerse la madera de Cuéllar. El 9 de julio de 1588 hay una nueva petición, aprovechando para recordar que estas licencias se dieran en adelante siempre que se solicitaran.

La preferencia por Valsaín era un hecho real. El 20 de febrero de 1611 se pide licencia de suministro de maderas para el monasterio de San Gil; Segovia había respondido que se podían dar 150 pinos de Valsaín y 450 de Pinares Llanos, pero al parecer los de Pinares Llanos eran pequeños, por lo que se manda que los 600 pinos fueran de Valsaín.

El 10 de julio de 1613 se necesitaban 80 pinos para los canales de la fuente de donde se suministraría el agua para la Fuenfría. Se indaga por parte de la Junta de Obras y Bosques acerca de lo que costarían los pinos comprados o lo que se gastaría en beneficiar los que diera la Ciudad en caso de que el rey los mandara pedir (probablemente para evitar nuevas peticiones a Segovia, en caso de que resultara poca diferencia entre un sistema u otro).

Las reticencias de Segovia a la concesión de maderas se repiten a finales de este siglo. El 28 de enero de 1691 se pidió licencia para cortar madera para obras del cauce de la ribera del Jarama: 20 vigas de a media vara de a 25 pies de largo cada uno; 30 de pie y cuarto de a 33 pies de largo; 17 de pie y cuarto de a 25 pies de largo; 200 maderas de a 6 y 50 de a 8 y 800 de a 10 dobles en largo, aunque lo finalmente enviado fueron 20 maderos de medias varas; 29 maderos de pies y cuarto de 33; 17 maderos de pies y cuarto de a 25 pies; 21 maderos de a 6; 57 maderos de a 8 y 101 maderos de a 10. Al parecer hubo resistencias de los segovianos por ser gran cantidad de pinos y por desperdiciarse mucho en la saca. Se insiste en la petición para que lo concedan, “pues lo ha hecho siempre sin dificultad”. El 24 de marzo hay constancia de que se concedieron estas maderas, dando orden para que dieran las gracias a la Ciudad. El 28 de abril se dio orden a José de Arroyo, arquitecto director de las obras del caz del Jarama, para que acordara con los guardas de Valsaín el señalamiento de las maderas con los tamaños que tenían concedidos. El 13 de septiembre de 1692 se anuncia que se había conducido la madera de Valsaín para la presa de la obra del caz del Jarama; se ajustaron los precios de conducción con Justo de Morales, vecino de Navacerrada (3.355 rs, 20 mrs en total). El 1 de febrero de 1702 la Junta de Linajes dio el visto bueno para que se permitiera suministrar los pinos necesarios para reedificar la casa del real sitio de Valsaín, después del incendio que lo destruyó casi totalmente y la idea inicial (pronto abandonada) de proceder a su reconstrucción. El 11 de febrero siguiente se escribe al corregidor de Segovia notificando cédulas para que la Ciudad y los Linajes facilitaran el suministro de madera necesario para dicha reedificación; al tiempo se señala

que los gastos de desbaste y conducción hasta la obra serían de cuenta de la Corona. El 4 de marzo de 1702 se dirigenal mismo felicitándole por el permiso conseguido de las entidades propietarias, al tiempo que le apremian para que se hiciera la conducción con celeridad. El 8 de marzo contesta el corregidor, el conde de Belmonte, que convenía que la corta se hiciera justo en cuanto fuera a comenzar la obra, para evitar que la madera se estropeará.

El 18 de diciembre de 1706 se escribe al corregidor de Segovia para que consiguiera de la Ciudad de Segovia autorización de servicio de maderas para obras en los sitios de El Pardo y la Zarzuela, “cuyos palacios están sin forma de habitarse si no se ejecutan los reparos que son precisos”. Ese mismo día ya se había producido el acuerdo de los Linajes para conceder los pinos necesarios para estas obras. El 5 de febrero de 1707 todavía se apremia al vizconde de Castaossa, corregidor de Segovia, para que se consiga la entrega rápida de la madera necesaria para esas obras. El 7 de mayo siguiente se recoge la noticia de la aceptación del pedido por parte de Segovia, si bien expresaban el “grave perjuicio que podía seguirse si dan permiso para que seis hachas corten durante cuatro años”, tal y como expresaba la real cédula en la que se solicitaba ese servicio. El 14 de mayo de 1707 se indica que la madera estaba lista para esas obras; esperaban -comunicó el corregidor el día 7- que el puerto mejorara para poder hacer el transporte (la Junta de Obras y Bosques creía que según lo adelantado del tiempo no podría haber embarazo alguno en el paso). El 2 de julio de 1707 Francisco Ronquillo (presidente del Consejo de Castilla) da gracias a la Ciudad y Linajes de Segovia por la madera cortada, labrada y conducida para estas obras. Algo más tarde, el 20 de julio, el mismo Ronquillo comunica la necesidad de otras maderas para la conclusión de las obras de El Pardo: 4.000 tablas de a 7 de ripia, 2 carros de madera de a 10, 85 maderos de a 8, 12 tercias de 25 pies, 23 pies y cuartos de 30 pies, 23 medias varas de 25 pies y 12 medias varas para sacar tablones (las tres últimas partidas para reparar un puente)⁽¹³⁰⁾. Y el 16 de mayo de 1708 Francisco Ronquillo comunica la necesidad de maderas, nuevamente, para la Zarzuela y para el puente de El Pardo.

En algún caso las operaciones para la obtención de maderas incluye datos selvícolas de interés: el 17 de mayo de 1568 Martínez de Ribadeneyra va a visitar los altos del monte para localizar la zona más conveniente para la corta de madera solicitada por el rey: intenta que fuera en zonas cómodas (al parecer ese año la Corona arrendó el pinar), con maderas de calidad y en las proximidades del camino. Reconocieron la zona de Navaelaviento, como a una legua de la Fuenfría, donde hallaron muy buenas maderas de los marcos precisos (cortan pinos que los considera mejores que de Cuenca u otro lugar); se define una mata o zona de corta comprendida en la legua entre la Fuenfría y Navae-

laviento, mandando se cortara en todos los altos y bajos alrededor de la Fuenfría toda la madera necesaria; indica que había buenos sacaderos, porque todo está cerca del camino y cargaderos donde se ha de cargar. Da orden a los hacheros para que “no alzasen la mano” ni cortasen en otras partes ni para otra persona hasta haber acabado el pedido real, destinado a las obras del monasterio de El Escorial). El 15 de junio ya había gran cantidad de madera cortada. Es interesante apreciar cómo en función del lugar de destino de los pedidos se establecían los puntos de corta en un sitio u otro del pinar: si eran para obras de Madrid y alrededores, siempre se solicitaban en lugares altos del monte, próximos a los puertos de La Fuenfría o de Navacerrada; si eran para Segovia o para Valsaín, en puntos bajos.

Otro tipo de solicitud iba dirigido al suministro de piezas necesarias para las monterías reales. Así, en abril de 1553 se solicitan 200 varas largas de los montes de Segovia (no hay certeza de que fuera de Valsaín en este caso) para dicho fin. Este suministro debía resultar algo frecuente, aunque no sean muchas las referencias que se conservan. El 4 de junio de 1653 se pide que se traigan del bosque de Valsaín más varas para la montería, señalando que siempre que se han necesitado se han traído de dichos bosques. Da orden para que las dejen sacar al montero mayor del rey, las que necesite, de las zonas que con más comodidad se puedan sacar.

Otro proceso de interés se plantea con maderas necesarias para obras del monasterio de San Lorenzo de El Escorial. El 12 de diciembre de 1711 se dio orden al corregidor de Segovia (Juan Bautista de Bereceibar) para que hiciera patente a Segovia la necesidad de cortar y sacar de sus pinares cuatro o cinco mil pinos para dichas obras. El 6 de abril de 1712 se hace saber que Segovia puso pegas a la entrega de esa cantidad de pinos, y se dispuso que se repitiera la cédula remarcando lo indispensable de esas obras. No conocemos los argumentos de la negativa de la Ciudad y los Linajes, pero el 28 de mayo siguiente se seguía insistiendo en que se consiguiera el permiso. El 4 de enero de 1713 se repite la orden: “que sin réplica ni excusa ni dilación cumpla lo que está acordado sobre la corta y saca” de los cuatro o cinco mil pinos para las obras de San Lorenzo. Sin embargo el 8 de abril de 1713 se manda al prior de El Escorial que especificara las maderas que solicitan para obras, dando a entender lo exorbitado de la petición de 5.000 pinos. El 25 de abril de 1713 se contesta del Monasterio diciendo que el mínimo necesario eran 3.689 pinos; se decide enviar nueva cédula solicitando, a pesar de lo argumentado por los segovianos, 1.000 pinos -de momento- en los parajes que estaba ordenado, para conducirlos a San Lorenzo, para comienzo de las obras; según avanzaran éstas se irían pidiendo nuevas cantidades, con lo que finalmente se avienen a lo sugerido por Segovia, que estaba dispuesto a conceder 1.000 pinos en principio.

En septiembre de 1752 se solicitan maderas para la fábrica del nuevo real monasterio de la

130 Aparece en la solicitud una lista de precios de las maderas necesarias para las obras de la Zarzuela, El Pardo, Torre de la Parada y cuarteles de guardas; se indica el precio de labor de cada tipo de pieza. Totalizan 2.350 piezas para cuya conducción precisaban unos 180-190 carros. Se valoran los gastos de transporte en unos 22.773,5 rs, aparte de la labra.

Visitación de Madrid. Se dio comunicado a la Ciudad y los Linajes para que facilitaran la corta y labra en Valsaín (u otros montes de su jurisdicción y pertenencia). La operación se concedió a un tal J.A. Sanmiguel, y también la conducción, todo a precios corrientes. José Velarde dio permiso para que se efectuara la corta y labra en la menguante de ese mes, “con los medios para evitar perjuicios y fraudes a que expone el método de vender por pinos, y señalarlos fuera de cabaña (?) y en distintos parajes”.

Una vez adquirido el monte de Valsaín por la Corona, se mantienen peticiones de madera por parte de las diversas dependencias reales, o de los distintos encargados de obras fomentadas por los monarcas. En 1762 se solicitan maderas para obras en El Pardo. Y también -22 de agosto- para la entrega de pinos necesarios para la fábrica de paños que se construía en Segovia, aunque se comentó la dificultad de encontrar 8 pies y cuartos de a 50 pies cada uno en el pinar de Puertos a Castilla. El 4 de abril de 1763 se especifican los tipos de piezas requeridos en una nueva petición.

En 23 de febrero y en 19 de marzo de 1764 se emiten sendas órdenes para que se procediera a la corta y labra de dos porciones de madera que se habían de emplear este año en obras de El Pardo; debido a la mucha nieve existente no se había podido hacer el corte de las piezas solicitadas (en total son 5.444), para las que se necesitarían muchos pinos, lo que causaría grandes daños a los pinares, por lo que en consecuencia no se podrán labrar maderas para el asentista de Puertos a la Corte (y, al tiempo, planteaba dificultades en el pago de guardas y dependientes). El 31 de octubre de 1764 el superintendente de pinares avisa que se entregaron para El Pardo los maderos solicitados por órdenes de 23 de febrero y 19 de marzo de 1764, importando 89.333 rs, 10 mrs. También hay referencia a cortas para obras de El Pardo en este año.

Obras en Valsaín y San Ildefonso

El 25 de noviembre de 1701 se comunica el estado de obras en que se encontraba el arruinado -como consecuencia del incendio ocurrido unos años antes- palacio de Valsaín; las obras se llevaban a cabo para permitir el alojamiento del rey. Para su ejecución era preciso, una vez más, disponer de maderas, que se solicitan a Segovia, entidad que se mostró dispuesta a aportarla (10 de diciembre de 1701).

El 10 de octubre de 1713 se da orden al corregidor de Segovia para que se autorice una corta para las obras del palacio real (Valsaín) y para la habitación que había de servir para el príncipe. El 14 de octubre se emite un decreto mandando que se haga la corta de madera en la menguante del mes de diciembre próximo (para el cuarto del príncipe). El 15 de noviembre se están intentando solventar problemas para que se consiga la autorización del ayuntamiento de Segovia para esa corta (al parecer se dejó la resolución para la primera junta del ayuntamiento en noviembre). El 28 de noviembre se comunica a José de Grimaldo que Segovia autorizó la corta, pero que no estaba dispuesta a suplir los gastos de corta y labra. El 13 de diciembre escriben al corregidor de Segovia (Vicente Correa y Salamanca) para que intente conseguir que pague Segovia ese coste de corta y labra (“no siendo este gasto tan excesivo”), pues el de transporte, más caro, lo pagaría la Corona; insistían en cualquier caso en que la resistencia a pagarlo no supusiera motivo de suspensión de la labra. El 6 de enero de 1714 se da orden al corregidor para que se libren los gastos de corta y labra de esa madera. El 9 de junio siguiente se comunica que estaba dada la orden para conducir la madera a las obras (se pide pago de 2.000 rs a la Ciudad, cantidad que ha tenido de exceso el corte y labra de la madera). En 1714 se señala que la corta de madera costó 14.000 rs: se solicitaban 400 sexmos de a 16 pies de largo y 1.000 tercias de a 26 pies.

Diversas peticiones se plantean en relación con el nuevo real sitio, el de San Ildefonso, desde el momento del comienzo de su ejecución. El 14 de agosto de 1723 el Marqués de Grimaldi solicitaba 100 pinos para fabricar una casa para depósito de flores de los jardines de La Granja, especificando que la corta fuera lejos de La Granja. El mismo, el 26 de enero de 1724, pedía entre 500 y 600 pinos del pinar de Valsaín, que se conceden. El 23 de julio de 1725 Antonio de Cáceres comunica que se labraron pinos derribados por los aires en El Parque, para utilizar en obras del real sitio. El 3 de septiembre siguiente señalan que necesitaban 1.000 pinos para esas obras, mandando que se tomaran de El Espinar, lugar donde al parecer se comenzaron las cortas para suministro del palacio de San Ildefonso. Esa voluntad de restringir las cortas en Valsaín en relación con la edificación del Real Sitio en San Ildefonso parece una constancia de los primeros momentos: el 15 de noviembre de

1725 se da orden a Botelou para que 300 machones que necesitaba no se cortaran en Valsaín, sino en La Cabezuela, paraje de ubicación no conocida.

El consumo de maderas en estas obras de San Ildefonso se conoce para algunos momentos. Un cuadro registra las maderas de construcción utilizadas desde el 1 de abril de 1725 al 16 de febrero de 1727, figurando el nombre de los madereros que la suministraban; también se indica una partida de piezas cortadas de cuenta del rey en El Espinar.

Se conocen también los gastos desde 21 de febrero a mediados de abril de 1736: 2.000 rs a cuenta de madera de pino labrada del pinar, ya entregada, para obras del Palacio; 2.000 rs por carbón de encina. 1.300 rs por madera de pino entregada para obras; 3.084 rs, 24 mrs por 6.555 pinazos de leña de pino para la fábrica de cristales; y 777 rs por la raja de 222 cárceles (de a 57,5 pinazos).

En noviembre de 1740 los gastos de suministro del real sitio eran: 36 rs por carbón de pino para fraguas; 487 rs, 10 mrs por carbón para obras de fontanería; 600 rs por leña para los cuarteles; 232 rs por leña para obras de escultura; 2.164 rs, 24 mrs por rajar leña para la Fábrica de Cristales (subtotal: 3.712 rs; gastos totales del mes, 132.736 rs, 20 mrs).

El suministro de maderas para las diversas construcciones desarrolladas en el real sitio debió ser tema de gran preocupación para los empleados de la Corona: el 21 de septiembre de 1737 Julián Ojea da opinión contraria a la posibilidad de suministrar madera desde el pinar de Navafxía, dada su lejanía: los portes serían muy caros, y no existían caminos apropiados para traerla. Propone más bien que de las hachas que la Ciudad de Segovia tenía arrendadas desde comienzos de 1737 en Valsaín se dejaran libres 2 para el suministro de las obras reales, pagando a la Ciudad y Linajes la parte correspondiente según el arrendamiento vigente (en ese tiempo los arrendamientos se hacían por 4 años); considera que lo que cortaran sería suficiente para el suministro de obras y dispone que las cortas se hicieran en las menguantes de las lunas oportunas, y la necesidad de construir un buen corral para su almacén. A raíz de este informe se da orden para que se tantearan dos hachas para el suministro exclusivo de las obras.

Pese a esa garantía de suministro con esas dos hachas, se realizaban pedidos a pinares próximos. El 7 de abril de 1738 se solicitaban ciertas piezas de madera del pinar de Cercedilla (para las obras de las caballerizas de la reina); del ayuntamiento de este lugar respondían (15 de abril) que no podía cortarse ni fabricarse madera de a 6 y menos de a 8: se limitaban a conceder pinos a los vecinos, que solían ser gruesos por no quitar la cría de ellos para que sirvieran a sus sucesores y no haber otro sistema de vida en la villa. Sí estaban dispuestos a entregar 56 medias varas de a 36 pies que

también se pedían. Se alude también a un pedido hecho a Navafria, que se cortó el año anterior con dinero de la Real Hacienda.

En 1739 se ven en la necesidad de plantear la necesidad de tomar otras dos hachas para la finalización, con la brevedad necesaria, de las obras de la fachada del palacio real de San Ildefonso. Se escribió a Segovia, y en junta del ayuntamiento de 5 de septiembre de ese año se dio lectura a la petición de la Corona: se necesitaba toda la madera que hubiera cortada y que se pudiera cortar en un año; solicitaban que se pusieran de cuenta del rey otras dos hachas para cortar y labrar la necesaria. Se satisfaría el importe del mismo modo que se había hecho con las otras dos hachas que ya tenía tomadas la Corona para sus obras. La Ciudad acordó aceptarla entrega de esas dos hachas por un año.

Poco después, en 4 de enero de 1741, Juan Galiano, intendente del real sitio, consultaba sobre esta compra de dos hachas; su continuación resultaba muy gravosa, por los muchos gastos que ocasionaba: se pagaban 7.500 rs a Segovia por el arrendamiento de las dos hachas, además del gasto mensual del corte de la madera y su labra (a los hacheros), su conducción (a los carreteros) y la ración de 9 rs diarios al sobrestante. Habiendo pasado además el año en cuestión, y existiendo suficiente madera (al parecer incluso sobraba), creía que debía cesar el arrendamiento, sobre todo -también- por los perjuicios que se seguían a la Ciudad de Segovia en el decaimiento del pinar, consiguiente a las cortas extraordinarias, “que no puede sufrir por largo tiempo la debilitación a que ha llegado”. El 6 de enero de 1741 se da orden para que se diera por finalizado el arrendamiento de esas dos hachas más, pagando a Segovia lo que se debiera y despidiendo a los carreteros, guardas y demás dependientes que se crearon para la conducción, labra y resguardo de esa madera.

El 13 de diciembre de 1742 Juan Galiano explicaba que fue su antecesor Pedro Salvador de Muro el que consideró la utilidad de poner dos hachas en el pinar de Valsaín para labrar y cortar la madera necesaria para obras, de cuenta de la Hacienda, por resultar más económico que comprarla a los deheseros de Segovia. Consiguió que se establecieran; y posteriormente, con motivo de las obras de la fachada del Palacio de San Ildefonso a Segovia el aumento de otras dos por un año (hasta diciembre de 1741). El 19 de diciembre llegó la orden para que se hiciera como propone.

Una relación del valor de los materiales vendidos para obras nuevas desde 1 de enero de 1741 a 31 de diciembre de 1743 muestra cómo las maderas tienen una gran importancia en ese valor total: alcanzan 28.653 rs (un 87,8 %) sobre 32.630 rs que supone el conjunto de todos los materiales. En abril de 1744 se emite una memoria en relación con el suministro de maderas a las obras de San Ildefonso, destacando varias conclusiones. En primer lugar, que las partidas de madera la-

bradas en el monte no corresponden a las partidas conducidas (la labor fue de cuenta del rey, por lo que se insistía en que ninguna madera labrada quedara en el monte). Los gastos de labra, conducción y serrío totalizaban 148.330 rs, y el arrendamiento de las hachas 51.894 rs (total: 220.224 rs). Una parte de la madera se vendió o se dio para obras a cargo de asentistas, en cuantía de 115.394 rs. El 29 de ese mismo mes se da una relación de todas las maderas labradas por cuenta de la Real Hacienda, desde el 1 de febrero de 1738 -momento en que empezó el arrendamiento de dos hachas- hasta fin de diciembre de 1742, cuando se dio orden de finalizarlo; también señalan la madera conducida al corral de la madera, por piezas: machones, pies y cuartos, tercias, sexmas, medias varas, viguetas, maderos de a 6, maderos de a 8, maderos de a 10, maderos de a 3 en 2, maderos de a cargo, maderos de a medio cargo, trozas y rollizos, hilos de machón para hacer tablas, docenas de tablas de a 9 y docenas de alfargías.

De nuevo en 1744 se consideró preciso el arrendamiento de un hacha para surtir al Real Sitio de las maderas precisas, lo que fue aceptado por la Ciudad de Segovia en 23 de agosto de 1744 se comunica que la Ciudad de Segovia. Pero esta aceptación no era válida en sí misma, pues se cuidaron de recordar que “teniendo sólo nosotros en común la mitad del pinar por pertenecer la otra y sus utilidades a la Noble Junta de Linajes, quedamos con el sentimiento de no poder por esta razón dar entero cumplimiento”, aunque consideraban que los Linajes también asentarían. Precisamente esta respuesta dio lugar a investigaciones sobre la Junta de Linajes.

En cualquier caso, se tomó efectivamente ese hacha en arrendamiento: de 1 de septiembre de 1745 es una relación de los gastos que suponían la labra de madera (desde 1 de septiembre de 1744 a 31 de agosto de 1745) por este hacha mantenido de cuenta de la Real Hacienda en el pinar de Valsain. El gasto de labra ascendía a 2.998 rs; los portes de la madera, a 4.600 rs; el arrendamiento del hacha durante ese año, a 3.750 rs. Por su parte, el valor de la madera en venta ascendía a 15.127 rs, con lo que la Hacienda quedaba con un beneficio de 3.779 rs. Resulta de interés este balance, pues pone de manifiesto que la Corona arrendaba (por hachas) para luego vender la madera a los asentistas de las obras de San Ildefonso.

En una relación de los gastos de mantenimiento del Real Sitio de San Ildefonso y Valsain, de 18 de octubre de 1746, se incluye el arrendamiento de un hacha (probablemente sea por el año discurrido entre septiembre de 1745 y agosto de 1746) que totaliza, entre gastos de labra, transporte y el arrendamiento pagado a la Ciudad de Segovia, 11.348 rs. Además, entre los gastos relacionados con combustible se cita el consumo de 1.040 arrobas de carbón de encina para las oficinas (a 80 mrs la arroba), que representan 3.624 rs. Los gastos totales del Sitio eran de 430.053 rs.

Algo más tarde, el 26 de abril de 1748 el marqués de Galiano daba cuenta de la falta de existencias en

el almacén de madera labrada. Había necesidad de material para reparos y obras, por lo que se vio obligado a comprarla a los deheseros de la Ciudad de Segovia, de los que consiguió una rebaja de un 10 % sobre el precio de venta a particulares. Como en otras ocasiones, se consideraba más ventajoso solicitar la concesión de un hacha a la Ciudad y a los Linajes, por dos años, con el arbitrio de que pudieran labrar en el paraje que más les conviniera, pagando el acostumbrado arrendamiento. Se confiaba, además, en la concesión de esa hacha por parte de las entidades propietarias. Nuevas obras implicaban nuevas necesidades de madera. En 1752 se inician las del Palacio de Riofrío. Se solicitaban a José Velarde dos o tres hachas para que cortaran en los pinares de Valsain toda la madera necesaria, para andamios, cimbras para las bóvedas, talleres para trabajadores y barracones, etc. Pagarían a Segovia el importe de las hachas cada año, al mismo precio del arrendamiento vigente. También eran precisas carretas y caballerías para garantizar el suministro de materiales, y gabarreros vecindados en el mercado de Segovia, Hontoria y Revenga, para que llevaran leña de pino a vender, pues querían garantizar que “ninguna persona se atreva a cortar ni tomar la más mínima rama de leña de el dicho término (Riofrío), bajo las penas y castigo que la reina nuestra señora mi ama se dignare disponer”. El 14 de octubre, José Velarde manifestaba cómo cuando estaban en ejecución las obras de San Ildefonso hubo orden (de 21 de enero de 1747) que obligaba a la conducción de materiales para obras y mantenimiento del real sitio; iguales prerrogativas se hacían entonces para las de Riofrío, pero existían problemas para conseguir carretas y caballerías en los pueblos próximos, por lo que solicitó que se ampliara la obligación de participar con carretas y caballerías a los lugares del Real de Manzanares.

En septiembre de ese mismo año los “maestros puertas ventaneros” de la obra de Riofrío fueron al pinar a reconocer las mejores maderas, no habiendo hallado más convenientes para la obra que en Regajos Fríos, Las Carboneras, La Chorranca y Las Vueltas de El Nevero; concedores de que se trataba de sitios vedados por deseo real y no poderse proceder a la corta, solicitaron para efectuar en esos términos la corta de la madera necesaria para puertas y ventanas. El 19 de ese mes Juan de Berrueta contestó diciendo que hacía unos ochos años que se dispuso que no se cortara ni labrara madera en esos parajes, “y sabe que no se ha permitido por la Ciudad de Segovia a los deheseros de ella ni a otra persona alguna cortar madera en esos parajes, por ser los más inmediatos al real sitio y estar a la vista de la real habitación de su majestad en tiempo de verano”.

El 20 de febrero de 1754 hay solicitud de Pedro Girón y Ahumada, intendente del Real Sitio, de maderas para obras; la solicita seca y dispuesta ya para su uso. El 3 de marzo siguiente alude a que intentaría facultar el surtimiento de carretas para conducir la madera de los pinares al real sitio, pero era difícil por estar empleadas las de los pueblos circunvecinos en el porte de leña a las

fábricas de cristales, donde urgía el suministro por estar próximas a parar por falta de combustible. El 20 de octubre de 1753 Juan de Berrueta informa del coste de materiales diversos. Así, los 53.977,5 “pinazos” de leña entregados en julio, agosto y septiembre costaron 15.876 rs (aumentó el precio en 10.mrs cada pinazo). El 25 de mayo de 1754 el mismo dice que los carreteros de Revenga trajeron 6 carros de madera y otros 30 un carretero de Martín Muñoz, del pinar de Anaya. El 29 de mayo siguiente el mismo Berrueta comenta que los carreteros de Revenga habían traído 8 carros de madera del pinar de Valsaín, para andamios, aunque no podrían continuar porque los guardas del pinar y el guarda mayor les amenazaban de que su obligación era llevar leña a las fábricas de cristales; el conflicto por hacerse con el control de carretas para suministros diversos se menciona de nuevo en fechas posteriores. Otra relación emitida por Berrueta en 1755 resume los pinazos acarreados para cocer hornos de ladrillo y cal, por parte de vecinos de Segovia, Hontoria, Juarrillos, Revenga, San Ildefonso, Valsaín y Riofrio: son 140.871 pinazos (entre el 12 de junio y el 31 de octubre), valorados en 4 mrs cada uno (16.573 rs).

En enero de 1762 se comunica la necesidad de 550 piezas para las obras de San Ildefonso. Se plantea un conflicto en relación con la prohibición de que se cortaran piezas de a 6, de a 8 y de a 10, por ser perjudicial al monte. Esta prohibición figuraba en el (capítulo 14 de la Instrucción de 15 de octubre de 1761. El aparejador del sitio expuso al intendente que aunque con las demás clases de maderas no prohibidas se podían realizar las obras, existía la diferencia de ser preciso serrarlas, originando mayores gastos, aparte de que “no poseen la subsistencia que las enterizas de pie”. El intendente solicitó que se dispensara la prohibición, pese a que el guarda insistía en que podían sacarse los maderos de a 6 de las piezas de machones o trozos (¿tozas?) del largo de 18 pies serradas en cachizos, “como se ejecuta de Puertos a Madrid”; y para los maderos de a 8, en piezas de a 16 pies serradas en cuarterones. El superintendente informó a sus superiores, diciendo que si se permitían esas cortas se conseguiría la ruina y destrucción de los montes. La solución llega por una orden (28 de enero de 1762) que determina que la corta se hiciera de árboles cuyo derribo estaba permitido, haciéndolos serrar luego el intendente, pero proporcionando gratis la madera. El aparejador insistía en que serrarlos después ocasionaba gastos importantes, aparte de su peor calidad que los enterizos de pie. El asunto se zanja cuando el 5 de febrero el intendente del Real Sitio Agustín Caballero daba cuenta de una comunicación de 30 de enero anterior por la que el rey declaraba que no se permitiera la corta de maderas prohibidas, ordenando que se derribaran de los autorizados y se suministraran seguidamente las piezas solicitadas.

El 30 de septiembre de 1762 se da orden para que se entreguen las maderas necesarias para las obras del Palacio de Riofrio: 90 machones y 16 trozas encorvadas para concluir puertas y ventanas de ese palacio y también para el trillaje de los jardines; se debían dar si las hubiese cortadas y secas, y en su defecto se debían cortar de inmediato.

Otro dato de consumo de maderas se ofrece el 9 de diciembre de 1762. Miguel Núñez (aparejador del Real Sitio) da cuenta de la necesaria para las obras en San Ildefonso y Valsaín durante el siguiente año: 100 machones, 20 medias varas de 21 a 24 pies, 20 pies y cuartos de 22 a 28 pies, 60 tercias de 24 a 30 pies, 30 sexmas de 25 a 30 pies; y 80 viguetas.

En alguna ocasión los pedidos se resolvieron con cortas en el monte sin tener en cuenta que en los almacenes de los asentistas de madera existían piezas suficientes o validez para las necesidades planteadas. Así lo manifestaba el guarda mayor Pravia en enero de 1763.

El 22 de septiembre de 1766 se efectúan nuevos pedidos de maderas para reparos del palacio y casas reales en San Ildefonso. En relación con estas solicitudes, el Marqués de Grimaldi, en 25 de septiembre siguiente, comentaba que la necesidad de comprar las maderas necesarias para obras a los asentistas que cortan en los pinares, implicaba un grave perjuicio a la Hacienda. El rey por ello determinó que en adelante se vendiera de primera mano a los sitios de San Ildefonso y Valsaín toda la madera necesaria para las obras reales, al mismo precio que se vendía a los expresados asentistas, con lo que se ahorrarían dos tercios de lo que se venía pagando. Esta orden se comunicó a Pravia para que vendiera a dichos sitios al mismo precio que a los asentistas. Sin embargo, el 9 de octubre comentaban que Pravia no podía suministrar el anterior pedido por no ser tiempo de hacer cortas nuevas, habiendo entregado todo lo cortado entonces a los asentistas. En estos momentos parece que la necesidad de maderas para obras se agudizó; se llegaron a emplear las sobrantes de las obras del cuartel de guardas de Corps y se previno a Pravia (12 de octubre) para que en la luna de octubre se cortara la porción de maderas necesarias para las obras que se acometieran en 1767. Tras entregar una memoria con las piezas necesarias, se programó esa corta para la menguante de octubre.

Aparte de la madera, la ejecución de las obras reales en la zona hicieron frecuentes las peticiones de leña para utilizar en la cocción de ladrillo, cal y yeso. Así consta en 30 de marzo de 1552, en que se solicitaban para las obras del Palacio de Valsaín los despojos de los pinos “u otra cualquiera que sea”, insistiendo en que fuera lo más cerca posible de la Casa del Bosque. Esta petición se repite el 3 de junio del mismo año, y tenemos constancia de que se suministraron (19 de noviembre de 1552), empleándose bueyes para su transporte.

El 12 de abril de 1554 comunican la necesidad de más leña de ramas y de árboles caídos (aparte de los despojos ya concedidos) para cocer esos materiales, y se solicita licencia para que se pudiera sacar y desramar en lo vedado de los montes de Valsaín que estuviesen más cerca de la Casa del Bosque “toda la leña de ramas y pinos caídos”, además de lo que se mandó cortar -de lo seco- en la zona cercada del Bosque.

Otros de los productos necesarios para las obras era la arena y la piedra. En una referencia de solicitud de 20 de abril de 1763, para la composición del camino que baja de la Cruz del Cerro hasta la puerta de Valsaín, señalan que debía sacarse de donde menos perjuicio cause a las matas de Navaelrincón y Navaelparaíso.

Leña para las chimeneas regías. Latas para los jardines

La instalación del Palacio de Valsaín, primero, y del Real Sitio de San Ildefonso, después, ocasionó la necesidad de suministrar leña a los distintos empleados. Una relación de 1586 informa sobre la cantidad de leña que se daban a los oficiales de la Casa Real del Bosque: totalizan 400 carretadas para 7 personas (100 al conserje, 60 al guarda mayor, 60 al veedor, 50 al capellán, 50 al sobrestante, 50 al ayuda de jardín y 30 al cubridor de pizarra).

No siempre debían resultar suficientes estas cantidades; el 15 de noviembre de 1681 se informa de la petición del conserje real de la casa de Valsaín, de 40 carros de leña. Esta obligación de suministro al conserje se mantiene en una instrucción de 26 de octubre de 1669, señalando que la leña se debía cortar y llevar por cuenta de la casa real en los carros de bueyes que había para esas funciones, desde el monte fuera de El Parque y de la parte que se ha acostumbrado dar a los conserjes para su gasto.

Otro de los artículos necesarios para el funcionamiento del real sitio era el carbón; concretamente, en 1741 había en funcionamiento 7 estufas en la Casa de los Naranjos (para darles calor a estos árboles y otras plantas); Juan Galiano, en 4 de enero de ese año, solicitó permiso para que se pudiera acopiar de los despojos de la leña que se cortó en la Mata del Rey -la Mata de Nava la Saúca, cuyo vuelo fue adquirido por escritura de 1722 en 37.000 rs, opinando que ello no perjudicaba a la caza. El 6 de enero se recibe orden para que se hiciera como proponía. En 1751 señalan que el carbón de encina para el real sitio se pagaba a 21 cuartos la arroba, y el de roble a 17 cuartos la arroba. En el año 1751 se proveyeron 12.000 arrobas de encina, y nada de roble.

El abasto de leña para los empleados de la Corona era otra de las cargas que se impone al monte, y resultó especialmente importante con la creación del Real Sitio de San Ildefonso. El 13 de septiembre de 1741 se comunica que, por disposición de Domingo María Sani (encargado de la provisión de leña a las reales chimeneas y a la cocina de brasas), se cortan todos los años 400 carros de leña de la Mata del Rey, para repartirla entre los empleados del real sitio.

El aumento de necesidades de combustible era mayor durante las jornadas de los reyes en San Ildefonso, por aumentar notablemente el número de personas residentes entonces en el Real Sitio. El 18 de octubre de 1742 se comenta esa necesidad de más leña (al parecer ese año se había consumido un tercio más que otros años), por lo que disponen que se cortara más leña de la Mata del Rey, llegando a hacerse en épocas no oportunas para el desarrollo posterior de las matas, dado que la necesidad apremiaba.

El 26 de octubre siguiente Domingo María Sani explicaba los motivos de esta actuación. Recordaba que la corta de la Mata del Rey fue adquirida para el uso de las chimeneas reales; desde ese año se empezó a cortar en todo tiempo y para todo consumo hasta 1724, en que el rey mandó que estuviera a cargo del aposentador Andrés Procacini. Para la conducción de la leña se compraron unos pares de bueyes y carretas y se cortaba todos los años una o dos cortas según la necesidad, quedando siempre de reserva mucha leña, salvo en los últimos años, en que como consecuencia de la ocupación de las carretas en otras tareas (y por tanto, la imposibilidad de conducir la leña a los almacenes), no se cortó apenas. Ello hizo que se agotaran las existencias, y obligó a cortar este año algo más que el pasado, a lo que contribuyó el adelantarse el frío y ser preciso poner lumbrer de ascuas en todas las chimeneas y braseros de los cuartos de todas las personas reales, con el consiguiente gasto considerable. También se utiliza esa leña para la cocina situada a espaldas de la Casa de Oficios, “que arde día y noche”. El elevado consumo le decidió a solicitar licencia para cortar más leña.

Aparte de estos gastos corrientes, Sani señalaba que había diversas personas que tienen derecho de leña: las guardias de Corps, el mayordomo mayor de la reina cuando la pide, “doña Laura” para la cocina de boca, el marqués de Scotti para la cocina de regalo (por órdenes antiguas), Juan Pablo Galiano (de orden oral), él mismo, el señor Cerní (de orden antigua), el señor Campillo (como hacía Patino), además de la que suelen llevar los escultores de Valsaín y la que se gasta para hastiles de herramientas y carretas. En su opinión, si no se hubiera guardado con tanto esmero la Mata del Rey (de la que decían algunos que no daría leña ni para dos años), se daría la circunstancia de que el combustible tendría que comprarse en su totalidad.

Por otra parte, la Ciudad de Segovia elevó instancias en diversas ocasiones para que se acabara de cortar la leña de esta Mata, a fin de que volviera a su antigua posesión (y al parecer estuvo a punto de ocurrir en tiempo de Patino). La justificación que ofrecía Segovia era que una vez pasado el tiempo de la corta se secaba la raíz y no volvía a retoñar, afirmación que motivó testimonios diversos sobre su eventual veracidad. En 1736 Sani defendía al respecto que “cuanto más gordo era el tronco tantos más hijuelos echaba -como se conoce de los cortes-, lo que motivó la suspensión de la corta, con lo que se ha mantenido la leña en la mata y el rey no tiene que comprar leña”. El resultado fue una orden de 14 de noviembre de este año para que no se utilizara la leña de esta mata más que para las chimeneas reales y para ciertas personas que tenían derecho a ello.

Pese a estas órdenes, la explotación de esta mata debía estar sujeta a muchos desórdenes. Ello hizo que en 1741 una persona se encargara de su cuidado y aprovechamiento. En un sólo invierno de estos años se consumieron 69.600 arrobas de leña (800.400 Kgs), equivalente a 2.000 carros (cada carro, 34,8 arrobas; se valora en 8 rs el carro).

El 24 de octubre de 1748 se da orden para que la leña de esta mata quedara con la exclusiva finalidad de suministrar a las chimeneas reales, y que el emolumento de leña que gozaban los criados se conmutara a dinero.

En 1749 el Marqués de Galiano alude al gasto excesivo de leña en el real sitio: desde el 2 de diciembre de 1747 al 12 de abril de 1749 se habían consumido 2.210 carros (estimados en esta ocasión a 60 arrobas cada uno: 132.600 arrobas). El mayor gasto se producía en la chimenea de brasas, considerando que en caso de seguir este ritmo no habría mata ni para tres años⁽¹³¹⁾.

El 27 de febrero de 1757 Domingo María Sani advertía de que se habían concluido las cortas cercanas a las matas de Segovia, y que habían pasado más de dos años sin que se cortara la Mata del Rey, por lo que habían tenido que surtir de reservas. Este invierno se dio pino mezclado con roble para el suministro de esos gastos, pero duda que quedarán existencias para el verano siguiente. Por ello apuntaba la posibilidad de comprar el vuelo de alguna mata, para lo que esperaba respuesta de Miguel Ric. Insistía en que si no se cortaba el remanente de la Mata de la Saúca no sería fácil la provisión para el año recién comenzado, exigiendo una decisión rápida porque se acababa el tiempo de poder cortar. En diversas ocasiones la administración del Real sitio acordó suministrar leña a los guardas. En cualquier caso también se señalaba la necesidad de controlar a los guardas para evitar que vendieran leña en caso de que les sobrara, mientras que en caso de faltarles debían pedirla a los superiores. Una orden de 22 de noviembre de 1757 precisa el sistema de suministro: se debían proporcionar 40 carros de leña (de noviembre a noviembre de cada año) al guarda mayor de la caza,

30 al guarda mayor de los pinares, 12 para el teniente de pinares, y a los subalternos (tanto de pinares como de la caza), 10; todo debía proceder de leñas muertas, secas y despojos de los árboles que se derribaran, y no de las matas de roble, pues se consumía mucho de éstas para la casa de la reina viuda y para el vecindario del real sitio, Segovia y su Tierra⁽¹³²⁾.

El 9 de noviembre de 1761, siendo el monte ya propiedad real, el guarda mayor de la caza, Juan Antonio de Cáceres, suplicaba que se diera orden a Juan Antonio de Pravia, guarda mayor de los pinares y matas, para que le suministrara los carros de leña de otros años, como efectivamente se hizo poco después. De todas maneras Pravia consultaba días después -18 de noviembre- si se debía permitir a las dos rondas de guardas (la del bosque y la de los montes) el aprovechamiento de leña de roble que les estaba asignado. Otros servicios de leña que se fueron estableciendo fueron los destinados al teniente cura de Valsain (en 1762 se le dieron 28 carros, “como todos los años”). Y el 30 de diciembre de 1761 se dio orden a Pravia para que a Frías (reconocedor de pinares) se le dieran también 30 carros de leña⁽¹³³⁾.

El 28 de octubre de 1764 Pravia comunica la solicitud de Domingo María Sani de 600 carros de roble para surtir las chimeneas de la reina madre y la cocina de brasas en la jornada vigente y la del año siguiente. Pravia hace un cálculo del número de pies de roble que ello supondría: a 60 pies cada carro, se precisarían 36.000. El 17 de noviembre de 1764 comentan que el gasto del suministro de los 600 carros de leña de roble era de 1.200 rs.

El 21 de marzo de 1772 Facundo María Sani comunica que se había consumido la leña que quedó en tiempo de la reina madre para servidumbre. Su padre pidió 150 carros para las siguientes jornadas; Pravia preguntó que de dónde, y se le ordenó que fueran de una de las matas inmediatas. Finalmente se señaló la que estaba sobre el jardín, junto al Cebo del Infante don Luis, leña que, aunque bastante recia y útil, había costado bastante trabajo conducirla. Sani se quejaba de que Pravia sólo permitía cargar los carros a la mitad, cuando para su servicio y el de sus subordinados los llenaba hasta sriba (como en otras ocasiones, el asunto derivó en una pugna entre ambos).

El 17 de diciembre siguiente se dio orden para cortar 8.000 arrobas de leña de roble (unos 92.000 Kgs) para atender el consumo de las reales chimeneas. Esta orden se repitió al año siguiente (15 de noviembre): otras 8.000 arrobas de roble para consumo de las reales chimeneas y otras servidumbres durante la jornada del próximo año.

131 Los carros eran conducidos por vecinos de Palazuelos

132 AGP, San Ildefonso, C^o 13.715.

133 AGP, San Ildefonso, C^o 13.715.

El 1 de enero de 1778 el aposentador de palacio comentaba que se había consumido la leña que quedó de reserva el año anterior para las chimeneas. Pidió 10.000 arrobas (115.000 Kgs) de leña del paraje Pata de la Vaca, donde se estaba haciendo una corta. Se dio orden el día 19 para que se concediera esa leña. El 8 de enero de 1781 llega nueva petición, solicitando para la servidumbre real y para la guardia de los soldados en el invierno otras 10.000 arrobas de leña (“según costumbre, antes que el público empiece a sacar de ella”). Las solicitan de la Mata de Navaelhorno, donde se estaba haciendo la corta ese año. El día 26 de enero se dio orden para entregar esa cantidad de leña de lo que se cortaba allí.

Facundo María Sani, conserje del Real Sitio, pedía el 21 de octubre de 1782⁽¹³⁴⁾ que se efectuara la corta de 10.000 arrobas de leña de roble de la mata de Navaelhorno, en la zona más inmediata para que resultara menos costosa su conducción, para el consumo de la servidumbre real. El guarda Miguel de Cáceres consideraba que se podía cortar en esa mata, de la cual se estaba cortando en esos momentos “para el común” por orden real, en la zona inmediata al camino de Navaelhorno a Navalalonguilla, sin que ello afectara negativamente a la caza o al monte. El 10 de enero siguiente se dio orden para que se procediera a la corta.

En 1784 el conserje de San Ildefonso pedía 10.000 arrobas de leña de roble para el servicio de las chimeneas del Palacio durante el siguiente año, de la Mata de Navaelhorno, por ser la zona más inmediata, con lo que los gastos de transporte serían bajos. Sin embargo se resolvió el 2 de octubre de ese año que se cortaran de la Mata de Pirón⁽¹³⁵⁾.

El 2 de septiembre de 1788 Facundo María Sani pidió otras 10.000 arrobas de roble para la brasa de la jornada real y para la guardia de palacio, para dos años. De nuevo se dio orden de hacer la corta en la Mata de Pirón⁽¹³⁶⁾.

El 6 de septiembre de 1786 Juan Bautista Loinville informaba sobre las concesiones de leñas para distintas chimeneas: 10 cargas se conceden al guarda del plantel; 10 para los cesteros del mismo plantel; 10 para la de la barraca del jardinero de guarda en la huerta; 10 para la barraca del guarda de noche en la Puerta del Mallo; 10 para la del jardinero que guarda el jardín de la reina; son 50 cargas, que multiplicado por los 6 meses en que se concedía este suministro (de 1 de noviembre a 30 de abril), totalizan 300 cargas anuales. Además, 10 cargas para la chimenea de la barraquilla de la puerta del

campo (poco tiempo), y desde hacía pocos años se daban otras 10 al portero de día de la Puerta del Mallo⁽¹³⁷⁾.

El 29 de septiembre de 1786 Facundo María Sani pide 10.000 arrobas de roble de la mata que se considerara conveniente, para la real servidumbre; en 1783 se cortó en Navaelhorno y en 1784 en la de Pirón; se decidió que se hiciera de nuevo en Pirón⁽¹³⁸⁾. Pese a la orden que así lo estipulaba Pravia ponía problemas para entregar esas 10.000 arrobas de leña, por lo que se le dio orden expresa para que así lo hiciera, entregándolas por aforo y no por peso, como él pretendía, tal y como se hizo en los dos años anteriores. El duque de Medinaceli comentaba (19 de febrero de 1787) que la primera vez que se mandó cortar 10.000 arrobas de leña se hizo en la Mata del Cebo encima del jardín (zona próxima a palacio), y la segunda en Cabeza de Gatos; el pesaje aumentaba el coste; por ello se decidió que se pesaran sólo 4 ó 6 carros y lo demás se extrapolase por aforo⁽¹³⁹⁾. El 4 de mayo de 1789 el Marqués de Santa Cruz daba cuenta de los gastos de acopio de leña de roble para el surtido de Palacio en ese año: ascendieron a 8.464 rs⁽¹⁴⁰⁾.

En más de una ocasión el abasto de leña a las chimeneas y empleados se efectuó de los bosquetes de los jardines y de la poda de árboles diversos. Así se expresó en una orden de 14 de febrero de 1829⁽¹⁴¹⁾.

Una nueva carga, circunstancial, fue la que obligó a suministrar leña a los guardas de los prisioneros franceses -y a los propios prisioneros- que se alojaron en Riofrio; se determinó que se concediera esa leña del pinar. En noviembre de 1794 Frías les concedió 80 carros de leña de pino, del pinar de Riofrio, aunque le mandan que diera toda la que le pidieran, pese a los perjuicios que para el pinar apuntaba Frías; sí le instaban a que hiciera las cortas en sitios poco perjudiciales⁽¹⁴²⁾. Igualmente ponía reparos (23 de agosto de 1794) a la corta solicitada de 220 maderos de a 6, clase prohibida por la ordenanza, para reparar las dependencias donde se alojarían los prisioneros⁽¹⁴³⁾; pero el 26 de agosto le dan orden de suministrarla.

El 31 de diciembre de 1796 el conserje de Palacio solicitaba para 1797 8.000 arrobas de roble, pero aunque esto se solía hacer, una orden de 31 de enero de 1797 denegaba esta solicitud, sin conocer los motivos de esta negativa, cuando la documentación muestra cómo se había convertido en práctica habitual⁽¹⁴⁴⁾.

134 AGP, San Ildefonso, C^a 13.639.

135 AGP, San Ildefonso, C^a 13.641.

136 AGP, San Ildefonso, C^a 13.654.

137 AGP, San Ildefonso, C^a 13.648. En algunas ocasiones se deja de conceder esta leña.

138 AGP, San Ildefonso, C^a 13.648.

139 AGP, San Ildefonso, C^a 13.651.

140 AGP, San Ildefonso, C^a 13.659.

141 AGP, San Ildefonso, C^a 13.739.

142 AGP, San Ildefonso, C^a 13.674.

143 AGP, San Ildefonso, C^a 13.682.

144 AGP, San Ildefonso, C^a 13.692.

En mayo de 1801 se comentaba que al cura de Valsain se le daban gratuitamente 28 carros de leña de roble, desde antes de la compra de los pinares; en ese momento lo solicitaba también el de Revenga, por el servicio que hacía a los guardas que habitaban en su feligresía, pero se desestima porque la petición sería imitada por otros párrocos (Sotosalbos, San Ildefonso, etc.), lo que implicaría un total de 112 carros de leña, demasiada carga para las matas⁽¹⁴⁵⁾.

En febrero de 1818 varios empleados del real sitio solicitaban leña del monte para el invierno, como se les concedía hasta 1808, pero una orden de 1815 lo suprimió. Sí se autoriza a darles una cantidad de leña de desperdicio a cada uno⁽¹⁴⁶⁾. Años más tarde, en agosto de 1839 el cirujano pedía algunos carros de leña, pero no se le conceden⁽¹⁴⁷⁾.

En 1784 se daba cuenta de que el abasto de carbón de roble y encina al real sitio se hacía, además de los montes de Valsain, de Ayllón, Riaza, Oteruelo y El Paular⁽¹⁴⁸⁾. En diciembre de 1787 varios pueblos se quejaban del embargo de carretas para conducir carbón al real sitio; al parecer existían órdenes para facilitar dicho abasto⁽¹⁴⁹⁾. En septiembre de 1795 Sonsoto, San Cristóbal y otros pedían eximirse de la obligación de conducción de carbón a San Ildefonso⁽¹⁵⁰⁾. En marzo de 1802 se estimaba el consumo de carbón del real sitio en unos 300.000 rs anuales; a 4 rs la arroba como precio vigente, ello implicaba el gasto de unas 75.000 arrobas⁽¹⁵¹⁾.

Estas autorizaciones de suministro se constatan expresamente para la mayor parte de los años del resto del siglo XVIII y buena parte del XIX. En ocasiones se aprovecha este servicio para cortar en las zonas donde ello era más urgente: el 6 de noviembre de 1783 Miguel de Cáceres, guarda mayor de la caza, pedía autorización para cortar de la Mata de Navaelhorno leña para las dos partidas de guardas (caza y bosque); desde 1756 se venían surtiendo de esa mata, por estar destinada a beneficio del común; además su corta era necesaria por estar muy atrasada, como ocurría en la de Navalaloba⁽¹⁵²⁾.

Para los jardines también se hicieron frecuentes las solicitudes de latas para empalzar las líneas de hayas establecidas. El 9 de agosto de 1749 el jardinero mayor pide 40 carros de latas, conce-

didados el 24 de agosto siguiente. El 30 de septiembre de 1760 solicitaban otros 40 carros de latas delgadas y verdes, 10 carros de latas gruesas y 60 maderos rollizos. Ante esta petición, el guarda exponía que no había costumbre en años precedentes de dar latas verdes para la conservación de los jardines.

El 28 de octubre de 1764 el jardinero mayor de los jardines pedía 40 carros de latas de pinos verdes y derechos, de los que 30 habían de ser delgados, para las empalizadas, y los otros 10 para piquetes de 12 pies de altura, con un grueso menor que los maderos de a 10. Esos 40 carros representaban unas 3.400 latas (30 carros a 100 latas cada uno, 3.000 latas, y 10 carros a 40 latas cada uno, 400 latas). El 30 de octubre se dio orden para que se entregaran al jardinero esos 40 carros de latas de pino para empalizadas y piquetes. Mandan que la corta se hiciera por el guarda mayor en los lugares donde no hubiera perjuicio y en parajes donde por su espesor se pudieran hacer entresacas; la conducción correría a cuenta del jardinero. Al parecer en un principio eran 48 los carros solicitados de latas de pino verde para empalzar las hayas de los jardines, y otros 12 carros de pino medio, verde y derecho; pero el guarda mayor previno que si se hacía tal corta se perjudicarían las pimpolladas, sobre todo habiendo de ser derechos, referencia ésta que da cuenta de cómo existía ya entonces una práctica que perseguía la conservación de los pies mejores para unas mejores condiciones de la masa arbolada futura. Además, tanto el año anterior como el presente se hicieron cortar secos para las redes de las batidas reales, previniendo que no se cortaran en ningún caso verdes. En noviembre de 1764 comentan que el gasto de transporte de los 40 carros de latas sería de 520 rs.

El 7 de noviembre de 1765 el intendente del real sitio solicitaba que se diera orden para que Pravia entregara, como el año anterior, sin coste alguno, una porción de latas, piquetas y demás maderas de pino para la conservación de los jardines. Y una nueva solicitud se hace el 9 de octubre de 1766: se pidieron 10 carros de piquetas de pino verde “del gordo ordinario y todo su largo”, para los jardines. En esta ocasión el intendente Andrés de Valcárcel consideraba que se perjudicaba a los pinares, por ser latas ya hechas y derechas, sugiriendo que se hicieran de roble, por durar más y tenerlos dentro del mismo jardín en los bosquetes, de modo que así no se envejecerían los rodales de roble y se aumentaría su tallar. El jardinero estaba de acuerdo con él en la conveniencia de cortar los robles, pero ocurría que había en vigor una orden que impedía la corta de árbol alguno ni rama de los existentes en el jardín. Pese a ello, el 19 de octubre siguiente se dio orden para que se cortaran esos robles de los jardines.

El 11 de noviembre de 1767 Miguel María de Nava y Carreño comentaba que el año anterior se concedieron 30 carros de latas, pero no 10 carros de piquetas que también se pidieron para los jardines,

145 AGP, San Ildefonso, C^a 13.701.
146 AGP, San Ildefonso, C^a 13.723.
147 AGP, San Ildefonso, C^a 13.752.
148 AGP, San Ildefonso, C^a 13.641.
149 AGP, San Ildefonso, C^a 13.652.
150 AGP, San Ildefonso, C^a 13.682.
151 AGP, San Ildefonso, C^a 13.703.
152 AGP, San Ildefonso, C^a 13.639.

por considerarlo perjudicial para el monte el guarda mayor. Ahora solicitaban otros 25 carros de latas de pino verde derecho y delgado para empalizar hayas, rosales, grosellas y laureles en los jardines. El guarda mayor se oponía por considerar que era perjudicial quitar las latas derechas al monte, “que son las que componen”, y dejar las torcidas y secas, además de que se debían aprovechar de trozo en trozo todo el largo de las que se manifiestan torcidas, de modo que se consiga que no lo sean; recordaba también que el año anterior propuso que las latas se hicieran de roble, delgadas, con la utilidad de que “las cortas de roble se duplican por sus tallares, lo que no sucede en las de pino, que se secan sus raíces”; además se obtenía el beneficio de menos gastos en el transporte haciendo éstas en los mismos jardines, y se conseguía que no se hiciesen monte hueco. Ante estos argumentos mandó que se pusieran de acuerdo el guarda con el intendente y el jardinero para disponer las cortas de latas sin perjudicar a los pinares. El 14 de noviembre Pravia sostenía que el año anterior no puso oposición a la corta de 30 carros de latas delgadas, haciéndose la corta y aprovechando muchas de las torcidas por entresaca; no se opuso a ello, pero sí a solicitudes sistemáticas, todos los años, “atendiendo a que las latas que se piden no se crían en veinte años”.

El 14 de septiembre de 1768 el jardinero pide 40 carros de latas de pino verde delgado y derecho, 10 carros de pino verde para piquetas del gordo ordinario y 6 piezas de pino para hacer canales para conducir aguas para riego; dice que las del año anterior se las dieron parte muertas, podridas y torcidas, por lo que se desperdició mucho; costaron unos 47 rs cada carro; el 18 de septiembre siguiente dan orden al guarda mayor para que conceda esas latas.

El 2 de octubre de 1771 Antonio Martínez Salazar solicitaba que se entregaran al jardinero 40 carros de latas y 10 de pino más grueso, como se había hecho otros años. Y el 16 de octubre de 1772 efectuaba un pedido similar, de maderas para empalizadas y para cerrar los bosquetes de los jardines. El 15 de octubre de 1773, nueva orden de suministrar al jardinero los carros de latas necesarios para conservación y custodia de los faisanes.

El 26 de septiembre de 1774 el jardinero Loinville solicitaba 50 carros de latas de pino verde, delgadas y derechas de todo su largo, para empalizar hayas y cercar los faisanes; también 10 carros de piquetas de todo su largo, derecha y grueso que convenga, y verdes; y 30 latas de todo su largo y grueso para sostener mantas de espalderas de los melocotones y albaricoques, insistiendo en que debían ser muy derechas y lisas.

El 16 de octubre de 1780 de nuevo Loinville solicita 40 carros de latas de pino verde, derechas y delgadas, y 15 de piquetas de todo su largo, para enderazar y empalizar hayas. También 2 carros

de latas gordas para sostener las mantas de las espalderas, 6 pinos “de los descabezados”, del largo y grueso que se pudiera y conviniera para hacer canales de riego (ya los pidió los dos años anteriores, pero no se le concedieron). También 12 latas para andamios, derechas, de 18 pulgadas de grueso al pie y de 24 pies de largo. Se trasladó la orden a Pravia para que las entregara.

El 1 de noviembre de 1796 llega una escueta noticia de que Frías quedaba enterado de entregar al jardinero unos carros de latas que tenía pedidos⁽¹⁵³⁾. El 2 de octubre de 1797 se da orden a Frías para entregar al jardinero 28 carros de latas⁽¹⁵⁴⁾.

El 19 de septiembre de 1799 Pedro Sacristán opinaba en relación con la petición de 30 carros de latas para los jardines. Consideraba que era muy perjudicial que se saque de las pimpolladas de los pinares; en tiempos antiguos se sacaban las necesarias, pero al experimentarse la ruina en donde se cortaban se suspendió el hacerlo por muchos años, hasta que se volvieron a pedir en 1796 y con acuerdo del superintendente se volvieron a cortar durante los últimos 3 años. Cree que se podrán sacar con arreglo a la ordenanza de los pinares (cap. 16), es decir, las torcidas y a medio derribar en las pimpolladas espesas (cosa que es útil), pero sacando las escogidas para los fines del jardinero es muy perjudicial, como lo ha experimentado en esos últimos 3 años. El 24 de septiembre siguiente se dio orden para que se dieran esas latas de las torcidas y a medio derribar; y en caso de que hicieran falta latas derechas, que se suplieran con maderos serrados⁽¹⁵⁵⁾.

El 24 de septiembre de 1801 el jardinero solicitaba 24 carros de latas delgadas para reparar empalizadas de hayas, y 6 carros para trillajes y criaderos; pedía que se hiciera la entresaca de las pimpolladas de los pinares de Valsaín, como se había hecho en años anteriores. El guarda mayor se mostraba conforme, siempre y cuando pagaran dicha madera al ramo de pinares, cosa que -según el jardinero- nunca se había hecho. Al final se concedió gratis, por real orden⁽¹⁵⁶⁾.

En abril de 1835 se efectúa el suministro de 15 carros de latas y, 5 de arbolado del jardín de San Ildefonso para la posesión real de Quitapesares⁽¹⁵⁷⁾. En mayo de 1836 se piden de los jardines 40 carros de latas para reparar empalizadas de líneas de las calles (al parecer hacía varios años que no se reparaban); se emplearon 13 en un primer pedido y otros 13 de las latas cortadas en los jardines. También se da

153 AGP, San Ildefonso, C^a 13.691.

154 AGP, San Ildefonso, C^a 13.693.

155 AGP, San Ildefonso, C^a 13.694.

156 AGP, San Ildefonso, C^a 13.701.

157 AGP, San Ildefonso, C^a 13.751.

orden el 12 de junio de este año para mandar 6 carros de latas a la posesión de Quitapesares⁽¹⁵⁸⁾. Años más tarde, el 27 de enero de 1874 José Carareda da cuenta de la necesidad del jardinero mayor de 6.000 latas de pino necesarias para empalizadas y tutores de plantas. Dada la situación administrativa del monte en esos momentos, se señala que se deberían dar mediante reclamación de la Dirección de Agricultura, Industria y Comercio al Ministerio de Fomento, de quien dependían entonces los pinares de Valsaín. Al parecer ya se pidió en 20 de enero de 1873, sin resolución. El 28 de julio de 1874 Roque León del Rivero informaba desde el Distrito sobre esta petición: consideraban que era muy conveniente una saca, como clara, en ciertos sitios de Valsaín, especialmente en el Cuartel de las Camorcas (o de Cerro Pelado) y en la parte Norte lindante con el cuartel entonces vendido de Navalnncón; allí hay unas 70-80 Ha en un terreno de exposición Este, de pendientes regulares y bastante forzadas en algunos puntos; está poblado de pinos de clase de edad I y II (con espesuras entre 1.550 y 2.100 árboles por Ha), cuya condición de edad determina dos rodales, uno dominante con árboles que alcanzarán las dimensiones de madero de a 6 y vigueta y otro dominado que no llega a tener árboles que alcancen las de madero de a 10. Seguidamente expresa la causa de la existencia de estas pimpolladas no regulares: no es por diseminación aérea de la semilla, sino por el desprendimiento directo de las pinas. Dado que los productos de las clases del primer período no tienen salida comercial apenas, no se han realizado labores de eliminación de planta (salvo la poca que ocurre naturalmente); cree muy conveniente que se haga una en el rodal que citan, dejando el vuelo mejor distribuido y uniforme. Cree que se deben otorgar con el tipo de 25 cts cada lata (aunque se suministren gratis, salvo 75 ptas como 5 % de mejoras). En su opinión sería muy conveniente que cada año se vendieran unas 12.000 latas de manera que se hicieran sin gasto alguno las claras en muchas divisiones (si no, habría que realizarlas por administración, con el coste que ello implica). El aprovechamiento debe efectuarse entregando en pie las 6.000 latas a la persona que designe el Patrimonio (siguiendo el pliego aprobado el 21 de noviembre de 1872, salvo algunas condiciones que no se aplican en esta concesión. A raíz del informe anterior, el 6 de mayo se autoriza esa saca de 6.000 latas. El 15 de octubre Roque León del Rivero comentaba que urgía el comienzo de esa operación de corta y saca (una de ellas, en invierno, en los jardines: si no se cortan pronto no podrán utilizarse el próximo invierno, con el perjuicio para los setos). Para empezar la corta solo faltaba que la Administración del Sitio abonara el 5 % de la tasación asignada por el Distrito de Valsaín (con destino a mejoras), que el Distrito dé licencia a la Administración para empezar la operación y que se autorice el libramiento de 350 ptas como importe de la corta⁽¹⁵⁹⁾. El 12 de octubre de 1875 Ángel Rincón comenta la necesidad del jardinero de 8.000 latas de pino para recomponer empalizadas, exponiendo los perjuicios que se seguían del hecho de que el pinar

no fuera en esos momentos del Real Patrimonio. Pide que se consiga del Ministerio de Fomento este pedido; considera que es beneficioso para el monte. El 25 de febrero de 1876 notifican que el Ingeniero Jefe del Distrito de Valsaín exponía que se podía conceder esa cantidad en el Cuartel del Vedado, sitio de la Cueva del Monje; que para ello ingresen 100 pts (5 % del valor del aprovechamiento, para mejoras del monte). Las 8.000 latas se entregarán en pie a la persona que indique el Real Patrimonio. Regirá el pliego de condiciones aprobado por R.O. de 21 de noviembre de 1872, salvo ciertas condiciones (1 a 10 y 17). Establecen un plazo de 3 meses para la corta y saca de productos desde la fecha de licencia. El señalamiento y los gastos de corta, arrastre y conducción serían de cuenta del Real Patrimonio; se trata, en definitiva, de las mismas condiciones que las establecidas en la concesión del año anterior⁽¹⁶⁰⁾. En febrero de 1877 Ángel Rincón solicita 3.000 latas de pino para atenciones de los jardines, destacando que era importante que fueran útiles para las funciones requeridas. Se ordena proceder a cortar 2.000 latas para ese fin⁽¹⁶¹⁾.

El 12 de febrero de 1878 el Administrador solicitaba extraer 6.000 latas de los pinares de Valsaín para atenciones de los jardines, que se encontraban en una situación de abandono casi total desde hacía 7 años. Se utilizaban las latas para reposición de empalizadas, tutores y piquetes de plantar. De estas latas se habían entregado 14.000 desde febrero de 1875. El ingeniero León del Rivero, en su informe, consideraba que eran muchas latas para un solo año; y si bien en muchos sitios del monte podían cortarse en número mayor que el pedido sin peligro aparente para la espesura necesaria en las primeras edades (ni para el futuro del pinar), observa que no sobran plantas por superficie, teniendo en cuenta el repoblado necesario. Sería mucho mejor aprovechar latas de las muchas que hay diseminadas derribadas por la nieve, vientos y las secas por falta de luz. Esto, evidentemente, resultaba más caro, pero mucho más útil para el pinar. Esas 6.000 latas verdes en 10 años podrían dar maderos de a 10 (valorados en 2 ptas en pie). En cualquier caso las 6.000 latas podían cortarse en el Cuartel del Botillo, debiendo cortarse los árboles dominados, defectuosos en su formación y cuya saca resultaba aconsejable; también los derribados por nieves y vientos. Se debería recorrer la máxima superficie con lá entresaca, y que se sacaran lo más pronto posible una vez cortados (en 2 meses) para evitar que los gabarreros distraigan algunas latas. Se requeriría la supervisión del empleado del monte en la operación (para evitar daños de corta y arrastre). Rivero tasa cada lata en 12 cts., recordando que debían guardarse las reglas de policía y dasonómicas normales. En otro lugar se dice que podrían obtenerse del Cuartel del Vedado (Cueva del Monje); finalmente se conceden.

158 AGP, San Ildefonso, C° 13.754.

159 AGP, San Ildefonso, C° 13.825.

160 AGP, San Ildefonso, C° 13.828.

161 AGP, San Ildefonso, C° 13.840.

Al mismo tiempo una nota de este mes de febrero daba cuenta de los daños que se produjeron en el monte a raíz de la Revolución de 1868: existían antes magníficas pimpolladas y latizales. La Mata de Navaquemadilla era conocida por su abundancia y espesura, y como resultado de cortas y entresacas a gran escala en la actualidad apenas se encontraba más arbolado que el necesario para su natural reproducción. Esto lo exponían como argumento para moderar las solicitudes de latas, reduciendo la petición original de 6.000 a 3.000 latas⁽¹⁶²⁾.

El 5 de marzo de 1879 Ángel Rincón comenta que en el plan de aprovechamientos aprobado por orden de 23 de julio de 1878 se consignaron 3.000 latas para los jardines, que se extrajeron del pinar, tras el señalamiento hecho por el ingeniero. Las caídas y otros accidentes produjeron 500 más, depositadas para pedidos de particulares, si bien el jardinero las solicitaba (se le acabaron porque las pidieron de la Casa de Campo); podría hacerse otra entresaca de las pimpolladas, para particulares. Roque León del Rivero dice que había posibilidad de dar las 500 latas pedidas, pero no consta el pedido en el plan; se muestra contrario a concederlo, proponiendo que se usen las 500 latas para pedidos de particulares, pues “éstos no conocen otro medio de obtenerlas si no fraudulentamente”. Una orden de 12 de marzo de 1879 estipuló que se usaran las 236 que quedaban tras los pedidos de la Casa de Campo⁽¹⁶³⁾.

También se utilizaba el pinar para suministrar estacas para la elaboración de las redes empleadas en las batidas reales. El 29 de julio de 1763 se da orden al guarda mayor para que mandara cortar 2.000 estacas de pino seco, como el año anterior. Y el 18 de septiembre de 1764 se repite la orden, para otras 2.000 estacas; en esta ocasión sugieren que se cortaran del quemado ocurrido dos años antes. El 8 de septiembre de 1765 se solicitan 2.000 estacas cortas y 50 largas -de dos varas- para las mismas redes, para las batidas de San Ildefonso.

3.3. Otras intervenciones de la Corona

La actividad piscícola de los reyes, y su peculiar política de conservación, también tenía consecuencias más amplias. El 15 de junio de 1667 se pide que hubiera una carreta con un par de bueyes para efectuar trabajos diversos en el Bosque de Valsaín, y especialmente para enramar con robles, pinos y espinos los charcos que hay en el río donde se hacen las pescas de truchas para el regalo del rey, operación que llevaba unos quince días. Normalmente se alquilaba dicho carro y bueyes, hasta fines de 1664, pero consta que no se realizó ni en 1665 ni en 1666.

Un último sistema de intervención de la Corona en la zona (evidentemente, no exclusivo de estos lugares) tiene que ver con su facultad de dirimir en los conflictos planteados en la gestión del monte. Lo hemos visto ya en documentos de principios del siglo XIV (1311), y se manifiesta de nuevo en otros de diversas fechas (26 de marzo de 1493, 4 de abril de 1494, 30 de septiembre de 1497 -para que se cumpla cierta ordenanza sobre guarda y corta de la dehesa de Valsaín-, etc... La frecuente presencia de los Monarcas en Valsaín por ser uno de los lugares predilectos para su actividad, explica que la preocupación por la gestión de estos montes fuera mayor que en otros lugares.

El establecimiento del real sitio, con multitud de dependencias y servicios, pronto pondría de manifiesto ios problemas que, en el seno de la propia administración real, se derivaban de la pretensión de mantener tal despliegue de medios y recursos. Uno de esos problemas obedece a los conflictos entre, por ejemplo, la necesidad de mantener a resguardo los faisanes llevados a San Ildefonso y el guarda mayor. El 17 de febrero de 1738 se dio orden de que se echaran 50 faisanes en El Parque de Valsaín y otros 50 en el bosque del jardín de San Ildefonso (la zona alta de los jardines); para ello el faisano Gaspar de Marinas Redonda solicitaba (7 de marzo de 1738) permiso para construir un cercado, con ramas de pino viejo y retama, dado que no se podía hacer con roble porque no disponían de mata para ello. Juan Antonio de Cáceres, el guarda mayor de la caza, se oponía a dar madera de pino para ese fin (no permitía que se cortara rama alguna de los ¿veneros?); tuvo que emitirse una orden (10 de marzo de 1738) para que se permitiera la corta de ramas de los pinos viejos.

Otra de las necesidades derivadas de la concurrencia de diversas personalidades de la realeza en el sitio de San Ildefonso tiene que ver con el mantenimiento de cierta cantidad de ganadería. El 13 de abril de 1762 se dio orden para que pudieran pastar 12 yeguas del infante don Luis en Valsaín, excepto en los sitios que se hubieran cortado o sembrado. También hubo orden (aproximadamente

162 AGP, San Ildefonso, Cª 13.831.

163 AGP, San Ildefonso, Cª 13.834.

en octubre de ese año) para que se resguardaran con guardas nombrados ex profeso las hierbas de la Mata de Navalparaiso destinada al pasto de las vacas de la reina.

El 12 de julio de 1763 se dio permiso para que pudieran pastar en Valsaín las yeguas napolitanas del príncipe. En relación con estas concesiones, se planteó un comportamiento nuevo en la gestión del monte. El 30 de junio de 1764 se ordenó que se guardaran los pastos de los pinares para las yeguas napolitanas. Antes, el 16 de junio, se expulsó de la Mata de Navaelcaz a los ganados lanares y caballos que se encontraron pastando en ella. Se acotó y se pusieron dos guardas para su vigilancia, determinando que se hiciera igual en la de Navalparaiso, una vez que se retiraran las vacas de la reina. Esos pastos habían de servir para el agostadero de las yeguas napolitanas; se dispuso que si el año siguiente lo usaban otra vez dichas yeguas, se tendría guardado el terreno desde primeros de abril, mientras que este año no serían tan abundantes las hierbas por haberlas beneficiado los ganados de la Tierra. De tal manera que el nuevo destino de los pastos de alguna de las matas supuso eliminar, al menos temporalmente, el derecho de libre pastoreo que habían disfrutado los ganados de la Comunidad de Segovia.

El 14 de mayo de 1765 se da orden de que se guardaran con rigor los pastos de la Mata de Navalasaúca (o “Casa de las Vacas”), donde debían tener su agostadero las yeguas napolitanas ese año. Según Pravia ya estaba guardada desde principio de marzo para dicho fin.

El 18 de julio de 1767 informan que el infante don Luis tenía sus yeguas en la Mata de Santa Cecilia (se trata de la de Navalosar, junto a Santa Cecilia), próximo al Real Sitio, como en veranos pasados; pero en el presente entraban caballos y otros ganados a pastar en ella “por no estar prohibida”, y se les molestaba. Disponen que los dos guardas que hay en la casa de esa mata cuiden para que no entren allí esos ganados.

El 30 de junio de 1771 Pravia dio orden de que se arreglasen las caceras de la Mata de Navalasaúca y se regase, como se hacía en tiempos en que la pastaban las vacas de la reina madre, y se guardasen sus hierbas para las yeguas napolitanas del rey. Consideraban conveniente que se disfrutaran los pastos antes de que se agostaran para lograr “dos primaveras”, por estar en sazón y ser suficientes para todo el tiempo que acostumbran permanecer en esta zona. El 22 de septiembre de 1772 se dio orden para reservar el Prado del Dehesón para el pasto de la vacada de su majestad en la próxima jornada; este año la primavera fue mala, y tampoco hubo otoñada.

El 28 de julio de 1778 el Conde de Floridablanca daba orden de que en la Mata de Navalrincón, donde pastaban las yeguas del infante don Luis, una vez sacadas, no entrara ganado alguno y quedara a beneficio de la caza, de tal manera que quedara como perpetuamente vedada. Anota cómo con consentimiento del rey y de la Ciudad de Segovia disfrutó desde varios años dicho infante con sus yeguas la Mata de Santa Cecilia, en las cercanías de San Ildefonso; luego se añadió en ella la vacada del rey (al parecer Pravia metía sus vacas, lo que le enfrentó con los criados del infante). La orden de acotar y vedar la Mata de Navalrincón se emitió el 9 de agosto de 1778, quedando a beneficio de la caza; se establecen dos guardas para su vigilancia. De este modo, por tanto, y “vía real decreto”, los empleados de la Corona fueron definiendo ciertos espacios en los que los derechos que se habían mantenido originalmente para los ganados segovianos dejaron de tener vigencia.

3.4. La frustrada división de Valsaín

Sin que sepamos los motivos auténticos que dieron lugar a este asunto, aunque alguno se puede intuir, sí podemos afirmar que la división temporal de los montes de Valsaín (sensu stricto) entre sus propietarios fue un hecho más que contribuyó a la decisión de su compra por parte de la Corona. Aprovechando el proceso de investigación acometido por la administración real sobre los bienes baldíos, iniciado a raíz del decreto de 8 de octubre de 1738, la Junta de Nobles Linajes de Segovia promovió la división de las matas y pinar de Valsaín entre la Ciudad y ellos mismos, argumentando y documentando tal propuesta por medios diversos.

Este proceso de averiguación sobre los baldíos consistió en una serie de investigaciones realizadas para el conocimiento de las tierras baldías y realengas que estuvieran usurpadas al patrimonio real, pasando posteriormente a venderlas. Lo interesante de este caso es que el proceso en tierras de Segovia se inició como consecuencia de la denuncia presentada por la Junta de Linajes de Segovia al juez de baldíos del partido de Madrid y provincia de Segovia, de la zona denominada Sierras Comunes, disfrutada libremente por los ganados de los vecinos de la Ciudad y Tierra de Segovia por ser común y no existir en él dominio particular. No resulta demasiado difícil conocer la finalidad que se perseguía con esta denuncia, en caso de que ésta resultase exitosa y se produjera finalmente la venta: puesto que la enajenación, si llegara a producirse, se hacía en subasta pública, ello implicaba la posibilidad de hacerse con importantes pastaderos estivales en régimen de propiedad plena, lo que no sería difícil para los componentes -generalmente personas de nivel económico elevado- de la Noble Junta de Linajes. El caso es que como resultado de esta denuncia se solicitó documentación para acreditar la pertenencia de ese lugar a favor de la Ciudad y Tierra, lo que se hizo con la presentación de diversos privilegios de los que se dedujo que tales Sierras Co-

munes incluían los pinares de Valsaín y siete matas de roble, del dominio compartido de la Ciudad de Segovia y los Linajes. A resultas de ello la Junta de Linajes propuso que se efectuara la transacción de la parte que le correspondía en esta denuncia, esto es, la mitad de estos pinares y matas, en cuanto al vuelo y árboles, quedando el suelo y pasto de libre aprovechamiento para el ganado de los vecinos de Segovia y su Tierra, tal y como se habían gozado hasta el momento, de tal manera que con eso finalizara el asunto de la demanda planteada, siempre que se confirmaran los títulos presentados y se dividiera materialmente la mitad que correspondía a cada una de las comunidades propietarias de Valsaín (Ciudad y Linajes); para ello ofrecían 20.000 rs (luego fueron 2.000 ducados), y tal propuesta fue admitida por la Junta de Baldíos y Arbitrios, por lo que se mandó que se otorgara escritura en este sentido, fechada el 5 de agosto de 1740.

En la escritura se comentaba que la extensión de las Sierras Comunes era de 14 leguas (expresión que nos impide una traducción aproximada de la superficie que podrían representar estas Sierras Comunes), donde se apacentaban ganados -sobre todo lanares- en número de entre 200.000 y 300.000 cabezas, sitio que era disfrutado libremente por los ganados de Segovia y su Tierra, por ser común y no existir en él dominios particulares. Ante la denuncia planteada por la Junta de Linajes, el juez de baldíos determinó que todo era de la Hacienda real, “en su terrazgo, pastos, montes y demás aprovechamientos, por ser baldío, común y realengo”, habiéndose gozado hasta ahora por tolerancia real por parte de la Ciudad y Tierra libremente. En aplicación de los decretos sobre reintegración de baldíos se mandaba que se hiciera así. Admitida la denuncia, se ordenó que se presentasen los títulos de pertenencia, si es que existían, sobre esas Sierras Comunes. Así lo hizo la Ciudad, dando cuenta de privilegios reales desde Alfonso X (26 de junio de la era de 1273, que era confirmación de otros anteriores, desde Alfonso VII). El promotor fiscal consideraba que estos títulos sólo aludían a la parte jurisdiccional, pero no al terrazgo, árboles, frutos, pastos y otros aprovechamientos, como lo demostraba su goce libre por parte de todos los vecinos y moradores de la Ciudad y Tierra, nacidos precisamente de la tolerancia real. Ante esta denuncia la Junta de Baldíos declaraba que no tenía interés alguno por este asunto, pero sí sobre la existencia de los pinares de Valsaín y sus matas de roble, comprendidas dentro de dichas Sierras Comunes, cuyo dominio estaba compartido entre ella y la Ciudad de Segovia, y pretendía que quedara reservado de la reintegración pedida por el promotor fiscal; se apoyaba en diversos documentos que acreditaban tal posesión (la ejecutoria de 25 de octubre de 1549 tras el pleito planteado por la Mesta, que absolvía a la Ciudad y sus guardas de la demanda planteada para que se le permitiera el paso libre por los pinares; la cédula de Enrique IV -en el documento figura Felipe IV- de 20 de febrero de 1452 que ya se comentó con anterioridad, disponiendo que se pudieran arrendar los montes y pinares de Valsaín; y otra de 6 de mayo de 1544 declarando que los guardas puestos por el rey sólo eran para la conservación de la caza de las matas de roble y acebos, sin disminuir los derechos de la Ciudad y Linajes;

las ordenanzas de 13 de mayo de 1574; y diversas cartas para la corta de pinos para obras reales, en las que algunas veces se pagó su importe y otras se dieron gratuitamente, como se demuestra por las gracias dadas por el rey por ese servicio). De todos ellos se deducía la pertenencia de la mitad de estos bienes en lo que a los árboles y su corta y aprovechamiento se refiere, pues el suelo y pasto es de uso común; de los árboles percibe la Junta, de su arrendamiento u otra forma de aprovechamiento, la mitad de los ingresos, si bien no está hecha la división material. Se admitía esta solicitud de la Junta de Linajes (manteniéndose la demanda en lo que afectaba a la otra mitad correspondiente a la Ciudad y lo referente al resto de las Sierras Comunes), admitiendo la separación física del monte y la gestión particular del mismo por los Linajes.

Esta resolución fue acordada y pasada a contrato en 1 de julio de 1740. Se admitió así por la Corona eliminar de la demanda interpuesta por el promotor fiscal lo correspondiente a la mitad del pinar y matas de Valsaín reconocidos a la Junta de Nobles Linajes; se reconoce su carácter de coto cerrado, quedando el suelo y pasto libre para ganados de la Ciudad de Segovia y su Tierra, como hasta ahora. Esta escritura de transacción fue aprobada y confirmada en 5 de agosto de 1740⁽¹⁶⁴⁾.

Sin que conozcamos los avalares que tuvieron lugar después de la aceptación de esta transacción de 1740, todavía en 1745 la Noble Junta de Linajes solicitaba que se continuaran las operaciones para la división de los pinares y 7 matas. La división fue finalmente acordada por el Consejo de Castilla, a través de la Junta de Baldíos comisionada en todo este proceso de venta de baldíos. Entre 1745 y 1748 la Junta de Linajes fijó cotas en la mitad del pinar, apropiándose para sí y administrándola individualmente, llegándose a nombrar guardas para ello. Esto originó una causa entre los Linajes y la Ciudad. Entre los documentos presentados por los Linajes para acreditar el derecho a la división del pinar, figuraba una carta real expedida el 16 de septiembre de 1740. Los peritos de la Ciudad y de los Linajes acordaron los lugares de la división, habiéndose conformado por la Corona el dominio y pertenencia en la mitad respectiva del vuelo y árboles a favor de los Linajes. Los de la Ciudad habían protestado por la división (señalaban que no tenía ningún sentido); y como resultado de la división quedó establecido que al que tocara la parte de arriba de las matas debiera dar a la otra parte 3.500 rs, para igualar valores. Se confirma con la división aceptada que la Junta de Linajes tuviera en calidad de coto cerrado la parte que le correspondía, en cuanto al vuelo y árboles y su corta, como verdadero y legítimo dueño, para poderla gozar, administrar, manejar y tomar cuentas por sus contadores sin intervención de la Ciudad y con la facultad de acotar (a

164 AGP, Administrativa, Leg. 1.279/4.

propia costa) con cotos visibles de cal y piedra la referida mitad. Esta decisión se signó el 10 de enero de 1746.

También de 1746 es el testimonio de un apeo de los pinares de Valsaín con el de Riofrío, iniciado en relación con el proceso de división de Valsaín. Se inició el proceso el 24 de septiembre de 1743, con problemas de aceptación por parte de la Ciudad, planteándose nuevo apeo que sería aprobado por auto de 2 de septiembre de 1744.

Pero como consecuencia de las reclamaciones de la Ciudad, en 1748 se ordenó que se reintegrara a la Ciudad en su posesión, uso, aprovechamiento y administración, tal y como estaba en 1737, año en la que se consiguió la autorización para la separación por parte de la Audiencia de Baldíos. El 15 de junio de 1749 Pedro de Quintana y Acebedo comentaba que en efecto estaba ejecutoriada por el Consejo de Castilla la nulidad de la división que consiguió la Noble Junta de Linajes de los pinares de Valsaín, disponiendo que se continuara en la comunión y modo con que se administraban y poseían por la Ciudad en 1737, según prevenía el Real Decreto de 18 de septiembre de 1747, por el que se disponía la nulidad del proceso general de ventas de baldíos.

Como vemos, la división de Valsaín tuvo vigencia durante algunos años, y aunque no fueron muchos, sí resulta interesante mencionar algunas de las líneas que guiaron la gestión de la parte que quedó como propiedad exclusiva de los Linajes. De 1746 son, casi sin lugar a dudas, unas instrucciones dadas por la Noble Junta de Linajes al guarda mayor de sus montes; pretendían que su sueldo no implicara dispendio alguno a las rentas de la Junta, sino que debía suministrarse del o los dos pesos que cada uno de los hacheros y aserradores que entrasen en las fábricas de los pinares debían pagarle al guarda mayor en el principio de cada arrendamiento; y en cada año de vigencia de tal arrendamiento deberían pagarle otro peso, como se estilaba antiguamente; además del ahorro que se deducía con este sistema de alimentar su salario opinaban que así se tendría más conocimiento “de ello”, es decir, del funcionamiento real del arrendamiento. En caso de que algún hachero pidiera licencia para poner algún interino por él, “como suele suceder, por tener que irse a sus casas o por otros fines”, debía contribuir al guarda mayor con cuatro reales de plata, con lo que muchas veces, por no pagar esta contribución, se excusarán a pedir dichas licencias y al pinar le servirá de bastante utilidad. Por otra parte, todos los gabarreros que entraran en el pinar de la Junta debían contribuir al guarda mayor con 6 u 8 maravedís por cada carga de caballería menor, y con 8 o 10 maravedís por la de caballería mayor; “con lo cual se granjea, lo primero, que muchas personas, por no pagar aun esta cortedad, no asistirán a sacar leña de dicho pinar y por consiguiente habrá más leña muerta en él; y por esta causa no derribarán tantos pinos; y lo segundo, que

mediante que las ordenanzas mandan que ninguna persona entre en el pinar con más caballerías que cinco menores o tres mayores, por este medio con más individualidad se podrá averiguar el que contraviniese a esto”. Otro capítulo disponía “que todas las personas que fuesen a dicho pinar con carretas por leña muerta o teas, contribuyan también al guarda mayor con tres reales por cada carro de leña o teas, como se ha estilado hasta el año pasado de 1745, y con esto se logra que muchas personas no hagan granjería de ello, y se beneficia el pinar, en que habrá más leña muerta y por consiguiente no derribarán tantos pinos”. El apartado cuarto ordenaba “que todas las veces que mudaren las cabanas de la fábrica que haya en el pinar, hayan de contribuir al dicho guarda mayor los deheseros o arrendadores de él con cuatro ducados por cada cabana, como hoy se practica. Lo quinto, que si algunas personas pidieren licencia a la Noble Junta para cortar algunas maderas en sus montes, paguen a su guarda mayor el señalamiento de su corta. Lo sexto, que mediante que hasta aquí todos los que entran en el pinar pagan al dehesero el avenimiento, que esta licencia de poder entra en él, la Noble Junta puede disponer se pague a su guarda mayor. Lo séptimo, que por cuanto suelen pasar por el dicho pinar algunas carreterías leonardinas y otras y hacen en él varias “disueltas”, y en las matas, se le permite cobrar al dicho guarda mayor por la Noble Junta todas las disueltas que hiciesen, como hasta aquí se ha estilado; amparándole para esto, porque muchos de ellos no las quieren pagar. Lo octavo, que mediante que en algunos lugares donde tienen montes aun no de tanta consecuencia e integridad como los que tiene la Noble Junta, se estila aplicar a sus guardas mayores alguna parte de todas las denuncias que se cogen por todos los guardas de ellos, para distinción de los menores, la Noble Junta podrá, si gustase, hacer lo que la pareciese en esto” (QUINTANILLA, 1962, p. 327).

Si nos atenemos a algún informe de estos años, en concreto alguno elaborado por la Ciudad de Segovia (probablemente no desinteresado), la trascendencia de esta división temporal fue algo más que una mera anécdota. En 1750 la Ciudad declaraba que como consecuencia de la gestión desarrollada por la Junta de Linajes en su mitad del pinar de Valsaín se habían ocasionado importantes daños en el mismo desde el momento de su división. Concretamente citan la denuncia que se planteó contra Narciso y Juan Berrocal, ambos vecinos de Cercedilla, y que implicó la suspensión de empleo de dos guardas puestos por la Junta de Linajes; el asunto se relacionaba con la corta de más de 1.300 pinos, siendo así que al parecer sólo se les habían concedido 50⁽¹⁶⁵⁾, durante 3 meses que estuvieron cortando con 5 hachas, con cabanas establecidas en el pinar a vista de los guardas de la Junta, además de otros muchos daños: se realizaron diferentes concesiones de pinos a particulares, se aumentó el número de hachas y se superaba el número de pinos que se les concedía, como

165 En otro lugar se dice que la corta superó los 900 pinos.

ocurrió en el caso de los Berrocal. En opinión de la Ciudad todo ello repercutió de una manera notable en un peor estado del pinar tras los años de la división.

El 30 de noviembre de ese mismo año se emite un expediente sobre los problemas suscitados entre la Ciudad y los Linajes; tras reconocer que la propiedad de los montes, pinares y robledales de Valsaín estaba legitimada por siglos de posesión, mencionaban que los problemas comenzaron en 1744. Se centra e si resultaba conveniente o no que el goce de los montes fuera por mitad (al parecer la Junta había intentado de nuevo que surtiera efecto la división en el momento de la orden de reintegración de baldíos, en 1747), si era conveniente la división (se estaban produciendo múltiples litigios en relación con el cobro de rentas del monte); y también de los menoscabos y deterioros que se originaban como consecuencia de esos pleitos, habiéndose permitido excesos en las cortas y faltas en las providencias sobre la conservación, perjudicando al bien común, contraveniendo a las leyes y ordenanzas, y dañando los intereses de las fábricas de cristales de su majestad en San Ildefonso, que como hemos tenido ocasión de ver se proveían fundamentalmente de leña del pinar. Los pleitos entre Ciudad y Linajes se mantenían en 1750, estando pendientes de resolución en la Cnancillería de Valladolid. Sobre la conservación se menciona el incumplimiento de las Ordenanzas de 1574 y cómo ya en 1747 se dispuso que se reconocieran esas ordenanzas para determinar si convenía reformarlas; para ello se pidió a la Ciudad de Segovia que nombrara a dos sujetos, con asistencia del guarda mayor y un guarda antiguo, y una vez reformadas se nombrara un juez privativo para que las hiciese cumplir. En 1751 una nota señala que ayudaban en la elaboración de esta revisión o redacción de nuevas ordenanzas Francisco Escobar y Torres, Manuel de Aranzana, el guarda mayor y otro antiguo.

Esta comisión recabó noticias diversas sobre la gestión del monte: se puso de manifiesto el excesivo número de cortas de pinos delgados y pequeños (denominados madera redonda), lo que motivó una orden (27 de noviembre de 1749) prohibiendo ese tipo de cortas, aunque fue contestada, vía recurso, por la Ciudad y los Linajes, estando en ese momento todavía pendiente de resolución. Siendo intención de la Corona resolver los problemas de conservación del monte, fundamentalmente por las muchas utilidades que de él obtenía, quedando en mi opinión el resguardo de la caza en un segundo plano, encargó a Pedro de Quintana (corregidor de Segovia) el examen y averiguación de estas circunstancias para su resolución: lances entre la Ciudad y la Junta, fundamento y estado de los pleitos, calificación de la pertenencia y derechos de ambas comunidades sobre estos montes, menoscabos de éstos por la inobservancia de ordenanzas, etc. Pedro de Quintana emitió su informe el 31 de marzo de 1750. Analizando este informe surgen dudas sobre la posibilidad de llegar a alguna resolución en relación con los pleitos mantenidos, pues consideraba que cualquier

decisión supondría alargar estos procesos, dado que inmediatamente se plantearían recursos por las partes que se sintieran desfavorecidas. Pero en lo tocante a la conservación de los montes, “ya verificado su deterioro por los excesos cometidos y mala administración e inobservancia de las ordenanzas”, consideraba de utilidad la revisión de estas ordenanzas por parte de representantes de la Ciudad, de los Linajes y de guardas de Valsaín. En relación con los problemas de conservación, el nuevo corregidor de Segovia (José Velarde Enríquez) manifestó en 14 de septiembre de 1750 que se producían numerosos fraudes de leña y madera como consecuencia de haberse reducido el número antiguo de guardas del monte, 24, a sólo uno mayor y 4 ordinarios (el primero con un sueldo de 4,5 rs diarios -su antecesor tenía 12 rs- mientras que los otros lo tenían de sólo 1,5 rs diarios). En su opinión debían establecerse dos o tres guardas más.

El 10 de febrero de 1751 Blas Jover se quejaba de que la Ciudad hubiera descuidado la vigilancia de los pinares y matas como consecuencia de sus disputas con la Junta de Linajes; en concreto denunciaba el escaso cumplimiento que se efectuaba de la recientemente promulgada ordenanza de montes de 7 de diciembre de 1748; corroboraba el escaso esfuerzo que se mantenía en la vigilancia del monte (los guardas se habían mantenido sólo hasta 1737), motivo por el cual se produjeron importantes cortas y talas. Por ello dispuso que se pusieran guardas, asalariados, seguros y de confianza, corriendo su salario a cargo de la Ciudad y de los Linajes por mitad.

Esta situación motivó una importante orden (17 de febrero de 1751) por la que se mandaba al corregidor de Segovia que nombrara guardas añadidos y que -y esto es especialmente importante- quedara a su cargo el precio de los arrendamientos y productos que rindieran estos montes, para que poniéndolo en lugar seguro satisficiera con ellos los salarios de esos guardas y los demás gastos que ocurrieran en la conservación de los pinares y robledales. Además establecía la prohibición de ejecutar corta o “entresaco” sin permiso real previo; el dinero sobrante quedaría a beneficio de la entidad a la que se concedieran los derechos y la razón una vez que se resolvieran los pleitos mantenidos entre los propietarios. La real orden tuvo efecto inmediato: desde entonces quedó en práctica la intervención sobre los pinares y matas, que se mantuvo hasta el año 1761, año en que se incorporaron por real orden a la Corona: durante esos diez años los montes de Valsaín (incluyendo las cuentas de sus productos y rendimientos) fueron administrados por los intendentes y corregidores de Segovia.

La intervención sobre estos montes se fue concretando con el tiempo; una real orden de 23 de enero de 1755 disponía que se agregaran a la Comisión Ordinaria de Montes (encargada de la conservación y renovación de arboledas y plantíos de las 20 leguas en torno a Madrid) la conservación de

los pinares y matas de Valsaín, Pirón y Riofrío, así como el beneficio de la labra y venta de maderas. Ello se produjo como consecuencia de diversos informes que aludían a una práctica habitual entre los asentistas de maderas, consistente en que se ponían de acuerdo entre ellos para conseguir unos precios muy bajos en los remates del aprovechamiento de maderas; se encargaban de su corta y labra y luego la estancaban en Madrid y la vendían con elevadas ganancias a su arbitrio, perjudicando a las Comunidades dueñas de los pinares y al común. Se resolvió también por órdenes de 15 y 27 de marzo y 30 de junio de 1753 que las cortas se administrasen a beneficio de las comunidades propietarias, de modo que controlaran el proceso de labra y porteo, así como el de almacenaje y venta en Madrid. Por su parte, la Comisión velaría porque se garantizara el abasto de las fábricas de cristales, así como la manutención y adelantamiento de los pinares y robledales.

En relación con las ordenanzas que regían estos montes, en 1751 se proponía que se añadiera como nuevo capítulo que los representantes de la Ciudad y los Linajes no pudieran efectuar concesión alguna de hacha sin expresa orden de su majestad, ni gracia o venta de pinos que no fuera precisa para el curso de batán, molino o presa. Por otra parte, el estudio de la reglamentación de estos montes motivó que se solicitara un informe sobre las ordenanzas de Valsaín (antiguas y modernas) y la copia íntegra de ellas, así como sobre los pleitos relacionados con el monte. Esto dio lugar a la aparición de diversos informes en relación con la gestión y la propiedad del monte. Así, el 13 de marzo de 1751 el intendente de Segovia aludía a unas ordenanzas de 1558 que regían el funcionamiento de la Junta de Linajes y que fueron aprobadas definitivamente en 1601 ó 1602; en estas ordenanzas se hacía mención a los derechos de la Junta sobre estos montes, citando documentación antigua diversa.

La Junta de Linajes se movilizó para intentar defender sus derechos. Consideraban que la propiedad de Valsaín les correspondía por heredamiento particular, aunque el pasto y la leña muerta era común a todo el vecindario, si bien en algunos tiempos determinados pueblos pagaron un cortísimo interés con el nombre de avenimiento por cargar los despojos del corte de las maderas -y responsabilizaba a la Ciudad de esa medida-, si bien el lugar que se opuso consiguió evitar dicha carga. La interpretación que hacía esta institución sobre la propiedad de Valsaín se aproximaba a la versión “legendaria”, según la cual los reyes habían donado un amplio patrimonio a dos militares que intervinieron en la toma de Madrid a finales del siglo XI. Puesto que los susodichos murieron sin descendencia, todo su patrimonio pasó a la Ciudad de Segovia y, al menos en el caso de las matas y pinar de Valsaín, también a los Nobles Linajes como coherederos de tales héroes. Sí reconocían la extrañeza de que en ningún título de pertenencia (esto es, en las sucesivas confirmaciones reales otorgadas sobre las propiedades segovianas) se mencionara expresamente a la Junta de Linajes

como titular de los pinares de Valsaín, aunque a mi modo de ver tal ausencia no significa nada, puesto que la documentación tampoco alude a que esos montes pertenecieran al ayuntamiento segoviano. Por otra parte, existía una referencia de 1669 (responsabilidad de un tal Mateo López) que afirmaba que los papeles de la Junta de Linajes donde podía aludirse a esta propiedad se habían quemado, como todos los de su archivo; y en diversas fechas (1518, 1540 y 1570) los diputados de la Junta declaraban no tener documento alguno que atestiguara sus derechos de propiedad sobre Valsaín, dado que no estaba apeado ni había estado sujeto a pleito alguno.

La interpretación de la Junta de Baldíos apuntaba a que no había habido quema alguna de documentos, lo que se comprobaba por la existencia de las ordenanzas de la Junta de Linajes de 1558. Sin citar documentación alguna, su interpretación de la propiedad (bastante simplista, por otra parte) era que el Concejo de Segovia y su Tierra, tras la donación de términos por parte del rey Alfonso en 1222, dispusieron el reparto de tierras a cada individuo y otra parte para propios y pastos comunes de los diversos pueblos que componían la Comunidad de Segovia, incluida Segovia. Ésta reservó para sí las maderas de los montes de Valsaín, Pirón y Riofrío y otros, dejando los pastos y la leña muerta a beneficio del común del vecindario de todos los pueblos. Las rentas de estos montes reservados debían servir para costear los salarios de justicia, los gastos generales de la Comunidad (“de la República”) y de sus tres “gremios”: el Estado Noble de Ciudad y Tierra -después llamado Junta de Linajes-, el Estado General de los Pueblos de la Tierra y el Estado Común de la Ciudad; debían repartirse entre sí el usufructo o renta de esos “propios comunes”. En otro lugar se señalaba cómo en tiempos del Ordenamiento de 1370 los tres estados citados (Nobles, Común y Tierra) disponían de los pinares de Valsaín (en sentido amplio) como propios comunes de todos, pero que en la actualidad cada estado administraba y disfrutaba una parte de las rentas de esos pinares por separado.

De todas maneras la confusión era grande en cuanto a la atribución de la propiedad: otro documento (atribuible seguramente a representantes del Común y de la Tierra) afirmaba que de la Ciudad era la propiedad del vuelo y árboles de los pinares y matas de Valsaín, mientras que del Común y Tierra era el pasto y el aprovechamiento del suelo, añadiendo que la Junta de Linajes sólo poseía la mitad de las rentas del vuelo, tanto del arriendo del pinar como de lo que producían las siete matas de roble de Valsaín cuando se beneficiaba su leña; también le correspondía la mitad del valor de los terrenos que hubiera necesidad de vender, como había ocurrido con anterioridad cuando hubo obligación de proporcionar terrenos para la ampliación del Real Sitio de San Ildefonso.

3.5. La compra de Valsain

En 1761 tiene lugar la transformación más importante que ha afectado a Valsain desde el punto de vista de la propiedad. Tras varios años en los que la Corona intervino directamente en la gestión del monte (desde 1751) la administración regia tomó la decisión de incorporar a su patrimonio el conjunto formado por los pinares de Valsain y Riofrío, sus matas robledales y la de Pirón. La escritura de compraventa se firmó el 4 de octubre de ese año.

Hasta entonces las posesiones de la Corona en Valsain eran pocas: el palacio de Valsain con el cercado anexo de El Parque, dedicado fundamentalmente a pastos y a caza. Sólo con motivo de la construcción del palacio y jardines de San Ildefonso, a comienzos del siglo XVIII, se planteó la Corona la necesidad de agrandar sus posesiones, fundamentalmente para disponer de terrenos donde llevar a cabo este proyecto arquitectónico.

Las intervenciones de mayor importancia para acometer ese proyecto comienzan en 1720: de 23 de marzo es el acta de compra por el que quedó para su majestad la ermita-granja de San Ildefonso con sus diversas dependencias, sus “entradas y salidas”, prados y cercas, a cambio de una renta anual de 1.000 ducados y 100 fanegas de sal a favor del monasterio de El Parral de Segovia, renta que disfrutó hasta que se redimió el 16 de febrero de 1843. Según LECEA (1893, pp. 87 y ss.) las propiedades objeto de transacción fueron una granja, una ermita, dos huertas y un frondoso prado. Estas posesiones monásticas estaban enclavadas, en opinión de Carlos de Lecea, en alijares de la Comunidad de Segovia, pero en realidad lo era en una de las matas de Valsain, pertenecientes como sabemos a la Ciudad y los Linajes por mitad.

Poco después, por escritura de 26 de septiembre de 1723, y con el objeto de ampliar los jardines del palacio de San Ildefonso en construcción, se adquirieron 201 fanegas de terreno, valoradas, tras diversas rebajas, en 80.400 rs. El importe lo debían utilizar las entidades propietarias en la redención de censos. Además, el 14 de julio de ese mismo año la Ciudad y los Linajes cedieron gratuitamente al monarca unas 7 obradas de terreno para poder construir el depósito de aguas (El Mar) que serviría para garantizar el riego de los jardines (LECEA, 1893, pp. 87 y ss.); en realidad, y según una referencia fechada el 8 de agosto de 1735, lo que se ofrecía gratuitamente eran las 7 obradas que, de las 201 compradas, ocuparía el terreno de dicho depósito de aguas. El 2 de agosto de 1723 el Marqués de Grimaídi se encargaba de agradecer, de parte del rey, esta concesión. Hay una mención, en 19 de agosto de 1723, sobre los acuerdos de la Junta de Linajes por los que se concedían en venta esas 201 fanegas, las matas y leñas para la construcción del palacio de San Ildefonso y el servicio gracioso que hicieron del terreno para El Mar.

No poseemos una descripción detallada de las características de este terreno; sólo en una nota de este mismo año en la que se da cuenta de los trámites para el pago de la superficie concedida por Segovia y de los pinos y leña empleada en las obras, se dice que ese espacio eran matas -”robleal y demás árboles”- y pastos, sin que sepamos qué especies eran esos otros árboles. En relación a los pagos de los materiales, y casi como anécdota, merece señalarse cómo algún empleado de la Corte sugería que se considerase al rey como vecino de Segovia, lo que implicaría que se le debía dar la madera y la leña gratis, como a otro cualquiera.

El 12 de octubre de 1733 se procedió a la medición y peritación del territorio tomado para los jardines “de la Dehesa de Valsain” y para el ensanche de la cerca. El 14 de octubre de 1739 se dio orden para que se pagaran a Segovia los terrenos comprados para dicho ensanche de los jardines. Al mismo tiempo que se desarrollaba el nuevo sitio real hubo constancia de las necesidades de consumo que se plantearían; por ello, Felipe V compró a la Ciudad de Segovia en 1722 ó 1723 el vuelo de la Mata de Navalasaúca por 37.000 rs. La adquisición otorgaba derecho a la Corona para cortarla y usar de ella por el tiempo que durase el vuelo de la leña, y su función era la de garantizar el suministro de las cocinas del palacio. No fue, por tanto, una compra plena de la Mata.

Nos encontramos, pues, con que a mediados del XVIII las posesiones del real patrimonio en San Ildefonso consistían en el palacio de Valsain con el cercado inmediato -El Parque-, incrementado en superficie tras la cesión de dos pedazos de tierra efectuada en 1561 por la Ciudad de Segovia, terrenos que fueron amononados en 1576); y también los terrenos que, por diversas compras y cesiones, habían servido para la construcción del palacio de San Ildefonso y los jardines.

El 23 de enero de 1761 Andrés de Valcárcel se hacía eco de una comunicación recibida el 26 de diciembre de 1760 para que diera su opinión acerca de la pretensión que mostraba su majestad de tomar para sí los bosques de Valsain y Riofrío, satisfaciendo a la Ciudad de Segovia su importe. A tal fin elaboró un estado de cuentas de lo que representaba el producto líquido de esos bosques, sus gastos de administración y de labra de maderas, y los censos redimidos y existentes que gravaban estas posesiones. Valcárcel consideraba que si el valor intrínseco de los pinares se hubiera de regular según su producto, sería muy corto, puesto que nunca se aprovechaba “todo lo que de ellos sale”, ni tampoco sus pastos, “único recurso a los ganados no sólo estantes de la Ciudad y Tierra, sino trashumantes de las dos Castillas”.

Continúa ensalzando los productos y características de estos montes, que motivaron que fueran vedados por Carlos I y Felipe II. Por otra parte, consideraba que la Ciudad no podría subsistir si le

faltarán estos pinares, pues quedaría sin propios para sus urgencias, ni pastos para sus ganados, y sin el usufructo de sus maderas y leñas para el consumo de fábricas y chimeneas. Calculaba que en Segovia entraban cada día unas 300 cargas de leña, y otro tanto se debía estar sacando para los sitios de San Ildefonso, Valsain, Riofrío y lugares de la Tierra y esquilos⁽¹⁶⁶⁾. La medida, señala, ocasionaría indirectamente pérdidas para la Real Hacienda, pues la falta de leñas arruinaría las fábricas de paños de Segovia, donde anualmente se labran cerca de 200.000 varas de paño. También dejaría de percibir derechos de entrada si faltara la salida de maderas para los continuos edificios y casas que se construyen en Madrid, Segovia y lugares de su Tierra. Y se derivarían perjuicios muy apreciables a la ganadería trashumante y de la Tierra si no dispusieran de estos pastos. Por otra parte cree que la valoración de estos montes sería de “muchos millones”, mientras que a la Corona no retribuiría ni un uno por ciento al año, por lo que en pocos años se perderían, “pues aun atendiéndolos con el mayor cuidado apenas se logra su conservación”, lo que ejemplifica con lo ocurrido en la Mata de Navalasauca, la mata cuyo vuelo fue adquirido por el rey para suministro de las cocinas del Real Sitio, y que al parecer por entonces se encontraba ya bastante deteriorada como resultado de la gestión efectuada. Termina aludiendo a las leyes vigentes que prohíben a los concejos la venta de sus bienes, y concluye que en definitiva la compra sería gravosa para la Hacienda: “los daños y perjuicios que experimentarían sus vasallos redundarían precisamente en detrimento de S.M.”

Es probable que alguna de las argumentaciones alegadas por Valcárcel fuera tenida en cuenta, pues el 6 de marzo de 1761 otro informe aconsejaba que la compra se hiciera sólo “del vuelo y pies de árboles”, para no privar a los comuneros del disfrute de hierbas, aguas, leñas muertas y secas y demás aprovechamientos (agostaderos, abrevaderos) que gozaban entonces. Debían tasarse los pies y el vuelo de los árboles, dándoles su valor en venta, y con separación se le evaluaría la renta, incluyéndose en tal cuenta el valor de las maderas cortadas existentes entonces en el monte, así como el barracón o almacén sito junto a San Ildefonso, perteneciente a la Ciudad, que servía para la custodia de maderas.

Pronto empiezan a redactarse informes para efectuar la tasación de los montes. En un papel sin fecha -probablemente de este mismo año- se efectúan diversas cuentas para poder valorar las matas de roble de Valsain. Toman como ejemplo lo pagado por las leñas de la Mata de Navalasauca (37.000 rs) aunque esta suma no era válida por no incluir el suelo; como precio orientativo señalan que las 405 fanegas de tierra de la Mata de San Ildefonso que se compraron para los jardines costaron 221.000 rs, aunque desconocían la extensión total de todas las matas de roble, con lo que no era posible estimar el precio total de las mismas.

También se proponían algunos nombres de personas “hábiles y prácticas” en este tipo de operaciones, “por haberse criado toda su vida en el pinar”, como hacheros: Manuel de Laguna mayor y Juan de Laguna, hermanos (que habían participado en un reconocimiento del monte realizado en 1755 -del que más tarde trataremos- y anteriormente en otras operaciones encargadas por la Ciudad y los Linajes⁽¹⁶⁷⁾), Manuel de Laguna menor, Gregorio de Mier y Juan de Solé, hacheros todos “que saben leer y escribir”; y también se propone a Sebastián Vizcaíno, de Cercedilla, “que aunque no ha sido hachero en estos pinares lo ha sido en los de su localidad, y en el tiempo de varios arrendadores fue el sobrestante que participaba en la labra de maderas”. Probablemente estos fueron los peritos que propuso en principio Andrés de Valcárcel para las operaciones de tasación de los montes, pero el caso es que una orden de 23 de julio de 1761 dispuso que se nombraran otros que deberían traerse de Cuenca; el 28 de julio se dio aviso para que se enviaran desde allí, y el 7 de agosto se notificaba la llegada de los cuatro a San Ildefonso. En lo que atañe a los peritos nombrados por parte de las comunidades segovianas, se solicitó permiso para que pudieran ser de la Tierra, y no que procedieran de una distancia mayor a 25 leguas, como al parecer se había ordenado en un principio; así se concedió unos días después. Las operaciones de tasación con estos peritos se iniciaron el 20 de agosto y finalizaron el 1 de octubre.

El valor resultante de la tasación de los montes fue de 4.360.556 rs, 28 mrs, “sin que hubiera discordias entre las partes”. La renta se regló en 110.790 rs anuales, aunque el interés del 3 % del total era de 130.816 rs anuales, pero se dejó a beneficio de las comunidades segovianas la diferencia, 20.026 rs. En la tasación se incluyó la Mata de Navalasauca, apreciada en venta en 12.500 rs (y en renta en 250 rs), que estuvo destinada para el pasto de las vacas del regalo de la reina madre desde 1723, año en que fue comprado su vuelo y leña por 37.000 rs. Esta finca no estaba comprendida en la administración de pinares establecida en 1755, pero dado que pertenecía a las Comunidades segovianas se tasó para su incorporación definitiva a la Corona.

La casa-venta de la Fuenfría y la de Postas, ubicadas en el monte, se tasaron en 39.554 rs, y el barracón para la custodia de maderas en 49.897 rs. El total de la compra subió, pues, a 4.450.007 rs, resultando un interés al 3 % de 133.500 rs.

Una vez presentados los resultados de la peritación, Andrés de Valcárcel comentó cómo los peritos de Cuenca habían hecho un excelente trabajo para los intereses de la Real Hacienda, pues ellos mismos decían que para valorar los pinares “faltarían guarismos”. A los peritos se les pagó un suel-

166 600 cargas diarias, multiplicadas por 293 días laborables al año, resultan 175.800 cargas anuales; aplicando una carga media de 80 Kgs, supone un suministro de unos 14.064.000 Kgs anuales en esos momentos.

167 Quizá en relación con la pretendida división del pinar de Valsain.

do de 40 rs diarios desde el momento en que salieron de Cuenca. El gasto total de la tasación, que corrió a cuenta de la Real Hacienda, ascendió a casi 51.832 rs, incluyéndose 1.200 rs para el intendente de Cuenca por haber facilitado la entrega de peritos. En un principio se costearon estos gastos con fondos procedentes del producto de los pinares.

El detalle de la tasación es como sigue:

a) Pinar de Valsain:	
Mata de Pinar de Valsain del sitio llamado las Guarramulas	117.578 rs, 28 mrs
Mata del Pinar de Valsain en Majada Alta	395.123
Mata de Pinar de Valsain en Majada la Arca	289.663
Id. en las Maravillas	471.337
Id. en Navalasunto	464.538
Id. en Maja el Cochino	326.685
Id. en Peña la Cabra	115.352
Id. en Peña Citores	165.350
Id. en Maja el Grillo	158.000
Mata de Pinar la de las Canchas de Prado Largo	279.700
La del Vedado	343.395
La llamada Comarca Chica	225.556
b) Pinar de Riofrio	479.304
c) Matas de Robledal	
La de los Guijos	6.850
LadeSantulán	35.000
La del Rincón	70.000
La de Valparaíso	18.150
La de Nava el Caz	4.850
La de Nava el Horno	101.325
La de Nava la Loa	62.550
La de Nava Lozar (Losar)	67.750
La de Nava la Saúca	12.500
La de Pirón	13.000

d)El Barracón, sito en el camino de San Ildefonso a Segovia 49.897

e) La Casa Venta de la Fuenfría y la de las Postas (están unidas) 39.554

Total 4.450.007 rs, 28 mrs

¿Cómo se plantearon las comunidades propietarias la decisión de compra por parte de la Corona? Poco sabemos al respecto, si bien algunas interpretaciones actuales aluden a una protesta inicial de las entidades propietarias que, en vista de la insistencia de la Corona en la decisión, y comprendiendo lo inútil de una postura enfrentada con ella, aceptaron finalmente la transacción. Sólo cabe aportar un dato de interés que se aleja de esta interpretación (al menos parcialmente), y es la constancia de una junta celebrada el 10 de junio de 1761 por la Junta de Linajes en la que se acordó, como parte interesada y sin voto en contrario, acceder a ese servicio del rey y otorgar poder para efectuar la citada venta (VERA, 1969, p. 484).

La primera orden en la que se disponía la decisión de compra se emitió el 11 de junio de ese mismo año; en ella se esgrimen las justificaciones para llevar a cabo tal adquisición:

“La conservación de los montes y plantíos se hallaba muy recomendada en todos tiempos, así por las leyes del reino como por repetidas cédulas; que era visible el menoscabo y atraso que experimentaban los pinares, matas y robledales de Valsain, Pirón y Riofrio, pertenecientes a la Ciudad de Segovia, su noble Junta de Linajes y al Común de aquella Tierra, ocasionados de los incendios acaecidos y de las desarregladas cortas y talas ejecutadas por gabarreros, asentistas y arrendadores, tratantes en maderas; que deseando la Majestad de su amado hermano el Sr. D. Fernando el Sexto de gloriosa memoria evitar esos perjuicios y preservar a los interesados, partícipes y comuneros de los referidos montes y pinares de los continuos pleitos e instancias que ejecutaban, sobre el modo de su disfrute, resolvió por su orden de 23 de enero de 1755 que el Ministro encargado de la conservación y renovación de arboledas y plantíos en las 25 leguas en contorno de Madrid, y sus sucesores, conociera en todo lo concerniente al beneficio de esos pinares; y que no habiendo sido suficiente esa providencia a reparar la notoria decadencia en que se hallaban, considerando que incorporarse en la Real Corona era el único medio para conseguir su cría, aumento y conservación, acordaba y acordó la compra en perpetuidad e incorporación en la Real Corona, exceptuando los pastos de invierno y verano, aguas y demás frutos, aprovechamientos de leñas muertas y secas que actualmente gozan los pueblos e interesados comuneros. El precio de compra había de ser, la cantidad que resultase ajusta

tasación, que se habría de hacer por peritos de nombramiento de ambas partes, regulando el valor por los medios que asegurasen el legítimo precio, y que con su importe se redimiesen los capitales de los censos y cargas a que general y específicamente estuviesen responsables, y el sobrante, como caudal perteneciente a propios, se emplease a beneficio de la Comunidad a quien perteneciese, pagándose anualmente por la Tesorería general, ínterin se hallaban fincas competentes, el 3 por 100 de lo que importase; y siendo como eran interesadas la Ciudad de Segovia, su Junta de linajes y el Común de la Tierra, y por si lo fueren también algunos poseedores de mayorazgos, para que unos y otros pudieran concurrir al otorgamiento de las ventas, les concedía el Rey la facultad y licencias necesarias” (LECEA, 1893, pp. 218-220).

De contenido similar es la real orden de 29 de junio siguiente, que a continuación se transcribe:

“Para evitar la decadencia en que se hallan los montes y matas de pinares y robledales de Valsaín, Pirón y Riofrío pertenecientes a esa Ciudad, su Noble Junta de Linajes y Común de Tierra y lograr su aumento y conservación asegurando el surtimiento de maderas para las Rs. Fábricas y las de particulares, como también la leña necesaria para el consumo de la R. Fábrica de Cristales y de los Rs. sitios de San Ildefonso y Riofrío sin dar lugar a las desarregladas cortas que anteriormente se han hecho, ni a los incendios que han acaecido. Ha resuelto el Rey comprar en perpetuidad e incorporar en su Real Corona los referidos montes, con todos sus árboles, matas de pinares, robledares, y de otra cualquiera especie contenida en ellos que de su R. orden se administran por el Juez privativo de plantíos de las veinte y cinco leguas en contorno de Madrid, quedando a beneficio de los pueblos sus vecinos particulares y demás interesados que tienen comunidad y goce en los referidos montes, los pastos de invierno y verano, aguas, abrevaderos, leñas muertas y secas, y otros justos aprovechamientos en aquellos sitios y parajes que anualmente se señalaran de orden de S.M. para que con este medio y con esta limitación los ganados, pastores y carreteros no perjudiquen ni impidan la cría de los árboles que nuevamente se aumentaren por siembras, plantíos o por producción natural en ellos; para efectuar esta compra, ha conferido S.M. especial comisión a D. Andrés de Valcárcel, Ministro del Consejo de Castilla mandando que la ponga en práctica por la cantidad que valúen los peritos que se nombrasen así por parte de S.M. como por esa Ciudad, su Noble Junta de Linajes y Común de Tierra, y quiere que con el importe del precio se rediman los censos, cargas y gravámenes a que los expresados montes y pinares estuvieren sujetos por la general o específica obligación y que la cantidad sobrante como caudal perteneciente a propios se emplee y subrogue con intervención del citado Ministro a beneficio de la comunidad a quien corresponda, pagándose en ínterin por la tesorería general un tres por ciento al año. En inteligencia de todo manda S.M. que V.S. lo haga

saber a esa Ciudad en su ayuntamiento, a la Noble Junta de Linajes, y a quien represente el Común de Tierra para que en su cumplimiento y sin pérdida de tiempo dispongan otorgar sus respectivos especiales poderes y junto con los privilegios, títulos o documentos que califiquen la legítima petenencia los remitan al referido Ministro con quien han de tratar y convenir la compra, a cuyo fin se expedirán por el Consejo de la Cámara, y demás tribunales a quien compete las cédulas y facultades necesarias, sin que en esto y en los gastos de tasaciones y escrituras gasten los interesados cosa alguna porque todos han de ser de cuenta de la R. Hacienda. Participólo a V.S. de orden de S.M. para su cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Buen Retiro, 29 de junio de 1761. El Marqués de Squilaze”.

Vista esta orden, la Ciudad de Segovia acordó que se llamara para el sábado próximo a todos los caballeros regidores que se hallaran en Segovia a fin de otorgar los poderes especiales para este fin. El 13 de octubre se celebró ayuntamiento en el que se daba cuenta del proceso seguido para llevar a cabo la venta y formalizar su escritura: se dio orden a los regidores nombrados para las operaciones de valoración y venta del monte (Diego de Torres y Joaquín de Porres) para que en compañía de los otros apoderados de las otras Comunidades concudiesen el día 4 de octubre de 1761 a San Ildefonso para hacerles saber cierta resolución real; acudieron tal día y el ministro Valcárcel les comunicó la decisión real de que se otorgase la venta de los pinares y matas tal y como se había dispuesto, y que procedieran a otorgar y firmar, lo que ejecutaron todos los apoderados, cada uno en nombre de sus respectivas Comunidades en dicho día ante Antonio Martínez Salazar, escribano de cámara.

El corregidor les entregó con posterioridad una certificación fechada el 8 de octubre con inserción de los capítulos con que se otorgó esa venta, a fin de que constase a las Comunidades en tanto no se proporcionaba la correspondiente copia auténtica de la escritura de venta. En esa certificación se transcribía el acta levantada el 4 de octubre anterior: “En San Ildefonso, con presencia de Diego José de Torres y Riofrío, Joaquín de Porres y Robles -apoderados de la Ciudad-, Francisco Javier de Escobar y Torres y Luis Domingo de Contreras y Peralta -de la Noble Junta de Linajes-, Antonio Rodríguez -del Común-, y José Frechel, Agustín Rodríguez de Lorenzana y Juan García Blanco y Pablo -de la Universidad y Común de la Tierra-¹⁶⁸ se otorgó la escritura por la que vendieron a S.M. Carlos III e incorporaban a su real corona los montes de pinares y matas robledales de Valsaín, Pirón y Riofrío”. El precio total, los 4.450.007 rs, 28 mrs, quedó reservada en la Real Hacienda con la obligación de satisfacer el interés de un 3 % anual hasta que se proporcionaran fincas seguras en que emplear y subrogar el referido capital, habiéndose dado en principio el plazo de un año para tal fin.

168 LECEA -1893, p. 225-, añade otros nombrados el 11 de julio para entender en las operaciones de tasación y venta: Pedro López de Rivera por los Linajes, Antonio Tomé por el Común y Santiago Callejo por la Tierra.

Es importante destacar cómo en la escritura de compraventa se incorporaba una orden de 27 de septiembre anterior por la que el rey concedía varios aprovechamientos en los expresados pinares. Tal orden se formalizó después de que unos días antes (antes del 19 de septiembre) las comunidades hubieran informado sobre los aprovechamientos que debían mantenerse a su favor en caso de que se llevara a cabo la compra de Valsaín y demás montes, probablemente haciéndose eco de los informes de Valcárcel en los que se advertía de las consecuencias negativas que podía tener la compra íntegra de estos montes.

En ese informe los comisarios de la Ciudad, Linajes, Común y Tierra aludían a la voluntad real de permitir el beneficio de ciertos aprovechamientos; concretamente, el decreto por el que se resolvió la incorporación de los montes prevenía “haber de quedar a beneficio de estas comunidades los pastos de invierno y verano, aguas, leñas secas y muertas y otros justos aprovechamientos”, por lo que el sentido de este escrito era precisar las características de esos disfrutes. Las entidades propietarias propusieron diversos puntos que, tras ser informados y modificados por Andrés de Valcárcel el 23 de septiembre siguiente, dieron lugar a la orden de 27 de septiembre que, regulando los aprovechamientos concedidos, quedaría incorporada en la escritura de compraventa. A continuación se insertan las solicitudes de los primitivos propietarios y los comentarios de Valcárcel, en su caso, que como se ha dicho servirían para establecer el sentido definitivo de los derechos concedidos, que bien pueden asimilarse al sentido de servidumbre implantado a partir de la legislación decimonónica.

1. Que en los pinares de Valsaín y Riofrío y todas sus matas y robledales que se incluyeran en la venta habían de gozar de los pastos de invierno y verano, aguas y abrevaderos, los ganados merinos con 35 cabras en cada rebaño, ocupando y teniendo para ello sus tenencias y majadas en los sitios convenientes, sin que se les limite más terreno que el que nuevamente se sembrase, y éste hasta que llegara a ponerse en estado solamente. Si se estrecharan los pastos se perjudicaría a los ganaderos, y al monte mismo “supuesto que sujetándolos a sitios determinados era forzoso que con la continuación del hollazgo en ellos impidiesen la producción y aumento”. No se les pondría pena, en observancia de los privilegios de Mesta y ejecutoria del Consejo en favor de los ganaderos segovianos, por la que se declaró no estar sujetos sus ganados a la pena de la ordenanza real de 7 de diciembre de 1748, y sí sólo a la satisfacción del daño que hiciesen.

2. Que las yeguas, mulas y pollinos han de tener igual aprovechamiento en los pinares y matas y gozar de la libertad misma, sin otra excepción que la de los sitios que se sembrasen y hasta estar en estado, respecto a que estos ganados no son perjudiciales a los montes, y que siempre han disfrutado aquellos aprovechamientos como los merinos.

3. Que a las vacas y cabras -exceptuando las treinta y cinco que deban andar con cada rebaño de ovejas- solamente se les ha de limitar la entrada y pasto en los sitios que se sembrasen y tallares de las cortas que se hagan por el tiempo que previene la citada ordenanza de 1748, que es el de seis años, y que pasado éste se les ha de permitir como en todo tiempo en los demás que no estuviesen tallares o se sembrasen nuevamente.

A este punto precisaba Valcárcel que existía de siempre prohibición absoluta de entrar cabras distintas a las 35 por rebaño de 1.000 merinas, pagando de pena medio real por cabeza; y añade que con ello las comunidades propietarias pretendían “tener más aprovechamiento en los montes cuando sean de S.M. que cuando eran propios de las comunidades, por lo que es de negar en esta parte; y en cuanto a las vacas no puede darse tiempo limitado para la prohibición de su entrada en las siembras o tallares, porque según el terreno será bastante en uno el de los seis años y en otro no será suficiente”.

4. Que con arreglo a lo prevenido en la ordenanza de 1574 se corte cada dos años una mata de roble, cuya providencia no es para la caza perjudicial, porque le quedan otras para su abrigo, y además de ser a los pinares útilísimo, mediante que la leña de las matas sirve para el surtido de los reales sitios, del Común y Tierra, y cuanto se gasta de éstas cede en beneficio de aquéllos, hay la poderosa razón de que si no se cortan o entresacan cuando están en su debida razón, reducidas a monte hueco sucederá con todas lo que la experiencia manifiesta en la de la Saúca.

Valcárcel señalaba que el beneficio a los pinares no era tal, pues sólo se aprovechaba el Común y Tierra de la leña muerta y seca de los pinares, y no de las matas de roble.

5. Que si por algún acontecimiento S.M. fuese servido de mandar que se corten todas las matas que hay en unos y otros sitios en un mismo año se ha de señalar cañada y paso a las vacas y cabras por los que sean más convenientes para que puedan subir y suban a lo encumbrado de las sierras a aprovecharse de sus pastos.

Valcárcel creía que no llegaría el caso de una corta de semejante entidad; pero que si así fuera tenían marcado el paso y cañada por el Vado Viejo que sube por detrás de la carnicería y jardines del real sitio a las cuerdas de estas sierras, que es la que actualmente usan y deberían usar aunque se hiciera esa corta general.

6. Que en observancia de los privilegios de la Mesta no se ha de impedir a los ganados merinos y demás la cañada y paso por dichos pinares y matas, guardándoles lo que siempre han tenido sin exclusión del tránsito del Puerto de la Fuenfria y haciendo la medida regular y coteo para que no se exceda.

En este punto el ministro real señalaba que los ganados merinos no habían tenido cañada por la Fuenfría, señalando el tránsito de ésta tal y como figuraba en la orden de 27 de septiembre, que luego se mencionará. Sólo gozó de este privilegio de pasar por la Fuenfría la cabana de El Paular con 20 rebaños de ovejas (pues sus carneros debían guardar la cañada regular referida) y esto fue concedido por Miguel Ric y Ejea como juez de montes con la condición de que debía asistir un guarda desde el Boquete del Puerto hasta sacarlos de los pinares y matas, en el lugar de los Hoyos de Santillán, en donde entraban en cañada. En cuanto a la medida de la cañada, opinaba que en su opinión tenía más de las 60 varas duplicadas por todos los parajes que confinan con estos montes, por lo que consideraba ocioso lo contenido al respecto en este capítulo.

7. Que los cotos con que se han de señalar el pinar o pinares y matas para la compra y venta no han de ser los que resultan de los apeos y sí solamente los que correspondan a lo que hoy existe monte sin ampliarse o extenderse a más⁽¹⁶⁹⁾. Y que en la Mata de Pirón o por lo perteneciente a ella solamente se ha de incluir en la venta desde el Sepurco (¿Sepulcro?) a Nava del ¿Maul?, Corral de Escalona, Cerrillo Llórente y esquina bajera de la Mata del Priorato de Nuestra Señora de la Sierra, y cuanto comprende esta raya hacia arriba, quedando reservado lo que dice desde ella a la parte de abajo y los lugares porque es mata baja y pasan por ella dos cañadas reales y es salida de algunos pueblos por cuya razón nunca se ha guardado ni cortado.

En este punto Valcárcel se muestra completamente de acuerdo en que los límites fueran por donde sugieren: “S.M. no compra más que los pinares y matas que hoy existen [el destacado es mío] con la extensión y lindes que dieren los expertos en su tasación, que es por donde deben ir los cotos”. No admite lo relacionado con Pirón: se compra tanto el monte alto como el bajo y cuanto comprenden, sin que sirvan de inconveniente las cañadas por no haberlo sido hasta aquí.

8. Que a los vecinos y gabarreros de esta Ciudad y pueblos de su Tierra se les ha de permitir sacar de dichos pinares y matas la leña seca y muerta en la misma conformidad que lo han hecho hasta aquí para su abastecimiento y de los batanes y fábrica de paños, sin que para ello se les ponga embarazo alguno, como ni tampoco para la extracción y aprovechamiento cuando las matas se corten o entresaquen de los despojos que llaman cabezales, y cualesquiera leña inútil como es la de jabinos, cambroños, retamas, piornos, tomillos y

demás de esta clase en tiempo alguno. Valcárcel señala que ya estaba acordada la concesión del uso de leñas muertas y secas; no ve reparo en conceder las leñas inútiles de jabinos, cambroños, retamas, piornos y tomillos. Pero se debe negar el disfrute de las matas cuando se corten, pues los despojos siempre han sido vendidos y beneficiado de ellos las comunidades en semejantes casos, “y es querer más aprovechamientos cuando sean del Rey los montes que los que gozaban cuando propios”.

9. Que también se les ha de permitir sacar teas de los troncos de los pinos que se hayan cortado y que puedan arrancarlos, porque sobre ser útil al pinar, pues no produce el tronco y beneficiado el terreno que ocupaba queda a propósito para producir nuevo pimpollo, lo es también a los interesados y con especialidad de los pueblos de la Tierra por hallarse precisados por su situación y miseria a valerse de esta luz para cuidar de noche de sus ganados y hacer las demás labores necesarias en sus casas y fuera de ellas, por no poder comprar aceite aún para su sustento.

Señala Valcárcel que el tronco que se arranca disipa todos los pimpollos de uno, dos, tres y más años que estuvieran en su inmediación, por lo que sólo se les deberá permitir cortar el tronco a la flor de la tierra, y cuando por cesar este inconveniente se les permita sacar las raíces o teas, ha de ser de día y no en verano (así figurará en la orden de 27 de septiembre), por ser con la sequedad del pasto más ocasionados a este peligro.

10. Que si por caso de consumo de leña se aumentase con el tiempo y llegase a ser tanto que por lo mismo no pueda bastar para el abastecimiento de dichos interesados la leña muerta y seca que queda a su beneficio y se le concede extraer, se haya de tomar providencia para que no les falte, permitiendo la corta de aquellos pinos que se consideren inútiles para fábricas, y dando a este fin cualesquiera otras que sean necesarias para que logren hallarse surtidos y no carezcan de tan preciso abastecimiento.

Aquí tampoco Valcárcel creía que pudiera darse el caso; si fuera así se debería señalar precio a cada carga mayor y menor; no es partidario de la concesión de pinos secos e inútiles, por ser necesarios para surtir las fábricas de cristales -es la principal utilidad de ese tipo de árboles-; si se concedieran faltaría leña para las fábricas.

10bis. Que a los vecinos de una y otra comunidad y cada uno de ellos siempre que se les ofrezca y justifiquen su necesidad por certificación de maestro de obras, se les ha de dar 12 pinos sin coste alguno para las que tengan que hacer, porque siempre han gozado de este emolumento concediéndoselo del pinar de Riofrío (el destacado es mío) y de no continuarles este beneficio muchos, y con especialidad los pobres, que pueden poco, abandonarían sus casas y las dejarían arruinar por

¹⁶⁹ Este dato resulta de gran importancia, pues su cumplimiento explica que el límite de Valsain hoy en día no comprenda todo el terreno hasta la línea de cumbres; posibilita también detectar variaciones de la vegetación con respecto a los mojones establecidos en 1762; y también explica que la zona comprendida entre el límite norte del Valsain actual, en su parte oriental, y la Mata de Pirón no se adquiriera, precisamente por su condición de espacio deforestado ya en el momento de procederse a la compra en 1761. Es destacable esto último, pues en el apeo realizado en 1578 de los montes de Valsain se incluía toda la zona de laderas hasta Pirón inclusive.

no poder comprar las maderas que necesiten para su reparo y composición.

Desgraciadamente este capítulo no aparece en los comentarios efectuados por Andrés Valcárcel, sin saber si ello fue por omisión, o por mostrar su acuerdo completo.

11. Que a los vecinos de la Ciudad se les ha de conceder sacar las latas de que necesiten para tender los paños y hacer otras maniobras precisas de la fábrica, y para las fiestas que hacen las parroquias todos los años que llaman de Catorcena para la construcción de los adornos que sirven para la decencia al paso de la procesión, según el número que se considera preciso, pues sobre que siempre han gozado de esta utilidad podrá ser útil también al pinar entresacándolas de las muchas espesuras que tiene.

Valcárcel no ve inconveniente salvo para las fábricas, porque según informes las que sirven en las procesiones las aprovechan los fabricantes, quienes las compran a los mayordomos.

12. Que se les ha de permitir a los de ambas Comunidades la corta y extracción de ramas de acebos para la procesión que se celebra en el día de Domingo de Ramos de cada un año, pinos para mayos y para canales, cubos y saetines para molinos y batanes, permitiendo se sierren y labren en el pinar y cavar los saetines para poder conducirlos con comodidad y también timones para los arados.

Valverde dice que se debía permitir la corta de ramos de acebos (no el corte de las ramas en sus guías o cogotas). Pero no se debe permitir la corta de pinos para mayos, porque además de ser motivo para disipar y destruir el monte, es origen de continuados alborotos en los pueblos, que producen perniciosas consecuencias de que hay bastantes ejemplares en los tribunales. Sí puede permitirse la corta, labra y “escava” para canales, cubos y saetines, previo pago de su precio. Para timones de arados cree que son más apropiados los álamos negrillos -sitos en otros parajes-, ignorando que se hayan concedido pinos para dichos timones⁽¹⁷⁰⁾.

13. Que en el teso de esta Ciudad ha de haber siempre maderas de calidad y con abundancia para que no falten las necesarias a las obras que en ella se ofrezcan y puedan tomarlas los vecinos de ambas comunidades y maestros, pagándolas a los precios siguientes: los machones de 18 pies de largo y media vara de ancho, a 25 rs; la pieza de media vara de ancho cada pie a 1,25 rs; la de pie y cuarto y 30 de largo a 1 rs cada pie; la de tercia de 30 pies, 20 mrs cada uno; la de vigueta de 22, a 0,5 rs; los maderos de a 6 cada uno a 7 rs; los de a 8 a 5 rs; y los de a 10 a 3,5 rs. Los que son proporcionados a favor de S.M. y en be-

neficio de dichas comunidades, previniéndose que si algunos quisieren tomarlos en el pinar y portarlos de su cuenta para sus obras se les han de dar allí y rebajarles el porte de los precios prenotados.

Se opone Valcárcel por considerarlo pretensión de apropiarse el derecho que limita el absoluto dominio de la alhaja comprada por S.M. Dice que se harán las cortas como convenga a beneficio y aumento de los montes, haciendo la labra y vendiéndolas a los precios que tuviese por conveniente sin capitulación de precios; al mismo tiempo señalaba el precedente de que las Comunidades propietarias alteraron el precio en todas clases de maderas prohibiendo la venta de machones, que sólo se podían dar para fábricas reales, y que los que fabricasen se redujesen en tabla para su mayor utilidad (?).

14. Que las aguas que bajan de las sierras y pasan por dichos pinares y matas así para dicha ciudad como para otros pueblos de su Tierra han de quedar libres y corrientes al mismo fin y efectos para que hasta aquí han servido, sin que se les impida el curso ni por algún otro medio se embarace el uso que de ellas han tenido para beber, regar y demás ministerios, en que son necesarias, permitiendo siempre el aderezo de caceras y corrientes para su mejor y más fácil tránsito y conducción a dicha ciudad y lugares, y evitando todo lo que pueda ser causa de minorarse o deteriorarse.

No muestra oposición a ello Valcárcel, pero consideraba que era preciso otorgar licencia previa para el reparo de las caceras.

15. Que han de dejarse libres y desembarazados los pasos, entradas y salidas de dichos montes, pinares y matas para el uso de los expresados aprovechamientos, sin que puedan cerrarse ni por otro medio impedir como ni tampoco el tránsito por sus caminos y veredas para conducir estiércol para calentar las tierras de labor, en igual forma que hasta aquí se ha observado y sin alterarla en todo lo referido de modo alguno.

16. Que también se les ha de permitir como siempre se les ha permitido el poder arrancar piedra, cavar tierra y hacer adobes cuando lo necesiten para las obras que se les ofrezcan en los sitios y parajes en que no haya mata y transportarlo y conducirlo por ellas a los pueblos de su vecindad, a donde lo hayan menester.

Valcárcel se opone a que se concediera a estas comunidades el arranque de piedra y el permiso para cavar tierra en las matas, porque impedirá los pastos a los ganados de la Tierra y a los de los reales bosques; y además se experimentaría daño por el huella de las carretas y bueyes que lo hubiesen de sacar.

170 Alguna referencia de épocas anteriores parece demostrar que sí se efectuaban esas concesiones, al menos en ciertas ocasiones.

17. Que las penas de denuncia que se hiciesen contra los gabarreros cuando fuesen hallados cortando o haciendo leña prohibida han de ser las impuestas o por la ordenanza general de 1748, o por la particular de 1574 solamente, de modo que si se les exigiesen los 1.000 mrs que aquélla prescribe, no habría de poder quitárseles ni vender las herramientas; y si se les privase de éstas no se les deberían exigir más que 18 rs con arreglo a lo establecido en dicha ordenanza particular.

Aquí aclara Valcárcel que las multas debían ajustarse a la ordenanza de 1748.

18. Que si S.M. fuese servido de vender o enajenar de su real corona en tiempo alguno dichos montes, pinares y matas que hoy intenta comprar, por cualesquier especie de enajenación que sea, y en cualesquiera persona o comunidad de cualesquiera clase y condición, han de ser preferidas la Ciudad, Junta, Común y Tierra, cada una en la parte que la corresponde, y quedar también con el derecho de retracto y tanteo, y facultades para poder usar de él en cualesquiera tiempo, sin que por tolerancia, omisión u otro hecho alguno pierdan el recordado derecho, pues siempre que se verifique la prenotada enajenación y no obstante que al tiempo de ella no reclamen, han de ser oídas y poder con efecto retrotraerlos en todo tiempo y siempre que los pidan.

No se admite: la Corona se reservaba el derecho de venderla libremente como cosa propia, sin condición alguna ni derecho reservado a las comunidades segovianas.

19. Que para la satisfacción y paga de la cantidad o cantidades que hoy importe la venta de estos montes, llegado el caso prevenido en el anterior capítulo, se han de recibir los mismos efectos que con su producto se hubiesen comprado, y por sus mismos precios, como también los censos que hoy pagan dichas comunidades si se redimiesen o la subrogación que harán en su lugar, obligándose a la paga de sus réditos en favor de S.M. de modo que cumplirán entregando aquéllos y onerándose con estos otros, y no ha de poder obligárselas a más.

Al haberse rechazado la anterior, no procedía admitir esta petición.

20. Que para los ventisqueros de la nieve en las sierras y su conservación se ha de permitir cortar latas, piornos y demás que fuese necesario para cubrirlo, y que se logre aquélla según y en la forma que hasta aquí siempre se ha observado, porque no sólo será útil a la ciudad y vecinos de ella y su Tierra, sino es también a la Corte, Reales Sitios y demás que se proveen de dichas sierras, y abastecen

de la nieve que se conserva en ellas del modo expresado.

Señala Valcárcel que los ventisqueros no se han cubierto ni preservan con latas, y sí sólo con paja y estiércol; sí se puede permitir el uso de cambroños si es necesario (con licencia previa).

21. Que habiendo tenido la incorporación a los pinares la venta de la Fonfría y casa a ella contigua de las Postas, reparándose una y otra con el producto de ellos, cuando no es bastante el del arrendamiento de la expresada casa y venta, se sirva S.M. continuando esta unión mandar se tasen y apliquen a la Corona.

Considera Valcárcel conveniente que se incluyeran en la compra ambas casas, por suponer poco valor; sí llegara el momento en que no se quisiera usar como venta, podría servir para residencia de los guardas.

22. Que siendo igualmente cierto que la casa barracón construida a corta distancia del real sitio de San Ildefonso se fabricó del producto de pinares, y para más beneficio de su administración ha de seguir a la enajenación de éstos la de aquélla, ya sea por tasa de su valor, o por el coste que tuvo respecto que hoy se halla sin deterioración de como se hizo.

Valcárcel considera conveniente su compra, por la tasación que se le regule.

Estas eran las peticiones que pretendían que se incluyeran en la venta como derechos, para beneficio de los vasallos de S.M., “y si por el alivio de éstos y justos aprovechamientos que solicita su lealtad y desinterés se considera que debe rebajarse el principal que arroje la tasación, anteponiendo gustosísimos al beneficio particular el común, esperan de la real clemencia de S.M. que condescenderá benigno a la respetuosa súplica que ofrecen a sus reales pies”. Este último párrafo llamó vivamente la atención de Andrés de Valcárcel en un primer momento (según comunica en carta de 19 de septiembre de 1761), por las posibilidades que podía representar para una disminución del precio total de compra, al tiempo que proponía el estudio de todas ellas para ver en qué medida podrían aceptarse, dado que tales concesiones de aprovechamientos se incorporarían en la escritura de compraventa. Sin embargo, el 23 de septiembre, después de informar sobre cada uno de los puntos, tal y como hemos visto, se inclina por no aplicar rebaja alguno al precio de tasación.

Vistas las argumentaciones de Valcárcel, el contenido de la orden que formalizaba la concesión de estos aprovechamientos (signada, como se ha dicho, el 27 de septiembre de 1761) quedó de la siguiente manera:

“Enterado el rey de la representación que por mano de V.S. hicieron los apoderados de la Ciudad de Segovia y demás Comunidades a quien han pertenecido los montes de pinares y matas de robledales de Valsain, Pirón y Riofrío que S.M. ha resuelto comprar, en que pretenden que además de los pastos de invierno y verano, aguas y leñas secas y muertas que por R. resolución les está concedido, se les permita el uso y disfrute de otros aprovechamientos. Y para que en la escritura de venta que a favor de la R. Hacienda se ha de otorgar se explique los aprovechamientos que quedan a beneficio de las comunidades, ha venido S.M. en declarar que los pastos de invierno y verano que incluyen los pinares y matas los disfruten y gocen perpetuamente las referidas comunidades para manutención y conservación de sus ganados, aprovechándose de las aguas corrientes, estantes y manantes, como hasta ahora las han gozado, disfrutando también de las leñas muertas y secas de los referidos pinares sin incluirse las de las matas de robledales. Que en cada rebaño de los que entrasen a pastar siendo compuesto de mil cabezas de merinas, sólo se han de incluir en él treinta y cinco cabras, sin que el mismo rebaño se subdivida, porque si esto se hiciera sólo han de traer las cabras que correspondan al número de cabezas, y el ganado cabrío ha de estar sujeto a la satisfacción de los daños y pena impuesta en el capítulo veinte y uno de la ordenanza de montes de 7 de diciembre de 1748, y R. resolución de 27 de marzo de 1751. Que se permita el pasto y entrada a las muías, yeguas y pollinos con calidad que en los sembrados y tallares no se introduzcan en los cuatro años primeros para evitar el daño que puedan ocasionar con la huella. Que en ningún tiempo se permita la entrada de ganado cabrío a excepción de las treinta y cinco cabras que han de andar con cada rebaño de mil cabezas de merinas, pero se ha de permitir la entrada de vacas con calidad de no introducirse en las siembras y tallares hasta levantada la prohibición pasados los seis años prevenidos por ordenanza. Que los vecinos de la Tierra y demás ganaderos tengan el paso y cañada por el Vado Viejo que sube por detrás de la carnicería y jardines de este R. Sitio a las cuerdas de estas sierras, que es la que han usado y actualmente usan, y los ganados merinos han de usar de la cañada que les está señalada dirigida por el sitio que se nombra Campomalvaro (¿Campo Azálvaro?), Nuestra Señora de Cepones por cima de Revenga, Hoyos de Santillán a bajar de la puente de la cañada y subiendo por detrás de San Bartolomé, dejando todas las matas y pinares a la izquierda cuando bajan a Extremadura y a la derecha cuando suben a los esquileos. A los vecinos de la Ciudad y Tierra se les ha de permitir el disfrute de las leñas inútiles de jabinos, cambroños, retamas, piornos y tomillos, pero no han de gozar el aprovechamiento de las matas cuando se corten respecto de que estos despojos los han beneficiado en semejantes casos la Ciudad y demás comunidades. Se ha de permitir también a los vecinos de la Ciudad y Tierra sacar teas de los troncos de los pinos que se hubieren cortado, sin permitir arranquen el tronco por que le han de cortar a la flor de la tierra, y esta operación la han de hacer precisamente de día, y nunca en los meses de julio,

agosto y septiembre, para evitar los incendios que por hacerse de noche y en estos meses se han experimentado, y ha de preceder licencia por escrito del guarda mayor o de la persona que se destinare para que señalando parajes se verifique por este medio el autor de cualquier exceso. A la Ciudad se ha de permitir el aprovechamiento y corta de las latas secas que necesiten para las funciones que hacen las parroquias con el nombre de Catorcena, y para la corta ha de preceder licencia y asistencia de la persona o guarda que se dispute como actualmente se hace, y también han de poder cortar unas y otras comunidades los ramos de acebo que necesiten para las funciones del Domingo de Ramos, precediendo igual licencia y asistencia de la persona que se dispute para impedir la corta de las ramas en sus guías o cogutas, y siempre que las referidas comunidades tuviesen precisión de hacer corta para canales, cubos y saetines se les ha de permitir la corta, labra y escava satisfaciendo su justo precio a la R. Hacienda, y también han de preceder licencia para la corta de estas maderas. Cuando componer y aderezar las caceras para el curso de las aguas dentro del continente de los pinares y matas, lo han de poder hacer las comunidades dando cuenta y precediendo el permiso de S.M. por medio de su Ministro, y con esta y las demás prevenciones advertidas han de tener las comunidades libres los pasos, entradas y salidas de los montes, pinares y matas para el goce de estos aprovechamientos. En las denuncias que se hicieren a los gabarreros y personas que hallasen cortando o haciendo leña prohibida en ínterin que S.M. otra cosa resuelva, se les ha de imponer las penas establecidas en la R. ordenanza del año de 1748, que es la que actualmente se observa. Para conservación de los ventisqueros y nieve de las sierras si fuese necesario también se ha de permitir la corta de cambroños, sin que por esto satisfagan las comunidades cosa alguna, y esta corta ha de ser con intervención del guarda y su licencia. Manda S.M. que la casa-venta de la Fuenfría y la de las Postas contigua a ella precedida tasación por cualquiera de los maestros de obras reales, se incluya en la venta de pinares y matas, y que lo mismo se ejecute por lo respectivo al barracón contiguo a este R. Sitio que sirve para la custodia de maderas”.

Terminaba señalando la voluntad de que esta orden se incorporara a la escritura de venta. El 4 de octubre de 1761, pues, se firma la escritura de compraventa y tiene lugar la toma de posesión de estos montes por parte de su majestad, representada en esta ocasión por el Marqués de Esquilache. Andrés de Valcárcel, en consecuencia, declara que cesaba la intervención y administración que en virtud de varias órdenes se había establecido sobre estos montes, y por tanto las facultades y jurisdicción que le estaban conferidas como superintendente. Y dado que había sido nombrado juez para la compra e incorporación de estos montes a la Corona, preguntaba si debería subsistir en el cargo o no, y si debían continuar los guardas establecidos y otros empleados a su cargo mientras se formaba la nueva instrucción y regla para la custodia de estos montes, su corta de maderas, venta

y recaudación. También consultaba si las denuncias debían seguir siendo tramitadas por el intendente de Segovia, como había ocurrido hasta la fecha. El 10 de octubre le contestaron diciendo que el intendente de Segovia debía seguir conociendo las causas y denuncias de los reales pinares y matas. Ese mismo día otra real orden estipulaba la cesión de la administración que se había establecido sobre estos montes, dado que había tenido lugar la toma de posesión por parte de la Corona⁽¹⁷¹⁾. Como se ha dicho las condiciones de la compra obligaban a las comunidades segovianas a invertir su importe en la redención de los diversos censos que gravaban estas propiedades. En realidad esta obligación ya se había determinado en el momento de comprar los terrenos que sirvieron para la instalación de los jardines de San Ildefonso. Y también en 1757 se libraron ciertas cantidades con el mismo fin; en concreto, en octubre de ese año se otorgaron 116.821 rs, y otros 10.333 rs por los réditos atrasados. Según las cuentas quedaban todavía entonces censos por valor de 500.058 rs y réditos atrasados por otros 85.041 rs.

A la Tierra gravaban cuatro censos en el momento de la compra: uno a favor de la obra pía de Antonio Asenjo (real convento de Santa Cruz de Segovia), otro al de la iglesia de Villacastín; otro al del convento de religiosas del Corpus; y otro al de San Francisco de Segovia; todos ellos fueron redimidos por la real hacienda con cargo al precio de compra de los pinares y matas. El 7 de octubre de 1761 se manifestaba la urgencia de redimir los censos, a fin de que la propiedad quedara totalmente libre en manos de la Corona; dos meses después, el 7 de diciembre de 1761, hay orden para que así se hiciera, y en efecto se redimieron entonces todos los censos que gravaban a estos montes, con el fin de disminuir los intereses del 3 % anual que debía satisfacer la Real Hacienda a la Comunidad de Segovia.

Otra condición establecida en la escritura de compra fue que la Ciudad de Segovia debía comprar terrenos de pasto con el importe de la misma. Esto realmente resultaba llamativo, pues en principio debía suponerse que la compra no implicaría una privación de terrenos para el pastoreo, dado que entre los derechos mantenidos a las comunidades segovianas estaba el del mantenimiento de los pastos libre y gratuitamente para sus ganados. No es descabellado apuntar que con esta medida, tal y como ha señalado Ángel García Sanz, los grandes propietarios de los ganados trashumantes segovianos podrían acceder a los pastizales de invierno en un momento en el que los precios de las invernadas habían incrementado notablemente sus precios. Así, el 15 de enero

de 1763 Andrés de Valcárcel comunicó a la Ciudad que con brevedad subrogaran el importe de la compra de los pinares mediante la compra de tierras. La Ciudad estaba en la pretensión de comprar “hierbas” de Ordenes Militares; y también se recuerda que debía emplear esa cantidad en la compra de los millares de la Dehesa de la Serena -entonces de la Corona- que restaban por enajenar. Este hecho puede explicar las presiones de la Corona para que Segovia adquiriera estos bienes. Todavía el 11 de octubre de 1763 se señala que desde el 21 de octubre del año anterior no habían comprado las comunidades segovianas más tierras, por lo que debía cesar el pago del interés del 3 % anual, si bien tal pago se prorrogó un año más.

Una vez efectuada la compra se procedió al deslinde de estos montes, lo que se efectuó en varias fases. El 21 de abril de 1762 se dispuso que se hiciera un nuevo deslinde de la cañada que atravesaba la Mata de Pirón. Ésta fue deslindada el 25 de agosto de ese mismo año. Un poco antes, el 26 de julio, una orden dispuso que no sólo se hiciera la demarcación y deslinde de la cañada que atravesaba la Mata de Pirón, sino también la del resto de los pinares y robledales; debía intervenir en ello el intendente de Segovia y el secretario de la superintendencia de los pinares. Se procedió al nombramiento de deslindadores por parte de la real Hacienda y por parte de las comunidades segovianas, y a él concurriría también el guarda mayor Juan Antonio Pravia.

Se procedió en primer lugar al deslinde de la cañada, asistiendo los comisarios y apoderados de los pueblos cuyos términos confinaban con los reales pinares y matas y, en cuanto a la de Pirón, también el prior de Nuestra Señora de la Sierra, de la orden de San Bernardo, por pertenecerles otra mata lindera a Pirón. Se planteó entonces duda sobre los verdaderos linderos, por lo que se formalizó la diligencia dejando incluida en la Mata de Pirón bastante porción de tierra en la que al parecer se había intrusado el monasterio, bien por descuido, bien con malicia de los arrendatarios de su mata. Igual duda surgió al dividir el término de Sotosalbos, pero tras el testimonio de personas y ciertos documentos, se dejó incluido en la Mata de Pirón una porción de tierra que el apoderado de esa villa sostenía era del pueblo, fundado en haberse ofuscado y consumido los antiguos linderos; pero como la misma villa tenía acotado y cerrado con tapias el sitio y término suyo propio nombrado Navalansar y haber expuesto los expertos que la Mata de Pirón se extendía hasta dicha cerca, se fue haciendo vía recta el deslinde y acotamiento, dejando dentro la porción que pretendía el representante de Sotosalbos.

Se señaló la cañada para paso del ganado lanar por la misma Mata de Pirón, para lo que se tuvo presente la demarcación hecha en 1482: se señaló como cañada desde el principio de la Mata de Pirón hasta las cumbres de ella, aunque por acuerdo de los demarcadores se delimitó proporcio-

171 Hay que señalar que el 7 de octubre de 1761 Andrés Valcárcel daba noticias sobre otros pinares pertenecientes a la Ciudad de Segovia o a otros propietarios, además de los vendidos a la Corona; no sería descabellado pensar que esa notificación se hiciera por existir pretensiones para efectuar nuevas compras. Los pinares citados son los de Rascafría, El Paular, Montes Llanos [Pinares Llanos], El Espinar, Cercedilla, Navacerrada y Guadarrama.

nadamente la cañada, señalando cotos por medio de cruces que a punta de cincel se esculpieron en piedras nacedidas, de forma que por partes se dio a la cañada el ensanche de 200 varas (algo más de 167 metros) y por otras algunas más.

El 26 de septiembre de 1762 propuso Andrés de Valcárcel que en los parajes situados por debajo de las cumbres en donde se habían esculpido las cruces en piedras nacedizas se pusieran por cotos pirámides o piedras altas y en cada una una “R” o una corona abierta a cincel, de manera que se demostrara bien clara que esa era la división del terreno de los pinares y matas comprados. Según GRAU (1969, p. 307) el 20 de octubre de 1762 se realiza, finaliza más bien, el deslinde de los montes adquiridos por Carlos III, mientras que el 11 de noviembre de 1763 tuvo lugar el inicio de su amojonamiento. El 28 de julio de 1764 terminó la construcción y la fijación de pirámides para la división de límites (según estipulaba la orden de 29 de septiembre de 1762), lo que supuso un gasto de 14.580 rs.

En relación con la compra, debe señalarse cómo en diversos momentos se planteó la duda acerca de si lo que se vendió fue sólo el vuelo -los árboles y matas- o también el terreno en que estaban plantados y los pastos que crecen sobre él. En mi opinión queda claro que la compra fue del conjunto de los montes, suelo y vuelo, si bien la duda se plantea como consecuencia de las distintas servidumbres reservadas a favor de las antiguas comunidades propietarias. Lo curioso del caso es que en más de una ocasión los propios representantes de la Corona parecen admitir que lo comprado fue sólo el vuelo. La existencia de dudas sobre el concepto exacto de lo que constituía la compra motivó que desde Segovia se solicitara la escritura de compra de Valsaín, remitiéndose un extracto de la misma de 22 de noviembre de 1773.

4. Transformaciones posteriores a 1761

El establecimiento del real sitio implicó también cambios desde el punto de vista jurisdiccional. En 1742 el rey resolvió conceder al real sitio de San Ildefonso y al de Valsaín la jurisdicción ordinaria privativa de los terrenos comprendidos dentro de una circunferencia definida por un radio de media legua en torno a San Ildefonso, que se segregaría de los terrenos de la Comunidad de Segovia; de todos modos lo relativo a cuestiones de montes y pastos permanecería en manos de Segovia. Como afirmaba el Marqués de Galiano en 7 de febrero de 1743, la Ciudad de Segovia usaba y ejercía la jurisdicción ordinaria, civil y criminal en lo relativo a bosques y prados, caza mayor y menor, y también efectuaba -como propietaria- ventas y arrendamientos de pastos y montes, sin que se supiera qué contribución se hacía al rey por esos recursos.

El 15 de septiembre de 1766 se plantea una pugna entre el intendente del real sitio (el Marqués de Grimaldi) y el guarda mayor de los montes (Juan Antonio Pravia) por el control sobre la jurisdicción de San Ildefonso. Grimaldi señalaba que, con pretexto de la conservación de las matas, el guarda mayor extendía su jurisdicción a los parajes inmediatos a los sitios de San Ildefonso y Valsaín, “en que ni hay pinos, ni matas”, coartando así la del intendente de los reales sitios. Ello, en su opinión, motivaba perjuicios, pues se ponían impedimentos a los dependientes de estos sitios al acarrear tierra, arena y piedra para las obras reales, lo que repercutía en un gasto mayor para la Hacienda, a causa de tener que acudir a distancias mayores, con el aumento de jornales que se ocasionaba. Propuso por ello que se extendiera la jurisdicción de San Ildefonso y Valsaín a todos los parajes eriales inmediatos a la cerca del sitio en que ni haya pinos ni matas, “no comprendiendo en este nombre las hierbas silvestres que naturalmente se crían en el campo sin apariencias de que lleguen a crecer lo necesario para conceptuarse de árboles, ni de arbustos”, con lo que se podrá sacar libremente tierra, arena y piedra de esos eriales. Concretamente se refiere al terreno que está al salir de la Puerta de San Ildefonso que llaman del Campo hacia la parte posterior del arroyo donde existe un arenero y varias canteras llamadas las Peñuelas del Marqués, y a las canteras que están detrás del matadero; del término de la Fuente del Príncipe; de la parte del Camino Real que va desde San Ildefonso al Puente de Segovia, donde hay varios areneros y canteros; y también que se puedan sacar de los eriales y zonas sin matas que se hallan a espaldas del cercado que cae al camino de Valsaín.

La propuesta de Grimaldi no se hizo esperar mucho. El 30 de agosto de 1769 se emitió real orden ampliando la jurisdicción del Real Sitio. Se planteó informe sobre los lugares que debían compren-

derse en tal ampliación (tras acuerdo entre el intendente, el alcalde mayor y un regidor diputado de Segovia), y se describen: “todo el sitio de Valsain antiguo y moderno, con su Parque y Parquénlo y desde el puente de dicho sitio tomando el camino que va a la Cruz del Carretero y Cebo de Mata la Vaca y seguir de aquí a la esquina de la tapia del jardín donde está la fuente de la Plata y continuando la misma muralla hasta la otra punta que mira a levante, de donde debe considerarse una línea derecha a la casa del nuevo pulimento y encontrar con el río Cambrones, cuya margen servirá de línea hasta su junta con el río Eresma o de Valsain, y lo mismo el de éste hasta llegar a su referido puente formando todo un círculo en que demuestra con claridad el terreno que debe estar sujeto a la Jurisdicción de esta Intendencia, como la casa de las Vacas y la del nuevo pulimento no obstante quedar fuera del cordón”; concluía la orden que “en ello no recibe perjuicio alguno la Ciudad de Segovia, que la distancia y ser todos cuanto la ocupan regularmente dependientes de estos sitios, ni puede precaver los lances ni cuando ocurran entender en ellos con la prontitud que pide”.

Más tarde, con la entrada en vigor del reglamento de 6 de junio de 1795, se amplió la jurisdicción del Real Sitio de San Ildefonso y Valsain a media legua más de los límites establecidos en esos momentos⁽¹⁷²⁾; el resultado era un perímetro definido por los siguientes límites: desde el río Eresma frente de la cerca de Santa Cecilia, pasando por Pellejeros, llega la jurisdicción de la media legua al mismo arroyo de la Oyada del Molino de Papel, camino bajo para ir a Segovia; desde la junta del Eresma y Cambrones llega hasta cerca de Palazuelos, dejando este pueblo fuera, como el molino de papel citado; desde el Arroyo Cambrones se extiende hasta una peña sita en el camino que lleva el rey para Tres Casas entre Palazuelos y la Venta de Artiaga, dejando el lugar y venta fuera; desde el mismo arroyo hasta la falda del Cerrillo Chico de Torriñesta (sic), más arriba de la Venta de Artiaga; desde dicho arroyo hasta la Atalaya, quedando dentro el Cerro Grande de Torriñesta (sic) y se extiende desde la Atalaya a Peña Burrera dando vista a Regajos Llanos; desde la punta de la muralla de los jardines reales se extiende la jurisdicción hasta la mayor altura del cerro alto de donde nace el Arroyo Morete; desde la misma muralla llega hasta la altura del Pinar de Oquendo, quedando dentro de la línea el Pinar del Peñón, o Bamba, y sigue dicha línea mirando a mediodía, todo el cerro adelante hasta el Charco de las Ranas; desde el Parque de Valsain llega hasta el término de Peña Mala, en el nuevo camino de Madrid, en el que se hizo una señal en un pino de la orilla de dicho camino; desde El Parque, hasta la Cruz del Cochero, camino de la Venta de la Fueniría, en el Cerro Majada de Cochinos, y sigue por Cabeza de Gatos hasta muy cerca de la parte alta del Esquileo de Iturbietta quedando éste fuera, y la Venta de Santillana, y dentro o en la misma raya la Casa de los guardas del pinar, contigua a dicha venta; desde el Puente de Segovia que está frente de la Ermita de Santa Cecilia se tomó otro punto línea

recta que se extiende hasta la Dehesa de Aldeanueva y faltan 200 varas para llegar al esquileo de dicho pueblo. La especificación de esta nueva delimitación tuvo lugar el 10 de noviembre de 1795⁽¹⁷³⁾.

Como se puede apreciar, el área definida como jurisdicción del Real Sitio comprendía una gran cantidad de terrenos de monte, lo que fue mal recibido por el guarda mayor de pinares y matas, temeroso de que el intendente de San Ildefonso atendiera a los aspectos de gestión forestal de los pedazos de monte que quedaron comprendidos en la jurisdicción ampliada, Y es probable que algún conflicto de competencias se planteara. Así parece apuntarlo el hecho de que en un documento de 5 de diciembre de 1800 se establecía que a cargo del intendente quedarían las cuestiones que se plantearan o afectaran a terrenos no forestales, esto es, a los carentes de arbolado; mientras que el superintendente de montes mantendría la decisión sobre las zonas con vegetación. En este documento Pedro Sacristán consideraba que una de las razones que le empujaban a sembrar y plantar muchos pedazos rasos existentes en las matas, sobre todo en zonas visibles, era para evitar dos jurisdicciones distintas en ellas, cosa que ya había empezado a ocurrir en cierta medida⁽¹⁷⁴⁾.

Coincidiendo con el Trienio Liberal, una orden de 18 de marzo de 1820 dispuso que cesara la Intendencia en el ejercicio de la jurisdicción privativa que ejercía, al instalarse un alcalde y ayuntamiento constitucional. De este modo, Benito Sáenz González toma las competencias del intendente⁽¹⁷⁵⁾. El 18 de abril siguiente un decreto cedía a la Deuda Pública, entre otras cosas, todo el patrimonio real de San Ildefonso, Valsain y Riofrío, a excepción de los palacios, jardines y casas de oficio y aposento; esta situación se mantuvo hasta 1823, pues al reinstaurarse el absolutismo se volvió a la situación anterior (LECEA, 1893, p. 255).

Varios reglamentos se suceden para la gestión del Real Sitio. Uno de ellos tiene fecha de 9 de agosto de 1832⁽¹⁷⁶⁾. Y el 12 de septiembre de 1838 se emite otro. Merecen destacarse algunas de las funciones que se otorgan al administrador del Real Sitio: visitar las fincas urbanas y rústicas y promover su mejora (art. 4º); tenía competencia para ordenar olivar, rozar, entresacar y hacer las demás operaciones indispensables para la conservación, prosperidad y aumento de los pinares y matas, acordando con el sobreguarda y guarda-interventor las épocas y medios más beneficiosos; dará parte a la Intendencia General de la Real Casa para su conocimiento (art. 13º); conceder o negar todo pedido de maderas que se haga en los términos prescritos por las últimas reales órdenes, latas, leñas

172 AGP, San Ildefonso, Cº 13.683.

173 AGP, San Ildefonso, Cº 13.690.

174 AGP, San Ildefonso, Cº 13.699.

175 AGP, San Ildefonso, Cº 13.727.

176 AGP, San Ildefonso, Cº 13.745.

y demás despojos que resulten de las contadas, huracanes, talas, quemas u otras causas, así como para la elaboración de carbón de pino o retama por cuenta de la administración o particulares, según sea más conveniente (art. 14°); podrá usar escopeta o caña (para cazar y pescar), salvo en estanques y parte del río reservado a S.M., con sujeción a tiempos de veda y a las ordenanzas generales de caza y pesca (art. 19°).

Por lo que hace al interventor, debería asistir a los remates de arrendamiento con el administrador (art. 8°). En cuanto al sobreguarda debería mantener caballo a su costa para el servicio y responder de las faltas de los guardas (art. 1°); recorrerá a menudo los cuarteles dando parte al administrador de defectos (lo harán a medias él y el guarda-interventor, para lo que se dividirá el monte en dos mitades; art. 2°); fijará condiciones de remate de carboneos, hechuras de carbón y leñas por cuenta de la administración, y arrendamientos de pastos y dehesas (art. 4°); avisará por medio de oficio de las épocas más ventajosas para las cortas de maderas y leñas, tasando unas y otras (art. 5°); pondrá en conocimiento la necesidad que haya de olivar, rozar o descuajar la parte de pinar o monte que lo requiera; el medio de ejecutar estas operaciones, su coste o utilidad, y ventaja o perjuicios que puedan resultar en hacerlo u omitirlo (art. 6°); presentará cuentas de las maderas, carbones y leñas que salgan, sea por administración o por contrata, de los pinares y bosques, marcando los pinos y maderas (art. 7°); designará a la Administración, con anticipación de mes y medio, el número de arrobas de carbón que se puedan elaborar cada año en la matas, con expresión de los puntos (art. 8°); reconocerá a menudo las fábricas de carbón y cortas de maderas y leñas para ver si se hacen o no conforme a lo estipulado, dando cuenta de posibles abusos (art. 9°); recogerá cada 8 días de los guardas las denuncias y las pasará al administrador (art. 10°); llevará razón circunstanciada de todas las salidas de maderas, carbones, leñas y chasca que salga de los pinares y matas (art. 11).

Las obligaciones del guarda-interventor son: 1°, mantener caballo a su costa; 2°, responder de faltas de los guardas en el distrito que le señale el sobreguarda; 3°, saber leer, escribir y contar bien; 4°, estar impuesto en todas las clases de maderas, tanto de hilo como de sierra y leñas y en el valor de cada una, para poder hacer tasaciones; 5°, los mismos conocimientos en carbones y pastos; 6°, conocer las enfermedades a que está sujeto el arbolado, los remedios más probados para su curación, las épocas aparentes para las cortas de maderas y leñas, y las en que se deben ejecutar las rozas, olivos, desmontes y otras indispensables para mejora y aumento de pinares y matas; 7°, concurrir con el sobreguarda en el reconocimiento y tasación de maderas, poniendo su intervención en todos los pedidos; 8°, sustituir al sobreguarda en ausencias.

En cuanto a los guardas: 1°, habitar en el cuartel que se les asigne; 2°, recorrer ese cuartel todos los días sin intermisión desde que salga el sol hasta una hora antes de ponerse, en todo tiempo, a excepción de los puntos de su cuartel que estuvieren cubiertos de nieve, cuando impida ésta la concurrencia de personas o caballerías; 3°, denunciar con arreglo a ordenanza los excesos que se cometan; 4°, responder de toda denuncia mal puesta y de daños ocurridos en los cuarteles no estando denunciado; 5°, obedecer las órdenes relativas al servicio que les comunique el sobreguarda o el guarda-interventor; 6°, los que sean de a caballo, comprarlo y mantenerlo; 7°, en tiempo de jomadas reales, hacer los servicios extraordinarios que se les prescriban; 8°, cuidar los uniformes y prendas que reciban; 9°, concurrir en casa del sobreguarda o guarda-interventor los días asignados para dar el parte; 10°, cuidar su conducta; 11°, asistir con el fiel de romana al peso de carbón; 12°, no cortar leña de ninguna clase, ofender la caza mayor ni menor, introducir ganados en tallares en puntos prohibidos, ni permitir que otra persona lo ejecute; el que no lo haga, será despedido y se le formará causa; 13°, no podrán labrar terreno de ninguna especie, por sí o por tercera persona a su nombre (tampoco el sobreguarda; si lo hace, se le despedirá).

Las obligaciones del guarda pescador eran: 1°, tener al comente los aparejos para el recreo de la pesca; 2°, cuidar del buen estado y limpieza de las charcas, dando cuenta de novedades o de mejoras susceptibles; 3°, pescar cuando se le mande por el administrador, bien con caña, esparavel o trasmallo; 4°, celar la parte vedada del río y denunciar al que pesque allí; 6°, observar la pesca de los estanques, río y demás puntos, proponer en las estaciones oportunas los remplazos y traslaciones que convengan, según la naturaleza de las charcas, proponiendo medios para la conservación y aumento de la pesca; 7°, no podrá pescar sin orden expresa.

En este mismo reglamento se establece la regalía de leña que corresponde a cada empleado: 6 carros al sobreguarda; 4 carros al oficial 1° interventor, conserje del Palacio y guarda-interventor; 3 carros al llavero, conserje de caballerías, jardinero, fontanero, guarda almacén y guardas de bosques y pinares; 2 carros al oficial 2°, escribiente, portero, mozo ordinario, conserje de Riofrío, ayudante capataz, peón ayudante, portero de los jardines, guarda de alamedas y guardas del jardín; 1 carro al plantón inválido. El administrador y sobreguarda señalarán el sitio donde se cortará esta leña y designarán la clase. La corta y conducción sería de cuenta de los agraciados⁽¹⁷⁷⁾.

El 29 de mayo de 1840 se aprobó una Ordenanza General para el gobierno y administración de la Real Casa, incluyendo algunos artículos dedicados a las obligaciones del sobreguarda y guardas⁽¹⁷⁸⁾.

177 AGP, San Ildefonso, C° 13.760.

178 AGP, Administrativa, Leg. 942.

Con posterioridad a 1761 se efectuaron compras de pequeñas propiedades ubicadas en el entorno de Valsáin y San Ildefonso, como la del llamado Huerto del Hospital, comprado a los herederos del duque de Uceda en 8 de mayo de 1770, o la Cerca del Venado (adquirida el 21 de mayo del mismo año) y otro Huerto extramuros del sitio. El 12 de octubre de 1787 una orden hace constar la compra de dos cebos de caza con un jardincito, que pertenecieron al infante don Luis, próximos al Real Sitio, y que al parecer ya estaban arruinados en 1804. En cuanto al Huerto o Huerta de Valsáin, fue incorporada al real patrimonio por orden de 27 de junio de 1818; esta huerta había sido disfrutada desde tiempos de la reina madre, desde 1761, por los intendentes; en 1816 se mandó que sirviera para pastos de los guardas y del intendente⁽¹⁷⁹⁾. En 1814 una relación de bienes del Patrimonio de la Corona en San Ildefonso, Valsáin y Riofrío incluía además el jardín de Robledo (que en realidad era una pequeña finca de recreo ubicada en los terrenos adquiridos en 1761), diversos jardincillos (del Cebo, del Hospital, de la Cerca del Venado -antigua Huerta de Castro, adquirida para plantío de castaños-, de la Intendencia de San Ildefonso) y huertas (de Doña Sebastiana, de la Casa de la Calandria, del Parador y tres huertos en Valsáin).

Hay que hablar también en el proceso posterior a la compra de lo que se interpretó durante el siglo XIX como una incautación ilegal de la Corona sobre uno de los terrenos que hoy forman parte del monte. Es el caso del Cerro de Matabueyes, ampliamente tratado en el libro de Carlos de Lecea. Mi interpretación del deslinde realizado tras la compra es que dicho cerro formaba parte de lo adquirido en 1761; hasta esa fecha había correspondido a dos titularidades distintas: la mitad oriental al monte de Valsáin, de la Ciudad y los Linajes; y la mitad occidental al monte de Riofrío, del Común y Tierra. El caso es que con motivo de las repoblaciones y cercado del cerro por parte de los encargados del monte desde 1803., concretamente del guarda mayor Pedro Sacristán, se originó un período de reclamaciones por parte de los representantes segovianos. La primera de las que se tiene constancia tiene fecha 20 de febrero de 1804, y en ella el Conde de Fuentenueva comentaba cómo “se continuaba cercando baldíos y alijares, como que ya se habían apoderado desde el Cerro de Matabueyes hasta la Venta de Santillana, en perjuicio de los intereses de la Ciudad y Universidad de la Tierra”, que al parecer ya había manifestado su protesta sin que se emitiera contestación. Se solicitaba que se devolvieran los terrenos a la Comunidad de Segovia y no se impidiera a los ganaderos el paso de sus ganados por esas inmediaciones, por tocar en la cañada que suben de paso para Extremadura los ganados trashumantes y demás ganados lanares de los vecinos de la Ciudad y Tierra de Segovia; al tiempo solicitaba que la Comunidad de Segovia efectuara una reclamación institucional. Eso llegó el 29 de febrero siguiente, momento en el que el Procurador Síndico General

de la Universidad de la Tierra de Segovia (Manuel Martínez de Velasco) comentaba cómo aunque en la compra de Valsáin se reservaron los pastos a la Ciudad y su Tierra, se estaba privando de este disfrute por las cortas de roble y cerramientos que se hacían; el que actualmente se hacía (Matabueyes) era de una gran extensión, con lo que si se seguían cercando “baldíos y alijares” (sic) se priva al vecindario del disfrute de mucha parte de pastos y se impide el tránsito del ganado lanar desde los esquilos al abrigo de las matas; añadía que las cortas podrían hacerse por trozos señalados para cada año y pedía que se mandara al guarda mayor que dejara libres los terrenos en que deben disfrutar y han disfrutado los vecinos y ganados de Segovia, sin que se impida a los trashumantes el paso con sus ganados por esas inmediaciones.

El 16 de marzo siguiente Pedro Velasco presentaba una visión diferente. Afirmaba que no se había quitado aprovechamiento de pastos alguno, si bien, como era lógico, sí se obligaba el respeto de los tallares (mediante su cercado) después de efectuadas las cortas en las matas durante los años convenidos, como determinan no sólo las ordenanzas de este monte, sino las generales del reino. Seguidamente realiza un breve historial de la gestión del monte desde 1761. Comenta cómo hasta 1780 aproximadamente se cortaron las matas de Navaelrincón, Navaelhorno, Navalosar, Fuencuadrada y parte de Cabeza de Gatos, Mata de los Guijos y Umbría del Cerro de Matabueyes; de todos estos terrenos, que componían la mayor parte de los montes, se perdieron los tallares quedando sin señal de que hubiera habido monte. Muchos consideraban que era por la caza mayor, aunque el estaba convencido de que antes había más caza y pese a ello los tallares producían. No descarta el papel de la caza en esa destrucción, “y en el día si no se cercara, ella sola bastaría para que no produjeran por lo poco que hay ya de monte, pero lo más han sido los ganados lanares de las cabanas; para éstos sólo estaba vedado en el nombre. Hay sobrados motivos para pensar que los ganaderos grandes corrompían a los guardas y aunque se hacían castigos los pagaban gustosos porque disfrutaban los tallares no consiguiendo el fin de que produjera el monte. En los cercados que actualmente se hacen veo respirar a los ganaderos grandes con sentimientos muy diversos que los pueblos: éstos están muy contentos porque tienen su ganado vacuno y yegual seguros de que se introduzcan en los tallares y tengan que sufrir denuncias, y los dueños de las cabanas lanares lo sienten porque no pueden hacer lo que estaban acostumbrados. Se queja de falta de tierra y que le faltan pastos, y no viene bien eso con acoger de verano tanto ganado como acogen en sus baldíos, pues si les hiciera falta no era regular lo hicieran”. También comenta que aunque lo que se concede es el libre aprovechamiento de pastos para manutención de sus ganados, no se dice que los puedan arrendar, como lo hacen. Se quejan también de “que se disminuyen los pastos porque se guardan los tallares y están vendiendo todos los terrenos que se les presenta hasta dentro de los cotos del monte, con detrimento de él, como me consta han representado varias veces mis antecesores”. Sí recoge

179 AGP, San Ildefonso, C^a 13.725.

Velasco la petición de que cuando se corten las matas se haga por trozos y éstos se abran cuando estén cumplidos, y precisamente ese el sistema que estaba aplicando, y nunca se han cortado en trozos menores; “si hasta ahora no se ha abierto ninguno es por no estar cumplidos los años que deben guardarse según ordenanza”. “En cuanto a haber tomado en el Cerro de Matabueyes más terreno para cercarlo que lo que tiene mata”, comenta que su sugerencia fue ajustarse a cercar lo que se cortara (la falda que mira a oriente, desde Robledo a la cumbre del cerro), pero una orden real (25 de septiembre de 1803) determinó que se hiciera el cerco de todo el cerro y se sembrara todo él. Luego afirma que todo lo cercado “está dentro de los cotos del monte y lo más estaba poblado 20 años ha, que es la Mata de la Umbría de Matabueyes que llevo dicho se perdió”. La cañada que llevan los trashumantes está fuera del cerco y en nada la toca, y no entiende qué terreno fuera de este pidien que se les deje transitar, “porque absolutamente en los demás tallares sólo se ha cercado lo que precisamente se ha cortado y nada más”. Este sentir es el que transmite, en todos sus puntos, el Conde de Isla en 14 de abril de 1804, recomendando que se debía despreciar esta queja⁽¹⁸⁰⁾.

Como vemos, la queja planteada en los primeros momentos por los ganaderos segovianos venía fundamentada en los acotamientos de terrenos efectuados por los empleados del Real Patrimonio, especialmente como consecuencia de las iniciativas de Pedro Sacristán de llevar a cabo el cierre físico de las zonas de matas cortadas, así como de sus iniciativas de repoblación, que en el caso de las realizadas en el Cerro de Matabueyes fueron acompañadas de su cierre con cerca de piedra. Esto, evidentemente, imposibilitaba el tránsito de los ganados por el área cercada, y de ahí las protestas suscitadas de inmediato. Pero otra cosa muy distinta es considerar que estas actuaciones, que restringían uno de los usos reconocidos a las antiguas comunidades propietarias, hayan llevado a considerar que tal actuación supuso una incautación del Cerro de Matabueyes, como sostendría con posterioridad Lecea.

Una protesta con mayor grado de justificación tuvo que ver con la intención de poner en arriendo la hierba del Cerro de Matabueyes. En septiembre de 1814 el corregidor de Segovia recordaba que los pastos de este cerro “perteneían” a Segovia y su Tierra. Ello motivó que se enviaran comisionados de Segovia para tratar el asunto; según el intendente de San Ildefonso, Manuel de Mozota, este cerro fue zona vedada para la diversión real, no permitiéndose que ganado alguno entrase a pastar en él, habiéndose mandado cercar sin que hiciesen por ello ninguna reclamación los ganaderos de Segovia (cosa que como acabamos de ver no era cierto). Todavía ese año se seguía amurallando, faltando sólo las puertas y algunos portillos hechos en los seis últimos años. A pesar de

los argumentos que utilizaba Mozota, suspendió el arriendo de estos pastos hasta que se resolviera lo que fuera de agrado del rey, advirtiendo que si no se hacía el remate ese mes luego no habría persona que quisiera hacer postura, pues en el intermedio lo aprovecharían cuantos ganaderos se presentaran allí, diciendo que eran suyas las hierbas. Desde instancias superiores se le contestó que procediera a su arrendamiento, sin perjuicio de los derechos que luego se pudieran reconocer a la Ciudad de Segovia; también se le ordenaba que se informara de si tal cercado pertenecía en absoluta propiedad al rey por cesión o venta, y si se incluía alguna cláusula reservativa. El intendente de San Ildefonso, apoyándose en la opinión de Pedro Sacristán, afirmaba que este cerro se cortó en 1803 y 1804 y se empezó a cercar según orden del rey, no con el fin de desposeer a la Ciudad y Tierra de Segovia del disfrute de los pastos, sino para sembrarlo de monte y volver a ponerlo en el estado en que estaba en 1761; y hacía constar que la siembra se hallaba en muy buen estado en 1812⁽¹⁸¹⁾. En 1815 los representantes de Segovia insistían en que se respetara el privilegio de pastorear, en invierno y en verano, en el conjunto de los pinares y matas de Valsaín. El 7 de mayo comentaban el perjuicio que se les arrogaría si continuaba el intendente de San Ildefonso con los arrendamientos del Cerro de Matabueyes y otros parajes de la Sierra. La Comunidad de Segovia insistía en que se respetara el privilegio de libre pastoreo en estos montes, como se había hecho desde 1761⁽¹⁸²⁾.

El 13 de agosto de 1816 Manuel de Mozota justificaba la posesión y arrendamiento de diversas propiedades por órdenes varias, algunas ya citadas, y que se habían arrendado por el rey sin oposición alguna; en concreto, la Mata de Navalrincón lo había sido desde septiembre de 1814 y las demás desde enero de 1815; también se habían arrendado los pastos durante el gobierno intruso, época a la que Segovia atribuía las adquisiciones de estos predios, pero no siguieron durante el gobierno constitucional. Otro informe de 13 de octubre de 1816, de un tal Ramón Calvo, sostenía que una posesión continuada por parte del Patrimonio real durante tanto tiempo, sin reclamación alguna, no debía alterarse, y solicitaba de Segovia que presentara la escritura de compraventa (4 de octubre de 1761), opinión que fue recogida en una orden del 17 de octubre de ese año⁽¹⁸³⁾. En cualquier caso resulta curioso que no se planteara en ningún caso el estudio del deslinde de 1762, pues en él se aprecia claramente cómo el Cerro de Matabueyes era uno de los terrenos adquiridos el año anterior, y por tanto resultaba un argumento de peso para exponer ante las reclamaciones segovianas.

El paso de los montes de Valsaín a la Deuda Pública en 1820 (en virtud de un decreto de 18 de abril (o 30 de mayo) produjo en Segovia un movimiento interesado en la posibilidad de reforzar los

180 AGP, San Ildefonso, C° 13.709.

181 AGP, San Ildefonso, C° 13.719.

182 ACCTS, Apr 1/19.

183 AGP, San Ildefonso, C° 13.721.

derechos de la Comunidad de Segovia sobre estos montes. El 26 de junio de 1820 la Junta de Propios de Segovia, acordando que la Ciudad y la Universidad de la Tierra representen a la Diputación Provincial por el derecho que cada comunidad respectivamente tiene en los pinares y matas de Valsáin, solicitaba la escritura de venta del monte. Otra carta del Ayuntamiento decía que no hubo venta de esos derechos reservados (pues continuaron siendo de los vendedores); destacan la novedad de haber cedido el Monarca la propiedad de las fincas a la Deuda Pública, y solicitaban que se aclarara en el Ministerio de Hacienda que la propiedad de esos derechos no le corresponde. Una nueva carta reclamaba que se conservaran los derechos reservados; citan de nuevo el caso del Cerro de Matabueyes, que hacía sólo 13 años, y por instigación del guarda mayor Pedro Sacristán fue verificada la intrusión por parte de la Corona, cosa que como hemos visto es absolutamente falso. Después, con la guerra de la invasión y concluida siguió en este estado. También se produjo la intrusión en la Dehesa de Navalasaúca o Capitana, de la que señalan que la intrusión era más antigua, del reinado de Carlos III, pretextando plantarla, a cuyo fin se cercó; después de cercada su destino ha sido para vacas de leche de palacio. Con igual destino se acotó entonces la Dehesa de Navalrincón, también utilizada para vacas de leche. De El Parque de Valsáin dicen no tener mejor título. Y finalizan considerando que la Corona sólo tenía derecho sobre el arbolado de pinares y matas y que las fincas citadas estaban fuera de los límites de la compra, cosa que es igualmente falsa. En conclusión solicitaban que se eliminara el dominio de la Corona -de la Hacienda desde el R.D. de 18 de abril de 1820- sobre las fincas citadas⁽¹⁸⁴⁾.

La trascendencia de la transmisión de las propiedades reales en San Ildefonso a la Deuda Pública pudo haber sido bastante importante. El 4 de enero de 1821 Ramiro y Mesa, nombrado el 24 de agosto de 1820 para la toma de posesión de los terrenos cedidos a la Deuda Pública, comentaba que debían sacarse a pública subasta inmediatamente el Monte de Riofrío, El Parque y el Bosquecillo de Valsáin, con arreglo a una orden de la Junta Nacional del Crédito Público de 27 de diciembre de 1820; para ello pedía datos como las escrituras y tasaciones. Asistimos, por tanto, a un primer intento de privatización de este espacio que, según otra noticia posterior, debió abarcar al conjunto de los montes de Valsáin, pues el 1 de septiembre de 1820 Juan Sánchez Godínez, comentando varios aspectos acerca de la tasación de esos bienes, consideraba que del pinar sólo se tasaría el vuelo, por ser los pastos de la Ciudad de Segovia. Estos intentos levantaron la oposición de diversos personajes, como el contador del real sitio, que se negaba a otorgar por completo al Crédito Público la posesión de las fincas cedidas por el rey⁽¹⁸⁵⁾.

La posesión y administración de San Ildefonso a cargo de la Deuda Pública finalizó por una orden de 14 de junio de 1823, fecha en que la regencia dispuso la toma de posesión de los montes de Valsáin; la entrega se hizo el 13 de agosto de 1823⁽¹⁸⁶⁾.

En 1847 se fecha una “Memoria estadística de la extensión de este real sitio, el de Valsáin y Riofrío, propiedades que los constituyen tanto rústicas como urbanas y demás circunstancias especiales”. En ella se narra el proceso de intervención sobre la propiedad de estos bienes en 1751, la compra de 1761 y el paso en 1819 a la Administración de San Ildefonso. Consideran que en el día se encontraban en estado de lozanía y prosperidad, habiéndose aumentado considerablemente sus productos. La extensión la calculan en 16.000 obradas de 400 estadales, pero consideran “moralmente imposible calcular el número de fanegas u obradas de tierra de que consta”; en este punto, resulta llamativo que consideren que no era de interés saberlo, “porque el aprovechamiento del terreno es de la Tierra de Segovia”, manteniendo así una opinión errónea. Sí se considera importante el señalamiento o distribución en secciones de la parte de pinar que cada año deba cortarse, para que se corte todo lo que se contemple necesario, con lo que se lograría un aumento de su producción, a lo que habría que añadir un mayor número de guardas para aumentar la vigilancia. Sigue definiendo los límites generales de los pinares⁽¹⁸⁷⁾.

En estos años comienzan diversas actuaciones para garantizar la propiedad de los montes de Valsáin en su integridad. Después de algunas concesiones de terrenos en las inmediaciones del Real Sitio, una circular de 21 de mayo de 1849 disponía que no se otorgaran terrenos en los reales sitios⁽¹⁸⁸⁾. En junio de 1850 se remite un expediente, iniciado en 1848, sobre la propiedad de los terrenos correspondientes al Palacio de Valsáin y alrededores. Al parecer se habían hecho numerosas usurpaciones de terrenos, levantando casas, etc., todo ello sin permisos previos. El cercado de un prado en esos terrenos motivó la protesta de vecinos de Cantimpalos, diciendo que eran terrenos para aprovechamiento común de los lugares de la Ciudad y Tierra; se ordenó que se deshiciera el cercado, de unos 200 estadales, si bien posteriormente parece que el ayuntamiento de San Ildefonso permitió su venta⁽¹⁸⁹⁾.

Como se ha apuntado, es corriente encontrar documentos emitidos por Segovia durante la segunda mitad del XVIII y primera del XIX en la que se había de que la Corona sólo poseía en Valsáin

184 AMS, 1409-31.

185 AGP, San Ildefonso, C^o 13.729.

186 AGP, San Ildefonso, C^o 13.730.

187 AGP, San Ildefonso, C^o 13.536.

188 AGP, San Ildefonso, C^o 13.785.

189 AGP, San Ildefonso, C^o 13.788.

el arbolado existente. Lo curioso es que durante mucho tiempo, la propia administración real también lo manifestaba así. Sin embargo, se nota un planteamiento distinto a raíz de un informe emitido por el que era administrador de San Ildefonso desde mediados de 1852, Carlos Varela, en relación con la concesión efectuada por el Ayuntamiento de Segovia (con la conformidad del Gobierno Civil de Segovia) a un particular, Juan Mateos, de Zamarramala, para que construyera una barraca en terrenos del monte, en el lugar de Navalmaello, cerca de la Boca del Asno e inmediato a la carretera de Navacerrada, con la finalidad de guarecer los ganados que hacían el servicio de las diligencias. Carlos Varela, el 1 de septiembre de 1855, pidió del Gobierno Civil permiso para demoler la barraca que se empezaba a hacer. Sin embargo el gobernador le contestó que pasó su solicitud a Segovia y que del Ayuntamiento de esta ciudad decían que ya había otra construida sin que se hubiera protestado (a favor de Gaspar Bermejo), y que además siendo suyo el suelo podía dar licencia para este tipo de concesiones. Carlos Varela, en 1 de octubre de 1855, destacaba en primer lugar la contradicción en la que cayó la Ciudad de Segovia con esta concesión, pues en otras ocasiones había manifestado su protesta al Patrimonio por la concesión de permisos para construir chozas y barracas en la Pradera de Navalhorno para guarecerse los aserradores de los tratantes de maderas, alegando que de ese modo se perjudicaba al aprovechamiento de pastos del Común y Tierra de Segovia. Seguidamente comenzaba a manifestar su propósito de desterrar un error que se mantenía en relación con la propiedad del suelo de los pinares y matas robledales, considerado generalmente como de la Ciudad y Tierra de Segovia, mientras que al Patrimonio Real correspondía el arbolado. En su exposición argumentaba que en las condiciones establecidas en el momento de la compra de estos montes por Carlos III no se especificaba de manera alguna el derecho de Segovia a dar licencias de construcción de edificaciones de ningún tipo. Cita la orden de compra de 29 de junio de 1761 y las condiciones incluidas en la de 27 de septiembre del mismo año, que se incorporaron a la escritura de compra de 4 de octubre de 1761. Los derechos mantenidos hacia Segovia no incluían de ninguna manera instrumento de propiedad sobre el suelo; si así fuera, el Patrimonio no podría haber desarrollado ningún tipo de operación tendente al aumento del arbolado (plantíos, siembras), atender a su conservación, fomento y aprovechamiento, pues para ello se requiere efectuar operaciones que se realizan sobre el suelo. Cita luego instrumentos que avalan la propiedad de la Corona, además de los anteriores, como el deslinde, iniciado el 19 de agosto de 1762 y finalizado el 26 de ese mes y año (aprobado el 29 de septiembre de 1762, donde se ordenaba que en los parajes donde para la perpetuidad y división de terrenos y cañadas se esculpieron cruces en peñas nacedidas, se pusiesen pirámides grabándose en ellas la letra “R” con una corona encima y la inscripción del año en que se hizo). No se explica que si se hubiera reservado la propiedad del suelo a Segovia el Patrimonio hubiera podido hacer siembras y plantíos: “¿Cómo podrá separarse la propiedad del suelo y la del arbolado que es de tal naturaleza que por sí mis-

mo se reproduce absorbiendo con su fecundidad los ámbitos del suelo que le cría? Una cosa es que la Ciudad de Segovia y su Tierra tengan y posean un derecho, una regalía, una preeminencia al goce y disfrute de los pastos que contenga el suelo de los pinares y matas robledales, y otra cosa es que esta regalía, preeminencia y derecho lo sea de propiedad y dominio del suelo o terreno que cría aquel aprovechamiento”. Luego citaba el precedente de otra concesión hecha por Segovia a un tal Juan Genovés, al que se le otorgó un terreno por escritura de 10 de noviembre de 1796 (en el cercado hecho para resguardo del taller de la Casa de la Mata); pero una orden de 17 de octubre de 1802 determinó que se le pagaran a Genovés los gastos que tuvo sin que esto diera fuerza alguna a Segovia para efectuar tales enagenaciones de tierras: ni siquiera la escritura otorgada por Segovia a Genovés tuvo fuerza para dar validez a tal concesión. Seguidamente comenta la protesta de Segovia por las barracas construidas en la Pradera de Navalhorno, situadas la mayoría en el barranco que linda con el Arroyo del Puente del Retumbo; hasta hacía poco tiempo casi todos los tratantes tenían esos talleres en diferentes puntos de Valsaín, pero al no haber cabido todos allí se pensó que el mejor punto para situarlos, despojado de arbolado para evitar incendios y otros perjuicios, estando próximo a la carretera y pinar, era la Pradera de Navalhorno; la concesión era sólo para construir los talleres, no las barracas, si bien éstas se permiten por humanidad, para resguardo de los trabajadores. La explotación del pinar -dice- exige la existencia de instalaciones de este tipo, para poder encastillar las maderas hasta su conducción a los almacenes de Madrid: si nadie protesta porque la explotación del pinar implique la corta de los pinos, su labra en el pinar a pie del tocón, su arrastre con bueyes y la conducción después con carretas y otras operaciones que positivamente es sabido que perjudican al pasto, no parece razonable que nadie proteste por otra parte de la explotación que consiste en el establecimiento de esos talleres de aserrado. En el escrito de Segovia manifestaban que el Patrimonio debía acudir a solicitar permiso para instalar esos talleres; sin embargo Varela dice que nunca se efectuó tal solicitud al hacerse las chozas de hacheros en el pinar, las que se hacen en las cortas de carboneos, las que hacen los serradores para su albergue y para la demarcación de los sitios que han de ocupar los talleres de serrar madera. Termina insistiendo que a Segovia no asiste derecho de propiedad alguna sobre el suelo, y sólo el del disfrute de los pastos “donde los haya y existan y no esté prohibido su disfrute, como en los talleres”. Y denunciando que uno de los procuradores de Segovia que autorizaba la concesión a Juan Mateos (Lorenzo Cubero) era el verdadero interesado en la construcción del barracón, por ser el dueño de los ganados que hacen el servicio de las diligencias. Posteriormente Atanasio Oñate, entonces ya Inspector General de Oficios y Gastos, opinaba que, puesto que el propio Cubero hizo solicitud de permiso al Patrimonio para levantar tal barracón, se estaba en situación de que lo que se reconocía era la propiedad de los montes a favor de la Corona, y que creía que podía concederse licencia para ello, siempre que no supusiera un peligro o perjuicio para el pinar. En 9 de noviembre se da orden concediendo permiso para construir

lo solicitado por Cubero, un edificio a semejanza del de la Cantina o Venta de los Mosquitos, ocupando el mismo terreno que Segovia “concedió” a Juan Mateos. Con posterioridad, el 5 de mayo de 1856, Varela consultaba que este terreno, al parecer, se había incluido como sujeto a venta a raíz de las leyes desamortizadoras (todavía no se había empezado a construir el edificio); resultaba que tal terreno se había considerado como de los propios de Segovia, y por tanto sujeto a venta a raíz de las leyes desamortizadoras⁽¹⁹⁰⁾.

Nuevos acontecimientos se producen en relación con la propiedad en este año de 1855, motivados por la puesta en marcha de la Ley General de Desamortización de 1 de mayo de 1855. El 18 de octubre Carlos Varela comenta un escrito del Ayuntamiento de Segovia (fechado el 29 de septiembre anterior) en el que pregunta por la propiedad de varias dehesas que “por consideraciones particulares” se ha permitido el Real Patrimonio su usufructo; que las circunstancias actuales obligaban al Ayuntamiento a su enajenación; y preguntaban si existe algún contrato o acuerdo por el que el Patrimonio se crea con derecho a seguir disfrutando del aprovechamiento de los pastos del Cerro de Matabueyes, Navaelrincón, Navalasaúca y El Parque de Valsain. Varela contestaba que las poseía el Patrimonio en virtud de títulos legítimos; que son parte de las fincas compradas por la Corona el 4 de octubre de 1761 y además constaban en el deslinde y apeo general de 1762. En otro escrito de Segovia, de 8 de octubre de 1855, se consideraban como fincas de propios de Segovia, y por tanto sujetas a la venta como resultado de la aplicación de la Ley de Desamortización. Seguidamente Varela prosigue resumiendo la historia del origen del real sitio de Valsain, desde tiempos de Enrique III y Enrique IV, con bastante buen criterio. Opina que El Parque de Valsain tendría la misma antigüedad en su adquisición que la de los terrenos necesarios para levantar el palacio; probablemente -dice- El Parque y Bosquecillo son los únicos terrenos procedentes de aquella época que poseía allí la real casa, aunque reconoce la inexistencia de documentos que así lo avalen. El Parque se destinó desde un comienzo al recreo y divertimento de la caza mayor para los reyes. Como actuaciones que avalan esa propiedad cita una R.O. de 29 de septiembre de 1734, que mandó formar un cebo en él; y otra de 31 de mayo de 1769 dispuso hacer un cercado en todo El Parque para encerrar un venado blanco. “Andando los tiempos, disminuida la caza, extinguida más tarde toda ella y perdida la afición por los monarcas a este recreo, quedó reducido El Parque de Valsain a una dehesa, cuyos pastos se utilizaban en las temporadas de jornada para mantener la vacada de regalo de sus majestades, como hoy se hace, mientras que en otras temporadas se arriendan”.

Sobre las otras tres dehesas comenta el gusto de los reyes a la caza, hasta Carlos IV; se dieron multitud de cédulas para su conservación: demarcación de límites de veda, imposición de penas... Muchas de ellas eran anteriores a la compra. La primera dehesa vedada y acotada fue la de la Saúca, por R.O. de 29 de febrero de 1756, no para reservar la caza, sino para conservar 60 vacas, 12 terneros y 4 toros de regalo del rey; se construyeron en ella casas, corrales, encerraderos, etc. (la “Casa de Vacas”). La de Navalrincón se acotó por R.O. de 9 de agosto de 1778, vedándose para la caza mayor. Al extinguirse la caza mayor con los sucesos de la guerra de la Independencia, se destinó el aprovechamiento de sus hierbas para la manutención de ganados, arrendándose desde entonces. El Cerro de Matabueyes se quiso destinar entre 1800 y 1803 a caza, menor; se hicieron plantaciones de encina, estepa, tomillo y otros arbustos para el fomento de la caza; a la vez, se empezó a construir un cercado de pared seca; una R.O. de 5 de octubre de 1806 mandó que se continuase el cierre, que llegó a completarse, aunque no el fin de convertirlo en cazadero de caza menor. Los acontecimientos políticos posteriores hicieron que se deteriorara el cercado; faltando el objeto que justificó su cierre, se comenzaron a arrendar sus pastos.

El 12 de febrero de 1856 Segovia contesta el texto de Varela, diciendo que lo que se vendió en 1761 fue el arbolado y no los pastos. Esto ya se expuso en un escrito a la Diputación Provincial en 1820, en unión de los procuradores generales de la extinguida Tierra, cuando Fernando VII, por R.D. de 28 de abril de 1820, cedió a favor de la Deuda Pública el Real Sitio de San Ildefonso (salvo el palacio y los jardines). Los representantes de la Tierra sostenían que el Patrimonio se había intrusado en el Cerro de Matabueyes desde 1807 por instigaciones de diversas personas; que luego sobrevino la guerra de la Independencia y concluida nada se gestionó para volver a la situación anterior. En la Dehesa de Navalasaúca, a pretexto de plantarla, se hizo la intrusión con Carlos III, cercándola a este fin; con igual destino se acotó la de Navaelrincón y El Parque de Valsain. Finalizan con la frase nada comedida de que “al Patrimonio sólo le asiste la intrusión”. El Valsain, siglos día 18 de ese mes Carlos Varela les emplaza a que presentaran títulos. Y en marzo, José de Ibarra, abogado consultor del Patrimonio, comunica a Varela que insistiera en que el Patrimonio tenía títulos legítimos de pertenencia.

Más tarde, el 21 de enero de 1858, el Ayuntamiento de Segovia comunica que esas fincas fueron parte de las donadas a Segovia por el emperador Alfonso, y luego confirmadas por sus sucesores. Insiste en que la venta fue sólo del vuelo, reservándose el derecho de pastos a los habitantes de la Comunidad de Segovia. El 25 de agosto de 1858 Mariano Bartolomé (del Ayuntamiento de Segovia) recuerda un escrito suyo de 27 de septiembre de 1855 sobre los motivos que autorizaban al Patrimonio de la Corona para continuar arrendando los pastos de las tres dehesas (ahora no

190 AGP, San Ildefonso, C^a 13.801.

citan El Parque de Valsáin; sólo Navaíasaúca, Navaelrincón y el Cerro de Matabueyes), enclavadas en las matas robledales vendidas en 1761 con los pinares de Valsáin y todas “en los baldíos y alijares de Segovia”, cuya pertenencia fue concedida por el emperador Alfonso, y confirmada por reyes sucesores. Solicitaba que el Patrimonio exhibiera títulos de pertenencia a los que se había aludido en algún escrito anterior. Indica que el Ayuntamiento llevaba más de 7 siglos disfrutando en entero dominio y propiedad de los pastos y leñas de la sierra del pinar y matas de Valsáin hasta la compra por Carlos III; en la compra se incluía el mantenimiento del goce y aprovechamiento de los pastos de invierno y verano en los pinares y matas para la manutención de sus ganados, aguas corrientes, estantes y manantes, leñas muertas y secas, etc. Deduce que no se enajenaron los pastos, tan necesarios para la conservación de sus ganados, y sí sólo el aprovechamiento de las maderas; considerando que no hay documentos posteriores que legitimen al Patrimonio al libre uso de las hierbas de las matas de esas tres fincas, sus pastos, como los demás, son propiedad exclusiva del Ayuntamiento y pueblos de su mancomunidad. También destaca la deferencia de la Comunidad para permitir el goce de ganados de las personas reales, pero eso no daba derecho a concederlos a terceros. Termina recordando que el 6 de mayo de 1858 ya había presentado estos argumentos, pero que quedaron sin contestación; y urge que ésta llegara, pues en caso contrario entablaría demanda de reivindicación por vía judicial.

El 10 de septiembre de 1858 el abogado José de Ibarra comentaba estas reclamaciones de Segovia; deduce que en las primeras se reclamaba la propiedad plena de los montes; en las últimas, sólo la propiedad de los pastos. Sobre la propiedad de las matas, no consideraba procedente reclamación alguna. Para él, la escritura indica que se concedió el derecho de permitirles aprovechar con sus ganados los pastos de invierno y verano, aguas, leñas muertas, etc.; o sea, que la venta se hizo de todo el terreno, suelo y arbolado, y que no se exceptuó nada, incluyéndose, eso sí, esa concesión de usos, como concesión gratuita. Los vendedores, pues, no se reservaron nada en la venta, cosa que confunde o desconoce el Ayuntamiento de Segovia. Recalca la frase “permitir que los ganados de Segovia, y con las condiciones que se les marcó, pudiesen pastar en las posesiones compradas”; esto no excluye, a su entender, que los ganados del Patrimonio Real u otros a voluntad del mismo, disfrutasen también dichos pastos, siempre que a los de Segovia no se les faltase en el permiso de ese aprovechamiento. Reconoce que los ganados de Segovia han podido pastar o dejar de pastar en estos montes, pero que también el Real Patrimonio ha podido disponer como le convenga de esos pastos siempre que no haya contrariado el permiso concedido a Segovia. Cree que el derecho de Segovia se puede considerar una servidumbre; luego señala que parece que más bien Segovia no hizo uso de ese derecho (más que se le imposibilitara ejercerlo por parte del Patrimonio). No se explica (quizá hubiera acuerdos posteriores que no se conocen) que Segovia dejara de

ejercer ese derecho, al que no debía mirar como indiferente. ¿Ha habido abandono de la Ciudad en este punto, al no ejercer ese derecho y no elevar reclamaciones durante más de 90 años, permitiendo al Patrimonio que ejecutara actos contrarios a ese derecho sin mostrar oposición a los mismos? De este modo alude a la posibilidad de que se hubiera incurrido en remisión tácita del derecho de servidumbre y, por tanto, en el de prescripción del mismo⁽¹⁹¹⁾.

El 4 de abril de 1856 apareció en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, sección Venta de Bienes Nacionales, el anuncio de subasta (nº 3.409 del Inventario) de “un pedazo de terreno en los pinares de Valsáin, al sitio de Navalmaella, procedente de los propios de Segovia, cuyo terreno fue cedido a Juan Mateos, vecino de Zamarramala, por el ayuntamiento de esta ciudad en igual número de mayores contribuyentes en el año de 1852, y que la superioridad ha mandado se incluya en la R.O. de 1 de mayo de 1855; límites: O, carretera general de Madrid a Segovia; M., P. y N., con terreno de la Pradera de Navalmaella; superficie: 3.600 pies cuadrados. No produce renta; se toma para su capitalización la de 40 rs (según peritos); produciendo 720 rs, y tasado en 850 rs (base de la subasta)”.

En este terreno es donde solicitó Lorenzo Cubero, el 20 de septiembre de 1855, permiso para edificar, y donde ya el ayuntamiento de Segovia había concedido otro permiso semejante a Juan Mateos (en la Boca del Asno), junto a una casita de la Guardia Civil. Se consideraba que no se ocasionarían daños a los árboles, pues la pradera es espaciosa y forma una plazuela parecida a la que ocupa la Venta de los Mosquitos. El edificio es para suelta de carretas y abrigo del trashumante.

El 10 de abril de 1856 Carlos Varela notificaba la autorización que se había otorgado por el Ayuntamiento de Segovia para construir un barracón en la Pradera de Navalmaello (en un terreno que consideran de propios “o baldío” de la Tierra de Segovia). Ahora avisaba de que salía anunciado para su venta y la sorpresa causada. Plantea dos vías para contrarrestar el anuncio: solicitar al Gobernador Civil de Segovia la suspensión de la venta, a reserva de depurar los derechos que tenga el Ayuntamiento de Segovia sobre ese terreno; o acudir a la subasta por una tercera persona y quedarse con el remate, pues el precio de salida era barato y no creía que fuera a subir mucho.

El 17 de abril de 1856 Atanasio Oñate mostraba su opinión de que no se trataba de terrenos baldíos ni propios de Segovia. Los únicos derechos de Segovia y su Tierra, y de la Noble Junta de Linajes, era el aprovechamiento de los pastos de invierno y verano, salvo en los tallares; las leñas muertas y secas de los pinos y el aprovechamiento de aguas corrientes y manantes, uso de cacerías, ventis-

191 AGP, San Ildefonso, Cº 13.803.

queros y otros. Cree conveniente que se suspenda la subasta. De ahí que se diera orden para que se acudiera al Gobernador Civil de Segovia para suspender subasta. Varela le escribe señalando que es ese terreno parte de donde se cría, crece y fomenta el arbolado de Valsaín, de la pertenencia de la Corona; sin necesitarse su cultivo, brotan allí el roble y el pino por la misma naturaleza. Pide que se suspenda la subasta, acogiéndose a que ni por su origen ni por su aplicación y destino actual entra en la categoría de los desamortizares. Por fin el 5 de mayo de 1856 se suspendió la subasta. Posteriormente, el 31 de enero de 1857 Carlos Varela pide que se anulara la orden concediendo el permiso para la barraca de Lorenzo Cubero (lo usó para cuadras de caballerías del servicio de Postas, del que es contratista). Atiende a razones de la belleza del lugar -Boca del Asno-, donde acude en verano mucha gente. Alude también a la revolución de 1854, momento en el que Segovia intentó conseguir ampliar sus derechos sobre Valsaín, o eliminar los de la Corona. Su solicitud se escuchó, y el 25 de abril de 1857 se dio orden para que quedara sin efecto la concesión a Lorenzo Cubero⁽¹⁹²⁾.

En marzo de 1859 se menciona de nuevo el anuncio de venta de dos terrenos, como propios de Segovia, siendo del Patrimonio Real; finalmente dicho anuncio se anuló. Uno de ellos estaba junto a la Casa del Pulimento y el otro junto al camino de San Ildefonso a Segovia⁽¹⁹³⁾.

Probablemente los sucesos de la desamortización, y también con la recientemente promulgada Ley Hipotecaria, en abril de 1867 se comentaba la conveniencia de inscribir las fincas del Real Sitio en el Registro de la Propiedad⁽¹⁹⁴⁾. En cualquier caso, estas prevenciones poca utilidad tuvieron, como lo muestran los sucesos que acontecieron en breve.

4.1. La desamortización de los bienes de la Corona: la Ley de 18 de diciembre de 1869

El 6 de marzo de 1868 Carlos Varela comunicaba un anuncio del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de Segovia, fechado el 22 de febrero anterior, sobre la venta de terrenos colindantes con los de la Corona; y lo hacía para que se estuviera en prevención a fin de que los agrimensores no incluyeran terrenos (aludiendo a abusos en ese sentido en otras ocasiones) más allá de los demarcados con los cotos de piedra señalados con la “R” de la Corona en 1762. Pese a esta advertencia un tal José de Ibarra opinaba que no era previsible que hubiera abusos por estar delimitado físicamente el terreno de la Corona⁽¹⁹⁵⁾.

192 AGP, San Ildefonso, C^a 13.801.

193 AGP, San Ildefonso, C^a 13.804.

194 AGP, San Ildefonso, C^a 13.815.

195 AGP, San Ildefonso, C^a 13.817.

Tras la revolución septembrina de 1868, una ley fechada el 18 de diciembre de 1869 declaraba extinguido el Patrimonio de la Corona; afectaba ello al Real Sitio de San Ildefonso, salvo el palacio, jardines y edificios complementarios. Todos los demás bienes quedaban incorporados al Estado, “y aunque las leyes de desamortización exceptuaban de la venta los montes de pino y roble, la codicia particular hizo que salieran a la venta y se vendiesen a bajo precio las matas robledales de San Ildefonso y Pirón, incluyendo en ellas considerable número de pinos” (LECEA, 1893, p. 270).

En 1870 tiene lugar la inclusión de varias de las fincas que componían los montes de Valsaín en los Boletines de Ventas de Bienes Nacionales, y también su venta efectiva. La primera referencia a las ventas de Valsaín aparece en el periódico La Época el 15 de junio de 1870: en él se denuncian las “poco meditadas ventas” que allí tenían lugar, pese a estar exceptuado de la desamortización según las leyes vigentes: han sabido que se habían vendido partes importantes del pinar de Valsaín (El Parque, El Plantío, El Bosque, La Saúca y Navaelrincón, pobladas casi todas de hermosos rodales de pinos), habiendo sido tasadas por personas sin competencia para tales operaciones (existiendo ingenieros de montes en todas las provincias). Creen que debían anularse las ventas y amojonar el pinar de Valsaín para evitar que se vaya enajenando paulatinamente (alegando que lo que se vende no es “Valsaín” por tener otros nombres). “El importante pinar de Valsaín, quizás el primero de España por sus condiciones forestales y por las necesidades cosmológicas y climatológicas que satisface, bien merece fijar la atención del gobierno para evitar que desaparezca, como tantos otros importantes montes han desaparecido, con mengua de nuestro crédito de nación culta que pretendemos merecer entre todas las que en Europa dan la mayor importancia a las cuestiones forestales”. El 19 de julio de 1870 el mismo periódico notificaba la venta de Cabeza Gatos, Matabueyes, Dehesa de la Mata, Casa del Cebo y su monte y un trozo de pinar cerca de Revenga, que era parte del de Riofrío.

La Dehesa de la Saúca o Navalasaúca salió a subasta el 1 de abril de 1870 por la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, y fue comprada por Ángel Barreta, quien tomó posesión el 29 de julio del mismo año⁽¹⁹⁶⁾.

La Mata de Navalalaoa fue comprada por Pablo Villota. Esta privatización generó problemas en relación con el aprovechamiento de la cacera que la atraviesa: al parecer la compra se hizo como de secano, y sin embargo el comprador utilizaba el agua para riego del arbolado de paseos y huertos colindantes a la cacera, como aguas sobrantes de riego de los jardines de La Granja⁽¹⁹⁷⁾; así lo de-

196 AGP, San Ildefonso, C^a 13.821.

197 AGP, San Ildefonso, C^a 13.823.

nunciaban los propietarios de huertos próximos regados por regados con dicha cacera⁽¹⁹⁸⁾. Después de ocurridas las ventas, el 18 de julio de 1871 el nuevo y reciente propietario de la finca “Santa Cecilia” la ofrecía en venta al Patrimonio (esta finca se había vendido el año anterior) por no “ver interés en adquirirla”⁽¹⁹⁹⁾,

Íntimamente relacionado con el proceso de ventas, pues era parte de la constitución del nuevo Patrimonio Real en San Ildefonso, el 15 de agosto de 1871 tiene lugar el acta de entrega de bienes inmuebles destinados para servicio de Si Majestad en San Ildefonso, hecha por el Director de Propiedades al Director General del Real Patrimonio; en ella se incluyen los edificios, jardines, parques y paseos y el bosque de Riofrío con sus pertenencias; no entran las fincas enajenadas, claro está, ni tampoco el pinar de Valsain y las matas no vendidas, que pasaron en su gestión al Ministerio de Fomento⁽²⁰⁰⁾.

En cualquier caso las ventas tuvieron, salvo algunas sonadas excepciones que comentaremos, una vigencia breve. El 19 de diciembre de 1873 una orden del Consejo de Ministros declaraba nulas las ventas de los montes de San Ildefonso (LECEA, 1893, p. 271). La plasmación de esta orden, por otro lado, tardó bastante en concretarse, pues no fue comunicada por real orden hasta el 26 de agosto de 1876.

La reincorporación al Estado de las matas vendidas planteó algunos problemas. El 19 de febrero de 1877 se remite una orden en la que se comentaba cómo Isidro Villota, Joaquín Reches, Pedro Carrillo y José Benito Pérez y Domingo Fernández Acebedo preguntaban si en la orden del Consejo de Ministros que disponía la nulidad de las ventas de Valsain, se comprendían las fincas de su propiedad. En esta orden de 1877 se aclaraba que las fincas en cuestión eran Navalhorno, Navaquemadilla, Navalrincón, Navalparaíso, Navalaloea, El Parque, El Bosquecillo, El Plantío, Navalcaz, Santillana y Cabeza de Gatos, Mata de las Calles y Mata de los Guijos. Según un informe de 1 de febrero de 1870 elaborado por el ingeniero de montes Roque León del Rivero se deducía que en las actas del reconocimiento practicado tras las órdenes de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado se detallaban las mismas fincas que las de la relación anterior, además del Cerro de Matabueyes. De hecho, este informe de Rivero fue el que motivó la real orden dirigida a la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado en 17 de octubre de 1871 proponiendo la anulación de las ventas. Las fincas Navalhorno, Navaquemadilla, Navalparaíso, El Parque y El

Plantío, rematada por Isidro Villota; Navalrincón, por Joaquín Reches; Santillana y Cabeza de Gatos, El Bosquecillo (nº 21 del inventario) y Navalcaz, por Pedro Carrillo; y Matabueyes, poseída por José Benito Pérez y Domingo Fernández Acebedo, se hallaban comprendidas en esa reclamación hecha al Ministerio de Hacienda con anterioridad al acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1873 que anuló finalmente la venta⁽²⁰¹⁾.

Son interesantes algunos de los acontecimientos relacionados con alguna de las fincas reintegradas al Patrimonio Real. El 13 de abril de 1877 se firmaba el acta de entrega al Patrimonio (por parte del jefe económico de la provincia de Segovia) de la Mata de la Casa de la Mata (o de San Ildefonso, según denominación del Ministerio de Hacienda), que había sido adquirida por el Duque de la Torre, y cuya nulidad de venta no llegó hasta una R.O. de 28 de marzo de 1877, que justificaba tal nulidad en atención a sus condiciones arbóreas. El ingeniero de montes creía que debía conservarse como estaba y lo había gestionado el dueño anterior, y que se destinara a coto de caza para recreo del rey. La Intendencia creía más conveniente economizar gastos y sacar rendimiento de esa finca, arrendando los terrenos puestos ya en cultivo agrario para labor y pasto, así como los destinados a huerta, para frutos verdes, conservar el jardín y parque como hoy se hallan, utilizar la primitiva casa para habitación de guardas, disponer de la casa de labor y otras dependencias en beneficio de los arrendadores, y reservar el hotel nuevo para usos convenientes al rey. También se daba cuenta de las instalaciones existentes en la Mata, casas, sobre todo, y también un parque con su arbolado.

El 29 de abril de 1878 se emite un informe sobre las mejoras hechas en la finca por el comprador. Rafael Breñosa daba cuenta de la sustitución del roble por el parque, jardín y hotel; como mejoras en el monte se consideraron los abonos de partidas de roturaciones para reducirlas a cultivo, plantaciones y reconstrucción de casa de labor, lo que motivó un estudio económico de las mejoras realizadas por el comprador y la indemnización consiguiente que le correspondía. El 6 de junio de 1877 una orden dispuso que la antigua Casa de la Mata se habilitara para ser ocupada por una pareja de guardas montados (como lo estaba hasta 1868); se reservarán las dependencias que puedan servir para casa de labor, que se arrendará junto al terreno que se dirá; el resto de la casa, reservado para usos de su majestad El Hotel junto a la Carretera de Segovia, con cocheras, cuadras, pajera, cuarto de plancha, lavaderos, y habitaciones de empleados, podría alquilarse en las temporadas de jornada real o para aposentamiento del servicio de su majestad. Los terrenos comprendidos en lo que ha sido mata robledal y que el último poseedor aplicó parte al cultivo agrario y otra a monte

198 AGP, San Ildefonso, Cª 13.825.
199 AGP, San Ildefonso, Cª 13.822.
200 AGP, San Ildefonso, Cª 13.822.

201 AGP, San Ildefonso, Cª 13.872.

bajo, se arrendarán para pasto y labor (desde el 1 de octubre). Los terrenos destinados ahora a jardín y parque se conservarán como tales. El resto de los terrenos, incluyendo la huerta, se arrendarán para el cultivo de frutos verdes⁽²⁰²⁾.

El 17 de abril de 1877 Roque León del Rivero emitía su opinión sobre el mejoramiento y conservación ordenada en las matas o trozos vendidos de Valsaín, cuyas ventas fueron anuladas y debían devolverse al Patrimonio (en virtud de la Ley de 26 de junio de 1876). Se remite para ello a un texto suyo del 5 de abril anterior, en el que recogía las siguientes propuestas: en la Mata de San Ildefonso existe una casa donde puede vivir una pareja de guardas infantiles que vigile esa mata, la de Navalalaoa y Navalhorno (es decir, todo lo comprendido desde el río Eresma hacia el Este y hasta llegar al Cuartel del Vedado). En la de Navaelcaz, sitio llamado Robledo, existe otra casa con encerradero, que puede habilitarse para otra pareja de guardas infantiles que vigilen las matas de Matabueyes, Navaelcaz, Navalparaíso y Bosquecillo (desde el río Eresma hacia el Oeste). Navalrincón debe unirse al Cuartel de Cerropelado, como El Parque y El Plantío, corriendo su vigilancia a cargo de los guardas de ese cuartel. En la Mata de Cabezagatos hay buen encerradero, con habitación hecha para un guarda; podrían hacerse más viviendas para dos parejas de guardas montados, una que vigile el Cuartel de Aldeanueva con las matas de Cabezagatos y Santiñana; y otra el de Revenga con la Mata de los Guijos (así los guardas verán desde la casa sus cuarteles, evitando ir diariamente a ellos desde Valsaín y Revenga, donde actualmente tienen sus casas). La Mata de las Calles se unirá para su guardería a la Pradera de Navalhorno, y Navaquemadilla al Cuartel del Botillo (podría aprovecharse para casa la de la “Sierra del Agua”, para hacer viviendas para los guardas del Cuartel del Vedado, Pradera de Navalhorno y Botillo). Muestra la necesidad de que los guardas vivan en sus cuarteles, como hacen en El Pardo y antes en Aranjuez. En Valsaín resulta imposible que las viviendas se instalen en el centro de los cuarteles (por el rudo invierno), pero sí en zonas próximas. En la Mata de Navalalaoa existe un encerradero recién construido por su comprador, que podrá servir de casa, igual que en Navalrincón (ha hecho un gran encerradero y otro en Matabueyes; pero en estas dos matas deben arrendarse los pastos por haber pertenecido siempre al Real Patrimonio, por lo que los encerraderos serán necesarios para albergar el ganado y dar mayor valor a los pastaderos. Cree necesario nombrar 2 parejas de guardas de a pie. Otro informe de Roque León del Rivero sobre las matas tiene fecha de 6 de abril de 1877. En él comenta que las matas denominadas Cerro de Matabueyes, Navalrincón, El Parque de Valsaín, Bosquecillo y Plantío siempre fueron del Real Patrimonio en pleno dominio, arrendando sus pastos porque no eran de los a que tenían derecho los ganados de la Comunidad de Segovia y su Tierra

y Junta de Linajes, cosa que, en parte, es falsa. Cree que deben seguir aprovechándose como antes de su venta por el Estado, salvo El Plantío. De esta finca afirma que fue sembrada por Carlos III con semilla de pino silvestre que hizo venir de Riga (cosa que yo dudo); “era un objeto de estudio para los que se dedican al de la Botánica forestal”. “El comprador, sin otra mira que el lucro, la taló en absoluto el verano pasado, pero en su suelo quedaron semillas diseminadas, producidas por los pinos que allí hubo, y en mi opinión debería vedarse para toda clase de ganado cuidando de cerrar bien los portillos que haya o pueda haber en las tapias que le cercan, siendo muy probable que sin más medidas se consiguiese un nuevo repoblado de pino de la misma especie que la que pobló la finca”. Considera que la parte roturada para cultivo agrario permanente de la Mata de Navalcaz, debe seguir cultivándose, aunque sólo sea para evitar que entren los ganados de la Comunidad de Segovia. La Mata de San Ildefonso debe seguir cultivándose como lo está, destinando a viveros la parte de huerta del Parque y el resto de éste, jardín y casa, como hoy está. Para las labores de cultivo en Navalcaz y San Ildefonso bastan 4 pares de mulas con otros tantos muleros. Las matas de Navalhorno, Navalalaoa, Navaquemadilla, de las Calles, Santillana, Cabeza Gatos, de los Guijos, resto no cultivado de Navalcaz y Navalparaíso, eran de las en que podía entrar a pastar con ciertas restricciones el ganado de la Comunidad de Segovia, si bien los representantes de esta entidad no protestaron cuando las fincas se enajenaron suprimiendo la servidumbre de pastos, ni lo hicieron cuando la Dirección de Propiedades declaró subsistentes estas ventas y nula la reclamación efectuada por él mismo sobre las faltas legales que se habían cometido en dichas ventas, pese a que la Administración Económica de Segovia les dio traslado de dicha orden. Si los ganaderos de Segovia abandonaron así la guarda de sus derechos pese a los títulos que les acompañaban, considera que hoy deben estar en el mismo caso las fincas y que aquéllos no deberían poder introducir sus ganados al pasto de estas matas sólo por el hecho de que hayan vuelto a ser del Real Patrimonio⁽²⁰³⁾.

El 26 de abril de 1877 Ángel Rincón comenta que sobre todo en la Mata de la Casa de la Mata, o de San Ildefonso -comprada por el Duque de la Torre- existen algunos terrenos de bastante importancia reducidos a cultivo, unos labrados y otros con cosecha por recoger; tienen dudas sobre si deben pasar éstas a sus antiguos propietarios. El 3 de mayo le ordenan que se permita a los antiguos propietarios que se hagan cargo de las cosechas pendientes en las matas; y que se respetaran también los arrendamientos efectuados por los compradores, fueran de cultivo o de pastos⁽²⁰⁴⁾.

El 14 de mayo de 1877 Ángel Rincón notifica que el Patrimonio de nuevo posee El Parque (que había sido comprado por Isidro Villota); sus pastos siempre habían constituido un rendimiento no

202 AGP, San Ildefonso, C^a 13.834.

203 AGP, San Ildefonso, C^a 13.829.

204 AGP, San Ildefonso, C^a 13.829.

despreciable. Propone su arrendamiento (o que se reserven para vacas del servicio de la Corona). El 26 de mayo le dicen que se proceda al expediente para la subasta de los pastos de verano, como se hacía hasta 1868, indicando en las condiciones que se permitirá pastar a las vacas de su majestad⁽²⁰⁵⁾.

En fecha tan tardía como febrero de 1883 el que fuera dueño de Navalcaz reclamaba una indemnización por las mejoras realizadas en esta finca durante los años que le perteneció⁽²⁰⁶⁾.

La nulidad de la venta del Cerro de Matabueyes se demoró más en su efectividad. Así se manifiesta a raíz de una orden de septiembre de 1877 que disponía que se cerrara por completo con tapia de piedra seca, como había sido su primitiva construcción. Sin embargo, José Benito Pérez y Domingo Fernández Acebedo, que fueron los compradores del Cerro de Matabueyes, habían planteado demanda contra la orden de nulidad de la venta, por oponerse al medio en que se les despojó de la finca; por ello una orden de 6 de octubre de 1877 anulaba transitoriamente la ejecución del cierre del Cerro. En 16 de septiembre de 1882 se notificó la finalización del pleito por la propiedad del Cerro, por lo que una nueva orden de 22 de septiembre de 1882 dispuso que se iniciaran las obras⁽²⁰⁷⁾. El resultado de la desamortización de los bienes de la Corona en San Ildefonso fue la privatización definitiva de la Mata de Pirón, la Mata de Navalasaúca.

Otra pérdida afectó, en un proceso menos claro, a la Dehesa de Fuencuadrada, localizada en el límite occidental del monte. Merece la pena detenerse un poco sobre su devenir. El 8 de julio de 1861 Carlos Varela advirtió cómo se había vendido hacía muy poco tiempo por el Estado, como finca de propios de Segovia, la Dehesa Fuencuadrada, colindante con propiedades del Real Patrimonio. A Varela le constaba de manera evidente, “pero confidencial”, que en dicha venta se había comprendido una extensión de terreno acotado y como tal, enclavado dentro de la demarcación, deslinde y amojonamiento de los pinares y matas de Valsain de agosto de 1762. En una parte de lo vendido se encuentran 3 cotos de piedra señalados en el deslinde con los números 44, 45 y 46 y marcados con la letra “R”, una corona y la inscripción del año 1762. Le consta también que al comprador de esa finca se le ha dado posesión de esos terrenos. Ante tal advertencia, el 10 de julio se le da orden para efectuar de inmediato una reclamación⁽²⁰⁸⁾. Pero no sabemos qué trascendencia tuvo la investigación posterior al respecto, ni siquiera si ésta tuvo lugar.

El caso es que la siguiente noticia al respecto llega nada menos que veinte años después. El 21 de junio de 1881 Roque León del Rivero notifica que los guardas de Revenga notaron que el colindante de ellos, adquirente de la Mata de los Guijos que el Estado vendió en 1870, había cortado algunos pinos cuya pertenencia era dudosa. Reconocen la zona y resulta que no está claro el límite en esa zona, “porque estando (los pinos) dentro de la línea que los cotos de piedra puestos en 1762 alrededor de estos montes determinan, están fuera de la que señalan las cruces labradas en roca, que son anteriores a la fecha indicada. Rivero expone que los montes de Valsain están separados de los colindantes por cruces labradas en rocas diversas, desde mucho antes que dejaran de pertenecer a Segovia y su Junta de Linajes, y por cotos de piedra puestos en 1762; pero lo cierto es que a veces, en vez de poner los cotos de piedra al lado de las cruces que determinan los vértices de los ángulos del polígono que forma el límite de los montes -como sería natural- se colocaron muy distantes de las cruces y quizás no lleguen a 10 los que en todo el perímetro están a menos de 8 metros de la cruz correspondiente. De este modo, las cruces determinan un perímetro distinto del que forman los cotos, intersectándose en muchos puntos produciendo confusión para determinar cuál de los dos es el válido. Sólo un reconocimiento de los distintos deslindes podría sacar de dudas, resultando hoy difícil encontrar las cruces fácilmente. Sigue indicando que cuando se hicieron los trabajos de levantamiento del plano del monte para la Comisión de Ordenación muy difícilmente se encontraron las cruces, y aun así, 3 ó 4 no aparecieron, como no lo hicieron cuando en 1865 se acometieron los trabajos del Instituto Geográfico. Por ello propone marcar, con el apeo antiguo a la vista, con una cruz grande en cada roca donde estén las señales antiguas y construir con tierra y cantos grandes cotos o mojones para indicar dónde se hallan las cruces, desde lejos, y renovarlas cada 5 años. El 22 de julio Ángel Rincón comenta cómo el difunto guarda mayor, el 2 de diciembre de 1880 le dio parte del marqueo de pinos por los dueños de la Mata de los Guijos, lindante con Revenga, habiendo incluido al parecer 4 ó 5 árboles del Patrimonio. Tras un reconocimiento se decidió fijar como zona neutral la parte dudosa, en tanto se efectuara un nuevo deslinde entre los cotos de 1762 y las cruces señaladas en las rocas, anteriores a esas fechas. En mayo tiene lugar una nueva corta en la Mata de los Guijos, ocasionando el mismo problema. La diferencia de ubicación entre las cruces de 1762 y las señales anteriores darían lugar en el futuro a posibles dudas y problemas, por lo que resultaba urgente tomar una decisión para aclarar los límites; a veces son los cotos de piedra los que dan más ensanche al pinar y en otros lo aminoran en relación con las cruces de 1762; en opinión de Rincón deberían valer las cruces de 1762, que correspondería exactamente a lo que se compró el año anterior⁽²⁰⁹⁾.

205 AGP, San Ildefonso, C^a 13.830.

206 AGP, San Ildefonso, C^a 13.851.

207 AGP, San Ildefonso, C^a 13.852.

208 AGP, San Ildefonso, Ca 13.807.

209 AGP, San Ildefonso, C^a 13.843.

Independientemente de la necesidad de un nuevo marqueo de los mojones, este mismo año se informa sobre la suerte corrida por la Dehesa de Fuencuadrada. El 20 de septiembre de 1881 Roque León del Rivero comenta que enclavado en el Cuartel de Santillana y Cabezagatos que formaron siempre parte de los montes de Valsaín, el 5 de julio de 1870 se enajenó (con el nº 11 del inventario, lote 2º) un trozo de terreno que según el anuncio de la página 29 del Boletín Oficial de Ventas de la Provincia de Segovia de 25 de mayo de 1870 formaba parte de la Dehesa de Fuencuadrada, y que según sus linderos colindaba con la Dehesa de Cabeza Gatos y Santillana, salvo el Norte, que como ésta dehesa lindaba con los cotos reales que separaban y separan Santillana y Cabeza Gatos y el segundo trozo de la Fuencuadrada de la Comunidad de Segovia. Este trozo es parte del Cuartel de Santillana y Cabeza Gatos. Por resolución de 19 de diciembre de 1873 se anularon las ventas de Valsaín, una de las cuales afectó a esta parte de Fuencuadrada. Por orden de 26 de agosto de 1876 se mandó ejecutar la nulidad de las ventas, y tras varios incidentes se confirmaron ambas disposiciones por orden de 27 de marzo de 1877, obligando a la incautación de las fincas anuladas por parte de la Administración Económica de Segovia, que debía devolverlas al Patrimonio Real, como se hizo en los meses siguientes, extendiéndose las correspondientes actas de incautación por el Estado. Y aunque se devolvió al Patrimonio el Cuartel vendido de Santillana y Cabeza Gatos, no se hizo entrega del segundo trozo del número 11, porque se supuso que anulado el todo y devuelto a la Real Casa el todo (el referido cuartel), también se consideraba entregada la parte de dicho segundo trozo de la Dehesa de Fuencuadrada, cuando nunca debió comprenderse en dicha venta porque tenía distinta procedencia, siendo la del primer trozo de la Comunidad de Segovia y la del segundo del Real Patrimonio, llamándose éste por algunos Fuencuadrada y el primero Fuencuadrada. Pero no fue así, y el segundo trozo continuaba sin devolverse a la Real Casa, aunque fuera parte del cuartel ya devuelto, y pese a estar perfectamente claros los cotos reales que lo limitan por el Norte, no se hizo así. Cuestiones como esta suscitan casos como el del año anterior, cuando el actual poseedor intentó el deslinde de la porción expresada. Rivero proponía que terminara esta irregularidad, que se reintegrara al Patrimonio según orden de 27 de marzo de 1877), sin que fuera obstáculo el haberse enajenado ese trozo en distinta subasta que el resto del Cuartel de Santillana y Cabeza Gatos, del que nunca debió separarse. El 13 de octubre de 1881 se escribía desde la Intendencia General de la Real Casa al Ministro de Hacienda, recalando que era incuestionable que ese trozo era parte de Santillana y Cabeza Gatos, como lo demostraban los cotos reales que lo limitaban por el Norte, y solicitando el reintegro de dicho trozo al Patrimonio Real. Aparece también un escrito, sin fecha, de Pedro Carrillo y Cabo, vecino de San Ildefonso, que fue el comprador (el 5 de julio de 1870) de la Dehesa de Fuencuadrada, en sus dos lotes -uno salió como procedente de la Comunidad de Segovia y otro del Real Patrimonio, y también la finca Cabeza Gatos, procedente también del Patrimonio, “de la que antes formó parte uno de

los citados lotes”. En su escrito señalaba que la orden de 28 de marzo de 1877 había invalidado la venta de Cabeza Gatos -no hace mención a los otros dos trozos-, con lo que los otros dos trozos no llenaban el objeto para el que las había adquirido, y no podría destinarlas por su cabida a pastos sin sufrir continuas denuncias de los guardas del Patrimonio por intrusarse sus ganados en los terrenos colindantes del Patrimonio; motivos por los cuales pedía la nulidad de la venta de los dos indicados lotes -los de Fuencuadrada- pues por las razones expuestas creía que sólo le causarían pérdidas y disgustos, una vez privado de la principal finca de las tres que compró. Parece ser que dicha nulidad llegó para los tres trozos pero, sin que sepamos los motivos, no se produjo el reintegro de la Fuencuadrada al Patrimonio⁽²¹⁰⁾. El 21 de abril de 1885 el Conde de Villanueva remitía una comunicación del Delegado de Hacienda de Segovia donde notificaba no saber nada sobre el expediente relacionado con la Dehesa Fuencuadrada, remitido el 13 de marzo de 1882⁽²¹¹⁾. Una pista al respecto se ofrece el año anterior, en 1880. El 26 de agosto de 1880 Roque León del Rivero comentaba la preparación de deslinde para el 6 de septiembre de la Dehesa de Fuencuadrada, perteneciente entonces a Pedro Carrillo y Cabo, vecino de San Ildefonso. Rivero sostenía que este deslinde, por lo que respecta a los límites de la finca con las del Patrimonio no podía ser judicial, sino administrativo (según el título II del Reglamento de 17 de mayo de 1865), por ser público y por tratarse de un bien desamortizado que lindaba con uno público (R.O. de 1 de septiembre de 1864). El 18 de agosto de 1880 llega un comunicado del juez de primera instancia de Segovia en que da cuenta de cómo Pedro Carrillo y Cabo promovía el deslinde de la Dehesa de Fuencuadrada, en Revenga (que limita con la Mata de Santillana y Cabeza de Gatos, del Patrimonio). El 23 de agosto de 1880 Ángel Rincón da cuenta de la notificación de deslinde; considera que podía haber dudas sobre la superficie de esa finca, teniendo en cuenta las advertencias que se hicieron al entregarse las Matas de Santillana y Cabeza de Gatos al Real Patrimonio, tal y como hizo constar en un escrito de 16 de octubre de 1878. El 27 de agosto informan al juez que el deslinde con el Patrimonio debía ser administrativo, lo que al parecer tuvo lugar el 24 de noviembre siguiente; pero ese mismo día el acta de la operación se suspende por no comparecer los ingenieros de montes encargados de la operación. El 25 de noviembre Ángel Rincón da cuenta de esa suspensión y acude a la sección de Fomento de Segovia, si bien el ingeniero se inhibió de tratar en el asunto dado que los montes de Valsaín no figuraban en el Catálogo de Montes Públicos de la provincia de Segovia, y por tanto escapaban a su competencia⁽²¹²⁾.

210 AGP, San Ildefonso, Cª 13.883.

211 AGP, San Ildefonso, Cª 13.833.

212 AGP, San Ildefonso, Cª 13.841.

Otra consecuencia de la revolución septembrina, y la redefinición de lo que debía formar parte del Patrimonio Real, fue el cambio producido en la gestión de los pinares y matas de Valsaín. El 7 de septiembre de 1870 Enrique Gómez comentaba las órdenes de 17 de febrero de 1870 y 20 de mayo de 1870 sobre el paso de competencias del monte al Distrito Forestal de Segovia; la segunda de ellas mandaba remitir el plan de aprovechamientos a dicho Distrito. Al parecer el administrador no lo cumplió, procediéndose a ejecutar el plan de aprovechamientos sin la autorización del Distrito. El plan incluía la corta de pinos secos, quebrados y arrancados por los vientos existentes en los pinares- El Distrito consideraba que la ejecución del plan era legal; debería preceder un reconocimiento del monte y después remitir la verdadera propuesta para su aprobación. También instaba a que cesaran las operaciones de aprovechamientos que se estaban ejecutando⁽²¹³⁾.

En abril de 1871 José Rivas y Chaves, administrador del Patrimonio que fue de la Corona en San Ildefonso, informaba de que estaba próxima la entrega al Ministerio de Fomento de los pinares de Valsaín y Riofrío; considera brillante el estado en que se encuentran estos pinares, “únicos en nuestra nación que se hallan a la altura que deben tener las fincas de esta clase”, lo que atribuía a una gestión en la que los aprovechamientos se hacían con inteligencia y mirando siempre al porvenir. Las cortas de pinos -dice- se han hecho siempre de los que daban una medida determinada, lo que hace que los pinares se hallen siempre en el mismo estado respecto a puebla y dimensiones del arbolado. Añade que en Valsaín viven 40 familias del negocio de las maderas, dando trabajo a 300 jornaleros casi todo el año. Por este motivo no cree apropiado que se intente aplicar a este monte el sistema de cortas verificado en los del Estado, donde se corta el arbolado de diferentes tamaños existente en una zona determinada (perjudicial, por inutilizar esa zona por muchos años o lo deja estéril para siempre, pues allí sólo puede poblarse el terreno con la semilla que dejaron los árboles cortados); las subastas, además, se hacen en los montes del Estado por el todo, por lo que sólo pueden tomar parte en ella las personas de grandes capitales (obteniendo lo vendido por mucho menos precio de su valor). Temía por el futuro de los pequeños industriales cuando, al pasar al Ministerio de Fomento, se aplicara ese sistema de cortas que le parece poco apropiado. Como administrador de San Ildefonso pide que se mantenga el aprovechamiento de maderas vigente, cortando anualmente de un sólo y determinado marco, y que la venta se haga en subasta pública por pequeños lotes; también pide que la Administración del Patrimonio Real pueda ejercer en los planes de aprovechamientos la gestión administrativa compatible con la diferencia de dependencias⁽²¹⁴⁾. La gestión de Valsaín a cargo del Ministerio de Fomento, para lo que se creó un Distrito Forestal específico, duró pocos años. El 2 de julio de 1876 se da orden de devolver los pinares de Valsaín a

la Corona. Dos días después se emite una relación de los predios rústicos y urbanos del Patrimonio de la Corona que no fueron vendidos a título oneroso y se conservaban en poder del Estado: incluye el pinar de Valsaín con todas sus pertenencias (Pradera de Navalhomo, para establecimiento de talleres de labra y sierra de maderas, conteniendo algunas chozas y casitas de madera y una de piedra, construidas para ello; la Casa de la Pesca y un chozo destinado para guardas de incendios en la Camorca Grande); como pertenecientes al mismo pinar, las casas de guardas en Valsaín y otras en Revenga. También la fábrica de cristales, la iglesia nueva del Convento, varias casas en San Ildefonso, la cárcel; y un trozo de mata robledal de corta extensión enclavado en la inmediación del río Cambrones y el Puente de la Máquina. Seguidamente, una orden de 14 de julio del Ministerio de Fomento disponía la disolución del Distrito Forestal de Valsaín⁽²¹⁵⁾.

213 AGP, San Ildefonso, C^a 13.820.

214 AGP, San Ildefonso, C^a 13.822.

215 AGP, San Ildefonso, C^a 13.828.

5. Nueva población, nuevos problemas: San Ildefonso y su contribución al deterioro del monte

La creación del palacio de San Ildefonso a comienzos del siglo XVIII implicó el desarrollo paulatino de un núcleo de población, tanto para dar acogida a la amplia servidumbre real como para servir de residencia a las diferentes personas aplicadas a los diversos servicios necesarios en este lugar. También, más tarde, a los empleados en diversos establecimientos fabriles que se instalarían aquí. Aunque, evidentemente, las estancias de los primeros borbones en San Ildefonso no eran permanentes, sino ceñidas a los meses de verano, las necesidades del palacio hacían que existiera una población estable en San Ildefonso, indudablemente creciente (se manifestaba incluso en el número de pobres, atraídos por la posibilidad de sobrevivir aunque fuera como resultado de la caridad) coincidiendo con la residencia de los reyes.

Al nuevo asentamiento de población van asociados diversos servicios de abastecimiento, comprendiendo múltiples artículos de consumo: madera, leña, carbón, carne, hortalizas, frutas, cereales, etc. En lo que tiene que ver directamente con el monte de Valsaín, cabe señalar que pronto se produjo una utilización de sus recursos por parte de esta nueva comunidad de vecinos. Ello originó diversos problemas, pues no debe olvidarse que el sitio real se ubicó en un entorno que durante toda la primera mitad del siglo XVIII (y a excepción de la zona cercada de El Parque) pertenecía a las comunidades segovianas.

Se generaron, pues, diversos problemas ocasionados por los habitantes de la nueva población como consecuencia de la utilización, fraudulenta o no, de variados productos del monte. Por ejemplo, el 18 de agosto de 1749 se da cuenta de que varios vecinos del real sitio habían cortado diversos pinos en el pinar de Valsaín, para su consumo o para venderlos a otros. También los guardas aprehendieron a algunos pastores con rebaños de cabras en parajes prohibidos por las reales ordenanzas (se refieren a las recientemente aprobadas de 7 de diciembre de 1748), y entre ellos, el guarda del pontón. El 2 de noviembre de ese mismo año el guarda de la Casa de la Mata de la Saúca sorprendió a un carretero por la noche con una carreta llena de roble.

Otra novedad tiene que ver con el abasto de carne al Real Sitio de San Ildefonso. El 18 de octubre de 1766 se dio cuenta de una solicitud del encargado de dicho abasto en la que pedía permiso para que entraran sus carneros a pastar en la Mata de Navalasaúca desde el día que salieran las yeguas de su majestad que allí pastaban hasta que fuera tiempo de guardarla para las hierbas nuevas de pri-

mavera; y también que los ganados mayores y menores del abasto pudieran apacentarse en la Mata de Navalosar, contigua a la muralla del real sitio y puerta de las Flores y matadero, dada su proximidad y el hecho de no existir pastos algunos señalados para ello, con lo que el servicio no es todo lo deseable que pudiera ser. Juan Antonio Cáceres, en 3 de noviembre siguiente, informaba que la primera pretensión no resultaba perjudicial a la caza, siempre que no entraran los carneros en aquella parte del monte que en dicha mata debía ser reservada; ala segunda se opone porque se “trasmontaría” la caza, venados, venadas y jabalíes, perdiendo en un todo aquella querencia: se daría lugar a mucho ruido de vaqueros, cabestros, perros, etc. y , además, eliminarían todo el pasto que suele comer la caza. El 9 de noviembre se dio permiso sólo para introducir los carneros en Navalasaúca.

Tras una nueva solicitud presentada por los encargados del abasto de carne para pastar en las matas de Valparaíso y Navalosar -aunque interpretan que se referían en realidad a la de Navalasaúca, como el año anterior-, el 20 de septiembre de 1767 Juan Antonio de Cáceres informó diciendo que en Valparaíso tenían derechos de pasto los ganados de la Tierra de Segovia (“menos que su majestad quiera o mande otra cosa”); considera que podrían traer sus ganados pero sin embarazo de los demás de la Tierra; las vacas deberían ir de modo que no crearan inquietud en la caza, y en tiempo de jornada deberían estar fuera de la Mata para que pudiera divertirse el príncipe en esos “parajes. Sobre la de Navalasaúca, no hay inconveniente para meter carneros y vacas “de las no de encierros”. El 22 de septiembre Pravia añade que podían pastar en Ñavaíasaúca durante el invierno hasta primeros de marzo, por vedarse entonces dicha mata para el agostadero de las yeguas napolitanas, pero sólo con carneros. Tras estos informes, el 18 de noviembre de 1767 se repitió la orden permitiendo la entrada de los ganados de los abastecedores del Real Sitio en determinados parajes; el día 21 comunicaban que habían entrado en la Mata de Navalasaúca para consumir los pastos que habían quedado de las yeguas napolitanas. El 22 de diciembre de 1770 los obligados del abasto de carne a San Ildefonso y Valsaín señalan que como tienen mucho ganado mayor y menor y los pastos ese año eran escasos, por falta de otoñada, solicitan permiso para pastar en la Mata de la Saúca, una vez que salgan de ella las yeguas de su majestad (se aprovechará ese ganado de la hierba vieja, lo que -dicen- favorecerá que salgan las hierbas nuevas con más fuerza y aumento). Se concede el permiso para el ganado menor solamente.

La necesidad de garantizar el suministro de carne también dio lugar a conflictos sobre el aprovechamiento de los pastos; en concreto, se pusieron diversas denuncias a los encargados de dicho abasto por pastorear en matas recién cortadas.

Aparte de las necesidades de consumo, el incremento demográfico condujo obviamente a la amplia-

ción del espacio construido. Como consecuencia de la construcción del edificio para los guardias de Corps dentro del perímetro del Real Sitio fue necesario derribar algunas casas; sus propietarios pidieron licencia para construir en los alrededores, lo que se concedió en 5 de julio de 1764, siempre que se hicieran en terrenos a propósito, que no precisaran de la corta de árbol alguno. El 18 de julio de 1765 el superintendente de pinares daba cuenta de las maderas que debían cortarse para las obras del mencionado cuartel y de la Casa de Dirección de Rentas de San Ildefonso; el valor total de esa madera ascendió a 88.291 rs.

También se produjeron concesiones de terreno, en origen de la Comunidad de Segovia, a particulares, en zonas que venían siendo usufructuadas por éstos⁽²¹⁶⁾. Y al mismo tiempo se produjeron usurpaciones de terrenos en las inmediaciones del Real Sitio; de ello se da cuenta en 1783. Hubo una investigación que pretendía reconocer como legales los que se habían establecido con autorización de la Ciudad de Segovia en tiempos de Felipe V y la reina madre, mientras que se considerarían nulos los posteriores. El asunto se mantenía a finales de año, cuando se plantea la concesión de títulos de propiedad a los que habían cercado huertos en las afueras del real sitio. Muy recientemente se habían efectuado usurpaciones en la zona comprendida entre la Casa de la Máquina del Pulimento y la de la Mata, habiéndose producido alguna venta de esos terrenos. El origen de estas ocupaciones fueron las concesiones que hizo la Ciudad de Segovia para construcción de tejares y barracas. Una orden real de 28 de septiembre de 1742 destacaba la conveniencia de que se hicieran otras huertas en el Prado de Navarrendonda para que el abasto de hortalizas al Real Sitio fuera más barato, por lo que se pidió a Segovia el terreno para establecer dichas huertas; como condición se dictaminó que el uso fuera exclusivamente para huertas, pues en caso contrario se perdería el usufructo del terreno en cuestión. Se dieron terrenos a 14 interesados, pero todos incumplieron la condición de dejarlo sólo a hortalizas, pues construyeron casas. Además dan cuenta de la existencia de otras 30 casas construidas sin ni siquiera tener la licencia para hacer huertas; si en un primer momento se ordenó que se derribaran, posteriormente se permitió que se mantuvieran⁽²¹⁷⁾.

El 18 de julio de 1801 Pedro Sacristán decía que entre 1761 y 1801 se habían cercado, tras ser comprados a la Comunidad de Segovia, 8 huertos en terrenos correspondientes a los montes adquiridos por la Corona; los compradores cortaban los árboles circundantes y ampliaban el terreno

adquirido; por otra parte, mostraba su extrañeza por permitirse ventas por parte de la Comunidad de Segovia no siendo ésta ya propietaria del suelo⁽²¹⁸⁾.

El 16 de diciembre de 1801 hay un interesante informe del superintendente sobre los terrenos concedidos por Segovia a un particular⁽²¹⁹⁾. Se trataba de 3 terrenos comprados a la Ciudad de Segovia en 1796 por un tal Juan Genovés, de San Ildefonso, en las proximidades de la Casa de la Mata, para huertas y casas, con decreto que lo reafirma de 1797. Se planteaba un problema porque no se conocía su localización exacta y podría estorbar a la estacada de roble que se había hecho para el resguardo del taller de la Casa de la Mata. El 4 de julio de 1803 Juan Genovés solicitaba el importe de un terreno que él consideraba suyo y que se había incorporado a la Casa de la Mata⁽²²⁰⁾. Al parecer había órdenes desde 1783 en que se indicaba que la Ciudad de Segovia no tenía derecho a vender terreno alguno, siendo como eran de la Corona (con motivo de usurpaciones que se habían detectado bajo pretexto de las huertas comenzadas a hacer en las inmediaciones del real sitio). Una R.O. de 18 de septiembre de 1742 autorizó al intendente del real sitio a pedir a la Ciudad y Tierra de Segovia todo el terreno necesario para hacer huertas en sus inmediaciones. Tras la compra de 1761 continuaron las ventas por parte de la Ciudad y Tierra de Segovia⁽²²¹⁾. Todavía en diciembre aVJ818 se discutía sobre este terreno comprado por Juan Genovés a la Comunidad de Segovia, del que con posterioridad una parte fue incluida en el cercado hecho en la Mata de la Casa de la Mata para la conservación del taller robledal⁽²²²⁾.

Una de las consecuencias más importantes para el espacio forestal de la zona tuvo lugar como consecuencia de la fundación de las fábricas de cristales, sobre las que trataremos seguidamente. Pero también se establecieron otros centros manufactureros con repercusión directa sobre la producción del monte. El 16 de marzo de 1780 Pravia recibía orden de Miguel de Múzquiz para que se proveyera de leña a la fábrica de acero de Juan Dowling, pagando su importe. En 1789 se incluyen cuentas de esta fábrica, entre cuyos gastos se incluye el suministro de carbón de pino; y también de la fábrica de lienzos⁽²²³⁾. En diciembre de 1795 se extingue la fábrica de aceros y herramientas, creada por demanda de la guerra⁽²²⁴⁾.

216 AGP, San Ildefonso, C^a 13.637.

217 AGP, San Ildefonso, C^a 13.639. El asunto de estas usurpaciones se trata con detalle en AGP, San Ildefonso, C^a 13.674, dando cuenta de las efectuadas en 1782, 1783, 1793 y 1794 entre la máquina del pulimento y la Casa de la Mata, en 1782; algunas se produjeron antes de la compra de los pinares por Carlos III. También en 1784 se investiga sobre terrenos usurpados cerca del Real Sitio y sobre edificaciones de casas (AGP, San Ildefonso, C^a 13.642). El 13 de agosto de 1795 se fecha un nuevo expediente formado en virtud de orden real tras la denuncia de Segovia por los huertos realizados con

218 AGP, San Ildefonso, C^a 13.701.

219 AGP, San Ildefonso, C^a 13.701.

220 AGP, San Ildefonso, C^a 13.705.

221 AGP, San Ildefonso, C^a 13.703.

222 AGP, San Ildefonso, C^a 13.724.

223 AGP, San Ildefonso, C^a 13.661.

224 AGP, San Ildefonso, C^a 13.684.

El gasto total de carbón y leña de pino del año 1795 de la fábrica de acero y herramientas ascendió a 8.154 fanegas de carbón de pino, valoradas en 24.462 rs, y a 169,5 cárceles de leña de pino (10.170 rs)⁽²²⁵⁾. permiso real en las inmediaciones del camino de San Ildefonso a Segovia (AGP, San Ildefonso, C^a 13.682).

También en determinado momento la fábrica de paños segoviana hubo de solicitar un suministro anual de leña, de 200 cárceles. La real orden de 14 de julio de 1800 así lo determinaba, ante la parada de la fábrica que se produjo por falta de leñas para los tintes el invierno anterior. Se dio la leña para no suspender sus labores por falta de combustible y por ser beneficiosas al público; los gastos corrían a cuenta de la fábrica y no debían perjudicar al suministro de la fábrica de cristales; al parecer en esos momentos a las de cristales se les concedían 12.000 cárceles anuales⁽²²⁶⁾. Pedro Sacristán sugería en mayo de 1808 que la saca de esa leña, que empezaría ese mismo mes, como otros años, debería ser desde el Arroyo Cereceda hasta Majada de la Peña, en el Pinar de Rioftío, para que esté bien separado de lo que en el Pinar de Valsaín se cortaba para la fábrica de cristales “y por que hay allí algunos pinos a propósito para leña”. Él mismo señalaba en mayo que se había dado esa cantidad de leña sin pagar nada por ella, en virtud de otra orden de 23 de julio de 1800. El 16 de julio de 1808 la fábrica de paños propuso pagar lo mismo que pagaba la de cristales por la leña de El Paular y otros, sin saber si tal propuesta prosperó. En cualquier caso, también se apunta que la concesión se hizo al que en 1800 era director de la fábrica, no como algo permanente (a la letra)⁽²²⁷⁾.

225 AGP, San Ildefonso, C^a 13.681.

226 AGP, San Ildefonso, C^a 13.699 y 13.717, y AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

227 AGP, San Ildefonso, C^a 13.717.

6. La fábrica de cristales de San Ildefonso

Probablemente uno de los sucesos que mayor trascendencia ha tenido en la historia del monte de Valsaín en los últimos dos siglos ha sido el establecimiento de la fábrica de cristales en San Ildefonso. Esto es así por varios motivos, entre los que quizá el más evidente sea el muy fuerte consumo de leña para la alimentación de los hornos de esta fábrica (fábricas, en realidad); pero también tuvo una trascendencia más amplia, pues en cierto modo trastocó la actividad de los gabarreros segovianos, de los administradores del Real Sitio y su existencia fue determinante, sin duda, a la hora de tomarse la decisión de compra de estos montes.

Los orígenes de la instalación de la fábrica en San Ildefonso tienen que ver con la llegada de Felipe V al trono de España; se manejan dos argumentos para justificar esta relación: por una parte, su acostumbrado espíritu al refinamiento decorativo de la Corte de Versalles; por otra, el conocimiento adquirido sobre las grandes sumas de dinero que se empleaban en importaciones -sobre todo de Venecia- para cubrir la demanda de vidrio suntuario. En esos momentos existían diversos centros productores de vidrio, para el consumo ordinario de la población, en Cataluña, Valencia, Andalucía y Castilla.

Felipe V concedió diversos privilegios para apoyar las iniciativas de construir en España una gran fábrica de cristales entre los años 1712 y 1719, aunque sin éxito. Este último año José de Goyeneche emprendía el proyecto de crear una fábrica de vidrios en Nuevo Baztán (Madrid), que contó pronto con el apoyo del monarca, manifestado en un trato de favor desde el punto de vista fiscal. Es de destacar cómo pese al éxito inicial de la fábrica, que encontró pronto un buen mercado, la competencia de los importadores extranjeros y, sobre todo, la falta de combustible para los hornos, hizo que se cerrase en 1724 y sus empleados, algunos extranjeros, se dispersaran.

Dos de los maestros vidrieros que trabajaron en Nuevo Baztán, Ventura Sit y Carlos Sac, se establecieron en La Granja en 1727, pidiendo licencia para instalar un horno de pequeñas dimensiones para la fabricación de vidrio plano, probablemente en respuesta a las disposiciones de Felipe V para construir un horno en el real sitio. En 1728 se inicia la fabricación de vidrios planos para ventanas, destinados en su mayoría al palacio de La Granja, y también la de lunas de espejos. El emplazamiento era, sin duda, idóneo, por encontrarse allí dos elementos fundamentales en la fabricación del vidrio: la sílice y la leña. La marcha económica de la pequeña empresa de Ventura Sit

debió ser buena, planteándose la ampliación de las instalaciones y de la capacidad productiva de su horno años más tarde. El consumo de combustible se cifraba entonces en 30 cargas de leña diarias, unas 16.950 al año, valoradas en 21.900 rs.

En mayo de 1732 se comenta el proyecto de construcción de una fábrica grande de cristales, presentado a la Corona para recibir su apoyo; se preveía que produjera más de 5.000 piezas de vidrio al año, con 29 empleados. El proyecto fue aprobado con el sustento real en 1736, edificándose a cuenta de la Corona un pequeño edificio para albergar las nuevas instalaciones. Sit reunió a vidrieros procedentes de Cataluña y La Mancha, comenzando la fabricación de piezas diversas (botellas, vasos, etc.).

El 1 de octubre de 1737, según comunicación del director de las fábricas Ventura Sit, se acabó de construir el nuevo horno para la realización de cristales grandes. Una de sus obligaciones era garantizar el suministro de los materiales necesarios para su funcionamiento, entre los cuales la leña era de los más importantes. Ante los problemas manifestados por el veedor de San Ildefonso en garantizar tal abasto (por falta de caudales), insistió Sit en la necesidad de ese suministro, proponiendo que se hiciera un corral con un cobertizo para tener leña seca y guardada de las aguas, “como es costumbre en las fábricas de cristal”. Era conveniente que la leña se suministrara con 6 meses de antelación a su uso, para que diera tiempo a que se secara, pues de ese modo se consumía menos y aprovechaba más que estando verde, por tener más fuerza para calentar el horno, y ser más eficaz para el refinado del material.

La buena marcha del establecimiento impulsa en 1745 la voluntad de realizar una manufactura real para la fabricación de espejos, a imitación de la establecida en Francia por Luis XIV, para intentar cubrir las necesidades del país, no ya sólo de vidrios planos, sino de todo tipo de vidrio; la fábrica dependería desde entonces directamente de la Corona, corriendo la Hacienda Real con todos sus gastos (una escueta nota de 31 de agosto de 1746 así lo indica). Hubo necesidad de hacerse con maestros especializados, inexistentes en España, por lo que se acudió al extranjero, pese a las medidas proteccionistas de los distintos países a fin de preservar la salida de artesanos y técnicos de sus fronteras. Tras una serie de fracasos iniciales, el rey encargó a Antonio Berger, cuñado del pintor de cámara Van Loo, viajar a Francia con el mismo fin, culminando con éxito su propósito, si bien para ello hubo de pasar por las celdas de la Bastilla. A su regreso a España, en compensación por sus servicios, fue nombrado administrador general de la Fábrica de Cristales de La Granja.

Los primeros maestros franceses llegan al real sitio en julio de 1746, al poco de fallecer Felipe V. Fernando VI ratificó el apoyo a la instalación fabril. Algo después el establecimiento queda estructurado en tres fábricas: fábrica de vidrios planos o “de españoles” (a cuyo cargo quedó Sit); de labrados o “de franceses” (cuyo primer director fue Dionisio Sibert); y de entrefinos o “de alemanes” (dirigida por Eder). Al mismo tiempo se crean diversas dependencias adyacentes: una sala de raspamiento o pulimento -localizada en el camino al cementerio de La Granja-, una sala de grabar y tallar, un almacén de venta, etc.

A mediados del siglo XVIII la plantilla sobrepasa los 200 empleados. El pulimento manual se sustituye por una máquina inventada por el maestro Frontvilla, quien incorporó 17 pulidoras de madera que suplían el trabajo de otros tantos empleados. Esta máquina fue modificada en 1770 por el irlandés John Dowling (que después instalaría un taller de aceros y limas en el propio San Ildefonso), que vino a La Granja por mediación del Marqués de Esquiladle, y la dota de 47 pulidoras de madera movidas por energía hidráulica, máquina que aparece incluida como grabado en la *Encyclopédie Française*.

En diciembre de 1753 se incendió la fábrica de cristales planos, creándose al poco un nuevo edificio. Lo mismo le ocurrió a la fábrica segunda de entrefinos, en enero de 1773, mientras que la de labrados resultó afectada en junio de 1802. En septiembre de 1770 tuvo lugar otro incendio, que destruyó buena parte de las instalaciones de vidrios planos. Se construyó seguidamente un edificio de nueva planta, con características constructivas menos propicias para el inicio de fuegos, y persiguiendo aumentar la producción. Este edificio fue iniciado por el arquitecto-aparejador José Díaz Gamones y culminado por Juan de Villanueva, y hoy día, una vez restaurado, es la sede de la Fundación Centro Nacional del Vidrio. Entre las instalaciones de este magnífico edificio merece resaltarse la importancia de los cobertizos para la leña (con una leñera de 72 x 16 m); las obras comenzaron en 1770 y se dieron por acabadas en 1782.

La época más brillante de las Fábricas desde el punto de vista empresarial coincide con el reinado de Carlos IV (fines del siglo XVIII y comienzos del XIX), propiciada por el Conde de Montarco. El aumento de la capacidad productiva en estos años iba acompañado del incremento en el consumo de leña para los hornos. El elevado gasto de este combustible planteó, como veremos, problemas en muy diversos momentos, especialmente cuando todavía los montes de Valsain pertenecían a las comunidades segovianas; pero también con posterioridad surgieron diferencias entre los diversos empleados que tenían que ver con este asunto.

Como consecuencia del fuerte consumo fue preciso plantear la construcción de nuevos hornos, en distintos lugares, donde trasladar parte de las actividades. El 12 de noviembre de 1746 el marqués de Galiano comentaba un reconocimiento hecho en Cercedilla, Navacerrada, Guadarrama y Los Molinos para la posible instalación de dos fábricas de cristales, planteando la posibilidad de trasladarlas desde San Ildefonso, lo que probablemente se relacionaba con los problemas que surgían para garantizar el suministro de combustible. El informe, en cualquier caso, fue negativo: se resalta la escasez de leña en esos montes, que los pinares eran pequeños en extensión y el clima peor. Comentaban que esos pinares se encontraban muy deteriorados por las cortas que se hacían continuamente para las fábricas de Madrid y sus contornos; en caso de ejecutarse el proyecto los vecinos quedarían obligados a abandonar sus hogares, por no tener otros propios que la leña para pagar sus tributos. Se ocasionaría un gasto grande en la construcción de las fábricas y a los pocos años se verían en la necesidad de abandonarlas por falta de leña.

Más tarde, en 1803, se decide establecer un homo -dependiente de los de La Granja- en Coca, a unos 40 Km de La Granja, otra zona de pinares -en este caso de *Pinus pinaster*- con abundancia de leña. Su construcción comenzó en 1804 y finalizó en 1806, iniciándose los trabajos de fabricación en 1807, para vidrios labrados; Su funcionamiento fue efímero, pues en septiembre de 1808 se cerró como consecuencia de la ocupación francesa; es interesante mencionar cómo la instalación de la fábrica en Coca llevó asociada, con evidente paralelismo a lo ocurrido en Valsain, la adquisición de un pinar para garantizar el suministro de leña, o al menos para evitar conflictos con los propietarios originales que pudieran hacer peligrar, como pasó en Valsain, la actividad productiva. Tras la ocupación francesa las fábricas de La Granja entran en una fase caracterizada por los importantes problemas financieros; a ello se unen las dificultades para obtener leña, ya que los proveedores se niegan a suministrarla. La producción desciende en más del 60 %, con el consiguiente endeudamiento que llevó a la posterior distribución de existencias entre los acreedores.

A finales de 1809 se cortaron definitivamente los envíos de fondos desde la Tesorería General del Reino, interrumpiéndose poco después la producción; quedaron únicamente algunos maestros trabajando por su cuenta. En 1810 tiene lugar, por parte de José Bonaparte, el arriendo de la fábrica a varios de estos maestros (José Bel, Juan Sarriet y Antonio de Juan), planteándose incluso la posibilidad de vender la fábrica.

Finalizada la guerra, en 1815 se reanuda la actividad productiva, pero al poco se ordena cesar a los maestros que habían permanecido en ella durante la dominación francesa, acusados de colaboraciónismo. Con Fernando VII la fábrica entra en decadencia; muerto el rey en 1833, la regente

María Cristina comienza a arrendarla a empresarios particulares, práctica que continuaría hasta 1911. Se constituyó entonces una cooperativa (en la que participaba como accionista el propio rey Alfonso XIII) que en los años siguientes dará paso a empresas privadas, Vicasa y Cristalería Española, arrendatarios de la Real Fábrica hasta su cierre en 1969.

En 1982 se constituye la Fundación Centro Nacional del Vidrio, que inicia la recuperación de los edificios y le da nuevamente vida, encendiendo los hornos y abriendo la fábrica a la actividad museística, pedagógica y documental, albergando hoy el Museo Tecnológico del Vidrio, una Escuela del Vidrio y un Centro de Documentación.

Los problemas de suministro, o al menos la preocupación por garantizar su ejecución, se tradujo en la adopción de medidas muy diversas sobre el abasto. No se descartaba la recogida de leñas sobrantes en ciertos usos, como se hizo en octubre de 1737, cuando se dio orden para tomar la de un campamento ubicado en Pellejeros.

Poseemos información sobre el consumo de leña y otros productos forestales en ciertos años. Así, una relación de 27 de febrero de 1742 da cuenta de los gastos del año 1741. Se pagaron unos 3.529 rs por 1.211,5 cárceles y 8 pinazos sueltos rajados para el consumo de los hornos (valorados en 3 rs la cárcel; a partir de cierto momento, a 2,75 rs/cárcel). Se suministran en este tiempo 75.804,25 pinazos, que totalizaban 1.318,3 cárceles (57,5 pinazos componen una cárcel); se pagaba a los gabarreros 16 mrs por pinazo (incluyendo el transporte, valorado aproximadamente en 2 mrs/pinazo). También consumía ese año 265 arrobas de carbón de encina (a 92 mrs la arroba) y gastaron 69 pies de álamo negro para hacer “las flechas con que se pulen los vidrios cristales”. Es significativo también que entre los empleados de las fábricas se incluyera, como personal fijo, un “marcador” especialista en señalar los pinos en el pinar (con sueldo de 5,5 rs diarios).

El consumo de leña fue casi desde un principio cuestión crucial en la gestión de las fábricas. En 1747 se efectúan experiencias al respecto, para averiguar el consumo de los dos hornos existentes entonces; para uno de ellos se gastaron 12 cuerdas de leña en una semana (a 23 rs la cuerda, 276 rs semanales, 14.352 rs al año). La capacidad de presión por parte de los gestores de las fábricas se manifiesta en el hecho de que se consiguiera (al menos desde octubre de 1747) la concesión de 560 pinos del pinar de Valsain para el consumo anual de las fábricas por parte de las entidades propietarias (Ciudad y Linajes). Se impusieron ciertas condiciones para ello, como que se cortaran los pinos considerados inútiles para otros usos y variando en los parajes cada año, siempre que se reconociera que así convenía a la conservación del pinar; el transporte se haría en carreta, y no a lomo, insistiendo en que no se desperdiciara leña en esta labor.

Pronto se plantearon quejas por parte de la Ciudad y de los Linajes, pues afirmaban que además de la corta de esos pinos se seguían llevando a las fábricas 160 cargas diarias (las que gastaban antes de que se concediera la corta de los pinos), perjudicando gravemente a los pinares. Aprovechaban además para achacar su mal estado a las intensas cortas ejecutadas para la construcción de los diversos edificios del real sitio y otros en Madrid, además de algunos incendios que le habían afectado. Solicitaban que la saca fuera sólo de uno de esos modos: o leña, o pinos. Los encargados de la fábrica pretendían en un principio que siguiera la conducción de leña (habían conseguido con esfuerzo carros para ello), para garantizar la continuación en la producción de cristal, si bien finalmente renunciaron a la saca de leña.

El transporte de leñas a las fábricas implicó actuaciones complementarias en el monte. Así, en marzo de 1749 los responsables de la fabricación de leña solicitaban permiso para construir barracas de piedra en el pinar a fin de acoger a los operarios encargados de esa tarea, lo que efectivamente se llevó a cabo, después de determinar que se hiciera una para albergar a los hacheros, marcador y serrador, y para guardar la leña en los días de fiesta, para lo que quedaría uno de ellos con el objeto de evitar hurtos de los gabarreros. El 13 de agosto siguiente señalan que ya estaba hecha una barraca⁽²²⁸⁾, que se mudaría de lugar según variara la zona de corta. El marcador se encargaría de que no se hicieran cortas intensas en un mismo lugar, sino que debía cambiarse a menudo “para que por este medio no fuesen tantas las manchas del pinar, lo que redundaría en su beneficio”. La leña que se sacase habría de ser conducida en caballerías, sin arrastrarla.

También se establecen normas sobre la elaboración de las piezas de estos pinos. Se debían aserrar éstos en trozos y cachas de a 28 pulgadas de largo (equivalentes, si son españolas, a 0,65 m, aunque cabe la posibilidad de que se tratara de pulgadas francesas), y se establecían castigos para los gabarreros o personas que llevara leña aserrada.

En mayo de 1749 el Marqués de Galiano denuncia el elevado coste de la leña que se suministraba a las fábricas según el sistema utilizado, que era un tipo de contrata; y también que se desperdiciaba mucha leña en el pinar. Fundamentalmente, señalaba que tal desperdicio tenía lugar como consecuencia de la elaboración de los trozos de leña con hachas, en lugar de ejecutarlo con sierras; afirmaba que si se aplicara este sistema serían suficientes los 560 pinos considerados anualmente para las dos Fábricas, e incluso para otro horno más. Contaba para ello con personas que por 10 rs cada cárcel harían el trabajo de derribar, serrar y rajar cada cárcel de leña de 28 pulgadas.

Por otra parte, Ventura Sit, director de las Fábricas, alude a una experiencia hecha por el marcador por orden de Galiano para determinar el coste de la leña: se derribaron 10 pinos que se serraron y rajaron en cachas, en trozos de 28 pulgadas de largo, que es la medida que se acostumbraba utilizar en las fábricas, y hecha cachos, de modo que pudiera portearse con caballerías. El coste de cada cárcel en el pinar ascendió a 9 ó 10 rs, mientras que el porte oscilaba entre 18 y 20 rs y 4 rs el partirlo en villeta; totalizaban estas operaciones unos 34 ó 35 rs. Resultaba este sistema más barato que lo que se conducía con carretas y se partía a destajo en las fábricas: con este otro sistema cada cárcel salía a 45 rs y 12 mrs; y desde que se pusieron los partidores a jornal en lugar de a destajo, superaba los 50 rs, siendo pese a todo permanente la escasez de leña seca.

Con el nuevo medio propuesto, serrándola y cachándola en el pinar, afirmaban que en 8 días que estuviera allá partida ya vendría seca; pero además se planteaba una cuestión de incremento en la productividad: 3 pinos serrados en el pinar -dicen- dan más leña que 4 cortados con el hacha, “por el desperdicio que tiene en el tajo que se le abre con el hacha para poder cortarla”.

En vista de todo lo anterior proponían que se publicase la oferta de suministro para que los interesados pudieran hacer postura, tanto de serrarla y cacharla en el pinar, como para portearla y hacerla villeta; al Marqués de Galiano le constaba que había personas interesadas en este negocio, si bien éstas proponían que se hicieran dos barracas, una en el término de la Ciudad y otra en el de los Linajes (en esos momentos se había procedido a la división del pinar de Valsaín entre ambas instituciones) que servirían para poderse recoger en ellas y no tener que ir y venir todos los días, sino sólo cada 8 días, de manera que evitaban perder 4 horas de trabajo diarias en esos desplazamientos. Además consideraba que era el mejor medio para no molestar a los pueblos en sus labores para portearla, porque de este modo podría venir en caballerías y en carretas; calculaba en 50.000 rs anuales el ahorro que se podría obtener con este sistema.

El 24 de mayo de 1749 se plantean nuevas cuestiones en relación con la gestión de las fábricas; la Ciudad de Segovia manifestaba los perjuicios que decía padecer el pinar, al parecer ignorado por la dirección de las fábricas (Antonio Berger en esos momentos), la cual sostenía que puesto que se abastecía con pinos inútiles y leña, se beneficiaba al pinar, en contra de las críticas vertidas por los representantes de Segovia. Ello condujo al inicio de una investigación sobre las ventajas e inconvenientes de los dos métodos antes mencionados (el que se utilizaba y el propuesto por Galiano), tanto en relación con la conservación y protección del pinar como con su coste; recomiendan que se tuviera en cuenta el juicio de Segovia en relación con los daños al pinar, antes de decidir sobre las ventajas o inconvenientes de ambos sistemas, y también sobre el gasto de carbón que se hacía en

228 Para la construcción de esta barraca se necesitarían como 150 tablas, que se harían en el mismo pinar de los pinos que se cortasen, aprovechando la demás madera para leña.

la fábrica. Pero las necesidades de consumo se mantenían, lo que explica que pocos días después, el 31 de mayo, Antonio Berger solicitara orden para proceder a un nuevo corte y conducción de leña según el nuevo sistema, por faltar gravemente la leña.

El asunto de la utilización de carbón en las fábricas (y en las fraguas del real sitio) motivó la apertura de un expediente en 1749, promovido por la Junta de Linajes, que protestaba por tal actividad, al destacar los daños que se ocasionaban en los pinares, pues al parecer habían ocurrido varios incendios por tal causa. Se produjeron denuncias contra los fabricantes de carbón, y se daban testimonios de hacheros y guardas que insistían en lo perjudicial de esta práctica. En enero de 1749, pese a estos argumentos, el Marqués de Galiano solicitaba permiso para continuar el carboneo, por hallarse paradas las fraguas de la fábrica de cristales. Pero algo más tarde, el 4 de junio, se admite la posibilidad de cesar el carboneo, por no usarse mucho en estas fábricas, viendo fácil su sustitución por más leña o por carbón de otras zonas.

Sobre esta cuestión se planteó una reunión entre el Marqués de Galiano, Juan Pescatori y representantes de la Ciudad y los Linajes. El 20 de junio de 1749 el intendente acordó que no se fabricara carbón alguno en el pinar, por lo dañoso que resultaba y por su mala calidad para las necesidades de las fábricas, “por ser sin substancia”. Se reconocían los efectos dañinos para el pinar y, dado que no era un consumo muy elevado el que se realizaba en las fábricas, se admite que se pudiera traer de fuera, aunque resultara algo más caro. Quedó suspendida desde entonces, por tanto, la fabricación de carbón en el pinar. El 27 de junio se llegó al acuerdo entre éste y la Ciudad y Linajes sobre el medio de garantizar el suministro de leña a las fábricas, habiéndose aceptado el sistema sugerido por Ventura Sit, por ser el más beneficioso para el pinar por el menor desperdicio de leña que se generaba.

Poseemos algunos datos sobre los gastos que se ocasionaba en las fábricas en un año. En julio de 1749 se da cuenta de esas cantidades, que se elevaban en conjunto a 1.070.000 rs, incluyendo el alquiler de edificios en Madrid para la venta de los productos, que en caso de descontarse se reducían a 474.858 rs. De esa cantidad, 42.000 rs correspondían al corte de leña en el pinar, 78.000 a la conducción a las fábricas, 36.000 rs por rajarla en villeta en los patios de las fábricas y 3.600 rs por el carbón consumido “en calentar la mesa donde se vaciaban los cristales en el cuarto de los Morteros y pulimento”; los gastos relacionados con el abasto del combustible representaban un 15 % sobre el total. Sólo en la fábrica de cristales planos se consumían 2.450 cárceles de leña, elevándose el precio de cada cárcel a 36 rs: 10 rs por cortarla en el pinar, 22 rs por su conducción y 4 por partirla en villeta. Aplicando esta cantidad de 36 rs al total de gastos relacionados con la leña

obtendríamos un total superior a las 4.300 cárceles de leña consumidos en ese año⁽²²⁹⁾.

La importancia del suministro se tradujo en la asunción de medidas para evitar hurtos de leña aserrada con destino a las fábricas; de diciembre de 1749 es un voluminoso expediente acerca de la denuncia contra cinco carreteros de Tabanera que conducían leña cortada (tablas) perteneciente a la fábrica.

Los problemas de suministro llegaron a ocasionar en algún momento la paralización de la producción; el 13 de agosto de 1749 Ventura Sit informaba que prefería esperar a encender el horno a cuando estuviera lleno el cobertizo de leña, pues temía que se ésta se acabase y hubiera que volver a apagarlo; desde hacía 7 semanas se estaba suministrando leña, pero para llenarlo debían transcurrir otros 15 a 20 días.

El 3 de febrero de 1751 se manifiesta de nuevo la carencia de leña suficiente, por lo que se pidió permiso para usarla de roble, añadiendo que “si no fuera por éste ya habría cerrado la fábrica”. Solicitaban el roble de la Mata del Rey (la Mata de Nava la Saúca), y también “pino de la mata de lo vedado”, sin que sepamos a qué se refiere exactamente con esta denominación, si bien podría corresponder a la zona del pinar de Valsain así denominada, El Vedado, ubicada justo a espaldas del palacio de San Ildefonso y sus jardines. Aludían -creo que sin fundamento alguno- que tal “mata” no era del común, sino sólo para las fábricas; es probable que con esto se quiera decir que el rey hubiera tomado esa zona para sí, especialmente para garantizar el aprovisionamiento de maderas durante el tiempo que duraron las obras de construcción del real sitio. De nuevo en marzo de 1753 se comentaba la falta de leña en los hornos, pues la fábrica estuvo a punto de parar, lo que no se produjo por la mejora del tiempo que permitió seguir acarreado leña a los hornos. Y el 15 de enero de 1754 José Flórez expone nuevamente la preocupación por la posibilidad de parar las fábricas si no se agilizaba el abasto de leñas; las consecuencias de una paralización eran graves, pues implicaba unos gastos de unos 20.000 rs mensuales; los problemas se mantenían en el mes de marzo siguiente.

El 15 de octubre de 1751 se emitió una orden en relación con la provisión de leña y para conocer los fraudes que al parecer se cometían en estas operaciones. El 22 de ese mismo mes explican el sistema empleado en esa provisión. Al parecer se empleaba a un práctico de la Ciudad de Segovia

229 Esta cifra no coincide con la equivalencia que en alguna ocasión aportan sobre el número de cárceles que, como media, se obtenía de cada pino: 5 cárceles, que multiplicado por los 560 pinos que se les había concedido hacen un total de 2.800 cárceles. El resto de la leña utilizada en ese año (1.500 cárceles) se obtendría o bien de leña muerta, o bien de leña de roble comprada de la cortada en las matas.

(marcador) en cortar pinos de manera que al caer no destruyeran los pimpollos; cobraba 200 ducados anuales, y en 5 meses podía cortar los 560 pinos permitidos (el resto del año trabajaba en las fábricas). Otros empleados se encargaban de “serrar los troncos en trozos de a vara”, cacharlos (“dividir cada trozo a la larga en cuatro partes”), separar la ramera que no sirve “y de cortar los palos o brazos de que la separan”, que llaman cándalos.

Todas estas operaciones se realizaban antes de esa fecha por asiento, pero algunos trabajadores se comprometieron a hacerlo a destajo (por 9 rs cada cárcel, incluso las de los cándalos, en cuyo corte se ocupa mucho menos tiempo que en serrar y cachar la madera gorda).

El asentista ganaba unos 9.800 rs (9 rs cárcel, menos el sueldo de los trabajadores -variable entre 4 y 6 rs-, con lo que obtenía limpios unos 3,5 rs por cárcel). Se obtenía ganancia de los brazos secos de los pinos que se derriban (cañarrayos), cuya leña no sirve para los hornos, pero la aprovechaban para otros usos o para venderla. Se ordenó que la cuenta de lo que se llevaba a las fábricas se hiciera desde entonces en cárceles, y no en pinos. Y se dio cuenta del fraude cometido en el suministro, pues aprovechando la ausencia del guarda mayor en verano consiguieron que se cortaran 44 árboles más -unas 220 cárceles- en el año anterior (1750) y otras 100 en el presente (500 cárceles). En octubre de este año se les dio permiso para cortar 80 pinos más, a cuenta de los correspondientes a 1752. Además, solían comprar entre 500 y 1.000 carros de roble “no excediendo de lo regular las cortas de las matas y dejando dos terceras partes para particulares”.

Tras serrar, cachar, separar las rameras, que para nada aprovechan, y cortar los cándalos, conducen la leña al sitio donde se mide, operación por la que los conductores cobraban 25 rs por cárcel, que generalmente se compone de 2 carros. Finalmente la leña se hace astilla, operación denominada rajar en villeta.

La instalación de un tercer horno en las fábricas implicó, obviamente, el incremento de las necesidades de combustible. Así, el 8 de enero de 1752 un papel firmado por Juan Pescatori aludía a que el suministro anual necesario era de 4.745 cárceles de leña, más de lo que se tenía entendido. El 22 de octubre de 1751 los trabajadores de la fábrica se comprometían a cortar durante un año (desde el 1 de noviembre siguiente) cada cárcel de pino, serrada en caspes, y cachada, a 6 rs, considerando que les quedaría un real de beneficio por cárcel; también aserrar y reducir a villeta la leña de roble, al mismo precio (les daría igualmente un real de beneficio). Las herramientas que se citan para estas operaciones son hachas, serruchos, limas, trabadores y cuñas. Se les solía pagar con un mes de retraso, para asegurar su buena labor.

Las preocupaciones sobre el suministro de leñas hizo que se multiplicaran las experiencias sobre la utilidad de los diferentes tipos de combustible, roble y pino fundamentalmente. En octubre de 1751 se pesó una cárcel de roble hecha villeta, y otra de villeta de pino; la primera pesó 138 arrobas y 12 libras, o sea, 1.592,5 Kgs. Aproximadamente 3 carros de leña de roble daban 2 cárceles, que cuestan 54 rs, de los que 8 rs correspondían al porte de cada carro y 10 de registro -especie de canon que pagaban a los propietarios de las matas-, precio éste que nunca se había pagado tan alto -hasta ese año se pagaban 8 rs de registro por carro-; en una nota de 1752 comunican que se pagaba por serrar y reducir la leña de roble a villeta, 11 rs la cárcel.

La cárcel de pino pesó 102 arrobas y 14 libras (1.179 Kgs), y su coste era entonces (en un momento en que el precio es el más bajo que se ha pagado), 32 rs (5 rs para la Real Hacienda, mientras que 6 rs corresponden a los gastos de aserrío y reducción a villeta); por tanto, 2 cárceles de roble equivalen casi a 3 de pino: con 84 cárceles de pino que se gastarían en 5 fundiciones, suministrando 24 de roble y las 60 restantes de pino, se harían 8 fundiciones, con el ahorro consiguiente. Y aquí se plantea indirectamente el problema de la titularidad de los montes proveedores de leña, pues se afirma lo conveniente (por el ahorro que supondría) que sería que se pudiera conseguir la leña de roble como la de pino, pagando sólo la corta y los portes. Así se propuso al intendente de Segovia, pero éste contestó que únicamente se suministraría leña de roble si la pagaban, no sustituyendo a la que se concedía gratis de la de pino.

En este sentido, señalaban que como resultado de un reconocimiento de las matas se había observado la existencia de una “que comenzaba desde el arroyo Bercial” (probablemente sea el hoy denominado de la Chorranca) y se extiende un cuarto de legua (unos 1.400 m) más allá del arroyo Carneros, “en la que habrá leña para 20 años, para las 3 fábricas, si se gastara la mitad de la de pino y mitad de roble”. Al parecer en esa mata la Ciudad no hacía cortas, por lo que se iba a echar a perder. Se apuntaba la conveniencia de que la comprara el rey, por lo que supondría de ahorro en el consumo de las fábricas. Además ello supondría un descanso para el pinar.

Los problemas de abasto, en parte explicables por la titularidad distinta de los montes, provocó en ocasiones la emisión de órdenes para facilitar ese consumo; así, una emitida el 26 de octubre de 1751 obligaba a la Ciudad de Segovia a que permitiera entregar a las fábricas las cárceles de leña que necesitasen para su consumo, recibiendo a cambio el importe de marcar, serrar, cachar y conducirla. Los de la Ciudad contestaron que debían aprovechar en primer lugar los pinos derribados por un huracán reciente.

La necesidad de garantizar este suministro obligó a tomar medidas drásticas que afectaron al conjunto de la población de la zona. Se ordenó que los lugares próximos emplearan carretas propias en el transporte de leña. Esto produjo conflictos de orden social, por la oposición mostrada por determinadas personas a esta obligación. José Velarde denunciaba el 29 de enero de 1752 la existencia de personas que estorbaban esa conducción; él había dado orden previamente para que diversos pueblos de los contornos condujeran 100 carretas diarias a las fábricas, cosa que no se estaba llevando a cabo; entre los lugares que no cumplían estaba La Losa. Estas posturas (sustentadas básicamente en una petición de más cantidad de dinero por cada cárcel de leña conducida) fueron denunciadas, constandingo por un papel de 15 de enero de 1754 cómo estuvieron presos entre octubre y noviembre de 1753 los alcaldes de Oteruelo, Pinilla, Alameda, Canencia, Lozoya, Sonso to, Torrecaballeros, Espirido, Tizneros, Basardilla, Brieva, Santo Domingo de Pirón, Pelayos del Arroyo, La Lastrilla, Hontoria, Fuentemilanos, Revenga y Madrona.

Por su parte Pedro Girón daba cuenta (en 29 de septiembre de 1753) cómo la provisión de grano a la Corte dificultaba la de leña a las fábricas, pues los pueblos de la zona se dedicaban ya al suministro de ese grano, con lo que sería sobrecargarles en ocupación el mandarles también la conducción de leña. Pueblos bastante lejanos, como Bustarviejo y Navalafuente, estaban obligados también a esta tarea.

El 25 de octubre de 1752 se aporta un balance de la leña suministrada desde principios de noviembre de 1751 a finales de septiembre de 1752: fueron 3.742 cárceles de pino los cortados en el pinar y reducidos a villeta en esos once meses; esas operaciones se valoran en 10.290,5 rs. El 18 de marzo de 1753 señalan cómo antes de venir los alemanes (para la gestión del tercer homo) el consumo de las Fábricas estaba en 3.000 cárceles anuales (valorados en unos 6.500 pesos, variable según precios de corta, conducción y rajado en villeta). Una vez establecido el horno de los alemanes hubo un incremento en el consumo, hasta 4.432 cárceles anuales; y también se incrementaron los precios: ya en 1751 costaba cada cárcel a 34,75 rs (7 de la corta, 25 del porte y 2,75 de rajar), lo que representaba un precio total de 154.000 rs.

En estos momentos se produce una reorganización administrativa de este abasto. Desde el 1 de enero de 1752 se encargó al intendente de Segovia, José Velarde y Enríquez, la provisión de estas leñas, así como la madera para obras reales. Debía procurar tener garantizado siempre el suministro del o de los próximos dos años, de modo que la que se cortara un año se consumiera en el siguiente, lo que daba tiempo a que se secase y curara, evitando el perjuicio de gastarla en verde. Como resultado de su gestión, el intendente consiguió una rebaja de 1 rs en el precio de corta de los pinos (33,75 rs en 1752); ese año se proveyeron 4.106 cárceles, y dejó para el siguiente doble cantidad, para garantizar repuesto de lo que se debía consumir en dos años.

A la muerte de José Velarde (aproximadamente en mayo de 1753) se encargó de este suministro Juan Antonio Pravia, guarda mayor de los pinares. Como parte de esa función se encargaría de apremiar a los lugares para que realizaran el transporte y de pagar a los conductores. En marzo anterior se había efectuado un repartimiento para conocer cuánto correspondía acarrear a cada pueblo, en función de los habitantes respectivos; nuevamente se menciona la existencia de pueblos que no respetaban su autoridad y eludían la obligación de conducir leñas. En cuanto al suministro de maderas de los pinares de Valsain para obras reales, y al control de los almacenes establecidos en Madrid para ese surtido y el del público en general, quedó a cargo de Juan García de la Huerta.

El 31 de mayo de 1754 José Flórez informa que los directores de las fábricas hablan de existencias de leña sólo para unos días, estando los lugares próximos morosos en su conducción. Solicitaba disponer de 6 carretas con una pareja de bueyes cada una y cuatro mozos que las cuidaran; podrían llevar (en 293 días laborables al año) 1.758 carretas anuales, que siendo buenas hacen cada dos una cárcel, con lo que saldrían por día a 2 cárceles y más de 2/5 de otra, que a 25 rs son 60 rs. Esas carretas, junto a las 3 ya existentes, darían 3 cárceles de leña al día, además de las conducidas por los lugares. De este modo cree que se garantizaría el repuesto (se seca en unos dos meses) y se podría ahorrar el horno de secadero, en el que diariamente se consume más de media cárcel de leña y ocupa a 2 peones que día y noche lo atizan (a 4 rs el jornal). Por otra parte se solicitaba cuenta a Merinel (encargado de marcar los pinos) de los pinos cortados en años anteriores, por ver si se ajustaba a los pedidos y capitulados con la Ciudad de Segovia.

El 20 de noviembre de 1755 se informaba de nuevo sobre las necesidades de garantizar el suministro de leña a las fábricas; esta vez era Miguel Ric y Ejea quien, tras señalar cómo los montes de Valsain y Riofrío habían estado bajo la dirección del Ministro de Estado y posteriormente se pusieron a su cuidado, daba cuenta de las necesidades de ese consumo. Según algunas noticias, eran necesarios 11.000 carros de leña al año, convirtiéndose este consumo en parte principal de la decadencia de los pinares; y daba cuenta de las dificultades de tener combustible siempre a punto, además de pagarse la conducción a excesivos precios.

En esos momentos el director de las fábricas Bernardo Ward pensó en acometer este transporte por agua, estudiándose las posibilidades de navegación del río hasta la fábrica; opinaban que ello tendría consecuencias beneficiosas para toda la Tierra de Segovia y a la conservación de sus montes. El precio de conducción de cada cárcel de leña era de 30 rs entonces (la corta y manutención de herramientas suponía otros 12 rs). Proponen un sistema según el cual la recién implantada administración de los montes de Valsain, Pirón y Riofrío se encargaría de su corta, labra y transporte a un

precio de 28 rs cada cárcel de leña de medida antigua, lo que representaba un ahorro de 14 rs, que por 4.249,5 anuales representaban 59.493 rs, además de 10.000 rs que se pagaban de sueldos a los empleados de la leña, con lo que se liberaría la dirección de las fábricas de una carga importante. Para ello las fábricas efectuarían un canal en los arroyos y el río, un pequeño camino con su puerta inmediata a las fábricas, un dique para desembarcar las leñas y maderas, y un parque para detenerlas con el enrejado correspondiente para permitir la salida de las aguas. También compondrían y repararían todas las quebras, roturas, sumideros y demás contratiempos del canal, y se encargarían de su limpieza y reconocimiento todos los años. Por este servicio pagarían la mitad del sueldo del administrador general y adelantarían 3.000 pesos a cuenta de la leña que se entregase.

Como resultado de esta propuesta se emitió una orden el 19 de diciembre de 1755 (firmada por el Conde de Valparaíso) para que, “con utilidad de las fábricas de cristales, conveniencia de los montes de Segovia y Valsaín (de donde se las surte de leña) y provecho de la Ciudad de Segovia y Noble Junta de Linajes de quienes son, y a cuyo beneficio se administran, se les provea de 4.250 cárceles anuales, encargándose la administración de montes de ese suministro”. Se especificaban las condiciones del suministro: las fábricas pagarían a la Administración de Montes por cada cárcel de leña cortada, conducida y puesta en ellas, 26 rs (leña seca y villetas de 3 pies castellanos de largo) y la medida de las cárceles con el número y grueso de cospes (?) que les corresponda (?); el contrato sería, en principio, por 2 años (desde el 1 de enero de 1756). Las obras de mantenimiento del canal, del camino inmediato a las fábricas con su puente, del dique para desembarcar las leñas y maderas, y del parque para detenerlas estarían a cargo, por mitad, de las fábricas y de la Administración de Pinares. En los años que faltara agua en el río no se incrementaría el precio de las leñas, teniendo las fábricas arbitrio de conservar para tales ocasiones los pedazos del pinar más cercanos a las fábricas, de donde pueden hacer las carretas y caballerías 2 viajes al día; por otra parte se reintegraría a las comunidades segovianas del coste del barracón labrado a sus expensas en el monte para ese surtimiento de leñas.

El proyecto se puso en marcha, y en cierta ocasión se plantearon mejoras del sistema: el 12 de enero de 1757 dan cuenta de la necesidad que había de abrir una puerta en la muralla del real sitio para mejorar la conducción de leña por el río (ya se había hecho el puente y el camino); sería más corto el tránsito desde el parque donde se desembarcan las leñas hasta las fábricas si se construía un camino nuevo y se abría una puerta en la muralla.

Para 1757 disponemos de un estado de gastos de las distintas fábricas de cristales: en la de cristales planos, el total era de 393.487 rs, 18 mrs. El rajado de 1.061 cárceles de leña, a 3 rs, re-

presentaba 3.183 rs, mientras que 1.283 cárceles de leña suministrados, a 29 rs (incluidos los sueldos de Juan Pescatori y Diego Pérez), ascendían a 37.207 rs; también utilizaron 312 @ de carbón de encina, para las mesas, que a 3 rs, alcanzaban 936 rs; y otras 731,5 @ para el consumo de los diversos dependientes (2.194 rs, 17 mrs). En la fábrica de los franceses el total era de 192.859 rs, 27 mrs; el rajado de 821 cárceles de leña, a 3 rs y con los salarios de los que se ocupan en partir nudos, suponía 3.120 rs. Además, por 677 cárceles de leña, a 29 rs/cárcel, incluido el sueldo de Juan Pescatori y Diego Pérez, representaban 22.533 rs. Y en la fábrica de los alemanes el total era de 186.543 rs, 27 mrs. El rajado de 621 cárceles de leña costó, a 3 rs, 1.863 rs; y los 814 cárceles de leña, a 29 rs (incluso sueldos de Juan Pescatori y Diego Pérez), 23.606 rs.

El 27 de diciembre de 1757 Miguel Rie y Ejea comentó que con el sistema del asiento con la Administración se logró que no parara ninguno de los 3 hornos existentes, pese a las malas condiciones climatológicas (con abundantes nieves en la primavera) y con mucho coste de la Administración, por ser necesario tomar carretas ajenas: se condujeron a El Parque 2.379 cárceles en 1756 (de ellas, 2.001 se llevaron a las fábricas y el resto, en enero y febrero de 1757). Cree que el cálculo de consumo se hizo mal, considerando que tal cantidad (2.379 cárceles) equivalían a más número de las 4.250 cárceles señaladas anualmente como consumo. Los gastos de este suministro, a la Administración, fueron de 39.468 rs, 27 mrs. En enero de 1758 se confirma que lo suministrado en 1757 fueron 2.716 cárceles. Se pedía que corrieran de cuenta de las fábricas la partición y conducción de leñas, pagando salarios de marcador, derribador y demás, como se hacía antes del asiento. A mediados de febrero se estuvo a punto de suspender la producción por falta de leña, pero la administración se encargó del suministro, tomando cuenta de lo acarreado para que lo pagaran las fábricas.

El 16 de abril de 1758 Miguel Ric vuelve a informar sobre el suministro de leña de la fábrica de cristales. Puesto que el 1 de enero de ese año finalizó el asiento establecido entre la administración y las fábricas para tal objeto, se decidió que desde entonces el suministro corriera de cuenta exclusiva de las fábricas, ejecutándose las cortas bajo la formalidad que antes estaba establecida. A Ric se le comunicó que el guarda de pinares corriera con el cuidado de hacer las cortas de leña y su conducción, bajo las órdenes directas de Bernardo Ward, si bien Ric no estaba muy de acuerdo, dudando que el guarda pudiera con ambas funciones.

La evolución de la gestión inicial del suministro de leñas a la fábrica podría resumirse del siguiente modo. Cuando se estableció la fábrica de cristales planos (hacia 1727) se nombró una persona de confianza de la Ciudad de Segovia que señalase y marcase los pinos, costeando las fábricas su salario y permitiendo a los guardas de las entidades propietarias controlar las operaciones. En 1746 se aumentó el horno de los franceses, y el suministro se reglamentó en la instrucción de 24 de mayo

de 1749 (caps. 134 a 136 y 138), que se mantuvo cuando en 1750 se instaló el horno de los alemanes. En 1752, para evitar los excesos que se cometían en los montes, encargó José de Carvajal al intendente de Segovia José Velarde el cuidado de hacer las cortas, la elección de pinos y la conducción de leñas para garantizar la conservación de los pinares. A principios de 1754 murió Veiarde; tras unos meses en que el nuevo intendente siguió con el asunto, por orden de 13 de julio de 1754 mandó que se volviera a la práctica del marcador (lo fue entonces Juan Merineí, nombrado por las comunidades de Segovia) pagado por las fábricas, con la vigilancia de los guardas en las operaciones de corta, aserrado o cachado de los árboles, rajado de los trozos de villeta y conducción. Se establecen algunos puntos que deberían cumplirse: que se diera noticia al intendente de los parajes y sitios de corta, de los pinos que se marcaran para las cortas y que éstas alternaran “en los cuatro arroyos cuyas aguas forman el río, cortando a una legua de distancia de uno y otro lado de ellos, y en los parajes más proporcionados a la conservación del pinar, sin permitir que las carretas hagan suelta de los bueyes y los pasten en el más tiempo que el preciso e indispensable, ni que corten maderijas para el avío de sus carretas”. También disponen que los pinos que sean buenos para madera se reserven y sólo destinen para leña los torcidos y chamosos, aprovechando las fábricas cuanta leña muerta y seca se encontrara en los sitios y parajes que se señalaran para las cortas, de modo que se evitara que se antepusiera la utilidad de las fábricas a la conservación de los pinares. Al mismo tiempo daba cuenta del balance negativo del sistema de transporte seguido mediante la navegación del río en el año 1756: superaba los 39.000 rs. Y preguntaba si el salario del marcador lo pagarían las fábricas, como se hacía antes del asiento; y si la administración debería cesar en la conducción de leñas y entregar a las fábricas las leñas existentes en el pinar, márgenes de los arroyos y las echadas y detenidas en el canal, con todos los demás enseres (sierros, hastiles, ganchos, cubos, hachas, paja, cebada, caballerías mayores y menores, parte del barracón y cabanas hechas en el pinar para abrigo de los trabajadores y caballerías). Las comunidades propietarias estaban en muy mala situación económica, por lo que apuntaba la conveniencia de que no pesara sobre ellas la responsabilidad de la conducción de leñas. Desde 1727 habían costeado el transporte de leñas para las fábricas, y en 1754 el barracón para tener las caballerías propias de las fábricas durante el tiempo de Valcárcel, por lo que solicitaba una ayuda de costa de 15.000-20.000 rs anuales que pagarían las fábricas para redimir censos y costear los gastos de criar, aumentar y conservar los pinares con su custodia y guarda. Finaliza dando cuenta de la miserable situación económica de las comunidades propietarias, gravadas con censos por 550.000 rs, resultantes de los servicios hechos a la Corona en el siglo XVII y comienzos del XVIII.

El 27 de abril de 1758 el Conde de Valparaíso comunicaba la decisión de que cesara la administración de pinares de Segovia con la corta y conducción de leñas a la fábrica de cristales. Desde

entonces debían pagar las fábricas al administrador general hasta fin de abril el sueldo de 6.000 rs y también el salario del marcador o derribador de pinos, según se hacía antes del asiento. Y teniendo en cuenta el miserable estado en que se hallaban las comunidades de Segovia por los censos impuestos en sus propios pinares, y el servicio que estaban ejecutando desde 1727 suministrando leña a las fábricas, se las asistiera con una ayuda de costa de 15.000 rs anuales que pagarían las fábricas desde 1758.

En diciembre de 1758 el director de la fábrica Bernardo Ward comunicaba que desde el 24 de agosto de 1755 se emplearon 153.052 rs en hacer navegable el río Valsain (por jornales y materiales), para facilitar la conducción por agua de la leña. Las obras duraron desde 1755 a 1758. También se hizo un barracón en el pinar para abrigo del ganado y de la gente que iba a cortar leña para arriarla al arroyo (años 1757 y 1758). En los gastos se incluyen las obras de apertura del canal, limpia del puente del desembarcadero y parque del río Valsain. Aunque el sistema de conducción por el río se dio por concluido en esos momentos, alguna referencia posterior daba cuenta de que se Valsain, utilizaban los arroyos para aproximar la leña hacia las fábricas; a finales de 1760 se dio orden de retirar del Arroyo Hondo (que baja de Siete Picos) la madera que venía para la fábrica de cristales y se transportara de otra forma (eran 163 cárceles de leña).

En 1760 Andrés de Valcárcel se quejaba de que las fábricas no habían efectuado el pago de 15.000 rs correspondiente a los años 1758 y 1759; también debían 12 carros de roble que tomaron en enero de 1759.

Tras la compra en 1761 se plantean dudas sobre si la fábrica debía seguir pagando lo correspondiente a estas leñas, en este caso a la administración de los pinares, encargados de la gestión de los mismos. Así, el 19 de mayo de 1762 se comunicaba al Marqués de Esquiladle que la fábrica no había efectuado el pago de lo correspondiente desde el 3 de octubre de 1761, en que se incorporaron a la Corona, y preguntaban si debía pagarse y cómo. Según el guarda mayor, Pravia, se debía desde el 27 de abril de 1760 hasta el 27 de abril de 1762, aunque debían descontarse los 7 meses escasos que habían transcurrido desde la compra. Aunque el superintendente de Valsain señaló que las fábricas debían seguir pagando los 15.000 rs por la leña suministrada anualmente, el rey ordenó que no se cobraran, sino que en las cuentas de la administración de pinares se pusiera una nota especificando que se daban leñas a dichas fábricas por valor de tal cantidad.

La fábrica de cristales, según ampliaba sus instalaciones, se convirtió en asidua solicitante de maderas para sus diversas obras. El 10 de abril de 1762 Agustín Sáenz de Cenzano (sustituto del director de la

web — *Organismo Autónomo Parques Nacionales*

web — *Centro Montes y Aserradero de Valsain*

web — *Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)*

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

fábrica) solicitaba diversas maderas (50 machones, 24 viguetas, 12 sexmas, 12 tercias y 6 pies y cuarto), pidiendo que se diera orden al guarda mayor Pravia para que de los árboles inútiles que se cortaban para leña de las fábricas, si queda alguna pieza útil para hacer tablas -aunque fueran de irregular largo o grueso-, se labraran y condujeran en trozas por cuenta de las mismas, pues eran piezas muy a propósito, sobre todo para cajones en que se embalaban y transportaban los cristales. El 21 de abril Pravia preguntaba sobre si el coste de estas maderas lo satisfarían las fábricas o lo pagaría la real Hacienda (el 1 de mayo 1762 aclaran que debían pagarse por la tesorería de las fábricas); y consideraba que no era provechoso al monte aprovechar piezas útiles para tabla de los árboles inútiles que se cortaban para leña, pues eran de muy poca consideración las que podían salir de los pinos que se derribaban y sería muy gravoso para Hacienda tener un hachero que fabricase dichos sobrantes, además del mayor número de pinos que sería preciso derribar, sin que éstos pudiesen ser del cargo de ios asentistas. Más tarde, el 26 de mayo el mismo Cenzano comenta la necesidad de diversas piezas para la máquina de pulir cristales que se construía: 9 medias varas de 26 pies, 4 de 20 y 2 de 17; 2 pies y cuartos de 27 pies; 80 tercias de 21 pies y 40 de 19; 80 sexmas de 24 pies, 80 de 22 y 40 de 19; y 6 machones; y el 29 de mayo, que precisaban 12 pinos cuyo tronco tuviera algo de figura curva, para la misma máquina. Todavía para esta máquina se suministran piezas en 1763. El 1 de enero de ese año se menciona la necesidad de 24 machones y 24 viguetas de a 22 pies. El guarda mayor insistía (lo hizo ya el año anterior) en el perjuicio que se seguía al pinar de “Puertos a Castilla” en las cortas de machones, recordando que ante otra petición del encargado de las fábricas de 100 machones se le contestó que el asentista de las cortas tenía madera equivalente en su almacén de San Ildefonso.

Una orden de 21 de junio de 1763 dispuso que las maderas entregadas a las fábricas se dieran por sólo el gasto que ocasionaban a Hacienda (labra, transporte, etc.; el 24 de julio se expresan dudas si el suministro de maderas se debía hacer por el valor intrínseco del pino o por el precio de arrastre, corta y labra). Sin embargo, el 10 de septiembre siguiente se emitió otra para que la fábrica pagara todas las maderas que necesitara a los mismos precios que los señalados para los asentistas. El 13 de julio siguiente hay un nuevo pedido de maderas por la fábrica, incluyendo 100 machones, ante lo cual el guarda mayor insistía -lo hizo otras veces- que los machones no se podían conceder por ser su corta muy perjudicial para los pinares (sólo podrían darse 40, ya labrados, que estaban en el pinar).

En octubre de 1762 Bonifacio Herrera, vecino de Sonsoto y asentista de la conducción de leña para el surtido de las fábricas, se quejaba de que como consecuencia del traspaso de los pinares de Valsain a la Corona se tomaron nuevas medidas para su mejor conservación, “con cuya observancia es incompatible el cumplimiento de las condiciones del asiento”. Las medidas son las siguientes: que las

cárceles de leña que se han de conducir de dichos pinares se han de proporcionar “lejos con cerca” (es decir, de lugares tanto lejanos como cercanos); que para que en el invierno pudiera “tirar la fábrica” se le había de dar leña cortada en los parajes cercanos; que esta corta en sitios próximos había de ser de la mitad de cárceles con atención a que por la dificultad del invierno sería imposible conducir, “y como ahora a causa de ser los parajes altos y remotos los que más abundan de pinos inútiles y chamosos están mandadas hacer las cortas en ellos con arreglo a la Instrucción, se halla precisado a conducir de ellos la leña con el mayor trabajo aun en el presente tiempo, siendo tan favorable, sin esperanza de poderlo hacer en el próximo invierno cuando empiecen las nieves, por lo que le será impracticable el cumplimiento y el tener surtidos los hornos si no se le hacen cortas en sitios cercanos, que es lo que más vivamente le duele aun en competencia de los intereses que aventuraría en hacer todas las conducciones de lo distante y alto”. Por la condición octava le están concedidas las latas y estacas precisas para la reparación de carretas y encajonar en ellas la leña, a que hoy no consienten los guardas con motivo de las nuevas órdenes. Y que por la quinta se le conceden los pastos preservándose de penas y denuncias en casos de descuidos de los carreteros con introducción de los ganados en vedados; pero ahora se le denuncia. Suplicaba, para evitar su ruina, que se le permitieran cortas en sitios próximos o medios y se respetaran las otras condiciones del asiento que reseña.

El 3 de noviembre se remitía informe en relación con esta solicitud, resumiendo las solicitudes del tal Herrera: que las cortas para conducir leña se hicieran este invierno en parajes próximos o medios; que se le permita cortar las latas y estacas precisas para reparar las carretas y encajonar en ellas la leña; y que no se denuncien sus ganados en los casos de que por descuido de los carreteros se introduzcan en los vedados. En la contrata este asentista se obligaba a conducir en carretas 2.000 cárceles de leña de los pinares anualmente, “haciéndose las cortas regulares, en parajes lejos, con cerca, proporcionando con igualdad la distancia y cantidad de cárceles, y mucho con bueno, y que en el pinar no había de faltar tanto en lo lejos como en lo cerca leña cortada, endida (sic) y rajada; y que para que en el invierno se pudiese conducir se hiciesen las cortas con bastante anticipación en los parajes cercanos, como son Las Pamplinas y en otros sitios de igual distancia, cuarto de legua más o menos”. A esta propuesta se contestó que existía leña cortada con proporción “lejos con cerca”, y que si en el invierno condujera la que estuviese más inmediata y por esta razón se terminara, no sería responsable la real Hacienda de la falta que se produjera. Herrera contestó que era preciso que “lo cerca” de las cortas fuese a poca diferencia proporcionadas a las de lejos, pues si no sería imposible hacer la conducción en el invierno, conformándose en que hubiese la diferencia de media legua aproximadamente, y en que las cortas que se hiciesen de cerca no fuesen justo en Las Pamplinas y otros sitios que se consideran “de cerca”, sólo que en las distancias se guardase la proporción de lejos con cerca como también en la cantidad de cárceles 300 ó 400 más o menos.

Al parecer en el primer año el asentista hizo la conducción de más de 2.000 cárceles de leña de los sitios inmediatos (con un beneficio de más de 11.000 rs, pues habiéndose querido eximir de lo escriturado en el asiento, el guarda mayor tuvo que hacer ajustes para la conducción con los carreteros de la zona ajustando a 30 rs cada cárcel de leña cortada en Las Pamplinas e inmediaciones, y a 27 rs otra porción cortada antes de que se hiciera el asiento con Herrera en el lugar del Botillo; al asentista se pagan 35 rs por cárcel, de lo que resulta un beneficio de 5 rs en cada cárcel, y de 7 rs en las conducidas desde el Botillo). Pedía también que la corta de leña en los sitios próximos fuera de la mitad de cárceles, porque en el invierno con dificultad podrá sacar las leñas de los parajes altos y remotos -donde se están haciendo las cortas por abundar estos sitios de pinos inútiles, que son los que se suelen cortar para suministro de las fábricas-, con atención a que por la dificultad del invierno sería imposible su conducción; y estando mandado por real orden anterior al asiento que no se corte pino alguno que no sea torcido, chamoso y de ningún beneficio, lo debió tener presente Herrera: no habiendo de esta clase de pinos en otros sitios que en los parajes donde se ha hecho y está haciendo la corta, no runda bien su queja, y más teniendo la ganancia que tiene, pues aun haciendo la conducción de esos lugares lejanos, le quedan dos rs por cárcel de leña (se limita a pagar la conducción a 33 rs cada una). Por otro lado, el asentista se conformó en que hubiera una distancia media de media legua de los parajes cercanos a los lejos, y que por bajo de Navalaviento se concluyó la última corta de lo cercano no hay exceso en la segunda que se ha hecho (sólo hay un cuarto de legua), además que el asentista condujo en el primer año lo que debía servir para cumplir en los sucesivos y no hizo diligencia en los tiempos oportunos de primavera y otoño para conducir las porciones de leña a que estaba obligado (?). En la escritura se previno que si se rompiesen estacas, ejes, yugos u otros pertrechos de la carretas al hacer la conducción, pudieran cortar para su reparo los árboles que menos perjuicio causaran a los pinares y matas, y que se les dieran las latas precisas para encajonar la leña en los carros; dicen que el asentista pretendía aprovecharse de éstas para otros fines: cuando la Ciudad de Segovia y sus comunidades eran dueños de estos montes se denunciaban a varios conductores de leña por haber incurrido en cortar las latas para teleras y se les multó con 1.000 mrs. Sobre el pastoreo, es cierto que si su ganado se introdujese en los vedados por inquietud o molestia de tábanos, moscas y otras sabandijas, sería fácil de conocer (no se le penaría por ello), pero ha ocurrido que el mes pasado se aprehendieron ocho bueyes en la mata cortada de Navaelrincón mientras los cuidaba su dueño.

Como conclusión destacan que el asentista saca bastante beneficio con este contrato, existiendo poca distancia entre los sitios cercanos y los lejanos; debía proseguir la conducción desde éstos, donde se estaban haciendo las cortas, cumpliendo lo estipulado: no se puede modificar el lugar de corta, porque se deben cortar los pies torcidos y criárnosos para este suministro -se hallan éstos en

esas zonas lejanas-, para evitar disipar los pinares. Sobre la dificultad de sacar leña en invierno, alegan que no debió hacer toda la conducción de leña en el primer año, sino repartirla para poder cumplir en los sucesivos, conduciendo en el verano de los parajes lejos y dejar los cercanos para el invierno. Sobre la corta de latas y estacas para reparo de carretas y encajonar leña, sólo será en caso de urgencia, cuando en la conducción se trastornen o quiebren; se harán siempre de árboles inútiles y no para aprovecharse de las latas en otros fines, como ocurrió en tiempos de la pertenencia de las comunidades segovianas. Sobre las denuncias de ganados, deberán hacerse siempre que por malicia o descuido entren en zonas vedadas, no cuando lo hagan por molestia de insectos. El 2 de febrero de 1763 aclaraba Pravia cómo para los hornos de las fábricas se podían dar pinos tuertos o chamosos, pero si necesitaban pinos “de fábrica” deberían comprarlos al asentista de maderas, para evitar daños al pinar.

Estos años se mantienen los problemas para garantizar el abastecimiento: el 28 de julio de 1763 se da orden al intendente de Segovia para que obligara a los carreteros y gabarreros a llevar 2.000 cárceles de leña a las fábricas (señalando como precio 33 rs por el porte, con ahorro de 2 rs por cárcel respecto al precio normal).

El 11 de noviembre de 1767 se pidió a Miguel Antonio de Frías que informara con Pravia sobre si de la Mata de Pirón o de otras de la Corona se podría proveer la leña necesaria para el aumento de un horno en las fábricas, sin que a los pinares se causara perjuicio. El día 14 informaron ambos que aun cuando fuese útil la leña de roble para ese suministro (que no lo es, “por no tener ésta la llama que el pino, ni la dulzura de él, y no poder refinarse el cristal como es necesario”), no podrían abastecerse de leña al horno de esas matas, atendiendo a que regulándose a proporción lo que quemar los 3 hornos actuales sería necesario consumiese el referido horno 1.400 cárceles anuales -unos 2.800 carros. Creen imposible que funcione sólo con leña de las matas de roble, además de por lo dicho, “por su escasa extensión y por la menor robustez en su arboleda”. Se remiten a las opiniones que pudieran dar los facultativos de las fábricas de cristales, aunque les consta que sólo se usa leña de pino en este tipo de fábricas, o carbón de piedra en las de Inglaterra; finalizan indicando que, evidentemente, no se perjudicaría al pinar si sólo se consume leña de roble. Ante el informe anterior, el 19 de noviembre Cenzano propuso que se hiciera el nuevo horno en la Serranía de Cuenca.

A mediados de abril de 1768 se comunica que desde mediados de enero se habían entregado a las fábricas 800 cárceles (había otros 300 en el pinar); se hicieron de pinos arrancados y quebrados de los aires ocurridos en el invierno con 20 jornaleros de cuenta de las fábricas, en los lugares de Vereda del Retamar, Vereda del Robledillo, Regajos Podridos, Las Vaquerizas, Iniesto, Guadarramillas, Arroyo

del Juncianal, Majada Alta, Cruces de Juan López, Castrejones, Navalamachorra, Peña Mala, Puente de Valsain Viejo y Arroyo Minguete.

Las necesidades de combustible de las fábricas implicaban la toma de continuas medidas a fin de garantizar tal suministro. Por una nota de 11 de febrero de 1769 sabemos que el abasto de leña se impuso como una carga también a los pinares próximos: ese día Pravia mandó al cerrajero de las fábricas que elaborara 12 sierras nuevas y 40 hachas para que pudiera comenzar la elaboración de 2.000 cárceles de leña en los pinares de Cercedilla (800 cárceles), El Espinar (400) y El Paular (800). Además se debía hacer un corral para guardar el repuesto de cuñas de roble y otras herramientas necesarias para esas cortas.

Las consecuencias de esta medida no se hicieron esperar. El 29 de julio de 1769 los alcaldes de Cercedilla comentan esta obligación de suministro anual de 800 cárceles de leña muerta, rodante y de pinos inútiles de sus pinares para las fábricas. Se quejan de que se marcan pinos verdes antes de extraer leñas muertas (al parecer se marcaron y cortaron 140 pinos, algunos útiles para maderas). El guarda mayor Pravia reconoce en realidad este aserto, pues manifestaba lo costoso que resultaría ir cambiando de lugar con 40 empleados buscando zonas donde hubiera leña muerta; y por otra parte consideraba la protesta inútil, pues si no era ese año, posiblemente al siguiente habría que cortar finalmente pinos inútiles para obtener esas 800 cárceles. Por otra parte, no deja de ser llamativa esta actitud (evidentemente interesada), dado que por esos mismos años -como veremos- se repetían asiduamente las quejas de los empleados de Valsain por la actividad similar que realizaban los gabarreros segovianos: cortar pinos para obtener leña sin agotar previamente la existente muerta.

Años más tarde, el 14 de mayo de 1774, Cercedilla presentó una solicitud para dejar de conducir los 800 cárceles de leña al año; protestaba de diversos excesos cometidos en el pinar, denunciando de nuevo cómo se cortaban para ese fin pinos útiles para madera; y se perjudicaba a los vecinos pobres cuyo único medio de subsistencia era el comercio con la madera y la leña. El 29 de junio siguiente Miguel de Múzquiz contestaba que ya lo habían solicitado otras veces y se les había negado. En esta ocasión Pravia no admitía como cierto que se cortaran pinos útiles para fábrica, aunque reconocía el perjuicio de esa saca: lo normal era que no se cubriera ni la cuarta parte con leña rodante y despojos de pinos, por lo que se debía completar con pinos inútiles. Consideraba que si se eximía a Cercedilla de este servicio habría que hacer lo propio con El Espinar y El Paular. Al mismo tiempo Pravia aprovechaba para comentar -denunciar, más bien- prácticas irregulares en los pinares de Cercedilla, pues conocía el caso de un permiso concedido para cortar 2.000 pinos durante 4 años, y que un vecino se quejó de que se cortaron más de 20.000, haciendo el repartimiento no entre to-

dos los vecinos con igualdad -que era el fin de la concesión-, sino sólo a los más poderosos. Por ello consideraba que no había argumentos verdaderamente poderosos para admitir la anulación de ese servicio, aunque sí opinaba que debía evitarse la corta de pinos útiles.

Todas estas imposiciones eran fuente continua de problemas. Una nota de Pravia de 11 de octubre de 1774 daba cuenta que ni de Cercedilla ni de Los Molinos se traía la leña dispuesta. El 22 de junio de ese mismo año los representantes del Sexmo de Lozoya habían solicitado que se ampliara el precio por conducir leña a las fábricas; no sería raro que esta pretensión tuviera que ver con la petición efectuada por un hospital de Madrid para que los vecinos de Rascafría, Alameda y Pínula (todos en dicho Sexmo) dejaran su actividad de conducir leñas para pasar a transportar las maderas necesarias para obras que se ejecutaban en ese hospital (tenían acuerdo de la Cartuja de El Paular para la saca de esas maderas de su pinar).

Juan Antonio de Pravia volvía a comentar años después (el 2 de octubre de 1782) cómo los de Cercedilla no cumplían ni nunca habían cumplido con la obligación de suministrar con 800 cárceles a las fábricas, y tampoco la villa de Los Molinos⁽²³⁰⁾.

La trascendencia de la servidumbre sobre estos otros pinares era realmente amplia. El 30 de diciembre de 1778 los asentistas de las obras de nuevos hospitales notificaban la necesidad de 500 pinos para piezas finas de puertas y ventanas, piezas que sólo las encontraban en La Garganta de El Espinar, por lo que solicitaron permiso de corta. Sin embargo, existían órdenes de que no se hiciera ninguna corta ni entresaca en dicho monte, por ser uno de los destinados al suministro de leñas de las fábricas, por no ser suficiente lo que producía el pinar de Valsain. Al principio pedían entre 3.000 y 4.000 pinos. Miguel María Nava, en un informe de 20 de septiembre de 1779, señaló que no se podían cortar allí y que se podrían encontrar en otros pinares, opinión que finalmente prevaleció.

Los problemas entre los empleados de diversas funciones de San Ildefonso se mantuvieron a lo largo del tiempo. El 11 de agosto de 1774 Pravia se quejaba de lo que debían las fábricas por la leña suministrada; concretamente debían 44 carros de roble desde 1770, 42 de ellos procedentes de la Mata de Pirón. Otro problema se planteó entre Pravia, el guarda encargado de dar los recibos de las leñas suministradas y el ingeniero Juan Dowling -empleado en las fábricas durante cierto tiempo- ocasionado por ciertas diferencias sobre la medida de las cárceles de leña conducidas.

230 AGP, San Ildefonso, C^o 13.637.

Las repercusiones de esta actividad industrial eran, como se ha visto, muy amplias; otro ejemplo en este sentido se ofrece en abril de 1769, cuando se mencionan los problemas con los arrendadores de la Dehesa de Aldeanueva, finca destinada normalmente a la alimentación del ganado de abasto al Real Sitio de San Ildefonso; pero al parecer uno de ellos pretendía que sirviera para alimento de los ganados encargados de la conducción de las leñas a las fábricas.

El 7 de septiembre de 1784 el Marqués de Contreras, superintendente de los pinares y matas y de las fábricas de cristales, notificaba haber recibido muchas quejas de los maestros de las fábricas, porque no se les tenía el repuesto de leñas para un año, ni siquiera para seis meses. En consecuencia, se consumía mucha leña (como un tercio o un cuarto) en secar la leña existente, pues calentando los hornos con leña verde salen defectuosos los cristales, y de peor calidad. También otras fábricas de San Ildefonso se quejaban de que les impedía el surtimiento de leñas, aun trayéndolas compradas de los montes de El Paular y otros lugares (a veces se les denuncia diciendo que son hurtadas). También los vecinos de Segovia y La Granja se quejaban entonces de que se les impidiera el surtido de leña para sus cocinas y casas, cuando lo hacían según lo dispuesto en las ordenanzas. Miguel Antonio de Frías (reconocedor desde 1761) y el teniente del guarda mayor consideraban que no había tanta falta de leñas; que si se hacían las cortas y entresacas conforme a las reglas y ordenanzas podía acudir bien a todas las necesidades, consiguiendo al mismo tiempo la conservación y aumento de los montes y proporcionar abrigo y comodidad a la caza. Se quejaban ambos de la actuación del guarda mayor Pravia: señalaba las cortas de leña sin dar parte al reconocedor (cuando las ordenanzas consideraban que las debía señalar el reconocedor dando aviso al guarda mayor); lo mismo ocurría con las maderas para cortar. Se quejan de su excesivo celo, por lo que ahuyenta a los conductores. El Marqués de Contreras sugirió incluso que se podría jubilar a Pravia, dada su avanzada edad⁽²³¹⁾.

De nuevo se quejan de la fábrica de cristales (en 8 de febrero de 1785) de los problemas de abasto de leña, por lo que tuvieron que parar dos hornos; Pravia achacaba estos problemas a la mala administración de los empleados de las fábricas⁽²³²⁾.

Los problemas de existencias de leña en las fábricas se repiten periódicamente: el 2 de enero de 1786 José de Solís comentaba que sólo quedaban 114 cárceles, con lo que no se podía trabajar. Se dio orden a Pravia para que la suministrara, pues la que había estaba muy mojada, y se consumía parte en secar la restante, con el peligro de incendio consiguiente en el templario donde se secaban.

Pravia contestó el día 18 que en enero entraron 203 cárceles, insistiendo en que no se administraba bien la leña. Daba apremios para que se condujeran de la Garganta de El Espinar y su dehesa 500 cárceles, pero sólo habían llevado 148; la extracción la ejecutaban vecinos de El Espinar, Otero de Herreros, Ortigosa y La Losa. A 31 de enero ya había 645 cárceles, contando las 114 iniciales. En febrero se condujeron otros 492; en marzo 484; en abril 501; en mayo 497; 365 en junio; 532 en julio; y en agosto al menos 54⁽²³³⁾.

Estos problemas de abastecimiento repercutían en las relaciones con los lugares del entorno. El 6 de noviembre de 1787 se dio orden a El Espinar, Peguerinos, Navas de San Antonio, Otero de Herreros, Ortigosa, La Losa y Vegas de Matute para que acudieran a transportar 400 cárceles de leña cortadas en la Garganta de El Espinar a las fábricas, de cristales, indicando el número que debía transportar cada lugar. Algunos de estos lugares pidieron que se les eximiera de esa obligación⁽²³⁴⁾: Vegas de Matute, porque descuidarían sus labores agrícolas; Las Navas de San Antonio, por encontrarse ya empleados en el abasto del pósito de paneras “y sus ganados no están acostumbrados a tratar ni andar en pinares”.

El 25 de noviembre de 1787 se celebró una Junta en Segovia para tratar sobre el tema de la conducción de leñas a las fábricas, convocada por orden de 29 de mayo de 1786; el motivo eran las quejas de los pueblos por el gravamen de llevar la leña. Asiste Pravia, pero no Frías, ante lo cual los de Peguerinos, representados en la Junta, manifestaron su temor, por el genio de Pravia y su cabezonería. Los diputados de Peguerinos proponen un precio de 170 rs por cárcel conducido y 150 rs El Espinar (por estar 2 leguas más cerca), momento en que Pravia se ausentó. Otra propuesta, de Bustarviejo, era de 15 rs por cada huebra o día de los que se ocuparan las carretas en ir y volver (hasta entonces se pagaban 52 rs por cárcel). El 28 de diciembre Pedro de Lerena comenta que sería conveniente, y no gravoso a Hacienda, que se pagara según propusieron los pueblos en esa reunión, o bien que se repitieran las órdenes obligatorias a los demás pueblos (aparte de El Espinar y Peguerinos, siempre encargados de esa conducción) a los 52 rs/cárcel que se venían pagando.

Una resolución real, comunicada el 12 de enero de 1788, adoptó que la obligación de conducir leña no recayera sólo en los vecinos con carretas, sino que se extendiera a los que tuvieran otro carruaje apropiado a ello o caballerías; se pagaría según las distancias de los pueblos. También determinó que las cortas se hicieran en época oportuna (para no gastarla en verde) y que la conducción se hiciera en

231 AGP, San Ildefonso, C^o 13.643.

232 AGP, San Ildefonso, C^o 13.645.

233 La procedencia de esta leña era de La Garganta, Valsain y El Paular; como ejemplo de la cantidad concedida a los encargados del abasto puede señalarse que a un vecino de Alameda le pagaron 52 rs por cada cárcel (AGP, San Ildefonso, C^o 13.648).

234 En realidad la orden original era de 22 de septiembre; ésta reafirma la obligación.

épocas en que no se efectuaran labores en el campo. El 14 de febrero de 1788 Juan de Silva daba cuenta del número de cárceles que tenía que conducir cada pueblo y los precios: El Espinar, 130 a 62 rs; Otero de Herreros, 45 a 62 rs; Ortigosa, 20 a 63 rs; La Losa, 45 a 63 rs; Peguerinos, 45 a 64 rs; Las Vegas de Matute, 30 a 64 rs; y Las Navas de San Antonio, 85 a 64 rs (totalizan 400 cárceles); las cortas se harían en primavera y el transporte en verano.

El 13 de agosto de 1788 Pedro de Lerena comunicaba el resultado de otra junta celebrada el 7 de ese mes sobre los medios de proveer leñas a las fábricas. Resuelven que, en Valsaín, desde el Corral del Accidente y Navalcollao siguiendo el pinar del Vedado hasta el Arroyo de las Quebradas se corten 2.300 cárceles de leña necesarias al repuesto que necesitan las fábricas. Que se mande a las justicias de Coca y Cuéllar que envíen sus diputados a fin de que traten con el director de las fábricas y el guarda mayor de pinares sobre cantidad de leña, corte y conducción desde esos pinares hasta el Real Sitio. Que las villas de Cercedilla y Navacerrada, que no contribuyen ahora con leña como hicieron otros años, al menos concurran sus vecinos al transporte de las de El Paular ayudando a los vecinos del valle de Lozoya (se les abonarán precios como a El Espinar y Peguerinos). Que para que no falte el surtido de las 5.000 cárceles anuales que se calcula necesitan las fábricas las cortas se hagan en tiempos oportunos, tanto para que dé tiempo a que se sequen como para que los pueblos puedan conducir las sin perjuicio de sus labores. Que se haga alguna corta de roble en la Mata de Pirón para que mezclándose con el pino se haga en los hornos algún experimento que demuestre sus efectos. Que el intendente de Segovia colabore con el director de las fábricas. Y que se cele en impedir robos de leña y fraudes de los gabarreros que las conducen.

El 31 de octubre de 1788 el mismo Pedro de Lerena comunicaba que la jurisdicción de Coca ofrecía más de 2.000 cárceles de leña para cortar y transportar por la cabana real a los precios que Madrid paga la conducción de granos y carbón; calcula que aun pagando esos precios la Hacienda ahorrará en ese transporte al menos 66.000 rs y además se recuperarán en pocos años los reales pinares y se logrará mantener corrientes de leña no sólo los cuatro hornos de las fábricas sino lo que se establezca en lo sucesivo; se dio orden para que así se hiciera, existiendo al parecer acuerdo con la Cabana Real de Carreteros sobre este asunto.

El 7 de febrero de 1789 Frías comunicaba que se llevarían 150 carros de leña de roble de Pirón, suficiente para sacar cuñas y con lo restante hacer el experimento que se mandaba. El 18 de marzo de 1789 Frías quedaba enterado de la obligación de cortar y labrar 330 piezas de pino para el consumo de las fábricas de cristales; las entregaría a José Pérez Quintana, director de las mismas. Este, en 9 de mayo de 1789, comentaba las dificultades que planteaba la Cabana Real para conducir la leña desde

los pinares de Coca; consideraba que no se necesitaban 4.000 carretas -como la Cabana sustentaban, que no hay la distancia de 11 leguas ni necesidad de un rodeo de 3 leguas; y que por la mitad del precio con que se prestan a hacer el servicio se encontrará gente que lo haga⁽²³⁵⁾.

El 21 de julio de 1790 Pedro de Lerena comunicaba una resolución real para que a fin de no apurar enteramente los pinares de San Ildefonso se cortaran y condujeran 500 cárceles de leña del pinar de Navafría, que podrán conducir los vecinos de esa Tierra. El ayuntamiento de Pedraza alegaba varios motivos para eximirse. El director de las fábricas, comenta que a lo más supondría 2 viajes al año por carreta (insistía porque peligraban, de nuevo, las existencias de las fábricas por falta de leña). Se procedió a investigar el número de carretas existentes en la Tierra de Pedraza, por lugares, totalizando 421.

El 31 de julio de 1790 Frías comentaba que se podría cortar en Navafría por algunos años sin perjuicio del monte las 500 cárceles anuales, pese a que estaba bastante destrozado el pinar de pinos útiles para madera, “pero no de pinos útiles para leña y no los aprovechan sus vecinos como se ve patentemente en los que hay derribados que sólo aprovechan las ramas y dejan perder todos los cuerpos de los pinos que es lo más útil”. Podrían ayudarles en la conducción los lugares de Sotosalbos y Pelayos, Carrascal, Berrocal y La Cuesta (de Tierra de Segovia, pero no sujetos a la conducción de leña del pinar de Valsaín). Por fin, el 29 de septiembre Frías llegó a un acuerdo con los representantes de Pedraza. Se daría la leña, todos los años, en mayo para que tengan tiempo de hacer la conducción; la real Hacienda les pagaría la mitad del coste que tengan los carriles que haya que componer para bajar las leñas del pinar y la otra mitad lo pagaría la Villa y Tierra de Pedraza. Además, se les abonarían 4 rs por cada cárcel (igual que en los pinares de la Cartuja de El Paular y de El Espinar) y se pagaría por cárcel puesto en las fábricas a 62 rs a Collado, La Salceda, Navafría y Aldealengua -los más próximos a Valsaín-, y a los restantes, a 64 rs.

Más tarde, el 2 de abril de 1791, la Villa de Pedraza comentaba que ya en 1790 dijeron que el pinar estaba muy deteriorado y que lo útil había servido siempre para edificar casas para los habitantes de la Tierra (siendo el único propio de la Villa y de los 19 lugares de su comprensión, con más de 1.500 vecinos); la leña muerta no alcanzaba para el consumo de sus habitantes; para que el transporte les gravara menos solicitaron que en el transporte se incorporaran los lugares de La Cuesta y sus barrios, Sotosalbos y Pelayos⁽²³⁶⁾.

235 AGP, San Ildefonso, C^o 13.659.

236 AGP, San Ildefonso, C^o 13.662.

El número de cárceles suministradas a las fábricas en 1792 ascendió a 6.108 procedentes de Valsain (de las Vueltas del Puerto de Navacerrada), 372 de El Paular y 422 de El Espinar: totalizan 7.412 cárceles. En los dos últimos años se sacó algo más por haberse extraído menos en los anteriores⁽²³⁷⁾. En enero de 1793 se condujeron otros 389 cárceles de las Vueltas de Navacerrada; en febrero, 420 del Barracón de Piedra; y en marzo y abril, 529 cárceles de las Vueltas de Navacerrada⁽²³⁸⁾. El 15 de febrero de 1794 el director de la fábrica solicitaba varios carros de leña de roble. También solicitaba que se hiciera un plantío de álamos junto a la máquina de pulir cristales, situada en el camino que va de Tres Casas pasado el Arroyo de Cambrones, inmediato a los cotos de los pinares, por no haber allí árbol alguno. Miguel Antonio de Frías no veía inconveniente en la saca de leña, que era para el surtido de cuñas de las fábricas, “y como en el día no hay cortas de roble, y sin cuñas de esta madera no se puede cachar la que se corta de pino, no ve inconveniente en permitirlo, pagando carros que saque. Y que se saque de la Mata de Nava el Horno, que es donde se corta anualmente para los dependientes de las dos rondas de Caza y Pinares”. En cuanto al precio, cree que debía ser a los que se pagan entonces, a 35 rs/carro; aprovecha para recordar que la de pino no la pagan, aunque sería conveniente que así lo hicieran, como ocurre con la que se trae de pinares forasteros (El Espinar y El Paular). El 5 de abril el director de nuevo recordaba la solicitud de carros de roble para cuñas donde cortar la leña (unos 60-70), que al parecer no se podían cortar de Pirón. Frías, el 19 de abril de 1794, comentaba positivamente el permiso para hacer ese plantío de álamos, concedido el día 10 anterior; sobre la corta de roble, ya no era época de hacerla, pero en caso de que les fueran muy necesarias las cuñas antes de noviembre, dispondría una corta de lo muy preciso⁽²³⁹⁾. Resulta curioso que el 28 de octubre de 1797 se diera cuenta de una orden que hacía abandonar el uso de las cuñas de hierro para cachar las leñas de fábricas, “volviendo al método antiguo de hacerlo con las de roble”, lo que determinó que se mandara enviar una partida de madera de roble para ese fin, que debería sacarse del lugar donde se cortaba para los dependientes de la caza y pinares⁽²⁴⁰⁾. El 21 de febrero de 1795 Frías insistía en que se hacía un favor extremo a las fábricas, pues desde hacía muchos años se daban anualmente 5.000 cárceles de leña, sin que abonaran ninguna cantidad; cuando los pinares eran de Segovia consumían menos leña y además pagaban 15.000 rs anuales en ese concepto⁽²⁴¹⁾. Esto cambió por una orden de 22 de julio de 1807, en que efectivamente se pasó a pagar dicha cantidad por la leña suministrada; pero por poco tiempo, pues otra orden de 17 de febrero de 1808 determinó que los 15.000 rs que se consideraban como valor de las leñas entregadas

a las fábricas de cristales se pusieran por nota en las liquidaciones sucesivas, como se hacía antes⁽²⁴²⁾. El 8 de enero de 1802 el guarda mayor Pedro Sacristán afirma que las leñas de pino que se entregan a la fábrica del pinar de Valsain son anualmente 5.490 cárceles, equivalentes a 10.980 carros; en los últimos años no se llega a ese número. Como sabemos, recuerda que no se paga nada al ramo de pinares desde que pasaron los montes a la Corona, según previno una orden de 28 de mayo de 1762 que disponía que en las cuentas de pinares apareciera una nota con la cantidad a que alcanzaba lo que se suministra. Otro privilegio de las fábricas era que las maderas labradas que recibían las pagaban a los precios antiguos por real orden. Tiene de deuda con el ramo de pinares el carbón entregado a fines del año 1800, hierba y madera de 1801 (parece que pagan en vales, no en metálico). Y apunta la conveniencia de que pagaran por la leña que se les da, pues en el día hay que derribar cerca de 3.000 pinos, y aunque se procura que sean los más inútiles, de la mayor parte de ellos se podría sacar alguna o algunas piezas de madera, aunque fueran pequeñas⁽²⁴³⁾.

De 22 de septiembre de 1807 es un listado con el número de cárceles de leña entrados en los corrales de las fábricas desde 1799 al día de la fecha, especificando su origen:

Leña de pino suministrada a las fábricas de cristales de San Ildefonso⁽²⁴⁴⁾

ANO	VALSAÍN	EL ESPINAR	EL PAULAR	TOTAL
1756	2.001	-	-	2.001
1757	2.716		-	2.716
1799	5.413	722	300	6.435
1800	4.314	835	428	5.577
1801	4.153	698	252	5.103
1802	4.825	889	504	6.218
1803	4.532	772	344	5.648
1804	3.708	757	354	4.819
1805	3.894	779	339	5.012
1806	6.720	779	339	7.838
1807	3.004 ¹	821	258	4.083
TOTAL	45.280	7.052	3.118	55,450

237 Comunicación de Frías de 8 de enero de 1793 (AGP, San Ildefonso, C^a 13.669).

238 AGP, San Ildefonso, C^a 13.669.

239 AGP, San Ildefonso, C^a 13.672.

240 AGP, San Ildefonso, C^a 13.693.

241 AGP, San Ildefonso, C^a 13.682.

242 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

243 AGP, San Ildefonso, C^a 13.703.

244 El precio pagado por la leña en 1756 a Segovia fue de 20 rs cada cárcel; en 1757, de 16 rs (AGP, San Ildefonso, C^a 13.714).

Según se expresaba en una orden de 8 de diciembre de 1798, una de las causas del atraso en las fábricas de cristales era la falta de economía en el acopio de leñas, por no hacer las cortas en tiempos oportunos y no en sitios proporcionados a las estaciones, lo que conducía a consumir leña verde, menos productiva. De tal manera que se propuso formar una junta (compuesta del Director y Contador de las fábricas, el guarda mayor y su teniente) y que trataran sobre el modo de hacer acopios de leña, cuidando de señalar los sitios oportunos y modos de hacer las cortas, según las necesidades de cada momento⁽²⁴⁵⁾. Se recordaba también que una orden de 21 de julio de 1790 obligaba a diversos pueblos de Pedraza para que contribuyeran con 500 cárceles de leña al año (del pinar de Navafría), pero no lo ejecutaban, sin saber si ello era por haberse revocado dicha orden. Tampoco se traía ya de los pinares de Cercedilla, pero sí lo hicieron en tiempos. Los de El Paular contribuyen con 800 cárceles/año (se les abonaba 4 rs por cárcel) y El Espinar con 400 cárceles/año (también por 4 rs/cárcel). De Coca se trajo leña un año (1790). Pedro Sacristán dudaba incluso que los de Navafría llegaran a contribuir con esas 500 cárceles. También considera que la contribución de Cercedilla debía de ser muy antigua (al menos desde 1768, pues ese año los de Cercedilla ya daban noticia de los perjuicios que les ocasionaba tener que llevar leña a Valsain), aunque se equivocaba al opinar que tal abasto se producía casi desde que se fundaron las fábricas, como el de El Espinar y El Paular. La idea de que contribuyeran los de Navafría fue de Miguel Ángel Frías (30 de marzo de 1790), porque había aumentado la producción de las fábricas, existiendo entonces ya cinco hornos (el quinto, el del “Inglés”). Ese año temen la obligación de contribuir de Cercedilla con 800 cárceles, de El Paular con otros 800 y de El Espinar con 400, si bien los de Cercedilla no lo efectuaron. Los responsables de Pedraza argumentaban que el Pinar de Navafría era de Pedraza y su Tierra, de donde se surtían de leña muerta para sus hogares y maderas necesarias para sus obras; y que habiéndose hecho en él muchas cortas, quedaría en breve agotado si se sacaban de él los 500 cárceles anuales, por lo que pidieron que se suspendiera esa corta; y aunque el rey denegó esa petición, nunca se llevó leña de Navafría a las fábricas. Otra orden de 20 de septiembre de 1768 también había denegado la petición de Cercedilla y Navacerrada de no contribuir con las 800 cárceles de leña; sí ordenó que no se cortaran pinos útiles, sino que las leñas fueran de despojos y leña rodante, cortándose sólo en casos precisos los pinos que no pudieran servir más que para fuego. Sacristán creía que fue en 1782 cuando dejaron de dar la leña los de Cercedilla, del Pinar Baldío⁽²⁴⁶⁾.

A comienzos del siglo XIX se efectuó algún contrato por la administración del Real Sitio con particulares para garantizar el suministro de leñas a las fábricas. El 7 de diciembre de 1817 se hizo el remate de la corta de leñas de los pinares (para un total de 5.000 cárceles) para el surtido de las fábricas a

favor de Bonifacio Santos y Diego Zaynos. Se remató a razón de 15 rs cada huebra o cárcel de corta, y fue aprobado por R.O. de 3 de febrero de 1818. Un tal José Labrada ofrecía ese servicio por 13 rs/cárcel, evidentemente más económico para la Hacienda Real, pero se desestimó por R.O. 11 de abril de 1818, por estar ya escriturada la contrata. Este José Labrada había estado durante bastantes años, hasta la guerra de la Independencia, con varias contratas de corta de pino para las fábricas de cristales de Coca⁽²⁴⁷⁾.

También tuvo lugar la elaboración de leñas para suministro de la fábrica de cristales a Diego Zaynos y compañeros entre 1830 y 1832; ese abasto representó 12.000 cárceles de leña, que a 52 rs/cárcel hacían 624.000 rs. La contrata se hizo en 1830⁽²⁴⁸⁾.

En 1833, el 8 de octubre, llega una orden para arrendar las fábricas, con lo que su gestión directa dejaría de estar en manos de la Administración. El pliego de condiciones elaborado apunta la necesidad de leñas de los pinares de Valsain y Riofrío para su funcionamiento; de ahí que el arrendamiento incluyera la concesión de leñas, a un precio que sitúan entre 4 y 8 rs/cárcel de las medidas y dimensiones que eran de costumbre en el Real Sitio. Se pagarían por tercios de año, en función de las relaciones tomadas de las que se condujeran a los corrales, con intervención del guarda mayor de pinares, que señalará los sitios o parajes oportunos y la época en que debían hacerse las cortas, que serían de cuenta de los contratistas. Éstos serán responsables de los daños y perjuicios que en contravención de la Real Ordenanza de 1761 con que se gobiernan puedan cometerse por los operarios que destinen a las cortas. En otro pliego, creo que de 1834, se señala que la cárcel será de 24 pulgadas españolas, y los contratistas pagarían de su cuenta la hechura y conducción. Será la leña, “como hasta aquí”, de los pinos imperfectos que haya en el pinar, como de los riberones y ramajes que produzcan las contadas de maderas que se hagan en los pinares, según se ha practicado anteriormente. Se obligará a sacar la leña que necesite cada año en los meses de abril a septiembre, inclusive ambos, conduciéndola en proporción a fin de que no se acumulara gran cantidad en el pinar y evitar con esto un incendio en él. Se obligará a sacar toda la leña que se haga, sin dejar rezagos en los diferentes puntos de las cortas, pues además de perjudicar a los reales intereses, pasado cierto tiempo tienen los gabarreros de la Ciudad y Tierra de Segovia derecho a llevárselos. En otro papel sin firma ni fecha (probablemente también de 1834) se dice que la leña se dé con la baratura posible, y aunque el Patrimonio no saque más ventajas que el despacho de este ramo, no es poco, pues o se pierden o se aprovechan los gabarreros de Segovia. En esos momentos (¿1834?) las deudas de las fábricas incluían 255.953 rs por la conducción de leñas de los años

245 AGP, San Ildefonso, C^a 13.715.

246 AGP, San Ildefonso, C^a 13.715

247 AGP, San Ildefonso, C^a 13.725.

248 AGP, San Ildefonso, C^a 13.762.

1832 y 1833 (a Diego Zaynos y socios). Otro pliego elaborado el 8 de agosto de 1835, que parece el definitivo, dispuso que las leñas se darían del pinar de Valsain y Riofrío, según convenga, pagando a la administración 12 rs/cárcel de 24 pulgadas españolas, siendo de su cuenta las hechuras y conducción. Será leña de pinos imperfectos que haya en el pinar, y de raberones y ramajes que produzcan las contadas de madera que se hagan en los pinares, según se ha practicado; el resto del pliego continúa como el segundo de los comentados⁽²⁴⁹⁾.

Unos meses antes, en noviembre de 1834, se llegó a hacer público en anuncio de la venta de las fábricas⁽²⁵⁰⁾. Pero no parece que tal venta tuviera lugar, pues consta que en 1838 las fábricas ya estaban arrendadas. El 29 de agosto de 1838 Félix Ubon, entonces administrador del Real Sitio, señalaba que el precio de la cárcel de leña de pino a pie de tocón era entonces muy bajo; y más bajo aún el que pagaba Pedro Hoffmann, arrendatario de la fábrica. Ubon propuso a Hoffmann que la Administración llevara la leña a la fábrica si pagaba la cárcel a 36 rs en total. Hoffmann lo aceptó en 35 rs. Se acordó así y se pusieron 4 parejas de bueyes para ese fin (valoradas en 8.300 rs); según las cuentas de Ubon sólo por las 500 cárceles que había pedido Hoffmann restaba un beneficio de al menos 9.000 rs. Este contrato, según José Antonio Muñoz (10 de noviembre de 1838), se saltaba las normas aprobadas por orden de 8 de junio de 1838 (que imagino tiene que ver con las condiciones de arrendamiento de las fábricas), por lo que una orden del día siguiente dispuso que se deshiciera ese contrato y otras cuestiones que incluía la iniciativa de Ubon. Seguidamente se plantean problemas porque Hoffmann afirmaba que sólo se le habían entregado 500 cárceles (la contrata era por 1.000) y, al tiempo, porque éste debía a la Administración 3.200 rs correspondientes a las 500 cárceles entregadas, que al parecer se habían sacado de los jardines. Hoffmann también señalaba que muchas de estas cárceles eran de mala calidad, por ser de latizos.

El 26 de enero de 1839 Pedro Hoffmann ya había comentado la necesidad de 500 cárceles de pino, solicitando el señalamiento de un lugar para su corta; pedía que fuera gruesa y de buena calidad, en sitio fácil y de pronta conducción. El sobreguarda Juan Dimas comentaba que los precios más bajos señalados el año anterior fueron a pie de tocón en el pinar de Riofrío, siendo pinos inútiles para madera, a 10 rs/cárcel de 26 pulgadas españolas de largo. La fábrica los usa de 28 pulgadas francesas de largo, pero le parecía bien el precio. Sobre el lugar de suministro señalaba Dimas que “hallándose los sitios más inmediatos de estos pinares sumamente entresacados de pinos para este objeto en razón de los muchos años y grandes surtidos que ha dado, y observando el capítulo 15 de la ordenanza, sólo por una vez, salteando el pinar ralmente se le podrán proporcionar en las

inmediaciones de Navaelpinganiello, Cerro Pelado, Los Reventones hasta el arroyo del Tesoro, debiéndose hacer leña también todos los restos de los pinos que existen tumbados de las maderas de hilo y sierra vendidas a Manuel Martín y Alejandro Matilla, que aquí se dicen raberones, y que en todos tiempos se han beneficiado para las mismas fábricas, tan útil y de la misma clase que lo demás; siendo indispensable que para lo sucesivo hayan de hacerse estas cortas en las extremidades y laderas del pinar, que es donde más abundan pinos para leñas, en particular en el de Riofrío, de donde se ha traído mucha parte los últimos años”. En febrero de 1839 José Antonio Muñoz se mostraba de acuerdo con la opinión del sobreguarda, aprobándose el 1 de marzo el suministro de ese pedido a tal precio⁽²⁵¹⁾.

Pese a este acuerdo, y como resultado de las disensiones comentadas, Hoffmann comunicaba que tendría que parar la fabricación de cristal por faltarle la leña, al no cumplirse el suministro de las 1.000 cárceles⁽²⁵²⁾. El 4 de marzo de 1839 Pedro Hoffman traspasó a una tal María Cleofe Huerta de Garreta el arrendamiento de la fábrica de cristales, lo que fue aprobado por R.O. de 12 de febrero anterior⁽²⁵³⁾.

En octubre de 1846 se solicita a Atanasio Oñate un informe sobre si los arrendatarios de las fábricas pagaban el combustible que utilizaban y qué cantidad de árboles o pies cúbicos se habían cortado desde el arriendo vigente. Agustín Pascual, entonces ya ingeniero de la Casa Real, contestaba que no se empleaba madera de los pinares de Valsain, sino sólo los pinos secos en pie y los tuertos, retuertos que no son maderables y las leñas que resultan de los raberones o tocones de los pinos que se cortan para maderas. En opinión de Pascual, el entresaco que se hace de los secos y tuertos es tan útil y beneficioso al arbolado, que esta operación tendría que hacerla la administración por hallarse muy recomendada para el fomento y prosperidad de los reales bosques. Considera muy ventajosa la venta de los raberones procedentes de las cortas, pues a más del peligro que habría de fuegos en el pinar, y de aquí la necesidad de separar tanta broza como tienen los pinos, hay la doble circunstancia de que se secarían y pasarían al dominio de los vecinos de la Ciudad y Tierra de Segovia, y todo se enajena o vende a las fábricas por peso, no por pies cúbicos, abonando por cada cárcel 10 rs, precio señalado desde que la tienen los arrendatarios y que pagan puntualmente⁽²⁵⁴⁾.

En este mismo año de 1846 se elabora un expediente en relación con el arrendamiento de las

249 AGP, San Ildefonso, C° 13.753.

250 AGP, San Ildefonso, C° 13.749.

251 AGP, San Ildefonso, C° 13.763.

252 AGP, San Ildefonso, C° 13.763.

253 AGP, San Ildefonso, C° 13.764.

254 AGP, San Ildefonso, C° 13.780.

fábricas. El empresario Juan Millán hizo representación para continuar con el arriendo vigente (terminaba el 26 de julio de 1846); parece ser que se aceptó, por un año más (hasta 30 de junio de 1847), con la condición de que debía conservar un sólo horno encendido y de fabricación, precisamente para que pudieran aprovecharse los restos de las labras de maderas que tengan efecto en los pinares durante ese año. Para aceptar esta prórroga se preguntó al sobreguarda y veedor qué número de cárceles podrían suministrar anualmente a las fábricas, contando las que produjeran los raperones y demás sobrantes de las contadas de maderas que se harían en los pinares ese año. Los dos empleados (el 3 de septiembre de 1846) decían que el surtido había sido cuantioso desde antiguo, y no menor en los últimos ocho años de la actual contrata, de manera que el pinar se había bastante deteriorado de leñas; calculaban que en los próximos 10 años podrían suministrar sobre 3.000 cárceles anuales con el aprovechamiento de los restos de las labras de maderas, que calculan en unos 800-1.000 cárceles anuales, en función de que los pinos sean más o menos aprovechables según los distritos donde convenga hacer la corta. El resto debe sacarse de pinos en pie inmaderables para todo edificio, según manda la ordenanza, lo que se haría en esta ocasión “en el distrito que falta de acabar de recorrer en el pinar de Valsain por sus extremidades y después pasar al de Riofrío a irle sacando las que pueda dar de éstas, que aunque a la vista parezca tener muchos inútiles, de éstos los hay con alguna parte aprovechable que por insignificante que sea y siguiendo con la estimación que tienen las maderas en el día, es de más valor que los 10 rs que se pagan en esos momentos por cárcel, además de que los pinos de esta clase, después de utilizar la parte maderable, queda lo inservible para leña”. Señalaban también que aunque esta clase de pinos no se puede derribar salvo que sea por casualidad en la corta de maderas que se haga, existía la posibilidad de que el comprador de maderas aceptara todas las clases que den de sí, y en este caso se podrían hacer las cortas y quedar lo inmaderable para aumento de cárceles de leña procedentes de despojos de la labra, y este sería el medio de utilizar los pinos con la mayor ventaja económica. Por otra parte apuntan que las épocas de suministro deben ser desde el 1 de mayo a fin de octubre o mediados de noviembre, pues la experiencia demuestra los perjuicios que trae al monte hacer estas operaciones en el rigor del invierno, y mucho más si se hacen leñas y conducen en carretas: deben utilizarse caballerías si quedan leñas hechas sin conducir en el tiempo debido.

Sobre este mismo asunto se pidió informe a Agustín Pascual, que el 29 de septiembre de 1846 opinaba, tras haber hecho el reconocimiento de los pinares, que se podrían conciliar las medidas de protección con la marcha de orden y regularidad que ha de dominar en el aprovechamiento de los pinares. En su opinión convenía suministrar leña seca e inútil, desligada por la acción de los agentes atmosféricos y la procedente de pinos torcidos, chamosos e inútiles para toda madera; y también los raperones o ramaje procedente de las labras. Manifestaba la escasez de maderas que se

experimentaba en todas las partes del reino, especialmente en los alrededores de Madrid, lo que explicaba el creciente valor de los productos de los montes, y le empujaba a la obligación de destinar a maderas lo que en otro tiempo se arrojaba a los hornos: se debía aclarar por ello la cantidad de combustible necesario para las leñas y la cantidad de producción de leña que puede dar el monte. También manifestaba que, indirectamente, la fábrica perdía una parte de las leñas que compraba por no apilarlas en el monte (como se hace en otros países): las pinochas y ramas quedan a la intemperie, y lo que era leña vendida en verde se convierte en leña seca y por tanto del dominio de los vecinos de la Tierra de Segovia (con la consiguiente confusión que se produce en los guardas): si las fábricas sacaran la leña en el tiempo establecido la guardería ganaría eficacia y se lograrían ventajas de la fábrica de cristales. Al mismo tiempo proponía como medida más importante para el monte la formación de planes de aprovechamientos “de estos almacenes naturales de madera”, que permitirán abrir a las fábricas comunicaciones fáciles y poco dispendiosas de dar leña en todos los puntos del monte, de modo que en un año se compensarían los gastos excesivos que ocasiona el transporte de los más lejanos con el poco coste de los más cercanos. Para la mejora de las fábricas proponía que toda la leña que consumieran se adquiriera en Valsain y Riofrío; la leña procederá de pinos torcidos, chamosos o inútiles para madera y de los raperones de pinos maderables; los pedidos se harían a la Administración del Real Sitio en el mes de enero, y se facilitarían cuando lo permita el estado del monte; el sobreguarda marcará los puntos donde el pinar permita la corta de ese tipo de pinos, tasando su volumen con arreglo a la cárcel usada hasta el día (lo mismo con los raperones procedentes de cortas); la corta, trazado, cachado y conducción serán de cuenta de las fábricas; se obliga al contratista a sacar las leñas hechas según el pedido de enero durante todo el año siguiente (perdiendo lo que no saque antes de diciembre); pagará la leña a los precios corrientes.

Seguidamente el consultor de la administración, el 4 de octubre de 1846, ponía alguna traba a las propuestas de condiciones para el arrendamiento; concretamente, sobre las leñas, consideraba que no se debía fijar un precio, pues podría variar al alza, aunque se podría establecer uno variable según la mayor o menor distancia de la zona de aprovisionamiento; al final estima que se debe poner el mínimo precio de 10 rs/cárcel, pero también fijarse un máximo; se debía obligar al contratista a que no gaste más leñas que las que procedan de la administración de estos bosques (sólo en caso de que en cada campaña consuma más de las que se le puedan facilitar se permitiría que las comprara en otros lugares). La duración para el arrendamiento la determina entre 4 y 10 años; y se fija una tasación de 26.000 rs/año. Atanasio Oñate añadía que el suministro de San Ildefonso no superaría las 2.500-3.000 cárceles de leña al año⁽²⁵⁵⁾.

El 18 de mayo de 1847 Pascual salía al paso de alguna de las observaciones puestas a las condiciones propuestas por él y el administrador de San Ildefonso; insistía en que de momento ese era el sistema único posible para efectuar el suministro de leñas, pero que. “cuando se conociera la extensión se podría determinar la existencia en cada fanega, y admitiendo un número de años para el turno y una escala para el crecimiento anual se podrá saber la renta anual en productos de aquellas precisas posesiones”. De los únicos datos empíricos disponibles se deducía que la renta anual de leñas no pasaba de unas 3.000 cárceles de la medida de la Tierra de Segovia. Tampoco se podían mejorar los sistemas de marqueo y tasación por la falta de un plan fundamental; el sistema seguido podía pervivir sin temor de daños, porque se basaba en la publicidad; se trasladaban al pinar el sobreguarda, veedor, contratista y hacheros y delante de cada pino se hacía el marqueo y tasación, siendo normales las discusiones; en su opinión este sistema evitaba el cohecho. Finaliza diciendo que la cárcel que se usaba en Valsaín y Riofrío era “ciertamente excesiva, porque en ella no se pueden apilar las leñas y hacer después el recuento; pero la falta de caminos en estos pinares, cuya construcción es la base de un plan de aprovechamientos, excluye por ahora toda idea de reforma”. Posteriormente, una orden de 21 de junio de 1847 aprobaba una prórroga para el arriendo de las fábricas a Juan Millán, por 18 meses; recibirá 3.000 cárceles de leña (mitad de riberones y mitad de leña gruesa). El texto del anuncio del futuro arriendo de las fábricas (una vez finalizara la prórroga a Millán) se publicó en varios diarios europeos; en tal anuncio se decía que en las intermediaciones de San Ildefonso “hay un vasto pinar compuesto de pinos, conocido como Reales Pinares de Valsaín y Riofrío. Este pinar puede dar anualmente a las fábricas 3.000 cárceles de leña Qdafter en alemán; stère en francés), y cada cárcel de las usadas en el país hasta el día tiene 182 pies cúbicos del patrón de Burgos; el precio de cada uno es de 10 rs en el último quinquenio”.

En diciembre de 1847 Atanasio Oñate remite las condiciones de remate, iguales a las enviadas en 17 de octubre de 1846, salvo para que no exceda de 8 años y suministrar cada año 2.500-3.000 cárceles de leña, pues cada día se hace sentir más la escasez de esta clase por el valor que tienen las maderas. Dice que es muy posible que luego que concluya el señalamiento de leñas que tenía hecho el contratista para el consumo, los riberones y demás que resultan procedentes de las cortas en los pinares no puedan utilizarse y tengan que quedar en éstos con grave exposición de que se pierdan y el real patrimonio deje de sacar los productos que en otro caso obtendría. Además, debiendo empezar el nuevo arriendo en enero de 1849, el nuevo arrendatario necesita un año para hacer acopios de leñas y demás. Entre las condiciones fijadas tienen que ver con este suministro la 5ª: “toda la leña que se necesita para alimentar el horno u hornos ha de adquirirla de los pinares de Valsaín y Riofrío, hasta la cantidad de 3.000 cárceles al año, y será procedente de los pinos torcidos, chamosos o inútiles para madera y de los riberones de los pinos maderables, la cual, desde el día en que se haga su señala-

miento correrá por cuenta y bajo la responsabilidad del empresario”. 6ª: “los pedidos se harán a la administración en el mes de enero y se facilitarán tan pronto lo permita el estado del monte”. 7ª: “el sobreguarda, con asistencia del veedor, contratista y hacheros, marcará los puntos o parajes donde el pinar permita que deba hacerse la corta de los pinos chamosos, torcidos e inútiles para madera y tasará su volumen, con arreglo a la cárcel usada hasta el día, procediendo de igual manera respecto de los riberones procedentes de las cortas maderables. 8ª: “la corta, trazado, cachado y conducción serán de cuenta del contratista, observando las condiciones que se le prescriban a fin de que las operaciones se hagan en el monte a toda ley”. 9ª: “se obliga el contratista a que la saca de leñas hechas a consecuencia de los pedidos de enero, se ejecuten en todo el año, no teniendo derecho alguno a las que permanezcan en el monte al empezar el año inmediato”. 10ª: “se obliga a apagar las leñas a los precios corrientes que la administración le señale”.

El 23 de junio de 1848 Atanasio Oñate decía que la prórroga concedida por orden de 25 de junio de 1847 a Juan Millán, de 18 meses, implicaba el compromiso de suministrar 1.500 cárceles de leña gruesa de todo punto inmaderables y 1.500 cárceles de riberones procedentes de cortas; la administración dudaba que se pudiera cumplir esto, atendida la marcha que se seguía en la saca de leñas; se accedió a darle sólo 1.000 cárceles de pinos inmaderables y 1.500 de riberones según se hiciesen las cortas. Hecho el señalamiento era urgente la saca para evitar la aglomeración de leñas en el pinar, sumamente perjudicial a la conservación del mismo, y para evitar también su extracción por los gabarreros de Segovia; pero ni la fábrica había sacado la últimamente concedida, ni muchas de años anteriores, producto del desorden que siempre ha habido, teniendo actualmente sin recibir ni sacar hasta 378,25 cárceles de riberones, que están graduando a manera que se verifican las cortas de pinos, y 500 de pinos en pie (no se hacen cargo de ella). Se le instó a sacar esas leñas, pues en caso contrario se exponía al pinar a grandes peligros y podría suceder que los gabarreros que lo frecuentan se aprovecharan de los riberones diseminados, no bastando para evitarlo la vigilancia de los guardas. Pascual mandó oficio a la fábrica insistiendo en su saca, aunque destacaba que no se hacía perjuicio a los pinos en pie, por no estar marcados. La opción tomada finalmente fue declarar abandonadas las leñas de riberones, aunque las hubiesen pagado ya las fábricas de cristales.

El 14 de julio de 1848 Atanasio Oñate recibió orden de que se apropiaran de esas leñas de riberones y que las sacara la Administración para posibles futuros arrendamientos; pero Oñate señalaba que no había fondos para sacarlas. El 25 de octubre de 1848, a petición de Oñate, se manda a Pascual que fuera a Valsaín para intentar resolver el tema de estas leñas. En marzo de 1849 Atanasio Oñate dice que se consideró apropiado sacar a subata el cachado y conducción de esas leñas. No se presentó nadie, sin duda por la novedad y por no desprenderse de antiguos usos y costumbres a que estaban

avezados de no ser los conductores los mismos cachadores de leñas en el pinar, como ahora se exigía para evitar la diseminación de ellas y conseguir la reunión. En esos momentos se estaban haciendo contratos diarios a precios equitativos, existiendo en el depósito más de 700 carros de leña apilada; cree que se podrán recoger todas las existentes de años anteriores y las que procedan de cortas sucesivas⁽²⁵⁶⁾.

Una orden de 29 de junio de 1848 mandó formar un almacén de leñas para recoger la porción abandonada en el monte por el arrendatario de la fábrica de cristales; serviría para recoger también desechos de cortas y suministrar al eventual arrendatario de las fábricas. Se libraron 20.000 rs para ese almacén en julio. El 13 de marzo de 1849 el administrador comenta que ya había apilados 700 carros de leña cachada y continuaba apilándose ajustando con los acarreadores el porteo y raja⁽²⁵⁷⁾.

En 1848 salió a subasta la fábrica por 8 años (en 26.000 rs/año), con condición de suministrar 3.000 cárceles de leña, pero no hubo postores. En junio y septiembre de 1850 se realizan nuevas subastas, que quedan también desiertas, a pesar de ser la segunda por 6 años y mantenerse las 3.000 cárceles de leña. Opinaban los empleados del pinar que se podían cortar, del gran número de pinos chamosos o dañados que hay en ellos diseminados en su larga extensión y que por lo tanto se encontrarían las leñas beneficiando al mismo tiempo la parte maderable que tuviesen; y si fuere por 8 años tendría que aumentarse el beneficio de maderas por tener que hacer mérito de mejores pinos. Ante estos fracasos en la subasta de la fábrica, el 10 de enero de 1851 Atanasio Oñate manifestaba las ventajas que ofrecen para la fábrica de cristales la proximidad a los grandes pinares de Valsaín, cuyas leñas para el abastecimiento o surtido pueden adquirirse a bajo precio. La continuación de la fábrica exigía la conservación de los pinares en el mejor estado, “porque tras de la ruina o decadencia de los últimos estaba la de aquella”. Por eso Felipe V -prosigue Oñate- dictó medidas para evitar daños y continuas talas que ocurrieron en los pinares aprovechados sin límite ni cortapisa alguna por los vecinos de Segovia y pueblos de su Tierra, y encomendó al Corregidor de Segovia su administración y conservación. No fue suficiente para contener los daños y remediar la falta de leña para la fábrica, por lo que se adquirió en propiedad, medida tampoco suficiente ante la ausencia de un buen sistema que hizo que, segregándose de esta administración, se pusiesen a disposición del director de la fábrica de cristales, quien con frecuencia hacía las cortas en los parajes más próximos para que costase menos su conducción, cuyo resultado no podía ser otro que el de destruir la mejor parte del pinar cortándose pinos que hoy podían haberse aprovechado para maderas. Hoy, por un conjunto de circunstancias favorables y el buen estado de los pinares, se reclama el restablecimiento de la fábrica de

cristales: los pinares hoy necesitan de la fábrica para que con su consumo se utilicen las muchas leñas muertas que producen los pinares y las que continuamente resultan de las cortas de maderas, las cuales siendo imposible puedan sacarlas los gabarreros de Segovia, tendrían que permanecer hacinadas y esparcidas por los pinares con riesgo de producir incendio. Su propuesta final era que se hiciera cargo de la fábrica la Corona, mejorando la gestión.

Algo más tarde, el 26 de abril de 1852, el mismo Oñate, comentaba en cualquier caso la dificultad de suministrar 6.000 carros de leña (unas 3.000 cárceles), fundamentalmente por resultar corriente que sólo se pueda trabajar durante 7 meses en la saca de leñas, dadas las condiciones climáticas de la zona y el estado consiguiente del monte. La leña se tasa en 70 rs/cárcel.

El 31 de julio de 1852 Pascual informaba sobre el tema del arrendamiento. Consideraba útil la propuesta de Oñate de que la Corona se hiciera cargo de las fábricas; el suministro de leñas era el combustible principal de éstas; en caso de que corrieran por cuenta de la Administración se simplificarían las operaciones industriales, se mantendría un abasto constante y se evitaría que en los pinares entraran personas distintas a los encargados de su guarda y conservación. De todas maneras sugería unas condiciones en caso de que se arrendara: que su vigencia fuera sólo de 4 años (por ser época de carestía de transportes y, a diferencia de años anteriores, falta de leñas por la escasez de cortas). Opina que la Administración debía suministrar al arrendatario 2.500 cárceles de leña cada año, o 3.000 si fuera posible (por la dificultad de recoger y transportar leñas en años de inviernos largos o de malas cosechas: no se puede garantizar el suministro de 3.000 porque la existencia de leñas depende de las cortas de maderas que se hagan, y éstas, del consumo de Madrid). Propone que se indique que la cárcel de leña sea “de unas 28 pulgadas de longitud” (posibilidad de variar: no poner dimensión fija), pues resulta difícil dar a todas las leñas la longitud exacta de 28 pulgadas, “en un país como el nuestro, donde en lugar de usar la sierra, se emplea el hacha en el mayor número de casos”. Luego propone que otro capítulo quede redactado de esta manera: “Las leñas que se faciliten al arrendatario serán procedentes de los riberones de las cortas en pie y las que faltasen hasta completar el número contratado serán de pinos secos, chamosos, tuertos, retuertos y de todo punto inmaderables, previo reconocimiento antes de conducirse a la fábrica practicado por los empleados en el ramo de Bosques del Real Patrimonio a fin de que se entreguen las leñas útiles para la fábrica”; con ello se evita que pueda pedir leñas procedentes de troncos maderables. Finaliza afirmando que con este medio también se asegura que sólo los pinos dominados se destinen a la fábrica, “que es lo más importante para la limpia de sus espesos rodales, por medio de las operaciones de las claras”.

256 AGP, San Ildefonso, C^a 13.789.

257 AGP, San Ildefonso, C^a 13.785.

Pese a estos avances en la especificación de las condiciones de arrendamiento, en mayo de 1853 tiene lugar una nueva subasta, que queda también desierta⁽²⁵⁸⁾. En 1855 y 1856 se continúa deliberando en relación con el eventual arrendamiento de las fábricas⁽²⁵⁹⁾. Probablemente fue en 1856 cuando tuvo finalmente lugar el arrendamiento de las fábricas. Carlos Varela, administrador de San Ildefonso, comentaba el 26 de septiembre de 1857 las condiciones incluidas en el contrato de arrendamiento relacionadas con el suministro de leñas. La condición 7ª de la escritura obligaba al Patrimonio a suministrar 2.500 cárceles de leña al año, de los pinares, si los reclamaban los arrendatarios, a precio de 48 rs/cárcel puesta en los corrales de las fábricas; en otra se establece que se podrían dar hasta 1.000 más, al menos a ese precio; la 8ª, que la leña fuera de la marca acostumbrada, de 28 pulgadas de largo y la medida del hueco que se usa en la fábrica, procediendo de los riberones de las cortas en pie; si no fueran suficientes, de pinos secos, chamosos, retuertos e inmaderables. Según Varela se habían utilizado de momento los despojos de cortas de pinos verdes de Riofrio (cortas aprobadas por subastas de 20 de julio y 22 de agosto; de la primera Varela opinaba que sólo se podrían obtener unos 400 cárceles de los riberones). También se sacó a subasta la conducción de 500-600 cárceles, pero nadie lo remata (se presentó una proposición a 60 rs/cárcel, pero se desprecia por excesivamente cara). La única temporada para hacer la conducción era el verano, para que antes del invierno esté en los corrales. La necesidad de cumplir con el abasto determinó que en octubre se diera una orden para que se suministraran las cárceles de leña con el menor gasto posible⁽²⁶⁰⁾.

En 1864 se emite el pliego de condiciones para el nuevo arrendamiento de la fábrica de cristales. En el capítulo 6º establecen que la Administración Patrimonial se obliga a proporcionar anualmente 1.500 cárceles de leña de los reales pinares de San Ildefonso. Si necesitara más, se debería pedir con 4 meses de antelación; se le facilitarán hasta 2.500 cárceles (máximo). Se destinarán los riberones procedentes de los pinos maderables que se corten anualmente, y también las leñas procedentes de cualquier corta extraordinaria en dichos pinares. Si no fuera suficiente se señalarán pinos totalmente secos, chamosos, tuertos y retuertos de todo punto inmaderables. El arrendatario podrá ensayar si fuera a propósito para la fundición la madera de roble u otros arbustos. La 7ª obliga a pagar a la Administración de Palacio 15rs/cárcel de leña o 20 rs/cárcel de pinos. Las operaciones de apeo, raja, hechuras y conducción serían a cuenta del arrendatario. La longitud de la leña se fija en 28 pulgadas (y medida del hueco que se usa en dicha fábrica)⁽²⁶¹⁾.

258 AGP, San Ildefonso, Cª 13.796.

259 AGP, San Ildefonso, Cª 13.800.

260 AGP, San Ildefonso, Cª 13.801.

261 AGP, San Ildefonso, Cª 13.819.

En octubre de 1865 Luis Quintanilla, arrendatario de la fábrica, solicitaba beneficiar 200 pinos chamosos en uno de los puntos bajos de los pinares, aprovechando todo lo que resultara sano y útil en madera y lo que no lo conduciría como combustible a la fábrica. Los técnicos del pinar lo consideran beneficioso; él mismo reconoce la necesidad de las cortas, y si es posible la completa desaparición de esa clase de arbolado, que propagándose de una manera pasmosa deja “inficionada” la cría de los pimpollos. Es indispensable que cada árbol sea boteado de troza en troza por los hacheros a fin de conocer perfectamente y distinguir con la mayor exactitud posible la parte sana de la inmaderable. Se plantea entonces una discusión en el sobreprecio de la parte útil para madera (unos, que sea del 10 %; otros, del 5 %; él cree suficiente un 5 %: se trata de un ensayo, e independientemente del beneficio para el peticionario, es útil sacar este arbolado, pues los tratantes de madera no lo quieren explotar: debe aprovecharse siempre que se presente ocasión; además, los gastos de corta y labra de los pinos chamosos son doblemente más crecidos que la de los sanos). En noviembre Pascual comentaba los problemas para definirse por un precio justo; el problema estaba en definir lo que está chamoso de un pino: pino chamoso es aquél que principió a descomponerse (geométricamente no puede decidirse la cuestión). Se muestra partidario de un término medio, pues resultaba urgente que se vendan los chamosos, pero probablemente al apelarlos se caigan latas sanas⁽²⁶²⁾.

El 22 de septiembre de 1869 se redacta el pliego de condiciones para un nuevo arrendamiento de la fábrica (que duraría desde el 1 de enero de 1870 al 31 de diciembre de 1875). La condición 6ª establece que la Administración dará anualmente 1.500 cárceles de leña si los reclama el arrendatario; si necesita más combustible deberá pedirlo con 4 meses de antelación -podrán dar hasta 2.500 cárceles como máximo-. Se destinarán para ello los riberones procedentes de los pinos maderables que se corten anualmente y las leñas procedentes de cualquier corta extraordinaria que se efectúe en los pinares; si no fuera suficiente, se señalarán pinos totalmente secos, chamosos, tuertos y retuertos, de todo punto inmaderables. El arrendatario podrá ensayar si es conveniente para la fundición el roble u otros arbustos combustibles de estos bosques (se haría contrata especial para su aprovechamiento). La 7ª dispone que el arrendatario pagará el valor de la leña de pino, a 600 milésimas por cárcel de leña de ramas y riberones de los pinos de corta ordinaria o extraordinaria (se cambia luego a 1,25 pts); y un escudo por cada cárcel de leñas procedentes de pinos inmaderables que hubiera necesidad de cortar para completar el compromiso anterior (se cambia a 2,25 pts). Las operaciones de apeo, raja, hechuras y conducción serán de cuenta del arrendatario. Se realizará la cuenta semanal de las cárceles que se le entreguen. La medida será del hueco que se usa en dicha fábrica, y la longitud de la leña, de 28 pulgadas.

262 AGP, San Ildefonso, Cª 13.813.

En noviembre de 1869 José Rivas y Chaves comentaba que este año la corta de pinos maderables se hacía a unos 11 Kms del Sitio; en los siguientes cree que se hará a continuación de donde se corta en éste. El resto de leñas que se deba suministrar (si es necesario), se podrá dar de pinos situados en sitios de Valsain que aún no han sido explotados por lo accidentado del terreno, a unos 5-7- Kms del Sitio. El 20 de octubre de 1870 comunican que tras varios intentos no se ha llevado a cabo la subasta de la fábrica por falta de licitadores⁽²⁶³⁾.

La evolución posterior de la fábrica queda recogida en un expediente que finaliza en junio de 1900⁽²⁶⁴⁾. Al parecer la fábrica estuvo cerrada desde 1868. En 1877 hay una propuesta de un particular para arrendarla. En 8 de febrero de 1877 Cándido Ruiz establece condiciones para el arrendamiento, incluyendo un punto (7º) según el cual el Patrimonio se obliga a facilitar anualmente al arrendatario en uno o varios cuarteles de los pinares 3.000 cárceles de leña verde de pino, siendo de cuenta del arrendatario cortarla o tronzarla y su conducción de sol a sol, sujetándose a las reglas de policía forestal. El precio en el monte de cada cárcel (punto 8º) será de 2,5 pts; las dimensiones de la leña, de 28-32 pulgadas francesas. El punto 9º señala que la leña se medirá diariamente con la cárcel que existe en la fábrica a presencia de un empleado, que dará cuenta de las cárceles que entren cada semana. El 10º, que los conductores de leña para la fábrica llevarán una contraseña para evitar abusos en la saca. El 11º, que el mínimo de leña que se debe extraer sería de 1.000 cárceles y el máximo de 3.000. El 14º, que los daños que causen en el monte los conductores de leña les serán imputados, como si fueran de otro dañador. El 27 de febrero otro escrito modificaba alguna condición, entre ellas la que fijaba el precio de la leña, que se rebaja a 1,5 pts/cárcel.

El 19 de marzo de 1877. Carlos Varela redacta nuevas condiciones, recogiendo las modificaciones de 27 de febrero de 1877 y por tanto la rebaja del precio a 1,5 pts/cárcel. Se aprueban estas condiciones y la escritura de arrendamiento, por 4 años, a favor de la compañía "Hijos de Bourgon" (1879). Éstos, en 1883, solicitan de nuevo el arrendamiento por 12 años, aunque se debió aprobar sólo por 6. El 16 de julio de 1888 Francisco Bourgon solicitaba nuevo arrendamiento de la fábrica (el vigente finalizaba el 18 de mayo de 1889); acepta las condiciones establecidas, pero manifestaba que el precio de 2,5 pts/cárcel era excesivo: dado que en el último arrendamiento las cortas se hicieron en zonas bajas, creía que para el nuevo tendrían que ser en zonas más lejanas, en zonas altas, por lo que pide establecer un precio de 2 pts/cárcel de los procedentes de los cuarteles del Botillo y Cerropelado, y 1 pts/cárcel en los demás. Así se acepta, y una R.O. de 10 de agosto de 1888 aprobaba el nuevo arrendamiento. El 30 de marzo de 1889 se firma la escritura de arrendamiento a Francisco

Bourgon Diéguez, de El Espinar, por 12 años (desde 19 de mayo de 1889 a 18 de mayo de 1901), por 3.000 pts/año. En la condición 10ª el Patrimonio se obliga a facilitar al año en uno o varios cuarteles de los pinares 3.000 cárceles de leña verde de pino como máximo (mínimo, 1.000 cárceles). Si quiere usar leña de otros montes, será previa autorización. 12ª: El precio de cada cárcel de 77-88 cms de punta a punta, será de 2 pts si se trae de Botillo o Cerropelado; de 1,5 pts si es de los otros cuarteles. 13ª: La corta, conducción, cachado o raja de la leña, será de cuenta del arrendatario. 14ª: La leña se medirá con la cárcel real con que siempre se ha medido o con otra equivalente (se medirá a diario; semanalmente darán cuenta de lo conducido). 15ª: En septiembre de cada año indicará el arrendatario los dos cuarteles que elija para la extracción de leñas, dentro de los en que se hayan localizado las cortas en el plan forestal (para dar órdenes a la guardería a fin de que impidan que nadie aproveche leñas de los cuarteles elejidos sino el arrendatario; éste sacará todas las que tengan el grueso bastante, sean derechas, torcidas, limpias, nudosas o picadas, sin dejar en el monte rabezones ni más leñas que las menudas). 16ª: Se permitirá la saca de leñas de sol a sol en días no festivos durante todo el año; podrá hacerse en carros o caballerías por los caminos usuales, sin abrir otros nuevos ni atravesar el monte con los primeros y sin soltar las bestias de arrastre o conducción donde estuviese de tallar bajo las penas que señala la ordenanza del pinar. 17ª: Los conductores de leñas para la fábrica llevarán una contraseña para que puedan evitarse abusos a la saca, 20ª: Los daños que causen en el monte los conductores de leña se imputarán como si fueran de otro dañador.

El 17 febrero de 1890 Roque León del Rivero comentaba que los leñadores que bajaban las leñas procedentes de cortas de pinos para la fábrica habían cometido diferentes abusos, en su mayoría denunciados por los guardas. Señalaba que las leñas no pueden sacarse cuando proceden de cortas de pinos sin que éstos se hayan sacado del monte, pues el rematante de los pinos puede sufrir daños, porque en el concepto de leñas los leñadores sustraen piezas de madera; porque hacen leña las caídas maderables que causan los pinos al cortarse, y la Real Casa deja de percibir la diferencia entre el valor de la madera y el exiguo de la leña hecha de aquéllas. Porque como el rematante debe responder de los daños que se causen al monte en el espacio de terreno que comprende la corta y 200 m a su alrededor, desde el momento en que los leñadores invaden tal espacio ya no puede seguir teniendo aquellas responsabilidades. En la corta de lotes del Cuartel de Aldeanueva, sin contar en blanco algunos, sin sacar la madera de otros, y sin concluir de cortar los más, los leñadores lo invadieron todo, recogiendo no sólo leñas, sino piezas de maderas, haciendo leña todas las maderas no labradas procedentes de las caídas; incluso cortaron algunos pimpollos al lado del camino forestal de la Cruz de la Gallega, por lo que hizo suspender la saca de leñas. En el Cuartel del Vedado también empezaron a hacer leña de todo (se paralizó la operación). Plantea Rivero la necesidad de regularizar el disfrute. Ya en el anterior contrato hubo problemas sobre si la fábrica podía sacar

263 AGP, San Ildefonso, Cª 13.821.

264 AGP, San Ildefonso, Cª 13.935.

leña de todos los cuarteles y en todas las épocas del año; se dictó una real orden (30 de junio de 1880) en la que se estableció que el rematante pidiera cada año forestal 2 cuarteles de donde sacaría la leña, entre los que hubiera cortas de pinos; que sólo pudiera sacarla desde 1 de octubre a 20 de junio siguiente (época indicada en las ordenanzas de 15 de octubre de 1761 para la saca de leñas y teas). El 13 de noviembre de 1880 se da orden para que se cumpliera la anterior, de manera que se evite la extracción en verano, por el peligro de incendios que conlleva. Cree que estas normas debían mantenerse en el contrato de arrendamiento vigente.

El 12 de marzo de 1890 el administrador del Real Sitio Zayas señalaba que como consecuencia del método en que se estaban haciendo las cortas este año, una vez puesto en vigor el Proyecto de Ordenación, se habían visto imposibilitados en conseguir la leña que necesitaban. Zayas critica a Rivero por no tener en cuenta las necesidades o compromisos de la Administración del Real Sitio en relación con los aprovechamientos del monte. Considera que los abusos de los gabarreros de la fábrica de cristales obedecen a los problemas que tienen para conseguir leña, debido a la forma en que se están realizando las cortas: el nuevo sistema de cortas dificulta localizar la saca en sólo dos cuarteles, pues las cortas se hacen ahora en todos los cuarteles salvo en el del Botillo, con lo que resultaba imposible conseguir toda la leña en sólo dos. También le critica porque aun estando vigentes las órdenes que comenta Rivero, no tenía en cuenta las condiciones del contrato, señalando que resultaba innecesario plantear modificaciones, tal y como sugería Rivero. Vemos, pues, cómo el sistema de cortas seguido en el pinar, y en concreto en relación con las modificaciones planteadas con la Ordenación del monte, tuvo sus consecuencias en la mayor o menor facilidad de suministro de leñas a las fábricas, al menos tal y como este abasto estaba planteado⁽²⁶⁵⁾.

El 4 de agosto de 1898 una instancia de Vicente Bourgon (hermano del anterior, que quedó -por traspaso- con el arrendamiento desde 1897) pedía que se le eximiera del pago de leñas de pino de Valsain. De la Administración de San Ildefonso señalan que eso sería desvirtuar el arrendamiento, y que en los nueve años que llevaba el arriendo se habían sacado del monte para la fábrica de cristales 7.784 cárceles de leña de pino, que importan 12.640 pts (unos 865 cárceles/año). Se desestima esta propuesta. El 27 de enero de 1899 insiste Bourgon en lo mismo, pero se vuelve a desestimar, aunque se incluía una carta de recomendación para que se tuviera en cuenta su instancia, alegando que se le podía tratar como a cualquier vecino de la Comunidad de Segovia, con derecho a leñas secas gratis. El 27 de febrero de 1899 se le permite sacar hasta 1.000 cárceles/año a precio de 0,25 pts/cárcel, escuchando los motivos esgrimidos sobre la mala situación de la industria. Aun

así, el 22 de septiembre de 1899 otra instancia de Bourgon solicitaba rescindir el contrato; le resultaba imposible competir con fábricas de otros lugares, con técnicas más modernas. Pero el 30 de septiembre se desestima la instancia, aunque la documentación consultada hace pensar que en 1900 ya se había cancelado la contrata.

265 AGP, San Ildefonso, C^a 13.887.



ESTUDIO HISTÓRICO-SELVÍCOLA
DEL MONTE DE VALSAÍN
(SIGLOS XVI-XX)

CAPITULO III
GESTIÓN Y REGLAMENTACIÓN DE
LOS APROVECHAMIENTOS



ÍNDICE

1. La explotación del pinar de Valsain	236
2. El pinar de Riofrío	243
3. Las matas de Valsain	245
4. Ordenanzas y reglamentación de los usos y aprovechamientos	246
4.1. Conflictos en la gestión y aprovechamientos de Riofrío	249
4.2. La conflictividad en Valsain	253
4.3. Conflictividad añadida por la presencia de la Corona y cambios subsiguientes en la gestión	259
4.4. La reglamentación de los usos mediante ordenanzas	264
La Real Instrucción de 15 de octubre de 1761	292
La adición de 1782	307
5. Formas de aprovechamiento	317
5.1. El aprovechamiento libre de recursos	317
5.2. La trascendencia de los arrendamientos	318

web — *Organismo Autónomo Parques Nacionales*

web — *Centro Montes y Aserradero de Valsain*

web — *Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)*

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

No es posible conocer en detalle las bases que guiaron la explotación y la utilización de los montes de Valsáin y Riofrío durante todo el período analizado, ni tampoco la cuantía y régimen de los principales aprovechamientos realizados. Sin embargo, la documentación manejada permite apuntar bastantes noticias de interés y, al tiempo, establecer fases distintas como resultado de cambios importantes en la gestión o en la intensidad de los esquilmos llevados a cabo. Así, puede constatarse la distinta vía de adjudicación de los productos, libremente algunos, previo arrendamiento otros; y también cómo esas modalidades no siempre fueron idénticas para los distintos predios contenidos en la denominación actual de Valsáin.

En lo que concierne al pinar y matas de Valsáin, durante toda la Edad Moderna (y casi seguro también en los siglos previos) prevaleció el sistema de arrendamiento para la venta de las maderas y leñas de roble; en las leñas muertas de pino y los pastos, en cambio, lo fue el uso gratuito por parte de los vecindados en la Comunidad de Segovia, aunque queda constatada también la concesión de estos aprovechamientos a cambio de una especie de canon, denominado avenimiento, ai menos en determinados años. Por lo que hace al pinar de Riofrío y sus matas, nos encontramos con que el mecanismo utilizado consistió en la adjudicación libre y gratuita de sus esquilmos, beneficiados por los miembros del Común de la ciudad y los habitantes de las aldeas de la Tierra, tanto en lo que se refiere a las maderas como a las leñas y los pastos, aunque a partir de cierto momento se implantó el arrendamiento del pinar.

Cabe preguntarse qué repercusiones pudo tener la explotación del pinar y de las matas, mediante el sistema de arrendamiento; y si tal sistema unido a las donaciones de maderas que al parecer se hacían corrientemente en él caso de Valsáin (aunque sin saber a ciencia cierta si eran gratuitas o a cambio de pagos u otro tipo de contraprestaciones a los regidores o diputados de los Linajes), pudieron implicar en algún momento una sobreexplotación del monte, sólo por esta vía. Evidentemente, la presión era mayor cuando además de las cortas ordinarias efectuadas por los propietarios (donaciones y arrendamientos) se suministraban maderas para peticiones reales o de otro tipo. Resulta, en cualquier caso, sumamente difícil conocer el grado de intensidad de la explotación en momentos de “normalidad”.

Una manera de aproximarse, aunque sea relativamente, al grado de intensidad de la explotación consiste en conocer el número de hacheros cuya entrada se permitía en el pinar en los distintos contratos de arrendamiento; esta información cobra especial relevancia dado que carecemos de datos lo suficientemente completos que permitan estimar el volumen de madera que se obtenía.

En lo que hace a Valsáin, y en caso de constatarse la realidad de un aprovechamiento gravoso para los montes habría que menguar parte de la responsabilidad a los propietarios, pues la gestión sufrió la presión añadida de la demanda recurrente de maderas por parte de la Corona, especialmente aguda desde el siglo XVI, con determinados momentos álgidos coincidentes con la ejecución de obras diversas: Palacio de Valsáin, Alcázar de Segovia, Monasterio de El Escorial, Alcázar de Madrid, Palacio Real, etc.. A la explotación “normal” de Valsáin hay que sumar, por tanto, las cortas efectuadas para suministrar madera a la Corona, que en algunos casos fueron realmente importantes.

Una característica permanente de las peticiones de madera por la Corona, que informa sobre el modo de plantearse la ejecución del aprovechamiento, consistía en la indicación de que las cortas se hicieran en lugares cómodos, próximos a caminos, y que las maderas fueran de buena calidad. Ello redundaría en una práctica concretada en cortas mal repartidas por la superficie del monte, si bien la distinta localización de los puntos de destino de estas maderas se traducían en un cierto reparto: se solicitaba de las zonas altas próximas a la Fuenfría o Navacerrada para las obras existentes en Madrid y sitios próximos, y de las zonas bajas para las de Segovia, Valsáin y alrededores.

La prioridad en la explotación estaba determinada, como resulta lógico, por los requerimientos de consumo de madera y combustible en Segovia y su jurisdicción, así como por las necesidades económicas de las entidades propietarias, parece que especialmente agudas desde el XVII. El conocimiento teórico de este sistema de utilización nos conduce a pensar que su incidencia en la conservación del monte resultaba más bien negativa, y que sus características desde el punto de vista selvícola no eran, desde luego, las más apropiadas. Y aunque existían normas que reglamentaban -a veces con gran profusión de contenidos- los usos del monte, lo que sí parece constatarse sin ningún género de dudas es que apenas se aplicaban medidas que persiguieran la mejora del monte.

Como veremos seguidamente, la reglamentación de este espacio forestal, como ocurría en la generalidad de los casos, presenta un contenido en el que pesa sobremanera el carácter prohibitivo y punitivo de las ordenanzas vigentes durante la mayor parte de la Edad Moderna, tanto en lo que se refiere a Valsáin como en las que atañen a Riofrío. En ellas se mencionan las actividades prohibidas, lo que, en consecuencia, informa sobre las prácticas negativas desarrolladas más frecuentemente en los espacios forestales; también es cierto que algunas de ellas, evidentemente, persiguen la conservación del monte, aunque de una manera en exceso primaria.

1. La explotación del pinar de Valsain

Ya se ha comentado la existencia de un documento real de 1311 en el que se mencionaba la práctica del arrendamiento de diversos parajes, entre ellos Valsain, al menos desde la segunda mitad del siglo XIII. Sin que se aluda expresamente a que el objeto del arrendamiento fuera la madera, no parece haber dudas de que así fuera, pues los pastos figuran en la reglamentación localizada -casi siempre- como sujetos al libre aprovechamiento por los habitantes de La Comunidad.

Por otra parte, el Ordenamiento de 1371 (REPRESA, 1949, apéndice III) manifiesta otra modalidad de disfrute de los recursos de Valsain: los habitantes de la Tierra y del Común tenían permiso para sacar semanalmente: una carga de, tea y otra de leña del pinar, así como la leña de roble que les pareciera, sin límite alguno. Como señala ASENJO (1986, p. 462), esta noticia evidencia que los derechos de la población pechera de la ciudad sobre el uso y disfrute de Valsain se estaban obstaculizando por la acción interesada de linajes y regidores. Y si esta autora señala que a fines del siglo XV la explotación maderera de la dehesa de Valsain era beneficio exclusivo de los linajes de la ciudad y del concejo de la misma, excluyendo así a los vecinos pecheros, en mi opinión tal segregación se había producido con bastante anterioridad, probablemente ya a finales del siglo XIII. Los pecheros quedaron con el beneficio indirecto de Valsain, cuando el concejo de Segovia invirtiera en servicios urbanos la renta que percibía anualmente por este concepto. El contrato de arrendamiento era la garantía de exclusión de los vecinos pecheros, y la consolidación de los derechos de linajes y de regidores (ASENJO; 1986, pp. 462-463). Los linajes obtenían de los arrendadores el derecho; a sacar madera a bajo precio⁽¹⁾ y los regidores del concejo se reservaban el derecho de conceder Ucencia para talar árboles y sacar leña de dicho monte.

Merecen citarse algunos de los capítulos contenidos en las ordenanzas aprobadas el 13 de mayo de 1574⁽²⁾. Entre las disposiciones que perseguían el mantenimiento del arbolado cabe mencionar una tan simple como la prohibición de labrar madera sin licencia, la de desventrar pinos y cortar raíces para la extracción posterior de teas, la de sacar la madera del monte arrastrándola (a fin de evitar daños en la cría del pinar -debía transportarse en carros-), la de cortar -las personas con licencia- a menos de 300 pasos de donde cortaban los hacheros autorizados en los arrendamientos, la de consumir en los tintes ramas de pino o de cándalo para provecho del pinar y bien de la república, y para que no se encarezca mucho la leña”, o prohibición de que entraran cabras, en el pinar, a excepción de 35 cabezas por cada rebaño de ovejas.

1 AGS, RGS, II; 1495, f° 368 y AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19 (s.n.), 27 de septiembre de 1514.

2 Existen diversas copias de estas Ordenanzas. Pueden localizarse en AGP, C° 13.536; AGP, R.C. 4, f° 82; AGS, C. y S. R., Leg. 267/2, f° 143; AMS, Leg. LV-3, AMS, Leg. LVI-14 y en AHN, Consejos, Leg. 42.950.

También figuran algunas medidas preventivas, como la prohibición de acudir por leña de noche o en días de fiesta, o la de, encender hogueras sin una preparación previa suficiente. Apenas las hay que, al menos en teoría, pudieran redundar en un beneficio de la masa, forestalmente hablando: puede citarse la que disponía (también en las ordenanzas citadas) “que cuando se dieran licencias para cortar latas o varas para jugar a las cañas que se suelen” cortar en los pimpollares del pinar, que no se haga sino fuere entresacando los pinos, de manera que se dé lugar a que crezcan los demás pinos que estuvieren cerca de ellos, y que no los corten a hecho”.

El pilar básico de la explotación consistía en garantizar el suministro de maderas de construcción al núcleo de población, tal y como se deduce de las condiciones de arrendamiento localizadas, del siglo XVI las más tempranas. Aparte, claro está, del beneficio económico que ello reportaba a las arcas municipales y a las de los Nobles

Linajes. El arrendamiento del pinar se efectuaba al menos desde la segunda mitad del “siglo” XIII (tal y como se deduce de la Carta de Fernando IV de 12 de julio de 1311⁽³⁾), lo que implica hablar de un monte intervenido*intensamente durante muchos siglos y, por tanto, aceptar la realidad de un espacio en el que sus condiciones de naturalidad fueron alteradas desde momentos bien tempranos. El arrendamiento de las maderas coexistía con el disfrute gratuito de las leñas del pinar y sus pastos para todos los habitantes de la jurisdicción segoviana, salvo en determinados momentos en que se pretendió coartar esos derechos, o en los que estuvieron sujetos al pago de una especie de canon denominado avenimiento.

La importancia económica del monte de Valsain es clara. Los ingresos procedentes de la *Dehesa de Valsain*⁽⁴⁾, (pinar y matas) representaban valores comprendidos entre el 31,4 % y el 47,8 % sobre el total recibido por los propios segovianos entre los años 1507 y 1511 (ASENJO, 1986, pp. 458-460), con un máximo de 107.500 maravedís anuales para los años 1510 y 1511. Estas cantidades suponían sólo la mitad de la renta total de Valsain, pues el resto era beneficiado por los Nobles Linajes, como copropietarios del monte. A los contemporáneos no se les escapaba este papel económico del monte, como se deduce del testimonio de un regidor de Segovia, el cual afirmaba en marzo de 1506 que “en esta ciudad se tiene por mayor bien para la conservación de ella el pinar de Valsain que todas las otras cosas juntas que tiene, porque según es fama en faltando la leña no quedara

3 BENAVIDES, 1860, pp. 814-815.

4 La denominación de dehesa con la que muchas veces se alude al monte de Valsain se explica por el sentido de exclusividad de su disfrute; real y, parece, incuestionable, en lo que a las maderas se refiere. De la documentación consultada parece desprenderse cómo las entidades propietarias intentaron ampliar ese carácter restringido al disfrute de los pastos.

vecino y, aunque no falte a los vivos, sentirlo han sus descendientes”⁽⁵⁾. Indirectamente, estos ingresos beneficiaban al conjunto de la población pechera segoviana, siempre que se invirtieran en servicios urbanos diversos.

Por otra parte, las ciases dirigentes segovianas -regidores del Ayuntamiento y miembros de la nobleza- utilizaron eficazmente los recursos del pinar en provecho propio, por mecanismos muy diversos: concesiones de cuanta madera necesitaran, gratuitamente (salvo costes de corta, labra y conducción), que a partir de cierto momento se transformó en la obligación impuesta a los arrendatarios de suministrarles maderas ya labradas a precios rebajados. Los miembros de los Linajes realizaban repartos individuales de lo producido por el pinar para su beneficio personal y en alguna ocasión se denuncia la práctica de algunos de ellos de solicitar maderas para reparo de sus casas procediendo en realidad a su venta.

Ya en el siglo XV (1493) los representantes del Común denunciaban el uso que los Linajes hacían de las rentas obtenidas del pinar: si, según la tradición, la aplicación de dichos ingresos debía ser para la defensa y conservación de los términos comunes de Segovia, al parecer en la práctica se limitaban a repartir entre sí esos beneficios. Ello, indirectamente, había dado lugar a la realización de derramas entre los habitantes de Segovia para poder obtener ingresos con los que costear ciertos pleitos. También solicitaban entonces que los fondos obtenidos se utilizaran en otras actuaciones urgentes, como la adquisición de una dehesa a fin de que la carne se vendiera en la ciudad a precios más baratos⁽⁶⁾.

Una carta real de 23 de septiembre de 1514 señalaba cómo los regidores de Segovia, aparte del arrendamiento que entonces regía en el pinar, y que implicaba la introducción de cuatro hachas para las cortas, tenían por costumbre dar licencias de corta a diversas personas, tanto de Segovia como de fuera de la ciudad (y también a ellos mismos), existiendo por entonces de modo continuado unas 14 ó 15 hachas “que son bastantes para la talar [la dehesa de Valsain] totalmente y cortar Tos dichos montes en breve tiempo”⁽⁷⁾, haciendo notar, como otras veces, la importancia que este monte tenía en la subsistencia futura de Segovia, “porque la dicha dehesa son los más principales propios bienes comunes que la dicha ciudad tiene para sus necesidades”. En alguna ocasión determinados componentes de los Linajes solicitaron que -no-se pudiera dar ni cortar madera gratuitamente, y que toda necesidad de este material se canalizara por vía de compra a los “deheseros que tienen arrendadas las dichas cuatro hachas de esa dicha ciudad”, petición que fue mandada obedecer en la carta real mencionada al inicio de este párrafo, revocando las licencias de corta fuera de las cuatro hachas citadas⁽⁸⁾.

Hay constancia de que las relaciones entre arrendadores y arrendatarios de la dehesa de Valsain fueron en ocasiones difíciles, debido a estos privilegios que los regidores de la ciudad y caballeros y escuderos de los linajes tenían y por medio de los cuales sacaban más leña y madera de lo que les correspondía y en consecuencia no cumplían las condiciones de lo contratado⁽⁹⁾.

Por lo que respecta al abasto de maderas, es muy significativo que los rematantes del pinar fueran profesionales dedicados directamente a actividades de suministro, no siendo raro que en alguna ocasión (arrendamiento de 1642) quedara con el aprovechamiento del pinar algún industrial dedicado al abasto de carbón, o también arquitectos (como es el caso de José de Churriguera o sus herederos, ya a principios del siglo XVIII), especialmente interesados en la consecución de maderas de Valsain para la ejecución de obras en Madrid y sus alrededores. La especial calidad de la arboleda de Valsain, manifestada en la presencia de pies de gran tamaño, queda plasmada en algunas peticiones de madera para construcción, donde se señala que se acudía a Valsain por no encontrarse piezas de las requeridas (por su gran tamaño) en otros pinares.

Los rematantes de Valsain debían cumplir una serie de condiciones de aprovechamiento, la primera de las cuales era el compromiso de respetar las ordenanzas vigentes establecidas para la conservación del pinar; seguidamente figuraban otras cuya finalidad o preocupación principal era la de garantizar la existencia de piezas de construcción en los almacenes de la ciudad.

De las condiciones establecidas se deduce que la explotación del monte debía producir una presión bastante fuerte sobre los árboles de mayor tamaño, pues se precisaba que no podrían labrarse piezas, “de marco” que no superaran una “determinada dimensión (difícil de precisar con los conocimientos actuales, pero casi con toda probabilidad debían tener un volumen mayor de 0,5 m³, siendo la altura mínima admitida, 5,6 m). Dada la necesidad de tener garantizado el suministro de esas piezas -con unas dimensiones mínimas nada despreciables- en el mercado, puede afirmarse que, el pinar estaba sujeto a cortas “por huroneo” pesando especialmente en las mayores clases de edad, mediante la extracción exclusiva de los pies precisos para cubrir la demanda. De ahí que sea deducible una intervención que acarrearía una selección genética negativa, puesto que quedaban como árboles madre los que presentaban crecimientos menores; esto debía ser especialmente perjudicial en aquellos puntos del monte (zonas de cumbres, fundamentalmente) donde las dificultades de desarrollo de los árboles repercutían en una menor abundancia de esos pies de grandes dimensiones.

Otra práctica que alude a una selección forestalmente negativa se deduce de la prohibición que se imponía a los deheseros de cortar madera *tuerta* (torcida), lo que implicaría dejar durante más tiempo en el monte (y, por tanto, con mayor capacidad de crear un regenerado) árboles de malas

5 AGS, C. de C, Pueblos, Leg. 19, f° 70.

6 AGS, R.G.S., 1493, 7, f° 109.

7 “Dis que allende del arrendamiento de las quatro hachas que teneis hecho, aveys dado e de cada dia dais mucha madera a muchas e diversas personas de la dicha cibdad e fuera della por parcialidades e amistades que con las tales personas teneis, repartiendo asimismo entre vosotros la dicha madera, trayendo continuamente en la dicha dehesa catorse o quince hachas que son bastantes para la talar totalmente e cortar los dichos montes en breve tiempo” (AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19 (s.n.); 27 septiembre 1514.

8 AGS, C. de C, Pueblos, Leg. 19, f° 170.

9 AGS, RGS, IX, 1497, f° 46 (cit. ASENJO, 1986, p. 463).

características. En este sentido no deja de ser llamativo que todavía en 1751, y con posterioridad, hubiera quejas denunciando el incumplimiento de esta prohibición.

Ilustra bastante sobre las dificultades de trabajo con el sistema tradicional de apeo con hacha la condición contenida en las Ordenanzas de Valsain de 1574 que prohibía dejar tocones superiores a los 0,56 m de altura; si resultaba habitual dejar tocones en torno a esa dimensión -lo que se deduce de la prohibición-, se percibe el desperdicio de madera de buena calidad que quedaba en el monte, útil sólo para que de ellos se obtuvieran las por otra parte tan necesitadas teas, de uso común hasta el siglo XIX, especialmente en los hogares menos pudientes.

Si la explotación del pinar quedaba en manos de asentistas de carbón o madera, o arquitectos, y las condiciones de remate hacían hincapié en la necesidad de garantizar el suministro de maderas de construcción en la Ciudad de Segovia -se multaba de hecho a los rematantes en caso de no disponer de material suficiente- cabe imaginar las características que debían darse en la explotación del monte. Nos encontramos, pues, con una gestión del pinar que perseguía objetivos fundamentalmente económicos -garantizar una fuente de ingresos de gran importancia a las entidades propietarias- e industriales -asegurar la existencia de material de construcción en la ciudad de Segovia.

Esta situación, atinente al antiguo pinar de Valsain durante el siglo XVI, cambió en parte a comienzos del siglo XVII. De un contrato de arrendamiento de 1622⁽¹⁰⁾ se deduce que desde ese momento se estableció una división en la explotación del pinar. Así, una zona del monte quedaría con la función fundamental de garantizar el suministro de maderas a Segovia; mientras que la restante se arrendaría por un precio determinado, permitiendo al rematante vender libremente el producto fuera de la jurisdicción de Segovia (en realidad la demanda fundamental procedía de Madrid y sus alrededores), cosa que en los anteriores contratos de arrendamiento -que afectaban a todo el monte- quedaba terminantemente prohibida: “porque toda la madera que se labra en el pinar y dehesa de Valsain es menester para las obras que se hacen en la Ciudad y su Tierra, y aún más porque si se sacase fuera de la jurisdicción destruiría el pinar y faltaría madera para las obras de la Ciudad y vecinos y sería mucho daño y perjuicio de la república” (Ordenanzas de 13 de mayo de 1574).

¿Qué puede explicar esta doble contratación? Posiblemente sea el resultado de factores superpuestos: por una parte, la crisis del siglo XVII, en Segovia, repercutió en un descenso demográfico de la ciudad y, consiguientemente, en unas menores necesidades constructivas: la demanda segoviana de maderas disminuyó, con lo que podía pensarse en la posibilidad de destinar los recursos sobrantes para otros fines⁽¹¹⁾. Al mismo tiempo, la confirmación de la capitalidad de Madrid en el siglo

XVII se tradujo en un incremento de la demanda como consecuencia del casi constante crecimiento poblacional. Por otra parte, la fuerte presión fiscal del XVII explicaría la prolusión de mecanismos por parte de la Ciudad para incrementar sus ingresos dinerarios, con lo que no es de extrañar que la extracción de recursos del pinar -siempre en la mira de sus propietarios en los momentos de necesidades financieras- aumentara, como se deduce por el mayor número de hachas que entraban en el monte como consecuencia de esta doble explotación.

Esta nueva modalidad de explotación debía conllevar indudablemente consecuencias peores para la conservación del monte: ya no sólo se trataba de garantizar el abasto necesario para las actividades constructivas de la ciudad de Segovia, sino de obtener el máximo beneficio económico posible, lo que se manifiesta en el elevado número de hacheros cuya entrada se permitía en la zona del monte delimitada en el nuevo arrendamiento (denominada “dehesa nueva” en 1622 y, con posterioridad, “Pinar de Puertos a la Corte”) y en el menor control que, en general, se deduce de las condiciones impuestas en este tipo de contratos. Podría hablarse, por tanto, de una correlación positiva entre la agudización de las necesidades financieras de las entidades propietarias (claras en el siglo XVII) y una mayor permisividad en las condiciones que debían cumplir los rematantes.

Esto último se aprecia en diversos aspectos contenidos en las condiciones de los arrendamientos, como es el caso de su distinta duración. Durante el siglo XVI y buena parte del XVII se habían establecido contratos de dos años de vigencia; más tarde se aplicarían de cuatro años, en un principio en los arrendamientos de lo que se vino en denominar el pinar “de Puertos a la Corte”, donde se llegó en alguna ocasión a los cinco años; y con posterioridad se extendió esa duración de 4 años a los del pinar “de Puertos a Castilla”, área del monte que mantuvo la finalidad de abastecer a Segovia. Los contratos conocidos para el siglo XVIII mantuvieron esta vigencia de 4 años.

Algo similar parece ocurrir en cuanto al número de hacheros admitidos en cada contrato de arrendamiento. En los más antiguos localizados, del último cuarto del siglo XVI, eran dos hachas las permitidas (aunque en alguna ocasión se habla de cuatro), mientras que en los correspondientes al último tramo, del siglo XVII aumentó a cinco o más.

Conservamos algunas noticias sobre la trascendencia de la gestión llevada a cabo en Valsain, tanto desde el punto de vista social -pugnas o denuncias de prácticas interesadas por parte de los encargados de su administración- como desde el relacionado con la conservación del monte.

Por lo que respecta a las de índole social, desde muy temprano hay denuncias contra la actitud de los representantes del concejo de Segovia por no permitir la ejecución de ciertos disfrutes a los que tenían derecho diversos sectores de población. Así, la carta de Fernando IV de 1311 emplaza al concejo de Segovia para que no estorbara el uso de los pastos de Valsain y otros lugares por parte de las vacas

1540-1570, al menos para ciertas poblaciones de la provincia; si se extrapola esa conclusión a la capital, habría que entender que el dato de 1591 muestra ya una situación de descenso (GARCÍA SANZ, 1986, pp. 54-55).

10 AHPS, Prot. 1016, nº 852-853.

11 La población de Segovia (GARCÍA SANZ, 1986, p. 45), tras un importante ascenso lo largo del siglo XVI -de 14.197 habitantes en 1531 a 21.213 en 1591-, sufrió una espectacular caída en el XVII. Todavía en 1751, año en el que seguramente se habían superado los momentos de máxima crisis, el conjunto de la población se situaba en 11.430 habitantes, disminuyendo ligeramente al aproximarnos a los últimos años de ese siglo (11.203 hab.). Debe señalarse que Ángel García Sanz apunta a un momento de máxima población en el siglo XVI para los años

y yeguas de la Orden de Calatrava, tal y como los habían gozado durante los reinados de Alfonso X y Sancho IV (BENAVIDES, 1860, pp. 814-815); con ello el monarca pretendía despojar a Valsaín del carácter de “Dehesa” que Segovia le había otorgado en su propio reinado, y adjudicarle la condición de espacio de libre aprovechamiento para los ganados trashumantes con autorización para pastar por todos los lugares del reino.

También los representantes del Cornún y de La Tierra tuvieron que salir al paso de las intenciones de los alcaldes segovianos de coartar los derechos que tenían sobre este monte. El Ordenamiento de 1371 determinaba la obligación de respetar el derecho de estas dos comunidades para sacar una carga de tea y otra de leña del pinar, semanalmente; y también la leña de roble que les pareciera oportuno, sin límite alguno (REPRESA, 1949, apéndice III). Pero las dificultades planteadas al ejercicio de tal disfrute por parte de los regidores y de los Linajes se debían producir recurrentemente; así encontramos una carta real, fechada el 4 de abril de 1494, en la que se recordaba la obligación de cumplir y respetar este privilegio⁽¹²⁾.

En lo que respecta a la constatación de problemas en la Conservación del pinar, la primera referencia figura en una carta del príncipe Enrique de 1452, en la que se aludía a la gran cantidad de cortas que se realizaban tanto en el pinar de Valsaín como en el de Riofrío y otros comprendidos en la Tierra de Segovia, y cómo ello había repercutido en un mal estado de los montes.

En una carta real de 30 de septiembre de 1497 se denuncia cómo se incumplía la ordenanza existente para la corta de maderas en la Dehesa de Valsaín, y que “muchas personas han cortado y cortan *madera rolliza* en la dicha dehesa, y llevan en lo vedado de ella”⁽¹³⁾; se aludía también a cómo estas cortas habían ocasionado el mal estado de la dehesa y pinar. Deja la duda esta referencia sobre lo que se entendía por *madera rolliza*, pero sí parece dar a entender que se trataba de un tipo determinado de dimensiones, lo que alimenta la idea de esa gestión inadecuada en lo que a las cortas se refiere, probablemente en relación con las necesidades constructivas de la Ciudad y de las aldeas de su Tierra.

A veces los comentarios sobre la práctica negativa de las cortas son más parciales, e incluso interesados. El 14 de enero de 1568 se comunica un reconocimiento efectuado por personal dependiente de la Corona sobre la corta que estaban realizando los hacheros; la corta fue criticada por considerar que se hacía mal, *en perjuicio de la caza y de la vista de la Casa Real y del monte*. En consecuencia mandaron que no se prosiguiera con ella en tanto no se les señalara un lugar apartado de la Casa Real, y que no se hiciera *a hecho* (sic), sino *entresacando* (sic)⁽¹⁴⁾.

12 AGS, R.G.S., 1494, mes 4, f° 126.

13 AGS, R.G.S., 1497, mes 9, f° 24.

14 AGS, Leg. 267/1, f° 215.

2. El pinar de Riofrío

Si la documentación disponible deja más o menos claro el sistema de gestión o de explotación desarrollado en Valsaín por sus primitivos propietarios, más dudosa es la situación que pudo afectar al monte de Riofrío. Parece que en un principio (al menos según datos del siglo XV) su finalidad era la de cubrir las necesidades de los habitantes del Común de la ciudad y de las aldeas que formaban parte de la jurisdicción de Segovia (la Tierra), gratuitamente aunque sin saber bajo qué condiciones. Este aprovechamiento libre abarcaba todos sus recursos, tanto leña como pastos, teas y las maderas de pino necesarias en la construcción de sus viviendas. La demanda real debía proceder fundamentalmente de los que residían en poblaciones próximas al pinar, o carentes de masas forestales más cercanas.

El aprovechamiento libre y gratuito se mantuvo en el siglo XV, y presumiblemente también durante el siglo XVI. Se sabe que a partir de determinados momentos (al menos durante la segunda mitad del siglo XVII) se procedió al arrendamiento del pinar de Riofrío y sus matas con el fin de obtener ingresos para cubrir determinados gastos del Común y de la Tierra, probablemente para afrontar las demandas contributivas de la Corona sin necesidad de tener que acudir a los tan frecuentes repartimientos entre la población.

Tampoco alcanzamos a saber si hubo casos de abusos o actitudes que favoreciera determinados sectores de la población, o si se pudo dar la posibilidad de que se aprovecharan los gestores o encargados de estas instituciones para obtener recursos dinerarios a título personal, de modo semejante a como sucedió en el caso de Valsaín con los regidores y miembros de los Linajes.

Como ocurrió con Valsaín en determinadas ocasiones, el arriendo de este monte se ejecutaba con unas condiciones muy poco exigentes para los rematantes; y probablemente el ejemplo más extremo en este sentido (comparándolo con los conservados para el pinar de Valsaín) sea el que tuvo lugar en 1661⁽¹⁵⁾: su duración fue mayor de lo habitual, 8 años; y aunque sólo se permitía cortar en 6 meses de cada año no había limitación en el número de hachas que podían introducirse. Tampoco se hacían excepciones el tipo de árboles que podrían apearse: se permitía cortar «todo tipo de maderas» de las existentes en la zona delimitada en las condiciones del contrato; y se otorgaba al rematante la posibilidad de abrir todos los caminos y carriles que precisara. Una de las medidas positivas, no

15 AMS, Leg. LIX-2.

para el monte en este caso, sino para velar por la salubridad de las aguas que servían de suministro a Segovia, era la que obligaba a serrar las piezas en zonas carentes de arbolado (en concreto en la Pradera de la Fuenfría), de tal manera que la lluvia no llevara el serrín al “arroyo que va a la Puente de Segovia” (el acueducto).

Un nuevo arrendamiento, de 1680⁽¹⁶⁾, alargaba la duración a 10 años, y en este caso se determinaba un máximo de 8 hachas y un motril que pudieran trabajar en ciertas zonas determinadas en el pliego de condiciones; también existía una limitación en el tipo de pies cortables: podrían apearse todos los pinos que les pareciera “como no sean pinos de a diez entre dobles si no es de a diez dobles”, terminología que impide por el momento conocer las posibles dimensiones de esas piezas. El período de actividad de los hacheros sería de seis meses, entre mayo y octubre. Y en un nuevo contrato de 1702⁽¹⁷⁾ se regulaba igualmente la pieza mínima y el número de operarios: 4 hachas y 2 sierras; su vigencia se redujo a 4 años.

El pinar de Riofrío no quedó al margen de denuncias sobre prácticas abusivas en su gestión. En el siglo XV se asiste a pugnas continuas entre regidores de Segovia y representantes del Común y de la Tierra, por las pretensiones de aquéllos de incluir en los arrendamientos al pinar de Riofrío como si se tratara de un bien de su propiedad. Tales conflictos se resolverían con el paso del tiempo (en un principio el único que se defendía era el mantenimiento del carácter libre y gratuito en la utilización de los recursos de Riofrío, Cepones y los pastos de las “Sierras”) con el reconocimiento de la titularidad de este monte y sus matas de roble a favor de dichos Común y Tierra. Todavía en el siglo XVI se asiste a intentos de los regidores por hacerse con el control de Riofrío.

Al mismo tiempo existen acusaciones efectuadas por ciertos regidores de Segovia, denunciando cortas excesivas llevadas a cabo por miembros del Común y de las aldeas de la Tierra, y por la fabricación de “carbón de humo”. Si esto era así, cabe concluir que tanto en un sistema de arrendamiento como en otro en el que el disfrute se realizaba de manera directa por parte de los propietarios las consecuencias llevaban, o podían llevar, a una explotación negativa para el monte, como resultado de la visión predominante en la época, que otorgaba a este tipo de bienes un papel fundamental como fuente de recursos económicos o de materias primas.

Esta idea se reafirma para Riofrío si consideramos que los encargados de la gestión interventora de la Corona sobre Valsain, Pirón y Riofrío, decían de éste último pinar que “quedó sumamente deteriorado por las inconsideradas cortas que en él se hicieron por arrendamiento, por cuya causa sólo se pusieron en él dos hachas en los dos años primeros [1756 y 1757], y se mandaron suspender hasta que con su abundante cría se restablezca, y sólo se cortan las licencias que da el Intendente de Segovia a diferentes vecinos del Común y Tierra”.

3. Las matas de Valsain

Aunque las primeras referencias sobre el aprovechamiento del robledal aluden a su disfrute gratuito por parte de los habitantes del Común de la Tierra de Segovia (así aparece en el Ordenamiento de 5 de octubre de 1371), ello no obsta para que, independientemente, y sin que nos conste, pudiera realizarse la adjudicación de leñas en arrendamiento. Y todavía más, tal carácter de aprovechamiento libre señalado en el Ordenamiento del siglo XIV deja de tener vigencia en siglos posteriores, pues consta que en el momento de adquisición de las matas -y del pinar- por la Corona, en 1761, no se permitía el aprovechamiento libre de la leña de roble, sino que estaba sujeto sistemáticamente a ventas en subasta pública, incluso afectando a los despojos conocidos como “cabezadas” o “cabezales”.

A comienzos del siglo XVII se constata la existencia de tres matas de roble que no se podían cortar sin que precediera licencia real. Al parecer una de ellas, la Mata de Valparaiso, hacia muchos años que no se cortaba, lo que había dado lugar a que estuviera “perdida y hecha monte que llaman hueco, porque como hurtan y cortan de ella algunos robles en tiempos extraordinarios no tornan a nacer y para su restauración y conservación y abrigo de la caza del bosque sería el total remedio el cortarse a hecho y vedarse para que de nuevo torne a reverdecer y espesarse como lo está la de San Elifonso que habrá 4 años que con licencia de S.M. se cortó”. Solicitaban una contestación rápida para poder hacer la corta a tiempo, de modo que “lo que se cortase goce de invierno para con más brevedad tornar a brotar y reverdecer”⁽¹⁸⁾.

En esta misma cita es de destacar la mención a que la corta se debía hacer a hecho. También se señala así, con la gráfica expresión de “al barrer”, en las condiciones de arrendamiento de 1679 para la corta de la Mata de Navalasaúca, aunque también se destacaba la utilidad de dejar resalvos⁽¹⁹⁾. Por otra parte, esta indicación nos da cuenta del estado en que se encontraba esta mata al menos en el último cuarto del siglo XVII; se trataría, no parece haber duda, de una estructura típica de monte bajo, mientras que en la actualidad una buena parte se asemeja más bien a un monte hueco, o al menos a una alternancia de zonas de pastizal con rodales de roble dispersos, especialmente en las zonas bajas.

16 AHPS, Prot. 1273, f° 171-189.

17 AMS, Leg.LVIII-3.

18 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f° 489.

19 ACCTS, Apr 43/339.

Sin embargo había opiniones que destacaban la conveniencia de dejar resalvos. En 1551 ó 1552 el guarda mayor Pedro de Malpaso daba cuenta de la utilidad de dejar “robles adrados” cuando se hiciesen las cortas en las matas, “así para el bien de la caza como para el de la Ciudad, porque cuando lo cortan lo asuelan tanto que no queda sino de cipallo (?), y hacía tres años que cortaron una que por asollalla [asolarla] tanto no crece ni crezca de aquí a muchos años, y además de ser gran daño para la caza lo es para la Ciudad”⁽²⁰⁾. Un miembro de los Linajes, en esos mismos años, mantenía también la idea de que se debía dejar cada 20 pies de distancia “un roble cuando se cortase cada una de las matas, porque se harán aquellos muy poderosos y quedar monte hueco será cosa muy conveniente para la caza”⁽²¹⁾.

Fueron frecuentes las diferencias sobre la conveniencia de cortar una mata u otra. A mediados del siglo XVI Pedro de Malpaso comentaba la decisión de Segovia de hacer la tala en la denominada La Berrocosa, mientras que según su opinión no era esa la más gruesa de las 8 que existían acotadas en esos momentos; manifestaba que ya se había reconocido que la más gruesa era una de las de Pirón, pero no se cortó por no contentarse la justicia con los regidores en la manera de cortar⁽²²⁾. En las condiciones de arrendamiento de las matas se incluían algunos apartados de interés sobre el medio en que debía realizarse la corta. En uno fechado en 1621 se determina que se debía dejar un tocón que no superara cierta altura, para aprovechar el máximo de leña. Se establecía el tiempo de corta entre los meses de octubre a marzo, ambos inclusive. La mayor parte de los otros apartados eran aspectos relacionados con la reglamentación de la saca de leñas. Es de destacar, de manera similar a lo que ocurría con el pinar, que el arrendamiento iba ligado al contrato establecido para el abasto de leña y carbón a Segovia: una de las condiciones estipula que no debía faltar ni un sólo día leña a la ciudad durante la vigencia del arrendamiento, de cuatro años en el caso que se comenta.

4. Ordenanzas y reglamentación de los usos y aprovechamientos

Carecemos por completo de noticias sobre la posible explotación de estos terrenos en épocas anteriores a su configuración como espacio segoviano. Si admitimos la toponimia latina *vallis sapi-norum* para Valsaín, y su interpretación como “valle de los pinos”, no cabe dudar de la importancia asignada a un elemento del paisaje, el pinar, que probablemente no escapara a su visión como fuente de materia prima, de madera en este caso. La existencia de obras de época romana en las proximidades, como puede ser la ejecución del propio acueducto de Segovia (que sin duda debió consumir grandes cantidades de madera para el andamiaje), despeja las dudas sobre el eventual aprovechamiento de esta importante masa forestal en tiempos previos a la Reconquista.

Las referencias a etapas posteriores son todavía más escasas; para el período de dominación musulmana parece existir una denominación propia del monte, *Valde-Abbel*, que algunos han traducido como “valle de las sabinas”. Ya se ha tratado en el apartado de etimología sobre la viabilidad de esta interpretación. En cualquier caso ciertos autores han apuntado la posibilidad de un cierto abandono de la zona, entre otras cosas por la pérdida de importancia del paso natural de la zona, el Puerto de la Fuenfría, en el conjunto de la Sierra de Guadarrama, siendo sustituido por los más transitados de Tablada (al Oeste) y Somosierra (al Este).

Una vez producida la reconquista de este sector, queda la incógnita de la realidad de un disfrute más o menos organizado en los decenios siguientes a la toma de Segovia por los reyes castellanos. Sin dudar de que la explotación del monte tuviera lugar, como la de otros espacios maderables próximos asignados en momentos más o menos tempranos a la jurisdicción segoviana (entre otras cosas para la construcción de un caserío en expansión, como consecuencia del impulso repoblador, tanto en la ciudad de Segovia como en sus aldeas), sí parece constatarse la extracción de recursos, al menos de la madera, desde mediados del siglo XIII, como se infiere de un documento de Fernando IV, de 12 de julio de 1311, donde se alude a la práctica del arrendamiento del monte, casi con toda probabilidad afectando a la madera. Esta carta regia pretendía despojar del carácter adhesionado al monte de Valsaín, y otros pagos, a fin de garantizar el libre pastoreo en ellos.

La evidencia de la explotación de Valsaín se pone de manifiesto en las numerosas ocasiones en que se producen diferencias con respecto al modo de llevarlo a cabo, generalmente como resultado de los intentos de los grupos de élite segovianos por controlar en exclusiva sus productos. El Ordenamiento de 5 de octubre de 1371, que

20 AGS, Leg. 267/1, fº 26.

21 AGS, Leg. 267/1, fº 22.

22 AGS, Leg. 267/1, fº 26.

reglamentaba diversos aspectos funcionales del Común de Segovia, la Ciudad y la Tierra, recordaba el derecho de todo pechero de Segovia y su término a sacar semanalmente del pinar de Valsaín una carga de tea cada uno y otra de leña; y también que los del término de Segovia -la Tierra, podemos entender- pudieran hacer leña de roble de la dehesa de Valsaín, tal y como lo hacían los habitantes de la Ciudad. De este documento se deducen otros dos aspectos: por una parte, si se hace caso del apelativo “dehesa de Valsaín” que figura en él, podría concluirse que la efectividad de la carta de Fernando IV citada anteriormente fue nula, o al menos de escasa vigencia: la riqueza de Valsaín fue algo siempre ambicionado por los grupos de poder de Segovia, y la mejor manera de llevar a cabo su control era mediante su adhesionamiento y arrendamiento; por otra, que el arrendamiento deducido de ese mismo documento se mantenía en el último tercio del mismo siglo. Por tanto, puede afirmarse que el monte de Valsaín estaba integrado en los circuitos comerciales, del momento al menos desde principios del siglo XIV. Sin que de ello se pueda concluir que la adjudicación total de sus productos se hiciera por vía de renta, sí parece que los más rentables por entonces lo eran mediante ese sistema. El carácter del arrendamiento, por otra parte, y extrapolando el contenido de los contratos conservados para los siglos XVI y XVII a épocas anteriores, era muy especial: con él se asignaba la explotación de la madera a un rematante cuya función principal era garantizar el aprovisionamiento de la madera a la ciudad de Segovia, aunque como hemos visto, también se obtenían otros beneficios con este sistema de explotación.

Aparte de la adjudicación de ciertos recursos en arrendamiento, se mantuvieron otros a modo de servidumbres o disfrutes gratuitos y libres: es el caso de las leñas muertas y secas de los pinares, de los pastos de los terrenos no cercados, de las teas, o de las maderas concedidas para la construcción de viviendas o ciertos aperos, o para acontecimientos festivos o de carácter excepcional.

El hecho de que una carta real de 4 de abril de 1494 mencionara de nuevo los problemas acaecidos con el disfrute de teas y leña a favor de los miembros del Común y de la Tierra da cuenta de la permanencia de los conflictos motivados por la explotación de los recursos del monte, y los repetidos intentos de los grupos de poder segovianos por hacerse con la exclusiva de los mismos.

Otra vía de utilización del monte, de cierta importancia, fueron los donativos efectuados por las entidades propietarias, tratándose de una práctica habitual de la que se beneficiaban especialmente monasterios y conventos. A esta modalidad de disfrute hay que añadir las solicitudes de madera realizadas por la Corona, sobre todo desde mediados del siglo XVI; como ya hemos tenido oportunidad de

ver, la administración real solicitaba maderas, bien directamente para obras reales (Casa del Bosque de Valsaín, Alcázar de Segovia, Monasterio de San Lorenzo el Real de El Escorial, Alcázar de Madrid -siglos XVI y XVII-, casas de la Zarzuela y El Pardo, Palacio Real de Madrid, Palacio de San Ildefonso -siglo XVIII-, etc.), bien canalizando peticiones de instituciones civiles o religiosas e incluso de ciertas personalidades.

Si la constancia de la propiedad de estos montes a favor de Segovia (de sus distintas “Comunidades”: Ciudad, Linajes, Común y Tierra) queda más o menos clara desde los momentos posteriores a la Reconquista, hay que señalar que su importancia como lugar de actividad cinegética por parte de los monarcas castellanos hizo que pronto se impusieran algunas condiciones en los métodos de llevarse a cabo su gestión. Esto se manifestó en el establecimiento de una serie de límites donde se estipulaban condiciones especiales para la realización de los disfrutes, e incluso su prohibición absoluta. La primera referencia a esta intervención de la Corona en Valsaín la ofrece un documento signado por el príncipe Enrique (futuro Enrique IV) el 20 de febrero de 1452; en él se indica cómo con anterioridad se había prohibido la corta y saca de maderas en Valsaín, Riofrío y otros pinares pertenecientes a la Comunidad de Segovia (se citan los de Pinares Llanos, La Garganta de Rui Vázquez, Pinar del Cornejo -ubicado probablemente en El Espinar o Guadarrama- y el de Rascafría) y, por tanto, el arrendamiento de los mismos (“según que de costumbre hacíades de lo arrendar”).

Pero en virtud de esta orden de 20 de febrero de 1452 se levantaba la prohibición de arrendamiento de estas masas forestales, para que la “Ciudad y sus arrabales y Tierra se pueblen de más casas y vecinos de lo que ahora está poblado”, si bien permanece una zona vedada a las cortas de leña y madera que afecta a una serie de parajes que corresponden -de entre los reconocibles- al actual monte de Valsaín. También se limitó a 4 arteseros y 2 torneros el número de personas encargadas de fabricar artesas, gamellas, dornillos, tajaderos, escudillas y morteros, para abastecimiento de la Ciudad y su Tierra⁽²³⁾. La intervención y restricción de usos impuesta por Enrique IV no tuvo una continuidad equivalente en los momentos correspondientes al reinado de los reyes católicos. Una cédula de 4 de enero

23 Puede verse en AMS, 759-41 y en AMS, Leg. LX-2. Por otro lado, este documento incluía algunas referencias de elevado contenido proteccionista, que parecen recoger sin ningún tipo de duda las influencias de los principales beneficiarios de los productos del monte: así, se impedía la extracción de productos fuera de la jurisdicción de Segovia y su Tierra, comprometiéndose el rey a no dar carta a persona alguna para que sacaran fuera de la Tierra madera *de cuerda* labrada. Tampoco se permitía que los utensilios fabricados por arteseros y torneros salieran del ámbito de la Comunidad. El documento establece la condición de ser vecino casado para poder labrar en Valsaín o en el resto de pinares señalados. Esto último parece que no siempre se cumplía: de abril de 1456 es una provisión real emitida para que dejaran labrar en el pinar de Riofrío a un tal Sancho Vizcaíno (vecino de Segovia) y a sus hijos y mozos, aunque éstos no reunieran esa condición de vecindad. La madera labrada estaba destinada en este caso al monasterio de Santa María de El Parral (AMS, Leg.LX-I).

de 1475 restablecía el control segoviano sobre los espacios acotados en Valsaín por parte de Enrique IV, si bien se hacía salvedad de la posibilidad de intervención (incluso mediante el establecimiento de zonas vedadas), cuando así lo consideraran conveniente, sobre la caza. Por otro lado, MARTÍNEZ MORO (1985, p. 179) cita una referencia de 1469⁽²⁴⁾ de la que se deduce que la dehesa de Valsaín se arrendaba, con beneficio para la Ciudad y los Nobles Linajes. En 1494 los católicos monarcas daban licencia a la ciudad para arrendar libremente la mitad de la dehesa de Valsaín que pertenecía a los propios de la ciudad y permitían al arrendador de la misma que pudiera vender libremente toda la madera que de allí sacase⁽²⁵⁾.

Son muchas las muestras que evidencian la importancia de Valsaín en la vida económica segoviana medieval y moderna. El privilegio dado por Enrique IV para el establecimiento de dos ferias francas anuales en Segovia (17 de noviembre de 1459) incluía como condición que los ganados, que acudieran con carga o sin ella a dichas ferias pudieran pastar en la dehesa de Valsaín (y otros lugares), si bien deberían pagar una blanca al alcaide del Alcázar por cabeza caballar o mular en caso de que pasaran una noche en esos lugares, o la mitad si lo hacían en la dehesa de Riofrío o en Navarredonda⁽²⁶⁾.

4.1. Conflictos en la gestión y aprovechamientos de Riofrío

También son tempranas las causas relacionadas con abusos en la explotación de este monte. Un escrito de 30 de octubre de 1479 recoge la queja del Común de Segovia y vecinos de la Tierra, (“de los arrabales de Segovia”) sobre el aprovechamiento abusivo cometido por ciertos vizcaínos en el pinar de Riofrío. Al parecer habían llevado a cabo cortas excesivas de madera en el pinar y hecho “carbón de humo”, por lo que el monte había quedado destruido y con notable pérdida de valor: “no lo querían la dicha ciudad y vecinos de ella por treinta cuentos ni por otro ningún precio” se dijo entonces, recordando la importancia que este monte tenía en la economía de los habitantes de la jurisdicción segoviana. Se reclamaba el castigo de los vizcaínos encausados, y ponían especial hincapié en su pretensión de que se evitaran las presiones de ciertos regidores segovianos que habían apoyado estas cortas (probablemente por recibir algún beneficio económico a cambio) en la aplicación de la justicia en el caso⁽²⁷⁾.

Los conflictos sobre su gestión presentaron a veces motivaciones muy distintas. Un privilegio de Catalina, madre del futuro rey Juan II, fechado el 25 de noviembre de 1407⁽²⁸⁾, ilustra bien sobre las características de la gestión tradicional en este espacio: se indicaba en esa carta real que se mantuviera la dehesa de Riofrío -y la mata de Cepones y el pasto de la sierra- sin arrendar, como siempre se había disfrutado desde que había memoria, esto es, de manera libre y gratuita por parte de todos los vecinos de la Comunidad de Segovia. La orden se emitió en respuesta al arrendamiento, de dos años de vigencia, efectuado por los regidores de la Ciudad. Sin que se aluda aquí a temas de propiedad -ya se vio con anterioridad-, lo interesante es destacar cómo era el sistema de gestión lo que realmente importaba en este caso a ciertos sectores de la comunidad segoviana fundamentalmente a los lugares ubicados en las proximidades de Riofrío, cuyos habitantes amenazaban con despoblarlos en caso de que se mantuviera el arrendamiento del monte, pues si éste perduraba quedarían sin terrenos de donde suministrarse de madera, leña y pastos⁽²⁹⁾.

Pese a estas medidas, en 1426 un arrendamiento de la dehesa de Valsaín propiciado de nuevo por los regidores de la Ciudad (para ese año y el siguiente) incluía entre los lugares que salían a renta el monte de Riofrío⁽³⁰⁾, lo que motivó nueva protesta de

los representantes del Común y Tierra (aquí ya aparecen especificadas estas dos instituciones como valedoras de los intereses relacionados con Riofrío). Se consiguió, con esta queja, la modificación del arrendamiento, aceptando los regidores y el Concejo de Segovia no arrendar Riofrío por sí ni “a vueltas de la dicha dehesa de Valsaín ni poner condiciones algunas” sobre ese monte.

El reconocimiento por parte de la Ciudad del disfrute libre y gratuito de Riofrío no fue siempre respetado. El 2 de mayo de 1432 los representantes de la Tierra elevaban su protesta porque el arrendador de Valsaín (Antón González), haciendo gala de esa condición, embargaba y prendaba a ciertos vecinos que habían hecho madera en Riofrío para suministro de la Ciudad y su Tierra, por lo que hubo que recordar el contenido de la carta real que defendía la libertad de los vecinos para cortar en Riofrío⁽³¹⁾. Así lo entendían los representantes de la Tierra y el Común: en una reunión celebrada el 21 de noviembre de 1460 insisten en que los pinares y pastos de Riofrío “y términos de él” siempre

24 10 de mayo de 1469, AMS, Leg. 198, n° 2, f° 59.

25 AGS, RGS, IV, 1494, f° 68 y 126.

26 AMS, Leg. 143/8; transcrito en ASENJO, 1986, pp. 565-568.

27 AGS, R.G.S., 1479, mes 10, f° 31.

28 AHN, Consejos, Leg. 42.950.

29 Esta orden fue confirmada por Juan II el 21 de febrero de 1424, aumentando la pena a quien arrendara estos montes de 2.000 a 10.000 mrs (AHN, Consejos, Leg. 42.950).

30 El arrendamiento de Valsaín, incluyendo a Riofrío, se hizo por 6.000 mrs anuales. La anulación del mismo implicó la aplicación de un descuento sobre esa cantidad, como consecuencia de la superficie sustraída al adjudicatario; se comprometía éste -un tal Pedro Jiménez- a no hacer uso alguno en Riofrío, Cepones y pastos de la Sierra, ni tomar pena alguna a los que cortaran en esos parajes, o que llevaran madera o leña o pastasen allí (AHN, Consejos, Leg. 42.950).

31 AHN, Consejos, Leg. 42.950.

fueron comunes, ejerciéndose libremente disfrutes como la corta y saca de leña y madera, tea labrada y tablas y otras piezas de la mata de Cepones, tanto por parte de los vecinos de la vera de la Sierra como por todos los de la Ciudad y su Tierra, según sus necesidades⁽³²⁾.

No acabaron aquí las disputas sobre el control de Riofrío. En un documento real de 26 de marzo de 1493⁽³³⁾ se menciona la oposición de algunos vecinos de la Tierra de Segovia al establecimiento de guardas en él monte por parte de la Ciudad de Segovia; ésta a su vez acusaba a los representantes de la Tierra de que con ello pretendían seguir cometiendo cortas y talas (fundamentadas en cierto privilegio -dicen- del que no se da referencia) con graves consecuencias para la conservación del monte. En este caso, pues, la causa de los daños se traslada a los propios vecinos copropietarios del monte; y si realmente así era, se pone de relieve cómo el interés por su control, manifestado “en múltiples conflictos de gestión, obedecía al importante papel generador de recursos, bien desde, una óptica capitalista (en el caso de los arrendamientos), bien desde la de la simple reproducción de las economías domésticas. Ninguno de estos dos sistemas -insistimos, en caso de que realmente las denuncias obedecieran a un problema real- ofrecía garantías para la buena gestión y conservación del monte.

Este asunto derivó posteriormente en una corta aprobada por los regidores de Segovia en el pinar de Riofrío, con la excusa de que de esta manera (se obtuvieron unas 60 cargas de madera de este monte) se compensaban los gastos de la guardería establecida por dicha Ciudad, dado que el Común y la Tierra se habían negado a establecer esa vigilancia. El Consejo Real se hizo eco de estos excesos (4 de abril de 1494) y dispuso que en adelante evitaran la realización de cortas semejantes y que los guardas que se pusiesen lo fueran por parte del Común, “como antiguamente se solían por costumbre antigua poner”⁽³⁴⁾.

Precisamente al asunto de la guardería se aludía en una escritura de 12 de febrero de 1526; allí se ponían de manifiesto los derechos que el Sexmo de San Millán y la Tierra de Segovia tenían en relación con el establecimiento de guardas en la dehesa de Riofrío y la mata de Cepones, constando que ninguno de la Ciudad podía poner guardas. Se incluía en ella una queja por los cuatro establecidos por un vecino de Segovia, Antonio Juárez, y se ordenaba que prescindiera de ellos. El asunto de la guardería seguiría con posterioridad entre las instituciones implicadas en su gestión. El 17 de febrero de 1527

se llegó a un acuerdo entre el Común y el Sexmo de San Millán, de manera que seada parte pondría dos guardas en Riofrío, Mata de Cepones y Hoyos de Santillán, revocando los que existieran con anterioridad.

Es muy importante el proceso del que se da cuenta en una nueva provisión fechada el 20 de abril de 1532, en relación con los aprovechamientos de Riofrío, goco después de que se emitiera una provisión real de 5 de diciembre de 1530 en favor de los Sexmos de la Tierra de Segovia, en relación con el pasto y aprovechamiento del pinar de Riofrío y la Mata de Santillán y Pirón. Un representante de los sexmos y pueblos de la Tierra de Segovia (especialmente los de San Millán, San Llorente, Cabezas, San Martín, Santa Olalla y Posaderas) recordaba la provisión de los reyes católicos que ordenaba que la Ciudad y sus guardas no interrumpieran a los sexmos en la corta de la Dehesa y Pinar de Riofrío y la Mata de Cepones, la extracción de leña y la fabricación de carbón y otros aprovechamientos, pese a lo cual la justicia de Segovia no lo cumplía escudándose en otra provisión real sobre la conservación de los montes del reino (en alusión, probablemente, a la de 21 de mayo de 1518, o en todo caso a otra que afectara específicamente a los montes de la Ciudad y Tierra de Segovia); la Ciudad mandó incluso vedar la Mata de Cepones y el término de Riofrío, con el perjuicio consiguiente de los sexmos. Además, los representantes de la Ciudad de Segovia también habían hecho vedar otra mata grande junto a la de Pirón y otra junto a la Mata de Cepones.

Los sexmos recordaban que desde tiempo inmemorial se había acostumbrado a; aprovechar estos montes, y hacían notar que en esa tierra había mucha abundancia de superficies leñosas, no habiendo razones poderosas para acotar esos terrenos. Denuncian entonces que la causa principal por la que se hizo el vedamiento fue para que los regidores pudieran dar licencias libremente, como acostumbraban a hacer; en definitiva, para imponer su gestión también sobre terrenos antes aprovechados libremente por los habitantes de los pueblos de la Tierra de Segovia. Los representantes de los sexmos solicitaban que se revocara ese acotamiento y que se confirmara la provisión de los reyes católicos, argumentando, que de no ser así los lugares de la Tierra se despoblarían⁽³⁵⁾. En este mismo documento se incluye el acuerdo que condujo a la Ciudad de Segovia a proceder al acotamiento, fechado el 4 de noviembre de 1530. En él se daba cuenta de la situación en la que se encontraban los montes ubicados en los alrededores de Valsain y Riofrío. Allí se destaca que la Ciudad y sus lugares de la Tierra “son muy estériles de leña y los montes que hay son muy pocos y como la gente ha crecido y crece cada día más en número de personas no basta para el aprovechamiento de la Ciudad y su Tierra”, considerando que el remedio podría estar en vedar términos comunes y concejiles

32 AHN, Consejos, Leg. 42.950.

33 AGS, R.G.S., 1493, mes 3, f° 284.

34 AGS, R.G.S., 1494, mes 4, f° 188.

35 Este argumento se había esgrimido ya en momentos anteriores, probablemente confiando en la importancia que se podía conceder desde instancias reales a la trascendencia fiscal de un hecho semejante.

sitos en la falda y vera de la Sierra, puesto que se reconoce cómo en dichos lugares nace mucha leña de roble, pero que no crece lo suficiente por no ser lugares vedados ni guardados, “siendo arrancada, descepada y sacada dé cuajo, siendo muy pequeño y menudo lo que se puede sacar o cortar”. En consecuencia, y tras un reconocimiento de la zona, se procedió a vedar la Mata de Santillana, estableciendo como pena que la persona que arrancara o descepase en esos límites tuviera una multa de 4 mrs por cepa y la herramienta perdida, y que no se cortase leña bajo pena de medio real por carga y 6 mrs por haz. El vedamiento no afectó al pasto, permitiéndose -como hasta entonces- que allí se alimentasen los ganados de los vecinos de la Ciudad y de la Tierra. Tanto los guardas de Valsaín como los de Riofrío podrían prender a los que incumpliesen estas medidas.

La queja de la Tierra por este vedamiento fue replicada por la Ciudad. Se escudaba para ello en que la carta de los reyes católicos a la que se aludía únicamente disponía que no se arrendara una zona de Riofrío ni la Mata de Cepones, cosa que habían cumplido. Pero insistían en la necesidad de proceder a ese vedamiento, tanto para el bien de la Ciudad como para el de la Tierra. Destacaban el mal estado de los montes citados, por encontrarse muy destruidos, talados y sacados de cuajo y de raíz, “y estaban tan rasos que si por algún tiempo no se vedasen se perderían totalmente, para que no hubiese en ellos ninguna leña ni en el pinar de Riofrío madera”. Además, justificaban la vigilancia impuesta sobre esos montes porque con ella se perseguía garantizar la veda de ciertas zonas de tal manera que no corriera peligro el suministro de leñas; si no se hiciese así en poco tiempo se acabaría de arrasar y desarraigar y quedarían sin ningún aprovechamiento, tanto de leña como de abrigo para los ganados. Terminaban su argumentación señalando cómo con esta medida en realidad se beneficiarían más los habitantes de la Tierra que los de la Ciudad, por estar más próximos a esas áreas.

Los planteamientos de la Ciudad debieron ser bien vistos por la administración real, ya que sendas sentencias de 22 de agosto de 1531 y 22 de diciembre del mismo año mandaban que los acotamientos hechos por la Ciudad “el uno desde los Hoyos de Santillán y toda la vera de la Sierra hasta la Losa y el otro vedamiento que junta gran parte de monte con el monte de Pirón” se guardasen por el tiempo que considerase oportuno su majestad so pena de 4.000 mrs y la pérdida de las caballerías utilizadas en el transporte de las leñas extraídas. El 7 de junio de 1532, la justicia de Segovia dispuso la aceptación y cumplimiento de estas sentencias.

Los pleitos relacionados con la vigilancia de Riofrío se mantuvieron a lo largo de todo el siglo XVI y parte del XVII. Hay una referencia a un documento de 13 de marzo de 1569 en el que el Sexmo de San Millán aludía al pleito mantenido sobre este asunto y concluyendo que la Ciudad debía abstenerse en esa cuestión. El 7 de enero de 1584 todavía se plantean pugnas sobre la responsabi-

lidad y derechos en relación con la guarda y conservación de los montes, pinares y acebedas y matas del Sexmo de San Millán; y en él se indica de nuevo que Segovia no se ocupara de estos asuntos. Los representantes de la Tierra y del Sexmo de San Millán alegaban la falta de derechos de la Ciudad y -curiosamente- la Tierra para poner guardas en Riofrío; en 1585 se señala que había provisión para que en el monte y pinar de Riofrío y Hoyos de Santillán y la mata de Cepones sólo pudiera poner guardas el Sexmo de San Millán. Se mantienen los conflictos en 1586 y en 1588, año en que se cita un pleito sobre Riofrío, y en el que recuerdan que Segovia debía abstenerse en lo tocante a este monte. Finalmente, el 26 de septiembre de 1620 se libra una carta ejecutoria a favor del Sexmo de San Millán.

4.2. La conflictividad en Valsaín

En algunos conflictos suscitados en relación con la gestión de estos montes se evidencia una justificación de carácter eminentemente productivo o rentístico. Es el caso de las divergencias planteadas en 1493 -y que implicó la solicitud de mediación por parte de la Corona- entre los representantes del Común de Segovia y los Linajes en relación con el uso asignado a las rentas obtenidas del pinar⁽³⁶⁾: si, según la tradición, la aplicación de dichos ingresos debía ser para la defensa y conservación de los términos comunes de Segovia, al parecer en la práctica se limitaban a repartir entre sí esos beneficios. El resultado era que se habían tenido que realizar derramas entre los habitantes de Segovia para obtener fondos con los que defender los términos ocupados por parte de; lugares comarcanos. También solicitaban que los ingresos se utilizaran en otras actuaciones urgentes en esos momentos, como la adquisición de una dehesa a fin de que la carne se vendiera en la ciudad a precios más baratos. Igualmente se solicitó la intervención de la Corona para que dirimiera en relación con las condiciones establecidas en los arrendamientos de la madera de Valsaín (4 de abril de 1494)⁽³⁷⁾. El Común de Segovia y su Tierra contestaban alguna de las condiciones incluidas en éstos contratos: al parecer, se estipulaba que el arrendador debía dar toda la madera que necesitaran los regidores y los miembros de la Junta de Linajes a un precio (100 mrs el cargo de madera de marco y 80 mrs el de madera de almacén) notablemente inferior al establecido en las ventas efectuadas al resto de vecinos de la Ciudad (entre 6 y 8 rs el cargo de madera de marco; 5 rs el de madera de almacén). Pretendían, que se eliminara esta condición para conseguir que la dehesa de Valsaín rentara más, y al tiempo que la madera alcanzara precios más bajos. Los regidores y linajes alegaban que se trataba de una práctica de tiempo inmemorial establecida en todos los contratos de arrendamiento de maderas de Valsaín. El Consejo Real resolvió que se eliminara dicha condición, al tiempo que mandaba que se arrendara al mejor

³⁶ La denuncia del Común fue recogida por el Consejo Real en 23 de julio de 1493 (AGS, R.G.S., 1493, mes 7, f° 109).

³⁷ AGS, R.G.S., 1494, mes 4, f° 68.

postor, y que el rematante de la madera pudiera vender la madera libremente a quien pagara más por ella, sin la obligación de conceder la que necesitaran los linajes y regidores.

La Ciudad de Segovia hizo súplica posteriormente para que se levantara esa prohibición; se planteó pleito en el Consejo Real sobre esta cuestión, determinando en junio de 1494 que en tanto se hacían y presentaban probanzas por parte de los interesados se mantuviera lo contenido en la carta de 4 de abril de 1494⁽³⁸⁾; una sobrecarta real de 26 de noviembre de 1494 insiste en mantener la prohibición de establecer condiciones semejantes en los contratos de arrendamiento, pese a los argumentos presentados por el representante de los Linajes, según los cuales la medida de conceder maderas a los miembros de este grupo nobiliario a precios más bajos que los corrientes se estableció para evitar los abusos ocasionados -y los daños subsiguientes en el pinar- como consecuencia del derecho que anteriormente poseían de recibir cuanta madera requirieran de modo gratuito -salvo los gastos de corta y transporte-, ocurriendo que las personas a las que se delegaba en la corta, labra y acarreo cortaban más de lo que se les pedía, aprovechándose de ello y vendiéndolo fuera de la jurisdicción de Segovia. Según su opinión ello repercutía negativamente en la conservación de los pinares de Valsaín, que se encontraban “muy perdidos y talados”⁽³⁹⁾.

Como resultado de las protestas relacionadas con las prácticas establecidas para el arrendamiento de la madera de Valsaín, se incluyó un capítulo que resolvía tales desavenencias, capítulo que formaba parte de los diversos aspectos de un acuerdo firmado el 26 de julio de 1497 entre la Comunidad -entendiendo que se refiere al Común, y quizá también a la Tierra- de Segovia y los regidores de la Ciudad⁽⁴⁰⁾. En ese capítulo se estipulaba que la madera concedida a los regidores -según condición inserta en el último contrato de arrendamiento (150 cargos)-, no se empleara más que en obras pías, y fío en beneficio de particulares. Según Asenjo (1986, pp. 304-305) también supuso el reconocimiento para que al Común se le concediera, cuando se hicieran arrendamientos en Valsaín, la parte de cargas de leña que les corresponden. También supuso el reconocimiento de que sólo el Común y la Tierra podrían nombrar guardas en el monte de Riofrío, aunque esto fue cuestionado posteriormente.

En cualquier caso los problemas relacionados con los arrendamientos persistieron, pues una carta real de 30 de septiembre de 1497 recogía la queja de ciertos miembros de los Linajes sobre el último contrato establecido para la corta de la dehesa de Valsaín, diciendo que si bien se había llevado a efecto la

prohibición de conceder maderas á precios distintos según la categoría de las personas que la compraran, los arrendadores enajenaban las maderas a precios más altos que los que se habían obligado en la escritura de arrendamiento⁽⁴¹⁾.

Los Linajes insistieron, con la Comunidad de Segovia (el Común), sobre los agravios efectuados por los regidores de la Ciudad en la gestión de Valsaín. En una petición hecha el 10 de julio de 1498 señalan cómo dichos regidores “hasen y deshasen hordenancas sin los cavalleros de los dichos linajes, dan licencias para cortar madera e sacar leña dellos, hazen vedamiento para los otros y gozan ellos del dicho pinar, tienen por hordenanca que qualquiera que corta el pino caya en pena de dozientos mrs., e mandan los ellos cortar para sus propios yntereses para servicios que les hasen, y mandan haser carvon para repartir entre si para lo qual an consentido cortar de dos años a esta parte cincuenta mil pinos lo qual todo han hecho y hasen sin los dichos linajes”⁽⁴²⁾. Asistimos, pues, a un final de siglo en el que las desavenencias entre linajes y regidores se agudizaron, entre otras cosas en relación con la explotación del principal recurso económico de Segovia. La protesta, sin embargo, fue rebatida en todas sus partes por los regidores (respuesta de 14 de julio de 1498), aunque sin incluir pruebas, señalando que toda ordenanza o medida tomada se ejecutaba en utilidad de los pinares y de la “república de la dicha cibdad”, negando que cortaran los pinares en su propio interés⁽⁴³⁾.

Como intento de solución a estas diferencias en la gestión del monte, los reyes católicos dispusieron (30 de diciembre de 1498) que a las reuniones que se hacían para establecer los arrendamientos asistiesen procuradores del Común y cualquier persona que lo deseara (aunque sin voz ni voto)⁽⁴⁴⁾. De todas maneras, encontramos cómo la disputa entre Linajes y regidores se mantenía a comienzos del siglo XVI: en 1509 los primeros envían una carta a la reina denunciando que los regidores de la Ciudad dan madera, latas y leña de la dehesa y pinares de Valsaín sin tener en cuenta a los Linajes en dichas donaciones, resultando “mucho daño y perjuicio de la dicha ciudad y linajes y se destruye la dicha dehesa y pinares de Valsahin”; solicitaban que se cumpliera la sentencia según la cual estaba ordenado que los regidores de Segovia no pudieran realizar tales dádivas sin llamar previamente a los diputados de los Linajes⁽⁴⁵⁾.

Algunas pugnas se produjeron también entre los propios regidores del ayuntamiento en las concesiones de madera para sus usos personales, como la recogida en un documento de 28 de noviembre de 1505, que da cuenta de cómo en una reunión efectuada para conceder a un regidor (Lope de Mesa)

38 AGS, R.G.S., 1494, mes 6, f° 18.

39 AGS, R.G.S., 1494, mes 11, f° 395.

40 AMS, Leg. 463, n° 2; también en AGS, C. R., Leg. 47-5, f° 36-39 (transcrito en ASENJO, 1986, pp. 620-623).

41 AGS, R.G.S., 1497, mes 9, f° 24.

42 AGS, C. R., Leg. 47-5, f° 4-5 (transcrito en ASENJO, 1986, pp. 628-630).

43 AGS, C. R., Leg. 47-3, f° 12-15 (transcrito en ASENJO, 1986, pp. 631-636).

44 AGS, R.G.S., 1497, mes 12, f° ¿215?.

45 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19, f° 24-25.

50 cargos de madera, se toparon con la oposición de dos de ellos -Rodrigo Ronquillo y el licenciado del Espinar-, aunque parece que finalmente se le concedió tal cantidad, aunque manteniéndose en su oposición los dos citados, sin incluirse los argumentos que esgrimían; se le otorgaba un plazo de 50 días para que el hachero encargado llevara a cabo la labor de esa madera⁽⁴⁶⁾.

De marzo de 1506 es un escrito presentado por Rodrigo Ronquillo al presidente del Consejo Real denunciando la práctica establecida por los regidores de acordar frecuentemente dar maderas para sus gastos personales, autorizadas sin que hubiera acuerdo de todos ellos, tal y como ejemplifica el caso anterior⁽⁴⁷⁾. El 31 de marzo de 1506 una cédula del concejo daba orden de que en adelante se diera madera de “Balsabín” a las personas que las necesitaran para labrar sus casas en la Ciudad, no obstante cualquier otra ordenanza que dispusiera lo contrario. Se oponían a ello, de nuevo, Rodrigo Ronquillo y el licenciado del Espinar, pero la Ciudad señalaba que la causa principal de destruirse los pinares era la de dar madera de Valsaín a personas de fuera, ocurriendo que el caserío de Segovia se empobrecía y destruía, por lo que consideraban de gran utilidad y provecho al vecindario disponer de esas maderas para su ennoblecimiento, y para que creciera el núcleo urbano; consideraban que “era mas utilidad y provecho que se diese la dicha madera que no se dejase de hacer⁽⁴⁸⁾”.

También alguno de los miembros de los Linajes denunció el incumplimiento de las costumbres antiguas sobre el disfrute de los beneficios de Valsaín. Es el caso de Pablo Jiménez, que dirigió una carta a la reina en 22 de noviembre de 1513, señalando las siguientes faltas; por una parte apunta la costumbre de que de los pinares de Valsaín se diera madera para la reparación o nueva construcción de edificios pertenecientes a los miembros de los Linajes, pero que muchos de ellos no la gastaban para ese exclusivo fin; también que cada miembro de los Linajes pudiera cortar leña de los pinares de Valsaín para el abastecimiento de sus casas y otras necesidades, pero que muchos de ellos la sacaban para venderla, en contra de lo establecido en las ordenanzas antiguas, existiendo algunos que se dedicaban como oficio principal a la mercadería de estas leñas, vendiéndolas a los tintoreros de Segovia y a otras personas. Considera el firmante que si se mantenía esa práctica el pinar se destruiría -más de lo que al parecer ya estaba-; y finalmente indica cómo entre otras rentas que poseen los Linajes en los pinares de Valsaín figuran ciertos “registros” -pinos que cortan en los pinares- que habían procedido a arrendar desde hacía cuatro años (en unos 100.000 maravedís anuales, la mitad para propios de la Ciudad y la otra mitad para ellos), sin haber tenido en cuenta a todos los miembros de los Linajes para efectuar tal reparto⁽⁴⁹⁾.

Las protestas de ciertos miembros de los Linajes en relación con la gestión que sobre Valsaín llevaban a cabo la mayor parte de éstos en connivencia con los regidores de la Ciudad se recogen con mayor detalle en una carta real fechada el 23 de septiembre de 1514⁽⁵⁰⁾. En ella se señala cómo los regidores de Segovia, aparte del arrendamiento que regía entonces en el pinar, y que implicaba la introducción de “cuatro hachas” para las cortas, tenían por costumbre dar licencias de corta a diversas personas, tanto de Segovia como fuera de la ciudad (y también a ellos mismos), existiendo por entonces de modo continuado unas 14 ó 15 hachas “que son bastantes para la talar totalmente y cortar los dichos montes en breve tiempo”, haciendo notar, como otras veces, la importancia que este monte tenía en la subsistencia futura de Segovia, “porque la dicha dehesa son los más principales propios bienes comunes que la dicha ciudad tiene para sus necesidades”. La petición -escuchada a la postre- de estos Linajes consistía en que no se pudiese dar ni cortar madera gratuitamente, y que toda necesidad de madera se canalizara por vía de compra a los “deheseros que tiene arrendadas las dichas cuatro hachas de esa dicha ciudad”. La reina dispuso que no cortaran más que las cuatro hachas que figuraban en el arrendamiento y que no se diera otra madera alguna, revocando las licencias de corta ya concedidas.

Lo dicho se manifiesta igualmente en una provisión real de 1514 dirigida al concejo de Segovia, atendiendo a cierta petición del Común, en que lamentaban que los guardas que ponían los regidores en el pinar de Valsaín no cuidaban el monte más que para sacar provecho de él y de prendas que allí tomaban; “y así, cuando oían o veían que alguien se disponía a cortar un pino, esperaban a que el hecho se consumara para entonces poner las multas y detener a los que lo habían hecho”. Denunciaban además su parcialidad, ya que los regidores consentían a sus criados y amigos que entrasen a cortar pinos sin penarles por ello. Se mandaba, en consecuencia, que pusiesen guardas que fueran personas llanas y abonadas y que no hiciesen fraudes⁽⁵¹⁾. El problema anterior debió perdurar, puesto que un año después, en 1515, uno de esos procuradores, Martín Sonsoto, se quejaba ante el Consejo porque los guardas puestos en los montes y baldíos por los regidores y caballeros de Segovia eran allegados y criados suyos, y dejaban cortar en los montes y disipar en ellos a los caballeros y regidores; solicita que sólo se elijan personas fiables para estos puestos⁽⁵²⁾.

La reglamentación, en efecto, establecía que el nombramiento de guardas encargados de vigilar y cuidar los montes y baldíos de la ciudad corriera a cargo de los regidores. Cada año los regidores,

46 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19, fº 69.

47 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19, fº 70.

48 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19, fº 71.

49 AGS, C. de C. (Personas), Leg. 26 (transcrito en ASENJO, 1986, pp. 666-667).

50 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19, fº 170.

51 AGS, RGS, VII; 8 de julio de 1514 (cit. ASENJO, 1986, p. 425).

52 AGS, RGS, X; 8 de octubre de 1515: “los rregidores e cavalleros desta dicha çiudad dis que ponen por guardas en los montes e baldios e comunes de la dicha çiudad a sus criados e allegados e parientes e dis que los tales guardas los dexan cortar e disipar los dichos montes e baldios a los tales regidores e cavalleros” (cit. ASENJO, 1986, pp. 428-429).

uno a uno, elegían y proponían a nueve escuderos de los linajes de la ciudad para que hiciesen ejercicio del oficio de guardas a caballo⁽⁵³⁾.

La Ciudad de Segovia contestó duramente a lo contenido en esa orden, considerando que la carta y provisión de su alteza “fue y es ninguna y de ningún valor y efecto, y de alguno muy injusto”, basándose en las siguientes razones: primero, porque al parecer fue mandada dar sin que la petición hubiera sido hecha por la cantidad necesaria de miembros de los linajes -el peticionario fue Diego de Contreras-, no teniendo poder de los Linajes para expresar tales quejas. Segundo, porque la orden real fue ganada subrepticamente, faltando a la verdad: no es cierto, como se indicaba en el escrito de Contreras, que la dehesa de Valsaín fuera de los Linajes, de la Ciudad y del Común de Segovia, sino que los únicos propietarios eran los Linajes y los regidores y justicias de la Ciudad, y que como tales habían ejercido pacíficamente, sin contradicción alguna, “como señores que han sido y son del dicho monté y pinar de dar licencias a cualesquier personas, iglesias y monasterios de la dicha ciudad y de fuera de ella que han tenido necesidad de ello para cortar madera del dicho pinar para labores y edificios”; privarles de esto, dicen, sería quitarles la posesión del monte. Tercero, que los regidores y justicias de Segovia no daban licencia alguna sin acuerdo de ellos ni sin contar con los Linajes (tal y como disponía una sentencia confirmada por el rey Enrique IV y ratificada por la reina Isabel, primero, y por los reyes católicos, después). Cuarto, porque si alguna madera se ha dado en los últimos tiempos por regidores y linajes, ha sido para ciertas obras encargadas por los reyes en el bosque de Segovia y para ciertas personas por orden real. Y lo entregado a algunos caballeros y regidores de Segovia ha sido para construir casas en la ciudad, en beneficio y ennoblecimiento de ella, y también molinos y batanes; no les parecería justo que no se pudiera dar madera de Valsaín a los dueños y señores del monte. Las licencias para estas cortas se hacían “con mucha templanza”, siempre que sean obras de necesidad muy evidente y que redunde en bien de la cosa pública; también se han concedido a monasterios, iglesias pobres y algunos caballeros y personas con necesidades para sus casas y ennoblecimiento de Segovia. Finalmente afirman que el pinar no está destruido ni talado, sino que “está muy bueno y guardado y no ha recibido ni recibe el daño que a su alteza se dijo”; y que la queja de Contreras se explica, en el fondo, en su molestia por habersele negado una petición de corta de madera, puesto que en los últimos tres años ya se le había concedido en tres o cuatro ocasiones. Por todas estas razones pidieron que se diera por nula la orden real de 23 de septiembre de 1514⁽⁵⁴⁾.

La persistencia de las disensiones en la gestión de Valsaín se ponen de manifiesto en una concordia de 13 de noviembre de 1518, confirmada además en 1531, por la que se acordaba, como en órdenes y

acuerdos anteriores, que para que la Ciudad concediera maderas necesitaba la concurrencia y acuerdo previo de los diputados de los Linajes⁽⁵⁵⁾. Y también debieron de persistir las trabas al libre uso de los recursos de Valsaín por parte de los habitantes de la Tierra. El 25 de diciembre de 1543 una provisión de la Chancillería de Valladolid alude a los conflictos planteados por la Tierra de Segovia con la Noble Junta de Linajes, en relación con la corta de timones en Valsaín⁽⁵⁶⁾.

Los conflictos en relación con el aprovechamiento del monte y, de modo más general, pero en relación con esta fuente de ingresos, con el sistema de repartimientos, gestión de los propios y salarios de los regidores, dieron lugar a un pleito, resuelto finalmente por ejecutoria del Consejo de Castilla de 1589. En su virtud fue aprobada una concordia establecida entre la Ciudad y la Tierra, fechada el 7 de noviembre de 1564, que incluía diversos capítulos relacionados con la administración de Valsaín. Así, se estableció que de las penas de los registros de Valsaín, Pirón y otros se pusiera la mitad de su valor como cuenta de propios (también las tres cuartas partes de las penas de los fieles) junto con la renta ordinaria de Valsaín y demás propios, quedando el resto para la Ciudad⁽⁵⁷⁾.

En todo caso, pese a los inconvenientes planteados en la gestión del monte -debido a los intereses múltiples por controlar sus recursos- se mantuvieron algunos derechos para el conjunto de los vecinos. Un poder de 14 de octubre de 1564 señalaba que los vecinos de la Tierra tenían derecho de obtener licencia de 12 pinos para sus obras, gratuitamente.⁽⁵⁸⁾ Al parecer en 1761 se restringió a 8 pinos esa cantidad: al comprarse el monte en ese año se señalaba cómo era imposible suprimir ese derecho, por el gran número de pobres existente en la jurisdicción de Segovia.

Pero nuevos enfrentamientos se producen a mediados de 1571: en una carta real de 18 de agosto se da cuenta de la queja planteada por un representante de los Sexmos y la Tierra de Segovia en la que, después de señalar cómo la dehesa, montes y pinares de Valsaín son comunes de la Ciudad, Tierra (sic: sabemos que la Tierra no participaba como propietaria, aunque sí gozaba de ciertos disfrutes gratuitos) y Linajes, la Ciudad había decidido efectuar unas ordenanzas que eran perjudiciales para sus intereses. En una de ellas se disponía que los Linajes pudiesen sacar leña de ramas, teas y otros artículos necesarios para sus casas sin pena alguna, como también los habitantes de la Ciudad, impidiendo por contra que los de la Tierra lo pudieran efectuar del mismo modo, siendo así que tenían reconocido el mismo derecho que los de la Ciudad. Y en otra mandaban que se penara con 2.000

53 AMS, Leg. 454, fº 315 r.; 2 de marzo de 1505: se acordó tomar ocho escuderos buenos de a caballo que fuesen guardas de los términos de la ciudad y que tuviesen “governacion”. Su salario era de 6.000 mrs anuales a cada uno (cit. ASENJO, 1986, p. 453).

54 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19, fº 170.

55 QUINTANILLA, 1962, p. 309.

56 AMS, Leg. LIX-10.

57 AMS, Leg. XLVI. Todavía un auto de 5 de diciembre de 1623 recordaba la obligación del cumplimiento de esta concordia.

58 AMS, Leg. LIX-1.

mrs cada carga o bestia con leña que se tomara de Valsaín de noche, aunque fuera de la zona que se encontraba desvedada. El rey optó por no dar por válida tal ordenanza en tanto no se confirmara. La Ciudad niega la existencia de la primera de estas ordenanzas, mientras que de la segunda afirma que tenía una gran antigüedad -más de sesenta años, dicen- y que era muy provechoso prohibir la corta de leña durante la noche, porque si se permitiese se destruirían y talarían en muy poco tiempo, por ser los leñadores que hacen leña del pinar de lugares comarcanos. Pese a ello la Corona insistió (20 de noviembre de 1571) en que no tuviera vigor. Entonces la Ciudad optó por mandar ambas ordenanzas a que fueran aprobadas por el Consejo, ante lo cual los representantes de la Tierra alegaban que Valsaín era tan propio suyo como de los Linajes y de la Ciudad, quejándose de que se dejara sacar leña a linajes y regidores y no al resto de los vecinos de la Tierra, añadiendo que era muy usual que los arrendadores de la dehesa penaran a los vecinos de la Tierra por sacar esa leña; insistían en que se respetaran las cartas reales anteriores⁽⁵⁹⁾.

Poco después, el 8 de febrero de 1574, el Consejo dictó una provisión, a pedimiento de la Tierra, para informarse sobre la ordenanza dispuesta por la Ciudad y los Linajes en relación con la guarda de la Dehesa y Pinar de Valsaín. Insistían los representantes de la Tierra en tener los mismos derechos que la Ciudad y Linajes (alegando, como hemos visto, que era común de Ciudad, Linajes y Tierra), añadiendo que eran los del ayuntamiento de Segovia los responsables de la destrucción del monte por dar licencias para cortas, desoyendo lo mandado por el rey. Estos problemas de reglamentación de los montes de Valsaín dieron lugar finalmente a la aprobación real de las ordenanzas que regirían la actividad del monte de Valsaín, lo que tuvo lugar el 13 de mayo de 1574, vigentes hasta el momento de su compra por Carlos III, y de las que más adelante nos ocuparemos en detalle.

Las diferencias en la gestión también afectaron a la Mata de Pirón. Sobre ésta se planteó una pugna entre la Ciudad de Segovia y los vecinos de Sotosalbos, lugar más próximo a dicha mata, y que se resolvió con una ejecutoria real de 30 de junio de 1544 que reconocía los derechos de la Ciudad para vedar y prender en dicha mata, como propio suyo, sin que se opusieran los vecinos de esa localidad.

4.3. Conflictividad añadida por la presencia de la Corona y cambios subsiguientes en la gestión

Los conflictos o diferencias planteadas en la gestión de Valsaín se relacionan muchas veces con la intervención creciente de la Corona sobre estos montes. Era natural que ello ocurriera, si nos atenemos a la práctica cada vez más frecuente de los monarcas de solicitar o conceder -para sí o para otras personas- maderas de construcción en momentos distintos; así ocurrió con la realizada en favor de

Alfonso González de Fuentidueña para que extrajera de los pinares de Valsaín la madera necesaria para las obras del castillo de la Mota, a lo que -al menos en marzo de 1480- se había opuesto la Ciudad de Segovia por medio de su alcaballero, Pedro de Segovia.

Una implicación indirecta de la presencia de la Corona en Valsaín se produce en relación con los derechos de extracción de leña. En una provisión dada al guarda del bosque se prohibía que ni el alcaide de la Casa del Bosque ni los guardas tuvieran bestias o trajeran leña del monte; estos empleados protestaron -aproximadamente en 1552- pues asistían a inviernos de extremada dureza (“muy recios de nieves”), solicitando permiso para abastecerse de leña (sin cortar pino, roble, fresno o acebo), de la que se extrae libremente por parte de los habitantes de la Comunidad de Segovia⁽⁶⁰⁾. En abril de 1554 una cédula determinó el mantenimiento de la prohibición de cortar leña para estos empleados, aunque se les administró un sobresueldo de 6.000 mrs. anuales para que pudieran comprar leña para su consumo⁽⁶¹⁾.

En febrero de 1554 se plantearon problemas en relación con la vigilancia de las zonas acotadas a la pesca y la caza menor. Segovia manifestaba la necesidad de que se amojonaran esos lugares, pues no estaban claros los límites en algunos casos; ello originaba que ciertas personas se introdujeran en lo vedado, y eran perseguidos fuera de la zona por los guardas del bosque, castigándolos y apresándolos. Con el amojonamiento preciso y claro de esos límites se evitarían los daños a la caza y los problemas de los vecinos con la guardería⁽⁶²⁾. La petición de Segovia debió ser atendida, pues a mediados de mayo de 1555 se notifica la realización de dicho amojonamiento, aunque al parecer Pedro de Malpaso, guarda mayor del Bosque, solicitaba su anulación por haber quedado fuera de lo delimitado una zona de Pirón como de legua y media de largo por media legua de ancho (unas 2.300 ha)⁽⁶³⁾.

En diciembre de 1558 Pedro de Malpaso denuncia un reparto efectuado entre los regidores de Segovia y otras personas de unos 1.000 cargos de madera, estando prestos a cortarlo, temiendo daños en el pinar de resultas de esa corta; el Consejo mandó que no se cortase esa cantidad, añadiendo Malpaso que sería conveniente la guarda del pinar como se guardó el robledal, que está muy crecido y espeso desde la Casa del Bosque hasta San Ildefonso⁽⁶⁴⁾. Un escrito de 27 de febrero de 1559 da cuenta de cómo el Consejo prohibió esa corta, aunque en la práctica se estaban haciendo⁽⁶⁵⁾. En otro documento, quizá de 1560, de nuevo Pedro de Malpaso alude a esta cuestión: relata cómo el corregidor San-

60 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, fº 31.

61 AGP, R.C. 1, fº 209.

62 AGP, R.C. 1, fº 197.

63 AGP, R.C. 1, fº 224.

64 AGP, R.C. 1, fº 224.

65 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, fº 58.

59 AMS, Leg. LIX-14(b).

doval permitió la corta de gran cantidad de cargos de madera, en beneficio de personas de Segovia y otras partes, perjudicando tanto a la cría de venados como a la Ciudad y sus habitantes⁽⁶⁶⁾.

En enero de 1571 los empleados del rey en Valsaín se hacen eco de las quejas planteadas por la Ciudad por las cortas realizadas por alguno de los dependientes de la Casa, por cortar pinos sin orden, sintiendo que si no se remediaba se causaría daño al bosque y a la Ciudad y Linajes⁽⁶⁷⁾.

La Corona también intervino en pleitos planteados entre las instituciones segovianas y otras terceras. Una de las actuaciones más importantes tiene que ver con la pugna planteada entre los propietarios de la Dehesa y Pinar de Valsaín y la Mesta. La organización ganadera pretendía gozar de derechos de pasto en este monte, y así parece que debía ser en unos primeros momentos (al menos eso es lo que se deduce de la carta de Fernando IV de 1311, reiteradamente citada). Sin embargo, una ejecutoria real de 25 de octubre de 1549, que incluía sentencia de revista de 13 de julio de 1537, disponía que la Ciudad se mantuviera en la posesión quieta y pacífica de la Dehesa y Pinar de Valsaín, sin ser obligada a dar paso ni cañada a la Mesta, considerándola como dehesa cerrada⁽⁶⁸⁾. Desconocemos qué dio lugar a este cambio de concepción de Valsaín, de zona de pasto libre para la Mesta a zona exclusiva para los ganados de la jurisdicción de Segovia, pero probablemente el poder creciente de las élites de la Ciudad debieron jugar un papel importante en la consecución de este privilegio. El pleito se inició por una denuncia puesta (dicen que es “nueva demanda”) por la Mesta contra el Concejo y regidores de la Ciudad de Segovia, así como contra los arrendadores del pinar (Diego de Riofrío el Romo y Juan de Martín Miguel y Juan de Carrasco, vecinos de Segovia), el 8 de marzo de 1524. Los representantes del Honrado Concejo de la Mesta sostenían que tenían privilegio de los reyes católicos “para poder ir y venir libremente con sus ganados a sus extremos y tierras por cualesquier partes y lugares de estos nuestros reinos guardando panes y viñas y dehesas dehesadas y prados de guadaña”. Los guardas y arrendadores del pinar de Valsaín habían procedido a prender a los ganados que pasaban desde “encima de la ventana de Santillán y andando por el dicho pinar de Valsaín”, llevando además 2 mrs por cada cabeza (a un tal Pedro Vázquez le llevaron 4.000 mrs, por 2.000 ovejas en aproximadamente un año).

Se alude en primer lugar a una sentencia de 13 de abril de 1526, por la que se reconocía ese derecho de paso a la Mesta, obligando a Segovia a que abrieran cañada de 6 sogas de 45 palmos cada sogas para que pudieran ir y venir a los extremos. Esto motivó respuesta de Segovia considerando que esa sen-

tencia había sido muy injusta, pues el proceso se llevó a cabo sin citación legítima; también alegaban que no tenían obligación de dar paso a los ganados de la Mesta por la dehesa de Valsaín, porque era “dehesa adehesada de inmemorial tiempo a esta parte”; no se consideraban obligados a dejar paso por Valsaín puesto que existía una “abierto” para la ida y vuelta de los ganados desde hacía inmemorial tiempo; y además tenía en linde de la dehesa de Valsaín el camino real que va de Segovia a Guadarrama que era utilizado también como cañada. Si se les obligaba a abrir paso por la dehesa de Valsaín, que “era muy angosta”, se perdería la dehesa y pinares, y no dejarían nacer ni criar los pinos los ganados que por allí pasasen y porque si la dehesa de Valsaín se destruyese “como se destruiría si por ella se hiciese paso o cañada para los ganados de la Mesta, sería de todo punto destruir y despoblar la dicha ciudad porque ninguna otra cosa tenía de propios sino la dicha dehesa y pinares de Valsaín y de él se proveían de leña y madera para la dicha ciudad y el herbaje y pinar les rendía cada año 300.000 mrs y más, lo cual todo se perdería si por ella se hiciese paso y cañada a los ganados que iban y venían de los extremos”. A Segovia se contestó que el proceso había sido correcto, y que se había demostrado (por escrituras y testigos) que el término y pasto de Valsaín no era dehesa ni ser adehesada “y haber sido y ser pasto común y término público concejil de la dicha ciudad de Segovia, y que como en tal término concejil pacían con sus ganados todos los más vecinos y moradores de la dicha ciudad de Segovia y su Tierra y se aprovechaban de los dichos términos” y así podían hacerlo los ganados de la Mesta, según los privilegios que tenían. La ciudad de Segovia no podía adehesar Valsaín ni menos podía prohibir y vedar que no entrasen a pacer con sus ganados, especialmente yendo y viniendo a los extremos y sierras. Consideraban que todos los términos públicos y concejiles de la ciudad de Segovia y otras ciudades eran cañada para pasto de ganados (salvo panes, viñas, “dehesas dehesadas” auténticas y prados de guadaña); las cañadas y sogas con que se limitaba era entre panes y viñas, porque el resto de los términos eran habidos por cañada para el pasto de ganados conforme a los privilegios del Honrado Concejo de la Mesta. Negaba la legalidad de cualquier impedimento que se quisiera hacer a estos ganados.

La ciudad de Segovia supo mover sus piezas, y tras exhibir documentación y probanzas en el pleito mantenido, consiguió que se librara una nueva sentencia, fechada el 13 de julio de 1537, por la que se revocaba lo contenido anteriormente y se reconocía el carácter adehesado de Valsaín. Se completó el proceso con la entrega de carta ejecutoria a Segovia fechada el 25 de octubre de 1549.

Algo más tarde, en 1553, se plantea un nuevo conflicto, esta vez con los vecinos de localidades limítrofes pertenecientes al Real de Manzanares, y especialmente de los lugares de Navacerrada, Guadarrama y Cercedilla. La Ciudad dio cuenta de cómo ciertos vecinos de estas poblaciones hacían talas y cortas y lo extraían, tanto de Valsaín como de Pinares Llanos (en Peguerinos, Ávila), sin ser

66 AGS, C. y S. R., Leg. 267/1, fº 77.

67 AGS, C. y S. R., Leg. 267/2, fº 85.

68 AGP, Administrativa, Leg. 1.278/4.

vistos por los guardas; y que cuando eran sorprendidos por éstos se defendían por no ser de la jurisdicción de Segovia. Los representantes de Segovia pedían permiso para poder nombrar una persona “con vara de justicia” para aplicar penas a esas personas, aunque no fueran de la jurisdicción de Segovia. Este asunto motivó un pleito (que se mantenía a comienzos de 1555) con el Real de Manzanares. En el Archivo Municipal de Segovia se conserva el documento, de 1561, que incluye la comisión, cédulas reales y sentencias libradas contra los vecinos del Real que habían efectuado cortas y talas en Valsaín, con las penas impuestas a cada uno de ellos.

El problema de estas talas debió perdurar, pues una cédula de 20 de noviembre de 1565 recogía la queja de Segovia sobre las talas y destrucción que en el monte de Valsaín cometían vecinos de Navacerrada, Cercedilla y resto del Real de Manzanares (especialmente en tiempos de nieve y de noche y en los días de fiesta señalados), sacándolos con bueyes fuera del monte, pese a las penas impuestas con anterioridad.

El 31 de marzo de 1566 se iniciaron diligencias (por el juez de bosques Jerónimo de Ortega) sobre estas cortas. Se recordaban las ordenanzas que tenía Segovia sobre la conservación de Valsaín: que si algún ganado fuera de la Ciudad entrara a pastar en la dehesa de Valsaín que pueda ser prendido, pena la primera y segunda vez del diezmo del ganado; la tercera, el quinto del valor de las reses. Que si alguna persona de fuera de la Tierra de Segovia cortara leña en el pinar y monte de Valsaín o madera, tenga de pena cada uno 5.000 mrs y las carretas, bueyes o bestias perdidas, y de noche la pena doblada. Que los vecinos de la Tierra no puedan entrar por leña más que con tres caballerías mayores y cinco menores. Se dieron diferentes sentencias contra los vecinos de Cercedilla, declarando la propiedad del pinar de Valsaín como propio de Segovia y de los Linajes, condenando en graves penas por haber cortado pinos y leña en él, y a otros la pena de destierro, como también se aplicó a diversos vecinos del Real de Manzanares.

En otra cédula de 10 de mayo de 1566 se daba cuenta de otra comisión otorgada al mismo Jerónimo de Ortega para proceder contra los vecinos de Cercedilla, Navacerrada, Becerril y Collado Mediano, por haber cazado (no sabemos a ciencia cierta si en Valsaín, o si era exclusivamente en este espacio); el resultado es un total de 80.461 mrs en penas pecuniarias.

La intervención de la Corona sobre la gestión de Valsaín fue *in crescendo*, hasta que tuvo lugar la compra en 1761. Recién producida ésta se indagaron sistemas para llevar a cabo la gestión de sus productos. El intendente de San Ildefonso comentaba el 9 de octubre de 1761 la instrucción redactada al efecto, que sería aprobada el 15 de ese mismo mes y año. Consideraba que los pinares debían

arrendarse, y las matas administrarse directamente, “ya que éstas no tienen más gasto que su corta y la persona que entre noviembre y febrero cuida de la venta de las leñas” (cap. 9 de la Instrucción); pero los pinares, además de los sueldos de administradores general y particulares de Madrid y Segovia, tesorero y contador de Segovia, sobrestantes de Almacenes, arrendamiento de éstos, labra de maderas, arrastre y conducción de ellas, derribador y marcador de pinos, y alcabalas que deja de percibir la Real Hacienda si las administra, y pagan los arrendadores (que fueron los motivos por que se estableció el arrendamiento de Puertos a la Corte “y deseo que tenía de hacer lo propio con los de Puertos a Castilla”), se sigue la utilidad más principal que es el restablecimiento, cría y restauración de pinares, porque los asentistas no pueden cortar en otros lugares que en los señalados por el reconocedor de montes y el guarda mayor, y hacen la cantidad y calidad de pinos que completan la correspondiente al importe anual de su arrendamiento; sin que pueda usar de ellos, sacarlos o extraerlos del monte hasta que por el reconocedor y guarda mayor se hace la contada formal con libro de asiento, y se marcan todas las piezas de modo que si antes o después sacaren alguna sin el marco, no sólo pierden la madera, sino también los bueyes y carreta en que la conduce, y 10.000 maravedís que tiene de pena por cada una. El beneficio a la Hacienda se derivaba de los pinos llamados “de Puertos a la Corte”, que estaban arrendados entonces por 8 años (se habían cumplido 4 ya), y que producen al año 61.718 rs; opinaba que si se arrendaran los que nombran “Puertos de Castilla” subirían éstos a más de 40.000 reales.

En relación con la utilidad del arrendamiento para los pinares un informe de este año comentaba -con cierta ironía- que “ya que el administrador sólo atiende a que suba el producto sin respetar a la conservación de montes, y no puede subir aquél con exceso sin detrimento de ésta”, a que se añaden los extravíos de maderas que se hacen con frecuencia cuando se halla al cuidado de muchos su recolección y custodia (y confusión en las cuentas y atrasos en éstas), proponía el establecimiento de la Contaduría a su cargo y así tener puntuales noticias para una mayor claridad y buen método. Este punto se confirmaría en la Instrucción de 15 de octubre de 1761.

El 12 de octubre de 1761 el guarda mayor Juan Antonio Pravia exponía que debían subsistir los guardas de a pie en los parajes y cuarteles siguientes: el primero corresponde a la Casa Venta de la Fonfría (desde allí a Siete Picos, Portachuelo de Cercedilla con el Boquete de la Fonfría, Arroyo Minguete, Casarás y Camorca Grande, con el Arroyo del Tejo); debía custodiarse con dos guardas, teniendo su habitación en la casa de las Postas inmediata a la Venta, para evitar las cortas de pinos y daños que hacen los gabarreros de la Tierra de Segovia y carreteros del Real de Manzanares. Otro debía comprender desde el Arroyo que baja del Pinar de Riofrío a juntarse con la Puente que sirve de paso para el ganado lanar de Cabaña Real; y dos guardas deben tener a su cargo todo el Pinar de Riofrío, Camorca Chica,

Cerro Pelado, con las matas de Foncuadrada y Río Peces, para que los gabarreros de La Losa, Navas de Riofrío, Madrona, Hontoria, Revenga y Juanillos no puedan extraviar leñas ni maderas algunas; tendría que hacerse su habitación en la mediación de la Puente Cañada de ganados trashumantes, inmediata a Revenga. Otro será desde los Hoyos de Santillán, inmediato a la casa esquileo del Marqués de Iturbieta, y ha de comprender los Huertezuelos, Nava el Pinganillo, Navalazarza, las Pamplinas, hasta llegar a Navalasorcas, con todos los Hoyos de Santillán y Cabeza de Matabueyes, por ser el paso para Segovia, Valseca, Zamarramala y La Lastrilla, y de lo más interior del pinar; se debería construir habitación para dos guardas junto al esquileo del Marqués de Iturbieta. Otro contendrá desde la ermita de Nuestra Señora de Robledo, las Matas de Navaelparaiso, Navaelrincón, Colmenarejos, subiendo a los Vadillos, Castrejones, Maravillas, Navalazor, Carril del Gallo, Navaelhornillo y la mata de Navaelcaz. Junto a dicha ermita tiene su habitación uno de los guardas de la caza, y allí se podría aumentar la que necesiten dos guardas que deben custodiar este cuartel. Otro será desde el real sitio de Valsaín y ha de comprender los términos de Las Canales, Navaquemadilla, La Perdiguera, subiendo a la Estacada, Vereda del Robledillo, las Vaquerizas, la Navilla del Juncianar, subiendo al Valle las Tres Peñas, al Arroyo de las Puentes, Vueltas de Navacerrada, hasta su puerto, dando la vuelta a los quemados de Siete Aposentos, Navalasarañas y bajando a Navalamachorra, Vadillos Cimeros, Nava el Rey y Carrera de Navaelmahillo, lo que deberán custodiar dos guardas con el teniente de guarda mayor y los tres residirán en Valsaín. Otro comprenderá desde la entrada del real sitio de San Ildefonso, las matas de Navalaloea, Pata la Vaca, Cabeza del Puerco, Boda (?) de Juanito, el Cancho con el Sestil, Peña la Cabra, Arroyo del Infierno, Guadarramillas, volviendo sobre el Valle de las Tres Peñas, con todo el Prado Largo, Maja el Grillo, Pinar de Bamba, y el de Oquendo, bajando a Navalosar, la Saúca y unión de los dos ríos. Residirán el guarda mayor con dos menores en San Ildefonso. Otro incluirá toda la Mata de Pirón; inmediato al Corral que se dice de Escalona podrá construirse la casa para dos guardas, por descubrirse desde allí la mayor parte de dicha mata, como todos los caminos que bajan a los lugares de su mediación. Insistía en que debían asistir dos guardas por cuartel para que juntos con menos riesgo puedan rondar y custodiar los montes (se ha dado el caso de que yendo solos, alguno a perdido la vida por leñadores o gentes de mal vivir). Esta división fue aprobada el 15 de octubre siguiente.

Ese mismo día el rey dispuso que se interrumpiera el arrendamiento de los pinares de Valsaín “de Puertos a la Corte”, y que lo mismo se hiciera en lo tocante a los de “Puertos a Castilla”, que al parecer estaba en ejecución. La finalidad era adaptar los nuevos arrendamientos que se efectuaran a las condiciones contenidas en las Instrucción aprobada el 15 de octubre de 1761. Esta Instrucción supuso, en efecto, un cambio de bastante trascendencia en la gestión subsiguiente de los montes de Valsaín.

4.4. La reglamentación de los usos mediante ordenanzas

Las primeras ordenanzas conocidas para el monte de Valsaín, afectando tanto al pinar como a las matas robledales, son de 1574. En ellas se señalan los disfrutes realizables y su modo de adjudicación.

Con anterioridad se menciona en diversos momentos la existencia de ordenanzas (por ejemplo, en una carta real de 30 de septiembre de 1497, relativas a la guarda y corta de la dehesa de Valsaín) que, sin haber sido localizadas, bien pudiera tratarse de normativas más concretas, como la existente en relación con las adjudicaciones de maderas a los componentes de la Noble Junta de Linajes y que han sido aludidas anteriormente. En la citada carta real se disponía “que el corregidor de Segovia haga guardar las ordenanzas para la conservación de la dehesa de Valsaín, que es de dicha ciudad y de los linajes de don Día Sánchez y de don Fernand García”⁶⁹. Otro ejemplo en este sentido lo encontramos en la comisión dada en 20 de diciembre de 1480 al corregidor de Segovia para que se informara sobre ciertas ordenanzas que, según los habitantes de la Tierra (impulsores de esta comisión) les perjudicaba; se trata en este caso de unas ordenanzas -aprobadas el 19 de abril de 1483- que reglamentaban aspectos muy diversos de la vida económica segoviana, afectando en mayor medida, aparte de a los espacios forestales, a los panes, viñas, prados y pastos.

Además se alude en diversas ocasiones a medidas dispersas relacionadas con los montes. Un escrito de 3 de marzo de 1490 ordenaba al corregidor de Segovia que acrecentara las penas a los que cortaran leña en los montes de Segovia, para evitar su destrucción; no sabemos si su contenido afectaría también a Valsaín. También se denuncia en cierto momento por parte de un regidor (Rodrigo Ronquillo, en marzo de 1506) que los regidores modificaban o hacían ordenanzas nuevas para garantizar el suministro de maderas de Valsaín para sus usos personales.

Por otro lado, la reglamentación de usos variaba en función de la categoría de las personas, según su posición social o su diferente condición de vecindad. El Ordenamiento del Común de la Ciudad y Tierra de 1371 dispone que se respete a los vecinos pecheros de Segovia su derecho a sacar leña cada semana del pinar de Valsaín. ASENJO (1986, p. 180) afirma que cabe suponer “que en estos momentos dicho pinar se usufructuaba comunalmente por todos los vecinos de la ciudad y su término, aunque a estos últimos sólo se les permitía hacer leña de roble”. En cuanto a la ausencia de mención a la utilización de los pinos, cabe interpretarse tal silencio en el sentido de la argumentación que aquí se expone, es decir, que ya en ese momento la corta de pinos fuera ya un derecho privilegiado, como resultado de su arrendamiento repetido en el tiempo.

⁶⁹ AGS, RGS, IX, 1497, f° 24.

La reglamentación sobre la capacidad de consumo del pinar varió con el tiempo y también en función de las circunscripciones que conformaban la Comunidad de Segovia. Por ejemplo, a los lugares de Hontoria, Juarros y Torredondo (los tres del sexmo de San Millán) se les concedió licencia, al menos desde principios del siglo XV para sacar del bosque de Valsain un par de timones por cada par de bueyes que poseyeran. ASENJO (1986, p. 171) dice desconocerse “el origen de esta deferencia hacia el sexmo de San Millán, capacitándole para obtener estas piezas de madera, pero puede ponerse en relación con cierto reconocimiento de posibles derechos de este sexmo sobre el uso de Valsain derivados de la proximidad de este monte”⁽⁷⁰⁾.

En otro lugar (ASENJO, 1986, p. 181) la misma autora da a entender que estas concesiones eran algo normal, no exclusivo de una determinada circunscripción geográfica: “de ahí que la ciudad de Segovia respete el derecho de los vecinos de los concejos de su Tierra a sacar de Valsain la madera necesaria para la construcción de yugos para el ganado de arada”; en un documento de 1505 otorgan “licencia al concejo de Hontoria para que puedan cortar en Valsain ciento veinte timones para cincuenta pares de ganado de arada que juraron tener”⁽⁷¹⁾; dos años antes dan licencia “al concejo de Torredondo para que puedan cortar cincuenta timones para veinticinco pares de ganado de arada”⁽⁷²⁾, o tiene lugar la jura de Alonso de iglesia, “vecino de Xuarros, en presencia de Pedro de la Torre, que había en dicho lugar de Xuarros cuarenta y cinco pares de ganado de arada; dieron licencia para dos timones para cada uno”⁽⁷³⁾.

Como consecuencia de una solicitud del rey Carlos hecha en 1539 se planteó la necesidad de establecer unas ordenanzas para la conservación de una zona de mata robledal. Regidores de Segovia y Linajes lo consideraron oportuno, aunque matizando

alguna de las sugerencias de la Corona: no aceptaban, por ejemplo, que los guardas encargados de su vigilancia fueran otros que los establecidos por ellos y que las ordenanzas para su custodia fueran redactadas también por regidores y linajes. Se aceptó en principio el vedamiento consiguiente, pero pronto surgieron las protestas del Común y Tierra, que consideraban que no se podían establecer esos guardas y esas ordenanzas sin su participación, puesto que eran dueños de parte de los montes que se vedaron a las cortas de roble y acebo. Por lo que respectaba a la Marmaleta de Pirón (una de las vedadas) señalan que su propiedad es exclusiva de la Tierra y el Común. Y en cuanto a lo vedado

en Riofrío, Acebeda y Hoyos de Santillán, que pertenece a la Tierra (en realidad lo era también del Común), por lo que no se deberían inmiscuir en la gestión, guarda y conservación de estas matas. Los regidores aceptaron que Común y Tierra pudieran poner guardas, y también propusieron un nuevo sistema de reparto de las penas (que antes se habían asignado para sí y para los linajes). En enero de 1541 admiten que el reparto se hiciera a tercios en las matas de Valsain (un tercio para el Común, otro para la Tierra y otro para la Ciudad y Linajes) y en los otros montes que fueran -extrañamente- para propios de la Ciudad. Pero de ese mismo mes consta la existencia de un acuerdo declarando nulas estas ordenanzas.

Todavía el 31 de enero de 1680 se otorgaba una provisión por la Chancillería de Valladolid para que la Tierra siguiera en el pleito planteado sobre la Mata de Pirón y Mermelleta, o Marmaleta. Más tarde hay constancia de una concordia fechada el 12 de julio de 1685 entre la Ciudad, el Común y la Tierra sobre el disfrute de estas dos matas.

Es interesante, por poco conocido, destacar una información relacionada con el sistema establecido para la concesión de leñas de Valsain o para permitir la entrada de ganados en el monte. Una relación de 8 de diciembre de 1653⁽⁷⁴⁾ da cuenta de lo que pagaban los distintos lugares de la Tierra de Segovia por acceder a uno de esos disfrutes, o a ambos. Así, Zamarramala pagaba 4.500 mrs anuales por sacar leña de Valsain; Torredondo, 504; y Madrona, 604. Por el disfrute de pastos y leñas pagaban los siguientes lugares: Brieva, “por estar avenidos en el pinar y monte de Valsain”, 559 mrs; Revenga, “por estar avenidos en el pinar y monte de Valsain”, 2.463 mrs; Guedan y Perogordo, 1.360 mrs; Tabanera del Monte, 1.056 mrs; Basardilla, 504 mrs; Los Guertos, 1.169 mrs; Martín Miguel, 504 mrs; Santo Domingo de Pirón, 204 mrs; La Cuesta, 646 mrs; Espirido, 857 mrs; ¿Atenzuela? (¿Aldehuela?), 204 mrs; Sonsoto, 2.415 mrs; Encinillas, 206 mrs; Valseca, 579 mrs; La Lastrilla, 578 mrs; Torrecaballeros, 1.163 mrs; Palazuelos, 2.020 mrs; y Hontoria, 6.116 mrs.

Es de suponer que el pago de estos lugares sería la suma de las cuotas individuales de los vecinos que hacían uso de los recursos de Valsain. También se incluye el valor de lo pagado por personas particularmente por introducir cabalgaduras mayores (4 rs cada una) para sacar leña del pinar; aparecen cuatro personas, todas avecindadas en San Cristóbal.

En relación con estos “avenimientos”, cabe señalar que en 1664 el concejo de Palazuelos, en representación de sus vecinos, declaraba que pagaba 3.303 mrs y 13 gallinas por introducir ganados en

70 AMS, Leg. 454, f° 574, 8 de enero de 1505; f° 674, 9 de mayo de 1505; y f° 174, 29 de diciembre de 1503 (cit. Asenjo, 1986, p. 171).

71 AMS, Leg. 454, f° 575; 1505.

72 AMS, Leg. 454, f° 173; 1503.

73 AMS, Leg. 454, f° 674; 1505.

74 AMS, XXVII-801-6

los cotos y límites de Valsain; la Junta de Linajes les permitió una rebaja, por ser pocos vecinos y estar imposibilitados para pagar tal cantidad, aunque consta también la protesta de otro administrador que no admitía la baja, lo cual dio lugar a autos al respecto.

Independientemente de estas noticias más o menos aisladas, cabe mencionar la existencia de ciertos documentos que -de una manera más o menos expresa, o más o menos detallada- se ocupaban de la reglamentación de estos montes.

En este punto cabe mencioner como primera norma jurídica de entidad el Ordenamiento de 1256, de contenido fiscal y referida en exclusiva a la ciudad de Segovia, sin referencias al entorno rural próximo. El Ordenamiento del Común de la Ciudad y Tierra, fechado el 5 octubre 1371, sí alude de manera directa al pinar y las matas de Valsain, en un sentido que ya ha sido tratado en páginas anteriores.

Las Ordenanzas de panes y viñas, otorgadas en Segovia el 19 de abril de 1483⁽⁷⁵⁾. Comienzan señalando los conflictos que surgían desde hacía tiempo en la reglamentación de panes, viñas, prados, pastos y otros espacios. Procede seguidamente a establecer multas por usos prohibidos, incluyendo las penas por corta de encinas, robles, quejigos, fresnos, sauces y álamos. También se hace mención a la reglamentación de los pinares de Segovia, sin hablar expresamente de Valsain.

Probablemente en relación con estas ordenanzas se planteó una protesta de la Tierra, recogida en carta real de 4 de mayo de 1496; este documento, dirigido al corregidor de Segovia Diego Ruiz de Montalvo, mencionaba la queja de los procuradores de los Sexmos de la Tierra como consecuencia de las ordenanzas efectuadas por la Ciudad -sin su participación, como era costumbre- que implicaban el acotamiento y arrendamiento de ciertos términos y montes y pinares que siempre habían sido anteriormente de la Ciudad y la Tierra, quizá en alusión al propio pinar de Riofrío. Pedían que se revocara tal ordenanza, como así accedieron los monarcas, al tiempo que mandaban que se iniciara una investigación sobre este asunto, sobre las ventajas que implicaba esa ordenanza para la Ciudad y los daños que se seguían para los pueblos de la Tierra.

De 19 de junio de 1510 son unas ordenanzas sobre pesca⁽⁷⁶⁾, en las que se hace una referencia expresa a “que nadie tome truchas del río Eresma desde la junta del río Cabrones a Eresma hasta las cumbres de las dichas juntas hasta la puente de Espinosa”, bajo multa de 2.000 mrs, siendo el resto de los capítulos de interés general. También de 1510 son unas Ordenanzas sobre la caza, fechadas el 1 de julio⁽⁷⁷⁾.

Las ordenanzas de panes y viñas fueron reformadas parcialmente en 1514, año en el que el 30 de junio se aprobaron unas Ordenanzas de Ciudad y Tierra⁽⁷⁸⁾ donde se reglamentan diversos aspectos de la vida rural de la Tierra de Segovia. De su contenido parece deducirse que no tuvieron vigencia sobre Valsain (sí, quizá, sobre Riofrío). En lo que afecta a la reglamentación de los montes se establecen multas por cortar pies de encina (200 mrs; 24 mrs si son ramas); por varear estando con fruto (24 mrs); por pie de pino “en lo vedado”, 100 mrs (si es rama, sin ser vecino de la jurisdicción, 20 mrs); por pie de roble o quejigo, 100 mrs (por varear, 12 mrs); por pie de fresno, 100 mrs (20 mrs por rama); por arrancar o descortezar sauce o álamo, 100 mrs. También se especifica que se debía dar la madera necesaria a todo heredero para reparar o hacer casa, como se hace a los vecinos de ese lugar, medida ésta claramente favorable a los propietarios no residentes, que generalmente eran gente poderosa. Se permite a los concejos vender robles o pinos de pinares y rebollares, para sus necesidades (salvo el suelo y propiedad de ellos), pero teniendo en cuenta la opinión de los herederos. Y se prohíbe la entrada de ganado cabruno en monte o pinar de este cabo del puerto, pena de 10 mrs por cada cabra, así como que ninguna persona fuera osada de cortar ni sacar de término ni heredad pino alguno, so pena de 30 mrs por pie y 5 mrs por rama (en “lo sin vedar”).

El concejo de Segovia emitió unas Ordenanzas el 15 de marzo de 1540 (redactadas tras petición de la Corona, pero parece que sin legalizar) sobre el vedamiento y establecimiento de un turno de cortas en cierta superficie del robledal, afectando a 8 matas de Valsain, Riofrío y Pirón. En ellas se incluyen penas por la corta de robles y acebos; se establece la prohibición absoluta de corta durante 4 años, y seguidamente cada año se debería cortar la mata en mejor disposición para ello, creando un turno para su corta, siendo este hecho destacable por ser la vez primera que se cita este sistema de cortas. El resultado de la aplicación de ese turno es la delimitación de una serie de matas como unidades de gestión diferenciadas, amojonándose incluso.

Las siguientes medidas dignas de mención tienen que ver con la presencia de la Corona en la zona: es de destacar la cédula de 6 de mayo de 1541, ya comentada con anterioridad. La provisión real de 10 de noviembre de 1549, muy similar a la cédula recién citada. El 26 de enero de 1552 tiene lugar una confirmación de la ordenanza general de montes de 21 de mayo de 1518, con alguna modificación. Una sobrecarta de 11 de agosto de 1563 repite la de 6 de mayo de 1541, modificando las penas y otras cosas.

El 3 de septiembre de 1565 se emite una cédula real sobre los montes de Segovia. De ellos se manifestaba la necesidad de que se conserven, no sólo los nacidos y crecidos, sino también que los bajos se

75 AMS, Leg. 39, fº 4.

76 A.G.S./C. de C. (Pueblos), leg. 19 (s.n.).

77 A.G.S./C. de C. (Pueblos), leg. 19 (s.n.).

78 AMS, Leg. 40, fº 1.

críen y crezcan; que en pastos y lugares a disposición se planten y hagan de ¿nuevo? según mandan otras provisiones. Se informa que no había habido orden, guarda y recaudo conveniente, y que los dichos montes se talan y cada día se van perdiendo y destruyendo. Con esta cédula mandan que se formara una comisión para investigar sobre los montes propios y públicos concejiles pertenecen a Segovia (y aquí aluden a que en la comisión participara algún miembro de los Linajes, por incluirse Valsain en el objeto de esta carta) tanto aquende como allende los puertos, y de qué cualidad son esos montes y quién tiene aprovechamiento en lo que toca a los pinares y madera y corta en la leña y pasto y en todo lo demás y en qué forma y manera y el estado y término en que dichos montes están y cuáles de ellos son acotados y vedados y en qué parte y forma (y cuáles son los desacotados y desvedados, y si convendría que se vedase alguna parte de ellos) y qué parte de esos montes está crecida y en qué parte son montes bajos, si convendría que aquéllos naciesen y se criasen y acotasen por algún tiempo y qué ordenanzas hay hechas y hay acerca de esos montes y con qué penas y qué guardas hay en ellos y qué forma y orden tienen en guardarlos y cómo se ejecutan las penas y quién se encarga de su cumplimiento; y en qué parte hay disposición para poderse plantar de nuevo montes y otros árboles y plantas y qué orden se podría y convendría dar en esto.

El 17 de noviembre de 1565 (quizá 1575) hay unas nuevas ordenanzas generales y otras específicas de Segovia sobre conservación de montes; tras exponer las de 21 de mayo de 1518 y su confirmación de 26 de enero de 1552, disponen una serie de penas específicas para los montes de Segovia:

- Por cortar encina, además de la pena del dinero, pérdida de herramienta; de noche, pérdida de la herramienta y la pena económica doblada.
- Por cortar pinos y otros árboles fuera de las encinas, que en adelante el que corte por pie o por rama pino u otro árbol de noche pague la pena del dinero contenido en la ordenanza real, doblada y pierda la herramienta. Que se aplique en pinos albares y negrales y cualquier otro árbol con o sin fruto; que se guarden en los montes y pinares públicos comunes y concejiles de la Ciudad y concejos y lugares de su Tierra, o de personas particulares.
- Que para la conservación de pinos y enebros no se corte la guía (el que lo haga tenga la misma pena que si lo cortara).
- Insisten, en la necesidad de que se cumpla la pena de la herramienta perdida (medidas para que se cumpla).
- Que por experiencia se ha visto que muchas personas so color de ramonear para el ganado el invierno cortan ramas muy gruesas de las encinas y se aprovechan de ella debajo de esta ¿cautela? y so color sobredicha para hacer hoyas de carbón y para quemar en su

casa; que esto no se haga so pena de 50 mrs por rama gruesa que se corte (rama gruesa, la de una cuarta de grueso o más en cualquier parte de la rama); y porque para el nacimiento de lo que se cortare que torne a ¿herbar? conviene que la rama que se cortare no se corte junto al tronco que quede un codo de largo porque aquella torna a ¿herbar? y se renueva la encina y si se cortase la tal rama junto al tronco dejaría de ¿herbar? y aún se seca la encina, y así se ha visto y tiene por experiencia y es necesario que así se guarde.

- Porque las encinas y robles son árboles muy necesarios para el fruto de bellota y leña y otros aprovechamientos que de ello resulta, conviene que se conserve, y porque el mayor inconveniente que para esto hay resulta del carbón que se hace, ordenaron y mandaron que no se haga carbón de encina ni roble en la jurisdicción y Tierra de Segovia, tanto de esta parte del puerto como de la otra, por tiempo y espacio de 10 años porque en este tiempo se puedan conservar y conserven e criar y multiplicar y rio se acaben de perder y destruir los montes como por el hacer del carbón se talan y destruyen so pena de 6 ducados que montan 2.250 mrs por cada homo u hoyo de carbón que se hiciere (reparto de la pena: un tercio para el guarda, otro para propios de Segovia, otro para el juez; o dos tercios para el concejo y otro para el guarda, según si es en términos comunes o concejiles).
- Que ninguna persona pueda sacar leña ni madera ni carbón ni tabla ni ningún género de madera ni leña de esta ciudad ni de su jurisdicción ni de ningunos montes ni pinares públicos ni concejiles ni particulares por ninguna vía ni forma so pena de perder la tal leña y madera y carbón y las bestias y carretas y bueyes con que lo llevaren y de 6 ducados (un tercio para el guarda, otro para propios de la Ciudad y otro para el juez).
- Que ningún lugar de la Tierra y jurisdicción de esta ciudad no pueda tomar ni tome vecindad con ningún lugar de los de la Tierra en perjuicio y contrario de lo contenido en estas ordenanzas.

Sin duda las que tienen un mayor peso en la regulación de la actividad de estos montes son las ordenanzas de 13 de mayo de 1574, tituladas “ordenanzas para la guarda, conservación de los montes, matas y pinares de Valsain, Pirón y Riofrio”. Fue dada por Felipe II y dirigida, entre otros, al concejo, justicia y regidores, caballeros y nobles linajes, escuderos, oficiales y hombres buenos de la Ciudad de Segovia. Comienza recordando cómo Carlos I -con intervención del comendador mayor de León y del alcalde Ronquillo-acordó que se vedasen ocho matas de robledales (tres en Valsain, dos en Riofrio y tres en Pirón) e hizo ciertas ordenanzas para su guarda y conservación. Mandó al licenciado Jerónimo de Ortega que hiciese información (citando a Ciudad, Linajes, procuradores del Común y Tierra) sobre si se habían guardado las matas y sus ordenanzas, y si sería conveniente guardar más robledales bajos y alguna parte mas del pinar de Valsain (se entiende por tanto que ya había vedada

una zona de este pinar), y sobre las ordenanzas que tuvieran para la guarda y conservación del pinar. El resultado de esa reunión fue decidir (con apoyo de personas “de ciencia y experiencia”) que se mantuvieran vedadas las ocho matas y se vedaran otras tres matas de robledales bajos en Valsaín. Y que para su consevación y la del pinar se guardasen las ordenanzas existentes y otras que tenía hechas la Ciudad de Segovia. Visto lo cual la Ciudad solicitó que fueran confirmadas dichas ordenanzas. Estudiado por el Consejo se acordó que se mantuviera el vedamiento en las ocho matas ya reservadas: tres de Valsaín (la de la Berrocosa; la de Cabeza del Puerco “de aquel cabo del río Eresma todo lo que de ella al presente está vedado”; y la de Cabeza de Matabueyes con la Carnicera -en este vedamiento entra la Marmaleta de Valsaín-); dos en Riofrío (una desde Nuestra Señora de Robledo a dar por la ladera adelante al Cerrillo de Cagalobos y desde allí toda la mojonera que va a dar al Cerrillo de Cabeza los Gatos y la Cabeza de Revenga como van a dar a Valdeconejos abajo, y como atraviesa el río de Riofrío a dar al arroyo de Río Peces, y ésta se ha de guardar hasta Valsaín); y tres en Pirón. Además, disponen que se veden otras tres matas de robledales bajos en Valsaín: una donde dicen Navaelcaz, que comienza desde el camino que va de Pellejeros a San Ildefonso yendo por el vado y el río arriba, hasta llegar al principio de la Cuesta de Valdeparaíso y vuelve por el camino real que viene desde la casa del Bosque de Segovia hasta Santa María de Robledo, y desde allí la cañada abajo hata volver al camino donde comenzó primero; otra, comenzando desde la junta del río Cabrones con el río de Eresma que pasa cerca de la Casa Real del Bosque y por la parte de arriba hacia el Bosque hasta la mata vedada de San Ildefonso, y desde llegando a la mata vuelve el lindero de la dicha mata junto a la mata de San Ildefonso y va subiendo hacia la Sierra de Peñalara arriba y va a dar por bajo del Tovarajo y desde allí sube hasta entrar en el pinar donde dicen la Cueva del Monje y por la parte de arriba se toma por linderos por la falda del Pelegrín que es hasta llegar a los dichos pinos, y por aquella misma cuerda va el deslindamiento de esta mata por Postuero Viejo y al camino del Reventón y va a dar al arroyo que baja del Chorro y desciende lindando por el dicho arroyo abajo hasta llegar al Vado Viejo; la tercera, desde el Vado Viejo hasta la punta de la Sierra quedando sobre la mano derecha la otra mata de la Berrocosa, y va por la falda de la Sierra, yendo hacia la falta de la Sierra a dar al Valle de la Sanca (¿Sama, Sauca?) y sube a dar hasta la ladera de la Pedrona y desde allí revuelve sobre la mano izquierda a dar a la Torrecilla y desde la Torrecilla viene deslindando por la cuesta del Cerro de la dicha Torrecilla hasta llegar al Cerro Alto que mira a Sonsoto y a Segovia y por la parte de San Ildefonso mira a la Sierra y a San Ildefonso y a esta mata, y desde allí volviendo la cara hacia Navarredonda se desciende por la cuesta abajo hasta venir al Vado Viejo donde comenzó el principio de esta mata, por lo que en este vedamiento de esta mata así mismo entre todo el monte y robledal bajo que linda con esta mata hacia la ciudad de Segovia y los lugares de Pellejeros y Palazuelos y Sonsoto, y sea todo incluso e incorporado en esta mata.

En la descripción de su contenido, que figura a continuación, se han añadido algunas observaciones efectuadas por una comisión nombrada en 1751 para la reforma de estas ordenanzas, apuntando en ocasiones algunas noticias de interés sobre el grado de aplicación que tenía cada uno de los puntos contenidos en ellas.

- Se ordena que estén las 11 matas de robledales siempre vedadas para que nadie pueda cortar en ellas pie ni rama, ni sacar cepa verde ni seca, sino que en lo tocante a las matas de Valsaín la Ciudad y Linajes, y en las demás sólo la Ciudad, se corten de dos en dos años una de estas matas y así se corten todas, y acabadas se vuelva a cortar la primera y luego las demás y así por su *turno* (sic) se haga para siempre, de modo que cada dos años tengan una mata de robles para cortar. Conceden la posibilidad de que se pueda acortar o alargar el turno, si hay motivos justos para ello.
- Dispone que en las matas de Valparaíso y San Ildefonso, situadas cerca y en contorno de la Casa Real del Bosque de Valsaín no se pueda cortar sin preceder primero licencia real, por ser abrigo y ornato de la casa.
- Que no se pueda cortar, arrancar, ni descortezar ningún roble, acebo, u otro árbol en estas matas (sino como queda dicho), pena de pagar por pie de acebo cortado o comenzado a cortar, 600 mrs (por rama 300); por el de roble u otro árbol, 400 mrs (por rama 200 mrs), y pierda la herramienta. Si saca cepas verdes o secas o entrara a sacarlas, que incurra en las penas contenidas más abajo; con la obligación de los guardas de registrar las penas que impongan (siguen con competencia de jueces y guardas). En 1751 señalan que no se observa lo dispuesto sobre pérdida de la herramienta.
- Que se haga una visita a las matas por las justicias, al menos una vez al año (por mayo, invirtiendo dos días en Valsaín y dos en las matas), para ver cómo están guardadas, si es conveniente que en alguna parte se siembren robles o se planten otros árboles (y se registren estas visitas en libros). En 1751 informan de que no se halla este capítulo en observancia, ni se ha practicado en tiempo alguno (atribuye la culpa al escribano de ayuntamiento); se debería hacer.
- Que la ciudad ponga guardas, además de las ya puestas (en Valsaín que los ponga la Ciudad con los Linajes); y que el Común y Tierra pueda poner guardas donde y como los ha acostumbrado poner. En 1751 dicen que se cumple, porque la Tierra y Común tienen nombrado un guarda para la custodia de las matas de Riofrío y también hay otro para las de Pirón; y que no intervengan los Linajes en el nombramiento de guardas, que lo haga sólo la Ciudad: la Junta sólo tiene derecho a la mitad de las rentas (probablemente con ello se quiere manifestar la intención de separar a los Linajes de la gestión y administración del monte).

- En lo que toca al pinar y dehesa de Valsaín, mandan que cualquier persona que labre madera en Valsaín sin licencia de la justicia, regimiento y linajes de Segovia, tuviera pena de 5.000 mrs. Que al dar esas licencias se tenga mucha atención a la conservación y aumento de los pinares, dehesas y montes. 1751: “Capítulo útilísimo”; de nuevo manifiesta el interés en que los Linajes no intervengan en esto; en cualquier caso de muestra la ninguna razón que tenían los diputados para dar por sí solos estas licencias y el perjuicio que ocasionarán con ellas si llegaren a conseguir la división del pinar y matas.
- Que ninguna persona pueda sacar madera rolliza, pena de 5.000 mrs por cada vez que lo hiciere (tanto en carreta como con bestias u otra manera -definen madera rolliza el madero o leña que fuere de más largo de 6 pies: 1,68 m. 1751: Está en práctica y debe mantenerse, añadiendo que comprenda a los dependientes del bosque y demás que habiten en San Ildefonso y Valsaín.
- Que sea vedado y se guarde en los términos y pinares de Valsaín desde la mojonera que está entre Riofío y Valsaín como va al camino arriba a la Fuenfría y entra por la vereda que va a Majada el Cochino y como vuelve la carretera abajo a dar al arroyo de Navalazarza y de ahí al río Eresma y de ahí como va río abajo y cómo vuelve el arroyo de Valdeclemente arriba y vuelve por cima de la Cabeza de los Trampales a Majadalapeña y desde allí cómo va a dar al Hato (¿Alto?) del Herrezuelo y del Hato del Herrezuelo a dar a la Cabeza de Navalanguilla y cómo vuelve el camino arriba y entra por la vereda que va a Navaelesquilar y de ahí cómo vuelve el camino abajo hasta dar al arroyo Bercial, y el arroyo abajo hasta el río Eresma; y que todo el término que entra en estos límites sea y se entienda lo vedado de Valsaín. Y que se entienda y extienda este vedamiento desde el arroyo Carneros hasta llegar al arroyo Terneros alto y bajo y la Cabeza del Puerco alta y baja hasta llegar al bosque (en retorno y desde el bosque) sube al arroyo el Sordo arriba hasta volver a dar al arroyo Torneros y con que entra hasta el arroyo de Peñalara y queda dentro de lo suso dicho Navaelhelechar, que es lo que se alargó en 19 (¿29?) de enero de 1568 y queda dentro lo que antes estaba vedado (si a la justicia, Ciudad y Linajes les parece que debiera desvedar alguna parte de este monte, o vedar en otra parte más, lo puedan hacer). Que los que corten dentro de estos límites paguen la pena puesta a los que cortan en lo vedado del pinar según la ordenanza vigente. 1751: Se halla en observancia; que se mantenga: prescribe los límites y cotos del pinar (?).
- Que cualquier hachero o persona que labrare alguna cosa además de lo que por licencia se le concede, pena de 5.000 mrs y pierda lo labrado. 1751: En los arrendamientos se estipula el número de hacheros con que deben cortar los arrendadores y no se prescribe en

ellos el numero de maderas que deban cortar, “y entendiéndose esta ordenanza y la licencia que expresa de los hacheros que la llevan para particulares, queda precavido este inconveniente con la prohibición absoluta de que las puedan dar la Ciudad, Junta, Diputados, Comisarios e Individuos de las Comunidades, no siendo para el curso de batán, molino o prensa, por lo que repitiéndola será oportuno añadir no exceden los arrendadores en el número de hachas, y que éstas se muden con el taller de tres en tres meses a los sitios que destine el guarda mayor”.

- Que cualquier hachero ordinario u otra persona que labre madera en Valsaín no lo labre si no en la mata o parte donde le fuere señalado, o dijere o declarare la licencia que llevare, pena de 5.000 mrs. 1751: Está en práctica, porque se labran las maderas en el sitio que señala el guarda mayor y en el mismo que las cortan, con lo que convendría expresarlo como prohibición de que puedan labrar en Valsaín ni poner taller en él.
- Que ninguna persona ayude a cortar pino a ningún hachero o persona que labre en Valsaín, ni le despegue el ramazón (¿raverón?) ni le ayude a labrar el tal pino, madero o toza, ni a echar la cuerda u otra cosa, pena de 1.000 mrs. 1751: Del anterior se deduce que nadie podrá ayudar a labrar.
- Que ningún hachero o persona que labre en Valsaín pueda dejar ni deje ningún pino que cortare, el tocón de mayor largor de dos pies, pena de 150 mrs por cada uno. 1751: Quedando ya prohibido labrar en Valsaín, se deberá entender labrar por cortar; no está en práctica en lo respectivo al tocón, “porque el pino es cierto no cría en él”.
- Que puesto que algunos hacheros, aunque no dejan un tocón más largo de dos pies, no comienzan a labrar la madera desde el tronco del pino que han cortado, sino que cortan el pino después por donde quieren y dejan un trozo o “camajón” (¿“cambajón”?) de aquel pino para leñadores o para lo que quieren, y labrando lo de adelante del pino; mandan que los hacheros o personas que labren en Valsaín labren el pino desde donde lo cortan en pie sin dejar ningún trozo ni “camajón”, so pena de 1.000 mrs por cada uno. 1751: No se observa este capítulo, pero conviene mucho que se haga, y aumentar la pena.
- Que ninguna persona haga lumbre en ninguna parte de la Dehesa y Pinar de Valsaín, así donde hubiere monte y pinar como donde no lo haya, para guisar de comer u otra cosa, sin que antes haya raya de dos pies de ancho al menos, y un pie en hondo alrededor de la lumbre (si no lo hace así y ocasiona daños, pena de 3.000 mrs y pague el daño); y que no se partan de dicha lumbre hasta hacerlo matar y dejarlo muerto (misma pena). Y si no lo hacen así, aunque no hagan daño (y aunque aleguen que estaban en parte donde no podían ocasionar daño), paguen 1.000 mrs. En esto también pueden denunciar los arrendadores y

deheseros. 1751: En práctica; que se mantenga añadiendo mayor pena, “para ver si el terror o miedo de ella embaraza los incendios que se han experimentado en los años antecedentes”.

- Que los arrendadores de la dehesa estén obligados, cada vez que se encendiere fuego en los pinares y montes de Valsain y Riofrío, de ir a mirar y matar y atajar a su costa el día que se encendiere (que figure esta condición en el arrendamiento); que lo maten y lo tengan muerto hasta tercer día (so pena de 20.000 mrs); y que si necesita más gente que vaya a buscarla a los lugares más próximos al fuego (repicando la campana), so pena de 2.000 mrs al concejo que no lo cumpliere (para el arrendador); si acuden, el arrendador les pagará sus jornales y trabajos (valorado por regidores y linajes; lo mismo en caso de que sean guardas los que descubran el fuego, o en épocas en que no está arrendado. Que porque se encienden los ruegos en los pinares de Valsain y Riofrío y los que los causan se van luego y no saben quién son, mandan que cuando esto ocurra el arrendador haga matar el fuego a su costa y que el causante caiga en pena de 2.000 mrs para el arrendador (a no ser que lo prendan los guardas). Al causante del fuego, que se le prenda y esté preso hasta que pague la pena y el daño ocasionado por el fuego. 1751: Se puso este capítulo como condición expresa en el presente arrendamiento, pero no en los antecedentes; que se cumpla aumentando las penas.
- Que ninguna persona corte pobo ni saz ni avellano ni espino ni otro árbol de los que hubiere en Valsain si estuviere verde; para que se tenga por seco, que sea que todo él esté seco, sin tener pie ni rama no “cogota” verde, so pena de 300 mrs y 100 mrs por rama (sin exceder la pena de las ramas a la del pie) y pierda la herramienta. 1751: En observancia; que se mantenga.
- Que ninguna persona corte ni saque cepas verdes ni secas del término y dehesa de Valsain, de roble ni acebo ni avellano ni saz ni espino, pena de 600 mrs por cada carga (pagará aunque no haya sacado las cepas, tanto como tantas cargas cupiesen en las bestias que lleve, como si ya las hubiera sacado). Y si no tuviese bestias allí pague 500 mrs, como el que hace leña sin bestias, y 2 rs de cada cepa sacada, y pierda la herramienta (se venderá). 1751: En observancia; que se mantenga.
- Que ninguna persona pueda hacer leña ni traer ningún pino arrancado ni quebrado, ni traer ningún despojo de lo que dejan los que cortan pinos o *ripián* (despojan) de allende el puerto, pena de 150 mrs por pino quebrado o arrancado o cualquier parte de él que hiciese leña, o por cualquier parte del pino que hiciese de ese despojo y ripia. Y la herramienta perdida. 1751: Aseguran que por los muchos gabarreros de esta ciudad y lugares de su

Tierra y más que residen en los reales sitios necesitan hacer la leña en la parte del pinar nombrado de Puertos a esa Corte, y que la hacen o cargan los despojos de los hacheros o pinos quebrados conduciéndola en caballerías por la prohibición de ejecutarlo en carros, parece se puede omitir este capítulo, considerando los expresados pinos y despojos como leña muerta, o especificarlo así, aumentando la pena al hachero o gabarrero que cortase dichos pinos.

- Que ninguna persona pueda cortar pino en cualquier parte de los términos de Valsain, fuera de lo señalado por vedado, pena del 50 mrs por cada pino que corte o comience a cortar (aunque no haya hecho sino dándole una cuchillada o más); misma pena si lo hubiera encontrado cortado y lo esté aprovechando (aunque diga que no fue él); y la herramienta perdida. 1751: En práctica; aumentar la pena a 600 mrs.
- Que si se encuentra a algún leñador junto a un pino cortado (con bestias y herramientas), sin ver si él ha sido el causante, se le considere el autor mientras no demuestre que ha sido otra persona; pague, la pena establecida por ordenanza, según sea fuera o dentro de lo vedado. 1751: En práctica; conviene que se mantenga.
- Que ninguna persona pueda hacer leña de ningún rameron de pino, aunque esté cortado, pena de 150 mrs si fuere en la mata o matas que no están vedadas. Si es en las vedadas dentro de los límites que van declarados en estas ordenanzas por donde va lo vedado, pague la pena doblada; y la herramienta perdida. 1751: No está en práctica porque se valen y aprovechan los gabarreros y horneros del ramerón como leña muerta siempre que los pinos se hallasen cortados; tendría por más oportuno se mandase multar como reo de la corta del mismo pino a aquél que encontrasen los guardas con el ramerón, que prohibir se aprovechen de él como leña muerta.
- Que cualquier leñador que corte pino en lo vedado pague 600 mrs y la herramienta perdida; fuera de lo vedado, 150 mrs y la herramienta perdida. 1751: Se halla en práctica cuanto a la pena y no en la pérdida de herramienta o hacha; convendrá extenderla a ella, aumentando la pena según Instrucción de montes de 1748.
- Que en estas y otras penas la guarda sea creída por su juramento. Y que se pueda prender por la pinaza, cargado o descargado, rajado y por rajar; pena de 100 mrs por pinazo.
- Que porque muchas personas van por teas o por otra cosa y so color de sacar esa tea “desvientran” los pinos y les cortan las raíces por donde después se secan, mandan que ninguna persona “desvientre” ni cabe en ningún pino para tea u otra cosa, si fuere verde o tuviere alguna rama u otra cosa verde (que esté del todo seco); ni corte ni comience a cortar raíz de él (pena de

lo establecido por cortar según ordenanza -como si lo cortara-). 1751: En observancia, que se mantenga añadiendo que precisamente conduzcan las teas que se permiten sacar en caballerías y no en carros, bajo pena de 1.000 mrs.

- Que ninguna persona haga leña ni saque de Valsaín las cabezadas de roble de lo vedado que estuvieren verdes, aunque sean de las cabezadas que dejan de las cédulas que se dan para cortar roble en Valsaín, sino que las dejen secar para que después de secas gocen comúnmente, porque los que llevan cédulas para roble con cautela cortan poco del roble para dejar cabezada para dar a otros sus amigos y compañeros, y así se cortan más robles; pena de 1,5 rs por cada carga (aunque no haya comenzado a cargar, pague en proporción a las cargas que puedan contener las bestias que lleve); y pierda la herramienta. Y si tuviese en una casa alguna cabezada o leño verde, aunque lo demás sea seco, pague como si todas fueran verdes. 1751: Está en práctica; que se mantenga.
- Que el que fuere de noche por leña a Valsaín, traiga o haga leña en lo desvedado o donde y de la leña que puede hacer sin pena, o en día de fiesta, pague 2.000 mrs. Y si es dentro de los límites de Valsaín que van señalados, pague esa misma pena (como siendo de noche). 1751: Que se reitere y extremen su celo los guardas, porque no dejan de ir algunos por leña los días de fiesta, y aunque los encuentren no los denuncian; teme que celan poco por las noches.
- Que cualquier persona que cortase en un día más de un pino o derribase o hiciese leña de más de un pino, aunque lo halle derribado, pague de pena doblado de la pena que tienen esos pinos que derriben, así en lo vedado como fuera. 1751: Que se mantenga, porque informan que no se halla en práctica en cuanto a la pena y en orden al arreglo de la carga, advirtiéndole deben hacerla de pino que en la realidad esté derribado, y no cortarlo, porque entonces no es leña muerta, y se deberá castigar con la pena de la corta y con la diversa que se le pone por el exceso en la carga.
- Que si dos o más personas hiciesen o llevasen leña de cualquier pino, cortándolo o derribándolo, o aunque lo encuentren derribado, pague cada uno enteramente ese pino; porque muchas veces ocurre que bastándole a un leñador o acemilero un pino pequeño, por dar a otro de él, por ser su amigo, o por que se lo paga, si el que lo derriba es criado de caballero, o porque entre ambos no paguen más de la pena de ese pino, y entre ambos llevan leña de él, cortan pinos grandes y hacen leña de él; de tal manera que aunque pagan la pena de un pino, vale más la leña del que llevan; y pierdan la herramienta. 1751: Se observa; que se mantenga.
- Que porque muchas veces cortan algunas personas pinos -tanto por cédulas que les dan

como para obtener leña- “horcados” que están desde el pie pagados y dicen que es un sólo pino -siendo dos, aunque no tengan más que un pie, por que van por el tronco juntos y después se apartan-, mandan que el que corte un pino ahorcado pague la pena que tiene por dos pinos, y que cortándole o derribándole o haciendo leña o madera de él, aunque lo encuentre derribado, tenga la pena como si cortase dos pinos (aunque no haya más que comenzado a cortarlo) y si lo labra por un pino, pena de 5.000 mrs como el que labra sin licencia “pues labra demasiado de lo que ha de labrar, labrándole por un pino, y no más”.

1751: Le aseguran que no está en práctica en la pena (sólo pagan 600 mrs si se le denuncia); que se observe tal como está.

- Que ninguna persona corte ni haga leña de roble en los montes y términos de Valsaín, en las matas vedadas del roble que caen dentro en los límites siguientes: de este cabo del río comienza desde Santa María de Robledo a dar a la Cabeza de Mata Lobos y de ahí como va hacia arriba, hacia la Fuenfría, aguas vertientes hacia Riofío y aguas vertientes hacia Valsaín y como baja de allí el arroyo de los Acebos abajo hasta dar en el río de Eresma, y luego desde allí el río de Eresma abajo, hasta dar en el Vado del dicho río que está debajo del Bosque como vuelve el camino del Bosque adelante, hasta dar en Santa María de Robledo y de aquel cabo del río comienza desde donde se junta el arroyo de Peñalara con el río de Eresma y el arroyo arriba a dar al arroyo de los Torneros; y como vuelve el camino abajo a dar al arroyo Bercial y como vuelve el camino adelante hacia Segovia por un carril adelante que va a dar a Vamisancho y como vuelve el camino abajo a dar en la ermita de San Ildefonso y de allí el camino abajo que va a dar a un arroyo que va de Navarredonda y se junta con el arroyo Fernandasnas y cómo va el arroyo abajo a dar al río de Eresma y desde el Chorro que va del arroyo del Reventón hasta dar a río Cabrones, y todo el río Cabrones arriba, y de la una parte y de la otra de estos dos arroyos se entiende todo por vedado y todo lo que está dentro de estos límites; so pena de 400 mrs por carga (mitad para el guarda, mitad para la Ciudad y Linajes); y la herramienta perdida (se entienda que el que haya empezado a cortar y tenga bestias, pague como cuantas cargas pueda llevar en esas bestias, aunque no las haya cortado). 1751: Está en práctica; será útil repetirla para que se observe, especificando comprende la prohibición a los residentes en los reales sitios.
- Que cualquier persona que yendo de camino con bestias vacías o cargadas y corte algún pie de roble o comience a cortar o lleve algunos robles cortados o cargados sobre las bestias, que pague como si hubiese cortado las cargas de roble que lleve y la herramienta

perdida. Y el que dé cuchillada a algún pino pague la pena como si lo cortase, como en la ordenanza antes de esta se contiene, porque por pasatiempo los leñadores y personas que van al pinar van y vienen dando cuchilladas en los pinos, y los destruyen y hacen daño y se secan por causa de esas cuchilladas, y algunos cuando hace aire se quiebran y caen. 1751: Se observa y conviene se mantenga.

- Que cualquiera que haga leña de pino donde en un leño haya un pinazo, que pague de pena, además de la pena del tal pino, por cada pinazo 100 mrs (para evitar que se intenten cortar fraudulentamente pinos grandes, dado que la pena por pino es igual si es pino pequeño o grande); y pague esa pena si cachare dos veces el tal leño, porque mañosamente los cachan dos veces o más, para que no se vea si era tan gordo y podía haber pinazo en tal leño; y la herramienta perdida. 1751: Le informan que no se observa; convendría se aplique aumentando la pena (así cargarán menos conduciendo los pinazos enteros y no divididos).
- Que cualquier vecino de esta ciudad y sus arrabales y tierra de los que estuviesen avenidos y concertados para poder entrar en Valsáin a sacar leña de la que pueden sacar sin pena, y tea, y otras personas de las que puedan traer esa leña y entrar sin avenimiento, pueda meter en el pinar y robledal de Valsáin hasta tres bestias mayores o cinco menores (asnos o borricas), so pena que el que más meta, aunque no traiga leña, pague por cada bestia de más 1.500 mrs si es mayor y 1.000 mrs si es menor (aunque diga -y sea cierto- que son de otra persona). Se establece como tope aunque sean varios vecinos viviendo en una misma casa; y que una persona no pueda meter más que esa cantidad, aunque tenga varios mozos en distintas casas, siendo todas las bestias de dicha persona. 1751: El avenimiento que supone este capítulo y que se habla en algunos siguientes es como especie de encabezamiento, ya en dinero, gallinas, lino u otras especies, que los vecinos de la Ciudad y sus arrabales y pueblos dan al arrendador del pinar nombrado de Puertos acá por el aprovechamiento de la leña, y no teniendo especial consideración a estas utilidades cuando los arrienda la Ciudad, usando como usan de su derecho, aprovechándose de la leña muerta, y quedando responsables por el exceso; cree que convendría quitar los avenimientos o que se capitulasen con la Ciudad y Junta, convirtiéndolos en beneficio público y observándose en lo respectivo al número de viajes y caballerías por los vecinos, exceden en lo primero algunas comunidades de esta Ciudad y ? los que residen en el real sitio de San Ildefonso y de Valsáin, como más inmediatos por lo que convendrá repetir esta ordenanza, mandando la observen éstos, y las comunidades igualmente que los vecinos bajo las mismas penas que se impondrán a los criados seglares de las comunidades, e instruido de la naturaleza y esencia del avenimiento resolverá S.M. lo que sea de su agrado.

- Que ninguna persona haga en Valsáin, dentro o fuera de lo vedado, leña sin tener allí bestia o bestias, so pena de 500 mrs (y si está dentro de lo vedado tenga allí las bestias, y viceversa; so pena de 500 mrs); y la herramienta perdida. 1751: Se observa; que se mantenga.
- Que los pinos que los pastores o señores de ganados pueden cortar conforme a estas ordenanzas y para sus hatos, después de alzado el hato, queden allí para que lo puedan hacer leña después de seco cualquier persona de las que pueden entrar por leña en Valsáin; que no los saquen fuera de Valsáin antes que estén secos, so las penas en que caen los que sacan madera rolliza del monte y pinar de Valsáin; y sea habida por madera rolliza; y que cuando esté seco, que no se pueda sacar sino hecho leña, bajo dichas penas. 1751: Está en práctica; no dañaría mandar que los dueños de los ganados o los pastores pidiesen y llevasen la licencia por escrito para contener con la asignación el exceso que pueden cometer en la corta que se les permite en este capítulo, aun cuando se observase, por lo que hallándose ya derogado por la práctica será más conveniente para el permiso como prohibición absoluta.
- Que cuando la guarda o persona que pueda prender halle algún hachero de los ordinarios o de otros cualesquiera que labran madera en Valsáin, labrando algún pino que no estuviese cortado conforme a estas ordenanzas o cortados cabe (?) el otro pino o pinos, aunque diga que él no los cortó, o se hallaren labrando alguna madera que no esté conforme a dichas ordenanzas, allí donde él labrare, que sea obligado a pagar la pena como si lo hubiere hecho (a no ser que diga quién lo hizo), porque ocurre muchas veces que ellos lo mandan hacer y luego dicen al que lo hace que se vaya de allí. 1751: En práctica; que se mantenga, añadiendo que los hacheros corten y labren las maderas con arreglo al marco que tiene la Ciudad para cada una de las clases (como lo capituló en los últimos arrendamientos).
- Que porque acaece muchas veces que la guarda de Valsáin halla alguna persona haciendo aprovechamiento de leña de pino o roble en Valsáin y como ve que le va a prender lo deja y se pasa a Pirón (donde no le puede prender ese guarda; ni la de Pirón en Valsáin), da orden para que se pueda prender en el otro monte a dichos guardas; pagará la pena por el pino, o roble o cabezada de roble, por todas las bestias que tenga allí (y si no muestra bestias, pague la pena por cortar sin bestias). 1751: Se observa; que se mantenga.
- Que el arrendador o arrendadores de la Dehesa y Pinar de Valsáin pueda poner dos guardas para vigilancia del monte (se presentarán cada año en el ayuntamiento para que

juren sus cargos, como los puestos por Ciudad y Linajes). 1751: No se ha observado en muchos de los antecedentes, pero en el actual [arrendamiento] se estipuló pudiesen denunciar los hacheros a cuantos encontrasen delinquiendo en el pinar; igualmente que lo pueden hacer los guardas respecto de jurar como éstos; pero los arrendadores no ponen ni han puesto guardas (si los pusieran sólo servirían para minorar el precio de los arrendamientos y de criados de los mismos arrendadores); podría omitirse de modo que los nombrados por la Ciudad fuesen verdaderamente guardas del pinar que celasen como deben sobre los excesos que pueden cometer los arrendadores y sus hacheros.

- Que los vecinos de Ciudad y Tierra que estén avenidos con los arrendadores para entrar en la Dehesa y Pinar de Valsain a sacar leña y las personas que puedan entrar sin avenirse, puedan cortar las ramas de cualquier pino de la Dehesa y Pinar y hacer leña de ellos sin pena alguna con que no sea en la mata o matas vedadas; se entiende que no es rama el pino que fuese “horcado” o que sale desde el tronco del pino hacia arriba. Y que puedan hacer leña de despojo de los hacheros ordinarios y de otros cualesquiera y de todas las licencias de madera que se labren. 1751: No debe ser necesario en las personas que pueden entrar sin él a sacar leña del pinar y que lo deben hacer los ¿atribuidos? de esta facultad, lo que verifica hallarse en el arbitrio del arrendador, el aumento de gabarreros y que se deberá limitar prohibiendo los avenimientos y mandando se aprovechen de las ramas y despojos que especifica y permite esta ordenanza todos aquellos que no necesitan de avenimiento para entrar en el pinar, imponiendo pena a los que lo ejecutasen sin hallarse con esta facultad y precisados a obtenerla por medio del avenimiento con el arrendador.
- Que todos los que pueden entrar por leña en Valsain que son avenidos y las otras personas que conforme a estas ordenanzas pueden entrar sin hacer tal avenimiento, puedan hacer o traer leña sin pena de brezo y retama, estepa, sabino, piorno, espino y toda la otra leña seca que hallen tanto en lo vedado como fuera de él, con tal que no pueda cortar ningún pino ni en lo vedado ni fuera, ni hacer leña de él, aunque lo halle derribado, si no estuviese del todo seco, sin que tenga rama ni “cogota” ni cosa vede (si tiene algo verde, pena como si fuera pino verde del todo); y que se entienda esto también en los “ramerones” (fuera y dentro del vedado) y en las ramas de los pinos vedados; pero en lo de la leña de brezo, retama, estepa, sabino, piorno y espino que pueden hacerlo sin pena aunque esté verde (con tal que no lo saquen de raíz, ni desceparlo, so pena que tienen los que sacan cepas de roble, salvo la retama o estepa, que sí las pueden sacar de raíz). 1751: En observancia, pero convendrá reiterarla, pues hay descuido en los guardas (los gabarreros conducen más leña de pino que de otras especies, de las que previene esta ordenanza); “y respecto de entrar en esta Ciudad será conveniente mandarla (?) cele y sea

bastante para ¿detener? y denunciar las cargas de pino que tiene nombrado para el registro ? vino por lo correspondiente a sisas.

- Que ninguna persona -salvo caminantes- que duerman de noche en Valsain, salvo que vayan a por tea, caiga en pena de 2.000 mrs, tenga o no tenga bestias; y pierda la herramienta que tenga. 1751: En vigor; que se mantenga.
- Que cualquier persona de los que pueden entrar a por leña en Valsain por avenimiento o sin él conforme a estas ordenanzas, puedan entrar en la Dehesa y término de Valsain y pacer con las bestias y ganado que lleven sin pena alguna, en cualquier parte, y que puedan hacer y sacar tea de los tocones que quedan de los pinos que cortan así por licencias, como por los hacheros ordinarios, u otros cualesquiera; y hacer la dicha tea de los tocones y raíces de ello sin pena. Y si quieren hacer leña de esos tocones, que también lo puedan hacer (siempre que los tocones sean conforme a estas ordenanzas). 1751: En práctica.
- Que ninguna persona de la Ciudad y sus arrabales y Tierra no entre ni pueda entrar en el término y monte de Valsain a sacar tea o leña sin estar primero avenido con el arrendador o arrendadores del pinar (pena de 200 mrs por cada bestia o res que meta cada vez); podrá el arrendador tomar prendas dentro de los límites y mojones declarados; y pierdan la leña o tea que tengan hecha y las herramientas (y la carreta si la meten). Y si no se arrienda la dehesa que tampoco puedan entrar sin avenirse con la Ciudad y Linajes. 1751: Se observa, “y todas convencen el reparo que he significado sobre el avenimiento”.
- Que todos los regidores, caballeros, escuderos de los Linajes que estuviesen en las nóminas de ellos, casados o no, y dueñas y doncellas y religiosos de Segovia y sus arrabales, puedan sacar de la dehesa de Valsain la leña y ramas y teas necesarias para sus casas y heredades que tengan en término de Segovia de puertos hacia ella sin pagar nada (guardando lo declarado en estas ordenanzas) y que puedan sacar sin avenirse ni pagar avenimiento todo lo que se pueda sacar sin pena, según lo establecido en estas ordenanzas. 1751: Se halla en práctica y conviene repetirlo limitando a las comunidades, regidores, caballeros y escuderos el número de caballerías y viajes o caminos con que deben usar del pinar en conformidad de lo dispuesto anteriormente, y aquéllos que vivan en la Ciudad, porque contemplo grave inconveniente en el permiso de poder conducirla a las casas que tuviesen de Puertos allá.
- Que ningún clérigo ni regidor ni caballero que tenga oficio de linajes no pueda ser arrendador ni fiador de la Dehesa y renta de ella, pena de 10.000 mrs. 1751: En práctica; debe añadirse su prohibición a todos los que tuviesen oficios de Ciudad o Junta o que fuesen dependientes de las comunidades en conformidad a la Ley recopilada, que lo prohíbe en el arrendamiento de abastos y propios.

- Que cada ermita y ermitaños de Santa Cecilia y San Salvador de río Cabrones y Santa María de Robledo y San Ildefonso, puedan traer en la dehesa de Valsain 40 ovejas y 6 cabrones y 2 vacas y 6 puercos (que sea realmente de esos emitanos o santeros). Si mete más, pague el herbaje al arrendador de la hierba de la dehesa. Y si no estuviese arrendada la dehesa y pinar, lo paguen a la Ciudad y Linajes (y que lo registren antes de introducirlo). Si mete más sin avenirse pague por cada res y vez, 200 mrs (los podrán prender los deheseros o guardas). 1751: Los ermitaños o santeros que habitan en las ermitas señaladas regularmente no han tenido ni tienen las cabezas de ganado que les permite esta ordenanza, pero lo ejecutan los guardas del sitio que habitan en ellas, manteniendo más número de ovejas, vacas y cerdos, teniendo los otros de cabrío aunque prohibido por excluirse a los primeros como más perjudicial, y no pagando ni debiendo cobrar el arrendador cosa alguna por el herbaje, por no comprenderse el pasto en el arrendamiento, como limitado a las maderas que pudiesen beneficiar con las hachas estipuladas; siendo las cabras, ganado de cerda, vacuno y ovejuno muy nocivo en los montes y pinares nuevos o que se plantasen, convendrá mandar no los tengan, o que los lleven a los montes y altos o parte del pinar que estuviese ya criado, y que -se ajusten con la Ciudad, Tierra y Común por interesados en el pasto, y que practiquen lo mismo los obligados del real sitio, por disfrutarlo con sus ganados sin pagar cosa alguna.
- Que los ermitaños de esas ermitas puedan sacar la leña y tea necesaria para esas ermitas, pero no para vender (salvo si se avienen con el arrendador de la dehesa o con la Ciudad y Linajes), so pena de los que entran sin avenirse (que sea leña de la que no tiene pena según estas ordenanzas). 1751: En práctica; que se extienda la prohibición de sacar leña y tea para vender a los guardas que habitasen en las ermitas y reales sitios de San Ildefonso y casas del de Valsain y sus montes o inmediaciones.
- Que ningún hachero ni persona que labre en Valsain no pueda dar ni vender ni tomar para sí madera alguna a ninguna persona, so pena de perder la madera (o pagar su precio si ya la vendió), y pague 5.000 mrs. 1751: En práctica; convendrá reiterarlo con encargo especial para la exacción de multa en el caso de contravención.
- Que ninguna persona saque madera de Valsain de ninguna calidad sin llevar albalá del dueño de la tal madera o de persona que tenga poder para mandarla hacer sacar, pena de 5.000 mrs cada vez (aunque luego se averigüe que era cierto que era para persona autorizada, porque ha acaecido que después de haber sido prendados por hurtar madera, se conciertan con alguna persona que tiene madera en Valsain, o con los deheseros, por formas que tienen o dineros que les dan y se excusan de las penas, porque dicen que tales

deheseros o dueños de madera que ellos se lo mandaron traer, y si traen de una madera y habían de traer de otra dicen que fue por hierro, con lo que así nunca se ejecutan las penas por hurtar madera; y si se averigua que fue hurtado lo pague con las setenas (?) y pague de pena otros 2.000 mrs. 1751: En práctica.

- Que ningún hachero que labre en Valsain ni guarda del pinar y dehesa pueda tener bestia alguna, pena de 2.000 mrs por vez. 1751: En práctica; modificarlo permitiendo mantener caballos al guarda mayor y guardas del bosque (si viven en él).
- Que si se averigua que algún guarda da licencia o permiso para que alguna persona pueda cortar o hacer algún aprovechamiento de la dehesa y pinar de Valsain contra estas ordenanzas, pague 2.000 mrs más la pena que tiene la persona que hagan ese daño o aprovechamiento (la segunda vez pena doblada y desterrado un año de Segovia y sus arrabales). 1751: Que se mantenga, aumentando la pena.
- Que porque acaece muchas veces que algún guarda no habiendo prendado, el prendado va allí y se concierta que diga que le prendó (por no pagar la pena a otro que realmente le prendó, por ser su enemigo o porque le llevara más que no aquél que le lleva, o porque aquél registrara la pena), y aquel a quien va no se la registre, y otras cosas o motivos, diciendo el tal guarda que le prendó primero, mandan que si se averigua que es así, pague el guarda 2.000 mrs (y la justicia le pueda castigar por el delito hecho); y que el prendado no se excuse de la pena (y se le castigue por intento de soborno). 1751: Está en práctica y se podrá repetir añadiendo se procederá contra el guarda en virtud de la declaración de aquéllos que los descubriesen y que no se les castigará a ellos por el exceso ni por haber asentido redimir la vejación.
- Que ninguna persona defienda la prenda cuando le prenda un guarda, sino que la pague sin resistirse (sea creído el guarda por su juramento; castigado si el prendado demuestra que no se resistió, en un plazo de tiempo determinado y otros aspectos que no se incluyen). 1751: No está en práctica porque los guardas no toman la herramienta ni prendan, dando por causa no llevar alguna los transgresores, y conduciendo regularmente caballería deberán prenderla en lo futuro.
- Que no se haga merced del despojo de ninguna licencia que se dé, sino que quede para los leñadores (igual del despojo de los hacheros ordinarios). 1751: Le aseguran que no se observa porque los gabarreros se aprovechan de los despojos, que sin duda será de aquéllos que no necesiten los leñadores y hacheros que respectivamente cortarían con más exceso si quedasen por suyos propios los despojos, y que por esta razón convendrá limitar el permiso de esta ordenanza.

- Que el dehesero o deheseros de la dehesa y pinar de Valsaín ni otra persona con administración en el pinar, ni otros, puedan meter bestias ni carretas para sacar leña del pinar, ni cortarlo, pena de las bestias perdidas; ni hacheros ni guardas puedan traer bestias ni traer leña ni la saquen, pena de perder las bestias; el guarda que sea prendado sea privado de su cargo por dos años, so pena de 100 azotes. 1751: Que no está en práctica y conviene reiterarlo añadiendo para quitar dudas usen de carros para sacar las maderas que cortasen en virtud del asiento y que no las arrastren porque impide la cría.
- Que los leñadores que se avinieren con el dehesero por el tiempo que fuese la voluntad de la Ciudad y Linajes, puedan sacar leña de Valsaín de todo lo seco en lo vedado y fuera de ello, lo caído e *hiniesto* (?) y que puedan cortar fuera de los pinares vedados toda la leña de espinos y las otras *serondajas* (?), con tanto que no sean robles ni espinos ni acebos; y que los deheseros puedan hacer sus igualas con los particulares con cada bestia de las mayores a 4 rs por cada año, y de las 5 menores a 2 rs cada año, así a los vecinos particulares de esta ciudad y sus arrabales, como los lugares de su Tierra y los concejos, conforme a los años pasados, con que cuando a la Ciudad y Linajes les pareciese y fuese su voluntad de subir y bajar el precio a los concejos lo puedan hacer, con consulta y licencia real, y que no pueda llevar más so pena de 3.000 mrs por cada vez. 1751: Señala este capítulo la cantidad del avenimiento, y en medio de estar en práctica y convenir su observancia, será preciso exponer el modo de proceder en el avenimiento, porque no interviene noticia alguna de la Ciudad en los que hiciese el arrendador.
- Que el carretero o carreteros que fueren a traer madera de los deheseros o para otras personas que puedan cortar estacas de roble y pino, y de otras cosas y todos los otros adherentes (?) que hubieren menester para las carretas, si se les quebrare, con que donde derribare los tales pies lo ponga luego en la carreta, hecho para lo que lo cortaren y que no trayéndolo hecho ni asentado en la carreta para lo que lo cortó, tenga pena aunque jure que lo quería hacer; y que puedan cortar cabezales para cortar la madera con que los cabezales los hagan de ramas y no de pino ni ramerón. 1751: Se halla en práctica; convendrá se observe, y siendo correlativo del permiso que se da a los carreteros que sacan las maderas la prohibición de que puedan cortar ni entrar en el pinar con carros para otro fin, es consiguiente se prohíba también a los carreteros de la cabaña real que vienen con sal o a cargar de lanas en esta Ciudad y lugares inmediatos y extendiendo éstos sus privilegios intenten cortar estacas para sus carretas sin pedir licencia a la Ciudad, por lo que contemplo por útil se ocurra a estos inconvenientes y a los daños que pueden ocasionar con las sueltas, mandando los paguen que se les exija la multa siempre que cortasen estacas u otras cosas que necesitasen para sus carretas ni representarlo y obtener antes por escrito la licencia que deberá firmar el juez.

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsaín

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

- Que ningún leñador ni ventero ni otra persona de la Ciudad y Tierra pueda hacer más de un camino con leña cada día, pena de 300 mrs por carga y la leña perdida (tampoco los que estuviesen en el bosque ni en las ermitas). 1751: No se observa, ni es fácil reducir los venteros a su práctica, porque con un camino no pueden proveerse de la leña que necesitan para el abasto de los muchos que hoy concurren a sus casas con motivo de ser paso preciso para los reales sitios.
- Que ningún hachero labre madera aunque sea con licencia de la Ciudad y Linajes en 300 pasos alrededor de donde labran los hacheros ordinarios, pena de 4.000 mrs y la madera perdida o el valor de ella. 1751: En práctica; que se mantenga.
- Que los deheseros de Valsaín no puedan hacer leña ni carbón ni pinaza la madera del pinar, aunque sea la que les sobrara de su arrendamiento, en ningún tiempo, pena de 6.000 mrs por cada vez y la madera perdida. 1751: Está en práctica y conviene mantenerlo, extendiendo la prohibición de hacer carbón a todos sin distinción, porque impide su fábrica vuelvan a nacer los árboles, como lo expresa una de las ordenanzas expedidas en 1611, y poniendo a los transgresores la pena de 5.000 mrs por la primera vez, doble la segunda con 20 días de cárcel y pena de destierro por la tercera.
- Que los deheseros y las dos guardas que pueden poner puedan prender a todas las personas que entrasen en Valsaín sin avenirse con ellos, y a los que metiesen ganados sin registrar (pierdan las bestias y herramienta); y que los registros de los avenimientos, además de registrarse a los deheseros, se registren ante el escribano de ayuntamiento. Que si algunos ganados de fuera de la jurisdicción de la Ciudad entran a pastar en la dehesa, que los guardas y deheseros los puedan prender, con pena de medio real por cabeza de ganado menor y de un real por la de mayor (la primera vez), si no fuere manada entera; de noche la pena doblada; y si es rebaño, 2.000 mrs de día y 4.000 de noche (de ganado mayor hacen manada 10 vacas o puercos; de menor, 100 cabezas; sigue referencia a igualar penas en la jurisdicción de Segovia con la de lugares comarcanos. 1751: No se observa por los arrendadores: no nombran ni ponen guardas.
- Que si alguna persona de fuera de la jurisdicción de Segovia entra en la dehesa y pinar de Valsaín a cortar pinos o hacer madera, tenga de pena cada uno 5.000 mrs, y las bestias, carretadas y bueyes y muías y herramientas perdidas (de noche pena doblada). 1751: En práctica; que se mantenga celando los guardas su cumplimiento.
- Que los caseros que viven en el bosque y ermitas se avengan con los deheseros como los otros vecinos que entran por avenimiento (de modo que sean iguales en esos avenimientos todos los vecinos de Segovia y su Tierra), y no se les lleve más a ellos que a los vecinos.

1751: Que no está en práctica el avenimiento de caseros y ermitaños, y equiparados en ella por el avenimiento como vecinos se deberán estimar por tales para las cargas, relevándolos del avenimiento si se eximiesen de él los demás vecinos.

- Que el guarda que hiciere mala prenda y no registrare en 9 días ante el escribano del concejo las penas, pague 1.000 mrs de pena y esté 20 días en la cárcel y no pueda ser
-
- guarda por 2 años; y que ningún guarda pueda prender ni llevar pena si no es prendando en los límites señalados (salvo en la condición antes de ésta que habla del día de fiesta y de noche y en las penas de las otras ordenanzas que permite puedan ir en seguimiento). 1751: Que se repita, añadiendo que los guardas no pasen a prender a los lugares.
- Que los guardas que tomen prenda registren bien a los que no sean abonados ni conocidos (so pena de pagar la pena puesta y 100 mrs). 1751: Que se repita, añadiendo que los guardas puedan prender las caballerías y dar cuenta inmediatamente para el castigo de aquellos que se resistieren.
- Que los guardas anden por el pinar y por los montes a mirar los que hacen daño, por tener algunos costumbre de estarse a los pasos y mojones y prendan y no estorban de cortar ni ven el daño que se hace en los pinares, y prendan injustamente; y el pinar recibe mucho daño; que el guarda que prende fuera de los mojones pague la primera vez 1.000 mrs; la segunda 2.000 y sea privado de su cargo (salvo en caso de que salgan en seguimiento de los que han visto que cortan o a los que hurtan en los caminos). 1751: Aseguran que no cumplen los guardas lo prevenido, y que el hecho de vivir en la Ciudad o lugares inmediatos a ella impide puedan andar por el pinar ni atender a los fraudes que pueden cometerse en el centro de él; debería mandarse que vivieran en Valsaín o en San Ildefonso o en las casas que se quieran fabricar para la alternativa habitación de ellos en los sitios del Barracón y de los Umbralejos (citados en respuesta a cierta real orden).
- Que los deheseros ni otra persona de la Ciudad y Tierra ni de otras partes puedan sacar madera alguna para fuera de la jurisdicción de Segovia, comprado ni de otra manera, porque toda la madera que se labra en el pinar y dehesa de Valsaín es menester para las obras que se hacen en la Ciudad y su Tierra, y aún más porque si se sacase fuera de la jurisdicción destruiría el pinar y faltaría madera para las obras de la Ciudad y vecinos y sería mucho daño y perjuicio de la república, y cualquier persona que lo hiciese tenga multa de 10.000 mrs y perdidas las carretas y madera, muías y bestias y bueyes. 1751: Se halla en práctica y conviene se mantenga para que continúen en ella los arrendadores del

pinar de Puertos a Segovia, porque en la parte de Puertos a la Corte las sacan y conducen a ella sus arrendadores sin tener arbitrio para usar de esas maderas, con daño o perjuicio de los que tienen el arrendamiento del pinar de Puertos a Segovia.

- Que la madera que se saque para los arrabales de Segovia y lugares de su Tierra y jurisdicción, ninguna persona lo pueda sacar de la Ciudad y arrabales, ni llevarlo desde el pinar sin licencias, y lo que sacaren del corral de la madera para la sierra lo registren ante el escribano de concejo y que lleven cédula, so pena de peider la madera que saquen más 600 mrs por cada carretada. 1751: Se observa en la primera parte, pero no en la segunda (sobre registrar las maderas); conviene se cumpla y castiguen los excesos.
- Que el dehesero o deheseros de Valsaín ni otra persona que tenga administración del pinar, no puedan entrar a labrar ni tomar a su cargo ninguna licencia que se dé a personas ni iglesias ni monasterios, hospitales, ni de linajes ni escribano de concejo ni otra persona alguna, ni de los cinco pinos, so pena de perder la madera que así labren y 3.000 mrs. 1751: Se puede omitir, porque a más de haberse negado la Ciudad a dar los 5 pinos que tenían antes los regidores y dependientes de ella, queda precavida su disposición, prohibiendo la puedan dar en lo futuro, no siendo de pino o pinos esencialmente precisos para el curso de batán, molino o prensa, y se puede extender la ordenanza bajo de este supuesto mandando que los arrendadores no se hagan cargo de estas ni de otras licencias que se diesen en virtud de real orden.
- Que sacada la madera del pinar los deheseros ni otro por ellos no puedan labrarla ni cortarla, sino que así como viniere del pinar se venda conforme a las condiciones, so pena de 10.000 mrs y la madera perdida. 1751: Le aseguran que no se observa porque los arrendadores sacan la madera del pinar después de haberla desbastado en él, y que la labran y perfeccionan por otros fuera del mismo pinar, teniendo así más gente para duplicar la corta, por lo que será conveniente mandar que los arrendadores las corten y labren con arreglo al marco de sus respectivas clases y por mano de sus hacheros dentro del pinar, bajo graves penas y perder la madera en caso de contravención⁽⁷⁹⁾.
- Que ningún hachero de los que labre en Valsaín no puedan dar leña de los despojos a ningún leñador ni gabarrero, ni quitarla a uno por daría a otro ni entienda en ello más de en labrar sus pinos y madera conforme a estas ordenanzas y condiciones, sin que el leñador o

79 A mi manera de ver, creo que interpretan mal esta condición. La madera antes también se labraba en el pinar; lo que prohíben es que después de labrada se vuelva a trabajar para obtener piezas distintas de las originalmente labradas; sí es interesante la referencia a que la perfección de las piezas se solía hacer fuera del pinar, para no invertir trabajo de los empleados permitidos en el pinar en otras tareas que las de la corta y primera labra.

gabarrero que primero llegare lo tome, so pena de 1.000 mrs. 1751: Se observa; que se mantenga.

- Que cualquier hachero que se le pruebe haber recibido de algún gabarrero o leñador o de otra persona, dinero u otra cosa porque les dé leña del despojo que hiciera; por la primera vez, pena de 1.000 mrs; la segunda, 2.000; la tercera 4.000 y sea desterrado de la Ciudad y su jurisdicción por 2 años. 1751: Que se mantenga.
- Que los deheseros que fueren por tanto tiempo, cuanto fuere la voluntad de la Ciudad y Linajes, no puedan llevar por el pacer la hierba de la dehesa, en cada año, más de media blanca por cada cabeza de ganado ovejuno y cabruno y carneros, y por cada vaca o res vacuna tres blancas, y por cada bestia mayor o menor tres blancas, y por cada puerco tres blancas, pena de que el que más lleve pague 10.000 mrs. Y que íos dueños de esos ganados los hayan de registrar antes que entren (pena de 4 mrs por cabeza que no registren). Y que el que tenga 2.000 cabezas de ganado menudo arriba sea obligado a registrarlo mayor, y a declarar los almagres y señales del ganado, y quién lo guarda. Que el dehesero no pueda acoger ganado de fuera de la jurisdicción. 1751: No se observa ni puede, por prevenir lo contrario la ejecutoria presentada en la real junta de baldíos que se halla en esa Corte, y prohíbe esta exacción en íos ganados ovejunos, pero preservando el decreto de esta ejecutoria se podrá multar a cualquiera que tuviese cabras, vacas o caballerías mayores o ganado de cerda, donde hiciese daño en el pinar, aplicando la multa para los guardas respecto de no petener a los arrendadores.
- Que los hacheros que hubieren de entrar a labrar en Valsain, así para la madera ordinaria de los deheseros como otras licencias, no sean de Cercedilla, Navacerrada ni de otros lugares del Real [de Manzanares], so pena de 5.000 mrs, y la madera perdida. 1751: Se puso por condición en el último arrendamiento, en medio de no haberlo tenido presente, y convendrá repetirlo añadiendo no pueda ser arrendador en parte alguna de los pinares factor, ni hachero de ello el que sea vecino de Cercedilla u otro de los lugares del Real de Manzanares, y que justificado se proceda contra él a la exacción de multa mayor que la que se impone en esta ordenanza, porque son muy perjudiciales por el conocimiento y práctica que tienen en el pinar y vivir inmediatos a él.
- Que los deheseros y hacheros de Valsain no puedan cortar ni vender madero *tuerto* (= torcido), so pena del que corta pinos en lo vedado y herramienta perdida. 1751: Aseguran que hay exceso, y que convendrá remediarlo; aumento de la pena a los transgresores.
- Que la justicia y regidores y Linajes puedan preñar en el monte a los que excedieren lo contenido en estas ordenanzas y hicieren daño en el pinar. 1751: Ya se ha dicho que no se

hacen las visitas: no se cumple este capítulo por tanto; será conveniente se repita y se cumpla.

- Sobre registrar los guardas las penas; el escribano del ayuntamiento deberá entregar copia de los registros cada dos meses al cobrador de la Ciudad y Linajes (también sobre alegaciones de los inculpados). 1751: Este capítulo no se observa como debe porque la Ciudad y la Junta se hallan sin el cobrador que previene por no haberlo nombrado en muchos años, y el registro se reduce a la denuncia que hacen los guardas ante cualquiera de los dos escribanos del ayuntamiento o a la que hacían ante los de la Junta en el tiempo que subsistió la división del pinar, método que no considero por digno de seguirse en lo futuro y que se deberá remediar mandando se nombre por Ciudad depositario de estas penas, que los escribanos den cuenta de todas las denuncias que pongan los guardas, que estos las asienten en el libro que deberán tener y rubricar el juez comisarios de propios y diputados prohibiendo a unos y a otros que puedan perdonar, transigir ni interesarse con los guardas para que suspendan dar cuenta de las denuncias.
- Que por estar ordenado en estas ordenanzas que los que corten pierdan las herramientas y esto no se ejecutaba porque los guardas no las llevaban (muy poco), y si se ejecutase sería muy provechoso al monte y su conservación, mandan que los guardas quiten las herramientas y las lleven a la Ciudad y se vendan públicamente (se anotarán las hachas que se lleven y el precio al que se vendan) (...). 1751: No está en práctica; convendrá repetirlo añadiendo que los guardas pongan las herramientas en poder del depositario citado antes (siguen sobre reparto de las penas, de poco interés).
- Que como hasta aquí la Ciudad ponía en Valsain 12 guardas y los Linajes 6, y se nombraban dos veedores y guardas mayores por la conservación del pinar, que en adelante no se puedan poner más de 12 guardas menores, y que dos sean de a caballo, y una persona honrada tal cual convenga que sea guarda mayor, y que éstos sean guardas del monte y pinar y de las matas vedadas (a los guardas menores se les dé la parte de las penas indicadas en algunas ordenanzas; al guarda mayor y a los dos de a caballo se les dé el salario suficiente, no pasando de 20.000 mrs al guarda mayor y de 12.000 a cada uno de los de a caballo y la parte de las penas que hicieren como los otros guardas). 1751: No está en práctica ni se podrá observar no señalando salario a los guardas de a pie o menores, a proporción del que tuviese el mayor y los de a caballo tampoco ha nombrado ni tiene la Ciudad guarda alguno de a caballo ni los 12 que señala esta ordenanza, porque únicamente hubo en los años antecedentes guarda mayor, teniente que mantenía caballo y 4 de a pie; y hoy sólo conserva estos 4, los dos puestos nombrados por la Junta en el tiempo de la división del pinar, los otros por la Ciudad, recibiendo todos y cada uno 50 ducados anuales

de salario y la parte de las denuncias que hiciesen; el guarda mayor tiene la parte en las que ejecuta y 9 rs diarios que le pagan una y otra comunidad, con la precisión de que viva en Valsain o en Santa Cecilia, y manifestando la experiencia no basta el salario para que unos y otros celen como deben por el resguardo del pinar, convendrá permitir se les continúe el mismo salario o que se les aumenten con la precisión de vivir en los sitios para que puedan reconocer el pinar y que alternativamente lo hagan en las casas que se fabricasen en el Barracón y los Umbralejos, permitiendo igualmente que siendo necesarios se nombren otros, porque las Comunidades y el público interesan más en el resguardo y custodia del pinar que lo que utilizan con la minoración de guardas y salarios de éstos.

- Que los guardas vigilen el pinar y lo a él anejo y matas vedadas, y que el guarda mayor ordene los lugares donde han de ir a guardar cada uno -de pie y a caballo-; y acudan al guarda mayor con lo que hicieren; y el guarda mayor vaya cada 15 días a informar a la Ciudad. Que obedezcan al guarda mayor en lo tocante al guardar del pinar y montes y en sus oficios. 1751: Le aseguran que no tiene observancia, porque los guardas han ? como les parece sin sujeción al ¿mayor?, porque convendrá mandar estén a su orden, que se destine donde deben ir y habitar, procurando alternarles en el que cada uno debe celar, y reconociendo no cumplen exactamente dará parte para que se muden y pongan otros en su lugar.

Seguidamente siguen varios capítulos dedicados al reparto de penas entre guardas, “y que puedan prender por su juramento” (1751: se cumple; que se mantenga), sobre realización de las penas (1751: debe mantenerse), sobre fianzas de los guardas (1751: no se observa ni se puede, por el bajo salario de los guardas), y que juren sus cargos (1751: se observa; que se mantenga)

- Que ningún guarda pueda ser pariente ni allegado, ni paniaguado, de regidor, caballero de la Ciudad y Linajes (ni el que lo haya sido de ocho años atrás), pena de ser declarado inhábil, y se prive devoto de elegir guardas a los que le votaron; y pena de 10.000 mrs. 1751: Se observa, pero recelo prevalezca mucho la pasión o el afecto para el influjo y logro de nombramiento; se deberá prevenir lo hagan sin ella y en el que sea más a propósito y ofrezca fianzas (?).
- Que ningún regidor ni linaje particularmente pueda nombrar guarda: sólo por la justicia y ayuntamiento, actuando en defensa del bien público y para la buena conservación del monte y pinar y dehesa de Valsain.
- Que las penas puestas a los que cortasen en vedado, de día o de noche, se ejecuten sin perdonar a nadie, pena de pagar la diferencia al que lo remitiese. Que los guardas tengan

buen cuidado en hacer cumplir estas ordenanzas. El ayuntamiento leerá cada viernes las penas impuestas, so pena de un ducado por la semana que lo dejen de hacer. 1751: Es útil y conviene se mantenga.

- Que un regidor o un diputado de Linajes visiten el pinar y montes y dehesa de Valsain en marzo a octubre, de dos en dos meses, y en los otros cuatro meses del año, por ser tiempo de nieves y fortuna y los días pequeños, lo visiten una vez si hay oportunidad de caminar por el monte; para que se sepa cómo está el monte y cómo lo guardan los guardas y sobreguardas; y se informen de cómo hacen sus oficios los guardas y sobreguarda. Y den relación a Segovia el primer día de ayuntamiento después de hacer la visita (obligados a hacer visita esos regidores y linajes), so pena de perder el sueldo que les corresponda para ese año. 1751: No se observa en tiempo alguno; debe cumplirse.
- Que para provecho del pinar y bien de la república, y para que no se encarezca mucho la leña, conviene que en los tintes no se gasten ramas de pino ni de cándalo. Que ninguna persona ni mercader que tenga tinte ni usase de él por sí ni por persona interpuesta, no pueda comprar ni tener en su casa y tinte las dichas ramas de pino y cándalo, aunque diga que fueron compradas para gasto de su casa y no para el tinte, pena de 1.000 mrs por carga y la leña perdida. 1751: No se observa porque los tintes, tejeras y otros hornos de ladrillo y cal, indistintamente gastan leña de pino y son muchos los gabarreros y vecinos que viven de almacenarla y venderla después por pinazos en sus casas, los que cuentan los contadores de leña que nombra la Ciudad y la miden por el marco o cadena que tiene y señala de cada pinazo, por lo que será conveniente extender a todos la prohibición y penas de este capítulo.
- Que en los pinares y término de Valsain, y en Pirón y Riofrío, ninguna persona pueda traer más de 35 cabras con cada rebaño, pena de medio real por cada cabra de más que trajera. Que el rebaño sea de las cantidades de ovejas y carneros que se acostumbra, y sea sin embargo de la concordia de la Mesta y ejecutoria, por haberse visto por experiencia que las cabras hacen mucho y muy notable daño a los montes, se acordó así con los hermanos de la Mesta. 1751: Debe recomendarse especialmente su cumplimiento porque le aseguran que es grande el exceso de cabras que trae cada rebaño, sin arreglarse al número de las 36 (sic: 35) que se le permiten añadiendo pena proporcionada a los dueños que lo permitan a sus pastores.
- Que cuando se den licencias para cortar latas o varas para jugar a las cañas que se suelen cortar en los pimpollares del pinar, que no se haga sino fuere entresacando los pinos, de manera que se dé lugar a que crezcan los demás pinos que estuvieren cerca de ellos, y que no los corten a hecho, so las penas en que incurren los que cortan pinos en lo vedado, y

porque esto se guarde y cumpla mejor, mandamos que cuando lo suso dicho se hubiere de cortar se halle presente una persona de confianza, cual la Ciudad eligiere, y no hallándose presente la tal persona no se puedan cortar sin incurrir en la dicha pena. 1751: No se halla en práctica, por el no uso del juego de cañas, y aunque precede y ha precedido licencia de la Ciudad para la saca de algunas que se han pedido para el Laberinto (jardines) y otras obras del real sitio, como también para la de otras que han solicitado algunos particulares en diversas ocasiones, será conveniente encargar no se den después de ejecutada la entresaca que propongo como necesaria en mi respuesta a cierta real orden, sin que se justifique primero si hay o no sitio de donde se puedan cortar con beneficio y utilidad del pinar, y con asistencia de personas de más confianza y seguridad que la de uno de los guardas a quien generalmente se ha encargado hasta aquí.

- Que para siempre jamás los arrendadores en quien se rematase la corta y pasto de Valsain sean obligados a guardar y cumplir estas ordenanzas en lo que a ellos y sus hacheros toca, aunque en la postura y condiciones no se declare, sin exceder estas ordenanzas, bajo las penas contenidas. 1751: Está en práctica y conviene se mantenga, añadiendo se tengan presentes estas ordenanzas al tiempo de los arriendos, que no se pongan algunas contrarias y que todos los capítulos se deben estimar como condiciones de los mismos asientos o arrendamientos, añadiendo condición de no poder coitar maderas delgadas comprendidas bajo el nombre de madera redonda ni otras que no sean propias del marco, pena de perderlas y de 500 ducados de multa.
- Finalizan con la posibilidad de introducir cambios en las ordenanzas, “por la mudanza de los tiempos”, por parte de la Ciudad, previa licencia y consulta real. 1751: Que se mantenga.

Se da el visto bueno a la confirmación de las ordenanzas, y se establece una pena de 10.000 mrs al que no las haga cumplir; que se pregonen en la plaza y mercados de Segovia. Hay que añadir que fueron modificadas en la cuestión de tramitación de penas en 14 de agosto del mismo año, introduciendo la posibilidad de apelar y que no sea únicamente el juez quien sentencia sin posible apelación.

Como hemos visto, en 1751, en 21 de abril, se estaba en la revisión de estas ordenanzas. En concreto aluden a la cuestión del nombramiento de guardas, señalando que convendría a los pinares que los encargados de la custodia dependan de los interesados en al renta, “porque cada uno tiene su protector a quien dan parte de la denuncia antes de publicarla, y si el reo es dependiente de aquel caballero o de otro de los compañeros, que pocas veces sucede lo contrario, no se pone la tal denuncia, y si la va a poner sin que preceda consulta y el escribano comprende que hiera a alguno

de los caballeros de quien depende, se interesa con el guarda para que no la ponga, lo que multiplica infinitamente los fraudes, en cuya atención son de dictamen estos caballeros que los nombre la Justicia; pero este punto está en discusión; además, estaba pendiente de nombrarse un juez privativo de Su Majestad que entendiera sobre estos montes, con lo que el nombramiento sería de su cuenta, por lo que determinan que se excluya este punto de las ordenanzas de 1574. Algo más tarde, en 20 de septiembre de 1751, José Velarde y Enriquez daba cuenta de que el rey estaba enterado del decaimiento de Valsain, al tiempo que consultaba si debía hacerse extensiva la elaboración de nuevas ordenanzas a los montes del Común y Tierra (matas de Santillana, Pirón y Riofrío y Pinar de Riofrío), a los que dedicaban varios capítulos las Ordenanzas de 1574, a lo que se le contestó afirmativamente: las nuevas ordenanzas afectarían a Valsain, Santillana, Pirón y Riofrío.

Aunque, como hemos visto, algunos capítulos de estas ordenanzas afectaban a los montes de Riofrío, el 22 de abril de 1575 se aprueban unas “Ordenanzas de los pinares y monte de Riofrío”, de extensión y detalle no tan desarrollado como en las recién glosadas. Tras la introducción siguen los diversos capítulos que la componen:

- Que en algunas de las ordenanzas de estos montes pinares y acebeda que han tenido y tienen ha habido algunos descuidos y lo necesario que se quiten y conserven los dichos montes y pinares y acebeda, ordenan que los procuradores a cuyo cargo está el dar licencias de hacer cortas de madera, leña y pasto de los pinares, leña y acebeda, que lo den por testimonio o probanza y averigüen la verdad de lo que se pide, quién lo pide y para qué uso; se prohíbe que lo vendan ni gasten en otra cosa; que antes de un año lo consumirá ---.
- Que a los que se dan las licencias para cortar madera para sus necesidades muchas veces cuando lo hacen los guardas “no caen con ellos” (no dan con ellos) en el monte y con la misma licencia tornan al pinar a cortar en otra parte, de lo que resulta gran daño y ----, ordenaron que el que fuera hallado con semejante delito además de la pena que tiene cada pino que cortase, caiga en pena de 2.000 mrs (repartido como dicho es -?-) y que la guarda sea obligado a dar cuenta de semejante pena al procurador o procuradores.
- Por cuanto hay muchas personas que piden madera y se lo dan y luego va otro y pide otro tanto de esta manera anda engañando y acaece tener dos o tres cédulas juntas y de esta manera se tala el pinar sin saber uno de otro, ordenan que en adelante cualquier persona que pida madera no sea osada de pedírsela luego a otro procurador, sino que siempre ocurra al mismo que se lo dio la primera vez para que aquél le provea como persona informada ni tampoco lo pueda pedir de otro con cautela so pena que pierda la madera con otro tanto de valor reparado.

- Que la pena del que cortare pino sea por cada pino 200 mrs y del que cortare roble en lo vedado 150 mrs por cada roble como lo manda su majestad por su provisión real y lo mismo sea del que arrancare o descuajare cualquier roble en la dicha mata vedada; y por que carga de cepas que sacare de cuajo en la dicha mata vedada 300 mrs y por cada carga de 10 cepas arriba lo mismo y de cada carga de 10 cepas abajo 10 mrs y el que lo tuviere por trato 300 mrs y todo se entienda y la herramienta perdida.
- Cualquier que hiciera piornos con azadón por cada carga tenga de pena 2 rs y si la hiciere con oncejo (= hocejo, hoz) un real.
- Que en los dichos montes y pinares de Riofrío ninguna persona pueda hacer carbón de ningún género de monte so pena de 1.000 mrs por cada hoyo y la herramienta perdida.
- Que no pueda haber cabras en la acebeda y por cada cabra haya de pena 1 rs de día de noche la pena doblada por cuanto la dicha acebeda es muy necesaria que se guarde para sustentamiento de la caza y venados que allí se bajan, ¿crecen? y sustentan en tiempo de invierno y no bajan a hacer daño en los panes a lo menos tanto como hacían y no fuese por ella.
- Que ninguna persona sea osada de hacer madera sin licencia de los procuradores que tuviesen poder, pena que por cada vez que fueren hallados haciendo la dicha madera sin licencia caigan en pena de 2.000 mrs y que las guardas sean obligados de venir a manifestar a los dichos procuradores para que sean ocurran a la justicia para que sean castigados lo con las guardas so la dicha pena.
- Por cuanto hay grande desorden en cortar y talar el dicho pinar de noche y en días de fiesta quebrantando la fiesta, ordenaron que ningún leñador entre de noche en el pinar ni días de fiesta a cortar leña, so pena de 1.000 mrs por cada vez que lo contrario hiciere y esto además de la pena de lo que así cortare y que ¿siempre? sea obligado a entrar y salir con el sol o una hora de día so la dicha pena.
- Ordenaron que ningún leñador sea osado de hacer en un día más de un camino en el dicho pinar so pena de 1.000 mrs de más de la pena de pino o pinos que hubiese cortado por cuanto hay desorden y se corta y tala mucho por esta causa.
- Ordenaron que ahora ni de aquí adelante todas las personas que hallaren en el dicho pinar y caminos de él sean prendados por lo que de pena aunque digan y aleguen que lo traen de la otra parte hasta tanto que se verifique la verdad y que ninguno se resista de dar la dicha prenda so pena de 2 ducados y que si se resistiese de la dicha guarda se proceda contra él por los procuradores y sexmo como lo ¿merece quien? resiste las prendas.

- Ordenaron que de aquí adelante todas las personas que así cortaren en el pinar sean prendados en todo el dicho pinar hasta que bajen debajo de la cañada y que bajado no hayan pena pero bien permitimos que las guardas vinieren en sus seguimiento mandamos que la puedan prender y llevar la pena hasta dentro de su casa.
- Que cualquier persona que cortase acebo o lo descortezase que por cada pie pague 600 mrs y la herramienta perdida en cualquier cosa de herramienta o rama y de la rama la mitad conforme a la provisión de S.M. y haya rastro y pesquisa 30 días y la guarda lo denuncie a los procuradores y sexmo porque se castigue y honre la procesión el domingo de ramos se acostumbra a dar licencia para cortar ramas mandamos que en esto haya gran limitación que no se pueda cortar pie ni ¿cocote? (¿"cogota"?) ni se pueda dar a ningún lugar ni persona ni monasterio más de tan solamente una carga y que para otra cosa ninguna no se pueda dar licencia so pena de 6 rs por cada vez.
- Que cualquier persona que entrare en el pinar y juntare alguna madera ajena de lo que los procuradores tienen dado a concejos e iglesias y personas particulares que por cada madero que así tomare y llevare del dicho pinar incurra en pena de 200 mrs y contra lo suso dicho haya ¿rastros? de 30 días y que siempre quede su derecho a salvo a cuya la dicha madera para que pida lo que viere que conviene y que los que la dicha madera lo señalen para que se sepa cuyo es y el que no lo señalare incurra en pena de medio real y que el procurador o procuradores puedan dar la tal madera a quien tuviere necesidad como madera perdida que no tiene dueño.
- Que por cuanto las cabras son muy dañosas en los montes robledales y pinares mandaron que ningún vecino de esta Ciudad y su Tierra sea osado de meter ni meta en las dichas matas de roble (y) pinar de Riofrío más de hasta 35 cabras como siempre ha sido so pena de medio real por cada una de más que tuviere aunque diga que las traía de muchos rebaños y que son de diferentes señales y dueños por que las dichas cabras son muy dañosas para los montes y no conviene que ninguno pueda traer más de lo dicho, porque acaece muchas veces volverse un rebaño con otro y no ser en ¿mano? de los pastores que cuando lo tal acaeciese que no hayan de pena por la dicha vuelta más de 4 mrs por cada cabra y en lo demás guarde la dicha ordenanza y las guardas lleven la pena y no hagan gracia de ella por ser poco y si alguno fuere remiso y trujere gran cantidad que dé noticia a los procuradores para que ellos den orden para que se daño.
- Que las guardas del pinar y monte no puedan hacer gracias ni disimulación de las penas y por el mismo caso que no denunciaren perdonaren y disimularen sean castigados a disposición de los procuradores del sexmo guardas sean creídas por su juramento en lo contenido en estas ordenanzas y probándose lo contrario no sea más guarda y sea inhabilitado para lo ser y haciendo bien su oficio sea favorecida la guarda por que así conviene a la gobernación de los montes.

- Para que haya orden en el ¿usar?, cortar y talar ordenaron que cualquier persona que cortare tres pinos o desde arriba de más de la pena de la corta de cada pino sea habido por talador y pague de pena 1.000 mrs la guarda de cuenta de ello a los procuradores para que ellos se lo aumenten o disminuyan la pena conforme al exceso de la tal cantidad y examinación de los pinos que cortare para que con ello se conserve y aumenten dichos montes.
- Que las guardas que de guardar los dichos montes pinares anden por los montes y caminos y procuren que las penas que sean bien hechas y sin cualquier prenda que se averiguare ---- pierda el oficio y se castigue conforme a ---- que hicieren.
- Por excusar que no haya desorden en el dar de la madera cuando salen los procuradores de los tales oficios y-- y se conserven los montes y pinares y no se pierda madera ni se pudra en el monte y pinar por no lo sacar luego, ordenaron que de aquí adelante las licencias que dieren los procuradores se entienda a que cuando acabaren los oficios cortado y sacado de los pinares y montes y. cumpliendo los procuradores no se puedan usar más de ellas y lo cortado y no sacado quede por propio del Común y Tierra y como de tal provean los procuradores y las guardas prendan y lleven la pena de la manera que lo llevarán si--- licencia y si los nuevos procuradores que entraren no guardaren dicha ordenanza caigan en pena de ella.
- Cuanto a los leñadores que van por el pinar y camino-- dando cuchilladas en los pinos por donde se secan y quedan muy maltratados ordenaron que el que diese cuchillada en pino pague la pena del pino como del cortarse y la guarda tenga en esto gran cuenta de lo penar por el gran daño que los pinos tiene por esta razón.
- Que por cuanto el pinar y el monte de Riofrío es suyo y está a su disposición que ¿cada? cuando que se tratase de cortar en el monte de las matas vedadas del dicho Riofrío sea de manera que se junten los procuradores de los dichos ciudadanos y común de esta Ciudad y uno de los procuradores generales de la Tierra y el procurador del sexmo de San Millán a cuya disposición está el pinar y monte, juntos traten y confieran lo que acerca de ello deba hacerse y manden y determinen lo que ha de cortarse y venderse y arrendarse como les pareciere que más convenga y a que ello se guarde y cumpla.

Un buen documento para pulsar la situación relacionada con la gestión, el funcionamiento y la reglamentación del monte de Valsaín es el Libro Verde de Segovia, mentado y glosado en numerosas obras que han tratado acerca de este espacio forestal. De su contenido se deducen las siguientes cuestiones. Anualmente se nombraba un regidor que se encargaba de poner guardas en Pirón, mientras que otro trataba paralelamente de los pinares de Valsaín (este último tenía una gratificación de 30.000 mrs, y estaba obligado a visitar el monte 20 veces al año -?- , con los guardas, así como de gestionar las

denuncias). Se alude a Valsaín como perteneciente a la Ciudad y Linajes⁽⁸⁰⁾, y se regulan los aprovechamientos vecinales de maderas y leñas de los pinares. Así, aparte de las ventas de pinos que se efectuaban -para atender los gastos comunes, dice el Libro Verde-, se concedían como gracia pinos para los que construyeran edificios, reparo de molinos y batanes sitios en la ribera del Eresma. En principio era exclusivamente la Ciudad la encargada de hacer estas donaciones, pero si había contradicciones era preciso que concurrieran en tales gracias los miembros de los Linajes. Además, las latas -maderos de diámetro inferior al de cuartón-, se otorgaban por el ayuntamiento sin intervención de los Linajes: podía conceder cuantas veces quisiera dos carretadas, cada una compuesta de 35 latas. Tampoco requería de los Linajes para conceder hasta 2 pinos para reparación de molinos, y 5 para la de batanes. El señalamiento de las matas para su corta se efectuaba también por un regidor nombrado por la Ciudad, sin que participaran en esa operación los Linajes; éstos se limitaban a firmar las licencias (de corta, se entiende). Se refiere la costumbre de realizar importantes limosnas (así, 100 y 200 cargas de leña se daban a los monasterios, así como el valor correspondiente a 150 cargas de madera) con los productos de todos los pinares segovianos (no sólo Valsaín). En estas “datas” sí que era preciso contar con el consentimiento de todos, salvo la limosna de 150 cargas de madera que se obtenía de adehalas a los arrendadores, puestas a coste de ellos en el mercado, que se hacía sin intervención de los Linajes.

La Real Instrucción de 15 de octubre de 1761

Una vez tuvo lugar el cambio de propiedad, la administración de la Corona procedió con prontitud al establecimiento de unas nuevas normas de administración y reglamentación de los aprovechamientos, dado que los planteamientos de gestión sufrieron un importante cambio de orientación, al tiempo que debían quedar claramente establecidos los disfrutes -auténticas servidumbres- concedidos a los habitantes de la Comunidad de Segovia. Ello se manifestó en una *Real Cédula, Instrucción y Ordenanzas* fechadas el 15 de octubre de 1761. La intención era conseguir “el restablecimiento, conservación, aumento, y cría” de los pinares y matas de roble. El encargo de su redacción se hizo a Andrés de Valcárcel, ministro del Consejo Real, quien estuvo también al frente de las operaciones de la compra del monte. Tras señalar que su contenido sin duda sería de utilidad para el restablecimiento de estos predios forestales, se manda que fuera observado por la Ciudad de Segovia y sus justicias, por la Noble Junta de Linajes, el Común, la Tierra, guardas, dependientes y empleados en dichos montes, y por toda persona y comunidad en general. La instrucción se estructura en cincuenta puntos o capítulos, cuyo contenido se expone seguidamente de manera resumida.

80 Sin embargo, Manuel González Herrero, en su libro *El pinar de Balsain. Una reivindicación histórica de Segovia*, y comentando precisamente el Libro Verde de 1611, señala -probablemente de una manera intencionada- que la propiedad era de la Comunidad de Segovia.

Se nombró a Andrés de Valcárcel superintendente de los Reales Pinares y Matas, encargado de la conservación, cría y aumento de ellos. El Intendente de Segovia, como subdelegado suyo, estaría al tanto de todas las causas -civiles y criminales- y denuncias que se plantearan en relación con cortas, talas, incendios, rompimientos, daños y perjuicios en estos montes. Se recordaba que no se admitiría recurso o apelación alguna ante el Consejo Real sin que previamente se hubiera abonado la pena impuesta. Se encargaba a uno de los escribanos de número de Segovia entender en todas las causas de denuncias, para facilitar las labores relacionadas con el trámite de denuncias y penas⁽⁸¹⁾. Se mantendría la contaduría que se estableció en Segovia cuando comenzó la intervención administrativa sobre estos montes; esta contaduría se encargaría de efectuar libramientos por sueldos de los empleados y todos los necesarios para la gestión de los montes de Valsain, Pirón y Riofrío (siembras, cortas, conducción de maderas, etc.).

Las medidas relacionadas con la gestión más puramente forestal se expresan a partir del capítulo sexto. En éste se manda que en el momento de ser necesaria la ejecución de cortas de madera, limpias o entresacas de las matas robledales y su conducción y venta, o fuera necesario efectuar siembras para producción de pinares y matas, se dará cuenta al superintendente y éste, a través del Ministro de Hacienda, lo dará a noticia del rey, siendo precisa licencia real antes de efectuar esas operaciones. Bastaría la autorización del superintendente para efectuar cortas de leña seca o inútil que sirva para gasto de las fábricas de cristales, cuidando además de que siempre estuvieran bien surtidas, “sin detrimento y disipio de los pinares y matas”.

En el octavo se detalla el sistema de efectuar las cortas de las matas de roble. Se afirma la utilidad para su conservación y cría de realizar esas cortas en tiempo oportuno, en los meses de noviembre a febrero. El reconocedor daría cuenta de la necesidad de la corta al superintendente y éste, como se ha dicho, lo comunicaría al Ministro de Hacienda para que lo hiciera saber al rey, quien la autorizaría si lo considerara oportuno. Se nombraría persona inteligente que asista a la corta, venta de leña y percibo de su importe (lo entregaría seguidamente al guarda mayor, semanalmente, y éste al tesorero de rentas de Segovia con intervención del intendente de esa ciudad; el superintendente notificaría la cantidad a que ascendieran esas cortas).

Se mantendría el cargo del guarda mayor (capítulo nueve), con obligación de evitar cortas, talas, rompimientos, incendios, extracción de maderas y demás excesos que se puedan cometer por los asentistas, hacheros, gabarreros, carreteros, pastores y otras personas. A todos los podrá denunciar y prender, dando cuenta al intendente de Segovia para que tramite la denuncia. Como en tiempos anteriores, bastaba la declaración jurada del guarda para que se admitiera la denuncia. Además de

éste servirían en el pinar los nueve guardas menores que ya existían más otros cinco, y un teniente. Su obligación sería asistir en los parajes y cuarteles que se les designe para evitar daños y perjuicios a los pinares y matas. Todos ellos tenían la misma facultad para denunciar y prender a los delincuentes que el guarda mayor. Su nombramiento era función del superintendente. Llevarían bandoleras con el escudo de armas reales, con licencia para usar escopeta y bayoneta para su seguridad.

En relación con la vigilancia de la caza mayor y menor señalan que, aun estando establecida una guarda especial, deberían tanto ésta como los guardas de los pinares y matas proceder con uniformidad, “auxiliándose los unos a los otros, así para evitar los excesos en los cazadores, como el perjuicio de los montes”. Los excesos relacionados con la caza se comunicarían al guarda mayor de los bosques, Juan Antonio de Cáceres, o a quien le suceda, y viceversa.

Para conseguir el aumento, cría y conservación de los pinares y robledales se nombraría una persona “práctica e inteligente en esta especie de arborería”, con el título de *reconocedor y apreciador*. Dará cuenta al superintendente del momento en que una mata esté en disposición de hacer la corta, señalando el paraje, tiempo y forma de ejecutarse, poniéndose de acuerdo con el guarda mayor de los bosques y el de los pinares, para que informen si de la corta se sigue perjuicio para la caza o le faltara abrigo, y el segundo evite la extracción de leña cortada y guarde el tallar de entradas de ganados. También asistirá a las cortas de pinos que se hicieran por cuenta de la real Hacienda, ejecutando las contadas en su tiempo con asistencia del guarda mayor, y marcando todas las maderas de tal modo que las que se encuentren sin esa señal se denuncien; cuidará que la corta y derribo de los pinos se haga sin ofensa de las pimpolladas sin permitir que se corten en pieza los maderos de a 6, 8 y de a 10, por ser perjudicial para los pinares. También señalará los lugares más a propósito para hacer las cortas de leña para suministro de las fábricas de cristales, con acuerdo del guarda mayor, destinando a este fin los pinos torcidos, chamosos e inútiles para toda fábrica, demarcando anualmente los sitios y terrenos de los pinares y matas que le parecieran más a propósito y fructíferos para siembra y producción de estos árboles o de otra especie, dando aviso previamente al superintendente para que se comunique al rey. También deberá hacer a su tiempo, a fin de que medren y se aclaren los montes de pinares, las entresacas en las pimpolladas espesas, limpiando los parajes que lo necesiten de las latas que estuviesen a medio derribar y torcidas, aplicando las que fuesen a propósito para la servidumbre de los jardines y las restantes se beneficien y vendan.

En las matas de roble revejidas (cap. 18) cuidará este mismo técnico para que se hagan las “cortas por entre dos tierras”, y en donde parezca conveniente se harán las siembras de bellota en los tiempos

81 Por orden de 2 de diciembre de 1761 el nombrado fue Agustín Álvarez Arintero.

correspondientes; igualmente las de los piñones en los claros que tuvieran los pinares⁽⁸²⁾. Realizará las propuestas que crea convenientes al superintendente para el “mayor aumento de pinares y matas”. El guarda mayor, reconecedor y guardas celarán para que los hacheros y personas que labren maderas dejen el tocón de los pinos que cortaran de dos pies de largo máximo, pues excediendo la medida se les castigará con pena de 200 mrs por pie; y puesto que ocurre a veces que los hacheros, aun no dejando tocón de mayor largo no dan principio a labrar la madera desde el tronco del pino que han cortado, sino es que después lo cortan por donde les parece, y dejan un tronco o “camajón” de aquel pino para aprovecharse ellos mismos o los leñadores; mandan que los hacheros labren los pinos desde donde los corten, sin dejar tronco ni “camajón”; los que así no procedan serán castigados con 1.000 mrs por pie. El reconecedor señalará el pino y paraje donde se había de cortar y labrar.

La persona que se resistiera con armas contra los guardas o demás empleados sería penada con 500 ducados y 6 años de presidio siendo noble y 200 azotes y 6 años de arsenales no siéndolo.

A principio de cada año se daría cuenta del producto que rindieran los pinares y matas anualmente, así como los gastos producidos en su custodia, conservación y aumento.

Se establecen los derechos de uso por parte de los vecinos de Segovia y su Tierra (cap. 19), tal y como se señalaba en el decreto de 28 de junio de ese año y en la escritura de venta de 4 de octubre: se permitirá perpetuamente el goce y aprovechamiento de los pastos de invierno y verano en los pinares y matas para manutención y conservación de sus ganados, aprovechándose de las aguas corrientes, estantes y manantes, como hasta ahora lo han hecho, y también de las leñas muertas y secas de los pinares exclusivamente -no las de las matas-; se entendería que en cada rebaño de 1.000 cabezas merinas sólo se permitiría la inclusión de 35 cabras (o parte correspondiente en rebaños menores); el ganado cabrío estará sujeto a la satisfacción de los daños según el cap. 21 de la ordenanza de montes de 7 de diciembre de 1748 y real resolución de 27 de marzo de 1751. Podrán introducir yeguas, muías y pollinos cuidando que en los tallares y sembrados no se

introduzcan en los primeros cuatro años, para evitar el daño que puedan ocasionar con la huella. No se permite en ningún tiempo la entrada de ganado cabrío -aunque sean de la cabaña real-, a excepción de las 35 cabras citadas por rebaño. También podrán entrar vacas a pastar, sin introducirse en siembras, tallares o pimpolladas hasta levantada la prohibición, a los seis años, o más tiempo si pa-

reciera conveniente. Igualmente tendrán derecho al aprovechamiento de las leñas inútiles de jabinos, cambroños, retamas, piornos y tomillos, pero no al de las matas cuando se corten.

Podrán sacar teas de los troncos de los pinos que se hubieran cortado, sin que pudieran arrancar el tronco, porque éstos deben ser cortados “a flor de la tierra”; tal operación debía ser realizada de día y fuera de los meses de verano (julio, agosto y septiembre), para evitar los incendios que por hacerse de otra manera han ocurrido; en cualquier caso, debía preceder licencia del guarda mayor, el cual señalaría parajes para tal actividad (penas: 1.000 mrs la primera vez, 2.000 la segunda y 4 años de destierro a más de 10 leguas la tercera).

Podrán cortar las latas secas que necesiten para las funciones que hacen las parroquias (Catorceñas), previa licencia y asistencia del guarda mayor. Como también tendrán permiso para cortar los ramos de acebo que necesiten para las funciones del Domingo de Ramos, igualmente previa licencia y asistencia de dicho guarda, de modo que se impida la corta de las ramas en sus guías o “cogotas”. Se les permitirá la corta para canales, cubos y saetines, y la labra y escava, satisfaciendo en este caso su justo precio a la real Hacienda, y con licencia previa y asistencia del guarda. Podrán reparar y aderezar las caceras para el curso de las aguas dentro de los pinares y matas, siempre que se haya dado permiso previo⁽⁸³⁾.

Para la conservación de los ventisqueros y nieve de las sierras se permitiría la corta de cambroños -con intervención del guarda y su licencia previa-, si fuera necesario. No se permitirá la corta y saca de latas para tender los paños y otras maniobras precisas sin licencia previa del superintendente y asistencia del guarda mayor, pagando además su precio. No se permitirá la corta de pinos u otros árboles con el pretexto de mayos, pues además de ser motivo para disipar y destruir los montes, “es origen de continuados alborotos en los pueblos”.

Se prohíbe la corta de leña verde en los pinares y matas, ni arrancar o descortezar o sacar de cuajo árbol alguno -aunque fuera seco-, bajo pena de 1.000 mrs por pie grande o pequeño que cortara, arrancara o extrajera (la primera vez; la segunda, 4.000; por la tercera, cuatro años de presidio). A los que no tuvieran bienes se les castigaría corporalmente, en función del delito y daño ocasionado. Se castigaría igualmente a los que colaboraran o encubrieran a los causantes de estos daños.

No se permitirá la entrada de carretas en los pinares y pimpolladas para sacar la leña muerta y seca (pena de 2.000 mrs), sino que debe hacerse con caballerías, y siempre que no porten trozos que superen los 6 pies de largo (pena de 1.000 mrs).

82 Es decir, y aunque pueda parecer un comentario innecesario, “de cada especie en su ámbito”. Creo que esta lógica de funcionamiento debió guiar la mayor parte de las repoblaciones forestales hasta finales del siglo XIX, al menos.

83 Efectivamente, fue práctica corriente la concesión de permisos para la recomposición de caceras. Los permisos se han localizado -sin tratarse de una relación exhaustiva- para los años 1762, 1767-69, 1772-74, 1776-82, 1788-91, 1793-95, 1798-1800, 1802, 1808, 1817-20, 1824, 1849 y 1852.

Se prohibió la entrada de ganado cabrío en los pinares y matas, “por ser bien notorio el daño que ocasiona” (salvo las 35 citadas por rebaño de merinas); la pena era el pago de los daños la primera vez, tomando una res de cada 10; la segunda vez se les prohibiría la tenencia de este tipo de ganado. Las ovejas y cabras no podrían entrar en los tallares y pimpolladas de matas y pinares durante cuatro años, y si anduvieren con las 35 cabras permitidas, por seis años o más si se estimara conveniente para su perfecta producción. El ganado vacuno debía respetar esa veda durante seis años, mientras que muías, yeguas y pollinos lo harían por cuatro o más si fuera necesario (bajo pena de 600 mrs por cabeza además de los daños, la primera vez, duplicado la segunda y la tercera triplicada; la reincidencia se pagaría con pena de 4 años de destierro a 10 leguas de distancia de estos montes).

Quedaba también prohibida la entrada de ganado de cerda en los pinares y matas, por ser tan perjudicial para los montes y pastos (se requisaría la res al que lo incumpliera)⁽⁸⁴⁾.

No se permitía la saca de piedra ni cavar en los pinares y matas con el pretexto de hacer adobes para sus fábricas (pena de 2.000 mrs la primera vez, 4.000 la segunda y 4 años de destierro a más de 10 leguas la tercera)⁽⁸⁵⁾.

Se obliga a todos los pueblos circunvecinos a estos montes que cuiden y eviten que no se quemen en sus inmediaciones pastos secos por la facilidad que tiene de introducirse el fuego en los pinares y matas; lo contrario se castigaría con prisión y embargo de bienes, y la pena de 10.000 mrs por cada pie de árbol que se inutilice y de privarles del aprovechamiento de los montes y dehesas que por medio de la quema se quisiera beneficiar. Por otra parte, los encargados de la vigilancia del monte tendrían especial cuidado en que los carreteros, gabarreros y pastores no encendieran ni hicieran lumbre en los pinares y matas sin la precaución de un hoyo de dos pies de ancho y uno de hondo en donde estuviera recogido el fuego, y lo apagarán antes de abandonarlo; los que no actuaran de ese modo serían castigados con multa de 10.000 mrs la primera vez y pagarían los daños; por la segunda las penas pecuniarias o corporales que a proporción del dolo o malicia con que hubieran procedido les correspondería.

84 En el caso de aprehender a pastores y ganados cuyos dueños fueran eclesiásticos “o personas de inmunidad”, se procedería contra los pastores, y no contra los dueños, como era norma general, a no ser que comparecieran voluntariamente, según determinaba un auto del Consejo Real de 18 de abril de 1758.

85 En relación con la extracción de arena y piedra, sabemos cómo en octubre de 1772 se daba orden para que Pravia y Cáceres (guardas del monte y de la caza, respectivamente) se pusieran de acuerdo para señalar los lugares donde se pudiera sacar estos materiales, sin perjudicar a la caza ni a las matas. Los lugares señalados fueron, para areneros, a espaldas del Matadero, por encima de la casa del Niño en la Ladera de la Casa de la Mata, en unas praderas a espaldas de la Huerta de Monsu-Santiago. Para sacar piedra de mampostería, a espaldas de la huerta de Monsu-Santiago, al otro lado del arroyo del Matadero, en toda aquella ladera, que no hay mata. Y para piedra de sillería, en el Cerro Pelado (a mano derecha de la casa de las Vacas), donde se sacó piedra para el cuartel de guardias de corps; a la falda de dicho cerro, junto al arroyo del Chorro Chico (informe de José Díaz, de 18 de septiembre de 1772).

El paso y cañada para los ganados por esta zona debía ser por el Vado Viejo “que sube detrás de la Carnicería y Jardines del Real Sitio de San Ildefonso, a las cuerdas de aquellas Sierras, que es la Cañada de que han usado y actualmente usan; y los Ganados Merinos han de tener la Cañada que les está señalada, y se dirige por el sitio que se nombra Campo Malero (¿Campo Azálvaro?), Nuestra Señora de Cepones, por cima de Revenga, Hoyos de Santillán, a bajar de la Puente de la Cañada y subiendo por detrás de San Bartolomé, dejando todas las Matas y Pinares a la izquierda cuando bajan a Extremadura y a la derecha cuando suben a los Esquileos”.

Se mandaba que se guardara la costumbre de marcar y señalar las maderas que se cortan en los pinares para evitar fraudes que pudieran cometer en la saca conductores, hacheros o asentistas; los carreteros o personas que llevaran maderas sin marca incurrirían en pena de 10.000 mrs y pérdida de la madera, carretas y bueyes con que la conducen.

La venta de leña y árboles que se saque de las matas de roble se haría considerando el precio por cargas y carretas regulando lo que cada una de éstas pueda llevar con sólo dos bueyes, ya que si se hubiera de dar por peso sería muy gravoso; el que llevara más de dos bueyes incurriría en pena de 1.000 mrs y la pérdida de la leña que condujese.

Las multas se repartirían del siguiente modo: un tercio para el denunciador; de las otras dos partes se harían tres tercios: uno para la Cámara Real, otro para la Hacienda Real y otro para el juez que tramitara la causa y la denuncia.

Este es el contenido, resumidamente, de los puntos contenidos en esta Instrucción de 1761, que tiene gran importancia por ser el marco de referencia de la gestión que se llevó a cabo en Valsain y su entorno durante los siguientes 100 años. Como se ve, plantea algunos puntos novedosos en relación con las Ordenanzas de 1574 y 1575 antes reseñadas, como es el caso de una atención más detallada a los aspectos relacionados con el control de la actividad ganadera en el monte.

El 14 de marzo de 1763 se planteó una queja por parte de las cuatro comunidades de Segovia (Ciudad, Linajes, Común y Tierra) por los perjuicios que se les ocasionaba de la aplicación de esta Instrucción. Concretamente ponían en cuestión el permiso de aprovechar las leñas muertas y secas de los pinares, en el que ellos entienden que se incluyen los despojos de los hacheros y los árboles derribados por los aires no siendo útiles para fábrica, dado que otro capítulo -el 30- prohíbe la corta de leña verde, de tal manera que siempre que los guardas hallaban a los gabarreros con este tipo de leña les denunciaban; según dicha carta se habían aplicado muchas denuncias por esta causa. Pretenden que por leña verde se entienda exclusivamente la procedente de corta de pinos o ramas vivos por los gabarreros, pero no la muerta -aunque todavía no seca- procedente del despojo de los hacheros.

Por otro lado, los capítulos 20 y 35 prohíben la entrada en sembrados y tallares por cuatro años a las yeguas, muías y pollinos; ellos consideran que este tipo de ganado -especialmente las yeguas- no come el tallo ni puede hacer más daño que el de la huella, por lo que piden que se permita su entrada en los tallares (no en sembrados); aprovechan para señalar que de la real cabaña -¿de Carretería?- existen innumerables yeguas apacentando en los pinares -precisas para el transporte- “sin más pastor que su libertad ni más custodia que la divina providencia”. Por otro lado dan cuenta de que en ciertas épocas -verano- no tienen otro lugar donde pastar: aunque las separen a lo más remoto no hay día que deje de haber denuncias. Así, un sólo ganadero pagó ei verano anterior más de 1.000 rs. En cuanto a la posibilidad de reunirlos en pastoría, sería más perjudicial ai pinar, “porque un ganado cerril de varias cabañas con la unión que el que las custodiase solicitaría y la separación a que las induce la extrañeza de unas y otras, era precisa la agitación de carreras y fracción de cuanto hallaren por delante, no así las que entren en los tallares a comer la hierba, cuya distinta huella no alterada produce los efectos de conveniencia” expuestos.

También se quejan de la prohibición de arrancar los troncos viejos (procedentes de cortas o de pinos derribados por los aires) a la hora de cortar teas. Insisten en que en el lugar del tronco el terreno se inutiliza, mientras que si es beneficiado por la azada queda apto para la producción. Además, su aprovechamiento es vital para los pobres, carentes por su miseria de aceite para cuidado de su casa y ganados: dependen de las teas, y éstas, normalmente son malas si no son del tronco.

En cuanto a la reparación de caceras, comentan la importancia de que se puedan acometer de inmediato para evitar pérdidas de agua, por lo que la necesidad de licencia previa implica un retraso en esa reparación, con los daños consiguientes.

Solicitan así mismo que no subsista la prohibición de que no entren las ovejas en los tallares hasta pasados cuatro años (capítulo 34), pues es notorio el nulo daño que cometen; si se deducen daños como consecuencia de no poder disfrutar esos pastos y perder el refugio y abrigo imprescindible para que no perezcan, como ha sucedido muchas veces, cuando el tiempo es riguroso: se apoyan en el privilegio de la Mesta de pastar libremente en todo el reino salvo panes, viñas, huertas, prados de guadaña y dehesas boyales auténticas, “sin comprender en esta limitación los montes, así porque los necesita para la conservación una alhaja de quien pende la común, como porque aquéllos no reciben, de la entrada del ganado lanar sin cabras, el menor daño”. Prosiguen señalando que “para reparar el (daño) que con la huella pueda resultar en los sembrados” se podría mandar que la prohibición del mencionado capítulo se entienda sólo para éstos, no para los tallares (mientras sean ovejas sin cabras).

Y también reivindican el libre paso de la Fuenfría cuando de ida y vuelta transiten a los extremos. Para ello se apoyan en una ejecutoria de 25 de octubre de 1549, obtenida por esta Ciudad y Tierra contra la Mesta (ya comentada), por la que se determina la prohibición del paso de los ganados de la real cabaña por la dehesa y pinar de Valsáin, en atención al daño que recibían los de la Universidad de esta Tierra, con quienes no se entiende la sentencia, porque ésta siempre la mantuvo en sus goces y aprovechamientos. De ahí que piden que se respete este derecho reconocido para que los ganados de la Tierra puedan utilizar tal paso.

Sobre la prohibición de sacar piedra en los pinares y matas señalan que ocasiona grandes perjuicios, dado que en ellos se halla el único paraje para piedras de molinos harineros que hay en toda esa zona, por lo que solicitan que se levante la prohibición.

El 19 de noviembre siguiente Andrés de Valcárcel informaba sobre estas pretensiones. Señala en primer lugar que estas cuestiones fueron ya planteadas -en efecto-en el momento de negociarse la compra de los pinares y matas y al tiempo de elaborarse la Instrucción de 1761. Sobre el primer punto, Valcárceí admite que es cierto que los despojos de los hacheros son leña muerta, pero como los que se llaman raberones por lo regular son verdes, si se les prende con ellos se les suele denunciar. El problema es que aun cuando los guardas reconozcan que las leñas verdes sean o parezcan ser despojos de los pinos que se labran por los hacheros, al ignorar el paraje donde lo toman o si procede de algún pino cortado por los propios gabarreros, se explica que se pongan las denuncias en consecuencia. Cree que los gabarreros debían abstenerse de sacar esta leña hasta que estuviera seca (ésta y la muerta es todo para ellos); y recuerda que la prohibición de sacar leña verde ya venía de antiguo (estaba en las Ordenanzas de 1574). Sobre la entrada de yeguas en los tallares dice que ya se había prohibido en la instrucción general de 1748, matizando la afirmación de que este ganado ande tan libremente sin custodia y con abandono (a poca vigilancia que hagan podrían evitarse las denuncias). En relación con la petición para permitir arrancar los troncos para sacar teas, sostiene que al hacerse así se inutilizan los pimpollos inmediatos de uno a cuatro años. No acepta tampoco la facultad para reparar caceras sin licencia previa (si lo piden con tiempo suficiente de antelación no les ocasiona perjuicios). Sobre la entrada de ovejas en tallares sostiene que esa prohibición figuraba también en la instrucción de 1748 (extraña por tanto que la protesta no se planteara antes). Sobre el paso por la Fuenfría dice que desde hacía muchos años no se permitía tal paso, salvo a los de El Paular, sin que haya constancia de documento alguno que acredite que tal recorrido sea cañada. Además, comenta que si hubo ejecutoria (efectivamente la hubo) que prohibió el paso de ganados mesteños por allí como consecuencia del daño que ocasionaban en los pinares y matas, parece sensato aceptar que la prohibición sea general; si las comunidades segoviana defendieron ío que era suyo para evitar perjui-

cios, es lógico que lo mismo haga la Corona con sus bienes. Sobre la saca de piedras para molinos, prohibido en 1761 por la Instrucción, expone que una orden de 30 de agosto de 1763 mandó que en los parajes donde no hubiera árboles se permitiera sacar piedra libremente, y también donde los hubiera pero cuidando de no dañarlos, y siempre mediando licencia previa; no admite que sea tan grande el daño derivado de la prohibición (hay sitios fuera de los pinares para ello, “como se ha hecho el año anterior”). Concluye que no debe variarse la Instrucción de 1761, en todo caso sí en lo referente a la saca de piedra (según la orden citada de 30 de agosto de 1763)

Pese al informe de Valcárcel, una real orden de 14 de octubre de 1763 dispuso que los gabarreros pudieran tomar los despojos de los hacheros y pinos verdes, advirtiendo a los guardas para que no se cortaran otros que los que señalaran como tales.

El 5 de septiembre de 1765 Valcárcel daba cuenta de cómo notificó la anterior orden a las comunidades segovianas, y se fijaron cédulas en los pueblos próximos a los pinares. Pronto hubo protesta de la Ciudad y demás comunidades alegando que, aun siendo tan clara esa orden, se interpretaba al contrario, no permitiéndose a los gabarreros no sólo cortar pinos inútiles, sino ni siquiera sacar ramas y despojos de los hacheros, pretextando los guardas que no era leña seca, haciéndose valias denuncias, lo que obligó a muchos gabarreros a dejar este tráfico e irse a otros lugares. De esta manera se causaban daños a Segovia y su Tierra por faltar el consumo de leña, y también a las fábricas y oficinas de artes menestresales, de tintes y otras. Pedían que no se impidiera la saca de leña muerta y despojos de los hacheros aunque estuvieran verdes, ni la corta de pinos inútiles siempre que se avisara a un guarda previamente. El guarda mayor alegaba que sí se permitía la toma de despojos de hacheros y pinos inútiles (siempre que estuvieran derribados, no en caso de estar en pie), dando licencia a los gabarreros, pero no se permitía que se cortara pino alguno en pie, aunque fuera inútil, pues interpretan la orden como comprensiva sólo de los inútiles caídos, aunque estuvieran verdes (nunca en pie).

El intendente de Segovia señalaba que esto debía quedar claro y que si no se permitía la corta de árboles inútiles en pie se causaba perjuicio a la Ciudad y su Tierra por faltar la leña, no siendo suficientes los despojos de los hacheros y leñas muertas, con lo que aumentó de precio, con la queja subsiguiente de fabricantes de paños, tejas, batanes, lavaderos, alfareros, horneros y otros cuyos oficios dependían del consumo de leñas (ello llevó a algunos a abandonar su oficio). El guarda mayor contestaba que cuando los montes eran de Segovia no usaban nunca los gabarreros de los pinos verdes que estaban en pie, y menos se les permitía la leña verde de los arrancados y quebrados por las nieves y aires, como tampoco de los despojos de los hacheros que labraban de Puertos a la Corte; debían esperar a que estuvieran secos, como señalaba la ordenanza vigente. Opinaba que si se concedía el aprovechamiento de pinos verdes y en pie sería imposible el suministro a las fábricas de cristales (para tal surtimiento no se derriban pinos “que no sean tuertos, chamosos y de ningún edificio”,

como se hacía en tiempo de la propiedad de Segovia, y que de lo contrario sin duda se dispararían los pinares). A Valcárcel le choca que cuando se hizo la compra del monte, otorgando el aprovechamiento de las leñas muertas y secas, no hubiera problemas de surtimiento, y sí ahora; achaca la escasez del momento a que los traficantes que las necesitan para las manufacturas querrán comprarlas a precios ínfimos, en perjuicio de los gabarreros pobres, sin considerar que estas leñas, “por la constitución de los tiempos”, tengan aumento en el precio.

El 24 de septiembre de 1765 las comunidades segovianas insistían en sus pretensiones. Tras recordar las disposiciones que llevaron a la compra de estos montes, “en que (las cuatro comunidades) vinieron gustosas por su obligación y propio afecto”, y los derechos reservados para el aprovechamiento de leñas por parte de los vecinos de la Tierra y la Ciudad, citan igualmente la orden de 14 de octubre de 1763 que, modificando lo establecido en la Instrucción de 15 de octubre de 1761, permitía la toma de despojos de los hacheros y la de pinos inútiles. Pero según su interpretación esa intención fue tomada de modo contrario al sentido de la norma, pues se impidió la corta de pinos inútiles en pie; sólo se suministraban los caídos, y las ramas y despojos de los hacheros, siempre que acudiera el guarda mayor para que ordenara a algún subalterno el cuidado en su corta. Sólo por faltar a este requisito han sufrido los gabarreros más denuncias que anteriormente, lo que ha motivado que muchos de ellos dejasen su actividad (por temor a penas de presidio).

El 21 de marzo de este año se hizo representación al superintendente para que se cumpliera en su literalidad la orden de 14 de octubre de 1763, permitiéndose la corta de pinos inútiles en pie y sin necesidad de licencia previa del guarda mayor. Consideraban las comunidades segovianas, por otra parte, “que el cortar los árboles inútiles, aunque estuviesen verdes y en pie, y el extraer los despojos de los hacheros aunque verdes, lejos de ser perjudicial era muy útil, así para el aumento de los pinares, como para el aprovechamiento de los pastos reservados”.

El superintendente determinó que el intendente y el guarda mayor se pusieran de acuerdo en la interpretación de esa orden, cosa que no fue posible, por mantenerse el último en la idea de no permitir la corta de pinos inútiles. De ahí que se vieran precisados a acudir al rey directamente, señalando los males que se ceñían sobre los moradores de la Ciudad y Tierra por carecer de provisiones necesarias de leña para sus casas ni para las diversas empresas que la utilizan, y el gran incremento de precios sufrido por la leña, que al parecer se había duplicado.

También aprovechaban para pedir permiso para el arranque de los troncos de pinos cortados para la obtención de teas. Opinan que, según expertos, ese arranque no perjudica al pinar, sino que lo beneficia, por poder ser ocupado su espacio para nueva producción. Suplican pues que no se impida la corta, extracción y aprovechamiento de los despojos de los hacheros y pinos inútiles aunque estén verdes y en

pie, y que para obviar todo perjuicio a los pinares y los gabarreros no sufran las denuncias últimas, se destine al paraje donde se hallen las posadas de hacheros un guarda que cuide de que tomen tales despojos y raberones según los vayan haciendo, de tal modo que no haría falta acudir al guarda mayor. También que se permita a los pobres el aprovechamiento de los troncos para teas, pudiendo arrancarlos sin pena alguna.

En fecha posterior a 28 de septiembre de 1765 se informa sobre esta representación, resolviendo que se pudiera tomar toda la leña muerta y despojos de los hacheros (fuera seca o verde) o de pinos inútiles, debiendo acudir al guarda mayor para que dispusiera un guarda en el paraje donde llegara a cargarse la leña verde a fin de que sólo se tomaran los que fueran verdaderamente despojos y árboles derribados o caídos aunque verdes, pero inútiles, sin que por ningún motivo se verificara la corta de árbol alguno aunque fuera inútil, porque en ese caso serían castigados los contraventores. También se permite que se puedan romper los troncos o pies que quedan cuando se ha cortado algún pino grande para aprovecharse de las teas. Previene al guarda mayor para que evite molestias innecesarias a los gabarreros y vecinos. El 4 de octubre se produce el agradecimiento de Segovia por conceder el disfrute de leñas muertas y secas y teas de troncos de árboles cortados, “según antes las gozaban estas comunidades”; al mismo tiempo solicitan que no se tengan que presentar obligadamente al guarda mayor para solicitar licencia, y que pudiera ser a cualquier guarda. Ese mismo día se da orden para que así se hiciera.

La cuestión de este aprovechamiento motivó denuncias y juicios contra vecinos por realizar cortas indebidas. El 30 de septiembre de 1765 se informaba de la existencia de cinco vecinos presos, por haber sido denunciados varias veces por derribo de pinos o latas verdes o por cargar leña sin licencia, o de la prohibida. Señalan que, siguiendo las penas establecidas en la instrucción de 1761 no deberían estar presos, pues sólo se establece la prisión por la tercera o sucesiva ocasión en que se les encuentre derribando un pino, pero no por llevar leña aunque fuera verde. Piden que se aclare en qué ocasiones se debía considerar la pena de presidio. El resultado fue el indulto para los cinco encausados, por orden de 18 de octubre de 1765.

No cesaron las denuncias en relación con la toma de leña. El 24 de junio de 1767 se impuso pena de 4.000 mrs a Baltasar Alonso, alias “el Zurdillo”, por haber aprehendido leña verde, por coger raberones que dejaron los hacheros y otra por llevar una lata “respaldareña” verde. Unos días después Miguel de Múzquiz reseña las normas sobre estas cuestiones, recordando las medidas dispuestas sobre la saca de leña. Es llamativo que este Alonso fue uno de los denunciados y después perdonados por el indulto concedido el 18 de octubre; tras esa decisión fue denunciado otras tres veces. Ante las dudas del

intendente de Segovia sobre si los gabarreros denunciados por tercera vez debían ir a presidio (pues dudaba que fuera asimilable llevar leña sin presentarse a los guardas con la corta de árboles), propuso nuevos castigos específicos a los encontrados con despojos de leña sin haberse presentado a los guardas: la primera vez, 1.000 mrs de multa; la segunda, 4.000; la tercera, 6.000 mrs; y la cuarta, 8.000 mrs y 2 meses de cárcel (en caso de no tener bienes, la primera vez 30 días de cárcel; la segunda, 2 meses; y, para la tercera y sucesivas, castigo a propósito). Deduzco de un informe posterior, de 10 de julio de 1769, que esta sugerencia se tradujo en la orden fechada el 27 de junio de 1767, que disponía el castigo para los que llevaran leña -aun de la permitida- sin presentarse a algún guarda previamente: por la primera vez, 1.000 mrs y 8 días de cárcel; por la segunda, 4.000 mrs y 15 días de cárcel; por la tercera, 6.000 mrs y 30 días de cárcel; y por la cuarta, el destino que Su Majestad quisiera; para los que no tuvieran bienes, según sugirió Múzquiz.

Ese mismo mes se da cuenta de las denuncias contra un tal Francisco Bermejo y Juan Gutiérrez por reincidir cuatro y seis veces, respectivamente, sacando leña prohibida. Se debatió sobre qué pena imponerles, resolviéndose finalmente en destierro por cuatro años a más de 10 leguas de Segovia; al parecer son ancianos y pobres, y pidieron clemencia por no poder sustentar a sus familias. El problema del abastecimiento de leña, con todas las consideraciones que se quieran hacer en contra, no debía ser pura invención. A estas quejas se une la voz de los párrocos de Segovia (25 de junio de 1769), confirmando la falta de leña “por haberse disminuido y casi aniquilado el gremio de gabarreros como consecuencia de las continuas denuncias puestas por los guardas del Pinar de Valsain”. En esos momentos, dicen, apenas se ve vender cargas de leña, y ésta a tres veces el valor de lo que costaba anteriormente. La escasez repercutía en dificultades para proceder a la reparación de viviendas, pues los fabricantes de cal, teja y ladrillo no encontraban combustible para sus hornos; reproducen seguidamente, de nuevo, las quejas de los panaderos y de las fábricas de paños.

Unos días antes (20 de junio) los Diputados del Común de Segovia elevaban la misma desazón: si antes se ocupaban con el tráfico de leña muchos pobres, ahora sólo quedaba media docena, y en muy malas condiciones. También repiten la mala situación de la fábrica de paños (que daba empleo a unas 8.000 personas) y para proceder a la reparación de casas.

En esas mismas fechas se amplía la información sobre los precios de la leña suministrada a Segovia. La consumida por la fábrica de paños costaba en los años 1766-68 a 68 mrs cada pinazo de media vara; antes de la compra de Valsain, el precio era de unos 18 mrs por cada pinazo de tres cuartas de largo cada uno⁽⁸⁶⁾. Se calculaba en 147.059 rs el gasto añadido que tuvo la fábrica desde la venta como con-

⁸⁶ Ignoro a qué se debe este cambio en la longitud de los pinazos; quizá pueda desprenderse de ello una condescendencia mayor cuando per-

secuencia de ese aumento de precio. Por otro lado, si en 1760 funcionaban 350 telares, fabricándose 6.067 piezas de paños con 212.000 varas, en 1767 sólo lo hacían 154, con una producción de 3.852 piezas (unas 134.820 varas). Otros testimonios llegaron de diversos industriales y fabriqueros sobre la verdad de esa escasez y carestía, insistiendo en los problemas derivados de la falta de suministro. Los informes ante tal situación se mantienen días después. Es de destacar el fechado el 10 de julio de 1769, firmado de nuevo por los Diputados del Común y de la Ciudad de Segovia y por representantes de las fábricas de paños. En él señalaban que desde el momento de la compra los fabricantes de paños presentaron peticiones para que se garantizara la saca de 2.000 cárceles de leña de los pinares de Valsain. Sin embargo se les dijo que la podrían comprar de roble de la mata que por entonces se cortaba (la de Pirón). Alegaron que ya para entonces casi toda estaba vendida, y lo poco que pudieron comprar no era de la utilidad precisa. Se repitieron las solicitudes en el mismo sentido, pero sin ser atendidas, por lo que tuvieron que acudir a otros pinares, más lejanos, con el coste añadido que eso representaba. Se quejaban de la disposición de 28 de junio de 1767, que precisaba la obligación de presentarse ante un guarda para la saca de leña. El problema estribaba en que no se les permitía la saca de todos los productos que se precisaban en el abasto (y plantean de nuevo el que no se hubiera resuelto nada en relación con la posibilidad de cortar pinos inútiles para leña): dejaban de manifiesto que los despojos de los hacheros y las leñas secas no eran suficientes para el surtimiento de Segovia y su Tierra, y menos de su fábrica de paños. Manifestaban su contrariedad por no haberseles permitido la saca de 2.000 cárceles anuales, y la queja por el comportamiento de los guardas de los pinares en relación con la concesión de licencias y el señalamiento de lugares para la saca de leñas, molestando continuamente a los gabarreros, repetidamente denunciados. “Se ha llegado al aniquilamiento del gremio de gabarreros y conductores de leñas, por no poder soportar tales denuncias”. Seguidamente repiten los problemas que las distintas actividades industriales sufrían para el desarrollo de sus negocios. La fábrica de paños manifestaba el descenso en la producción desde 1759 hasta 1767:

1759: 6.181 paños
1760: 6.067 id.
1761: 5.577 id.
1762: 4.591 id.
1763: 4.770 id.
1764: 5.076 id.
1765: 4.602 id.
1766: 3.305 id.
1767: 3.681 id.

tenecían a Segovia los pinares, o bien que por cuestiones técnicas fuera más conveniente el empleo de piezas de leña de mayor largor.

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsain

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

De todas maneras no cabe achacar este descenso productivo por completo a la escasez de leñas, pues sabido es que estos años fueron también momentos de elevado incremento del precio de los pastos y, consecuentemente, también de la actividad ganadera, que repercutió de manera clara en la producción de vellón, materia prima fundamental para la industria pañera segoviana.

Seguían los representantes segovianos advirtiendo de las consecuencias que esta crisis industrial tenía en la Hacienda real (lo evaluaban en unos 540.000 rs anuales), por pérdida en las contribuciones del consumo de los productos afectados y de la población de la Ciudad y la Tierra). Por ello solicitan que se permita el surtido de leñas secas, despojos de los hacheros, pinos inútiles verdes, su saca y corta, con los derribados por los aires de modo que no se perjudique a los gabarreros.

La iglesia de Segovia también suscribía (3 de agosto de 1769) la carestía de materiales (madera en este caso, así como cal, tejas y ladrillos) empleados en sus obras: aparece una relación con los tipos de piezas y los precios que regían para ellos en los años 1751-56, 1762-66 y 1767-69. En el caso de la madera estos datos registran unos aumentos de hasta un 150 %; en la cal, casi también del 150 %, mientras que en el ladrillo es de un 100 % y de algo más del 40 % en la teja. Un día después se remite una nueva petición en el mismo sentido, argumentando las mismas consecuencias de la dificultad en la saca de leña de Valsain.

Y el 5 de agosto Francisco de Azcue (corregidor e intendente de Segovia) repite estas quejas, añadiendo, como remedio, el establecimiento de un almacén con despojos de hacheros, leñas muertas y secas, pinos derribados por aires y nieves, etc., de donde tomarían la leña los gabarreros, pagando por carga mayor y menor el gasto ocasionado por el corte de leñas y conducción al almacén (y otros de administración del mismo). Como medida complementaria propone prohibir que ninguna persona lleve hacha en el motne; se les daría cédula sellada para que constara que habían recogido la leña del almacén. También considera interesante que hubiera en ese almacén leña de teas de las que producen los tocones viejos de los pinos que se cortan, por lo útil que son especialmente a los lugares de la vera de la Sierra y otros que las gastan para alumbrarse y hacer sus labores de noche (ello, pese a estar permitida la saca de teas, pero requiriendo permiso del guarda mayor, y porque se suelen señalar en partes distantes e inaccesibles). También aconseja disminuir los precios de las maderas a los que tenía la Ciudad cuando arrendaba sus pinares.

El 1 de noviembre de 1769 Miguel María de Nava y Carreño informaba cómo se celebraron conversaciones diversas con representantes de Segovia en relación con el asunto del abasto, concluyendo que si se facilitaba el surtimiento de leñas a la Ciudad y su Tierra no sería necesario el abasto siste-

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

mático de 2.000 cárceles de leña para los fabricantes de paños. Se trataba de establecer medios que garantizaran el abasto general, no el particular de una actividad, como así lo aceptaron las diversas partes. Reconoce que el invierno anterior (1768-69) probablemente faltara el acopio necesario dado lo riguroso del invierno y la abundancia de nieves: hasta los hornos de las fábricas de cristales tuvieron problemas para mantenerse en funcionamiento, para lo cual fue preciso tomar medidas especiales, obligando “a todos los gabarreros a la conducción de leñas para la fábrica de cristales, a quienes con exceso se pagó su trabajo”. Ello repercutió en que no se realizara el abasto normalmente a Segovia y a sus fábricas de paños, pero una vez que se les dejó libertad en su actividad debió recuperarse la normalidad en Segovia, como al parecer le aseguró algún diputado del Común de esa ciudad. En cuanto a las denuncias puestas, Nava aseguraba que no había habido recurso alguno ni del Común ni de los gabarreros ni del intendente encargado en ellas, por lo que debía entenderse que eran justas. Por otra parte, de las conversaciones mantenidas quedó claro que las partes segovianas entendieron que el sistema de conceder este producto era más amplio entonces que cuando los pinares pertenecían a Segovia, y que el importe de las multas por denuncias puestas a los gabarreros era mayor entonces que al presente. Se quejaban también de que el guarda mayor no permitía la corta de latas secas y ramos para funciones de las iglesias, sobre lo que hubo oportunidad de demostrar lo contrario, por la exhibición de cartas en agradecimiento de esas licencias. El guarda mayor propuso que se pudiesen sacar diariamente más de 200 cargas de los pinares, a lo que convinieron los representantes de Segovia, añadiéndose a ello los despojos de los hacheros cuando se arriendan los pinares. Propuso finalmente Nava que se celebrara una concordia entre Segovia y la administración del Sitio de San Ildefonso para determinar el número de gabarreros que serían suficientes cada año para la conducción de las leñas necesarias para las fábricas de cristales y el preciso para Segovia y sus fábricas, su Común y Tierra. De ese modo los gabarreros podrían desarrollar su actividad segura sin denuncia alguna y sin que se les obligara en tiempo de temporal a conducir a las fábricas de cristales, dejando las otras funciones sin atender. Propone también que se debatiera la obligación de presentarse a los guardas para conseguir licencia de extracción de leña y se les señalara el paraje para ello (al parecer eso ocasionaba algunos abusos por parte de los guardas; además, si no encuentran guarda alguno se ven abocados, bien a tomarla -con riesgo de ser denunciados-, bien a volverse a sus casas de vacío); piensa que se podría excusar esta obligación. También debería precisarse el método de sacar y cortar las teas (puede aprovecharse para obtener más leña si se modifica el sistema establecido, siempre que se señale previamente el paraje destinado por los guardas). Finalmente da cuenta de que en el momento no existían problemas de abasto a Segovia (una vez finalizada la obligación impuesta a los gabarreros de surtir a las fábricas de cristales), y lo tendrán garantizado para el siguiente invierno. El 18 de noviembre Nava sintetiza los resultados que debían conseguirse en las reuniones planteadas: que se establezca un número de gabarreros suficientes para conducir las leñas que se consumen anual-

mente en las fábricas de cristales y otro para abastecer a la Ciudad, sus fábricas y Común de su Tierra; se precisarán las obligaciones de los gabarreros, de los guardas, el modo de tramitar denuncias, método de sacar teas, etc., garantizando el abasto y no dañando al pinar; se excluirá siempre la corta de pinos verdes, aunque sean inútiles (como establece la real orden de 28 de septiembre de 1765). Se mandó que continuara el acopio de leñas para las fábricas de cristales, pero sin usar de apremios contra los gabarreros, como se hizo el último agosto (R.O. de 18 de noviembre de 1769).

Estos problemas de abastecimiento dieron lugar a medidas especiales. El 13 de julio de 1769 se da permiso para que el asentista encargado de abastecer de pan a la tropa existente en Segovia pudiera cortar leña muerta y seca de los pinares (debía acordarlo con los gabarreros y que éstos se identificaran ante los guardas de los montes).

Pero los problemas sobre el suministro de leña pervivían en 1770. Con anterioridad al 31 de julio se puede fechar un informe de Nava acerca de tal asunto y del consumo en las fábricas de cristales, dando cuenta de la concordia celebrada con Francisco de Azcue y representantes de los regidores de Segovia, del Común, de la Tierra y de los fabricantes de paños. Nava plantea la escasez de leñas para el surtido de las fábricas de cristales, por no haber gabarreros ni carretas para la conducción desde los pinares, por haberse dedicado a surtir a la ciudad y sus fábricas de paños cuando lo permitió el invierno anterior; su intención no era obligar a que se dedicaran al surtimiento de esas fábricas en exclusiva, sino buscar un método que lo asegure, así como el de Segovia y sus industrias. En la reunión se expuso cómo desde la incorporación de los pinares a la Corona se elevaron instancias sobre la escasez de leña como consecuencia de haber disminuido la gabarrería por las denuncias continuas puestas contra ellos por los guardas de los pinares.

Los puntos decididos en la concordia fueron los siguientes: para evitar la falta de leña en las fábricas de cristales sin que sea preciso apremiar a los gabarreros, disponen que se ejecutara una lista de las personas empleadas en tal actividad y sus caballerías precisando que la mitad surtiera a las fábricas de cristales y el resto a la Ciudad, su Común, la Tierra y las fábricas de paños. Si no fuera suficiente tal cantidad para las fábricas de cristales, se deberían aplicar los demás en la misma tarea, sin apremiarlos. Para recuperar y dar fomento a la gabarrería (en declive por las denuncias de los guardas), sin perjuicio de los pinares y matas, se establecerá un almacén o varios que estén siempre provistos de leñas muertas y secas de pinos, desechos de hacheros, teas, inútiles de jabinos, cambroños y retamas, sin que se corte pino alguno verde ni seco, chamoso e inútil para maderas por estar éstos destinados a los hornos de las fábricas de cristales; de modo que siempre tengan los leñadores y gabarreros leña disponible. Tal almacén se pondrá donde estuviesen los hacheros o lo permita la mayor

abundancia de leñas, mudándose de paraje cuando sea preciso -lo que se notificará a los gabarreros, los que no podrán ir a otra parte a hacer leña. Tampoco podrán entrar en los montes con hachas, azadones, cuchillos de corta, pues se le dará ya la leña cortada, de modo que no se causen daños al pinar ni se ejecuten cortas de pinos fraudulentamente -como hasta el día se ejecutaban-, con lo que desaparecerán los motivos para establecer denuncias. La pena sería de 40.000 mrs y la pérdida de las caballerías, más 4 años de destierro a más de 10 leguas de Segovia y San Ildefonso, la primera vez; la segunda, misma multa y 6 años de presidio. Se nombrará una persona para que presencie la saca de las cargas de leña, llevando cuenta de ellas, y dará guía a los gabarreros (con expresión, nada menos, que de su nombre, día y cargas mayores y menores que llevara -una cédula por carga-). Los gastos para costear a esta persona y a los que arrimen y corten la leña para surtido del almacén y la impresión de las cédulas se pagarán con el importe de 6 mrs por carga mayor que se exigirá a los gabarreros y 4 mrs por la menor, que se entregarán al que diese las cédulas (no perjudica a los gabarreros por hallar éstos la leña ya cortada y acopiada). Se podrán aprovechar los tocones que quedasen de los pinos derribados por los hacheros en los casos en los que no haya inconveniente en arrancarlos de raíz, y que no tengan inmediatos a ellos pimpolladas para no causar perjuicio en la producción ni a los pinares; deberán ser reconocidos previamente por el reconecedor de los pinares. No se permitirá ir al pinar a los gabarreros ni en domingos ni festivos ni de noche (sólo podrán entrar tras salir el sol, y se retirarán antes de que se ponga, por el sitio que se les señale). Sólo podrán hacer un viaje cada día con las caballerías permitidas por ordenanza. Quedaba prohibida la conducción de leñas para la Ciudad y demás comunidades con carretas ni carros: se reservan éstos para el transporte a las fábricas de cristales. Se permite que los gabarreros entren libremente en el pinar sin necesidad de presentarse previamente a ningún guarda para tomar y conducir las leñas muertas y secas de los pinos y las inútiles de jabinos, cambroños, retamas y tomillos; pero no podrán aprovecharse de las matas robledales cuando se corten. Para la recomposición de viviendas, dado lo subido del precio de las maderas de los pinares, se establece que siempre que la Ciudad o sus vecinos o los de la Tierra necesiten esas maderas se les puedan dar por un precio acomodado o equitativo, según se estime por el superintendente, y justificándose debidamente la madera precisa. Terminaban comprometiéndose a poner en práctica esta concordia desde primero de mayo de 1771.

El 31 de mayo de 1770 el propio Nava informaba a las instancias reales sobre esta concordia; insiste en la búsqueda que representa a fin de evitar las repetidas cortas fraudulentas de pinos por parte de los gabarreros. Tras resumir alguno de sus puntos da cuenta de una carta de las comunidades segovianas en la que se ponían reparos a este nuevo acuerdo: proponían que se experimentara la ubicación de un almacén previamente, para ver si realmente era practicable tal sistema; insistían también en que se pudieran aprovechar -una vez más- los pinos chamosos, secos e inútiles y derribados por el

viento, por lo que convino en que en el almacén habría leñas de todas estas clases, más las de despojos de hacheros. Que la condición de que la corta, cacha y conducción al almacén se hiciera a costa común (con el producto de los 4 y 6 mrs que se exigirán por carga menor y mayor, respectivamente), contribuyendo las fábricas de cristales, que tendrán preferencia de elegir primero la porción que complete las 2.000 cárceles de leña que se considera consumen al año. Se admitiría en principio por un año, como prueba de su viabilidad.

Concluye, pues, que las comunidades no se atenían a la concordia anterior, lo que le parecía bastante injusto, dadas las facilidades que se establecían para el surtido de leñas a los gabarreros. Estima que podría aprobarse tal concordia -su propio nombre lo justifica-sin atender a las exigencias de esta última carta.

El 2 de agosto se da orden al respecto: que se haga efectivamente la experiencia del almacén con las condiciones establecidas sobre la entrada de gabarreros en el pinar; se debería anotar la razón de lo que se exija a los gabarreros (como canon por la leña transportada) y lo que se pague a los hacheros que hiciesen la corta y cacha, y por la conducción al almacén. En caso de que el canon establecido no fuera suficiente para costear los gastos, se aumentaría; las fábricas de cristales pagarían la misma cantidad, teniendo preferencia en la saca del almacén (podrán sacarla en carros y carretas, no así los de Segovia). Que también se incluyan en el surtido del almacén los pinos chamosos, torcidos, secos e inútiles para fábricas y derribados por los aires, y los despojos de los hacheros. Cumplido un año de este sistema se informará de su resultado.

En 1772 persisten los problemas con los gabarreros: el 1 de abril dan cuenta de cierta causa contra un guarda por haber golpeado a un gabarrero, al parecer para impedir que sacara leña de los pinares de La Garganta y Cercedilla, de la que se suministraba a las fábricas de cristales. También en abril de 1772 se inicia otra causa contra un tal Pedro López, hallado derribando un pino en la Vereda de la Carretilla (pobre y anciano, con familia). Se le destinó a Puerto Rico por cuatro años, pero él pedía libertad y se excusaba por su acción (si bien era reincidente, por quinta vez). El 11 de junio se comenta este caso y el de otro similar, también destinado a Puerto Rico (ambos eran vecinos de San Ildefonso); justifican ese destino por no haber trabajos para ellos en Segovia ni en otros lugares. El 26 de agosto de ese mismo año dan cuenta de la denuncia de otro vecino por hacer leña de pinos derribados de gabarreros en el Arroyo de las Lombrices (era su cuarta y quinta denuncia). En marzo de 1773 dan cuenta de tres personas reincidentes que, por hacer leña en los pinares de un pino derribado en El Altozano, en Siete Aposentos, llevaban bastante tiempo en prisión; se dio orden de que se les pusiera en libertad. En noviembre de 1776 persisten las denuncias contra gabarreros; cuatro de ellos se encontraban presos por haber llegado a la cuarta denuncia (son pobres), por coger

leña verde o cortar pies de pino. Y el 14 de diciembre siguiente hay referencia a la corta hecha por un vecino aprehendido por hacer leña de pinos derribados en Regajos de Matalapeña (cuarta denuncia; era un soldado miliciano); el 19 de abril de 1777 se preguntaba sobre esta corta y la pena que se le debía imponer. El 23 de mayo siguiente Juan de Ochoa comentaba la alta frecuencia de denuncias contra gabarreros que acudían por leña (incursos algunos en cuartas denuncias); cree que se debían aprehender sus ganados y dar al guarda aprehensor 60 rs, para estimular su vigilancia.

La adición de 1782

Algo antes, en 4 de junio de 1776, se planteó una propuesta de adición a las ordenanzas de 1761 por parte de Pravia. En el primer punto señala que no estaba reglamentado cortar de noche con hachas de viento encendidas; pero sí estaba penado en la antigua que se hiciera lumbre en el pinar (“hacha encendida”: implica fuego); y también que se fuera a por leña de noche o en días de fiesta. Propone que se castigue esta actividad. En el segundo propone que paguen amos por criados, o similares relaciones -padres-hijos, etc.- como aparecía en la ordenanza antigua. En el tercero, que no se pueda entrar por leña con más de 3 caballerías mayores o 5 menores (así figuraba en la antigua), so pena de 1.500 mrs la primera vez por la mayor y 1.000 mrs por la menor, duplicada la segunda vez y triplicada la tercera. Se justificaba para impedir la tala de los pinares y para que disfruten de ellos con equidad los vecinos de Segovia, sus arrabales y su Tierra. En el cuarto, que ningún gabarrero pueda hacer más de un viaje por día (también aparecía en la antigua); se justificaba por el mismo motivo que el anterior. En el quinto, que las penas por extraer leña destinada a las fábricas de cristales se repartan por mitad entre la real Hacienda y el guarda aprehensor. En el sexto, que se observe la prisión de los gabarreros denunciados (que afecte esto a amos por criados, etc.; que no se tomen criados que hayan incurrido en terceras denuncias). Lo justifican porque la pena de prisión era lo que más sentían los padres y amos, por lo que es una manera de presionar para que se sepa el paradero de los verdaderos culpables y al tiempo de evitar este tipo de exceso. En el noveno, por notarse que muchos guardas observan una estrecha correspondencia con los gabarreros, sirviéndose de compadres, de que forzosamente se ha de ocasionar un considerable perjuicio a la custodia de los pinares, “pues no es creíble que celen, denuncien, ni aprehendan a aquellos con quienes tengan estrecha amistad, se prohíba absolutamente a los guardas que tengan trato, comunicación ni correspondencia con los gabarreros, que se hospeden ni coman en casa de éstos, ni sean compadres respectivamente, deponiendo en su empleo a cualquiera de los guardas que incurran en algunos de estos particulares”. Este artículo estaba más o menos vigente, sin contemplar la prohibición de que los guardas fueran compadres de los gabarreros.

El 4 de diciembre de 1776 Pravia también se lamentaba de que no estuviera penada la saca de leña

destinada a las fábricas de cristales (se aprehendió a varios vecinos de Segovia con esta leña). El 12 de abril de 1777 se sigue con la tarea de elaborar la adicción a la Instrucción de 1761. En noviembre de 1777 hay una solicitud para que se incluyera la cuantía de las penas a los gabarreros, por no figurar en la Instrucción de 1761. Pravia, en 1778, apuntaba la necesidad de que se aprobaran los nueve artículos elaborados como adicción, pues el pinar se encontraba en mal estado, actuando leñadores y gabarreros sin ningún temor. Pero el 19 de diciembre de 1778 Miguel de Múzquiz comentaba una serie de reparos a alguno de esos capítulos (3º, 4º, 6º y 9º), aunque aún así podrían aprobarse.

El 9 de febrero de 1779 Pravia comentaba las dudas planteadas por Múzquiz. Reseña cómo en las ordenanzas antiguas ya estaba establecido el límite de 3 caballerías mayores y 5 menores al día en el pinar para sacar leña; considera que entonces, además, eran más copiosos de leñas muertas los pinares que en la actualidad. También que se consideraban responsables los amos de las conductas de sus criados, y los padres de las de sus hijos, etc.; se debía mantener tal proceder (se evita así complicidad de unos con otros). También que no hubiera parentesco entre guardas y los regidores o linajes de la Ciudad; hoy, es trasladable a que no hubiera camaradería o parentesco con los gabarreros y leñadores. Miguel María de Nava, en 25 de marzo de 1779, informó sobre lo mismo, aclarando que, a diferencia de lo propuesto por Pravia, los padres o amos de los denunciados no fueran a la cárcel por éstos, pero sí que pagaran las penas pecuniarias. Propone también que se añadiera que los guardas no tuvieran negocio con los aparceros.

El 14 de marzo de 1781 el mismo Pravia daba cuenta de los muchos desórdenes que se producían en estos pinares; consideraba que debía prevenirse al intendente de Segovia para la ejecución correcta del artículo 30 de la Instrucción de 1761 y la R.O. de 27 de junio de 1767, pues no se observaba; narraba el caso de algún sujeto aprehendido 8 veces en 10 días, y otros similares, sin que se aplicara la adicción que había propuesto. El 17 de marzo de 1781 se dio orden al intendente de Segovia para que hiciera cumplir las normas citadas por Pravia.

La Ciudad de Segovia, en 21 de marzo de 1781, pedía clemencia para 19 vecinos gabarreros que estaban enjuiciados por hacer leña de pinos derribados y desenterrar algunas raíces viejas. El 28 de marzo Juan de Ochoa comentaba la existencia, en efecto, de 18 gabarreros que habían incurrido en dichas penas, unos 4 veces, otros 3, otros en 2 y otros en 1; sin contarles otras anteriores. La práctica era, al parecer, la de aplicar las penas pecuniarias, pero no las de cárcel (pues ocasionaría muchos problemas); entre otras cosas, además, esgrime el interés del rey para que quedaran libres (en otras ocasiones así se

mandó) para no privar de surtimiento de leña a la Ciudad de Segovia, fábrica de paños y de cristales. A los que incurrieran en cuarta denuncia se les aplicaba la misma multa que a los de tercera, aunque en la real orden citada sólo figuraba la pena de prisión. Comenta Ochoa cómo desde el 26 de septiembre de 1777 se hayaban incursos en cuartas y más denuncias 37 gabarreros de Segovia y de San Ildefonso y lugares inmediatos: sólo habían satisfecho las penas pecuniarias. Sí consideraba acertado que se pudiera meter en prisión a los padres o amos de los acusados. En cualquier caso, estaba pendiente de las adiciones que se hicieran a la Instrucción de 1761. El rey se limitaba a señalar que se les tratara con equidad.

El 7 de abril de 1781 Pravia volvía a la carga. En relación con los denunciados en pinos arrancados (en las Guadarramillas y Altozano) comenta que se trataba de maderas útiles para todas clases, pero los vecinos rompieron los pinos (los «botearon») para que no sirviesen para maderas de fábrica ni para las fábricas de cristales. Insistía en el incumplimiento del artículo 30 de la Instrucción de 1761 y de la R.O. de 27 de junio de 1767. Desde que los montes se incorporaron a la Corona, las condiciones de saca eran más favorables a los gabarreros, pues anteriormente no se les permitía sacar leña verde ni aún de los despojos de los pinos que se labraban para Madrid. Al no imponerse castigos de cárcel, los gabarreros no sentían amenazas sobre su actividad. El resultado era la evidencia de daños en los montes, temiendo que el rey los percibiera en los días de caza, manifestándose tanto en los pinares como en las matas, por los gabarreros, de tal modo que “parecen montes comunes”. En su opinión los excesos los cometían sólo los de Segovia y Hontoria, no los demás vecinos de la Tierra, y ello obedecía a que los de Segovia tienen criados, que son los contraventores, que no tienen nada que pagar y sí sus amos; si estos criados fuesen a la cárcel se evitarían estos males. Los de Hontoria (2 vecinos que arrancaron 18 cepas de roble en la Mata de Nuestra Señora de Robledo), son labradores que a veces concurren a cargar leña de pino, sin quererse aprovechar de la Mata “abierta” de los Guijos, que se dio al público y cuyas cabezadas y despojos se beneficiaban en ese momento; estas leñas tampoco son tomadas por los gabarreros de Segovia, por lo que no pueden alegar falta de leña.

Días más tarde Juan de Ocha se involucra en la cuestión (26 de abril de 1781). Tras mencionar el indulto que tuvo lugar con motivo del parto de la princesa, en septiembre de 1777, cita la existencia de 18 gabarreros con reincidencia de penas y que todos son pobres y que se les arruinaría si se les exigiese el pago de esa multa. Solicita que se les reduzcan las penas. Son más de 320 los gabarreros ocupados en llevar leña para las fábricas y obras de la ciudad de Segovia, San Ildefonso y común surtimiento, vecinos de Segovia, el propio San Ildefonso y lugares de la Tierra próximos a los pinares. Un informe del intendente del real sitio de 9 de mayo de 1781 resumía los escritos anteriores, conclu-

yendo la necesidad de aplicar los castigos a los reincidentes, aunque reduciendo la pena a 1.000 mrs por cada reincidencia, así como la de que la adición presentada fuera estudiada por representantes de Segovia y de la Corona, de tal modo que, llegados a un acuerdo sobre su redacción definitiva, no hubiera posibilidad de queja posterior por ninguna parte. El 19 de septiembre siguiente se consideró apropiado ese criterio de reducir las penas; por otra parte, notifica que el rey había dado el visto bueno a esas adiciones, pero debían pasarse al intendente de Segovia para que, oyendo a un diputado de la Ciudad y al guarda mayor, se trataran los medios de conciliar el surtimiento de leñas muertas, secas y rodadas, con la conservación y aumento de los Pinares.

Todavía el 3 de octubre de 1781 Pravia se quejaba de que continuaban los delitos de los gabarreros, y de la necesidad de que se aplicaran las adiciones. El 13 de octubre quedó enterado de la aprobación de las adiciones, mientras que el 26 de octubre Juan de Ochoa informaba de la reunión que tendrían él, el guarda mayor y el diputado de la Ciudad de Segovia (Miguel de Arenzana y Torres) sobre estos asuntos. Estudiaron ese día los puntos de la adición, reformándose en diversas cuestiones. Al primer capítulo propusieron que se añadiera que se exceptuara de la prohibición a los pasajeros que transitaran de noche con carruajes de ruedas por el camino carretero; al segundo, que de la entrada y salida de noche de los pinares también se exceptuara a los pastores y vecinos de la Tierra de Segovia que fueran a buscar ganado extraviado, mientras no lleven instrumento alguno que pueda ocasionar daño en los pinares. Diferían en la cuestión del surtimiento de leñas secas, muertas y rodadas. El diputado de Segovia opinaba que en esas leñas secas, muertas y rodadas debían comprenderse, como muertas, toda especie de árbol desde que está dividido de su tronco, aunque subsista por algún tiempo verde; como secas, los árboles que estén realmente secos, especialmente en la clase del pino, que no es como otros, que de su tronco o raíces se reproducen; como rodadas, todas las leñas que por los aires u otras casualidades se hallan arruinadas. En ninguna de las tres especies se incluirían las piezas útiles, sino que su único aprovechamiento sea el de la leña (de modo que los hacheros deberían aprovechar lo útil de los troncos secos y caídos, y que el resto sea despojo, libre para aprovechar por los gabarreros). El propio diputado decía que debían estudiarse los capítulos de la Instrucción de 1761 en relación con el sistema de establecer medios de surtimiento sin que sufrieran los pinares, pues los artículos de la adición sólo trataban de esto último. De tal modo que su propuesta consistía en que se ejecutara un almacén en paraje cómodo (que se mudaría según se ejecutaran las cortas y labras), para que fueran allí los gabarreros, y regulando el coste que tuviera la recolección que allí se depositara, se gravara lo correspondiente a cada carga mayor y menor, de modo que así los gabarreros no tendrían necesidad de llevar ni entrar en el pinar con ninguna herramienta, por lo que no habría motivos para contravenir la ordenanza ni que se les denunciara (salvo a los que contraviniesen estas medidas). Se les daría una cédula en el almacén, que deberían entregar a la salida del pinar para justificar su carga.

Por su parte, el guarda mayor consideraba que las tres clases de leña eran una misma, pero que lo importante era que estaba prevenido que no se pudiera cortar ningún pino aunque fuera seco, ni arrancar ni descortezar. En cuanto al modo de conciliar surtimiento y conservación, deberá mantenerse lo establecido: se aprovecharán de las leñas muertas, secas y rodantes como de los despojos de los hacheros, presentándose en este caso -concedido por benignidad del rey- primero a los guardas de los pinares, por ser leña verde (motivo éste que originó las denuncias de los gabarreros, pues no se presentan a los guardas); considera un agravante para los gabarreros que el rey esté pagando 2.000 cárceles en pinares forasteros sólo con el fin de mantener el propio de Valsain y no faltar a lo capitulado para que los habitantes de la Tierra de Segovia y la Ciudad mantengan el aprovechamiento de leñas muertas, secas y rodadas.

Concluye Ochoa que la conciliación existe en cuanto a las leñas muertas (deben respetarlo los gabarreros), existiendo problemas con las leñas procedentes de despojos, pero que debía mantenerse la obligación de que acudieran a un guarda para que les autorizara su saca. Lo firmaron los tres en 26 de octubre de 1781. Aún así se mantenían los problemas con posterioridad. En 18 noviembre de ese año hubo una nueva reunión entre el intendente de Segovia, el guarda mayor y el diputado de Segovia, de la que da cuenta

Nava en 28 de febrero de 1782 destacando la dificultad de hallar un acuerdo⁽⁸⁷⁾. Reconoce que la propuesta del diputado segoviano de hacer un almacén era inviable, por lo caro que saldría garantizar su suministro teniendo en cuenta la extensión de los pinares: el precio no cubriría el importe con que se gravara cada carga de leña. Además se muestra escéptico en que se aceptaran nuevas condiciones para la extracción, sometidas a un gravamen económico como se propone; lo puntualizaba por la experiencia que mostraba cómo difícilmente se respetaban las formalidades en vigor (se siguen cometiendo daños), aunque fuera una medida propuesta por el que se supone que les representa para favorecerles, como era el caso.

El guarda mayor consideraba que debían mantenerse las condiciones vigentes rigurosamente: aprovecharse de las leñas muertas, secas y rodadas y de los despojos de los hacheros presentándose previamente a uno de los guardas; lo mismo sostenía el intendente de Segovia, añadiendo que si se limitaban los gabarreros a la extracción de este tipo de leñas no serían denunciados. De la buena fe de los gabarreros en este sentido duda mucho Nava, quien considera que nunca cumplirían en todos los casos esa obligación de presentarse a los guardas y de obtener sólo las leñas permitidas; considera que incluso con el sistema de suministro mediante el almacén se mantendrían los daños. Nava advierte

además que en la actualidad las condiciones para obtener leña eran más suaves que cuando los pinares pertenecían a Segovia.

Sobre el contenido de las adiciones, Nava opinaba que se debían modificar los artículos 1º y 2º, según proponían los comisionados para esta reforma, tal y como se ha recogido anteriormente. Así consta en una R.O. de 20 de abril de 1782, que también disponía que el surtido de leñas se hiciera como hasta la fecha, rechazando la idea del almacén propuesta por el diputado segoviano⁽⁸⁸⁾.

El contenido de la adición, finalmente aprobada por R.O. de 20 de abril de 1782⁽⁸⁹⁾ quedó del siguiente modo:

- 1º No hallándose prevenido en la R.O. de 15 de octubre de 1761 la pena en que deben incurrir los que entren con hacha o tea encendida para hacer leña en los reales pinares y matas robledales de Valsain, Pirón y Riofrío, cuyo caso no se creía pudiese llegar porque todo agresor busca el silencio y tinieblas para conseguir su fin, ha acreditado la experiencia que es tal la libertad de los gabarreros de la Ciudad y Tierra de Segovia que se han presentado con hacha de viento encendida para hacer leña sin que les haya contenido la facilidad con que podían ser descubiertos como se ha verificado; y para evitar este daño que puede ser irreparable si con tiempo no se ataja, se prohíbe la entrada y salida con hacha o tea encendida de todo gabarrero u otra persona aunque no vaya a hacer leña en los referidos Reales pinares y matas, a excepción de los pasajeros que transiten de noche con carruajes de ruedas vía recta por el camino carretero; bajo la pena por la primera vez de 3.000 mrs, con más el daño que causaren y las costas que se originaren; por la segunda 6.000 mrs y quince días de cárcel; y por la tercera cuatro años de destierro a diez leguas en contorno de la Ciudad de Segovia y su jurisdicción.
- 2º Igualmente se prohíbe la entrada y salida de noche en los mismos pinares, aunque sea sin hacha ni tea encendida, para evitar las muertes de guardas, excesos y extravío de leña a que se arrojan los gabarreros fiados en la inmunidad que les facilita la obscuridad y tinieblas de la noche, de cuya prohibición se exceptúa a los pastores y vecinos de la Tierra de Segovia que vayan en busca de ganado extraviado pero sin llevar instrumento alguno con que poder hacer daño en los pinares, bajo la pena al que contraviniere por la primera vez de mil mrs y ocho días de cárcel; por la segunda dos mil y quince días de cárcel; por la tercera tres mil y un mes de cárcel; y el que incurra en la cuarta será castigado a voluntad de S.M.
- 3º Que ningún gabarrero ni otra persona pueda entrar en el pinar a hacer ni cargar leña con más que tres caballerías mayores o cinco menores, bajo la pena al que excediese de 1.500 mrs por

87 AGP, San Ildefonso, Cº 13.637.

88 AGP, San Ildefonso, Cº 13.637.

89 AGP, San Ildefonso, Cº 13.637.

la mayor y 1.000 por la menor, entendiéndose esto por la primera vez, pues a la segunda será doblada la pena y triplicada a la tercera.

- 4° Para evitar los daños que se experimentan en los pinares con la repetición de viajes que hacen los gabarreros en un mismo día, se prohíbe absolutamente y sólo se permite a todo gabarrero o leñador un viaje cada día, bajo la pena de 300 mrs por cada carga y la leña perdida; doblada pena por la segunda vez, y la tercera triplicada y un mes de cárcel.
- 5° Porque la extracción de las leñas destinadas a las reales fábricas es de mayor perjuicio por la falta que hacen al surtimiento de éstas, se prohíbe absolutamente que por gabarrero o cualquiera otra persona se tome el todo o parte de la que estuviese cortada con ese destino, pena por la primera vez de 100 rs por cada caballería mayor y 50 por la menor, doblada pena por la segunda y a la tercera perdimiento de las caballerías que fuesen aprehendidas, aplicadas estas penas en la forma que lo están en la R. Ordenanza de pinares.
- 6° Habiendo acreditado la experiencia que con la fuga de los reos se hacen impunes sus delitos y quedan ilusorias las providencias tomadas para su castigo y corrección, se declara que los padres o amos de los que resultaren reos y se fugasen han de ser obligados a presentar a éstos en la cárcel, o en su defecto han de pagar la misma pena en que hubiesen incurrido según ordenanza y desde luego se requiera a los amos o comunidades que no reciban por criado suyo a ninguno que estuviese incurso en tercera denuncia, porque absolutamente se les declara a éstos privados de entrar en los reales pinares, y siempre responsables los padres y amos respectivo a la paga de las denuncias y multas en que fuesen condenados.
- 7° Siendo la subordinación y respeto de los subalternos a su jefe una de las partes principales para asegurar el acierto, ha acreditado la experiencia que por esta falta se originan muchos perjuicios a la custodia y conservación de los referidos pinares, y para evitarlos se manda que el guarda o guardas que dejen de obedecer o se hallen remisos en cumplir las órdenes que se les diese por escrito o de palabra por el guarda mayor como su jefe inmediato, sean privados de su sueldo por 15 días cada vez que dejasen de obedecerle, y si se excediesen a faltarle al debido respeto sean arrestados por igual tiempo, y privados en él de la percepción de su sueldo; a cuyo procedimiento pasará el Intendente de la Ciudad de Segovia con sólo la queja que le dé el guarda mayor, quien también dará parte al Superintendente por si le pareciere tomar alguna otra providencia.
- 8° Habiéndose notado que algunos guardas de autoridad propia y sin el correspondiente permiso de su guarda mayor hacen ausencia de sus cuarteles a negocios particulares, quedando abandonada la custodia de ellas, se prohíbe expresamente que puedan dejar abandonados sus cuarteles sin urgente necesidad y precedida licencia del mismo guarda mayor, pena al que lo contrario hiciere de ocho días de cárcel y la de no gozar sueldo en este tiempo, cuya pena deberá

sufrir también el guarda o guardas en quienes se advirtieren defectos personales que les acarrean sus vicios, y de que resulte la falta de cumplimiento o abandono de su principal obligación, y en esta parte debe entenderse la referida pena por primera y segunda vez que fuesen notados, pues a la tercera dará cuenta el guarda mayor al Superintendente, para que tome la providencia correspondiente a sus reincidencias.

- 9° Habiéndose notado que muchos guardas observaban una estrecha correspondencia con los gabarreros sirviéndose respectivamente de compadres, de que forzosamente se ha de ocasionar un considerable perjuicio a la custodia de los mismos pinares, pues no es creíble que los tales guardas celen, denuncien, ni aprehendan a aquellos con quienes observan una estrecha amistad, se prohíbe absolutamente a los referidos guardas tengan trato, comunicación ni correspondencia con los gabarreros; que se hospeden ni coman en casa de éstos, ni sean compadres respectivamente pues en cualquiera de estos particulares que incurra alguno de los guardas será depuesto de su empleo porque un exceso de esta clase no admite el disimulo de primera y segunda vez.

Aún en 9 de agosto de 1791 se notificaba un acuerdo del ayuntamiento de Segovia en el que se pedía que se respetaran las condiciones con las que se compró el pinar y matas de Valsain, “mediante a que por los guardas de ellos se impide en algunos parajes pastar a los ganados de vecinos de ella y su Tierra, como también el que no impidan la dirección de las aguas potables por el caz para el surtido y famoso Puente de esta población, que también sirven para las manufacturas de sus fábricas, como el que no interrumpan de dichos pinares la entresaca de leñas muertas y secas”. Esto dio lugar a un informe más detallado, en 29 de agosto de 1791, firmado por el Marqués de Lozoya y por Agustín Ricote, ambos regidores de Segovia. En él recordaban cómo en otras ocasiones se habían manifestado los daños que sufrían los vecinos de Segovia tras la enajenación de los pinares y matas de Valsain, “por las vejaciones que ocasionaban los guardas, excediendo de las condiciones con que se hizo, y de los reglamentos y órdenes que se han repetido para que el aprovechamiento de pastos y leñas muertas reservado a las comunidades se ejecute por éstas libremente, sin que hasta ahora se haya verificado un remedio eficaz”. Reconocían la dificultad de un acuerdo, pues los particulares que Van a por leña quieren cargar de las primeras que encuentran, sin fatigarse en buscarlas muertas; mientras que los guardas actuaban con excesivo celo, avivado por su interés en las denuncias, llegando a denunciar a los que no ofenden la prohibición, sólo vigente para las leñas vivas, las cargas verdes o de pinos derribados por el aire o de los “toperones” (¿raberones?) que dejan los hacheros que hacen las cortas para las fábricas de cristales. Aun así suplican que se busque un medio para conciliar estos extremos; con ello se evitaría la ruina de muchos vecinos honrados, hoy por hoy en estado de infelicidad por estar inundados de denuncias, con lo que se retrae este ramo de industria, la gabarrería, que podría suministrar al pueblo de leñas a precios más cómodos, como sucedía antiguamente, sin tocar en las vivas y útiles reservadas para las utilidades del rey, mien-

tras que hoy los tintes, caleras, tejas, fábricas y cocinas se hallan enteramente exhaustas de leñas, o surtidas con mucha escasez a precios excesivos.

Además de esto, los guardas actuaban limitando el pastoreo, siendo así que el pasto quedó siempre reservado para la Ciudad y sus comunidades, adquiriéndose solamente para la Corona las leñas; pese a ello, se han establecido en las matas y pinares unos vedados arbitrarios que juntamente con los que resultan de los tallares, que con mucha razón se respetan por los ganaderos, ocasionan una disminución en el pasto muy sensible y muy ruinosa para el fomento de ganados tan recomendado justamente en las reales órdenes reales. Por otra parte la cacera que forma el surtidor del famoso acueducto de Segovia, recurso único de sus habitantes por no tener otras aguas la Ciudad ni sus arrabales, con motivo de que pasa por dichas matas donde la caza mayor, especialmente los jabalíes, destruyen a cada paso sus márgenes, ozando y hollando con violencia, necesita continuas reparaciones porque de otro modo se forman otras tantas sangrías por donde se distraen las aguas, disminuyéndose el caudal en términos que con especialidad en los tiempos secos no llega al pueblo, el que necesita para la subsistencia de sus habitantes, abrevadero de los ganados y para los tintes de fábricas; las reparaciones, muy sencillas y baratas, son resistidas por los guardas a pretexto de la conservación del arbolado y del pasto. Por todo ello solicitaban que el aprovechamiento de las leñas muertas se haga por los vecinos de la Ciudad sin riesgo ni dependencia arbitraria de los guardas, que en los pinares y matas no se hagan vedados ni se impida a los ganados el libre uso de todos los pastos con reserva de los tallares que siempre deberán respetar, y para que no se impida atajar los extravíos de la cacera y proporcionar su corriente íntegra a la Ciudad, que se puedan cerrar los desagüados arrancando los céspedes y tepes que para ello se necesiten⁽⁹⁰⁾.

El texto fue recibido por los empleados de San Ildefonso, y se plantea algún tipo de medida para remediar lo expuesto por los regidores segovianos. El 20 de octubre de 1792⁽⁹¹⁾ Miguel Antonio de Frías daba su opinión. Reconocía que el capítulo 19 de la Instrucción de los pinares dejaba a beneficio de la Ciudad de Segovia y su Tierra todas las leñas muertas y secas existentes en los pinares, como efecto de la real piedad; los guardas que custodian los pinares no hacen más que llevar a puro y debido efecto el que los gabarreros de la Ciudad no saquen leña verde, pero por lo que es seca no se les hapuesto ni se les pone reparo alguno; considera que las denuncias puestas se han limitado a cumplir su obligación; y que si se da alguna corta franquicia a los gabarreros, aunque hubiera el triple de guardas en poco tiempo se destruiría el pinar; le extraña que se hable de un celo excesivo de los guardas y que miran más a sus intereses que al cumplimiento de su obligación. Cree que sería

muy raro que esta actitud fuera algo nuevo: ¿por qué no habían actuado así los guardas con anterioridad, y si lo hacían, por qué no se denunció previamente? En cuanto a la escasez de leñas que mencionan, no la comprende, pues si se coteja el precio actual de una cárcel de leña en la Ciudad con el que tiene de costa a las fábricas de cristales se encuentra ésta más barata en la Ciudad que aquí, prueba clara de no haber escasez; y si cuando pertenecían los montes a Segovia había más abundancia, “bien pública es la causa por lo que omito el referirla” (aludiendo quizá a la mala gestión que, en su opinión, se hacía del monte). En cuanto a los pastos, comenta que sólo estaba vedada la Mata de Pirón por haberse concluido su corta de roble en este año. La de la Casa de las Vacas, por pastar en ella las vacas de la real servidumbre (y ésta sólo lo está 6 ó 7 meses, pues después queda de libre aprovechamiento), la de Navaelhorno, que está de tallar por ser ésta donde anualmente se corta la leña para las dos rondas de caza y pinares; y la de Navaelrincón, “sobre la que podrá informar Miguel de Cáceres, guarda mayor de la caza, a quien está encargada su resguardo”. Sobre la composición de caceras que anualmente se ejecuta, si no la componen a su satisfacción será defecto de los que la van a reparar, pues nunca se les ha puesto más reparo que el que no perjudiquen a los árboles que haya en sus inmediaciones.

Los problemas planteados por los regidores de Segovia se transmitieron también a los procuradores síndicos generales de los 132 pueblos de la Tierra de Segovia, quienes en 27 de octubre de 1792 manifestaban su opinión. Recordaban en primer lugar los términos contenidos en la orden de compra de Valsain por Carlos III (29 de junio de 1761), destacando cómo de su aplicación se garantizaría el surtido de sus reales fábricas, las de cristales y los del sitio de San Ildefonso, sin defraudar a los vecinos de la Ciudad y Tierra, dejando a éstos las leñas secas y muertas, pastos de verano e invierno, aguas y abrevaderos y otros aprovechamientos. Apelaban a que serán tan reos los vecinos que se atreviesen con el arbolado vivo, con hacha o azada, o con la entrada de ganados en tallares, como los guardas que celan los montes si usando de prepotencia para crecer sus intereses con injustas denuncias u otros fines particulares impiden a los vecinos la saca de leñas muertas, secas, uso de pastos, aguas y abrevaderos, haciendo o fingiendo vedados voluntarios. Afirman que todas las denuncias puestas por los guardas se hacen efectivas, así como sus condenaciones; sin afirmar que no sean todas justas, no les parece creíble que así sea. Creían muy injustas las consecuencias de estas denuncias, pues en ocasiones se producía la venta de los ganados tomados por los guardas, por no tener medios los inculpados para satisfacer las multas; en contraste, no conocían de castigos aplicados a los guardas por haber puesto denuncias injustas. El “encuentro” guarda-vecino se resuelve siempre a favor del primero, pues siempre le cabe actuar amenazando con aumentar la denuncia, ante lo que el segundo, “lleno de miedo” no tiene más remedio que renunciar a sus derechos. No es posible replicar contra los acotados en matas, aunque hayan pasado muchos años de la

90 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

91 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

veda de tallar, justificándolo los guardas en que son necesarias para el recreo y descanso de la caza mayor; así ocurrió la primavera del año anterior con la mata “a oriente de Valsain” (¿Navalhorno?). A continuación narraban dos casos sucedidos, uno a los pastores del ganado lanar trashumante de uno de los dos informantes, quienes por encima de Revenga hicieron en el faldón de la sierra su parada para pasar la noche; cortaron con los pies las cabezas de unas toconas de roble para hacer fuego para la cena, acudió un guardia, no le dieron la pena que les pedía, se les denunció por 6 cepas y tuvo el informante que pagar 185 rs. El segundo ocurrió a los pastores de Francisco Escobar, ganadero trashumante de Segovia: tenían los pastores su majada en el cerro de Siete Picos, entre la Fuenfría y Navacerrada; llegaron algunos bandidos a su chozo y les robaron el pan, quemaron el chozo junto al que había un pino casi seco al que llegó el fuego y chamuscó; los guardas lo vieron y denunciaron a los pastores, teniendo que pagar 300 rs. Consideran que la solución para que el ganado no estrague los arbolados de los tallares no debe ser muy difícil, pues les consta por actas y acuerdos antiguos de la Tierra que sus vecinos, antes de la enajenación de estos montes, tenían más ganados lanares que en el día, y se estaban haciendo cortas crecidas anualmente; y siempre los tallares volvían a subir a los pocos años y tan frondosos, que sólo en los Hoyos de Santillana se sacaban anualmente del roble de 10.000 a 11.000 rs sin que se suspendiesen las cortas; y hoy se registran todos estos Hoyos de Santillana sin árboles, y sus cepas secas por arriba, que no pueden entallar de nuevo. No saben en qué consista, pero creen que no son las ovejas las que causan este estrago; y por si a él contribuyen cabras y vacas (lo cual puede ser, según su opinión), convendría que a estas dos especies nunca se les permita la entrada, sobre todo en invierno y primavera en los sitios de arbolado de roble; la otra posibilidad es que el mal provenga de la mucha caza mayor. Sí sería conveniente desmontar las cepas de todo lo seco, con azadón, en forma de rozo, pues sin este auxilio toda diligencia será ociosa en las matas que hay perdidas.

También proponen que no se impida el arranque de los tocones de pino y sus raíces gruesas, “pues todo buen práctico en pinares sabe que en cada hoyo de tocón sale una multitud prodigiosa de pimpollos, con el poderoso motivo de mover y ahuecar la tierra enterrándose en ella el piñón que llevan los aires y otras casualidades, y por desocupar aquel sitio del grande estorbo que el tocón y raíces causaba. Menos se debe impedir el arranque y roza de la estepa, piorno, jara y demás arbustos pequeños, todos de naturaleza cáustica (?), con quienes jamás se hermanan los árboles mayores, y siempre en estos causan aquéllos lamentables sucesos, impidiendo su aumento y producción por esta razón, cuando por otra siempre están amenazando a servir de pávulo en los casos de quemas, como tiene acreditado la experiencia”. El peligro existe en las leñas de los trozos que por inútiles dejan los hacheros que cortan las leñas tanto para las fábricas como para otros usos (se refiere a los despojos). Pero aún esto parece no carece de remedio, y se podría mandar que ningún

vecino de Ciudad y Tierra lo pueda tomar hasta que estuviese tan oreado que no se pueda equivocar con la leña verde; aprueban la denuncia de saca de leña verde. También se debería obligar a que todo vecino que sacase leña (muerta o seca) se presentara al guarda del cuartel más inmediato, y al que así no lo hiciese y se le aprehendiera, aunque la leña fuera seca, se le impusiese la pena como si fuese verde. Y añaden, no sin cierta ingenuidad que “así los guardas, sin quebranto y con aumento de los montes los guardarían desde las casas de sus respectivos cuarteles”.

Insisten en buscar remedio para que las denuncias sean siempre justas; se podría ordenar que toda denuncia se pasase de inmediato al reconocimiento de la leña denunciada, para comprobar si procedía o no la denuncia (castigando al vecino o al guarda según quién tuviera razón): todos tendrían miedo y respeto, los vecinos a cortar y los guardas a denunciar con malicia⁽⁹²⁾.

Por otra parte, el 22 de diciembre de 1792 Nicolás Mahy (intendente de San Ildefonso) se quejaba del modo de denunciar a los habitantes del real sitio: se les quitaban las caballerías, único modo de subsistir y útiles para el suministro de las fábricas de cristales, con lo que se les dejaba sin recursos; también consideraba que algunas denuncias impuestas eran falsas⁽⁹³⁾.

Años más tarde, en febrero de 1833, se tramitaba una instancia de varios representantes de Segovia y su Tierra en que solicitaban que se les mantuvieran los derechos de beneficio de los pinares y matas, absteniéndose de arrendar los pastos y vender leñas muertas y secas⁽⁹⁴⁾. El expediente se resolvió el 31 de octubre de 1834, desestimándose la solicitud y remitiéndoles a que interpusieran recursos legales ante la Junta Suprema Patrimonial⁽⁹⁵⁾.

92 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

93 AGP, San Ildefonso, C^a 13.669.

94 AGP, San Ildefonso, C^a 13.748.

95 AGP, Fondo San Ildefonso, Caja 1,4.

5. Formas de aprovechamiento

El carácter secular y la multiplicidad de los disfrutes ejercitados en Valsaín explica la gran variedad de situaciones que podemos encontrar a lo largo del tiempo: desde los que lo eran libre y gratuitamente, hasta los adjudicados en subasta pública, pasando por múltiples variantes: donaciones, adjudicaciones directas con o sin canon previo; también cabe mencionar aquí la frecuencia de los aprovechamientos fraudulentos, a veces perseguidos con gran dureza.

5.1. El aprovechamiento libre de recursos

El Ordenamiento de 1371 ya se encargó de recordar el derecho de todos los vecinos pecheros de la Ciudad y la Tierra a obtener una carga semanal de tea y otra de leña del pinar, así como la leña de roble que les fuera necesaria, sin límite alguno. Probablemente la inclusión de estos disfrutes en el Ordenamiento se debiera al incumplimiento en su libre ejecución por parte de los estamentos de poder segovianos. Sí queda corroborada su obstaculización por parte de regidores y linajes en una carta real de 4 de abril de 1494, en la que el Común y la Tierra reclamaban el mantenimiento de este privilegio, ante las pretensiones de ocultarlo por parte de los estamentos citados).

En algún caso los derechos de uso se establecían para aprovechamientos más circunstanciales, y como consecuencia del deseo expreso de algún monarca. Es el caso del privilegio de 17 de noviembre de 1459, que concedía dos ferias francas a Segovia incluyendo el permiso a los ganados que acudieran a las mismas a pastar libremente en la dehesa de Valsaín y otros lugares; si bien en caso de permanecer un día con su noche en el monte estarían obligados al pago de una blanca por cabeza caballar o mular al alcaide del Alcázar de Segovia.

El ejercicio gratuito de ciertos usos se mantiene durante siglos, aunque fueron frecuentes los conflictos ocasionados por su ejecución. Algunos de estos conflictos tienen que ver con el disfrute de leñas y pastos por parte de los habitantes de la Comunidad de Segovia a partir del momento en que la Corona adquirió los montes de Valsaín y Riofrío (y Pirón), y ya se expuso este asunto al tratar de la reglamentación de los usos del monte. El hecho es que todavía en 1886 hubo necesidad de crear una comisión para tratar del aprovechamiento libre de leñas y pastos. Ello fue motivado por el conflicto establecido entre Segovia y la administración patrimonial de San Ildefonso, al protestar la primera por el arriendo de alguna de las fincas que formaban parte del monte. El

24 de diciembre de 1888 Zayas señalaba que desde la compra se había respetado el disfrute de pastos y leñas muertas; como única novedad apuntaba la de cobrar 0,1 pts por cada carga de leña verde que extraen del pinar los gabarreros, a las que, por otra parte (se cuidaba de recordar), jamás tuvieron derecho⁽⁹⁶⁾.

Los problemas fueron recurrentes en relación con la consideración de las leñas muertas y secas. El 21 de noviembre de 1897 el juez municipal de Revenga consideraba que entraban en la categoría de leñas muertas (apoyándose en el informe de un ingeniero del Distrito de Segovia) las verdes cortadas por los hacheros, es decir, los despojos de las cortas. Poco después, el 3 de febrero de 1898 se recibe una carta en el Ayuntamiento de Segovia de un concejal (Mateo García Matalabuena) solicitando que se cumpliera lo pactado en la escritura de compraventa y órdenes superiores, que permitían a los gabarreros coger los despojos de los hacheros y pinos verdes (leñas verdes). Se denunciaba la conducta de la Administración Patrimonial de San Ildefonso, por castigar y prohibir este aprovechamiento insistentemente⁽⁹⁷⁾.

5.2. La trascendencia de los arrendamientos

La práctica del arrendamiento en el monte de Valsaín, probablemente afectando (al menos) a la madera del pinar, se constata por el documento, repetidamente citado, de 1311 (Fernando FV, 12 de julio de 1311), del que se deduce que tal práctica debía llevarse a cabo al menos desde la segunda mitad del siglo XIII. De esta misma carta real se infiere que el hecho del arrendamiento ocasionaba disensiones entre las instituciones o personas que gozaban del derecho a disfrutar alguno o algunos de los recursos de Valsaín. En este caso concreto la carta se emite para que los “hechos” de Valsaín “e de Navarredonda e de Navas de Rio de las Pamplinas e de Regajales llano e de Siete arroyos” (topónimos casi todos identificables hoy día en el pinar de Valsaín), no sean considerados como término adhesionado, permitiéndose el pastoreo de los ganados de la entidad que protestó por ese adhesionamiento (la Orden de Calatrava), siendo así que en momentos anteriores dicha Orden había gozado de ese disfrute sin impedimento alguno. Fue en el reinado de este monarca cuando se adhesionaron (y amojonaron) por vez primera los parajes indicados, estableciéndose multas a los ganados que entraran sin pertenecer al término de Segovia. Finaliza el documento advirtiendo que tampoco los arrendadores del monte osaran denunciar o prender a los ganados -de la Orden de Calatrava o de otra pertenencia- que anduviesen por los lugares adhesionados en la Sierra (BENAVIDES, 1860, pp. 814-815).

96 AGP, San Ildefonso, C^a 13.878.

97 AMS, 1357-13.

También el Ordenamiento de 5 de octubre de 1371 recoge la práctica del arrendamiento de la dehesa de Valsaín, sin que podamos saber a qué productos afectaba esta vía de adjudicación. La carta del príncipe Enrique fechada el 20 de febrero de 1452 da cuenta de la trascendencia del arrendamiento del monte de Valsaín (y de otros pinares de Segovia), ejercido como práctica habitual, y con un grado de intensidad notable si hemos de creer el testimonio incluido en este escrito que habla de unas masas forestales muy “disipadas y destruidas” como consecuencia de la corta y saca de madera a las que eran sometidas. Permite afirmar sin ningún tipo de duda que la madera de pino era el objeto del arrendamiento. La adjudicación vía renta de la madera de Valsaín se cita igualmente en un documento real de 4 de abril de 1494, que menciona alguna de las condiciones establecidas en este tipo de contratos, otorgando unos beneficios muy claros para las élites de poder segovianas -regidores y linajes-; y en otro de idéntica fecha, que se ocupa de denunciar la inclusión de 60 cargas de madera de Riofrío en la escritura de renta otorgada en esos momentos por los regidores de Valsaín. Hay referencias interesantes al respecto en un documento de 26 de noviembre de 1494. Y el 26 de febrero de 1495 se alude a la aplicación de una carta real que regulaba las concesiones de maderas a los Linajes: el arrendador vigente había comenzado a cobrarles a precio de mercado. A petición de un regidor de Segovia se ordena devolver a la Ciudad de Segovia, para sus propios, la diferencia entre dicho precio y el establecido en la condición del arrendamiento vigente. También en la carta de 30 de septiembre de 1497 se alude a los problemas suscitados con los arrendamientos, esta vez como consecuencia de no ajustarse los arrendadores al precio fijado en la escritura. Una nueva referencia al arrendamiento de la dehesa y pinar de Valsaín es de 1558, cuando se concede a Pedro Mejía; su ejecución, descontados los “prometidos”, representó un beneficio de 350.000 mrs para la Ciudad y Linajes⁽⁹⁸⁾.

El 22 de marzo de 1565 una carta de Gaspar de Vega (guarda mayor del Bosque de Valsaín) notifica cómo la ciudad de Segovia arrienda el monte de Valsaín por 2 años, para que corten 3 hachas ordinarias; en los dos años anteriores estuvo arrendado en 610.000 mrs y ciertas adehalas que elevaban la cifra a 650.000 mrs. En el informe se calcula que labrarán en esos dos años las tres hachas unos 12.000 cargos de madera. Si aceptamos la equivalencia del “cargo” incluida en el diccionario de la Real Academia de la Lengua (no disponemos de otra más fiable) como la pieza que arroja un volumen de 0,5841 m³, resultaría un volumen total de 7.009 m³, cortando cada hacha 2.336 m³; al año, 1.168 m³). El coste total de labra se estima en unos 103.000 mrs. Gaspar de Vega consideraba conveniente que la Corona arrendara el monte por esos dos años y que pagara el precio de arrendamiento a Segovia, con lo que estaría garantizado el suministro de madera, y el eventual sobrante

podría venderse a la Ciudad; hasta la fecha no había salido arrendador para los dos próximos años, por lo que se esperaba que pudiera arrendarse más barato.

Poseemos una referencia sobre las condiciones de arrendamiento de la dehesa y pinar de Valsaín, correspondientes al año 1574 (17 de diciembre). En primer lugar disponen que las personas en las que se rematara la labor de la madera y avenimientos y lo demás que se suele arrendar, así como sus hacheros u otras personas a su cargo, queden obligados a cumplir las ordenanzas vigentes para la buena conservación del pinar. En este caso el arrendamiento era por dos años, pudiendo el dehesero labrar con dos hachas ordinarias (labrando una de ellas madera de marco y la otra de almacén) durante todo el tiempo que esté en vigor el arrendamiento. Se expresa que el hacha que labre marco no pueda labrar almacén, salvo que labrando el pino principal de a marco no pudiéndose labrar el raberón de a marco lo pueda labrar de almacén, siendo el tal raberón de catorce pies arriba y conforme al marco que la ciudad diere para ello y desde abajo no labren el ramerón, sino que quede para los leñadores, so pena que el hachero que en el labrar de la dicha madera no guardare la dicha orden tenga de pena 300 mrs por cada pino, la cual dicha madera labren los cinco meses de cada año de este arrendamiento en lo vedado de Valsaín, en la mata que les fuere señalada el día de la comida por la Ciudad y Linajes y el día del remate les señalaren la mata fuera de lo vedado; que durante el dicho arrendamiento no pueda entrar a labrar en la tal mata otra ninguna licencia así en lo vedado como fuera donde labraren los dichos hacheros y no puedan labrar más hachas fuera de las matas que les fueren señaladas, so pena de 5.000 mrs y la madera perdida por cada vez que esto acaeciére aunque no sea tomado con ella (...), con que las matas que les señalaren para cortar la dicha madera el dicho arrendamiento sean matas bastantes. Estas condiciones, a excepción de esto último, figuraban muy similares en otro contrato de 1617.

Los hacheros debían labrar la madera de marco a cuatro caras de esquina viva “cola con cabeza” (toda la pieza), debiendo ser de a cargo, de medio cargo, y de a tres en dos cargos. Y lo de almacén a cuatro caras y desrronados; y que el tocón que dejare sea de dos pies y no más, y que cada madero de los que labraren (“cortaren”, en 1617) conforme a esta condición sea de veinte pies y dende arriba. Y que después de sacado el madero principal del pino labren el raberón que quedare siendo de 14 pies arriba y del marco que la Ciudad le diere (pena de 300 mrs por cada raberón que deje de labrar); y si no labra la madera como se contiene en esta condición pague 600 mrs y la madera perdida; y que los dichos hacheros no derriben más de un pino, y que hasta que aquel sea labrado no derriben otros, salvo si el tal pino se encaramase el uno sobre el otro, y que si encaramase que no puedan cortar más pinos hasta que sean labrados aquellos, so pena de 300 mrs. El tocón que dejen de más largor (de 2 pies) tenga de pena 200 mrs (300 mrs en 1617). Que porque el madero de a

98 Referencia citada en un informe de la Junta de Linajes de 1751.

cargo ha de tener 25 pies de largo por lo menos y el de medio cargo y de a tres en cargo y de a cuatro en cargo, 20 pies, y de tres en dos cargos 25 pies; y cada uno de los maderos de las suertes dichas han de tener el grueso conforme al marco de la Ciudad, que el dehesero no pueda llevar por cada cargo de madera y de a marco y de almacén más del precio que de suso va declarado, que es a 4 rs por el cargo de almacén y a 5 rs por el cargo de a marco dándolo puesto en el “arrabal” de esta Ciudad y labrado conforme a las condiciones de este arrendamiento. El precio no variará aunque supere los largos establecidos, siempre que el grueso no aumente de los fijados en los marcos de la Ciudad; si tuviere el madero más grueso del que ha de tener según esos marcos y tenga más largo del que ha de tener, no siendo el largo de 3 pies demasiado arriba, tampoco pueda llevar más precio; pero si tiene la demasía susodicha en el grueso estando labrado conforme a estas condiciones y supere en más de 3 pies el largo, se pueda vender (si supera en un dedo a los tres pies indicados).

Los deheseros estaban obligados a dar la madera de marco y de almacén a los precios de años anteriores: el cargo de marco puesto en el corral de la madera, a 5 rs; el de almacén, a 4 rs. Debían transportarlo desde el corral a las obras que fueran bajo unos precios establecidos en función de las zonas donde se tuvieran que llevar. Los carreteros podían hacer cabezales de la leña perdida y caída (similar en 1617). A los deheseros se les concedía cada año de arrendamiento 3 días para que pudieran labrar “orillanas” (orellanas), para las posadas de los hacheros. Éstos debían ser presentados en regimiento (para jurar respeto a las condiciones puestas en el arrendamiento y ordenanzas; de las penas impuestas serían responsables los deheseros) y no podían ser del Real de Manzanares (bajo pena de 5.000 mrs si no juraban o eran del Real; igual en 1617). Se admite la posibilidad de sustituir a los hacheros (en caso de accidente o enfermedad; igual en 1617). Los deheseros no podían vender madera en el pinar ni en caminos, salvo en el corral o corrales que tuvieran señalados para ello en los arrabales de Segovia; allí se debía transportar por el camino común, por el “carril del pinar”, bajo pena de perder lo vendido y 500 mrs (igual en 1617). Tampoco podía sacar la madera para la vera de la Sierra ni para ermitas (sí podía hacerlo si solicitaba licencia a la Ciudad, indicando qué cantidad de madera se pretendía vender y a dónde, pero siempre dentro de la jurisdicción de Segovia: no se permitía venderla fuera de ella (igual en 1617).

Otra condición señalaba dónde debía estar el corral de la madera gruesa y de los cabrios de almacén, la obligación de estar abierto desde la mañana al anochecer, la de tener un remanente de maderas para garantizar el abasto (se indica el número de cargos según tamaños), pues en caso de no tenerlas se les podía multar, salvo durante el primer mes de vigencia del arrendamiento (igual en 1617). La madera que sobrara en el pinar de las hachas ordinarias, pasados dos años, podría ser sacada en un plazo de dos meses contados desde el día que acabara el arrendamiento (serían los

de enero y febrero acabado el arrendamiento), por el dehesero. Pero si pasaban esos dos meses sin sacarla no podían acarrearla (pena de 5.000 mrs, y la madera que sacaran perdida; igual en 1617). Los deheseros y hacheros estaban obligados a labrar la madera de almacén de 20 pies y desde arriba, y que sea el madero más delgado de a 5 en largo (?) (1617: “de a 3 en dos cargos”), y no podían labrar (1617: “llevar”) madero alguno de 20 pies abajo (salvo en lo indicado sobre los raberones, que podían ser labrados de 14 pies arriba), so pena de perder la madera y 300 mrs (igual en 1617). La madera de mayor largo no podía venderse a más precio que el señalado por la Ciudad y Linajes (como si no fueran de más de 20 pies; igual en 1617).

Como curiosidad hay que señalar que los deheseros estaban obligados a dar una comida (como era costumbre) a la justicia, regidores y diputados de linajes y escribano de concejo a cargo del arrendamiento de Valsaín⁹⁹. En este arrendamiento se estableció la obligación de que los deheseros pagaran por cada uno de los dos años 8 arrobas de cera blanca, “para que se reparta conforme a la costumbre antigua” (igual en 1617). También debían pagar en esos dos años las adehalas que solían pagar, además de 150 cargos de madera de marco de la limosna, como también se solía hacer, poniendo las maderas en casa de las personas donde la Ciudad lo daba como limosna a costa de los deheseros (¿herederos? en 1617), salvo 0,5 rs que debían pagar los agraciados por cada cargo; el precio de esas limosnas debía repartirlo después el dehesero por mitades a la Ciudad y a los Linajes¹⁰⁰. El precio del arrendamiento se debía pagar por tercios en cada año (un tercio cada 4 meses); anualmente se debía pagar la mitad a la Ciudad y la otra a los Linajes. La última condición señalaba que se podían labrar y hacer tozas de a 10 y 12 pies “y dende arriba” (¿más largos?), para hacer tabla de ¿azquía? y saetino para las obras (1617: para hacer tabla de haz -?- para las obras), y tener abasto de ello en el corral de la madera; en caso contrario se les podía multar (1617: debían hacer esas piezas de tabla no en Balsabín, sino en el corral).

Sin conocer las condiciones, sí sabemos que el pinar de Valsaín se volvió a arrendar en 1599, por remate efectuado por Antonio de Vargas, por dos años, de la “mata de leña” -?- del pinar de Valsaín”, en la cantidad de 702.000 mrs. De 1 de enero de 1604 es un acuerdo de la Junta de Linajes en la que se aprueba el reparto entre todos los miembros de esta institución nobiliaria de 200 ducados en el mes de marzo siguiente, como parte correspondiente al producto del arrendamiento de la Mata de San Ildefonso.

⁹⁹ En el arrendamiento de 1617 no se incluye “a la justicia”; este año establecen que por esta comida debían pagar 32.000 mrs, “cual más los regidores y diputados quisieren”.

¹⁰⁰ Similar en 1617; se indica además que la madera de la limosna que se distribuyera por la Ciudad a personas pobres o iglesias o monasterios se dé en madera y no los puedan dar los deheseros en dineros.

Otro arrendamiento de la Dehesa y Pinar de Valsaín es el fechado el 2 de noviembre de 1617, al que ya se ha hecho alusión en los párrafos anteriores. Los rematantes fueron Sebastián Muñoz Peinado y Pedro de Almazán (ambos vecinos de Segovia), por dos años (a contar desde el día del remate) en 750.000 mrs, la mitad para la Ciudad y la otra para los Linajes; se pagarían en ciertos plazos, además de ciertas adehalas contenidas en las condiciones (a riesgo y ventura). Se indica que gozarán de la dehesa y pinar de Valsaín y su madera en la forma en que los arrendadores pasados la han gozado y conforme a las condiciones y ordenanzas. Se comprometen a no llevar más de 1 rs por cada pino de los que hiciera merced la Ciudad y Linajes. Las condiciones son muy similares a las de 1574. Entre los cambios más importantes hay que mencionar los siguientes apartados: que se respeten las ordenanzas hechas para la buena conservación del pinar. El primer punto es casi idéntico al de 1574, incluso se mantienen las cuantías de las multas. El madero de a cargo que sea de a marco que sea de almacén (?) por lo menos tenga de largo 20 pies y el madero de tres en tres cargos 22 pies (?) cada uno de los maderos de las suertes susodichas han de tener el grueso conforme al marco de la Ciudad; que el dehesero no pueda llevar por cada carga de madero de a marco de almacén más del precio que de suso va declarado, que es a 4 rs por cada carga y almacén, 5 rs por el cargo de a marco, dándolo puesto en el corral de esta ciudad y labrado conforme a las condiciones de este arrendamiento; y que aunque en cualquier madero de cualquiera de las dichas suertes tenga más largo de lo que han de tener conforme a lo arriba dicho, no teniendo más grueso de lo que ha de tener conforme al marco de la Ciudad⁽¹⁰¹⁾ aunque la tal demasía sea poca o mucha, no puedan llevar más del precio susodicho; y si tuviere más grueso de lo que han de tener conforme a los marcos o tuviere más cargo del que ha de tener no teniendo el tal cargo de 3 pies demasiados arriba, tampoco pueda llevar más de ese precio. Pero si teniendo la demasía indicada en el grueso estando labrado conforme a las condiciones, tuviere de largo más de 3 pies de demasía, venda al precio que pudiere (si la demasía en el ancho es de más de un dedo; muy similar a las de 1574). Que como no se pueden labrar maderos de a 3 en cargo y de 4 en cargo, que no se pueda derribar ni cortar pino ni lata para hacer madero de 3 en cargo ni de 4 en cargo, pero solamente se permite que del raberón de pino que se hubiere cortado para labrar madero de cargo o de a 3 en 2 cargos para poderse labrar el madero de a cargo y de a 3 en 2 cargos y de medio cargo, que pueda labrar en 3 en cargo o de a 4 en cargo del dicho raberón que así quede de los dichos pinos. Como condiciones añadidas señalan que los arrendadores no pudieran vender madera alguna para quemar en casa ni para quemar en hornos de pan, ni de tinte, ni ¿de-la?, molinos, batanes, etc., so pena de 10.000 mrs por cada carga de madera que hubiera vendido para este fin, y la madera perdida (misma pena para el que la

hubiere comprado). Que si se arrendara el pinar antes de año nuevo, estén obligados los arrendadores a entrar a primero de febrero; si se arrienda después de año nuevo, debían entrar dentro de un mes después de hecho el remate (si no lo hace, pierda los días de desfase). Que cada año se ha de señalar al dehesero mata en lo vedado y mata fuera de lo vedado, en las partes que la Ciudad y Linajes acordasen, y que no puedan labrar en otra parte; y si pareciese por los tiempos convenir aunque le sea señalada mata mudarla, lo puedan hacer. Se incluyen después otros apartados que parecen puestos por los arrendadores: que durante el arrendamiento puedan meter sus carretas para sacar la madera para traerlo al corral; que hemos de poder labrar en lo vedado de esta parte del río o de la otra parte ---- perjuicio al monte de labrarlo todo en una parte por la conservación del pinar el tiempo que nos fue señalado; que no hemos de llevar ¿a la colación? de Zamarramala por la ¿avenencia? más de la cuarta parte menos de lo que hasta aquí han pagado ---- concejo de ¿Pellejeros? el tercio menos de lo que hasta aquí han pagado ---- ; que no puedan denunciarles sino fueren los caballeros regidores y ----diputados de nobles linajes por falta de madera en el corral; que las denuncias que se hicieren en ¿relación? de esta ¿regulación? y condiciones del pinar y monte de Valsabín han de ser vecinos de la jurisdicción de esta Ciudad y no de otro alguno. Otro arrendamiento más afectando a la madera de Valsaín contiene unas condiciones elaboradas el 20 de mayo de 1622. Es interesante porque se especifica la posibilidad de que se pudiera sacar la madera de la jurisdicción de Segovia, “e vender en las partes do quisieren”, salvo a los vecinos de la Ciudad ni de su jurisdicción “de puertos aquende” (vertiente norte del Guadarrama) contra las condiciones puestas a los arrendadores que son y fueran de Valsaín para el gasto de esta Ciudad. Es decir, que parece que quedan establecidos -al menos desde este año- dos tipos de arrendamiento: uno, para garantizar el suministro interno de Segovia, y otro para obtener recursos económicos como consecuencia de la demanda de esta madera en otros lugares. Sin saber a ciencia cierta si esta es la primera ocasión en que esta posibilidad es contemplada, es seguro que el arrendamiento de 1617 es todavía único.

Como en el caso de las condiciones ya glosadas correspondientes a 1574 y 1617, se señala en primer lugar la obligación de cumplir las ordenanzas que la Ciudad de Segovia tiene sobre la conservación del pinar de Valsaín, añadiendo una ambigua coletilla: “en todo lo que no sea contrario a las condiciones que siguen”. Se permite la entrada de dos hachas ordinariamente, cortando la madera que les ordenasen los arrendadores, sea de almacén o labrada, o ambas (guardando las condiciones y ordenanzas); dichas dos hachas han de ser de la jurisdicción de Segovia (serán presentadas en el ayuntamiento para jurar su cargo y obligación de guardar las ordenanzas y condiciones); no podrán labrar fuera de las matas que les sean señaladas por la Ciudad y Linajes, ni meter más hachas (pena de 2.000 mrs; sí se les permite que un muchacho -motril- les lleve la

101 Para la medición de las piezas labradas se utilizaban cadenas.

comida). Que la madera que corten ha de ser de a cargo y dende arriba, y si la cortan de menos, la pierdan e incurran en pena de 1.000 mrs por cada pie, “por que no se corte la cría del dicho pinar, y aunque no esté cortado ni derribado ni labrado el pino que cortaren puedan cortar otro y otros los dichos hacheros sin guardar a que se labren uno para cortar otro”. En esto difiere radicalmente con las condiciones de 1574 y 1617, donde se prohibía comenzar la corta de un árbol sin haber terminado de labrar el anterior. Que se ha de labrar, después de haber labrado el madero principal, el raberón que quedare de 14 pies arriba, y labrándolo luego tras el dicho madero, lo pueda vender la Ciudad y Linajes; “y no puedan cortar pino si no es cortado uno labrado hasta cortar otro”⁽¹⁰²⁾. Que el pino que fuere torcido lo puedan cortar por alto y dejen tamajón si fuere bueno para toza. Que los arrendadores puedan tener dos sierras que asierren la madera que le ordenaren de lo que cortasen los hacheros, aserrándolo en la mata que cortan los hacheros en una parte sola que les señalen, y no muden el taller sin licencia de los comisarios, y tengan obligación de ponerle donde los comisarios lo indiquen. Que han de labrar en las matas y distrito que les fuese señalado por Ciudad y Linajes no estando mas de 4 meses (pena de 1.000 mrs por cada día de más). Que la madera que sobre de su arrendamiento lo puedan sacar dentro de 3 meses; si no lo hacen, que quede para esta Ciudad y Linajes; pasados 3 meses, no puedan sacarlo (pena de lo dispuesto para el que saca madera fuera de la jurisdicción de Segovia). Posibilidad de sustituir a los hacheros si caen enfermos. Que puedan vender la madera en el pinar y mata donde cortasen y en las cumbres de los puertos, así de almacén como de a marco, a toda persona que fuese por allí, a los precios que quisieren, y lo puedan sacar y llevar por donde quisieren, con que hasta la dicha cumbre lo hayan de sacar carretas de todas partes como no sean Sanleonardeses. Que el pino que cortasen para toza han de labrarlo adelante para vigueta o de almacén, y las puntas que dejaren de los cuarterones grandes de a marco las aprovechen para cuartón de los de 10 y de a 12 pies; y el hachero que fuere contra esto tenga de pena por cada una 2.000 mrs. Que no se ha de dar madera si no es para S.M y sus casas reales (se entiende que por parte de la Ciudad y Linajes), pena de pagar los daños al arrendador. Que igual que a los arrendadores de Segovia no se les permite pasar madera de allende de los puertos ni sacarlo fuera de la jurisdicción, estos arrendadores no podrán traer madera a Segovia ni venderla allí o en los lugares de su jurisdicción de esta parte del puerto (mismas penas que a los que sacan fuera de la jurisdicción de Segovia). Que si después de rematada la dehesa el arrendador hubiere abierto caminos y carriles para sacar la madera al puerto o comprado bueyes o carretas o hecho la posada que el que le sacare de ella sea obligado de pagar lo que le constare ha gastado en esto y con las compras y pagarlo al contado o al fiado como el tal arrendador lo hubiere concertado sin que haya dilación ninguna. Que puedan prender a los que cortasen madera sin licencia. Se ha

de cortar y sacar los 800 pinos que se han dado a S.M. y los ¿120? con que en la cumbre lo pongan fuera de la jurisdicción. Que la persona en que se remate ha de dar fianza a contento de la Ciudad y Linajes y sus mayordomos.

Estas condiciones aparecen idénticas con fecha 20 de noviembre de 1622, pero incluyendo una hoja que dice: “para señalar conforme a las condiciones con que está (¿sea?) arrendada la dehesa nueva para del cabo del Puerto”, frase que seguramente debe interpretarse como el arrendamiento efectuado por vez primera para suministro del otro lado del puerto, hacia Madrid. La delimitación es como sigue:

“Memoria de las matas de Valsain que confinan con la cumbre del Puerto de la otra parte de él y se llaman: Navaelalviento y Azor; el Cerro de Navalasarañas, aguas vertientes al arroyo Hondo desde el Olmo ¿venían? las Arañas a los Cañabezuelos; los Cañabezuelos altos y bajos; el Pie del Yermo alto y bajo; el Juncianal alto y bajo hasta alindar con el Colladillo; los Umbralejos altos y bajos; Cerro Ventoso hasta las Quebradas de Siete Picos”. Se trata casi con seguridad de la delimitación de lo que luego se dio en llamar “Pinar de Puertos a la Corte”, frente a otra zona que quedó con el sobrenombre de “Puertos a Castilla”.

En un documento posterior probablemente de 1624 se señala que las escrituras de arriendos, remates y demás relacionados con los pinares de Valsain y las siete matas se otorgarían alternativamente ante los escribanos de la Ciudad y de la Noble Junta de Linajes. Las licencias para cortar pinos o latas en esos pinares, concedidas por la Ciudad, debían ser confirmadas por los Linajes, de la misma manera que ocurría en el nombramiento de guardas. De 23 de abril de 1624 es una escritura de arrendamiento de la dehesa y pinar de Valsain “y leña de ella”, a favor de Francisco de Velasco (vecino de Segovia), donde se alude a un arrendamiento anterior -parece que se anula- a favor de Miguel Mayoral y compañeros. Se tomaba como fecha de inicio el 15 de abril de 1624, y su duración era de 2 años (hasta el 15 de abril de 1626); el precio de adjudicación, 26.000 rs (884.000 mrs). Sería a riesgo y ventura “de cualquier caso fortuito de cielo y de la tierra acaecido”. Las condiciones de arrendamiento son las siguientes:

Que el que rematara la labor de la madera de Valsain y advenimientos y lo demás que se suele arrendar, guarde las ordenanzas que tiene hechas la Ciudad para la buena conservación del pinar. Que el dehesero pueda labrar los dos años con dos hachas ordinarias, una que labre marco y otra almacén; que la que labre marco no pueda labrar almacén si no fuera que labrando el pino principal de marco no pudiéndose labrar el raberón de marco lo pueda labrar de almacén (si es de 14 pies

102 Este punto parece contradecir al anterior

arriba y conforme al marco que diera la Ciudad; si es de menos largo, quede para los leñadores); pena de 300 mrs por pino en caso contrario. La madera la labrarán los cinco meses de cada año en lo vedado que se señale por la Ciudad y Linajes el día de la comida; y el día del remate le señalarán la mata fuera de lo vedado. Que en estos dos años no pueda entrar a labrar en la mata señalada otra licencia (otra hacha), tanto en lo vedado como fuera, donde labraren los dichos hacheros; y no puedan labrar más hachas fuera de estas matas señaladas (pena de 5.000 mrs y la madera perdida). Que los hacheros o deheseros estén obligados a labrarla madera de marco con 4 cargos (¿caras?) con la boca de esquina arriba (¿viva?) de a cargo y medio cargo y tres en dos cargos, y los de almacén 4 caras y desroñados y que el tocón que deje sea de dos pies y no más y que cada madero de los que cortaren conforme a estas condiciones sea de 20 pies y dende arriba y que después de sacado el madero de principal del pino labren el raberón que quedare siendo de 14 pies arriba del marco que diera la Ciudad (pena de 300 mrs por raberón que se deje sin labrar; y de 600 mrs si no labran la madera como se indica y la madera perdida). Y que los hacheros no derriben más de un pino y que hasta que no sea labrado no derriben otro pino salvo si este pino no se encaramare el uno sobre el otro que se encaramare (?); so pena de 300 mrs y el tocón que dejen de mayor largo tenga de pena 300 mrs. Que el madero de a cargo que sea de a marco sea de almacén por lo menos tenga de largo 25 pies y el madero de 3 en 2 cargos 22 pies; cada uno de los maderos de las suertes susodichas han de tener el grueso conforme al marco de la Ciudad. Que el dehesero no pueda llevar por cada carga de madera de a marco o de almacén más precio de 4 rs por cargo de almacén y 5 rs por el de a marco (puesto en el corral de la Ciudad y labrado conforme a las condiciones de este arrendamiento). Que aunque el madero tenga más largo, no siendo más grueso de lo dispuesto en el marco de la Ciudad; y si tuviera ese madero más grueso que el del marco o tuviera más largo del que ha de tener, no teniendo el tal largo de 3 pies demasiados arriba, tampoco pueda tener más precio; pero si tiene la demasía dicha en el grueso estando labrado conforme a las condiciones puestas y tuviera de largo más de 3 pies de demasía, lo venda al precio que pueda, si el ancho es de más de un dedo. Que como no se han de labrar maderos de a 3 cargos y de 4 en cargo, que no se derriban ni corten pinos ni latas para hacer del madero de 3 en cargo ni de 4 en cargo; sólo se permite que del raberón del pino que se hubiera cortado para labrar madera de a cargo o de a 3 en 2 cargos para poderse labrar el marco de a cargo y de a 3 en 2 cargos y medio y cargo, se pueda labrar de a 3 en cargo o de a 4 en cargo del dicho raberón que así quedan de los dichos pinos. Están obligados a poner la madera desde el corral a las obras, por ciertos precios. Que los carreteros de la leña perdida y caída puedan hacer cabezales. Que tengan en cada un año los deheseros 3 días de labor de orellanas para las posadas de los hacheros; éstas se las den a que los hacheros han de cortar los presenten en el regimiento; que no sean del Real de Manzanares. Posibilidad de sustituir hacheros si caen enfermos. Que no puedan vender madera los deheseros en el pinar ni en el camino, sino sólo en el corral (lo

deben llevar por el camino o carril común del pinar al corral). Que tampoco lo saque por la vera de la Sierra y ermitas ni la vendan en el corral ni en el pinar para sacarlos si no fuera pidiendo licencia a la Ciudad, declarando qué cantidad de madera, y de dónde lo quiere llevar; y se entienda para la jurisdicción, porque para fuera no se ha de dar licencia. También se le obliga a tener existencias sobrantes en todo momento. Que la madera que les sobre de su arrendamiento la puedan sacar durante los dos meses más próximos (enero y febrero), y que la puedan vender como la otra. Que la madera de almacén se labre de 20 pies dende arriba y que sea el madero más de largo de a 3 en 2 cargos y que no puedan labrar madero alguno de 20 pies abajo salvo en lo que toca a la condición de los raberones (que se puedan labrar siendo de a 14 pies arriba), so pena de perder la madera y de 300 mrs. Los deheseros estaban obligados a dar una comida a los regidores y diputados de linajes y escribano del concejo (que se de la comidas cuando se les mande; o paguen por la dicha comida 32.000 mrs cual más los regidores diputados quisieren). También obligados a dar cada uno de los dos años 8 arrobas de cera blanca. Y a pagar entre ambos años 150 cargos de madera de marco de la limosna que se suele dar puesto a su costa en esta Ciudad en las casas de las personas donde la Ciudad los diera de limosna (pagando la Ciudad por cada cargo medio real) para personas pobres, iglesias y monasterios (debe darse en madera, no en dinero). Que puedan labrar tozas para tabla de a 10 y 12 pies y dende arriba para hacer tabla para las obras y tener abasto de ello en el corral de la madera (se deben hacer no en Valsain, sino en el corral). Que no puedan vender madera para quemar en casa ni para quemar en horno de pan, ni de tinte ni de cal ni molino ni batán ni en otra parte alguna, pena de 10.000 mrs por cada cargo y la madera perdida, y misma pena para el que la comprase. Que si el remate se hace antes de año nuevo, tienen obligación de entrar en el pinar a primeros de febrero; si se arrienda después de año nuevo, lo han de hacer en el plazo de un mes después de dicho remate. Que cada uno de los dos años se le han de señalar al dehesero matas en lo vedado y matas fuera de lo vedado, en las partes que la Ciudad y Linajes acordaren. Y que no puedan labrar en otra parte ¿quier? se los señalen en los altos o bajos so graves penas. Si pareciese por los tiempos convenir -aunque esté señalada una mata-, mudarla, se pueda hacer.

Los guardas mayores de Valsain añadían nuevas condiciones que afectarían a los arrendadores: que en caso de derribar un pino que tenga tres cuartos de cargo lo labren enteramente y no lo corten ni labren para medio cargo porque la punta queda perdida y mientras aquella labren no derriben otro. Que lo que corten para cargo de a marco labren la punta para medio cargo de almacén. Y si cortasen pino que sea para cargo de almacén que tenga 5 cuartos de cargo lo labren todo el largo (¿cargo?) que tuviera porque no se quede perdida la punta para gabarreros y porque mientras la punta se labra no cortan otro pino. Que el pino que cortasen (para) toza lo labren adelante de la toza

para vigueta o de almacén como saliere porque se lo dejan allí perdido y mientras esto labrasen no se derribara más. Que en los cuartones grandes de a marco las puntas que dejan las aprovechen para cuartoncillos de a 10 y de a 12 pies y que el hachero que fuese contra esto tenga de pena por cada una 2.000 mrs.

Sobre la primera condición de los guardas (que para que la punta no quede perdida, se labre), consideran que si tal punta fuese bastante para sacar de ella madero de a medio cargo se labrara y si la Ciudad o diputados dan licencia que se venda por de a medio cargo caso que no llegue al marco, se labrará y de otra manera no, y la licencia se dé luego. Lo que se dice que se labre la punta del cargo que fuese de a marco por de medio cargo, se dice lo mismo, así como de la tercera y la cuarta, de la quinta dicen que se cumplirá dando consentimiento la Ciudad y diputados por ser ésta madera que nunca se ha hecho. El 9 de febrero de 1625 se hace postura: comenzará el arrendamiento el 1 de abril, por dos años, y se valoró en 26.000 rs.

De 1628 se conserva otro cuaderno de condiciones para el arrendamiento de la madera del bosque de Valsaín. Su contenido es casi idéntico a las de 1625. Y existen otras de 1630 prácticamente iguales. El 16 de mayo de 1642 se escritura el arrendamiento del pinar a favor de un tal Onofre del Arroyo, vecino de Madrid y obligado del abasto del carbón de esa misma ciudad. Se arrienda “ei monte y pinar de Valsaín para cortar madera y sacar fuera de la jurisdicción por servir a la dicha Ciudad y Junta en ----- su parte hace postura en el dicho arrendamiento”. Se trata en este caso de un arrendamiento para sacar la madera fuera de la jurisdicción de Segovia y venderla “en las partes donde quisieren como no sea a los vecinos de esta Ciudad y su jurisdicción de puertos allende contra los arrendadores que son o fueren de Valsaín para el gasto de la Ciudad”. Las condiciones establecidas son muy similares a las ya recogidas con anterioridad, mencionando también la obligación de respetar las ordenanzas vigentes sobre conservación del pinar. En este caso se permite que trabajen durante el tiempo de vigencia del arrendamiento 4 hachas que corten y labren la madera que le ordenaran los rematantes, siendo una de almacén y las otras tres de marco; podrían ser estos hacheros de la jurisdicción de Segovia o de otra, a elección de los arrendadores, debiendo presentarse en el ayuntamiento de Segovia a jurar su oficio. No podrán cortar fuera de las matas que se les señalaran por la Ciudad y Linajes, ni meter más hachas (pena de 2.000 mrs por hacha). La madera debería ser de a cargo o superior (si no, pena de perderla y 1.000 mrs por pino), buscando de este modo que no se corte la cría del pinar; podrían cortar pies aunque no se hubieran terminado de labrar otros ya cortados previamente. Este punto difiere de las condiciones de otros años para abasto de Segovia, pero coincide con el de 1622 para suministro fuera de Segovia. Se debía labrar,

después de haber labrado el madero principal, el raberón que quedase de 14 pies “y no labrándolo luego ----- el dicho madero lo pueda vender la dicha Ciudad y Linajes luego que quisiere a quien y como quisiere”. Que el pino que fuese tosco (¿= torcido?) se pueda cortar por alto y ¿dejen tamajón? si fuere bueno para toza. Cortarán en las matas señaladas sólo durante 4 meses en cada sitio que se les señalara (pena de 1.000 mrs por día que no estuviera en la parte señalada). La madera que quedase cortada en el pinar al término del arrendamiento podrá ser sacada fuera de la jurisdicción de Segovia y ponería aguas corrientes a la otra parte de las cumbres en un plazo de dos años después de finalizado (lo que quede pasado este tiempo, pasa a ser de la Ciudad y Linajes). Durante el tiempo de vigencia la Ciudad y Linajes no podrán hacer gracia de pinos a ninguna persona salvo para el rey. Si se hacen concesiones se debía bajar del arrendamiento 4 ducados por pino. Que al arrendador anterior no se le ampliará el plazo para sacar la madera. El arrendador podía vender la madera que quisiesen en el pinar y mata donde se cortase o en otra parte, tanto de almacén como de marco, a los precios que quisiesen, y la puedan sacar y llevar por donde quisieran con que no fuera para esta parte del Puerto (hacia Segovia, se entiende) y lo puedan carretear tanto con carreteros sanleonardos (de Yagüe, que en otro arrendamiento anterior lo tenían prohibido, sin conocer el motivo) como de la Tierra u otros cualesquiera. Los pinos que cortasen debían ser labrados adelante para vigueta o de almacén, y las puntas que dejasen de los cuartones grandes de a marco los aprovechasen para cuartoncillos de 10 y de 12 pies (pena de 2.000 mrs al hachero que no lo hiciera así). Durante el arrendamiento podría tener 12 pares de bueyes para poder subir la madera a los puertos donde se cargara, parejas que podrían pasar libremente sin pena alguna en todas las partes que no estuviesen vedadas. Toda la madera que estuviese cortada en los pinares y montes de Valsaín como la que estuviese en las cumbres de la Fuenfría y Navacerrada y en otra parte que haya quedado en el arrendamiento antecedente se le ha de dar de gracia al arrendador en el estado en que estuviese; y la podrá carretear y disponer de ello; para ello la Ciudad y Linajes le ceden todo el derecho y acción que tienen a la dicha madera por cuenta y riesgo del arrendador. Que éste tenga facultad para prender a los que corten madera sin licencia y contra ordenanzas. Sí después de rematada la dehesa el arrendador hubiese abierto caminos, carriles para la madera a los puertos o comprado bueyes o carretas o pasadas que el que las arrendase del dicho arrendador sea obligado a darle lo que constare haber gastado en esto y en los costes y costas que pareciere haber ¿hecho? así en las escrituras de cualquier contrato como otro cualquier género y ¿que las? hayan de hacer ¿tales? como las tuviere contra todas en razón de ¿labra? de la madera y con su conducción y hallarse con las compras y pagarlo al contado o al fiado como el tal arrendador lo haya contratado (?). La duración era de 5 años, a comenzar desde 1 de junio de 1642 (hasta 30 de mayo de 1647), y pagaría de renta cada año 13.000 rs. Sigue el pregón dando cuenta de este arrendamiento, por si se producían mejoras sobre la oferta de Onofre Arroyo.

De un papel posterior, de 1644, se deduce que efectivamente el arrendamiento se adjudicó al citado Arroyo. Éste pidió ese mismo año, ajustándose a una de las condiciones, que el guarda mayor y demás guardas le señalaran -como era costumbre- otra mata para cortar, por haber pasado ya cuatro meses de corta ininterrumpida en una mata y no quedar en ella ya leña (sic) para cortar. Se indica después, en contra de lo establecido en las condiciones antes reseñadas, que el arrendamiento fue sólo por dos años (desde 24 de junio -San Juan- de 1642). Seguidamente se alude a diversos problemas por la solicitud de Arroyo de introducir hachas por más tiempo, por haber enfermado algunos de ellos; pero para ello debía haberlo notificado, como se indica en las condiciones. Al parecer los hacheros estuvieron 3 meses sin cortar, por estar huidos y desterrados; otra vez hubo un hacha mes y medio herido por haberse cortado un dedo; otra ausencia fue por enfermedad, desde 1 de octubre, no entrando otro en su lugar hasta el 15 de marzo siguiente. Aún así, Arroyo pidió que pudieran cortar otras 4 hachas más durante 228 días.

Los problemas con los arrendamientos surgían por múltiples motivos. De 1644 es una referencia sobre la información que estaban realizando los linajes acerca de las hachas que habían cortado en el pinar. Al parecer se habían introducido más de las 4 hachas concedidas al arrendador en la escritura, por lo que se les echó del pinar. En un escrito de 1644 se dice que el pinar y dehesa de Valsain estaba arrendado a un tal Pedro Martín Cabello. Precisamente éste, en 1645, planteó queja a los dueños de Valsain por haber conocido la existencia de permisos de corta a otras personas en lo vedado, en las zonas de Pinganillo, Navalazarza y Navalayegua y Regajo de Enmedio, y denunciaba que las cortas en esas partes era muy perjudicial para él: cortaban allí otros, en sitios donde debía hacerlo él.

En 1663 se ofrece en arrendamiento el pinar de Valsain. Conocemos la propuesta de Juan Ruiz Zua-zo, vecino de Segovia (en nombre de Antonio Cordero Moradillo, de Madrid), para hacerse con el mismo, por 5 años (desde el día en que empezara la corta). Aluden a que como en el tiempo en que estuvo arrendado este pinar por Carlos de Lanuza y su hijo Ignacio de Lanuza, se hizo corta de la madera en las partes altas y acomodadas, donde con facilidad y poca costa se podía sacar y poner aguas vertientes de la otra parte (Madrid, se entiende), en este arrendamiento era preciso que se cortara en las partes bajas, para no cortar en las mismas; de tal manera que para subir la madera (hacia el Puerto de la Fuenfría) resultaría mucha costa al tal Antonio Cordero. Así justifica la oferta hecha a las entidades propietarias (Ciudad y Junta de Linajes): 20.000 rs en cada uno de los 5 años. También establece como condición que para compensar el hecho de que los hacheros que se asentaron para la corta, dados los rigores del tiempo y otros accidentes, no podrán cortar continuamente, se le conceda un hachero más.

Se conservan otras noticias relacionadas con arrendamientos del pinar de Valsain⁽¹⁰³⁾. Consta una postura efectuada en 1665 por Manuel de Huerta, de Segovia, “en la desa y pinar del monte de Valsain desta parte de los puertos para sacar madera por tiempo de cuatro años”, comprometiéndose a pagar a la Ciudad y Linajes 23.000 rs (11.500 para cada comunidad), adaptándose a las condiciones fijadas anteriormente en la escritura hecha con Pedro Martín Cabello, en la que se eximía de dar cera alguna, ni adehala, y quedando con el importe de los avenimientos; también exigen que se le dé la madera que hubiera cortado en el pinar por el coste de labra. Esta postura fue admitida, pregonándose desde el 14 hasta el 28 de marzo. Se aceptó el remate en 16 de abril de 1665, dando libertad al citado de Huerta para que corte y venda la madera mayor y menor durante este arrendamiento, cobrando su precio y quedando los avenimientos de Valsain para él, ajustándose a las condiciones que se acostumbra, que quedarían insertadas en la escritura de arrendamiento.

Otro arrendamiento tuvo lugar en 1668⁽¹⁰⁴⁾. Se emite a favor de Diego de Azcárate en nombre de Bartolomé Hurtado García, aparejador mayor de las obras de su majestad, residente en Madrid. Se sacó a pregón el arrendamiento (el 23 de abril de 1668) de la dehesa y pinar de Valsain “de allende los puertos” para sacar y cortar madera fuera de la jurisdicción de Segovia, habiendo hecho postura otro individuo, de Segovia, por 5 años en 44.000 rs/año y ajustándose a las condiciones con las que lo tuvo el citado Bartolomé Hurtado. Éste ofreció 45.000 rs/año (a pagar por mitades a Ciudad y Linajes). El 26 de junio de 1668 se remate a su favor, fecha que cuenta como primer día del arrendamiento, que finalizaría el 26 de junio de 1673.

Nuevas referencias a arrendamientos corresponden a 1672⁽¹⁰⁵⁾. En 1672 este mismo arrendatario (Bartolomé Hurtado García, a la sazón aparejador mayor de los alcázares y obras reales) hizo postura por 55.000 rs anuales, para cortar en el pinar de Valsain “de puertos allá”, por un período de siete años, incluyendo todos los pinos derribados y destroncados por un temporal de viento ocurrido el día de San Jerónimo (30 de septiembre), sujetándose a las mismas condiciones que las anteriores, y añadía que se le dieran, además de los siete años, dos más para sacar la madera que tuviera labrada. Empezaría el arrendamiento el día de San Juan (24 de junio de 1673). Además, solicitaba que se permitiera la entrada de 15 hachas, 3 motriles y 6 sierras durante un tiempo limitado, que él consideraba que debía ser desde el día de su propuesta hasta el día de Pascua de Navidad de 1673. Quedaría en posesión de las maderas labradas con esas 15 hachas hasta el día del remate en caso de que no fuera él el rematante).

103 AMS, 1160-82.

104 AHPS, Prot. n° 1.500, fols. 687-696.

105 AMS, 1162-36.

Los Linajes, en cambio, solicitaban 50.000 rs al año, más otros 35.000 por los pinos caídos, cantidad que, por otra parte, debía hacer referencia a una importante cantidad de árboles caídos. En otra oferta disminuye el número de operarios que trabajarían en el monte entre San Juan y Navidad a 15 hachas, 2 motriles y 2 sierras (además de las 5, 2 y 2 aceptadas para el resto del tiempo), sin que pudieran durante ese tiempo cortar ningún árbol en pie (bajo pena de 500 rs/pino). Desde el día de Navidad, sólo serían 5 hachas, 2 motriles y 2 sierras, los mismos que se aceptaron en el arrendamiento vigente. Propone que toda la madera labrada por las 20 hachas, 3 motriles y 4 sierras hasta que hubiera postor que mejorara su postura (si sucedía así) fuera para él y para dicho postor, por mitad, pagando éste los gastos de labra. Reduce a un año y medio el tiempo para poder extraer toda la madera labrada (incluyendo el que ya tenía concedido por el arrendamiento vigente). Esta postura se pregonó en Segovia y Madrid. Sin saber los motivos, consta una nueva oferta del mismo, reduciendo el tiempo de labra a 5 años, en tanto que el resto de condiciones se mantenía, salvo que el posible postor que mejorara su postura quedara con tres cuartas partes de la madera labrada hasta Navidad de 1673). Luego solicita diversas cuestiones: una, que el arrendamiento vigente se prolongara en 26 días, puesto que la escritura del mismo se retrasó en ese tiempo por ausencia del escribano Diego de Sandoval; que como consecuencia de la gran cantidad de madera labrada que se le quemó en “el incendio grande que hubo en el pinar de Valsaín en agosto de 1671” (que motivó una larga interrupción del trabajo de los hacheros y sierras y carreteros por acudir a la defensa del fuego), solicitaba que se concediera otro hacha para cortar y labrar por seis meses, “pues pudiendo labrar madera conforme su arrendamiento y por mandar la Ciudad que porque no se perdiese(n) absolutamente los pinos que se medio quemaron, las hachas los labrasen, en que por haberse hecho recibido notable daño pudiendo tenerlas divertidas en otra parte que fuese de su conveniencia” (debe entenderse que la Ciudad le mandó que se labraran los pinos quemados para que no se echaran a perder, lo que le imposibilitó tenerlas trabajando en zonas de más interés para él). Además, hubo de suministrar con 500 vigas de pie y cuarto de 38 pies de largo al Monasterio de El Escorial para reedificación del convento, para cumplir con la orden dada por el rey a la Ciudad de que se diera esa cantidad de madera, lo que le supuso una gran carga, por deshacerse de madera tan considerable, todo para servicio de la Ciudad y Linajes, sin que por ello o por haber tenido que invertir tiempo en aprovechar la madera quemada se le hubiera dado satisfacción alguna. Una nueva cuestión plantea Hurtado en estas fechas: sobre los pinos caídos, ofrece finalmente por la madera que se labrase de ellos (con 15 hachas y 3 motriles más de los que se les permite por el arrendamiento vigente), 20.000 rs para Ciudad y Linajes; durante ese tiempo (¿hasta Navidad?) sólo podría labrar de lo caído. Ofrece ahora por los 7 años de arrendamiento 45.000 rs anuales (lo mismo que paga en el vigente).

En 1674 -se entiende que después de haberse aceptado ya la postura anterior- el apoderado de Hurtado comunica el incendio de un pedazo del pinar en agosto de 1673 junto a la Casa de Arraso (¿Eraso?) y la posibilidad de quedarse con esa madera “ofendida del fuego”; señala que se debía cotear y amojonar el sitio afectado por el fuego, permitiéndose la corta de los pinos incluidos en dicho lugar -afectados o no por el fuego- por las hachas aprobadas en la postura. Aunque se pudiera aprovechar alguna madera de pinos no chamuscados o quemados, se compensa su beneficio con la obligación de cortar árboles quemados no útiles para el arrendatario (manera fácil de arreglar el asunto, sin necesidad de tener que pasar por las dudas que se podían plantear para saber si los pinos que se debían cortar estaban afectados por el fuego o no). El arrendamiento se hizo finalmente a favor de Bartolomé Hurtado, por siete años (hasta San Juan de Junio de 1680). En un documento posterior (de 1675) se quejaba el rematante de los excesivos gastos que se derivan de la explotación del pinar, primero por el precio del arrendamiento, y segundo por lo costoso que resultaba la fábrica y porte de la madera a Madrid, con muy mala salida en esos momentos (sin saber si se trataba de un momento en el que apenas se vendía la madera o que la comunicación era difícil), especialmente la procedente de los derribos ocasionados por el viento de 30 de septiembre de 1672. Su situación financiera era muy mala, afirmando que no podría continuar con los gastos derivados de la labra de pinos, por lo que solicitaba que se le admitiera terminar el contrato pagando las cuotas anuales que le faltaban, pero cesando en la corta y fábrica por dos años (1676 y 1677), y una vez pasados éstos, pudiera aumentar en los siguientes el número de hachas y sierras que dejaron de fabricar durante esos veinticuatro meses, con la reserva de poder decidir si le convenía volver a la fábrica antes de que se cumplieran esos dos años, o aumentarlas en los siguientes.

Hay constancia, por otra parte, de que el arrendador de la madera de Valsaín de puertos a Castilla era en 1675 y 1676 un tal Toribio de Avellaneda, vecino de Segovia. Se trata de un documento de obligación del tal Avellaneda con un arquitecto segoviano para suministrarle 36 piezas de madera de pino de a media vara de ancho y de a 32 pies de largo. Se especifica que fueran piezas “de buena madera y no chamosas” y debían cortarse en lo alto del “Repaso (?) de la Vaca”. Le pagaría el arquitecto 37 rs por pieza (1.332 rs).

El 24 de julio de 1688 se otorgó escritura de arrendamiento del pinar de Valsaín “de puertos allá”, a favor de Diego Sánchez de la Lastra, de Madrid, por 4 años (a contar desde ese día) pagando al año 26.000 rs (mitad para la Ciudad y mitad para los Linajes).

Y el 27 de junio de 1709 se otorgó escritura de arrendamiento a favor de José de Churriguera, de Madrid (su apoderado era Ciprián González) del pinar de Valsaín “de puertos allá”, por 4 años (desde el 11 de noviembre de 1708), pagando 21.000 rs anuales -mitad para la Ciudad de Segovia y mitad para los Linajes. El 16 de septiembre de 1716 se fecha un poder del mismo y su mujer (Laura

María de Tafalla), a favor de Juan del Campo, de Segovia, para que pudiera acudir en su nombre a posturas por el arrendamiento de Valsain.

Una noticia escueta de 27 de julio de 1696, sobre juramento de 6 hacheros (vienen sus nombres) para trabajar en el pinar de Valsain, parecen aludir a un tal Diego Sánchez como arrendador del mismo.

Un documento datable en 1711⁽¹⁰⁶⁾ recoge las condiciones de aprovechamiento de un pinar que, sin saber a ciencia cierta si se trata de Valsain (cabe casi la completa seguridad de que lo es), sí corresponde a un monte de pino silvestre. Su interés hace que merezca la pena citar algunas de sus condiciones: el arrendamiento se hacía por 4 años, tiempo durante el cual el adjudicatario podría cortar y labrar en ese pinar toda la madera que pudiera con 5 hachas y un motril y aserrar con 4 sierras. Los operarios debían jurar sus cargos antes de entrar en el monte; en caso de exceder esa cantidad deberían pagar 250 rs cada vez. Se manda que por convenir al pinar no deberían andar juntas las hachas en una parte y sitio, por los grandes huecos que se ocasionan, como por estar cortado de los arrendamientos antecedentes y gracias que se han hecho; los hacheros deberían hacer dos posadas (dos cuadrillas, se entiende), con obligación de que cuando se muden para cortar en otro lugar debía ser con intervención del guarda mayor; lo mismo en cuanto al sitio donde debían tener las sierras. También se especifica que la madera que se haya de cortar para serrar ha de ser del cargo arriba; si no es así, multa de 250 rs por cada vez. Los aserradores no han de poder cortar ni labrar ningún madero (pena de 250 rs cada vez); sí podrán cortar lo necesario para talleres y cabañas. No se ha de poder cortar ningún madero de a 10 pies si no es que sea aprovechándole de la punta de algún pino por ser esto beneficio y conservación del pinar (pena de 250 rs cada vez). No podrá vender ni entregar dentro del pinar madera alguna (misma multa). Tendrán siempre un representante como mediador (en caso de que se ausente el rematante). En los 4 años deberán cortar y labrar la madera que se les diga a los operarios, una de almacén y otra de marco. Las 5 hachas han de ser de la jurisdicción de Segovia o de la parte que le parezca; no podrán cortar fuera de las matas que se les señale. El motril que acompaña a los hacheros será muchacho que les lleve la comida y tenga cuenta de la posada, y el tiempo que le sobre podrá cortar y labrar madera como las demás hachas (se dan 5 hachas en lugar de las 4 habituales, por incluirse en ellas la que se solía dar por las faltas, que en estas condiciones no se cuentan: en otras se contemplaba la posibilidad de incluir un hacha más en caso de ausencias por enfermedad o accidente). La madera que se corte deberá ser de a cargo arriba; si es de menos, lo tenga por perdido (esto en lo que estuviere en pie) además de

los 250 rs por pino, para que no se corte la cría del monte, excepto que si habiendo cortado algún pino o pinos quedaren sobre otros éstos, aunque no sean los que se puedan cortar, lo puedan hacer, para que se puedan aprovechar esos pinos, y aunque no esté cortado, derribado ni labrado el pie que cortaren puedan derribar otros los hacheros sin aguardar que se labre uno para cortar otro. Después de labrar el madero principal el riberón que quedare de 14 pies “dende labrando las resultas” lo ha de poder vender a quien le parezca no siendo de puertos allá, y el pino que fuere “tosco” se pueda cortar por alto y dejen tomajón siendo bueno para “toza”. Se ha de cortar y labrar en las matas y sitios que se señale por las señorías y sus guardas, no estando más de 4 meses cada año (pena de 250 rs día de más); y si las matas y distritos que se señalen no fuesen capaces para en esos 4 meses poder cortar y labrar, aunque no sean pasados se les señalarán otros donde se pueda hacer luego que se avise al guarda mayor. Que no se pueda sacar del pinar madero alguno sin que antes esté marcado y almagrado conforme a la costumbre (lo que se halle sin lo referido quede perdido y para las señorías, más 250 rs). Que de la madera que estuviere cortada, serrada y labrada en el pinar el día que cumpla el arrendamiento se pueda sacar en los 15 meses siguientes, poniéndola aguas vertientes de la otra parte de las cumbres desde donde en cualquier tiempo la podrá vender y llevar a donde le parezca; la que quede en el pinar pasados esos 15 meses, así labrada como serrada, quedará perdida y propia de V.S. Que aunque en arrendamientos antecedentes ha sido condición el que V. señorías no pudiesen hacer gracia de pinos algunos para ninguna persona ni comunidad sino para la persona real, con ningún pretexto ni causa (si no debían pagar a los arrendadores 4 ducados por pino), por ser algo tan perjudicial a las regalías de V. señorías, en este arrendamiento se permiten esas gracias de pinos para canales de molinos y otra cosas a cualquier persona de Puertos acá, con tal que no sean concedidos ni vendidos a los vecinos de Puertos a la Corte, que esto no lo puedan hacer respecto el considerable perjuicio que se sigue al arrendador. Plantean la posibilidad de sustituir hacheros si se despiden o tienen un accidente (si hay demora de tiempo en el juramento se pueda descontar y cortar después de cumplido el arrendamiento). Que de pino que se cortare, labrare adelante para vigueta o almacén y las puntas que dejasen de los cuarterones grandes de marco, los aprovecharán para cuarteroncillos de a 10 y 12 pies, y el hachero que fuese contra esto incurra en pena de 2.000 mrs por cada vez. Que durante el arrendamiento y saca de madera podrá tener 12 pares de bueyes que lo arrastren y porteen, los cuales puedan pastar de continuo en el pinar y sus términos guardando los sitios vedados; así mismo para sacar la madera los demás bueyes que le parezcan además de los 12 pares, y éstos sólo puedan pastar en el pinar y sus términos 48 horas, guardando lo vedado. Conceden autorización a sus empleados para actuar como guardas contra los que corten o saquen madera sin licencia. Que una vez que se remate el pinar se puedan abrir caminos o hacer carriles o puentes para sacar la madera a los que hubiese comprado o comprase bueyes o hiciese posadas el que pujase ha de ser obligado a pagar lo que le costare

106 AMS, Leg. XXXI-916-31.

haber gastado y pagado en ello. Que si ocurre -"Dios no quiera"- durante este tiempo alguna que-
ma o ruina de pinos en este pinar, podrán ser vendidos por V. señorías, pero cuando llegue este
caso el rematante sería preferido a ellos por la cantidad justa y que otra persona diera (se entiende
como un derecho de tanteo), pues así se excusa el que se ocasione el perjuicio que se deja reconocer
conduciendo las maderas para su despacho de Puertos a la Corte. Que se garantice el suministro de
pan a los hacheros, al mismo precio vigente, en caso de falta de pan.

Por un documento de 1725 (6 de noviembre) se deduce que el pinar de Valsaín ("de puertos a la
Corte", se deduce a su vez) estaba arrendado a los herederos de José de Churriguera; se les impuso
una orden para que toda la madera que sacaran se destinara a fábricas de su majestad. En 1732 era
arrendador de Valsaín "de puertos a esta parte" Felipe Martín Ordóñez, vecino de Segovia. Hubo
quejas de los veedores de carpintería y albañilería de Segovia diciendo que la madera que vendía en
el mercado era falta de marco, en gran perjuicio del común; se disminuyeron los precios, con la
consiguiente repercusión en las tarifas pagadas a los hacheros, los cuales protestaban y amenaza-
ban con cesar la corta. Es interesante señalar que los hacheros indicaban que como consecuencia
de lo deteriorado del pinar era impracticable "poder toda la madera hacerla de marco lleno"; esta
queja ya se planteó en tiempos de Andrés Hurtado). El arrendatario o dehesero se apoyaba en
el argumento del mal estado del pinar para que se pasara por alto la queja de los veedores, y "seguir
la práctica que de muchos años a esta parte se ha observado" (?).

En 1736 el arrendador de Valsaín era Nicolás de Churriguera (de puertos a la Corte, es de supo-
ner). De diciembre de 1744 son unas diligencias y autos para el arrendamiento del pinar de Valsaín
"de puertos a la Corte". Se otorgó finalmente a un tal Cristóbal Gutiérrez, de Segovia. Se arrienda
por 83.000 rs y tiempo de 4 años (desde el 9 de diciembre de 1744 al 8 de diciembre de 1748). Se
pregonó en Segovia y Madrid (desde el 17 de septiembre hasta el 2 de noviembre); hubo postura
del mismo en 82.000 rs, superada en 300 rs por Vicente Díaz de Neira, de Madrid y finalmente por
Gutiérrez en los 83.000 rs dichos. Se le autoriza a cortar, labrar y sacar madera y llevarla a vender
a Madrid y demás partes que tuviere por conveniente, cortándola, labrándola y aserrándola
según las condiciones que expresaba la postura hecha. La decisión de arrendar se tomó el 15 de
septiembre de 1744.

Un escrito de 19 de septiembre de 1744 del Marqués de Villaria señala que Baltasar Elgueta, in-
tendente de la fábrica del real palacio de Madrid, se quejaba de que la Ciudad de Segovia y la Noble
Junta de Linajes no aceptaban la proposición que hizo para que se celebrase segunda prórroga
del arrendamiento del pinar de Valsaín de puertos allá (a la Corte), que estaba a cargo de Martín

de Echenique (asentista de las maderas de pino para esa obra), excusándose en que era obligado
sacarlo a subasta, según previenen las leyes del reino; y pese a que el arrendamiento que estaba
por fenecer (el de Echenique) ascendía a 81.200 rs (el más alto que le aseguran ha tenido el pinar en
los últimos 40 años); luego alude a pujas mayores (perdidas) y a pleitos entre la Ciudad y Linajes. Se
intuye aquí la existencia de asuntos turbios en la adjudicación de las subastas de maderas, como
quedaría de reflejo en algún documento posterior; se habla de pujas "maliciosas". Pedía que, si
no se puede evitar la formalidad de la subasta, se eviten excesos en la admisión de posturas "por la
precisión que el asentista y la obra tienen de dicho pinar". El rey, en consideración a la importancia
de la obra del palacio real y de las gruesas porciones de madera que todavía se necesitan y a que
cualquier suceso malicioso que sobrevenga en los arrendamientos repercutirá gravemente en los
gastos de la fábrica, resuelve que se saque a pregón, y que antes de hacer el último remate se le co-
munique para evitar mejoras fraudulentas (penas al que lo haga: diez años de presidio o galeras).
Aparecen las condiciones establecidas para el arrendamiento: que durante esos cuatro años se ha de
poder cortar y labrar en esos pinares toda la madera que se pudiere con 5 hachas y un motril y ase-
rrarla con 4 sierras (debían jurar previamente); si estuviera enfermo o impedido por accidente algún
hachero no podrá poner otro en su lugar sin presentarlo antes a los propietarios del monte; que por
ser conveniente a los pinares que no anden juntas las hachas en una parte y sitio así por los grandes
huecos como por estar cortados en los arrendamientos antecedentes y gracias que se han hecho,
los hacheros han de hacer dos posadas con la obligación de dar cuenta al guarda mayor y demás
puestos por la Ciudad y Linajes siempre que se hayan de mudar a otra parte; lo mismo en cuanto
a los sitios de los 4 aserradores (pena de 250 rs). Es privativo del arrendador el nombramiento de
los hacheros y motril, siempre que sean vecinos de Segovia o lugares de su Tierra y provincia de
puertos acá. Que la madera que se haya de cortar para aserrar ha de ser de cargo arriba (de lo con-
trario, pagar 250 rs por pieza, aunque sea culpa de los hacheros). Los aserradores no podrán cortar
ni labrar ningún madero directa ni indirectamente (pena de 250 rs); sí podrán cortar para talleres y
cabañas. Que no se ha de poder cortar ningún madero de a 10 pies si no es que sea aprovechándole
de la punta de algún pino, por ser esto en beneficio y conservación de los pinares. Que no se pueda
vender ni entregar madera alguna en los pinares. El arrendador tendrá que mantener siempre una
persona con la que contactar los propietarios, aunque él se ausente. En esos 4 años no podrá poner
más de las 5 hachas y un motril que les ayude, y han de cortar la madera que se les ordene, que una
ha de ser de almacén y otra de marco. Que los hacheros no puedan cortar fuera de las matas y
sitios que se les señalen por las dos comunidades; el motril será muchacho que lleve la comida a los
hacheros y cuide las posadas, cortando y labrando madera como ellos en el tiempo libre. La madera
que se corte será de cargo arriba (si es de menos se dé por perdida más pena de 250 rs por pino),
para que por este medio no se corte la cría, previniendo que si alguno de los pinos que se cortasen

quedase sobre otros se hace preciso cortar los tales sobre que se quedaren aunque no sirvan y aunque no estén cortados, derribados ni labrados los que así cortaren, puedan derribar otro sin incurrir en pena. Que después de haber labrado el madero principal, el raberón que quedare de 14 pies no labrándolo ha de poder vender la Ciudad y Linajes las resultas a quienes les pareciese no siendo de puertos a la Corte, advirtiéndole que el pino que fuera tosco se ha de poder cortar por alto dejando tamajón siendo bueno para toza. Que se ha de poder cortar y labrar en las matas y sitios que se les señalen no estando más de 4 meses en cada año; y si las matas y distritos que se señalasen no fuesen capaces para cortar en esos 4 meses aunque no sean cumplidos se han de señalar otros donde se pueda hacer, luego que se dé aviso al guarda mayor. Que no se ha de poder sacar de los pinares madera alguna de ningún género sin que primero esté marcado y almagrado conforme a la costumbre. Que la madera que estuviese cortada, serrada y labrada en los pinares el día que cumpla este arrendamiento la podrá sacar dentro de los 15 meses siguientes poniéndolo aguas vertientes de la otra parte de las cumbres con intervención del guarda mayor, que ha de contar las piezas dando para ello parte a las dos comunidades al fin del último año, y hecho así después en cualquier tiempo lo podrá vender a quien quisiera y donde quisiera; la madera que quede en los pinares pasados esos 15 meses quedará como propio de las dos comunidades. Que aunque en arrendamientos antecedentes ha sido condición que la Ciudad y Linajes no pudieran hacer gracia de pinos algunos a ninguna persona ni comunidad que no fuese a S.M. con ningún pretexto (haciendo lo contrario se debía pagar al arrendador por cada pino 4 ducados), siendo esto perjudicial a las regalías de una y otra comunidad se previene que durante este arrendamiento puedan hacer esas gracias de pinos para canales de molinos y otras cosas a personas y comunidades de la Ciudad y su Tierra de puertos acá y no a los que tuviesen sus habitaciones y vecindades desde ellos para la Corte aunque tengan sus casas y haciendas en esta jurisdicción. Que del pino que se ha de cortar y labrar lo de adelante por vigueta o almacén y las puntas que dejasen los hacheros de los cuartones grandes de marco se han de aprovechar para cuartoncillos de a 10 ó 12 pies. Que durante el arrendamiento y saca de madera podrá tener para ello 12 pares de bueyes pastando continuamente en los pinares y sus términos, a excepción de los sitios vedados y pimpolladas, como también todos los demás bueyes que necesite para sacar y portear la madera, con tal que en cada sitio no puedan estar más de 24 horas los que además de esos 12 pares se metieren. Tendrá facultad para denunciar como los guardas de los pinares. Que si después de entrar en posesión del arrendamiento se abriesen o hiciesen caminos, carriles o puentes en los pinares para sacar la madera a los puertos ¿y? hubiese comprado bueyes o hiciera posadas, la persona que le sacare esta obligación la ha de tener a pagarle cuanto haya gastado en ello (...) alzándose con la madera o compras primero que entre en dicho pinar hasta tanto no se ha de admitir puja alguna (?). Que si, lo que Dios no quiera ni permita, durante el arrendamiento sucediese alguna quema o ruina de pinos éstos han de poder la Ciudad y Linajes ven-

derlos, pero él sería preferido a otra persona por la misma cantidad que esta diere por excusarse de este modo el perjuicio que se deja conocer conduciendo la madera para su despacho de puertos a la Corte. Si acaeciese falta de pan se haya de dar a los hacheros y demás empleados lo necesario para mantenerse a los precios corrientes. Se obliga a dar la madera que pueda salir de los pinares y sea necesaria para la obra del palacio que se está construyendo en Madrid a los mismos precios que ha dado hasta aquí el arrendador actual, y en caso de que no alcance la que puedan cortar los citados 5 hacheros y un motril para abastecer esa obra real y demás que se ofrezcan, se aumentará una, dos o más hachas subiendo el precio a proporción de este arrendamiento avisando antes para ello a la Ciudad y Linajes, como también si se le piden pinos de alguna magnitud o cuerpo que no hubiese en las posadas para pasarlos a cortar a los sitios donde los hubiere y ajustar su precio (si se hace sin preceder esta circunstancia pagará por cada vez y pino 250 rs). No podrá ceder hacha alguna o el motril a ninguna persona ni subarrendarla sin hacerlo presente antes a las comunidades propietarias (lo deben aprobar ambas), para que esta postura sea hecha sin ánimo de embarazar los subarriendos que ha habido hasta aquí tomando dichos pinares para graduar la madera de otros por el precio que tiene la mejor calidad de la que producen los expresados de Valsain (pena de 500 ducados).

Posteriormente se mencionan escrituras de arrendamiento del pinar de Puertos a la Corte de los años 1704 (escritura de 5 de agosto, ante Juan Rodríguez de Jerez, a favor de José de Churriguera, de Madrid, por 4 años: desde 26 de julio de 1704 a 25 de julio de 1708, por 27.000 rs anuales -108.000 rs-), 1709 (escritura de 27 de junio de 1709, ante Juan del Campo, a favor de Cipriano González, vecino de Madrid en virtud de poder que tenía de José de Churriguera y su mujer, por 4 años: desde 15 de noviembre de 1708 a 13 de noviembre de 1712, en 21.000 rs anuales -84.000 rs-), 1720 (escritura de 25 de noviembre, ante Antonio Sandoval, a favor de Antonio Álvarez, de Madrid, por 4 años: desde 8 de diciembre de 1720 a 7 de diciembre de 1724, por 22.250 rs/año -89.000 rs-), 1734 (escritura de 13 de marzo de 1734, a favor de Matías y Nicolás de Churriguera, por 4 años: desde 8 de diciembre de 1732 a 7 de diciembre de 1736, por 28.125 rs anuales -112.500 rs-). En estos contratos no se planteó litigio alguno; sí en 1734, pero entre los postores, no de los propietarios. El arrendamiento se aplicó igualmente en la adjudicación de productos del Pinar de Riofrío. La primera referencia a ello es del año 1661, en un documento cuya transcripción es como sigue: "Segovia, 28 de abril de 1661. Diego Cerrato, de Madrid, en nombre de Juan Ruiz, (maestro de obras y alarife de Madrid) y Lucas Muñoz (de El Espinar) como fiador de ambos. Juan de Eugenio y Bartolomé García de Castro, procuradores del común y Domingo Benito, procurador general de la Tierra, traen a pregón un pedazo del

pinar que llaman de Riofrío, jurisdicción de esta Ciudad como propios del Común y Tierra para cortar madera y sacarlo fuera de la dicha jurisdicción y labrarla para edificios de casas y otras cosas de este género. Lucas Muñoz hizo postura en dicho pedazo, que es como corta el Collado que llaman de la Cebeda que baja al Arroyo de la Cebeda siguiendo todo el arroyo agua abajo hasta juntarse con el río de Riofrío que desde allí se divide por la Nava de Navaelternero un arroyo arriba que llaman de Navaelternero que baja del camino real que va desde esta Ciudad a la dicha villa de Madrid, que todo lo que hay desde donde va dicho hasta la cumbre del Puerto de la Fonfría se vende dividiéndolo el camino real que va dicho que es a la mano derecha de él como se va a la dicha cumbre; por 8 años que habrán de comenzar a correr y contarse desde 1 de mayo de 1661 (hasta 30 de abril de 1669). Sólo habrá de cortar, aserrar y labrar 6 meses empezando desde el 1 de mayo de cada año hasta fin de octubre; en esos meses podrá meter todas las sierras que le pareciese y ---- esta ---- y las demás contenidas en las condiciones con que hizo la dicha postura, se obligó a pagar 80.000 rs de vellón [siguen plazos de pago]. El mismo día que hizo esta postura (10 de febrero de 1661) hizo otra, pujando dicho pinar en 10.000 rs más, con las mismas condiciones. Pero el 26 de abril de 1661 hizo otra Diego Cerrato, de 100.000 mrs, con las mismas condiciones, con calidad y condición que había de poder cortar madera en dicho pedazo del pinar 6 meses más de los 8 años porque (“en que”) se le había vendido y rematado al susodicho, a comenzar el 1 de mayo de 1669; y que luego (“pronto”) se había de hacer el remate y hecho otorgaría escritura por sí y en nombre del dicho Juan Ruiz como principales ofreciendo por fiador al dicho Lucas Muñoz y condición que si en alguno de los dichos ocho años y seis meses metiese antes del 1 de mayo, 15 días o un mes poco más o menos, las dichas hachas que habían de cortar el pinar, lo habría de poder hacer bajándole al fin de esos 6 meses el tiempo que se hubieren anticipado en cada año. Se admitió la puja y se hizo remate en Diego Cerrato como de él y de la dicha postura y condiciones hechas en Lucas Muñoz.

Sigue escritura de remate hecha por Lucas Muñoz: Segovia, 10 de febrero de 1661, con las condiciones establecidas: primero, la misma delimitación. Se reservan derecho los procuradores de echar atrás pujas, aunque ya estén pregonadas. Otra, sobre plazos de pago, debiendo pagar la mitad a procuradores del Común y mitad a los de la Tierra. 7ª: que todo el despojo que quedare de los dichos pinos que se cortaren han de ser para los vecinos de esta Ciudad y su Tierra, de modo que no lo han de poder vender ni valerse más que tan solamente de la madera labrada y aserrada. 8ª: Que se le han de dar 8 años de tiempo para cortar el dicho pinar, en los cuales ha de poder meter todas las hachas y sierras que le pareciese en cada año, y en cada uno sólo ha de cortar, aserrar y labrar seis meses que se han de comenzar desde 1 de mayo de cada año hasta fin de octubre de cada año, y se han de cortar desde 1 de mayo de 1661 y finalizan el 30 de abril 1669 (sin contar los 6 meses añadidos

en condición de fecha posterior). 9ª: Que pueda hacer caminos y carriles para sacar la madera por el puerto de la Fonfría y otra cualquier parte que le pareciere. 10ª: Que toda la madera que quisiere aserrar lo ha de poder hacer en el raso que está junto a la Venta de la Fonfrida, donde no se crían pinos ni se lleve las aguas el serrín por el arroyo que viene a la puente (Acueducto) de esta Ciudad. 11ª: Que el remate que se ha de hacer del pinar ha de ser todo el mes de marzo de este año, y pasado ha de estar a su elección el pasar con su postura adelante o no. 13ª: Pasados los ocho años para cortar, se le ha de dar un año más para sacar la madera que tuviese labrada. 14ª: Que si saliere y cortasen de las rayas señaladas y alindadas arriba ha de pagar de pena por cada pino 2 ducados, salvo que por la cercanía no se le ha de penar por ello si no es que la guarda u otro cualquier vecino de la Ciudad y Tierra los vea cortar y han de ser creídos por su juramento. 15ª: Que si cualquier vecino de esta Ciudad y Tierra entrase a cortar dentro de la raya señalada se ejecute la pena de la Ordenanza y haya de pagar 2 ducados por cada pino que cortase para el dicho arrendador. 16ª: Que si cuando se cortasen los pinos al caer quebrare algunos así fuera de la raya como dentro, que no debiera cortar, no se le ha de llevar por esto pena ninguna. Sigue la puja que mejora a 90.000 rs; y los pregones de esta postura (se repite varios días de febrero, marzo y abril).

Un nuevo arrendamiento de Riofrío se produce en 1680 (escritura de 5 de febrero), a favor de Gregorio Moreno y su mujer Inés de Mora (de Madrid; les representa Antonio González, de Guadarrama). A pedimento del Común y Tierra se sacó a pregón el pinar de Riofrío, para “cortar, labrar y aserrar madera en él dentro de lo que estaba coteado y señalado para dicho efecto: desde el principio del Pinar por la parte de la Umbría como dice el Camino Real hasta la Venta de la Fonfría y por otra parte el río arriba hasta el agua que viene de la Venta en que entraba un pedazo de pinar que había cortado en su arrendamiento Juan Ruiz, de Madrid (ambas manchas). Hicieron postura Manuel Pérez y Diego Sánchez de la Lastra, vecinos de Madrid, para cortar, labrar y serrar maderas y venderlas donde quisiesen por tiempo de 10 años (desde 1 de mayo de 1680 a 30 de abril de 1690), más año y medio para poder sacar la madera que tuviesen labrada y serrada; ofrecen 80.000 rs por los diez años de corta y labor para ambas comunidades. Se sacó a pregón y apareció la postura de Antonio González, ofreciendo 113.000 rs (no mejorada). Se autoriza a cortar y labrar con 8 hachas y un motril en dichas manchas todos los pinos que les pareciere como no sean pinos de a diez entre dobles si no es de a diez dobles, que estén dentro de lo que está señalado, sin salir fuera y con 4 sierras aserrar lo que les pareciere. Todo lo que corten, labren y sierren lo puedan sacar del pinar y llevar a vender donde quieran. Y año y medio más para que puedan sacar de él toda la madera que tuviesen labrada y aserrada. Las operaciones se harán sólo en los 6 meses que van desde 1 de mayo a 31 de octubre (si entran 15 días antes de 1 de mayo se descon-

tarán de octubre). Las condiciones son las siguientes:

- 1. No se ha de poder cortar en las manchas señaladas pinos algunos que no lleguen a maderos de a diez entre dobles, sino es los de a diez dobles. 2. Que el rematante pague las penas y condenaciones en caso de excederse en cortar fuera de lo señalado. 4. Desde 1 de mayo, ocho hachas y un motril; sólo cortarán, labrarán y aserrarán en los 6 meses de cada año comprendidos entre el 1 de mayo y el 31 de octubre. 5. Han de poder hacer caminos y carriles por el puerto o puertos y partes que les pareciere conveniente para sacar la madera que hubieran labrado y aserrado. 6. Que todo el despojo que quedase de los pinos que se cortaren ha de ser para los vecinos de esta Ciudad y Tierra, sin que los arrendadores puedan aprovechar de ello ni venderlo (sólo la madera labrada y aserrada). 7. Que toda la madera que quisiesen aserrar lo han de poder hacer como no sea en partes que se críen pinos ni en las donde las aguas puedan llevar el serrín al río o arroyo que viene a la Puente de esta Ciudad. 8. Que cumplidos los 10 años del arrendamiento tengan otro año y medio para poder sacar la madera que tuviesen fabricada en el pinar; no habiéndola sacado en ese tiempo, lo que quede dentro de lo señalado en el pinar ha de ser para el Común y Tierra. 9. Que si cortasen fuera de las partes señaladas, pagarán de pena por cada pino que se cortase 2 ducados; y si por la cercanía alguno o algunos se hallaren cortado no por eso se les ha de penar si no es que el guarda u otro vecino de la Ciudad y Tierra se los vean cortar o llevar (creídos por su juramento). 10. Que si algún vecino de la Ciudad y Tierra entrase en el pinar y cortase o labrase algún pino dentro de lo señalado en este arrendamiento, se le imponga la pena de la ordenanza y pagará a los rematantes 2 ducados por pino. 11. Que si los pinos que cortasen dentro de lo señalado al caer quebraren alguno así de fuera como de dentro de la raya, aunque sean de los que no se pueden cortar, no por eso caiga en pena alguna. 12. Que además de las 8 hachas y un motril han de traer para cortar y labrar en esos 6 meses de cada año, 4 sierras en las partes y forma que va declarado. 13. Que durante el tiempo de este arrendamiento y año y medio más han de poder pastar en dicho pinar libremente todos los bueyes que tuvieren para sacar y portear la madera. 14 (añadida). Que si -Dios no quiera- por algún accidente dentro de las manchas que están señaladas que contiene este arrendamiento sucediere algún incendio luego que suceda se ha de dar cuenta a los procuradores generales del Común y Tierra, para que hagan reconocer el daño que hubiere hecho el incendio en el pinar; y para la conservación y aumento de él y que se aprovechen los pinos tocados del fuego además de las ocho hachas y un motril, les señalen las que les pareciere conviene para que corten y labren dichos pinos tocados por el fuego en el tiempo que ¿pusieren? sin que puedan cortar ni labrar otro alguno que no sea tocado del incendio, siendo de buena calidad y habiéndose acabado, cesen las hachas que se aumentaren y corran las ocho y un motril el tiempo que faltase sin que se les minore en el tiempo declarado y

por razón del aumento de dichas hachas que se les diere no han de pagar más cantidad que la que va declarado en esta escritura.

Reciben el arrendamiento “por su riesgo y ventura de cualquier caso fortuito del cielo o de la tierra acaecido o por acaecer que en él durante dichos diez años de corta y labor”. En relación con este arrendamiento, los rematantes, en junio de 1683 daban cuenta de las pérdidas que habían tenido por los accidentes de la baja (¿saca de maderas?) en el pinar de Riofrío; ello hizo que no pudieran continuar en la cantidad del remate, por lo que solicitaron una rebaja de lo que les faltaba por pagar. Las comunidades propietarios lo aceptaron: rebaja de 800 ducados (pagarían 14.268 rs de los 18.667 rs que restaban por pagar).

El 8 de marzo de 1702 se firmó otra escritura de arrendamiento de Riofrío, a favor de Francisco de Majarrodilla, vecino de Los Molinos. Se le concedió una mancha de pinar que comprende “desde los Derribados entrando por la Vereda alta hasta Collado Hermoso que sale al camino carretero y llega al Collado de la Cerceda y corre dando vuelta a unas peñas hasta volver y rematar con dichos Derribados, donde da principio dicho deslinde y vista a la Venta de la Fuenfrida yendo por una vereda alta que sale a dichos Derribados. Las condiciones eran las siguientes:

Que por 4 años que habían de correr desde primero de mayo siguiente, y durante los seis meses que van de 1 de mayo hasta el día de Todos Santos (1 de noviembre), podría cortar todos los pinos que hubiere en dicha mancha, de madero de a 10 entredoble arriba de marco de corral y estilo de matas y de dicho marco abajo no lo ha de poder cortar si no es aprovechar las puntas del pino como más le convenga. Para cortar podrá entrar sólo 4 hachas y 2 sierras y no más oficiales. En los 4 años de corta ha de poder sacar las maderas que de ella procedieren por las partes que más conveniencia le tuviere, y para acabar de sacar la madera ha de tener y se le da otro año de término y hueco más de los 4 citados (en éste no podrá cortar). Que los ganados que pusiese y fuesen a arrastrar y sacar la madera para portear lo han de poder pastar libremente en todo el término que coge el dicho pinar de Riofrío, como siempre se ha acostumbrado. Que en la mancha de pinar señalada ninguna otra persona no podrá cortar madera alguna durante esos 5 años, ni pie de ninguna calidad, ni darse por los otorgantes ni sus partes licencia para ello (que se pueda castigar al que corte o saque piezas de madera, según las penas de la ordenanza de Riofrío). El precio de arrendamiento es de 6.000 rs.

El sistema de gestión de las maderas de Valsáin se altera unos años antes de producirse la compra del monte por el rey Carlos III. Desde mayo de 1753 el encargado de garantizar el suministro de maderas de los pinares de Valsáin para obras reales (y de los almacenes establecidos en la Corte para ese surtido y el del público en general) era Juan García de la Huerta (aproximadamente desde la muerte de José Velarde). En tiempos de José Velarde se dispuso el fenecimiento de los

arrendamientos de maderas con que hasta entonces se beneficiaban; probablemente se trata de la comunicación hecha por Velarde el 24 de enero de 1753, por la que el rey tomaba por su cuenta la corta de pinares de Segovia, para poderla ejecutar en la forma que conviene al beneficio común y de su majestad. La orden es como sigue;

“Hecho cargo de cuanto V.S. me ha representado en punto a pinares de esa Ciudad y del desorden que hasta aquí ha habido en las cortas hechas por los arrendadores, como la previsión (?) que ocurre de surtir las maderas necesarias al nuevo R. Palacio que se está construyendo en esta corte y que no falte la leña para la Fábrica de Cristales, como también el beneficio y útil que se seguirá en tomar S.M. por su cuenta la corta de los pinares, ha resuelto no se admita postor alguno y que de su cuenta se tomen, pagando a los dueños o Comunidades lo que halle por conveniente regulado por un quinquenio, según los remates y posturas anteriores, haciéndose en dichos pinares las cortas correspondientes al número de hachas que hasta aquí ha habido en ellos, ejecutándose éstas según costumbre, a cuyo fin proveerá V.I. acuerdo con el sujeto que se comisione para que dirija este encargo para que se pueda declarar lo líquido del quinquenio y se satisfaga a la Ciudad y demás interesados por mano de V.S. según lo estipulado con los arrendadores me informará el producto líquido que han satisfecho al año, hasta aquí, por vía de arrendamiento, como también a que pueda para proceder sin agravio de partes, con beneficio común y de S.M. También serán comprendidas en esta comisión las manchas de pinar que hubiera los Berrocales de Cercedilla en Navael----” (parece referirse a una estimación del valor de lo cortado por los Berrocal de Cercedilla fraudulentamente).

El 2 de febrero de 1753 José Velarde mencionaba un proyecto (¿de Blas de Torre?) de reducir las cortas a maderos de a 6 (el producto anual del monte asciende a 147.000 rs/año); Blas de Torre decía que se perdían muchas maderas, y quería reducir a 17.000 rs el arrendamiento y administrar la renta allá y acá (se entiende que se refiere a Puertos a la Corte y Puertos a Castilla) la corta y labra. En 1732 se remataron por cuatro años en 112.500 rs (a 28.000 rs/año aproximadamente), habiendo bajado después a 80.000 rs por las protecciones de los asentistas de Palacio y los sobornos que se hicieron para que no representasen las comunidades (?), como representaron en 1749 (?). Sin duda se alude aquí a tratos de favor en el remate de las maderas del monte.

El 16 de marzo de 1753 el mismo Blas de Torre notificaba la búsqueda de almacenes en Madrid para llevar la madera para las obras del Palacio Real. El asunto del arrendamiento implicaba relaciones turbias entre los asentistas y los propietarios, alterando la transparencia que, en teoría, debía presidir relaciones contractuales como ésta. Un escrito, sin firma, probablemente fechado a

mediados de 1753, se ocupaba de desmentir -no sabemos con qué grado de certeza o fiabilidad- algunas afirmaciones expuestas previamente por el intendente de Segovia a un tal José Ángel de Ribera. Criticaba la defensa que hacía el intendente de los guardas mayor y menores, exponiendo cómo uno de ellos, en el agosto anterior, vendió una porción de pinos crecidos a vecinos de Cercedilla. Consideraba que el intendente estaba influido por presiones de rematantes, como Vicente Neira, que fue partícipe en el arrendamiento anterior, que pretendía disuadir que se interviniera administrativamente en la obtención de maderas, recomendando que se arrendasen. En su opinión ello implicaba no plantearse la utilidad común, pues muchas veces, por la vía del arrendamiento, se suministraba un excesivo número de maderas a la Corte, como en la actualidad. Defendía que con una administración de las cortas se controlaría el suministro según las necesidades reales.

Las presiones entonces fueron diversas. Nicolás de Churriguera (que fue también arrendador en tiempos pasados) aconsejaba al intendente que era conveniente a la Ciudad administrar por sí sus montes, pretendiendo su dirección y administración. También presionaba Juan Antonio Sanmiguel (otro arrendador del año anterior), que pidió 200 piezas para el convento que se construía para las religiosas salesas, y que según el anónimo anterior había conseguido que esa cantidad se convirtiera en muchos más pinos escogidos, quitando a la Ciudad la utilidad que le había de quedar del despojo que produciría la concesión en piezas. Juan Antonio Bringas, contador general de los reales pósitos -que fue arrendador también- había expuesto lo mismo al intendente. En opinión del escrito anónimo todos buscaban apropiarse para sí y sus paisanos todas las utilidades del pinar. Alude también a que el precio del arrendamiento bajó porque los asentistas se ponían de acuerdo para rematarlo en precios bajos; eso explicaba que hubiera pasado el remate de 112.500 rs (en 1732, por cuatro años), a 80.000 en el siguiente remate. Luego se repartían las hachas entre los diversos pretendientes. En 1749 volvió a alcanzar 111.000 rs el remate.

El 16 de febrero de 1757, poco tiempo después de haberse hecho cargo de la administración y gestión del pinar en sus distintos aspectos, Miguel Ric y Ejea exponía los gastos que suponía la corta de maderas, transporte a Madrid, almacenaje y salarios, creyendo conveniente que se arrendara el aprovechamiento de las maderas. Comenta la existencia de un pliego de un tal Juan Bermejo, por el que se obligaba a tomar las maderas existentes, que son muchas, a ciertos precios que habían ajustado, y a dar cada uno de los ocho años que durase el arrendamiento 39.500 rs por las maderas que se cortaran en los sitios que se le señalaran. Cree Ric que es un arrendamiento ventajoso, porque hasta el 25 de enero de 1753 se arrendaron en 27.800 rs, cortándose 7.920 pinos al año; en el día se sacaban 36.000 rs al año con el ahorro de 3.000 pinos anuales (¿5.000 pinos extraídos?).

Bermejo ofrecía 39.500 rs por los mismos pinos. También da cuenta Ric de la existencia de muchos pinos cortados entre 1753 y 1755, de difícil salida por ser defectuosos en largos, anchos y gruesos, por lo que tienen precios moderados. Cree que podrían venderse de una vez y redimir censos con su producto, por unos 100.000 rs. Una carta de este mismo año hablaba del interés del rey en que se hiciera dicho arrendamiento (si no se presentaba un pliego más ventajoso), y que no sirviera para que se produjeran excesos perjudiciales a los pinares.

El 27 de noviembre de 1757 Miguel Ric daba informe sobre algunas condiciones del asiento de maderas. Anota la solicitud de un tal Juan José García de Diego (debe ser el asentista de maderas en ese año) de elegir de las tozas que le parezcan convenientes para la fábrica de alfargías y tablas, o que dé por nulas y de ningún valor ni efecto las condiciones del asiento de pinos y piezas de nueva fábrica. Pidió opiniones al intendente, administrador general y guarda mayor de los pinares y otras personas, dando cuenta de alguna de las condiciones contenidas en el contrato de ese asiento. En una se obligaba a tomar las tablas, alfargías y demás piezas de todos géneros que no llegaran a los pies contratados y sean producidas por las tozas que quedan y se sacan de los pinos destinados para estas piezas. Consideran que queda claro que las tozas sean “lo sobrante de cada pino, y como no puede haber sobrante sin que se verifique en el extremo o raigal del pino, está claro que las tozas han de salir del sobrante del pino en su extremo o raigal, y no en su pie ni tronco, porque si esto fuera forzosamente resultaría perjuicio a la pieza principal a que fuese destinado”. En justicia el asentista estaba obligado a tomar estos sobrantes de pino, lleguen o no las tablas o alfargías que salgan al marco, tengan pocos o muchos pies. Concluye en todo caso que las tozas que pretendía el tal de Diego no se le podían mandar dar, ni tampoco eximirle ni anular las condiciones del contrato que tratan de ellas, porque sería en perjuicio de las Comunidades interesadas y del pinar; estaba obligado a tomar todas las tozas que queden y salgan del sobrante o raigal de los pinos destinados a las piezas por menor contratadas en su extremo, y no en su pie ni tronco. En caso de hacerse lo contrario redundaría en menoscabo y perjuicio del largo de las piezas principales a que se destinen y contra las Comunidades propietarias y el verdadero sentido de las condiciones establecidas, que perseguían aprovechar hasta los extremos de los pinos en beneficio de aquéllas y del pinar.

El 9 de diciembre de 1761 se emplaza al guarda mayor a que los herederos de José García de Diego (que tenía en arrendamiento los pinares de “Puertos a la Corte”) no cortaran leña en los pinares. Este arrendamiento se suspendió por orden real de 6 de octubre de 1761. Sí podrían acceder a un nuevo asiento, pero sólo de los pinos que señale el reconocedor de montes, con intervención del guarda mayor y siendo de cuenta de la real Hacienda la corta, labra y arrastrío hasta poner las maderas en el camino carretero. Esta medida implicaba, pues, aplicar el contenido de la reciente

Instrucción de octubre de 1761 en lo concerniente a la corta y extracción de maderas. Lo mismo se había de ejecutar en los pinares de “Puertos a Castilla”. Falleció el tal de Diego y se comunicó a sus herederos, que no dieron noticias, por lo que se sacaron cédulas en Madrid y Segovia. Las posturas y condiciones fueron estudiadas por Pravia.

El 17 de diciembre se recibió propuesta de Francisco de las Herrerías, vecino de Madrid, para arrendar los pinares de Puertos a la Corte -enterado de que había salido el anuncio de tal arrendamiento, dándolas la real Hacienda fabricadas y puestas en caminos carreteros. En su propuesta se comprometía a tomar anualmente los tipos de madera con precios arreglados a los marcos establecidos por las ordenanzas aprobadas por el Consejo de Castilla, por 6 años (desde 1 de enero de 1762 a 31 de diciembre de 1767). A continuación se detalla el precio de cada pieza de madera y su número. La valoración del conjunto es de 65.210 rs anuales, y las condiciones propuestas por el asentista las siguientes:

Tomará las maderas puestas la mitad de ellas en el raso delante de la Venta de la Fonfría, y la otra mitad en el Casón derribado de las Postas al camino del Puerto de Navacerrada o en caminos de igual distancia a dichos puertos, para aprovecharse de las sacas de maderas por ellos. Para la madera de sierra se deberán escoger los pinos más limpios, y de éstos sólo se han de aprovechar dos o tres tozas de las primeras para dicha madera, y el resto hasta la punta se deberá acomodar en madera de hilo (pues de invertirse todo el pino en madera de sierra le resulta perjudicial, por lo puerco de nudos y ninguna salida que tendría, “y no es presumible diese yo en estos términos la mitad de los precios que llevo ofrecidos para dicha madera”), según han ejecutado los asentistas que han tenido dichos pinares hasta ahora; esta condición debería comunicarse a las personas que cuidan de las fábricas para evitar diferencias que se originarán cada día. La entrega de las maderas contenidas en este pliego se haría a principios de mayo de cada año, por ser el tiempo más oportuno para las conducciones. No se debería vender madera alguna de estos pinares a ningún particular ni comunidad de Puertos a la Corte, y sí sólo tendrá efecto cuando sea para obra real. Que en cada año se le entreguen los pies expresados con las piezas correspondientes, de modo que todos los años han de ser iguales, como también la cantidad que da por ellas. Que si en algún momento precisara de otra clase de madera distinta a las estipuladas, se le concedería bajo los mismos precios que van referidos.

La propuesta no debió ser aceptada. Además, una comunicación de 19 de febrero de 1762 daba orden para que si no hubiera posibilidad de hacer con regularidad los asientos de madera -se dispuso que se fijaran nuevas cédulas, por haberse presentado sólo tres proposiciones que presentaban precios no convenientes a la real Hacienda y para contemplar una posible mejora en los precios- se

administre de cuenta de la real Hacienda. Fue Juan Antonio de Pravia el que consideró que las posturas efectuadas no eran admisibles, procediendo seguidamente a establecer las condiciones mínimas aceptables. Una vez anunciado el arrendamiento, se presentaron posturas por Lucas de la Peña, vecino de Madrid, por los pinares de Puertos a la Corte, con las siguientes condiciones:

Que para la conservación y aprovechamiento de los pinos no se cortarán vigas de media vara, pie y cuarto, tercia ni sexma que no llegue su largo de cada pieza a 25 pies o más. Que toda la madera que se labre y arrastre a los carriles será de cuenta de la real Hacienda el pago de su labra y arrastrío. Una vez en los carriles la pagará él a los precios que se dirán. Que toda la madera será arreglada a estilo de fábrica y cabal de marcos, y las que no lo estuvieren no tendría por qué recibirlas ni pagarlas. Que los tiempos más convenientes para sacar las maderas de los pinares son desde primero de mayo hasta fin de octubre, por lo que será preciso que estén puestas todas las maderas en los carriles con bastante anticipación para que no haya detención en la conducción, a excepción de este año, por lo avanzado que está. En los sucesivos deberá estar un tercio de la madera lista a finales de mayo, otro tercio a finales de julio y el resto a finales de septiembre. No deben quedar maderas labradas en el pinar de un año para otro para que no pierdan estando a la “intemperis” (sic). Que una vez puestas las maderas en los carriles se le dará aviso para recibirlas y que entonces se les ponga la marca del rey y la sobremarca que a él le convenga. Entonces entregará su importe a la persona que se le mande (a cambio de un resguardo). Que durante este asiento y saca de maderas se ha de permitir, a los carreteros que durante tres días, cada vez que fuera uno de ellos a cargar, pueda soltar su ganado y pastar en los parajes no vedados, y que puedan hacer cabezales de las ramas para cargar las maderas siendo secas. Que los guardas celen para que no se saquen maderas, denunciando al que cogieren sin guía, y pueda hacer una choza o barraca (con madera propia) por si destina alguna persona al cuidado de las maderas.

Que el asiento durará 6 años, con posibilidad de traspasarlo. Que en esos 6 años no se podrán vender pinos ni madera de estos montes a persona alguna, salvo lo preciso para obras reales -constituidas de su cuenta, no por asiento, como hay algunas- “y precisamente se convirtiese en ellas” (?); y si se hiciesen por asentista se le daría noticia para que, conociendo los precios y condiciones, pudiera tantear en la oferta. Que si quedan en el monte algunas maderas cumplida la duración del contrato, no se le impedirá la saca sin limitación de tiempo. Que una vez admitido y rematado este asiento no se pueda admitir otra puja que la del cuarto (con igual número de piezas y mismos precios que los aquí indicados). Que sólo le gravará el impuesto de la entrada de las maderas en la Corte. Que una vez reunidas las trozas y machones en los carriles, podrá poner una o más sierras que hagan de dichas trozas y machones las clases de madera que le convengan. Seguidamente indicaba precio de las piezas El guarda mayor consideró que eran admisibles estas propuestas y

precios, por sacar ventaja con los pagados por el anterior asentista Juan García de Diego. No hubo otras posturas, por lo que se señaló fecha para el remate (18 de marzo de 1762), adjudicándose a Lucas de la Peña según estas condiciones. En cuanto al arrendamiento de los pinares de Puertos a Castilla, se presentaron varias posturas que fueron informadas por el guarda mayor; una de ellas fue la de José de Peralta, residente y asentista en el sitio real de Riofrío, quien viendo las condiciones y pliegos presentados en otros arrendamientos de estos pinares (concretamente, se atiene a las expuestas por Lucas de la Peña), expuso los precios por piezas. Pero el día del remate fue mejorada por Gregorio de Mier, residente en Valsain, aumentando un maravedí en cada pie de las clases de medias varas, pies y cuartos, tercias, viguetas y sexmas, y 4 maravedís en los maderos de a 6, de a 8, de a 10, y 8 maravedís en los machones y trozas. Se atenia a las condiciones del asiento de Lucas de la Peña. José de Peralta aplicó la misma mejora posteriormente (1, 4 y 8 mrs, según las piezas indicadas), quedando como postura finalmente aceptada -remate el 24 de marzo de 1762-, por no haber mejoras (se incluyen precios definitivos).

El 13 de mayo de 1762 se notifica otra puja efectuada por J.A. Martínez de San Miguel en el arrendamiento de la madera de Puertos a la Corte. Suponía una mejora de 6.000 rs sobre la efectuada por Antonio de Echenique. Por otro lado, el 29 de julio se da cuenta de que Antonio de Echenique era el arrendador de los pinares de Puertos a la Corte (pagó una fianza de 50.000 rs). Consideran beneficiosas para la Hacienda ambas posturas: algunos pinos dejan 85 mrs más que lo que pagaba el anterior asentista; en otros 49, 21 y 22 mrs. Además, se evita el coste de administrar las cortas por la Hacienda y se asegura vender con mucha estimación las maderas y quedar con el arbitrio de que sólo se corten las que estuviesen a disposición para no disipar y antes bien conservar los pinares. Los precios de Puertos a Castilla son mucho mayores que los ofrecidos por las maderas de los pinares de Puertos a la Corte. Una orden de 24 de marzo de 1762 aprobó ambos remates (dejan ambos una fianza de 30.000 rs en la tesorería de rentas de Segovia). Sin embargo, el 10 de mayo de 1762 apareció una oferta de Antonio de Echenique, de Madrid, mejorando la postura de Puertos a la Corte (mejora “del cuarto”), que fue aprobada por orden de 13 de mayo de 1762. El día siguiente hay nueva mejora del cuarto, de Juan Antonio Martínez de San Miguel, de Madrid, y 6.000 rs más por una vez (como adehala). El 16 de mayo de 1762 hay nueva mejora de Echenique: 18.000 rs más en lugar de Ls 6.000 de Sanmiguel (amplía la fianza a 50.000 rs, con bienes raíces en la Corte); San Miguel protestó porque no se debían admitir mejoras que no fueran por el cuarto.

Pese a ello, el 3 de agosto de 1762 Agustín Álvarez Arintero (secretario de ayuntamiento de Segovia) dio fe de que Antonio Echenique presentó escritura que se le otorgó en 15 de junio de 1762 por

la que recibió en arrendamiento las maderas que de cuenta de la real Hacienda se labrasen en los pinares de Valsain de Puertos a la Corte por 6 años (desde 1 de mayo de 1762 hasta 30 de abril de 1768: hizo mejora de un cuarto, el 9 de junio de 1762, sobre la puja hecha por Lucas de la Peña, además de dejar una adehala de 18.000 rs). El 29 de julio de 1762 se recibió la fianza y adehala de Echenique, empleada en parte para continuar las obras de las casas de los guardas.

El 3 de abril de 1762 se preguntaba a Pravia si sería más conveniente hacer la corta de los pinos, labra de maderas y arrastró hasta ponerlas en los caminos carreteros por jornal o por asiento; recuerda la necesidad de poner la marca que las distinga y haga conocer que son de los reales pinares, para evitar fraudes; también cada arrendatario pondrá su marca. Pravia contestó que las cortas y labras debían hacerse por pies y no a jornal ni por asiento, respecto que el hachero que trabajase 120 pies de tercia ai día ganará 20 rs, y así siempre a proporción de lo que trabaje (así se ahorra la Hacienda poner menos sobrestantes que hacheros, que es lo que han acostumbrado los asentistas y lo mismo cuando se administraban directamente). Sobre el arrastre hasta los carriles, pide que se haga una prueba de lo que se puede tardar, a fin de establecer asiento con conocimiento de causa. La marca será una “R” con la sobremarca de los asentistas, que una dirá Segovia y la otra Madrid⁽¹⁰⁷⁾. El 3 de mayo de 1762 se dio orden para que empezara la corta, labra y arrastró de maderas que habían de recibir los arrendatarios y asentistas. Pravia, sin embargo, consideraba que no pensaba empezar hasta acabar de cortar las piezas pedidas para la obra de El Pardo, por ver si sobran y para no perjudicar al monte, cosa que se efectuó finalmente. El 10 de julio de 1762 Pravia comunicaba que estaba aprovechando los pinos arrancados y quebrados por el huracán del invierno pasado en el Arroyo Minguete; y después lo haría con los de Navalaviento, Maravillas y quemado de Siete Aposentos (todos del Pinar de Puertos a la Corte), piezas que irán a favor del asentista; lo mismo ejecutaría con las que haya de Puertos a Castilla una vez se acaben las 343 piezas que ha mandado construir para la máquina de pulir cristales. Un mes más tarde informa de tener preparadas algunas piezas para los asentistas. Y el 16 de octubre de ese año que había piezas listas para el asentista de Puertos a la Corte en El Junciana!. Faltan otras de las sobrantes de la obra de El Pardo, del Trillaje y de las derribadas por el huracán, por estar muy dispersas y por el temporal de aguas y nieves en los altos. Pese a ello, el 13 de noviembre de 1762 Pravia informaba que Echenique no acudió a recoger 1.400 piezas de todas clases que había arrastradas y puestas en la carretera. Al parecer, por el mal tiempo y por no encontrar ganaderos que quieran transportarla (suspenden el suministro hasta la próxima primavera).

El 28 de mayo de 1763 Pravia comunica que se avise a Echenique de que se prepare para recoger piezas, pues el 1 de junio los hacheros empezarán a fabricar las maderas que le corresponden de este año. En julio de 1763 terminaba la contada de las maderas pertenecientes a Echenique; suman 2.554 piezas, incluidas 336 de largo inferior a 25 pies (que no las quería Echenique; así figura en el asiento). Al final quedan para Hacienda esas 336 piezas. El 6 de agosto se ingresan 54.435 rs de la contada correspondiente a Echenique en 1763. El 29 de agosto de 1764 Echenique entregó 70.113 rs por las maderas que se le habían entregado, imagino que a lo largo de ese año.

El 3 de septiembre de 1765, como resultado de una batida en la que el rey vio gran cantidad de madera cortada en el pinar correspondiente a la entregada a Echenique, se decidió suspender la corta de Puertos a Madrid por un año, y desembarazar el pinar de las maderas cortadas, para que no se perdieran. Frías comenta que “de esto no se le puede seguir ningún perjuicio al pinar, pues todo lo que sea no cortar, antes es beneficio”; y que “son muchas las hachas que hoy hay en el pinar, pues ocho en un mismo paraje minean traen tras sí beneficio al monte”. El día 7 de septiembre informan de que Echenique no había sacado hasta entonces la madera de la última entrega, pero sí pagadas. Se ordenó que se suspendiera la corta y labra para este asentista hasta que no sacara la ya cortada. Al día siguiente Pravia opinaba lo oportuno de que no pasara ningún hacha a la zona de Puertos a Castilla, por haber padecido las cortas hechas para el cuartel de guardias de Corps, Casa de Dirección de Tabacos y Aguardientes, además de las entregadas a Peralta; en conjunto superaban los 110.000 rs, siendo una zona aproximadamente tres veces menor que el de Puertos a la Corte.

El 5 de octubre de 1765 Pravia comentaba que el tiempo apropiado para las cortas es fin de febrero o principio de marzo para las maderas que se entregan a fin de mayo; y junio, julio y agosto, para las que se entregan en septiembre. Comenta que no se perjudica ni al asentista ni al rey en no ejecutar las maderas cuando resulta perjuicio a la conservación de pinares; por ello se estableció una condición en la escritura de asiento por la que los asentistas sólo tomarían las maderas que se les entregasen, no las que ellos pidiesen. Se han entregado al de Puertos a Castilla maderas por valor de 22.116 rs en 1762; y al de Puertos a la Corte, las que está pendiente de recibir Echenique. El 15 de octubre de 1765 Pravia comenta haber entregado a la contaduría de pinares recibo por 3.358 piezas entregadas a Echenique en octubre. El 19 de noviembre comenta que las maderas entregadas a Echenique importan 79.912 rs, a rebajar 839 rs por gastos de arrastró. El 11 de marzo de 1766 Pravia señalaba que todavía debía Echenique 28.659 rs del año anterior, y la fábrica de cristales 13.849 rs de lo que se les entregó. El 5 de abril mandó 4 hacheros para labrar maderas del asentista de Puertos a la Corte (Manuel de Laguna mayor, Manuel de Laguna menor, Fernando

107 Las marcas se ponen con almagre cuando se entregan en los carriles; las del rey, con un martillo que servía para el señalamiento de pinos que se daban a las fábricas de cristales.

Santos y Simón Palomino) y 3 para el de Puertos a Segovia (Juan de Solé, José Rodríguez y Francisco Jerónimo), aunque el día 19 le recomiendan que los hacheros no corten en abundancia, puesto que el año anterior se paralizó la corta por no recoger sus maderas Echenique (se estropeaban), en previsión de que pudiera volver a ocurrir lo mismo. A esto Pravia contesta el 24 de abril de 1766 que no era posible que los hacheros no corten más madera que la que pueda conducir el asentista; sólo se conseguiría si cortasen 4-6 meses en lugar de los 10 del año, pues los hacheros no trabajan a jornal, sino por piezas, “de donde les viene su utilidad”. Esto provoca una nueva orden (14 de mayo de 1766): si no se extrae la madera por el asentista, debía suspenderse la corta. El 24 de mayo de 1766 Pravia mandó a los cuatro hacheros de Puertos a la Corte que suspendieran la corta. Hasta entonces habían cortado sólo 842 piezas, con 8.351 pies, inclusas viguetas, maderas de a 6, 8 y 10, trozas de 9 pies y de 7 (“cuyas clases no se multiplican sus pies y sí sólo los de media vara, pies y cuartos, tercias y sexmas”); la mayoría son malas, muchas dañadas, y teme que se arruinen en el monte. Todavía subsisten en el monte muchas de las que se le entregaron anteriormente. El 31 de mayo de 1766 Echenique comunicaba haber pagado la deuda de 28.659 rs. Lo cortado hasta el 4 de julio de ese año para Echenique ascendía a 15.432 rs. El 30 de julio de 1766 Pravia comunica haberse entregado las 843 piezas al apoderado de Echenique.

El 16 de marzo de 1767 se recuerda a Echenique que todavía no ha pagado los 15.432 rs de lo entregado el año anterior. El 6 de mayo de 1767 Echenique dice que le dejen meter sierras para beneficiar las trozas que tiene entregadas en el Pinar (al parecer Pravia no le dejó a su apoderado Sebastián Vizcaíno, de Cercedilla). Recuerda que sí se permite en la escritura de asiento. El 12 de mayo de 1767 Pravia pregunta si debe poner hacheros para labrar de Puertos a la Corte, por no haber pagado Echenique todavía lo del año anterior (cree que puede hacerse, al menos hasta cubrir los 30.000 rs de fianza depositados); reaccionó Echenique, y el 2 de junio de 1767 paga los 15.300 rs que debía. El 7 de noviembre de 1767 Pravia comunica haberse entregado las piezas correspondientes a Echenique: totalizan 1.015 piezas, valoradas en 21.684 rs.

En abril de 1768 finalizó el asiento de Echenique; éste, en julio de 1768 comunicaba que quedaron varias porciones de maderas en los pinares, y le era forzoso sacarlas y transportarlas (la escritura de asiento permitía esa saca, sin limitación de tiempo. Pidió que se diera orden a Pravia para que no lo impidiera (se dio orden el 4 de septiembre de 1768). El 12 de septiembre de 1768 Sebastián Vizcaíno -apoderado de Echenique- pidió licencia para poder vender las maderas que tenía pagadas inutilizadas en el pinar, como leña inútil y muerta: “respecto que no se experimenta en ello perjuicio a la R. Hacienda, antes bien quedarán dichos pinares limpios y quitados del peligro de cualesquiera incendio que casualmente puede ocasionar”. Pravia contestó diciendo que según el

asiento las maderas que quedasen pasado un año tras finalizar el asiento quedarían a beneficio de la Hacienda, “lo mismo que practicaba la Ciudad de Segovia cuando era dueña de los expresados pinares”.

Por lo que respecta al contrato efectuado para el pinar de Puertos a Castilla, con anterioridad a noviembre de 1762 José de Peralta solicitó la rescisión del contrato, pues entre las condiciones con que se remataron esas maderas se previno que ningún otro pudiese usar de ellas no siendo por su mano, pues se le han de entregar todas las que saliesen de las cortas estipuladas; al parecer no se había cumplido esta condición, porque de las maderas cortadas se estaba surtiendo para la construcción de la máquina de pulir cristales, la obra de Riofrío y la fábrica de paños de Segovia, con los consiguientes perjuicios y los gastos de mantener administradores y arrendamientos de almacenes. Al tiempo de la nulidad del contrato solicitaba que se le entregaran los 30.000 rs de fianza y los gastos que se le han seguido, de que daría cuenta. El 14 de noviembre de 1762 se dio orden para que se le hiciera saber que no se le pudo perjudicar por la madera necesaria para las obras reales. El día 20 de noviembre de 1762 Juan Antonio de Pravia remite informe sobre el asunto. Señala que de las condiciones que contiene la escritura otorgada a Peralta una expresa que ninguna persona pudiera usar de las maderas que se labraren en las cortas que se hicieren en estos pinares por lo que respecta a Castilla (exclusivamente el contratista), pero también es condición que puedan sacarse las maderas necesarias para obras reales, no haciéndose éstas por asentistas y sí por cuenta de la real Hacienda; en tal categoría entraban las tres citadas por Peralta: la obra de la máquina de pulir cristales (343 piezas en 30 de junio de 1762 por solicitud de Agustín Sanz de Cenzano, sustituto director de las fábricas de cristales); 250 piezas -machones y medias varas de 21 pies por mitad- para concluir puertas y ventanas del Palacio de Riofrío (misma cantidad que las concedidas por orden de 7 de septiembre de 1761), si bien estas piezas las satisficieron los asentistas Francisco Pínula, Juan López y Francisco Martín, que lo son de las citadas puertas y ventanas al Marqués de Gamoneda (secretario de la reina madre); y 161 piezas para la nueva fábrica de paños que se está construyendo en Segovia por orden real (concedidas por orden de 22 de agosto de 1762 a petición del intendente de Segovia Alonso Pérez Delgado). Y por otra parte uno de los comprendidos en el asiento de Peralta (Miguel Núñez) ya había comenzado a sacar piezas.

En sendas cartas Peralta explica su queja: remató dichas maderas el 18 de marzo de 1762 con la condición de que ningún otro pudiera usar de las maderas no siendo por mano de él (condición 9ª: “que en los citados seis años no se han de poder vender pinos, ni madera de dichos montes a persona alguna, a reserva de los que fuese preciso para obras de .S.M. construidas de su cuenta y no por asiento como hay algunas, y que precisamente se convirtiese en ellas y no en otras sean de la natu-

raleza que fuesen; y si por casualidad se hiciesen por asentista se me ha de pasar noticia de todos los precios y condiciones por si me conviene allanarlos por el tanto); las que salieren en las cortas estipuladas se habían de entregar, para que poniéndolos en los parajes correspondientes se pudiesen prever aquéllos. Se queja de que todavía no se le han entregado piezas y sí para las concesiones citadas para obras reales; tiene muchos gastos en mantener administradores y arrendamientos hechos para almacenes. Suplica que se finalice el contrato y se le devuelvan los 30.000 rs de fianza. El 15 de septiembre de 1762 comentan la protesta de Peralta: confirman que Antonio Niño realizaba las obras de la máquina de pulimento; y que es cierto que las maderas que se necesitan para todas las obras que se intentan por la real Hacienda por cuenta de los arquitectos deberán acudir a comprar las del arrendatario o asentista de los Pinares, a menos que por parte de S.M. para mayor beneficio de la obra se capitule habérsele de dar las maderas por aquellos precios que la reciben los arrendatarios de los pinares. Había, pues parte de razón en la protesta de Peralta. Sería conveniente que en las obras que se intenten hacer por la Hacienda en cuanto al consumo de maderas se diese parte y noticia a los arrendatarios, porque tal vez en el precio podrán hacer más baja que los maestros a cuyo cargo hubiese de correr la obra (así se cumpliría con lo capitulado por los asentistas y se conseguiría mayor beneficio a Hacienda). En cuanto a las obras de la máquina de pulimento, que no hubiera novedad, por ser anterior el contrato para esta obra al arrendamiento de los pinares. El 25 de mayo de 1765 José de Peralta recibió 846 piezas valoradas en 17.857 rs.

El 16 de diciembre de 1765 se emite escritura por la que se subarrendaba el asiento de maderas de José Peralta (de 1 de mayo de 1762 a 30 de abril de 1768) a favor de Gregorio de Mier. Consiste en el arrendamiento de las maderas que se cortasen, labrasen y arrastrasen hasta ponerlos en los caminos carreteros en los pinares de Valsain de Puertos a Castilla. El 22 de septiembre de 1766 Pravia expone haberse entregado a Gregorio de Mier las piezas cortadas para Puertos a Castilla (2.015 piezas, valoradas en 35.822 rs, a descontar el arrastrío). El 11 de octubre se da certificación de haber pagado a los hacheros de Puertos a Castilla 6.124 rs (correspondiente a lo entregado a Gregorio de Mier). El 19 de octubre de 1767 se comunica que para Gregorio de Mier se labraron 1.591 piezas (valoradas en 34.906 rs); para las fábricas de cristales 10 medias varas (6 de 28 pies y 4 de 27).

El 4 de mayo de 1767 Pravia consideraba apropiado que se volviera a sacar en arrendamiento los pinares de Puertos a Castilla, pues estaba próximo a acabar el vigente. El 12 de mayo también el superintendente de los pinares (Miguel María de Nava y Carreño) comentaba que debía hacerse nuevo arrendamiento, pues resultaba mejor que la administración directa, por los sueldos que se gastan con ese sistema. El 24 de junio de 1767 se dio orden para que se hiciera otro nuevo. Se presentó entonces una postura de Gregorio de Mier, vecino de Valsain (22 de agosto siguiente), que fue

modificada por Pravia, hasta que se admitió la postura definitiva de Mier, fechada el 18 de enero de 1768 y que duraría 3 años. El 19 de febrero se pusieron cédulas en Valsain y San Ildefonso por si se mejoraba la postura de Mier. En la de 22 de agosto de 1767 se hacía postura para otros 8 años (desde mayo de 1768 a mayo de 1776), por el precio anterior (se señalan los precios por piezas) y las siguientes condiciones: las maderas habían de cortarse y labrarse a costa de la Hacienda real, debiendo presentar los marcos establecidos en ancho y largo (no recibiría la que carezca de esta condición). También costearía la Hacienda el arrastre hasta ponerla en carretera corriente. No se permitiría otro asentista durante esos años en los pinares de Puertos a Castilla, ni que ningún particular introdujera madera salvo para obras en el palacio real, y en ese caso se le debía dar aviso para que pudiera ejercer tanteo. Si se lleva madera de otros lugares, él podría quedarse con ella por su precio (y gastos de transporte desde los lugares de origen), para asegurarse de poder dar salida a las maderas que tuviera. Acabados los 8 años pedía un año más para sacar la madera que tuviera a su cargo en los pinares y poder venderla (no será para el nuevo asentista). Que las contadas en los pinares se hagan en los meses de abril y septiembre, por convenir tanto a las maderas como a las ventas.

Pero Pravia modificó esta postura en algunos puntos (17 de octubre de 1767): en cuestión de precios, consideraba que existía desproporción del machón a la troza (señala en qué medida debía hacerse la modificación del precio); además, que no debía admitirse que el arrastre fuera de cuenta de la Hacienda, ni la prohibición de que entrara madera de otros pinares, por perjudicar al público. Sobre las contadas, debían alargarse hasta últimos de junio y mediados de octubre. El 18 de enero de 1768 se presentó la nueva propuesta de Mier, incluyendo las modificaciones planteadas por Pravia: lo oferta sólo por tres años (de mayo de 1768 a mayo de 1771); se incluyen los precios según piezas, y las condiciones: corta y labra a cuenta de la real Hacienda; sólo tomaría las piezas sujetas a marco, no tomando las que se localicen en parajes imposibles de poder arrastrarlas ni las que provengan de despojos de otras cortas. Que no se permita ningún otro asentista durante esos 3 años en los pinares de Puertos a Castilla; dado que el mayor consumo se realiza en obras reales, pide que se provean las maderas de cuenta de la real Hacienda de sus pinares (por administración, no contratando a maestros particulares, pues se le perjudica en ese caso). Se le dará un año más para sacar la madera a su cargo y venderla. El 30 de octubre de 1768 se firma la escritura de arrendamiento a favor de Mier, con arreglo a las condiciones anteriores.

El 3 de septiembre de 1769 el apoderado de los asentistas de maderas, Sebastián Vizcaíno, solicitaba que se le permitiera la saca de maderas y su venta en Tierra de Segovia, de la que no fuera servible (es madera que tenía cortada y pagada con arreglo a su contrata, de la que hay mucha que sólo servía para quemar).

Esta es la última noticia relacionada con el arrendamiento de las maderas del pinar de Valsain. En esta decisión debió pesar el papel creciente del pinar como suministrador de leña para las fábricas de cristales, además de que uno de los destinos principales de las maderas extraídas era para obras reales, con lo que no compensaba el mantenimiento de personal para mantener este sistema de arrendamiento que implicaba contar con hacheros permanentemente, además de personal encargado de arrastrar las maderas hasta los puntos donde los asentistas las recogían. En su lugar se empleó un sistema de adjudicación de piezas a las personas que las interesaban, generalmente maestros carpinteros de Segovia y los encargados de obras diversas, de la Corona principalmente. Un intento de reanudación se produce en 1808; al menos así se deduce de un escrito de 8 de abril de 1808 en el que Pedro Sacristán comentaba que era tiempo de poner las hachas para la corta de maderas en la entresaca de los latizales que lo necesitan para lo contratado con el asentista (6 hachas). También comenta que el año anterior se concedió licencia para cortar las maderas que se entregaron a un tal Martín Antonio Martín para Ventura Gómez y Nietos, de Bilbao, señalándose para esto el latizal desde Navalamachorra a La Milanera. El tal Martín pidió, por convenirle más para los portes, que fuera en Riofrío, y así se concedió con acuerdo del superintendente y del asentista, dándole a éste en la primavera presente igual número de piezas en Navalamachorra que el que se cortare para aquellos en Riofrío. Si no hubiera reparo se daría al asentista esta primera contada entresacando el referido latizal de Navalamachorra. El superintendente contesta (13 de abril de 1808) que no había reparo y que para la entresaca de latizales del asentista reconocieran Pedro Sacristán y el teniente los parajes y señalen dónde deberá hacerse, y que “sea con su acostumbrada prudencia y de modo que no se resienta el pinar”⁽¹⁰⁸⁾.

Es probable que los posteriores sucesos de este año truncaran la realización de este arrendamiento; el 8 de abril de 1808 llegaron al real sitio para alojarse las tropas francesas, que se desplazarían el 10 siguiente al Puerto de Guadarrama⁽¹⁰⁹⁾. Todavía en junio de 1808 se informaba que existían 5 hacheros labrando madera en el pinar⁽¹¹⁰⁾. El 23 de ese mes Manuel Segundo Martínez, que fue el rematante de las cortas desde el 7 de noviembre de 1804, durante los 4 años siguientes (consistía en una entresaca y cortade los pinares, aceptada por real orden), debido a que tenía su almacén de Madrid lleno de maderas (dada la situación de guerra que paralizó la demanda), y por la dificultad de conseguir carreteros para conducirla a Madrid, solicitó renunciar, no cortar y no pagar la madera correspondiente hasta el otoño de 1808, por lo que pedía también la paralización de la corta y labra de maderas de esa época. Se aceptó esta solicitud, siempre que pagara las 1.574 piezas que se habían

cortado ya ese año⁽¹¹¹⁾.

En septiembre de 1814 el intendente de San Ildefonso (Manuel de Mozota) apuntaba la necesidad de efectuar diversos arrendamientos, entre ellos el de los pastos del Bosque de Riofrío. También se puso en arriendo la hierba de la Dehesa de Navaelrincón, Navalasaúca y Cerro de Matabueyes; al comunicar este anuncio a los pueblos de la Tierra de Segovia, se inició una investigación en relación con la propiedad de este monte de la que ya dimos cuenta al hablar de la evolución de la propiedad. En cualquier caso se decidió que se arrendara sin perjuicio de los derechos que luego se pudieran reconocer a la Ciudad de Segovia⁽¹¹²⁾.

El 7 de octubre de 1815 Benito Sáenz González informaba que el 31 de octubre finalizaba el arriendo del Cerro de Matabueyes, que se arrendó por R.O. a pesar de la reclamación de la Ciudad de Segovia (comunicada los días 14 de octubre de 1814 y 17 de diciembre de 1814). Insistían todavía en esas reclamaciones la Ciudad, ayuntamiento y procuradores de la Universidad de su Tierra, por lo que pedía informe sobre si procedía un nuevo arrendamiento. El 25 de octubre se le indica que se vuelva a arrendar⁽¹¹³⁾. Se remataron el 2 de noviembre (hasta el 25 de abril de 1816) en 600 rs, si bien hubo una mejora el 19 de septiembre, a 820 rs⁽¹¹⁴⁾; posteriormente se indica que quedó en favor de Manuel Velasco y compañeros de Encinillas (el anterior rematante estaba arruinado), hasta el 25 de marzo de 1816⁽¹¹⁵⁾.

108 AGP, San Ildefonso, C^a 13.717.
109 AGP, San Ildefonso, C^a 13.716.
110 AGP, San Ildefonso, C^a 13.716.

111 AGP, San Ildefonso, C^a 13.715 y 13.716.
112 AGP, San Ildefonso, C^a 13.719.
113 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.
114 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.
115 AGP, San Ildefonso, C^a 13.721.

Arrendamientos en las matas de Valsain:

Cerro de Matabueyes

1814-1815: ?rs

1815-1816: 820 rs

13-5-1816: 4.650 rs (pastos de verano)⁽¹¹⁶⁾.

21-10-1816: 2.000 rs (pastos de invernadero)⁽¹¹⁷⁾.

12-5-1817: 2.000 rs (pastos de verano, excepto una zona acotada por ser tallar)⁽¹¹⁸⁾.

21-11-1817: 1.680 rs (hierbas de invernadero)⁽¹¹⁹⁾.

23-5-1818: 2.300 rs (pastos de verano)⁽¹²⁰⁾.

5-12-1818: 1.000 rs (pastos de invernadero), José Luengo y otros vecinos de Zamarramala⁽¹²¹⁾.

2-11-1819: 4.005 rs (hierbas de invernadero), Julián Martín, de Escarabajosa⁽¹²²⁾.

25-4-1820 a 25-10-1820: 2.810 rs.

3-11-1823 a 25-4-1824: 1.540 rs, a Gabriel Marinas y compañeros.

10-5-1824 a 25-10-1824: 2.100 rs (pastos de verano), Antonio Barbero⁽¹²³⁾.

1835: 2.500 rs⁽¹²⁴⁾.

1836: 2.500 rs (por un año), Juan Villareal, de Segovia⁽¹²⁵⁾.

1837: 1.400 rs (pastos de verano), Juan Mansino, de San Ildefonso⁽¹²⁶⁾.

1837: 4.560 rs (por un año), Juan Mansino y Juan Villareal⁽¹²⁷⁾.

12-10-1838 a 25-4-1839: 2.700 rs (pastos de invierno)⁽¹²⁸⁾.

1839: 3.301 rs (un año), Ambrosio Velasco⁽¹²⁹⁾.

1840: 3.195 rs/año (tasación, 6.380 rs; por 4 años), Juan Villarreal⁽¹³⁰⁾.

1844: 3.500 rs (¿5.000 rs?), Manuel Martín, de Sonsoto⁽¹³¹⁾.

1845: 3.000 rs.

1846: 5.000 rs (tasación, 5.700 rs; por un año), Manuel Herrero, de Segovia⁽¹³²⁾.

11-10-1847 a 10-10-1848: 5.000 rs, a Manuel Herrero, de Segovia⁽¹³³⁾.

1-11-1848 a 31-10-1849: 2.500 rs (tasación inicial, 4.500 rs), a Manuel Herrero, de Segovia⁽¹³⁴⁾.

11-10-1851 a 10-10-1852: 2.500 rs (tasación, 4.600 rs), a Clemente Herrero, de Segovia.

11-10-1852 a 10-10-1853: 4.000 rs (4.500 rs la tasación), a Blas Llórente y Manuel Herranz, de Segovia⁽¹³⁵⁾.

Noviembre de 1852 a octubre 1853: 4.000 rs, a Blas Llorente y Manuel Herranz, de Segovia⁽¹³⁶⁾.

11-10-1853 a 10-10-1855: 4.500 rs/año (igual a la tasación), a Gregorio Benito, de San Ildefonso⁽¹³⁷⁾.

20-9-1856 a 1858 (?): 5.500 rs/año (igual que la tasación), a Gregorio Benito⁽¹³⁸⁾.

11-10-1857 a 10-10-1859: 5.500 rs/año (igual a la tasación), a Gregorio Benito, de San Ildefonso (en realidad a Manuel Herrero, de Segovia, pues Benito lo hacía en su nombre)⁽¹³⁹⁾.

Octubre 1861: 5.510 rs, a Gregorio Benito, de San Ildefonso⁽¹⁴⁰⁾.

1-5-1862 a 24-4-1863: 6.500 rs, a Julián Pascual, de Hontoria⁽¹⁴¹⁾.

25-4-1865 a 24-4-1866: 5.350 rs (tasación 5.300 rs), a Frutos Gila, de Segovia⁽¹⁴²⁾.

Abril 1866 a 24-4-1867: 880 escudos (850 la tasación), a Frutos Gila, de Segovia⁽¹⁴³⁾.

25-4-1867 a 24-4-1868: 800 escudos (igual a la tasación), a Gregorio Benito⁽¹⁴⁴⁾.

25-4-1868 a 24-4-1871: 720 escudos/año (tasación, 600 escudos/año), a Cipriano Ayuso, de Valseca⁽¹⁴⁵⁾.

Octubre 1878 a 30-9-1879: 3.750 pts (4.500 tasación inicial), a Fernando Velasco⁽¹⁴⁶⁾.

116 AGP, San Ildefonso Cº 13.720.

117 AGP, San Ildefonso, Cº 13.720.

118 AGP, San Ildefonso, Cº 13.723.

119 AGP, San Ildefonso, Cº 13.723.

120 AGP, San Ildefonso, Cº 13.725.

121 AGP, San Ildefonso, Cº 13.725.

122 AGP, San Ildefonso, Cº 13.726.

123 AGP, San Ildefonso, Cº 13.732.

124 AGP, San Ildefonso, Cº 13.756.

125 AGP, San Ildefonso, Cº 13.756.

126 AGP, San Ildefonso, Cº 13.758.

127 AGP, San Ildefonso, Cº 13.758.

128 AGP, San Ildefonso, Cº 13.763.

129 AGP, San Ildefonso, Cº 13.763.

130 AGP, San Ildefonso, Cº 13.766.

131 AGP, San Ildefonso, Cº 13.774.

132 AGP, San Ildefonso, Cº 13.779.

133 AGP, San Ildefonso, Cº 13.781.

134 AGP, San Ildefonso, Cº 13.784.

135 AGP, San Ildefonso, Cº 13.793.

136 AGP, San Ildefonso, Cº 13.795.

137 AGP, San Ildefonso, Cº 13.796.

138 AGP, San Ildefonso, Cº 13.799.

139 AGP, San Ildefonso, Cº 13.804.

140 AGP, San Ildefonso, Cº 13.807.

141 AGP, San Ildefonso, Cº 13.809.

142 AGP, San Ildefonso, Cº 13.813.

143 AGP, San Ildefonso, Cº 13.814.

144 AGP, San Ildefonso, Cº 13.815.

145 AGP, San Ildefonso, Cº 13.816.

146 AGP, San Ildefonso, Cº 13.832.

1879 a 30,9-1883: 3.050 (tasación, 3.750 pts), a Manuel Herrero, de San Ildefonso⁽¹⁴⁷⁾.
1886 a 1887: 4.000 pts (igual a tasación), a Juan Herrero Lozoya⁽¹⁴⁸⁾.
1888-1889: 3.150 pts (tasación, 3.500 pts), a Fructuoso Herrero⁽¹⁴⁹⁾.
1891-1892: 1.500 pts los pastos y 325 pts la caza (tasación, 2.000 pts), a Pío Jimeno, de Escalona; y José García, respectivamente⁽¹⁵⁰⁾.
Navalrincón
1814-1815: 1.100 rs (pastos de invernadero)⁽¹⁵¹⁾.
16-11-1815: 1.700 rs (hierbas de invierno)⁽¹⁵²⁾.
9-5-1816: 4.020 rs (hierbas de verano)⁽¹⁵³⁾.
21-10-1816: 1.600 rs (hierbas de invernadero, para ganado ovejuno)⁽¹⁵⁴⁾.
3-11-1817: 2.140 rs (hierbas de invernadero para 800 lanares)⁽¹⁵⁵⁾.
23-5-1818: 5.010 rs (pastos de verano)⁽¹⁵⁶⁾.
4-12-1818: 3.620 rs (pastos de invernadero), Benito Martínez y compañeros, de Encinillas⁽¹⁵⁷⁾.
25-4-1820 a 25-10-1820: 4.100 rs (pastos de verano).
20-11-1823 a 25-4-1824: 2.700 rs, Francisco y Pedro de Frutos⁽¹⁵⁸⁾.
16-5-1824 a 25-10-1824: 4.500 rs (pastos de verano), José González, de La Salceda⁽¹⁵⁹⁾.
1839: 6.500 rs (un año), Juan Villarreal⁽¹⁶⁰⁾.
1840: 2.000 rs (pastos de verano; mitad de la tasación), a Manuel Morales, conserje de Quitapesares, para el ganado sajón de S.M.
1-2-1841 a 31-5-1841: 2.500 rs, a Ambrosio y Francisco Velasco y Antonio Segovia⁽¹⁶¹⁾.
1-3-1842 a 31-5-1843: 700 rs, a Ambrosio Velasco.
1-3-1843 a 31-5-1844: 1.000 rs, a José Marcos⁽¹⁶²⁾.

1845: 6.500 rs (un año; igual a la tasación), Manuel Herrero, de Segovia⁽¹⁶³⁾.
25-4-1846 a 24-4-1850: 9.070 rs/año (4 años), Antonio Gómez, de Madrid (¿San Ildefonso?)⁽¹⁶⁴⁾.
26-4-1850 a 25-4-1851: 6.010 rs (tasación, 6.000 rs), a Manuel Herrero, de Segovia⁽¹⁶⁵⁾.
1-11-1850 al 31-10-1851: 2.300 rs, a Manuel Herrero, de Segovia⁽¹⁶⁶⁾.
25-4-1851 a 24-4-1853: 7.000 rs/año, a Mauricio Gala, de Valsain.
25-4-1853 a 24-4-1855: 7.000 rs/año (igual a tasación) a Mauricio Rosendo, de San Ildefonso⁽¹⁶⁷⁾.
25-4-1855 a 24-4-1857: 7.000 rs/año, a Gregorio Benito, de San Ildefonso⁽¹⁶⁸⁾.
25-4-1857 a 24-4-1858: 7.000 rs (igual a la tasación), a Gregorio Benito, de San Ildefonso⁽¹⁶⁹⁾.
25-4-1858 a 24-4-1859: 7.500 rs (igual a tasación), a Eugenio Pérez, de Valsain⁽¹⁷⁰⁾.
25-4-1859 a 24-4-1860: 10.000 rs, a Eugenio Pérez, de Valsain⁽¹⁷¹⁾.
25-4-1863 al 24-4-1864): 16.870 rs (tasación 16.000 rs), a Frutos Gila, de Segovia⁽¹⁷²⁾.
25-4-1864 a 24-4-1868): 17.500 rs/año (igual a tasación, a Eugenio Pérez, de Valsain⁽¹⁷³⁾.
25-4-1869 a 24-4-1870: 1.000 escudos (tasación inicial, 1.500 escudos), a Miguel Llorente Bartolomé⁽¹⁷⁴⁾.
1-10-1879 a 30-9-1880: 3.500 pts (igual a tasación), a Benigno Vázquez, de Segovia⁽¹⁷⁵⁾.
1-10-1880 a 30-9-1881: 3.650 pts (tasación 3.500 pts), a Juan de Marcos, de Encinillas⁽¹⁷⁶⁾.
1-10-1881 a 30-9-1882: 3.500 pts, a Juan de Marcos, de Encinillas⁽¹⁷⁷⁾.
1-10-1882 a 30-4-1883: 1.855 pts, a Celestino Vallejo⁽¹⁷⁸⁾.

147 AGP, San Ildefonso, Cº 13.848.
148 AGP, San Ildefonso, Cº 13.887.
149 AGP, San Ildefonso, Cº 13.887.
150 AGP, San Ildefonso, Cº 13.893.
151 AGP, San Ildefonso, Cº 13.814.
152 AGP, San Ildefonso, Cº 13.720.
153 Para ganado lanar y yeguas de los hatos de los pastores, sin cabras ni otro ganado.
154 AGP, San Ildefonso, Cº 13.720.
155 AGP, San Ildefonso, Cº 13.723.
156 AGP, San Ildefonso, Cº 13.725.
157 AGP, San Ildefonso, Cº 13.725.
158 AGP, San Ildefonso, Cº 13.730.
159 AGP, San Ildefonso, Cº 13.732.
160 AGP, San Ildefonso, Cº 13.763.
161 AGP, San Ildefonso, Cº 13.769.
162 AGP, San Ildefonso, Cº 13.744.

163 AGP, San Ildefonso, Cº 13.777.
164 AGP, San Ildefonso, Cº 13.779.
165 AGP, San Ildefonso, Cº 13.789.
166 AGP, San Ildefonso, Cº 13.791.
167 AGP, San Ildefonso, Cº 13.796.
168 AGP, San Ildefonso, Cº 13.799.
169 AGP, San Ildefonso, Cº 13.802.
170 AGP, San Ildefonso, Cº 13.803.
171 AGP, San Ildefonso, Cº 13.804.
172 AGP, San Ildefonso, Cº 13.810.
173 AGP, San Ildefonso, Cº 13.812.
174 AGP, San Ildefonso, Cº 13.819.
175 AGP, San Ildefonso, Cº 13.837.
176 AGP, San Ildefonso, Cº 13.839.
177 AGP, San Ildefonso, Cº 13.845.
178 AGP, San Ildefonso, Cº 13.848.

1-5-1883 a 30-9-1883: 3.003 pts (tasación, 1.700 pts), a Celestino Vallejo⁽¹⁷⁹⁾.
1-10-1883 a 30-9-1884: 4.575 pts (tasación, 4.000 pts), a Manuel Herrero⁽¹⁸⁰⁾.
.1-10-1884 a 30-9-1889: 5.500 pts/año, a Francisco Bourgon.
1890 a 30-9-1891: 1.875 pts, a Simón Herranz, de Enanillas
1891-1892: 1.000 pts (tasación, 1.500 pts), a Ceferino Rubio, de Cercedilla⁽¹⁸¹⁾.
Huerta del Venado:
1815-1816: 562 rs/año (para 4 años)⁽¹⁸²⁾.
1815-noviembre 1820-1816: 510 rs/año, José Martín⁽¹⁸³⁾.
17-10-1823: 400 rs/año (para 4 años), José Martín, de San Ildefonso⁽¹⁸⁴⁾.
7-2-1846 a 31-12-1849: 120 rs/año, a Juan Higuera, de San Ildefonso⁽¹⁸⁵⁾.
1847: ? rs (por 6 años), a Juan Rubio, de San Ildefonso.
Navalasaúca:
1815: 2.500 rs (pastos de verano)⁽¹⁸⁶⁾.
Noviembre 1815-marzo 1816: 1.300 rs⁽¹⁸⁷⁾.
7-5-1816 a 28-2-1817: 10.100 rs⁽¹⁸⁸⁾.
30-4-1817 a 31-3-1818: 17.100 rs⁽¹⁸⁹⁾.
1-4-1818 a 31-3-1819: 15.750 rs⁽¹⁹⁰⁾.
25-4-1820 a 25-10-1820: 8.700 rs.
17-7-1824 a 25-10-1824: 3.350 rs (pastos de verano), José Herrero⁽¹⁹¹⁾.
1836: 7.500 rs, a Manuel Barbero (¿o Eusebio Yagüe?); algo menos que el año Anterior⁽¹⁹²⁾.
1837: 8.085 rs (en cuarta subasta), a Manuel Barbero⁽¹⁹³⁾.
25-4-1838 a 24-4-1839: 7.500 rs (igual que la tasación), Juan Villarreal, de Segovia.

25-4-1839 a 24-4-1840: 6.000 rs (inferior a la tasación), José Marcos, de Tres Casas⁽¹⁹⁴⁾.
1840: 2.805 rs/año (por 4 años), Juan Villarreal.
1844: 6.500 rs, Manuel Martín, de Sonsoto⁽¹⁹⁵⁾.
1845: 8.000 rs (por un año; igual a la tasación), Juan Mansino, de San Ildefonso⁽¹⁹⁶⁾.
1-5-1846 a 30-4-1850: 12.000 rs/año; a Isaac Pérez de la Torre, de Segovia⁽¹⁹⁷⁾.
Mayo 1849 (por suspensión del anterior contrato): 12.000 rs (dos años), a José Marcos, de Tres Casas⁽¹⁹⁸⁾.
1851: 15.000 rs (por 2 años; igual a tasación), a José Marcos, de Trescasas.
25-4-1853 a 24-4-1854: 7.500 rs (igual a la tasación) a Gregorio Benito, de San Ildefonso⁽¹⁹⁹⁾.
25-4-1854 a 24-4-1856: 10.700 rs/año, a Mauricio Rosendo, de San Ildefonso⁽²⁰⁰⁾.
25-4-1857 a 24-4-1859: 14.420 rs/año (la tasación eran 11.000 rs/año), a Mauricio Rosendo, de San Ildefonso⁽²⁰¹⁾.
25-4-1859 a 24-4-1860: 14.570 rs (14.420 rs la tasación), a Mauricio Rosendo⁽²⁰²⁾.
25-4-1865 a 24-4-1867: 18.510 rs/año (tasación 16.000 rs/año), a Ildefonso Lucíañez, de Bernuy de Porreros⁽²⁰³⁾.
1867-¿1868?: 1.502 escudos (tasación 1.500 escudos), a José Martínez Casariego, de San Ildefonso⁽²⁰⁴⁾.
25-4-1869 a 24-4-1870: 1.500 escudos, 100 milésimas (1.500 escudos la tasación), a José Martínez Casariego⁽²⁰⁵⁾.
Prado de La Calandria
1-7-1815 a 31-3-1816: 250 rs⁽²⁰⁶⁾.
7-5-1816 a 28-2-1816: 140 rs⁽²⁰⁷⁾

179 AGP, San Ildefonso, C^a 13.852.
180 AGP, San Ildefonso, C^a 13.858.
181 AGP, San Ildefonso, C^a 13.893.
182 Se interrumpió a solicitud del rematante.
183 Con la condición de que el último año dejara 50 árboles de hueso y que levantara, a la altura de un hombre, los portillos que existían en ella (AGP, San Ildefonso, C^a 13.720).
184 AGP, San Ildefonso, C^a 13.730.
185 AGP, San Ildefonso, C^a 13.779.
186 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.
187 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.
188 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.
189 AGP, San Ildefonso, C^a 13.723.
190 AGP, San Ildefonso, C^a 13.725.
191 AGP, San Ildefonso, C^a 13.732.
192 AGP, San Ildefonso, C^a 13.756.
193 AGP, San Ildefonso, C^a 13.758.

194 AGP, San Ildefonso, C^a 13.763.
195 AGP, San Ildefonso, C^a 13.774.
196 AGP, San Ildefonso, C^a 13.777.
197 AGP, San Ildefonso, C^a 13.779.
198 AGP, San Ildefonso, C^a 13.786.
199 AGP, San Ildefonso, C^a 13.796.
200 AGP, San Ildefonso, C^a 13.798.
201 AGP, San Ildefonso, C^a 13.802.
202 AGP, San Ildefonso, C^a 13.804.
203 AGP, San Ildefonso, C^a 13.813.
204 AGP, San Ildefonso, C^a 13.816.
205 Interrumpido por la venta de esta finca (abril de 1870), aunque la mantuvo hasta la toma de posesión por el comprador; pagó 1.006 pts. por el resto del arriendo (AGP, San Ildefonso, Ca 13.821).
206 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.
207 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.

1-4-1817 a 31-3-1818: 210 rs⁽²⁰⁸⁾.
1849: 400 rs/año (6 años), a José Trilla, de San Ildefonso⁽²⁰⁹⁾.
El Parque
7-6-1816 a 31-3-1817: 5.150 rs (con El Bosquecillo); Juan Bautista Van Erden⁽²¹⁰⁾.
9-4-1817 a 31-3-1818: 11.040 rs (con El Bosquecillo); Timoteo Cornelli⁽²¹¹⁾.
1-4-1818 a 31-3-1819: 13.000 rs (con El Bosquecillo; con la condición de que los guardas pudieran meter sus caballos desde el principio hasta la siega de hierba en el Bosquecillo, y desde entonces -aproximadamente en agosto- hasta fin de marzo, en El Parque⁽²¹²⁾.
14-5-1819: 8.000 rs (con El Bosquecillo), Juan Martínez de Iglesias, de la casa de Carlos Mesa, de Segovia⁽²¹³⁾.
1-4-1820 a 31-3-1826: 8.000 rs (con El Bosquecillo), escuadrón de artillería de Segovia⁽²¹⁴⁾.
21-10-1823 a 25-4-1824: 4.600 rs (con El Bosquecillo), Manuel Martín, de Sonsoto.
Junio 1824 a 25-4-1825: 6.000 rs (con El Bosquecillo), José González, de La Salceda⁽²¹⁵⁾.
1835: 3.054 rs (con El Bosquecillo)⁽²¹⁶⁾.
1836: 4.660 rs (con El Bosquecillo), José Marcos, de Tres Casas⁽²¹⁷⁾.
1837: 2.887 rs (pastos de verano, con El Bosquecillo), Manuel Barbero⁽²¹⁸⁾.
1837: 4.430 rs (un año, con El Bosquecillo), Francisco García, de Madrid⁽²¹⁹⁾.
1838: 4.200 rs (igual a tasación; por un año, con El Bosquecillo), Francisco García⁽²²⁰⁾.
1840: 12.000 rs/año (por 4 años; tasados en origen en 3.500 rs -un año-), Juan Villarreal⁽²²¹⁾.
1844: 5.000 rs (un año; con El Bosquecillo), Mauricio Rosendo, de San Ildefonso⁽²²²⁾.
12-10-1845 a 11-10-1847: 7.020 rs/año (con El Bosquecillo), a Juan Mansino, por 2

años⁽²²³⁾.
11-10-1847 a 10-10-1849: 7.000 rs/año (con El Bosquecillo), a Mauricio Gala⁽²²⁴⁾.
Julio 1851 a 25-4-1852: 3.000 rs (con El Bosquecillo), a Antonio Ildefonso Gómez⁽²²⁵⁾.
Noviembre 1952 a 25-4-1853: 2,300 rs (tasación: 2.500 rs) a Mauricio Gala, de Valsain⁽²²⁶⁾.
1-10-1853 a 25-4-1854: 2.500 rs (igual a la tasación), a Federico Carsi, de San Ildefonso⁽²²⁷⁾.
25-9-1854 a 24-9-1855: 2.500 rs, a Eugenio Pérez, de San Ildefonso⁽²²⁸⁾.
Septiembre de 1855 a 25-4-1856: 3.000 rs, a Eugenio Pérez, de San Ildefonso⁽²²⁹⁾.
1-9-1856 a 24-4-1857: 6.000 rs (pastos de invierno), a Hilario Vargas, de Valsain⁽²³⁰⁾.
1-10-1857 a 25-4-1858: 5.000 rs, a Hilario Vargas⁽²³¹⁾.
Julio a 15-9-1858: (50 días), 1.900 rs, a Eugenio Pérez y Mauricio Gala.
16-9-1858 a 25-4-1859: 3.800 rs (igual a la tasación; pastos de invierno), a Mauricio Gala⁽²³²⁾.
Octubre 1860 a 25-4-1861: 5.000 rs, a Pedro de la Peña⁽²³³⁾.
Octubre de 1861 a 25-4-1862: 5.000 rs (igual a tasación), a Mauricio Gala, de Valsain, en 5.000 rs⁽²³⁴⁾.
Octubre 1862 a 25-4-1863: 6.500 rs (igual a tasación), a Nicolás López Tejera, de Valsain⁽²³⁵⁾.
Noviembre 1865 a 25-4-1866: 5.500 rs (tasación inicial, 12.500 rs), a Eugenio Pérez, de Valsain⁽²³⁶⁾.
Abril 1866 - ¿abril 1867?: 1.000 escudos (igual a la tasación), a Andrés Manso, de Valsain⁽²³⁷⁾.

- 208 AGP, San Ildefonso, C^a 13.723.
- 209 AGP, San Ildefonso, C^a 13.786.
- 210 AGP, San Ildefonso, C^a 13.720.
- 211 AGP, San Ildefonso, C^a 13.723.
- 212 AGP, San Ildefonso, C^a 13.725.
- 213 AGP, San Ildefonso, C^a 13.726.
- 214 AGP, San Ildefonso, C^a 13.726.
- 215 AGP, San Ildefonso, C^a 13.732.
- 216 AGP, San Ildefonso, C^a 13.756.
- 217 AGP, San Ildefonso, C^a 13.756.
- 218 AGP, San Ildefonso, C^a 13.758.
- 219 AGP, San Ildefonso, C^a 13.758.
- 220 AGP, San Ildefonso, C^a 13.760.
- 221 AGP, San Ildefonso, C^a 13.766.
- 222 AGP, San Ildefonso, C^a 13.774.

- 223 AGP, San Ildefonso, C^a 13.777.
- 224 AGP, San Ildefonso, C^a 13.786.
- 225 AGP, San Ildefonso, C^a 13.791.
- 226 AGP, San Ildefonso, C^a 13.797.
- 227 AGP, San Ildefonso, C^a 13.796.
- 228 AGP, San Ildefonso, C^a 13.798.
- 229 AGP, San Ildefonso, C^a 13.799.
- 230 AGP, San Ildefonso, C^a 13.800.
- 231 AGP, San Ildefonso, C^a 13.802.
- 232 AGP, San Ildefonso, C^a 13.803.
- 233 AGP, San Ildefonso, C^a 13.807.
- 234 AGP, San Ildefonso, C^a 13.809.
- 235 AGP, San Ildefonso, C^a 13.809.
- 236 AGP, San Ildefonso, C^a 13.813.
- 237 AGP, San Ildefonso, C^a 13.814.

1868 a 24-4-1869: 1.000 escudos (igual a tasación), a Andrés Manso, de Valsain⁽²³⁸⁾.
1869-1870: 1.000 escudos, 100 milésimas (1.000 escudos la tasación), a Pedro de la Peña Raigal, de Valsain⁽²³⁹⁾.
1-5-1878 a 30-9-1879: 3.400 pts (igual a tasación), a José Benito Pérez, de Valsain⁽²⁴⁰⁾.
1-10-1879 a 30-9-1880: 3.540 pts (3.000 pts la tasación), a Guillermo Maderuelo, de San Ildefonso⁽²⁴¹⁾.
1-10-1880 a 30-9-1881: 3.000 pts (igual a tasación), a Domingo Fernández Acebedo, de Valsain⁽²⁴²⁾.
1-10-1881 a 30-9-1882: 4.510 pts, a Pedro de la Peña⁽²⁴³⁾.
1-10-1882 a 30-9-1883: 3.500 pts (igual a tasación), a Juan Fernández del Castillo, de Valsain⁽²⁴⁴⁾.
1-10-1883 a 30-9-1884: 3.000 pts, a Pedro del Pozo⁽²⁴⁵⁾.
1-10-1884 a 30-9-1885: 4.000 pts (igual a tasación), a Domingo Fernández Acebedo⁽²⁴⁶⁾.
1886 a 1887: 4.000 pts (igual a tasación), a José Benito Pérez⁽²⁴⁷⁾.
1888-1889: 3.250 pts (igual a tasación), a Vicente García Pruno⁽²⁴⁸⁾.
1889-1890: 3.200 pts (igual a tasación), a Pedro del Pozo⁽²⁴⁹⁾.
1890-1891: 3.200 pts (igual a tasación), a Pedro del Pozo⁽²⁵⁰⁾.
1891-1892: 2.250 pts (tasación 2.500; la inicial, 3.200 pts), a Pedro del Pozo⁽²⁵¹⁾.
El Bosquecillo:
Septiembre de 1851 a 10-10-1852: 1.500 rs, a Mauricio Rosendo, de San Ildefonso⁽²⁵²⁾.
Noviembre 1852 a 1-10-1853: 1.400 rs f 1.600 rs la tasación a Mauricio Rosendo, de San Ildefonso⁽²⁵³⁾.

Septiembre 1853 a 25-4-1854: 800 rs (igual a la tasación), a Antonio Salcedo, de San Ildefonso⁽²⁵⁴⁾.
1-10-1854 a 30-4-1855: 1.220 rs, a Doroteo Fuentes, de La Armuña⁽²⁵⁵⁾.
1-10-1855 a 30-3-1856: 2.000 rs, a Antonio Salcedo, de San Ildefonso⁽²⁵⁶⁾.
1-9-1856 a 24-4-1857: 3.000 rs (igual a la tasación), a Federico Carsi, de Madrid⁽²⁵⁷⁾.
1-10-1857 a 30-9-1859: 3.140 rs/año (la tasación era de 2.800 rs/año), a Manuel Herrero, de Segovia⁽²⁵⁸⁾.
Octubre 1859 a 25-4-1860: 1.810 rs (tasación, 1.600 rs), a Eugenio Pérez, de San Ildefonso.
26-4-1860 a 25-4-1862: 3.500 rs, a Eugenio Pérez⁽²⁵⁹⁾.
1864-1866:?
1866-1868: 370 escudos/año, a Gregorio Benito, de San Ildefonso⁽²⁶⁰⁾.
1869-1870: 150 escudos (tasación inicial, 370 escudos)⁽²⁶¹⁾.
4-5-1878 a 30-9-1879: 1.309 pts (tasación, 1.062 pts), a Eugenio Pérez, de Valsain⁽²⁶²⁾.
1-10-1879 a 30-9-1880: 1.130 pts (tasación, 1.100 pts), a Guillermo Maderuelo, de San Ildefonso⁽²⁶³⁾.
1-10-1880 a 30-9-1881: 1.100 pts (igual a la tasación), a Domingo Fernández Acebedo, de Valsain⁽²⁶⁴⁾.
1-10-1881 a 30-9-1882: 3.500 pts, a Francisco Suárez⁽²⁶⁵⁾.
1-10-1882 a 30-9-1883: 1.000 pts (igual a tasación), a Juan Fernández del Castillo⁽²⁶⁶⁾.
1-10-1883 a 30-9-1884: 1.000 pts, a Pedro del Pozo⁽²⁶⁷⁾.
1-10-1884 a 30-9-1885: 1.205 pts (tasación, 1.100 pts), a Domingo Fernández Acebedo⁽²⁶⁸⁾.

238 AGP, San Ildefonso, C^a 13.816
239 AGP, San Ildefonso, C^a 13.819
240 AGP, San Ildefonso, C^a 13.832
241 AGP, San Ildefonso, C^a 13.837
242 AGP, San Ildefonso, C^a 13.839
243 AGP, San Ildefonso, C^a 13.845
244 AGP, San Ildefonso, C^a 13.848
245 AGP, San Ildefonso, C^a 13.852
246 AGP, San Ildefonso, C^a 13.858
247 AGP, San Ildefonso, C^a 13.887
248 AGP, San Ildefonso, C^a 13.878
249 AGP, San Ildefonso, C^a 13.883.
250 AGP, San Ildefonso, C^a 13.887
251 AGP, San Ildefonso, C^a 13.893
252 AGP, San Ildefonso, C^a 13.791
253 AGP, San Ildefonso, C^a 13.793

254 AGP, San Ildefonso, C^a 13.796.
255 AGP, San Ildefonso, C^a 13.798
256 AGP, San Ildefonso, C^a 13.799
257 AGP, San Ildefonso, C^a 13.800
258 AGP, San Ildefonso, C^a 13.802
259 AGP, San Ildefonso, C^a 13.806
260 AGP, San Ildefonso, C^a 13.814
261 AGP, San Ildefonso, C^a 13.819
262 AGP, San Ildefonso, C^a 13.832
263 AGP, San Ildefonso, C^a 13.837
264 AGP, San Ildefonso, C^a 13.839
265 AGP, San Ildefonso, C^a 13.845
266 AGP, San Ildefonso, C^a 13.848
267 AGP, San Ildefonso, C^a 13.852
268 AGP, San Ildefonso, C^a 13.858

Noviembre 1886 a octubre 1889: 900 pts/año, a Antonio Armengol⁽²⁶⁹⁾.
1890 a 1891: 900 pts, a Antonio Armengol⁽²⁷⁰⁾.
Huerta de Doña Sebastiana:
29-12-1817: 400 rs/año (2 años; en caso de haber jornada real de más de 15 días, 500 rs)⁽²⁷¹⁾.
1-1-1820 a 31-12-1822: 400 rs/año (2 años; en caso de haber jornada real de más de 15 días, 500 rs), Manuel Gallinas⁽²⁷²⁾
24-4-1823 a ¿31-12-1824?: 400 rs/año (2 años; en caso de haber jornada real de más de 15 días, 500 rs), Manuel Gallinas⁽²⁷³⁾.
1-3-1847 a 24-10-1848: 300 rs/año, a Ignacio Lozano.
Mata de la Casa de la Mata
1-10-1885 a 30-9-1886: 2.000 pts, a Francisco Bourgón⁽²⁷⁴⁾.
1-10-1886 a 30-9-1890: 2.000 pts/año, a Francisco Salcedo, de San Ildefonso⁽²⁷⁵⁾.
1-10-1890 a 30-9-1894: 1.375 pts/año, a Gregorio Pascual, de Turégano⁽²⁷⁶⁾.

Manuel de Mozota, el 7 de marzo de 1820, comentaba que desde que comenzó el arriendo de las “dehesas” se dispuso que en los remates asistiesen, con el asesor y contador, el guarda mayor y el reconecedor. Se produjeron disputas entre estos dos últimos sobre las responsabilidades; el guarda mayor presentó un escrito pidiendo que no acudiera el reconecedor⁽²⁷⁷⁾.

Dado que no tuvo lugar finalmente el arrendamiento sistemático de las maderas del pinar, prosiguieron las concesiones aisladas de maderas, como ocurrió en el último tercio del siglo XVIII. Una orden de 20 de marzo de 1816 concedía al maquinista de la sierra en Valsain, Juan Bautista Van Erden, 5.000 pinos; hasta fin de junio de 1820 sólo había sacado 528 (pagó 11.310 rs); eran de su cuenta la corta y labra. El desglose de piezas era como sigue: 92 machones a 45 rs (4.140 rs), 70 trozas de 14, a 33 rs (2.310 rs), 80 trozas de 12, a 28 rs, 2.240 rs); 70 trozas de 9, a 22,5 rs (1.575 rs); y 70 trozas de a 7, a 15 rs (1.050rs)⁽²⁷⁸⁾.

269 AGP, San Ildefonso, C^o 13.887
270 AGP, San Ildefonso, C^o 13.887
271 AGP, San Ildefonso, C^o 13.723
272 AGP, San Ildefonso, C^o 13.730
273 AGP, San Ildefonso, C^o 13.730
274 AGP, San Ildefonso, C^o 13.868
275 AGP, San Ildefonso, C^o 13.868.
276 AGP, San Ildefonso, C^o 13.887.
277 AGP, San Ildefonso, C^o 13.727.
278 AGP, San Ildefonso, C^o 13.727.

El 14 de abril de 1819 se concedían al Canal de Manzanares 2.000 pinos pagando sólo la mitad de su importe según tarifa (faltaban sacar 1.850 pinos). Otra orden de 30 de junio de 1818 concedía a la Casa Grande de Segovia en piezas de madera de los pinares 246.694 rs, de las que una tercera parte sería gratis, siendo de su cuenta la corta y labra; sólo habían sacado hasta la fecha lo equivalente a 41.151 rs. Y otra de 24 de diciembre de 1817 concedía a Manuel Segundo Martínez, del comercio de Madrid, unos 3.000 pinos en tres contadas, más 1.123 medias varas y 3.200 pies y cuartos pagándolo según escritura que hizo en 1804; había sacado tres contadas, pero faltaba saber cuántos pinos se habían cortado para ellas.

Se insistía en que las subastas se notificaran con dos meses de antelación, para facilitar los trámites posteriores y no perjudicar a los rematantes ante posibles retrasos⁽²⁷⁹⁾.

En abril de 1835 Juan Pedro Lacoste notifica las cantidades por las que se suelen arrendar los pastos de verano de las siguientes fincas: Mata de Navalrincón, 3.000 rs; Dehesa de Aldeanueva, 4.000 rs; Cerro de Matabueyes (por estar una parte de tallar), 1.500 rs; El Parque y Bosquecillo de Valsain, 1.000 rs; y Mata de la Saúca, 4.000 rs. Señala que ese día termina el arrendamiento de pastos de invernadero, por lo que es preciso sacar nueva subasta, para pastos de verano. Pregunta si se querrá alguna de estas posesiones para pastos del ganado de la reina⁽²⁸⁰⁾.

En septiembre de 1835 terminaban los arrendamientos de pastos de verano; Juan Pedro Lacoste comentaba la necesidad de volver a subastar los de invernadero; preguntaba si se había de reservar para ganados de la reina las Dehesas de Navaelrincón, Cerro de Matabueyes y Aldeanueva, así como se ha verificado en la temporada de verano de este año, o alguna de ellas. El rendimiento de los pastos de invierno en otros años (lo arrendado) ha sido de 4.000 rs la Dehesa de Navalrincón, 2.500 rs el Cerro de Matabueyes y 5.000 rs la Dehesa de Aldeanueva (en noviembre todavía no le han contestado)⁽²⁸¹⁾.

El remate de las hierbas de invierno en 1835 se hizo en conjunto para la Dehesa de Aldeanueva, Navalrincón y Cerro de Matabueyes; quedaron a favor de Eugenio Salinas en 8.870 rs; sin embargo se comunicó que debían salir por separado⁽²⁸²⁾.

279 AGP, San Ildefonso, C^o 13.732.
280 AGP, San Ildefonso, C^o 13.753.
281 AGP, San Ildefonso, C^o 13.753.
282 AGP, San Ildefonso, C^o 13.756.

Para mejorar los resultados de los remates se dispuso que no se fijaran precios de los pastos sin preceder tasación peritada, y que se sacaran a subasta con el máximo de anticipación -así daría tiempo a sacar subastas intermedias de medio diezmo, diezmo y cuarto-; también que en la adjudicación se aclare el método, tiempo y fianza del pago.

Un arrendamiento inusual fue el de la zona de Navaquemadilla. El 9 de mayo de 1837 los arrendatarios de sus pastos solicitaron seguir con ese aprovechamiento en verano con 200 cabras, tanto allí como en Las Calles y el Salto del Venado, tal y como se había disfrutado anteriormente, dándoles las latas para formar la choza y para hacer corral para el ganado; como cañada piden el camino de Madrid; el ganado no bajará al pueblo desde primeros de junio a fin de septiembre; el disfrute sería desde 1 de junio a fin de noviembre. Juan Dimas dice que se hallan las matas que expresan, una sumamente espesa por lo que no le podrían perjudicar las cabras; las otras están en la contrata de carboneo, por lo que no había problema, aunque fueran 260 cabras. Debían pagar por res 3,5 rs hasta el último de noviembre próximo; por las crías pagarán un real desde fin de septiembre. Las majadas las pondrán en la Cueva del Monje, Cabreriza o Peña de los Acebos, teniendo la subida para establecerse por el camino a Madrid a pasar por el Puente de Peñalara, atravesar Navaquemadilla, salir a la Mata por cortar de Las Calles a dar al Barranco del Juego de los Bolos; para dirigirse a los puntos destinados para las dichas majadas y disfrute de la mata del Salto del Venado la misma dirección tendrán para subir y bajar ¿pasos a? el y de cerrar en Valsain la entrada y salida será por el ramal del Puente del Retumbo a dar al mismo de Valsain, llevando siempre de acogida el ganado por el camino. Tampoco hay inconveniente en la facilitación de ramaje y latas. En junio se autorizó este disfrute como decía el sobreguarda, insistiendo en que se evitaran perjuicios al monte⁽²⁸³⁾. El arrendamiento de los pastos de la Dehesa de la Saúca de 1838 a 1839, incluía las siguientes condiciones: se impide la entrada de ganado de cerda, y que los pastores no cortaran leña más que de zarza, jabino y espino seco (lo justo para cocer sus comidas⁽²⁸⁴⁾). En septiembre de 1838 se sacan a subasta los pastos del Cerro de Matabueyes, no habiendo postores en ninguna de las subastas. Las condiciones, de Juan Dimas (13 de septiembre de 1838) eran: no introducir ganado vacuno ni cabrío en toda la extensión del chaparral ni tallar y sólo sí en el costado que mira a Santillana, Dehesa de la Fuencuadrada y Aldeanueva, aguas vertientes a estos puntos, sin que anden más cabras por este lado que con arreglo a ordenanza y número de cabezas lanares. Los pastores y vaqueros sólo tomarán leña para sus cocinas, de despojos de fábricas de carbón, retama o espino, pero no de roble. En el caso de cerrar en la casa de los perros, la subida y bajada será sin cabras por el tallar cumplido de Navaelcaz a salir a las inmediaciones del Charcón y siendo con cabras, camino real de

Robledo a entrar por la puerta del frente y pasar a tomar el careo dando vista a Aldeanueva y Santillana. Otras condiciones eran la preferencia de postores por año que por temporada y no admitir ganado de cerda. El aprovechamiento comprendía desde el 12 de octubre de 1838 al 25 de abril de 1839 (si es por temporada) o de un año a partir de la primera fecha. Se permitirá que pasten 4-6 cabezas vacunas del rey (si las hubiere) en el Cerro de Matabueyes. Finalmente fueron subastados los pastos de invierno en 2.700 rs (200 más que en la subasta anterior)⁽²⁸⁵⁾.

Otras condiciones de arrendamiento de pastos son las de Navalasaúca, de 1839. Se impedía en ellas la entrada de mayor número de cabras que las fijadas en la ordenanza, unidas al ganado merino; se abstendrán de entrar en la punta del tallar de la barda que este año haya quedado libre para sólo lanar y yeguar; el rematante permitirá a los guardas que residen en la Casa de las Vacas meter una caballería a cada uno y un cerdo “al radio de las casas ensortijado”; no tomarán leña de espino y roble, aunque fuera seco: sólo jabino, piorno o retama seca; no entran las huertas sitas junto a la Casa de las Vacas, que es para huertos de los guardas; la entrada y salida de ganado vacuno y ovejas sin cabras será por el Vado de la Huerta, salvando el tallar de Navaelosar. En los remates se preferían las pujas por año que por temporada (la de verano, de 26 de abril a 10 de octubre); en caso necesario se permitirá la entrada de hasta 8 reses vacunas de S.M.

En las condiciones del Cerro de Matabueyes, del mismo año, sólo se permitía la entrada de ganado lanar, yeguar y vacuno en la parte que coge de tallar y el chaparral de encina, sin cabras (éstas sólo en los despoblados de monte y prevención de la ordenanza). Sólo se permite el uso de leñas secas de estepa, retama, espino y despojos de corta, sin tomar nada de lo que esté en pie en las matas, aunque fuera seco; cerrando el ganado en la Casa de los Perros, tendrán la subida y bajada con cabras por el camino real a pasar las caceras y dirigirse al camino del Jardín de Robledo a entrar por junto a la puerta del mismo entre las murallas y las del cerro a dar a la parte de Aldeanueva y Santillana, huyendo de entre matas.

En las de Navalrincón, consta la misma prevención sobre el ganado que podía entrar; en caso de hacer majadas en verano, será fuera de entrematas o puntos acostumbrados a no ser entre pimpolladas; las basuras de los encerraderos quedarán a beneficio de la Administración; la entrada de los ganados será por la Casa de la Hierba salvando el tallar del Calvario; sólo usarán leñas secas de retama, espino, zarza o despojos de las fábricas, pero no seca de roble que proceda de cortas entre las matas⁽²⁸⁶⁾.

283 AGP, San Ildefonso, Cº 13.757.

284 AGP, San Ildefonso, Cº 13.760.

285 AGP, San Ildefonso, Cº 13.763.

286 AGP, San Ildefonso, Cº 13.763.

En octubre de 1839 comunican que habiéndose celebrado las subastas de pastos de El Parque y Bosquecillo (la “Dehesa de Valsain”) no hubo postor; dan orden de celebrar otra subasta rebajando la tasación, y en caso de no haber rematante, darlos a la propuesta más favorable que llegase⁽²⁸⁷⁾ En abril de 1840 se comunican noticias sobre la subasta de pastos de las dehesas de la Saúca, Cerro de Matabueyes y Navaelrincón; no hubo lichadores, pero sí propuestas posteriores que fueron aceptadas. Manuel Morales, conserje de Quitapesares, para la Dehesa de Navaelrincón para el ganado sajón de S.M. durante la temporada de verano. Las otras dos, adjudicadas a Juan Villarreal por 4 años.

En esta misma línea se encuentra lo ocurrido en 1840 con la subasta de pastos de El Parque y El Bosquecillo, tasados en 3.500 rs. No hubo licitadores, pero sí una propuesta de un vecino de Sonsoto que ofrecía 2.000 rs por un año; aunque consideran que se podría aceptar (era una zona donde había muchos lobos, por lo que los ganaderos se retraen de tomarlos en arrendamiento), luego hubo otra oferta de Juan Villarreal que daba 12.000 rs por el arrendamiento por 4 años, y finalmente se le adjudican. Como condición se establece el poder meter cualquier ganado salvo cerdos, y cabrás según la ordenanza; las talanqueras que se necesiten para sujetar los ganados serán de su cuenta (se le podrán suministrar latas para ello)⁽²⁸⁸⁾.

Sin que conozcamos la condición de los rematantes de años anteriores, parece que en estos años tiene lugar el desembarco de ganaderos más poderosos, como lo muestra el hecho de pujar por varios años⁽²⁸⁹⁾. Tal es así que, por una noticia indirecta de Oñate (25 de marzo de 1845, en relación con un problema en el pago de fianzas), sabemos que los pastos se solían arrendar por “grandes capitalistas”⁽²⁹⁰⁾.

El 18 de marzo de 1843 comunican que en la Dehesa de Navarincón hay mucha parte de mata robleal que por haberse carboneado en los últimos años, está de veda; pero otra gran extensión estaba sin arbolado, exento pues de esa prohibición, por lo que todos los años hay sujetos que piden se subasten para pastos desde 1 de marzo a fin de mayo. La existencia de una gran zona vedada explica seguramente que el precio de adjudicación de esos años disminuyera.

En mayo de 1844 comunican que habían concluido los arriendos de los pastos de Saúca, Navarincón

y Cerro de Matabueyes el 25 de abril. Se sacaron de nuevo a subasta por la temporada de verano (8.000 rs la primera, 3.500 la segunda y 6.500 rs la tercera), pero no se remataron por temporada, por lo que se propusieron por un año entero, también sin postor. Rincón se quejaba de mala fe entre los licitadores: no rematan y luego ofrecen cantidades más bajas. Como sistema para combatir esa postura propone que se administren por cuenta del Patrimonio los pastos admitiendo un número de cabezas según los precios acostumbrados en el país. Afirma que no les quedaría más remedio que rematar, porque en invierno no habrá pastos, y los necesitan los ganaderos encargados del abasto de carnes a Segovia y a San Ildefonso. Lo cree preferible a admitir las propuestas de los ganaderos. El 28 de mayo de 1844 había oferta de Manuel Martín, de Sonsoto, ofreciendo 6.500 rs por la Saúca y 3.500 por el Cerro de Matabueyes; teniendo en cuenta lo que ocurría en las subastas, se admite⁽²⁹¹⁾.

El remate de El Parque y Bosquecillo de 1845 establece la entrada de todo ganado salvo cerda y cabrío; obligación de conservar cercas (no hacer portillos para salidas o entradas de ganados); sólo podrán utilizar leñas permitidas por ordenanzas para las cocinas⁽²⁹²⁾.

La escritura de arrendamiento de los pastos de la Dehesa de la Saúca, por 4 años (1 de mayo de 1846 a 30 de abril de 1850), a favor de Isaac Pérez de la Torre, de Segovia, incluía las condiciones siguientes: sería para cualquier ganado, salvo cerda y cabrío, en razón de estar muy despoblada la dehesa y haber varios puntos que tienen bastantes pies de roble pequeños, y ser sumamente perjudicial para su mejor arribo que el vacuno; sólo se podrá consumir para cocinas, leña de cambroño, retama seca, “sabino” aunque sea verde y zarza (no roble, espino, fresno, castaño ni demás árboles); se permitirá a los guardas que residan en ese cuartel una caballería a cada uno en esos pastos y un cerdo ensortijado, como siempre se ha permitido, así como un huerto que hay en dicho cuartel; no podrán hacer los pastores o vaqueros majadas de ganado lanar, ni redeo del vacuno cerca de las pocas matas que hay, ni del río Cambrones para evitar el perjuicio que con las basuras en tiempo de calor se siguen a la pesca de ese río, así como a las matas con el sobo del ganado; si en las praderas expeditas o en las que ha sido costumbre; que entre el 1 de mayo del último año de disfrute y al 25 de abril no se introducirá más ganado que lo que pueda sostener sin violencia la posesión; si durante el tiempo de arriendo se cortase y por tanto se hallase de tallar la mata de robleal de Navasosar, en cuyo caso tiene que ser cañada de entrada y salida para los ganados, se ha de salvar la raya del tallar por la Fuente del Pocilio a pasar por el Vado de la Huerta, como es costumbre⁽²⁹³⁾.

287 AGP, San Ildefonso, C^o 13.763.

288 AGP, San Ildefonso, C^o 13.767

289 AGP, San Ildefonso, C^o 13.766.

290 AGP, San Ildefonso, C^o 13.777.

291 AGP, San Ildefonso, C^o 13.774.

292 AGP, San Ildefonso, C^o 13.777.

293 AGP, San Ildefonso, C^o 13.779.

El contrato de la Huerta del Venado, (desde el 7 de febrero de 1846 al 31 de diciembre de 1849) prohíbe tener cerdos o cabras, sólo ganados indispensables para labores⁽²⁹⁴⁾. Las del arrendamiento del Cerro de Matabueyes (de abril de 1846 a abril de 1847) señalaban que sería para todo ganado salvo cerda y cabrío; no se incluye la parte que coge de tallar fabricado en carbón, como siempre se ha verificado, cuyo distrito se halla coteado, según se acostumbra; sólo podrán coger los pastores y vaqueros leña de despojo de la fábrica de carbón, o de retama seca, espino o zarza; de ninguna manera de roble o estepa; las majadas se establecerán fuera de matas, donde se hallan ya establecidas de tiempos antiguos. Curiosamente la administración señaló que convendría sacarlo por varios años. Juan Dimas y Diego Morato comentan que podría ser por 4 años, teniendo que cortar para seguir los carboneos una tercera parte de la finca, y guardarse cuatro años de tallar para ganado yeguar y merino y 6 para vacuno; si hubiese licitador por 2 años podría admitirse postura en 5.500 rs/año; y si es por 4 años en 5.000 rs/año. Debía añadirse como condición que no se ponga impedimento al arrendatario del carbón para su fabricación, ni impedir uso de carriles para extracción de carbón o leña; que el sobreguarda señale punto donde puedan construir chozos para pastores; y no permitir el subarriendo, sin consulta previa. Se celebraron tres subastas sin postores. En abril Oñate propone que se administren esos pastos por la administración. Y en junio se recibe una proposición de Miguel Burgueño, de Muñoveros, para rematar los pastos de verano por 2.500 rs (desde 1 de junio de 1846 a 30 de septiembre de 1846); la cree aceptable, pero debe tenerse en cuenta solicitud del encargado del ganado sajón del rey, que pasta en el bosque de Rioirío, pidiendo que, dado que no se remataron los pastos de Matabueyes, se puedan desplazar 800 cabezas de ganado sajón a dicho lugar, pues faltaban pastos en Rioirío. Juan Dimas y Diego Morato estaban de acuerdo, respetando el tallar del año pasado y del actual, que estaba coteado; que la majada se haga en el punto de Las Palomas; que no cojan leñas prohibidas, sólo despojos de las fábricas de carbón u otras secas de retama, estepa o espino. Finalmente se optó por desestimar la solicitud de Burgueño y se reservó el Cerro para las 800 cabezas de ganado sajón de S.M.⁽²⁹⁵⁾. Pero en octubre de 1846 se consideró conveniente aceptar la postura de Manuel Herrero, de 5.000 rs por un año, baja pero explicable por estar mucha parte de la dehesa de tallar; además, no perjudicaría al ganado sajón de la Corona que pasta en esa dehesa; se aprueba en diciembre⁽²⁹⁶⁾.

En agosto de 1846 Atanasio Oñate, ante la petición de explicaciones de instancias superiores acerca de los motivos que ocasionaron la falta de asistencia a las subastas de Matabueyes comentaba que era por no haber muchos ganaderos: eran suficientes los pastos de las otras cuatro dehesas,

varias de la Ciudad de Segovia y algunas particulares. Otras causas eran sus malas características, pues quedaba afectado por nieves en invierno, se agostan los pastos en verano y no tener enclavados próximos. Además, hace 2 años que se carborean las matas robledales que hay en dicha dehesa, y como se debe cuidar el tallar con gran vigilancia, los arrendatarios -por eludir responsabilidades de denuncias otras veces puestas- prefieren quedarse sin pastos a no exponerse a los daños que puedan causar sus ganados⁽²⁹⁷⁾.

La subasta de Navalrincón, de 1846, para 4 años obligaba a que fuera con ganado vacuno, yeguar o lanar, de ningún modo cabrío por no estar cumplido el tallar, ni tampoco el de cerda por ser perjudicial; las majadas y rodeos serán en parajes de costumbre, desviados de las matas en puntos despoblados; si necesitan utilizar ramaje de pino o pimpollos ramudos para corrales, se les facilitará; sólo utilizarán leña seca de retama, espino o pino, nunca de roble; no podrán subarrendar los pastos sin Autorización⁽²⁹⁸⁾.

El remate de la Huerta de Doña Sebastiana, de 1847, incluía la condición de entregar con el mismo número y clase de árboles la finca una vez finalizado el arrendamiento; no se permite subarrendarlo; sólo para cultivo de hortalizas. Otro arrendamiento afectó al corral y cobertizo de la Sierra Hidráulica de Valsain a Mauricio Rosendo (8 de enero de 1847) por 2.230 rs/año (por 4 años); el arriendo se hace por no utilizarlo el Real Patrimonio.

Las condiciones de 1847 del Cerro de Matabueyes eran: para toda clase de ganados, salvo cerda y cabrío (de éste, cantidad según se indica en la Ordenanza); las majadas se harán en los lugares de costumbre; y “redeos” de ganado vacuno en puntos despoblados de matas para no sacrificarlas con la continuación y sobo del ganado; para cocinar los pastores sólo usarán leñas secas de retamas, jabinos y despojos de las fábricas de carbón (no cortar, ni verdes); no podrán introducir ganados en lo que se halla de tallar; tampoco en lo que se corte en este invierno, cuando se halle coteado; se permite segar hierba en las praderas de la parte del jardín de Robledo y Las Presas, sin ofender a las matas en la siega y en la entrada y salida de carretas; será responsable de todos los daños; contrato “a riesgo y ventura de cielo y tierra”; no se permite el subarriendo de los pastos; no poner obstáculos a los contratistas de carbón⁽²⁹⁹⁾.

El remate de los pastos de El Parque y Bosquecillo establece que se podría meter todo ganado salvo cerda y cabrío; si los rematantes necesitaran algunas latas o talanqueras y tapar los puentes, se

294 AGP, San Ildefonso, C^o 13.779.

295 AGP, San Ildefonso, C^o 13.779.

296 AGP, San Ildefonso, C^o 13.779.

297 AGP, San Ildefonso, C^o 13.779.

298 AGP, San Ildefonso, C^o 13.779.

299 AGP, San Ildefonso, C^o 13.781.

podrán suministrar; siendo perjudiciales los rodeos de ganado vacuno próximos a los estanques de la pesca y población de Valsain, no se podrán hacer en dichos puntos; deberán conservar las paredes que cercan estas dehesas, sin hacer nuevos portillos.

Las 3 subastas de pastos de 1847 del Cerro de Matabueyes quedan sin remate; proponen que se administren por cuenta del Real Patrimonio, concediendo el aprovechamiento bien alzadamente o por acogida de ganados a precios corrientes (como otros años). Por otra parte, en noviembre de 1848 Oñate comentaba que el arrendador de pastos de la Dehesa de la Saúca, subastada por 4 años, no podía pagar el segundo abono, por estar sin ganados (era general la disminución de ganados en todo el país). El arrendador solicitaba suspender lo que quedaba de tiempo de arrendamiento. Se aceptó, dando orden en 29 de enero de 1849 para que se hiciera un nuevo arriendo⁽³⁰⁰⁾.

Las condiciones del arrendamiento de 1848 de los pastos del Cerro de Matabueyes eran: no introducir ganado de cerda; que el vacuno y cabrío no entren en el trozo de tallar que corresponde al carboneo de Navaelcaz, cuya división se manifestará por cotos (línea que viene desde la mancha de estepa de la loma de dicho cerro al sitio del Charcón); que los pastores y vaqueros no usarán más leñas que las permitidas (retama seca, zarzas y algún espino) ni harán los “redeos” y majadas más que donde no haya matas y se han acostumbrado; procurarán que los perros no persigan la caza, poniéndoles tramojos⁽³⁰¹⁾.

El arriendo de los pastos de la Saúca, en 1849, contemplaba las siguientes condiciones: para todo tipo de ganado salvo cerda; cabrío, el número permitido por ordenanza. No harán sus majadas y rediles en la inmediación de las pocas matas de roble que hay, ni del río Cambrones (para evitar perjuicio a las matas con el continuo sobo de los ganados y con las basuras a la pesca); sí en praderas expeditas o en los sitios de costumbre. Estando para esa época de tallar parte de la mata de Navalosar (toda si el arriendo es por dos años), deberá ser la cañada de entrada y salida a la dehesa para los ganados salvando la raya de tallar por la Fuente del Pocillo a pasar por el vado de la Huerta, como siempre ha sido (se hará coteo de esa raya). Los guardas podrán mantener una caballería en esa dehesa (siempre se ha hecho). Pastores y vaqueros sólo podrán coger para sus comidas leña de cambroño, retama seca, jabino aunque sea verde o zarza; no otras, aunque sean secas⁽³⁰²⁾.

En septiembre de 1849 Oñate comentaba que, habiendo finalizado el arrendamiento de El Parque y Bosquecillo, convenía que se utilizaran los pastos de verano para las vacas de la rea-

leza; los de invierno, cobrando por cabezas. Así se aprueba. En julio de 1851 Oñate creía que podrían volver a arrendarse esos pastos, con la condición de que si vinieran vacas, podrían entrar a cambio de abonar al contratista lo que corresponda según el tiempo que estuvieran. Se subastaron por 3.000 rs hasta el 25 de abril siguiente⁽³⁰³⁾.

En septiembre de 1849, habiendo finalizado el arrendamiento de la Huerta del Venado, se consideraba oportuno que se destinara a vivero de los jardines, lo que se autoriza el 23 de noviembre siguiente⁽³⁰⁴⁾.

Dado que los pastos del Cerro de Matabueyes no se remataron en las dos subastas de 1849 (probablemente por falta absoluta de ganado en el país), se solicitó autorización para recibir allí ganados por acogida, cosa que se hace por orden de 24 de octubre de 1849⁽³⁰⁵⁾. Tampoco en 1850 se rematan las subastas de esta finca, por lo que el 10 de septiembre de 1850 Oñate pide permiso para arrendarlo a quien más ofrezca, y se hizo en diciembre de 1850 a Manuel Herrero⁽³⁰⁶⁾. Las condiciones son: entrada de ganado yeguar, lanar; el vacuno y cabrío correspondiente al lanar, sólo en la parte expedita de matas y en el primer trozo perteneciente a la corta de Navaeícaz, cuya línea baja desde el Estepar recta al río. Sólo usarán los pastores y vaqueros leñas de retama seca, zarza o algún espino seco, cuidando que no se causen incendios. Harán los “redios” y majadas en sitios acostumbrados u otros expeditos de matas y los perros no perseguirán la caza, llevando el trangallo de ordenanza⁽³⁰⁷⁾.

Las condiciones del remate de la Dehesa de la Saúca de 1851 eran: para todo tipo de ganados salvo cerda y cabrío (de éste, sólo la parte proporcional permitida según el número de lanares que pasten). Durante el vedado del tallar de Navalosar ha de ser la entrada y salida de los ganados a la posesión por donde actualmente lo verifican, que es por la Fuente del Pocillo a pasar por el Vado de la Tuerda, donde está el puente para el ganado merino. Las majadas y aseptaderos, en sitios distantes del río Cambrones para que las basuras no puedan perjudicar la pesca si una abundante lluvia las hiciese correr ala vera de éste; los “redios” del ganado vacuno en puntos expeditos de matas. Los pastores no podrán hacer sus comidas más que con leña de la permitida por ordenanzas (espinos secos, retama, cambroño o zarza)⁽³⁰⁸⁾.

El arrendamiento de Navalrincón de 1851 establecía las siguientes condiciones: todo tipo de ganados salvo cerda y cabrío. Las majadas y aseptaderos, en sitios distantes del río para que las basuras no

300 AGP, San Ildefonso, C^o 13.786.
301 AGP, San Ildefonso, C^o 13.784.
302 AGP, San Ildefonso, C^o 13.786.

303 AGP, San Ildefonso, C^o 13.791.
304 AGP, San Ildefonso, C^o 13.785.
305 AGP, San Ildefonso, C^o 13.785.
306 AGP, San Ildefonso, C^o 13.791.
307 AGP, San Ildefonso, C^o 13.789.
308 AGP, San Ildefonso, C^o 13.791.

puedan perjudicar la pesca si una abundante lluvia las hiciese correr a la vera de éste; los “redeos” del ganado vacuno en puntos expeditos de matas por el perjuicio que las ocasionan con el continuo roce. Los pastores no podrán hacer sus comidas más que con leña de la permitida por ordenanzas⁽³⁰⁹⁾.

Desde 1851 se puede aprovechar toda la dehesa, mientras que en anteriores estaba vedada una gran parte por estar de tallar. El aprovechamiento salió con las siguientes cláusulas: podrá entrar cualquier clase de ganados, menos cerca y cabrío. Los “redíos” y majadas de ganados, en puntos expeditos del monte, o en los de costumbre; los perros llevarán trangallo. Los pastores sólo podrán cortar zarzas, retamas o algún espino seco para sus comidas; cuidarán de que no haya incendios⁽³¹⁰⁾. En 1853, habiendo finalizado el arrendamiento de pastos de El Parque, se reservan para las vacas de leche de su majestad⁽³¹¹⁾. Lo mismo se determinó para los pastos de verano de 1854⁽³¹²⁾ y 1855, como ya se dispuso en la orden de 22 de septiembre de 1849; en caso de no haber jornadas reales, se debería arrendar o admitir ganado por acogida. Esta práctica se repitió también en 1856 y 1857⁽³¹³⁾. También en 1858 se reservan en verano los pastos para estas vacas, aunque debido a que se agostaban, se segó y se arrendó por 50 días. La reserva se vuelve a aplicar en 1859⁽³¹⁴⁾ y en 1860; el arriendo se prolonga hasta el 24 de abril de cada año⁽³¹⁵⁾. Se efectúa del mismo modo en 1861⁽³¹⁶⁾.

En marzo de 1856 comunican que no se remataron los pastos (por 2 años) de la Dehesa de la Saúca; posteriormente se descartó la propuesta de Mauricio Rosendo de 9.500 rs/año, siendo la tasación de 10.700 rs/año⁽³¹⁷⁾. Un año después comunican que las dos subastas de los pastos del Bosquecillo quedaron desiertas (era por 2 años); proponen que salgan sólo para pastos de verano⁽³¹⁸⁾.

El arrendamiento de 1857 de Navaelrincón incluía las siguientes condiciones; Para cualquier ganado, salvo cerda y cabrío; majadas, en partes expeditas de matas y distantes del río para no dañar al monte y pesca; leñas, por ordenanza; uso de los locales Cuartelillo y Cuadra de los Andeles. Y las de la Saúca, de ese mismo año, para todo ganado salvo cerda y cabrío; durante la veda del tallar

de la Mata de Navalosar (lindante con esta dehesa), el ganado vacuno tendrá entrada y salida por la Fuente del Pocillo al Vado de la Huerta; majadas, en zonas expeditas de matas y distantes del río; leñas: sólo zarzas y retama seca⁽³¹⁹⁾.

Las condiciones del arrendamiento de pastos de la dehesa del Cerro de Matabueyes para 1858 a 1859 son: para todo tipo de ganados salvo cerda y cabrío; se reservará a todo ganado el trozo coteado de “mata encinal” que se halle de tallar por haberse cortado en 1855; majadas y redeos de ganados, en zonas de costumbre o en parajes expeditos de monte; uso de leña sólo de retama, zarza o de espino y estepa seco; que los perros lleven trangallo⁽³²⁰⁾.

El arrendamiento de El Parque y de El Bosquecillo, de 1857 era sólo para ganado yegual y lanar (sin cabras); usarán el encerradero del Regil; mantendrán las tapias de la dehesa; los pastores sólo usarán zarza y retama seca⁽³²¹⁾.

En 1857, solicitud de arriendo del Huerto del Hospital por 20-25 años⁽³²²⁾.

El remate de los pastos de invierno de El Parque incluía estas condiciones: para todo tipo de ganados salvo cerda y cabrío; se incluye la casa de la hierba; mantenimiento de las tapias; si necesitase latas de pino para talanqueras o tapar puentes, se proporcionarán a pie de tocón sólo para este fin; no se harán redeos o majadas cerca de estanques de pesca, del río, ni de la población de Valsain; sólo podrán usar de leña de zarza o retama seca⁽³²³⁾.

Las condiciones de los pastos de Navalrincón, para 1858, son: para todo ganado salvo cerda y cabrío; majadas y sestaderos de ganados, en puntos expeditos de matas robledales y distantes del río; como leñas, sólo las permitidas por ordenanza; si conviniera carbonear la mata de esta dehesa, no se pondrá impedimento a las operaciones⁽³²⁴⁾.

El pliego de condiciones para el arriendo de pastos de la Dehesa de la Saúca en 1859 contiene las siguientes cláusulas: para todo ganado salvo cerda y cabrío. Majadas en puntos expeditos y distantes de la cacera y arroyo de Cambrones. Sólo uso de leñas de retama, zarza o sabino, siempre secos. Ni siquiera podrán entrar las cabras en proporción a ganado de ovejas el primer año, en la parte de tallar vedado⁽³²⁵⁾.

309 AGP, San Ildefonso, C^a 13.791.
310 AGP, San Ildefonso, C^a 13.791.
311 AGP, San Ildefonso, C^a 13.797.
312 AGP, San Ildefonso, C^a 13.798.
313 AGP, San Ildefonso, C^a 13.801.
314 AGP, San Ildefonso, C^a 13.804.
315 AGP, San Ildefonso, C^a 13.805.
316 AGP, San Ildefonso, C^a 13.807.
317 AGP, San Ildefonso, C^a 13.800.
318 AGP, San Ildefonso, C^a 13.802.

319 AGP, San Ildefonso, C^a 13.802.
320 AGP, San Ildefonso, C^a 13.804.
321 AGP, San Ildefonso, C^a 13.802.
322 AGP, San Ildefonso, C^a 13.802.
323 AGP, San Ildefonso, C^a 13.803.
324 AGP, San Ildefonso, C^a 13.803.
325 AGP, San Ildefonso, C^a 13.804.

Las condiciones del remate de El Bosquecillo, en 1860, son: para todo ganado salvo cerda y cabrío; uso del encerradero "Regil"; conservar tapias que circulan la dehesa; sólo uso de leña de zarza y retama seca⁽³²⁶⁾.

En septiembre de 1862 se comenta que se autorizó el arrendamiento de pastos de Navaelrincón un año antes, pero no tuvo lugar; al parecer estaba en el segundo año de tallar, pero podían admitirse por acogida hasta abril de este año unas 1.000 ovejas. Se hicieron dos subastas, pero sin resultado⁽³²⁷⁾.

La subasta de Navalrincón, de 1863 a 1864, fue para ganado lanar, sin cabras; usará el rematante como cuadras Los Cuartelillos y Cuadras de los Andeles; en invierno, la cuadra del corral del cura de Valsaín. Redeos en puntos expeditos de matas robledales y distantes del río. Sólo uso de leñas permitidas⁽³²⁸⁾.

En 1864 se propone arrendamiento de la Dehesa de Navalrincón, con estas condiciones: para ganado lanar y yeguar, sin permitir cabeza alguna de cabrío, por un año. Para encerraderos se entregarán los locales Cuartelillo y Cuadras de los Andeles, y para el invierno la cuadra del corral de la casa del cura de Valsaín. Los redeos, en puntos expeditos de las matas robledales y distintos del río. Sólo usarán los pastores la leña permitida por ordenanza. Las dos subastas quedaron sin remate, por lo que se autoriza a introducir ganado por acogida. Pero en julio se acepta una propuesta de Eugenio Pérez, de Valsaín, para quedarse con los pastos por el precio de tasación, pero por 4 años; para ganado yeguar, lanar y vacuno en los dos últimos⁽³²⁹⁾.

El arrendamiento del Cerro de Matabueyes de 1865 incluye estas condiciones: para todo ganado salvo cerda y cabrío; respeto del tallar; redeos o majadas, fuera de la mata encinal; para leña, uso sólo de estepa seca o zarzas⁽³³⁰⁾.

En la de los pastos de Navalasaúca, de 1865 a 1867, se incluyen éstas: para todo ganado salvo cabrío y cerda; no se permite entrada en tallar de Navalosar; majadas en puntos expeditos y distantes del arroyo Cambrones; se permite a los guardas de la Casa de Vacas pastar con una caballería en esa dehesa; uso sólo de leñas de zarzas y retamas secas o jabinos; rematante responsable de danos⁽³³¹⁾.

326 AGP, San Ildefonso, C^o 13.806.
327 AGP, San Ildefonso, C^o 13.810.
328 AGP, San Ildefonso, C^o 13.810.
329 AGP, San Ildefonso, C^o 13.812.
330 AGP, San Ildefonso, C^o 13.813.
331 AGP, San Ildefonso, C^o 13.813.

El pliego de condiciones para el arrendamiento de pastos de El Parque es como sigue: para todo ganado salvo cerda y cabrío. Incluye el encerradero Regil; se le podrán facilitar latas de pino para impedir el paso de ganados por debajo de los puentes. Se prohíbe hacer redeos o majadas cerca del río y del pueblo de Valsaín. Que se conserven las tapias de El Parque; uso sólo de leñas de zarzas o retamas secas por los pastores⁽³³²⁾.

En el arrendamiento del Cerro de Matabueyes para 1867-68 se determina que sea para todo ganado salvo cerda y cabrío (menos en la parte que se halla de tallar, desde la corta última: allí sólo yeguar y lanar); redeos o majadas en zonas expeditas de monte; corta de leña, sólo de retama, zarza, estepa y espino⁽³³³⁾. Estas condiciones era idénticas en la de pastos de la Dehesa de la Saúca, de 1867⁽³³⁴⁾. Las condiciones para el Cerro de Matabueyes, desde 1868 (por 3 años) incluían la veda del tallar de la mata robledal que se está cortando; resto, para todo ganado salvo cerda y cabrío. Redeos en puntos expeditos de monte. Uso de leña seca de retama, zarza, estepa y espino. También salió a subasta el pasto, por 4 años, de la Dehesa de Navalrincón, pero quedó desierta. Las condiciones eran: para todo ganado salvo cerda y cabrío. Incluye encerraderos Cuartelillo, cuadras de Andeles y la del corral de la casa del cura en Valsaín. Majadas y sesteaderos, lejos del río y expeditos de matas. Leñas permitidas por ordenanzas. La administración, libre para cortar pino y otros arbustos de la dehesa, según costumbre. Varela se mostraba partidario de admitir ganados por acogida⁽³³⁵⁾.

El remate de los pastos de El Parque era para todo ganado salvo cerda y cabrío. Incluye el encerradero Regil. Podrán entrar hasta 12 vacas de leche en el verano (del rey). Posibilidad de usar latas para imposibilitar paso de ganado por debajo de los puentes; se prohíben redeos cerca del río o de Valsaín pueblo. Conservar tapias; uso sólo de leña de zarza y retama seca. La de pastos del Bosquecillo quedó desierta⁽³³⁶⁾.

El pliego de condiciones de la Dehesa de la Saúca, para 1869 era: para todo ganado salvo cabrío y cerda. Majadas fuera de matas y distantes del Arroyo Cambrones; leñas a usar, sólo zarzas, retamas y espinos secos⁽³³⁷⁾.

En las condiciones de 1869 para los pastos de la Dehesa de Nava el Rincón, se determina: para todo

332 AGP, San Ildefonso, C^o 13.813.
333 AGP, San Ildefonso, C^o 13.815.
334 AGP, San Ildefonso, C^o 13.816.
335 AGP, San Ildefonso, C^o 13.816.
336 AGP, San Ildefonso, C^o 13.816.
337 AGP, San Ildefonso, C^o 13.821.

tipo de ganado salvo cabrío y cerda; incluye varios encerraderos y cuadras; majadas distantes del río y fuera de matas; leñas por ordenanza; la Administración podrá permitir cortas de pino y otros arbustos de la Dehesa, según es costumbre⁽³³⁸⁾.

El arriendo de El Parque en 1869 determina no admitir ganado de cerda o cabrío; leña sólo de zarza y retama seca; otras condiciones, similares a las de años anteriores para esta dehesa; durante el verano el “Patrimonio que fue de la Corona” podrá meter hasta 21 vacas y un toro⁽³³⁹⁾.

También hubo diversos intentos para arrendar las tierras de cultivo que se establecieron en alguna de las fincas privatizadas temporalmente a raíz de la desamortización de los bienes de la Corona, una vez reintegradas a la misma. El 6 de octubre de 1877 Ángel Rincón comenta el arriendo de terrenos cultivables en el Parque que perteneció al Duque de la Torre; las dos primeras subastas quedaron desiertas. Sugirió destinarlo a vivero para la venta de plantas. Finalmente se dio orden de aceptar la propuesta de un particular para cultivar la huerta, por 375 pts/año durante 2 años. En diciembre de 1879 se acepta una propuesta de prórroga en ese cultivo, por 6 años, por 625 pts/año⁽³⁴⁰⁾. El 2 de noviembre de 1877 aprueban el expediente de subasta para arriendo por 6 años de las tierras labrantías de Navalcaz. Se remató por Gregorio Gila, por 56,5 fanegas de trigo e igual número de centeno por año. El 18 de agosto de 1878 Gregorio Gila pide que se le perdone el arrendamiento de este año, pues el fuerte pedrisco de 4 de junio (que afectó a toda la zona gravemente) destruyó por completo su cosecha. Aunque aluden a que el arriendo era a riesgo y ventura, se le perdona la mitad de la renta. Al parecer el interesado procedió a dividir la tierra en suertes, subarrendándolas a jornaleros labradores. El resto de los años del arrendamiento pagó la parte de trigo en metálico⁽³⁴¹⁾. El 21 de marzo de 1878 Ángel Rincón propone el arrendamiento de los pastos de El Parque, cuyo anterior contrato terminaba en el próximo abril. Roque León del Rivero

-que había sido ingeniero del Distrito de Segovia durante 20 años- manifestaba su oposición a firmarlo porque el administrador cambió condiciones del aprovechamiento, alegando que los pastos en Segovia se arriendan o por años que empiezan el día de San Martín (11 de noviembre) o por estaciones, y en este caso nunca hasta fin de abril, como propone Rincón, sino hasta fin de marzo.

En su opinión abril es un mes en el que no debe entrar ganado para que los pastaderos puedan re-garse intensamente y reponerse de la codicia del ganado, para volverlos a aprovechar del 1 al 15 de mayo, o seguir guardándolos hasta julio si se trata de segar la hierba para darla seca al ganado en invierno. Si entra el ganado en abril en terrenos como El Parque, que en general se riegan tanto, causa mucho daño con las patas al suelo, hundiendo las raíces de la hierba, como sucede cuando el ganado apura mucho los pastos en esta época, en que tan ávido es de hierba verde. Propone que se haga el aprovechamiento por años forestales y no por estaciones (el interés del arrendatario de mejorar los pastaderos evita a la administración la tarea de vigilancia en ciertas épocas). En el pliego de condiciones facultativas se estableció finalmente la duración entre el 1 de mayo de 1878 y el 30 de septiembre de 1879, para 100 cabezas mayores (vacuno, mular y caballar) y crías menores de un año⁽³⁴²⁾.

El 1 de abril de 1878 Cándido Ruiz remite un expediente de arrendamiento de pastos y labor de la Mata “Casa de la Mata” o Mata de San Ildefonso, según dispuso una R.O. de junio de 1877. Al parecer hubo demoras en la tramitación. Aluden a la necesidad de mantener los cultivos (implantados por el dueño anterior, antes de su reincorporación a la Corona), para evitar controversias con la Comunidad de Segovia, aunque la posesión esté cercada. El 25 de mayo tiene lugar la subasta de este aprovechamiento, que queda sin efecto. En junio hay nueva subasta, sin postor, achacando el retraimiento no sólo a la limitación de la clase de ganado y del número de cabezas, sino porque a algunos interesados les convenía sólo a pasto (hubo 2 proposiciones que así las piden). Ese mismo mes dan orden para que se subasten sólo a pastos. El ingeniero Roque León del Rivero preguntó al que más iba a dar (Francisco Salcedo) el número de cabezas que quería meter, contestando que máximo 800 de lanar. Rivero pone condiciones: que se acepte hasta esa cantidad de ganado; que de vacunas no excedan de 20; que se les señalará un trozo de terreno en uno de los extremos de la Mata para que pueda plantar las patatas que para su consumo necesite (no más de 1 Ha, en uno o varios trozos). El contrato sería hasta el 30 de septiembre de 1884. El precio de tasación será de 2.000 pts/año. Este mismo mes se concede a Francisco Salcedo, de San Ildefonso, con las condiciones anteriores, por 3 años.

En noviembre de 1881 surge un conflicto sobre esta mata, puesto que Francisco Salcedo señalaba que se habían coteado (vedado) varios trozos que impiden el careo; se le exige que las vacas no entren en la mata de roble, porque daña al arbolado; él admite que lo cause, pero dice que no tiene obligación más que de guardar la zona de alrededor de la casa y los paseos con árboles. Además, la parte de la mata del Camino de Bolonia que se pasmó con los hielos de junio, le han asegurado

338 AGP, San Ildefonso, C^o 13.819.

339 AGP, San Ildefonso, C^o 13.819.

340 AGP, San Ildefonso, C^o 13.839.

341 AGP, San Ildefonso, C^o 13.848.

342 APG, San Ildefonso, C^o 13.832

que la tienen que cortar porque está seca, por lo que se privaría de más de 4 obradas de terreno de pasto (si luego se acota). Pide que se le rebaje la renta en 550 pts/año, como indemnización de esas zonas acotadas o por acotar. Roque León del Rivero admitía la certeza del acotamiento (se acotó el terreno de alrededor de la Casa de la Mata, la pimpollada del río Cambrones y los paseos que aún conservan algunos árboles de los muchos que tuvieron, para que no concluyan de destrozarse por los ganados, especialmente mayores, que introduce al pasto el contratista de los mismos). Pero estos acotamientos son “hijos del contrato” de arriendo, pues la Real Casa también podría pedir indemnización por los daños que causa el ganado al arbolado, y son para toda clase de ganados; pero el de los paseos sólo es para el mayor (el lanar ya no lo daña). Cree que se tendrá que acotar otro terreno cerca del arenero del paseo de Bolonia, por estar casi muerto el arbolado y ser preciso por el acotamiento obtener nuevos brotes para reemplazarle; como este acotamiento realmente perjudica el aprovechamiento de pastos del lanar, por vía de equidad pudieran rebajarle 250 pts/año. Si no lo acepta y opta por la rescisión, se deberían valorar los daños causados al arbolado. En diciembre Cándido Ruiz comenta que la cláusula 2ª de las condiciones fija que se deberán respetar los árboles puestos en paseos y avenidas, en los alrededores de la Casa y en las márgenes del río Eresma y Cambrones que atraviesan la Mata. El acotamiento realizado estaba aprobado por R.O. de 24 de octubre de 1881; finalmente se concede la baja de la renta de 250 pts/año.

De nuevo en noviembre de 1883 Francisco Salcedo pedía una indemnización de 25 pts. por cada día y res de las 6 vacunas y un burro que se han metido por la Administración de San Ildefonso en esa mata. Se aprueba una indemnización total de 172 pts. Y otra nueva se autoriza en octubre de 1884 (de 445 pts) por los perjuicios ocasionados como consecuencia del establecimiento del tiro de pichón y por la piedra extraída por el dueño de la finca colindante (Santa Cecilia). Salcedo señalaba que el Tiro se había establecido en la parte más productiva de los pastos; los perjuicios eran el terreno ocupado, la zona afectada por los tiros, incendios, carruajes, personas espectadoras, puertas abiertas y extravío del ganado vacuno. Se informó favorablemente⁽³⁴³⁾.

El pliego de condiciones para el arrendamiento de los pastos del Cerro de Matabueyes en 1878, se refería a 3.500 lanares y crías que no cumplan un año hasta el 30 de junio de 1879. Usará el encerradero existente en la mata. Uso de las majadas de costumbre; respetarán la caza. No introducir perros sin “tarangallo”. Se prohíbe cortar o quemar leñas altas ni bajas, salvo espinos y zarzas previo señalamiento. De 1 de mayo a 30 de septiembre, fuegos para comida con hoyos de medio metro de profundidad, alrededor del cual limpiará una zona de 1 metro para evitar incendios⁽³⁴⁴⁾.

En julio de 1878 se emite el pliego de condiciones para el arrendamiento de los pastos de la Dehesa de Navalrincón, hasta el 30 de septiembre de 1879. Para 2.000 lanares y 100 mayores o sólo 2.500 lanares con crías (hasta 30 de junio de 1879, fecha en que se computarán como adultas). Podrá utilizar el encerradero de la mata. La tasación era de 4.250 pts. Se usarán las majadas existentes. Respetará la caza; no introducirá perros sin “tarangallos”. Prohíben cortar o quemar leñas altas o bajas, salvo espinos y zarzas, previo señalamiento. Desde 1 de mayo de 1879 a 30 de septiembre de 1879, fuegos para comida, en hoyos de medio metro de profundidad, alrededor del cual limpiará una zona de 1 metro para evitar incendios por descuidos. Tras una subasta desierta, en octubre se da orden para aceptar ganados por acogida, según precios indicados por el ingeniero de montes en escrito de 28 de septiembre de 1878 (1,25 pts por res vacuna y 0,37 pts por res lanar)⁽³⁴⁵⁾.

En septiembre de 1879 se emite el pliego de condiciones facultativas y administrativas para el arriendo de los pastos de la Mata del Cerro de Matabueyes, para 2.500 cabezas lanares (hasta 3.000 en junio y julio y crías menores de un año hasta fin de junio 1880). Majadas en sitios de costumbre. Respeto de la caza existente; no introducir perros sin tarangallo. Prohibida la corta de leñas salvo espinos y zarzas, previo señalamiento. Fuegos durante mayo a septiembre, en hoyos de medio metro de profundidad y limpia de la zona a 1 m alrededor. Las dos subastas celebradas quedaron desiertas. El 19 de octubre de 1879 Roque León del Rivero opinaba sobre las causas de la falta de rematantes: por el mal resultado que los ganaderos tuvieron en el último año forestal en esta mata, influyendo el continuado temporal que reinó aquí en los 6 primeros meses del año actual, después del mal otoño que hubo en el pasado. Además, el año anterior se admitieron ganados por acogida en Navalrincón, sistema beneficioso para los ganaderos. Creen que este año, si no se rematan los pastos en subasta, se aplicaría el mismo sistema. Visto el mal estado de los pastos del Cerro de Matabueyes, aunque han mejorado algo desde hace un mes, y el mal precedente que sería rebajar el precio o admitir ganados por acogida, propone que se admitan proposiciones superiores a 3.000 pts; es preferible que la mata esté todo el año sin ganado, pues se repondrán los pastaderos. La nueva subasta celebrada en marzo, con el tipo de 3.000 pts quedó desierta. Se ordena entonces que queden sin beneficiar los pastos este año. Pero llegaron propuestas que hicieron cambiar la opinión, y se concedieron a Manuel Herrero por 3.050 pts/año, por 3 años. Podrá introducir por cada 6 reses lanares una mayor, salvo asnal. Si se quiere utilizar para cría de caza, se liquidará al contratista lo que reste de aprovechamiento. Si se aprovecha para leñas el Cerro en este tiempo, deberá el contratista o cesar su aprovechamiento, o respetar durante dos primaveras el terreno en que se verifique la roza.

343 AGP, San Ildefonso, Cº 13.858.

344 AGP, San Ildefonso, Cº 13.832.

345 AGP, San Ildefonso, Cº 13.832

En julio de 1880 el rematante Herrero fue denunciado por introducir 284 ovejas más que las 3.000 permitidas por el plan; pide se le perdone la denuncia. Ángel Rincón, partidario de perdonarle buena parte de la multa (dice que es uno de los arrendadores tradicionales de pastos, desde antes de 1868). En noviembre de 1881 Herrero solicitaba permiso para introducir hasta 4.000 reses lanares en primavera y verano y 1.500 en otoño e invierno (en su opinión lo permite la finca), con las cabras pertenecientes a cada rebaño (37 por 1.000 ovejas); las condiciones vigentes son 2.500 en todo el año, salvo junio-julio, que se le permiten 3.000. En diciembre Roque León del Rivero dice que puede autorizarse la entrada de 3.500 lanares desde 1 de mayo en adelante, disminuyendo en igual suma las de ganado lanar desde 1 de octubre a 1 de mayo; sobre ganado cabrío, dice (erróneamente) que al no ser de las fincas que entró en la compra hecha a Segovia en 1761, no puede invocarse el precedente establecido en la Ordenanza de 15 de octubre de 1761 para las Matas (craso error de Rivero. Podría autorizarse por excepción la entrada de 4 cabras con crías, pero teniéndolas atadas donde no hagan daño al arbolado, o llevándolas reunidas a una pearsa, como se autoriza. Por último, en octubre de 1882 Herrero se quejaba del simulacro bélico efectuado en el Cerro de Matabueyes, que produjo daños en los pastos, por la presencia de 1.000 personas y coches en el monte); se le conceden 150 pts de indemnización⁽³⁴⁶⁾.

El 9 de septiembre de 1879 se remite el pliego para el arrendamiento de pastos de El Parque, para 100 vacas y 50 caballares y mulares y crías de menos de 1 año. Podrá usar el rematante para encerradero la Casa de la Hierba. Obligación de mantener limpias las caceras para riego de pastos (que no se estanquen las aguas). Deberá esparcir las basuras de los ganados para que los pastos no sufran deterioro. Las majadas se designarán por empleados de montes. Podrá segar la hierba que produzca, no excediendo la superficie a segar de un 10 % del total. Se prohíbe el aprovechamiento de leñas y pesca del río Valsain y sus afluentes. Conservar tapias⁽³⁴⁷⁾.

En septiembre de 1879, pliego para arrendamiento de pastos de El Bosquecillo, para 100 lanares o 50 reses mayores (vacunas o caballares). Obligación de conservar las tapias; no podrá cortar matas de roble (responsable de daños en las mismas). Se le indicarán lugares para las majadas. También tiene lugar el arrendamiento de pastos de la mata de Navalrincón, para 1.500 ovejas y 200 mayores, o 2.500 lanares solamente (con crías hasta 30 de junio de 1880, fecha desde la que se computarán como ovejas). Usará el encerradero existente en la mata. Majadas, las de costumbre; se respetará la caza; no introducir perros sin tarangallo; se prohíbe cortar o quemar leñas altas o baja, salvo espinos y zarzas previo señalamiento. Las hogueras, de mayo a septiembre (inclusive) en hoyos; y limpia de 1 metro alrededor. Mantenimiento de tapias⁽³⁴⁸⁾.

346 AGP, San Ildefonso, C^a 13.848.

347 AGP, San Ildefonso, C^a 13.837.

348 AGP, San Ildefonso, C^a 13.837.

El 31 de agosto de 1880 se emite el pliego de condiciones facultativas para el arriendo de pastos del Bosquecillo, para 100 lanares y 50 vacunas o caballares, a suerte y ventura. Obligación de conservar tapias de la finca; no podrá cortar matas de roble. Uso de las majadas señaladas; obligación a esparcir las basuras por la finca. También el de los pastos del Navalrincón, para 1.500 lanares y 200 mayores; a suerte y ventura. Se respetará la caza que existe; no introducir perros sin tarangallo; se prohíbe la corta o quema de leñas altas ni bajas (salvo espino y zarza, previo señalamiento). Fuegos, entre 1 de mayo y 30 de septiembre, en hoyos de medio metro de profundidad limpiando la zona de alrededor en un metro. Uso de las majadas señaladas. Y el 31 de agosto el pliego para el arriendo de pastos de El Parque de Valsain: para 150 mayores (vacuno, mular o caballo), a suerte y ventura. Obligación de conservar tapias de la finca; podrá segar la hierba en un 10 % de la finca como máximo; uso de las majadas señaladas; obligación a esparcir las basuras por la finca. Obligación de tener limpias las caceras; posibilidad de meter vacas y un toro el Patrimonio⁽³⁴⁹⁾.

El 19 de septiembre de 1884 Manuel Herrero propone arrendar los pastos de la Dehesa de Navalrincón por 5.250 pts/año, por 6 años. No lo aceptan, por haberlos concedido ya a Francisco Bourgon en 5.500 pts/año. Éste, en 19 de febrero de 1886 pide rescindir dicho contrato alegando que es una zona en la que se mantienen las nieves durante mucho tiempo, por lo que tuvo necesidad de tomar otros pastos, no pudiendo mantener ambos a la vez. Roque León del Rivero no aceptaba esa protesta, por no haber muchos días de fueres nevadas, y porque en cualquier caso eso afectaría sólo al ganado menor, puesto que el pasto de Navalrincón es sobre todo de berceos, que el vacuno come aun cuando haya nieve. Zayas estaba de acuerdo con él, y la prueba era que nunca quedaban sin arrendar estos pastos. Sólo por equidad se podría rescindir al acabar el año forestal. El 15 de septiembre de 1886 Francisco Bourgon pide de nuevo rescindir el arrendamiento. En septiembre de 1887 se decide volver a sacarlo a subasta. En octubre comunican el resultado de la subasta (por 3 años), a 3.500 pts/año; curiosamente es de nuevo Bourgon el que puja en esta subasta, comprometiéndose a pagar las 2.000 pts de la diferencia entre 3.500 y 5.500, precio original del arrendamiento, en este año forestal). Fue en principio rematado por Fructuoso Díez Fernández, de El Espinar. Pero finalmente se mantuvo como estaba, pero pidiendo Bourgon una indemnización por daños y una rebaja en lo que pagaba de renta.

De nuevo en 12 de agosto de 1889 Bourgon pide la rescisión del arrendamiento, por haber tenido muchos gastos por la poca salida que han tenido los pastos en los últimos años, y perjudicado por las entresacas de pinos verificados en Navalrincón, tanto en años anteriores como en el presente, hasta el punto de haber sacado los ganaderos sus ganados por no poder sostenerse en

349 AGP, San Ildefonso, C^a 13.839.

pastos el número de reses amillaradas. En septiembre de este año Rivero se muestra de acuerdo (reconoce ser ciertos los daños por la nieve; los de la corta de rollos, los cree ínfimos). En cualquier caso, el 2 de octubre de 1889 se autoriza a dar por finalizado el arrendamiento de Navaírcón⁽³⁵⁰⁾. En 1884 el Cerro de Matabueyes no se arrendó a pastos por estar dedicada a caza; la Casa de la Mata, tampoco, por estar de tallar.

La Casa de la Mata se arrendó en octubre de 1885; se admite poder pastar en una zona desde el Eresma hasta las tapias de Navalcaz (no figuraba en el pliego). En octubre de 1886 el rematante Bourgon pide renunciar al arrendamiento, y concede, manteniendo las condiciones para un nuevo arrendamiento: pasto sobre toda la finca, salvo el tallar de roble en la época que se fije; que desde el 1 de abril se vedará toda la Mata; y desde el 1 de junio seguirá vedada la parte comprendida entre el río Cambrones, el Paseo de Bolonia, las tapias del Este (?) y una línea desde la Casa de los Perros hasta el río Cambrones, con destino a las vacas de la Real Casa⁽³⁵¹⁾.

La subasta de El Bosquecillo de 1886 quedó desierta. Hubo propuesta de Antonio Armengol para su arriendo por 5 años, roturando los claros y sin que puedan establecerse allí las eras de los labradores de Valsain, como estaba autorizado en años anteriores. Era aceptable la suma que ofrece (1.250 pts), pero deben permitirse las eras, con sobrepeso de 100 pts (si no, habrá que buscar otro terreno para ellas en los montes, lo que no es conveniente). Rivero consideraba que la roturación no puede admitirse, porque dado su escaso suelo vegetal, sería la ruina de la finca y el arbolado de ella sufriría mucho, en tanto que Zayas pensaba que era positivo. Luego se desecha esta propuesta y otras dos. Pero en noviembre se acepta una nueva de Armengol, por 4 años⁽³⁵²⁾.

En agosto de 1887 un informe de Rivero consideraba que no se debía aceptar una petición de arriendo de pastos de la Dehesa de Matabueyes porque antes de este tiempo se cortarían los tramos IX y X, que serán tallares tras la corta. Tampoco se puede admitir la rebaja que solicita el peticionario con la excusa de los daños cometidos por lobos (es cuestión de poner más vaqueros y perros)⁽³⁵³⁾.

La subasta de pastos de Navalrincón, para el año forestal 1889-90, celebrada en noviembre, quedó desierta; se aprobó admitir ganado por acogida. También quedaron desiertas las dos subastas de pastos del Cerro de Matabueyes, admitiéndose también la acogida de ganados; luego se presentó

propuesta de Francisco Osorio y Pozo pidiendo el arrendamiento por 6 años, pero no se admitió; el precio de acogida admitido fue de 2,5 pts la res mayor, 0,6 pts la cabra y 0,4 pts la oveja⁽³⁵⁴⁾.

La subasta para arriendo de los pastos y caza menor del Cerro de Matabueyes de 1890 quedó sin lidiadores; también la segunda; luego ordenan que se elimine la condición de quedarse con la caza. En octubre la tercera subasta queda también sin rematar (temor a que ocurra como el año anterior con Navalrincón: no se remató; se admitió ganado por acogida, con ingresos muy bajos, 1.168 pts). Se dio orden (24 de octubre de 1890) para que se admita ganado por acogida. También la subasta de pastos de Navalrincón queda sin licitadores; la segunda subasta, también desierta. En noviembre de 1890 se admite la proposición de Simón Herranz. También quedó desierta la subasta de la dehesa de la Casa de la Mata, y la segunda; en diciembre se admite la propuesta de Gregorio Pascual, por 4 años⁽³⁵⁵⁾.

En septiembre de 1891 se presenta el pliego de condiciones administrativas para el arriendo de pastos de El Parque de Valsain, para el año forestal 1891-1892. Las dos subastas quedaron desiertas, por lo que proponen bajar la tasación, dado que había disminuido el ganado vacuno destinado al arrastre de pinos en La Pradera de Navahorno, que habitualmente aprovechaba dichos pastos; además, depreciación general en el valor de los pastos desde hace algún tiempo. En noviembre hay nueva subasta con la rebaja, sin licitadores; se acepta finalmente una propuesta de Pedro Pozo. En octubre tiene lugar la subasta de los pastos de la Dehesa de Navalrincón, que queda desierta, como la segunda; en noviembre comunican la propuesta de Ceferino Rubio y se autoriza. En octubre de 1891 tiene lugar la subasta de pastos y caza menor del Cerro de Matabueyes, quedando desiertas las dos primeras. Luego hay una propuesta de Pío Jimeno por los pastos y otra de José García para la caza⁽³⁵⁶⁾.

350 AGP, San Ildefonso, C^o 13.883.

351 AGP, San Ildefonso, C^o 13.868.

352 AGP, San Ildefonso, C^o 13.887

353 AGP, San Ildefonso, C^o 13.887.

354 AGP, San Ildefonso, C^o 13.883.

355 AGP, San Ildefonso, C^o 13.887.

356 AGP, San Ildefonso, C^o 13.893.



ESTUDIO HISTÓRICO-SELVÍCOLA
DEL MONTE DE VALSAÍN
(SIGLOS XVI-XX)

CAPITULO IV
LOS APROVECHAMIENTOS



ÍNDICE

1. Principales aprovechamientos	234
1.1 Las matas de roble	235
Las cortas de la Mata de Navalhorno	260
1.2 Leñas del pinar	271
1.3 Los pastos	274
1.4 La obtención de teas	281
1.5 El carboneo	281
1.6 El aprovechamiento cinegético	296
1.7 La pesca	304
1.8 Cultivos en el monte; la concesión de terrenos para labor	307
1.9 Oíros aprovechamientos	311
Ventisqueros	311
Acebos	311
Cortezas	311
Jara y retama	311
Piedra y arena	312
El agua	313
La extracción de piñas	313
El comienzo del uso recreativo	314
Utilidades atípicas	314
2. Las cortas en el pinar	315
2.1 El pinar de Valsaín, recurso fundamental de la Segovia medieval y moderna	315
2.2 Peticiones de madera	323
3 La producción del monte	344
3.1 Volumen de cortas	375
3.2 Los precios de las maderas	393



1 Principales aprovechamientos

Los aprovechamientos más frecuentemente citados en Valsaín y Riofrío eran la madera (para usos diversos, pero predominando la utilizada en construcción), la obtención de leñas (tanto del pinar como del robledal), el carbón vegetal, los pastos, las teas y la caza, tanto mayor como menor, ejercida fundamentalmente por la Corona -como consecuencia de su implantación forzosa en la zona, pero también por los campesinos, de manera furtiva. Otros tienen un carácter secundario, o casi anecdótico, como puede ser el aprovechamiento de arena y piedra en ciertas zonas (aunque en determinados momentos adquirió cierta importancia).

La referencia a una explotación intensa del pinar se incluye en la carta librada por el futuro Enrique IV en 20 de febrero de 1452, señalando cómo tanto Valsaín y Riofrío como el resto de pinares pertenecientes a la Ciudad de Segovia se encontraban “mucho disipados, y destruidos por la gran corta y saca de maderas que de ellos y de cada uno de ellos es cortada y sacada de 10 años a esta parte”. Y también da cuenta de la trascendencia económica de dicha explotación, puesto que la carta menciona lo que en realidad hacía era restituir el permiso para seguir arrendando tales pinares (a excepción de una zona delimitada entonces, donde se mantendría la prohibición de cortar), para que se pudiera cumplir el deseo del príncipe de que la Ciudad de Segovia y sus arrabales y Tierra se poblaran de más casas y vecinos. En la Dehesa de Valsaín establece un máximo de personas encargadas de la fabricación de artículos de importancia en la vida de esos momentos (artesas, gamellas, domillos, tajaderos, escudillas y morteros). Se incluye en este texto también la prohibición de labrar madera en todos los pinares de Segovia a los vecinos que no estuvieran casados, aunque en algún momento esa prohibición parece que fue levantada, aunque fuera a instancias de la Corona⁽¹⁾.

Problemas de cortas abusivas se recogen, para el caso de Riofrío, en un documento de 30 de octubre de 1479: los causantes fueron unos vizcaínos (probablemente con autorización de ciertos regidores segovianos), que cortaron de tal manera que dejaron el monte muy destruido. También las efectuadas, según denuncia de la Ciudad, por parte de ciertos habitantes de Segovia en este mismo pinar (recogidas en un documento real de 26 de marzo de 1493) que realizaban cortas y talas en detrimento de la conservación del monte apoyándose en cierto privilegio, y oponiéndose al tiempo al establecimiento de una guardería que controlara esta actividad. O la denunciada por el Común y Tierra de 60 cargas de madera del pinar de Riofrío, que fueron incluidas en el arrendamiento del pinar de Valsaín por parte de los regidores de Segovia, con la excusa de costear los gastos ocasionados por el establecimiento de guardería en el pinar de Riofrío⁽²⁾.

También se reconocen los daños en el pinar de Valsaín por cortas abusivas en la alegación presentada por los Linajes en un pleito mantenido con los representantes del Común de Segovia. En la sobrecarta real que da cuenta de ello (26 de noviembre de 1494) se señala el hecho de que con anterioridad era costumbre dar gratuitamente a los caballeros y escuderos de los Linajes toda la madera requerida para sus casas y edificios, siendo así que las personas encargadas de la corta, labra y transporte de esas maderas cortaban más de las solicitadas, beneficiándose de ellas, con lo que resultaba una cantidad muy crecida de árboles cortados; ello motivó un cambio en el sistema de beneficiarse los Linajes de los pinares de Valsaín: se estableció como condición en los arrendamientos la obligación de conceder las maderas que solicitaran los miembros de los Linajes a unos precios inferiores a los de mercado.

En una carta real de 30 de septiembre de 1497 se señala cómo se incumplía la ordenanza existente para la corta de maderas en la dehesa de Valsaín, y que “muchas personas han cortado y cortan madera rolliza en la dicha dehesa, y llevan en lo vedado de ella”; estas cortas, dicen, habían ocasionado el mal estado de la dehesa y pinar.

En una provisión real de 15 de marzo de 1532 se dispuso que ninguna persona (especialmente regidores, justicias y miembros de los linajes) pudiera repartir entre sí ni cortar latas del pinar de Valsaín; que los arrendadores del pinar no pudieran tener más de una bestia para llevar de comer a sus hacheros; que ninguna persona pudiera dar madera alguna sin que se reconociera previamente por diputados, justicias y regidores la madera solicitada; que no se pudiera vender madera sin licencia, debiendo cortarse aparte de las asignadas a los arrendadores; y que no se dieran licencias para sacar madera fuera de la Ciudad y su Tierra.

Una relación elaborada en 1568 da cuenta de la relación del número de cargos de madera, días de labra y pinos concedidos de Valsaín (a veces se trata de cargas de roble) desde los años 1535 a parte de 1568. Se aprecia en ella la importancia de las donaciones realizadas, a iglesias, monasterios, particulares, nobles, a la Corona, a vecinos pobres, etc.; en cualquier caso resulta difícil cuantificar estas donaciones.

Aproximadamente de 1710 es una descripción del sistema de concesión de pinos de Valsaín: se señala cómo debía ser acordado por la Ciudad y Linajes (al parecer éstos en los últimos años procedían a conceder madera sin el conocimiento de los regidores). Ello motivó un aviso a la Junta de Linajes para que cuidara de la conservación de los pinares, dehesas y matas, al tiempo que ordenan que los guardas y encargados no dieran licencias de cortas por su cuenta. Para obras dentro de Segovia bastaba el acuerdo de un diputado; para fuera de Segovia tenía que contarse con el acuerdo de todos los diputados que estuvieran en Segovia.

1 Al respecto puede citarse la provisión de Enrique IV de ¿16? De abril de 1456 (AMS, Leg. LX-1)

2 Véase carta real de 4 de abril de 1494.

1.1 Las matas de roble

La primera referencia a la extracción de leñas de roble figura en el Ordenamiento de 5 de octubre de 1371, donde se recuerda el derecho de los habitantes de la Tierra a obtener la cantidad de leña de roble necesaria, sin límite alguno, tal y como lo disfrutaban los habitantes de la Ciudad. Pese a esta mención, más de un siglo después encontramos una reclamación del Común y Tierra de Segovia (recogida en carta real de 4 de abril de 1494) denunciando los impedimentos que la Ciudad y los Linajes ponían a la libre ejecución de este disfrute.

En 1540, tras una solicitud del rey Carlos para la conservación de la mata robledal, se preparan unas ordenanzas -que luego serían anuladas- que fueron precedidas de un reconocimiento como resultado del cual se establecieron varias matas, haciendo ver la necesidad de que se guardara y vedara la leña de roble y “toda la acebeda de Valsaín con todo lo de Pirón y Marmaleta y Riofrío y los Hoyos de Santillán”, disponiendo que se dividiera en 8 ó 9 matas (finalmente fueron 8 las establecidas: tres en Valsaín, dos en Riofrío y tres en Pirón), “que serían divididas y nombradas y deslindadas cada una por sí y que ninguna de estas matas se pueda cortar ni dar licencia para cortar en ellas por la Ciudad ni Linajes ni Común ni Tierra desde el día que se vedare y se pregonare hasta cuatro años y más tiempo si pareciere conveniente a regidores y linajes, cada uno en la parte que le tocara. Que pasado ese tiempo se regulen las cortas por regidores, justicias y miembros de los linajes, según suele hacerse, cortándose cada año una de las matas (la que vieran más aventajada y con mejor leña y dé mayor beneficio, siguiendo las cortas por turno, dándose cada año una mata). Que durante el vedamiento ninguna persona corte leña de roble y acebeda” (so pena de 150 mrs por pie de roble y la mitad por rama, 600 mrs por cada pie de acebo y la mitad por rama, además de la pérdida de la herramienta).

Una cédula real de 6 de mayo de 1541 retomaba esta prohibición de corta en la zona vedada en 1540, disponiendo que ninguna persona cortara roble de los pinares y montes de Valsaín, Pirón o Riofrío, ni arrancar o descortezar o sacar de cuajo si no fuera con licencia real y con el orden que darían para ello bajo pena de 150 mrs por cada pie que se corte, arranque o descortee o saque de cuajo y 75 mrs si es rama; y pierda la herramienta en ambos casos, entendido que fuera dentro de los límites que estaban vedados por ordenanza nuevamente hecha por la Ciudad (en referencia, casi con toda seguridad, a la de 1540).

En 6 de septiembre de 1548 se recuerda la decisión del rey de vedar la corta de la leña de roble de las matas señaladas en Valsaín, Pirón y Riofrío; y que habiendo pasado los 4 años establecidos con la prohibición de cortas, se dio una cédula para que si se decidía cortar la mata más conveniente se

comunicara al rey previamente. La Ciudad, Linajes, Común y Tierra se quejaron por la gran falta de leña que existía en esos momentos, solicitando gozar de libertad para cortarlas -siempre la más conveniente-, pero el rey no lo consideró oportuno. Más tarde el alcaide del bosque Pedro de Malpaso informó que los propietarios de las matas no cumplieron la obligación de proceder a cortar la más conveniente, que sería la más gruesa: se inició la corta de la mata de Valparaíso el 2 de octubre de 1548 sin ser la de mayor tamaño, pidiendo que se interrumpiera esta acción. Un juez de residencia de Segovia, Luis Carrillo, informaba en 9 de febrero de 1552 cómo la orden de veda de corta en las matas de roble se cumplió hasta que en 1548 se procedió a la corta de la mata de Valparaíso, y de que, como consecuencia de la gran carestía de la leña en esos momentos, se pedía permiso para cortar otra (la más apropiada).

El acuerdo de la Ciudad de Segovia para cortar la leña de roble de Valparaíso (de 25 septiembre de 1548) siguió a un proceso de discusión acerca de cuál de las 8 matas vedadas en Valsaín debía cortarse, habiendo concluido que la que “mejor y mayor y más crecida leña y más espesa es la mata de Valdeparaíso”. Se acordó pedir licencia real para su corta, que empezaría el 2 de octubre siguiente, incluyendo una serie de condiciones: que se pudiera sacar la leña con bestias mayores y menores y carretas, si bien en cada día no se podría hacer más que un viaje (“un camino”). Se mencionaba igualmente el sistema de reparto según categorías sociales: a los señores, justicia y regidores y diputados de Nobles Linajes y término de Concejo y letrados de la Ciudad y Linajes y procuradores de Común y Tierra y monasterios y hospitales y la cárcel, les corresponderían 100 cargas a cada uno; a los caballeros y viudas de la Ciudad y sus arrabales, 70 cargas; y a los mercaderes y ciudadanos, 50 cargas. Además, indicaban que el día de San Francisco (4 de octubre) y otras fiestas no podían cortar ni sacar leña (bajo pena de 2.000 mrs y pérdida de las bestias).

En 1552 un miembro de los linajes, Diego? de Rueda, señala cómo desde el momento en que se hizo la veda de las matas de roble en 1540 hasta ese año sólo se cortó una mata, dando lugar a una gran carestía de la leña. Además, denuncia que la que fue cortada no era la más conveniente -por no ser la más gruesa-, y que ahora se pretendía cortar otra correspondiente a Valsaín que en su opinión tampoco era la más adecuada. Este asunto, que pudiera resultar un tanto banal, da algunas pistas sobre los problemas e intereses -a veces bastante ocultos y retorcidos- que se plasmaban en la explotación de un recurso que sin ninguna duda presentaba una gran importancia económica. En su escrito denuncia cómo la explicación a que no se siguiera un orden más apropiado en las cortas se producía por presiones de algunos regidores: da por hecho que las matas que se encontraban más en sazón eran las tres de Pirón. Al parecer antes de que se estableciera en Segovia un asiento para el suministro de leña se repartían entre sí algunos regidores 100 cargas de estas matas de Pirón. Ahora, no admiten

que sean éstas las más convenientes para cortar, y la razón -dice- es que poseen propiedades en zonas próximas a Pirón, lo que les posibilita hurtarla con facilidad, y si los guardas les sorprenden no existe el temor de que se les denuncie, pues son guardas puestos por los mismos regidores. Otra causa es que cortando en las matas de Valsaín, como pertenecen a los Linajes y a la Ciudad, consiguen que toda la leña que se corte sea para ellos; dada su condición de clase de poder proveen que sólo entren carretas para su suministro, quedando el resto de la gente sin leña: de este modo obligan al resto de habitantes de Segovia a tener que comprar otra leña -existen personas que la venden de pino, muy cara, sin cumplir el asiento para suministro de este producto, apuntando intereses personales de regidores y procuradores en este asunto-, con el gasto económico que ello les produce, lo que ha ocasionado grandísimos daños a los pobres en los últimos dos inviernos. Se manifiesta así el intento de esas clases privilegiadas de conseguir el monopolio en el suministro de la leña... Si se cortaran leñas de las matas de Pirón no se ocasionaría este perjuicio a la población, pues perteneciendo al Común y a la Tierra (también a la Ciudad), no permitirían que el provecho fuese de determinadas personas en particular.

Concluye Diego de Rueda con la necesidad de que se nombrara una persona para que determinara qué mata era la más gruesa, y señala que en 1550 se declaró más gruesa una de Pirón, pero que finalmente se cortó otra; y que la cortada hacía 4 años - la de Valparaíso- se cortó muy desordenadamente, quedando muy destruida; apunta también la conveniencia de que cada 20 pies de distancia se dejara un roble cuando se hagan las cortas, para que se hagan poderosos y quede como monte hueco, considerando que ello era muy conveniente para la caza.

Más tarde se emitió una cédula (30 de enero de 1552) que, para la conservación de la caza del bosque, mandaba que no se cortaran las ocho matas de roble de Valsaín, Pirón y Riofrío sin licencia real previa. En realidad se trataba de un recordatorio de las decisiones anteriores que establecían esa prohibición de corta sin que precediera permiso; se daba cuenta de la intención de efectuar una nueva corta por parte de Segovia, y de la obligación de no llevarla a cabo en tanto no se conociera sobre la conveniencia o no de dicha corta. Desde Segovia se protestaba esta medida, pues las cédulas anteriores daban permiso para cortar una vez pasados los cuatro años de la veda, sobradamente cumplidos, y que entonces se permitía la corta, cada año, de una de las ocho matas vedadas. Habían pasado más de 11 años desde que se estableció esa veda, y además consideraban conveniente la corta para el propio monte, para su renovación, independientemente de la fuerte carestía de leña a la que se asistía. Consideraban, pues, que la corta no era perjudicial a la caza, sino todo lo contrario. Al tiempo, señalaban que con anterioridad se había dado permiso para efectuar una corta (se refieren probablemente a la de Valparaíso), por lo que no entendían el sentido de la prohibición absoluta que se quería establecer en tanto se tomara información sobre el asunto.

Las autoridades segovianas, pues, solicitaban la denegación de esta cédula para que pudieran cortar la mata que correspondiera cortar, existiendo una carta de dos diputados de los Linajes (anterior a esta cédula) para que se cortara la mata de la Berrocosa, una de las de Valsaín. Pedro de Malpaso denunciaba que esta mata de la Berrocosa no era la más gruesa de las ocho vedadas, sino que lo era una de las de Pirón, si bien las justicias y regidores de Segovia se opusieron a que fuera ésta la que se cortara. Él mismo señala la conveniencia de que cuando se hicieran las cortas se dejaran robles “adrados” (separados), tanto para el bien de la caza como para el de la Ciudad, “porque cuando lo cortan lo asuelan tanto que no queda sino de cipallo (?)”, recordando que la última cortada (tres años antes), “por asolalla tanto no crece ni crezca de aquí a muchos años”.

En vista de todo lo anterior, el 7 de abril de 1552 se emite cédula real (y se comunica al corregidor de Segovia) para que se cortara la mata de Cabeza Rubras (Cabeza Rubias), por ser “la mejor y más gruesa leña y donde más abundancia hay de ella”, y no la de la Berrocosa, como pretendían los representantes de la Ciudad³.

La disputa por la mata que convenía cortar se mantiene años más tarde. En 15 de junio de 1557 Gaspar de Osorio dice que la Ciudad quiso cortar el invierno anterior la mata de las Berrocosas, en Valsaín, aunque él requirió que fuese la más gorda, correspondiente a las de Pirón, cosa que no se llevó a cabo. Comunica que para el próximo otoño la Ciudad vendió la de la Berrocosa (se entiende que la leña) en 1.500 ducados, con la excusa de que sirviera para dar a los pobres, pudiendo haber vendido una de las de Pirón. Ignoraba Osorio las preferencias de cortar en las matas de roble de Valsaín sobre las demás, como no sea el de hacer daño a la caza, aunque los planteamientos de Diego de Rueda mencionados podrían haberle ilustrado al respecto. Según expone, la práctica seguida cuando se cortaba una mata era la de repartir la leña entre todos los vecinos de Segovia (tantas cargas por vecino), y que una vez cortado lo conveniente lo vedan, para que no se pierda la mata; sin embargo, de este modo (se entiende que con la venta de la leña) agravan a los que solían repartir la leña, y los que la compran lo asuelan y destruyen, ocasionando graves daños a la caza; pide entonces que no se permita la corta de la mata hasta estudiar si realmente conviene su corta o no.

El 24 de noviembre de 1585 (¿quizá 1587?) se menciona una investigación relacionada con la solicitud de Segovia para cortar la Mata de San Ildefonso, una de las reservadas según la Ordenanza de 1574. Segovia dio cuenta -una vez más- de la gran falta de leña, que repercutía gravemente en los pobres y vecindad en general; dada la gran cantidad de leña existente en la Mata de San Ildefonso,

³ AGP, R.C. 1, f 124; también se alude a esto en AGS, Casa y Sitios Reales, leg. 334, f 502

consideran que sería muy provechosa su corta, tanto para remediar esta necesidad como para renovar el monte, que por no cortarse se estaba perdiendo; piden, por tanto, licencia para su corta. Los miembros del Consejo estaban de acuerdo, mandando al corregidor que diera licencia para la corta en esa mata, pero recabando informes previamente sobre si hubiera opiniones en contrario, y si era cierta la situación de necesidad que se exponía; así mismo, debería averiguar qué cantidad debía cortarse y si la mata era propia de Segovia o participaban en ella otras entidades, y sobre si la corta podría ocasionar daños o beneficios.

Como en el caso de las maderas del pinar, la práctica del arrendamiento también se aplicó sobre las matas de roble, tanto para el aprovechamiento de sus leñas como para la elaboración de carbón. Poseemos unas condiciones para el arrendamiento de la Mata Berrocosa, por legalizar, datables en torno al año 1574⁽⁴⁾; por su interés y antigüedad las reseñamos a continuación:

- Que cualquier persona que hiciere leña deje de tocón 4 ó 6 dedos de cada pie que cortare (entre 7,2 y 10,8 cm si aplicamos la conversión de 1 dedo = 18 mm), so pena de 100 mrs (se entiende que en caso de dejar mayor largo). Obligación de concertarse con el arrendador para comprar leña.
- Dentro de la zona delimitada por la Ciudad (se refiere sin duda a la zona de corta arrendada), ningún gabarrero ni leñador pueda carguear ni carretear ni echar más bueyes del par que mete en la mata (pena de pérdida de la bestia o carreta).
- Que ningún leñador pueda meter bestia mayor ni menor en la mata sin pagar antes al arrendador (pena de pérdida de bestia).
- Que los tocones o “tamajones” que quedaren en la mata pasados los 20 de marzo (de cada año) sea obligado el arrendador a quitarlos a su costa (aunque será para él).
- Precio de bestia mayor, muía o macho, yegua o rocín, a 2,5 rs; la menor a 1,5 rs; la carreta con 2 bueyes, 10 rs.
- Que el arrendador pueda meter 20 bestias mayores o menores y 12 carretas cada día.
- Que el arrendador pueda tener uno o dos guardas a su costa en la Mata.
- Que pasado el 25 de marzo de cada año no pueda ningún leñador ni gabarrero meter herramientas para hacer las cabezadas ni cortar otra leña, pena de 200 mrs y la herramienta perdida.
- Que el arrendador pueda vender cabezadas y despojos de lo cortado hasta el 20 de marzo, hasta

fin de junio a los precios que quiera, no excediendo del puesto por la Ciudad (sí más bajo, sí quiere).

- Que pueda el arrendador vender las cabezadas por bestias mayores y menores y carretas, como quiera.
- Que los guardas de la Ciudad no intervengan en el tiempo de corta (hasta el 25 de marzo).
- Que el arrendador podrá mandar al leñador que fuera a comprar leña, a cortar donde le señale (si no acepta, que pueda no darle la leña que quiere comprar).

Por otra parte, de comienzos del siglo XVII constan ciertas noticias en relación con el tratamiento del arbolado de El Parque, por parte de los empleados de la Corona en dicho lugar. Tomás de Ángulo, en 1612⁽⁵⁾ informa sobre la investigación que se hizo sobre posibles excesos de Gaspar Molenguer en enero de 1611, en relación con la extracción de pinos y robles secos que se podían cortar en El Parque del Bosque para beneficio de la conservación de la caza; también se inquiera si sería adecuado plantar otros en lugar de los que se cortaren. En el informe Ángulo comentaba que había como 20 pinos y 50 robles secos, diez más o menos en todo, que convendría cortar antes de que se pudrieran; debían guardarse para quemar cuando fuera el rey al bosque. De los demás pinos de El Parque no cumple que se corte por ahora alguno, “porque cortados no tornan a echar” y son muy grandes y buenos “que en todo el monte de Valsain no los hay tales para si sucediese haberse de hacer algunos reparos en las casas reales del dicho bosque y vendidos no ¿tenían? valor por estar en parte donde hay tantos y son el abrigo de la caza en invierno y verano». «En lo que toca a los demás árboles muchos de ellos se van acedando por ser tan viejos y convendría irlos renovando no chapodándolos porque por ser tan viejos y en parte tan húmeda por la misma parte que se chapodasen se pudrirían y secarían como se ha visto por experiencia en los robles de la casa de San Ildefonso que es media legua de allí, sino cortándolos muy a raíz del suelo un año la octava o décima parte de los dichos árboles porque se entiende que tornarán a echar como se ha visto por experiencia en la mata de San Ildefonso que cortó la ciudad de Segovia que estará media legua del Bosque y los robles de El Parque se espera harán lo mismo y conforme la experiencia se podría tomar resolución de ir cortando cada año su pedazo de manera que no quede desabrigada la caza del dicho Bosque”.

También se informaba de una solicitud (de 1613 ó 1611) de la Ciudad de Segovia y los Nobles Linajes, donde exponían “que entre las matas de roble que tienen en el pinar de Balsabin tres de ellas no las cortan sin licencia expresa de la Corona; la de Valparaíso hacía muchos años que no se cortaba, “a cuya causa está perdida y hecha monte que llaman hueco, porque como hurtan y cortan de ella algunos robles en tiempos extraordinarios no tornan a nacer y para su restauración y con-

4 AMS;Leg.LVI-15.

5 AGS,C. y S. R., Leg. 334, f 498

servación y abrigo de la caza del bosque sería el total remedio el cortarse a hecho y vedarse para que de nuevo torne a reverdecir y espesarse como lo está la de S. Elifonso que habrá 4 años que con licencia de S.M. se cortó”. Insisten añadiendo que el interés en cortar lo muestran para beneficio del rey más que por su particular aprovechamiento, si bien al votar Segovia favorablemente el último servicio de millones había incluido entre las condiciones que fuera permitiéndosele efectuar esta corta.

Para informar sobre ello solicitaban que lo viera un representante del Consejo y otro de la Junta de Bosques, y que fuera con rapidez por acercarse el tiempo de hacer la corta, “y que lo que se cortase goce del invierno para con más brevedad tornar a brotar y reverdecir”⁽⁶⁾. El 26 de marzo de 1613 la Junta de Obras y Bosques pidió informe al Conde de Salazar, el cual señaló que no había inconveniente en dar la licencia de corta, “porque en la otra que está junto a ella y se cortó habrá 4 años la experiencia ha mostrado que fue de mucho provecho”.

Sin saber si esta corta tuvo efecto entonces, sí consta que esta mata se arrendó en 1621 por la Ciudad y Linajes; los principales puntos de sus condiciones son los siguientes:

- La duración era de 4 años, el primero para hacer exclusivamente carbón (se señala que no se permite vender leña el primero para no perjudicar al Común y Tierra, pues tenían hecho arrendamiento de la Mata de Riofrío, que cumplía el 22 de marzo de 1622), y los dos (sic: deben ser tres) siguientes para hacer carbón y vender leña.
- Se debía guardar la mojonera de esta mata hecha por Juan Montero, procurador de la Tierra, con el alcaide del Bosque (señalaba que si no guardaban esa mojonera incurrirían en pena, por cada pie que de las demás matas cortasen, de 1.000 mrs).
- El arrendador no podría cortar más que el roble que contiene. El alto con que ha de quedar de los pies de roble que se corten ha de ser conforme a las condiciones con que se arrendaron las dos matas de Navalaloba -Navalaloe- y el Losar -Navalosa-, y si no lo cumplen, por cada tocón que quede más alto de lo indicado en las condiciones de esas matas, pena de 400 mrs.
- Además, la Ciudad y Linajes podrían enviar persona a costa de los arrendadores para recortar el largo sobrante de esos tocones (desde primero de abril de cada año, que es cuando se cumple el no poder cortar en las matas).
- Obligados a abastecer de carbón durante los 4 años en los 3 puestos de Segovia (Plaza Mayor, Azogejo y Santa Olalla), por mayor, a 1,5 rs la arroba.

Siguen una serie de condiciones centradas en el suministro, insistiendo en la obligación de que éste no faltara ningún día. Se manifiesta así el interés fundamental de las condiciones de estos arrendamientos: garantizar el suministro, más que tener en cuenta los sistemas de conservación del monte.

- Que la leña que han de hacer carbón el primer año y lo que han de vender en leña y hacer carbón en los otros tres, se haya de cortar desde primero de octubre hasta primero de abril; la saca, hasta primero de junio cada año (pena de 1.000 mrs por pie que cortasen más tarde del 1 de abril, y por cada homo que encendiesen, 6.000 mrs; si meten hachas antes del 1 de octubre o después del 1 de abril, las pierdan).
- Que puedan hacer los hornos que quieran, mientras no sea muy cerca del Bosque.
- Que los arrendadores llevarán por cada carretada de leña que vendan en la mata 8 rs, y por cada bestia mayor 2 rs, y por cada bestia menor 1 rs (pena de ¿600? por cada vez que lo vendan a más precio).
- Que ninguna persona pueda cortar durante esos 4 años los ¿matojos? ni renuevos de las dichas matas de los que en ella hay y hubiere, y los arrendadores no lo han de consentir (pena de 1.000 mrs por cada pie).
- Que los tocones cortados de los que quedasen más altos de cómo va dicho y cabezadas en los dichos los puedan sacar los arrendadores desde primero de marzo hasta San Pedro (29 de junio, casi seguro), pero sin meter ninguna herramienta (pena de 1.000 mrs).
- Que no puedan tener en las casas que hagan en la mata herramienta alguna desde primero de abril a fin de septiembre (pena de 1.000 mrs por herramienta y ésta pérdida; aclaran después que no sea de las utilizadas para cortar robles, pero sí para acaparar y disponer la leña para hacer los hornos; lo mismo se entienda con los leñadores que entren en la mata a sacar las cabezadas y tocones -en este caso, ningún tipo de herramienta-).
- Que ningún leñador entre en la mata a cortar ningún roble sin registrarse primero al arrendador (pena de 800 mrs).
- Que no se pueda sacar de cuajo ningún roble (pena de 1.200 mrs por pie; entiéndese esto en lo que no fuese hacer hornos para el carbón).
- Que todos los pies que quedaren en pie en la mata desde fin de marzo de cada año no pueda el arrendador vender ningún pie de roble que se quede por cortar ni ramas (que por cada pie que venda pague 1.000 mrs, y el que lo compre otros 1.000 mrs).
- Que cumpliendo el arrendamiento, los robles que queden en la mata cortados y por cortar han

⁶ AGS. Casa y Sitios Reales, Leg. 334, f 489. En nota aparte se pide licencia para cortar tres robles “que hacen mucho daño en el espinar (sic) de Valsain”

de quedar para la Ciudad y Linajes y lo puedan vender a quien quisieren, salvo las cabezadas y tocones, que pueden ser sacados por los arrendadores hasta fin de junio.

- Que en los últimos tres años puedan los arrendadores meter los carros y cabalgaduras que quieran en la mata para sacar la leña que les pareciese sin pena alguna, y carbón.
- Que en una legua se amojonase desde principio de la mata no pueda descargar ninguna Bestia que hasta ninguna carreta pena por cada carretada ¿1.000? mrs y por cada bestia mayor 500 mrs y por la menor 300 mrs.
- Que no se pueda arrendar ninguna otra mata durante los 4 años porque se ha arrendado la de Valparaíso.
- Que los arrendadores no puedan vender carbón fuera de Segovia y sus arrabales (pena de 100 ducados y el carbón perdido).

Luego figuran otras condiciones añadidas: dado que estaba el tiempo muy avanzado la duración se establece en cinco años, empezando desde San Miguel de septiembre de 1622. Que el carbón que están obligados a suministrar se empieza a hacer cuando las condiciones del tiempo lo permitan. Que podrán proveer el carbón (como están obligados) por libras en los puestos y por arrobas en las calles (de roble o de encina), sin obligación de que el carbón proceda de la mata, pudiendo venderlo todo como leña si les pareciese más beneficioso.

Seguidamente el documento informaba de que la primera postura sería el día 1 de noviembre de 1622 -fecha de inicio del arrendamiento-. Luego aparece inserta dicha postura (fecha el 2 de noviembre de 1621), diciendo que la duración era desde San Miguel de septiembre de 1622 hasta San Miguel de septiembre de 1626, aunque el tiempo que iba desde que se hiciera el remate hasta el 22 de marzo de 1622 se aprovecharía sin que el rematante pagara interés alguno, pagando 4.000 ducados de a 11 rs cada uno (1.000 ducados cada año). Se adquiere el compromiso de no sacar leña alguna de la mata mientras no terminara el arrendamiento de la Mata de Riofrío o la leña de dicha mata, porque (pero) estando acabada puedan cortar leña de la mata de Valparaíso sin que tengan obligación de pagar cosa alguna a Ciudad y Linajes. Siguen las pujas (entre el 2 de noviembre y el 6 de noviembre de 1621), que corresponden a Sebastián Peinado, de Segovia, por 50.000 mrs; otra de Francisco ¿Martín de Lerma?, de Segovia, por 55.000 mrs. Otra de Francisco de Ledesma, de Segovia, por 62.500 rs. Y otra de Francisco Dávila, escribano de número y vecino de Segovia, por 65.000 rs. Luego se declara nula ésta, porque las leyes prohibían que los escribanos de número pudieran arrendar propios de las ciudades donde viven. Queda, pues, como válida la de Francisco de Ledesma.

El 26 de septiembre de 1621 Antonio Alosa, alcaide y guarda mayor de Valsáin, notifica la facultad que se había dado por el rey para que se pudiera hacer la corta en “un pedazo de monte que llega hasta la propia casa”, refiriéndose sin duda a Valparaíso, cuyo arrendamiento se acaba de recensionar. Consideraba que eso ocasionaba grandes daños a la caza, y que el rey no tendría dónde tirar un venado. En consecuencia se dio orden de detener la corta, señalando que nunca se había consentido la corta de esa mata; solicitaba apoyo para que se cumpliera esa orden. El 29 del mismo mes insiste en la intención de los regidores de cortar esa mata lindante con la cerca y la casa del bosque, de gran utilidad para abrigo de la caza. Si es verdad que Felipe III dio licencia para efectuarla, lo hizo sin advertir el daño que se derivaba; y daba cuenta de la importancia de que se mandara a los regidores interrumpir la corta. El 5 de octubre de 1621 Antonio Alosa insistía en lo mismo⁽⁷⁾.

Tres años más tarde, en noviembre de 1624, el mismo Alosa da cuenta de que se había cortado efectivamente la mata de Valparaíso, lo que había perjudicado mucho a la caza⁽⁸⁾ por el desabrigo que le produce, tratándose del “mejor monte que había para abrigo de la caza”. La Ciudad opinaba que su corta convenía para la conservación del monte, porque estaban los árboles ya muy viejos y se perdían. El rey despachó decreto para que el alcalde de bosques, en compañía del corregidor de Segovia, lo viese, para que se cortase lo que no tuviera consecuencias negativas para la caza, señalándose lo que así les pareció. Segovia solicitaba que les dejaran cortar esa zona señalada.

El 24 de enero de 1625 se dan testimonios de remates de algunas matas de roble “del pinar y monte de Valsáin”⁽⁹⁾; la relación es la siguiente, debiendo señalarse que salvo en la Berrocosa y Matallana de Pirón, en el resto intervienen los Linajes además de la Ciudad:

- 15 de diciembre de 1602: arriendan la Mata de “San Ildefonso” por 5 años desde el día de remate, que fue el 16 de noviembre, por 10.000 ducados pagados a ciertos plazos y con ciertas condiciones.
- 26 de octubre de 1607: arriendan la Mata de la Berrocosa por 2 años en 30.000 rs.
- 11 de septiembre de 1609: se acordó vender y arrendar la Mata de Matallana de Pirón que es de Segovia, y se remató en Juan Martín, labrador al mercado, por 5 años, para cortar toda la leña que procediese empezando desde el 1 de octubre de ese año, por 66.300 rs pagados a ciertos plazos y con ciertas condiciones.

7 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 496.

8 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 483-484.

9 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 510 y 512

- 24 de noviembre de 1614: arriendan la Mata de roble del Losar a Juan Ondero, de La Lastrilla, en 77.000 rs por 5 años, desde el día de San Miguel de septiembre de 1614.
- 31 de agosto de 1618: acuerdo para arrendar la Mata de Riofrío y Hoyos de Santillana, que es de la Ciudad y Tierra (sic: debe ser Común y Tierra), y se remató en Martín Sanz de Armua, de Segovia, en 50.000 rs por dos años y el corriente de 1618, otorgando escritura en 21 de febrero de 1619.
- 15 de febrero de 1622: se remató la de Valparaíso en 63.100 rs por 5 años.
- 14 de diciembre de 1624 se remató la de Navalhorno en Alonso de Abajo, de Tizneros, en 87.000 rs por 5 años.

Por otra parte, y sin tener la certeza absoluta de que así fuera, se señala en el mismo documento que se habían buscado más constancias de arrendamientos desde 1572, pero que no se habían hallado. La interpretación directa de esta afirmación es que en el último cuarto del siglo XVI no tuvo lugar arrendamiento alguno de las matas en las que la Ciudad tenía participación en la propiedad, cabiendo suponer que las leñas se repartieron (por el sistema que fuere) entre los habitantes de Segovia, y en su caso de las aldeas de la Tierra.

Siguiendo con los arrendamientos de matas, el 5 de noviembre de 1625 se presenta postura por Sebastián Muñoz Peinado, mercader y vecino de Segovia, para efectuar el de las matas de roble de Pirón y las Acebedillas, de Segovia, para cortar la leña de roble existente en ellas, por tiempo de 4 años, desde el día en que se hiciese el remate; estaba dispuesto a pagar 42.000 rs, en cuatro pagas. Además, se obliga en los dos primeros años del arrendamiento a dar abasto de carbón de encina o roble en dos puestos que tendrá en Segovia (en la Plaza Mayor y en la del Azoguejo) a 3 mrs/libra. Seguidamente se incluyen las condiciones sobre la garantía de abasto y sobre el precio; también se señala “que aunque en las condiciones se dice que se ha de cortar desde primero de octubre hasta 20 de marzo se ha de entender que la corta se haga desde 1 de octubre a fin de marzo de cada año”.

La postura fue aceptada, y se dio orden de pregonarla. Las condiciones del arrendamiento eran las siguientes:

- Que se ha de guardar la mojonera de la dicha mata y no cortar en otra alguna ni fuera de los dichos límites pena de 1.000 mrs por cada pie que cortasen fuera de la dicha mata.
- Que se arrienda por 4 años (desde el día del remate) para efecto de cortarla para venderlo en leña llevando por cada carretada en la dicha mata a 8 rs y por cada carga mayor a 2 rs y por la menor

a 1 rs; y no más, pena de 1.00 mrs.

- Que los que arrienden la mata no han de cortar más que sólo el roble de ella, sin poder cortar ningún espino ni otro árbol, pena de 2.000 mrs por pie. Los pies del roble han de quedar cortados no más altos del suelo que un coto (tachado y sustituido por “cuatro dedos” -en realidad 1 coto = 4 dedos, ó 7,2 cm). Si quedan más altos, pena de 400 mrs por pie. Y porque la experiencia muestra que -no tiene ejecución ni remedio expresamente sean obligados de darlos recortados en la dicha forma a 20 de marzo de cada año- todos ellos so la dicha pena y que la Ciudad pueda hacer que se recorte a cuenta de los arrendadores.
- Que se ha de comenzar a cortar la mata desde 1 de octubre hasta el 20 de marzo de cada año, y desde este día no puedan cortar ningún pie de roble ni meter en la mata hacha alguna pena de perder el hacha y 1.000 mrs por pie cortado. Aunque se permite que la leña que quede cortada se pueda sacar hasta primero de julio de cada año.
- Que ninguna persona pueda cortar los “matojos” ni renuevos de las matas de los que hay o hubiere, y los arrendadores no lo puedan hacer ni consentir, pena de 1.000 mrs por pie.
- Que los tocones cortados de los que quedaren cortados más altos de cómo va dicho los puedan sacar los arrendadores en el tiempo que el día de san Pedro (probablemente el 29 de junio) guardando orden de no meter herramienta en la forma que contempla la condición cuarta.
- Que ningún arrendador ni otra persona pueda tener en la cabaña o casa que hiciere en la mata ninguna herramienta desde el día 20 de marzo hasta el 1 de octubre, pena de 1.000 mrs por cada una.
- Que ningún leñador ni otra persona sea osado a entrar en la mata citada ni cortar en ella ningún roble sin registrarse primero al arrendador, pena de 800 mrs por pie que corte, y por cada carga 1.200 mrs, y por cada carreta 3.000 mrs.
- Que ninguna persona saque de cuajo ningún roble, pena de 1.200 mrs por pie.
- Que todos los pies que queden en la mata por cortar desde el 20 de marzo hasta 1 de octubre no pueda el arrendador venderlos ni consentir se corte ni rama de él, so la pena referida y más por cada pie el arrendador y el que lo comprare y cortare, paguen 1.000 mrs.
- Que los robles cortados y por cortar y cabezadas y tocones que sobraren el día 1 de julio del último año del arrendamiento han de quedar para la Ciudad, para que lo venda a quien quisiera; es condición que el último año han de poder meter los arrendadores los carros y cabalgaduras que quiera para sacar la leña que quieran de la mata, sin pena alguna en el tiempo señalado.
- Que en una legua que se amojonare desde el principio de la mata no pueda descargar nin-

guna bestia ni ¿cesar? en cuarta ninguna carreta, pena de 1.000 mrs por carreta y por cada bestia mayor 500 mrs y por la menor 300 mrs.

- Que no se ha de poder arrendar ninguna mata durante este arrendamiento.

Otra condición aparecía tachada: “que desde el 20 de marzo hasta el día de San Pedro siguiente puedan meter ¿cingallo? o podadera o azuela pequeña de mano para recortar las cabezadas.

Las condiciones de arrendamiento de las matas de Riofrío y Hoyos de Santillana (de la pertenencia del Común y la Tierra, por tanto) correspondientes al año 1640, aportan información de bastante interés, empezando por el hecho mismo de que este bien se arrendara, aunque podría explicarse por las mismas razones que cuando tuvo lugar el arrendamiento del pinar en este mismo siglo: las necesidades dineradas ante las exigencias hacendísticas de la Corona.

Su vigencia era de tres años, desde San Miguel de septiembre (¿29 de septiembre?) de ese año hasta fin de marzo de 1643, si bien las cortas tendrían lugar únicamente entre septiembre y marzo de cada año. La corta se efectuaría sólo dentro de lo acotado por la Ciudad (se entiende que la zona delimitada expresamente para la corta) y afectando sólo al roble. La saca de leña tenía que finalizar antes del 1 de agosto del último año del arrendamiento, pudiendo el rematante elaborar carbón también en este período de saca. La tasación establecida fue de 14.000 rs (parece que el remate lo fue en 15.000 rs). Se establece la obligación de no dejar tocones de más largo de un coto (= 4 dedos, 7,2 cm), pues señalan que cuanto más bajo se corte “más leña habría en la mata” (¿se refiere a que así produce más la corta o a que tras el corte las cepas luego producen más?). Las personas que entrasen en la mata (se entiende que las personas con derecho a uso de leñas, no a los rematantes) a por leña debían llevarla a sus casas a mano, prohibiéndose el acarreo en carros o bestias. Los arrendadores sí podrían entrar con carros y cabalgaduras (precio del carro, 10 rs; cabalgadura mayor, 2,5 rs; la menor, 1,25 rs). Podían cortar toda la leña de la mata que no fueran pinos albares, cerezos, pinos (¿espinos, pino negral?) y avellanos (1.000 mrs de multa por pie). Los arrendadores señalarían el lugar donde se registraría la leña que se hubiese de sacar de la mata.

Son muy interesantes las condiciones establecidas para efectuar una tala en la Mata de la Saúca, en 1679. Existía consentimiento del ayuntamiento de la Ciudad a tal corta. Se sacó a subasta la leña en 22.000 rs (= 2.000 ducados); la mitad de esa cantidad sería para la Ciudad y la otra, para la Junta de Linajes; no podrían poner obstáculo alguno los guardas del bosque de Valsaín a los que fuesen a por leña a dicha mata. La leña sería para abasto de la ciudad de Segovia. Se mencionaba expresamente que la corta afectara a toda la leña de roble de la Mata, “con sus altos y bajos” (debe interpretarse como en toda la extensión de la mata) sin que se dejaran resalvos. Las condiciones concretas

son las siguientes:

- Ha de cortar dicha mata al barrer (a hecho, se entiende) con sus altos y bajos, todos los robles que tuviere para leña y abasto de Segovia sin dejar cosa alguna ni resalvos y que no se han de entrometer los guardas del Real Bosque de Valsaín, ni que le apremien a que deje resalvos. La corta será sin limitación de tiempo (será mientras dure la leña de la Mata; durante ese tiempo no se ha de dar otra Mata hasta que se acabe de cortar). En ese tiempo podrá sacar leña que tiene en Nava el Rincón sin pagar más cantidad.
- Que los renuevos que echare dicha mata en la parte donde se hubiere cortado no los ha de poder cortar ni otras personas. Y si se cortasen, se les pueda castigar a los que lo hiciesen según penas de la Ordenanza de esta Ciudad. Sólo se cortará lo que estuviera cegado (?) y no los renuevos.
- El rematante podría poner guardas y denunciar a los que hallaren cortando sin cédula (a su costa).
- Podría cortar pinos, robles, etc. para acogimiento de los guardas, o construir puertas, caminos, etc. sin pagar nada (desconocemos si ese permiso era dentro de la mata o en cualquier sitio).
- Que de cada carro de leña ha de llevar 8 rs y por carga mayor 2 rs y por menor, 1 rs. Los que lleven carros no han de echar “orejeros” ni “rastros” ni llevar para un carro más que un par de bueyes; y si llevasen más deberían pagar por carro los 8 rs de cada carro y los que fuesen con carros o cabalgaduras no han de llevar las cargas a sus casas ni otras partes por hacer de una carretada o carga dos; los que así hiciesen serían castigados. No pueden traer “orejeros” ni “oncejadas” ni pueden “cejar en cuarta”.
- Si se le obligase a dejar resalvos en algunos resalvos (?), se han de evaluar, y lo que importasen se ha de rebajar de los 2.000 ducados, ya que la postura es por cortar “al barrer”.
- Si se acabase de cortar antes de hacer todos los pagos, ese día debería de pagar lo que faltase.
- Se podrá denunciar a cualquier carretero que topase sin cédula de registro.
- Lo que pague por propinas, según costumbre, se ha de hacer bueno y dar carta de pago por los mayordomos de Segovia y Junta, por cuenta de la primera paga (?).
- A ningún comisario, caballero, regidor ni diputado de la Junta (de Linajes) le ha de dar leña, sí no es pagándosela⁽¹⁰⁾.

¹⁰ ACS, Apr. 43/339.

Un nuevo arrendamiento de las matas tiene lugar el 9 de diciembre de 1689, afectando en este caso a las Matas de Pirón y Mermelleta y Matallana (pertenecientes a la Ciudad, Tierra y Común). Se establece el contrato por 6 años (hasta 1696), en precio de 23.000 rs. La postura la hace (tras enterarse del pregón hecho por las entidades propietarias) José Rodríguez, “hacedor de leña y carbón”, vecino de Segovia, siendo sus fiadores Antonio Martínez de Talavera y Juan Calvo, de Segovia ambos), el 28 de noviembre anterior, para hacer carbón y cortar leña, en esa cantidad. Se pregonó, no habiendo puja que la superara. Se acoge a las condiciones de la escritura pasada. Empezará a cortar el 1 de octubre de 1690, y si antes de seis años acaba de cortar dichas matas “sea visto llegar el último plazo”. En otro lugar dicen que empezará el día de San Miguel de septiembre de 1690 y terminará el mismo día de 1696. Se indican las condiciones del pago, correspondiendo cantidades distintas a Ciudad, Común y Tierra, como resultado de la concordia de 12 de julio de 1685 a la que se aludió en su momento: 6.000 rs al contado, por terceras partes a cada una; y de los 17.000 rs restantes, 6.666 rs, 22,5 mrs para la Ciudad -5.166 rs más 1.500 que le corresponden como cantidad fija cada vez que se venda la mata-; otros 5.166 rs, 22,5 mrs para el Común y otro tanto para la Tierra.

Las condiciones son las siguientes:

- Que no se ha de dar otra mata por la Ciudad, Común y Tierra para leña hasta haberse acabado de sacar y cortar dichas matas, y en ellas pueda hacer el carbón que le pareciese durante este arrendamiento.
- Que ha de poner los hornos para hacer el carbón en la misma parte donde cayera la leña, por ser toda la mata ladera y tierra áspera que no tiene ¿navas? para hacerlo y lo pueda vender en las partes que le pareciere y a quien quisiera.
- Que pondrá registro donde le parezca, para que acudan a registrar los que fuesen a por leña a estas matas (obligación de hacerlo así; si no, pierdan las caballerías, carros o bueyes que llevasen).
- Que los que fuesen a cortar a estas matas y dejasen los tocones más altos de lo que mandan las ordenanzas se les ha de denunciar por la guarda que pusiese para guarda y custodia de las matas.
- Que ha de poder hacer caminos y veredas para poder sacar la leña y carbón que se hiciese en las matas por estar, como va dicho, en laderas y partes agrias.
- Que los que fueren por leña han de cortar en la parte donde se comenzase a cortar y les fuere señalado y no en otra parte porque vaya a hecho y bien cortada y si se hiciese lo contrario se pueda denunciar.
- Que las penas se aplicarán al rematante en la parte que le toque.

- Que él pueda denunciar, o sus empleados, a las personas que fuesen por leña y les hallen sin registro.
- Que la Ciudad dará al rematante las maderas necesarias para hacer la casa de registro (sólo pagará por cortarla y sacarla).
- Que las personas que entrasen con sus carros por leña a las matas después de cargados sólo han de sacarlos con un par de bueyes y no más, y no han de poder echar ni llevar en dichos carros orejeras por fuera de las estacas (que se denuncie al que haga lo contrario).
- Que si corta las matas antes de los seis años sea visto llegar el último plazo de esta escritura y poderle ejecutar por lo que debiere.

Por una referencia de agosto de 1696 consta que la corta tuvo lugar, pues señalaban que la Mata de Pirón estaba recién cortada y, por tanto, vedada.

Otro aspecto sobre el que se ha recabado información es el de la cuenta resultante de una de esas cortas. El 11 de diciembre de 1653 Tomás Pérez, administrador del carbón que se fabricó en las matas de Valparaíso y Navalrincón entre el 1 de enero de 1652 y el 17 de marzo de 1653, daba cuenta de los resultados de la corta. Sin que aquí se indique debe señalarse que en la cuenta figuran los nombres de las personas que tomaban el carbón. Son 83.959 arrobas (aunque en el texto se da cuenta de un descargo que suma 42.307 arrobas). En cuanto a su producto, el total es de 1.285.464 mrs, a lo que hay que descontar 994.546 mrs por seras, pesaje y otros gastos. Restan 290.918 mrs que se repartirían por mitad entre la Ciudad y los Linajes (145.459 mrs para cada parte).

El 8 de agosto de 1696 aluden a la petición hecha por la Junta de Linajes solicitando licencia para cortar las matas de Valparaíso y Navalrincón; de la administración de la Casa del Bosque se contesta que recabarían informes del corregidor y de Antonio de Cáceres (guarda mayor), aunque apuntan que, como otras veces, se concedería la licencia. De hecho ésta llegó con anterioridad al 20 de octubre. Para ello se emitió cédula autorizando la corta en 10 de noviembre de 1696, de contenido idéntico a la emitida en 23 de septiembre de 1687.

El 24 de noviembre de 1714 se comunica a Manuel de Vadillo (?) carta de la Ciudad y Linajes solicitando licencia para cortar la Mata de Losar y San Ildefonso; al tiempo señalan que siempre se ha concedido la licencia para esa corta, por no ser de las matas exceptuadas e inmediatas al Bosque; las solicitan beneficiar como otras veces en que se ha concedido la licencia, por no haber inconveniente para ello. El 18 de diciembre vuelven sobre este asunto, que se pasó al Consejo, señalando que siem-

pre se había concedido permiso, aunque el guarda aclara que nunca se había solicitado permiso especial para la corta de estas matas (sí para las de Valparaíso y Valdeyerno -?- , “que sirven de adorno al Palacio de Valsain”). En este sentido creo que debe entenderse una certificación de 14 de enero de 1715 por la que el contador de la superintendencia de Segovia señala que las matas de roble del Losar, San Ildefonso y Pirón, propias de la Ciudad y la Junta de Linajes, no están comprendidas en el valimento (¿vedamiento?) de dehesas, montes y pinares, por ser en utilidad y provecho común de los vecinos.

En 1722 se tasa la mata de leña que se vende a la Corona para cortar leña durante las obras de Valsain: se trata de la mata de La Saúca, tasada en 37.000 rs, “para que se corte y use de ella por el tiempo que durare la leña que al presente tiene”.

En 1734 se da cuenta de las leñas producidas por la Mata de Santillana, propia del Común y Tierra. La corta se inició el 26 de octubre de 1733 y terminó el 31 de marzo de 1734. Los precios vigentes eran de 8 rs por carro de roble de un par de bueyes; 2 rs la carga de caballería mayor; 1 rs la carga de caballería menor, figurando en el documento la relación día a día y persona a persona de lo que se sacaba. Por otra parte, el 3 de noviembre de 1734 se inició la corta en Cantón y Matallana, acabando el 3 de abril de 1735.

En 1749 la administración del Real Sitio de San Ildefonso recibe una queja de la Ciudad de Segovia en relación con la Mata de Navalasaúca: señalaban que esta mata se vendió para las cocinas de Palacio con la condición de que revirtiera a los propietarios cuando se efectuara su corta completa. Señalan que habían pasado 26 años y no se había hecho corta alguna, por lo que se encontraba casi perdida, “sin renuevos que vuelvan a producir y las Comunidades sin el beneficio de dos cortas que se podían haber hecho”. En las matas inmediatas a Valsain, además, el guarda mayor les impedía sacar leña, por ser para abrigo de la caza (afirmando que siempre se había permitido su corta). Además se protestaba por el consumo de carbón que se hacía en la fábrica de cristales, por la leña que consume y por los peligros de incendios que ocasionan. Solicitan que cesara la fábrica de carbón, que se cortara la leña de la Mata de la Saúca -dejándola después al libre uso de Ciudad y Linajes- y que no se impidiera la entresaca de las otras matas. Además, que los habitantes del Real Sitio no introdujeran ganado en los pinares y matas.

El Marqués de Galiano respondió a alguna de estas quejas: en 1736 se señaló un terreno para pasto de las vacas de los reyes, existiendo un control (más o menos) sobre el pasto que necesitaban y sobre el número de vacas. Sobre la introducción de ganados por habitantes del sitio, señala que no es

cierto: únicamente entran algunos gabarreros que obligados por la necesidad sacan sus ganados al campo que, como pastos comunes, no hay reparo en que lo hagan; y también afirma que al parecer entran incluso ganados de las Tierras de Sepúlveda y Pedraza. Por otro lado, los dependientes del Sitio colaboran en la extinción de los incendios que tienen lugar en estos montes. Sí reconoce Galiano que la Mata de la Saúca se compró pudiendo cortarse y usar de ella por el tiempo que durase el vuelo de la leña. Señala también que aunque existía una orden prohibiendo cortar las matas de alrededor de Valsain (R.O. de 13 de enero de 1743), era notoria la utilidad de llevar a cabo alguna entresaca.

El 19 de enero de 1756 Domingo María Sani (aposentador de la reina) solicitaba al guarda cortar un remanente de roble que existía dentro del pinar, en la Mata de Navalhorno, que cortaron hacía 3 años, y que por estar precisamente dentro del pinar ninguno quiso subir por ella por lo escabroso del terreno. Le comunicaban que para ello era preciso orden real, lo que así solicita, al tiempo que debía darse orden a la Ciudad de Segovia. El 5 de marzo siguiente el mismo Sani da cuenta de haber llegado la orden de cortar ese remanente. Acordó con Juan Pescatori (nuevo administrador de montes) empezar la corta para lo que se necesitaba dinero para costear la corta y porte. Más adelante, en 2 de diciembre de ese año, el propio Sani dice no haber cortas de monte para surtir la servidumbre de leña de roble para su majestad y servicio, cocinas, etc.

Expone cómo en la Mata de Nava el Rincón se había cortado para el guarda mayor (Juan Antonio Cáceres), el cura y los guardas del bosque; y también iban a cortar (con orden) 24 carros de resalvos de la Mata de Navalhorno para hacer cuñas para partir la leña de pino que se conduce por el río. El sólo disponía de leña para las chimeneas y cocinas reales hasta Navidad; expone cómo para brasas sólo sirve verde, de la que no tiene, por hacer dos años que no se realizaba provisión formal de leña verde. Solicitaba entresacar alguna porción en la Mata del Rincón o Navalosar y cortar el residuo que quedó en Navalasaúca, por ser ya muy viejo, opinando que para el monte sería beneficioso, destacando el perjuicio de dejarlo envejecer, “porque las raíces no vuelven a brotar, como se ha visto de los últimos años que se ha cortado, que se han quedado secas y se arrancaron este año con alguna denuncia”.

La necesidad de efectuar cortas la expone también Juan Pérez Gamoneda en 6 de febrero de 1756: insiste en que se cortara el remanente de roble existente en la Mata de Navalhorno, donde “quedó sin cortar alguna leña entreverada con los pinos, por falta de conductores que quisiesen portearla por la mucha distancia y lo escabroso del camino”; en su opinión, además de la urgencia de surtir a las chimeneas reales, ello no supondría peligro de disminución del abrigo de la caza. Al final se llegó a un acuerdo para que se pudiese cortar y conducir al Sitio dicha leña.

El 18 de octubre de 1757 Cayetano Juan de Obregón da cuenta de orden recibida el 16 anterior sobre ciertas representaciones hechas por Miguel Ric acerca de las cortas de las matas de Navalosar, Navarincón y Pirón. Al parecer el origen estaba en la solicitud de leñas realizada por Domingo María Sani, que consideraba que se debía comprar el vuelo de alguna de estas matas. Obregón plantea el siguiente sistema de actuación con las cortas: una vez conocida la porción de leña que Sani necesita para consumo de chimeneas reales este año, se debía dar orden para que se hiciera una entresaca de la leña más gruesa en la Mata de Navalosar “sin tocar en la menuda para dar lugar a que ésta, que está en leche, se robustezca y críe y por consecuencia producirá su peso más utilidad al dueño en los años sucesivos, tendría abrigo la caza y el ramoneo que necesita, y podrán libertarse de la mayor parte de daño los talleres, aunque siempre han de padecer alguno”. En caso de que faltara leña para completar lo solicitado podría darse de la Mata de Navarincón, destinando para el común la Mata de Pirón, haciendo en ella sólo la entresaca respectiva a la porción que quiere dárseles, celando que estas entresacas se hagan en tiempo y forma oportunos.

Miguel Ric, el 19 de octubre siguiente, establecía otra propuesta de actuación. Tras señalar que estaban en sazón las dos matas de Navalosar y Navarincón. El guarda de la caza, Cáceres, estaba conforme en que se derribara la Mata de Navalosar, contigua a la cerca del Real Sitio de San Ildefonso, por no dañar a la caza si la corta se hace en 6 años. El intendente estaba de acuerdo en la corta de esta mata (Sani pedía la de Navarincón), pero no en 6 años, para que no se experimentaran los perjuicios que se siguieron a la de Navalasaúca, que se cortó en menos años, manteniéndose hoy día muy atrasada y mucha parte perdida por los excesos que cometieron los operarios que entendieron en su corta, aplicándose una parte del pedazo de la Mata que se derribe para venderla a los vecindarios del Real Sitio de San Ildefonso y de Segovia a los precios acostumbrados por la escasez que tienen de leña. Ric consideraba que era apropiado que se cortara la Mata de Navalosar con arreglo a ordenanzas, y en dos años como estaba dispuesto en las de 1574 y se ha hecho muchas veces; esto es, la mitad de la mata desde el 1 de noviembre próximo, que es cuando debe empezar la corta; y la otra mitad desde el mismo día de 1758, sin perjuicio del abrigo y defensa de la caza, “porque cortándose una mitad en este año queda para abrigo la otra, y cortando ésta en el que viene ya está empinado y muy alto el vuelo de la primera, pues todo práctico en montes no ignora que como la raíz del roble tenga frescura y humedad, que no falta en aquellos parajes, crece y se eleva mucho en poco tiempo, fuera de que no es esta mata sola la que está inmediata al real bosque, sino que hay otras con igual o más cercanía, estando cortadas unas de 4 años a esta parte, y las demás de 6, 8 y 10 años; y no tiene duda que si se corta en 6 años la Mata de Navalosar quedará destruida, como lo confiesa Cáceres en otra carta y lo acredita la experiencia en la de Navalasaúca, cuyo vuelo se vendió al rey padre sin limitación de tiempo para la corta, y teniendo de largo 3 cuartos de legua y media de ancho, quedó reducida a sólo un cuarto de

legua”. También considera preciso Ric que una vez concedido el permiso para la corta de esta mata, manden que la mitad que corresponda derribar en este año se divida en 4 partes, y apliquen las tres a la servidumbre de la reina viuda para la provisión de las reales chimeneas y la otra para venderla al público con los precios que insinúa el intendente; y que esta regla se entienda y sirva para la otra mitad que se corte en el año 1758.

Finalmente fue aprobada la propuesta de Cayetano Juan de Obregón, por orden de 19 de octubre de 1757.

En diciembre de 1760 se comenta la conveniencia de cortar la leña de la mata de Navarincón. Comentaban que no se había cortado esta mata en todo su vuelo desde hacía más de 24 años, y por su espesura, lo envejecido de los árboles y el riesgo de que se hiciera monte hueco, urgía la necesidad de hacer una corta y entresaca “de monte alto con bajo”. El guarda mayor estaba de acuerdo (así se renovarían y arroparían con mayor pujanza). El 3 de diciembre Antonio de Cáceres dice que la corta debía ser a hecho (“como antes se practicaba”), a excepción de dejar a trechos los resalvos correspondientes, “porque la experiencia demuestra que la entresaca no es tan útil para su producción”. También señalaba que se estaba sacando leña de esa mata para la fábrica de cristales.

En 1761, producido ya el cambio de propiedad del monte, se plantean el sistema que debía seguirse en estas cortas. Consideran que debían cortarse todos los años por su turno: la de Navarincón, que se hallaba en estado de corta, la mitad en este año y la restante en el siguiente; la de Navalhorno en los dos posteriores, y así sucesivamente todas, “dando lugar con esta alternativa a que medren con más pujanza porque se les deja a cada una el espacio de 12 ó 14 años, sin faltar el abrigo de la caza; y esta operación, además de ser precisa porque sin ella quedan revejeados e inútiles, producirá su leña al año 30.000 rs poco más o menos”.

El 12 de octubre de 1761 Valcárcel insiste en que la mata de Navarincón y parte de la de Navalhorno se hallaban “en estado y sazón” para cortarse, y lo mismo la de Pirón en sus alturas, y el 15 siguiente una real orden mandaba que se procediera así. El 28 de octubre de 1761 Juan Antonio Pravia informaba que a mediados de noviembre se acostumbra a comenzar la corta de roble siempre que ha habido mata disponible, señalando primero los resalvos prevenidos según la Ordenanza de 1748. En caso de que hubiera que hacer corta, sería preciso el nombramiento de un administrador para ello, y hacer un cobertizo donde pueda dar las guías de los carros o cargas que salgan de la mata.

El 28 de noviembre de 1761 se da orden al guarda mayor Juan Antonio de Pravia para la corta y venta

de la leña de la Mata de Navalrincón. Primero se debían señalar los resalvos “como siempre se han hecho”. En los meses de noviembre a febrero se haría la corta. Se plantean dudas sobre el precio, pues no saben si aplicar el de años anteriores (10 rs por carro, 3 rs por caballería mayor y 1,5 rs por la menor). También plantean si la corta la harán los que compren la leña o alguien a cuenta de la administración real. Comentan que podría aumentarse el precio a 12 rs/carro, 4 rs/caballería mayor y 2,25/caballería menor. Se establecen multas de 1.000 mrs por cada resalvo que se corte y lo mismo por encuartar o poner cuatro bueyes “que es lo mismo”, con la prohibición de no hacer malas cortas, “que son no hacerlas redondo y bajos como de 3 dedos del suelo” (5,4 cm). También había prohibición de “extraviar caminos no conocidos”⁽¹¹⁾. Se mostraba también preocupación para evitar fraudes en la anotación de lo que se iba sacando (como al parecer ocurrió en la corta de la Mata de Navahorno en 1752); semanalmente se anotaría el producto (en reales) que se saca de la mata. Cuando, el 10 de febrero de 1762, la corta estaba próxima a concluir, plantean nuevas dudas sobre cómo beneficiar los despojos que llaman cabezadas, útil porque su limpia permite la producción de tallares: bien a mitad de precio que la leña, bien sacarlo al mejor postor. Finalmente se ordenó que se hiciera del primer modo. El 5 de mayo Roque Fernández de Soga, contador oficial de estos montes, da como producto final la cantidad de 49.694 rs, incluyendo el producto de los despojos -cabezadas-, valorados en 1.925 rs.

El 10 de febrero de 1762 consultan al guarda mayor si se podía hacer alguna otra corta en las matas. Contestó éste diciendo que se podría hacer en la Mata de Navahorno (“en parte de sus principios”) y Navalosar, no obstante hallarse la mayor parte de ésta entresacada, así como en la de Pirón en todas sus alturas.

Además de la extracción de leñas, alguna de estas matas tuvo un importante papel como espacio ganadero. Una de las nuevas utilidades de estas matas, incorporadas con el siglo XVIII, es la entrada de las “vacas de regalo” del rey o de la reina. Es interesante comentar al respecto cómo el 18 de marzo de 1762 se dio permiso para que las vacas de la reina pudieran pastar en la Mata de Valparaíso, prohibiéndose la entrada en el Bosquecillo y El Parque a cualquier otro ganado que no fueran dichas vacas. Por otra parte, se señala que como estaba dispuesta la siembra de bellota en Navalasaúca (única donde el guarda mayor consideraba que era necesario hacer siembras, por estar tres partes de ella enteramente perdidas) resultaba imprescindible hacer alguna cerca o cierre para evitar que las vacas machacaran los pimpollos. La mata se echó a perder por el permiso de pastar (concedido desde 1734) a las vacas de regalo, por no limitar sus cortas, y por haberla dejado hacerse monte hueco. Al

parecer el mantequero de la reina pidió que no se hiciera la siembra, para no disminuir la superficie pastable. En esta mata se hizo una corta en febrero de 1761.

El 3 de noviembre de 1762 se emite un informe en relación con las propuestas de cortas en las matas para el invierno siguiente. Pravia consideraba que la más apropiada era la de Navalrincón, pero algún problema se planteó con esta decisión de corta, pues el 24 de septiembre de 1762 Pravia daba cuenta de una orden de 17 de septiembre de 1762 con representación de Andrés Valcárcel, superintendente de los pinares, para que informara si de cortarse la Mata de Navalrincón se seguiría algún daño a la caza. Pravia opina que no perjudica a la caza, sino lo contrario, tanto por el mayor pasto de hierbas que les queda como por el ramoneo que logran en la producción de sus tallos, lo que no sucede en las matas altas en que tienen el aprovechamiento los ganados lanares de esta tierra (?), penetrándolas con sus ganados los que son causa de aumentar las fieras, lo uno por no dejarles el pasto limpio y lo otro porque los perros que los guardan las ahuyentan corriéndolas, a pesar de los tramojos (¿tran-gallos?) que traen en todo bosque; “y siendo la precitada una de las más robustas como propone en su representación el superintendente, me parece ser conveniente la corta de ésta y no de otra, tanto por el beneficio que logra la real Hacienda, en el más peso que tiene el roble de ella, como porque produzca su todo a un mismo tiempo, lo que no se logrará en otras mencionadas en la citada representación, por su debilidad, a excepción del poco terreno que ocupa el Gollizo que tiene la de Navalasaúca”.

El 18 de octubre Andrés de Valcárcel había comunicado que se acercaba el tiempo apropiado para la corta en Navalrincón, y consultaba sobre la conveniencia de comenzar la corta. Pero una orden de 21 de octubre de 1762 disponía que no se hiciera la corta en Navalrincón y que quizá sería mejor en otra, como las que existentes en el camino de Valsain entrando en el Bosque. Se advertía así mismo de la mucha leña menuda que se desperdiciaba en estas cortas, ordenando que se dieran órdenes para su aprovechamiento.

Así se comunicó al guarda mayor, quien expuso el 27 de octubre que la más antigua y robusta en su arboleda era la de Navalrincón, más que ninguna otra, “pues aunque en parte de la de Navahorno pasado el puente de Valsain había algún trozo que limita con el camino real de San Ildefonso a las Canales sobre mano derecha (que se cortó muy posterior a la de Navalrincón), se halla de muy poca robustez y peso en relación con la de Navalrincón. Y en la de Navalosar, por detrás de la Puerta de las Flores se halla otro trozo -la mayor parte de él entresacado por orden de 1757, para la real servidumbre de la cocina de brasas y chimeneas de la reina-, con el mismo estado de robustez que el de esta zona de Navahorno. Con la corta de estos dos trozos no se consigue adelantamiento por no estar con la robustez precisa, como sí lo está el resto de la de Navalrincón; ésta, por otro lado, si se deja algún

¹¹ Estas condiciones se publicarían en San Ildefonso y Valsain.

tiempo, se convertiría en monte hueco, como sucedió en la de Navalasaúca que sí incluye un trozo útil de igual robustez a la de Navaelrincón, pero su extensión es tan reducida que con sólo su corta no se podrá beneficiar el público”. Expone también que resulta indispensable que en las cortas queden los desperdicios de las ramas débiles, a menos que se permita su aprovechamiento libremente, para que las fieras y ganados no internen las bocas en el nacimiento de los tallos; en cualquier caso, si se ordena su disfrute, deberá ser con carácter libre, pues como inútiles no se pueden beneficiar (así se hizo en la corta de este año en Navaelrincón).

Finalmente, el 8 de diciembre de 1762 Juan Antonio de Pravia daba cuenta de la orden recibida (el 4 de ese mismo mes y año) para que se cortara la Mata de Navaelrincón, resto de lo que quedó el año pasado; daba orden para principiar a “resarbarla” (sic: resalvearla) y el lunes siguiente se abriría su corta. En ella regirían las mismas prohibiciones que el año anterior, que publicará el intendente de Segovia por pregón.

El 16 de noviembre de 1762 Andrés de Valcárcel repite la proximidad del tiempo de corta y en qué condiciones y dónde hacerla. El 24 de noviembre J.A. Pravia repite el beneficio de la corta de Navaelrincón para la caza, por el mucho pasto y ramoneo que gozaba por la prohibición de entrada en ella de todo género de ganados, además de no ser perseguida por perros, lo que no sucedía en las demás matas altas en las que tenían el aprovechamiento de leñas de la Tierra de Segovia.

Sin saber en qué momento se toma la decisión sí se nos comunica el 15 de diciembre de 1762, por parte de Pravia, que comenzó la corta del resto de la mata de Navaelrincón, como se hizo el año anterior. El 20 de abril informan que el producto total (desde el 13 de diciembre de 1762 hasta el 9 de abril de 1763) de la corta fue de 36.218 rs; el guarda solicitaba permiso entonces para beneficiar las cabezadas, para que quedara más limpia la mata; la saca de estas cabezadas produjo 600 rs⁽¹²⁾.

Para el invierno siguiente, el 8 de octubre de 1763 Pravia comenta que la mata de Navalasaúca era la que tenía mayor disposición para la corta, a pesar de su escasa extensión. En caso de ser precisa más leña podría cortarse de la de Pirón, pese a estar más alejada. El 15 de octubre ya se tomó decisión, pues se comunica que había comenzado la corta en Pirón, pese a su lejanía, que implicaba un mayor coste en el transporte de las cargas de leña correspondientes a los encargados de los pinares. En una fecha tan avanzada como el 12 de diciembre Pravia recordaba la necesidad de señalar los resalvos antes de comenzar la corta (en realidad ya había comenzado). La corta duró desde el 26 de noviembre de 1763 hasta el 16 de marzo de 1764.

La orden de corta de esta mata (de 30 de octubre de 1763) disponía que una parte de ella se dejara para cortar al año siguiente (desde finales de 1764); el guarda mayor considera que podía seguirse la corta tanto este año como el venidero. Efectivamente la corta tuvo lugar en Pirón en los años 1763-64 y 1764-65. El 7 de noviembre de 1765 el superintendente señala que llegado el tiempo de realizar la corta para este año, el guarda considera favorable que se continuara con la corta en esa mata, cosa que le confirman, y de hecho la corta se hizo durante el invierno de 1765-66 en esta mata.

El 23 de abril de 1766 se refiere cómo Andrés de Valcárcel mandó reconocer a Juan Antonio Pravia y otras personas prácticas la corta hecha en la mata de Pirón, así como las ejecutadas en las de Navalasaúca y Navalhorno (donde se había cortado para las chimeneas de la reina madre y para los guardas del bosque). Pravia llamó a Roque Várela y Andrés Arias, prácticos en cortas de roble y encina, afirmando que en Pirón hallaron como 50 pies de robles cortados con el debido arreglo, pero que en lo demás de la corta (hecha desde el 18 de noviembre de 1765 al 15 de marzo de 1766) había muchos pies cortados sin arreglo a corta, “por ser unos cortados por cima de la superficie de la tierra más de una cuarta la mayor parte”; en Las Carboneras, árboles cortados sin arreglo, de más de una vara de alto el corte, media y cinco cuartas; y en El Gargantón y Pedrosa encontraron otra gran partida de árboles cortados y atravesados por medio, quedando el tronco y su altura, unos de vara y media, otros de una vara, otros de media y otros de una tercia y algunos de a cuarta, con total desarreglo; en la Pellejera otra partida en diferentes manchas y parajes con el mismo desarreglo (unos de 3 cuartas, otros de media vara y otros de cuarta y algunos de un codo). Las de las otras dos matas, bien hechas (“las mejores que han visto”). Al parecer rué Miguel Antonio de Frías, reconecedor, el encargado de vigilar la corta en la Mata de Pirón. En cualquier caso, las diferencias, a nivel personal, entre Pravia y Frías hacen un tanto sospechosas estas denuncias de mala ejecución en la mata vigilada por este último.

El 7 de noviembre de 1767 Pravia informa de haberse iniciado la corta en la Mata de Pirón el día 4 anterior (entre ambos días produjo 204 rs; hasta el día 14, 1.272 rs; hasta el 21, 1.347 rs). Se dio prevención a Miguel A. de Frías para que asistiera a la corta y no ocurriera lo del año anterior, quedando tocones no a flor de tierra, y que se hiciera el corte a dos manos. Un guarda quedaba encargado del despacho de guías (se construye barraca o choza para que se aloje). Además, se estaba cortando en los alrededores del sitio para consumo de los dependientes.

El 24 de noviembre de 1767 Frías informó que la Mata estaba con más de media vara de nieve, motivo por el cual, además de los hielos de los caminos, hacía 15 días que no iba gente alguna a la corta. La corta en esta mata comprendió desde el 4 de noviembre de 1766 hasta el 7 de marzo de 1767. Su producto ascendió (según certificación de 4 de febrero de 1768) a 11.104 rs, más 1.000 rs por las

12 AGP,L.R. 3.802, P2-9W.

cabezadas. El 15 de marzo de 1768 Frías informaba que abandonaba la vigilancia de la corta de Pirón, por haberse mandado detener su corta; opina que el tallar respondía bien, pese a los informes emitidos en contrario.

La siguiente corta se realizó también en Pirón, entre el 4 de noviembre de 1767 y el 12 de marzo de 1768, y produjo 14.593 rs. Y también la del invierno 1768-69: el 9 de noviembre Pravia indicaba que el día anterior empezó la corta, con la condición de que no se carbonease en su recinto. El 31 de octubre de 1769 el contador Roque Fernández de Soga certificaba el producto de esta corta, la sexta hecha en la Mata de Pirón, desde el 7 de noviembre de 1768 al 25 de marzo de 1769: 12.791 rs (10.891 rs de la leña vendida y 1.900 rs por las cabezadas y despojos, que fueron rematados en Blas Galindo Molinero⁽¹³⁾). Los gastos de control y otros fueron de 1.465 rs.

El 6 de noviembre de 1769 Pravia comentaba que ya era tiempo de empezar la corta de la Mata de Pirón, que efectivamente comenzó el día 10. De esta mata los vecinos de Sotos Albos solicitaron que en una parte (Navaelansar, zona sin monte alguno) se permitiera el pastoreo de cerdos, como tenían concedido anteriormente. Frías daba cuenta de que el temporal de nieve y hielos ocurrido desde el 23 de febrero hasta el 15 de marzo de 1770 impidió la saca de leña. La corta finalizó el 31 de marzo, dando un producto total de 16.460 rs (13.460 rs de producto de la leña vendida, y 3.000 rs de cabezadas y despojos, rematados por vecinos de Sotos Albos; líquido para la Hacienda, descontando gastos, 15.055 rs).

El 30 de octubre de 1770 el reconecedor Miguel Antonio de Frías opinaba que en el siguiente invierno se debía continuar con la corta en la Mata de Pirón; se quejaba entonces de que los guardas de Pirón no estaban presentes durante la corta (estaban metidos en sus casas, “por no decir en otra parte”). La corta comenzó el día 10 de noviembre. Ese mismo día Pravia acusaba a Frías de no acudir como debía a las cortas de roble ni de pino (a éstas dice que no iba desde hacía 4 años); también que las cortas de uno o de otro son diarias.

En febrero de 1772 Pravia se quejaba del mal método que se llevaba en la corta de la Mata de Pirón; se encontró entresacado un trozo de 40 obradas (“cuando está precisado cortarlo arreglado y no por entresaca”), lo que achaca a las ausencias de Frías. Lo cortado entre el 18 de noviembre de 1771 y el 28 de marzo de 1772 produjo 20.423 rs (17.323 rs de la leña vendida y 1.100 rs del vuelo inútil rematado por Pedro Galindo, de San Ildefonso, y Juan Deanes, del esquila de Alfaro; también

2.200 rs de cabezadas y despojos rematados por Blas Galindo Molinero). Los gastos ascendieron a 1.329 rs.

El 13 de septiembre de 1772 dan cuenta de que la siguiente corta sería también en Pirón (la consideran la novena corta consecutiva en esta mata, aunque según mis datos era la décima). El 1 de noviembre de 1772 se dio orden para que se iniciara la corta. El producto de lo cortado (desde el 16 de noviembre de 1772 al 20 de marzo de 1773) fue de 15.526 rs (14.326 rs por la leña vendida; y 1.200 por las cabezadas y despojos rematados por Blas Galindo y José García; gastos de 1.259 rs).

El 19 de octubre de 1773 Pravia da cuenta de que se acercaba el tiempo de cortar una mata de roble; en Pirón quedó un corto trozo por cortar en La Torrecilla y Entrecaceras (único sin cortar del camino real que va a Collado Hermoso y Tierra de Pedraza). Pero del camino hacia abajo había otro trozo mayor, “bien que el roble de que está poblado, a excepción de tal cual matizo que lo tiene razonable, es de muy poca consideración; pero como en años anteriores se ha contado como si fuese bueno, los naturales del país no dudan que convenga cortarlo este año, y así se acabará completamente la corta de esta mata”. También había dos cortas de roble en las cercanías del Sitio sin concluir: la primera en la Mata de Navalhorno, donde se corta para el consumo de los dependientes; la segunda, detrás de los Jardines, donde se empezó a cortar hacía dos años para la Real Furriera del Palacio. En la Mata de Navalasaúca también hay otro pedazo que se necesita cortar por estar ya la leña gruesa, aunque no es de larga extensión. El 8 de noviembre comentaba que después de la de Pirón convendría cortar la de Navalosar, por más antigua que la de Navalhorno que sigue a las Canales. El 23 de noviembre dio comienzo la corta en la Mata de Pirón. El 4 de diciembre Pravia comentaba que Miguel de Cáceres no veía perjuicio en que se cortara ninguna de las tres matas de Cabeza de Gatos (Nuestra Señora de Robledo), Navalhorno o Navalosar. La primera tenía 24 años de vuelo (se acabó de cortar en 1749 y Cáceres veía la conveniencia de cortarla, por estar bien revieja “y cuanto más se dilate la corta puede temerse sea menos su producir”); la de Navalhorno finalizó a principios de 1752; la de Navalosar excede de 40 años, siendo la más conveniente para cortar, pues “por partes se va haciendo monte hueco”, estando toda en disposición de corta. Debía ser poco lo que quedaba por cortar en Pirón, pues el día 27 de diciembre se dio orden para que cuando se acabara la corta de esa mata, se cortara la de Navalosar.

Lo cortado en Pirón desde el 23 de noviembre de 1773 a 12 de febrero de 1774 y lo cortado en Navalosar desde el 21 de febrero de 1774 hasta el 9 de abril de 1774 produjo 28.992 rs (6.325 rs la de Pirón, incluyendo 500 rs de cabezadas y despojos; 22.668 rs la de Navalosar, incluyendo 4.608 rs de cabezadas y despojos; los gastos ascendieron a 1.310 rs; los precios de las cabezadas se establecieron en 10 rs el carro, 3,5 rs la caballería mayor y 1,5 rs la menor).

¹³ Una notificación de 29 de marzo señalaba que su producto fue de 17.793 rs, incluyendo más de 3.200 rs por los despojos o cabezadas.

El producto de la segunda corta en Navalosar, desde el 21 de noviembre de 1774 hasta el 28 de febrero de 1775, ascendió a 39.326 rs; las cabezadas, rematadas por Pedro Galindo, 8.000 rs.

La tercera corta en Navalosar comprendió desde el 27 de noviembre de 1775 hasta el 2 de diciembre de 1775 -día en que se suspendió por orden de Nava- y desde el 2 de enero de 1776 al 6 de abril de 1776. Importó 18.623 rs (incluidos 1.691 rs de despojos y cabezadas); a deducir 1.030 rs de salarios, etc.

El 29 de noviembre de 1775 Miguel María de Nava expone que Pravia recibió orden para cortar la Mata de Nuestra Señora de Robledo, que comprende los términos de Cabeza de Matabueyes, Matagatos, los Comederos y Hoyos de Santillán, porque de no cortarse creía se seguía mucho perjuicio a su producción por lo muy vieja que estaba. Esta orden llevó a una confrontación entre Cáceres y Pravia. Aquél opinaba que se dejaran cubiertos y sin cortar los sitios de Valdeconejo y La Solana, para refugio de la caza; pero Pravia lo consideraba perjudicial a la mata. Al tiempo se preguntó si se debían concluir de cortar los dos trozos que restaban de la Mata de Navalosar que se empezó el año anterior, y otro de Navalasaúca, inmediato. Pravia lo creía conveniente, por estar de monte hueco. Pero el 8 de diciembre de 1775 se manda que se cortara como opinaba Cáceres.

El 2 de noviembre de 1776 Frías comentaba que se aproximaba el tiempo de efectuar una corta en las matas, diciendo que la más apropiada era la de Nuestra Señora de Robledo (también llamada Cabeza de Matagatos y Zarzalejo). El producto de la primera corta de roble en esta mata (incluyendo Matagatos y Zarzalejo), desde el día 2 de diciembre de 1776 hasta el 5 de julio de 1777 fue de 37.532 rs, incluidos 3.409 rs de las cabezadas; los gastos por administración, 1.930 rs. De la corta se exceptuaron los sitios de Valdeconejos y La Solana, para refugio de la caza, como sugirió Cáceres.

La segunda corta hecha en la Mata de Nuestra Señora de Robledo (en Hoyos de Santillán y Peñas Quebradas) desde el 2 de diciembre de 1777 (aunque en el documento figura 1776) hasta el 21 de marzo de 1778 (ponen 1777) produjo 14.923 rs, incluyendo 2.200 rs por despojos y cabezadas, rematadas por Pedro Gómez (a descontar por gastos, 1.121 rs)⁽¹⁴⁾.

La corta del siguiente año se hizo también en Nuestra Señora de Robledo, empezando el 17 de noviembre de 1778. El 13 de marzo de 1779 se dio orden para que se terminara de cortar esta mata (sitio de Cabeza de Gatos), aunque quedaba todavía un trozo para el siguiente año. La corta produjo durante

ese plazo 31.382 rs (incluyendo 2.200 rs de despojos y cabezadas, rematados por Juan García Blanco); a descontar 1.180 rs por gastos de administración⁽¹⁵⁾.

El 17 de noviembre de 1779 se acuerda entre Frías y Pravia que se cortaría la Mata de los Guijos, por estar en sazón. Se empezaría cuando concluyera lo restante de la de Nuestra Señora de Robledo (en los sitios de Los Comederos y Mata de la Cebeda, dejando cubierto La Solana y Cabeza de Gatos, por haberlo propuesto así el guarda de la caza, Cáceres). La corta en Robledo empezaría el 22 (o 24) de ese mes de noviembre. El día 11 de marzo de 1780 finalizó la corta de la Mata de los Guijos. La corta de Robledo produjo (desde el 24 de noviembre de 1779 al 11 de marzo de 1780), 14.166 rs, incluyendo 1.100 rs de despojos y cabezadas, rematadas por Vicente García; gastos, 1.100 rs⁽¹⁶⁾.

El 27 de diciembre de 1780 se da cuenta de que continúa la corta en la Mata de los Guijos este año; se hizo entre el 27 de noviembre de 1780 y el 10 de febrero de 1781. También notifican que existían dos matas próximas al real sitio que podían cortarse: la de Navalhorno, inmediata a Valsain (donde desde hacía algunos años se cortaba para los dependientes de las rondas de guardas); y la de Navalosar, menos extensa, cortada en años pasados, por ocupar su terreno las yeguas del infante don Luis, y al no estar éstas entonces podría continuarse con su corta. La corta se efectuó finalmente en Navalhorno (al menos el 8 de enero de 1781 ya se cortaba allí). Cáceres (15 de enero) no puso inconveniente en que fuera allí la corta, por ser más beneficioso que perjudicial para la caza; sí propone que se hiciera la corta por trozos o cuarteles, pues ese sistema también beneficia al monte. Difería con Pravia en el lugar donde comenzar la corta, ignorando éste la sugerencia de Cáceres, mientras que Cáceres acusó a Pravia de no hacer las cortas según la ordenanza.

La corta de la Mata de los Guijos desde 27 de noviembre de 1780 a 10 de febrero de 1781 produjo (según cuenta de 16 de marzo de 1781) 7.317 rs por las leñas cortadas y vendidas y 700 rs por las cabezadas⁽¹⁷⁾. Además, la hecha en Navalhorno dio 480 rs por 40 carros de roble suministrados por orden de Nava para cuñas, astiles y demás necesarias para las fábricas de cristales, más 1.500 rs por cabezadas rematadas por vecinos de San Cristóbal, por los 40 carros anteriores y 10.000 arrobas de leña. El producto total (desde 27 de noviembre de 1780 a 10 de febrero de 1781) ascendía a 9.997 rs⁽¹⁸⁾.

Un nuevo conflicto se planteó en 1781 entre el guarda del bosque, Miguel de Cáceres, y el de los

14 AGP, L.R. 3.731, f 1-16v.

15 AGP, L.R. 3.731, f 7-51.

16 AGP, L.R. 3.731, f 52-68.

17 AGP, L.R. 3.731, f 69-79v.

18 AGP, L.R.3.731, f 80

pinares y matas, Pravia; el primero comentaba dos órdenes (de 8 de marzo de 1756 y de 19 de octubre de 1757), así como el capítulo 13 de la Instrucción de 1761 y el 30 de la instrucción sobre caza de 1774, que disponía que no se cortara mata alguna sin antes tener dictamen favorable del guarda del bosque, y comentaba que al menos desde principio de siglo se había hecho así. Al parecer Pravia había comenzado (antes del 10 de diciembre) la corta de la Mata de Navalhorno sin orden previa ni comunicación a Cáceres. Se dispuso que se procediera como éste sugería. El 11 de diciembre Pravia se defendía alegando que había recibido una orden de 19 de noviembre anterior de Miguel María de Nava, superintendente de los pinares, para comenzar la corta. El 26 de diciembre se dio orden para que se interrumpiera hasta que no hubiera acuerdo entre ambos guardas.

El 12 de marzo de 1782 Miguel Antonio de Frías comunicaba que la corta de Navalhorno, desde el 10 de diciembre de 1781 a 9 de marzo de 1782, produjo (en el sitio de la Cruz del Carretero, junto al Puente del real sitio de Valsain) 26.411 rs (incluidos 2.000 rs del remate de las cabezadas -para el párroco y dos rondas de bosques y montes-; debían descontarse 850 rs de salario del administrador para la venta de las leñas, y 920 rs por el coste de la barraca construida para el registro y concesión de guías a los carreteros y gabarreros que sacaban la leña)⁽¹⁹⁾.

El 9 de noviembre de 1782 Frías apunta que convenía iniciar la corta, siendo la más dispuesta para ello la de Navalhorno otra vez, continuando la del año anterior. Pravia no encontraba reparo. La corta se inició el 25 de noviembre. El 10 de diciembre se decía que en las dos semanas anteriores habían concurrido muchos carros a la saca de leña, no habiéndose efectuado conducción de leña a las fábricas de cristales. Por ello plantearon no dar ningún registro la semana próxima a carro alguno, y sí solamente a las caballerías, de modo que se asegurase, mediante apremios, la conducción para las fábricas. El día 14 de ese mismo mes se da cuenta de las muchas nieves que dificultaban la corta. Pravia comenta también que no consiguió que concurriesen a las cortas las carretas de Revenga, mercado de Segovia, La Lastrilla, San Cristóbal, Tabanera, Palazuelos, Sonsoto, Tres Casas, Cabanillas, Torrecaballeros y la Aldehuela; opinaba que con sólo un tercio de ellos en el sitio de El Botillo, pese al despacho librado por Juan de Ochoa con la pena de 20 ducados y cárcel a cualquier alcalde que faltara a la obligación de acudir al suministro de las fábricas, sería suficiente. Según él tal concurrencia se debió a que la mata de Navalhorno se dio para el público, acudiendo a ello gran número de carretas, llegando a contabilizar hasta 90 algún día. De ahí que se tomara la decisión de dar registros sólo a caballerías, para que los gabarreros de Segovia y su Tierra concurrieran a la conducción de leña de El Botillo y sus cercanías para proveer los hornos de las fábricas. Nava, en 20 de diciembre, consideraba oportuna esa medida.

La corta en Navalhorno entre el 25 de noviembre de 1782 y el 28 (15, creo) de marzo de 1783 produjo 29.130 rs, incluidas 2.000 rs por las cabezadas rematadas por Juan Vázquez, de San Ildefonso⁽²⁰⁾.

La siguiente corta tuvo lugar de nuevo en Pirón, desde el 17 de noviembre de 1783 al 6 de marzo de 1784; produjo 21.891 rs (2.130 rs de las cabezadas, rematadas por Juan Vázquez, de San Ildefonso), el sueldo del administrador, sin descontar de esa cantidad, fue de 1.120 rs⁽²¹⁾. La efectuada entre el 29 de noviembre de 1784 y el 18 de marzo de 1785 en esta misma mata produjo 25.136 rs, incluidos 2.328 rs de cabezadas y despojos de la corta hecha para las rondas de bosques y montes, rematados por varios vecinos; el beneficio líquido fue de 23.526 rs⁽²²⁾. Aparecen cuentas de Pirón también de la siguiente corta, efectuada entre el 14 de noviembre de 1785 y el 18 de marzo de 1786; produjo 21.581 rs, incluidos 3.852 rs de despojos y cabezadas, y debiendo deducirse 1.275 rs, quedando líquidos 20.351 rs⁽²³⁾.

Las cortas de los siguientes años fueron todas en Pirón: 1786 (de 19 de noviembre de 1786 a 15 de marzo de 1787) 17.602 rs, incluidos 4.100 rs de despojos y cabezadas rematados por un vecino de Sotosalbos (a deducir 1.190 rs). Este año también se subastaron en 607 rs los despojos y cabezadas de las cortas hechas en Navalhorno para consumo de las dos rondas de guardas, rematadas por dos vecinos de San Cristóbal⁽²⁴⁾

La de 1788 (del 1 de diciembre de 1788 a 14 de marzo de 1789) produjo 21.198 rs, incluidos 4.264 rs de despojos de cabezadas de esta corta y de la hecha para consumo de las rondas de guardas (a deducir 1.050 rs por gastos)⁽²⁵⁾. En 1789 (desde 23 de noviembre de 1789 a 6 de marzo de 1790), 17.153 rs, incluidos 5.908 rs del remate de despojos y cabezadas de esta corta y de la hecha para consumo de las rondas de guardas (a deducir 2.249 rs por coste de la corta de 749 carros y 2 cargas, a 3 rs cada uno, que fueron los vendidos en ese tiempo y 1.050 rs por salarios y gastos)⁽²⁶⁾. En el invierno de 1790 (aunque en realidad fue en 1791: de 17 de enero a 19 de marzo, en la zona donde se subastaba para carbón) produjo 18.716 rs de leñas vendidas en carros y caballerías y 4.916 rs de despojos y cabezadas y de las entregadas para consumo de los guardas (a deducir 630 rs de salario del administrador)⁽²⁷⁾. También se cortaba este invierno en los jardines, señalando que produciría poco⁽²⁸⁾. Las cortas de la Mata de Pirón se suceden anualmente hasta 1799⁽²⁹⁾.

20 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12 y AGP, L.R. 3.731, f 114-145v.

21 AGP, L.R. 3.731, f 147-166.

22 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12 y AGP, L.R. 3.731, f 167-191 v.

23 AGP, Fondo San Ildefonso, C^o13.648.

24 AGP, San Ildefonso, C^o13.654.

25 AGP, San Ildefonso, C^o13.659.

26 AGP, San Ildefonso, C^o13.662.

27 AGP, San Ildefonso, C^o13.664.

28 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

29 AGP, L.R. 3.722.

19 AGP, San Ildefonso, C 13.638 y AGP, L.R. 3.731, f 82-113.

En relación con las cortas de Pirón, el 27 de octubre de 1790 Frías comentaba que lo que faltaba por cortar estaba muy delgado y era impracticable ejecutarlo para venderlo en leña, sin esperanza de que en adelante pudiera mejorarse por haber estado en los mismos términos cuando se cortó la última vez, cuya venta produjo muy poco. Cree más conveniente que se haga carbón dentro de la mata (sería más conveniente para Hacienda y la corta quedaría mejor y no perjudicará al monte; también comenta que la Ciudad de Segovia lo hacía así cuando le pertenecía la mata, como lo demostraban las mismas horneras donde se fabricó). Al público tampoco perjudicará porque se estaba vendiendo para leña todo el roble que había dentro del cerco de los reales jardines; y si para las chimeneas del Palacio y para el consumo de las fábricas de Cristales fuese necesario alguna porción de carros también se puede sacar sin perjuicio de carbonear lo restante. El 14 de noviembre de 1790 se dio orden para que se hiciera así.

Esto dio lugar a la oferta de carboneo de esta mata, por vez primera desde que Pirón pasó a la Corona. Se recibió una postura de Sebastián Méndez, vecino de San Ildefonso, que ofrecía 55.000 rs “por un tanto y en carbón por arrobado a 15 cuartos la arroba pesado a estilo de fábrica; ello suponía un beneficio de 35.000 rs sobre lo que produjo la última vez en la opción de contado. Otra postura de Félix Herrera -apoderado de los gremios, como el anterior- de 60.000 rs por todo el monte que había que cortar “y para carbón por arrobado pesado a estilo de fábrica, dando 60 mrs cada arroba de las que salgan en limpio”; como condiciones establece que elegirá el medio de pagar (al contado o por arroba), que dará la leña que se pida para las chimeneas de Palacio y para las fábricas de cristales; y que hará la corta en dos años como se ha hecho siempre.

El 21 de diciembre de 1790 Frías comentó que se remató la subasta finalmente por Sebastián Méndez Salamanca. Este sistema de adjudicación levantó las protestas de diversos pueblos: Tres Casas, Sonsoto, Palazuelos, Tabanera, San Cristóbal, Tizneros, Espirido, Cabanillas, Torrecaballeros, La Aldegüela y Sotosalbos: el 12 de diciembre señalaban que para el consumo de sus hogares se han surtido en todo tiempo de las leñas de las cortas hechas en las matas de la Corona; ante el carboneo creen que se quedarán sin leña; además, el carboneo da lugar a muchas excavaciones y perjudicará a sus pastos, a no ser que se haga en el mismo lugar de la corta, lo cual hace que no vuelva a salir el monte donde llega a penetrar el fuego. Frías contraargumentaba que se ejecutaba corta de leña de roble en los jardines del Real Sitio para toda persona que la quisiera comprar, y creía que las quejas las había motivado Sotosalbos, no por falta de leña sino por el comercio que de ellas hace, con perjuicio de la Real Hacienda, pues por estar tan inmediato a esta mata, saca más leña que los vecinos de pueblos más distantes. Pese a este razonamiento, el 16 de diciembre de 1790 se dio orden de que se anulara el carboneo y se hiciera como siempre, vendiendo la leña⁽³⁰⁾.

30 AGP, San Ildefonso, C^o13.662.

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsaín

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

De aproximadamente noviembre de 1790 es una carta, seguramente de un tal Andrés de Llaguno, en que comentaba la rapidez con que se iban acabando los tallares o monte bajo de carrasca (sic) según se iban cortando, destacando su utilidad por hacer agradable este sitio, producir mucha leña y contribuir al aumento de la caza mayor; consideraba que la causa era por haberse suspendido durante mucho tiempo las cortas, con lo que los pies se habían olivado, siendo las cepas tan gruesas que se pudren, no pudiendo curarse y cubrirse de corteza las heridas. Opinaba que esto sucedía sobre todo donde las matas son más fuertes, pues habiendo más fondo de tierra van más profundas las raíces y no pueden retoñar. Este inconveniente, en su opinión, se salvaría descubriéndolas y cortándolas alrededor de la cepa, arrancando ésta y volviendo al hoyo que resultaría la tierra que se hubiese sacado; con lo que las cabezas de las raíces quedarían descubiertas o cubiertas con poca tierra, y arrojarían mucho y buen retoño. También se producía el mal por la entrada del ganado antes de que los cogollos altos de los retoños salieran de su alcance; “todo animal herbívoro es enemigo de los tallares, pero se advierte que las cabras y ovejas son los mayores, pues todo lo llevan a hecho y lo dejan como si se le hubiese pegado fuego. La caza mayor hace bastante daño, pero se nota que siendo menos en número y más andariega, los atrasa pero no los aniquila”. Entre las matas perdidas incluía la de la Cruz de la Gallega, Robledo, Casa de Vacas, Montón de Trigo, y la única solución era volverlas a sembrar, lo que no sería difícil con medios económicos: “un hombre con un par de bueyes y su arado y un muchacho podrían sembrar cada día un gran terreno, esto es, el hombre con su arado tira un surco al un extremo del terreno, el muchacho, que llevará las bellotas en un saquito, las va echando en el surco a distancia de dos o tres pies, y volviendo el arado con segundo surco las cubre; dejando sin arar el espacio de una vara poco más o menos, se tira otro surco paralelo con el anterior, se echan en él las bellotas y se cubren en la propia forma, y así sucesivamente hasta sembrar todo el terreno. Donde no puede usarse el arado se pueden soterrar las bellotas por hombres con almotafres o azadas pequeñas en filas y a las distancias dichas, sin otra labor ni rozar los arbustos, que lejos de perjudicar a la siembra, le servirían de abrigo. Estos son métodos experimentados”.

En cuanto a las matas cortadas estos últimos años hacia Valsaín, camino de la Casa de las Vacas y a un lado y otro del del Pulimento, “donde ya entran ovejas, cabras y toda especie de ganado, iban a peecer infaliblemente a excepción de tal cual maulla que por más robusta se ha adelantado y salido de su alcance; se podrían restablecer fácilmente si el rey nuestro señor mandase que se vuelvan a cortar a flor de tierra, rozando hasta el retoño más menudo, aunque sea con azadones cortantes, y prohibir la entrada de toda especie de ganado a excepción de la caza hasta que los cogollos estén tan altos que no alcance a roerlos”. Algunas matas se habían perdido por estas razones, y se podrían sembrar por el segundo de los medios expresados; “lo mejor sería cortarlo todo indistintamente, pero no habrá grande inconveniente en que se dejen las carrascas (sic), cuyos cogollos altos estén ya fuera del alcance del ganado y sin roer”⁽³¹⁾.

31 AGP, San Ildefonso, C^o13.662.

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

Tanto este escrito como diversos informes de empleados del Patrimonio daban muestras inequívocas del mal estado de las matas de roble. El 13 de abril de 1791 Frías dice que la mucha caza mayor que abunda en el bosque es la causa de haberse perdido cuantas matas de roble se han cortado en las inmediaciones del Real Sitio, lo que al tiempo hace que la caza se retire de estas inmediaciones por falta de abrigo. Por ello se mandó que no se cortase más mata de roble que la de Navalhorno y de ésta se surtiesen las dos rondas de caza y pinares. Esta mata se hallaba la mayor parte cortada, y cuando se concluyera ignoraba de dónde se podría suministrar la leña⁽³²⁾.

Abundando en lo mismo, el 13 de octubre de 1792 Frías comentaba cómo las matas de roble no se encontraban en tan buena proporción como el pinar, pues como consecuencia de la caza mayor abundante, todas las que se han cortado se han perdido, aunque existen algunas con mucha leña y listas para su corta, pero cree que no se puede hacer sin que antes se cerquen, pues si no se perderán como las otras. La Mata de Pirón es la única que no necesita de ese cercado, pero se ha concluido su corta este año y no se puede tocar durante algunos años. Diego de Gardoqui, unos días después, comentaba que no se disponía de medios económicos para proceder al cercado de las matas que se cortarían⁽³³⁾. El 13 de enero de 1793 comentaba que algunas matas pedían “de justicia” cortarlas, pero insiste en que la abundante caza mayor las hace perder en cuanto se cortan. Debe meditar el sistema de actuación, aunque cree que en poco tiempo se podrá volver a empezar a cortar en la Mata de Pirón⁽³⁴⁾.

Otra corta de matas se inició el 14 de noviembre de 1795, para suministro de los empleados, probablemente en Navalhorno, que era la utilizada para tal fin⁽³⁵⁾. También sabemos que la corta de leñas en los jardines, que se había utilizado entre otros usos para suministrar al Hospital de San Fernando y para las brasas y chimeneas de palacio, terminó en 1795. Al parecer hubo orden de dar anualmente de los bosques de Valsaín a dicho hospital 40 carros de leña y 3 pinos viejos, como se dan al guarda mayor, cura de Valsaín y otros⁽³⁶⁾.

El 11 de octubre de 1799 Pedro Sacristán comentaba que la Mata de Pirón estaba en estado para volver a cortarse, principiando por el Molino de Blas, que es lo más robusto. Para ello se estableció un precio de 22 rs por carro, 7 rs por carga mayor y 4 rs por carga menor. Para los dependientes se descabezarían los robles o resalvos de la Mata de la Saúca y otras partes, y mientras hubiera leña de éstos no se cortaría pie alguno; para esa poda se deberán pagar a peones que lo corten despacio y sólo lo superfluo que tenga cada árbol. Una orden de 26 de octubre dispuso que se hiciera esta corta; pero luego

otra de 20 de noviembre dispuso que se hiciera una corta para carbón en la Mata de Pirón; en los últimos años se había vendido leña de roble de los jardines, aprovechando parte para las chimeneas del real sitio, pagando como otros particulares, aunque el mayordomo las pedía gratis; se dio orden de que las pagara por su precio, calculando en 90-95 arrobas de roble lo que compone cada carro: a 2 cuartos la arroba, salen 22 rs por carro, cantidad que consideran válida para futuras cortas⁽³⁷⁾.

La idea manifestada por Frías de que era preciso resguardar los tallares del ganado y la caza como medio ineludible para conseguir una recuperación del estado de conservación de las matas de roble tuvo que ser llevada a efecto pronto. Así Pedro Sacristán, que era guarda mayor en 1807, comentaba cómo la idea de establecer guardas para el resguardo de los tallares fue verbal, del rey, en el momento en que se aprobó el método para restablecer las matas; se pusieron entonces 6 guardas en Navaquemadilla (por R.O. de 24 de septiembre de 1799), de día y noche, también para el tallar del Arroyo de Peñalara, con un jornal de 6 rs/día. Se debían construir 3 barracas de madera repartidas en los tallares para que les sirviera de abrigo. En abril de 1800 se pusieron otros 4, cuando se acabase de cortar la Mata de la Casa de la Mata.

El 15 de marzo de 1800 Pedro Sacristán señalaba la conveniencia de guardar el tallar de la Mata de la Casa de la Mata, cortada en noviembre de 1799. De los despojos de la corta de Pirón y de un pedazo de la Casa de la Mata salieron, según nota de 10 de mayo de 1800 más de 43.000 rs. En 10 de mayo Pedro Sacristán comentaba que los tallares arrojaban con mucha fuerza, pese a la helada de primero de mayo que quemó todo lo nacido, pero se había repuesto, existiendo tallos de más de cuarta de alto⁽³⁸⁾. El 16 de agosto el Conde de Isla informaba que el tallar de lo cortado en la Mata de la Casa de la Mata se encontraba en buen estado gracias a esa vigilancia: algunos tallos tenían de alto entre vara y media y dos varas; lo mismo ocurre en el tallar del Arroyo de Peñalara, que estaba cortada muchos años y muy envejecida, pero con este cuidado se ha restablecido. Visto esto, propone que el año próximo siguiera la corta en la misma Mata de Peñalara, hasta el Arroyo de Valdeclemente, y en la de la Casa de la Mata acabar de limpiar lo poco que quedó hasta Santa Cecilia. Y de las leñas cortadas proponía que se vendiera una parte para el surtido del Real Sitio y vecinos de la Tierra de Segovia, y la otra se hiciera carbón de cuenta de la Corona⁽³⁹⁾.

El 23 de noviembre de 1799 Pedro Sacristán comentaba cómo un vecino había empezado a preparar leña para carbonear de la mata que acaba de cortarse (Mata de la Casa de la Mata). Al parecer el

32 AGP, San Ildefonso, C^o13.664.

33 AGP, San Ildefonso, C^o13.682.

34 AGP, San Ildefonso, C^o13.682.

35 AGP, San Ildefonso, C^o13.683.

36 AGP, San Ildefonso, C^o13.691.

37 AGP, San Ildefonso, C^o13.694.

38 AGP, San Ildefonso, C^o13.699.

39 AGP, San Ildefonso, C^o13.699.

carbón sólo se podía hacer a cuenta del rey, con más intereses para la Hacienda. Además, podía originar protestas de la Comunidad de Segovia (Tierra de Segovia). Se remite también a cómo en junio de 1789 comenzaron autos contra otros vecinos por carbonear en la Mata de Pirón. Recordaba también la orden de 17 de diciembre de 1790 que suspendió la subasta que se estaba haciendo para carbonear en Pirón. Por todo ello se prohíbe que se hiciera ese carbón. Sin embargo, reconocía la escasez de carbón para el Real Sitio, y por ello se permite el carboneo. En febrero de 1800 comentaba que desde que se compró Valsain nunca se habían cortado las matas para carbonear. Se vendían a precios bajos para que se beneficiasen los pueblos de las cercanías, cuyos naturales apenas tienen otro modo de vivir, y también para evitar incendios. Sólo dos veces hubo problemas con el carboneo (1789 y 1790). Reconoce también que hay otros vecinos que solicitan carbonear. Cree que debe prohibirse el carboneo por orden real, y que si hubiera necesidad de hacerlo fuera por cuenta del fondo de pinares, bajo la dirección del Guarda mayor, con lo que se evitarán incendios.

Por orden de 1 de septiembre de 1800 se aprobó el método de estacadas para no aumentar más guardas y seguir renovando las matas. Sacristán comentaba el buen efecto que producía el sistema de repoblación de las matas; dispuso que continuara la corta de la Mata del Arroyo de Peñalara hasta la del de Valdeclemente en el otoño de 1800 y que se acabara de limpiar lo poco que quedó en la Casa de la Mata hasta Santa Cecilia, dejando para no aumentar guardas un hilo de roble en cada mata atravesando algunas latas para defender la entrada de ganados y la caza.

El 17 de octubre de 1800 se carboneó en la Mata del Arroyo de Peñalara. Pedro Sacristán dice que se sacaría a 30 cuartas la arroba, fabricándose en 3 ó 4 hornos. También se iba a acabar la estacada del taller de la Casa de la Mata y se había comenzado la del Arroyo de Peñalara. También se estaban cercando viveros de chopo hechos en el camino nuevo de Segovia, junto a la máquina de pulimento. También propone la compra de simiente de castaño, nuez y fresno, para poner en los claros de la Mata de la Casa de la Mata y preparar la tierra antes de que llegaran las heladas. El 9 de diciembre de 1800 habla de 9 hornos de carboneo, pero se podrían hacer 20 o más y aún falta por cortar un tercio del monte; un sólo horno había producido más de 1.000 @ de carbón⁽⁴⁰⁾.

El 8 de noviembre de 1800 Sacristán convenía en que las cortas que se querían iniciar en el Arroyo de Peñalara hasta el de Valdeclemente debían iniciarse en noviembre, aunque dado que se quería cortar bastante, podría iniciarse en octubre, de tal manera que todo el carbón se pudiera sacar antes de mayo para no perjudicar al taller con los carros que deben entrar; también quedaba enterado de la

orden dada para que se hiciera carbón para consumo del sitio real. A tal fin se contrató un mayoral para ese trabajo, pagándole a 11 cuartos la arroba de carbón en limpio⁽⁴¹⁾. El mayoral en cuestión debía ser un tal José Sal; con él se contrató la elaboración del carbón el 12 de octubre de 1800; se trataba de cortar “todo el monte robledal que hay entre los arroyos de Peñalara y Valdeclemente, camino real de Navacerrada y entrada del pinar”, para hacerlo carbón con destino al abasto del real sitio (a excepción de un horno que necesita para otras atenciones). Las condiciones del contrato eran: que se debía pesar el carbón en el monte al pie; el carbón resultante se llevará a los almacenes en mayo; se permitirá a los arrieros pasar y que pasten sus ganados; el género estará limpio. El resultado de esta corta fue la fabricación de 48.421 arrobas de carbón en limpio, que a precio de 44 mrs la arroba hacían 62.662 rs (de ellas 1.478 arrobas se entregaron a la fábrica de cristales y a particulares). Sumaron estas cantidades, con 1.323 rs de la chasca y despojos, 172.196 rs, quedando la corta finalizada en 1.802⁽⁴²⁾.

El nuevo plan de cortas se acompañó de un edicto, en realidad nueva reglamentación de usos, que determinaba el sistema con el que se debían hacer y las consecuencias para los que no respetaran el taller. Debía hacerse una estacada que sirviera de impedimento a los ganados; se castigaría a los dueños de los que entrasen en el taller, así como a los que destruyeran las estacadas o entrasen dentro a cortar los tallos nacientes, tanto en lo cortado como en posibles plantíos; también al que hiciera fuego. El edicto (posterior a 16 de septiembre de 1800) se hizo poner tanto en las matas como en San

Ildefonso y Segovia, pues nunca se habían guardado los talleres en esa forma y con tanta costa⁽⁴³⁾.

Efectivamente los cercados de lo cortado se hicieron; así consta al menos en la corta de la Mata de la Casa de la Mata, según noticia de mayo de 1801; se incluían allí algunas praderas de hierba alta que el guarda mayor consideraba conveniente segarlos y vender la hierba, para evitar que fuera robada o que se incendiara⁽⁴⁴⁾.

También la Mata de Pirón se cortó en el invierno de 1800-1801, desde el 4 de noviembre de 1800 a fines de febrero de 1801⁽⁴⁵⁾. El 16 y 18 de agosto de 1801 Pedro Sacristán informaba de cómo el taller del arroyo de Peñalara tenía algunas marras (sic) como consecuencia de una helada que tuvo lugar el 15 de junio; en mejor estado se hallaba el de la Casa de la Mata, además de haber en él “varios sembraditos

40 AGP, San Ildefonso, C^o13.699.

41 AGP, San Ildefonso, C^o13.699.

42 AGP, L.R.3, f 723.

43 AGP, San Ildefonso, C^o13.637.

44 AGP, San Ildefonso, C^o13.701.

45 AGP, L.R. 3, f 724.

que están sumamente hermosos”. Con sólo dos “verduras” que tenían (se cortaron el año anterior) “está dos varas y media de alto por igual y en partes más de 3, y lo cortado de este año vara y media”. La leña carboneada produjo 48.500 arrobas de carbón, con lo que se atendieron los gastos causados para su reparación y pago de las nóminas de los dependientes. Consideraba que debería seguirse con las cortas cada año de un pedazo de mata donde se haya de cortar la leña para los dependientes y se carbonease para darle mayor estimación y poder acudir al pago de las obligaciones del ramo; los gastos que habrán de hacerse en adelante sólo será el material de los estacadas, de poco valor en relación con el del carbón y de la hierba que se siegue en los claros, pudiendo quitarse los guardas para ese fin. Si se proseguía así creía que se podría distribuir el monte existente en once cortas para otros tantos años, pasados los cuales el taller de la Casa de la Mata ya tendría 13 años, donde se podría volver a cortar de nuevo, de suerte que nunca faltara donde hacerlo, obteniendo recursos anuales para los gastos del ramo, provisión de carbón y aumento del monte como se está manifestando en lo cortado en estos dos años, “que tiene diez veces más árboles que tenía”.

Las primeras donde se podría cortar era las de Navalcaz y Robledo o la del Estanque del Chato hasta Arroyo Morete. De la mata de Navalosar señala que 24 años antes era la mata más sobresaliente, pero se cortó durante 3 años para vender al público, y en el día está tan arruinada que no tiene apenas leña, por lo que no cuenta con ella para las once cortas. Sí considera que se podría reparar, pero no se puede contar con producto de leña, y sólo podría servir para hierba que se siegue en los claros; sí deberían hacerse los gastos de estacada y peones en los cuatro años que se guarde el taller. Se sacaría mucho interés de ella volviéndola a repoblar, pues sería la más útil para la diversión real como lo era antes por su cercanía al Sitio y disposición del terreno y querencia de la caza.

Estos informes de Sacristán fueron bien recibidos, y una orden de 23 de septiembre de 1801 aprobaba el plan propuesto de división en once cortas y seguir con las estacadas en la parte que se corte; y que este año se principiara por la Mata de Navaelcaz y Robledo, continuando después según pareciera más conveniente⁽⁴⁶⁾.

El mismo Sacristán informaba en 12 de junio de 1801 que sería de gran utilidad para la caza mayor y menor que la Mata de la Saúca estuviera siempre vedada, pues mientras se veda desde marzo hasta la entrada de las vacas de las jornadas reales, permanece la caza quieta. El 28 de julio de 1801

se dio orden para que así se hiciera⁽⁴⁷⁾. A tal fin se nombró un guarda para su vigilancia, con sueldo de 6 rs diarios⁽⁴⁸⁾.

Efectivamente fue la Mata de Navaelcaz la siguiente en cortarse, a cargo del fabriquero José Sal, de San Ildefonso; comenzó la corta el 4 de octubre de 1801, cortándose en primer lugar los dos pedacillos de mata que están entre el camino de Segovia y el río Eresma y entre los caminos de Segovia y Robledo, y el pedazo de mata entre el camino de Robledo, río Eresma, camino de Segovia a Valsain, cortando la mata desde Voca Varriza (?) al puente o desembarcadero de la leña; se ajusta el precio en 10 cuartos cada arroba de carbón en limpio, después de sacar la leña suficiente para cercarlo de estacada y dar la consignación de leña a los dependientes de los pinares, bosques y real sitio. El resto de la leña se venderá a los que quieran comprarlo, a 29 cuartos en el monte (10 para él y 19 cuartos para la Real Hacienda). El resultado de la corta fue, según nota de 13 de noviembre de 1802, de 38.800 arrobas de carbón, y su valor de 100.264 rs, que tras descontar 48.102 rs quedaron 52.162 rs limpios.

La contrata establecida con José Sal en 21 de noviembre de 1801 establecía las siguientes condiciones: sería de su cargo el pago de todos los jornales de operarios y gastos de herramientas empleados en la corta y su quema; se le abonaría por cada arroba 10 cuartos al pie de horno, limpio de cantos, tierra y tizo, acondicionado, pesado a estilo de fábrica y con descuento de 3 arrobas en cada carro de 3 seras por razón de tara; dejaría en la mata los resalvos que le indicara el guarda mayor como necesarios en cada paraje; que todos los cortes queden de ley y a la misma flor de la tierra; se cortarán cuantos tocones se encuentren en toda su extensión mal cortados verdes aún o que se juzguen todavía en estado de poder producir, según reconocimiento que harán previamente los dos contratantes; de los tocones secos o inútiles a la regeneración o nueva producción dirá Sacristán qué hacer con ellos (cortarlos o arrancar las cepas); se construirá una cabaña en el monte para resguardo de los operarios, para lo que se pagarán a Sal 300 rs⁽⁴⁹⁾.

El 8 de enero de 1802 Pedro Sacristán comentaba que se hacían talas fraudulentas en las matas, sobre todo en las cercanías del sitio, en aumento pese a cogerse a muchos de los dañadores, si bien luego no se cumplían las sentencias; en ese sentido expone casos de personas que iban a cortar robles y otros árboles sin temor de los guardas. Cree que debía cumplirse la orden de 2 de septiembre de 1784, cuyos capítulos 9 y 10 determinan que bastaba la declaración jurada del guarda para poner las denuncias⁽⁵⁰⁾.

46 AGP, San Ildefonso, CB 13.700 y AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12. El 26 de septiembre de 1807 aparece una orden indicando que las estacadas se ataran con mimbre en lugar de clavarlas con clavazón, por ser así más económicas, “como se hace en Salamanca”; para ello, se debía plantar mimbre no sólo en los viveros, sino en las márgenes del río Eresma, arroyos y parajes a propósito; en este sentido se cita el modelo de estacada de la obra de Duhamel; por otra parte, las latas empleadas en estas estacadas debían ser más delgadas, situadas a distancia de 1,5 varas entre una y otra como mucho (AGP, San Ildefonso, C 13.715).

47 AGP, San Ildefonso, C^o13.700.

48 AGP, San Ildefonso, C^o13.723.

49 AGP, L.R. 3.725

50 AGP, San Ildefonso, C^o13.703.

El 28 de junio de 1802 el guarda de la caza estimaba conveniente segar las praderas de Mata de la Saúca para que se afinara la hierba y la pudiera comer mejor la caza; se dio orden para segar algún pedazo el 9 de julio, autorizándose la venta de la hierba⁽⁵¹⁾.

Un nuevo contrato para el carboneo, esta vez en la Mata de Valparaíso (considerada parte de la Mata de Robledo), se establece el 23 de septiembre de 1802 con el mismo José Sal, corta que debería empezar el 1 de octubre de 1802 hasta fin de febrero de 1803; se pagarán a 38 mrs la arroba de carbón limpia (2 mrs menos que el año anterior). Las condiciones del contrato⁽⁵²⁾, de 23 de septiembre de 1802, son las siguientes; se trataba de continuar, en virtud de reales ordenes comunicadas a esta intendencia y al mismo guarda mayor bajo la inmediata dirección de éste, la corta y carboneo de las leñas de la mata de Robledo en el sitio llamado Valparaíso, para asegurar con la equidad que permiten las actuales circunstancias a beneficio público el surtido de carbón que se administra de cuenta del gobierno; se comprometía a entregar de sus fabricas hasta 20.000 arrobas por el precio cada una de veinte y cinco cuartos, y con las condiciones siguientes:

Que debiéndose reducir a carbón las leñas de roble que han de cortarse en las dos próximas estaciones de otoño y primavera, esto es, desde el octubre entrante, hasta el abril del año inmediato de ochocientos y tres, se ejecutará la saca de las veinte mil arrobas por cuenta, y a elección del Gobierno del sitio, en las épocas que tuviese por más conveniente, procediendo en esto de acuerdo con el guarda mayor, y de tal modo que en todo el mes de mayo siguiente, quince días más o menos, ha de quedar precisamente fuera del monte, y trasladada a los almacenes del abasto toda la porción sobre que se formaliza esta contrata.

Que las veinte mil arrobas de carbón han de pesarse en el monte al pie, y con el estilo corriente de la fábrica, descontándose por tara en cada carro de tres seras tres arrobas o lo que es lo mismo, una arroba por cada sera.

Que de todos estos pesos se ha de llevar la cuenta en un libro de caja (...).

Que el género ha de entregarse y recibirse bien acondicionado, seco, limpio de tierra, tizos y cantos, y con sólo el cisco o carbón menudo que es indispensable tenga de la caída del horno y calderilla, pero si por algún temporal lluvioso se mojase considerablemente, se rebajarán las arrobas que a juicio pru-

dencial de las dos partes contratantes o de los inteligentes que elijan con concurrencia del fabriquero, se considere ha adquirido de agua la partida de carbón de cuyo recibo se trate; asistiendo las mismas personas en cualquier caso que por hallarse mezcla de tierra sea necesario acribarlo.

Que los conductores del carbón podrán soltar y apacentar sus ganados dentro del cerco de la corta sólo hasta fines del venidero abril, pero de allí en adelante habrán de tenerlo atado a sus carretas junto a las horneras donde no hubiese tallos, quedando sujetos, si no lo hiciesen, a la satisfacción de los daños que causen en la mata, y para mejor evitarlos tendrán también sus entradas y salidas por los parajes menos expuestos y más cómodos que para la utilidad recíproca señalará el guarda mayor, sin que los citados carreteros conductores puedan tomarse leña alguna a título de “recazones”, y estacas, que únicamente les permitirá sin abuso y cuando le hagan constar algún accidente que lo exija de necesidad.

El 9 de octubre de 1802 Sacristán comentaba que la venta de esta leña sería para abasto del real sitio la mitad y la otra para proveer a la tropa de Segovia, reservando unas 1.000 arrobas para la fábrica de cristales. La estacada que se hiciera para resguardar el tallar tendría la mitad de coste que el año anterior, pues como está lo que se ha de cortar entre lo cortado de este año y el Bosquecillo de Valsain, se aprovechan las dos paredes que están hechas, habiendo que hacer sólo los dos costados⁽⁵³⁾.

Según la información obrante en el Archivo de Palacio⁽⁵⁴⁾ la venta de carbón empezó el 18 de diciembre de 1802 para Sebastiana de Pazios (?), de Segovia, ajustada a 100 mrs/@ en el monte. El producto total fue de 21.055 arrobas, con 1.047 arrobas de taras (se descuentan 3 arrobas por cada carro de tres seras). Para el Real Sitio se entregaron 20.997 arrobas (las taras totalizaban 1.011 arrobas⁽⁵⁵⁾); para las fábricas de cristales remiten 28 carros (a 22 rs cada uno, 462 rs), totalizando 10.751 arrobas (tara, 522 arrobas). El total cortado de esta mata, sin taras, era de 50.223 arrobas de carbón en limpio (a 38 mrs la arroba). El precio de venta era de 100 mrs la arroba, lo que supone 147.715 rs; la chasca valió 1.280 rs, la cabaña y leña recogida en los arroyos, 200 rs, y la hierba vendida, 360 rs. El producto total fue de 149.555 rs, mientras que los gastos de la fábrica de carbón ascendieron a 61.396 rs, quedando líquidos 88.159 rs⁽⁵⁶⁾.

El 22 de noviembre de 1802 se establece un contrato entre Simón García Puerta, intendente real en

51 AGP, San Ildefonso, C°13.703 y 13.721

52 AGP, L.R. 3.733.

53 AGP, San Ildefonso, C°13.703.

54 AGP, L.R. 3.733, f 1-12v.

55 AGP, L.R. 3.733, f° 38-56.

56 AGP, L.R. 3.733, f 116-130.

Valsain, y Pedro Sacristán, guardamayor para “la corta y carboneo de leñas y de dichas matas de Valsain y este propio sitio y en la llamada Mata la Loa, que está en sus cercanías”. Se compromete a entregar hasta “lo menos” 40.000 @ “y si dicha mata surtiere lo necesario para el completo” de 50.000 después que Sacristán haya hecho las contratas con los particulares, “entregará hasta dichas cincuenta mil @” al precio de 3 un cuarto cada una al pie de fábrica. Las condiciones establecían que se reducirá a carbón la leña señalada por Sacristán, “en las acostumbradas estaciones, de octubre anterior y abril entrante se harán las entregas y sacas de las indicadas” 40 mil @ o 50 mil @. La saca empezará en diciembre “y en la primera sólo se hará de la partida de carbón que precisamente se necesite para el surtido de los almacenes de venta de este sitio” para que el guarda pueda dar lo que tiene contratado. Posteriormente continuará y deberá terminar a fines de mayo. Las arrobas se pesarán en el monte y se descontará por tara en cada carro de tres seras una arroba de cada una de éstas. Los conductores podrán soltar sus ganados dentro del cerco de la corta, hasta abril; posteriormente lo tendrán atado donde no hubiese tallos⁽⁵⁷⁾.

El 27 de agosto de 1803 Pedro Sacristán daba cuenta del resultado favorable de efectuar las cortas de roble y el sistema de tallares aplicado durante los últimos cuatro años, y el éxito de los pedazos que se sembraron en ellos con árboles de varias clases. Este año corresponde cortar desde el camino que va de Robledo a Valsain hasta la corona del Cerro de Matabueyes. Se determinó que se sembraran “los muchos claros que hay en él de bellota y entre ella se eche semilla dejara para abrigo de la caza”; al parecer se mandó coger esa semilla del bosque de El Escorial. En relación con el cierre de esta zona, una vez cortada, consideraba que en la parte correspondiente al cerro la estacada sería muy costosa, y puesto que la intención es sembrarlo en mucha extensión, debería quedar cerrado más años, y dado que hay piedra abundante, cree que sería mejor el cierre de la parte más alta de pared de piedra en seco y el resto, de estacada. El coste de esta operación será mayor que en otros años, por lo mucho que habrá que sembrar y lo áspero del terreno que se debe cercar. Para costearlo propone que sería muy útil limpiar de latizales el Pinar de Riofrío, vendiendo las maderas que diera esa limpia o entresaca; y al tiempo se conseguirá el fortalecimiento de esa parte del pinar, “que por lo muy espeso y puerco adelanta poco”⁽⁵⁸⁾.

El 22 de agosto de 1804 el guarda mayor daba cuenta del buen estado de las matas cortadas desde la orden de 21 de septiembre de 1801 (la de Navaelcaz y Robledo, en 1801, 1802 y 1803). El primer corte, con sólo tres verdores, se hallaba tan alto en general que se puede ocultar en ella un hombre a caballo (!); el del segundo año promete igual, estando próximo a dos varas de alto; el del último bien arrogado

y con iguales esperanzas. Los tres sumamente poblados, triplicado o cuatriplicado el número de pies que tenía. Para el otoño e invierno próximo propone la corta de Cabeza de Gatos, por ser la que tiene más años y porque siendo la más expuesta y en la que más leña se roba (como lo acreditan las muchas denuncias que en ella se han puesto) es la que más necesidad tiene de que se corte y guarde su taller, pues los muchos tocones que aún tiene verdes de la leña robada en estos últimos años volverán a producir y cubrir de monte aquella parte que ocupan. La de Navaquemadilla, cortada en 1800, si bien se atrasó algo el primer año por la gran helada del 15 de junio, se ha reparado tanto en los siguientes que está en estado de que no la puedan hacer daño las ovejas; puede ser útil que la pasten pues así se limpia lo inútil comiéndose las ovejas los cogollos de las ramillas que los robles han echado en lo bajo y por estar malos no se han secado, como sucede en donde se crían espesos, que a medida que crece el árbol se van perdiendo estos tallos bajos. Cree que sería conveniente que desde el próximo noviembre se permita la entrada de ovejas, quedando la estacada todavía puesta un año o dos más, para tenerla resguardada de vacas, cabras y otros ganados, hasta su perfecta robustez; si se decide así, se debería dar a conocer a los vecinos de la Tierra de Segovia; las ovejas entrarían sólo por las puertas, respetando las estacadas. También el pequeño trozo de la Casa de la Mata que se cortó en 1799 se halla robusto, por lo que puede ser pastado por ovejas, resguardando los sembrados y viveros de árboles que se están acabando de criar. Comenta también que el sembrado hecho de bellota de roble y encina en el Cerro de Matabueyes en el invierno anterior nació bien y se halla robusto para continuar en el próximo lo que se desee; se necesita buscar la bellota fuera de aquí, porque en estas matas hay muy poca. El informe fue aprobado en 14 de septiembre siguiente, decidiendo que se cortara el próximo otoño en Cabeza de Gatos y que se permitiera la entrada de ganados en Navaquemadilla y el trozo cortado de 1799⁽⁵⁹⁾.

Desde 1 de diciembre de 1803 hasta marzo se corta en el Cerro de Matabueyes (tercera corta o cuartel de la Mata de Robledo), a 112 mrs/@ (a José Sal, de San Ildefonso). Parece que se abonan 81.423 rs de las 55.721 arrobas de carbón (a 49,5 mrs/@ de carbón fabricado). A 96 mrs importan 79.477 rs (más cabaña y chasca y hierba, 170.148 rs). Los gastos suben a 86.581 rs⁽⁶⁰⁾.

Según nota de Pedro Sacristán (26 de agosto de 1807), se hicieron cortas en Cabeza de Gatos entre 1804 y 1806⁽⁶¹⁾. El resultado de la corta (incluyendo un pedazo que se cortó en el calvario de Valsain de donde se dio leña a los dependientes y cuyos despojos se hicieron carbón, con lo cortado en la Mata de las Calles -cortada por orden para repoblarla-) que de 98.496 arrobas en limpio, vendidas a 120 mrs, totalizando 1.972.780 rs⁽⁶²⁾.

57 AGP, L.R. 3.726.

58 AGP, San Ildefonso, C^o13.713.

59 AGP, San Ildefonso, C^o13.711.

60 AGP, L.R. 3.734, f 1-193.

61 AGP, San Ildefonso, C^o13.716 y AGP, L.R. 3.735, f 1.

62 AGP, L.R. 3.735, f 91-98.

Las condiciones para esta corta, de 29 de diciembre de 1804, son: que la saca de las arrobas de carbón será a elección del gobierno del sitio, y que en mayo ha de quedar fuera del monte y trasladada a los almacenes. Que el producto ha de pesarse en el monte al pie de los hornos y en el estilo corriente, descontándose de tara en cada carro de tres seras una arroba de cada leña o tres en carro. Que el género debe entregarse “bien acondicionado, seco, limpio de tierra, tizos, cantos y otra cualquiera maleza que no sea el cisco a carbón menudo”; se ponían condiciones para que los conductores de los carros no estropearan las matas⁽⁶³⁾.

También se cortó la mata de Pirón en 1804⁽⁶⁴⁾, en 1805⁽⁶⁵⁾ y en 1806⁽⁶⁶⁾. El 30 de abril de 1805 Pedro Sacristán propuso que se deshicieran las estacadas de la Casa de la Mata y Navaquemadilla, cortadas en 1799 y 1800, respectivamente, después del brote de esta primavera; estaban en estado ruinoso, y en muchas partes se caían las latas; se vendería la leña vieja que tuvieran y se aprovecharía su clavazón. Se autoriza, cuidando que no entraran las cabras, en 17 de mayo siguiente⁽⁶⁷⁾.

El 7 de septiembre de 1805 el Conde de Isla transmite opinión del guarda sobre la necesidad de cortar la Mata de las Calles, que tiene aún bastante arbolado y están con bastante vigor las raíces de los robles que había de la última vez que se cortó; no duda que se pueda volver a poblar, si no tan espeso como los demás tallares, muy poco menos. Se aprobó esta intención el 13 de septiembre⁽⁶⁸⁾. A esta corta se presentó una postura de José Sal y Juan Abad⁽⁶⁹⁾ en 30 de diciembre de 1805; se les asignó con las siguientes condiciones: el guarda mayor les daría 10 hachas; derribarían todos los árboles ¿trócenlos? del largo de una vara poco más o menos; deberían limpiar y aprovechar todo el chapodo tanto de lo que ellos corten como de lo que se corte para las consignaciones que se dan a los dependientes del sitio; la corta será hasta el 10 de marzo y el allegado a las horneras hasta fin de abril. Les pagarán por ese trabajo a 22 mrs por cada arroba de carbón que rindiera la corta. Otras condiciones para la corta eran que los operarios de la corta debían cortar las latas indicadas por el guarda mayor para hacer la estacada, dejando los resalvos que se señalen y cortando y despuntando cuantos tocones viejos se encuentren verdes y secos en toda la extensión de la mata, todos a flor de tierra y por igual. El producto de la corta, realizada ya en 1806, se vende a 120 mrs la arroba, como lo establecido en la de Cabeza de Gatos. Los encargados de la corta reciben 9.457 rs por las hechuras de las 7.308 arrobas salidas en limpio de esta mata (a 44 mrs/arroba)⁽⁷⁰⁾.

63 AGP, L.R. 3735.

64 AGP, L.R., 3.727.

65 AGP, L.R. 3.728.

66 AGP, L.R. 3.729.

67 AGP, San Ildefonso, C^o13.711.

68 AGP, San Ildefonso, C^o13.711.

69 AGP, L.R. 3.735.

70 AGP, L.R. 3.835, f 1v-38.

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsain

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

El 19 de agosto de 1806 Pedro Sacristán comenta que estaba lista para la corta la Mata de Navalalao, entre el río Eresma, el camino real de Madrid y el camino de Segovia hasta el Puente de Santa Cecilia; se cerrará, y se debería hacer el ajuste con los fabriqueros de carbón. Se da orden de que se hiciera la corta⁽⁷¹⁾. El 16 de septiembre de 1807 Pedro Sacristán informa que debía cortarse y carbonearse desde el 20 de septiembre a mayo de 1808 el resto que quedó de la mata de Navalalao y todo lo que está entre esta Mata, Valsain y el Camino Real de Madrid. Se hará como el año pasado y al mismo precio; cortar toda la leña, reducirla a carbón y darlo en estado de cargarse (mozos pagados de su cuenta); recibirán de premio 44 mrs por cada arroba de carbón; y 300 rs de ayuda para construir la cabaña; quedarán las leñas de ésta a beneficio del ramo. Ajustan 10.000 arrobas de carbón de la que saliera de esta fábrica a 128 mrs la arroba. Viene escritura con las condiciones: afecta a la Mata de Navalalao y a la parte de mata que hay entre el Camino de Madrid y la parte del Bosquecillo, Puente de Valsain y Arroyo Bercial. Deben los fabriqueros quemar las leñas y limpiar el carbón. Los empleados cortarán latas para la estacada de lo que se corte; y dejarán los resalvos que se señalen; deben recortar y despuntar los tocones viejos que estén verdes y secos en toda la extensión que ha de cortarse. La corta se hará a flor de tierra por un igual. Que no mezclen cantos ni maleza maliciosamente con el carbón para aumentar el peso.

El 10 de noviembre de 1807 Pedro Sacristán comunica que está concluida de cerrar la parte de la Mata de Navalalao que se está cortando este año para carbón; también se ha acabado la ligera estacada que ha de resguardar amparada con espinos que tenía dentro el pedazo de terreno en la Casa de las Vacas que se ha de poner de plantío; también se remató el pedazo de estacada con mimbre para mayor resguardo del vivero de chopos del Paseo dentro de la Mata de Navaialao; se ha quitado la estacada de Robledo. También se trabaja en el aumento del Cercado de la Huerta del Venado y muralla de Mata-bueyes; también en la cerca de Robledo y en la Cruz del Cerro de la Gallega⁽⁷²⁾.

El 5 de enero de 1808 se comunica que iban a comenzar las cortas en la Mata de Pirón (luego se suspendieron, por la guerra); se haría como siempre: un guarda llevará el libro para controlar lo que produce la corta, otro recoge las guías y las entrega al guarda mayor; y los 2 guardas de ese cuartel asisten a la corta para que se haga bien⁽⁷³⁾.

El 2 de marzo de 1808 el superintendente comunicaba a Sacristán que cuando visitó la Mata de las Calles advirtió que estaba muy pobre y rala, sin resalvos para repoblarla más. Propuso un ensayo de

71 AGP, San Ildefonso, C^o13.713.

72 AGP, San Ildefonso, C^o13.715.

73 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

acodo para que se adelantara algo donde hubiera matas. Dos días después Sacristán contestaba que si fueran árboles de ribera, que les viene bien el continuo y prudente riego, no queda duda saldría bien esta tentativa; pero robles que aman los terrenos secos, “tengo alguna desconfianza salga bien”; como sólo se perdería el trabajo que se emplee y los pies de roble que se destinen a tal fin, opina que se intente con 100-150 tallos, acodándolos. También opina que se podría intentar en la Mata de Navalaloo, que se cortó el año pasado, donde hay algunos parajes donde poder hacerlo en mayor extensión⁽⁷⁴⁾.

El 30 de agosto de 1808 Pedro Sacristán sugiere que para acabar de cortar el monte alto (?) se comience por el Arroyo Morete para que las estacadas sirvan de medianiles de un año para otro, pero como el pedazo de mata que está entre este arroyo y el de Carneros convenga cortarlo en un año, y en el presente no me proponga tener despacho suficiente para más de 40.000 @ de carbón que podrá rendir y sea costoso allí las estacadas, propone se podía cortar el pedazo que está entre el estanque del Chato, muralla de Jardín y el arroyo hasta el Camino Real, paraje que forma un triángulo y no necesita más estacada que la parte del Camino Real desde la esquina de la Fuente de la Víbora hasta un poco más arriba del puente de los Baños, cuyo coste no llegará a 2.000 rs. y en donde podrán salir 25.000 @ de carbón, cantidad suficiente para el año presente. El superintendente se muestra conforme (3 de septiembre de 1808)⁽⁷⁵⁾.

Tras emitir edictos para allegar postores a la fabricación de carbón (en Segovia, San Ildefonso y Miraflores de la Sierra), el 10 de octubre de 1808 se hizo contrata con Antonio Salinas (también rematante de años anteriores), Pedro Domínguez y Bernardo Rivero para fabricar carbón de la Mata del Estanque del Chato, desde este mes hasta fin de marzo de 1809 y darlo quemado en junio de 1809 (no hubo otras propuestas): se comprometían a cortarlo desde octubre a marzo y concluir la quema, limpia y saca del carbón en junio; despuntarían los tocones viejos si existieran a flor de tierra, como se llevará todo lo que se corte para su mejor producción y no dejar más ni menos resalvos que los que se les señalen. Son de su cuenta los gastos de corta, allega, encañe, aterrado, limpia, saca, enserado, peso del carbón y herramientas; se les pagará cada arroba a 44 mrs; el carbón estaría bien acondicionado, limpio de tierra, cantos y tizos y no maleado con agua. La corta empezó el 26 de octubre⁽⁷⁶⁾. En 1808 se corta también en Pirón, para leñas⁽⁷⁷⁾.

Tras unos años sin noticias en relación con las cortas, como consecuencia de los años de la guerra, el

27 de septiembre de 1814 el Intendente de San Ildefonso informa de hallarse en disposición de carbonear la mata robledal inmediata al Real Sitio, por encima de los jardines, según se ejecutó en el año 1801. Se saca a posturas su arriendo, por no poderse hacer a cuenta del Real Sitio, dada la escasez de fondos. El 19 de octubre se manda que se haga la corta, previo arriendo, al mejor postor. Al parecer en años anteriores se cortaba y vendía la leña a los vecinos del Real Sitio y de pueblos próximos. Lo consideran un arbitrio útil para socorrer las necesidades de los empleados. El 25 de noviembre de 1814 también opinan que se podría cortar la Mata de Pirón (ya se han sacado algunos carros). El 27 de noviembre el intendente comunica la opinión del sobreguarda de abrirse la corta de roble de la mata de Pirón, empezándose en la Pellejera hasta Navaelzarzal, conviniendo cortarse esa zona para que se haga buen tallar⁽⁷⁸⁾.

El 29 de julio de 1815 se notifica el carbón vendido tras las cortas de las Matas de Navalcaz y Salto del Venado, que ascendía a 18.923 y 12.430 arrobas respectivamente (el coste de fabricación era de 10,5 cuartos cada arroba, y la conducción hasta almacenes y su alonjado, a 13 mrs la arroba)⁽⁷⁹⁾.

Juan Abril proponía el 4 de septiembre de 1815 que la Mata de la Saúca se podría beneficiar para leña del común por hallarse envejecida, puntisecos, carcomidos varios resalvos, pues se podrá formar buen tallar, siempre que no la necesite el rey para sus vacas y caza mayor, que hoy no existe, por lo que no habrá inconveniente del guarda de bosques. Igual propone para la mata vieja del Cerro de la Cueva del Monje, frente a Valsain, que dista hasta el Cebo Viejo de punta a punta como un cuarto de legua de ancho y largo. Toda esta extensión podrá servir también para dar leña a los guardas y beneficiarse como las anteriores. También proponía carbonear la mitad de la Mata de Cabeza de Gatos, que quedó del año anterior y también Navalcaz, según el corte que se hizo el año anterior. También, para el común, en la Lobera (Mata de Pirón) para los pueblos de la Tierra de Segovia⁽⁸⁰⁾.

El 20 de septiembre de 1815 Manuel de Mozota comunicaba que, siguiendo orden de noviembre de 1814, se beneficiaron las cortas de matas robledales y fábricas de carbón en Navalcaz, inmediaciones de los jardines, mitad de Cabeza de Gatos y montes encinares de Riofrío; preguntaba por dónde se debía cortar el próximo invierno, y si se haría a través de una persona que se encargue de las operaciones, peso y venta del producto -como el año anterior- o se haría a cargo del guarda mayor. El 27 de septiembre le contestan que se hiciera del modo más conveniente, pasando los ingresos a la Tesorería

74 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

75 AGP, San Ildefonso, C^o13.717

76 Se indica que en ninguno de los ocho años anteriores que se fabricó carbón se habían subastado las hechuras (AGP, San Ildefonso, C^o13.717)

77 AGP, L.R. 3.730.

78 AGP, San Ildefonso, C^o13.718.

79 AGP, San Ildefonso, C^o13.719.

80 AGP, San Ildefonso, C^o13.719

de San Ildefonso; las cortas se harían bajo la dirección del guarda mayor y siguiendo ordenanza⁽⁸¹⁾.

Un informe de 29 de noviembre de 1817 informaba del carbón fabricado en las matas entre el 1 de diciembre de 1814 y el 30 de junio de 1817: en las matas del Salto del Venado y Navalcaz, 31.353 arrobas (de las que se vendieron 22.779, en 87.499 rs). Los gastos causados fueron 61.092 rs, lo que implica una ganancia de 26.407 rs. También se hizo la segunda corta en el Cerro de Matabueyes, que dio 20.326 arrobas; la tercera en el Cerro de Cabeza de Gatos, que dio 18.555; de estas dos cortas se vendieron 15.902 arrobas; el coste total de las dos fue de 23.858 rs, pero produjeron 59.866 rs, lo que implicaba un beneficio de 36.008 rs (además de las 31.552 arrobas existentes)⁽⁸²⁾.

Ante una petición del administrador del carbón del Real Sitio de San Ildefonso de 15.000 arrobas para 1818, se decidió carbonear la mata de Cabeza de Gatos; se contrató a José Herranz, de La Salceda, cobrando 36 mrs la airopa (se aprobó el 26 de enero de 1818)⁽⁸³⁾.

El 21 de septiembre de 1819 Manuel de Mozota comunica que el guarda mayor y el reconocedor hablan de la necesidad de cortar y reducir a carbón la Mata de Valparaíso; dado que en los almacenes existen 19.000 @ de carbón para consumo del Sitio, se puso edicto para fabricar 20.000 @. Acuden al anuncio Pedro Domínguez y José Ayuso, obligándose a pagar 1,5 rs/@; el intendente se mostró de acuerdo⁽⁸⁴⁾.

El 23 de abril de 1820 Benito Sáenz González comunicaba que el guarda mayor y el reconocedor señalaban que con objeto de igualar la mata de Valparaíso había sido preciso la continuación del corte y carboneo iniciado para suministro de las 20.000 @ necesarias para los particulares del Real Sitio, que acostumbran surtirse por mayor; fueron contratadas por Pedro Domínguez y su compañero a 1,5 rs/@ de montaracía y a 36 mrs/@ por razón de fabricación, con aprobación real. Estando para concluirse por dichos fabriqueros la fabricación de uno y otro carbón y cubiertas ya las 20.000 @, resultarán aún en esa mata fabricadas entre 20-25.000 @ de carbón; les parece conveniente la saca pronta de ese carbón y su venta para surtido de Segovia, Madrid y otros puntos. Pedro Domínguez ofrece hacerse cargo de 16.000 @ al precio mismo que ofreció; por otro lado los particulares apetece-rán acopiar para consumo de sus casas. Se acordó fijar precios para los particulares del Real Sitio a 26 cuartos, y si quedaran existencias en el monte, que se vendiesen al pie del horno a los forasteros que

acudiesen a cargar, a 24 cuartos la arroba. Con ello se obtenía ganancia para el Patrimonio. Mandan que se fijen edictos para la saca del carbón. El 25 de abril 1820 Pedro Domínguez aceptaba hacerse cargo del carbón sobrante con las siguientes condiciones: se harán cargo de todas las arrobas de carbón sobrantes de las que S.M. pueda vender en el Real Sitio y fuera de él; se les permitirá tenerlo en el monte hasta el 30 de octubre próximo; han de ir dejando los hornos que menos perjuicio pueda traer al taller; por cada arroba de carbón que se sacara de su cuenta les satisfarían 1,5 rs y las que salgan por la de Su Majestad se les ha de satisfacer 9 cuartos por cada arroba de fabricación; por cada carga de caballería mayor se les han de descontar 3 cuartos de arroba; media por la de menor y cuatro cuartos por cada carro que salga para Segovia; y 6 cuartos por el que salga para Madrid, todo por razón de taras. Sin embargo una orden posterior suspendió este expediente⁽⁸⁵⁾.

El 17 de agosto de 1823 Anastasio García dice que la Mata de las Calles frente a los canales que conducen agua a Valsaín y la situada entre los dos arroyos o Peña del Garito próxima a los picaderos del Real Sitio, están en edad de elaborarlas para carbón. Dan orden de que se haga, bien llamando postores a la montaracía o a sus hechuras. También está en disposición La Pellejera (en Pirón), pero atendiendo al mal terreno, crueldad del tiempo en esas alturas, y necesidad de surtir a pueblos vecinos, mejor para leña, tal y como se ha hecho hasta ahora. Es interesante la referencia que se hace de que en la Mata de las Calles existían “envueltos alguna cantidad de pinos que jamás pueden dar más utilidad que la que se presenta, y ofenden en sumo grado a la reproducción y medro de la referida mata; conviene que se corten al tiempo que se corta el roble, aprovechando el que tenga edificio para este fin, y sus extremos -con los inútiles-, venderlos para leña, bien por cárceles, carros o cargas, o en cuerpo entero”. Todo esto debería empezar el 20-25 de septiembre El 5 de septiembre de 1823 Francisco Scarlatti y Robles se mostraba de acuerdo; que se hiciera por el intendente, según ordenanzas y bajo la dirección del guarda mayor⁽⁸⁶⁾.

El 11 de octubre de 1823 Francisco Javier de Ojeda, informaba de que la subasta de la corta y carboneo de las matas de Las Calles y de los Arroyos habían sido rematadas por el asesor intendente interino, lo que representaba cierta irregularidad, pero podía aprobarse. Se obligaban a pagar 42 mrs/@ y a surtir a los habitantes del Sitio y a los gastos de las jornadas reales a 29 cuartos al por menor y a 26 al por mayor. Los rematantes eran Pedro Domínguez y José Ayuso⁽⁸⁷⁾.

En septiembre de 1831 se conceden a los “hechureros de carbón” Antonio Ribero y Francisco Rodrí-

81 AGP, San Ildefonso, Cº13.719.

82 AGP, San Ildefonso, Cº13.723.

83 AGP, San Ildefonso, Cº13.725.

84 AGP, San Ildefonso, Cº13.726.

85 AGP, San Ildefonso, Cº13.727.

86 AGP, San Ildefonso, Cº13.730.

87 AGP, San Ildefonso, Cº13.730.

guez 12.904 rs por 14.512,25 arrobas de carbón elaboradas en la Mata de Pirón en la temporada 1830-31 (a 30 mrs/@). Otra cuenta es a favor de Isidro Martínez y José Yagüe, quienes reciben 16.849 rs por 21.197 arrobas de la misma mata (a 26 mrs/@)⁽⁸⁸⁾.

El 26 de enero de 1838 Juan Dimas Framis, sobreguarda, comentaba que “se halla sobrecogido de pimpolladas de pino toda la mayor parte del roble que se halla en las fábricas de carbón que se ejecutan por los asentistas de Madrid” (Manuel Lorente y compañeros), en los puntos del Salto del Venado, Navaeltalque, Mata de las Calles y otros contiguos; consideraba de “urgente necesidad para que éstas no perezcan el cortarlo todo y despejarlas de esta semilla que tanto se propaga de pinos en este Real Patrimonio. Deberá procederse así para la perfecta reproducción y arrojé de los tallares y evitar en lo sucesivo el sofoco que sufre el roble y el mucho tiempo que tarda en la -----a cualquiera de los precios que se puedan vender las ¿jaras? útiles siempre redundará en utilidad de los reales intereses y propagación de estas matas. Félix Ubon, a mediados de febrero, califica este escrito como sistema “para remediar la muerte de las matas de roble que cita y otras que se encuentran en el mismo caso, por la facilidad de propagación del pino”. En su opinión debían conservarse las matas con preferencia al pinar que en la mismas se halla enclavado, pero para ello es indispensable consumir un capital, pues no habrá quien entre en el desmonte por los despojos en atención a que son pimpollos que para nada aprovechan y al desprecio en que se encuentra la madera que pudiera sacarse, la que nunca pasa de la clase de cabrios cuando más. Éstos y la ramera que en otro punto producirían miles, aquí nada vale, ya por la miseria de la provincia, bien por la falta de industria... La operación tiene que ser grande y el producto de ella, en cuanto a pimpollos y cabrios, inmenso. Éstos podrán aprovecharse a la larga, pero su labra y conducción es de alguna importancia y los recursos faltan. Aun así, tal vez no faltaría quien entrase por mitad, sí bien esto sería muy lento, pues 3 ni 4 jornales que en caso podrían reunirse bajo el pacto indicado, no limpiarían una parte de cualquiera mata en un año, y esta lentitud les sería perjudicial. De cualquier modo, es de absoluta necesidad proveer, porque aun cuando la necesidad obligase a dar la preferencia al pino, se halla éste tan espeso que necesita un entresaco; de otro modo, perecerá la mata sin conseguirse la formación de un pinar, pues el excesivo número de pies lo tiene cegado. En marzo de 1838 José Antonio Muñoz (tras citar una orden de 28 de febrero de 1838) dice que la citada operación no deberá empezar hasta que se instruya expediente que demuestre lo que sea más conveniente a los reales intereses, si la extinción de la semilla de pinos para que prosperen las matas de roble, o cortar éstas, aclarando aquéllos con el fin de su mayor vegetación. Remitirá el administrador coste de una u otra solución, y el producto que rendirán. Explicará el modo de ejecutarse y las condiciones

de la operación que sea más conveniente de las dos; este mismo contenido es incluido en una orden de 15 de marzo⁽⁸⁹⁾.

El 27 de junio de 1877 Ángel Rincón comenta la conveniencia de extraer leñas de roble (4.000 arrobas) que quedaban cortadas (las dejó el anterior propietario, Isidro Villota) en la Mata de Navaquemadilla; propone su saca a venta, pero ésta quedó sin resultado. Había necesidad de sacarlas porque si quedan ahí el monte iría desapareciendo paulatinamente; además resulta peligroso durante el verano. Cree conveniente se reparta entre los empleados (a cuenta de la data de octubre; al parecer tienen derecho a dos anuales, la otra en marzo; señalan que cortar en marzo, en esta localidad, no perjudica al arbolado de roble: se ha hecho muchas veces y no por eso se nota que estén peor que lo cortado en el rigor del invierno)⁽⁹⁰⁾.

El 3 de febrero de 1879 Roque León del Rivero dice que en el plan de aprovechamientos de 1878-79 estaba incluido el aprovechamiento de leñas para los hogares de empleados del Real Sitio; dice que señaló la zona donde podían cortar: no pasar al E del arroyo del Bercial desde el Vado de los Tres Maderos y que, por la parte del Cerro del Puerco, el límite era el de la corta ejecutada por el que fue comprador de Navalhorno (Villota), hasta completar el número de carros de leña concedidos, y en dirección al S. Entonces reclamaron que la leña era muy delgada; él dice que tenía 18 crecimientos, y que si era así, consistía en que había crecido sociable con el pino, ahilándose, pero que otros años había sido lo mismo y que era buena. En enero visita la zona -y el carboneo de Navalhorno-, conociendo que faltaban por sacar sólo 60 y pico carros de leña, existiendo bastante en pie para completarlos. Queja de que la Administración dispuso que se cortase leña encima de la Cacera de Peñalara, fuera de los límites señalados y aún más al E de la corta para carboneo en vigor, dentro del terreno donde debe rozarse la leña para completar el número de arrobas de carbón subastado si una vez terminada la de toda la existente al O de dicha cacera, faltaban leñas para ello (al parecer así lo ordenó el administrador: eran las leñas que le correspondían a él -9 carros-); además, carros muy cargados, de más de 200 arrobas, cuando los demás eran de 100-110 arrobas. Rivero se queja de que se inmiscuya el administrador en las cuestiones técnicas y pide que se prohíba la venta concedida a los empleados⁽⁹¹⁾.

El 17 de febrero de 1879 Roque León del Rivero notifica una solicitud del administrador para reducir a cisco la chavasca que produjo la roza de leñas para empleados y la de las leñas de los

88 AGP, San Ildefonso, C^o13.741.

89 AGP, San Ildefonso, C^o13.759.

90 AGP, San Ildefonso, C^o13.830.

91 AGP, San Ildefonso, C^o13.834.

espacios de terreno destinados a experiencias, ambos en el cuartel de Navalhorno, que afectaron a 7 Ha Siguen diversos problemas por malentendidos entre Rivero y Rincón. Comenta Rivero que dio un parte en mayo indicando que el año anterior se hizo cisco de la chavasca de las leñas para empleados rozadas en Navalcaz; cisco de retama, poco o mucho, del cuartel de Cerropelado; se vendieron las basuras que produjeron los ganados en el encerradero de Cabeza Gatos y se cobró “la dormida” del ganado en dicho encerradero; se vendieron leñas de pino de las cortas autorizadas. Insiste en que no se haga ningún aprovechamiento ordinario que no conste en el plan anual, ni extraordinario que él no dirija⁽⁹²⁾.

Las cortas de la Mata de Navalhorno

Probablemente las pugnas que tuvieron lugar en la Mata de Navalhorno a comienzos de los años veinte del siglo XVII reflejen de una manera clara el tipo de conflicto que tuvo lugar en relación con la gestión de los espacios forestales de Valsain con anterioridad a la compra por parte de la Corona.

El 17 de febrero de 1622 un escrito de la Ciudad recordaba cómo “Balsabín” es de la Ciudad y Nobles Linajes, no teniendo en él Su Majestad más que la caza y pesca y el servicio de algunos pinos cuando lo manda; hay tres matas que están alrededor de la Casa Real que no se podrían cortar sin licencia real; se deduce que resulta justo que se corte la Mata de Navalhorno y útil para la conservación y aumento de la caza y beneficio de la mata, porque dentro de algunos años vuelve a estar para poder tener el mismo aprovechamiento que hoy se ha arrendado y está para comenzarse a cortar”; aprovechaban en el escrito para criticar al guarda mayor del Bosque Real: llevaba poco tiempo “y no tiene estilo de las cosas de Valsain”.

Probablemente de principios de los años 20 del siglo XVII sea un nuevo escrito⁽⁹³⁾ de la Ciudad y los Linajes en que afirman que las tres matas reservadas no se cortaron jamás sin licencia (se concedía cuando se solicitaba el permiso), habiendo cortado muchas veces todas las demás como bienes propios suyos y principal hacienda de que se valen por no tener otra. El año anterior (¿1621?) se comenzó a cortar una de las no reservadas -según ellos- que es la de Navalhorno, “por estar ciertos e informados de que del cortar la mata no se seguía daño a la conservación de la caza, antes mucho aprovechamiento y abrigo, porque siendo como es compuesta de robles altos y desnudos de ramas y hojas no podían defenderla de las influencias del tiempo como cortándola lo hará pues donde se corta un roble nacen diez en poco tiempo y se hace muy espesa que es lo que necesita para el abrigo y multiplicación de la caza”. Critican el comunicado del guarda mayor en el que se afirmaba que ello era muy perjudicial a

la caza, y protestan por la paralización de la corta; quedaba por cortar lo que está más alto del monte, lugar donde en ningún tiempo acude la caza: opinan que no convenía dejar de cortar, tanto por la conservación de la mata como por la gran necesidad de leña que se sentía, dada la poca que había en su distrito y los rigurosos fríos que tenían lugar.

Un escrito con fecha 10 de enero de 1624 ya da cuenta de las cortas que hacía Segovia en la mata de Navalhorno, que según cierta documentación no era ninguna de las tres reservadas por Felipe II para abrigo de la caza. En el informe se dice que sí es de las reservadas, estando detrás de la Casa real; la que está delante de la Casa hacía poco tiempo que se cortó y que tendría inconveniente quedar todo aquello desamparado para la conservación de la caza; y lo cierto es que conviene que se corte para que no se pierda por ser monte viejo y grueso y cortándole volvería a echar renovándose como la experiencia ha enseñado con otras matas que se han cortado; pero deseando la Ciudad hacer servicio a S.M., este año se comprometía a cortar sólo los altos que no alindan con la casa real, cesando de cortar lo demás por 3 ó 4 años mientras que echa la mata de Valparaíso que es la que está delante de la Casa. Pasado este tiempo convendría que se acabe de cortar por las razones referidas.

En noviembre de 1624, Alosa notifica que Segovia intentaba continuar la corta en una zona arrimada a la misma casa, que llaman el Bosque Viejo donde el rey más frecuentemente sale a tirar por ser la zona más acomodada; nunca se había consentido cortar esa mata y pide que se interrumpa. Comentaba que “no hay nacido que se acuerde que se haya cortado”. Las cortas en Navalhorno las hacen sin apenas dejarse notar.

En diciembre de 1624⁽⁹⁴⁾, el corregidor de Segovia Sancho Girón decía que no era de las matas “comprendidas” (vedadas) ni tampoco nunca ha estado cercada y siempre ha sido mata; toda ella confina con la cerca, “que es de las más cercanas que hay en Valsain, mas es gran parte de ella que particularmente lo alto que lo que está cerca de la cerca de la Casa está más espeso esto me parece se puede dejar y dar licencia para que corten de lo alto, sólo este año, hasta el verano”.

El 7 de diciembre de 1624 se da una cédula -firmada por Pedro de Hoff Huerta- a Sancho Girón para que informara sobre la corta planteada en la Mata de Navalhorno; resulta de gran interés el contenido, que seguidamente se transcribe: “La carta en que v.m. me respondió a lo tocante a la corta de la mata de Navalhorno o el bosque viejo recibí y otra que me escribió esa ciudad sobre la materia de que he hecho relación en la Junta [de Obras y Bosques] y habiéndosele representado de nuevo

92 AGP, San Ildefonso, C°13.842.

93 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 513.

94 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 497.

que las matas que se prohibieron por las ordenanzas para no poderse cortar sin preceder licencia de su majestad están más distantes de la casa real que ésta, y son menos importantes al abrigo y adorno de ella y a la conservación de la caza y que cuando se hicieron las ordenanzas no tenía éste nombre de mata sino de bosque y que parte de él fue cercado como se ve por las ruinas de las cercas que arriman con las que ahora tiene la casa real y que no se ha cortado nunca y no se prohibió especialmente la corta porque no pudo caber en juicio de hombres que en ningún tiempo se tratase de cortarla y que muchas personas prácticas dicen que será de mucho daño para la caza esta corta y muy contraria a la recreación de su majestad porque como este bosque o mata está arrimada a la cerca de la casa real en saliendo de ella comenzaba su magestad a tirar y si se cortase habría de ir a buscar la caza más lejos, se ha acordado que v.m. informe luego sobre todo lo referido muy particularmente, v.m. mandará entregar la respuesta al licenciado Riofrío fiscal de esos bosques reales por cuya mano recibirá estas que a él se le encarga la envíe con propio en toda diligencia.

Puede apreciarse el interés que guiaba a la hora de decidir la conveniencia de cortas; también ilustra sobre la realidad de la falta de cortas de esa mata durante bastante tiempo (“no se ha cortado nunca y no se prohibió especialmente la corta porque no pudo caber en juicio de hombres que en ningún tiempo se tratase de cortarla”), así como de la existencia primitiva de una cerca de piedra. También alude a las matas en las que se prohibió su corta si no era con licencia previa del monarca. La Ciudad de Segovia daba razones sobre la corta de la mata (8 de diciembre de 1624). Fundamentalmente que, según ellos, no era de las comprendidas en la cédula que establecía la necesidad de licencia previa para su corta; presentan para justificarlo el testimonio del escribano de esa ciudad (9 de diciembre) en que señala que en las ordenanzas de 1574 no estaba vedada la Mata de Navalhorno para abrigo de la caza y bosque de Valsaín (sin embargo ese mismo día el escribano Juan de Benavente -¿el mismo?- apunta que figura como vedada la mata de Navalhorno, de Segovia y los Nobles Linajes, para abrigo de la caza y bosque).

El 10 de diciembre Juan de Benavente aclaraba que Segovia no pretendía actuar en perjuicio de los intereses reales. Reconoce la existencia de matas en Valsaín que, aunque propias de la Ciudad y Linajes, su corta no debía producirse sin licencia previa de su majestad; pero la de Navalhorno, donde se cortaba entonces, no se comprendía en esas; deduce, por tanto, que podía cortarse, por ser además la más a propósito y la más cercana a la Ciudad para sacar leña y hacer carbón. El impedimento de esta corta redundaría en la necesidad y carestía de leña, perjudicando a los vecinos de la Ciudad y la Tierra en la época en que es más necesario. Además, considera que la corta de la mata sería provechosa para la caza y el monte, por estar muy alta y hueca, y cortándose crecerá y aumentará con mucha espesura. Finaliza pidiendo que se respete la corta.

El día siguiente (11 de diciembre) Antonio Alosa da su opinión sobre la carta anterior. Considera que esta mata no era de las proveídas como vedadas por no ser necesario, “por no ser mata sino el bosque antiguo y no haber sido cortado jamás como parece por las ruinas de las paredes caídas, y así en ningún tiempo se trató que este bosque se había de cortar y por estar arrimado a la propia cerca que caen las ramas de los robles dentro de la propia cerca”. Considera que se podría haber evitado la destrucción de este bosque si la Junta de Obras y Bosques hubiese mandado que cesara la corta mientras se averiguaba su utilidad para los intereses reales, pues a la Ciudad no le habría importado que se cortase con algo más de retraso. Considera que la corta estaba siendo muy perjudicial, y lo que se preveía cortar en dos años dice que no duraría ni seis meses, pues entraban a por leña más de 1.000 cabalgaduras diarias, además de carretas; y el daño mayor se produciría como consecuencia de que los robles tenían los troncos muy gruesos y antiguos, por lo que no los podían llevar en carretas, de modo que se convertía en carbón en el monte, temiendo que en cuanto lloviera o nevara se fueran las cenizas al río, afectando negativamente a las truchas, aprovechadas por el rey.

El 19 de diciembre, Domingo de Mendiola daba cuenta de que la corta de la mata del Bosque Viejo (o Navalhorno) de Valsaín produciría mucho daño en la caza. Ese mismo mes el licenciado Riofrío daba la misma opinión: el rey tendrá que ir a buscar la caza más lejos (antes, por ser una mata arrimada a la cerca, nada más salir de caza ya empezaba a tirar). Pedía que se detuviera la corta, lo que no se había mandado porque los de Segovia aducen que no era de las prohibidas. Está de acuerdo con el informe de Alosa, según el cual nunca fue mata, ni tuvo ese nombre al hacerse las ordenanzas de 1574, por lo que no se prohibió su corta sin licencia, dado que nunca se había cortado. Considera que si sigue la corta quedará sin remedio en breve tiempo.

El licenciado Riofrío, también en diciembre Ge 1624⁽⁹⁵⁾, comentaba que revisando las Ordenanzas de 1574 no figuraba Navalhorno como mata prohibida en su corta; sólo figuran dos: Valparaíso y San Ildefonso, aunque la Ciudad diga que son 4. Le llama la atención que las dos prohibidas estén más distantes de la Casa de Valsaín y que son menos importantes al abrigo de la caza. Se informaba que hacía muchos años que no se cortaba esta mata y que antes estuvo cercado (una parte) y se ven todavía las ruinas y cimientos de la cerca que arrima con las puertas de la cerca y es de mucha importancia para el abrigo y conservación de la caza, y que si no se prohibió especialmente es porque no pudo caer en juicio de hombres que en ningún tiempo se cortase. Debido a que se cortaba muy rápido, solicitó al corregidor de Segovia que parase la corta, que se hace antes de haberse rematado. Añade que el daño a la caza es mayor por estar cortadas las de San Ildefonso y Valparaíso.

95 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 504-505.

El 4 de enero de 1625 Antonio Alosa daba cuenta del mal estado de la caza por la falta de abrigo como consecuencia de las cortas que se hacían; también se dañaba la pesca porque trataban de hacer carbón, y como está pegado con el río, en cuanto llueva las cenizas caerán en el río⁽⁹⁶⁾.

Una cédula de 17 de enero de 1625 aclara la necesidad de nombrar una comisión para que estudiara la conveniencia o no de efectuar la corta en la mata de Navalhorno (“por otro nombre El Bosque Viejo”, dicen textualmente), de la que formaría parte el alcalde juez de bosques, el cual, escuchando al fiscal y guarda mayor del bosque de Valsain, a los comisarios de Segovia y demás personas involucradas, vería, junto con el corregidor de Segovia, la tal mata para decidir las partes que se podrían cortar en este año. Se encargó al licenciado Mateo López Bravo para ir a Segovia; se justificaba la comisión en que la Ciudad de Segovia había procedido a hacer cortas en esa mata, sin que pudiera hacerse por no sea una de las once matas para cuya corta se dio forma en las ordenanzas que se hicieron en el año de 1574 para la conservación de aquellos bosques, y se cree que no fue comprendida en ellas porque se tuvo por pedazo del Parque de la Casa Real, “como se podría inferir también de las señales que tiene de haber sido cercada y de estar más cercana al Palacio que las de Valparaíso y San Ildefonso, que por las mismas ordenanzas no se pueden cortar sin licencia de S.M.; que no se ha cortado de tiempo inmemorial a esta parte ni se reservó con las dos referidas porque jamás pudo haberse enjuicio de hombres que se hubiese de cortar, y que de hacerlo ahora resultan inconvenientes considerables, como es el desadorno de la Casa Real, el desabrigo de la caza y que S.M. por ser aquella la parte en que suele tirar, la habrá de buscar más lejos y con menos comodidad, y que si se hace carbón en el Sitio de esta mata las lluvias llevarán las cenizas al río con que se destruirá la pesca y perecerían las truchas”. Encargan al licenciado citado que hiciese informe sobre ello, y que se incluyeran las razones por las que Segovia pretendía tener derecho para hacer la corta, y en particular si era esta mata alguna de las once referidas; en caso de que fuera así, que se observara el hacer la corta en la forma en que se dispone en las Ordenanzas de 1574.

La Ciudad alegaba que no era de las reservadas (para las que había de preceder licencia de S.M. para la corta); de la visita efectuada dedujeron que tampoco era de las once comprendidas en las Ordenanzas, ni que hubiera sido cercada; que siempre había sido mata “y por tal ha estado cortada; que confinaba con la cerca de la Casa Real más que por ser gran parte de ella hueca y en particular lo alto le parecía que se podría permitir y dar licencia por este año no más y hasta el verano para que se cortase por lo alto dejando lo bajo, que conocidamente sería dañoso a la caza”. La Ciudad de Segovia había presentado una carta en la que señalaba que esta mata no era de las reservadas, que se podía cortar

sin licencia, y que además no sólo no era dañoso sino útil a la caza el cortarla “por estar alta y hueca, y cortándose se aumentaría, que era la más cercana a la Ciudad, y que si se embarazase habría carestía de leña y carbón en ella y en su Tierra”. Asimismo presentó un memorial en el que refería que siempre se había aprovechado de la corta de once matas de roble existentes en Valsain, salvo tres que había reservadas para el abrigo de la caza (que no se podían cortar sin licencia real); que en esos momentos estaban cortando la de Navalhorno, “que no parece es de las reservadas aunque la guarda mayor ha dado cuenta de que lo es, y que resultarán inconvenientes de la corta, siendo cierto que conviene que se corte por ser monte viejo y hueco, y para que se renueve como se ha visto por experiencia en otras matas que se han cortado, pero que atendiendo a la conservación de la caza real cortarán este año los altos que no alindan con la caza, cesando de cortar lo demás por tres o cuatro años en el Ínter que hecha la mata de Valparaíso que está delante de la Casa Real y que pasado este tiempo convendrá que se acabe de cortar, y suplica a S.M. se sirva de hacerle merced de mandarlo así. Con estos antecedentes se dio comisión al citado López Bravo para que determinara las partes que se podrían cortar este año en dicha mata.

Estos problemas en las cortas dieron lugar a averiguaciones sobre las matas de roble de Valsain, uno de cuyos resultados fue la elaboración de los dos magníficos planos elaborados por Pedro de Brizuela en 1625⁽⁹⁷⁾. Diversos testimonios (¿de 1625?) concluían que las matas de Valsain eran trece, once de las cuales se citaban en las Ordenanzas de 1574; además estaban las de Navalhorno y Navalrincón, que nunca se habían cortado (sí las demás), por ser las que más en contorno y cerca de la Casa se encuentran, y la zona donde el rey sale a recrearse más de ordinario; si se cortaran se ahuyentaría la caza, como ha ocurrido en la mata de Valparaíso, donde solía haber mucha y al presente quedaba muy poca. También señalan que dentro de la Mata de Navalhorno había una extensión como de un cuarto y medio de legua “solía ser bosque y hubo una casa donde se recogían los ciervos en tiempo de grandes nieves y les echaban de comer”.

En efecto, el 21 de enero de 1625 se puso en marcha un proceso de información sobre esta mata de Navalhorno, por parte de Mateo López Bravo⁽⁹⁸⁾. Éste presentó el cuestionario a varias personas, las “más ancianas que pudieren tener memoria de lo referido”, relacionadas con el bosque de Segovia, tanto de esta ciudad como de lugares próximos. En él se preguntaba si las once matas de Valsain, Riofrío y Pirón y la Mata de Navaelhorno que dicen el Bosque Viejo se cortaban de dos en dos años y si se conocía si se habían cortado y cuántas veces, y si el Bosque Viejo se había cortado o se sabía por qué

96 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 499.

97 Se conserva uno en el Archivo General de Simancas y el otro en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Mi agradecimiento más sincero a Ana Sánchez Salcedo por comunicarme la existencia de esta última joya.

98 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 44-61.

se llama Bosque Viejo y que antes de ahora hubiese sido bosque cerrado y por esta razón se hubiera dejado de cortar. También si consideraban conveniente o no a la caza cortar la Mata de Navalhorno.

Respondió Pedro Cubillo, de Segovia, que fue guarda mayor de Segovia de su monte de Valsain durante 16 años y dejó de serlo hacía 7. Sabe de la existencia de 11 matas que son las siguientes: la de Riofrío, que está en el camino real del Puerto que parte de la dicha mata atraviesa el camino real que va a Madrid y llega a Nuestra Señora de Robledo y ---- ¿aguijuncillo? más abajo hacia el río de Eresma; y por la otra parte del río de Riofrío. Otra se llama Navaelcaz, que comienza desde donde acaba la de Riofrío y llega hasta la cerca del bosque por la parte del río Eresma y por la otra parte la divide la cacera que sale del Río Eresma para la Dehesa de Aldeanueva. Otra se llama Valparaíso, que ésta y la de arriba es toda una que confina con la de Riofrío y ---- Cabeza de Matabueyes y con la de Navalcaz y llega hasta el camino que baja del Puerto por donde va S.M. a la Casa Real del Bosque. La de Navalrincón que comienza desde el propio camino que baja del Puerto al Bosque hasta el Pinar y entra un pedazo en el Pinar y llega al camino del Puerto. Otra la de Navalaloba y por otro nombre se llama la de San Elifonso que comienza desde ¿el río de? Vado Viejo y va todo el río arriba ¿hasta? Arroyo Morete y todo el arroyo arriba hasta llegar al pinar y vuelve todo el camino abajo que es camino de leñadores y luego viene ¿el arroyo? derecho a la ¿cerca? de San Elifonso todo el arroyo abajo a dar al Arroyo ¿Asnos? Otra mata se llama del Losar que comienza desde el Río Cabrones ¿todo? el río arriba hasta Vado Viejo y luego va el arroyo arriba al Chorro que confina con las Barracosas y con la mata de Navalaloba hasta el monte. Otra es la de las Cabezas de las Berrocosas, que comienza desde el Vado Viejo todo el río Cabrones arriba hasta la Torrecilla. Otra, la de El Guijo que empieza desde el cabo de río Cabrones confina con la ¿raya? de los ¿Salidos? y va toda la ladera arriba hasta la Torrecilla. Otra la de Marmaletas que no tiene roble y cae encima de Sotosalbos. Y dos matas en Pirón que la una se llama la Acebedilla que está de este cabo del río y la otra del otro cabo. Otra mata que está por encima de Sotosalbos que va todo el arroyo arriba que confina con tierra de Pedraza y vuelve hasta la Mata de Pirón, que se llama Matamala. Hay bosque viejo que está arrib(m)ado a la cerca del ¿Parque? y se llama Bosque Viejo porque ha sido bosque cerrado al parecer porque están las paredes señaladas conocidas por donde iba y siempre se ha llamado y ahora se llama el Bosque Viejo y dentro del dicho bosque viejo hay una nava grande que es una pradera que no tiene monte y la llaman por esto Navaelhorno al dicho bosque viejo. Y en el dicho Bosque Viejo hay un sitio que llaman la Casa de los Ciervos y al presente hay ruinas de tejas y ladrillos y ---- de ver la dicha teja y ladrillo todos los lugares comarcanos saben que se llama la Casa de los Ciervos. Y en aquella parte donde se llama la Casa de los Ciervos por estar a la solana y terreno lo más ¿fresco/presto? porque ¿desnueva? más presto que en otras partes y allí acuden los ciervos (en alguna zonas la cerca está hasta la altura de la cintura). Que hay un sitio que llaman el Canto ¿Pintado? que parece mojón ¿que está? a

los primeros pinos como se va del camino a San Elifonso. Y la dicha mata va por arroyo Morete arriba hasta el monte y da la vuelta por el arroyo de Peñalara a dar otra vuelta a la casa de los ciervos y que al presente se está cortando la leña de roble que está en todo el dicho Bosque Viejo. Y que la dicha mata es mayor ¿tres tantos fuera del dicho Bosque Viejo? Ha conocido cortarse de 40 años a esta parte la mata de Riofrío, 2 veces (una la tuvo arrendada para cortar ¿Pedro?, vecino de Revenga; y la otra la tuvo Martín Sanz de ¿Armuña? La de Matamala en Sotosalbos la ha conocido cortar otras 2 veces, una la tuvo arrendada Juan de la Cruz hará más de 44 años y la otra la tuvo Juan de la Torre. La de Pirón se ha cortado, cada una, una vez, que hará que se cortaron más de 20 años la una tras la otra. La de las Berrocosas se ha cortado una vez hará 13 años; la del Losar también la ha visto cortar hará 16-17 años; la de Navalaloba, hace 16-17 años; la de Valparaíso se cortó de 3 años a esta parte, que todavía se cortan en ella algunos roblecillos y despojos que han quedado y que en todo el dicho tiempo de 44 años que el testigo ha estado en esta zona nunca jamás se ha cortado la del Bosque Viejo ni ha oído decir jamás que se haya cortado ni se de ella que se haya cortado; y así están los robles muy gordos y largos y si hubiera sido cortada se de ver de ella misma porque estuviera más espesa y habría tocones de lo cortado; y que cuando S.M. fuese a salir a caza ordinariamente por la puerta de San Ildefonso que es donde está la mata que ahora se corta y el testigo siendo guarda por la Ciudad del monte de Valsain, salió alguna vez con Felipe III, yendo a caza por la dicha puerta.

Cita después personas mayores que pueden saber sobre esto (personas dedicadas a ir por leña: son de Pellejeros, Palazuelos y Tabanera). Dice que desde la casa y cerca real de El Parque de Valsain hasta el fin de las matas de Riofrío hay dos leguas; y hasta el fin de la Matallana de Pirón, casi 4 leguas; en dirección hacia Segovia hay de mata tres cuartos de legua; y hacia el monte y camino del Puerto está la mata de Navalrincón, que tendrá de ancho una legua hasta el fin de ella; y hacia Peñalara está la mata que se corta y estará de la dicha casa a una media legua.

Diego de Mendiola vio la corta que se hace en el Bosque Viejo, o Mata de Navalhorno, y que por estar muy arrimada a la cerca de El Parque de la casa de Valsain y ser lo primero por donde sale S.M. a caza le parece que la corta es muy perjudicial a la caza por haber una nava muy grande cerca del monte de la dicha mata, donde la caza acude y se descubre más presto y acude allí más de ordinario por ser solana y abrigada con el monte. Cree que la corta es muy visible y cuando la vea S.M. le desagradará. Ha oído que nunca se ha cortado por llamarse el Bosque Viejo; la de Navalrincón no está tan a la vista como la de Navalhorno; puesto que están cortadas las de Valparaíso, San Ildefonso y Riofrío hace más falta para el abrigo de la caza mantener la de Navalhorno.

Gaspar González, conocedor de las matas de Navalhorno, Valparaíso, San Ildefonso, Berrocosa y

las de Riofrío por haber andado muchas veces en los últimos 40 años a sacar leña por estar su lugar (Pellejeros) más cercano a Valsain (no sabe de las de Pirón). En ese tiempo ha visto cortar algunas matas: dos veces la mata de la Berrocosa (la que está por encima de San Elifonso a mano izquierda, arrimada a la sierra) una vez hace más de 40 años y la segunda hace 15-16 años; la de Navalaloba hace más de 20 años; la de San Ilefonso, 8 años más o menos; y hace 3 comenzó la corta de Valparaíso; la de Riofrío hará 8 años que se comenzó a cortar; no ha visto cortar la de Navarincón y Navalhorno, ni ha oído decir que se hayan cortado; se deja de ver en los mismos árboles (que no se han cortado en mucho tiempo), en ser tan viejo y estar como a una legua de la casa y bosque. Sí recuerda que hace como 50 años que Alonso Escudero, de Pellejeros, le oyó decir que había entonces 60 años que no se había cortado la mata de Navarincón (o sea, 110 años sin cortarse). Y que la de Navalhorno nunca se ha oído decir que se haya cortado. Que la de Navalhorno hace más de 45 años que la llaman el Bosque Viejo. Sobre las señales de la cerca del Bosque Viejo dice que deben ocupar como un quinto o un sexto de toda la mata; que es la zona primera que se encuentra el rey cuando sale a cazar, y que la corta que se hace será de perjuicio los 3 ó 4 primeros años para la caza, pero que después será de provecho.

Bartolomé Molinero, de Pellejeros, que conoce sobre las matas de Navarincón, Navalaloba, la del Losar y la de la Berrocosa, Valparaíso y las de Riofrío, Navalhorno y Bosque Viejo. Ha visto cortar la mata de Navalaloba hará unos 20 años, y de allí a 5 ó 6 años se cortó la de la Berrocosa, y unos años después (no se acuerda cuantos) la de Losar (o de San Ilefonso); y hace 4 la de Riofrío; y que de allí --- año poco más o menos se cortar;on? las de Riofrío; y luego en acabando de corear aquella se comenzó a cortar hará 3 años por marzo que viene la de Valparaíso. Las de Navarincón y Navalhorno no las ha visto cortar ni oído; una parte de esta se llama Bosque Viejo y hay señales de que estuvo cercada; durante los 3 ó 4 años primeros será perjudicial para la caza si se corta.

Antonio Albarrán?, del arrabal de San Cristóbal. Conoce sobre todo de la mata de Cabeza de Mata-bueyes y Navarincón, Navalaloba, Losar, Berrocosa, Riofrío. De Navaelhorno dice que desde más de 30 años (se entiende que no se corta), por estar a legua y media de la casa de Valsain; la de Berrocosa la vio cortar hace unos 20 años; la de Losar o San Ilefonso 10-12 años; Navalaloba, unos 30 años; Navalhorno, nunca ni oído de ello; ha visto los cimientos del Bosque Viejo; en caso de cortarse se hace gran daño a la caza por lo menos en los dos primeros años.

Juan García, guarda de a pie del bosque; de Revenga. Conoce de las matas de Valsain, Pirón y Riofrío, sobre todo de las de Riofrío y Valsain porque la Ciudad en ellas sacan leña y guardan el ganado (lleva 26 años); vio cortar la de Navalaloba hace unos 21-22 años; hace unos 14 años, la Berrocosa o la Saúca; luego se cortó una de las del río Pirón. Hace unos 10 años la de San Elifonso; luego, hace

unos 4 años, una de las de Riofrío o entrambas (una llaman de la Balanza y la otra la del Berrueco); que hace 2 años se empezó a cortar la de Valparaíso; y el 1 de noviembre pasado empezó la del Bosque Viejo, también llamada Navalhorno por una nava que hay en medio. Que desde ese tiempo a esta parte han cortado muy deprisa mucha parte de esta mata y que por estar arrimada a la cerca de la Casa y ser la primera zona donde va el rey a cazar ha sido muy perjudicial esta corta para el abrigo de la caza y para la vista y adorno de la Casa. Cree que la caza se ahuyentará y no volverá en algunos años por la falta de abrigo como se ve en la de Valparaíso y en las demás que están recién cortadas solía haber mucha caza, y ahora no hay casi nada en especial en la de Valparaíso: antes había allí más de venados y ciervas y después de la corta no se ve ciervo ni gamo. Ha oído decir que se han cortado otras veces las matas que ha dicho; nunca la de Navalhorno, porque era Bosque Viejo donde siempre han salido a tirar y entretenerse los reyes. La corta se hace muy deprisa y derecho y han llegado a cortar muchos árboles de los que están junto a la cerca del Bosque; se nota que fue bosque cerrado por la cerca y cimientos.

Bernabé Bermejo, guarda del bosque, de Pellejeros. Conoce de la mata de Navalaloba, San Ilefonso, La Saúca y la de la Torrecilla y las de Pirón, la de la Balanza y la del Berrueco (de Riofrío ambas) y la de Navarincón, Navalparaíso y Navaelhorno y Bosque Viejo. Ha visto cortar de 22 años a esta parte, salvo la de Navalhorno, que ha oído decir lo contrario, que nunca se ha cortado, que siempre ha sido bosque donde los reyes se han entretenido a tirar, y que estaba cerrado en gran parte; incluye la casa de los ciervos, donde en tiempos de muchas nieves se daba de comer a los ciervos del Bosque Viejo; se ha cortado desde Todos los Santos, muy deprisa, habiendo cortado muchos robles arrimados a la cerca; se dice que comenzó a cortarse antes del remate; será perjudicial a la caza, que se irá como ha ocurrido en la de Valparaíso y otras que se han cortado antes: estaban llenas de caza y ahora no se ve ninguna; faltará también si falta la frescura y sombra de los árboles de Navalhorno; y si como se dice se hace carbón de la leña será en perjuicio de la pesca, porque lloviendo bajará la ceniza al río y se morirán las truchas, como se ha visto por experiencia en el río Cabrones donde hará dos años que se murió la pesca de este río por haber bajado las cenizas de carbón y otras matas quemadas.

Pedro Sotillo, carretero de bueyes de la Casa Real, de Palazuelos. Conoce de todas las matas de Valsain, Riofrío y Pirón, que son 11 y 12 con la de Navalhorno y Bosque Viejo. Hace más de 30 años que anda por ellas; se acuerda haber visto cortar la última mata de Pirón y dos de Riofrío y la de Navalaloba y la de San Ilefonso y Valparaíso y la Berrocosa; de Todos Santos acá la de Bosque Viejo, cortándose muy aprisa; cree inconveniente que prosiga (similar contenido al anterior).

Miguel de Balchín?, de San Cristóbal. Conoce de las matas de la Berrocosa, que está de la otra parte

del arroyo del Chorrillo y media legua de la Casa Real; confina con la de San Ilifonso o Losar. La Cabeza del Puerco que llaman Navalaloba, que alinda con la de San Ilifonso por una parte y por la otra con la de Navalhorno, que hoy se corta. La de Cabeza de Matabueyes, aguas vertientes hacia Valparaíso; la de Navarincón, arimada al Parque y linda con la de Matabueyes y con el camino real de Segovia a Madrid. Navalhorno, que alinda también con el Parque y con la de Navarincón y con los pinares de la Sierra. Las dos de Riofrío, la Balanza y la del Berruoco y Cabeza de Matabueyes porque confina con la de Matabueyes. Las ha visto cortar a todas salvo la de Navarincón y Navalhorno; ha visto cortar la mayoría de ellas dos veces.

Francisco Silvano, de Revenga. Ha visto cortar 2 veces las de Riofrío y una vez la de Valparaíso y otra la de San Ilifonso y Navalaloba; nunca las de Navarincón y Navalhorno; la corta de ésta dañará a la caza y al lucimiento de la Casa real.

Ante la confusión de nombres y de referencias sobre las cortas Mateo López pidió entendidos en ello. Acude Bernabé Bermejo, guarda de a caballo, que dijo que había 13 matas: 8 en Valsain, 3 en Pirón y 2 en Riofrío. Las de Valsain son las de La Berrocosa (o La Saúca), que empieza por el Vado Viejo del río Cabrones y va todo el arroyo del Chorro arriba, de suerte que va y está entre el arroyo del Chorro y el río Cabrones, de que está cercada excepto la parte alta de ella que confina con la sierra y Peña Butrera. La de la Torrecilla es la tercera de las que se añadieron en Valsain por el capítulo de la Ordenanza de 1574, que está junto a la de la Berrocosa, de quien la divide el río Cabrones y va a dar al Valle de la Saúca y sube la ladera de la Pedrona hasta dar con ella y “revuelve” sobre la mano izquierda a dar a la Torrecilla y por la cuesta del Cerro de la Torrecilla hasta llegar al Cerro alto que mira a Sonsoto y a Segovia y por la parte de San Ilifonso mira a la Sierra y San Ilifonso y volviendo la cara hacia Navarredonda se viene por la cuesta abajo hasta el Vado Viejo donde comenzó. La mata de la Berrocosa la vio cortar el año que se echaron los moriscos (cree que fue en 1610); la de la Torrecilla nunca la ha visto cortar y sólo ha oído decir de muchos años a esa parte públicamente a muchas personas que se cortó una vez y que después acá no se ha cortado porque no crecieron los robles y hoy se ve que están muy bajos aunque hacía muchos años que se cortaron (al menos 30 años; desde los 8 años anda de ordinario por esa y otras matas). La tercera mata es la de San Ilifonso, a quien divide el río Cabrones de la de la Torrecilla como también divide a la de la Torrecilla de la de la Berrocosa, y que a esta mata la llaman la de Navarredonda y el Losal (sic), y que es la segunda de las añadidas en Valsain por la Ordenanza; comienza desde la junta del río Cabrones con el río Eresma y por la parte de arriba hacia el bosque con la mata de Navalaloba que llaman también San Ilifonso y ésta debe de ser la mata que en la ordenanza se dice que es la vedada de San Ilifonso y muchos llaman a la una y a la otra mata la de San Ilifonso; y la dicha mata va subiendo hacia la sierra de Peñalara por bajo del Tobarejo y sube

hasta el pinar pero no llega hoy a la Cueva del Monje como se dice en el capítulo de la Ordenanza porque la que llega a la Cueva del Monje es la otra mata de San Ilifonso a quien llaman Navalaloba, y que esta mudanza puede haber sucedido y parece muy verosímil que sucedió porque cuando se cortó la de Navalaloba que fue hará 22 años (1602) se debieron de entrar los que la cortaban en la parte de la Mata de San Ilifonso añadida en la dicha ordenanza por donde llegaba a la Cueva del Monje y así se ha alterado en esta parte el término y deslindamiento de la dicha Cueva del Monje, y que la dicha mata por la parte de arriba alinda con la falda del Pelegrín hasta llegar a los pinos; y que el dicho deslindamiento va cuerda derecha al camino del Reventón y a dar al arroyo que baja del Chorro hasta llegar al Vado Viejo donde comenzó la dicha mata. No sabe qué se entiende ni qué sea lo que se dice en la Ordenanza cuando dice que va el deslindamiento de esta mata por Postuero Viejo, porque no sabe que haya parte que se llame así en la mata ni en los lindes de ella; y que la dicha mata de San Ilifonso la vio cortar hará 10-11 años, y recuerda que se remató en Martín Sanz el Cojo, de Segovia, La cuarta es la mata de Navalaloba, a quien también llaman de San Ilifonso algunas personas, y es la que en las ordenanzas se llama Cabeza del Puerco porque empieza desde el robledal y pinos en lo alto de la Sierra a quien llaman del dicho nombre de Cabeza del Puerco y es la segunda mata de las ocho antiguas que se refieren en la Ordenanza; y que por la parte alta la divide el arroyo Bercial de la mata que llaman de Navalhorno y Bosque Viejo, y la va deslindando hasta el río Eresma por donde entra el dicho arroyo y la deslinda el dicho río por la parte de Segovia de la mata de Navalcaz o Valparaíso, y por el otro lado se deslinda con la mata de San Ilifonso con quien alinda y por la parte alta alinda con el pinar y Cueva del Monje hasta Cabeza del Puerco donde empezó; vio cortar esta mata hará 22 años y los que la tuvieron por su cuenta la corta fueron Juan Martín el del mercado, de Segovia, y Francisco Ramos, de Palazuelos; y que después no se ha cortado. La quinta mata es la de Navalcaz o Valparaíso, y es la primera de las que parece haberse añadido por el capítulo de la Ordenanza; comienza de Navalcaz y camino que va de Pellejeros a San Ilifonso río arriba hasta llegar a la puente de San Ilifonso que alinda con la cerca del bosque y va dando vuelta por la cerca y puerta de ella que llaman del Príncipe hasta la Puerta del Cierzo y va prosiguiendo la cerca adelante hasta la puerta del camino de Segovia y desde allí el camino abajo hacia Segovia hasta dar a Nuestra Señora de Robledo y desde allí la cañada abajo hasta volver al camino donde comenzó el deslindamiento de esta mata; estos son los lindes conforme a la corta que de ella está haciendo la Ciudad de Segovia, porque aunque se arrendó y remató la corta hará 2 años y medio más o menos, aún no se ha acabado de cortar y antes de acabar han comenzado a cortar la de Navalhorno y Bosque Viejo, “pero que conforme a los términos y lindes que se han leído y que tiene la dicha mata por la dicha ordenanza parece que la Ciudad extendió la dicha mata en gran cantidad de tierra en que habrán cortado más de 50.000 robles porque conforme el deslindamiento de la dicha ordenanza sólo llegaba la dicha mata hasta el principio de la Cuesta de Valparaíso y se entraron desde la dicha Cuesta hasta la pared de la cerca

del Bosque, que es más de un tiro de ballesta y cortaron todos los robles que había arrimados a la cerca desde la dicha puente de San Ilifonso hasta la puerta del camino de Segovia, y que la tierra en que se entraron y árboles que había en ella parece ser de la mata de Navalhorno, que es la que ahora están cortando donde en diferentes partes y las más arrimadas a esta casa habrán cortado en cosa de dos meses poco más o menos otros 50.000 árboles y que la mata de Valparaíso nunca la ha visto cortar ni ha oído decir que se haya cortado sino es esta últimamente. La sexta mata es la de Cabeza de Matabueyes, y cae hacia Valparaíso y por eso la llaman algunos de Valparaíso como la mata antes de ésta, y ésta es la tercera mata de las ocho antiguas que se refieren en la Ordenanza y con nombre de la mata de Valparaíso cortaron juntamente a esta mata y la dicha de Valparaíso hará 2 años y medio y no se ha entendido que era más de una mata por haberla rematado como si fuera una sola, aunque él siempre entendió que eran dos, y así lo ha oído decir a muchas personas, y ahora lo ha acabado de entender por el capítulo que le ha sido leído de la Ordenanza; y que la mata dicha comienza con una mata de Riofrío que también comienza a deslindarse por el Cerro que llaman la Cabeza de Matabueyes y llega hasta la cruz del cerro que está en el camino de Valsaín donde se cruzan el camino del Bosque y el camino del Puerto, y viene bajando hacia el bosque, linda con la mata de Navalrincón y vuelve el camino real a dar a Nuestra Señora de Robledo, y desde allí vuelve a subir la cuesta arriba por los mojones de Valsaín hasta la dicha Cabera de Matabueyes donde comenzó; y esta mata y la de Valparaíso se remataron y cortaron con nombre de una hará 2 años y medio; y que no sabe qué sitio sea el que llaman la Carnicera en el capítulo de la Ordenanza que le ha sido leído. Estas seis matas son las 3 antiguas y las 3 añadidas en Valsaín. Hay otras dos en Valsaín que cercan la real casa y Parque de ella, que son la de Navalrincón y la de Navalhorno, donde hay señales de las cercas del Bosque Viejo, y por esto llaman a esta última la mata del Bosque Viejo; de estas dos matas no se hace mención en la Ordenanza; no las ha visto cortar ni ha oído decir que se hayan cortado, ni parte de ellas. En los deslindes de la mata de Navalcaz y Valparaíso citados en la Ordenanza parece que cuando se remató la corta de la mata de Valparaíso extendieron los términos de ella y cortaron la de Cabeza de Matabueyes y parte de la de Navalhorno que está arrimada al Bosque; además, de dos meses a esta parte han entrado a cortar la de Navalhorno; y en esta corta y en la que hicieron en esta misma mata cuando cortaban en Valparaíso y Matabueyes, habrán cortado más del 00.000 robles en gran perjuicio de la casa y bosque y caza, haciendo lo que jamás se ha hecho, porque estando la casa real en medio de las dos matas y cercada, adornado y abrigada de ellas siempre se han respetado y nunca la Ciudad ha tratado de cortarlas. Se tiene por cierto que el no haber hecho mención de ellas en la Ordenanza fue por ser cierto y notorio que nunca se había llegado ni había de llegar a esa mata. La séptima mata es una de las dos de Riofrío, que llaman la del Berrueco y la Fuencuadrada y la Cabeza de Revenga y Cabeza de Matabueyes, que todos estos nombres tiene esta mata y comienza desde Nuestra Señora de Robledo a dar al Cerrillo de Cagalobos y Cabeza los Gatos y a Cabeza de Revenga y vuelve a dar a la

Carnicera y Cabeza de Matabueyes aguas vertientes a Riofrío, donde alinda con la de Cabeza de Matabueyes que cae a Valparaíso. La otra de Riofrío es la de la Balanza y Valdeconejos y los Comederos, y comienza desde la Cabeza de Revenga y va a dar a Valdeconejos y atraviesa el río Riofrío y va a dar al río de Riopeces, a donde llaman la Canchera Blanca; estas dos matas de Riofrío las ha visto cortar juntas como una sola hará 7 años que se comenzaron a cortar, y hará 3 y medio que se acabaron de cortar; él mismo cortó alguna parte por su cuenta, que se la dieron Sebastián Peinado y Pedro ? de Rivera y Martín Sanz el Cojo, de Segovia; oyó decir que muchos años antes la había cortado Pedro García, de Revenga. La decimoprimer mata es una de las de Pirón que llaman del Berrueco y Sotosalbos, y tiene los deslindes que se declaran en el capítulo de la Ordenanza; la duodécima y decimotercera matas son las otras dos de Pirón, que tienen los lindes declarados. Vio cortar las dos de ellas que llegan a las Peñas Rubias y cortó en ellas hará 15 años; la otra de la Marmaleta no la ha visto cortar y sólo ha oído decir que se cortó muchos años ha, y que no ha vuelto a nacer y que ahora está sin árboles y nunca la ha visto con ellos.

También declaró Juan Andrés, guarda de a pie del bosque, señalando la existencia de 13 matas. Torrecilla (la tercera de las añadidas en 1574), que oyó que se cortó pero él no lo ha visto. Berrocosa (primera de las antiguas de Valsaín, llamada La Saúca). La de Losar o San Ilifonso (segunda de las añadidas en Valsaín), con los límites indicados salvo que no llega a la Cueva del Monje porque la que llega es la de Navalaloba; la de San Ilifonso y Berrocosa las vio cortar hace unos 9 años. La de Navalaloba o Cabeza del Puerco alinda con una parte de la sierra así llamada (segunda mata antigua), la vio cortar hace 20 años. La de Navalcaz (primera de las tres añadidas), con los límites indicados salvo que hoy no sólo llega a la Cuesta de Valparaíso, según parece, sino muy adelante hacia esta casa hasta la puente de San Ilifonso, porque cuando se cortó esta mata se cortó todo lo que había de robles arrimados a las paredes del Parque desde la dicha puente hasta la Puerta del Parque que llaman de Segovia, donde cortaron grandísima cantidad de robles (se comenzaron a cortar hará 2 años y medio y aún no se ha acabado de cortar, porque están cortando algunos robles que quedaron⁹⁹). La sexta es la de Cabeza de Matabueyes, que confina con Navalcaz, y a una y otra las llaman de Valparaíso y se cortaron juntas desde hace 2 años y medio como Valparaíso (es la tercera mata antigua de Valsaín); no se mencionan las de Navalrincón y Navalhorno y Bosque Viejo, que cercan el Parque de esta casa; no las ha visto cortar ni lo ha oído, hasta que hace dos meses se empezó a cortar en Navalhorno y Bosque Viejo con gran perjuicio de la casa y su abrigo y adorno y vista, y daño de la caza: si se acaba de cortar se irá de allí como ha ocurrido en las otras cortadas -Navalcaz y Valparaíso-, donde solía haber mucha caza y ahora hay muy poco; si cortan estas matas no tendrá lugar para cazar S.M.; y podrá ser que no

99 Se deduce que se trataba de una corta a hecho.

vuelvan a nacer los árboles de ellas por ser muy antiguos como se ha hallado por experiencia y que por esa razón se han perdido algunas matas como se ha visto en la de la Marmaleta, que es una de las tres del río Pirón, y hace muchos años que no tiene robles desde una corta que se hizo. Las dos de Riofrío son la de la Balanza y la del Berrueco; hará 7 años que se comenzaron a cortar como una sola mata. De las de Pirón recuerda que la de Sotosalbos comenzó a cortarse hace 15-16 años⁽¹⁰⁰⁾.

El 22 de enero⁽¹⁰¹⁾ se determinó la zona donde se podría seguir la corta en Navalhorno, que sería un tercio de lo que se dijo en un principio, comenzando desde el Arroyo Bercial y Cabeza del Puerco. De este día debe ser un informe del licenciado Riofrío⁽¹⁰²⁾ en el que concluye diversas sentencias en función de los informes previos; destaca la proximidad de esta mata y sus robles y árboles a la Casa y cerca real de El Parque de Valsain; que este monte antiguamente fue en gran parte bosque cerrado de piedra (como se ve por las ruinas) y por ello denominado Bosque Viejo; que no había memoria de haberse cortado antes; que incluye una casa “de los ciervos”, así llamada -dice- porque al estar en solana allí se derretía antes la nieve y acudían a socorrerse los venados; que se hubiera cortado aunque fuera mucho tiempo atrás se reconocería en estar más espesa y en los tocones; que es la mata donde de ordinario ha habido y hay más caza, por estar más cerca de la casa real y más guardada; que las matas de Valparaíso y San Ildefonso y otras circunvecinas, están todas cortadas de pocos años a esta parte y desombradas y sin abrigo, y que si esta mata se cortase no tendría la caza donde esconderse ni abrigarse, ni aun qué comer si nevase, y se iría hacia otros montes, como lo muestra la experiencia en tiempo de grandes nieves y fortunas; que cuando va S.M. al bosque sale a caza de ordinario a esta mata, por la que tiene particular gusto (allí se puede ocultar de la gente que va a verle); si no hubiera caza allí sería fuerza cansándose mucho ir a buscar más lejos; que los árboles de esta mata adornan mucho el bosque, abrigan y hacen de recreación y deleite la dicha casa real de Valsain y sus vistas: cortándose se causaría muy gran fealdad y descubriría de los aires con mucho desabrigo y daño del edificio y salud de sus habitantes; si se hiciese carbón como está concertado, como se tendría que hacer en muchos hornos, a las corrientes de las aguas que van a dar al río, nevando o lloviendo se llevarían las cenizas, carbón y otros ¿relibes? que para las truchas son conocido veneno y todas perecerían (son muy del gusto de S.M.); que como era tan evidente que esta mata, tan próxima, no debía cortarse, fue por ello por lo que ni siquiera recayó prohibición de corta sin licencia, como sí existe para otras dos más lejanas, menos importantes para la conservación de la caza; que la Ciudad y Linajes, y por su orden los arrendatarios de la mata, temiendo se les ha de prohibir la corta, con toda prisa han ido y van cortando lo principal y más importante de esta mata: si no se remedia pronto los

daños serán irreparables y en 20 años no podrá volver al estado que hoy tiene; concluye que convenía mandar que no prosiguiera esta corta.

El mismo día 22 de enero⁽¹⁰³⁾ se hizo un reconocimiento de los cimientos que se decía existía; asistían representantes de Segovia que dijeron que eran de una casa que tuvieron los frailes de San Jerónimo del Parral; no protestaron los testigos que afirmaban la existencia de una cerca, con lo que se reforzaba el derecho de la Ciudad, por lo que se admitió que se podrían cortar los altos de la mata que caen a la sierra y confina con los pinares; pero luego se enteró Mateo López de que sí existen esos cimientos de una cerca, comprendiendo gran parte de la mata, por lo que convino en detener la corta y hacer un reconocimiento visual. Así se hizo el día 23: salieron por la puerta de San Ildefonso con la que confina la mata de Navalhorno, fueron caminando por esta mata a la nava que está casi en medio de ella y después de atravesarla yendo hacia la sierra, a la salida de ella, se halló el principio de unos cimientos que parecían haber sido de alguna pared o cerca; siguieron adelante por los robledales que están después de la nava y se vio como continuaban -seguían- junto a ellos hacia la sierra se vio iban dando vuelta en contorno volviendo a bajar por la otra parte hacia la nava donde rematan enfrentados donde había empezado poco más o menos, quedando entre el principio y remate una como entrada y salida para dicha nava; sería como cuarto y medio de legua de circunferencia, dentro de lo que se veía y hallaron muchos robles recién cortados.

Y este mismo día dan cuenta de memorias del siglo anterior (entre ellas una provisión para la guarda de la caza y pesca de 1 de mayo de 1579) en la que se menciona la existencia de un cercado primitivo y una ampliación al mismo, que entienden será lo que se denominó Bosque Viejo: “y en lo que toca a la corta de los árboles y hierba del Parque de la Casa Real del dicho Bosque se entiende solamente en lo que solía estar cercado más en lo que después se ha acrecentado y cercado, mandamos que ninguna persona sea osada de cortar ningún pino ni roble ni otro árbol grande ni pequeño sin permiso⁽¹⁰⁴⁾.”

También el 22 de enero de 1625 se describe la “vista de ojos” realizada en Navalhorno⁽¹⁰⁵⁾: llegaron desde Segovia a la parte de Riofrío que llaman El Berrueco que confina con la mata de Cabeza de Matabueyes y Valparaíso, que también llaman Navalcaz, y pasando adelante y yendo el camino derecho que va de Segovia al Bosque, se entró en la mata de Navalcaz o Valparaíso, dejando la de Cabeza de Matabueyes a mano derecha hasta llegar al río Eresma donde acaba la mata de Navalcaz y comienza

100 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 44-61.

101 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 30.

102 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 10-11.

103 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 26.

104 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 519.

105 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 520

la de Navalhorno de la otra parte del río, y pasando el río se entró en la mata de Navalhorno donde se hallaban cortando gran cantidad de árboles en la parte de la mata más baja y llana y cerca del Bosque; siguieron por la mata cerca del Bosque y fueron encontrando algunas matas cortadas y algunos haceros cortándolos con bestias para llevar la leña y se les mandó por los señores alcalde y corregidor que salieran de la mata y no cortasen más leña por estar cortada en la parte llana y cerca de la casa real donde pareció que no convenía cortar más y se mandó a Juan García que fuese a los oiros lugares donde se cortaba en esta mata: fue al arroyo de Peñalara y ---- por la ¿pedriza? a lo alto casi del fin de la mata se ---- el camino que va de Navalosilla a la ¿dicha? y a arroyo Bercial el ---- hacia San Ildefonso dejando a mano izquierda la dicha ---- (¿casa real?) y la parte de la ---- mata de Navalhorno que hay desde el camino a la casa y a mano derecha la parte de la mata que confina con lo más alto de la sierra y pinares de ella; que esa parte de Navalhorno iba a la ladera de la sierra y pinares y prosiguiendo el camino la cara a San Ildefonso la mata dicha y habiendo preguntado muchas veces al dicho Cubillo dónde estaba la cerca que decían del Bosque Viejo llegaron a unos cimientos que salen del camino, pero los de Segovia decían que eran restos de la casa antigua de los frailes del Parral, y que se habían mudado y la tenían en San Ildefonso, y que no había cerca, que fue lo que se concluyó en esa visita, sin que los testigos emitieran juicio en contrario.

Y en una reunión del mismo día⁽¹⁰⁶⁾ se determinó que por ahora se pudiera cortar la parte de la mata que queda hacia la Sierra desde el camino que sale del arroyo Bercial y Valvadillo de Navalanguilla por donde fueron haciendo la vista de ojos; que no corten roble u otro árbol ni mata de las comprendidas desde el camino al resto de la mata, so pena de 2.000 ducados; que se notifique a los rematantes de la leña, so pena de que si lo hace pague 50.000 mrs por cada árbol que se cortase en la parte donde se ha prohibido; que se pueda sacar la leña que ya hay cortada. No aceptaron esta prohibición la Ciudad y los Linajes, argumentando que no se les podía prohibir aprovechar lo que era suyo.

El 23 de enero de 1625⁽¹⁰⁷⁾ Mateo López daba cuenta del reconocimiento que él mismo hizo de las ruinas de la cerca, por lo que criticaba duramente a los representantes de Segovia que aseguraban que no existían tales ruinas. Al mismo tiempo daba orden de que si no acudían a una próxima reunión con él para determinar si se debía seguir o no la corta se multaría a cada regidor y miembro de los Linajes con 2.000 ducados si proseguía la corta.

El 25 de enero de 1625⁽¹⁰⁸⁾ se comunica por fin un acuerdo entre Mateo López Bravo (alcalde de su

casa y corte y juez de Obras y Bosques) y Sancho Girón (corregidor) sobre lo que podría cortarse, señalando para ello lo alto de la mata que confina con la Sierra de pinares de ella (una tercera parte de los altos de la mata en este año). Luego hablan de cómo representantes de los Linajes y de la Ciudad vieron los restos de la cerca que había habido en esta mata, pudiendo reconocerla en todo su perímetro, en sus cimientos. El corregidor dio orden para que no se cortara árbol alguno hasta que no se hiciera un reconocimiento para ello, pues no convenía, y que se notificara a la Ciudad y Linajes. El 26 de ese mismo mes una carta de Mateo López daba cuenta de cómo algunas personas de Segovia se empeñaban en proseguir la corta sin atender a lo dispuesto. Emplaza a que, aunque esta mata era de la Ciudad, dado que la corta puede ser en desadorno de la casa y menoscabo de la caza, no se proseguirá la corta hasta que lo mandara el rey⁽¹⁰⁹⁾.

En un documento del Archivo General de Simancas⁽¹¹⁰⁾ se concluye, de las investigaciones realizadas por Mateo López Bravo en 6 de febrero de 1625, que las matas eran 11 más la de Navalrincón y Navalhorno o Bosque Viejo, con restos de la cerca y de la casa de los ciervos. Se deduce que esta mata fue bosque y parte de ella bosque cerrado, y por estar ella y la de Navalrincón más en contorno y cerca de la casa que las demás y tener mayores árboles y más huecos y ser donde Su Majestad sale a entretenerse de ordinario, nunca se han cortado y se puede presumir que la Ciudad no las ha podido ni puede cortar porque si bien la hierba de éstas y de las demás matas es suya, siempre los señores reyes han mandado guardar los árboles de ellas para su recreación, como consta de la cédula de Carlos I de 1541 en que mandó que no se cortase ningún árbol de Valsain, Riofrío y Pirón, si no era con licencia y orden que para ello se diera, pero no se había dado nunca licencia para esa corta en estas dos matas como sí se dio en las otras once. Se deduce también que la Ciudad no las puede cortar y que el ánimo de Felipe II fue que no se cortasen por no dejar la casa sin arboleda y frescura, sombra, abrigo y ornato que recibe de los árboles de ellas, y que si entendiera que por alguna razón se habían de cortar en algún tiempo estas matas parece que habiendo mandado que las de San Ildefonso” y Valparaíso por estar en contorno de la casa y ser abrigo y ornato de ella no se cortasen sin licencia y consulta de Su Majestad, mandara y previniera -con más razón- lo mismo en la corta de las que están más en contorno y cerca de la Casa, y la adornan y abrigan más como son las de Navalhorno y Navalrincón; y reconociendo esto la Ciudad nunca las ha cortado ni tratado de cortarlas aunque ha cortado algunas veces las demás y es verosímil que si la Ciudad no lo hubiera entendido así las hubiera cortado y apro-

106 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 521.

107 AGS, C. y S. R., Leg. 334, P 29.

108 AGS, C. y S. R., Leg. 334, P 34v-35.

109 AGS, C. y S. R., Leg. 334, f 36-38. En este mismo legajo, en los folios 40 y 43 se menciona una solicitud al rey, en fecha 27 de agosto de 1594, para cortar la Mata de San Ildefonso, después de muchos años suplicando tal corta; comentan que había mucha necesidad de leña para los vecinos como del aprovechamiento para sus cosas; es necesario para que no se pierda esta mata y la caza no tendría tan buen abrigo; esta mata estaba vedada para servir a S.M, para la conservación de la caza y abrigo de ella. Se concedió licencia en 23 de septiembre de 1594, por lo que se sacó a pregón dicha mata como se solía hacer. La licencia era para cortar 4 años desde el arroyo Bercial hacia la parte de "San Ildefonso".

110 AGS, C.yS. R., Leg.334, f 509.

vechándose de ellas para sus necesidades, mas no lo ha hecho porque siempre las tuvo por reservadas y que no se podían cortar sin licencia real. Al parecer así consta en algunos memoriales donde se dice que las matas reservadas son 4, y aunque no declaran cuáles son bien se puede entender que sean las de San Ildefonso y Valparaíso, reservadas por ordenanza, y las de Navalhorno y Navalrincón. Por otra parte pone de manifiesto la clara falta de conveniencia en cortar estas matas por alindar con la casa real y las que más abrigan y adornan y las que propiamente se llaman el Bosque de Valsaín y por donde el rey entra y sale y donde se recrea más de ordinario, y si se cortasen la casa quedaría sin bosque en un campo desierto y raso, y este campo sin caza porque se ahuyentará con la corta y perdiendo la querencia no volverá tan presto a ella como se ha experimentado en la mata de Valparaíso, donde había mucha caza antes que se cortase y después que se cortó hay poca o ninguna, y estos daños serán mayores por estar recién cortada esta mata y ser la que está más cerca de la Casa después de las de Navalrincón y Navalhorno y porque las demás matas que se han cortado de 12 y más años a esta parte han crecido muy poco y están muy bajas. Señala también cómo en lo más bajo y mejor de la Mata de Navalhorno que está más cerca de la Casa, habían cortado y actualmente estaban cortando gran cantidad de robles; pese a ello determinó que ese año se pudiera cortar un tercio de lo más alto de esta mata, aunque por posteriores provisiones cree que la Ciudad entenderá que debe pararla. Pide que se deben revisar los papeles en archivos de Simancas y Segovia sobre estas matas para determinar una solución lo más acercada a la realidad, y mientras cesara la corta de Navalhorno y no se corte la de Navalrincón. En caso de que en virtud de los papeles que se hallen se evidencie el derecho de Segovia a cortar sin licencia real, deberían comprarse estas dos matas para que no quede la casa en tiempo alguno sin el bosque y arboleda que siempre ha tenido en contorno y el rey sin la recreación que suele hallar en tilla. “V si pareciere excusar esta corta se podría mandar que no se cortasen por algunos años hasta que creciese la Mata de Valparaíso y las que confinan con ella, y con las de Navalhorno y Navalrincón, dando a la Ciudad cuando hayan de cortarse la forma que más conviniese a su corta.

Unos años más tarde, el 16 de junio de 1629 una real cédula dirigida a la Ciudad de Segovia señala cómo ésta pidió al Consejo real licencia para cortar la Mata de Navalhorno, situada junto a la Casa Real y Bosque de Valsaín, ofreciendo servir por ello 4.000 ducados; al parecer se concedió, señalándose que el que dio licencia -un caballero de la Orden de Calatrava, don García de Avellaneda y Haro-, no tenía noticia suficiente del perjuicio irreparable que se seguiría para el servicio del rey y para el bosque si se hiciese esa corta; también señalan cómo hace mucho tiempo hay pleito pendiente sobre este asunto en la Junta de Obras y Bosques (se envió auto de 1625 al licenciado Mateo López Bravo, difunto alcalde juez del Bosque, a hacer “vista de ojos”, concluyendo los daños e inconvenientes que se causarían si se hiciera la corta). Se comunica a Segovia que cese la licencia de corta desde el momento en que vieran esta cédula. El 23 de junio se notificó en el ayuntamiento de Segovia y a dos diputados

de los Linajes la cédula real para que no se cumpliera la licencia dada por García de Avellaneda y Haro para cortar esta mata. El análisis de esta cuestión concluyó informando que la corta ocasionaba muchos daños, por lo que se ordenó su suspensión. En consecuencia se revocó la licencia de corta, suspendiendo por consiguiente el servicio de los 4.000 ducados para las guerras de Italia⁽¹¹¹⁾.

Pese a ello José Méndez, guarda mayor de Valsaín, decía el 29 de junio de 1629 que los regidores de Segovia acometían por sí mismos la corta y mandaban cortar más en estas matas (se entiende que en las de Valsaín) que en otras; los había prendado con carros y acémilas. Los regidores le reprochaban que su función era la de vigilar la caza y la pesca, no las cortas de leña. José Méndez se quejaba de que a los regidores no se les castigaba aunque se les denunciara.

El 14 de julio de 1629 la Junta de Obras y Bosques despachó cédula real para que no se llevara a cabo la corta de esta mata, aunque advierten de que el Consejo dio provisión para que se cortara conforme a una facultad concedida por García de Avellaneda, de manera que podrían escudarse los segovianos en ella para proceder a la corta.

El 29 de septiembre de 1629 el mismo guarda mayor de Valsaín, José Méndez, escribió una carta denunciando que la Ciudad de Segovia estaba procediendo a cortar una mata pegada a Navalhorno, que estaba vendida en más de 90.000 rs; hacía notar lo poco conveniente de esa corta, por tratarse de una mata muy nueva, y que ya que este año se había cortado otra mata, se debían dejar pasar tres años sin cortarse otra. Pese a sus argumentos se le contestó que tal corta no contravenía la cédula real dispuesta para que no se cortase la de Navalhorno.

Las referencias posteriores sobre Navalhorno son más dispersas. El 23 de septiembre de 1687 se dio otra licencia para que la Ciudad pudiera cortar en la Mata de Navalhorno, en el bosque de Valsaín. Señalan que son tres las matas de roble que no se cortan sin licencia real previa. Esta mata hacía 22 años que no se cortaba, señalando Segovia que estaba perdida y hecha mata que llaman “hueco” (como consecuencia de que hurtan y cortan algunos pies); consideran que para su restauración, conservación y abrigo de la caza del Bosque sería el remedio total cortarse a hecho, y venderse para que de nuevo torne a reverdecer y espesarse, para lo cual pedían licencia. Visto por la Junta de Obras y Bosques, consideraron que procedía conceder la licencia de corta, con condición de que la caza no se ausentara ni recibiera daño alguno.

111 AGS, C.yS. R.;Leg.334, f 506

El 13 de enero de 1708 se da licencia a la Ciudad de Segovia y la Junta de Linajes para que, como dueños de la mata -contigua al real sitio de Valsain-, pudieran cortar de ella, como se había hecho en otras ocasiones. Pero el 5 de octubre de 1725 se emite carta denegando a la Ciudad y Linajes permiso para cortar el roble de las matas de Navalhorno y Navarincón, comprendidas en las de Valsain, pues de hacerse la corta quedaría sin abrigo la caza que allí concurre. A cambio estaban dispuestos a satisfacer el importe de lo que podría resultar de esa corta. El 20 de diciembre siguiente el Marqués de Grimaldi da cuenta de que la Ciudad y Linajes se ofrecían gustosos a no ejecutar la corta de estas matas, por lo que se lo agradece.

El 8 de febrero de 1734 Antonio de Cáceres (guarda mayor) señalaba que esta mata no podía cortarse sin licencia real. Como novedad se estaban produciendo cortas de leña por parte de trabajadores del real sitio, sin que se pudiera evitar por la mucha necesidad que padecían. Lo mismo habían hecho con anterioridad en las matas del Losar y Navalaloba (transcurría un invierno muy riguroso, como el de 1729). Se le previene para que no se cortara leña de Navalhorno.

El 22 de mayo de 1735 se concedió permiso a la Ciudad y los Linajes para cortar esta mata (ya se hizo en años pasados la corta en Navarincón, la otra mata reservada). La petición de corta debía proceder de finales de 1734. El 30 de enero de 1735 ya informaba Antonio de Cáceres sobre esta corta: consideraba que era conveniente para la caza, dejando los resalvos correspondientes, para que no se hiciera monte hueco, y haciendo la corta en los meses que se debe. En sus 44 años de servicio “no he oído ni visto otra cosa que cortando las matas la Ciudad y Junta con el gobierno que tienen se aumentan los montes y se conserva la caza porque ésta en las matas recién cortadas halla tallos que comer de que gusta mucho, como lo enseña la experiencia, y a los tres o cuatro años de cortada alta capa para ocultarse abrigo contra la inclemencia del tiempo y ramoneo en las heladas y nevadas; como se ve hoy en la Fuencuadrada, Umbrío de Cabeza de Matabuey, Umbrío de Nava el Rey, que por haber poco tiempo se cortaron está refugiada en ellas la mayor parte de la caza. Además, la mata de la Saúca está acreditando todo lo que se dice, pues por no haberla cortado en tiempo correspondiente no sirve ni servirá a la caza de lo que la ha servido hasta aquí, pues es sabido las muchas reses que se han tenido en ella para diversión de los reyes, siendo muy pocas las que se hallan y la que hay, como es monte hueco, la desampara al menor ruido y lo que de esta mata se ha cortado como no ha sido en tiempo conveniente no volverá a poblarse como la hemos visto, como al contrario las matas de Valparaíso, Navaelcaz, Navaelrincón y Navalaloba, por haberlas cortado en el tiempo que las corresponde, estando hoy muy hermosas, pues la fealdad que las queda recién cortadas las dura cuando más un año o dos. La Mata del Losar que sirviera al adorno del real sitio, y que hubiera caza cerca de él para la diversión de sus majestades, está tan lastimosa como se ve porque apenas levanta la cabeza algún

rebollo⁽¹¹²⁾ cuando la mucha gente que sale de La Granja le corta; además de esto las cabradas que vienen siguiendo la corte roen las matas y ahuyentan la caza de alrededor del real sitio.

Sin embargo el 18 de febrero de 1736 se menciona una real orden de dos días antes por la que se suspendía el corte de las matas que se ejecutaba por disposición de Segovia en las cercanías del real sitio: que no se cortara ni la de Navalhorno ni las demás del bosque -la de Navalhorno se había cortado en su mayor parte, “cuyo daño contempla de difícil reparación”; se comunica a Segovia. Esto ocasionó carta de protesta de la Ciudad y los Linajes: decían que habían obtenido permiso de corta el 22 de mayo de 1735 (comunicada por José Patino), pasando a vender dicha leña. Una vez comenzada les llegó la orden de suspenderla; consideran que se perjudica a los intereses de la Ciudad y los Linajes, y al pueblo por la falta de leña en un momento en que se aproximaba el invierno, “como por los caudales para satisfacción de sus acreedores”. Además juzgaban que si no se continuaba la corta en el tiempo apropiado se perdería la mata por el cuerpo que tomarían sus árboles y la caza no tendría el abrigo correspondiente (no le falta al cortar si se dejan los resalvos correspondientes; así se hizo en años pasados en la Mata de Navarincón, la otra reservada). Si se dilata más su corta “cada día se imposibilitaba más su producir, y la caza carecería en adelante en un todo de este monte, lo que así sólo será hasta que vuelva arrojar o producir” (opinión de Cáceres de 30 de enero de 1735). Solicitan por todo ello permiso para proseguir con la corta. Cáceres opinaba además (en 30 de enero de 1735) que las matas de Nava la Loba, Nava el Caz y Valparaíso, aunque nuevas, podrían servir de refugio y abrigo a la caza (son las inmediatas a Nava el Horno); finalizan mencionando la certeza de algunos desórdenes previos en las cortas en lugares próximos al real sitio.

Los daños en las matas debían ser realmente ciertos; así lo exponían los propios representantes de la administración real -concretamente así lo manifestaba Pedro Salvador de Muro, alcalde mayor del real sitio, el 12 de enero de 1737-: los trabajadores de las obras cortaban en las matas “cuantos árboles contiene su espesura, para aprovecharse de leña”. Este disfrute no pertenecía al rey, sino a la Ciudad de Segovia (a la que reprochan la desatención en su custodia), pero su conservación implica la de la caza: la falta de maleza y espesura en las cercanías del real sitio implicaba falta de caza mayor. El 19 de enero de 1737 Julián Ojea insistía en lo mismo; proseguían los desórdenes de jardineros y otros dependientes del sitio real cortando y talando matas de roble de las cercanías, más dañino por hacerse en tiempos no apropiados; temía que desapareciera la caza en pocos años, por lo que proponía que toda persona que cortara fuera despedida o puesta en prisión (según fueran fijos o temporales).

112 Destaco el término, por ser la única vez que aparece (en toda la documentación consultada) en referencia al *Quercus pyrenaica*.

En 1742 se plantea una nueva petición de corta en Navalhorno por parte de la Junta de Linajes. Los Linajes señalaban que la corta convenía no sólo a sus intereses, sino también a la propia renovación del monte y alimento y abrigo de la caza. Al parecer tanto el intendente como el guarda mayor informaron a favor de la pretensión de la Junta en 1743. La anterior corta se efectuó en 1735, con permiso real, pero habiéndose empezado a cortar se suspendió. Los Linajes exponen que con el motivo de sacar de esta mata un poco de leña para las reales cocinas se ha reconocido el sumo perjuicio que se ocasionó en no cortarla prontamente, “pues engruesándose los robles dejan enteramente de echar renuevos y se pierde la mata, y las comunidades este propio, y al mismo tiempo es de sumo perjuicio a la caza, pues le falta totalmente el abrigo en que se acoge”. Juan Antonio de Cáceres, en 3 de enero de 1743, informaba señalando la conveniencia de la corta, porque habiendo de ser en los meses de invierno la corta, la caza se socorre mucho con el grumo en tiempo que tanto lo ha menester; después, cuando la mata va produciendo come del tallo y la barda entre año; esto no lo puede hacer la caza en mata vieja, porque ve la comida y no la puede alcanzar por estar el roble crecido. Además, si la mata de Navalhorno no se cortase se haría monte hueco, en desabrigo de la caza y cada día se imposibilitaría más su producir. Indica que el pedazo que se cortó en esta mata en 1735 con licencia real previa, produjo muy bien y es de mucho refugio a la caza, en falta de la parte de mata que quedó sin cortar; también tiene inmediatas las matas de Navalaloba, Navaelcaz, Valparaíso y Navaelrincón; lo considera de mucha utilidad para la caza, dejando a trechos los resalvos correspondientes (lo mismo informó su padre en 1735).

El mismo 3 de enero emitía su opinión Juan Galiano, recogiendo la opinión de Cáceres y de otros prácticos que dieron también opiniones favorables a la corta; pese a ello el rey seguía oponiéndose a la corta, dictando una orden en ese sentido el 13 de enero de 1743.

Dos representantes de los Linajes señalan que esta mata se cortaba, de práctica inmemorial, de ocho en ocho años, “por conocido beneficio de esta especie de propiedad, y rendición de mayor fruto”; se ha dejado de producir la corta en perjuicio de la finca y de los propietarios, y también de la caza, por el desabrigo que padece “en la constitución de un monte alto y hueco que ha producido”; piden de nuevo permiso para cortarla. El 19 de enero de 1743 llega un nuevo escrito, señalando la conveniencia de que la corta empiece a mediados de febrero y continuase en los dos siguientes, hasta mediados de abril. El 14 de marzo de 1749, preguntado el guarda sobre la convenciencia o no de realizar cortas en las matas, responde que no sólo no es perjudicial la corta, sino que es muy conveniente, tanto para el bosque como para la caza.

1.2. Leñas del pinar

El Ordenamiento de 5 de octubre de 1371 recoge el derecho de los pecheros de la Ciudad y la Tierra a obtener una carga de leña semanal del pinar, lo que era incumplido en algunas ocasiones, según se deduce del contenido de una carta real de 4 de abril de 1494, que recoge la reclamación hecha por el Común y Tierra de Segovia sobre los obstáculos que Ciudad y Linajes ponían para la realización de este derecho. Una provisión de 15 de marzo de 1532, después de señalar una serie de prácticas perjudiciales para el monte (como la de sacar gran cantidad de leña del pinar de Valsain -“el más principal pinar y monte que tiene la dicha ciudad y linajes de ella”-, haciendo pinaza de ella y vendiéndola luego), establece como prohibición que ninguna persona pudiera entrar en el monte a cortar leña con más de dos acémilas o tres bestias menores.

En momentos posteriores apenas hay referencias directas al aprovechamiento que ejercían los habitantes de la Tierra de Segovia de las leñas del pinar. Sí consta que, aunque prevalece la idea de un disfrute libre y gratuito, al menos en determinados momentos la extracción de leña del pinar de Valsain se efectuaba a cambio de un canon que se pagaba a las entidades propietarias, Ciudad y Linajes.

El grueso de las noticias sobre la saca de leñas tiene que ver con los conflictos que se produjeron al respecto tras la compra por la Corona en 1761. El 7 de marzo de 1764 las fábricas de la nueva Real Compañía y la Antigua de Paños de Segovia señalan la necesidad que tienen de leña para sus manufacturas. Solicitaban para ello 2.000 carros de leña al año. Andrés de Valcárcel contestaba el 30 de ese mes que tal cantidad es la que se puede sacar del pinar de los despojos de los hacheros y de la leña muerta existente, leñas que son las aprovechadas por los gabarreros y vecinos de la Ciudad y Tierra de Segovia. Si se concede sería perjudicial para los gabarreros, y también para los pinares si se sacaran de pinos. Y es que ya se dan entonces a la fábrica de cristales 2.000 pinos padre cada año; si se dieran a estas fábricas serían otros 1.000 pinos más (aproximadamente equivalentes a 2.000 cárceles). Cree que podría servir para batanes y tintes la leña de roble, fresno y otras más costosas, que por ello no quieren aprovecharse en la fábrica. Además, no optaron a la compra del producto de la Mata de Pirón, que se cortó ese año y podía suponer un repuesto de leña para algunos años. La única provisión de leña que tenían esas fábricas era la de la leña que sacaban los gabarreros. Valcárcel opina que debía denegarse esta petición, y que se suministraran de leña como lo habían hecho hasta ahora, o que compraran la leña que se extrajo de la Mata de Pirón.

El 28 de agosto de 1829 un labrador de Segovia, en representación de los labradores de Segovia y su Común y Tierra, consideraba, en relación con las denuncias puestas por coger leñas muertas en el pinar, que el concepto de leña muerta incluía las verdes que se hallaban desprendidas, los pinos

quebrados y arrancados por los vientos y los despojos de las cortas que se hacen para las fábricas y desperdicios de cortas de maderas y raberones de los hacheros; al parecer sólo se les dejaba coger la leña seca. Consideraba que sería mejor que no dejaran leña, porque como resultado de esta indefinición se imponían muchas multas, con daño para el conjunto de los vecinos de la Tierra; pedía que se tomara una postura más condescendiente. Mateo Frates, el 10 de noviembre, consideraba que no debía alzarse la mano, pues ello repercutiría en el empeoramiento del estado del monte⁽¹¹³⁾.

El 24 de enero de 1831 Felipe Fernández, labrador de Segovia, y varios compañeros labradores y leñeros que se dedican a buscar leñas secas y muertas de la Ciudad y su Tierra comentan las dos representaciones que habían hecho anteriormente (21 de agosto de 1829 y 21 de diciembre de 1829) por las que señalaban los recursos hechos en 17 de noviembre de 1827 y 6 de diciembre de 1827 sobre una porción de vecinos que tenían sus ganados embargados por denuncias de los guardas de los pinares, por recoger con los mismos leñas muertas; al parecer se habían vendido sus ganados, por lo que algunos vecinos habían huido “para no ver malvendidos sus ganados”. Recuerdan el derecho de Segovia a los pastos de los pinares y matas, aguas y leñas muertas (según el capítulo 19 de la Instrucción de 1761); destacan los abusos de los guardas mayores (venden los pastos de las matas y leñas muertas del Común: no se hallan leñas que recoger, por lo que algunos la cogen verde) y aluden de nuevo al problema sobre si es leña viva o no. Al parecer les obligaban a coger sólo la leña seca del suelo y no las secas y muertas (según figura en el mencionado capítulo), pero resultaba imposible que se sequen porque las venden o las recogen para el horno de cristal, igual que los raberones de los hacheros, ramas desprendidas por el viento y arrancadas y quebradas por los aires, desperdicios de las cortas del cristal. Insisten de nuevo en que valía más que no se permitiera la entrada en los pinares en busca de leña seca y muerta. Creen que las multas son excesivas (superan en 100-140 rs las ganancias de 3-4 meses, por lo que deben malvender sus ganados), lo que conlleva la ruina de sus familias.

En estos escritos criticaban mucho la actitud de Mateo Frates. También notifican que el indulto de 20 de octubre de 1831 otorgado por el parto de la reina, no se les aplicó por indicación de éste. Piden que devuelvan los pastos de las matas y las leñas de los pinares al Común (Frates tiene ya 4 recursos sobre esto). Un informe de Frates sobre el asunto de 6 de marzo de 1831 advierte que no se tiene en cuenta el capítulo 30 de la misma Instrucción, que prohibía arrancar, descortezar o sacar de cuajo árbol alguno, aunque fuera seco; este capítulo es el que hace a los solicitantes infractores; aludía a otro escrito suyo que consideraba conveniente condonar a varios infractores que pedían

perdón la mitad de las denuncias pendientes; pese a ello no cumplieron con la obligación de pagar las multas que debían y además siguieron contraviniendo la ordenanza. Pero en 1829 convinieron en conducir leñas a las fábricas de cristales para ir rebajando sus penas; comenzaron con ello, pero pronto lo dejaron, por lo que procedió a embargar algunas caballerías; se mostraba contrario a cualquier tipo de indulto (por sus delitos les correspondían 4 años de presidio).

Tras este informe, una orden de 31 de mayo de 1831 dispuso que no se cometieran abusos con los leñadores⁽¹¹⁴⁾. En diciembre de 1832 se presentaba un escrito de varios vecinos de Segovia que pedían indulto por penas de extraer leña de los pinares; se les habían aprehendido sus caballerías; el administrador comunicaba que se les había denunciado repetidas veces, debiendo crecidas sumas; el 28 de diciembre de 1827 consiguieron el perdón de la mitad de las denuncias, pero no pagaron pese a todo; no se les multaba por extraer leña muerta. Pese a esta situación consideraba que, dada su condición de miserables, se les indultara⁽¹¹⁵⁾. El perdón concedido el 31 de diciembre de 1832 no impidió que se reprodujeran las causas contra presuntos delincuentes, como el hijo de uno de los anteriores encausados, a quien se le prohibió en diciembre de 1833 la entrada en el pinar⁽¹¹⁶⁾.

En una orden de 19 de agosto de 1835 se dispuso que los despojos de leña de los pinares se almacenaran (si no fuera posible venderlos en el propio monte) para que se pudiera aprovechar como parte del arriendo de la fábrica de cristales, pendiente de efectuar en breve, “pues es muy remarcable que mientras se aprovechan de estos cuantiosos despojos los pueblos inmediatos a San Ildefonso esa administración que tanto gravita sobre los fondos de la Real Casa, no procure sacar utilidad de un artículo de consumo, por consiguiente, de fácil salida y de conocida utilidad”; así se comunicó al administrador del Real Sitio, en uno de los intentos seguramente más radicales para acabar con el privilegio de la utilización de las leñas muertas del pinar⁽¹¹⁷⁾. El 13 de septiembre de 1835 se llega a elaborar un expediente para el remate de hechuras de leñas que resultaran de los despojos u otra procedencia, de los pinares, a favor de Facundo y José del Peco y Rafael Pineda, tasándose en 6,5 rs/cárcel. Era la primera vez que se subastaba este producto; se aprobó tres días después⁽¹¹⁸⁾.

El 22 de marzo de 1847 se da cuenta de una queja de varios gabarreros de Segovia y Hontoria porque no se les permite la saca de leñas de Valsain (muertas y secas). El administrador lo considera infundado: se protege el uso y aprovechamiento de leñas a que tienen derecho, respetando la propie-

113 AGP, San Ildefonso, C^o13.739.

114 AGP, San Ildefonso, C^o13.743.

115 AGP, San Ildefonso, C^o13.745.

116 AGP, San Ildefonso, C^o13.749.

117 AGP, San Ildefonso, C^o13.752.

118 AGP, San Ildefonso, C^o13.753.

dad e intereses de S.M. Se reprimen abusos que se cometen al abrigo de ese derecho (las denuncias son por corta de árboles y latas)⁽¹¹⁹⁾.

El 24 de octubre de 1858 Carlos Várela dice que existen muchas leñas en los puntos de los pinares donde se han hecho cortas este año, procedentes de riberones y cogotas; cree que deben aprovecharse para el surtido de la fábrica de cristales. Y a fin de que no sean extraídas y mermadas, como lo fueron el año anterior por los gabarreros, es indispensable redoblar su custodia y vigilancia. Pero como están a bastante distancia del Sitio y cuartel de los guardas, pide una pareja más de jornaleros para que lo custodien. Luego, el día 27 de noviembre, acudió mucha gente y gabarreros a hacer y llevar la leña de los riberones procedentes de las cortas de pinos verdes en Riofrío, que se querían destinar a la fábrica de cristales; se enteró que el día 28 iba a ir el doble de gente, por lo que aumentó la vigilancia, pidiendo una pareja de la guardia civil. Sin embargo se resistieron a venir denunciados al Real Sitio en un principio. Insiste en la necesidad de establecer una vigilancia permanente. Más duro todavía se mostraba el 25 de enero de 1859, cuando mostraba la necesidad de garantizar la conservación de las fincas reales con la fuerza de los hechos (no confía en las prevenciones del código penal ni en sus castigos). Denunciaba los grandes excesos y desafueros de los dañadores de los montes, y su desfachatez. Se repiten excesos pese a ser denunciados y castigados; y teme porque se produzcan actos violentos con los guardas⁽¹²⁰⁾.

En febrero de 1862 varios vecinos de Turégano piden que se les dé certificación indicando cómo a esa población se le permite aprovecharse de las leñas muertas de los pinares del Patrimonio, cosa que se concede⁽¹²¹⁾.

Sobre lo que se entendía como despojos, Carlos de Lecea notifica cómo el 24 de noviembre de 1866 varios ingenieros de montes consideraban que los despojos de las cortas de pinos correspondían como leña muerta, a los vecinos de la Comunidad de Segovia (LECEA, 1893, p. 266). El 12 de diciembre de 1868 el guarda mayor y veedor de los pinares, tras referir los artículos relacionados con esta cuestión de la Instrucción de 1761, comentan que los vecinos de la Ciudad y Tierra de Segovia muchas veces hacen leña de pinos maderables, motivando gran cantidad de denuncias, no atendidas (alega el alcalde de San Ildefonso que sólo tiene jurisdicción dentro de la población); esto alienta a los gabarreros, promoviéndose incidentes desagradables, amenazándose a los guardas (alguno ha tenido que hacer uso de sus armas), por lo que solicitan resolución de los problemas de tramitación de denuncias⁽¹²²⁾.

El 18 de enero de 1869, ante la frecuencia de abusos en el aprovechamiento de leñas y pastos en estos montes, se encarga la búsqueda de soluciones rápidas y eficaces. Ya el 9 de diciembre de 1868 el secretario general jefe de Administración, Manuel Ortiz de Pinedo, avisaba al administrador de San Ildefonso sobre las noticias de que se suscitaban graves controversias (que podrían derivar en conflicto) en relación con el aprovechamiento de leñas de Valsain, “a que creen tener derecho los pueblos circunvecinos de ese Sitio”; le encargan que se informe sobre el sistema que debe aplicarse para permitir o prohibir dicho aprovechamiento de pastos, leñas u otro cualquiera. Tras señalar los derechos reservados en la compra sobre los pastos, leñas, etc., un tal Mariano Manzano comenta cómo cada vez más se extralimitaban haciendo leña de pinos verdes maderables, lo que ocasiona multitud de denuncias; incluso el Ayuntamiento de Segovia ha manifestado tendencia a intentar apoderarse del terreno vendido. Este mismo año el administrador de San Ildefonso prohibió a los vecinos que aprovecharan las leñas muertas, lo que ocasionó protestas del Gobernador de Segovia⁽¹²³⁾.

El 3 de noviembre de 1877 se presenta un escrito de la Ciudad de Segovia comentando cómo el expediente de 1869 fue un intento para eliminar los derechos de Segovia sobre Valsain. El 13 siguiente Cándido Ruiz (intendente del Real Sitio) expone cómo en ese escrito denuncian que se les priva del disfrute de leñas muertas, secas y rodadas de los pinares, opinando que no había razón que justificara esa reclamación: dicen que los gabarreros y vecinos no pueden acercarse a los pinares de Valsain a extraer esas leñas; que se les exige un tanto por carga; que escasean esas leñas por permitirse que salgan de los pinares para otros usos; que se coarta ese aprovechamiento limitando los efectos de la concesión; y también aluden a la escasez de leñas en Segovia, así como la posibilidad de conflictos si se mantenía así la situación.

Cándido Ruiz afirma que en ningún momento se ha dejado de sacar leña del monte (calcula en 500-600 cargas diarias las que se extraen gratuitamente). En cuanto a leñas verdes procedentes de cortas de pinos, el Patrimonio se reservó siempre -dice- la facultad de disponer de ellas; se trata de una práctica observada desde 1761, pues como consecuencia sin duda de algún abuso en contrario, la “adicción” de 20 de abril de 1782 prohibió que los gabarreros u otras personas cogiesen las leñas destinadas para consumo de las fábricas de cristales. Después utilizó el Patrimonio de esas leñas verdes para ese uso u otros; en cualquier caso no pueden confundirse con las secas, muertas y rodadas. Así, en las condiciones para venta de pinos en subasta se incluye que el rematante sólo podrá utilizar la parte maderable, reservándose la Administración los restos para combustible.

119 AGP, San Ildefonso, C°13.781.

120 AGP, San Ildefonso, C°13.804.

121 AGP, San Ildefonso, C°13.808.

122 AGP, San Ildefonso, C°13.818.

123 AGP, San Ildefonso, C°13.818.

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsain

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

En cuanto a la escasez de leñas en Segovia, Ruiz lo atribuye a la vigilancia de los montes por la Guardia Civil: impiden abusos y excesos, en todos los montes en general. Sí admite que se impuso el pago de una pequeña cantidad por carga sacada (mientras haya sobrantes de pies de las que puedan necesitarse para la fábrica de cristales). Con posterioridad una orden consideraba apropiado el informe del administrador, disponiendo que se siga en esa línea: conceder exclusivamente lo admitido⁽¹²⁴⁾.

El 25 de febrero de 1879 Ángel Rincón da cuenta de las continuas denuncias que presentan los guardas de Valsaín contra los gabarreros dañadores, y plantea la necesidad de medios para evitar abusos frecuentes y daños en los montes. Cree que la gran extensión de los cuarteles impide una vigilancia efectiva. Propone que se señalen uno o dos cuarteles para que los vecinos de la Comunidad de Segovia con derecho a leñas muertas, secas y rodadas puedan entrar a su aprovechamiento, haciendo pública la designación de los cuarteles a medida que se fuesen marcando una vez apurado el combustible que existiera en ellos; de ese modo se podría concentrar la vigilancia.

Pero el 24 de marzo una orden descarta la propuesta de Rincón ordenando que se aplicara con más celo la guardería y las autoridades encargadas del fallo de denuncias⁽¹²⁵⁾.

El 29 de marzo de 1880 Ángel Rincón exponía la necesidad de extraer (antes del verano) la gran cantidad de leña existente en varios cuarteles, por las cortas hechas. Solicita autorización para venderlas, a reserva de las que puedan necesitar los arrendatarios de las fábricas de cristales. En abril Roque León del Rivero dice que es conveniente para sostener el derecho que a la Real Casa le asiste de hacerlo; y para que el monte quede limpio cuanto antes. La enajenación debe hacerse por cargas a precios de 10 y 5 cts. la mayor y menor, respectivamente; se mostraba de acuerdo en consultar antes a la fábrica de cristales, si bien las procedentes de la corta definitiva no debían figurar entre las que pueda elegir, porque deben venderse cuanto antes para evitar daños. Se aprobó la propuesta, pero se generaron dudas en relación con la consulta a la fábrica de cristales; los concesionarios, “Hijos de Bourgon”, aluden al derecho de escoger leña de varios cuarteles, mientras que Rivero mantenía que sólo era de uno (tienen derecho a 3.000 cárceles). Al final se les concede en los cuarteles de Vedado, Cerropelado y Maravillas, pese a la queja que señala cómo entonces no se podría vender nada de leña.

En noviembre de 1880 Ángel Rincón informa que en la fábrica tienen 780 cárceles, suficiente sólo

para 3 meses y 10 días. Se escogió el Cuartel de Maravillas para extraer la leña que necesitaban, estando ya en el transporte con carros de bueyes y caballerías. Ese mismo mes, el día 13, se da orden para que se cumplan las épocas de extracción de leña para la fábrica de cristales. En caso de que no fueran suficientes las de Maravillas pedirán otro cuartel; también ordenan que no se saque leña en los meses de estío: sólo de 1 de octubre a fin de junio. Pero el 7 de julio de 1883 los arrendatarios de la fábrica de cristales protestan contra la orden de 30 de junio de 1880 que prohibía la saca de leñas en carro entre primeros de julio y fin de septiembre. Finalmente se permite dicha saca, con las precauciones debidas para evitar incendios⁽¹²⁶⁾.

El 3 de marzo de 1881 Roque León del Rivero recuerda que estaba aprobado que las leñas procedentes de cortas definitivas en el Cuartel de Revenga se vendan a precios de 5 y 10 cts. cada carga menor y mayor, respectivamente; el fin principal de esta medida es que se extraigan las leñas antes de que los maderistas empiecen la saca de maderas, para evitar que, enredándose todas, causen destrozos en las pimpolladas que quedan como único repoblado en las cortas definitivas. Se queja de que se habían paralizado las ventas. Su escrito motivó orden para que se reanudaran. Por otra parte, en julio de 1881 varios vecinos de Revenga piden permiso para sacar leña procedente de las cortas hechas en el Cuartel de Siete Picos; les contestan negativamente, por estar arrendadas a las fábrica de cristales.

El 11 de septiembre de 1893 hay una decisión de la Junta de la Comunidad concediendo permisos solicitados por varios vecinos de Zamarramala, La Lastrilla, San Cristóbal y Perogordo, para extraer leñas secas y muertas de los pinares de Valsaín y Riofrío, lo que resulta comprensible por haber sido arrabales de Segovia (LECEA, 1893, p. 8 nota 1).

1.3. Los pastos

En 12 de julio de 1311 se da cuenta del arrendamiento del monte, habiéndose adehesado (ilegalmente, según se encarga de señalar esta carta real de Fernando IV), sin saber a ciencia cierta a qué productos del monte afectó. En cualquier caso, la pugna suscitada por dicho adehesamiento evidencia que entidades diversas -en este caso la protesta es de la Orden de Calatrava- disfrutaban los pastos del actual monte de Valsaín (probablemente por gozar esta institución de algún tipo de privilegio real que le permitía el libre pastoreo en todo el reino, como ocurría con todos los miembros de la Mesta, siempre que no se tratara de espacios adehesados con reconocimiento regio).

124 AGP, San Ildefonso, C°13.830

125 AGP, San Ildefonso, C°13.834.

126 AGP, San Ildefonso, C°13.851.

La dehesa de Valsaín fue utilizada también (desde el privilegio de ferias francas de 17 de noviembre de 1459) como lugar donde los ganados que acudían a las ferias de Segovia pudieran pastar libremente; sólo debían pagar una blanca por cabeza caballar o mular en caso de que pasaran la noche en la dehesa; y media blanca si lo hacían en la de Riofrío o Navarredonda.

La existencia de un recurso del calibre de la madera hizo que la reglamentación de los usos en el pinar se enfocara en el mantenimiento del mismo, dada su importancia económica. En este sentido las Ordenanzas de la Ciudad y Tierra de 1514 recogen la prohibición de introducir ganado cabrúno en los pinares, aunque también se refiere la prohibición al resto de montes y sotos (esta prohibición no aparece, pese a su similitud, en las anteriores Ordenanzas de panes y viñas de 1483): “Otrosi ordenamos y mandamos que ningún ganado cabrúno entre en ningún monte ni en pinar ni en soto de la dicha ciudad ni de ningún lugar de su tierra desde cauo del puerto”. De todos modos ASENJO (1986) señala, con tino, que es probable que la prohibición dependiese de las protestas de otros ganaderos, especialmente poseedores de ganado ovino, por evitar competencia de una especie tan depredadora como la cabra. Así, ya en 1497 hubo petición de estos ganaderos mandando al corregidor de Segovia que se informara sobre las cabras que estaban en la sierra y destruían el monte de Valsaín⁽¹²⁷⁾. Y con anterioridad (26 de mayo de 1432) se menciona una queja al Concejo y regidores de la Ciudad de Segovia solicitando que no entraran las cabras en el pinar de Riofrío, porque disipan y destruyen el monte.

El problema de las cabras en el monte debió perdurar en el tiempo, pues en una relación de quejas presentada el 21 de abril de 1517 por Antonio de Aguilar, procurador de la Comunidad de Segovia ante la Cámara de Castilla, se denunciaba, entre otros asuntos, que los ganaderos de la Mesta y los vecinos de la Tierra llevaban muchas cabras a Valsaín, y que estos animales destrozaban la vegetación de dicho monte de una forma irreparable, pues roían los pimpollos y la corteza de los pinos y los cogollos, exponiendo finalmente su temor a una destrucción pronta de estos montes⁽¹²⁸⁾.

Son muy pocas las noticias sobre cómo se efectuaba el aprovechamiento de pastos. Si en principio debe entenderse que el disfrute sería gratuito para todos los habitantes de la Comunidad de Segovia, también se desprende de la documentación que, al menos en algunos momentos, se actuó restringiendo el uso libre. Así lo apunta el contenido de un pleito entablado por la Ciudad de Segovia y la Junta de Linajes en 1683 contra un particular, Manuel Bermúdez de la Loa, vecino de Segovia, por pastar con sus vacas en diversas matas⁽¹²⁹⁾. A Bermúdez se le habían hecho antes de

esa fecha varias denuncias por pastar con vacas en la mata de Navalhorno, “que es de la Ciudad y Junta”, habiendo sido condenado en varias cantidades; pese a ello reincidió (según testimonio de Gregorio de Cáceres, guarda mayor de Valsaín, y de Pedro Martín Cabello, guarda de los pinares) con gran cantidad de vacas mantenidas en las matas, haciendo gravísimo daño. Pedro Martín afirma que mantenía 150 vacas el 30 de junio de 1683 pastando en Navalcaz y el Vado de las Avellanas y la Puerta del Cierzo hasta Valparaíso, durante ocho días, estando destinados esos pastos para el ganado de la obligación de la carnicería de Segovia, calculando los daños en más de 1.000 rs. Una de las denuncias fue por pastar con 300 vacas mayores y menores en las matas de Valparaíso y Navalalaoa (que estaban vedadas), de día y de noche; el 12 de septiembre de 1682 se le condenó a pagar 225 rs y a no introducir en adelante las vacas. Pese a ello, después de emitido este auto, mantenía los ganados en las matas, lo que hacía que la causa no se debía regular o tratar como una contravención a las ordenanzas de los que introducían ganado en las matas por descuido, sino que debía figurar como voluntad de devastar y despoblar los pastos, lo que según derecho era “gravísimo y atroz delito”, con lo que las penas podían pasar a destierro y otras pecuniarias además de la satisfacción de daños (estimados en más de 200 ducados).

La urgencia de sacar el ganado era por estar en matas recién cortadas “y los dichos ganados se comían los pimpollos y renuevos que producían, haciendo en ellas tan considerables daños que en muchos años no podría resarcirse ni producir”. Al parecer la de Valparaíso se había desmontado hacía unos dos años (¿1681?) y la de Navalalaoa hacía muy poco tiempo, pues todavía no se había acabado de cortar. La entrada de ganado había sido a propósito por tener hecha majada en esas matas y en sitios muy próximos a ellas.

El representante de Bermúdez de la Loa pedía que se la aplicara la pena que figuraba en las ordenanzas vigentes, pues si supiera que se iba a aplicar otra mayor no habría permitido que su ganado entrara en las matas; estaba dispuesto a pagar lo que correspondía según lo establecido en las ordenanzas. La sentencia, de 14 de agosto de 1683, condenaba a Bermúdez de la Loa a pagar los daños, valorados en 300 rs, y además 12.000 mrs por las denuncias y reincidencias cometidas, según correspondía teniendo en cuenta lo establecido en las ordenanzas de la Ciudad y Linajes. Además se le apercibió para que en adelante no entrara a pastar con sus ganados en las matas bajo pena de 50.000 mrs. Ante la apelación planteada por el inculpado, Segovia defendía que en realidad la pena debió ser mayor, pues “el término y sitio que llamaban de las matas era propio y privativo de los dichos sus partes [Segovia y los Linajes]- sin que ninguna persona con sus ganados pudiese pastar en él ni hacer otro género de aprovechamiento sin su licencia y permiso”. Solicitaban de la Cancillería que la pena fuera mayor, por la gravedad del daño y por tratarse de lugares que servían para el gana-

127 AGS, R.G.S., XII, 1497, f 97; cit. ASENJO, 1986, p. 170.

128 AGS, C. de C, Memoriales, Leg. 128, f 352.

129 AGP, Administrativa, Leg. 1.278/13.

do de abasto de Segovia. El representante de Bermúdez de la Loa, sin embargo, consideraba que las matas de El Losar, Navalcaz, Vado de las Avellanas, la Puerta del Cierzo, Valparaíso, Navalalooa, Navalrincón y Navaelhorno estaban en término y jurisdicción de la Ciudad de Segovia y habían sido siempre términos comunes de la Ciudad y Tierra, y en cada uno de dichos sitios y matas habían podido y podían pastar libremente con sus ganados mayores y menores en todo tiempo. La sentencia final, de 18 de abril de 1684, disminuía a 200 los rs por daños y a 6.000 mrs los de las denuncias. Lo realmente interesante de esta sentencia es que en ella se reconoce que los pastos de Valsaín no son comunes, sino propios de la Ciudad y Linajes (19 de mayo de 1684).

Con anterioridad poseemos noticias relacionadas con las medidas tomadas por los diversos monarcas en relación con la actividad pastoril en Valsaín. En 1539, el monarca Carlos pidió que se estableciera una zona vedada al pastoreo en el pinar de Valsaín, afectando sólo al ganado menor (ovejas y cabras) para que se produjera un aumento de la caza. Los regidores y linajes se opusieron a esta medida, considerando que la zona que se quería vedar era “el corazón y lo mejor de Valsaín, y sería destrucción de los lugares de la Sierra, porque como son estériles de pan, labranzas y viñas, no tienen otro remedio si no sus pocos de ganados que traen al dicho Valsaín”, o que “lo que se quiere vedar es lo principal y mejor parte de Valsaín”, al tiempo que señalaban que no era necesario el vedamiento para que aumentara la caza: en 4 años que lleva guardado se había experimentado una gran abundancia, y que en otros cuatro años con la misma guarda el número sería tan elevado que llegarían a la Ciudad y destruirían panes y viñas, sin necesidad de vedamiento alguno. Además mencionan la existencia de una gran cantidad de personas con poco ganado que no tienen otro sitio donde llevarlo en verano más que al pinar de Valsaín; otro señala que aunque se diera alguna compensación por el vedamiento, no sería suficiente remedio por la gran cantidad de ganados que hay en la Ciudad y su Tierra, porque para el pasto de los ganados no basta la dehesa de Valsaín.

El corregidor de Segovia insiste, ante la oposición al vedamiento, que lo solicitado sólo afectaría a ovejas y cabras, siendo muy escasa la extensión solicitada, considerando un gran desacato no conceder dicho vedamiento (señala como precedentes cómo fue el rey Enrique (¿IV?) el que tomó perpetuamente lo que ahora posee el rey, no pudiendo entrar allí ningún tipo de ganado; y que la reina Isabel dio al monasterio de El Parral otro pedazo que allí fundó -San Ildefonso-). Alude a que gracias a la intervención de los reyes se ha podido conservar o mejorar el estado de conservación de ciertos lugares de estos montes. En 1549, un escrito (creo que de Diego de Santillán, corregidor de Segovia) señalaba la abundancia de caza, pero que por las temperaturas tan frías convenía que en la zona incluida dentro de la cerca del bosque de Valsaín no entrase ganado ni yeguas ni se segase la hierba, para que se resguardara y alimentara allí la caza. Ello dio lugar a una cédula de 10 de julio

de 1550 en el que se disponía que se cumpliera lo anterior, insistiendo en que se excluyera a todo ganado de la zona cercada del bosque, sin que pudiera entrar ni en verano ni en invierno.

En octubre de 1552 una cédula ordenaba a Gaspar de Vega que no introdujera los bueyes de labor empleados en las obras de la Casa del Bosque en el cercado del mismo, pues se quería que los pastos de dicho cercado sirvieran a los animales de caza durante el invierno. Sin embargo, en 10 de diciembre del mismo año se anula tal orden, permitiendo que se introdujeran los dos pares de bueyes empleados en el acarreo de materiales. Más adelante hay nueva orden (18 de abril de 1553) disponiendo que se sacaran de la cerca del Parque los bueyes de las obras y las vacas pertenecientes al conserje, debiendo permanecer fuera hasta que se segara la hierba de esa zona.

Una cédula de 1 de mayo de 1579 disponía que los pastores no pudieran introducir perros durante los meses de mayo a septiembre (ambos inclusive) sin llevar un trangallo en el pescuezo. Eso motivó, al parecer, quejas de los ganaderos, pues alegaban que de ese modo los perros no podían impedir que los zorros (sic) se comieran el ganado (ver 21 de enero de 1580). El 21 de marzo de 1580 una cédula dispuso que, por dos años, los perros de los ganaderos pudieran discurrir por el bosque de Segovia, y que los cinco meses indicados se redujeran a tres (de junio a agosto). Otra cédula de 5 de abril de 1584 daba cuenta de que durante los dos años anteriores en que se eximió de la obligación de llevar dicho palo al pescuezo se habían producido daños a la caza, por lo que se derogó la provisión de 21 de marzo de 1580.

El 28 de octubre de 1603 Tomás de Paz aludía a los problemas planteados con los ganaderos como consecuencia de que sus perros mataban a las crías de caza, por lo que pide que se pusiera remedio a esa situación.

En agosto de 1696 se producen diversas denuncias por pastoreo en zonas vedadas: por pastorear en la Mata del Losar en julio, de día y de noche, 30 vacas; otro con 40 y otro con 30. En la Mata de Pirón, uno con 120 vacas, otro en La Gargantilla con 80 vacas. Otro en la mata de Pirón y baldíos, con 60 vacas (esta mata estaba recién cortada y, por tanto, vedada). Otro en la Mata del Losar con 50 vacas, otro con 24 y otro con 8.

El provincial de la Compañía de Jesús solicitaba el 18 de mayo de 1702 que se le devolvieran 60 ovejas que se metieron a pastar en Valsaín, se supone que en la zona de El Parque).

El 4 de octubre de 1756 el Marqués de Galiano comunicaba orden de Miguel Ric y Ejea para que

web — *Organismo Autónomo Parques Nacionales*

web — *Centro Montes y Aserradero de Valsaín*

web — *Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)*

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

los habitantes del real sitio de San Ildefonso no permitieran que salieran sus ganados de cerda a los campos y matas inmediatos, por los graves perjuicios que causaban en su conservación.

El 19 de abril de 1762 Andrés de Valcárcel notificaba problemas en relación con el trazado de la cañada de merinas; comenta que el paso de esa cañada se hallaba en la Mata de Pirón, en dirección a las villas de Pedraza, Ayllón y demás lugares de la Tierra de Segovia. El guarda mayor de los reales pinares (Juan Antonio de Pravia) comentaba que era preciso demarcarla y deslindarla nuevamente para evitar perjuicios (a mediados de mayo comienzan a pasar los rebaños). Se recibió en consecuencia una real orden (21 de abril de 1762) para que se hiciera tal demarcación y nuevo deslinde, pues existía contradicción entre los lindes que marcan los expertos y los del apeo efectuado el 5 de mayo de 1482. Como resultado de esta disensión se interrumpió el deslinde, manteniéndose en principio el apeo de 1482, aunque persistía la opinión de que debería hacerse el deslinde de todos los terrenos adquiridos por la Corona, teniendo en cuenta documentos y apeos antiguos.

También en relación con la reglamentación del pastoreo y la ganadería en el monte una vez producida la compra por Carlos III, hay que mencionar la solicitud hecha el 28 de abril de 1762 por el procurador de la Cartuja de El Paular para que no se le impidiera a su cabaña trashumante el paso por el Puerto de la Fuenfría, después de haberse emitido la Instrucción de 15 de octubre de 1761, que prohibía dicho paso. Al poco, una orden real de 20 de mayo de 1762 dispuso -después de que algunos ganaderos solicitaran el paso por la Fuenfría- que ningún abastecedor de carne de ganado lanar a Madrid y otros sitios reales pudiera pasar por el Puerto de la Fuenfría, debiendo hacerlo por el de Guadarrama. Como excepción se permitió que lo hicieran los ganados del monasterio de El Paular (orden en ese sentido en 5 de mayo de 1762). Esta institución presentó ciertos privilegios de paso (Enrique III, en 20 de mayo de 1406; Juan II en 15 de marzo de 1408; confirmados por Felipe III y sus sucesores, hasta Carlos III en 18 de abril de 1760), aunque desde la administración real decían que esos privilegios eran los mismos que se otorgaban a todos los hermanos de la Mesa, sin especificarse el derecho al paso por dicho Puerto. Había constancia de que pasaron también en 1757. El 30 de marzo de 1763 se concedió, por real orden, autorización para que ese año pasara la cabaña merina de la cartuja de El Paular por la Fuenfría. El monasterio insistía en que así lo había ejecutado siempre, aunque se hubiera prohibido en la Instrucción de 15 de octubre de 1761, y pedían también que pudieran pasar los carneros para abasto de carne a la Corte.

El 16 de mayo de 1764 se concedió permiso para poder pasar por el Puerto de la Fuenfría en primavera y en otoño, tras presentar el monasterio solicitud en tal sentido. El día 22 el superintendente se mostraba contrario, recordando la ejecutoria ganada por Segovia que prohibía el paso de los

ganados por dicho puerto (si se concede sería conceder un privilegio nuevo al monasterio). Pese a ello se concede, como en 1762 y 1763, para los seis años siguientes, si bien no podrían utilizar el paso los carneros de abasto de carne a Madrid, como también solicitaban. También se presentó permiso para el paso de ganados por parte de la Ciudad y Tierra de Segovia, pero se denegó, por alegar que no era cañada dicho puerto. El 3 de abril de 1765 se recuerda este permiso a El Paular (en esta ocasión sí se permitía el paso de carneros para abasto a Madrid). El permiso se concedía previa autorización, cada año, del superintendente de pinares; se debía dar aviso al guarda de los días en que se haría el paso, para que se pueda vigilar el tránsito y evitar daños en el pinar. En 1767 se reproduce la solicitud de permiso para efectuar el paso (se autorizó, dando orden al guarda mayor para que dispusiera vigilancia cuando se produjera), como en 1768 (orden de 19 de abril) y 1769.

El 22 de mayo de 1770 se mandó que se informara acerca del memorial de la Comunidad de Cartujos del Paular de Segovia, donde solicitaban permiso para que su cabaña merina pudiera transitar libremente, tanto en primavera como en otoño, por el Puerto de la Fonfría, esta vez por 10 años. Se contestó que en los últimos seis años se había dado permiso y que no habían ocasionado ningún daño; además de dar siempre aviso de cuándo iban a efectuar el paso. Miguel María de Nava opinaba que podía concederse el paso por otros seis años. No se dio permiso, sin embargo, como se dijo en la orden de 20 de mayo de 1762, para que pasaran los carneros que sirven de abasto a la Corte. Se da orden al guarda para que permitiera el paso (20 de abril de 1770). Ante una nota del monasterio insistiendo en la petición (debió extraviarse la respuesta) se repite la concesión, por seis años, considerando el primero el año 1771.

Las órdenes concediendo el permiso de tránsito se repiten en 29 de abril de 1772, 20 de abril de 1773, 10 de mayo de 1774⁽¹³⁰⁾, 24 de abril de 1776, 30 de agosto de 1776 (prorrogando el permiso para otros 6 años), 17 de abril de 1777, 5 de mayo de 1778, 24 de abril de 1779⁽¹³¹⁾, 28 de abril de 1781⁽¹³²⁾.

El 22 de abril de 1782 el monasterio solicitaba un nuevo permiso por 10 años; Pravia se mostraba contrario, pues consideraba que deberían ejecutar el paso por Nuestra Señora de Robledo, guardando los cotos de dicha mata, a dar al molino de los Hoyos de Santillán por detrás de la Cabeza Grande de Revenga, subiendo a dar a la suelta (?) de los Aleonardos, en donde se toma el camino real del Puerto de la Fuenfría; pero el intendente del real sitio estaba a favor de una nueva prórroga,

130 También debe existir para 1775, pero no ha sido localizada.

131 Debió concederse en 1780: no localizada.

132 Debió concederse en 1782.

pero sólo por seis años⁽¹³³⁾. Finalmente se concede el permiso en 30 de abril de 1783, para ese año y los cinco siguientes. Los permisos anuales llegaron en 24 de abril de 1784⁽¹³⁴⁾, 12 de marzo de 1785⁽¹³⁵⁾, 29 de abril de 1786, 21 de mayo de 1787⁽¹³⁶⁾ y 12 de abril de 1788⁽¹³⁷⁾.

Nueva prórroga de 6 años se concede en 22 de marzo de 1789; la primera orden, de 15 de abril de 1789⁽¹³⁸⁾; siguen en 15 de abril de 1790⁽¹³⁹⁾, 30 de abril de 1791⁽¹⁴⁰⁾, 9 de mayo de 1793⁽¹⁴¹⁾ y 5 de abril de 1794⁽¹⁴²⁾.

En 28 de febrero de 1795 la Cartuja solicitaba una prórroga por otros 6 años, cosa que se concede por orden de 28 de marzo de 1795⁽¹⁴³⁾. El 30 de marzo de 1796 se produce una petición para el paso por la Fonfría; el cambio se produce aquí porque la cabaña ya no pertenecía al Convento de El Pualar, sino que era del Príncipe de la Paz (lo pide su apoderado, Francisco Javier de Villanueva)⁽¹⁴⁴⁾.

Son muy diversas las noticias relacionadas con el aprovechamiento de pastos. El 10 de noviembre de 1764 los vecinos de Sotos Albos solicitaban poder disfrutar con sus ganados los pastos de la Mata de Pirón y sus tallares. El 12 de julio de 1768 se comenta denuncia contra un tal Francisco Callejo por haberse metido dos bueyes suyos en la mata de Navalhorno, recién cortada (pedía exención del pago; era propietario de 26 reses que trajo para conducción de leñas a las fábricas de cristales). El 2 de junio de 1801 Pedro Sacristán da noticia de haberse capturado 23 cerdos en un coto (Espina-rejo de la Fuencuadrada) cercano a una Mata de Roble; pero aunque es contrario a la Instrucción introducir cerdos, cree que por haber sido en un lugar donde no crece el roble (sólo algunos espinos achaparrados, pues ese lugar quedó perdido desde la última corta que se hizo), no se les debe quitar los animales a los dueños (pena excesiva: no han cometido daño alguno)⁽¹⁴⁵⁾.

El 22 de agosto de 1803 el lugar de Revenga se quejaba de que siendo preciso pasar con sus ganados

vacunos, cerriles, yeguares y lanares a pastar a los pinares de Valsain y Riofrío desde el 8 de marzo al 10 de agosto de cada año por no tener pastos en esos meses nada más que para los ganados de labor, y que también ejecutan las conducciones de leña de los pinares a las fábricas de cristales y sus elaboraciones a las de la villa y corte, se encuentran con que se ha acotado en 1801 en Navatejera, Valdeconejos y Comederos para las yeguas de Tomás Sacristán, de Segovia, siendo esa zona el paso de majadas y pastos para dichos ganados en esos meses a los citados pinares, que están concedidos a los vecinos de Ciudad y Tierra, incluyendo los pastos acotados. Ello les obliga a deshacerse de sus ganados, pues linda el acotado con el pinar de Riofrío y Acebeda, pues al subir y bajar muchas reses caen en dicho acotado, de lo que se siguen denuncias por parte de los guardas (multas ya por valor de 2.000 rs). Ha sido preciso en esos meses tener que cerrarlos de noche, y la mayor parte del día, por las moscas que tanto les perjudica. Se quejan también de que se había roto voluntariamente la cacera de Navatejera para regar el acotado del tal Tomás Sacristán. Piden que sigan disponiendo de ese acotado para paso y majadas. También perjudica a Hontoria, Navas de Riofrío, Perogordo y otros.

El 22 de octubre siguiente Joaquín de Orozco informa de la conveniencia de trasladar ese acotado a otro lugar. Pedro Sacristán se inhibe de informar por ser pariente de Tomás Sacristán, pero el 22 de noviembre comentaba que esa dehesa está señalada a Tomás Sacristán como criador de caballos de raza según reales órdenes (necesidad de que se acuerde dónde colocar ese acotado, para que perjudique lo menos posible). Es cierto que los criados de Tomás Sacristán rompieron la cacera (deberían haberles denunciado). Al parecer se señalaron anteriormente dehesas con ese fin en Campo Azálvaro (a Tomás Pérez, Sebastián Méndez de Salamanca y a El Espinar), lo que produjo iguales quejas, por lo que se tuvo que dejar el campo abierto; “se debe decidir o por el pasto de los pueblos o por el de los caballos de raza”, afirmando que siempre ocasionará problemas un acotado⁽¹⁴⁶⁾.

Las quejas de la Comunidad de Segovia planteadas en febrero de 1804 debían tener algún fundamento cuando en marzo de 1804 el guarda mayor solicitó que se moderasen las multas sobre ganados en los tallares, si bien una orden de 28 de abril siguiente lo desestimó, al menos refiriéndose a los ganados de los vecinos de los pueblos encargados de la conducción de leñas a las fábricas⁽¹⁴⁷⁾. El 17 de septiembre de 1804 varios carreteros de bueyes de San Ildefonso ocupados casi siempre en conducir leñas a las fábricas de cristales comentaban que se les dejó la mata de Navalhorno para consumo de sus ganados, pero que luego se ocuparon en llevar materiales para obras de San Ildefonso y pastando en la misma mata se les denunció; pedían que se les permitiera seguir pastando en

133 AGP, San Ildefonso, Cº13.638.
134 AGP, San Ildefonso, Cº13.641.
135 AGP, San Ildefonso, Cº13.644.
136 AGP, San Ildefonso, Cº13.651.
137 AGP, San Ildefonso, Cº13.654.
138 AGP, San Ildefonso, Cº13.659.
139 AGP, San Ildefonso, Cº13.662.
140 AGP, San Ildefonso, Cº13.664. Falta la de 1792.
141 AGP, San Ildefonso, Cº13.669.
142 AGP, San Ildefonso, Cº13.672.
143 AGP, San Ildefonso, Cº13.682.
144 AGP, San Ildefonso, Cº13.689.
145 AGP, San Ildefonso, Cº13.701.

146 AGP, San Ildefonso, Cº13.705.
147 AGP, San Ildefonso, Cº13.709.

esa mata⁽¹⁴⁸⁾. En 1806 se dio orden para que en la Mata de la Casa de las Vacas (la Saúca) pudieran pastar los bueyes que compraron para transporte de las fábricas de cristales (primero eran 3 pares; ahora, 8)⁽¹⁴⁹⁾.

El 7 de mayo de 1816 la Ciudad de Segovia exponía los perjuicios que se le seguían de continuar el intendente de San Ildefonso haciendo en su beneficio los arrendamientos de pastos del Cerro de Matabueyes y otros parajes de la sierra “propios de dicha Ciudad y su Tierra del Común”; diversas veces en su escrito manifiestan que “la propiedad del terreno y pastos” eran de Segovia y su Tierra. Solicitaba que se mandara al intendente que cesara en dichos arrendamientos de los pastos, y que en los que estuvieran en vigor se trasladaran a Segovia las noticias de los celebrados, advirtiendo a los arrendatarios que sus pagos los ingresaran en la tesorería de propios de Segovia. El intendente, en 13 de agosto, contestaba que el cercado de Matabueyes se inició en 1803, existiendo orden de 11 de octubre de 1806 para continuar la cerca a fin de que fuera disfrutado por el rey en exclusiva. Sobre la Mata de Navalrincón, alude a una orden de 9 de agosto de 1778 que dispuso quedara vedada y acotada perpetuamente para la caza. La de la Saúca también es disfrutada por el Sitio, y una orden de 29 de febrero de 1756 mandó acotar el terreno para las vacas de leche, otra de 27 de octubre de 1801 nombró guarda para ella, y otra de 3 de julio de 1802 mandó segar la hierba, cuyo producto se puso en la tesorería del Real Sitio. El Parque y Bosquecillo están a disposición del sitio, y tres órdenes de 9 de abril de 1728, 31 de mayo de 1768 y 8 de diciembre de 1784, evidencian que se satisficieron por dicha tesorería los gastos de su cercado. Finaliza diciendo que todas estas posesiones, como propias del rey, se han arrendado sin contradicción alguna: la de Navalrincón desde septiembre de 1814 y las demás desde enero de 1815. En relación a una afirmación de la Ciudad sobre que en tiempo del gobierno intruso se valió el Sitio de las adquisiciones que se le presentaban, comenta que en esos años estuvieron en arrendamiento los pastos, pero no durante el gobierno constitucional. Por otra parte, el fiscal del Patrimonio real declaraba que la pretensión de Segovia se oponía a varias resoluciones reales, las citadas por el intendente, considerando que la posesión continuada por el Real Patrimonio se hizo sin reclamación alguna. Cree que debían seguir los arrendamientos, y que en todo caso Segovia remitiera la escritura de venta para estudiar su contenido⁽¹⁵⁰⁾.

El 7 de junio de 1816 Benito Sáenz González señalaba que como costumbre se cobraban 1,5 rs por cabeza cabría que entraba en el monte (aunque no tiene constancia de orden alguna que así lo dispusiera). Sobre el ovejuno le surgía la misma duda (se suelen denunciar siempre que entren en lugares prohibidos); quizá se pueda exigir, como se ha hecho, 600 mrs por atajo pequeño y 40 rs por

rebaño entero, por cada vez (en lugar de lo incluido en el Capítulo 34 de la Instrucción de 1761). Pregunta si se debe seguir con este proceder, aunque no haya papeles que lo avalen, o no. Un escrito aclara que desde 1761 se cobraba un canon por res denunciada en lugar de diezmarse (como indica la Instrucción), tal y como se hacía de costumbre. Pero una R.O. de 22 de junio de 1816 dictamina que se hiciera como indicaba la Ordenanza, pues no había papel alguno derogando su contenido (capítulos 33 y 34)⁽¹⁵¹⁾. El 4 de julio el mismo aclaraba que el capítulo 34 no implicaba multa a las cabras y ovejas si entraban y no hacían daño⁽¹⁵²⁾.

El 1 de julio de 1817 la marquesa viuda de Lozoya, Luis y Julián Tomé de la Infanta, Jacinto del Río y el Marqués de Lozoya (vecinos de Segovia y ganaderos trashumantes del Honrado Consejo de la Mesta) comunicaba que se les habían denunciado ganados por meterse en el tallar de la Mata de Pirón, habiendo sido así por el mal tiempo de mayo, que hizo que no pudiesen seguir camino a la montaña o a las majadas de la Sierra; se agolpó mucho ganado y no todo cupo en los encerraderos; los pastores dejaron entrar en los tallares, pero fue poco el daño. El intendente, el 8 de julio, dice que el daño a los tallares es grande si entran las ovejas cuando tienen sólo 2 años (como era el caso; estaba prohibido: al menos deben tener 4 años). El Marqués de la Hormaza tuvo 40.000 cabezas cerca de la Mata de Pirón y pagó las denuncias que le impusieron los guardas; también otros ganaderos de la Tierra de Segovia. No se perdonan las multas, pues sería un agravio comparativo⁽¹⁵³⁾.

El 4 de mayo de 1818 Antonio María Izquierdo pide que se permita la entrada del ganado lanar trashumante de su amo (Infante D. Carlos María) a los pinares y montes de San Ildefonso; teniendo 3 años los tallares no ocasionará perjuicio (único medio de que sobreviva el ganado si ocurre un temporal, como sucedió el año anterior; que se permita el paso por los sitios vedados a los demás ganaderos); era durante el tiempo de esquila, en Tres Casas. Se autoriza (R.O. de 6 de mayo de 1818)⁽¹⁵⁴⁾.

148 AGP, San Ildefonso, C^o13.709.
149 AGP, San Ildefonso, ¿Ca 13.713?
150 AGP, San Ildefonso, C^o13.721.

151 AGP, San Ildefonso, C^o13.761.
152 AGP, San Ildefonso, C^o13.721
153 AGP, San Ildefonso, C^o13.722.
154 AGP, San Ildefonso, C^o13.723.

El 18 de febrero de 1819 piden para el infante Carlos María los pastos de la Mata de la Saúca, Navalrincón y Cerro de Matabueyes para colocar los ganados de la real cabaña lanar fina trashumante en temporada de esquila, por su tasación. Se aprueba (25 de mayo de 1819) pagando 20.710 rs⁽¹⁵⁵⁾.

En marzo de 1819 34 ganaderos, arrendatarios de las dehesas propias del Real Patrimonio en San Ildefonso, piden permiso para llevar escopeta para defenderse de los lobos (se deniega por R.O. de 21 de abril de 1819). Según el intendente, la Ordenanza de 1774 prohibió a los pastores de Segovia y su Tierra llevar arcabuces; que según noticias obtenidas en este tiempo es cuando menos lobos ha habido. La ordenanza también obliga que sus perros lleven en el collar un palo de tres cuartas de largo para no atropellar la caza (ahora les dan permiso para que no lo lleven, ya que no hay caza, y así poder perseguir mejóralos lobos)⁽¹⁵⁶⁾.

En abril de 1846 varios vecinos ganaderos de Hontoria piden que para mayor defensa de sus rebaños se les permita quitar a sus perros los trangallos y usar de escopeta contra los lobos. Atanasio Oñate informa que es cierta la abundancia de lobos. No ve inconveniente; además, apenas hay caza mayor ni menor en estos bosques como en otros tiempos sucedía, motivo por el que se obligó al uso del trangallo; la caza se extinguió en tiempos de la invasión francesa. Una orden de 16 de junio de 1846 permitía el uso de escopeta y quitar los trangallos a los perros⁽¹⁵⁷⁾.

En noviembre de 1837 Félix Ubón, a fin de eliminar cargas, permite acceder a la petición de un vecino de Sonsoto para meter 60 vacas en la mata de Navalrincón durante el invierno, pagando 2 duros por cada res; no perjudicaba a las cabras de su majestad, que pastaban en dicha mata; se aprueba a fines de diciembre⁽¹⁵⁸⁾. El mismo administrador, unos días después, buscando más recursos, propuso al sobreguarda que se permitiera la entrada de ganado lanar en tallares próximos a cumplir, sin cabras algunas; el sobreguarda no puso reparo, salvo las reclamaciones de algunos ganaderos que se pudieran producir, fundadas en que de alzarse el tallar para unos debía ser lo mismo para los demás; finalmente se determinó arrendar el tallar de Cabeza de Gatos a Juan Villareal, de Segovia, en 500 rs por mes y medio (desde el 15 de noviembre) con la prohibición total de vacas y cabras. Tal tallar tenía cumplidos 4 años, por lo que las ovejas no le perjudicarían (se aprobó el 30 de diciembre)⁽¹⁵⁹⁾.

155 AGP, San Ildefonso, C^o13.726.
156 AGP, San Ildefonso, C^o13.725.
157 AGP, San Ildefonso, C^o13.778.
158 AGP, San Ildefonso, C^o13.758.
159 AGP, San Ildefonso, C^o13.758.

En noviembre de 1838 dan orden para que el ganado cabrío de la reina que pastaba en la Dehesa de Navalrincón se trasladara a la Casa de Campo⁽¹⁶⁰⁾.

En noviembre de 1838 hay una propuesta para hacer encerraderos de ganado en la Dehesa de la Saúca, Cerro de Matabueyes y Dehesa de Valsain (Navalrincón, El Parque y Bosquecillo); se debía estudiar el rendimiento que tienen los pastos y el que tendrían con los encerraderos. Afirman que esas dehesas son de la exclusiva pertenencia del Real Patrimonio “sin que tengan derecho a su disfrute los habitantes del R.S. ni los de los pueblos inmediatos”, dice Agustín López. Le dicen que se haga presupuesto⁽¹⁶¹⁾.

En junio de 1845 Isaac Pérez de la Torre, de Segovia, que contrató con la fábrica de cristales la conducción de leñas para sus hornos en los 4 años que cuentan hasta el 31 de mayo de 1849, necesitaba mantener una porción de parejas de ganado vacuno, y en los meses de invierno que no pueden trabajar por las muchas nieves que cubren el pinar, le sería muy gravoso su sostenimiento si no dispusiera de dehesas al efecto; suplica por ello que se le admitiera una proposición de arrendar las dehesas de la Saúca, El Parque y Bosquecillo, al precio más alto que hayan tenido el año anterior (su arrendamiento finalizaba en octubre). Esto motiva un estudio, dentro del cual se incluyen los productos de ambas fincas en años anteriores: la Mata de la Saúca, en 1840-1843 produjo 6.380 rs cada año, y en 1844, 8.000 rs El Parque y Bosquecillo, 3.000 rs anuales en el período 1840-1843, y 5.000 rs en 1844.

Gerónimo López, en agosto siguiente, se mostraba contrario, porque los peritos las tasan en valores más altos, dado el valor progresivo que van tomando los pastos; además, El Parque y Bosquecillo estaban mejoradas por haberse instalado una cañería para su fertilización y riego. Proponía que salieran a subasta, como siempre, no admitiendo la adjudicación directa. Sin embargo, una orden de 23 de agosto comentaba que se aceptaría su propuesta si pagaba 12.000 rs anuales por los pastos de la Saúca y 8.000 rs anuales por los de El Parque y Bosquecillo; en caso contrario debían sacarse a subasta. El 14 de febrero de 1846 Oñate comunicaba que se habían concedido los pastos de la Saúca a Isaac Pérez de la Torre, en 12.000 rs/año (se aprueba en 5 de marzo de 1846)⁽¹⁶²⁾.

El 22 de abril de 1847 Atanasio Oñate recibe petición del arrendatario de los pastos de la Dehesa de Navalrincón para hacer un encerradero de ganados; lo cree oportuno: incrementaría el precio de remate de los pastos; también era útil para los traficantes en maderas: se resguardarían los anima-

160 AGP, San Ildefonso, C^o13.760.
161 AGP, San Ildefonso, C^o13.765.
162 AGP, San Ildefonso, C^o13.779.

les de los carreteros, por estar próximos los talleres de aserrío de Valsain. Se da orden para que se hiciera, empezando su construcción el último año del arrendamiento vigente (1850)⁽¹⁶³⁾.

En julio de 1849 se pide permiso para que 15-20 caballos de un escuadrón del rey puedan pastar en el Sitio, en matas que, al parecer, estaban de tallar; Oñate estaba de acuerdo, pero si estaban atados a una estaca para no dañar al arbolado (se autoriza)⁽¹⁶⁴⁾.

El 29 de julio de 1878 la Marquesa de Lozoya y Gabino Tomé, ganaderos de la Comunidad de Segovia, piden permiso de paso para sus ganados para aprovechar los pastos y no dar un rodeo. Hubo informe favorable dado que existían hierbas muy crecidas (con el peligro de incendio consiguiente) que no se aprovechan. El disfrute de los pastos se interrumpió desde la interposición de un recurso de alzada de los anteriores propietarios al Consejo de Estado: sólo se permite la conservación y custodia⁽¹⁶⁵⁾.

En 1879 hay un expediente instruido por 3 vecinos de Turégano pidiendo que se les perdonara una denuncia de 300 cabras -trashumantes-, puesta por guardas del patrimonio por atravesar el pinar por la parte del Camino Viejo. La admiten pero piden perdón, porque las cabras estaban muy castigadas y sería su ruina la multa (1.200 rs de valoración de daños). Un informe de Diego Morato dice que tal camino dejó de serlo desde Felipe II, siendo hoy un monte y que ineludiblemente ocasiona daños el paso de 300 cabras por un monte, motivo por el que estaba prohibido. Al final se les perdonan dos tercios de la multa impuesta por daños ocasionados⁽¹⁶⁶⁾.

1.4. La obtención de teas

También el Ordenamiento de 1371 incluye este aprovechamiento como uno de los garantizados para los habitantes de la Ciudad y la Tierra: semanalmente, cada vecino podía extraer una carga de tea del pinar de Valsain, sin que pudieran ser objeto de denuncia o pena alguna. Como en el caso de las leñas de roble y pino, el Común y Tierra apelaron a la Corona para que se mantuviera el derecho a este disfrute gratuito, obstaculizado por los regidores de Segovia y algunos miembros de los Linajes (carta real de 4 de abril de 1494).

163 AGP, San Ildefonso, C°13.780.

164 AGP, San Ildefonso, C°13.785.

165 AGP, San Ildefonso, C°13.831.

166 AGP, San Ildefonso, C°13.835.

1.5. El carboneo

Se alude a esta práctica por vez primera en el documento ya citado de 30 de octubre de 1479, que denunciaba las cortas abusivas en el pinar de Riofrío por ciertos vizcaínos, que también habían procedido a hacer “carbón de humo”, quedando el monte en muy mal estado.

La constancia de carboneo en el pinar no se vuelve a tener hasta el siglo XVIII, y al parecer fue iniciada a instancias de la administración del Real Sitio de San Ildefonso. En 1734 se siguió un proceso contra varios carboneros a los que se les atribuía la causa de un incendio ocurrido en Siete Picos; se les embargaron las herramientas. En 1749 la Comunidad de Segovia (la Ciudad, probablemente) se quejaba de la fabricación de carbón para suministro de las fábricas de cristales, por el consumo de leña que representaba y por el riesgo añadido de incendio en el monte, como el referido al comienzo del párrafo.

El 27 de febrero de ese mismo año el Marqués de Galiano emite informe sobre el carboneo para las fábricas. Reconoce que desde la creación del real sitio se había convertido en práctica habitual fabricar carbón de pino en el pinar de Valsain para el consumo de las fraguas que se establecieron de cuenta de la Hacienda real (para servicio de los edificios) y para las fábricas de cristales, pagando un tanto por fanega al artífice. Unos días antes se produjo la denuncia de dicho artífice por los guardas de la Junta de Linajes en el pinar de Valsain. El intendente escribió a la Junta de Linajes por la gravedad que suponía interrumpir el suministro de carbón a las fraguas y fábricas. Hubo entonces compromiso de hacer “la vista gorda” con el fabricante de carbón, pero al poco se hicieron nuevas denuncias. Ante estos acontecimientos decide interrumpir la fábrica de carbón, no sin destacar la injusticia de ese trato, pues el carbón sólo se fabricaba en invierno, con lo que el peligro de incendio era nulo (estaba prohibida su elaboración en verano). Su utilidad es grande, pues resulta un producto tasado a 32 mrs la fanega, mientras que el que se compraba de fuera en el sitio ascendía a 51 mrs. Continuaba señalando que los habitantes del sitio cuidaban más del monte que los propios propietarios, como se advertía en los casos de incendio, algunos originados por hacheros y gabarreros, que eran sofocados por vecinos del sitio antes de que llegara la gente de Segovia; además, el carboneo se hace de leña muerta.

El expediente inicial de protesta por el carboneo fue promovido por la Junta de Linajes, que citaba varios incendios ocurridos por tal motivo; se produjo la denuncia de Andrés Arteaga, carbonero (fabricante contratado por la Corona para suministro del real sitio), y se mencionan otras denuncias, generalmente muchachos. Los Linajes se quejaban de que el carbón comenzó a hacer-

se sin consultar ni proceder autorización de la Ciudad o de los propios Linajes; era una práctica perseguida por las ordenanzas particulares de la Ciudad y la Junta, y por las generales formadas por el Consejo en 1611 para la conservación de los pinares y montes (lo que explicaba las denuncias planteadas), pues se destruyen y arrancan los árboles imposibilitando su futura producción. En 1748 hubo denuncia contra Fernando Garrido, de San Ildefonso, por carbonear, el cual señaló que desde hacía 17 años fabricaba carbón para sí y para otros, sin impedimento alguno. Se menciona además la Ordenanza de 1748, también contraria al carboneo; se reconocía al tiempo el mal estado de los pinares de Valsaín, “más deteriorados que nunca”. Se efectuó un reconocimiento ocular, constatando que donde había fábrica de carbón, en la hoya que se quema no vuelve a producir pino alguno, y que los pinos inmediatos padecen por el fuego que les afecta. También se quejaban de que se utilizan pinos, aunque se afirmara que se utilizaba siempre leña muerta. El carboneo estaba siendo realmente perjudicial, “pues está teniendo su destino para la manutención no solamente del abasto de los vecinos de esta Ciudad, su fábrica de paños y lugares de la Jurisdicción, sino también para todos cuantos residen y viven en igual trato de gabarrería en el Real Sitio de San Ildefonso sin arreglarse al número de caballerías y viajes que prescriben las ordenanzas, acreditándose por las denuncias dadas contra algunos de ellos”; añaden que la Corona no se había servido antes del carboneo de los pinares para el consumo de las cantidades crecidas que se gastaron en las fábricas de moneda que hubo en Segovia, ahora y en siglos pasados, sino que se traía de lugares más distantes, para no exponer los pinares a la ruina que padecerían con dicha fábrica. Además la Junta daba cuenta de la poca utilidad de ese carbón (poco fuerte) y que incluso el fabricante lo podía vender más caro que el de otras partes: se perjudica a los pinares, a la propia fábrica de cristales, y sólo saca beneficio el fabricante.

Los hacheros también daban cuenta de lo perjudicial que era para el pinar esta fábrica: a menudo se cortaban árboles, y donde se ponía la hornilla no volvía a nacer árbol alguno. Estas averiguaciones apuntan un dato de interés: revisando los libros de acuerdos de Segovia entre 1730 y 1748 no encuentran licencias de la Ciudad para la fabricación de carbón en los pinares. Se incluyen así mismo testimonios de diversos guardas de los pinares (vienen nombres), señalando que los pinares estaban en el más deplorable estado por las crecidas porciones de leñas y pinos que se sacan de ellos continuamente, en especial los moradores de San Ildefonso y Valsaín que se dedican a este tráfico; concurren a los pinares diariamente, y no sólo un viaje con 3 caballerías mayores y 5 menores, sino varios y con más ganado, sin pagar cosa alguna ni el derecho de “advenimiento” a que están sujetos los de la Ciudad y Tierra según las Ordenanzas de la Ciudad y Linajes. Se les ha denunciado, pero sin resultado. Además citan a varios individuos que poseen abundantes cabras, vacas y yeguas que mantienen en el pinar y matas en verano sin poderlos echar. Se reconocen lugares donde ha ha-

bido hoyas que indican elaboración de carbón, lugares donde no produce pino alguno, ni es dable aunque se sembrara piñón, “por quedar abrasada la tierra donde se quema el pino, como donde se echa el carbón cuando se saca de la hoya”. Además, expuestos a incendios, como los ocurridos en los últimos años. Pese a ello no cesaba la elaboración, conduciéndose a San Ildefonso, donde lo vendían a 1,5 rs la fanega (en Segovia se compra más barato y de mejor calidad).

El 13 de enero de 1749, pese a estos argumentos el Marqués de Galiano solicitaba permiso para continuar el carboneo, por hallarse paradas las fraguas de la fábrica de cristales, con el consiguiente perjuicio para la Hacienda real. Pero más adelante, el 4 de junio, admiten la posibilidad de cesar esta actividad, por no usarse mucho en las fábricas de cristales, pudiendo sustituirse por más leña o por carbón de otras zonas. Se menciona además la experiencia de Ventura Sit sobre conveniencia de serrar los pinos y no cortarlos con hacha, y que se evitaran los hurtos de trozos de leña de 28 pulgadas, usadas en los hornos de las fábricas.

El 10 de marzo vuelve a informar sobre este asunto: aclara que se consumen en el real sitio 2.207 fanegas de carbón al año (22 libras y cuarto cada fanega) y da orden de que siga la fabricación. El 20 de junio de 1749 el Marqués de Galiano, por fin, ordenaba que no se fabricara carbón alguno en el pinar, por sus efectos dañinos en el pinar y por no ser de la calidad requerida en las fábricas de cristales. La orden llegó tras las quejas planteadas también por la Ciudad de Segovia, dado lo perjudicial que resultaba el carboneo para suministro de la fábrica de cristales; comentaba que los daños eran importantes “porque en el terreno que ocupa la hoya tienen experimentado que no nace ningún pino, y por lo expuesto que está a padecer incendio”.

En una reunión celebrada el 27 siguiente con la Ciudad y los Linajes el Marqués de Galiano aceptaba las razones sobre daños del carboneo y, dado que el consumo no era muy elevado en las fábricas, admitía la posibilidad de traerse de fuera, aunque resultara algo más caro. Se accede, pues, a suspender la fabricación en el pinar. El resultado fue una orden por la que se prohibía la fabricación de carbón en el pinar y matas, estableciendo multas de 50 mrs la primera vez, 100 mrs y 20 días de cárcel la segunda y destierro de dos años por la tercera. En cualquier caso, en opinión de Sacristán estos carboneos fueron de gran utilidad, y si no se hubieran hecho tan grandes fábricas en los últimos años se habría notado escasez⁽¹⁶⁷⁾.

El carboneo en Valsaín no se vuelve a realizar hasta comienzos del siglo XIX, aunque alguna

167 AGP, San Ildefonso, C^o13.713.

propuesta se efectuó en este sentido a finales del XVIII, afectando a las matas de roble. Según informaba Manuel de Mozota el 14 de julio de 1818, el 1 de diciembre de 1814 dio principio, por cuenta del rey, la fabricación de carbón en los montes de Valsaín; se fabricaron entonces 70.234 arrobas, que vendidas dieron 62.454 rs, sin contar 31.552 arrobas que estaban todavía en almacén.

También en 1815-1816 se carbonea, en la Mata de Cabeza de Gatos, con el precio de 1 rs la arroba de carbón en limpio⁽¹⁶⁸⁾. El 7 de febrero de 1817 se remató al mejor postor la fabricación de carbón, por cuenta del rey, a 9 cuartos la arroba, habiéndose empezado en la mata señalada por el guarda y reconecedor

El carboneo efectuado entre el 26 de noviembre de 1824 y el 8 de octubre de 1825 supuso 38.069 arrobas, desglosadas en 41 carros para Madrid, 376 carros para San Ildefonso y otras 1.187 cargas, en limpio. Descontando tasas por carros y cargas (2.640 arrobas, 1 libra) resultan 35.428 arrobas, 24 libras, que a 48 mrs la arroba suponen 50.017 rs⁽¹⁶⁹⁾.

El 27 de julio de 1835 un tal Salvador Enrique de Calvet, de la Mayordomía Mayor de Su Majestad, exponía un método para conseguir productos de los montes sin hacer peligrar su conservación. Con el nombre de “instrucción” proponía que el sobreguarda dividiera las matas en 11 quintos, “con sus lindes, nombres, etc.”, y que cada año se carboneara un quinto por orden riguroso; el que haya sido carboneado no podrá volver a serlo hasta 11 años después; se trataba, sencillamente, de establecer un turno riguroso en las matas, cosa que, al menos teóricamente, sabemos que venía efectuándose desde el siglo XVI, aunque con problemas muy diversos para su ejecución ordenada. La novedad estriba en que su finalidad era el carboneo de todas las leñas de las matas. Consideraba este Calvet que no podría bajar el carboneo de 100.000 arrobas anuales; en la división no se debería incluir el Bosque de Riofrío, de encina y fresno, pues hacía poco que había sido tallado y faltaba bastante tiempo para que pudiera volver a serlo. Este informe se reflejó en una orden de 29 de julio del mismo año⁽¹⁷⁰⁾.

El 5 de agosto de 1835 Juan Dimas, obedeciendo a la orden anterior, daba cuenta de la distribución de “quintos” para las fábricas de carbón en las matas, en doce puntos, sobre el cálculo de unas 50.000 arrobas para cada uno. Este mismo día Juan Pérez Lacoste comentaba que el gran surtido de carbón existente en el Sitio disminuyó mucho tras la jornada, por lo que pedía un nuevo suministro, creyendo que no se ocasionaba perjuicio al monte, según opinión del sobreguarda, que exponía cómo otras

veces se había cortado en agosto y no se ocasionaban daños; podría cortarse en el primer quinto de los señalados por el sobreguarda. El 12 de agosto se aprobaba la división de 11 quintos, y la subasta del primer quinto con urgencia, procurando que la fabricación no bajara de 120.000 arrobas de carbón, con cuyo producto y el de los pinares se debería contar para todas las obligaciones del Real Sitio, sin esperar auxilios de la Tesorería General de la Casa Real como hasta el momento, pues no había fondos disponibles⁽¹⁷¹⁾.

El 19 de agosto de 1835 se da orden de efectuar la subasta para la fabricación de 120.000 arrobas de carbón en el primer quinto. El 25 de agosto constaba el remate de fabricación de 20.000 arrobas en el quinto de la Mata de Pirón y otras 20.000 en el de Arroyo Molino, a favor de Antonio Maderuelo y socios, por 23 mrs/@ el primero, y el segundo a Francisco de la Rosa y compañeros por el mismo precio. Esta cantidad de carbón era para la administración; las 80.000 restantes se adjudicarían a asentistas. Se aprobó este remate el 28 de agosto. El 7 de septiembre tuvo lugar el remate para estas 80.000 arrobas, en el quinto de Morete y Pirón, a favor de Eugenio Salinas, de Segovia, a 32 mrs la arroba (más 2.580 rs)⁽¹⁷²⁾.

Un nuevo aprovechamiento tiene lugar a partir de 1836. El 15 de noviembre de 1835 el encargado de la Casa de la Moneda en Segovia comentaba que entre las medidas tomadas para moderar gastos y abusos que había en la Casa de la Moneda se había procedido a convocar licitadores para el surtido de carbón de pino y pina (independiente de la leña de pino que se gasta en el “recocho”)- Teniendo en cuenta que los pinares de Valsaín no tenían entonces el consumo de la fábrica de cristales, considera que podrían prestar madera para el carboneo, en beneficio de los pinares mismos. El día siguiente J. P. Lacoste comentaba que se podría acceder a esta petición, primero para utilidad del Patrimonio, por usarse de la pina, que quedaba abandonada por no usarse su consumo; y también se sacará provecho de los riberones y leñas secas que no tienen otro uso porque en este país no se consume carbón de pino; y, lo principal, porque es muy preciso entresacar y aclarar estos pinares pues su misma feracidad y abundancia actual hace que se perjudiquen y estorben para su crecimiento, y más daño que otra planta alguna lo sufren las matas robledales, cuyo desarrollo es imposible o tardío o dificultosísimo cuando las ahogan como ahora las pimpolladas de pinos. El 16 de diciembre Lacoste da cuenta de una orden que le autorizaba a que concurre a la subasta de surtido de carbón de pino para la Casa de la Moneda de Segovia; se remató éste finalmente a favor de la Administración del Real Sitio, por un año (desde 1 de febrero de 1836). En los primeros 8 días de cada mes se darán 800 @ aproximadamente, sin perjuicio de mayor número en caso de au-

168 AGP, San Ildefonso, Cº13.814.

169 AGP, San Ildefonso, Cº13.732.

170 AGP, San Ildefonso, Cº13.752.

171 AGP, San Ildefonso, Cº13.752.

172 AGP, San Ildefonso, Cº13.753.

mentarse las labores. La Casa de la Moneda pagaría a 19 cuartos/@, y de su cuenta la conducción hasta su establecimiento. El carbón deberá ser limpio y lo más grueso posible. El 8 de enero de 1836 una orden aprobaba esta contrata, obligando a que se anotara el carbón que se entregara. Al parecer se presentaron otros licitadores que pedían 21 cuartos, pero sus posturas fueron desechadas⁽¹⁷³⁾.

El 22 de marzo de 1836 Lacoste comentaba que aunque la Real Casa de la Moneda de Segovia necesitaba para sus elaboraciones carbón de pino -además del de pino-, esta administración no pudo tomar a su cargo lo de pino (la pino de esos pinos no vale); propuso que se sustituyera por carbón de retama. Para ello era necesario estudiar su utilidad, pues no se había hecho nunca en estos montes. Propuso una experiencia, construyéndose unas cuantas arrobas, con éxito. En consecuencia solicitó la aprobación de este suministro y hechura de carbón de retama, igual que se hizo con el de pino; con ello (comentaba), lejos de perjudicarse a los pinares y matas se sigue gran beneficio, primero porque se limpian dichos montes de un arbusto que por su abundancia perjudica a su fomento y prosperidad; y porque se aprovecha una leña que por su poco valor no está prohibida su extracción por ordenanza; y porque puede reportar grandes utilidades a la administración, puesto que la Casa de la Moneda necesita continuamente carbón de esta clase. Tal propuesta fue aprobada por real orden de 25 de abril, tanto para la Casa de la Moneda como para particulares⁽¹⁷⁴⁾. En noviembre de 1837 el administrador Ubón, enterado de que la Casa de la Moneda había consumido el carbón de pino suministrado, se mostraba partidario de concederlo de nuevo; dispone que en el pinar existente en los jardines se fabricaran algunas arrobas que, sirviendo de muestra, fuesen la base de la contrata en caso de que se hiciera⁽¹⁷⁵⁾.

En marzo de 1837 se elabora un nuevo expediente para la subasta de la elaboración de 120.000 @ de carbón en el quinto que corresponde; fue rematada por Manuel Lorente (de Madrid), sin otros licitadores para las pujas de medio diezmo, diezmo y cuarto; el precio fue de 34 mrs/@ de montaría libre para la administración (el año anterior, a 33 mrs). Dado lo avanzado de la estación podría seguirse perjuicio a la mata, por lo que debían acelerarse los trámites (no se subastó antes por las muchas nieves que cayeron en el invierno). El 13 de febrero anterior Juan Dimas había señalado la zona en disposición de carbonearse:

Desde la Pradera de los Tobarejos (...) dejado el año anterior, hasta el arroyo de la Chorranca o Corrales de la Cabreriza (...) a la Zanja frente la Cueva del Monte.

Toda la mata de Las Calles desde el Arroyo de Peñalara viniendo desde éste al Juego de los Bolos y Cerro de Cabeza del Puerco frente el Puente del ¿Retumbo? a dar a la pared de El Parque. Todo el costado de la puerta de El Cierro siguiendo el arroyo de Nava el Paraíso a dar al Arenal, bajar al borde del agua con dicha pared de El Parque.

En caso de que la zona no fuera suficiente para proporcionar la cantidad establecida, se seguiría en las inmediaciones del Puente del Niño. El 15 de febrero se establecen las condiciones y se fijan edictos en Segovia, Zarzuela del Monte, Miraflores de la Sierra y La Salceda. El expediente se aprobó el 27 de marzo de 1837. Las condiciones establecían que la corta se haría rasa, a estilo de fábrica y ordenanza a la flor de la tierra, con el aprovechamiento de las leñas en su totalidad, no dejando más que la chasca, rozando y rebajando todo pie pequeño y tocones añejos; son de cuenta del asentista las operaciones de corta y fabricación; no se permitirá dar a destajo las tareas de quema de hornos, limpieza de los mismos, saca de carbón ni “curros cari o”; darán a la Administración del sitio todas las arrobas que salgan; serán responsables de los daños que cometan de los trabajadores: extracción de leña, sea de tocones, ramaje o astillas (la experiencia muestra que esto es corriente, haciéndolo incluso de las uñas o raigales; el plazo de corta será hasta fin de abril. En abril de 1837 los carboneros que tenían adjudicada la corta pedían una prórroga para continuar la corta, y aunque el sobreguarda consideraba que se podría cortar durante algunos días de mayo por venir atrasada la primavera, se desechó la posibilidad de tal prórroga.

Como resultado de un asunto sucio con Lacoste (al parecer se quedó la fianza) se suspendieron las operaciones de corta y carboneo (orden de 6 de mayo de 1837). Según el administrador la suspensión causaba perjuicios: al hallarse corta y diseminada gran porción de leña por la mata y el taller estar reproduciéndose, resulta que el peso de aquéllas impide su adelanto, tronchando también muchos tallos tiernos; la leña se seca, y después no producirá un carbón de tanta consistencia (dará menos arrobas); llegará el caso que muy pronto los hornos no podrán ser aterrados porque la tierra reducida a polvo con los calores se correrá de las roscas e igualmente el aire la arrebatará, pudiendo seguirse el gravísimo perjuicio de incendiarse algunos hornos. Pide por ello que se permita continuar la saca de productos y las demás operaciones de fabricación. El 1 de julio de 1837 los asentistas pagan la fianza, y el administrador solicita que se agilicen los permisos para continuar con las operaciones. Todavía en septiembre estaban los asentistas pidiendo permiso para, a cambio de 12.500 rs, poder extraer 12.500 @ de carbón de su contrata⁽¹⁷⁶⁾.

173 AGP, San Ildefonso, C°13.756.
174 AGP, San Ildefonso, C°13.754.
175 AGP, San Ildefonso, C°13.758.

176 AGP, San Ildefonso, C°13.758.

El 21 de octubre de 1837 Félix Ubon comentaba que no había carbón ni leña en los almacenes; se inició el acopio de ambos, ajustando la hechura de cada arroba de carbón de encina a 28 mrs y la de leña de roble a 2 mrs; continuará la operación hasta que lo permitan los fondos existentes y las matas de roble destinadas al carboneo (de la de encina sólo se pueden extraer 1.000-1.200 arrobas, por lo pequeña que es esa mata, situada en el Cerro de Matabueyes, por encima del Jardín de Robledo. Esta operación fue aprobada en noviembre.

Ante la noticia de que las contratas se ajustaron verbalmente, se le ordenó que no lo hiciera así. El 19 de enero de 1838 Ubon pasa pliego de condiciones para la fábrica de carbón de roble en la Mata de Pirón; no se hizo ajuste por falta de hechureros; sólo se hizo el del chaparral de encina de Matabueyes, que produjo 1.092,5 @. Se continuó la hechura de carbón de encina en el Bosque de Riofrío, con las mismas condiciones. Las arrobas de leña cortadas y pesadas alcanzan 11.063,5.

En agosto de 1838 José Antonio Muñoz apuntaba por segunda vez el excesivo precio de la leña; tampoco se habían notificado las cantidades totales de carbón y leña almacenadas. Se insta a Ubon a que se atuviera a lo establecido en cortas y carboneos, según la R.O. de 8 de junio de 1838: se debía incluir informe del sobreguarda expresando la demarcación del terreno, número de arrobas de carbón o leña en que se calcula el producto y precios de base; hecho esto, proceder a la subasta⁽¹⁷⁷⁾.

El 16 de agosto de 1838 Juan Dimas comenta que la zona que tocaba carbonear este año (según la división de 1835) era la Mata de Navaquemadilla, que va desde el arroyo de Peñalara de Valdeclemente y pasa parte del pinar de Navalaonguilla a dicho de Valdeclemente por la Fuente de la Estacada a caer a La Perdiguera y camino real de Navacerrada, asiento de Navaquemadilla al Puente de Peñalara. Y en la Mata de Pirón desde el corte que existe en la Mata Pellejera al Gargantón, bajar a la Pradera de los Yeros y las de las Navas (todo de la Mata Alta). Si no alcanzan para 100.000 @, el resto se haría en Navalaloe y Avispero desde el camino del Puente del Niño. La tasación se fija en 28 mrs/@ (entrando lo de Pirón; sin ello, a 32 mrs por la montaracía y a "hechuras" a 24 mrs/@). El 1 de septiembre de 1838 Juan Dimas redacta las condiciones:

- 1ª La corta será rasa a estilo de fábrica y ordenanza a la flor de la tierra con el aprovechamiento de leñas en su totalidad, como siempre se ha acostumbrado, no dejando más que lo que se titula chasca, rozando y rebajando todo pie pequeño y tocones añejos a satisfacción del sobreguarda, cesando la corta para último de marzo o lo más mediado de abril.
- 2ª El carbón será pesado al pie de hornera; darán 28 mrs/@ incluso la corta de Pirón, y de no incluirse, 32 mrs/@ a menos de no constituirse a la roza de pimpollos pequeños de grueso de aijada (?) abajo, y los gruesos como cabrio que no sirvan más que para leña por su imperfección y puercos.
- 3ª No se permitirá dar a destajo ni tarea, quema de hornos, limpia de hornos, saca de carbón y menos enroscarlo, por los atropellos que se originan en estas elaboraciones de ninguna cuenta a los mismos asentistas; darán a la administración tantas arrobas de carbón cuantas se consideren de desperdicio, ya bien sean de mal peinadas las horneras cuando quedan del todo arregladas, ya de mal ¿destizadas? las roscas, mal cogidas las caronas en los cabaderos como la falta de echar en las tierras todas las uñuelas y demás desperdicio que resulta de la encaña de tizos, y sin una urgente necesidad no se puede permitir coger carbón en rosca que no esté quemada y sacada tizera; el levante del carbón en las fábricas será hecho en su totalidad para últimos de septiembre de 1839 (si pasan de 40.000 @; si no, en últimos de junio). Sólo se admitirán consideraciones por la humedad del carbón en las roscas que estén más de 2 meses sacadas y existir en las fábricas por una imposibilidad justa y constante y hallarse en disposición de beneficiarlo (?) a juicio prudente, y en proporción de peso de otros carros de iguales circunstancias cogidos en buen estado (?).
- 4ª Los trabajadores serán responsables de cualquier abuso.
- 5ª Construcción de cabañas de cuenta de los licitantes (al acabar se harán carbón, y si no quedarán a beneficio de la administración); para cada 20.000 @, una; también será de su cuenta habilitar salidas, si hace falta. Estando vedado el taller, atarán el ganado a la coyunda o echarán fuera de acogida.
- 6ª Se establece que un carro lleva 86 @ (cada arroba, 20 libras).

Se admitió como remate para 20.000 @ en la Mata de Pirón (a vecinos de La Salceda), a 29 mrs/@. Un particular de Madrid, en octubre de 1838, enterado de que no hubo licitadores para el carboneo de la de Navalquemadilla y parajes añejos (se subastaban 100.000 @), presentó postura para carbonear hasta 25.000 @ de carbón arroyo arriba de Peñalara hasta llegar a la Berraca entrando a la pradera de Navaquemadilla; si hubiese pimpollos no será de su cuenta cortarlos; y abonará 29 mrs/@. En noviembre de 1838 Félix Ubon se opone, por no cubrir los 32 mrs/@ de la tasación,

eximirse de la roza de pimpollos, “tan necesaria en la Mata de Navaquemadilla por lo sobrecogida que se halla de pino”, y por escoger lo más selecto de la misma, quedando lo restante con grandes mejores (?) y en perjuicio de los intereses reales. José Antonio Muñoz creía que se podría aceptar siempre que hiciera la roza de los pimpollos de pino, y así consta en la orden de 11 de diciembre de 1838⁽¹⁷⁸⁾.

En octubre de 1838 se subastan 80.000 arrobas (resto de las 100.000 arrobas, descontadas las 20.000 arrobas ya rematadas en septiembre) de carbón en Pirón y Navaquemadilla; pero no hubo postores que igualaran la tasación⁽¹⁷⁹⁾. En noviembre de 1838 hay nueva subasta de las 100.000 @ de carbón de estas matas. Pese a publicarse en la Gaceta de Madrid y diario de la corte y Boletín Oficial de Segovia sólo se habían rematado 20.000 @ de carbón de la Mata de Pirón, a favor de Francisco Ortega, a 33 rs/@. Días después José Antonio Muñoz comentaba que podría aceptarse una proposición para otras 20.000 @ en Navaquemadilla; y el resto, hacerse por cuenta de la administración, siempre que las hechuras fueran a precios ventajosos. El 15 de noviembre de 1838 una orden aceptaba esta sugerencia⁽¹⁸⁰⁾.

En octubre de 1839 se remite otro expediente de subasta para la elaboración de 40.000 arrobas de carbón en las matas de Navalalosa y Avispero (de las 100.000 correspondientes a ese año), aprobándose el remate hecho por Remigio Muñoz, en nombre de Juan Velasco (de San Ildefonso), a precio de 34 mrs/@⁽¹⁸¹⁾. En noviembre de 1839 se aprueba la subasta para elaborar otras 10.000 arrobas en la Mata de Navaquemadilla, a favor de Francisco de la Rosa e Ignacio Lozano (de San Ildefonso), a 29 mrs/@. Y también la elaboración de 12.000 arrobas en la de Pirón, a favor de Juan Páez y Antonio Berrocal (a 34 mrs/@)⁽¹⁸²⁾. El pliego de condiciones del arrendamiento de Navaquemadilla tiene fecha de 5 septiembre de 1839:

- 1ª La corta será a mata rasa, como siempre, y a estilo de fábrica, a la flor de la tierra con el aprovechamiento de leñas en su totalidad sin dejar más despojo que lo que se titula chasca, rozando y rebajando todo pie pequeño y tocones añejos a satisfacción del sobreguarda y no dejar de recoger roble que haya entre el pino; la fabricación y levante del carbón terminará a fin de enero próximo y la veía o lumbradas no empezará hasta primero de noviembre.

- 2ª El carbón será pesado al pie de la hornera dando de tara en cada carro que llegue a 70 arrobas 4, y 6 a los que vayan al otro lado del Puerto y pesen de 86 arrobas en adelante; no habrá rebaja por la humedad salvo en los hornos que pasen de un mes de estar sacado y constar su existencia en la fábrica por efecto del mal temporal o imposibilidad del Puerto, y en el caso de tenerlo que verificar será a juicio prudente según el estado del carbón en cada rosca, las que se harán altas a lomo de caballo para que despidan mejor la humedad.
- 3ª No se permitirá dar a destajo su tarea, aterro de hornos, sacas o enrosque de carbón por los atropellos que se originan en los trabajadores con el ansia de adelantar (corta de leñas indebidas o facilitarla a otras personas); al panadero que surta la fábrica se le podrán dar dos cargas de chasca semanales, recogida donde ya esté llegada la leña sin herramienta y a hecho.
- 4ª Es de cuenta de los rematantes la construcción de cabaña, la que harán carbón al terminar; también la habilitación de salidas para los hornos; en la cabaña deberán quemar si no una mitad de leña de pino, a lo menos una parte, con el fin de ahorrar roble; tampoco se permite coger carbón en horno que no se halle del todo enroschado o a lo menos aterrada la tierra y peinada la hornera.
- 5ª El trozo de pino de pimpollada que han de cortar y rozar será lo que se halla entre camino y no que deberá ser desde el Puente del Arroyo del Miedo la linde que coge el roble salvando las pimpolladas del Vado de la Reina a dar al río y seguir hasta el Arroyo de Peñalara dejando por cortar otro trozo de pimpollada que se halla desde el Puente al confín de la Paredilla del mismo Puente de Peñalara, no excediendo el alto de los tocones a lo sumo de dos pies, según ordenanza⁽¹⁸³⁾.

En relación con este carboneo de Navaquemadilla, el 19 de diciembre de 1839, tras señalarse que sólo se habían rematado 62.000 arrobas de las 100.000 ordenadas, José de Hurtado decía que debía admitirse cualquier proposición que se hiciera de las leñas que quedaban en Navaquemadilla, aunque fuera a precio menor a las demás matas, pues de otro modo se quedará sin utilizar, perjudicándose más y más cada día por el desarrollo del pimpollo de pino; una orden de 23 de diciembre insistía en lo mismo⁽¹⁸⁴⁾. Las condiciones planteadas para las 100.000 arrobas que se pretendían subastar este año eran iguales a las específicas de Navaquemadilla, incluidas antes, salvo que la corta se terminaría para fin de marzo o mediados de abril de 1840. En la segunda condición establecen que se daría “libre a la Administración 26 mrs por todo el resto de Navaquemadilla si los licitadores se constituyen a la corta y roza de una quinta parte de pimpollada de pinos en el distrito

178 AGP, San Ildefonso, Cº13.763.
179 AGP, San Ildefonso, Cº13.763.
180 AGP, San Ildefonso, Cº13.760.
181 AGP, San Ildefonso, Cº13.763.
182 AGP, San Ildefonso, Cº13.763.

183 AGP, San Ildefonso, Cº13.766.
184 AGP: San Ildefonso, Cº13.763.

que ésta coja sin inclusión de latas perfectas y limpias del grueso de madero de a 6, y sí aunque de este grueso las puercas y ramudas que no contemple el sobreguarda útiles para edificios a no constituirse a la fabricación de todo el recinto que esta mata coja por donde fue la estacada, y eligió algún trozo a hecho de lo más expedito por la parte del Arroyo de Peñalara y Navalonguilla con inclusión de la cinta que hay entre camino y río pasado el Puente de Peñalara a 29 mrs, con obligación de la roza y corta del pino que hay en esta cinta reservando las pimpolladas perfectas del Vado de la Reina y Puente de Peñalara. En cuanto a lo que debe fabricarse en la Mata de Navalaloea y Avispero para el reemplazo de las que falten en Navaquemadilla, a 34 mrs, salvo que los lidiadores hagan proposición digna a ser admisible por derribo de pimpollada en otro punto conveniente y considere la Administración hacerles algún rebajo. Y en la de Pirón desde las inmediaciones de Navaelzarzal del corte de este año por la Ladera de la Loma Temprana hasta lo necesario para 30.000 arrobas, a 34 mrs. La saca de carbón terminaría a fin de junio, salvo que la saca fuera entre 25.000 y 40.000 arrobas, que se permitiría hasta fin de septiembre, o a primeros de octubre si superaba las 40.000". Se desarrolla más lo concerniente a la elaboración de la hornera: no permiten coger carbón en horno que no se halle del todo enrosado el carbón sacada la tierra y peinada la hornera para evitar perjuicio de todo lo que se debe aprovechar, tanto de las coronas como de los que resulta de caída de los tizos y de la saca de las ticeras, que con las carretas, ganado y personas se mueve y pone en estado de no poderse aprovechar, destizando bien el carbón a su saca y enrosque para que no sean perdidos los tizos como acontece, y de no hacerlo deberá aumentarse en arroba de carbón las que salgan de éstos. Los ganados serán sujetos a la coyunda o echarlos fuera del taller⁽¹⁸⁵⁾.

El 19 de diciembre de 1839 se autorizaban carbonear 10.000 arrobas, que se sacarían en subasta, para garantizar el suministro durante la jornada real del año próximo; sería en la Mata del Estanque del Chato, a cuenta de la Administración; se contrató a Antonio Maderuelo, Manuel Maderuelo y Ángel Rodríguez, en 24 mrs, con condiciones similares a las ya expuestas⁽¹⁸⁶⁾.

En noviembre de 1840 se efectúa la subasta para elaborar 50.000 arrobas de carbón en la Mata de Pirón⁽¹⁸⁷⁾. En noviembre se presenta solicitud de Gregorio Rodríguez e Ignacio Lozano para carbonear la leña de roble existente en la Mata de Navaquemadilla, comenzando donde terminó la corta anterior y terminando en la Peña de la Cola de la Pescada; se ofrecían a cortarlo en dos años, a 32 mrs/@ (al parecer es por donde fue la estacada de 1799; se gradúa la corta en unas 20-22.000 arrobas). También se sacó a subasta en noviembre la elaboración de 50.000 @ de carbón de roble

en las matas de Navalrincón y Estanque del Chato. Fue adjudicada, tras varias pujas, a Gregorio Rodríguez e Ignacio Lozano, de San Ildefonso, en 40 mrs/@. El informe del sobreguarda decía que ese año estaban en disposición de carbonearse la Mata de Navalrincón por encima del arenal faldeando por el barranco del Lobo a dar al arroyo de los Acebos, cogiendo por los Colmenarejos a caer al Tiradero de los Lobos; y lo que falte hasta 50.000 @, si es que no entra la postura anterior hecha en Navaquemadilla, podrá seguirse el corte de la del Estanque del Chato a dar al Arroyo Bercial y travesía por encima de la Casa del Ermitaño, siguiendo el restante (otras 50.000 @) en la Mata Alta de Pirón por el mismo corte de este año con dirección a la Aleguillas y Ladera del Altar. El precio de tasación, por cada arroba de montaracía pesada a pie de hornera, era de 34 mrs (si se incluye Navaelrincón; si no, separando el trozo de la Casa del Ermitaño, a 38 mrs)⁽¹⁸⁸⁾.

En noviembre de 1841 se subastan 30.000 arrobas de carbón en Pirón⁽¹⁸⁹⁾, mata donde se hizo nuevo arrendamiento en 1842⁽¹⁹⁰⁾. Otro se hizo en noviembre de 1843, de 40.000 @ de carbón, en la Mata Alta y Llana de Pirón⁽¹⁹¹⁾. El 25 de abril de 1844 Oñate comentaba el permiso para subastar la hechura de carbón de roble para suministro del Sitio, para las jornadas reales; se remataron en 26 mrs/@, precio muy ventajoso, para hacer 3.000 @⁽¹⁹²⁾.

En octubre de 1844 se remata la elaboración de 30.000 @ de carbón de roble en la Mata de Navalcaz, por Dionisio Barrio, de Segovia, en 61 mrs/@⁽¹⁹³⁾. En diciembre de 1845 se comunica la subasta de leñas para la fabricación de 35-40.000 arrobas de roble de Navalcaz; se adjudicaron a Dionisio Barrio, de Segovia, en 74 mrs/@⁽¹⁹⁴⁾.

En julio de 1846 Atanasio Oñate, al observar en los pinares de Cercedilla y Navacerrada contiguos a los de Valsain grandes lumbradas con objeto de preparar y formar las roscas para hacer carbón, señalaba que se hacía en época no oportuna, por el gran riesgo de incendio. Pidió que se prohibiera hacer carbón dentro de los pinares, según la ordenanza de montes. Una orden de 9 de julio de 1846 dispuso que así se hiciera⁽¹⁹⁵⁾.

En septiembre de 1846 Oñate remite el expediente de subasta de fabricación de 70.000 arrobas de

185 AGP, San Ildefonso, C^oJ3.766.
186 AGP, San Ildefonso, C^o13.766.
187 AGP, San Ildefonso, C^o13.766.

188 AGP, San Ildefonso, C^o13.766.
189 AGP, San Ildefonso, C^o13.767.
190 AGP, San Ildefonso, C^o13.769.
191 AGP, San Ildefonso, C^o13.772.
192 AGP, San Ildefonso, C^o13.773.
193 AGP, San Ildefonso, C^o13.774.
194 AGP, San Ildefonso, C^o13.779.
195 AGP, San Ildefonso, C^o13.788.

carbón de roble que se elaborarán, según cálculo, en la próxima temporada de invierno: 30.000 en la mata de Navaelparaiso y Cabeza de Gatos y 40.000 en las matas Alta y Baja de Pirón; resultaron adjudicadas a Bernabé Montero (de Madrid) e Ignacio Lozano (de San Ildefonso), mancomunadamente, a precio de 60 mrs/arroba la primera y de 50 mrs/arroba la segunda⁽¹⁹⁶⁾. En octubre 1846 tiene lugar el inicio de carboneo⁽¹⁹⁷⁾ en Pirón. En agosto de 1847 Oñate remite dos expedientes de corta de leñas para fabricar 65-70.000 arrobas de carbón de roble en las matas Alta y Llana de Pirón y la de Cabeza de Gatos. Agustín Pascual comentaba que se debía prestar atención al plazo para sacar los carbones; si se dejaba indeterminado, quedan los carbones en el monte durante el verano, y aunque se afore y se abandone su guarda al rematante, siempre es una agonía continua su presencia en el monte por la facilidad de alimentar un fuego. Atendiendo a que el plazo de 1 de noviembre a 31 de julio es suficiente para todas las operaciones, se debe admitir el término fijo. Los precios de tasación aprobados fueron de 72 mrs/@ en Cabeza de Gatos y de 62 mrs/@ en las de Pirón. En septiembre se remataron por Donato Ventosa, de El Pardo, la de Pirón, en 88,5 mrs/@; y en 100 mrs/@ la de Cabeza de Gatos. Hubo problemas con la saca de carbón antes de julio de 1848, y el rematante pidió prórroga para hacerlo en agosto, a lo que se accede⁽¹⁹⁸⁾.

El 12 de diciembre de 1847 Atanasio Oñate comunicaba los buenos resultados producidos por el carboneo y venta por cuenta de la administración de la chasca -despojo que resulta de las cortas de los carboneros-, despojos que eran insignificantes hasta el día, y procedían del carboneo verificado en el monte de Riofrío. Propone que se haga en todas las cortas para carboneo de las matas el carboneo y venta de la chasca, en lugar de venderlas en ramas, siempre que lo consideren adecuado el sobreguarda y veedor; la propuesta fue aprobada. En el intento efectuado en octubre de 1848 para reducir a cisco la chasca procedente de cortas no hubo postores; se solicitó autorización para conducirla a almacenes, donde se podría vender⁽¹⁹⁹⁾. De 22 de noviembre de 1847 son las dos escrituras de corta y carboneo de las Matas Alta y Llana de Pirón y de Cabeza de Gatos⁽²⁰⁰⁾.

Los precios de tasación del carboneo en Pirón en los últimos años fueron los siguientes: 1843, 51 mrs/@; 1844, 61 mrs; 1845, 74 mrs; 1846, 50 mrs; 1847, 88 mrs⁽²⁰¹⁾.

En 1848 el carboneo fue en las matas de Casa de la Mata (11.000 arrobas), Navalosar (16.000

arrobas) y Cabeza de Gatos (5.000 arrobas). Las condiciones incluyen los precios de la arroba de carbón en los últimos años en las matas próximas a San Ildefonso: 1843, 51 mrs/@; 1844, 61 mrs; 1845, 74 mrs; 1846, 60 mrs; 1847, 100 mrs. Agustín Pascual, comentando las condiciones (13 de septiembre de 1848), señalaba que la corta debía acabar el 10 de abril, y la quema y saca de carbón a fin de mayo⁽²⁰²⁾. En septiembre se aprueban los 6 expedientes de carboneo, añadiendo lo expuesto por Pascual sobre la saca. A mediados de octubre Oñate comunicaba que no había habido postores para estas subastas; en noviembre, en segunda subasta, tampoco. Las posibles causas eran la escasez de liquidez, el menor consumo en todas las clases por la crisis y lo subida que se hallaba la tasación de cada arroba (más baja que el anterior, pero comparada con los precios de venta en Madrid y Segovia, muy alta). Pide que se celebre un tercer remate, con la rebaja de % en arroba; o en su defecto, que se contratara directamente con esa misma rebaja. Ese mismo mes se presentaron varias propuestas para carboneo, pero demasiado bajas. Se da orden para celebrar un tercer remate, que también quedó sin efecto. Propone Oñate que se admitan algunas propuestas presentadas, para Pirón y para la mata de Cabeza de Gatos. El 15 de diciembre de 1848 se aprobaba el contrato de carboneo con Antonio Corral, para Cabeza de Gatos, a 64 mrs la arroba (y otros dos de Pirón); y se da instrucción para que se pueda carbonear en Navalosar y Casa de la Mata, siempre que se ofrezcan precios mayores de 60 mrs y 76 mrs, respectivamente⁽²⁰³⁾. El primer trozo de Pirón se calculó en 13.000 arrobas, a 60 mrs/@ (adjudicado a vecinos de El Espirido y La Salceda); el tercero, en 15.000 arrobas, al mismo precio (a un vecino de Segovia)⁽²⁰⁴⁾. El carboneo de la mata robledal de Cabeza de Gatos, calculado en 5.000 arrobas, se adjudicó a precio de 64 mrs a Antonio Carral, de San Ildefonso, en diciembre. El precio de salida era de 80 mrs, pero la única oferta fue la de Carral. El pago se haría por arroba pesada al pie de hornera, cogiéndolo con rastro como es debido y natural y siempre se ha acostumbrado en estas matas sin desperdicio de lo menudo. Se hará la corta a corta rasa y a la misma flor de la tierra, dejando los tocones como previene la ordenanza y exige el estilo de fábrica, rozándose y rebajando todos los tocones de pies robados (?) y los pies rastrosos a satisfacción del sobreguarda y veedor, como igualmente el aprovechamiento de las leñas para carbón sin que quede puramente más que la misma chasca bajo la responsabilidad de los asentistas. No se permite hacer lumbradas de noche; la experiencia acredita que donde se han puesto con el excesivo calor el toconaje y raíces, han padecido en término de no volver a arrojar. La corta concluirá a fin de marzo de 1849 o mediados de abril si la estación fuere atrasada, así como la quema y saca del carbón para fin de mayo y el levantamiento de todo punto de la mata para fin de julio, para que de este modo no padezca tanto el tallar en su arrojé y reproducción, con las frecuentes

196 AGP, San Ildefonso, C^o13.779.
197 AGP, San Ildefonso, C^o13.779.
198 AGP, San Ildefonso, C^o13.784.
199 AGP, San Ildefonso, C^o13.783.
200 AGP, San Ildefonso, C^o13.780.
201 AGP, San Ildefonso, C^o13.786.

202 AGP, San Ildefonso, C^o13.786.
203 AGP, San Ildefonso, C^o13.786.
204 AGP, San Ildefonso, C^o13.784.

entradas y salidas; no conviene que se les afore el carbón a los asentistas y tenerlo en la fábrica todo el tiempo que les viniese bien después de concluido el término señalado para su despacho acceder a ello, por causarse mayores daños en el tallar cuanto más crecido esté; el destaro de seraje será el 6 % de arrobas (aunque se reformó: se fija la conclusión al 10 de abril y la saca de carbón a fin de mayo). Dejarán un cogedor de carbón y un fiel de romana para cuidar que no se robe el carbón hasta que se levante totalmente de la fábrica (personas a gusto y confianza del sobreguarda y veedor; si no, ocurre que son los mismos carreteros y cargueros, que suelen envolverlo todo en tierra y cantos). La construcción de la cabaña, a cuenta de los asentistas (al final la deben hacer carbón). Si por estar mucho tiempo el carbón en la fábrica tomasen agua las roscas, sólo se permitirán rebajas en el precio en aquéllas que se considere justo; se obligará a los hechureros a hacer las roscas en terreno sano o que lo saneen alrededor con caceras para que corra el agua y no penetre tanta en el carbón; no se permitirá coger el carbón en horno que se halle de todo punto sacado recogidas las coronas de los lavaderos y ya arreglada la rosca de todo punto con la correspondiente tuera. Llegado el tiempo de la veda del tallar, todo ganado será atado o echado fuera hasta que vayan a unirse para sacar los carros (igual con los cargueros)⁽²⁰⁵⁾.

En diciembre de 1848 Oñate comentaba la inexistencia de carbón en sus dependencias, solicitando permiso para fabricar unas 3.000 arrobas de carbón en la Mata de Navalosar, próxima al Sitio, por lo que saldría barato. Se autorizó⁽²⁰⁶⁾. En septiembre de 1849 se remiten 3 expedientes de carboneo en Pirón, Morete, Casa de la Mata y Cabeza de Gatos. Agustín Pascual hizo en agosto la revista anual correspondiente, según previene la ordenanza de bosques reales de 1848, y vio los lugares donde se debía hacer el carboneo, puntos que forman el plan anual de aprovechamientos para el año forestal próximo; cree que se podían aprobar. Suman 70.500 arrobas, para las que se celebró doble subasta, que quedó sin remate. Pero en noviembre se presentaron solicitudes para carbonear, subiendo el precio de tasación; se propone nueva subasta. De estas matas se nutre el Real Sitio y Segovia. De nuevo en diciembre de 1849 Oñate hablaba de inexistencia de carbón en los almacenes del Sitio, por lo que solicitaba permiso para fabricar unas 4.000-5.000 arrobas en Navalosar, continuando donde se hizo el año anterior; se autoriza. El 24 de diciembre de 1849 se presenta la obligación a favor del Real Patrimonio del carboneo de 10-12.000 arrobas en la mata Alta de Pirón y sitio del Regajo de Fuenfría, a 49 mrs/@; otra en el Molino de la Aguijuela, a 48 mrs/@⁽²⁰⁷⁾.

El 4 de enero de 1850 se autoriza a conceder el carboneo de la Mata de la Casa de la Mata a Anto-

nio Carral, de San Ildefonso, por 64 mrs/@ (unas 11.000 @). Entre las condiciones determinan que debía acabar la corta el 10 de abril de 1851, la quema a fin de mayo y el levante para fin de septiembre (al parecer en junio de 1851 no había acabado de cortar todavía, por lo que se procedió judicialmente). El pliego de condiciones era muy similar a otros ya reseñados⁽²⁰⁸⁾.

En septiembre de 1850 se presenta el pliego de condiciones para el carboneo de la Mata de Pirón, y el de la Mata de Navalhorno⁽²⁰⁹⁾. Los 4 expedientes de carboneos en las matas robledales de este año totalizaban 161.000 arrobas, cantidad algo excesiva, pues normalmente no pasaban de 100.000 arrobas; pero al no haber lidiadores en años anteriores, algunas matas estaban atradas, habiendo sido preciso nivelarlas, para poder arreglar el turno que prevenía la R.O. de 22 de agosto de 1850. Oñate creía mejor no sacar tantas de vez, porque serán poco apreciadas y porque incluyéndose en los expedientes adjuntos varios trozos de los que circundan el sitio, se verán por dos o tres años mucho menos frondosos y amenos que hoy se encuentran. Para evitarlo podrían carbonearse estos trozos paulatinamente, para que una parte estuviese ya lozana cuando la otra se cortase. El 17 de septiembre de 1850 Agustín Pascual comentaba esta propuesta de carboneo para el año forestal 1850-51: la localización de cortas, el establecimiento del turno y el precio de los productos eran arreglados a las prevenciones de la R.O. de 22 de agosto de 1850, así como el pliego de condiciones facultativas (según el artículo 130 y sus ampliaciones de la ordenanza. Estaba de acuerdo con la propuesta de Oñate sobre las matas próximas al Real Sitio. En Pirón se sacan 52.000 arrobas, a precio de 40 mrs a pie de hornera (la obligación de carboneo es de diciembre)⁽²¹⁰⁾. Los precios de años anteriores fueron: 1845-46, 60 mrs; 1846, 100 mrs; 1847, 64 mrs; 1848, 64 mrs; 1849, 49 mrs.

En octubre de 1850 Atanasio Oñate comentaba que, según el sobreguarda, podrían carbonearse dos matas: una, ya asignada en el expediente, desde el Arroyo de Morete por el extremo del pinar a bajar a la fuente de la Plata y tapia del jardín, calculada en 38.000 arrobas (a 44 mrs). La otra, desde la tapia del jardín subiendo por la intermediación de la Fuente de la Plata hasta el pinar, siguiendo hasta frente a la Hombría de Tovarejos y de aquí bajar hasta unos 40 pasos antes del puente blanco, atravesar el arroyo del Rastrillo, seguir por la intermediación de la Fuente de la Teja hasta más arriba de las puertas de los álamos de Cosido concluyendo en la tapia del jardín (unas 30.000 arrobas, a 48 mrs); no se carbonearía la del camino y puente de Segovia que se designaba. El 31 de ese mismo mes de octubre de 1850 Oñate informa de que se celebró la subasta de los dos trozos

205 AGP, San Ildefonso, C^o13.784.
206 AGP, San Ildefonso, C^o13.785.
207 AGP, San Ildefonso, C^o13.786.

208 AGP, San Ildefonso, C^o13.789.
209 AGP, San Ildefonso, C^o13.789.
210 AGP, San Ildefonso, C^o13.789.

de Navaelhorno y no hubo licitadores. En el de Tovarejos se presentó Aniceto Flores y propuso las 30.000 arrobas a 1 rs cada una, que se consideró inadmisibile. Más tarde, el 20 de enero de 1851 Oñate daba cuenta de que José Valiente, de San Ildefonso, ofrecía 46 mrs por arroba para fabricar un total de 8.000-9.000 arrobas en Navalosar. Una semana después Dionisio Pascual, de San Ildefonso, ofrece carbonear 10.000-12.000 arrobas de la Mata de Navaelhorno, en Morete, a 42 mrs/arroba (la tasación era 44 mrs). Se elabora la escritura de obligación para el carboneo de unas 8.000 arrobas en la mata de Navaelhorno a favor de Dionisio Pascual (26 de enero de 1851). Las condiciones eran las siguientes: la corta será rasa y a flor de tierra según estilo de fábrica y conforme a ordenanza; se aprovechará toda la leña carbonable, sin dejar más que la chasca y rebajarán los tocones antiguos. Trabajos de día, de sol a sol; no se permitirán de noche lumbradas; no podrán extraer carbón del horno que no esté enteramente sacado y quemada la ticera. Dejarán concluida la corta o apeo de leñas para el 15 de abril; la quema y saca de carbón de los hornos, el 8 de junio; el levante total del carbón, dejando libre el monte de él, para el 21 de agosto. Harán destozar bien el carbón, y de no hacerlo así, los que resulten enroscados o envueltos en el mismo, serán incluidos en el peso y con respecto a la humedad que pueda coger el género, se reconocerá si han tomado las necesarias precauciones para evitarlo (en su caso, rebajarán el precio); el destaro de seraje será el 6%; el peso se hará al pie de las horneras. Al cotarse los tallares, tanto los comparecientes como sus carreteros y cargueros, sujetarán sus ganados para que no causen daño⁽²¹¹⁾.

En enero de 1851 se presenta la escritura de obligación del carboneo del resto de la Mata de Navalosar, a 46 mrs/@, a favor de José Valiente, con las mismas condiciones⁽²¹²⁾. El 17 de septiembre de 1851 Atanasio Oñate remite un expediente para subastar un trozo de la Mata de Navalhorno, próxima al Real Sitio, pues aunque la frondosidad de la parte que ocupa perderá su belleza, es ya indispensable porque el roble se deteriora y perece si no se corta en tiempo oportuno y quedan otros puntos de la misma mata en estas inmediaciones que se hallan en toda su lozanía. Pero las dos subastas efectuadas en octubre quedaron desiertas⁽²¹³⁾. En enero de 1851 se autoriza la escritura de carboneo de Pirón, para 65.000 arrobas⁽²¹⁴⁾. En marzo de 1852, el arrendamiento para carbonear 65.000 arrobas en esta misma mata⁽²¹⁵⁾.

En octubre de 1852 Carlos Várela comunica la necesidad de fabricar 5.000-6.000 arrobas de carbón para suministro del Sitio. Sugiere que se hagan a cuenta de la administración, cuidando que al

cortarse queden las matas posibles a los costados de los caminos para frondosidad y hermosura de los mismos⁽²¹⁶⁾. Este mismo mes da cuenta de haberse rematado la elaboración de 30.000 arrobas de carbón en las matas del Real Sitio a favor de Aniceto Flores, de Segovia, en 60 mrs/@, valor de la tasación⁽²¹⁷⁾. En octubre de 1852 se carbonea en Pirón, afectando el arrendamiento a 55.000 arrobas⁽²¹⁸⁾.

En agosto de 1853 Várela remite el expediente de carboneo de la primera sección de la mata de Navalhorno, de 36.000 arrobas. En septiembre de 1853 se remiten las condiciones para dicho carboneo, que se remató por Román Berzal, de Segovia, en 69 mrs/@. La segunda sección fue rematada por el mismo en 72 mrs/@. Comprende la primera desde el corte abierto en las inmediaciones del arroyo Carneros en 1851, siguiendo a hecho de arriba abajo, o sea, desde las tapias de los jardines por la parte del cebo, hasta donde concluye el roble en el pinar, a dar a la Fuente de la Plata, formando una línea recta, también de arriba abajo, que hará división de la segunda sección. Ésta comprende desde la Fuente de la Plata línea recta de arriba abajo, siguiendo por el extremo de la mata en el pinar a dar a la Umbría de la Pradera de los Tobarejos, bajando línea recta por la inmediación del Puente Blanco a la Cruz de la Pasión y carretera de Madrid, siguiendo ésta a dar a la esquina de la tapia de los reales jardines, hacia la Fuente de la Víbora, subiendo dicha tapia hasta la misma Fuente de la Plata, excluyéndose de esta sección el cuadro de mata baja que se cortó el año 1846 para consignación de empleados, el cual quedará en pie⁽²¹⁹⁾.

En septiembre de 1854 Carlos Várela comunica haberse de fabricar en las matas 25.000 arrobas de carbón para el palacio real de Madrid (orden de 9 de agosto de 1854; se cortarían en la Mata de Pirón). Al no haber tampoco para el Real Sitio pide que se hagan otras 5.000 arrobas para esos almacenes, lo que se aprueba. El 23 de octubre de 1854 Pascual mostraba su extrañeza por haberse propuesto la corta de 25.000 arrobas en Pirón, por no estar en cortabilidad, según el plan provisional de aprovechamiento formado por R.O. de 22 de agosto de 1850 y vigente hasta que las operaciones científicas dieran las bases para el plan definitivo. La administración dispuso que se hicieran en la Mata de Valparaíso. También comenta la aprobación para hacer 5.000 arrobas más y el carboneo de la primera y segunda sección de Navalhorno, al sureste del Sitio, los cuales se hallaban en su cortabilidad y debían aprovecharse según el plan provisional. Comenta que se suele obtener el repoblado de las matas, acaso sin igual, al menos en la provincia de Segovia; así lo manifiesta la constancia de las rentas y el hermoso tallar de los tramos cortados en los últimos

211 AGP, San Ildefonso, Cº13.791.
212 AGP, San Ildefonso, Cº13.791.
213 AGP, San Ildefonso, Cº13.795.
214 AGP, San Ildefonso, Cº13.791.
215 AGP, San Ildefonso, Cº13.795.

216 AGP, San Ildefonso, Cº13.793.
217 AGP, San Ildefonso, Cº13.795.
218 AGP, San Ildefonso, Cº13.795.
219 AGP, San Ildefonso, Cº13.796.

años. La formación de inventarios y el establecimiento de la ordenación científica, en lo cual se trabaja, completará el servicio y proporcionará la igualación de productos. No sucede lo mismo con el carboneo: obreros rutinarios, que sacan sólo un 16-18 % y no saben obtener el carbón de las hojas y demás partes menudas. Esa deficiencia es “hija del atraso en que se hallan entre nosotros las artes forestales”. Al parecer los que fabricaban carbón en Valparaíso en esos momentos eran sin duda alguna “de lo más escogido de su clase”⁽²²⁰⁾.

En octubre de 1854 se remató la primera sección de corta, 20.000 arrobas, por Dionisio Pascual, en 87 mrs/@, en tanto que la tasación se fijó en 70 mrs/@. También se aprueba ese mes el remate de otras 20.000 arrobas, al mismo, en 87,5 mrs/@ (la tasación quede 70mrs/@)⁽²²¹⁾.

En noviembre de 1855 tiene lugar el carboneo en Riofrío y en Pirón (24.000 arrobas en ésta)⁽²²²⁾. En septiembre de 1856, de nuevo el carboneo es en Pirón⁽²²³⁾, como en 1857⁽²²⁴⁾, 1858 (24.000 arrobas)⁽²²⁵⁾. El 18 de octubre de 1859 remiten el pliego de condiciones para el carboneo de la Mata de Navalcaz (24.000 arrobas, debiendo acabar las operaciones de corta el 15 de mayo y la quema el 15 de junio). El precio de tarifa es de 3 rs/arroba. Comprendía desde el Arroyo del Jabalí al Puntal de Robledo, hasta cortar las leñas suficientes para dicho carbón⁽²²⁶⁾. Se remataron por Valentín Martín, de San Ildefonso, que ofreció 3,5 rs/@.

El 4 de noviembre de 1859 se autorizó la roza general de leñas de la dehesa robledal de Navalrincón (según comunicó Várela en 16 de octubre de 1859), para cubrir gastos de la Administración. Además, sobraron 3.000-4.000 arrobas de carbón; dado su alto precio, cree conveniente que se vendan a pie de hornera y sólo al vecindario de esta población. Se autoriza (14 de diciembre de 1859)⁽²²⁷⁾.

El 14 de septiembre de 1860 se remite el pliego de condiciones para el carboneo de la Mata de Navalcaz, de nuevo, siendo en esta ocasión 30.000 arrobas. La corta era desde el Jardín de Robledo donde se concluyó la corta en abril último, siguiendo línea recta hasta el río; será a hecho, de arriba a abajo, en dirección al camino de la Cruz de la Gallega; los límites son el río, arroyo de Valparaíso y línea de la Dehesa del Cerro de Matabueyes, sin cortar nada en ella. Será a mata rasa, a flor de tierra. Las toco-

nas antiguas se rebajarán y las leñas todas reducidas a carbón, salvo la chasca. El asentista pagará los jornales correspondientes a rebajar tocones mal hechos y el aprovechamiento de leñas indebidamente dejadas entre la chasca. Los trabajos se harán de día; las lumbres sólo se permiten para calentarse los operarios, utilizando para ello la chasca, en lugares fuera de los tocones para evitar perjuicios a los nuevos brotes. La corta y apeo terminará el 15 de abril y la quema el 31 de mayo; el carbón debe estar fuera antes de fin de septiembre de 1861. No se permite coger el carbón si no está enteramente enrosado y quemada la ticera; los tizos que haya al tiempo de enserarlo se incluirán en el peso; se rebajará por seraje un 6 %; sólo se hará una cabaña. Se denunciará a todo ganado después de cotear los tallares. Se remata en doble subasta (San Ildefonso y Madrid), por pujas a la llana, no admitiéndose las que bajen de 3,5 rs por arroba de carbón pesada al pie de hornera.

Los precios por arroba en años anteriores fueron los siguientes: 1855, 1,77 rs; 1856, 2,01 rs; 1857, 2,5 rs; 1858, 2,93 rs; 1859, 3,76 rs. La subasta quedó desierta. No se consideraba excesivo el precio, teniendo en cuenta el lugar y costes de la conducción. El 22 de noviembre se remite el pliego de condiciones, casi idéntico al anterior. El 4 de diciembre se celebró nueva subasta, que también quedó sin remate. El día siguiente se hizo una propuesta, que se consideró aceptable por Várela y Pascual⁽²²⁸⁾. En noviembre de 1860 comunicaban la necesidad de reponer 6.000 arrobas de carbón para consumo del Palacio (gastadas durante las jornadas reales; AGP, San Ildefonso, C^a 13.805). En enero de 1861 se remite la escritura del carboneo, en 3,5 rs/@, a favor de Manuel González, Aniceto Flores y Pascasio Herrero⁽²²⁹⁾.

En septiembre de 1861 se saca a subasta el carboneo de 30.000 arrobas en la mata del Cerro de Matabueyes y en Navalcaz. El pliego es muy similar a los de Navalcaz de 1860⁽²³⁰⁾. Agustín Pascual considera que se puede aprobar (se ajusta a la Ordenanza de Bosques, a disposiciones especiales y a la posibilidad por cabida del monte; los precios, además, fijados según resultados de la subasta en el último quinquenio). Se celebró doble subasta, que quedó desierta, el 11 de octubre. Várela comenta cómo ya en 1848 se intentaron hacer carboneos en esta mata, pero quedaban sin licitadores; se dispuso entonces (R.O. de 29 de noviembre de 1848) la modificación de las condiciones de estos expedientes en relación con las fianzas (como garantía para asegurar que no se sacaba el producto hasta satisfacerla). Desde 1848 no se exigió esa fianza, hasta que en 1859 se volvió a instaurar. Esto retrae a los pocos tratantes del país; además, se asistía a escasez de numerario y subido tipo de montaría. Propone que se anule la fianza. También considera elevado el tipo de 3 rs/@ (aunque sea 0,5

220 AGP, San Ildefonso, C^a13.798.
221 AGP, San Ildefonso, C^a13.798.
222 AGP, San Ildefonso, C^a13.799.
223 AGP, San Ildefonso, C^a13.800.
224 AGP, San Ildefonso, C^a13.802.
225 AGP, San Ildefonso, C^a13.803.
226 AGP, San Ildefonso, C^a13.803.
227 AGP, San Ildefonso, C^a13.806.

228 AGP, San Ildefonso, C^a13.806.
229 AGP, San Ildefonso, C^a13.809.
230 AGP, San Ildefonso, C^a13.807.

rs más barato que el año anterior): al no poder consumirse tal cantidad en Segovia y San Ildefonso, tiene el contratista que llevarlo a Madrid, lo que ocasiona elevados gastos de montaría y porte, que no compensan el valor del producto. Propone un nuevo remate con estas modificaciones. Se autoriza así, y el 4 de noviembre se da cuenta de cómo acudieron muchos, pero al saber que no se admitirían tipos por debajo de 3 rs/@ se fueron; Várela considera que estaban confabulados. Propone, como escarmiento, fabricar por cuenta de la administración 10.000-15.000 arrobas para romper el monopolio de estos agiotistas y además garantizar el suministro a Segovia y San Ildefonso; propone las hechuras al tipo de 6,5 cuartos la arroba (da margen de beneficio suficiente: se podrá vender a 4 rs/@ pesada en limpio a pie de hornera; se sacan los 3 rs más 0,24 rs cada arroba). El sistema fue aprobado⁽²³¹⁾.

En julio de 1862 Atanasio Oñate manifiesta la necesidad de 16.000 arrobas de carbón de roble de buena calidad para servicios de las reales dependencias en el Palacio Real para el próximo invierno. En agosto Carlos Várela no ve inconveniente, como otros años (pagando la Administración de Patrimonio los gastos de fabricación y conducción a las carboneras del Palacio Real de Madrid). Se aprueba. El 22 de septiembre de 1863 señalan que el coste de las 16.168 arrobas obtenidas costó 14.389 rs (además se sacó, para pública subasta, el aprovechamiento de otras 30.000 arrobas)⁽²³²⁾. En agosto de 1862 hay propuesta para vender 30.000 arrobas de carbón. Informa Pascual diciendo que las dos matas propuestas se hallan en turno para este año según el plan de aprovechamientos aprobado para las Matas de Valsain y Riofrío. No ve inconveniente, si se efectúan según el pliego de condiciones de 11 de septiembre. La zona de corta se ubicaba desde las matas de la dehesa de Matabueyes continuando las de Navaelcaz desde donde quedó el corte en la última invernada a las inmediaciones de Valparaíso; el límite inferior era el arroyo de igual nombre y el superior la línea de la citada dehesa por los hondillos a la Cruz de la Gallega (resto de condiciones, muy parecidas a otras). En septiembre comunican que se remataron a favor de Pascasio Herrero (de Segovia), por 3,10 rs/@ en limpio⁽²³³⁾.

El 13 de julio de 1863 Atanasio Oñate comunica que hacen falta para cocinas del Palacio Real de Madrid 24.000 arrobas de carbón vegetal. Lo piden de San Ildefonso. Carlos Várela dice que no hay inconveniente en hacer carbón de roble; se puede sacar de la Mata de Cabeza de Gatos, pagando los gastos de hechura de carboneo, conducción, etc. Así se aprueba, y el 16 de septiembre de 1863 comenzaron los trabajos para fabricar 30.000 arrobas de carbón, 24.000 para Madrid y 6.000 para

el Real Sitio de San Ildefonso. El 30 de marzo de 1864 Várela notifica el importe de fabricación de roble para Madrid: son 24.086 arrobas; se deduce el 6 % de tara y seraje, quedando en limpio 22.641 arrobas. El coste de fabricación es de 1,06 rs/@, lo que totaliza 23.999 rs⁽²³⁴⁾.

El 12 de septiembre de 1864 Carlos Várela dice que eran necesarias 6.000 arrobas de carbón de roble para reponer las carboneras del Palacio Real de Madrid, y otras 4.000 para el almacén de la Administración; se autoriza su elaboración. En septiembre de 1864 se remite expediente sobre carboneo de 24.000 arrobas en la Mata de Cabeza de Gatos, que se haría a hecho, con tasación de 2,5 rs/@ en limpio pesadas a pie de hornera, con rebaja del 6 % por la tara y seraje (resto de condiciones, similar a otros anteriores). Pascual considera que este carboneo es una operación ordinaria y dependiente del plan que se sigue en el aprovechamiento de estas matas: le ha llegado su turno, prueba de que aquella finca conserva su vuelo: “está ordenada a rentas perpetuas”. En octubre Várela notifica que la subasta no tuvo efecto: hay grandes existencias de carbón, como consecuencia del descuaje de montes de propios vendidos por el Estado. Propone que la Administración se encargue de unas 10.000-15.000 arrobas para suministro de Palacio en verano (se autoriza).

En junio de 1865 comentan que se hicieron en la Mata de Cabeza de Gatos 8.567 arrobas de carbón de roble, en limpio, a 0,89 rs/@ de hechura, que totalizan 7.625 rs, y a 0,5 rs/@ por gasto de conducción (4.283 rs); se aprueban estos gastos⁽²³⁵⁾. En julio de 1865 Várela comenta que se habían fabricado 21.593 arrobas de carbón de roble, vendidas a varios compradores al precio de 3 rs (han producido 75.575 rs; su hechura a costado, a 0,93 rs, 20.729 rs, quedando líquidos 54.720 rs⁽²³⁶⁾.

En agosto de 1865 emiten expediente sobre el carboneo de 25.000 arrobas en las Matas robledales de Cabeza de Gatos y Navaelhorno (se hace doble subasta). Pascual señala que este carboneo está localizado conforme al plan provisional de aprovechamientos seguido en los Reales Bosques; se propone concluir el puntal que en la Mata de Cabeza de Gatos quedó sin concluir en la corta última y continuar después por Navalhorno (por la intermediación del Pollo Judío en dirección a la Fuente de la Plata por los arroyos Morete y Carneros, extendiéndose por la parte del pinar hasta donde haya matas que merezcan carbonearse) hasta encontrar el pinar (límite natural). Condiciones similares a las anteriores. Cada arroba se tasa en 2,5 rs. En octubre de 1865 se adjudica a José Lozano (de San Ildefonso) a 2,81 rs/@ en limpio⁽²³⁷⁾. En octubre de 1865 comunican haberse subastado la fabrica-

231 AGP, San Ildefonso, C^o13.807.
232 AGP, San Ildefonso, C^o13.808.
233 AGP, San Ildefonso, C^o13.809.

234 AGP, San Ildefonso, C^o13.812.
235 AGP, San Ildefonso, C^o13.813.
236 AGP, San Ildefonso, C^o13.813.
237 AGP, San Ildefonso, C^o13.833.

ción de 6.000-8.000 arrobas de carbón para los palacios en 0,78 rs/@ en limpio, a Alejandro López, de La Salceda, y su fiador Manuel Berrocal, de Collado Hermoso⁽²³⁸⁾.

En septiembre de 1866 hay propuesta de carboneo de 30.000 arrobas de carbón en Pirón⁽²³⁹⁾. En febrero de 1867 comentan la necesidad de hacer carbón para gastos del palacio (unas 3.000 arrobas). Várela dice que se podrán hacer en la mata de la Casa de la Mata, al oeste de San Ildefonso. Agustín Pascual dice que se encuentra en estado carboneable y próximo al Sitio (el carbón saldrá económico y bueno). Se autoriza⁽²⁴⁰⁾. También en octubre de ese año hay necesidad de reponer las carboneras del Palacio Real; comentan la necesidad de fabricar unas 6.000 arrobas en el pie del pinar “donde el roble mezclado con el pino es perjudicial al desarrollo de éste, resultando pies débiles y atrasados, al mismo tiempo que la mata no llega a tomar la lozanía y vigor como era de esperar”. En noviembre dan orden para subastar la fabricación de las 6.000 arrobas⁽²⁴¹⁾.

En diciembre 1867 el carboneo, 20.000 arrobas, tiene lugar en Pirón⁽²⁴²⁾. En 1868 salen a subasta 30.000 arrobas de carbón de la mata robledal de Navahorno. Primera subasta, a 175 milésimas/arroba, quedó desierta; la segunda, a 150 milésimas/arroba, rematada por Mariano Alvarez, de Segovia; el pliego de condiciones, de 23 de agosto de 1868, establece la zona de carboneo: desde las inmediaciones del Arroyo Carneros donde quedó la de invierno de 1865-66, con dirección a los Tobarejos; límite inferior, los jardines y arroyo del Rastrillo; límite superior, toda la extensión de la mata sin dejar de cortar todo roble cuyas creces procedan de la época de la anterior fabricación, aun cuando esté dentro de la línea del pinar. La corta será a mata rasa y a flor de tierra; las demás condiciones, similares a las de otros años. Las roscas de carbón equivalen a cierta cantidad de arrobas (entre 150 y 550). En 337 guías saca 23.712 arrobas y 17 libras (faltaban por tanto 6.287 arrobas y 7 libras, aunque en otro lugar dicen faltar 5.908 arrobas y 17 libras). La falta puede ser por la escasa leña existente (al parecer ya se lo temían); además, es roble ubicado en sitios altos y que se hallan enclavados entre el pinar, que dan un carbón muy ligero y que viene poco al peso, casi similar al del pino. Por otro lado, hubo algunas extracciones furtivas de gabarreros (muchos pobres se dedican “al carbón”, por faltar vigilancia), de unas 3.000 arrobas; se nota por las roscas de donde lo robaban. Es una mata localizada entre el pinar. Había costumbre de dejar el carbón quemado en el monte varios meses sin entregar al contratista, lo que explicaba robos de los vecinos⁽²⁴³⁾.

238 AGP, San Ildefonso, C^o13.813.
239 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.
240 AGP, San Ildefonso, C^o13.815.
241 AGP, San Ildefonso, C^o13.815.
242 AGP, San Ildefonso, C^o13.815.
243 AGP, San Ildefonso, C^o13.819.

El 30 de octubre de 1869 sale a subasta (en Madrid) el aprovechamiento del carboneo y chavasca que produzca la mata-robledal de Navahorno, bajo tipo de 150 milésimas de escudo por arroba de carbón, y 50 milésimas por carga de chavasca de a 8 arrobas. No se presentó licitador. La segunda, en diciembre, también quedó desierta. Proponen otra nueva a precio de 125 milésimas. Son 20.000 arrobas de carbón y 1.800 cargas de chavasca; comenzaría donde quedó la última, en Baños del Rey; los límites son, al norte, las tapias del jardín, siguiendo por el estanque del Chato, arroyo de los tres maderos y subida a los Tobarejos, donde terminará la corta. Las demás condiciones, similares a otros pliegos. Finalmente el 31 de diciembre se adjudica a Julián Molina, por la tasación⁽²⁴⁴⁾.

En septiembre de 1870 hay expediente para el carboneo de 25.000 arrobas en Pirón y 2.000 cargas de chavasca. También se propone en octubre de ese año la corta y carboneo de 12.000 arrobas de carbón en los jardines de Palacio (zona de El Bosque); las condiciones son similares a las de otras propuestas. En diciembre notifican que la subasta quedó sin efecto por falta de licitadores. En diciembre de ese mismo año se venden 50.000 arrobas de carbón en Pirón⁽²⁴⁵⁾. El 8 de noviembre de 1871 José Rivas y Chaves pide leña para los empleados del Real Sitio; pide permiso para cortar leña de roble para dicho fin, que cree podrá hacerse a continuación del carboneo que se subastó en la parte alta de los jardines. Roque León del Rivero señala los sitios donde se podrá hacer la corta; no corresponde a los pinos de los jardines, porque cree que esa leña de pinos puede venderse en estimación para otros usos que no sean los del hogar de los empleados, para cuyo uso sería necesario concederles una cantidad mucho mayor que la solicitada (5.600 arrobas de leña para San Ildefonso; y 2.000 para los de Riofrío), atendida la poca fuerza de combustión de la leña de pino⁽²⁴⁶⁾.

Sin conocer las referencias de años anteriores, en julio de 1878 se emite el pliego para la roza de leñas para fabricar 25.500 arrobas de carbón de roble en varios rodales de la Mata de Navahorno (con doble remate). El carboneo era en un rodal que linda con la Cacera de Peñalara; otro alrededor de la Casa del Cebo y otro al sur de las tapias de los Jardines (todos en la Mata de Navahorno); se amojonaron los terrenos antes de empezar las operaciones. Se hará la roza a mata rasa en la acepción absoluta de la palabra. El precio de fabricación de carbón hasta darle enroschado alrededor de las horneras es de 0,34 pts. por arroba. Cortará el rematante hasta 6 Ha en el primer rodal, 4 Ha en el segundo y 2 Ha en el tercero (se obliga a pesarlas, fabricar y volver a pesar tras convertirse en carbón).

244 AGP, San Ildefonso, C^o13.821.
245 AGP, San Ildefonso, C^o33.821.
246 AGP, San Ildefonso, C^o13.822.

Las demás leñas, hasta las 25.500 arrobas que podrán producir estos rodales, las rozará y fabricará con arreglo a buenos usos de fábrica. La roza será a flor de tierra, sin dejar uñas ni toconcillos, ni desgarrar la corteza de los cortes con herramientas cortantes, y a hecho. La fabricación del carbón se hará en horneras designadas, prefiriendo las antiguas siempre y según los usos establecidos. Fabricado el carbón de una hornera, se enroscará sin tizos ni tierra. No se permite encender lumbreras en ninguna época. Terminará la roza el 1 de abril de 1879 y a fin de mayo la fabricación de carbón. En agosto suben el precio, por la general que afectó al carbón. En septiembre se produce la primera subasta, que queda desierta. Para la segunda se rebaja el tipo por arroba de 0,63 pts. Se adjudica en octubre a Donato Puerta, de Segovia, al precio de tasación (0,63 pts. /@) y a 350 pts. la chavasca que resulte. El 18 de enero de 1879 Roque León del Rivero comenta que la corta sirve de experiencia a la Comisión de Ordenación para determinar el turno a que convenga sujetar en el futuro la explotación de las matas de roble. Se ha cortado el espacio de prueba situado cerca de la Fuente de la Plata; se procederá al peso, cubicación y descortezamiento de leñas que se vayan a carbonear, separando éstas de las que han de serlo con corteza. Luego se harán en el espacio del Arroyo Carneros y después en el de los Tobarejos.

El 13 de febrero Rivero reconoce la roza de leñas para carboneo en el Cuartel del Vedado y Mata de Navalhorno. Los fabriqueros no querían rozas las leñas que en la de las destinadas a los empleados del Sitio dejó el contratista de estas últimas en el Arroyo Bercial y que con motivo de esta roza se habían sacado las mejores leñas de puntos donde él debía aprovecharlas. Ordenó que hiciese la roza completa de cuantas leñas se hallan dentro de los límites señalados para el carboneo, conminándole con suspender las operaciones si no lo hacía así. Las experiencias de peso de las leñas, descortezamiento, cubicación directa y por inmersión que han de ejecutarse para determinar los factores precisos para fijar el turno a que han de explotarse las matas de roble, dieron comienzo el día anterior. Busca medios para aprovechar la chavasca producida por la roza de leñas para empleados, que puede vender en rama o enajenarla para cisco, rogando que la que proceda de los espacios de las experiencias se reduzca precisamente a cisco. En marzo hay un nuevo reconocimiento de la zona de cortas de Navalhorno: desde la cacera de Peñalara hacia abajo estaba terminada la roza, y bien hecha. Por encima de la cacera se empezó a cortar de sur a norte, pero faltaba bastante (por los temporales). La leña rozada estaba concluyéndose de allegar a las horneras; las primeras, reducidas ya a carbón, que se halla enroscado alrededor de las respectivas horneras. Era necesario que se hiciera toda 3a roza en la primavera presente (el frío retrasó la temporada); ve conveniente, para la experiencia, que se admita una prórroga hasta 15 de abril (acababa el 31 de marzo). En mayo notifican que ya se había pesado y sacado el carbón producido en Fuente de la Plata y Arroyo Morete. En el carboneo para la venta, la roza de las leñas se hizo bien, salvo algunos trozos peque-

ños (necesidad de rebajar el contratista algunos toconcillos y arreglar algunos cortes). La limpia de chavasca, terminándose. El monte quedará completamente limpio en junio. El 31 de mayo dan orden para que se acopien las 2.500 arrobas de carbón de la roza de Navalhorno para consumo de cocinas de palacio⁽²⁴⁷⁾.

El 13 de octubre de 1881 se redactan los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de carboneo de roble de 172.500 Kg en la Mata de Navaquemadilla (primer tranzón). En noviembre se había rematado por José Heras, por 0,85 pts. cada 11 Kg de carbón. En marzo de 1882 resulta que el rematante sólo había elaborado un tercio de lo consignado. Imposible que acabe de hacer la cantidad de carbón señalada, porque le falta rozar el resto de superficie. Sugiere prórroga (por causa mayor: los fabriqueros no le hicieron el trabajo, por problemas con el rematante). El 11 de marzo se concede la prórroga para que en todo el mes de marzo pueda regularizar la roza, hasta el Arroyo del Miedo, suspendiéndose la corta y fabricación del resto de leñas hasta el 1 de octubre de 1882; terminarán ambas operaciones el 31 de diciembre de ese año. En septiembre de 1882 todavía se mantiene el retraso; se ha empezado la corta del 2º tramo, y para evitar alteraciones en la ordenación de las matas, propone que se contrate por la administración el carboneo de la leña que falta del primer tranzón y la roza de las que no siendo carboneables en parte deben cortarse para uniformar el vuelo. Se contratará a precios del país: entre 0,27 y 0,35 pts. /arroba de carbón; la roza se podrá hacer con peones de la Administración. Después de fabricado el carbón y el cisco, pueden destinarse a almacén del Palacio, y el resto venderse a pie de hornera. El 3 de octubre se da un nuevo plazo hasta el 10 de octubre; si no empieza, que se haga lo propuesto por Rivero⁽²⁴⁸⁾.

El 31 de octubre de 1881 Roque León del Rivero dice que habiéndose subastado el carboneo de las leñas del primer tranzón en que se han ordenado las matas de roble, sito en Navaquemadilla, es preciso después de haberse hecho la roza de las leñas, cortar todos los pinos que existen en el mismo tranzón de la clase de rollos, muchos del grueso de maderos y otros que no alcanzan el marco de éstos, dejando sólo los que por ser muy jóvenes no pueden dar ninguna clase de madera de las del marco. Esta operación se hace para que prospere el roble dominado hoy en muchos sitios por el pino, pero en los límites altos del tranzón deberá rectificarse la línea que separa el pino del roble para que sea lo más recta posible. Si el señalamiento de estos pinos se hace en pie, tardarán 5 personas unos dos meses; este gasto más el de corta, labra y arrastre hacen más aconsejable que se aprovechen estos pinos por administración (a precios de 0,12, 0,25, 0,37, 0,5 y 0,67 pts. cada rollo que no pase de 6 m cada madero de a 10, de 8, de 6 y vigueta, cada medio madero a 0,25 y cada

247 AGP, San Ildefonso, Cº13.837.

248 AGP, San Ildefonso, Cº13.848.

media vigueta a 0,37). Sí hubiese algún pino de sexma se pagará de apeo y labra 0,06 pts. cada 33 cm de largo. La reunión en la pradera del Barranco del Miedo se pagará contando el encastillado por clases de 0,20 a 0,25 pts. por pieza de vigueta para abajo; y de 0,37 a 0,4 pts. la pieza hasta sexma. Allí se subastará, pues de esta manera se obtiene más beneficio. Si se venden bien podrían cortarse los pinos del segundo tranzón cuyas leñas de roble se carbonearán el año que viene, con beneficio para la explotación de las mismas, que sería mucho más fácil que mezcladas como están con el pino, disminuyéndose a la vez los daños que en las cepas del roble causa siempre el arrastre de los rollos. El 7 de noviembre de 1881 dan orden para que se haga la corta mediante señalamiento en pie; una vez hecho, que se instruya expediente para su venta en pública subasta; que se haga rápido para que antes de la reproducción de la mata robledal esté realizada la completa extracción de los pinos. El 21 de noviembre de 1881 tiene lugar el estado de señalamiento y tasación en pie de 933 pinos en el Cuartel del Botillo, en la Mata de Navaquemadilla (los límites de la corta definitiva son: N, Arroyo de Peñalara; S, carril; E, con el tallar; O, carretera); el volumen real se calcula en 213 m, tasados en 2.976 pts. Se concede un plazo de 4 meses para la corta, labra y extracción. En diciembre se aprueba la subasta de los pinos, rematados por José Fernández Acebedo por la tasación.

En junio de 1882 Roque León del Rivera dice que procedentes de la corta de rollos en la Mata de Navaquemadilla existen en el suelo multitud de ramas y despojos que serán un peligro grande para los fuegos si allí se secan y permanecen. Pide 20 peones para que durante 25 días recojan y quemem esos despojos empezando por el lado de la carretera (se aprueba)⁽²⁴⁹⁾. En abril de 1882 se aprueba la compra de 1.500 arrobas de carbón al rematante de la roza de Navaquemadilla para suministro del Patrimonio en San Ildefonso⁽²⁵⁰⁾. En octubre de 1882 se remite el expediente para el aprovechamiento de carboneo de matas de roble en el segundo tramo de la Mata de Navaquemadilla, del Cuartel del Botillo (mismo pliego que el del primer tramo). Se calcula en 472.384 Kg de carbón tasados cada 11 Kg en 0,45 pts. Se remató por Eusebio Cebrión, por la tasación⁽²⁵¹⁾.

El 6 de septiembre de 1886 dan orden aceptando la propuesta de Guillermo Maderuelo (tras la subasta preceptiva) para contratar el aprovechamiento del carbón que pueda fabricarse con las leñas de roble que resulten en el VI tramo de las Matas, en precio de 0,7 pts. la fracción de 11,5 Kg de carbón, y 150 pts. por la chavasca que no sea posible carbonear (igual a tasación)⁽²⁵²⁾.

El 11 de julio de 1888 se presenta el pliego de condiciones para el carboneo del tramo VIII de Matas; se hizo subasta y quedó sin efecto. En octubre se recibió una instancia de José Heras pidiendo este aprovechamiento; según Rivero podría aceptarse (tipo de 0,42 pts. por fracción de 11,5 Kg de carbón). Se aprueba, justificándolo en que convenía efectuar tal aprovechamiento, para mejora de la mata⁽²⁵³⁾.

El 28 de octubre de 1889 se saca a subasta el aprovechamiento de leña de roble que se produzca en el tramo IX de corta para carboneo (límites: N, camino de Riofrío y un trozo de la tapia del Cerro de Matabueyes; E, tramo VIII; S, línea recta desde el ángulo S del Jardín de Robledo hasta el cambio de dirección de la divisoria del Peñón, tapia E de Matabueyes y arroyo del Jabalí; O, límites occidentales de los rodales 6, 8, 10 y 12 del Cerro de Matabueyes). Se establece como condición el suministro de 4.000 arrobas al Real Palacio y unas 3.000 para empleados del Patrimonio (en sustitución de leña), al precio de 0,36 pts. /@. Se remató a precio de tasación (0,42 pts. por fracción de 11,5 Kg de carbón) por Modesto Álvarez Sanz, de Segovia, con la obligación de verificar la roza completa de las brozas de ese tramo⁽²⁵⁴⁾.

El 15 de septiembre de 1890 Zayas comunica que la subasta para rematar el aprovechamiento para carbón de las leñas de roble que produzca el tramo X de corta del plan del año 1890-91 fue rematada por Modesto Álvarez, de Segovia, en la tasación (0,4 pts. por cada fracción de 11,5 Kg de carbón). Estaba obligado a verificar la roza del monte, comprometiéndose a fabricar el que se necesite para las atenciones del Real Palacio y ponerlo en las carboneras del mismo a precio de 0,35 pts. cada 11,5 Kg⁽²⁵⁵⁾.

El 26 de octubre de 1891 tiene lugar el acta de subasta para contratar el aprovechamiento de carbón de leñas de roble que produzca el tramo XI de Matas (dentro del plan 1891-92). Fue rematado también por Modesto Álvarez, de Segovia, en 0,52 pts. la fracción de 11,5 Kg de carbón que fabrique y entregue (aumento de 0,12 pts. en arroba sobre la tasación). Quedaba obligado a suministrar a la Administración del Real Sitio el carbón que necesite, a precio de 0,35 pts. cada 11,5 Kg de carbón⁽²⁵⁶⁾.

El 25 de septiembre de 1893 hay un acta de subasta para el carboneo de leñas de roble y encina

249 AGP, San Ildefonso, C^o13.846.
250 AGP, San Ildefonso, C^o13.857.
251 AGP, San Ildefonso, C^o13.848.
252 AGP, San Ildefonso, C^o13.868.

253 AGP, San Ildefonso, C^o13.878.
254 AGP, San Ildefonso, C^o13.883.
255 AGP, San Ildefonso, C^o13.887.
256 AGP, San Ildefonso, C^o13.893.

que produzca la corta que se debía realizar en el próximo año forestal (1893-94) en el tramo XIII de matas. La tasación se establece en 0,45 pts. cada fracción de 11,5 Kg de carbón y 0,08 pts. a cada unidad de igual peso de leña gruesa, y 300 pts. en que se valora la chavasca que resulte. Fue rematado por José del Barrio, de San Ildefonso, en 0,5 pts. fracción. Se obliga a fabricar el carbón que necesite el Real Patrimonio para sus atenciones y empleados del mismo (por 0,35 pts. cada fracción de 11,5 Kg que entregue; se incluye pliego de condiciones administrativas)⁽²⁵⁷⁾.

1.6. El aprovechamiento cinegético

Su importancia queda de relieve si tenemos en cuenta que este recurso fue uno de los que más tempranamente despertó el interés de los monarcas hacia Valsaín. Probablemente las medidas establecidas por Enrique IV a mediados del siglo XV tuvieran como objetivo fundamental, aunque no se mencionara expresamente, garantizar el hábitat de las especies objeto de la actividad cinegética a la que tan aficionado era. También la cédula de la reina Isabel de 4 de enero de 1475, aunque implicara el reconocimiento del libre disfrute y gestión por parte de Segovia, suponía al tiempo mantener la posibilidad de control (incluyendo la voluntad de acotar determinados espacios en Valsaín) sobre la caza. La caza fue, pues, el primero de los recursos sobre los que se impuso una especie de servidumbre a los propietarios del monte. Como veremos más adelante, no fue, sin embargo, la única ni la última.

Una cédula del rey católico de 22 de febrero de 1518 encargaba al nuevo guarda del bosque -Antonio de Malpaso- la vigilancia de la caza de venados, osos y puercos y conejos y perdices y liebres de los montes de Valsaín y Riofrío y el Valle de Lozoya y el Pirón, con media legua alrededor. En esta cédula se establecían penas diversas: el que cazara en esos montes con podencos, redes o ballestas u otros armadijos, perdería la ballesta o aparejos; en caso de matar oso, puerco o venado u otra caza, pagaría además la primera vez 1.000 mrs, doble cantidad la segunda, en tanto que por la tercera se le condenaría a 20 días de cárcel y a pagar la misma pena. Si cazara con perros o redes u otro aparejo, se le quitarían esos aparejos y pagaría la misma pena.

La cédula real de 6 de mayo de 1541 reglamentó la explotación de la caza mayor y menor en Valsaín y su entorno; prohibía cazar y matar oso, puerco, venado, corza, ciervo, gamo, o tomarlos vivos o traer o armar cepos ni redes u otros armadijos; tampoco permitía traer escopeta, arcabuz, ballesta

dentro del dicho bosque -de Segovia- y en los límites especificados. Se penaba con la pérdida de los aparejos y 2.000 mrs y un año de destierro la primera vez; la segunda 4.000 mrs y 100 azotes; la tercera 10.000 mrs y a galeras por 10 años; en caso de ser personas “de calidad”, se sustituían los azotes por 10.000 mrs y un destierro por 10 años. Sobre la caza menor de liebres, perdices y conejos y aves de volatería, ninguna persona podría cazarla o matarla con perros, redes, lazos, cuerdas, hurones, ballesta, escopeta o arcabuz ni otro armadijo, en los límites que se señalaban; la pena era de 600 mrs la primera vez, la segunda 1.200 mrs y pérdida de perros y armadijos, la tercera 100 azotes o 2.000 mrs si es caballero hijodalgo o persona de calidad, y pérdida de los aparejos y destierro por 2 años.

La importancia del aprovechamiento de la caza para el disfrute de los reyes y su corte se evidencia en las medidas establecidas para su fomento, como se ha visto anteriormente. También se pone de manifiesto en cuestiones más concretas: en 1549 apuntan la conveniencia de que en la zona del bosque comprendida dentro de la cerca no entraran ganados algunos ni se segase la hierba, para que fuera aprovechado exclusivamente por la caza, dada la dureza del invierno de ese año.

Las consecuencias derivadas de la actividad cinegética en Valsaín eran similares a las que tuvieron lugar en otros cotos reales, como El Pardo o Aranjuez. El 11 de agosto de 1556 se dio comisión al licenciado Alonso Céspedes para averiguar los daños que había cometido la caza “en los heredamientos comarcanos al dicho bosque y que hecha la averiguación se libre y pague a los dueños”. En 1558 se da nueva comisión -al mismo- para la averiguación de los daños ocasionados en las inmediaciones de los bosques de Aranjuez, El Pardo y Segovia. El 17 de julio de 1559 Pedro de Mampaso afirmaba que había más caza que nunca, lo que ocasionaba que los lugares de la Sierra no cultivaran sus campos, y que aunque había órdenes reales para pagar los daños todavía no se había hecho.

En 23 de febrero de 1563 se alude a nuevas averiguaciones de daños -encargadas al licenciado Jerónimo Ortega-, tanto en Segovia como en El Pardo y Aranjuez, durante los años 1559 a 1562; al parecer se habían presentado testigos falsos en estas averiguaciones.

El 16 de febrero de 1565 se crea otra comisión para la averiguación de daños ocasionados por la caza; se determina que se eligiera para ello a una persona por Jerónimo de Ortega y a otra por parte de la justicia y regimiento de cada lugar- También hay referencias a la necesidad de pagar indemnizaciones por los daños ocasionados por la caza en huertas, en 15 de agosto de 1572.

Por otra parte, en el sitio de Valsaín se dieron problemas de caza fraudulenta por parte de los

257 AGP, San Ildefonso, C^o13.903.

frailes de San Ildefonso; así se denuncia en diciembre 1558: al parecer los frailes esperaban a los venados que entraban en las cercas, sobre todo en Navalcaballo, luego vigilan los portillos y después echan a los perros. El 24 de febrero de 1559 Diego de Sandoval, nuevo corregidor de Segovia, da cuenta del apresamiento de los responsables de la caza de venados en la granja de los frailes Jerónimos, habiendo hecho matar a los perros y aportillar la cerca, para que los venados pudiesen entrar y salir de ella.

Varias cartas de enero de 1628 aluden a una comisión nombrada para averiguar sobre los clérigos que cazaban en estos bosques. El 24 de febrero de 1629 se alzan nuevamente quejas al obispo de Segovia por el asunto de los clérigos que quebrantan las cédulas relativas a la caza.

El 17 de febrero de 1584 una cédula da permiso a los guardas del Bosque de Segovia para que puedan llevar arcabuces. Y una cédula real de 18 de enero de 1593 recuerda que en los distintos cazaderos reales “está prohibido y vedado que no se pueda cazar en el dicho bosque ni dentro de los límites en ellos declarados (...) si no fuera con licencia mía”.

El 8 de mayo de 1596 hay noticias de que como consecuencia de las muchas nieves caídas durante el invierno la caza mayor del bosque de Valsain padecía mucha hambre. Ello obligó a ramonear el pinar y a cortar algunos pinos para alimentarlos, lo que motivó denuncia por parte de la Ciudad de Segovia contra los empleados que ejecutaron esas cortas, solicitándose su castigo. El rey, informado de este asunto, da una respuesta de gran diplomacia: su voluntad es que no se haga daño al monte, pero al tiempo pide a Segovia que “alce la mano” con esas actuaciones de sus empleados. Esta postura recoge bien el espíritu contradictorio que está detrás del interés que presentaba Valsain para el monarca como recurso casi exclusivamente cinegético.

También el 10 de febrero de 1625 se comunica que había caído una gran nevada en el bosque, y la caza buscaba sustento en zonas bajas, donde la mataban; para evitarlo dio orden de desramar (pinos, se supone), como era costumbre, para entretener a la caza.

Este hecho ocurría con frecuencia en los inviernos. Ello motivaba, todavía en 1772 (27 de noviembre), que Miguel de Cáceres (guarda del bosque) pidiera que los 7 guardas extraordinarios que se pusieron fueran permanentes y no sólo de mayo a diciembre, pues durante el tiempo de nieves la caza se dispersaba llegando a Segovia y otros lugares, cometiendo excesos en su custodia. La propuesta fue aprobada el 30 de noviembre de 1772.

Una cédula de 24 de julio de 1610 detalla el modo en que podían llevarse arcabuces en el contorno del Bosque de Valsain (y El Pardo): quedaba prohibido en tres leguas de contorno, por el daño que se ocasionaba al bosque y la gran disminución que se notaba en todo tipo de caza (se vuelve a insertar como cédula real en 1611). Otra semejante se emite el 26 de febrero de 1611; en este caso mandan que no pudiera haber hurones en 8 leguas en torno a los límites de los diferentes cazaderos reales.

También se establecen en estos años castigos a los cazadores: en mayo de 1615 dan cuenta de que un cazador que mató un venado en el Bosque de Segovia llevaba más de un año preso en la cárcel. El 1 de octubre de 1616 se remite una cédula al corregidor de Segovia dando cuenta de los castigos que se debían imponer a los que cazan y pescan en lo vedado de la Ciudad y bosques de Valsain.

El 6 de febrero de 1618 Juan Bautista Tenllado, guarda mayor de Valsain, se enteró de la solicitud de Segovia para que se permitiera el uso de escopetas dentro de los límites del bosque de Valsain; considera que sería muy perjudicial para la caza. Ya el límite nuevo del bosque está muy próximo a la Casa Real (a un cuarto de legua más o menos), y la caza mayor suele andar por fuera todo el año. Su opinión es que no se debía permitir la posesión de estas armas en tres leguas en contorno. Otro problema importante eran los lobos, que se comían a las ciervas. En ¿1620? Diego Daza manifestaba la conveniencia de agrandar en una legua las zonas donde no se podía llevar arcabuz, por los daños que se ocasionaban en la caza que se desplazaba a lugares bajos durante el invierno: Adrada, Ajejas, Cabañas, Losana, Cobatillas, Torreiglesias, Parral de Villovela, Peñarrubias, Los Otones y Villobela; su pretensión fue desestimada en 23 de septiembre de 1620.

El 9 de abril de 1629 se pasa informe al corregidor de Segovia en relación con las quejas de los lugares de la vera de la sierra del contorno de Valsain: denuncian daños en sus términos cometidos por la caza mayor del bosque y solicitan que se guarde “la raya vieja de los límites”, y que fuera de ellos se pueda perseguir dicha caza, como se solía permitir en otros tiempos. En vista de lo anterior se pide informe a los oficiales del alcázar.

El 31 de octubre de 1638 una orden señalaba cómo se había notado la falta de caza en Valsain, atribuyendo la causa al permiso concedido anteriormente para que se pudiera tirar y cazar en los límites del Bosque; la experiencia demostró que de esa manera se había producido la destrucción total de la caza; en consecuencia se emite una cédula para revocar la anterior que permitía esa actividad. El 16 de enero siguiente se daba cuenta de cómo el rey había percibido los daños en la caza como consecuencia de haber mandado que el límite para la caza se restringiera a una distan-

cia aproximada de un cuarto de legua de la Casa Real, pues no encontró a qué tirar. Por ello dio orden de restituir los límites anteriores. Plantean los problemas de conservación de la caza: zona muy fragosa, con mucha nieve en esta época del año. Opinaban que si no salía la caza a campar en pocos días perecería enterrada en la nieve y comida de los lobos; pero si sale, la matan sin que vuelva una res a Valsain. Considera falso el argumento de que la caza se coma los panes, porque en toda la vera de la sierra no se siembran ni 20 fanegas, “porque todo son hierbas y cercas”.

Finalmente, el 24 de octubre de 1645 se emite una cédula para acrecentar las penas por cazar y pescar en lo vedado de Valsain.

En 1696 los vecinos de Palazuelos hicieron recurso solicitando satisfacción de daños recibidos por la caza de Valsain. Se encarga el 23 de octubre de 1700 que se haga investigación sobre las bases reales de dicha reclamación⁽²⁵⁸⁾. El 14 de diciembre de 1725 se elabora un expediente sobre daños causados por la caza, figurando los daños valorados en diversos pueblos del Valle de Lozoya, otros próximos a Segovia, etc. El 13 de septiembre de 1744 dan relación de los daños ocasionados por la caza de Valsain en sembrados de lugares próximos (La Losa, Hontoria, Revenga, Ortigosa), aludiendo a las indemnizaciones otorgadas por ese motivo.

En 20 de noviembre de 1774 se calculaba en 150.000 rs anuales los gastos ocasionados por indemnizaciones de daños de caza; estos gastos empujaron a proponer que no se pagaran más indemnizaciones, sino que se ejecutara como en Aranjuez: dar permiso para ahuyentar la caza con perros y tiros al aire. No debió ser escuchada esta propuesta, pues en octubre de 1789 Revenga, Otero de Herreros, Hontoria, La Losa, Madrona, Ortigosa del Monte y Hontanares solicitaban indemnizaciones por daños de la caza en sus cultivos y prados⁽²⁵⁹⁾. En diciembre de 1804 se genera nuevo expediente sobre daños de la caza en Brieva (desde 1790)⁽²⁶⁰⁾.

De 30 de diciembre de 1789 es un cuadro que incluye el importe de los daños realizados por la caza de Valsain en 1789, en 49 pueblos de los alrededores. El total ascendía a 1.506.100 rs⁽²⁶¹⁾. El año anterior los daños fueron de 1.258.967 rs⁽²⁶²⁾. En 16 de febrero de 1792 se presentan los co-

rrespondientes a 1791: 1.007.338 rs⁽²⁶³⁾. Al parecer una orden real de 16 de junio de 1785 ordenó que a los pueblos de Segovia incluidos en la relación de indemnizaciones de caza se les pagara anualmente 400.000 rs; pero en 1792 estos pueblos solicitaban el aumento a 600.000 rs, cosa que se desestima. De todas maneras una relación de 24 de noviembre de 1792 informa que los daños que debían pagarse en 1792 ascendieron a 1.102.187 rs. Los del año 1793, a 2.076.627 rs⁽²⁶⁴⁾. A partir de entonces, sin que conozcamos los motivos, las cantidades descienden sensiblemente. En 1794 el importe era de 576.861 rs⁽²⁶⁵⁾. El de 1798, 517.061 rs, aunque otro cuadro lo eleva a 628.322 rs⁽²⁶⁶⁾. En 1801 los daños en sembrados y pastos de los pueblos cercanos ascendieron a 490.106 rs⁽²⁶⁷⁾. En 1802, a 625.616 rs⁽²⁶⁸⁾. En 1803, a 584.094 rs⁽²⁶⁹⁾. En 1804, a 455.786 rs, a 323.524 rs en 1805 y en 1807, a 584.094 rs⁽²⁷⁰⁾.

El 28 de junio de 1681 se da representación sobre varios reos denunciados por caza, por prenderles con perros de montería en Valsain. Probablemente sea esta la misma causa que se refiere en 25 de octubre del mismo año: se trata de un proceso contra vecinos de Cercedilla, por llevar uno un arcabuz y tres perros; los otros, por ser dueños de los perros. Una ley de 1650 disponía que “nadie puede tener ni criar perros de presa ni de caza, perdigueros, galgos, ni otro alguno en tres leguas al contorno de los sitios y bosques reales ni entrar con ellos dentro de los límites sino es los pastores que para la guarda de sus ganados los pueden traer al contorno con tal que hayan de traer al pescuezo un palo de media vara”.

El 25 de agosto de 1685 dan cuenta de otra causa contra varios reos por delitos de caza y pesca en lo vedado del real sitio de Valsain; se les condenó a cuatro años de galeras al remo, sin sueldo; luego se les conmutó por cuatro años de presidio en África a uno de ellos, y al otro en dos años de presidio en África. El 17 de agosto de 1694 comunican sentencia a vecinos de Revenga (uno 80.000 mrs y 4 años de presidio; otro 20.000 y 4 años de destierro a 10 leguas del bosque de Valsain), por entrar a cazar en el Bosque. Llevaban presos desde febrero anterior.

Las noticias sobre denuncias y apresamientos por caza (y en menor medida por pesca) fraudu-

258 De 1715 aproximadamente aparecen muchos documentos sobre daños producidos por la caza (véase en AGP, San Ildefonso, C^a13.541).

259 AGP, San Ildefonso, C^a13.659.

260 AGP, San Ildefonso, C^a13.710.

261 AGP, San Ildefonso, C^a13.668.

262 Se incluye lo correspondiente a cada pueblo según los cultivos afectados. AGP, San Ildefonso, C^a13.662.

263 AGP, San Ildefonso, C^a13.668.

264 AGP, San Ildefonso, C^a13.671.

265 AGP, San Ildefonso, C^a13.674. Aunque según otra información fueron 921.533 rs (AGP, San Ildefonso, C^a13.682).

266 AGP, San Ildefonso, C^a13.695.

267 AGP, San Ildefonso, C^a13.701.

268 AGP, San Ildefonso, C^a13.714.

269 AGP, San Ildefonso, C^a13.705.

270 AGP, San Ildefonso, C^a13.714.

lenta son múltiples. El 15 de febrero de 1716 se alude a una denuncia contra la administración de un molino de papel sito en la inmediatez de los cotos del bosque de Valsain y contra los padres Jerónimos de La Granja de San Ildefonso, por daños que ocasionan sus perros. El 1 de abril de 1719 se menciona la causa existente contra un vecino sacristán de Sonsoto que buscaba caza junto al cura. El 4 de octubre de 1754 se remite denuncia de los guardas contra un ganadero (de ovejas trashumantes) por llevar escopeta, munición de perdigones, balas, pólvora y taco dentro de lo vedado. El 17 de febrero de 1764 un guarda aprehendió a varios cazadores en lo vedado. El 2 de agosto de 1766 se refiere una causa contra dos cazadores por intentar cazar en Valsain venados de los reservados para la diversión de su majestad. En agosto de 1767 hubo autos contra Francisco Arribas, por ser sorprendido con una escopeta dentro del vedado, en Cabeza de Gatos, con la escopeta cargada y en ánimo de matar un venado; se le impuso pena de 6 años al servicio de los regimientos de infantería y que pagara al guarda que le sorprendió la capa que le rompió por un tiro que se le escapó por casualidad.

En 1768 hay denuncias contra vecinos que cazaron venados; se les aplicaron penas de destierro y de servicio en arsenales. En julio de 1769 se detuvo a un vecino con una venada cría degollada; fue desterrado a Puerto Rico (al parecer el año anterior se le aprehendió con otra, para comida de su familia). El 29 de febrero de 1772 se da cuenta del arresto de cuatro vecinos de Torrecaballeros por hallarles una piel y algo de carne de venado; se les sentenció a 20.000 mrs de multa a cada uno y a 4 años de destierro a diez leguas de Torrecaballeros. A otro, por matar un venado perla en Matute también se le desterró. En agosto de 1773 se emite sentencia contra Pedro Velasco por haber muerto una venada en El Berrocal; se le castiga a ir a Puerto Rico por 4 años, aunque finalmente se conmutó el destino por Ceuta.

En octubre de 1783 se notifican delitos por caza y pesca⁽²⁷¹⁾. Hay nuevas referencias sobre delitos por caza y pesca en 1785: alguna venada, algunas truchas pescadas a mano, etc. Ciertas penas pasaban por el destierro a Puerto Rico, y también consta el perdón de alguna pena de destierro, por miseria de la mujer del encausado⁽²⁷²⁾. Otras se ofrecen en septiembre de 1786⁽²⁷³⁾ y en noviembre de 1787⁽²⁷⁴⁾. En noviembre de 1788 también se plantean vanas causas contra cazadores⁽²⁷⁵⁾.

El 2 de septiembre de 1789 Manuel Pérez de Rozas informaba del desorden que existía en el bosque

y en los pueblos comprendidos en el entorno: mucha caza fraudulenta, falta de denuncias y apresamientos; los cazadores se organizaban en bandas. Ello se había acentuado por el rumor extendido entre los pueblos de que con el inicio del reinado de Carlos IV se permitiría tirar a la caza, por la grave necesidad de los pobres dada la carestía de pan; en opinión de Pérez de Rozas la guardería no hacía todo lo que podía⁽²⁷⁶⁾. Efectivamente, en 1789 se producen numerosos expedientes sobre denuncias de cazadores⁽²⁷⁷⁾. Y las causas se repiten en 1791⁽²⁷⁸⁾.

El 30 de septiembre y el 25 de octubre de 1792 se incluyen sendas relaciones de delitos por caza y pesca⁽²⁷⁹⁾. Otras aparecen en agosto de 1793⁽²⁸⁰⁾, 20 de noviembre de 1794⁽²⁸¹⁾, 25 de noviembre de 1795⁽²⁸²⁾, diciembre de 1796⁽²⁸³⁾, 1798⁽²⁸⁴⁾, 1800⁽²⁸⁵⁾, 1801⁽²⁸⁶⁾, 1802⁽²⁸⁷⁾, 1804⁽²⁸⁸⁾ y 9 de septiembre de 1807⁽²⁸⁹⁾. En 1794 se elabora un resumen de los pleitos y causas archivadas en el juzgado de San Ildefonso desde 1789 a 1793; incluían 12 causas por caza y pesca en 1789, 8 en 1790, 4 en 1792 y 6 en 1793, más 5 causas todavía pendientes⁽²⁹⁰⁾.

El 25 de octubre de 1808 se comunica que falleció un cazador furtivo por los disparos de los guardas; al parecer eran 6 cazadores que entraron de noche en Riofrío con las caras pintadas y mantas sobre las vestiduras, y se resistieron al ser sorprendidos⁽²⁹¹⁾. En agosto de 1814 se habla de un jornalero sorprendido pescando a mano, persona que no podía pagar la multa impuesta, por lo que se le acabó indultando⁽²⁹²⁾. Otra causa de 1815 venía causada por pescar en lugar vedado⁽²⁹³⁾. En julio de 1817 se detuvieron a dos personas por pescar 24 truchas en el Vado de la Reina con esparabeles, llevando chirtela (?) y moral de lienzo; se les condenó en principio a 15 días de

271 AGP, San Ildefonso, C^a13.639.
272 AGP, San Ildefonso, C^a13.646.
273 AGP, San Ildefonso, C^a13.648.
274 AGP, San Ildefonso, C^a13.651.
275 AGP, San Ildefonso, C^a13.654.

276 AGP, San Ildefonso, C^a13.654.
277 AGP, San Ildefonso, C^a13.660 y 13.662.
278 AGP, San Ildefonso, C^a13.665.
279 AGP, San Ildefonso, C^a13.668.
280 AGP, San Ildefonso, C^a13.669.
281 AGP, San Ildefonso, C^a13.674.
282 AGP, San Ildefonso, C^a13.683.
283 AGP, San Ildefonso, C^a13.691.
284 AGP, San Ildefonso, C^a13.696.
285 AGP, San Ildefonso, C^a13.699.
286 AGP, San Ildefonso, C^a13.701.
287 AGP, San Ildefonso, C^a13.703.
288 AGP, San Ildefonso, C^a13.711.
289 AGP, San Ildefonso, C^a13.714.
290 AGP, San Ildefonso, C^a13.690.
291 AGP, San Ildefonso, C^a13.717.
292 AGP, San Ildefonso, C^a13.718.
293 AGP, San Ildefonso, C^a13.719.



cárcel y 1.000 mrs cada uno, pero finalmente se les perdonó⁽²⁹⁴⁾. En julio de 1819 se perdona a un pobre su delito de pescar 12 truchas pequeñas del Arroyo de Navalashorcas⁽²⁹⁵⁾. En septiembre de 1824 hay varios casos por pescar truchas⁽²⁹⁶⁾. En octubre y diciembre de 1829, nuevas denuncias por pescar⁽²⁹⁷⁾; y otras en febrero de 1830 por cazar liebre en sitio vedado, y en noviembre de 1830, por pescar⁽²⁹⁸⁾. En noviembre de 1831 se abre causa contra tres vecinos de San Ildefonso por pescar desnudos en el Eresma⁽²⁹⁹⁾. En agosto y septiembre de 1832, nuevas causas por pescar truchas⁽³⁰⁰⁾. En 1837 se halla a un hombre pescando en el Eresma a media noche⁽³⁰¹⁾. En 1842 se eleva petición de perdón por parte de unos denunciados por pescar truchas, cosa que al parecer consiguieron⁽³⁰²⁾. En septiembre de 1879 se informa sobre caza fraudulenta. En marzo de 1880 se denuncia a 5 personas pescando en el río Valsain⁽³⁰³⁾. En septiembre de 1879 escuchan tiros, por caza fraudulenta, en el chaparral de Matabueyes.

Otra actividad relacionada con la caza es la concesión de autorizaciones para su disfrute, a determinadas personalidades. El 28 de octubre de 1709 se concede al duque de Havre (sic) y marqués de Valus (sic); la autorización conllevaba el permiso de alojamiento en la Casa de Valsain. Las peticiones de autorización para caza y pesca reaparecen en el siglo XIX. El 12 de mayo de 1818 el Marqués de Lozoya (Luis Domingo Contreras y Escobar) solicitaba licencia para cazar en los vedados del rey, informando que así se había concedido a otros oficiales de Artillería; se le concede, pero no para caza mayor (R.O. de 11 de junio de 1818)⁽³⁰⁴⁾. En 1818 también hay otras peticiones de particulares pidiendo permiso para poder cazar en las zonas vedadas de Valsain, pero se desestiman⁽³⁰⁵⁾. También en mayo de 1819 hay una instancia de Tomás López (ignoro si se trataría del famoso geógrafo) pidiendo permiso para cazar en el real sitio⁽³⁰⁶⁾. El 19 de junio de 1819 un coronel pide permiso para cazar en los bosques reales, cosa que se le concede, como a un tal Arce y a otro Zacaes. El guarda Pedro Orozco teme que se descasten las pocas liebres y perdices que al parecer habían dejado estos dos, por lo que pidió que sólo se les permita cazar aves; esta información de Orozco motivó la sus-

pensión del expediente el 21 de noviembre de 1820⁽³⁰⁷⁾.

Una orden de 23 de febrero de 1827 dispuso que ninguna persona pudiera cazar dentro de los límites antiguos (en referencia seguramente a los de 1774). Al parecer, había habido gran libertad durante el gobierno constitucional⁽³⁰⁸⁾. Una circular de 30 de mayo de 1834 prohibió de nuevo la caza en el Real Sitio en tiempo de veda, incluso a personas reales, descartando la posibilidad de introducir perros de caza⁽³⁰⁹⁾. El 31 de julio de 1835 otra orden reservaba para el rey la pesca de todo el río Valsain; en las zonas libres se podría dar licencias a los que lo pidieran, pero sólo con caña, y mediante el pago de 320 rs anuales y 200 rs por la temporada de la jornada⁽³¹⁰⁾.

El 27 de noviembre de 1878 se concedió permiso de caza menor en Valsain a Roque León del Rivero, Rafael Breñosa y Joaquín María Castellarnau, los tres ingenieros que trabajaban entonces en el monte⁽³¹¹⁾. También se concede permiso de caza al Duque de Sevilla en el Cerro de Matabueyes, en 26 de diciembre de 1879⁽³¹²⁾.

Son frecuentes los expedientes relacionados con el estado de la caza en Valsain⁽³¹³⁾, y de alguno de ellos se ha dado cuenta con anterioridad. El 21 de noviembre de 1723 se comunica que los reyes habían matado 7 venados (la reina, uno de 25 puntas, por primera vez en el pinar), habiendo mucha caza. El 23 de junio de 1767 Cáceres daba cuenta del estado de la caza: cree que no será mala paridera, pues se ven 70-80 gameznos, uno de ellos blanco; también bandas de perdigones en San Cristóbal y Tres Casas, codornices y gazapos.

Se vuelve a informar al respecto el 10 de julio de 1767 y en noviembre de 1780. El 17 de abril de 1787 Miguel de Cáceres daba cuenta del estado de la caza; avistó 440 venados, 1.455 venadas y 454 gamos, desglosando esas cifras por cuarteles; la mayoría se avistaba en zonas bajas, incluyendo el Bosque de Riofrío, lo que explicaría las referencias a los gamos. También notificó que murieron pocos venados en el invierno, pues se les daba cebo de centeno, del mismo que a los jabalíes; a diferencia del mes pasado, los lobos habían cometido pocos daños⁽³¹⁴⁾. El 30 de mayo de 1789 el informe

294 AGP, San Ildefonso, C^a13.722.
295 AGP, San Ildefonso, C^a13.725.
296 AGP, San Ildefonso, C^a13.731.
297 AGP, San Ildefonso, C^a13.738 y 13.739.
298 AGP, San Ildefonso, C^a13.742.
299 AGP, San Ildefonso, C^a13.745.
300 AGP, San Ildefonso, C^a13.745.
301 AGP, San Ildefonso, C^a13.757.
302 AGP, San Ildefonso, C^a13.769.
303 AGP, San Ildefonso, C^a13.840.
304 AGP, San Ildefonso, C^a13.723.
305 AGP, San Ildefonso, C^a13.724.
306 AGP, San Ildefonso, C^a13.725.

307 AGP, San Ildefonso, C^a13.727.
308 AGP, San Ildefonso, C^a13.736.
309 AGP, San Ildefonso, C^a13.749.
310 AGP, San Ildefonso, C^a13.752.
311 AGP, San Ildefonso, C^a13.831.
312 AGP, San Ildefonso, C^a13.835.
313 Uno fechado en 1720 se puede ver en AGP, San Ildefonso, C^a13.540
314 AGP, San Ildefonso, C^a13.651.

de Cáceres hablaba de 361 venados, 1.521 venadas y 548 gamos⁽³¹⁵⁾. El 1 de noviembre de 1789 eran 318 venados, 1.270 venadas y 398 gamos⁽³¹⁶⁾.

Para el cebo de la caza se adquirieron en 12 de octubre de 1787 dos cebos en las inmediaciones del Real Sitio, denominados de Alegre y Patalavaca, con un jardincito el primero y una estatua de un cazador colocada en su fuente ambos; los había poseído antes el infante don Luis, siendo el precio de adquisición de 25.366 rs⁽³¹⁷⁾.

Miguel de Cáceres informaba el 19 de octubre de 1792 sobre el estado de la caza⁽³¹⁸⁾. Destacaba la notoriedad con la que en los últimos años estaba aminorando la caza en comparación con la abundancia de años atrás, que desde que él era guarda -1772- se mantuvo hasta 1784. Desde fines de ese año y principios de 1785 se experimentó un invierno muy riguroso, con abundancia de nieve en zonas muy extensas, considerada como algo no conocido por los más ancianos; ello produjo mortandad directa y además hizo que mucha caza se desamparara del Bosque, existiendo testimonios de venados en Los Torozos, más allá de Valladolid y más a menudo en los pinares de Coca. El mismo Cáceres ya expuso el 20 de agosto de 1785 lo útil que sería la repoblación de las matas perdidas para beneficio del bosque, con las consecuencias que la falta de monte ocasionaban al Común de Segovia y su Tierra y mayor dispendio al erario real; concluía entonces que “sin monte no puede haber bosque, sino antes bien dar por segura su ruina”. Esta dispersión de la caza se acompañó de la presencia de muchas cuadrillas que cazaron en zonas diferentes, hasta el año 1789, sin saberse los cientos de reses que matarían. Por el contrario, los tres últimos inviernos fueron muy benignos.

Comentaba entonces cómo se le había notificado que había intención de cercar este bosque, y apuntaba que dadas las características del mismo, sería preciso incluir varios pueblos en su interior; además, se tenía que tener en cuenta la gran cantidad de gentes que transitaba el monte para diversos fines, como la corta diaria de leñas para las fábricas de cristales, la conducción y saca de maderas labradas, la entrada de gabarreros para el surtido de leñas a las fábricas de Segovia, la entrada de ganados de Segovia y su Tierra a pastar en los pinares y matas y el paso de la cañada para el ganado trashumante (a diferencia de lo que ocurría en El Pardo y El Escorial, mucho menos transitados). En consecuencia se debía cercar el terreno, pero unido sin dejar salida para la caza, atendiendo no tanto a coger las alturas y laderas de la sierra, cuanto a dejar dentro lo proporcio-

nado y suficiente, y girando la tapia por donde pudiesen recorrerla aun en tiempo de nieves los que se destinaran a su cuidado. El 25 de octubre se recogía afirmativamente esta propuesta en forma de orden real, que como sabemos no tuvo efecto, pues su ejecución habría resultado costosísima.

El 30 de marzo de 1793 Miguel de Cáceres informaba de una copiosa nevada y fuerte ventisca unos días antes, quedando cubierto el suelo con al menos 3 cuartas de nieve, llegando a más de dos varas en zonas de acumulación; ello conllevaba muertes de la caza. Algo antes, en enero, hubo otra nevada fuerte que afectó a la zona de Segovia, Cantimpalos, Riofrío y Otero⁽³¹⁹⁾. El 5 de julio de 1794 de nuevo Cáceres señalaba que en esos momentos se veían muchos menos venados que en años anteriores: 146 venados en matas y alrededores; también había pocas truchas, como consecuencia de la avenida del año anterior. Otro estado de la caza avistada se da el 25 de diciembre de 1796, distinguiendo por cuarteles⁽³²⁰⁾.

Esta situación de decadencia de la caza, y la evidente necesidad de conservar el monte, condujo a que en el reglamento general de los reales sitios de San Ildefonso y Valsaín, fechado el 6 de junio de 1795, se dispusiera que debían precaverse todos los medios para evitar los perjuicios en los bosques, “impidiendo las cortas de las matas, en cuyo abrigo consiste la conservación de la caza” (capítulo 18). Se ordenaba al guarda mayor que no procediese a corta alguna en las matas sin consultarlo previamente. En este mismo reglamento se ampliaba la jurisdicción civil y criminal del real sitio de San Ildefonso y Valsaín a media legua más allá de los límites vigentes, establecidos en noviembre de 1769. En opinión de Frías (27 de junio de 1795) esta ampliación implicaba tener que dar cuenta, como se lo decía al Conde de Isla como superintendente de pinares, al intendente del real sitio de todas las cortas que se hiciesen en las matas de roble y en la zona de pinar de El Vedado, hecho que consideraba como una importante pérdida de libertad de decisión⁽³²¹⁾.

El 14 de julio de 1801 se informa sobre el estado de la caza, incluyendo el Monte de Riofrío y zonas próximas a Valsaín: 166 venados, 572 venadas, 503 gamos y 1.605 gamas; el río se encontraba bien de truchas, y el conjunto de la zona mediana de codornices⁽³²²⁾. Otro informe se emite el 23 de junio de 1807⁽³²³⁾. Y algún testimonio de 1814 ó 1815 da cuenta de cómo la caza disminuyó casi hasta el límite durante los años de la dominación francesa. El 27 de febrero de 1817 notifican que se cazó

315 AGP, San Ildefonso, Cº13.659.

316 AGP, San Ildefonso, Cº13.659.

317 AGP, Fondo San Ildefonso, Cº1, 8; y AGP, San Ildefonso, Cº13.654.

318 AGP, San Ildefonso, Cº13.668.

319 AGP, San Ildefonso, Cº13.669.

320 AGP, San Ildefonso, Cº13.691.

321 La extensión de la jurisdicción de San Ildefonso produjo disputas de competencias entre los intendentes de San Ildefonso y Segovia, como la recogida en 1797 (AGP, San Ildefonso Cº13.692).

322 AGP, San Ildefonso, Cº13.700.

323 AGP, San Ildefonso, Cº13.714.

un corzo, pero en El Paular, pues no se encontraron en Valsain, aunque allí se vieron unos 60 juntos⁽³²⁴⁾. En un informe de 1879 se habla de un descenso notable de la caza menor en el último año en todas las matas, y hace constar que los ingenieros de los estudios de ordenación tenían permiso para cazar.

En noviembre de 1836, como resultado de una batida de lobos (por ser abundantes en el monte) se originaron diversos desórdenes; la batida fue hecha por Lacoste. Una orden de 28 de febrero de 1818 había dispuesto que se hicieran estas batidas, y los testimonios de pastores daban cuenta de su abundancia, con el riesgo de sus “pearas” de ovejas⁽³²⁵⁾. Este mismo mes se dio permiso a unos pastores, con ganado en las matas, para poder llevar arma de fuego y que los perros no llevaran “tramojo” (palos al pescuezo de 3 cuartas de largo)⁽³²⁶⁾. Aún en enero de 1837 los pastores se quejaban de que los lobos comían sus ganados. De nuevo en marzo de 1837 los ganaderos de lanar comentaban que 5 ó 6 años antes la administración de San Ildefonso ordenó que los perros mastines al cuidado de los ganados llevaran unos tramojos para evitar que cogieran liebres o conejos; ello hace que no puedan defenderse de los lobos; solicitaban la derogación de esa orden; en abril siguiente la Asociación de Ganaderos del Reino solicitaba lo mismo. Esta orden estaba ya incluida en la Ordenanza de caza de 1774. En mayo se contesta que no se atendía tal petición⁽³²⁷⁾.

En enero de 1852 Oñate comentaba el deseo del rey de restablecer el antiguo cebo de jabalíes, donde estaba antes, en la parte baja del Cerro del Peñón, fuera de los jardines. A tal fin solicitaron 6 cerdas que, careadas por el monte, atrajeran a los jabalíes; estas cerdas se encargaron al pueblo de Esparragalejo, en Extremadura; debían ser de 2-3 años y pelo colorado⁽³²⁸⁾.

A finales de este siglo tuvo lugar por vez primera el arrendamiento de la caza del Cerro de Matabueyes. El 15 de febrero de 1889 Zayas comentaba que en el año 1889-90 corresponde carbonear el tramo IX de matas, del que forma parte el Cerro de Matabueyes. De vedarse esta finca, como parece natural para que el ganado no se coma los brotes de los robles y desaparezca su repoblación, la administración se verá privada por algunos años de la renta que representan los pastos. Para compensar tal pérdida propone hacer un pequeño cazadero, por acciones de poco precio, que produjera en los 6 años que dure la veda de pastos una cantidad análoga a la que produce hoy día. Cree conveniente, si se aprueba, que antes de que avance más la primavera, se cojan 80-100 pares de conejos de la

Casa de Campo y se remitan aquí para este fin. Rivero consideraba muy oportuna la propuesta; de los vivares existentes en el terreno donde va a hacerse la siembra de pino en la Casa de Campo, en los de alrededor y en el del Fresno cerca del camino del Medianil, podrán sacarse 80 conejas y 20 conejos. Antes de traerlos, era necesario hacer en sitios apropiados caños cubiertos de piedras y después vueltos a cubrir con leña de jara, estepa o roble en abundancia para que se guarezcan los conejos mientras hacen vivares contra las alimañas. También señala que era preciso perseguir las alimañas en los reales montes, pagándose su valor arancelario, pues de otra suerte no habrá jamás caza en Matabueyes. La propuesta fue tenida en cuenta, y el 3 de julio de 1889 se entregaron 100 pares de conejos de la Casa de Campo, que se soltaron los días 6 y 10 de julio, en perfecto estado⁽³²⁹⁾.

El 15 de septiembre de 1893 se emite el pliego de condiciones para el arriendo de la caza menor del Cerro de Matabueyes para el año forestal 1893-94, por 351 pts. Se reserva el derecho a cazar de los reyes. Sólo se permite caza con escopeta y en mano, prohibiendo el empleo de hurón, lazos y demás artes, así como la caza de pájaros y la de conejos a ojeo con podencos. Se respetarán épocas de veda. No se podrá cazar de noche, a la espera ni en otra forma; para la carga de escopeta se debían usar tacos incombustibles. Se prohíbe cortar brotes de roble o de otros arbustos para la construcción de puestos de espera para caza de perdiz con reclamo. Fue adjudicada la subasta a Joaquín González, por 451 pts. En diciembre de 1894 varios vecinos de la Pradera de Valsain (entre ellos el anterior) comentan que al no haber salido a subasta la caza del Cerro para el año 1894-95, querían arrendarla.

El 9 de enero de 1895 Baldomero Cabrera dice que no se ha arrendado por estar comprometida la caza con los señores José Monsalve, Conde de Humanes, Marqués de Villamanrique, Conde de Fuente el Salce y Alejandro Avial; y que los de la Pradera de Navalhorno lo han arrendado los tres últimos años. Al parecer éstos causan más daño por estar siempre en el monte (agotan la caza) que los susodichos, que sólo van algunos días sueltos. Considera no aceptable la instancia de los vecinos de la Pradera. En julio de 1895 hay un pliego de condiciones para arrendar la caza del Cerro de Matabueyes: se hará por años forestales, pagando cada año 451 pts., para un máximo 12 personas o socios. Los otros capítulos son idénticos a los de pliegos anteriores (15 de septiembre de 1893); además, responsabiliza de incendios a los arrendadores si se comprueba su culpabilidad. Expresan que se podrá continuar el aprovechamiento de pastos, así como la posibilidad de hacer las cortas precisas. Este mes Baldomero Cabrera informa de una instancia del Conde de Humanes para que se le conceda el arriendo de caza menor del Cerro de Matabueyes por años forestales, en 451 pts., lo que se aprueba en agosto.

324 AGP, San Ildefonso, C°13.721.
325 AGP, San Ildefonso, C°13.755.
326 AGP, San Ildefonso, C°13.756.
327 AGP, San Ildefonso, C°13.757.
328 AGP, San Ildefonso, C°13.793.

329 AGP, San Ildefonso, C°13.882.

El 11 de septiembre de 1896 hay autorización para el arriendo de la caza menor del Cerro de Matabueyes en el año 1896-97, por 500 pts. Se remató en septiembre por José García del Pozo, en 500 pts. El 31 de agosto de 1897 hay una instancia de José García del Pozo, pidiendo la caza por 6 años, a 500 pts. /año. Baldomero Cabrera comenta que sería interesante (aunque no se suele hacer), porque el arrendatario se comprometería a la conservación de la caza para su disfrute durante todo esos años; pero finalmente el interesado desistió. El 1 de octubre de 1897 queda sin efecto la subasta para la caza menor para el año 1897-98. Un año más tarde hay una propuesta de José María Monsalve y Manuel Suárez Espada para aprovecharla, por 250 pts. Dicen que hay muy poca caza, y que se podría conceder, cosa a la que se accede. En agosto de 1899 los anteriores pedían de nuevo el arriendo de la caza por otros dos años, al mismo precio y condiciones, y se acepta.

El 16 de octubre de 1900 Rafael Breñosa informa sobre la propuesta de mejoras en el Cerro de Matabueyes por los arrendatarios de la caza; al parecer en el tiempo que lo llevan ha aumentado mucho la caza. Proponen construir una casilla para un guarda, cubrir de bardas las bocas de los vivares para defender a la caza de alimañas, perseguir éstas por los medios más eficaces que puedan emplearse, soltar algunos cientos de conejos, aclarar la estepa en algunos sitios donde constituye matorrales impenetrables, en beneficio de la caza y de los patos. Pedían un arrendamiento a largo plazo. Breñosa cree que podía concederse por 5 años (desde 1901-02 a 1905-06). Así se concede el 6 de noviembre de 1900, pero sin saber si se llevó a efecto, pues en septiembre de 1902 hay usía nueva instancia del Marqués de Fuentesanta, por una parte, y de Domingo Sánchez y Vicente Pérez, vecinos de Valsaín, por otra, para arrendar la caza menor del Cerro. Breñosa era partidario de darlo al primero (la tenía hasta septiembre de este año) por haber mejorado la caza existente. Propone un nuevo contrato por 2 años, a 500 pts. /año. El pliego de condiciones era similar al de años anteriores. Finalmente se concede al Marqués de Fuentesanta.

En noviembre de 1904 hay un pliego de condiciones para el arriendo de la caza menor, por 2 años, igual al de años anteriores. Se concedía por 300 pts. /año. Esta vez quedó desierta, pero el mismo día comunican una instancia de vecinos de San Ildefonso (Pedro Aragón y Parra, en nombre de Onofre Mata y del Marqués de Villanueva de Valdeza) pidiendo dicho arriendo por 250 pts. /año. En diciembre de 1904 Baldomero Cabrera comenta esta instancia y otra de vecinos de Valsaín, por 300 pts. Sin embargo considera mejor la otra, por ser para gente que sólo viene a cazar en verano, siendo menos perjudicial al monte. Sugiere que se consulte a los primeros si estaban dispuestos a dar 300 pts. para evitar situaciones de desigualdad. El 28 de diciembre de 1904 se concede a Pedro Aragón, por 300 pts., quien accedió a ello.

El 18 de diciembre de 1906 Baldomero Cabrera notifica una instancia de Juan Velasco (arrendatario actual, por traspaso de Onofre Mata) pidiendo prórroga por otros 2 años; se accede. También es arrendatario de la caza de Navalparaíso y Navalcaz. Breñosa lo informó favorablemente; comprendería desde el 1 de enero de 1909 al 31 de diciembre de 1910 en Matabueyes; y del 1 de octubre de 1908 al 30 de septiembre de 1910 en las otras dos matas, por las mismas condiciones vigentes. Se incluía una cláusula prohibiendo tirar a los faisanes bajo multa de 25 pts.; se aprobó en esos términos.

El 10 de septiembre de 1910 Baldomero Cabrera comentaba una instancia del mismo pidiendo nueva prórroga de 2 años, que se concede. El 2 de octubre de 1912 Baldomero Cabrera comenta otra instancia para lo mismo, que también se aprueba, con pliego de condiciones igual al de años anteriores. El 21 de abril de 1913 Baldomero Cabrera comenta la postura de J. Velasco en relación con la petición para que rescinda el arrendamiento de Matabueyes, pues al parecer se quería reservar para disfrute del rey. Él se mostraba de acuerdo, incluso a rescindir la de las matas de Navalparaíso y Navalcaz; en opinión de Cabrera interesaría, porque allí hay más faisanes. También considera que convendría rescindir el arrendamiento de pastos del Cerro de Matabueyes, pues motiva la entrada continua de pastores, vaqueros, etc. El 24 de abril de 1919 comentan la rescisión del aprovechamiento de la caza, y estaba en vías de hacerlo el de pastos, en esos momentos a cargo de Tiburcio Fuentes Migueláñez, de San Ildefonso⁽³³⁰⁾.

El 3 de octubre de 1893 hay una instancia de Santiago Cerezo Matesanz, de Valsaín, solicitando el arrendamiento de la caza menor de la matas, en el terreno limitado por la carretera de Navacerrada, Cruz de la Gallega, Tapias del Cerro de Matabueyes y carretera de Segovia, por 1 o más años, bajo el tipo de 200 pts. /año; era para él y nueve socios. El 6 de octubre de 1893 el ingeniero jefe Rafael Breñosa comenta que nada produce la caza menor de los tramos VI, VII, VIII y parte del IX de las Matas (la zona solicitadas), por lo que considera aceptable la proposición. Cree que debía limitarse a un año; el terreno que se concedería se delimitaba del siguiente modo: Carretera de Valsaín, Carretera de Robledo, camino forestal de la Cruz de la Gallega hasta este último punto, tapia oriental y septentrional del Cerro de Matabueyes hasta las casas de Robledo, camino de Riofrío hasta el Puente de Segovia y carretera de Segovia. Se excluían el Bosquecillo y los viveros enclavados en la zona delimitada. Las condiciones de arrendamiento serían semejantes a las vigentes para el arrendamiento de la caza menor del Cerro de Matabueyes. El precio se fijó en 200 pts. /año (de 1 de octubre de 1893 al 30 de septiembre de 1894). Tendrán derecho a cazar el rematante y sus socios (hasta 10), dos veces por semana; los reyes podrán cazar allí cuando lo deseen. Sólo se permite

330 AGP, San Ildefonso, C°13.990.

cazar con escopeta y en mano (no hurones, lazos y demás artes; tampoco la caza de pájaros, y la de conejos a ojeo con podencos). Se observarán las épocas de veda (según la Ley de Caza en vigor). No se permite cazar de noche, a la espera, ni en otra forma; para las escopetas disponen el uso exclusivo de tacos incombustibles. Se prohíbe cortar brotes de roble o de otros arbustos para construcción de puestos de espera para la caza de perdiz con reclamo, ni emplear éste en otras épocas que en las reglamentarias. El 24 de octubre de 1893 se aprueba el arrendamiento⁽³³¹⁾.

1.7. La pesca

Se trata de otra actividad íntimamente relacionada con la diversión de los reyes en esta comarca. Y por ello, como ocurrió, con la caza, fue motivo de múltiples conflictos, siendo abundantes las referencias de personas apresadas por ejercerla sin autorización real.

La reglamentación emanada de la Corona centrada en la declaración de zonas vedadas es abundante. Una cédula de 22 de febrero de 1518 dispuso que se guardara la pesca del río de Valsáin desde las juntas del río Cabrones (sic) arriba hasta donde nacen las aguas. Por cédula real de 6 de mayo de 1541 se determinó que ninguna persona pescara en parte alguna del río Valsáin desde la junta del río Cabrones y todos los otros ríos y arroyos que se juntan con el río Valsáin del bosque de Segovia, ni truchas ni peces ni otro pescado alguno (pena de 2.000 mrs de día y 4.000 de noche y pierda los aparejos). Y si alguna persona “atajare” o echara hierbas en el río o arroyos citados le den 100 azotes además de las penas indicadas y pérdida de los aparejos y redes (si es persona de calidad, en lugar de azotes, 10.000 mrs y desterrado un año). También manda que nadie tenga redes ni trasmallas ni armandijos para poder pescar en esas partes ni en casas, molinos ni batanes que estuvieren dentro de esos límites con media legua por más abajo de la puente del río Cabrones bajo las penas indicadas.

El 10 de febrero de 1556 se realiza el vedamiento del río entre la zona de veda entre el alcázar y el Bosque. Estas restricciones generaron peticiones en contrario por parte de las entidades segovianas. El 25 de enero de 1557 la Ciudad de Segovia pidió que se dejara pescar en el trozo de río entre el alcázar y el límite del bosque, sólo con caña (por no producirse daños importantes de ese modo). En 7 de abril de 1557 se reafirma el vedamiento de la zona entre el alcázar y el límite del Bosque. En 20 de marzo de 1558 se dice que ya se había efectuado el vedamiento de la pesca del

pedazo del río de Segovia, debiendo tratarse del comprendido entre el alcázar y el Bosque).

El 3 de junio de 1577 se denuncia la pesca ilegal por parte del cabildo de la Iglesia de Segovia. Sin embargo el 31 de mayo de 1583 se da permiso al deán y cabildo para pescar en el río Eresma desde el puente de San Lorenzo hacia abajo con vara y caña y no con otro instrumento ni aparejo alguno, contando que desde el dicho puente hacia arriba no se pesque de ninguna manera. Los problemas por pesca fraudulenta de canónigos en lo vedado del Eresma se mantienen en 1603 (9 de febrero y 28 de octubre). El 28 de junio de 1606 se dio orden para que los canónigos de Segovia no pescaran en el distrito del bosque. En 1608 reaparecen los problemas en relación con la falta de respeto de los límites por parte del obispado de Segovia. El 4 de julio de 1609 se emite cédula avisando al obispo de Segovia para que remediara y castigara a los eclesiásticos que no respetaban la veda de la caza y pesca. Siguen los problemas en 1613: se remite una cédula de 7 de julio al obispo para que castigara a los culpados en delitos de pesca en zonas vedadas del río Eresma, resistiéndose a los guardas. Y el 31 de agosto de ese mismo año se comunica el castigo impuesto por el monarca a los canónigos que pescaran en zonas vedadas: se les quitarían 30 días de ganancias. El 25 de junio de 1618, nueva cédula para que se castigue a los clérigos que pesquen. El 10 de diciembre de 1625 la Junta de Obras y Bosques da aviso al guarda mayor de Valsáin -Gaspar Molinguer- para que informara acerca de la excesiva libertad con que canónigos y racioneros de Segovia cazaban y pescaban. El 6 de mayo de 1626 se repiten quejas sobre los excesos de los canónigos al pescar en el río Eresma. El 23 de junio de 1627 se dirige una carta al obispo de Segovia, otra al corregidor de Segovia y otra al licenciado Riofrío, para que cuidaran que nadie pescara en los bosques reales, en la zona vedada.

Es de destacar la dureza de las sanciones: en un proceso (19 de julio de 1586) contra un tal Juan Novo por haber pescado truchas en lo vedado del bosque de Valsáin tres veces, la condena fue de 2 años de destierro; al reincidir se le condenó a 100 azotes, 1.000 mrs y un destierro de 4 años, aunque se ordenó que se conmutaran los azotes por años de destierro.

El 19 de noviembre de 1616 una cédula determinaba que en los límites por donde se guarda la pesca del río Eresma no se pudieran tener redes ni otros instrumentos de pesca. El 11 de junio de 1630 dos notificaciones dan cuenta de la costumbre de los bataneros de quitar el agua de los caces para pescar truchas. El 21 de julio de 1638 se inicia investigación acerca de una zona vedada del río donde desde hacía pocos días se había permitido pescar a los prebendados de la iglesia de Segovia por orden del alcalde de Valsáin; se quería conocer la conveniencia de ello y los inconvenientes, si podría ocasionar disminución en la cría de truchas.

331 AGP, San Ildefonso, C°13.900.

El 24 de febrero de 1691 comunican que se halló a unas personas pescando en lo vedado del río, donde están las truchas con que se sirve al rey en Valsaín; se ordenó que se les prendara.

El 13 de septiembre de 1741 informa Juan Galiano sobre la pesca de truchas que hacía el guarda mayor sin comunicarlo previamente. El 25 de noviembre de 1764 se reciben varias denuncias por pesca. El 12 de julio de 1766 se da orden para que pasaran tres guardas de los pinares a la vigilancia de la pesca del río. El 4 de agosto de 1766 se dio orden para aumentar 6 guardas para la vigilancia de la pesca del río durante las jornadas de la corte en el Sitio (con sueldo de 6 rs diarios). Ya vimos que esta fue una práctica frecuente durante los siglos XVI y XVII. Un año más tarde (15 de julio de 1767), Juan Antonio de Cáceres propuso que se aumentara un guarda más para cuidar las truchas del río.

El 7 de agosto de 1769 se menciona la detención de un vecino de Segovia por pescar de noche en la junta del río Cambrones. Comentan más tarde (diciembre de 1769) que a uno de los detenidos por pescar de noche, que se fugó, se le condenó a 4 años de servicio en Puerto Rico. En septiembre de 1773 pena por pescar 7 truchas con una “mangueta” (?) en el Arroyo de Peña Agudilla. Y en noviembre de 1773 se denuncia a otro por pescar en el Arroyo de las Pintadas con maleza de gordolobo (pena de 6 años de presidio en América: la ordenanza antigua prevenía que fueran 100 azotes, pero no se aplicaba por ser muy rigurosa). En diciembre de 1773 dan cuenta de otro vecino enviado 4 años de servicio de las armas en el presidio de Cartagena de Indias, por haberle encontrado pescando en zona vedada. El 22 de noviembre de 1773 se pregunta acerca de la existencia de leyes que penen la pesca con maleza. Se contesta que la ley 9 del libro 7 título 8 de la Recopilación lo hace, prohibiendo echar en los ríos cebos de cal viva, venenos, beleños, torvisco, gordolobo (*Verbascum*) u otras (penas de 2.000 mrs y destierro por medio año). La ordenanza de Aranjuez, capítulo 21, impone a semejantes pescadores la de 100 azotes, 1 año de destierro a 3 leguas y 5.000 mrs de multa, como también la cédula antigua (?) de estos sitios. En septiembre de 1775 hay sentencia contra tres individuos por pescar en el Charco del Toro.

El 9 de noviembre de 1843 previenen al administrador del Real Sitio para que extremara la vigilancia en el río, a fin de evitar pescas fraudulentas; y que se cumplan las multas⁽³³²⁾. En abril de 1844 Atanasio Oñate propone medidas para mejorar la pesca en estanques de jardines, balsas y río; solicita traer cría de tenca, aumentar el guarda del río de 1 a 4 (orden para ello el 12 de abril, al menos por un año)⁽³³³⁾.

Noticias sobre pesca fraudulenta aparecen también en octubre 1879. El 4 de octubre de 1881 Roque León del Rivero comenta la denuncia contra unos vecinos por insultar e intentar agredir a un guarda (les sorprendió pescando con cal en los arroyos altos del pinar). Pide que se les castigue ejemplarmente. Opina que las denuncias interpuestas ante el juez municipal no se sustancian con la regularidad decida, ni se castigan con el rigor conveniente⁽³³⁴⁾.

El 23 de junio de 1767 Juan Antonio Cáceres consultaba si se quería hacer el enrame del río -como se hace todos los años- para estar defendida la trucha de pescadores de red y para dar sombras a los peces (muy estimada por ellos). Se aprobó. Se ocupaba el guarda de cuidar que los lances de la caña quedaran descubiertos, solicitando que las carretas que conducen leña a las fábricas de cristales no enturbiaran el río en los días de pesca de su majestad, “porque ello perjudica mucho a que la trucha pique”. El 10 de julio de 1767 comenta Cáceres la admirable cría de truchas (buena zona, en la junta de los arroyos Peñagudilla y Navalsahorcas, hasta el Puente de Santa Cecilia); propone que se añada otro guarda durante las jornadas de pesca (se aprueba).

La práctica de la pesca supuso la realización de un camino de pesquería paralelo al río Eresma o Valsaín. De tal manera que fue necesario eliminar vegetación diversa para su ejecución; el 7 de noviembre de 1767 Pravia informó de que las latas que se arrancaron en el desmonte del camino se aprovecharon unas en el mismo camino y otras en la lumbre en el mismo monte. La composición de la senda que conducía a los pescaderos obligaba, tal y como señalaba Cáceres, a la corta de unos 2.000 robles y pinos pimpollos para mejorar el paso. Aunque Agustín Caballero no era partidario de esa corta, se le dio orden para que se ejecutara. El tramo estaba comprendido entre los dos puentes de Valsaín y el que llaman de la Leña, especialmente en los sitios del Callejón de los Mosquitos, entrada de la Boca del Asno, Charco de Vilagroy y Charco de Novillo; también el tramo entre el Puente de la Leña hasta el de Segovia o de Santa Cecilia y desde éste hasta la junta del río Cambrones (que baja de la máquina). En abril de 1768 se dio orden para quitar la Piedra del Botijo para facilitar el paso en la orilla del río y que se terminara el camino en esa orilla -desde por bajo de Santa Cecilia- hasta la junta de los dos ríos; también para reparar lo hecho el año anterior, por daños ocurridos en el invierno.

En junio de 1769 se presentaba presupuesto para las obras de este camino de las pesquerías (desde Peña Gudilla y Nava las Horcas hasta el Vado de Nava el Hornillo, camino de la Boca del Asno, etc.); también obras en el Puente de las Canales, canales nuevas de El Parque y Bosquecillo.

332 AGP, San Ildefonso, C°13.772.

333 AGP, San Ildefonso, C°13.783.

334 AGP, San Ildefonso, C°13.843.

Las obras de composición y arreglo de este camino de las pesquerías se repite en años sucesivos: mayo de 1774, octubre de 1775 (daños por fuertes avenidas del río: en algunas zonas el río había cambiado de madre). La senda entonces era de unas 3 leguas de largo, yendo desde la junta del Arroyo Cambrones frente a la ermita de San Bartolomé hasta el Pinar de Valsáin). En 1781 se da cuenta nuevamente de la necesidad de recomponer estos caminos; también en 1787 (AGP, San Ildefonso, C^a 13.652), en 1791 (desde el pinar hasta el Puente de la Cañada y también del arroyo Cambrones)⁽³³⁵⁾. En abril de 1793 se planteaba de nuevo la composición del camino; se necesitaba realizar varias murallas de mampostería, por haber sido dañadas por las muchas avenidas de agua; comentaban que el río había mudado de madre, como siempre, por diferentes parajes⁽³³⁶⁾.

En relación con esta actividad merece comentarse la fortísima lluvia que cayó en la zona el 9 de septiembre de 1793 a las 10 de la mañana; la lluvia se centró sobre todo en El Vedado, donde “levantó” los arroyos, especialmente el de Peñalara, y “fue tanta el agua que cogió que destrozó, quebró y arrancó como unos 200 pinos (la mayoría latas delgadas); la consecuencia más grave fue la muerte de 7 personas en el Real Sitio por la inundación que se produjo⁽³³⁷⁾. En mayo de 1796, nueva reparación, desde el pinar hasta la Puente de la Cañada (unas 2,5 leguas de largo)⁽³³⁸⁾; también en mayo de 1797 (haciendo nueva mampostería desde la junta del Arroyo Hondo con el de Navalas-horcas hasta el Puente de los Vadillos y desde la Peña de los Guardas hasta el mismo puente, por no haberse reparado desde la avenida de 1794)⁽³³⁹⁾. De nuevo se reponen en junio de 1798⁽³⁴⁰⁾, en junio de 1799⁽³⁴¹⁾, junio de 1802⁽³⁴²⁾, junio de 1803⁽³⁴³⁾ y mayo de 1804⁽³⁴⁴⁾.

Avanzado el siglo XIX vuelven a aparecer las reparaciones. En agosto de 1845 se realizan obras en el camino del río Valsáin y 4 puentes de madera, para la pesca de los reyes⁽³⁴⁵⁾. También en julio de 1848 (estaba bastante deteriorado)⁽³⁴⁶⁾, julio de 1849⁽³⁴⁷⁾, abril de 1851 (incluyendo la reparación

de puentes del río Valsáin)⁽³⁴⁸⁾, junio de 1852⁽³⁴⁹⁾, junio de 1858⁽³⁵⁰⁾, 1859 (reparación del puente del Niño), marzo de 1861 (reparación de puentes del Niño, el Blanco, el de Navalacarreta y los de barda de la Boca del Asno y Lanzolero)⁽³⁵¹⁾, julio de 1861 (en bajadas por el Puente del Anzolero y las Pasaderas, y también del camino de San Ildefonso a Riofrío)⁽³⁵²⁾, junio de 1864 (puente de Boca del Asno y Anzolero y caminos del río)⁽³⁵³⁾ y junio de 1866 (también del camino de El Paular)⁽³⁵⁴⁾.

El 4 de noviembre de 1884 Roque León del Rivero ha reconocido las estacadas de defensa que como consignadas en el plan vigente se están haciendo en las márgenes del río Valsáin, desde El Plantío hacia arriba, y que por este año terminarán en la confluencia del arroyo de Valdeclemente que baja de la Peña de la Pescada; en las dos pequeñas crecidas del río en el mes pasado ha socavado el terreno de dicha confluencia de manera que debe fortalecerse esa margen (si no, el río invadirá el llano de la margen derecha, cubierta de hermosos pinos). Cree necesario sacar del río algunos raigales de pinos que ha arrastrado el río y que dificultan su curso; fortalecer las estacadas que se van a hacer con piedras gruesas sacadas a barreno de peñascos próximos (para rellenar socavones hechos por el río). Propone también cortar 18 pinos tortuosos y sin aprovechamiento maderable que están inclinados sobre el río para evitar que al caer arrastren tras de sí grandes cepellones de tierra; se emplearán esos pinos en las estacadas (salvo lo maderable). Se aprueba la propuesta⁽³⁵⁵⁾.

En julio de 1852 se otorga licencia a un diplomático inglés para pescar con caña en el río Valsáin⁽³⁵⁶⁾. También a otro mejicano en junio de 1856⁽³⁵⁷⁾. No eran éstos los únicos permisos concedidos: el 20 de septiembre de 1856 Várela comentaba que siendo época de aovación y próximo el de desbogue de la pesca del río, creía que no debían continuar los muchos permisos de pesca con caña (el verano anterior dieron 6 y el presente 23). También en junio de 1858 comentaba la escasez de aguas, nunca vista, en Valsáin (por falta de nieve en la sierra), con la consecuencia de la falta de cría y necesidad de repoblar, pero para ello previamente era necesario no dar licencias; esta propuesta se aprobó el 1 de julio⁽³⁵⁸⁾. En 1862 Várela se quejaba por los abusos de los que tenían licencias de pesca:

335 AGP, San Ildefonso, C^a13.665.
336 AGP, San Ildefonso, C^a13.670.
337 AGP, San Ildefonso, C^a13.669 y 13.670.
338 AGP, San Ildefonso, C^a13.689.
339 AGP, San Ildefonso, C^a13.693.
340 AGP, San Ildefonso, C^a13.696.
341 AGP, San Ildefonso, C^a13.695.
342 AGP, San Ildefonso, C^a13.703.
343 AGP, San Ildefonso, C^a13.705.
344 AGP, San Ildefonso, C^a13.709.
345 AGP, San Ildefonso, C^a13.777.
346 AGP, San Ildefonso, C^a13.784.
347 AGP, San Ildefonso, C^a13.759.

348 AGP, San Ildefonso, C^a13.791.
349 AGP, San Ildefonso, C^a13.795.
350 AGP, San Ildefonso, C^a13.803.
351 AGP, San Ildefonso, C^a13.807.
352 AGP, San Ildefonso, C^a13.807.
353 AGP, San Ildefonso, C^a13.812.
354 AGP, San Ildefonso, C^a13.814.
355 AGP, San Ildefonso, C^a13.868.
356 AGP, San Ildefonso, C^a13.793.
357 AGP, San Ildefonso, C^a13.800.
358 AGP, San Ildefonso, C^a13.803.

peligro de disminuir mucho la pesca; pide que se establezcan normas de uso⁽³⁵⁹⁾.

En mayo de 1854 Carlos Várela pide autorización para poner 4 guardas jornaleros para vigilancia del río durante las jornadas de pesca, cosa que se aprueba⁽³⁶⁰⁾. Se repite esta medida en 1855 y 1856⁽³⁶¹⁾; en 1857 son 6 los guardas temporeros que se solicitan establecer entre julio y septiembre, de día y de noche (les pagan 7 rs diarios); se autoriza, y en octubre, después de dar cuenta de que el verano fue muy seco -el río seguía casi sin agua-, pide que continuaran durante ese mes⁽³⁶²⁾. Los 6 guardas persisten en 1858⁽³⁶³⁾. En 1859 son 4 los que se solicitan poner, junto a los 4 ya autorizados en marzo de ese mismo año para la custodia de leñas (se autoriza)⁽³⁶⁴⁾. Se repite la petición en 1860⁽³⁶⁵⁾, 1861 (4 guardas)⁽³⁶⁶⁾, 1862 (doble cuidado, por escasez de aguas en el río)⁽³⁶⁷⁾, 1863 (escasez de agua en el río)⁽³⁶⁸⁾, 1864⁽³⁶⁹⁾, 1865⁽³⁷⁰⁾, 1866⁽³⁷¹⁾, 1867⁽³⁷²⁾ y 1868⁽³⁷³⁾.

De nuevo aparecen referencias a esta guardería en 1876; ante la ausencia de este personal, se da orden de costear 3 vigilantes en el río por cuenta de la Administración de San Ildefonso⁽³⁷⁴⁾.

Una referencia obligada en relación con la pesca es el establecimiento de Piscicultura puesto en marcha en 1876 en los jardines de San Ildefonso, en el estanque de El Mar. Sirvió para suministrar pesca al río en diversas ocasiones, como en diciembre de 1881, cuando se sacan 4.900 truchas del establecimiento para el río Valsain⁽³⁷⁵⁾.

- 359 AGP, San Ildefonso, C^a13.808.
- 360 AGP, San Ildefonso, C^a13.798.
- 361 AGP, San Ildefonso, C^a13.800.
- 362 AGP, San Ildefonso, C^a13.803.
- 363 AGP, San Ildefonso, C^a13.803.
- 364 AGP, San Ildefonso, C^a13.804.
- 365 AGP, San Ildefonso, C^a13.805.
- 366 AGP, San Ildefonso, C^a13.807.
- 367 AGP, San Ildefonso, C^a13.808.
- 368 AGP, San Ildefonso, C^a13.811.
- 369 AGP, San Ildefonso, C^a13.813.
- 370 AGP, San Ildefonso, C^a13.813.
- 371 AGP, San Ildefonso, C^a13.814.
- 372 AGP, San Ildefonso, C^a13.815.
- 373 AGP, San Ildefonso, C^a13.817.
- 374 AGP, San Ildefonso, C^a13.828.
- 375 AGP, San Ildefonso, C^a13.843.

1.8. Cultivos en el monte: la concesión de terrenos para labor

Un posible cambio en los usos de la zona pudo iniciarse a raíz de un comunicado de 23 de marzo de 1808 presentado para que Pedro Ceballos informara sobre qué lugares de los montes de Valsain podrían ser a propósito para labor o para pasto, teniendo en cuenta las dificultades de abasto a Madrid; todavía en febrero de 1809 se recuerda que se elaborara dicho informe⁽³⁷⁶⁾. En relación con la actividad agrícola hay que destacar la solicitud de roturación de tierras en la Mata de Pirón efectuada por los apoderados de Sotosalbos -el lugar más próximo a dicha mata- el 16 de agosto de 1815⁽³⁷⁷⁾. La concesión de la roturación tuvo lugar finalmente, como se deduce de un documento de 1817 en el que se incluye el croquis de la zona afectada⁽³⁷⁸⁾. El 22 de mayo de 1824 consta la concesión por 6 años.

Las prórrogas para el mantenimiento del cultivo de las 160 obradas de Pirón, en régimen de arrendamiento a los vecinos de Sotosalbos, se producen periódicamente. Así ocurre en noviembre de 1852, en 1860 (por 8 años)⁽³⁷⁹⁾, en abril de 1864 (prórroga de 3 años)⁽³⁸⁰⁾ y en 1866⁽³⁸¹⁾. Antes, en septiembre de 1862, se propuso cobrar en dinero la renta pagada por los campesinos de Sotosalbos, que hasta ese momento lo era en especie, en grano⁽³⁸²⁾.

El 29 de abril de 1820 el Ayuntamiento de Segovia preguntaba sobre el permiso concedido a Anastasio García para roturar la pradera situada más allá de Valsain (?), el terreno alzado y la propiedad del mismo⁽³⁸³⁾. También hay referencias a la roturación de tierras, se sobreentiende que en terrenos de Valsain en agosto de 1824. Veintidós vecinos que habitan en los alijares del Real Sitio piden permiso para continuar roturando ciertos terrenos. Aluden a que vecinos de Segovia roturaron zonas próximas, por lo que consideraban que tenían más derecho a hacerlo dentro de los cotos del rey; al parecer era una zona desierta de matas y arbolados y su situación económica era muy mala. Este derecho de cultivo les fue despojado con la vuelta del gobierno legítimo, y ahora pedían seguir cultivándolo, citando la concesión hecha a los vecinos de Sotosalbos. El 13 de septiembre Juan Sánchez Godínez (administrador patrimonial) opinaba que si se consiente debería ser con extensión a todos los vecinos. La zona era de pastos para la caza del rey y para el ganado

- 376 AGP, San Ildefonso, C^a13.716.
- 377 AGP, San Ildefonso, C^a13.719.
- 378 AGP, San Ildefonso, C^a13.722.
- 379 AGP, San Ildefonso, C^a13.806.
- 380 AGP, San Ildefonso, C^a13.812.
- 381 AGP, San Ildefonso, C^a13.815.
- 382 AGP, San Ildefonso, C^a13.809.
- 383 AGP, San Ildefonso, C^a13.729.

lanar de los vecinos de Segovia, al tiempo que afirma -curiosa y erróneamente- que la Ciudad es dueña del terreno y la Corona sólo del vuelo. El 18 de septiembre de 1824 un informe de Manuel de Mozota informa que estos vecinos rompieron y sembraron una porción de terrenos dentro de los cotos y matas robledales durante el gobierno revolucionario (1822); cuando éste cesó se les privó de continuar en ellos, por contravenir la ordenanza de pinares; su opinión era contraria a la solicitud, lo que se concretó en una orden de 20 de septiembre denegando la petición.

Más tarde, el 14 de diciembre varios vecinos carreteros piden permiso para roturar en la parte del río titulado de la Máquina, a ambos lados del río, en una zona sin vegetación; lo piden para ocuparse en el tiempo que no ejercen su oficio y también aluden a la concesión de Sotosalbos. El 5 de enero de 1825 Isidro Antonio Alcalá dice que esa zona es parte de lo que se roturó en tiempos revolucionarios, siguiendo ejemplo de los de Segovia, que rompieron hasta veredas y cañadas de los ganados trashumantes. También alude a que no eran buenas tierras, pero con abono y cultivo mejorarán proporcionando algún grano y paja; son vecinos útiles con sus carretas y bueyes para ciertas necesidades del Sitio; y es cierto que carece de arbolado esa zona. Por otra parte podría producir un canon moderado. El 15 de enero Juan Sánchez Godínez (administrador patrimonial) dice que hicieron la misma solicitud en septiembre de 1824, y fue denegada. Insiste en que el suelo es de Segovia (pone el ejemplo de las huertas fuera de la puerta del Real Sitio, que fueron compradas a Segovia). Estos vecinos estaban denunciados y multados por haber roturado en esas zonas, por eliminar pastos. De nuevo, el 26 de enero de 1825 llega orden denegando la solicitud⁽³⁸⁴⁾.

Probablemente para sembrar fuera la petición hecha por el Ayuntamiento de San Ildefonso en enero de 1837, para que la Corona asignara una porción de terreno a los vecinos⁽³⁸⁵⁾. Este mismo año, en octubre, el nuevo administrador del Real Sitio Félix Ubon, con el objeto de disminuir gastos de administración mandó labrar y sembrar de centeno un terreno que se roturó en el término de la Casa de la Mata por disposición del administrador suspenso Juan Pedro Lacoste; su intención era roturar todo lo que en el mismo distrito está baldío y sin arbolado alguno, hasta una cantidad suficiente para los dos pares de muías que tiene la administración. Temía que la Ciudad de Segovia reclamara por esta medida, pero “esto es lo que en mi concepto debe provocarse para depurar de una vez si real y verdaderamente es dueña del suelo como pretende, según noticias. Aun cuando así fuese, en roturar dicho terreno nada se habría perdido, pues se hallaba preparado para hacer en él la siembra de árboles o arbustos que mejor conviniese”⁽³⁸⁶⁾.

El 28 de noviembre de 1838 Félix Ubon comentaba una orden de 8 de junio de 1838 y permiso para roturar 60 obradas de tierra. Considera conveniente aumentar la superficie roturada hasta 400 obradas y cultivar 200 o más todos los años, bien en los grandes despoblados que hay entre las matas y como independientes de éstas, o tomando tierra del Cerro de Matabueyes y otros lugares próximos a este sitio que designen los inteligentes como útiles para la labor, sin perjuicio del arbolado; o bien partes en ambos puntos. Lo sugiere para aumentar los ingresos reales. En 19 de enero de 1839 José Antonio Muñoz se mostraba de acuerdo, recabando informes para conocer si el ganado vacuno que existe prestará buen servicio para el ramo de labor. En marzo de 1839 un tal Diego Morato estudiaba las zonas despobladas en las matas y Cerro de Matabueyes: superaban las 400 obradas y eran de buena calidad; propone que se arriende, como se hace en Sotosalbos con varios despoblados que han roturado. Inmediato a la siembra que tiene la administración y hacia la parte del camino de Segovia hay unas 10-12 obradas de tierra de muy buena calidad capaces de producir buena cebada; a la derecha hay mucha más, pero de peor calidad. Dice que otras veces se han opuesto los ganaderos de Segovia, por ser el terreno de Segovia (!), pero el Cerro de Matabueyes no se haya en ese caso, por ser de la Corona. Este mismo mes Antonio López de Páramo pasó a reconocer los trozos de tierras de “entrematas” y afirma que apenas se podrán labrar pequeños pedazos de 2 obradas, con calveros y peñascos y tierra escasamente de segunda calidad, colocadas al sombrío, por lo que no se espera gran producción. En otros puntos sí pueden roturarse las 400 obradas o fanegas. Cree que las cosechas serían siempre escasas y no cubrirían los gastos de labor y recolección. Los labradores opinan como él. Comentaba una roturación que se hizo en 1822-1823, de 50 obradas, de la que no se recogió ni lo que sembró (situado en la Mata de la Casa de la Mata). También que el ganado del patrimonio -cuatro yuntas de bueyes- no es suficiente para labrar 400 obradas de tierra. En opinión de Juan Dimas la zona más apropiada era el Cerro de Matabueyes, por su extensión y por ser una posesión casi cercada; de ella hacía muchos años que se disponía de sus pastos. En otras zonas era más difícil, por hallarse en los extremos del monte y en cerros difíciles de custodiar, donde los ganaderos de Segovia tenían derecho a disfrutarlos como baldíos. No considera por tanto muy útil la propuesta. El nuevo administrador, Agustín López, en 20 de abril de 1839, se mostraba contrario -según los informes anteriores- a que se roturara esa extensión⁽³⁸⁷⁾.

En mayo de 1839 un vecino de Segovia pedía un terreno de 3 obradas para ampliar su huerto, en un lugar próximo a la cerca de Santa Cecilia; se consideraba que si se le daba, unas 6-7 obradas, tendría que pagar su arbolado (71 chopos, 5 fresnos, etc.); se accedía a darlo, pero en arrendamiento, no en venta ni a censo⁽³⁸⁸⁾.

384 AGP, San Ildefonso, Cº13.733.

385 AGP, San Ildefonso, Cº13.759.

386 AGP, San Ildefonso, Cº13.758.

387 AGP, San Ildefonso, Cº13.762.

388 AGP, San Ildefonso, Cº13.762.

El 17 de octubre de 1851 Atanasio Oñate comentaba cómo a raíz de la orden de 22 de noviembre de 1837 se empezaron a labrar por el Patrimonio en la Mata de la Casa de la Mata 12 obradas de tierra sembrándolas en años alternados de centeno, única especie para la que servirían dada su mala calidad. El cultivo siguió desde entonces, produciendo unas 40-50 fanegas cada 2 años; en los 6 últimos se han recolectado en 1846, 65 fan, en 1848, 45 y en 1850, 56. Rebajadas 19 de semilla, en 3 años quedan 146 limpias. Siendo el precio en el quinquenio de 14-16 rs, valieron unos 2.336 rs, con gastos de recolección de 1.470 rs. Añadiendo los jornales de criados y caballerías en las dos vueltas que se dan a la tierra el año de preparación y otras dos en la de siembra, y aperos, recolección y conducción, no cubre los gastos. Por otra parte, eran tierras próximas al hermoso camino del Hospital que se acaba de hacer, y perjudican “hasta al decoro que por cuenta del rey se vea labrar una corta extensión de muy mal terreno y coger una tan despreciable cantidad de centeno”; propone que se siembren de roble, como antes estuvieron, lo cual aumentará la frondosidad, proporcionará la extensión de un precioso paseo hasta Santa Cecilia y se evitará ocupar el ganado en estas inútiles faenas mientras hacen falta en labores de los jardines. Propone el cese del cultivo y que se haga en ellas un ensayo de siembra de roble. El 31 de octubre de 1851 se da el visto bueno⁽³⁸⁹⁾.

Otro cultivo clásico de la zona de Valsain es el de los huertos. Su establecimiento se inició a los pocos años de la edificación del Real Sitio de San Ildefonso, sobre terrenos en origen de la Ciudad de Segovia y la Junta de Linajes. Con el tiempo fueron creciendo en número y planteando algunos problemas de titularidad, especialmente a raíz de la compra del monte por el rey Carlos III. En 1857 eran 23 los huertos existentes, que ocupaban 3,5 fanegas⁽³⁹⁰⁾.

La continuidad de una parte de las zonas cultivadas se replantea a raíz de la reintegración de las zonas del monte que habían sido vendidas durante el proceso desamortizador de la Corona. Diversas zonas de esas fincas habían sido puestas en cultivo por sus compradores. El 27 de septiembre de 1877 Ángel Rincón señala que entre las fincas devueltas al Patrimonio que contienen terrenos cultivables está la Mata de Navalcaz (fue adquirida por Pedro Carrillo, que la roturó a poco tiempo de adquirirla del Estado y estuvo recogiendo sus frutos hasta la última cosecha). El informe de Rincón es cuanto menos curioso. Consideraba conveniente seguir con el cultivo de esos terrenos como en años anteriores, no sólo por ser el único medio de obtener rendimientos, sino para evitar controversias con la Comunidad de Segovia, pues careciendo de vuelo, el suelo -los pastos-sería objeto de sus demandas si no se continúa labrando. En octubre remiten consulta al ingeniero jefe de montes sobre si debía aceptarse esta propuesta de mantener cultivos de cereales y otros frutos,

o restituir este terreno a su primitivo destino, convirtiéndolos en monte, suprimiendo todo otro cultivo.

El 6 de octubre Roque León del Rivero da información de interés sobre las fincas que pasaron a propiedad particular y luego retornaron al Patrimonio. Se trata de las matas de Navalhorno, Navalalao, Navarincón, Mata de la Casa de San Ildefonso, Navalcaz y El Plantío. De las dos primeras y la última hay todavía entablado recurso de alzada contra la orden del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1873 anulando la venta de las fincas de Valsain por el Estado en 1870, por lo que de momento debía mantenerse el cultivo hasta el momento de resolución del recurso; en caso de ser favorable al Patrimonio la sentencia, considera que será preciso repoblar artificialmente los terrenos hoy dedicados al cultivo agrario en Navalhorno y Navalalao, y casi erial de El Plantío, “eligiendo especies forestales iguales a las que hoy pueblan estos montes, u otras que sean propias de esta región y cuyo cultivo se introduzca como ensayo y siguiendo en esto las huellas que nos trazara en fin del siglo pasado Don Carlos III”, en alusión a los intentos repobladores efectuados en ese reinado, del que el mayor éxito fue el de la finca denominada, expresivamente, El Plantío. Respecto a Navarincón, comenta que “pertenece en ambos dominios al Real Patrimonio, sin que los vecinos de la Comunidad de la Ciudad y Tierra y Junta de Linajes de Segovia tengan derecho a los pastos”, por lo cual siempre se han arrendado (afirmación que no es cierta) por la Administración de San Ildefonso con mucha estimación. Considera que la parte de esta finca situada a más de 1.300 m de altitud, fuera de la región de los cereales, no puede destinarse al cultivo agrario permanente, pues por la falta de calor entre mayo y agosto no llegan a la madurez, sino muy tarde, y puesto que a veces se adelantan las lluvias de otoño tampoco se permite completar el ciclo. Y puesto que la zona llana es fría y pantanosa (lo que ha sido destinado por el comprador a cultivo agrario), considera que debe destinarse en su conjunto a pastos, suprimiendo todo cultivo que no sea el forestal que ya existe. El encerradero construido en la parte oriental por el comprador debía destinarse a guarecer el ganado que aproveche los pastos, indicándolo en el pliego de condiciones. La Mata de la Casa de San Ildefonso presenta dos zonas distintas: “La Mata” y “El Parque” (antes, “Hoyo de la Chopera”), divididas por el Paseo de Bolonia y cercadas ambas de pared. Esta finca siempre perteneció al Patrimonio en sus dos dominios antes de la compra de 1761 (aseveración tampoco cierta), conservándose aún en la fachada del Sur de la Casa de la Mata una inscripción que dice “Casa Real año de 1652”. Teniendo esto en cuenta, su proximidad al Sitio, las buenas condiciones que por su topografía presenta, el estar cercada de pared y la escasa aptitud de su suelo para el cultivo agrario permanente, propone que se destine a cría de caza para diversión del Rey o al aprovechamiento de pastos, que se concederán en arrendamiento para ganado lanar y algún vacuno. El edificio de la Casa de la Mata debería destinarse, salvo el salón y alguna pieza de la fachada sur, a habitación de dos guardas, a otra

389 AGP, San Ildefonso, C°13.791.

390 AGP, San Ildefonso, C°13.803.

para un vigilante de ruegos durante el verano, a cuadras o establo de las vacas de leche de la Real Casa (que allí están ahora) y a habitaciones del encargado de su custodia. Podría, si es necesario, sembrarse alguna extensión para forraje del ganado, en los cultivados que rodean la casa y huerta llamada “de los Perros”, que son de calidad mucho mayor que los del resto de la finca. En cuanto a El Parque, cree que la parte que así se conoce entre el arroyo que le cruza de norte a sur y la Carretera de Segovia debe conservarse como hoy se halla, cuidando del excelente arbolado allí plantado y cuyo desarrollo es de día en día notable. La zona del “Huerto” (desde el arroyo anterior hasta la tapia del Paseo de Bolonia) debe destinarse por condiciones de su suelo y facilidad de riego, conservando los frutales que existen, a viveros de frutales o de adorno para atender las futuras necesidades del Patrimonio; si se continuase el cultivo hortícola en arrendamiento habría que establecer una costosa división entre El Parque y la Huerta para impedir la entrada en el primero, a cambio de una renta bastante exigua; para los trabajos que propone serían necesarios sólo un capataz y 4 peones, más un regador y un segador entre mayo y agosto. De la Mata de Navalcaz sólo se ha destinado a cultivo agrario la porción de 36 Ha aproximadamente, comprendida entre los Cotos Reales por el norte, el paseo o camino de Robledo por el sur, y un arroyo que baja desde el Jardín de Robledo a la Carretera de Segovia, cruzándola aproximadamente por donde lo hace la cacería de riego. Esta finca es de las compradas en 1762, por lo que los pastos no pertenecen al Real Patrimonio, aunque luego la Comunidad de Segovia “permitió” a los compradores de esta mata aprovecharlos en arriendo; apunta, como otras veces, que quizá esta actitud pueda anular el derecho al disfrute por parte de Segovia, que sin embargo se restableció después de volver al Patrimonio. Si existen los derechos de nuevo, y teniendo en cuenta que la zona destinada a cultivo agrario está ya en la región de las tierras cultivadas comprendidas entre Segovia y la misma mata, lo roturado debería continuar labrándose mediante un arriendo de unos 6 o más años de duración, incluyendo o no la casa y encerradero de Robledo (de no ser así, podría servir de residencia de guardas, pues es un punto muy bueno de vigilancia). En caso contrario serviría de nuevo a pastos de la Comunidad de Segovia. Nos consta que al menos alguna de las sugerencias efectuadas por Rivera se aprobaron, pues este mismo año se sacó en arrendamiento la parte labrada de Navalcaz⁽³⁹¹⁾.

El 24 de marzo de 1879 Cándido Ruiz comenta que como la parte destinada en suertes en la Fuente del Cochero y la de los Estudiantes (en la Mata de Navalalao) no tienen monte alguno ni esperanza de que lo haya, por haberla descegado radicalmente su anterior dueño (salvo que se sembrara de bellota, como es su parecer), considera que no es dañino que se siembren patatas (sólo hay una fanega de trigo). La cava que están dando y la que darán al sacarlas facilitará en su tiempo la siembra

de bellotas. Se hace el cultivo por pobres jornaleros. Ángel Rincón dice que el año anterior ya se permitió la siembra (Villota lo arrendaba ya a jornaleros). Son 79 suertes (76 jornaleros) y pagan 3.790 rs. Es partidario del cultivo, para evitar que salgan hierbas en tanto no se siembra de bellota; y es beneficioso para la futura siembra, si se hace, así como por ocupar a jornaleros en su sustento, con el beneficio económico que reportan, aunque sea pequeño. Es sólo una parte de la mucha roturada por los hermanos Villota. El 14 de abril Roque León del Rivera expone que hasta la resolución publicada el 31 de marzo de 1879 no se ha hecho el Patrimonio pleno poseedor de esa finca (como Navalhorno), por la demanda planteada por los Villota (a consecuencia de la resolución del Consejo de Estado, tras el proceso iniciado por él en enero de 1871 para restituir a Valsain los trozos que contra las leyes vigentes se enajenaron). Hasta entonces no se podían plantear mejoras. Para el próximo plan de aprovechamientos propondrá la repoblación de ese terreno y de otros de igual género que existen en Navalhorno, El año en vigor no se le consultó sobre este arrendamiento (de hecho protestó por la destrucción de algunos brotes de roble que empezaban a verse en ese terreno, procedentes de las antiguas cepas que allí existieron). El 18 de abril de 1879 dan orden para que en el siguiente mes de octubre quedaran libres los terrenos arrendados para poder ser repoblados. Sin embargo, el 28 de enero de 1880 Ángel Rincón informa de que como consecuencia de las peticiones de los pobres jornaleros que cultivaron el año anterior en Navalalao, consultó con el ingeniero y éste afirmó que finalmente no había incluido la propuesta de repoblación en el plan. Solicita por ello que se amplíe a este año el cultivo de patatas, lo que se autoriza el 14 de febrero⁽³⁹²⁾.

En julio de 1881 se presentó una instancia de los vecinos de Valsain que tenían concedidos terrenos de labor en el Bosquecillo; piden otros para instalar eras de trillar; ellos mismos tenían arrendados los pastos del Bosquecillo. Roque León del Rivera no ve inconveniente en que se instalen en el Bosquecillo, siempre que al final las dejen completamente limpias; al parecer en diversos años se han establecido allí, sin problemas. Otro escrito señala que no es en El Bosquecillo, sino en la Pradera del Lirio, próxima al cementerio de Valsain, donde siempre se establecieron las eras. No ve problema en que se instalen allí eras para trillar las mieses que recolectan algunos de los solicitantes en las tierras labrantías de la Mata de Navalcaz, cedidas por el arrendatario Gregorio Gila⁽³⁹³⁾.

El 13 de marzo de 1884 el Conde de Villanueva comenta cómo el inspector de montes propuso la siembra de patatas en el terreno preparado para vivero de roble para la repoblación de los tramos de cultivos determinados en la ordenación de las matas de roble de Valsain, pues no pudo adquirir

391 AGP, San Ildefonso, C°13.848.

392 AGP, San Ildefonso, C°13.839.

393 AGP, San Ildefonso, C°13.845.

bellota. El 15 de marzo de 1884 dan orden para que se distribuya en suertes a los vecinos de San Ildefonso que lo soliciten, por una módica renta, con la condición de que levantada la cosecha quede libre el terreno para la Administración. Este mismo mes Rivero añade que hacía 2 años que se sembró una buena cantidad de bellota en ese sitio, y el pasado también, resultando que existe una buena porción de esos viveros con plantas de 2 y 3 cm. En el corriente año forestal debía haberse sembrado el resto de bellota de roble, pero las heladas tardías de mayo del pasado año destruyeron la flor del roble en San Ildefonso. Por ello acudió a otros reales sitios y al Valle de Lozoya y Ceredilla, y a ingenieros jefes de los distritos de Toledo y Zamora en busca de bellota, pero todos contestaron que las heladas -generales en el centro de la Península- habían anulado la producción de bellota. Como el terreno destinado a vivero estaba ya sembrado de bellota en una buena extensión y el resto preparado para serlo cuando haya fruto, creía poco conveniente que se diera esa zona en lotes a los vecinos, pues entrarán con caballerías por todas partes, causando daños en los viveros existentes. Si se hace la siembra por la Administración se evitarán esos daños; con un gasto de 1.500 pts. en patatas se podrá hacer el cultivo, que podría producir 8.000-9.000 pts. El 24 de marzo dan orden para que se haga como dice Rivero. Pero en noviembre comunican lo desastroso que fue el negocio de esa siembra, que no permitió cubrir gastos⁽³⁹⁴⁾.

1.9. Otros aprovechamientos

Ventisqueros

Sobre los ventisqueros sólo se han localizado referencias dispersas, algunas ya incluidas en las Ordenanzas de Valsain de 1574. En un documento posterior a 1624, una reglamentación efectuada entre la Junta de Nobles Linajes y la Ciudad de Segovia, se señalaba que los ventisqueros de la nieve situados dentro de los pinares de Valsain y las siete matas habían de ser aprovechamiento común tanto de la Ciudad como de la Junta de Linajes, por lo que su producto debía repartirse por igual entre ambas.

Acebos

Las referencias a los acebos son generalmente para señalar la prohibición de su corta. Así se expresa, bien sea pie o rama, en la ordenanza de Segovia de 15 de marzo de 1540, en 8 matas de roble delimitadas para la conservación de esas masas forestales. Esta prohibición es recogida de nuevo en la

cédula real de 6 de mayo de 1541 (con las mismas penas que la anterior: 600 mrs por pie y 300 mrs por rama). Los fresnos también son incluidos en la prohibición de corta (pie o rama) de 6 de mayo de 1541, afectando a una zona delimitada en Valsain; la multa era de 150 mrs por pie y 75 por rama. El 12 de agosto de 1823 Anastasio García comentaba que hasta la fecha no se había hecho mérito de la Mata de Acebos que existe en uno de los puntos del Pinar de Riofrío: se encontraban en estado suficiente para suministrar muelas (?) a la mayor parte de artículos de los que se necesitan en las maestranzas, maestros de coches y otros. Sugiere que se haga saber en Segovia y Madrid; saldrán de allí rayos (?), pinas (?), etc., salvo para cubos (no hay de ese grosor)⁽³⁹⁵⁾.

El 12 de abril de 1880 Roque León del Rivero comunica que el rematante de la limpia y carboneo de los acebos del Cuartel de Revenga (Ramón Paramio) no cumplió las condiciones impuestas: dejó chavasca -cuya limpia es costosa- y sin cortar parte de los acebos ni sacar algún carbón. Por ello se suspendieron las operaciones; un socio se ofrece a realizar el trabajo no cumplido; resultaba útil, por suponer la limpia de chavasca y terminar de quitar los acebos para que el monte quede perfectamente limpio. En mayo de 1880 Ángel Rincón comentaba la corta de esos acebos (entre el arroyo de Cerededa, por el sur, el camino de Madalapeña a Navalatejera por este; y los cotos del pinar por el norte). Es un aprovechamiento incluido en el plan de 1879-80 (tasado en 250 pts.: poco rendimiento, pero importante para el repoblado joven del pino, delatando así el interés por eliminar esta especie en favor de la conífera. Finalmente se aprueba la concesión del disfrute a favor de Román Herranz de Andrés, según expresó Roque León del Rivero⁽³⁹⁶⁾.

Cortezas

Un uso que apenas se cita en la documentación es el de la corteza del roble; de hecho, sólo se ha encontrado una referencia, una orden de 13 de enero de 1840, que disponía el envío a la posesión real de Vista Alegre cuanta corteza de roble se pudiera reunir⁽³⁹⁷⁾.

Jara y retama

En febrero de 1865 un particular al que se concedió la retama de Navalrincón y El Plantío para su fábrica de baldosín de Segovia, pide prórroga para poder sacar esa retama (tenía plazo hasta fines de marzo). Carlos Várela, aunque con reservas, cree que puede concederse. Pero Agustín Pascual

394 AGP, San Ildefonso, C^o13.856.

395 AGP, San Ildefonso, C^o13.730.

396 AGP, San Ildefonso, C^o13.839.

397 AGP, San Ildefonso, C^o13.764.

consideraba que se debía prohibir la saca durante los meses de abril a septiembre ambos inclusive; la prórroga finalmente se concedió, para roza y saca, desde mediados de septiembre a fin de año⁽³⁹⁸⁾. Las noticias sobre el uso de retama tienen lugar con posterioridad, pero planteada su extracción como una mejora para el monte. El 2 de septiembre de 1877 Roque León del Rivero apuntaba que en el cuartel de Cerropelado o de las Camorcas había considerable cantidad de retama, lo que era un peligro constante de incendio, además de perjudicar notablemente al desarrollo del repoblado de pino. Antiguamente se permitía extraer la retama del monte en caballerías, considerándola -erróneamente- leñas muertas; de este cuartel hace algunos años que no se saca. En esta localidad la retama no es aprovechamiento formal; pero es muy conveniente su saca del cuartel. Pide permiso para enajenarla bajo el tipo menor posible, a uno o varios sujetos con una serie de condiciones: que la retama ha de aprovecharse arrancándola, llevando a hecho las operaciones desde la parte norte del Cuartel hacia el sur, y sólo en la parte llana, es decir, hasta el pie de Cerro Pelado, de la Camorquilla y de la Camorca Grande. Que la saca podrá hacerse con carros o caballerías, pero sin soltar el ganado salvo en puntos designados. Que los que arranquen la retama han de respetar los pimpollos que entre ellos crecen (serían responsables de daños). Las operaciones deberían tener lugar, en principio, hasta el 1 de mayo de 1878, sin prórroga posible. Una pareja de guardas infantiles debía vigilar el aprovechamiento. Se autoriza el 4 de septiembre de 1877⁽³⁹⁹⁾.

El 30 de noviembre de 1878 Roque León del Rivero da cuenta de la gran abundancia de estepa en las matas de roble de Navalcaz y Matabueyes; esta jara causa daños al vuelo del roble y asombra y ocupa los pastaderos, reduciendo los pastos. Dado el dudoso éxito de una subasta de esta especie, pide que se autorice a la Administración Patrimonial del Real Sitio para la venta al por menor de las estepas. Las condiciones son; precio por carga, 10 cts.; permitir entrar carros a cargar en los caminos que atraviesan Navalcaz y hasta las tapias de Matabueyes (por Robledo), a 1 pts. /carro; que empiece el aprovechamiento por el norte hacia el sur, a hecho, sin saltos de unos rodales a otros; vigilar el aprovechamiento. También propone que se arranquen de raíz, arrancándolos, cuidando de allanar ligeramente los hoyos que sea preciso abrir para ello; de esta jara se aprovechaba sobre todo la raíz, como combustible ordinario o para fabricar carbón. La forma de aprovechamiento podía ser cortando a flor de tierra o arrancándolo con azadón de “pet” (?), o “a tirón”, que es lo normal. No aceptan una simple roza, puesto que con el tiempo (3-4 años) volverán a cubrir el suelo, pues así cobra más fuerza; era necesario el arranque de raíz y de cuajo. Desde hace tiempo se aprovecha

en parecidas bases la retama, muy abundante en los pinares, también perjudicial por disminuir los pastos y por el peligro de propagación de fuegos. El problema existente era la escasa demanda de estas especies⁽⁴⁰⁰⁾.

Piedra y arena

La extracción de piedra y arena, aunque debió efectuarse para las obras de los palacios de Valsain y San Ildefonso, no se mencionan expresamente hasta mediados del siglo XVIII, prohibiéndose en la Instrucción de 1761. Ello no quita para que se efectuaran aprovechamientos de piedra para la continuación de obras reales; así ocurrió ya en 1762, cuando se informa de que se estaba sacando piedra de la Mata de Navalasaúca para la obra de la casa donde se ubicaría la máquina de pulir cristales.

El 22 de marzo de 1797 Marcos Martínez de Tejada, intendente interino del Real Sitio, solicitó sacar piedra de la cantera comenzada en la falda del Cerro Pelado, pasando las Puentes Verdes. Según Frías esa cantera estaba dentro de la Mata de la Saúca, que por orden superior estaba vedada para las vacas del rey, y siendo preciso regarla es imposible dejar entrar carros a sacar la piedra, pues además del perjuicio que causarían al pasto, se hace por cada rodada un arroyo; propone que se saque de otras dos canteras existentes entre los dos Puentes Verdes. Pese a ello, Martínez de Tejada le comunicó a Frías que entrarían los canteros a sacar la piedra necesaria del Cerro Pelado. Frías insiste en la condición vedada de la mata donde está el Cerro Pelado o Cabeza Grande de la Saúca y que no permitirá la entrada de canteros sin orden real. El 30 de marzo el Príncipe de la Paz le ordenó al Intendente que se sacara la piedra para el nuevo campo santo del Cerro Pelado, siempre que no perjudicara gravemente a la caza, y mandaba que se reprendiera al guarda mayor por su conducta⁽⁴⁰¹⁾. El 10 de marzo de 1799 un particular solicitaba permiso para sacar piedra para obras reales cerca de Cabeza del Puerco y Cerrete Pelado; Pedro Sacristán consideraba muy perjudicial que se anduviera surcando piedra; en Cerrete Pelado de ningún modo se podría sacar piedra entre marzo y noviembre, por estar dentro de la mata de la Saúca, vedada y regada para la real vacada: el travesío de carretas haría mucho daño⁽⁴⁰²⁾. En mayo de 1818 un cantero de San Ildefonso solicitó sacar piedra de molino de la Fuente de la Magdalena, y se le concedió⁽⁴⁰³⁾.

En enero de 1852 la “Sociedad de San Antonio” solicitaba un terreno en la Mata para trabajar un

398 AGP, San Ildefonso, C°13.813.

399 AGP, San Ildefonso, C°13.830.

400 AGP, San Ildefonso, C°13.730

401 AGP, San Ildefonso, C°13.692 y C 13.693.

402 AGP, San Ildefonso, C°13.699.

403 AGP, San Ildefonso, C°13.723.

filón de mineral; era una zona despoblada, de poca extensión, por lo que se concede, pagando los daños y perjuicios⁽⁴⁰⁴⁾. En octubre de 1853 otorgan el permiso para una calicata en dicha mata⁽⁴⁰⁵⁾. Otros permisos de calicatas tienen lugar en noviembre de 1853⁽⁴⁰⁶⁾, en julio de 1854 en el Cerro de la Mata⁽⁴⁰⁷⁾. En agosto de 1862 otra solicitud, esta vez en el pinar, de arcillas para fábrica de loza fina. Várela dice que se puede conceder, pero nunca el derecho de extracción si el resultado es positivo, opinión que se siguió en la autorización (30 de agosto de 1862)⁽⁴⁰⁸⁾.

En 1876 se procedió a un señalamiento de canteras en Valsain para atender a la conservación de carreteras de primer orden de Las Rozas a Segovia⁽⁴⁰⁹⁾. Y sobre extracción de piedra también se informa en octubre de 1879.

El agua

En marzo de 1849 se da cuenta de un conflicto que tuvo lugar el verano anterior por el uso del agua del río Cambrones. El río alimentaba la cacera de algunos vecinos; siendo un verano muy seco quedó sin agua para regar la Mata de la Saúca, por lo que un guarda abrió un boquete en la cacera para que no se murieran las truchas del río en el tramo de la Saúca. Esto originó un pleito que llevó a la indemnización de los vecinos afectados⁽⁴¹⁰⁾.

La extracción de piñas

Un asunto curioso, pero de interés, se planteó en junio de 1816 cuando se abrieron diligencias a instancia de Juan de Abril, guarda mayor de los pinares, por denuncia verbal de una extracción de piñas (21,5 fanegas) de los pinares, señalando que aunque no estaba prohibido en las Ordenanzas y la adición que se saquen piñas, debe considerarse que “de su extracción se seguía gran perjuicio por la falta de propagación de pinos, particularmente en los parajes en que se verifican los cortes de los útiles para su labra y de los inútiles para las R. Feas, de Cristales”. Las piñas las mandó sacar Pedro Sacristán (que se lo comunicó a Juan de la Cortina -antiguo guarda y hoy reconocido-, el cual pagó a 3 jornaleros para que las cogieran sin que derribaran pinos ni cortaran ramas, en un sistema similar

al vareo de bellotas. Resulta interesante la opinión de Juan de Abril, el cual decía que “sin piñones no hay pinos, y que de la extracción de las pinas se originan daños en los pinares, cuales son el de que no se repueblen”. El Intendente no tenía conocimiento de que se hubieran extraído pinas del pinar, ni hay denuncias sobre ello; la extracción se hizo en la Navidad de 1815. Opinaba que “la muchedumbre de pinas puede ser nociva al arbolado, pues confunde y entorpece las matas madres y perjudica a la robustez de los mismos pinos”. Y que no puede considerarse delito, al no prohibirse en las Ordenanzas. Que muchas veces había encargado a Juan de Abril “que para sembrar las calvas dispusiese a recoger a tiempo oportuno la cantidad necesaria de pinas (para sementar), y aún no lo ha ejecutado”.

Ante esta variedad de opiniones se ordenó, por parte del fiscal de la Junta Suprema de Apelaciones, abrir expediente sobre si resultaba perjudicial o no la extracción de pinas. El 27 de agosto de 1816 el intendente informaba que sólo se sembró por real orden en El Parque de Valsain (que no tenía arbolado) y en la Casa de la Mata; pero que no se suele coger para sembrar (y así le dicen que se hace igualmente en El Espinar, Coca y El Paular). Únicamente se dio licencia de El Espinar a Toribio Sacristán para coger una pequeña porción de piñas.

Que la arbitraria extracción de pinas es perjudicial a su repoblación y que de disimularse se aniquilarían los arbolados; conviene en que se prohíba la libre extracción de pinas verdes, aunque podrían otorgarse previa orden real.

El 10 de diciembre de 1816 Toribio Sacristán y Entero, de Segovia, dice que fue encargado por el conde del Campo-Giro, de Santander, en 1814, para recoger semillas de pinos de esta zona, para poblar varias posesiones de sus estados en la costa de Santander (ya tenía de Coca y El Espinar). Acordó con su primo, Pedro Sacristán, el modo de proporcionar las semillas del pinar de Valsain; también le dio una instrucción sobre el modo de criar árboles sin hacer peligrar la semilla ni perjudicar a los pinos de donde se tomase. Pedro Sacristán se lo señaló a Juan Antonio de la Cortina (entonces guarda y hoy reconocido) para que cogiese 24-30 fanegas “siguiendo las luces que dan Alonso de Herrera, Duhamil (sic) y Rozier”; que se recogiesen y depositasen en parte seca y que con las precauciones que previenen se sacase el piñón que había de servir para la siembra.

La recolección la hacen desde fines de noviembre de 1815a enero de 1816; se valió de hombres que viven de traer leña; después se debían poner en lugar despejado y seco, y se dejaron en el Cuartel de Guardas de Corpos desde noviembre a fin de mayo. Pedro Sacristán alegó, cuando se descubrieron las pinas, que no estaba prohibido “desde Felipe segundo acá”. En consecuencia se puso un cartel en San Ildefonso con un decreto (firmado el 30 de octubre de 1816) que prohibía coger pinas verdes en

404 AGP, San Ildefonso, C°13.793.
405 AGP, San Ildefonso, C°13.797.
406 AGP, San Ildefonso, C°13.797.
407 AGP, San Ildefonso, C°13.798.
408 AGP, San Ildefonso, C°13.808.
409 AGP, San Ildefonso, C°13.830.
410 AGP, San Ildefonso, C°13.785.

el pinar de Valsain (y se mandó que se publicara en San Ildefonso y lugares de la Tierra de Segovia). El decreto también señala que se pueda vender, en subasta (previa R.O.), precisando que se saquen en los sitios que, previas noticias de los empleados, se considere no puedan perjudicar “ni por razón de la abundancia de pinas y espesura de plantas donde se saquen, ni por el objeto a que se destinen”.

El 27 de agosto de 1816 el intendente forma expediente señalando que llevarse las pinas del pinar es “sumamente perjudicial a los pinares de donde se extraen, porque consistiendo ordinariamente su repoblación, reproducción o nacimiento de esta especie de árboles, en que madurando en ellos su fruto, y abriendo la pina su piñón, por medio del aire, despida y derrame ésta desde ellos en debida razón dicho piñón, sobre los terrenos de su circunferencia, u otros a donde los conduce su mayor fuerza”. Piden informes a El Espinar, Coca y El Paular sobre si está prohibida la extracción de pinas o si no es perjudicial para la regeneración del arbolado. De El Espinar contestaron que dos alcaldes prácticos dicen que jamás se ha permitido en los pinares de El Espinar la extracción de pinas, “porque se ha considerado que la libertad de extraerlas podría serles perjudicial, como que les faltaría la semilla que comprenden las pinas, y de consiguiente producirían menos los pinares, para cuyo aumento se ha tenido por útil conservar en los mismos las pinas que producen, siendo este el uso que se hace para aumento y mejora de los montes y el cuidado de conservarles y observar la entresaca de los sitios más espesos cuando se despachan licencias competentes para las cortas que se solicitan legítimamente”; existe prohibición, por tanto, de extraerlas. Sí dicen que se concedió una pequeña cantidad a Toribio Sacristán. Los de El Paular dicen que aquí jamás se ha hecho uso de las pinas, por considerarlas poco aptas para cosa alguna, ni tampoco se ha prohibido su extracción, “bien es verdad que esto tal vez sea por no haberse verificado que las vengan a sacar”, decía en su informe el religioso a cuyo cargo estaba el pinar.

De Coca un tal Simón Pérez dice que en el día apenas hay en dicho Real Pinar pino alguno de la clase de negrales que produzcan fruto; que lo que antes se hacía con los que tenían era que luego que con los soles se secaban las pinas y se caía el fruto de piñón que contenían, se esparcía por todo el pinar y servía para nueva producción; también se caían las pinas y se permitía que se extrajeran del pinar para hacer carbón de ellas para el consumo de fraguas (único uso que tenían) pagando el contratista o arrendatario una corta cantidad al año por la saca de las pinas (a favor de la tesorería de la fábrica de cristales a que estaba agregado el real pinar). Cuando se quiere coger el fruto de las pinas para hacer siembra de él, hay necesidad de bajarla a mano cuando aún no está abierta; y puestas al sol para que se abran sale y se recoge el fruto. Nunca se sigue perjuicio alguno al pinar en permitir la extracción de pinas, porque cuando caen del pino ya han esparcido la simiente y porque la extracción es sólo de las caídas, sin permitirse las bajen o arranquen de los pinos.

También se hizo un reconocimiento de todos los expedientes de denuncias trasladados a San Ildefonso por orden de 8 de febrero de 1815, y no hay ninguna sobre extracción de pinas. Y se presentan testimonios de los guardas. Lucas Tomé cree perjudicial la extracción; no hay constancia de que se saque piña por ninguna persona; perjudicial “pues como la piña se abre pendiente caen del pino y esparce alrededor de la planta el piñón, quitada de él sin verificarse la expulsión de la semilla se privaría al terreno inmediato de la población de pinos”. José de Marcos y otros guardas daban testimonios muy parecidos. Sí dicen que se cogió piña de Riofrío para una siembra que se hizo en El Parque (debe tratarse de la realizada para la de El Plantío) y en la Casa de la Mata (no antes de 1787). El 9 de junio de 1816 Juan de Abril, después de denunciar el hecho, dice que “el pino no nace ni se reproduce, sino de su semilla, que es la piña o el piñón que ésta contiene y que el pino cortado que es, su tronco y raíces se secan y pudren, a diferencia del roble, la encina y otras que se reproducen de sus raíces y a veces con mayor fecundidad (...). Sin pinas no puede haber pinos; que extraer aquéllas es destruir la cría de éstos; que si es un crimen cortar el pino que ha nacido, es otro crimen quitar el pino por nacer quitando la piña su semilla”⁽⁴¹¹⁾. Al final estas pinas se quemaron para combustible, por haberse estropeado, según se comunicó en agosto de 1817⁽⁴¹²⁾.

El comienzo del uso recreativo

Otro uso atípico del monte (al menos hace un siglo) es el relacionado con la solicitud de un terreno (en la pradera de la Boca del Asno) efectuada en mayo de 1882 por un particular para establecer allí un chozo-cantina. Se iniciaba así lo que es hoy uno de los usos más importantes de Valsain: el recreativo⁽⁴¹³⁾. En mayo de 1899 se abrió expediente sobre el arriendo de un terreno de 40-50 m2 en la Fuente del Estudiante o Las Peñitas, para construir un kiosco de madera para despacho durante el verano de fiambres, chocolates y refrescos. Se originó a raíz de la solicitud de un vecino de Segovia. El terreno fue concedido, conservándose prórrogas al menos hasta 1902⁽⁴¹⁴⁾.

Utilidades atípicas

Otros usos circunstanciales se mencionan a finales del siglo pasado. En octubre de 1887 hay una solicitud de musgo y tierra de brezo para la Casa de Campo⁽⁴¹⁵⁾. Y en diciembre de 1888 un par-

411 AGP, San Ildefonso, C^o13.721.

412 AGP, San Ildefonso, C^o13.722.

413 AGP, San Ildefonso, C^o13.846.

414 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.

415 AGP, San Ildefonso, C^o13.873

particular pide serrín inútil del taller de aserrío real⁽⁴¹⁶⁾. Esta solicitud de serrín al taller de aserrío se repitió al menos en todo el período 1893-1915, por parte de las diferentes administraciones patrimoniales⁽⁴¹⁷⁾.

También cabe mencionar aquí la entrega que se debió hacer (al menos así se autorizó el 9 de diciembre de 1857) de una serie de pimpollos para un rodal de media hectárea que se pensaba plantar con pino silvestre en el campo forestal que se ejecutaba en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes. La solicitud la realizó su director, Bernardo de la Torre Rojas; se solicitaban pimpollos dominados, que no causarían daños al pinar. Se considero posible, entre la Fuente del Sapo y la de los Mosquitos, a las dos orillas del camino, sacándolos con cepellón y envolviéndoles en márraga, pues la cría de pimpolladas era abundantísima este año; en opinión de Pascual, contribuía a propagar “en la región media de la provincia de Madrid la especie de pino, que constituye aquellos vastos y frondosísimos pinares”⁽⁴¹⁸⁾.

2. Las cortas en el pinar

2.1. El pinar de Valsain, recurso fundamental de la Segovia medieval y moderna

Si, evidentemente, la demanda de madera del monte de Valsain ha experimentado sus momentos de mayor intensidad en los últimos tiempos, no cabe despreciar la extracción de este producto en periodos anteriores. La documentación consultada avala la importancia de esta actividad desde hace varios siglos, tanto para abastecer a los vecinos de la Comunidad de Segovia en sus necesidades más perentorias (para la construcción o reparación de sus casas, la de establecimientos fabriles de muy diverso tipo o para variados útiles), como para nutrir a la hacienda segoviana de unos ingresos muy notables, mediante el arrendamiento del pinar para la exportación de maderas fuera de la circunscripción de la Comunidad de Segovia. Como ya tuvimos ocasión de ver, la propia Corona se manifestó como una destacada consumidora de este recurso, para posibilitar la ejecución de obras reales muy diversas.

Tanto la madera como la leña eran artículos de primera necesidad, por ser fuente de energía y material fundamental para la construcción de inmuebles y para la realización de utensilios e instrumentos agrícolas. Además de madera y leña, proporcionaba pastos para los ganados y también caza y pesca; era, pues, complemento esencial para un sistema de vida agropecuario (ASENJO, 1986, p. 462). El empleo de madera de Valsain para la construcción de casas en Segovia se constata para época medieval; su uso a principios del siglo XV lo pone de manifiesto María Asenjo (1986, p. 63), destacando cómo era este material el más importante en la arquitectura de la ciudad del Eresma. Son frecuentes las peticiones hechas al concejo por parte de numerosos vecinos para poder sacar de Valsain madera y orellana, elementos ambos necesarios para construir sus casas⁽⁴¹⁹⁾. Un ejemplo de la cantidad de madera necesaria para esta finalidad es la aportada en 1504, mencionando que para ello eran precisas 15 cargas de madera (valoradas en 1,745 mrs, un 72,3 % sobre el gasto total de su edificación, incluida mano de obra). Igualmente queda constancia de su predominio en la ejecución de puentes hasta fines del siglo XV, momento en que, dada la fragilidad de los construidos con este material, fue sustituida por la piedra (ASENJO, 1986, p. 66).

416 AGP, San Ildefonso, C^o13.878.

417 AGP, San Ildefonso, C^o14.013.

418 AGP, San Ildefonso, C^o13.802.

419 AMS, Leg. 454, folio a 623 y 389 (cit. ASENJO, 1986, p. 63).

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsain

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

En 1506 el concejo de la ciudad acordaba hacer una ordenanza que permitiera a los vecinos de la misma, pecheros o exentos, sacar madera de Valsain siempre que lo hiciesen para reconstruir y mejorar con ella sus casas de la ciudad⁽⁴²⁰⁾. A esta medida, destinada al mantenimiento del caserío segoviano, se opusieron algunos vecinos y el alcalde Ronquillo por las repercusiones que ello tendría en la corta de pinos de Valsain⁽⁴²¹⁾.

Otra de las utilidades que quedan fehacientemente constatadas es el suministro de piezas para la construcción de molinos, de todo tipo (papel, grano, etc.). La importancia de este uso radica en la especial calidad, por tamaño, que se requería para establecimientos de esta clase. En 1510 un vecino de la ciudad, Juan Tomás de Fabario, disponía de licencia real para construir un molino de papel y solicitaba madera de Valsain para acabarlo⁽⁴²²⁾. También hay constancia de peticiones por parte de vecinos de fuera de Segovia (como la efectuada en 2 de mayo de 1534 por Hernando de Porras, vecino de Zamora, para la construcción de un hospital, quien pedía la madera pagando los precios establecidos).

Existen algunos datos que dan cuenta de la importancia económica que para la Ciudad de Segovia tenían los productos obtenidos del monte. Así, la renta de la “Dehesa de Valsain” fue de 96.520 mrs en 1507; de 100.000 mrs. en 1508; y de 107.500 mrs tanto en 1510 como en 1511. Además, se obtenían rentas por las penas impuestas como resultado de cortas fraudulentas: 8.000 mrs en 1508 y 7.125 mrs en 1510 y 1511. Los ingresos totales respectivos de Segovia en esos años fueron de 201.313 mrs, 265.100, 290.931 y 342.177 mrs. Representaban, por tanto, los ingresos de la renta del pinar -sin penas- un 47,9 %, 37,7 %, 37,0 % y 31,4 %: era el ingreso más importante de la Ciudad. Los gastos totales respectivos eran de 304.686 mrs; 262.888; 354.688 y 372.712 (Asenjo, 1986, pp. 458-460). Y debe destacarse que esta cifra era sólo la mitad de lo que pagaba el arrendador, pues los Linajes recibían anualmente una suma igual a la del concejo. En 1525 la renta de Valsain había ascendido a 150.000 mrs, estando arrendado a Martín Vallejo e Ignacio Carrasco, deduciéndose que otro tanto correspondía a los Linajes.

Además eran muy frecuentes las donaciones de madera a instituciones diversas, especialmente religiosas⁽⁴²³⁾. Así, el monasterio de Santa María de los Huertos, a extramuros de Segovia, alegando

para 1514 su situación de penuria, solicita del regimiento de Segovia licencia para sacar madera de limosnas de Valsain y poder repararlo, porque según dicen el monasterio en su pobreza no podía comprarla⁽⁴²⁴⁾.

Como se ha dicho, la Corona fue una institución que aprovechó en cantidad de ocasiones el recurso maderero de Valsain. De allí se obtuvo madera para la construcción del propio palacio de Valsain, edificado en el siglo XVI, así como para el Alcázar de Segovia, El Escorial o El Pardo (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 18). Ya se han mencionado las múltiples cédulas reales que se emiten ordenando “que se provean todos los carros y bueyes y gente que fuere necesarios para ayudar, llevar la madera que estuviese cortada y se fuese cortando de dicho monte para el dicho efecto”⁽⁴²⁵⁾.

En la segunda mitad del siglo XVI, se realizaron diversos envíos a Madrid, para obras como el Monasterio que mandó edificar la princesa de Portugal⁽⁴²⁶⁾ o al Alcázar. También en el siglo siguiente la madera procedente de estos pinares estuvo presente en las obras de la Encarnación⁽⁴²⁷⁾ o en la Capilla de la Orden Terciaria de San Francisco⁽⁴²⁸⁾, de Madrid. Se utilizó también en las obras del Caz del Jarama⁽⁴²⁹⁾. Sirvió para otros fines, como “para derecar las telas de la caza de la montería”, requiriendo Felipe II unas quinientas varas de pino al Concejo de Segovia, ordenando “que se dexen cortar libremente del monte de Valsain que por ser para el efecto que son me haréis mucho plazer y seruicio de Madrid”⁽⁴³⁰⁾.

Fue la madera del pinar la más utilizada, lógicamente, en la realización del palacio de Valsain (entre 1552 y 1572). En algún momento se señaló una mata concreta para este exclusivo fin: “que proueis que en el monte de Balsabin en la mata que está para ello señalada o en otra parte que sea la madera tan buena y a propósito de cassa, se dexen y consientan en cortar luego y llevar libremente a ella a Gaspar de Vega, maestro de las dichas obras a las personas que él nombrare hasta 300 cargos de maderas del largo y grueso que él declarare, que serán menester que en ello seremos seruido”⁽⁴³¹⁾. A partir de 1552 -fecha de comienzo de las obras- son muchas las cédulas dirigidas al “Concejo, justicia, regidores, caballeros, oficiales y hombres buenos de la ciudad y Linajes de Segovia”, ordenando que se facilitara la corta de la madera necesaria en los montes de esa ciudad.

420 “E la ciudad dixo que porque los pinares se destruyen en dar madera en Balsabin a personas de fuera de la ciudad e las casas de los vecinos della se destruyen e la ciudad se desnoblece porque se cahen las casas e no se pueden tornar a faser e por ello fisieron e hordearon la hordenanca...”; AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19 (s.n.); 31 de marzo de 1506 (cit. en Asenjo, 1986, p. 463).

421 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19 (s.n.); marzo de 1506 (cit. ASENJO, 1986, p. 463).

422 AGS, R.G.S., XI, 1510; Madrid, 8 noviembre 1510 (cit. ASENJO, 1986, p. 211).

423 Destacado también por ASENJO (1986, p. 446).

424 AGS, C. de C. (Pueblos), Leg. 19 (s.n.); Segovia, 1 julio 1514 (cit. ASENJO, 1986, p. 555).

425 AGP, R.C., II, f 406 (6 de septiembre de 1564; cit. MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 18).

426 AGP, R.C., II, f 446; 1565.

427 AGP, R.C., XII, f 34; 1620.

428 AGP, R.C., XV, f 231; 1666.

429 AGP, R.C., XV, f 265; 1667.

430 AGP, R.C., II, P 406; 11 de septiembre de 1564. Las noticias de este párrafo en MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 18.

431 AGP, R.C., II, f 140; 15 de julio de 1565.

La unidad de medida de la madera era el “cargó”, medida de origen español equivalente a una vara cúbica, aproximadamente 0,5841 m³ (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 49).

La cantidad de madera necesaria fue variable. En 1552 se cortaron 1.400 cargos⁽⁴³²⁾ (unos 818 m de madera labrada), mientras que el año siguiente sólo fueron 600⁽⁴³³⁾ (unos 350 m), cifra estimada como media anual en el transcurso de las obras por Martín González (1992, pp. 49-50). Ciertos años se precisó ampliar las peticiones efectuadas: en 25 de septiembre de 1561 se pedían unos 300-400 cargos más de los ya concedidos⁽⁴³⁴⁾; el 30 de marzo de 1563 se solicitaban 300 cargos de madera más de los 300 ya concedidos, “en parte que fuese a propósito de acarrear a la casa con no mucha costa”⁽⁴³⁵⁾.

Las reticencias de la Ciudad de Segovia para entregar estas maderas fueron muy frecuentes (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, pp. 85-86), y en ocasiones se alegaba a la poca disposición del pinar para entregar dichas piezas. Otras maderas fueron traídas de fuera, como roble, álamo negro y blanco, desde el valle de Lozoya y el Real de Manzanares en 1561, año en que también se transportaron algunas maderas de nogal de Cuéllar y Sepúlveda (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 50).

La mayor parte de la madera se serraba en el propio monte:⁽⁴³⁶⁾ “por cuanto nosotros habernos mandado cortar en el monte de Balsain que es de la ciudad y Linajes de Segovia cierta cantidad de madera para nuestras casas reales de esta villa de Madrid y El Pardo la mayor parte de la cual se ha de serrar en el dicho monte...”⁽⁴³⁷⁾. La mano de obra que aportaba la comarca resultó a veces insuficiente “a causa de no hallarse los serradores y sierras que son necesarios”. Para solventarlo se dieron instrucciones concretas, y se convocó a los oficiales serradores que hubiese en quince leguas a la redonda de la Casa Real del Bosque, quienes deberían acudir con su herramienta de trabajo⁴³⁷. Nuevas peticiones de madera se hicieron a Segovia para reparaciones, como cuando en 1624 se emplearon 118 pinos cedidos por la Ciudad (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 119). La existencia de una masa que daba madera de calidad hizo que en ciertos momentos se constatará la presencia de arquitectos que se dedicaban, como actividad especulativa, a arrendar grandes áreas de pinares de la Sierra, sobre todo de la zona de Valsaín (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 123).

Tras el incendio del palacio en 1685, que supuso casi su ruina total, a principios del siglo XVIII se planteó la posibilidad de su reparación. De nuevo la Corona hizo solicitud (10 de diciembre de 1701) de maderas a Segovia, esta vez por valor de 50.000 rs⁽⁴³⁸⁾, aunque problemas de financiación dejaron la petición en suspenso.

Otra de las instituciones que se beneficiaron de Valsaín fue el Monasterio de El Parral, situado a extramuros de Segovia. Esta institución recibió confirmación de ciertos privilegios el 4 de marzo de 1763, pero en ese momento se anularon los dos que seguidamente se comentan y que afectaban directamente a Valsaín. Tales privilegios habían sido dados por Enrique IV, su fundador -es de 1445-, en 7 de julio de 1460, y confirmados posteriormente por él mismo en 28 de enero y 15 de mayo de 1464. Por uno de ellos se permitía la entrada de 2.800 cabezas de ganado lanar para mantenimiento del monasterio, libre de todo servicio y montazgo (se redujo el número a 2.500 por cédula de 12 de septiembre de 1528). Y por el mismo rey Enrique IV se concedió (ya en el momento de su construcción, confirmado el 3 de septiembre de 1539) la posibilidad de sacar, cortar y llevar diariamente con seis bestias leña de los montes de Valsaín para su gasto, guardando las ordenanzas que Segovia tuviera en el modo, forma y calidad de cortar... Este derecho se había mantenido hasta hacía poco (por ejemplo cita un reconocimiento del mismo fechado el 8 de agosto de 1731), concretamente hasta el momento de incorporación de los pinares a la Corona. Al parecer se solía surtir de la Mata de Pirón y demás anejo, de donde se entresacaba la leña seca y de desperdicio, por ser lo más abundante de ambas clases, con el beneficio de adelantarse en robustez y corpulencia los pies y guías principales. La eliminación de estos dos privilegios hizo que el monasterio tuviera que gastar unos 8.000-9.000 rs anuales en la compra de leña y carbón para sus necesidades (para poder seguir con las limosnas que hace de pan -para su elaboración-), por lo que solicitaban el mantenimiento de esa cantidad de ovejas y el suministro de leña.

El 27 de febrero de 1764 Andrés de Valcárcel informaba sobre esta solicitud; en relación con las cargas de leña señalaba que ya las antiguas ordenanzas de Segovia prohibían que ninguna persona entrara en los pinares para conducir leña con más de 3 caballerías mayores y 5 menores, y que las matas de roble estuviesen siempre vedadas para que no se cortaran pies o ramas ni se sacaran cepas verdes o secas, ni se arrancaran ni descortezaran los robles, acebos u otros árboles contenidos. También estaba prohibida la corta de árbol alguno en los pinares, salvo despojos secos, ni hacer leña de los pinos arrancados o quebrados ni de los despojos de los hacheros. Juan Antonio de Pravia aseguraba que desde 1751 que empezó a ejercer su cargo no vio nunca entrar en los pinares

432 AGP, R.C., I, f 130.

433 AGP, R.C., I, f 164.

434 AGP, R.C., II, f 150

435 AGP, R.C., I, f 304.

436 AGP, R.C., II, f 458.

437 AGP, R.C., II, F458; 26 de agosto de 1565; citado en MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 19.

438 AGP, San Ildefonso, C^o13.539.

a sacar leña para el monasterio, más que 4 caballerías mayores con un criado, de la misma manera que aprovechan los gabarreros de Segovia, y sólo la particularidad de que fueran 4 caballerías mayores pese a ser el máximo 3. En la última ordenanza (1761) se permite a los gabarreros la saca de leña muerta, seca e inútil, y posteriormente también la de los despojos de pinos arrancados y quebrados que no sirvan para edificios, aunque estén verdes, y despojos de los hacheros, con la obligación de pedir licencia al guarda mayor, de modo que éste evite que se disipen los pinos que pudieran servir para edificio de los arrancados y quebrados, y que no se derriben otros. De esta manera los habitantes de la Tierra y la Ciudad habían conseguido mayor beneficio que cuando les pertenecían los montes; si se concede la facultad que pide el monasterio sería perjudicial al monte y a los gabarreros, y probablemente también a las fábricas de cristales. Propone que disfrute la leña muerta y seca tal y como está concedido a los demás vecinos de Segovia, sacándola con 4 caballerías mayores al día, sin que pueda hacer corta y entresaca de leña alguna. En cuanto al ganado lanar, el guarda dice que no ha conocido ganado alguno de este monasterio. El 5 de abril este informe fue dado por válido.

En 1765 se pone en evidencia la importancia del abastecimiento de leñas para el mantenimiento de una de las industrias más importantes de Segovia: la fabricación de paños. En un informe de 25 de septiembre de ese año comentan cómo cada telar mantenía a unas 28 personas, y que si en 1760 existían 375 telares, en la fecha eran menos de 180, con el problema del abasto de leña para el uso de sus tintes. En él se señala cómo para el funcionamiento de los tintes eran necesarios unos 2.000 cárceles anuales, unos 115.000 pinazos, que se compraban antes entre 12 y 17 mrs cada uno, mientras que en la actualidad no se hallaban ni a 56 mrs, con el consiguiente incremento en el precio de los tejidos. Tal falta no puede suplirse con leña de roble -así se sugirió desde la administración de Valsain, en concreto de la Mata de Pirón-, porque además de tener un coste excesivo no sirve su fuego para el uso de los hornos, que necesitan una llama viva, clara y continua -la que produce el pino-, a semejanza de los hornos de cristales, que nunca se surte de roble, sino de pino seco y teoso para mantener su reverbero. También la falta de leña afecta a los hornos de pan, cal y ladrillo, y a los propios lavaderos de lana. Se critica a Pravia que sólo mira si la leña que se lleva es verde o seca, “creyendo erradamente que importan más esos despojos que el verdadero abultado valor que rinden al rey una multitud de vasallos empleados en las manufacturas de esta Ciudad y Provincia (...) que faltarán si perdidas las fábricas y con ellas sus jornales se ponen a mendigar para comer; y también por no haber sabido interpretar la orden de 14 de octubre de 1763 que permitía la toma de despojos de hacheros y el corte de pinos inútiles aunque fueran verdes. Llama la atención de que en los 14 años que lleva Pravia en el cargo, hasta que no se compraron los montes no se planteó falta o carestía de la leña (sin que por eso no cuidara de las cortas en el pinar); desde ese momento apenas

se halla un pinazo en el monte, y a excesivos precios. Dificultad similar a la de los sitios inaccesibles a los que dirige Pravia a los leñadores para cargar. Termina señalando que los intereses de la administración de pinares no son tan elevados como el que producen las fábricas y vasallos de Segovia.

Otro beneficiado del monte era el convento de San Gabriel, de Segovia. En septiembre de 1762 solicitaba carros de leña. Pravia comentaba que siempre se había dado una limosna de 30 carros de leña muerta, cuando se permitía la saca de los despojos que dejaban los hacheros de Segovia, aunque estuviesen verdes (lo que estaba prohibido por la nueva ordenanza de 1761). En su opinión sólo se les podría permitir el uso de las muertas y secas, como el resto de las comunidades segovianas. El 18 de noviembre se dio permiso para sacar entre 30 y 40 carros anualmente, según se hacía antes de incorporarse los pinares a la Corona; podrían entrar con carros salvo en los lugares sembrados con bellota y castaña, con intervención del guarda mayor. En diciembre Pravia convenía en que se les dieran los despojos de los hacheros, antes de secarse, pues si se esperaba a ello los sacarían antes los gabarreros. Ante la ausencia de leña seca, en febrero siguiente el convento se quejaba de que el guarda mayor no les permitía extraer raberones verdes. El 12 de marzo Pravia informaba sobre la utilidad de los raberones a la Hacienda real. Al parecer éstos se prohibían a los gabarreros o leñadores con el fin de que no se aprovecharan de pinos que derribaran, sino que sean a ciencia cierta despojos de hacheros; es además perjudicial que no se aproveche todo el pino que derriban, lo uno por los nudos que encuentran en ellos y lo otro porque muchos de los gabarreros son sus amigos, y por lo mismo sólo aprovechan la pieza de pie y lo restante lo ejecutan los expresados gabarreros, lo que no sucede en el caso presente, a causa de que al tiempo de hacer las contadas se encuentran los raberones y se ve si son o no útiles a alguna pieza, por cuyo medio no se atreven los hacheros a dejarla, y cuando se encuentra se les apercibe, además de hacerles labrarlos (así sucedió en las maderas cortadas para la obra de El Pardo). Pese a ello no encuentra inconveniente en que el convento de San Gabriel pueda sacar esos raberones de los parajes en que se hayan hecho las contadas⁽⁴³⁹⁾.

El 30 de octubre de 1770 se concedieron 40 carros de leña muerta de los pinares, para surtido de sus cocinas al convento de San Francisco; los gastos de saca y transporte correrían de cuenta del convento⁽⁴⁴⁰⁾. El 21 de febrero de 1781 se traslada solicitud de 10 pinos útiles para un molino del Hospital de la Misericordia de Segovia; Pravia cree que se podían conceder, pero pagando su valor y el del transporte y derribo. El 22 de marzo de 1781 se dio permiso para cortar dos pinos de 36-40 pies de largo y dos pies de diámetro en la base uno, el otro 1,25 pies, para mástiles de banderas del edificio ayuntamiento de Segovia.

439 AGP, San Ildefonso, Cº13.670.

440 AGP, San Ildefonso, Cº13.668.

El 9 de septiembre de 1783 el convento de San Gabriel de Segovia solicitaba la limosna “acostumbrada” de 40 carros de leña, procedentes de los despojos de cortas en el pinar, a lo que se contesta favorablemente, pero que se les darían de roble, Y el 5 de octubre es el de San Francisco de Observantes de Segovia el que pide 40 carros de leña “que se dan anualmente de los despojos de la corta de pinos”; dado que, al parecer, existía orden para que todos los despojos de las cortas fueran para las fábricas de cristales, se conceden de roble⁽⁴⁴¹⁾. El 21 de noviembre de 1787 el convento de San Gabriel comentaba que la limosna de 30-40 carros se le había dado anualmente hasta 1783 ó 1784, año en el que, por la falta de leña que padecían los hornos de las fábricas de Cristales se aplicaron a éstos todos los despojos que se sacaron del pinar. Se les dio permiso entonces para sacarlos de los despojos de roble de la corta que se hacía en la Mata de Pirón. Desde entonces se sacan de esa mata, hasta que en este año se ha opuesto Pravia. Tras pedir licencia para ello, Pravia contesta que a lo que se opone es a que saquen robles, no los despojos o cabezadas; admiten la “confusión” los del convento.

En fecha anterior a 29 de noviembre del 1788 se dio orden para que pudiera sacar el mismo convento 30 carros de leña de roble en lugar de 40 de despojos (ligera pérdida para la Hacienda en esta conversión, de unos 160 rs). También el convento de San Francisco pidió esa permuta de 40 carros de cabezadas por 30 de leña de roble; Se les concede, por esta vez (enero de 1789)⁽⁴⁴²⁾. El 25 de noviembre de 1789 el convento de San Gabriel vuelve a pedir los 40 carros de leña del lugar donde se haga corta; se conceden por orden de 12 de diciembre de 1789, y también al convento de San Francisco. Éste, en 25 de diciembre de 1790 vuelve a pedir leña⁽⁴⁴³⁾. Tras dos años sin recibirla, el 8 de agosto de 1792 el convento de San Francisco pide leña, de los jardines.

El 16 de septiembre de 1792 el convento de Observantes de Segovia y el de San Gabriel de Descalzos pedían leña gruesa y otra carga del ramaje de sus jardines; no se les concedió, y en su lugar, tras informe del Conde de Aranda de 16 de septiembre de 1792 en ese sentido, se les otorga a cada uno 1.000 rs, indicando que nunca más pidieran leña de los pinares⁽⁴⁴⁴⁾; la orden de 23 de septiembre de 1792 se dirige en ese sentido. El 26 de octubre siguiente Diego de Gardoqui afirma ser cierta la limosna de 30-40 carros de leña para el convento de San Gabriel, de los despojos de la que se corte en Pirón; cree apropiado se continúe esa limosna siempre que se haga corta en alguna mata, pues las leñas de pino eran exclusivamente para las fábricas de cristales. Frías, por su parte, comentaba el 6 de octubre de 1792 que las limosnas de leña de pino cesaron cuando finalizaron las cortas en los

pinares; se pasó a conceder en despojos de las cortas de roble, de Pirón; dado que en ese momento no había ninguna corta en ejecución (sí se corta, por la Corona, en los jardines), el 19 de diciembre de 1792 se da orden para que comuniquen al convento de San Gabriel que no hay leña.

El 16 de octubre de 1793 el conde de Isla informa sobre petición del convento de Observantes de Segovia para que se les continúe dando 40 carros de roble cuando se hacen cortas en las matas de Valsain; responde lo indicado por Frías con anterioridad, que la corta en Pirón finalizó dos años antes y que no se hacían cortas en esos momentos, salvo la de los jardines, de donde se dio limosna el año anterior. Una orden de 31 de octubre de 1793 dispone que digan que no hay leña⁽⁴⁴⁵⁾.

El 22 de septiembre de 1794 el convento de San Francisco pedía algunas maderas de pino para obras, que se les conceden⁽⁴⁴⁶⁾. Y el 16 de diciembre de 1795 dos conventos solicitaban leña para sus cocinas, pero al parecer se les da el importe en dinero⁽⁴⁴⁷⁾. El 12 de septiembre de 1799 se concede permiso para que el convento de San Francisco pudiera conducir con carretas por el camino real que viene a San Ildefonso la leña que se le concedía como limosna por el Monasterio de El Paular⁽⁴⁴⁸⁾.

Las peticiones se mantienen en el siglo XIX. El 6 de noviembre de 1834 el convento de San Gabriel de Segovia exponía cómo en 1824 Fernando VII dio orden para que se le concedieran 30 carros de leña muerta; se concedió los siguientes años, hasta el de 1833, pero en 1834 el administrador se negaba a concederla. Frates alegaba que no tenía antecedentes sobre esa concesión, y finalmente se denegó la petición, el 27 de noviembre de 1834⁽⁴⁴⁹⁾. En noviembre de 1838 se tramita favorablemente una solicitud de leña del Hospital de San Fernando, en San Ildefonso⁽⁴⁵⁰⁾.

El 30 de mayo de 1800 un particular solicita diversas piezas de pino valoradas en 20.000 rs, y se le concede en 7 de junio⁽⁴⁵¹⁾. Y en noviembre de 1800 se autoriza una concesión al cura de Valsain para entarimar la iglesia⁽⁴⁵²⁾; se concedió por ser poca madera, valorada en 268 rs⁽⁴⁵³⁾. El 8 de agosto de 1800 se comunica la concesión de 100 ó 150 pinos al alcázar de Segovia, para sus obras; en 22 de

441 AGP, San Ildefonso, C^o13.639.
442 AGP, San Ildefonso, C^o13.670.
443 AGP, San Ildefonso, C^o13.670.
444 AGP, San Ildefonso, C^o13.668.

445 AGP, San Ildefonso, C^o13.670.
446 AGP, San Ildefonso, C^o13.672.
447 AGP, San Ildefonso, C^o13.683.
448 AGP, San Ildefonso, C^o13.694.
449 AGP, San Ildefonso, C^o13.750.
450 AGP, San Ildefonso, C^o13.760.
451 AGP, San Ildefonso, C^o13.699.
452 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.
453 AGP, San Ildefonso, C^o13.699.

noviembre ya se habían cortado 104 pinos, valorados en unos 4.000 rs⁽⁴⁵⁴⁾. El 25 de octubre de 1800 Pedro Sacristán comunica que el intendente del real sitio le solicitaba 300 piezas de madera de pino de buena calidad para construir casetas en el camino nuevo a Segovia; también 30 carros de latas de roble para resguardar semilleros de árboles que se harían en él⁽⁴⁵⁵⁾.

Son varias las noticias que aluden a una sobreexplotación del monte, o al menos a un mal estado de conservación. Algunas voces se levantaron, ya en los siglos XV (como lo denunciaba Enrique IV siendo príncipe) y XVI, advirtiendo de la inevitable destrucción del monte si se mantenía el ritmo de cortas, incluyendo aquí no sólo las “oficiales”, sino también las de carácter fraudulento, siendo especialmente graves al parecer las cometidas por parte de vecinos del comarcano Real de Manzanares. Cabe la duda, más que razonable, de pensar que esto eran voces alarmistas, muchas veces interesadas. También interesadas eran las indicaciones hechas por los regidores de Segovia ante el corregidor, sobre todo en los momentos en que se producían peticiones de madera por parte del rey, para sus obras.

En todo caso, está claro que la explotación se venía produciendo con cierta intensidad durante siglos. ¿Cuánto se sacaba del monte al año? ¿En qué medida se alteraba esa “media” -si es que existía- como consecuencia de peticiones extraordinarias o cortas fraudulentas? ¿Se puso realmente en peligro la existencia del pinar? Son preguntas difíciles de responder con las mínimas garantías de veracidad. En la petición de linajes y comunidad de Segovia de 10 de julio de 1498 se señala -no tenemos la certeza de la validez del dato- que en los dos últimos años se habían cortado, sólo en los pinares de Valsain, sin incluir el de Riofrío, 50.000 pinos, aunque lo argumentado en dicho escrito es negado sistemáticamente por los regidores (14 de julio de 1498).

En las noticias existentes casi siempre persiste la duda sobre su Habilidad. En general, los datos disponibles no hacen pensar en una explotación excesivamente intensa. Ante esto se plantea un dilema: ¿eran, pues, falsas esas voces de alarma, o realmente el sistema de cortas era tan nefasto que, pese a un volumen de cortas no demasiado importante, realmente repercutía en la persistencia de la masa? Otras preguntas de contestación todavía más difícil se pueden plantear: ¿la existencia de cortas poco controladas pudo suponer, a la larga, la restricción espacial de la masa de pinar, en origen mayor? ¿Cuándo tuvo lugar la deforestación de espacios próximos a Valsain, dando lugar al paisaje que hoy día presentan?

Para mediados del siglo XVII contamos con una relación de las maderas que se vendieron en Segovia procedentes del pinar de Valsain⁽⁴⁵⁶⁾. Se trata de una cuenta tomada a Diego Dávila “de lo que valió en administración” dicha madera, administrada por la Ciudad y la Junta de Linajes, abarcando un período de dos años y tres meses (desde el 16 de diciembre de 1649 hasta el 9 de marzo de 1652). Desde diciembre de 1649 a diciembre de 1650 se vendieron 2.405,5 cargos de madera de almacén y 1.243,5 cargos de madera de marco. Durante el año 1651 fueron 2.350,5 los cargos de almacén, por 1.404 de marco; mientras que desde principios de enero a 9 de marzo de 1652 se llevaban vendidos 134 cargos de almacén y 191,5 de marco. En total suman 4.890 cargos de almacén y 2.839 de marco. El precio por cargo de almacén era de 5 rs, mientras que el de marco era de 6 rs. Además, notifican que existían cortados en el pinar 898 cargos de almacén y 315 de marco, que se entregaron a Gaspar de Anaya, entonces arrendador de la dehesa de Valsain. Si aceptamos la conversión expuesta con anterioridad, de un cargo equivalente a 0,5 m³, y considerando que para la obtención de esos cargos (madera de escuadría) se desperdiciaría una cantidad que, como mínimo, podría representar otro tanto, las cifras consignadas podrían representar una media de 3.435 m³ anuales. El mismo documento informa acerca de los gastos que suponían las operaciones de labra: 1 rs por cargo de a marco y medio real el de almacén.

Datado en 13 de octubre de 1792 contamos con un suculto expediente que trata sobre la conveniencia de efectuar una entresaca en el pinar de Riofrío, firmado por Miguel Antonio de Frías⁽⁴⁵⁷⁾. En su opinión la pertenencia compartida de Valsain, Riofrío y Pirón hizo que se encontraran bastante aniquilados. La intervención establecida desde mediados de siglo no era suficiente para su control, “pues es más sencillo conocer sus productos anuales que atender a su conservación”; cuando se realizó la tasación de los montes se encontraban en estado bastante deplorable. Después de la compra se tomaron medidas indudablemente positivas para su conservación, por parte de Andrés Valcárcel (primer superintendente de estos pinares): aumentó el número de guardas y otros dependientes que antes no existían. El resultado fue una mejoría, pese a que seguían las cortas de maderas labradas y de leñas para las fábricas de cristales. Pronto se dejó ver que estas cortas eran perjudiciales para el pinar, aunque para ese suministro se utilizaron desde el principio los pinos torcidos, chamosos e inútiles, “si bien estos árboles son necesarios en el monte aunque no sea más que por su sombra, para que crezca la mucha cría de que abunda el pinar”. En vista de lo cual, una orden real determinó suspender las cortas de maderas labradas, y no se cortasen más que las precisas para sus obras; además, se obligó a que los pinares de El Paular y El Espinar contribuyeran para el surtido de leña de las fábricas con 800 y 400 cárceles respectivamente. El resultado es que, desde

454 AGP, San Ildefonso, C°13.699.

455 AGP, San Ildefonso, C°13.699.

456 AMS, XXVII-801-6.

457 AGP, San Ildefonso, C°13.682.

entonces, los parajes que se encontraban más destruidos antes de la compra se hayan ahora “tan colmados de árboles que necesitan de hacerles una entresaca para que medren los demás, como son el pinar de Riofrío y algunos otros parajes”. Con este informe solicitaba permiso para hacer dicha entresaca. El resto del pinar consideraba que se encontraba en términos apreciables, con lo que en una urgencia puede dar mucho de sí. Proponía que se hiciera esa corta y se vendieran en pública subasta las maderas que se labraran, como se hizo en tiempos, con lo que así se obtendrían fondos para la tesorería de los reales pinares; también sugería que las fábricas de cristales pagaran por su precio las leñas que utilizaran del pinar anualmente, como pagaban las que se entregaban para las reales obras y las leñas que se traen de otros pinares.

El 26 de octubre siguiente Diego de Gardoqui (superintendente de los pinares) comentaba estas propuestas de Frías. No tenía reparo en que se hiciera la entresaca, por la doble utilidad selvícola y económica apuntada por Frías; también creía justo que las fábricas de cristales pagaran las maderas y leñas que recibían del pinar⁽⁴⁵⁸⁾. Pero una nota de 23 de mayo de 1793, probablemente signada por algún gestor de las fábricas de cristales, consideraba que uno de los objetos principales por los que se procedió a la compra de los pinares de Valsain fue surtir con la leña necesaria a la fábrica de cristales, que nunca se ha pagado; no creía que fuera de gran utilidad para la Corona que se tuviera que efectuar ese pago⁽⁴⁵⁹⁾.

El 13 de enero de 1793 Frías ampliaba información sobre la posibilidad de explotar económicamente el pinar. Consideraba que se debían instalar depósitos de madera en Madrid y Segovia de cuenta de la Corona, o bien contratando con algún comerciante “de los muchos que hay en la Corte que hacen su comercio en maderas”; de esa manera la tesorería de pinares obtendría recursos suficientes. Propone seguidamente los parajes donde se deberían hacer las entresacas: el pinar de Riofrío, el Cerro de las Maravillas, el Pie del Hoyuelo y La Sotela y sus inmediaciones, todos “tan poblados de pinos que además de la utilidad que pueden dar en el día les será de mucho beneficio el entresacar los pies, con esto medrarán más los que queden”. En febrero volvía a recordar la conveniencia de esta corta, por ser época muy oportuna⁽⁴⁶⁰⁾. Todavía en julio de 1793 Frías se quejaba de los escasos ingresos de la cuenta de pinares, manteniéndose los precios antiguos, sirviendo sólo para suministrar con madera barata a las distintas obras reales⁽⁴⁶¹⁾.

El 30 de ese mismo mes se da cuenta de los nuevos precios para las maderas, comparándolos con los antiguos. El 23 de agosto reciben aprobación real, aunque a las fábricas de cristales se les mantendrían los precios vigentes, pese a que se pretendieron subir los de las leñas en abril de 1793 en un 60 %⁽⁴⁶²⁾. Pero una vez más, en 3 de noviembre de 1794, Frías tuvo que recordar la oportunidad de efectuar esa entresaca y venta en subasta, pues el estado financiero del fondo de pinares era ruinoso, muchas veces sin líquido para pagar los sueldos; y porque también convenía urgentemente para la conservación de los pinares. A la mala situación se unía el gasto que representaba el corte, cacha y conducción de leñas a los prisioneros franceses ubicados en Riofrío desde septiembre de ese año, como denunciaba Frías en 6 de diciembre⁽⁴⁶³⁾. Esta opinión era recogida y transmitida por el Conde de Isla el 3 de enero de 1795, en los mismos términos⁽⁴⁶⁴⁾. La urgencia era tal que se debían tres mesadas a los empleados del ramo; ello determinó la solicitud de 30.000 rs, bien de la tesorería general, bien de la de rentas de Segovia, para hacer frente a esos gastos atrasados⁽⁴⁶⁵⁾, dichos fondos se concedieron en 22 de abril de 1795⁽⁴⁶⁶⁾. El 25 de octubre de 1795 se muestra la intención del rey de que no se corten maderas del pinar, y que se planteen otros medios para cubrir los gastos que se generen⁽⁴⁶⁷⁾.

El 8 de enero de 1796 el Conde de Isla realizaba un resumen de la situación hacendística del ramo de pinares, haciéndose eco de informes previos de Frías. Los únicos fondos disponibles que hubo fueron las ventas en pública subasta de maderas cortadas y labradas en los pinares, “lo que en el día se podría practicar en varios parajes en beneficio de ellos, a causa de hallarse en sazón muchos pinos, y cortados y labrados producirían crecidas sumas y no perjudicarán el medro a los demás como hoy sucede”. También produce la corta de varios trozos de las matas de roble, que se vendían para el público, y que en el día se puede ejecutar también en la Mata de Pirón para carbonear, pues el carboneo ofrecía más ventajas que la venta de leña. Estos fondos permitían costear sueldos, etc., y también producir sobrantes. También se podría contar con el importe de la leña consumida por la fábrica de cristales, que sí pagaban cuando era el monte de Segovia, y sí paga la leña que se trae de El Paular y El Espinar. Se saca poco de la Dehesa de Aldeanueva, por estar destinada a dehesa carnicera, en tanto que si se arrendara sin esa condición, produciría más⁽⁴⁶⁸⁾.

458 AGP, San Ildefonso, C^o13.682.

459 AGP, San Ildefonso, C^o13.683.

460 AGP, San Ildefonso, C^o13.682.

461 AGP, San Ildefonso, C^o13.669.

462 AGP, San Ildefonso, C^o13.683.

463 AGP, San Ildefonso, C^o13.682.

464 AGP, San Ildefonso, C^o13.683.

465 AGP, San Ildefonso, C^o13.682.

466 AGP, San Ildefonso, C^o13.683.

467 AGP, San Ildefonso, C^o13.709.

468 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

El 26 de marzo de 1802 Dámaso Castillo comentaba que el arriendo de los pinares faltaron desde 1773; pero las cortas de maderas continuaron a cuenta de Hacienda hasta 1781. En aquel tiempo se hallaba el ramo de pinares con caudal sobrante de 500.000 rs aproximadamente, cuyos fondos duraron hasta 1788. Desde entonces se suplen de cuenta de las rentas provinciales las cantidades que necesita este ramo para sus cargas y obligaciones (así lo dispuso una real orden de 25 de octubre de 1795 y otras anteriores). Una orden de 2 de noviembre de 1795 propuso al contador que expusiera medios para componer los fondos de pinares y se hizo presente que no había otros sino la corta y venta de maderas, a lo que no ha habido resolución. También recuerda que por orden de 28 de mayo de 1762 se mandó que a las fábricas de cristales se las suministrase la leña para su consumo sin pagar cosa alguna (aunque se evaluaba en las cuentas nota por 15.000 rs, que era lo que se estimaba costaba ese suministro). Por otra parte el fondo de pinares tenía reintegrado a las fábricas los salarios de médicos, cirujano y botica hasta 1799 (debía 93.594 rs en ese concepto, de los años 1800 y 1801). El 27 de marzo de 1802 Pedro Sacristán hacía suyo este informe e insistía en que no había otros fondos que lo que se obtiene de la fábrica de carbón establecida en la corta de las matas, pero también había bastantes gastos en la producción de los talleres. Sugiere que si se sigue costando de ese fondo los gastos de médico, cirujano y botica de las fábricas de cristales, fuera recibiendo en compensación los gastos de la leña que se le suministra, o que se vuelvan a hacer cortas de madera en los términos antiguos para atender a todas las obligaciones. Calcula que desde 1761 hasta 1801 se han entregado a la fábrica de Cristales unos 180.000 cárceles de leña, que valora en unos 720.000 rs, a un precio bajo de 4 rs/cárcel⁽⁴⁶⁹⁾.

El 30 de septiembre de 1803 Sacristán informaba que se había empezado a hacer una entresaca de latizales en el Pinar de Riofrío, a tenor de una orden de 8 de ese mes que así lo decidió, ante la necesidad apremiante de ingresos para seguir efectuando los resguardos de los talleres, y en concreto el correspondiente al Cerro de Matabueyes y su posterior repoblación. Para ello se llamó a los comerciantes de madera para tratar del ajuste de las que produjese dicha operación⁽⁴⁷⁰⁾. Él y el superintendente consideraron que el mejor sistema de hacer salir la madera no era a cuenta de la Corona todas las operaciones (incluida la venta en algún almacén de Madrid y Segovia), sino comunicarlo a los sujetos conocidos que tratan y comercian en este género. En junio de 1804 aparecen dos proposiciones para la compra de las maderas de Riofrío por parte de un tal Miguel de la Breña y Negrete y de Manuel Segundo Martínez (de Madrid), quienes se obligaban a tomar por 6 años las maderas de entresaca de este pinar a unos determinados precios. Pero se desestimaron por bajas.

El 27 de junio de 1804 Pedro Sacristán expone lo que él entiende que debían ser las condiciones mínimas que debían regir para quienes contrataran dichas maderas finalmente: duración de la contrata, modo de efectuar la toma de maderas (de cuenta del contratante el arrastre hasta el cargadero y portes hasta donde se consuma); se tomarán durante el tiempo fijado todas las maderas que salieran, arregladas a los marcos de medias varas, pies y cuartos, tercias, sexmas, viguetas, medias viguetas, maderos de a 6, a 8 y a 10, machones de a 18 pies y tozas desde 16 a 7; describen luego el sistema de contada, marca y entrega. Una vez hecha la contada, marca y emitido recibo de las piezas, ya podrá sacar las maderas. Cada año se entregarán entre 4.000 y 5.000 piezas; dado que la labra implica gastos por pago a los hacheros, el contratante hará un desembolso, cantidad que se descontará en la primera entrega de madera. Se harán dos contadas al año al menos⁽⁴⁷¹⁾.

El 5 de julio de 1804 el superintendente comentaba que se presentó mejora de Manuel Segundo, sobre todo en las siete primeras clases de maderas, menos en las cuatro últimas, pero era lógico teniendo en cuenta la inferioridad de estas maderas, por ser de la limpia de los latizales, la aspereza del terreno y muy difícil saca y transporte; se propone llevarla toda a Castilla la Nueva. Como nuevas condiciones figuran la de que se entregarían al contratista 150 medias varas y 400 pies y cuartos habilitándolos en el extremo del pinar inmediato al Puerto; será de cuenta del contratante habilitar los carriles para sacar la madera, permitiéndose cortar algún pie si fuera necesario, que quedará a su beneficio. Sería por 4 años, cortando cada año unos 3.000 pinos, en tres contadas; la propuesta fue escriturada en 7 de noviembre de 1804, con posibilidad de renovarla⁽⁴⁷²⁾.

El 25 de septiembre de 1805 Pedro Sacristán informó que los días 3 y 16 a 18 de septiembre se cortaron las maderas labradas en la entresaca del Pinar de Riofrío de la contrata de Segundo Martínez⁽⁴⁷³⁾. Años más tarde, en 4 de octubre de 1817, Manuel Segundo Martínez solicita que se cumpla la contrata de entresaca y limpia que celebró el 7 de noviembre de 1804 para entresacar cierto número de pinos, y que la guerra (1808) impidió completar el número estipulado, faltándole para concluir las dos últimas contadas correspondientes al citado año 1808. Además, en años anteriores no se le concedieron las maderas en número y calidad iguales a las expresadas en la escritura; por ello solicitaba maderas para compensar ese desajuste. También solicita poder sacar un número de maderas igual a la última contada (julio de 1808) que no obtuvo en su momento (valorada en 31.479 rs). El Intendente declara no haber inconveniente, salvo lo que no sacó de julio de 1808 (ya estaban cortadas y marcadas, por lo que quedaron de su cuenta): “si no la sacó del pinar sería porque no

469 AGP, San Ildefonso, C^o13.703.
470 AGP, San Ildefonso, C^o13.713 y 13.723.

471 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.
472 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.
473 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

quisiese”. Segundo Martínez dice ser cierto, pero que fue por esperar a que se secaran (pues los carreteros no quieren llevarlas verdes), sobreviniendo entonces la guerra y la dificultad de encontrar carreteros. El fiscal determinó que se le dieran las dos contadas que faltaban, reconociendo y señalando los pinos el reconecedor de los pinares en la zona del Puerto de la Fuenfría, y que se resarzan con nuevas maderas las que dejaron de entregársele (mismas piezas, siempre que lo permita el monte; si no es así, con piezas distintas pero que iguallen el valor). No considera oportuno dar una corta igual a la de julio de 1808, que quedó de su cuenta y riesgo. Sin embargo, el rey consintió en darle, gratis, otra igual a la que no pudo recoger en julio de 1808. Según el escrito de Segundo Martínez de 4 de octubre de 1817 eran 3.000 los pinos que aproximadamente compraría cada año, en tres contadas cada uno, además de 150 medias varas y 400 pies y cuartos en los extremos del pinar inmediato al puerto. Se le entregaron las maderas correspondientes a los años 1805, 1806 y 1807 y la primera contada de 1808; como consecuencia de la invasión francesa no tuvieron efecto las dos últimas; la primera de 1808 no pudo recogerla por estar la zona en manos de los franceses, con lo que perdió 31.479 rs que sí pago; tampoco se le habían entregado todas las medias varas (sólo 77) y pies y cuartos (801) desde el primer año. El 29 de noviembre Mozota informaba de las piezas que se le habían entregado ese año; no creía que se le debiera de volver a dar la madera cortada en 1808, pues si no la recogió fue porque no quiso, pues tuvo tiempo para ello; estaba de acuerdo en que se le dieran las dos contadas restantes de 1808, señalándolas el reconecedor (no el guarda mayor), cargo que no existía entonces⁽⁴⁷⁴⁾.

En mayo y junio de 1808 se emiten diversos informes en relación con la explotación del pinar de Valsain, poniéndolo en relación con el sistema empleado en El Paular. A tal fin se efectuó una visita de Sacristán y Frías a El Paular para conocer dicho sistema y la posibilidad de mejorarlo, enterándose también de los métodos utilizados en los otros pinares de la comarca. El informe llegó el 21 de junio de 1808, dando cuenta del sistema utilizado en la explotación por parte de los monjes; destaca como diferencia que allí se hacen labrar las maderas arregladas para el uso que se les ha de dar, dando marco fijo para que de ella salga serrado en las trozas de 22 el número de viguetas que sea capaz, según su grueso; lo mismo en los machones que se destinan para maderos de a 6, en las trozas de 16 y 14 que se aplican para maderos de a 8 y de a 10, y en las trozas de 12, 9 y 7 que se destinan para alfargías, portadas, tabla de corral de a nueve y chilla. Cree que esto se puede aplicar a Valsain, siempre que se organice salida para ellas. Otra diferencia es que las piezas no se venden al pie del tocón, en el pinar, sino que lo bajan todo a su casa de madera y desde allí le dan salida o lo envían a Madrid a su corral; la bajada se hace con sus carros y ganados; la conducción de la madera

la hacen apilando dentro de un gran cobertizo lo que se destina para serrarlo a la sierra de agua, y el resto lo colocan delante de la casa: todo lo de hilo (medias varas, pies y cuartos, tercias, sexmas, viguetas, etc.), en los cobertizos de la casa que llaman de la madera. El mayor interés que sacan de la madera es en Madrid, donde tienen un almacén donde lo depositan con una tarifa para su venta, que alteran (el último año se pagó el porte a 2,5 rs por arroba); para aplicar este sistema en Valsain se echaba en falta la seguridad y prontitud de carros para bajarlas del pinar, la sierra de agua con que serrarlo a poco coste, y almacenes en el sitio y en Madrid. Cree que se podría hacer un ensayo en las piezas gruesas, con unas 600, beneficiándolas en la sierra de agua existente en el sitio; se podría luego tratar con un asentista para ver a qué precios las tomaría en Segovia o Madrid para venderlas por su cuenta; sería necesario para ello tener un almacén donde apilarlas conforme vayan viniendo del tendadero de la sierra. Considera que beneficiar las maderas de sierra por cuenta del rey tendrá utilidad siempre que se organice salida, pero conviene antes de ponerlo en práctica hacer algún ensayo con 600-800 piezas y ver el resultado, consultando los gastos que se originen en portes, entrada en Madrid y Segovia, administración, corral y gastos de él, desperdicios y quebrantos del camino. Su opinión era que convendría venderlo por mayor a un asentista más que por administración, pues los gastos de la factoría son inevitables y si no correspondían los productos de la venta era empresa arriesgada; seguidamente describe el almacén y sierra de El Paular, y compara los precios con los de Valsain⁽⁴⁷⁵⁾.

Sobre cortas diversas efectuadas en estos años, consta que aproximadamente en septiembre de 1815 se cortaron en los jardines de San Ildefonso 600 pinos, cuyas piezas se valoraban en 18.636 rs⁽⁴⁷⁶⁾. En 31 de marzo de 1816 se incluye cuadro con el valor de todas las piezas obtenidas y los gastos ocasionados en la labra, corta, conducción y sierra. Se subastaron ya en 1814, existiendo una oferta que pagaba 9,5 rs por pino, totalizando 5.700 rs; el valor final de estas piezas fue de 20.728 rs netos⁽⁴⁷⁷⁾.

2.2. Peticiones de madera

Independientemente de los requerimientos de madera efectuados por la Corona con anterioridad a la compra de Valsain, durante los cuatro siglos largos sobre los que disponemos información son muy frecuentes las peticiones realizadas por personas particulares e instituciones diversas. Lo que sigue

474 AGP, San Ildefonso, C^o13.723.

475 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

476 AGP, San Ildefonso, C^o13.719.

477 AGP, San Ildefonso, C^o13.721.

a continuación no es más que una relación de esas solicitudes, dando cuenta de su diversidad espacial y temporal, así como de los múltiples fines para los que se aplicó este recurso fundamental.

En 24 de abril de 1550 el abad de Valladolid pidió 200 cargas de madera para la construcción de una casa. En 1644 se notifica solicitud de un tal Sancho Antonio, de Segovia, pidiendo maderas para obras de un lavadero: 100 pinos de 30 pies y 150 maderos de a cargo y de a cargo y medio. En principio la solicitud era de 500 cabrios; sobre éstos, un empleado (¿del tal Sancho Antonio?) indicaba que era un tipo de madera para el que se precisaba un pie por pieza, pero que se podía conceder por no ser perjudicial al monte: antes lo contrario, con su extracción se entresaca para que crezcan los demás (aunque de esa partida dice que se necesitarían 50 árboles mayores para tirantes y tabla). Indica que lo necesario para esa obra serían 250 pinos moderados de viguetas y de a 2 cargos y a cargo y medio otros 250 cabrios. Al final se cortan los 50 árboles grandes indicados, en los alrededores del Arroyo Palomino (zona ubicada, dicen, fuera de lo vedado).

En 1645 un vecino de La Losa, Juan Herranz, solicitó licencia para cortar un pino de Valsaín para su molino; se le permitió cortar en lo quemado “donde no hay pino a propósito”, por lo que de nuevo solicitó licencia para cortarlo en lo vedado, porque no lo encontraría a propósito en otro lugar. Ese mismo año el convento de Nuestra Señora del Parral solicitó licencia para poder sacar y cortar de Valsaín 6 carros de latas para levantar los parrales que hay en su huerta (al parecer se habían concedido hacía algunos años -¿para el mismo fin o para otro?-). Y un capellán de Segovia solicita maderas por valor de 1.000 rs, sin saber si se conceden. Un vecino de Ortigosa pide un pino para aderezo de un canal de molino, concediéndosele en lo quemado “y no en otra parte” (puede ser la misma petición que la de Juan Herranz, de La Losa). También este año el convento de Nuestra Señora de la Merced de Segovia solicitó leña muerta de Valsaín, los cargos que otras veces han dado, como limosna.

Una carta de 14 de enero de 1646, dirigida a un tal Luis de San Millán habla de las necesidades de un convento (de agonizantes) de madera -aparte de cierta cantidad que tenían en Valsaín, otros 2.500 pinos. Considera que sería de mucho interés que se pudiera dar esta cantidad de la que se quemó el verano anterior en Valsaín, antes de que se pierda y pudra.

En 22 de agosto de 1694 la Venerable Orden Tercera de San Francisco pedía limosna de 1.226 pinos para la fábrica de la Iglesia de la Enfermería (¿dónde?). La Junta de Obras y Bosques informaba de que se podía excusar esta gracia por ser en perjuicio de la Ciudad de Segovia; se pidió informe al corregidor de Segovia sobre el estado del pinar, señalando que se había sacado mucha madera para obras de El Escorial y la Obra del ? Aluden a que el pinar es el único propio que tiene Segovia para pagar

los muchos censos que pesan sobre ella y para el resto de los gastos. El coste de los pinos es, además, grande (unos 4 rs).

En 1696 el convento de Nuestra Señora de la Victoria pide 150 pinos para obra de un retablo (no sé si lo piden de Valsaín). Ese mismo año pide 50 pinos el Hospital de Convalecientes (¿de Valsaín?). En 1697 la condesa de ¿Covatillas? pide 40 pinos para obras.

El 14 de enero de 1708 se da orden al veedor de Segovia para que al convento de San Gabriel de franciscanos descalzos de Segovia se le asista con leña inútil, tal como se concedió otros años, de la del sitio real de Valsaín. Solicitaban 6 carros de leña, pedidos al guarda mayor de Valsaín, para pasar el invierno, de la mucha muerta existente en Valsaín. El 16 de febrero de 1709 se repite la orden al veedor para que den otra vez carros de leña a este convento (esta vez 7 carros de leña inútil, de la que hubiese en el Parque de Valsaín). El 28 de junio de 1710 se repite la orden al veedor, para que den esta vez 13 carros de leña seca e inútil de Valsaín (curiosamente el convento dice que en 1709 se les concedieron 12 carros de leña de roble, pidiendo igual cantidad). El 5 de septiembre de 1711, la misma orden, tras recibir la instancia pertinente del guardián y religiosos, autorizando a dar, como en los últimos dos años, dicen, 12 cargas de leña inútil de Valsaín. El 6 de mayo de 1713, ante el memorial del convento solicitando 12 carros de leña inútil por estar muy necesitados de ella, al tiempo que recuerda la asistencia que hacen en Valsaín de ir a decir misa y confesar a los guardas (dicen que el año anterior no se les concedió), se autoriza la concesión de esa cantidad. Este mismo año hicieron otro pedido de 12 carros, en sustitución de lo que no se les concedió en 1712. Otra concesión vuelve a aparecer el 12 de diciembre de 1716, tras memorial del convento señalando su necesidad de leña: se conceden 12 carros de leña inútil por cada uno de los tres años en los que no se les suministró (no se concedieron en 1714-1716).

En octubre de 1762 el convento de San Gabriel de Franciscanos Descalzos extramuros de Segovia dice que hasta pasar el pinar a la Corona se le concedía anualmente la saca de 30 a 40 carros de leña muerta para su gasto y consumo; piden que se les considere como otros vecinos más con derechos a la saca de esa leña, y que sea mayor cantidad de carros -no entrando éstos por donde está sembrado de “abellota” y castaña- por no tener comodidad para hacerlo de otra manera. El 3 de noviembre de 1762 Alonso Pérez Delgado (intendente de Segovia) expone que es cierto que la Ordenanza de pinares previene no entren carros en los bosques para evitar el perjuicio que las ruedas podrían hacer a los sembrados de bellota y castaña, pero haciéndose fuera de los parajes sembrados y con intervención del guarda mayor no halla reparo en que se conceda esa solicitud; se concede el 18 de noviembre de 1762.

En 1710 también solicitaron leña las Carmelitas descalzas de San José de Segovia; la Junta de Obras y Bosques decía que del pinar “nunca se ha sacado ni se puede sacar pie alguno para estas limosnas”, pero sí podría concederse leña de la vieja y caída. El 31 de octubre de 1711 se da orden al veedor de Segovia para que se suministren 12 carros de leña inútil de Valsaín (el año anterior dieron 8 carros), por la gran necesidad que manifiestan. En 1715 volvieron a solicitar leña de roble del real sitio del Bosque (ocho carros); se les conceden 12 carros (otras veces eran 6 carros, “de lo que está caído, que no sirve sino de embarazo”)- El 3 de octubre de 1716 se conceden al mismo convento 12 carros de leña inútil (por vía de limosna), tras instancia previa del mismo (orden al veedor de Segovia). El convento solicitó limosna de 6 carros de leña, de la derribada por los aires, y el 5 de febrero de 1723 se da orden para que se conceda.

El 25 de septiembre de 1723 se emite una real orden mandando que no se cortara ni diera ninguna asistencia de leña a nadie del Sitio, ni para cocinas reales ni para ninguna de las de la familia. Se dispone que la mata que se compró se reservara para el consumo de las chimeneas del cuarto de S.M. en invierno (que no se pueda sacar leña de esa mata para nadie).

El 11 de noviembre de 1723 se comenta una petición del monasterio de El Parral de Segovia, de 250 pinos para la construcción de una casa-granja que se fabrica (se solicita a Segovia que se conceda). El 14 de noviembre de 1724 se da limosna de leña para el convento de descalzas franciscanas de Segovia y para escultores del Real Sitio, de la caída.

El 6 de noviembre de 1725 el convento de Santo Tomás de Madrid solicitaba permiso para que de la madera labrada perteneciente en el pinar de Valsaín a los herederos de José de Churriguera (rematantes de maderas, y por entonces arrendadores de Valsaín “de puertos a la Corte” -se deduce-), se trajera la necesaria para acabar las obras del convento. La petición se concretó en que se destinara durante un mes un tercio de la madera sacada de Valsaín a dichas obras. Era necesaria una orden así dado que había otra previa que determinaba que toda la madera labrada de Valsaín de lo arrendado por esos comerciantes a Segovia, fuera conducida a las fábricas reales (fundamentalmente, pues, a San Ildefonso).

El 26 de octubre de 1726 se da cuenta de junta celebrada en el ayuntamiento de Segovia, donde se leyeron las peticiones del conde de Puñonrostro de licencia para cortar 8 pinos en Valsaín para reparo de canales y cubos de dos molinos que tiene en Guijasalbas y Madrona, y otra del maestro abad del convento de Nuestra Señora de los Huertos de Segovia pidiendo 2 pinos para los canales de un molino en la ribera. La Ciudad acordó que se dieran los pinos precisos para canales, pero que no se usaran para edificios. Había testimonio de los “comisarios del pinar” y acuerdo de la Ciudad “para que no se

conceda pino a persona alguna en consideración de lo deteriorado que están los pinares (aunque no es necesario) la Ciudad vuelve a confirmar esta negación entendiéndose que sólo para los canales de molinos y batanes tiene arbitrio de conceder o negar y en la inteligencia que desde hoy en adelante no se puedan conceder los cinco pinos que los caballeros capitulares de la Ciudad pedía y se concedían en el concepto que podía ejecutarlo, pero habiendo los caballeros diputados de linajes manifestado a la ciudad que por concordia hecha entre las dos comunidades no se pueden dar ni conceder los cinco pinos se observe, pues es muy justo que además de la atención que debe tener esta ciudad a la noble junta de linajes tiene capitulado el no poderse conceder”.

Las medidas implantadas por la Corona sobre los pinares de Valsaín desde los años cincuenta del siglo XVIII, que implicaron un control mayor sobre las cortas realizadas y, a la postre, la disminución en número de éstas, se tradujo en falta de material para construcción en las obras de la jurisdicción segoviana. Así, el 8 de enero de 1760 la Ciudad mandaba representación a Pedro Girón y Ahumada sobre la falta de maderas en el tesoro, existiendo muchas obras pendientes por ruinas de casas, con la intención de que solventara esa situación.

Una de las utilidades del pinar (expresada en una nota que acompañaba la orden de entrega de los papeles de estos montes a Pedro Girón y Ahumada, intendente de Segovia, de 29 de junio de 1761) era que las penas de los registros de Valsaín y su renta ordinaria, con otros efectos, quedaron por concordia hecha entre la Tierra y la Ciudad en 9 de julio de 1564 (aprobada por el Consejo el 14 de octubre de ese mismo año) para costear los gastos de empedrados, muros y otros del cargo de ambas comunidades. En cuanto a Riofrío, comentan que una de las utilidades era -previa licencia- la de poder entregar 12 pinos a cualquiera de los vecinos que lo necesitara para sus obras, sin interés alguno siempre que hiciera constar esa necesidad, si bien de pocos años a esta parte se restringió a 8 pinos. Y además, siempre que no se ocasionara perjuicio a esas licencias, se solían hacer algunos entresacos o ventas de manchas; alegan que el impedir la concesión de tales licencias de pinos a los vecinos sería exponer a una total decadencia a las poblaciones de la Tierra, por componerse sus habitaciones de mucho número de pobres que no tienen para componerlas.

El 10 de junio de 1773 se daba orden negando permiso a un particular para cortar unos 24.000-26.000 pinos en varios pinares (Dehesa de la Garganta de El Espinar, La Cepeda, o de Los Molinos, Cercedilla y Navacerrada, y Valsaín); en Valsaín eran unos 5.000-6.000 pinos. La finalidad era la construcción de máquinas de hilar y torcer seda en Madrid. La denegación (se entiende que en lo que respecta a Valsaín) se sustentó en que estos pinares eran la fuente única de suministro de maderas para acopio de los 4.000-5.000 cárceles de leña precisos anualmente para los hornos de las fábricas de cristales.

El 17 de septiembre de 1773 Pravia notifica petición de madera para el Hospital de la Misericordia. Son 100 vigas de tercias de a 30 pies, para pisos, 50 sexmas de a 35 pies, para andamios; 60 machones para tabla y tablones; 250 maderos de a 6 para armaduras y andamios. Pravia dice que estos últimos no se pueden cortar por prohibición real (ni de a 8 ni de a 10 de pie), pero podría subsanarse con las que salgan de las 100 vigas de tercias en sus extremos y de los 60 machones y trozas de la misma clase. Pregunta si se darán gratis o no. Se permite la corta el 22 de septiembre siguiente.

El mismo día da cuenta de orden para entregar 2 medias varas de a 28 pies de largo y 1 de 18 al convento de Descalzos de Segovia; consultaba Pravia si debían darse al mismo precio que al asentista o gratis (le respondieron que la corta, labra y conducción fuera a cuenta del convento).

El 7 de junio de 1786 un particular pedía 8 medias varas de 50 pies para reparar la fábrica de tintes (se dio orden a Pravia para que los concediera, de los lugares más cómodos). El 24 de septiembre de 1786 otro particular pidió cortar 10 pinos de 26 pies de largo y 2,5 pies de diámetro para la construcción de una nueva máquina de raspado de cristales, autorizándose⁽⁴⁷⁸⁾.

En febrero de 1787 se notifican maderas necesarias para armaduras de las casas de Scotti y carnerías viejas, en San Ildefonso⁽⁴⁷⁹⁾. Y en agosto de 1788 se reciben peticiones de maderas por parte de particulares (de Marazoleja, de Mozoncillo y de Palazuelos) para reedificar sus casas o reparar puente; hay constancia que se conceden las 5 vigas de pino para reparar el puente de Palazuelos, pagando su precio⁽⁴⁸⁰⁾. El 16 de septiembre de 1789 se vuelve a efectuar petición de Palazuelos de maderas para reponer el puente sobre el Eresma, destruido en el último invierno⁽⁴⁸¹⁾. En noviembre de 1790 Palazuelos pidió que se le dieran gratis nuevas maderas para las obras del puente; al parecer ya se le dieron gratuitamente las del año anterior (5 medias varas), y no era bueno establecer la costumbre, además de mandarlo así la Ordenanza de pinares; Frías también se mostraba contrario, recordando que cuando los pinares eran de Segovia las maderas se concedían por su precio⁽⁴⁸²⁾.

De la Real Colegiata (de San Ildefonso) se piden el 9 de noviembre de 1789 maderas para obras, por su precio (24 piezas de pino: desglosadas); Frías comenta que se podrían sacar de los que se cortan para

leña de las fábricas de cristales, y así se concede⁽⁴⁸³⁾; también aparece el libramiento hecho en 14 de febrero de 1790 a los hacheros por la corta y labra de estas piezas⁽⁴⁸⁴⁾.

En agosto de 1792 un particular pide maderas para una casa de postas que construía en Majaserranos, en Navacerrada; se le concede si las paga, obligándole a que se llevara también, pagándolos, los maderos que salgan de las puntas de las viguetas, para no quedarse la Hacienda con los despojos. Se dio orden de concederlas el 10 de enero de 1793⁽⁴⁸⁵⁾. También el carpintero del real sitio pedía comprar maderas, como otros años; debería pagar tanto la madera gorda como la pequeña que producían los pinos derribados⁽⁴⁸⁶⁾.

Otro pedido se hizo por el carpintero de la furriería de San Ildefonso y para la casa de postas que se construía en el Puerto de Navacerrada. En este momento, 19 de enero de 1793, Frías consideraba que el precio de las maderas había aumentado por encima del que tenían cuando en estos pinares se hacían las cortas por asentistas, rigiendo todavía precios antiguos, mientras que en otras zonas habían subido cuanto menos un tercio. Después de un estudio de los precios vigentes, el 7 de septiembre de 1793 se aprueban otros nuevos, acordados por el guarda mayor, varios leñadores y un tal Miguel de Buztinaga⁽⁴⁸⁷⁾.

El 8 de agosto de 1793 se dio orden para suministrar a John Dowling maderas para el uso de bombas que debían construirse en San Ildefonso, para sacar agua de pozos, por su precio⁽⁴⁸⁸⁾. El 9 de septiembre de 1795 el carpintero de la casa real pedía orden para poder cortar y pagar por sus precios las maderas necesarias para la composición del mallo y otros encargos; no parece que hubiera reparo en ello⁽⁴⁸⁹⁾.

Otra petición del carpintero de San Ildefonso se resolvió en orden para su corta el 2 de diciembre de 1795; Frías comunicó que se cortaran en La Vilanera y Cerro de las Maravillas, ambos como a 2,25 leguas del real sitio⁽⁴⁹⁰⁾. Y otra del cura de La Losa (5 de septiembre de 1796) para reparar la iglesia (se dio orden de no concederlas)⁽⁴⁹¹⁾.

478 AGP, San Ildefonso, C^a13.648.
479 AGP, San Ildefonso, C^a13.652.
480 AGP, San Ildefonso, C^a13.654.
481 AGP, San Ildefonso, C^a13.659.
482 AGP, San Ildefonso, C^a13.662.

483 AGP, San Ildefonso, C^a13.665.
484 AGP, San Ildefonso, C^a13.662.
485 AGP, San Ildefonso, C^a13.699.
486 AGP, San Ildefonso, C^a13.668.
487 AGP, San Ildefonso, C^a13.669.
488 AGP, San Ildefonso, C^a13.669.
489 AGP, San Ildefonso, C^a13.683.
490 AGP, San Ildefonso, C^a13.689.
491 AGP, San Ildefonso, C^a13.691.



El 2 de octubre de 1797 se transmite orden para cortar 50 tercias de 30 pies de largo para Sebastián Méndez, por su precio, para un edificio que estaba haciendo cerca de la Casa de los Perros, en un terreno que al parecer compró a la Ciudad de Segovia en 1796⁽⁴⁹²⁾.

El 24 de noviembre de 1798 la Ciudad de Segovia pide 50 pinos del grueso correspondiente y 18 pies de longitud para machones de 5 dedos de grueso por 18 pies de largo y de media vara de anchos por lo menos, para reforma de la cárcel, pues se escapaban los presos. El Conde de Isla no ve reparo, pagándolo como lo hace el carpintero para real servidumbre; deberá cortarse entre Navaelhelechar y las inmediaciones de la Cueva del Monje, que es donde se está haciendo leña para las fábricas de cristales (de este modo se aprovecharán para ésta los extremos y ramajes que dejen los 50 pies solicitados). Pedro Sacristán comenta lo anterior y otra solicitud de Andrés Casaván, maestro fabricante de papel fino, de un pino para componer la máquina de su molino (se puede hacer en Navaelhelechar). Y que en septiembre de 1798 se vendió una porción de madera a Francisco Pinedo, maestro carpintero de la corte⁽⁴⁹³⁾. De nuevo en marzo de 1799 se pedían los 50 pinos para la cárcel; se concedieron por su precio, y se deberían cortar cerca de la Cueva del Monje, para así aprovechar el ramaje y extremos para las fábricas de cristales⁽⁴⁹⁴⁾.

Un nuevo pedido de maderas se hace para la real furriería en septiembre de 1799; el Conde de Isla consideraba que esta corta sería útil para los pinares si se hacía por entresaca y en el paraje donde se considerara más conveniente, por su precio; se autorizó la corta unos días después, el 11 de septiembre⁽⁴⁹⁵⁾. Y otro del hospital de San Ildefonso, para que cada año se le dieran unos pinos para leña y otros para obras; se concede el 28 de septiembre de 1801⁽⁴⁹⁶⁾. Una orden de 3 de octubre de ese año concede 12 pinos al Hospital de San Fernando, “no de los más robustos, por ser para otros usos, y además son escasos”⁽⁴⁹⁷⁾.

El 6 de marzo de 1801 una orden real concede 1.000 pinos para construir una plaza de toros en Segovia. Pedro Sacristán (17-3-1801) dice que darán 2.000 o más piezas de madera. Otro pedido se concede el 28 de junio para las fábricas de cristales. Y otro en agosto para la Casa Venta de Peñariosilla (?)⁽⁴⁹⁸⁾. El 1 de junio de 1802 se da cuenta de maderas necesarias para el aparejador, para reparar mallos⁽⁴⁹⁹⁾.

- 492 AGP, San Ildefonso, C^o13.693.
- 493 AGP, San Ildefonso, C^o13.694.
- 494 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12,
- 495 AGP, San Ildefonso, C^o13.694.
- 496 AGP, San Ildefonso, C^o13.716.
- 497 AGP, San Ildefonso, C^o13.701.
- 498 AGP, San Ildefonso, C^o13.701.
- 499 AGP, San Ildefonso, C^o13.703.

El 20 de enero de 1802 la Archicofradía Sacramental de Animas de San Ildefonso pide maderas para componer una casa que le pertenece en el R.S.; necesitan 30 machones, 50 trozas de 14 pies, 60 trozas de 12 pies; 40 trozas de 9 pies; 50 medias varas de 18 a 24 pies; 40 pies y cuartos de 18-24 pies; 14 tercias de a 30 pies; 15 tercias de a 24 pies; 50 viguetas y 50 maderos de a 6. Se conceden si se pagan en metálico y sólo para el uso que lo necesita. Lo valoran en unos 12-13.000 rs. El 31 de agosto de 1802 Juan de la Torre, arquitecto de Segovia, pide maderas para reparación de la Iglesia de Segovia: son 4 medias varas de a 50 pies de cargas; 6 pies y cuartos de a 45 pies; 24 machones para alfargía y tabla; 30 machones de a 37 pies; 31 machones de 34 pies; 28 machones de 30 pies; y 32 tercias de a 29 pies. El 6 de septiembre de 1802 se conceden. Y el 8 de septiembre de 1802 la Real Hermandad de María Santísima de los Dolores, de San Ildefonso, pide 12-13 piezas para obras (los pide gratis; también los pidió en 1800: no lo creen conveniente). Sin embargo el superintendente dice que se le den gratis⁽⁵⁰⁰⁾.

En el año 1803 las peticiones fueron las de Antonio Fernández, carpintero del Príncipe de la Paz, de 250 trozas de 12-16 pies para continuación de obras (en Madrid). En 16 de enero de 1803 se conceden, por su precio, como en años anteriores. El 26 de agosto de 1803 Sebastián Méndez pide 12 pinos, costeando él la labra y conducción para una fábrica de lienzos que tiene en San Ildefonso (se conceden por su precio, en 21 de septiembre de 1803). El 20 de septiembre de 1803 el aparejador del real sitio pide para los almacenes para obras, diversas piezas: 6 medias varas de 24-30 pies; 7 pies y cuartos de 30-37 pies; 16 tercias de 27-30 pies; 150 viguetas; 60 medias viguetas; 200 maderos de a 6; 80 maderos de a 8; 30 maderos de a 10; 40 sexmas de 30 pies; 10 sexmas de 32-44 pies; 70 machones; 25 trozas de a 16 pies; 36 trozas de a 14 pies; 70 trozas de a 12 pies; 18 trozas de a 9 pies (total: 818 piezas). El guarda mayor dice no haber reparo, pues de la entresaca que se está haciendo en los latizales de Riofrío tiene ya mucha porción que podrá entregar pronto, y lo restante se dará disposición para cortarlo y labrarlo, aprovechando todo lo útil que tengan los pinos anticipando la corta para el surtimiento de leñas de las fábricas de cristales. De esta limpia y entresaca ha de salir crecido número de tercias, sexmas, viguetas y maderos, de que se gasta mucho en las obras del real sitio, y cuya compra se hace la mayor parte a los “aventureros” (?) de otros pinares que van allí a venderlo, siendo de inferior calidad a los de los reales pinares; convendrá que cuando haya madera de las clases que necesite en las cortas y limpias de los pinares, la consuma con preferencia a la de otra parte, asegurándose así la salida de la mayor parte de lo que se labre y atender mejor con sus productos a la repoblación de los montes, según deseo del rey; pues aunque las maderas de hilo que se compran a los aventureros de otros pinares son más baratas que lo están en la tarifa las de los de Valsain, éstas superan en su buena calidad a aquéllas, y podría hacerse alguna rebaja de la tarifa (por ser el rey quien la vende y quien

500 AGP, San Ildefonso, C^o13.703.

la compra). Esta propuesta de Sacristán se confirma por orden real de 28 de octubre de 1803. El 14 de noviembre de 1803 se da orden para conceder del pinar de Valsain maderas necesarias para reparar las casas de varios vecinos de Yanguas, destruidas por un incendio⁽⁵⁰¹⁾.

El 3 de julio de 1804 Antonio Fernández, carpintero en Madrid, pide permiso para cortar y labrar dentro de los pinares 354 piezas para obras del Príncipe de la Paz (se concede: son 10 machones de 18 pies, 20 trozas de 14, 100 trozas de 12, 200 tercias de 24, 20 maderos de a 6 y 4 medias varas de 24 pies). El 24 de septiembre de 1804 la Real Congregación de San Juan Nepomuceno de San Ildefonso pide piezas para obras de entarimado en su capilla (Domingo Fernández de Campomanes -superintendente de pinares- dice que se dio una vez madera para la congregación de los Dolores, con la excusa de obras, y vendieron lo sobrante; ésta necesita 10 machones de 18 pies, 10 viguetas de 22 y 16 maderos de a 6; considera conveniente que se deniegue esta solicitud, o que si se les dan, que las paguen por su valor, por el mal estado del ramo de pinares); se deniega petición. Y el 22 de septiembre de 1804 la administración principal de correos de Segovia pide 80-90 pinos para dos puentes de un camino que se está construyendo entre Segovia y Villacastín; el 31 de octubre de 1804 Domingo Fernández de Campomanes dice que según el guarda mayor esos pinos valdrán como 10.000 rs, y que si el ramo de pinares ha de sostener la repoblación de las matas, no se pueden conceder estas maderas gratis; él, de acuerdo en que se den por su precio. Se deniega petición⁽⁵⁰²⁾.

El 20 de marzo de 1805, sin embargo, se conceden 1.098 piezas, por su precio, al Convento de Santa Cruz de Segovia, para reparación del claustro. Y el 3 de abril se dan al carpintero de San Ildefonso, por su precio, diversas piezas. También se entregan a la fábrica de cristales otras cantidades. Otra orden se emite en 17 de mayo de 1805 para dar a una particular maderas para construir una cuadra en la casa venta de Peña Budilla, en el camino real a San Ildefonso⁽⁵⁰³⁾.

En enero de 1805 el prior del Convento de Santa Cruz de Segovia solicita madera para el claustro. Estaban dispuestos a pagarla; las maderas necesarias eran 16 trozas de 14 pies, 24 de a 12, 16 de a 9 y 12 de a 7; 312 pies y cuartas de a 312 pies de línea; 24 tercias de 34 pies; 100 tercias de 20 pies; 12 de 50; 30 sexmas de 34 pies, 30 de 30, 12 de 50 y 60 de 12; 50 viguetas de a 22 pies; 200 maderos de a 18 pies, 400 de a 16 y 100 de a 14. Domingo Fernández consideraba (2 de marzo) útil la corta, para entresacar en sitios espesos, además de ser madera de hilo. Calcula su valor por encima de 32.000 rs. En 6 de marzo, el prior pide que la madera, o parte de ella, se les conceda gratuitamente. El 3 de abril

de 1805 se necesitaban para obras del palacio en San Ildefonso 6 machones de a 18 pies, 12 trozas de 14, 14 de 12 y 18 de 9; 6 medias varas de a 20 pies; 6 pies y cuartas de 20 pies; y 10 maderos de a 8. Se conceden a precio de coste. El 17 de julio otro pedido es para reparar la Casa Venta de Peña Budilla; sin venir la cantidad se da orden de que se entregue. En octubre de 1805 se solicitan, para obras en Segovia, 20 ó 30 machones, 20 ó 30 trozas y 20 ó 30 pies y cuartos⁽⁵⁰⁴⁾; se les adjudican por su precio, como los sobrantes que arrojen los pinos que se corten para esas piezas⁽⁵⁰⁵⁾. Y en noviembre de 1805 de Adrada de Pirón solicitan maderas gratis para reconstruir la Iglesia, pero no se conceden⁽⁵⁰⁶⁾.

El 15 de septiembre de 1806 un particular de Segovia solicitaba piezas a los mismos precios que los concedidos por contrata a Manuel Segundo; se concedieron, salvo las que no coincidían con las que figuraban en el contrato, que se ajustarían con el guarda mayor⁽⁵⁰⁷⁾. También en septiembre se solicitaron para obras de un encerradero, del pinar de Riofrío, diversas piezas⁽⁵⁰⁸⁾.

El 7 de enero de 1807 se conceden a un tintorero de Segovia 12 pinos de las matas (sic), por su precio. Al carpintero de obras del palacio de San Ildefonso se conceden 200 piezas por su precio. En 1807 se conceden 6 pinos al carpintero de Segovia, también por su precio; 50 maderos al Conde de Villapadierna para obras de su esquileo de Revenga; 50 viguetas para reparos de cocheras de la reina en San Ildefonso; 3 pinos para componer cubo y saetín de un molino harinero de El Espinar; y 225 tercias de 25 pies, 750 viguetas de 22 pies y 500 maderos de a 6 y 300 de a 14 para lavaderos del Barco de Ávila⁽⁵⁰⁹⁾.

El 22 de noviembre de 1806 se piden 12 pinos por su precio, para una fábrica de tintes. El sistema de venta no se hacía por pinos, ya que algunos valen mucho y otros poco, sino labrándolos previamente. Así se hace esta concesión. El 24 de enero de 1807 solicitan de 20 a 24 pinos para la Real Hermandad de María Santísima de los Dolores, para reparar la bóveda de su capilla (valorados en unos 3.000 rs); lo solicitan gratis. Dicen que se den 6 por limosna y el resto por su justo precio. El 4 de marzo de 1807 se conceden 20 tercias de 30 pies de largo, para el Convento de San Francisco de Segovia. El 7 de marzo de 1807 solicitan para obras del Palacio de San Ildefonso, por su precio, las siguientes piezas: 20 tercias de 24-26 pies; 36 viguetas de 22; 2 pies y cuartos de 30; 12 pies y cuartos de 18 a 24; 18 medias varas de 14; 27 trozas de 14; 35 trozas de 12; 22 trozas de 9; 18 machones de 18 pies. Con-

501 AGP, San Ildefonso, Cº13.705.
502 AGP, San Ildefonso, Cº13.709.
503 AGP, Fondo, San Ildefonso, Leg. 12.

504 AGP, San Ildefonso, Cº13.711.
505 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.
506 AGP, San Ildefonso, Cº13.711.
507 AGP, San Ildefonso, Cº13.717.
508 AGP, San Ildefonso, Cº13.713.
509 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

sideraban que se podían conceder, pero aún debían 30.000 rs casi de la que pidieron en 1803, y no han pagado nada de la solicitada en 1805. Las de 1803 ascendían a 33.000 rs; habían pagado sólo 4.000 rs. De nuevo el 29 de abril de 1807 solicitaban para obras del real sitio de San Ildefonso las siguientes piezas: 6 medias varas de 24 a 30 pies; 4 medias varas de 30 pies arriba; 12 pies y cuartas hasta 30 pies; 3 pies y cuartas de 30 arriba; 10 tercias de 25 a 30; 4 tercias de 30 arriba; 10 sexmas de menos de 30 pies; 4 sexmas de más de 30 pies; 6 machones de 18; 10 machones de 16; 10 machones de 14; 100 trozas de 9; 80 trozas de 7; sin saber si se conceden. El 22 de julio de 1807 un carpintero de Segovia solicita seis pinos por su precio, “de Valsaín, por ser mejores que de otros sitios”. El 27 de julio de 1807 el Conde de Villapaterna solicitaba para casa de esquila en Revenga 50 maderos de varios tamaños, pagando su justo precio El 1 de agosto de 1807 solicitan para reparar cubo y saetín de un molino harinero, 3 pinos, para machones, por su precio. El 21 de agosto de 1807 un particular solicitaba para lavaderos de Barco de Ávila, 225 tercias de 25 pies, 750 viguetas de 22, 500 maderos de 6 y 300 maderos de 14, por su precio. Se contesta que se pueden labrar en los latizales desde Navalamachorra a La Milanera, que necesitan entresacarse (dicen que ese paraje no está contratado con el asentista); ofrecen pagarlo al precio de tarifa, que es más ventajoso que el de asiento. El 24 de agosto de 1807 solicitan para un molino un pino de 28 pies de largo y 3/4 de grueso en cuadro por igual. El 24 de septiembre de 1807 el jardinero de Palacio necesitaba 40 carros de latas de pino para empalzar las líneas de hayas y otras maniobras; una real orden anterior, de 1790, decía que se den de los torcidos y a medio derribar en las pimpolladas espesas, para evitar el perjuicio que resulta dando las escogidas; y si son necesarias algunas latas derechas se suplan con maderos serrados. Pedro Sacristán dice que cada año, desde 1799 se han dado esas latas, hasta 1806, en que no encontró paraje donde sacarlas. Cree muy grave el dar tal cantidad de latas (40 carros = 2.000 latas, o sea, 50 latas por carro). Dice que en tiempo de Pravia no hubo de dónde sacarlas, pero con Frías volvieron a darse. Pide resolución (25 de septiembre). En 30 de septiembre se le dice que se proporcionen las más precisas y urgentes. Para las obras de la Iglesia de Valsaín se solicitan diversas maderas, para la nueva iglesia; se concede la necesaria para dicha obra⁽⁵¹⁰⁾.

El 30 de marzo de 1808 se manda que se efectúe un suministro de piezas de madera para obras del real sitio, que debían pagarse a su precio (6 medias varas de 24-30 pies; 4 medias varas de más de 30 pies; 6 pies y cuartos hasta 30 pies; 30 pies y cuartos de más de 30 pies; 10 sexmas de hasta 30 pies; 4 sexmas de más de 30 pies; 12 machones de a 18 pies; 20 machones de a 16; 20 machones de a 14; 50 trozas de a 12 pies; 100 trozas de a 9; 100 maderos de a 10; 80 maderos de a 8; y 80 maderos de a 6 pies; total, 495 piezas). Al parecer el encargado del Real Sitio recibió orden para que la madera que

necesitara la encargara siempre a los Reales Pinares. Además se aceptó la propuesta de Sacristán de despachar entre varios carpinteros de Segovia diversas piezas que pedían, siempre que fuera a cargo de la madera labrada resultante del aprovechamiento de pinos para las fábricas de cristales. Pedro Sacristán consideraba útil que se vendieran porque se acercaba el tiempo de bajar las piezas del pinar (para que no se estropeen) y no existía almacén donde guardarlas (ve muy útil buscar uno rápidamente para custodiarlas)⁽⁵¹¹⁾.

El 6 de abril de 1808 el jardinero de los jardines de Robledo solicitaba maderas (8 machones de a 19 pies; 8 trozas de a 16; 10 trozas de a 14; 12 trozas de a 12; 1 sexma de a 30; 6 vigas; y 10 maderos de a 6 pies). Se informó que de los cuatro primeros tipos no había inconveniente, pues las había labradas del aprovechamiento para las fábricas de cristales. De los otros tres se sacarían “de los 10 pinos que hay que derribar para sacar de sus puntas los 10 maderos de a 6 que pide”. Se autoriza por su justo valor unos días después. Y ese mismo día el carpintero de San Ildefonso solicitaba maderas (12 machones de 18 pies de largo; 30 trozas de 16 pies; 30 trozas de 14; 30 trozas de 12; 30 trozas de 9; un pie y cuarto de 20 pies de largo) por su precio. Se concede por existir también cortada del aprovechamiento de leñas para las fábricas de cristales y de pinos destrozados por el temporal. Un carpintero de Segovia solicitaba el 27 de abril de 1808 8 machones, 4 tercias y 4 tozas de a 12 pies, lo que se concede por su precio, pues existía suficiente madera labrada⁽⁵¹²⁾.

La llegada de las tropas francesas a Segovia implicó la necesidad de suministrarles leña; entre el 29 de marzo y el 9 de abril de 1808 se les dieron 14 pinos (equivalente a 298 cargas). De pinar, 24 carros y 56 cargas; de la chasca de la fábrica de carbón, 48 carros y 110 cargas. El 4 de abril de 1808 comunican que se contabilizaba lo que les dan: pino (por la época, al no ser de tallar) mejor que roble rollizo; mejor gruesos, para cortar menos, y próximos a zonas de fácil saca. También algunos pinos del El Parque de Valsaín. Al parecer no querían leña de Pirón (de donde les querían dar en un principio), sino que querían de pino. Pedro Sacristán opinaba que era más útil la de roble de Pirón, pues la de pino estaba verde; además, no sacando toda la leña de Pirón, se acercaba el tiempo de que arrojara el tallar, y no estando limpio sería la ruina de la mata⁽⁵¹³⁾. El 13 de junio siguiente se empezó a suministrar leña verde de pino (no había de otra) para estas tropas (un pino cortado produjo 27 cargas, aforadas en 432 @; con posterioridad hubo que echar mano de lo cortado para la fábrica de cristales: el siguiente día otras 27 cargas aforadas en lo mismo y el día 15, 80 cargas aforadas en 1.280 @; hasta el día 21 no se entregó más cantidad); se dio orden de anotar las cantidades que se suministraban. Según los fran-

510 AGP, San Ildefonso, C^o13.714.

511 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

512 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

513 AGP, San Ildefonso, C^o13.716.

ceses, su consumo era de unos 300 quintales diarios⁽⁵¹⁴⁾.

El 21 de mayo de 1808 se da orden al guarda mayor para que facilite madera para la carpintería de la fábrica de cristales, de la correspondiente al aprovechamiento de leñas de las mismas; son 50 machones de 18 pies, 60 trozas de 16; 80 trozas de a 12; 80 trozas de a 9; trozas de 7 pies, medias viguetas y maderos de a 6, los que salgan; y 12 trozas curvas según la plantilla que se presente de 12 pies. Son para componer la máquina de pulimento. Tres días después contesta Pedro Sacristán diciendo que hay madera cortada suficiente para ese pedido, salvo las trozas curvas, para las que tendrá que cortar (se sacan de pinos torcidos, “para que sin cortar las fibras de la madera formen naturalmente, entre varias, una rueda perfecta para las máquinas”⁽⁵¹⁵⁾.

El 4 de junio de 1808 se conceden a Juan Herranz, de Cercedilla, 100 machones y trozas que solicita, de las medidas que se hallen (de maderas labradas) por su justo precio. La madera está desde el Arroyo Minguete hasta el Alto del Puerto de la Fuenfría. El guarda dice que hay allí 247 piezas, incluyendo 6 machones quemados que, en razón de tenerlos que volver a labrar hasta hallar lo sano y recortar por las puntas, se han regulado en tozas de a nueve; considera interesante que se le conceda para no dejar mezcladas maderas marcadas y sin marcar, y por ser lo que está a más coste para bajarlo al Sitio y más antiguo cortado⁽⁵¹⁶⁾.

El 18 de mayo de 1808 Sacristán informaba de que se habían cortado en el pinar, del aprovechamiento en la corta para la fábrica de cristales, 133 piezas machones y tozas (valoradas en 3.728 rs), 57 piezas (1.554 rs) y 23 piezas (838 rs) para tres particulares, y 611 para el real sitio (12.532 rs); para el Conde de Montarco se contaron 130 piezas. Restaban por bajar unas 1.000 piezas que proponía ubicar delante de su casa en lo que se pueda (hay pocos fondos para pagar el porte; las carretas de la comarca estaban embargadas para el acarreo de leñas a las fábricas de cristales, pues había mucho retraso, ya que los franceses las ocuparon desde marzo). Unos días después comunica que al Conde de Montarco ya se habían entregado 236 piezas. Se estaba haciendo una ligera entresaca desde Navalamachorra hasta La Milanera, comprendiendo toda la ladera del carril que va a Las Maravillas abajo, el Arroyo Hondo y derecha e izquierda del Barracón de Tabla, para entregar la primera contada al asentista para el 15 ó 20 de junio próximo; se hace con todo método, señalados y marcados todos los pinos que se han de derribar por mí con la asistencia del teniente; dice que se extendieron algo en ese terreno porque habiendo sido quemado aquél pinar en lo antiguo hay muchos pinos descabe-

zados y acanalados, los que hemos procurado quitar los primeros. El 6 de julio de 1808 el Conde de Villapadierma solicitaba 10 sexmos de a 36 pies y 4 viguetas de a 22 pies para reparar casa esquilero en Revenga, por su precio, y se concede⁽⁵¹⁷⁾.

El 16 de septiembre de 1808 Pedro Sacristán preguntaba si se debían aprovechar los raigales útiles que salgan de la corta de leñas para la fábrica de cristales, como se hizo el año anterior. También señala las maderas entregadas a Juan Herranz; 21 tozas de 18 (o sea, machones gordos); 71 machones de 18 (regulares); 4 tozas de 16; 21 tozas de 14; 59 tozas de 12; 57 tozas de 9; 7 tozas de a 7; 1 tercia de 33 pies; 1 tercia de 27; 1 sexma de 45; 1 sexma de 40; 1 sexma de 30; 2 viguetas de 22 (total, 247 piezas). El 16 de septiembre de 1808 un particular de Segovia pedía para sus obras 6 medias varas de 39 pies de largo; existía labrada de esa madera, del aprovechamiento del invierno anterior; se le dice que hiciera el pedido al superintendente (así parece que se hacen desde abril de ese año). A Julián Tomé de la Infanta se le conceden en septiembre las tozas de Valsain necesarias para concluir su casa, por su precio; un particular de Segovia pide 20 machones, 12 pies y cuarto, 2 medias varas y 10 tozas de 12 pies para una obra, de lo labrado, lo que se concede por su precio⁽⁵¹⁸⁾.

El 21 de noviembre de 1814 se piden maderas para el colegio de cadetes de artillería (la quieren de Valsain y de buena calidad; es el Alcázar de Segovia). Se dan de los almacenes de San Ildefonso, por su justo precio: 6 tablones de álamo negro de 18 pies; 6 tablones de 12 pies, 1 troza de 12 pies, 6 tablones gruesos para pies de mesas; valoradas todas en 1.004 rs. También piden 14 pies y cuarto de 68 pies de largo (contestan que no hay), 100 viguetas de 22 pies, 60 machones de 18 pies, 3 pies y cuarto de 30 pies y 40 trozas de 12 pies (¿se conceden?). El 12 de octubre de 1814 un marqués solicitaba para esquilero-lavadero, 400 sexmas de pinos (los pide por su precio). No hay inconveniente en la corta. El 30 de septiembre de 1814 dos particulares de San Ildefonso quieren cortar 40 trozas de 12 pies, 40 de 9 y 40 de 7. No hay inconveniente (por su precio), y podían cortarse en Nava del Rey. El 16 de julio de 1814 se presentan instancias del Conde de Mansilla y Antonio Bartolomé, de Segovia; el primero pedía 4 pinos; el segundo, 9, para molinos harineros (se concede la corta, por su precio). El 23 de julio de 1814 se piden para el cuartel de San Juan, 80 tozas de 12 pies, 40 de 9, 12 pies y cuartos de 36 pies, 12 tercias de 36 pies, 60 viguetas de 22 pies y 80 maderos de 18 pies; se conceden por su precio⁽⁵¹⁹⁾.

El 30 de agosto de 1815 un vecino de Cercedilla pedía para una máquina nueva de movimiento con-

514 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

515 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

516 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

517 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

518 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

519 AGP, San Ildefonso, C^o13.718.

tinuo, 50 tozas de a 9 (a 20 rs), 50 de a 12 (a 26 rs) y 15 machones de buena madera (a 42 rs), por no haberlos más que en Valsain, por su precio (se tasan en 2.930 rs: 1.000 + 1.300 + 630). El intendente de San Ildefonso, Benito Sáenz González, comunicaba a primeros de septiembre que el reconecedor no ponía reparo, pero él señala que debe comprobarse el uso que se dé, pues “los vecinos de este lugar han cometido varios excesos en el Pinar en distintas veces”. El cura de Cercedilla lo acredita, añadiendo que el Pinar de Cercedilla está bastante aniquilado y falto de maderas gruesas⁽⁵²⁰⁾.

Ante las peticiones de medias varas el guarda mayor dice que no se pueden cortar por haber pocos pinos y éstos estar entresacados; había mucha clase de pinos para suministrar viguetas; ante un pedido abundante de machones decía que estaban “muy bajos los pinos viejos” -entendiendo que se refiere a que hay pocos- y lo mismo las trozas⁽⁵²¹⁾.

Para una corta solicitada como limosna para reparar casas incendiadas de Torrecaballeros, el guarda mayor proponía que se sacaran del pinar algunas maderas, en parajes adecuados, con pinos puntisecos, algunos derribados por los gabarreros y donde hubo una quema que se secaron bastantes. Otro pedido del Monasterio de El Escorial (“no siendo de buena calidad los del pinar de este R. Monasterio y sí los del de Valsain”). En otra, para un tratante de maderas, se opina que se den de las “alturas de los pinares, como se ha verificado en otros tiempos a otros de igual clase”⁽⁵²²⁾.

Es importante destacar una concesión de maderas a Francisco Antonio Ardid para cubrir 100.000 rs., siendo de su cuenta los gastos de corta, labra y otros, siguiendo las ordenanzas vigentes; esta cantidad se le debía por los asientos que tuvo para la provisión de maderas para las obras de la Casa del Labrador de Aranjuez; así lo dispuso una orden de 11 de marzo de 1817. Se verifica de este modo cómo la política de intervención en el monte se veía dirigida en determinadas ocasiones a las necesidades hacendísticas del real patrimonio, sin tener en cuenta las características de la explotación adecuada del pinar, en este caso. Ya una orden de 19 de febrero dispuso que se estudiara la cantidad de maderas que sería necesaria para atender a un desembolso equivalente a esos 100.000 rs (en esta fecha dicen 115.000-120.000 rs), y que vieran en qué parajes y qué clase de pinos se podrían conceder sin que se siguiera un grave detrimento de los pinares ni a las empresas pendientes por concesiones hechas con anterioridad, entre ellas las de Van Erden. Como consecuencia se presentó un cuadro en el que se incluía el número de piezas que habría que suministrar para cubrir esos 115-120.000 rs (salían 2.105 piezas, valoradas en 118.888 rs una vez descontados los gastos de corta y labra); además

se incluyen las concesiones de maderas vigentes en esos momentos: por orden de 4 de enero de 1815, al convento de Carmelitas descalzos de Segovia, todavía no empezada la corta; por orden de 28 de febrero de 1816 a la Artillería de Segovia, de 1.000 a 1.500 pinos, todavía no iniciada; por otra de 7 de febrero de 1816 al prior del monasterio de El Escorial, las maderas necesarias para una obra (ha sacado poco); otra de 3 de septiembre de 1816 a un particular, 340 piezas (lleva 234); otra a Van Erden, de 5.000 pinos, y sólo lleva 89; por orden de 7 de febrero de 1817, al cura de Adrada de Pirón 48 piezas, todavía por sacar. En cambio el descendiente de Ardid presentó una cuenta de 30.000 piezas, que según el reconecedor ascendería su valor, limpio, a 884.223 rs; consideraba Juan Antonio de la Cortina, el 3 de marzo de 1817, que si se cortaba con método y haciendo el suministro con medias viguetas y maderos de a 8 y a 10 que salgan, no se seguía un gran quebranto y se podrían dar las 30.000 piezas que pide sin gran quebranto sin dejar de atender a las concesiones vigentes; se podrían obtener de la entresaca que está propuesta y conviene hacer en el Pinar de Riofrío, desde el Arroyo Peces (donde saldrían muchos maderos de a 8 y de a 10, por ser pocos los pinos que se derriban que tengan una pieza sola, a no ser que sea muy largo, y de no tomarlos o tener asegurada venta para ellos se seguirá un considerable perjuicio al rey). Las medias varas y pies y cuartos se podrán labrar en Valsain, y si no se considerara que se diera tan crecido número se le podrá igualar (si se conforma) con maderos, sexmas y viguetas, no porque no lo haya en el pinar, sino porque es preciso tener presente que en lo sucesivo se necesitarían para edificios del rey, y otras necesidades de la provincia de Segovia y de fuera de ella: cree que no se deben dar tantas de estas dos clases. También se debería decir en qué época las quiere cortar y cuántas contadas se deberían hacer al año, y sería de su cuenta habilitar los pasos malos que haya en el pinar para bajarlas a los cargaderos, como lo han hecho siempre los asentistas que ha habido. Por su parte, Juan Abril, en 28 de febrero de 1817, recordaba que la Ordenanza de 1761 prohibía la corta de maderos de a 6, 8 y 10, pero veía la necesidad de hacer entresacas de ese tipo de maderas, por estar muy cargadas las pimpolladas de ellas; no veía inconveniente en que se le dieran éstas y las demás piezas solicitadas sin que se haga daño al pinar; recordaba también que el pedido hecho ascendía, en su opinión, a más de 1.200.000 rs, para que se decidiera si se debía conceder las 30.000 piezas solicitadas⁽⁵²³⁾.

El 20 de mayo de 1817 el intendente informaba que tanto el guarda mayor como el reconecedor convenían en la necesidad de hacer una entresaca de todo tipo de maderas de hilo en Nava del Talenque y aprovechar al tiempo una porción de pinos chamosos para leña de las fábricas de cristales; se hizo, y salieron 824 piezas de todas clases, que se depositaron en el Parador; se irían vendiendo para cubrir gastos de los hacheros y de transporte de las piezas; el resto se destinaría a obras del Sitio. Además,

520 AGP, San Ildefonso, C°13.723.
521 AGP, San Ildefonso, C°13.720.
522 AGP, San Ildefonso, C°13.720.

523 AGP, San Ildefonso, C°13.722.

será más fácil vender las tablas, tableros y alfargías que han producido las 900 piezas que se cortaron por el guarda mayor para “los holandeses”. El 17 de junio de 1817 se presenta pedido de la fábrica de cristales de 10 trozas de 12 pies y 6 machones de 18 pies, por su precio (600 rs), para obras; se concede por no haber inconveniente en cortarlos⁽⁵²⁴⁾.

En febrero de 1818 hay una petición de 30 pinos por parte del convento de San Francisco de Segovia, para reedificar su convento, pero se desestimó porque ya una vez se le entregaron 100 pinos y los aprovechó para comerciar. Una petición de maderas gratis hecha en mayo de 1818 por una vecina de Aranjuez, ante el informe del intendente sobre la gran cantidad de maderas que se daban y que si se concedían muchas de esta forma no habría manera de llenar el almacén y vender las que se tengan, se desestima⁽⁵²⁵⁾.

El 28 de agosto de 1818 Manuel de Mozota comenta petición de 2.000 pinos de sierra -de 18 de abril anterior- por Andrés O'Brien para obras en Madrid; considera más conveniente que la sierra y labra la haga el real patrimonio, no que se vendan en pie al citado O'Brien⁽⁵²⁶⁾.

Interesa una solicitud hecha por el ayuntamiento de Segovia para reedificar el teatro (20 de enero) en la que dicen que desde que se vendió al rey no habían pedido un sólo pino, y que los pinos se criaban “en suelo propio de la Ciudad” (!). El tipo de piezas que piden es considerado muy singular, y de difícil elección en estos pinares y fuera de tarifa por la excelente calidad de su dimensión (ejemplo: 32 medias varas de 65 pies; si se dan no se encontrarían en caso de necesitarse para obras reales); el coste total de este pedido se estima en 140.421 rs. Citan aquí además del mal estado económico del ramo de pinares, otros suministros comprometidos: a los extranjeros para sierras de agua, 5.000 pinos; a Fermín Ardid, madera para cubrir 111.000 rs; a Manuel Segundo para cumplir su extinta contrata, 1.723 medias varas, 3.999 pies y curto, 2.000 pinos para tercias, sexmas, viguetas y maderos y lo necesario para indemnizarle de la pérdida de una contada, valorada en 31.475 rs; a Luisa Salvador 252 piezas; el suministro para las fábricas de cristales, gratuito, que en sólo dos meses de este año asciende a 1.109 pinos cortados). Piden que se den, por su precio, o con alguna rebaja. Una orden de 17 de marzo de 1818 los concede pagando su importe y los gastos de corta y labra (si lo aceptan igual se hacía una rebaja). También hay un pedido de la fábrica de paños de Segovia (instalada en 1770), de 31 de enero de 1818, valorado en 246.694 rs; no se podía dar todo gratis, pero sí algo; prefieren dar la concesión en piezas mejor que en pinos. Finalmente se concede gratis una tercera parte. En otros

pedidos también se concede una parte gratis⁽⁵²⁷⁾.

El 23 de febrero de 1819 Juan Abril comenta la petición del Duque de Alagón, el 15 de febrero anterior, de 2.000 pinos de Valsaín del diámetro de medias varas y de pies y cuartos a beneficio del Real Canal de Manzanares. No halla inconveniente, por existir en el mejor estado de prosperidad. Anastasio García comentaba que si se concede, se deberá rebajar esta cantidad de la razón dada el 5 de febrero de 1819 para entresacar 20.000 pinos, si es que se verifica (incluye los precios). El 10 de marzo se concede ese pedido. El 31 de marzo el Duque de Alagón pide que se pague a mitad de precio de su tarifa, o si no que se le descuenten 30.483 rs, 17 mrs por crédito que tiene la empresa a su favor. El 14 de abril se conceden por mitad de su valor, y se debían tomar del almacén del Real Sitio las piezas que le sirvan, para evitar nuevas cortas (creo que la valoración acordada es de 27.582 rs). El 24 de mayo de 1820 comunican orden al guarda mayor de los pinares para que tenga lugar la corta de las maderas menudas que se expresa (?) por ser parte de los 2.000 pinos que se concedieron. Hubo problemas con esta concesión, pues el 12 de septiembre de 1820 un tal Juan Sánchez Godínez, señalaba que la corta todavía no estaba finalizada, y da orden de que no se saquen los pinos pendientes (pide antecedentes). Habla también de una concesión de 13 piezas cortadas a Carlos Mesa⁽⁵²⁸⁾.

Ante un pedido de la iglesia de Santa Columba de Segovia el intendente dice que no conviene concederlas gratis, porque luego comercia con la que les sobra; también que algunas piezas no pueden darse). Otros se desestiman y se remite a los peticionarios a la subasta de 20.000 pinos que se haría en junio. Se percibe también la preferencia de suministrar las piezas del almacén, no del monte, por reportar mayor beneficio al Patrimonio⁽⁵²⁹⁾.

Una petición de febrero de 1820, de un carpintero, genera una orden de 14 de febrero de 1820, que interrogaba sobre la conveniencia de vender las maderas en el almacén o en el pinar. El 26 de febrero Juan de Abril contestaba que hay mucha confusión en las tarifas (p. ej., las alfargías de 18 pies y 16, las tablas de 18 y 16 pies y los cuarterones de 16 pies hasta 7 carecen de precio y se les asigna por el encargado del negocio, a voluntad; los machones de 2 pies más largos que las trozas valen 50 rs y la troza, que debía valer menos, tarifa a 61 rs.; en ninguna de las clases de tablas se halla especificado el ancho y grueso que debe tener, por lo que se sacan tablas de ancho variable sin que se exija más precio por las más gruesas, como sí se hace en El Paular y otros). Su conclusión es que en algunas piezas se pierde y en otras se gana. Cree que se deben arreglar los precios según una tarifa de principios sólidos;

524 AGP, San Ildefonso, Cº13.722.
525 AGP, San Ildefonso, Cº13.724.
526 AGP, San Ildefonso, Cº13.726.

527 AGP, San Ildefonso, Cº13.724.
528 AGP, San Ildefonso, Cº13.730.
529 AGP, San Ildefonso, Cº13.726.

poner en la corte un almacén de cuenta del rey; instalar una sierra de agua en el mismo pinar, en cualquiera de los parajes que en el centro de éste se hallan a propósito, siendo el edificio que constituya esta máquina formado de madera sola (barato y con la posibilidad de trasladarla a otro lugar)⁽⁵³⁰⁾.

Ante una concesión de pinos para obras de la iglesia de San Ginés de Madrid, ésta los pidió posteriormente gratis, en septiembre de 1823⁽⁵³¹⁾. El 8 de noviembre de 1824 el Hospital de incurables pide maderas gratis para reparaciones; son unos 100 pinos. En enero de 1825 Mateo Frates dice que deben pedirse en piezas, para saber lo gravoso que puede ser este pedido. Muchas veces ocurre que se pide en pinos y, si se les concede, luego piden los pinos de mayor valor, que son los más escasos; para su reposición es necesario el transcurso de muchos años, añadiendo el mal estado en que se encuentran estas fincas por las épocas anteriores. Obedecen y presentan luego el pedido en piezas: 10 medias varas, 10 pies y cuartos, 85 viguetas, 30 sexmas, 60 maderos de a 6, 60 maderos de a 8, 30 tercias y 20 maderos de a 10 (parece que se concede)⁽⁵³²⁾.

El 6 de abril de 1825 se conceden maderos y tabla gratis para reparar la sacristía de la congregación de San Juan Nepomuceno de San Ildefonso⁽⁵³³⁾. El 7 de junio de 1826 era el Monasterio de San Martín, de Madrid, el que solicitaba maderas; Mateo Frates señalaba que los pinares, tras haberse deteriorado en algunas clases de madera por los destrozos habidos en las dos “pasadas revoluciones”, cargaban ahora con una corta bastante numerosa para el reintegro de las suministradas en la reparación de la Fábrica de Loza por el incendio de 1825 y para la de la Casa de Canónigos de San Ildefonso, por lo que no podía sacarse más cantidad; se desestimó en vista de esto la petición⁽⁵³⁴⁾.

De 26 de noviembre de 1831 es una relación de las maderas conducidas a la Casa de Campo de la reina desde el 23 de septiembre al 26 de noviembre de 1831 (son 1.677 piezas, que suman 7.252 pies)⁽⁵³⁵⁾.

El 4 de agosto de 1835 Manuel Martín, de Cercedilla, pide permiso para sacar del pinar pinos y latas secas y los que se encuentren arrancados desde la Casilla de la Pesca hasta el Puerto de la Fonfría y desde la Casilla de la Pesca el arroyo arriba hasta la Mata Salgada, pagando su importe. El sobreguarda Juan Dimas Framis decía que era aconsejable darle permiso, por ser madera costosa y dificultosa de recoger por cuenta del Patrimonio; por experiencia, siempre ha sido útil conce-

der pedidos a los vecinos de Cercedilla (ahora y en años anteriores): corta, recolección y labra de latas secas, quebradas y arrancadas para madera de hilo; se extraen todas (dice) con la marca real, apuntando sus clases y precios, lo mismo que los pinos para sierra. El guarda interventor (José de la Parra) dice que no hay inconveniente, como siempre ha sido uso y costumbre el concederla en estos pinares por ser muy despreciables y muy gravosas la recolección de ellas. El 18 de agosto se daba orden para notificar el número de pinos que debían cortarse, “pues en el trozo que marca puede haber muchos y después decirse que fueron pocos”; y que se atenga a las instrucciones. El 2 de septiembre preguntaban a Manuel Martín cuántas maderas iba a cortar; contestaba que eran 35 pinos secos, arrancados y quebrados (de los mejores que se hallen), 30 latas de la misma calidad, 300 maderos de a 6 y a 8 y 100 maderos de a 10; y si no se encuentran en la zona concedida, que se le den donde se hallen. El 2 de septiembre Juan Dimas Framis insistía en que era en beneficio de los pinares la concesión, las que se hallen en el ... arroyo del Chorranco arriba a dar a el Pie Oyuelo (“Pie Loyuelo”), cogiendo por la Mata Salgada a dar al arroyo Navalaviento a caer a Minguete, por los justos precios, señalándose con la marca real en pie los pinos y latas y maderos de a 6, 8 y 10; se beneficiará al pie de los tocones de los que dé de sí cada un pie de los que se encuentren en estado de derribarse para hacerlos; si no hubiese de los que pide se podrán buscar en otros puntos (a no ser que estén ocupados o destinados a otros; el exponente ha tenido la zona indicada en otras ocasiones); las maderas las podrá sacar hasta último de noviembre próximo. Finalmente una orden de 22 de septiembre accedía a la petición, señalando con la marca real en pie los pinos y latas y lo mismo con los maderos de a 6, 8 y 10 al pie de los tocones⁽⁵³⁶⁾.

Un vecino de Palazuelos, en septiembre de 1835. Solicitaba 10 cabrios de pino en rollo de la entresaca del pinar de Valsaín, por su importe; se le concede. Otro de Segovia solicitaba 8-10 raberones por su precio, concediéndose por haberlos secos, de los que sólo aprovechan los gabarreros⁽⁵³⁷⁾.

En enero de 1836 la Ciudad de Segovia, tras una interesante carta sobre la decadencia económica de Segovia, solicitaba maderas para recomponer el edificio de las máquinas de paños (destruida por un incendio -al parecer intencionado, como resultado de la oposición de algunos a la introducción de máquinas-). En febrero se contestaba diciendo que no se pueden hacer tantos sacrificios, por el mal estado de los montes de Valsaín (no permite grandes cortas, máxime cuando se tiene concluido un convenio con una compañía para las maderas que se hallen en disposición de ser útiles); les sugerían que se podrían sacar muchas de los bosques de la Cartuja del Paular,

530 AGP, San Ildefonso, C^o13.727.

531 AGP, San Ildefonso, C^o13.731.

532 AGP, San Ildefonso, C^o13.733.

533 AGP, San Ildefonso, C^o13.733.

534 AGP, San Ildefonso, C^o13.735.

535 AGP, San Ildefonso, C^o13.741.

536 AGP, San Ildefonso, C^o13.752.

537 AGP, San Ildefonso, C^o13.752.

por cierto muy próximas a su enajenación a un particular⁽⁵³⁸⁾.

En marzo de 1836 se solicitan maderas para suministro del almacén de maderas del Patrimonio (vienen especificadas); se considera necesario ante el aumento de obras que se produce entre abril y noviembre; además es importante que las piezas estén un año para ventilarse y curarse. El guarda mayor no ve inconveniente: se cortarían del sobrante que resulte de trozas de 7 y maderos de hilo que habrá de la caída inevitable de pinos, y de los quebrados, arrancados y secos, así como de los raberones que resulten de la corta; se aprueba⁽⁵³⁹⁾. Otro pedido, de un particular, tiene lugar este mismo mes (vienen piezas); se autorizó en principio, pero luego el interesado renunció, a fines de mayo, por haber pasado mucho tiempo. Ello motivó informe de Lacoste, quien consideraba que debía derogarse la orden de 29 de julio de 1835 que prohibía a San Ildefonso la venta de maderas sin aprobación superior, lo que demoraba las concesiones. Tal pretensión fue desestimada el 22 de junio, ordenándole que propusiera un medio de solucionar esos perjuicios. Otro pedido se hace en marzo de vecinos de Valseca, 100 timones de las entresacas, para labores de su labranza, por su precio; no se ve inconveniente y se aprueba⁽⁵⁴⁰⁾.

En agosto de 1836 un vecino de Cercedilla pide cortar 80 pinos de rollo de Valsaín, inmediatos a Cercedilla, pagándolos a su precio. Lacoste cree que se le pueden conceder, pero que sean secos (clase de la que regularmente se surten los de Cercedilla), para que así no se perjudique la venta de maderas aserradas en el almacén; en septiembre se autoriza⁽⁵⁴¹⁾.

Los pedidos de 1837 fueron el de un carpintero de San Ildefonso que solicitaba 200 piezas de madera en rollo por su precio; otro vecino de Cercedilla solicitaba diversas piezas incluyendo pinos secos, de Navalamachorra, Maravillas o Navalasarañas, o donde los haya; se conceden. Otro pedido se hace en septiembre de 1837, por un vecino de San Ildefonso, y se conceden⁽⁵⁴²⁾.

En enero de 1838 dos particulares a los que se les adeudan 7.203 rs piden que se les pague en maderas de Valsaín, en lugar próximo a Cercedilla. Félix Ubon consideraba mejor para la contabilidad del pinar darlo en maderas (pocos fondos en metálico), además de existir sin problema en el monte, pero se deberán elegir los sitios donde considere el sobreguarda y el guarda interventor. La orden de concesión llega el 27 de mayo, constandingo que se entregaran en rollo o en bruto). En julio

los dos interesados dicen que se les permita que la entrega de maderas sea de machones, sin aprovecharse de los raberones (como se hizo al pagar un crédito en maderas a Anastasio García, que fue guarda mayor de los pinares; lo mismo se hizo con otro caso parecido). También dicen que se les concedió la corta en tiempo malo (época en que los pinos tienen el jugo en la parte superior con más fuerza y no sale por dicha causa buena madera). Félix Ubon comunica que se hizo la corta con hacheros de la administración a últimos de septiembre, con aprovechamiento de los raberones que resulten, bien para maderas de segunda suerte o para leñas (que se extraerán con carretas). Se accede a cortar en lugar próximo a Cercedilla. Las piezas pedidas son 30 medias varas (unos 900 pies), 85 pies y cuartos (unos 2.500 pies) y 80 viguetas (a cortar la mitad ahora y la otra en marzo próximo)⁽⁵⁴³⁾.

En enero de 1838 Juan García Mansino, vecino de San Ildefonso, pide 50 machones de 18 pies, 70 trozas de 14 pies y 70 trozas de 12 pies. El guarda Dimas considera que no había inconveniente, recibiendo también los sobrantes. En marzo se autoriza esa concesión y se le indica que pueda autorizar las que se pidan en adelante.

El 28 de marzo de 1838 Félix Ubon dice que se consigue madera más barata en los inmensos pinares de Navafría, El Paular, Navacerrada y Guadarrama, aunque sea de mejor calidad la de Valsaín. Pese a ello, difícil salida de la madera de Valsaín. Pide que se puedan variar las tarifas. José Antonio Muñoz (20 de abril) se mostraba de acuerdo en modificar la tarifa y en reducir un 10 % el precio a los que soliciten maderas; una orden de 7 de mayo de 1838 así lo estableció. Según Félix Ubon no se podía reducir la tarifa a los bajos precios en que se conceden los pinos en Navacerrada, Cercedilla, etc. (demasiado bajos), pero sí bajarlos en un tercio del precio actual (considera que se debe abrir mercado en Madrid: allí compiten las maderas de Cuenca y Soria, a buen precio). El 2 de mayo de 1838 Juan Dimas presenta la propuesta de nuevos precios, rebajando un tercio la tarifa vigente. Una propuesta de 10 de agosto, de la Contaduría General de la Real Casa, estimaba conveniente además rebajar en un 10 % el precio de los pedidos que superaran los 4.000 rs. El 22 de agosto de 1838 llega la orden aprobando esta propuesta. En función del resultado que dé esta medida se tendrá en cuenta la conveniencia o no de establecer un almacén de maderas en Madrid.

El 4 de septiembre de 1839 Agustín López (nuevo administrador) dice que la nueva tarifa hecha por el sobreguarda se aplicó a las maderas de hilo, manteniéndose las de sierra al precio de tarifa; en su opinión se podría mantener esa rebaja de un tercio en las de hilo, pero no la del 10 % en las de sierra,

538 AGP, San Ildefonso, C^o13.755.
539 AGP, San Ildefonso, C^o13.754.
540 AGP, San Ildefonso, C^o13.755.
541 AGP, San Ildefonso, C^o13.755.
542 AGP, San Ildefonso, C^o13.757.

543 AGP, San Ildefonso, C^o13.764.

aunque exceda el pedido de 4.000 rs. Dimas opinaba que se debía seguir entendiendo como madera de hilo los pedidos para ser labrados en su marco, con cuyo motivo sufraga la labra la administración de un precio, no siendo de parecer siga este precio en las que con la denominación de hilo las sierran, por cuya razón para ese uso se han concedido los pinos en pie para el más aprovechamiento y valor que se les debe dar en el concepto de dar el labro al comprador para que haga la elección de ellos como mejor le gusta y sea de su cuenta la labra cuyo método conviene seguir con el fin de que no quede tanto en raberón; tampoco considera conveniente el abono del 10 % en las de sierra que excedan los 4.000 rs a menos de no conformarse todo comprador a llevar trozas de 9 y 7 sobrantes de los pinos, aun cuando entren algunos nudos, como siempre se ha practicado, máxime cuando es lo que más escasea: los compradores se ven precisados a comprarlos aquí por no hallarlos en otros pinares, por lo apurados que los tiene con las cuantías que cortan.

El 15 de enero de 1840 Agustín López remite propuesta de nuevos precios; en ella se indican los distintos tipos de piezas, el valor que tienen en Madrid, el precio al pie del tocón, el beneficio que se obtenía si se conducía a Madrid, los precios de corta y labra, importes de serrío y el producto que daba a la Administración. En su opinión resultaba difícil conocer los precios en otros montes (se vende a precio alzado, ventajoso para el comprador). Se prefieren las maderas de otros montes, pese a su peor calidad, por ser más baratas. Propone que se construya un almacén de maderas en Madrid (que sea un local cedido para ese fin). José Antonio Muñoz, en 24 de marzo de 1840 consideraba excesiva la rebaja de un tercio que se estaba haciendo en la madera de hilo desde tiempos de Félix Ubon, aunque reconoce ser la única manera de que acudan compradores. De acuerdo en aprobar la tarifa de 2 de mayo de 1838 y no aplicar la rebaja del 10 % en los pedidos de más de 4.000 rs. También considera conveniente el almacén en Madrid (cree que darán un precio doble al de venta a pie de tocón, aún después de añadir gastos de corta, labra, serrío y conducción). Una orden de 3 de mayo de 1840 aprobaba esta rebaja de un tercio en maderas de hilo y que se establezca un almacén en Madrid. Por su parte, Agustín López, el 22 de abril de 1840 comunicaba la opinión de diversos sujetos que consideraban conveniente una rebaja de una cuarta parte en las maderas de hilo y de un 10 % en las de sierra (cuando superen los 4.000 rs), teniendo presente que estando el pinar tan poblado de pimpolladas es de la mayor utilidad al Patrimonio las sacas de maderas en los términos expresados, pues de lo contrario será indispensable entresacar los pimpollos por cuenta de la administración, lo que resultaba muy costoso⁽⁵⁴⁴⁾.

En mayo de 1840 hay un pedido de Alejandro Matilla de varias piezas de madera y algunos pinos en-

teros y varios raberones que procedan de las maderas; el guarda mayor Dimas no veía inconveniente, aplicando los precios de la tarifa aprobada el 3 de mayo de 1840, debiendo designarse las piezas de cada clase en los pinos antes de derribarlos, para aprovechar lo justo de cada uno y el grueso correspondiente a los que han de dar la madera de hilo; ésta será labrada a todo provecho también para serrarla; el serrío se podría hacer en la Casa de Postas del Puerto; las cortas se hicieron finalmente, cerca del Arroyo del Valle, Vado de las Cruces y Castrejones, ajustándose bastante al pedido; su valor fue de 9.315 rs⁽⁵⁴⁵⁾. Otros pedidos se hacen en septiembre de ese año (vienen piezas; las cortas son una en el Puerto de Navalasorcas; otra en la Ladera del Juncianal y Umbría de Maja Alta; y la otra en la pimpollada de las Maravillas)⁽⁵⁴⁶⁾. En abril de 1841 se emite informe contrario a la solicitud de Alejandro Matilla para que le permitieran serrar las maderas compradas de Valsain en la Casa de Postas, destruida, situada en la inmediatez de la Venta de los Mosquitos (otros años se le dejó); dice que el último año entraron al punto de serrío maderas sin marcar, por lo que fue denunciado; una orden desestimaba la petición⁽⁵⁴⁷⁾. En noviembre hay 4 pedidos más⁽⁵⁴⁸⁾, y otro en diciembre, aprobado, que importaba 11.591 rs⁽⁵⁴⁹⁾.

En abril de 1842 el ayuntamiento de San Ildefonso solicitaba 200 pinos para costear uniformes de milicianos (alaba los pinares, por la abundancia de pinos maderables, considerando incluso beneficiosa la entresaca, “donde tanto renuevo existe”; se estiman su valor en unos 16.000 rs. Pedro Seguey se muestra favorable; sólo se concedió una parte, en metálico⁽⁵⁵⁰⁾).

El 20 de mayo de 1845 Atanasio Oñate comunicaba la propuesta de revocación de la R.O. de 3 de mayo de 1840, que aplicó una disminución de los precios de maderas de hilo en un tercio; ahora se ha producido una gran subida de todos los materiales, por gran cantidad de obras en la Corte. El 27 de ese mes Narciso Pascual y Colomer se mostraba de acuerdo: la demanda contribuirá a que aumente el consumo de las maderas de Valsain, que por su calidad especial tienen una gran salida para determinada clase de obras. Los administradores habrán notado el incremento de pedidos de materiales de un año a esta parte; de acuerdo en reponer los precios anteriores a la tarifa establecida por esa R.O.: la madera de Valsain es absolutamente necesaria para ciertos usos y la única en su clase, por lo que siempre tendrá salida). Una orden del día 29 revocaba la de 3 de mayo de 1840 (en junio se

544 AGP, San Ildefonso, C^o13.765.

545 AGP, San Ildefonso, C^o13.765.

546 AGP, San Ildefonso, C^o13.766.

547 AGP, San Ildefonso, C^o13.767.

548 AGP, San Ildefonso, C^o13.766.

549 AGP, San Ildefonso, C^o13.768.

550 AGP, San Ildefonso, C^o13.769.

precisaba que sólo afectara a los nuevos pedidos⁽⁵⁵¹⁾. El 24 de febrero de 1846 Atanasio Oñate dice que habiéndose revocado la orden de 3 de mayo de 1840 se deberían vender las maderas de hilo a precios íntegros de tarifa (la revocación no supuso disminución de los pedidos), sin el descuento de labra que hasta ahora se ha abonado a los compradores; una orden de 30 de marzo siguiente disponía que se hiciera como dice⁽⁵⁵²⁾.

El 25 de julio de 1846 la Sociedad Anónima “La Urbana” solicitaba suministros de maderas de Valsaín para obras en Madrid; una orden de 30 de julio siguiente dispuso que se le concediera. El 4 de octubre de 1846 encontramos el primer informe emitido por Agustín Pascual, nombrado Inspector General de Bosques, relacionado con esta concesión. Entre julio y octubre se dedicó a efectuar un reconocimiento de los pinares y matas de Valsaín a fin de proponer “las mejoras que los adelantos del siglo han hecho necesarias para su gobierno y aprovechamiento”. En principio estima que el aumento de población de Madrid, y la consiguiente demanda de maderas, resultaba muy útil para la prosperidad de los pinares de Valsaín y Riofrío, aunque consideraba que “si el aumento de la capital de España puede ser indefinido, el número de pinos que pueden dar los pinares es finito y por consiguiente determinable”. El problema era que no se conocía todavía el “presupuesto anual de sus productos” (los del pinar), pues hasta ahora habían faltado en España “instrumentos que dieran los datos necesarios para ello, e ingenieros que lo supieran manejar”. En el día eso era posible, de tal manera que se podría formar “el plan de aprovechamientos periódicos”, básico antes de discutir el sistema de venta más adecuado. No consideraba oportuno acceder a una contrata de suministro con ningún tipo de sociedad por el momento. En el día las cortas del pinar se hacían con arreglo a los pedidos, y las ventas según una tarifa de productos elaborados establecida por la costumbre de los corrales de madera de Madrid; el orden de concesión se establece en función de la antigüedad del pedido. Se asistía entonces a un gran aumento de la demanda (en estos momentos se suministraban los pedidos de octubre y noviembre del año anterior!: sería muy peligroso acceder a conceder ahora maderas, saltándose el orden de peticiones). En contra de la concesión argumentaba que los pedidos debían ser en pequeño y jamás por designación de piezas; consideraba que si no eran en pequeño (máximo 500 pinos), la dirección del señalamiento no puede hacerse con exactitud para ir dando trabajo a las achas (sic), evitar los desórdenes de los acheros (sic) y aprovechar debidamente el orden de las estaciones; por otra parte, no se puede permitir que se levanten ni extraigan los pinos o las piezas del lado de los tocones sin hacer antes el recuento o la contada en blanco de todos ellos, por lo que la labra no puede ser muy numerosa porque los conductores o carreteros podrían trabucar unas piezas con otras y ocasionar a la Sociedad gastos cuantiosos en denuncias y penas. Para bene-

ficio de la Administración, los pedidos deben ser por pinos, y no por piezas, “porque si el maderero escoge sólo las piezas que le convengan, quedan en el monte otras menudas de venta difícil y de saca peligrosa: deben venderse por pinos en su totalidad, o en graduación por piezas según su valor para sierra o hilo, no debiendo pasar en todo caso del grueso de sexma abajo, sino del de sexma arriba”. Concluye Pascual que no se podría hacer de momento un contrato con ninguna sociedad; si se hiciera se pospondrían los pedidos de maderistas que estaban en turno; si aun así se concede, debería ser con las condiciones siguientes: la corta sería en época oportuna; el pedido será por pinos, no excediendo de 500; los pinos que se señalen tendrán el marco de sexma arriba; la Sociedad se comprometerá a tomar los pinos entre limpios y puercos.

El 9 de octubre, Oñate comentaba esta solicitud de suministro. Tras señalar el buen estado que presentaban en esos momentos los pinares, “sacándose anualmente de sus leñas y maderas productos que nunca rindieron” como consecuencia de la gestión establecida en los últimos años. El sistema de cortas se realiza en función de los pedidos que hacen los tratantes en maderas u otros particulares; se señalan y marcan los pinos por los empleados facultativos, haciendo al tiempo la tasación con arreglo a los precios de tarifa; dada la imposibilidad de acceder a la vez a los muchos pedidos (son sólo el sobreguarda y veedor los encargados del señalamiento y corta), se lleva en la oficina un registro escrupuloso de todos los pedidos, repartiéndose por antigüedad; hoy se cortan los pedidos de octubre-noviembre de 1845. Los señalamientos se verifican con tanto aprovechamiento que entre los limpios se mezclan los que se hallan puercos y secos, de los que los particulares y contratistas saben sacar la parte que en ellos encuentran maderables; esto y las mayores ventajas para los pinos sólo se logra habiendo concurrencia de compradores: el solicitante se obliga a recibir bueno y malo, aprovechándose así pinos que de otra manera habría que arrojar al fuego. Si se concediera un privilegio exclusivo para la corta, o se contratan con una sociedad, desaparecerá la elevada concurrencia y todas sus ventajas. Además resulta muy difícil fijar un precio en tal contrato (por las variaciones constantes de precios); y habría que renunciar al sistema establecido de pedidos, difícilmente otorgables si siempre hubiera que contar con un repuesto para tal sociedad; además lo normal es que ésta recibiera sólo pino limpios, quedando en el monte los puercos, lo cual es muy negativo para el monte. Por otra parte la sociedad no se atemperaría para las cortas a la naturaleza del terreno, ni a las circunstancias de la administración, “pues cubiertas de nieve sus montañas durante una gran temporada del año, hay necesidad de suspender toda operación de corta y labra hasta que el temporal permite volver a ellas, porque en otro caso se ocasionarían funestas consecuencias e innumerables perjuicios a la finca”, a lo que no se acomodaría la sociedad ni a que las cortas se verifiquen en los distritos o puntos de los pinares más convenientes y por pedidos pequeños como es indispensable al haber sólo dos facultativos (no podrían atender al señalamiento con el orden debido, ni a fiscalizar de un modo preciso para evitar

551 AGP, San Ildefonso, C°13.776.

552 AGP, San Ildefonso, C°13.778.

todo fraude y desorden por parte de los hacheros; los pedidos deberían ser de pinos, no por piezas que designen las clases, pues clasificando las piezas en los pedidos sería el mayor número de sexma abajo: no podría aceptarse, por el perjuicio seguro que ocasionaría en los pinares, cortar pinos y latas renovizas, en vez de pinos ya hechos, de los que se sacan las diferentes clases de piezas, tanto de hilo como de sierra. Sólo consideraba conveniente otorgar maderas siguiendo el sistema vigente⁽⁵⁵³⁾.

El 4 de diciembre de 1846 Agustín Pascual remite relación de maderas necesarias para proveer los almacenes del R.S. Dice que se podían sacar del Pinar de Valsain y mejor del de Riofrío, donde los pinos son muy buenos para madera de hilo (pero más cara la conducción). Que la corta se haga en diciembre, enero o febrero (si no, son atacadas las maderas cortadas por insectos); instrucciones de ejecución, por el sobreguarda y veedor. Son 3.578 piezas, disponiendo una orden de 28 de diciembre que se hiciera el señalamiento con urgencia en Riofrío. Se solicitaban por Oñate por no haber madera en los almacenes, para las obras presupuestadas para el año 1847. El 12 de enero de 1847 Oñate da orden de empezar el señalamiento, pero resultaba imposible por haber nieves en los lugares donde se haría la corta; las operaciones previas de estampar el marco, designación de piezas que hayan de sacarse y numeración que les corresponde, no pueden hacerse (cubre la nieve a mucha altura los tocones; esos trabajos se hacen a flor de tierra). También estaban paradas las operaciones de los contratistas y traficantes de maderas. Sí podrán entresacarse algunas pimpolladas para madera menuda (500-600 piezas) en Nava el Jelenque e inmediaciones de la Peña de los Acebos. El 21 de enero dan orden de que se empiece ya la marca de árboles en esos lugares. El 11 de febrero comunican que se hallaba casi terminado el señalamiento de 600 piezas. El 8 de febrero Agustín Pascual comunicaba que el señalamiento se había hecho bien, pudiendo cortarse y venderse las puntas y riberones al mejor postor. Pero en agosto Oñate comentaba que no se hizo la corta, debiendo señalarse más pinos (son pocos los 600 cortados: pide 1.200); además debían ser otros porque muchas marcas estaban borradas. En efecto, ese mismo mes Pascual comentaba que el marqueo de febrero se borró por derrames de la savia en primavera; ha borrado los números escritos con almagre. Dice que es perjudicial que el pedido sea por designación de piezas, porque en que no da un pino de las pedidas se deja en el pinar, o se tiene que buscar comprador, y siempre es causa de mayor pérdida de tiempo en todas las operaciones; cree que se pueden cortar, pero por pinos (no por designación de piezas); que el marqueo se hará en septiembre (con el sobreguarda y el veedor); asistirá también el aparejador de obras. Después del marqueo y señalamiento, corta y labra; se venderán los riberones⁽⁵⁵⁴⁾.

Una solicitud de maderas de un vecino de Segovia, en agosto de 1847, es rechazada (era para reedificación de una casa)⁽⁵⁵⁵⁾. Y otra, en noviembre de 1848 de Marcelino Andrés, de El Espirido, piojalero pobre, para reedificar su casa destruida por un incendio (indica maderas necesarias, valoradas en 2.896 rs), se desestimó por pensar que podría utilizarlas para especular; preferían darle limosna, como así se concedió en marzo de 1849, 320 rs⁽⁵⁵⁶⁾.

En febrero de 1849 vecinos de Alcobendas piden maderas para construir un templo. Juan Dimas lo valora en 12.533 rs (en el pinar); dice que se debería conceder como una venta más a particulares, señalando zona apropiada para su corta y que los gastos de labra, serrío, etc. fueran de su cuenta (dice que todas las ventas se hacen considerando los pinos en pie. Sin embargo una orden de 19 de marzo de 1849 las concede gratis⁽⁵⁵⁷⁾. Y en marzo del mismo año 4 vecinos de El Espirido piden maderas de Valsain para reedificar sus casas, destruidas por incendio (vienen piezas); se valoran en 5.593 rs. Atanasio Oñate, partidario de conceder limosna, no maderas (320 rs a cada uno)⁽⁵⁵⁸⁾.

En octubre de 1850 se solicitan 15-20 pinos de la mejor calidad para el Museo del Prado (para marcos de cuadros). Atanasio Oñate (24 de octubre de 1850) dice que sería muy perjudicial permitir escoger pinos; propone que se le den piezas de las ya cortadas existentes en la administración de San Ildefonso (orden de 7 de noviembre de 1850 de igual contenido)⁽⁵⁵⁹⁾. Y también hay necesidad de madera en las obras de Riofrío; se valoran en 3.646 rs -de las que 688 rs suministrará la administración-; y 3.000 arrobas de leña de roble, a 16mrs, 1.412 rs)⁽⁵⁶⁰⁾.

El 9 de abril de 1851 el convento de dominicos de Segovia pide gratis 6 maderos de 18 pies para pies derechos y carreras (?) y 3 docenas de latas de 18 pies, para sujetar la parra. Oñate comenta que su valor es poco (156 rs), por lo que puede otorgarse⁽⁵⁶¹⁾. En agosto de 1851 el Ayuntamiento de Palazuelos pedía 6 maderas para recomponer un puente (se accede); eran medias varas de 50 pies de largo, valoradas en 1.500 rs⁽⁵⁶²⁾.

El 29 de marzo de 1852 el Convento de Santo Domingo el Real de Segovia pide maderas gratis: 48 tablas de a 12 pies, 72 maderos de a 18 pies. Valdrán unos 15.000 rs (Oñate de acuerdo en dárse-

553 AGP, San Ildefonso, C^a13.778.

554 AGP, San Ildefonso, C^a13,780.

555 AGP, San Ildefonso, C^a13.783.

556 AGP, San Ildefonso, C^a13.785.

557 AGP, San Ildefonso, C^a13.788.

558 AGP, San Ildefonso, C^a13.785.

559 AGP, San Ildefonso, C^a13.788.

560 AGP, San Ildefonso, C^a13.789.

561 AGP, San Ildefonso, C^a13.790.

562 AGP, San Ildefonso, C^a13.791.

las; de su cuenta su labra y conducción). En 7 de mayo de 1852 se conceden. Y este mismo mes la guardia civil pide maderas para construir caseta en la subida al puerto de Navacerrada (cerca de la Venta de los Mosquitos): 30 viguetas, 50 cabrios de 18 pulgadas, o 24 maderos de a 18 pies; 4 sexmas, 100 tablas de a 12 pies; 30 docenas de tabla de ripia. El sobreguarda dice que se pueden dar, las de hilo, de las inmediaciones de donde se hará la casita, y si puede ser de pinos arrancados, quebrados o con algún daño; las de sierra tendrán que fabricarse (no pasara su valor total de 2.500 rs). Se conceden⁽⁵⁶³⁾.

El 28 de abril de 1853 La Losa pide maderas gratis para edificar escuela. No superan los 4.000 rs (60 pinos). Opinión del administrador favorable (necesidad de estar a bien con los pueblos de alrededor del Sitio; se podrían dar del Pinar de Riofrío)⁽⁵⁶⁴⁾.

En abril de 1854 Juan Pinilla, carpintero de Madrid, pide permiso para cortar 100 pinos en Valsaín, en Peña Agudilla. Carlos Várela comenta que el sistema de cortas es situarlos en puntos bajos del pinar de Valsaín cuando la estación y nieves no permite hacerlo en puntos altos. El número de pinos que se corta entonces es determinado y el menor posible, cuidando de hacer la distribución religiosamente entre todos los madereros que han sacado pinos de las extremidades proporcionalmente al número que cada uno ha extraído. Cuando se puede cortar en los altos de Riofrío, así se hace, marcándose precisamente por el director de cortas una zona o faja de la cual no se sale bajo ningún concepto⁽⁵⁶⁵⁾.

En septiembre de 1855 se piden 20 pinos para obras del Real Sitio; se conceden, tras informe favorable de Pascual (dice que en unos pinares donde la posibilidad es de 3.000-4.000 pinos/año y la demanda se reduce a 2.000 y pico, no hay peligro de conceder 20)⁽⁵⁶⁶⁾.

En noviembre de 1855 un empresario de líneas telegráficas necesitaba ¿perchas? o rollizos de pino de 24 pies de largo y 6,5 pulgadas de diámetro en la parte del raigal y 4 en la de la cogolla, sin la corteza. Los pide de Valsaín (algunos pueden obtenerse en Cuelgamuros, aunque luego dicen que en Cuelgamuros hay muy poco, y casi todo pimpollar: de El Escorial los suelen pedir de Valsaín cuando los necesitan), al precio que se señale. Se muestran de acuerdo en suministrarlos⁽⁵⁶⁷⁾.

563 AGP, San Ildefonso, C^o13.793.
564 AGP, San Ildefonso, C^o13.796 y 13.797.
565 AGP, San Ildefonso, C^o13.799.
566 AGP, San Ildefonso, C^o13.799.
567 AGP, San Ildefonso, C^o13.799.

En febrero de 1857 la Sociedad Caritativa San Vicente de Paúl pide 10-12 pinos de 46 pies de largo, y se conceden⁽⁵⁶⁸⁾. En abril de ese mismo año la Comunidad de Religiosas de Santo Domingo el Real, de Segovia, pide maderas para obras (4 docenas de latas, 6 docenas de tablas de a 12 pies y 50 maderos de a 16). Carlos Várela dice que en otras ocasiones se han dado, y finalmente se conceden⁽⁵⁶⁹⁾.

En agosto de 1857 la Compañía de Ferrocarriles del Norte solicita unas 150 piezas de maderas de 40-50 pies de largo, por no hallarlas en Valladolid (las piden de Riofrío); se recoge opinión contraria a la concesión⁽⁵⁷⁰⁾.

El 15 de marzo de 1858 Carlos Várela apunta la necesidad de cortar 50 pinos en Valsaín en lugar próximo y que cueste poco su conducción, para suministro de obras por parte de la Administración (maderas de sierra, sobre todo para recorrido de tejados). Se autoriza en mayo⁽⁵⁷¹⁾. Y en febrero de 1859 repite lo mismo para otros 40 pinos; los pide de las zonas más próximas para que cueste menos su conducción; se autoriza⁽⁵⁷²⁾. En abril de 1859 un vecino de La Cuesta pide maderas para reedificar su casa destruida por un incendio; se conceden (en 1861 volvió a pedir para completar las obras)⁽⁵⁷³⁾.

El 18 de octubre de 1859 se da orden para cortar toda la madera necesaria para obras del nuevo convento de religiosas mandado establecer en San Ildefonso. Carlos Várela comentaba que toda la madera de almacenes se había consumido (mucho para obras del convento de San Pascual de Aranjuez; resto, para obras del R.S.). Propone cortar en esta época (tanto de hilo como de sierra). Pascual no ve inconveniente (la posibilidad es mucho mayor de lo que se cortará)⁽⁵⁷⁴⁾.

En 1859 vecinos de Torre caballeros piden maderas para reconstruir casas y escuela incendiadas, gratis. Se valoran en 11.605 rs. Várela considera mal precedente su concesión (fomentar la picaresca: se quemarán edificios viejos y luego se pedirán a Valsaín para reedificar, gratis). Se desestima finalmente el pedido⁽⁵⁷⁵⁾.

El 21 de mayo de 1860 se da orden concediendo madera para reedificar la casa del marqués de Lozo-

568 AGP, San Ildefonso, C^o13.801.
569 AGP, San Ildefonso, C^o13.801.
570 AGP, San Ildefonso, C^o13.801.
571 AGP, San Ildefonso, C^o13.803.
572 AGP, San Ildefonso, C^o13.804.
573 AGP, San Ildefonso, C^o13.807.
574 AGP, San Ildefonso, C^o13.804.
575 AGP, San Ildefonso, C^o13.805.



ya, en Lozoya, para hacer un convento. Al parecer se necesitan unos 1.000 pinos (valoradas en 22.485 rs)⁽⁵⁷⁶⁾. Y en mayo de ese año el convento de Santo Domingo de Segovia pide 30 tablas de a 12 y 40 maderos de 16 pies, para reparar coro y gradillas del convento. Várela dice que otras veces se le ha concedido, de los almacenes; se concede⁽⁵⁷⁷⁾.

En septiembre de 1860 Carlos Várela pide permiso para cortar 70 pinos para madera de sierra, para necesidades del R.S. En noviembre Pascual dice que los pinos caben sobradamente en la posibilidad de la finca; supone una mejora para el monte; se satisfarán con ello las necesidades de obras reales. En marzo se indica que se había contratado la conducción de piezas a Remigio Andrés e Hilario Muñoz, a 1,2 rs el pie de sierra y a 2 rs el de hilo⁽⁵⁷⁸⁾.

En noviembre de 1860 dan orden de suministrar maderas para obras del Real Sitio de San Fernando. En diciembre un particular pide un pino (de media vara y 2 dedos de grueso y 34 pies de largo) para maquinaria de fábrica de papel; se podría dar aunque no sea mediante el sistema de subasta que se quiere implantar⁽⁵⁷⁹⁾. En noviembre de 1861 Várela comunica la necesidad de cortar 986 piezas de madera de hilo para obras del Real Sitio, para evitar comprarla a madereros; se autoriza⁽⁵⁸⁰⁾.

El 25 de noviembre de 1861 Carlos Várela comunica instancia de un vecino pidiendo se le vendan ciertas maderas para edificar casa en San Ildefonso. Dice que desde que se estableció el sistema de subasta pública quedó completamente abolida la venta de maderas de otra forma, llegándose a prevenirse por R.O. de 17 de octubre de 1857 que no se diera curso a solicitudes de esta clase. Señala que el peticionario, Antonio Ildefonso Gómez, es tratante de maderas, con almacén en Madrid y que trafica con estos pinares, los de Soria y Cuenca y en otros pinares de Segovia (ha supuesto un impulso a la venta de pinos verdes gruesos y pimpolladas); cree que no debe aceptarse (se han hecho ventas y se van a hacer otras, de las que se pudo o podrá proveerse para sus obras). Ni aun en las épocas en las que no regía el sistema actual de ventas se ha permitido ni concedido a nadie la corta de maderas determinadas con largos y gruesos especiales; porque después de introducirse un abuso escandaloso, hubiera llegado a ser el caso y tras él la destrucción completa de tan floreciente finca. Por ello se desestima. En diciembre se conceden, sin embargo, 6 pinos al ayuntamiento de Palazuelos para construir un puente en el Eresma⁽⁵⁸¹⁾.

576 AGP, San Ildefonso, C^o13.807.
577 AGP, San Ildefonso, C^o13.805.
578 AGP, San Ildefonso, C^o13.807.
579 AGP, San Ildefonso, C^o13.805.
580 AGP, San Ildefonso, C^o13.808.
581 AGP, San Ildefonso, C^o13.807.

En julio de 1862 piden de la Real Casa 10 carros de latones y 2 de tableta, para parques de aves de S.M. en la Casa de Campo (se conceden.808). Y también la guardia civil de Segovia 10 tabletas de 7 pies y 9 terciados de 9 pies (se conceden)⁽⁵⁸²⁾.

El 17 de noviembre de 1862 el encargado de obras del Patrimonio dice que es época conveniente para corta de maderas en los pinares; no habiendo existencias en los almacenes de San Ildefonso para atender obras, pide se autorice al administrador a hacer una corta (para evitar tener que adquirirlas de los almacenistas, más caras). El 1 de diciembre siguiente se autoriza a hacer una corta para suministro del almacén⁽⁵⁸³⁾. En noviembre de 1864 Várela comenta la necesidad de proveer maderas para obras del Real Sitio; no existe inconveniente en hacer la corta⁽⁵⁸⁴⁾.

En mayo de 1865 Leoncio Mateos, de El Espinar, pide cortar 200 pinos de Riofrío, por serle, así su clase de madera como su situación respecto a su vecindad, más conforme a su servicio como contratista de cajones para la fábrica de Madrid. No ve problema, pues cree que ni en los mejores sitios habrá compradores de madera este año si no cambia la situación financiera. Agustín Pascual dice que el pinar consiente esta corta y otras mayores; que la mala situación del mercado aconseja aprovechar cualquier situación para satisfacer las necesidades del Real Sitio. Se aprueba (con un sobreprecio no superior al 20 % sobre la tarifa)⁽⁵⁸⁵⁾.

En diciembre de 1865 Várela comenta la necesidad de maderas para obras del Sitio; se autoriza la corta, que podría hacerse en Navalechar y Prado Redondillo. También en diciembre de 1866 hay necesidad de cortar 60 pinos (muchas obras en el Sitio); no ve problema Pascual, y se autoriza⁽⁵⁸⁶⁾.

En julio de 1867 un vecino de Madrid tratante en maderas solicita 12 pinos del grueso de media vara para construir las puertas principales de la Iglesia del Buen Suceso de Madrid; se le entregan, a precio de tarifa. También un vecino de Palazuelos pedía pinos para reconstruir su casa quemada por un incendio (se le dan como limosna rollos cabrios y 3 pinos que no excedan de 1.000 rs)⁽⁵⁸⁷⁾.

En septiembre de 1867 Várela remite petición del convento de Carmelitas descalzas de San José (Segovia) pidiendo maderas para reparar armadura y pisos del convento. No ve inconveniente (se con-

582 AGP, San Ildefonso, C^o13.808.
583 AGP, San Ildefonso, C^o13.809.
584 AGP, San Ildefonso, C^o13.812.
585 AGP, San Ildefonso, C^o13.813.
586 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.
587 AGP, San Ildefonso, C^o13.815.

cede por R.O, con gastos de corta y conducción de su cuenta⁽⁵⁸⁸⁾. En diciembre de 1867 notifican la necesidad de reponer maderas en el almacén del Sitio, señalando las piezas convenientes. En junio de 1868 se autoriza la corta de 150 pinos y 250 latas para dichos almacenes⁽⁵⁸⁹⁾.

En abril de 1868 Pedro del Fresno, de Madrid, solicita 1.000 pinos de las mayores dimensiones del pinar de Riofrío, para construcciones navales y civiles. Carlos Várela no ve inconveniente que se conceda, verificándose la corta en la zona que se determine y llevándola a hecho, o por medio de elección de los pinos que más convenga al peticionario. En el primer caso el precio será con arreglo a tarifa; en el segundo, según el mérito y estimación que por sus circunstancias especiales tenga cada pino. En ambos casos precederá el marqueo en pie de los pinos que se corten, que nunca podrán ser de menor grueso que de pie y cuarto, sujetándose además el recurrente a las prácticas y condiciones establecidas en estos pinares. En abril Agustín Pascual no ve inconveniente en que se concedan esos pinos; la posibilidad del monte consiente esa cantidad; llama la atención sobre la frase adverbial “a hecho”, que emplea el administrador: este modo de decir es “anfibológico”, parece que vale “a continuación” sin dejar pino alguno y entonces -se pregunta-, “¿cómo se repuebla el pinar?” Expone que en Valsain no hay semilleros cual en otras fincas de la misma especie, porque el estado del país no consiente semejante progreso. La elección de los pinos no debe hacerse por el comprador; éste ha de quedar obligado a tomar los pinos que se le marquen; de otro modo se llevará lo bueno y dejará lo malo, lo cual nunca pasó en Valsain. Las condiciones deben ser las que se ponen a todos los madereros y que la experiencia ha sancionado. En mayo de 1868 se autoriza la corta, a condición de que para su venta se celebre subasta pública (tras acuerdo mutuo entre la administración y el comprador sobre la designación y tasación de los árboles pedidos)⁽⁵⁹⁰⁾.

Una solicitud de madera de un industrial, para construir una capilla en sus instalaciones de productos químicos en la estación de Villalba es rechazada. Son 500 pinos, para diversas piezas que vienen especificadas⁽⁵⁹¹⁾.

En 1869 el Ayuntamiento de San Ildefonso solicita una subvención en pinos maderables o en matas carboneables para atender a las cargas del municipio. Se asistía a muchos problemas económicos tras la Revolución de Septiembre de 1868: estado de abandono de los antiguos empleados del Patrimonio. El administrador, sin embargo, se opone: sería un precedente para el futuro; y más

bien propone el reparto de fanegas de tierra entre vecinos necesitados⁽⁵⁹²⁾. Y un vecino de Madrid pide pinos caídos y secos de Valsain a precio de tasación, si se incluyen también los puntisecos⁽⁵⁹³⁾.

En septiembre de 1870 un vecino de Madrid solicitaba 400 pinos puntisecos y torcidos, bajo precios de tarifa, según dimensiones, con rebaja de 25 % establecida por la Dirección General y bajo las condiciones generales⁽⁵⁹⁴⁾.

El 12 de febrero de 1877 se autorizó una petición efectuada por la Administración de San Ildefonso, pidiendo 1.480 pies de madera de sierra y 540 piezas de hilo para establecer un depósito para las obras de dicha Administración. Se autorizó la corta de la mitad de las piezas de cada clase, con las siguientes bases: la corta y labra, arrastre y serrío, se hará por administración; no se hará la corta sin efectuarse antes el señalamiento y marqueo en pie; antes de sacar los árboles cortados y su conducción se hará el marqueo en blanco. El 21 de febrero de 1877 Roque León del Rivero comunica que la corta de estos pinos se hacía en los Asientos de Navaquemadilla; en esa zona había un gran número de pinos derribados por los vientos, otros que sujetan algunos de los tumbados. De ahí que no hiciera señalamiento de pinos en pie, sino que se limitó a marcar y tasar los pinos cuya saca no debía demorarse, llegando hasta 250 pies (sus piezas excedían de lo autorizado), dejando antes de llegar al límite sur del señalamiento (Arroyo de Valdeclemente) bastantes pinos de las dimensiones menores de marco sin señalar (indica las piezas que saldrán de los 250 pinos citados). También deberían aprovecharse los pinos arrancados que hay hasta ese límite sur, por ser de excelente calidad y dimensiones (al tiempo se podrían vender los que en principio se habían señalado para uso del citado almacén). El 13 de marzo de 1877 Ángel Rincón considera que esos otros pinos arrancados, 43 en total, también debían aprovecharse para el almacén. El día 16 de marzo se aprueba⁽⁵⁹⁵⁾.

En junio de 1877 el propietario de la fábrica de papel continuo de Rascafría pide 6 pinos combados para rueda hidráulica, de 0,6 m de diámetro; y 4 rectos de 0,8 m de diámetro; se conceden, previa tasación y abono de su importe (al parecer no encuentra pinos de esas dimensiones en el mercado privado). Y un tal Simón Whitbuon, de Revenga, pide de 20-40 rollos y 20 latas y 2 pinos de un pie de diámetro, para atender obras que practica en una mina suya de Revenga. Y aunque se ordena en 30 de junio de 1877 que no se den piezas fuera de lo contenido en los planes ordinarios de aprovechamientos, se concede esta solicitud⁽⁵⁹⁶⁾.

588 AGP, San Ildefonso, C^o13.815.
589 AGP, San Ildefonso, C^o13.817.
590 AGP, San Ildefonso, C^o13.817.
591 AGP, San Ildefonso, C^o13.817.

592 AGP, San Ildefonso, C^o13.818.
593 AGP, San Ildefonso, C^o13.819.
594 AGP, San Ildefonso, C^o13.820.
595 AGP, San Ildefonso, C^o13.840.
596 AGP, San Ildefonso, C^o13.829.

Ante la necesidad de reparar canales de madera que conducen aguas de riego a El Parque, se autoriza en agosto de 1877 a cortar 2-3 pinos chamosos para repararlas⁽⁵⁹⁷⁾. El 1 de octubre de 1877 una orden dispuso la corta de maderas para suministro de obras reales en todo el año próximo (depósito en San Ildefonso para ello). Se incluye relación de las maderas necesarias (no tomo). Se incluye, de 11 de enero de 1878, un estado demostrativo de los precios de maderas de hilo y sierra en Madrid (de diferentes sitios). El 12 de enero de 1878 Roque León del Rivero dice que para obtener las piezas pedidas hacen falta 156 pinos de sierra del grueso de media vara y pie y cuarto y de una longitud media de 14-15 m; y 2.116 pinos de hilo, de una longitud de entre 10 y 18 m. Total 2.272 pinos. Valor en pie, 17.410 pts. Coste de corta y labra, 344 pts. para los de sierra y 1.566 para los de hilo. Coste de aserrío de los de sierra, 3.640 pts.; el de arrastre desde el pinar a la Pradera de Navahorno, 5.071 pts. Gastos de almacenaje, carga y descarga en la Pradera, 1.410 pts.; Conducción a Madrid, 12.122 pts. Total gastos y valor de los árboles: 41.563 pts. Señala que hay un plan de aprovechamientos general para los pinares de Valsain, estudiado por la Comisión de ingenieros que trabaja para la ordenación científica de estos montes; este plan se refiere sólo a un quinquenio, aprobado por la Junta Consultiva de Montes y el Ministerio de Fomento; se está ejecutando el segundo año del quinquenio, con operaciones de señalamiento en pie muy adelantadas. Hasta ahora se han enajenado 5.085 pinos verdes y 995 pinos y 2 latas secos quebrados y arrancados, que subirán a 2.000 cuando los rematantes recojan los que en los cuarteles de Siete Picos, Vaquerizas y Revenga (que no se marcaron en pie, por su escaso valor). Además, se han señalado en pie y deben terminarse de cortar y labrar otros 610 pinos de todas dimensiones, destinados a almacenes de San Ildefonso. Expone esto porque si en este mismo año se han de cortar otros 2.272 pinos será preciso obtenerlos de la corta de la cantidad suficiente de pinos de los que aún faltan para completar el número de los que deben aprovecharse este segundo año del quinquenio; si se señalan fuera de los límites del plan el monte se resentiría de este aprovechamiento extraordinario (no por su cuantía, sino porque se excedería de la renta en especie calculada para el monte, su posibilidad técnica y se alteraría la edad de los rodales o divisiones que para el estudio dasonómico del monte es preciso conservar intactos hasta terminar el estudio de la ordenación y su replanteo); es decir, que una corta como la que se proyecta debe hacerse por cuenta de los aprovechamientos del segundo o tercer año del quinquenio, no además de ellos. Propone que se corten los 2.272 pinos aprovechando los que faltan por señalar en pie en Vaquerizas (la corta estará cerca del Puerto de Navacerrada). Época para el aprovechamiento, entre febrero y junio, si se hacen en este segundo año, para que las maderas no sufran los efectos del calor excesivo del verano, sobre todo las de sierra; y desde septiembre en adelante si este aprovechamiento se deja para el tercer año. El 16 de mayo de 1878 ordenan que se aproveche este año la mitad de los pinos necesarios, en Vaquerizas⁽⁵⁹⁸⁾.

En noviembre de 1877 los arrendatarios de la fábrica de cristales piden 25 pinos para construir útiles y herramientas para la fábrica. Se concede, indicando que son pinos de sierra, pero que se cortarían chamosos a precios de tarifa con aumento del 50 % (descontándose de su importe la parte inmaderable que resulte chamosa, que se conducirá a la fábrica como combustible). También hay una petición de vecinos de La Higuera de madera para reconstruir una casa quemada por un incendio; notifican la orden para que no se den a título gracioso⁽⁵⁹⁹⁾.

El 7 de febrero de 1878 el Ayuntamiento de San Ildefonso solicita 1.000 pinos maderables para enajenarlos y con su producto construir un local para escuelas. Se valoran a pie de tocón en 7.000 duros mínimo, aunque lo rechazan en principio. El 6 de marzo de 1878 se solicitan pinos para el almacén del Real Patrimonio (para obras). Son 610 pinos de hilo de sierra (son 1.669,9 ptas., más 300 ptas. de arrastre y 752 ptas. de corta y labra). Consideran que podían obtenerse por entresaca, en el Cuartel del Botillo⁽⁶⁰⁰⁾.

En abril de 1878 19 vecinos de Hontoria solicitan 500 latas de pino (por tasación: a 75 cts. /pie) para timones de la labranza. El ingeniero, en principio, opuesto: todo aprovechamiento debe hacerse según el plan general de aprovechamientos. Pero muchos vecinos son dañadores comunes; cree conveniente dar 10 latas a cada uno (para que se acostumbren a pedir en lugar de tomar). Puede cortarse en pimpolladas del Cuartel de Revenga⁽⁶⁰¹⁾.

En noviembre de 1879 el alcalde de las Navillas de Riofrío pide 4 pinos gratis para reconstrucción de un puente sobre el río Frío; Rivero cree que en principio debía denegarse, por no estar el tipo de maderas pedidos en el plan vigente; pero dadas las circunstancias, podrían darse (sólo 4 pinos, finalidad muy útil, buen comportamiento de esa población hacia la Casa Real)⁽⁶⁰²⁾. Y ante la necesidad de recomponer las canales de madera que conducen aguas de riego a El Parque, se solicitan 32 pinos, que se podrían cortar en la Ladera de Peña Ahumada, del Cuartel de Maravillas donde hay muchos pinos⁽⁶⁰³⁾.

El 21 de enero de 1880 el arquitecto mayor de la Real Casa solicita maderas para obras en diversos sitios reales; informa sobre la corta Rivero: la corta debe hacerse en el Cuartel de Maravillas a fin de aprovechar un buen número de árboles que no cupieron en la corta de regularización que allí se

597 AGP, San Ildefonso, C^o13.830.

598 AGP, San Ildefonso, C^o13.832.

599 AGP, San Ildefonso, C^o13.830.

600 AGP, San Ildefonso, C^o13.831.

601 AGP, San Ildefonso, C^o13.831.

602 AGP, San Ildefonso, C^o13.841.

603 AGP, San Ildefonso, C^o13.836.

está realizando, y que deben sacarse del monte para completar la regularización misma comenzada, pudiendo sacarse los árboles que se denominan padre y que por hallarse rodeados de grandes pimpolladas de segunda clase de edad, causan perjuicios de consideración a ese mismo repoblado, que debe aclararse, además, en los rodales en que se halla con una excesiva espesura, de cuya operación se obtendrán las piezas de hilo que en mayor cantidad pide el arquitecto mayor. Se necesitan para satisfacer ese pedido 763 pinos para madera de hilo y 353 para la de sierra (sigue valoración de pies y gastos). Se aprueba realizar la corta según este informe en 24 de febrero de 1880⁽⁶⁰⁴⁾.

Enero 1880, solicitud de 100 latas por el conde de Puñonrostro. En marzo de 1880 vecinos de Honoria piden 800 latas de pino para timones. Se da orden (10 de marzo de 1880) para concederles 200 de los derribados por los vientos en el Cuartel de Aldeanueva que reúnan las circunstancias para timones y para completar esa cantidad; también de las que están en las pimpolladas del Cuartel de Revenga, pagando 2 rs por cada una en pie⁽⁶⁰⁵⁾.

El 14 de diciembre de 1880 dan orden concediendo 12 pinos de media vara a pie y cuarto de grueso y 11-12 m de largo (a señalar en el Cuartel de Maravillas) a un fabricante de maderas, sin que sirva de precedente, para instalar un artefacto en Valladolid (son piezas difíciles de encontrar)⁽⁶⁰⁶⁾.

En febrero de 1881 dos vecinos de Escarabajosa de Cabezas piden limosna de pinos para reconstruir casas destruidas por un incendio; se les da ayuda en metálico. En marzo de 1881 Roque León del Rivero comenta una petición de 12 pinos para obras por parte de un particular. Dice que sólo por la consideración de no hallarse piezas de los largos que pide entre los maderistas de la localidad pueden concedérsele (se señalarán en Cerropelado); se tasan teniendo en cuenta el sobreprecio que la tarifa marca para esas dimensiones y 10 % sobre, el total que arroje el valor de los pinos (pide 2 medias varas de 30 pies y 10 pies y cuarto de 34 y 37 pies)⁽⁶⁰⁷⁾.

El 15 de julio de 1881 solicitan maderas para organizar corrida de novillos en el patio de la casa de Canónigos (son 310 rollos y 600 tabletas); se suministran de la fábrica del patrimonio en la Pradera de Navahorno. Al no ser suficientes se tienen que sacar, a propuesta de Rivero, de la Mata de Navaquemadilla. En agosto de 1881 hay instancia de Felipe Santos Hervás pidiendo varios pinos de 2,3 m de circunferencia y 13 de altura; se conceden como gracia especial 6 pinos de esas dimensiones, debiendo cortarse en el Cuartel de Cerropelado y extraerse en 10 días, previo pago de su valor⁽⁶⁰⁸⁾.

El 28 de octubre de 1881 Domingo Fernández Acebedo, de Valsain, necesita 4 pinos teosos y puercos para un artefacto hidráulico; existiendo multitud de ellos en los pinares, pide que se le adjudiquen 4 por la tasación. Roque León del Rivero dice que pueden concederse de los puercos, ramudos o teosos, de las inmediaciones de Navalpinganillo en Cerropelado, a precio de tarifa de los verdes⁽⁶⁰⁹⁾.

En enero de 1882 el cura de Revenga pide maderas gratis para entarimar la iglesia. Rivero dice que necesitan 12 pinos del grueso de media vara para arriba y teosos para que sufran bien las humedades que siempre hay en las iglesias. Sobre 61 maderos de a 8 que piden, cree que bastarán rollos cuajados de 16 pies. Pueden cortarse en el Cuartel de Revenga y extraerse en 15 días. Sin embargo una orden de 3 de abril de 1882 dispone que se entregue ayuda en metálico (no la madera)⁽⁶¹⁰⁾.

En marzo de 1882 un particular de Madrid solicita 100 pinos verdes del marco de media vara a machón. Informa Rivero el 7 de marzo de 1882 diciendo que se pueden dar del Cuartel de Vaquerizas, junto a los arroyos de Peñagudilla y de las Pintadas (abonando el doble del precio de tarifa, por ser pinos limpios). Se sacarán en un máximo de dos meses; y debe tratarse como una concesión ejemplar, porque no conviene vender pinos limpios solamente, dadas las condiciones especiales de estos montes. A finales del mismo mes, se recibe una carta de los maderistas protestando la forma en que se han concedido estos pinos: dicen que normalmente para conseguir 100 pinos limpios hay que rematar al menos 3 lotes de más de 200 pinos cada uno (y otras ventajas que le supone: menos pérdidas en ganado, por ir más a tiro hecho). Alaban al ingeniero Rivero en su gestión dasonómica: está haciendo una verdadera limpia de los montes (al asignar en los lotes siempre pinos no limpios). Piden que los 100 pinos se labren por el Patrimonio y que una vez fabricada la madera en su clase y número se le entreguen los pedidos que haga de ellas y las abone al precio de tarifa, quedándose la Administración Patrimonial con el sobrante que resulte. Lo firman unos 24 maderistas. Sin embargo, el 5 de mayo de 1882 Roque León del Rivero comenta que el solicitante de los pinos (Tomás Calvo) se quejaba de que 24 de los 100 pinos no eran limpios (puercos). Admite que algunos no son del todo limpios en la primera troza -la más importante- por protuberancias en la corteza, indicadores de nudos en el interior; el que señaló los pinos (en el Cuartel de Vaquerizas) tuvo más presente que no se notase la falta de los 100 pinos. El considera no limpios 13 pinos: que se cambien por otros limpios⁽⁶¹¹⁾.

604 AGP, San Ildefonso, C^o13.905.
605 AGP, San Ildefonso, C^o13.840.
606 AGP, San Ildefonso, C^o13.841.
607 AGP, San Ildefonso, C^o13.842.
608 AGP, San Ildefonso, C^o13.842.

609 AGP, San Ildefonso, C^o13.843.
610 AGP, San Ildefonso, C^o13.846.
611 AGP, San Ildefonso, C^o13.846.

En diciembre de 1882 el encargado de la Dehesa de Aldeanueva, propiedad de la viuda de River, vecina de Segovia, necesita maderas en rollo (50, de 40 cm de circunferencia y 4-5 m de altura) para timones de arado, cañizos de trillo, etc. (pagará su valor). Rivero dice que pueden darse a 0,75 pts. pieza, pudiendo cortarse a la parte norte del arrastradero del Cerro de las Arrancadas (Cuartel de Revenga); se conceden⁽⁶¹²⁾.

En enero de 1883 el Ayuntamiento de Segovia pide 30 medias varas de 11 m de largo para edificio de la academia de artillería. Roque León del Rivero dice que al ser piezas de grandes dimensiones, y aunque las haya abundantes en Valsain, deben señalarse en varios puntos y cuarteles, porque los árboles que los han de producir, o no pueden cortarse por ser reservados como padres, o están situados en rodales donde su saca causaría grandes perjuicios al monte. Transporte a costa de Segovia (y pagará gastos de corta y labra⁽⁶¹³⁾).

En julio de 1883 una vecina de Valsain solicita 150 rollos de pino para reconstruir su casa quemada; se le pueden dar del Cuartel del Venado, de los no utilizados por el contratista (AGP, San Ildefonso, C 13.851). En agosto conceden a un vecino de Segovia, contratista de un trozo de carretera, 2 sexmas de 50 pies para una cabria, previo pago. En diciembre de 1883 hay instancia del alcalde de Cabañas (Segovia) solicitando 600 rollos para timones. Se conceden el 5 de ese mes por 0,75 pts. por cada rollo en pie, de los que se señalen en la parte superior de la Mata de Navaquemadilla (dan 15 días para la corta y 15 para la saca). También vecinos de San Cristóbal piden maderas o limosna para reconstruir casas destruidas por el fuego (se concede la limosna)⁽⁶¹⁴⁾.

En enero de 1884 desestiman una solicitud de 900 pimpollos clase viguetas. En febrero varios vecinos de La Losa piden 600 rollos del Cuartel de Navaquemadilla para edificar pajares e instrumentos agrícolas. Rivero dice que se pueden aprovechar de las pimpolladas que se cortan en las matas de roble, tercer tramo, de menos marca que los maderos de a 10, a precio de 1 pts./pie. Se concede como dice Rivero. En marzo hay una solicitud del Ayuntamiento de Hontoria pidiendo 500-600 timones para recomponer hospital y aperos de labranza. Rivero, de acuerdo en dar 400, que se señalarían en el tercer tramo de las matas, cobrando una peseta por pie (que sean menores de maderos de a 10, considerando 2 timones todo lo que pase de 3,5 m de longitud); se autoriza⁽⁶¹⁵⁾.

En octubre de 1884 hay una solicitud de un vecino de Ortigosa del Monte de madera para reconstruir su casa, quemada por un incendio. Rivero dice que en el Cuartel de Revenga hay muchos pinos secos de pequeñas dimensiones que es muy difícil aprovecharlos, por su poco valor y distancia al Sitio. Podría autorizarse para que recogiese 100 rollos de menos de madero de a 10 y de a 6. Se concede (al precio de secos)⁽⁶¹⁶⁾. En noviembre de 1884 hay una instancia de Bernardo Jorge solicitando el aprovechamiento de los pinos completamente secos llamados vulgarmente palomos que existan en las cumbres del pinar. Se le conceden 50 por la tasación. También solicita pinos secos, tronchados y arrancados este mes un tal Lio Martín, de los existentes en la parte baja del Cuartel de Vaquerizas; se conceden también, con rebaja del 15 % sobre la tarifa. Otra concesión igual a Pedro de la Peña y Raigada, con la misma rebaja y siempre que termine el aprovechamiento para el 1 de julio de 1885 y que aproveche todos los pinos secos independientemente de sus dimensiones y estado. Pedro del Pozo solicitaba continuar el aprovechamiento de esta clase de pinos en Siete Picos (se concede). También Domingo Fernández Acebedo pide aprovechamiento de estos pinos en Revenga (se concede). Y José Benito Pérez, en la zona entre ¿Rozunda / Royonda? y el Arroyo de las Pamplinas, en Siete Picos (se concede)⁽⁶¹⁷⁾.

En noviembre de 1884 dan orden para suministrar 200 rollos para obras del colegio e iglesia de Nuestra Señora de Loreto (en el ensanche de Madrid) y para obras de la Real Fábrica de Tapices, de los existentes en el almacén de San Ildefonso⁽⁶¹⁸⁾. También se conceden maderas solicitadas por el convento Corpus Christi de Segovia⁽⁶¹⁹⁾. Este mismo convento, en octubre de 1887, pide madera para entarimar el coro alto de dicho convento. Son 160 m; no ven inconveniente: de la mucha extracción que ha habido de dicha madera de lo elaborado durante el año forestal pasado, ha quedado alguna existencia de clase inferior o de desecho; se concede⁽⁶²⁰⁾.

En septiembre de 1885 piden para telégrafos 500 postes de Valsain. Según Rivero se podían dar a 4,5 pts. la unidad, del Cuartel del Vedado o de Cerropelado; se conceden⁽⁶²¹⁾. En julio de 1886 hay un pedido de maderas por el comandante del cuerpo de Alabarderos, para obras de cuartel (108 pts.); se concede. En septiembre de 1886 el cura encargado del cementerio de San Ildefonso pide maderas para obras (vienen indicadas); lo pide gratis. Dan orden de que se suministren, según se vayan necesitando⁽⁶²²⁾.

612 AGP, San Ildefonso, C^o13.851.
613 AGP, San Ildefonso, C^o13.851.
614 AGP, San Ildefonso, C^o13.852.
615 AGP, San Ildefonso, C^o13.856.

616 AGP, San Ildefonso, C^o13.856.
617 AGP, San Ildefonso, C^o13.858.
618 AGP, San Ildefonso, C^o13.857.
619 AGP, San Ildefonso, C^o13.856.
620 AGP, San Ildefonso, C^o13.873.
621 AGP, San Ildefonso, C^o13.863.
622 AGP, San Ildefonso, C^o13.868.

En julio de 1888 vecinos de Collado Villalba piden maderas para reconstruir iglesia (6 sexmas de 25 pies, 3 tercias de 35 pies, 6 viguetas, 80 maderos de a 6, 60 cuarterones de 12 pies, 40 docenas de tablas de 7, 30 rollos de 23 pies. Se valora en 1.112 pts.; se conceden⁽⁶²³⁾. En abril de 1887 se dieron 300 rollos para la exposición general de las Islas Filipinas (variaban entre 8 y 10 m de altura)⁽⁶²⁴⁾.

En enero de 1890 Zayas comunica instancia de Segovia pidiendo gratis maderas para habilitar cuartel y escuela de cabos. Importe de las maderas, 11.696 pts. (sin contar corta, labra y baja y aserrío, que sumarán otro 50 % de esa cantidad). Sugiere que saquen la madera de sus pinares de la Cinta y Peguerinos, donde están haciendo cortas⁽⁶²⁵⁾. En 1890 vecinos de la estación de Villalba piden maderas para obras de su capilla; no se dan. En 1893, nueva petición y se conceden⁽⁶²⁶⁾.

En junio de 1899 piden piezas de maderas del almacén para talleres de carpintería del Palacio Real de Madrid, se envían todas, salvo 25 docenas de hoja de tercia de las 30 que pedían. También de el Pardo piden 70 maderos de a 8, y de Aranjuez, 500 docenas de tabla de ripia y otras piezas -no existían en almacén, como lo de El Pardo⁽⁶²⁷⁾.

3. La producción del monte

Como se ha dicho anteriormente, no resulta sencillo ni tan siquiera aproximarse a una estimación de lo que producían los pinares y matas en los distintos momentos históricos. Poseemos alguna referencia sobre las maderas concedidas en algunos años, aunque sabemos que esas concesiones eran sólo una parte del total extraído; también podrían hacerse estimaciones de lo cortado a partir de las condiciones de los arrendamientos, aunque con un margen de error bastante elevado.

Si el dato de explotación absoluta es prácticamente imposible conocer para una gran parte del período analizado, sí pueden establecerse diferencias temporales que, de una manera relativa, informen sobre diferencias en la intensidad de la explotación, como en los momentos en los que se hacían pedidos abundantes por parte de la Corona, o cuando -en lo que respecta a Valsain- se pusieron en marcha dos arrendamientos simultáneos.

Bien es cierto que a partir del siglo XVIII es posible aportar alguna cifra más próxima a la realidad. El 28 de septiembre de 1761 se ofrecía un resumen de los valores rendidos por los pinares y matas de Valsain, Riofrío, Pirón y Santillana, “propios de la Ciudad, Junta de Linajes, Común y Tierra”, desde el 1 de enero de 1731 hasta finales de diciembre de 1750; las cantidades se ofrecen en la siguiente tabla⁽⁶²⁸⁾:

Producción de los montes de Valsain, Pirón y Riofrío (1731-1750)							
Entidad propietaria	Pinares Valsain	Pinares Riofrío	Navalhor-no	Navalrin-cón	Pirón	Santillana	Total 20 años
Ciudad de Segovia	431.048	-	19.033	9.499	16.214	-	475.794
Junta de Linajes	431.048	-	19.033	9.499	-	-	459.579
Común de Segovia	-	24.785	-	-	11.641	27.522	63.948
Común de la Tierra	-	24.785	-	-	11.641	27.522	63.948
Total ingresos	862.095	49.570	38.065	18.999	39.496	55.045	1.063.270
Sueldos guardas	167.130	9.569	-	-	10.282	3.798	190.779
Ingresos líquidos	694.965	40.001	38.065	18.999	29.214	51.247	872.491
Media anual	34.748	2.000	1.903	950	1.461	2.562	43.624

623 AGP, San Ildefonso, C^o13.878.
624 AGP, San Ildefonso, C^o13.891.
625 AGP, San Ildefonso, C^o13.887.
626 AGP, San Ildefonso, C^o13.908.
627 AGP, San Ildefonso, C^o14.003.

628 AGP, Administrativa, Leg. 1.280/5.

El 23 de enero de 1761 Andrés de Valcárcel daba cuenta de los ingresos y gastos de los pinares y matas de Valsain y Riofrío, correspondientes a los años 1756 a 1760, ambos inclusive. Por lo que respecta al pinar de Valsain, los ingresos principales procedían de las ventas de madera, que se desglosaban en tres partidas: las vendidas en la Corte, las que lo eran en Segovia y San Ildefonso, y las que se vendían a pie de tocón. Además, otra partida procedía de la leña de roble vendida en el propio pinar. En cuanto a los ingresos de las matas de roble los estiman, en caso de producirse cortando cada dos años una mata, en 12.000 rs al año.

Producción del pinar de Valsain en los años 1756 a 1760							
Año	Ventas en la Corte	Ventas en Segovia y San Ildefonso	Ventas a pie del tocón	Pinos y latas vendidos en el pinar	Leña de roble	Leña de la fábrica de cristales	Total
1756	161.385 ¹	101.468	25.079	0	3.916	0	291.848
1757	197.283 ¹	153.661	1.568	6.318	9.732	0	368.562
1758	61.719 ²	137.720	2.897	0	6.846	0	209.182
1759	61.719 ²	62.005	0	0	200	15.000	138.924
1760	61.719 ²	85.493	21.315 ³	0	150	15.000	183.677
Total	543.825	540.347	50.859	6.318	20.844	30.000	1.192.193

1: Estos dos años se consideran extraordinarios por haberse vendido en ellos la mayor parte de las maderas labradas en 1756 y 1757.

2: Importe correspondiente al arrendamiento de "Puertos a la Corte".

3: De esa cantidad corresponden 19.815 rs a las maderas vendidas al Monasterio de El Escorial (lo consideran ingreso extraordinario).

Fuente: AGP, San Ildefonso, C^o13.612.

En cuanto a la distribución de gastos, la mayor parte tienen que ver con la explotación: labra, conducción, derechos de entrada, alquiler de almacenes, sueldos asociados; y le sigue en importancia el sueldo de los guardas:

Año	Gastos de explotación		Sueldos		Total	
	Reales	%	Reales	%	Reales	%
1756	150.339	68,2	43.966	20,0	220.306	100,0
1757	79.227	55,0	40.259	27,9	144.136	100,0
1758	86.372	58,8	31.515	21,5	146.890	100,0
1759	40.484	47,1	28.540	33,2	85.973	100,0
1760	47.273	48,7	28.520	29,4	96.981	100,0

El 7 de diciembre de 1762 Roque Fernández de Soga daba cuenta del producto de los pinares y matas de Valsain hasta el 31 de octubre de 1762, seguramente desde principios de año:

- Por la corta de la Mata de Navaelrincón, 49.694 rs.
- Por adehala de Antonio Echinique, 18.000 rs.
- Por la renta de la Venta de la Fuenfría durante el primer semestre de 1762, 1.100 rs.
- Por depósito hecho por los arrendatarios de los pinares de Puertos a la Corte, 30.000 rs.
- Por depósito de los arrendatarios de Puertos a Segovia, 30.000 rs.

Totalizan los ingresos de esos 10 meses 128.794 rs, en tanto que los gastos realizados, por salarios y demás, alcanzan 94.158 rs, restando un beneficio de 34.636 rs.

El 19 de febrero de 1763 hay otro estado de los valores de los pinares y matas desde el 4 de octubre de 1761 -fecha de la compra por parte de la Corona- hasta fin del año 1762. Tiene interés por precisar el destino de alguno de los productos. Así, en este tiempo se ingresaron cantidades procedentes del suministro de maderas para obras de El Pardo (45.034 rs), 26.068 para el trillaje de los jardines de San Ildefonso y 11.433 para las puertas y ventanas del palacio de Riofrío. A las fábricas de cristales se suministró leña por valor de 18.658 rs. 60.000 rs se ingresaron en concepto de los depósitos de fianzas hechos por los asentistas de maderas. Además, se ingresaron 49.694 rs por la corta de la mata de Navarincón (desde el 19 de enero de 1762 hasta el 30 de abril del mismo año), 18.000 rs por la adehala pagada por Antonio Echenique -arrendatario de los pinares de Puertos a la Corte-, 2.541 rs por la renta de la Venta de la Fuenfría, 2.322 rs por las maderas entregadas a las fábricas de cristales, 6.591 rs por las maderas empleadas en la construcción de la máquina de pulir cristales, 5.028 rs por las maderas para la obra de la fábrica de paños de Segovia, 22.646 rs por las maderas suministradas a los asentistas de Puertos a Castilla y 4.045 rs por la parte que corresponde a la Corona en las denuncias hechas a los dañadores de estos montes. No se incluían los valores de las maderas cortadas para el asentista de Puertos a la Corte y parte de las de Castilla de 1762, por no haberse ejecutado las contadas por el mal tiempo. Tampoco se contabilizaba el valor de las maderas consumidas en la construcción de las casas para guardas (pendiente de liquidación), ni el valor de la corta de la mata de Navarincón que se estaba ejecutando en esos momentos (desde el 13 de diciembre de 1762). El ingreso total de esos casi quince meses ascendía a 272.062 rs.

Por su parte, los gastos se distribuían del siguiente modo: 76.031 rs por libramientos del superintendente por sueldos y ayudas de costa a dependientes de los montes; 10.300 rs pagados a los ha-

cheros y arrastradores a cuenta de las maderas que labraron; 16.000 rs para la construcción de las casas de los guardas; 1.488 rs por el gasto ocasionado en las siembras de castaña, piñón y bellota; 2.867 rs por las bandoleras suministradas a los guardas y otros gastos; y 8.783 rs por gastos ocasionados en el deslinde y señalamiento de la cañada. Una nota expresaba que no figuraban los gastos del importe de maderas conducidas a las obras de El Pardo y a la fábrica de cristales -máquina de pulimento- y de paños de Segovia, por no haberse concluido de labrar por los hacheros todo lo necesario para ellas. El gasto total ascendía a 115.469 rs, con lo que quedaba un saldo positivo de 56.593 rs.

Los mismos datos se disponen para el año 1764:

- Producto de la corta de la Mata de Pirón (desde 16 de noviembre de 1763 hasta 31 de marzo de 1764), 23.473 rs.
- Importe de las maderas entregadas para obras del palacio de El Pardo, 89.333 rs.
- Por la leña consumida en los hornos de las fábricas de cristales, 15.000 rs (anotación ficticia).
- Por un pino vendido al molinero de los Hoyos para un saetín, 90 rs.
- Por maderas entregadas al asentista de Puertos a la Corte (Antonio Echenique), 7.113 rs.
- Por 28 pinos para obra del trillaje de la reina, 2.520 rs.
- Por la renta de la Venta de la Fuenfría, 2.200 rs.
- Por la parte de denuncias que han correspondido a la Corona, 2.216 rs.
- Existencias en tesorería, 52.583 rs.

No se incluyen en esta relación los valores de las maderas cortadas para asentistas, cuarteles de guardas, casa del administrador del tabaco y aguardiente (todavía no finalizadas), y tampoco el producto de lo que se llevaba cortado de la Mata de Pirón en ese año (empezada el 26 de noviembre de 1764), por no estar concluida. Los ingresos totales -incluidas las existencias de tesorería- se elevan a 257.569 rs. En cuanto a los gastos, se desglosan del siguiente modo:

- Sueldos, 60.712 rs
- Ayudas de costa, 14.600 rs
- Salario administrador Mata de Pirón, 1.391 rs
- Pago a los hacheros, 24.070 rs

- Gastos de siembra y plántones de castaña en la Huerta de José de Castro y Fuente del Príncipe, 530 rs
- Ultimo plazo del asiento para fabricación de cotos de piedra en los pinares, 4.710 rs
- Por 5 cotos de piedra que se hicieron de más, 480 rs
- Por la corta de 600 carros de leña de roble para chimeneas y cocina de brasas de la reina, 1.200 rs
- Por corta y conducción de 40 carros de latas de pinos verdes para empalizadas de jardines, 520 rs
- Por pago a la Venta de la Fuenfría por alojamiento, 876 rs
- Reintegro de 52.000 rs de la tesorería.

Suman los gastos 161.090 rs, sin incluirse los de arrastre de maderas cortadas para el asentista de Puertos a la Corte ni los de las obras en la Casa de Postas de la Fuenfría. Resulta un saldo positivo de 96.479 rs. Entre 1778 y 1782 la distribución de ingresos y gastos de Valsain, Pirón y Riofrío fue como sigue⁽⁶²⁹⁾:

Ingresos de los montes de Valsain en los años 1778 a 1782						
Año	Cortas matas	Venta de maderas ¹	Dehesa de Aldeanueva	Renta Venta de la Fuenfría	Denuncias ²	Total
1778	34.093	37.966	13.500	5.000	3.116	73.675
1779	31.382	89.699	13.500	5.000	4.827	144.408
1780	14.166	42.224	13.500	4.300	5.494	79.684
1781	9.997	90.112	13.500	4.600	3.987	122.196
1782	26.411	51.895	13.500	4.600	4.722	101.128
Total	96.879	311.896	67.500	23.500	22.147	521.922
Media anual	19.376	62.379	13.500	4.700	4.429	104.384

1: Venta de maderas cortadas y labradas para edificios.

2: Parte de denuncias pertenecientes a los pinares causadas por cortas de pinos.

Salarios y gastos de los montes de Valsain en los años 1778 a 1782										
Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Total
1778	14.600	55.090	8.425	1.121	7.325	2.981	-	-	-	89.542
1779	14.600	55.090	8.425	1.180	7.025	5.776	14.367	484	-	106.947
1780	14.600	55.008	8.425	1.100	8.456	3.187	6.570	2.520	-	99.866
1781	14.600	55.090	8.425	770	7.657	4.888	14.208	-	100	105.738
1782	14.600	53.089	8.425	860	7.857	4.045	8.305	603	920	98.704
Total	73.000	273.367	42.125	5.031	38.320	20.877	43.450	3.607	1.020	500.797
Media anual	14.600	54.673	8.425	1.006	7.664	4.175	8.690	721	204	100.159

1: Ayudas de costa para superintendente general de los pinares, intendente y contador.

2: Salarios del guarda mayor, su teniente y guardas de a pie.

3: Salario del reconecedor de pinares.

4: Salario del administrador de cortas de matas cuando se ejecutan

5: Sueldos de médico, cirujano y botica para dependientes del resguardo de pinares.

6: Importe del 2 % del producto de los efectos consignado al secretario de la superintendencia general.

7: Haber de los hacheros por corta y jabra de maderas para su venta.

8: Abono anual al ventero de la Fuenfría por el alojamiento de los soldados que permanecen en ella durante las jornadas de S.M. en San Ildefonso.

9: Gastos extraordinarios.

Además, contamos con una relación de 10 de abril de 1784 en la que se compara el producto de los pinares en dos quinquenios distintos, el de 1764-68 y el de 1780-84⁽⁶³⁰⁾:

- 1764: 240.505 rs
- 1765: 213.239 rs
- 1766: 82.099 rs
- 1767: 99.097 rs
- 1768: 35.874 rs
- 1780: 79.684 rs
- 1781: 122.195 rs
- 1782: 101.127 rs
- 1783: 120.842 rs
- 1784: 65.581 rs

De los datos se aprecia una clara diferencia entre los dos primeros años consignados, 1764 y 1765, en relación con los que siguen. Este hecho tiene que ver con un cambio sustancial en la gestión de los pinares, consistente en la paralización de los contratos de arrendamiento vigentes; desde ese momento las cortas se limitaron a las necesarias para los edificios reales, determinadas fábricas y peticiones aisladas de carpinteros, además de lo vendido como resultado de labra de maderas derribadas por los vientos.

Noticias dispersas aparecen con posterioridad sobre ingresos varios. El 27 de julio de 1785 comunican que la corta y labra de las maderas suministradas al Palacio de Riofrío y la máquina de la fábrica de paños de Segovia produjo 14.291 rs. El 3 de diciembre de 1786 aparece un libramiento a los hacheros por las maderas cortadas y labradas de los pinares para el consumo de las fábricas de cristales, incluyéndose el número de piezas, por tipos, y precios⁽⁶³¹⁾. Otro libramiento se efectúa el 2 de noviembre de 1787, por cortar y labrar madera en el Arroyo de las Lombrices e inmediaciones, y también pinos derribados por real orden para efectuar el nuevo camino del Puerto de Navacerrada⁽⁶³²⁾.

Los libramientos a los hacheros aparecen en años sucesivos: 3 de junio de 1789, por las maderas destinadas a talleres de las fábricas de cristales y a la construcción del nuevo horno⁽⁶³³⁾; Lo entregado a las fábricas para este horno, en cuenta de 5 de noviembre de 1789, ascendía a 13.824 rs⁽⁶³⁴⁾; 16 de octubre de 1789, por maderas cortadas en El Vedado para el palacio de San Ildefonso⁽⁶³⁵⁾; 9 de noviembre de ese mismo año, sobre las maderas para el nuevo horno de las fábricas⁽⁶³⁶⁾. El producto de las maderas labradas para la fábrica de cristales, según cuenta de 28 de noviembre de 1789, fue de 13.824 rs⁽⁶³⁷⁾;

Un nuevo libramiento aparece para los hacheros, por las maderas cortadas y labradas de los pinares para el consumo de las fábricas de cristales⁽⁶³⁸⁾; el 25 de enero de 1791, por las cortadas y labradas para el nuevo horno de la fábrica de cristales⁽⁶³⁹⁾; el 9 de mayo de 1791⁽⁶⁴⁰⁾; el 2 de agosto de 1791, por las destinadas a la Real Colegiata de San Ildefonso, a la condesa viuda de Mansilla, a Juan Lucía, carpintero, a la construcción de la casa de postas del Puerto de Navacerrada y a la real fábrica

631 AGP, San Ildefonso, C^a13.649.

632 AGP, San Ildefonso, C^a13.652.

633 AGP, San Ildefonso, C^a13.665.

634 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

635 AGP, San Ildefonso, C^a13.659.

636 AGP, San Ildefonso, C^a13.665.

637 AGP, San Ildefonso, C^a13.665.

638 AGP, San Ildefonso, C^a13.622.

639 AGP, San Ildefonso, C^a13.665.

640 AGP, San Ildefonso, C^a13.664.

630 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12

de herramientas⁽⁶⁴¹⁾; el 10 de mayo de 1793, por las maderas cortadas y labradas para la furriela de San Ildefonso y el cobertizo de leñas de la segunda fábrica de cristales⁽⁶⁴²⁾; el 28 de mayo de 1793, por maderas cortadas y labradas para las fábricas de cristales⁽⁶⁴³⁾; el 16 de octubre de 1793, por maderas cortadas y labradas para el nuevo horno de las fábricas de cristales⁽⁶⁴⁴⁾; el 24 de mayo de 1794, por maderas cortadas para obras del palacio de San Ildefonso⁽⁶⁴⁵⁾. Otro de 30 de julio de 1794 por maderas cortadas y labradas para las fábricas de cristales⁽⁶⁴⁶⁾; el 30 de marzo de 1796, por maderas labradas para las fábricas de cristales⁽⁶⁴⁷⁾. Y en 1798 se paga a los hacheros por maderas elaboradas para las fábricas de cristales⁽⁶⁴⁸⁾. Aparecen otros en 1802 y 1803, pero sin figurar piezas ni precios.

A fines de siglo se oyen voces que comentan los graves inconvenientes, económicos fundamentalmente, que acarrea el hecho de que se hubieran paralizado los arrendamientos o ventas del pinar. El 8 de septiembre de 1794 Miguel Antonio de Frías comentaba la ausencia de fondos en la tesorería de pinares para pagar los salarios; sólo se ingresaba entonces el producto de las maderas entregadas para las obras de los palacios de Riofrío y San Ildefonso, apuntando que los particulares no solían surtir de estas maderas; también había habido ingresos en los últimos años por cortas de roble, sin especificarse si fueron en el ámbito del pinar o de las matas⁽⁶⁴⁹⁾.

El mismo Frías comentaba el 12 de diciembre de 1795 cómo los medios que hubo en épocas anteriores para la obtención de fondos era la realización de cortas de maderas labradas y vendidas a asentistas en pública subasta, y también la venta de varios trozos de mata de roble que se vendían para leña al público. Los fondos obtenidos con estas ventas eran suficientes para pagar a todos los dependientes, quedando en tesorería cantidades sobrantes. Comentaba también cómo el rey no quería que se efectuaran cortas, aunque en su opinión en diversos parajes era conveniente hacerlas. Proponía que las fábricas de cristales contribuyeran al fondo de pinares pagando las cárceles de leña que se le suministraban por su justo precio, como se hacía cuando los montes de Valsaín eran de Segovia, y como pagaban por las que les llegaban de El Paular y El Espinar. También creía que estaba en disposición de cortarse la Mata de Pirón, si se destinara a carbón, con lo que produciría más. Y creía que la Dehesa de Aldeanueva debería sacarse a subasta, pues en el momento se adjudicaba a los abastece-

dores de carne al Sitio de San Ildefonso a un precio muy bajo; además, pedía que la Real Caballeriza contribuyese por los 100 pesebres que ocupaba en la casa del guarda mayor⁽⁶⁵⁰⁾.

Realmente, la política adoptada en relación con el monte no permitía obtener ingresos de consideración; un balance de lo obtenido de los montes de Valsaín (en su conjunto), entre junio de 1795 y diciembre de 1796 (fechado el 10 de enero de 1797) arrojaba el siguiente resultado: 2.381 rs por las maderas entregadas a las fábricas de cristales y 4.401 por denuncias impuestas por cortas de leñas en 1795, faltando por conocer lo correspondiente a la renta anual de la Dehesa de Aldeanueva (finca comprendida en la administración de San Ildefonso desde el momento de su compra), el importe de las denuncias de 1796 y 13.013 rs de las maderas entregadas en 1796 para las obras del palacio de San Ildefonso⁽⁶⁵¹⁾. Como ejemplo de los ingresos obtenidos por las escasas cortas que se hacían, una saca de 400 piezas de madera hecha en 1798 se valoró en 38.630 rs, lejos por tanto de las cantidades que se obtenían a finales de los años 50 y principios de los 60⁽⁶⁵²⁾.

Resulta curioso que para una reparación de casas de guardas el maestro encargado de las obras solicitara, en enero de 1799, maderas de Navafría por valor de 18.000 a 20.000 rs; tras considerar que debían ser del propio Valsaín, manifestaba que resultaba más útil de Navafría, pues comprando cierto número de pinos de allí (donde se pagan por pino), labrándolos de cuenta de la Corona podían salir varias piezas de cada pino (machón, troza, medias varas, pies y cuarto y viguetas), cosa que no sucede en Valsaín, donde el sistema establecido hacía que se pagara cada pieza labrada, con lo que resulta más costoso; al parecer este motivo explicaba que otras veces se hubieran tomado maderas de Navafría o El Paular. Estos argumentos motivaron orden para que finalmente se compraran los pinos en Navafría⁽⁶⁵³⁾.

Nos encontramos, pues, con que el estado financiero del ramo de pinares a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX era bastante precario, como consecuencia de la política de paralización de cortas, a excepción de las precisas para las obras reales y algunas concesiones a particulares. Así, ante la necesidad de materiales y dinero para unas obras en la Dehesa de Aldeanueva, el 25 de octubre de 1802 Pedro Sacristán comentaba la inexistencia de fondos en la tesorería del ramo de pinares; informaba que sólo estaba previsto ingresar 22.000 rs de las maderas vendidas en julio de ese año; también de la continuación de la corta en la Mata de Pirón que empezaría el 1 de noviembre de 1802. De la cuenta

641 AGP, San Ildefonso, C^o13.664.
642 AGP, San Ildefonso, C^o13.669.
643 AGP, San Ildefonso, C^o13.671.
644 AGP, San Ildefonso, C^o13.674.
645 AGP, San Ildefonso, C^o13.674.
646 AGP, San Ildefonso, C^o13.674.
647 AGP, San Ildefonso, C^o13.709.
648 AGP, San Ildefonso, C^o13.696.
649 AGP, San Ildefonso, C^o13.672.

650 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.
651 AGP, San Ildefonso, C^o13.709.
652 AGP, San Ildefonso, C^o13.695.
653 AGP, San Ildefonso, C^o13.695.

del carbón del año anterior restaban unos 9.000 rs, utilizados en pagar el coste de la estacada que se estaba haciendo en los talleres, principalmente la clavazón. De la fábrica de carbón en Pirón calcula que se sacarían ese año 38.000-40.000 arrobas, que podrían pasar a tesorería a 15,5 cuartos la arroba. Con eso se completarían los fondos para el año siguiente, salvo en caso de que hubiera alguna corta de madera, pues aunque se habían entregado a las fábricas de cristales maderas, hierba y roble para cuñas y astiles y la entrega de carbón en fines de noviembre y cuya cuenta a fin de año calculaba en 16.000 rs, no se podía contar con ello, pues quedaba como descuento de los 93.000 rs que se debían a las fábricas por el médico, cirujano y botica de años anteriores. Considera difícil que del ramo de pinares se saque dinero para sus gastos y otros suplementos de años anteriores. Sólo se cuenta como ingreso seguro con el producto de las matas, y éstos sólo de 3 años a esta parte, aparte de quedar claro que no resultaban suficientes, debiendo rebajar de ellas 220 carros de roble anuales para dependientes del resguardo de la caza y para el hospital del real sitio, además de 11.000 carros de leña que lleva la fábrica de cristales y 200 cárceles Tomás Pérez (que son otros 400 carros). Todo esto se agravaba teniendo en cuenta que, por el contrario, los gastos habían aumentado, para la producción de los talleres (mediante trabajos de repoblación ordenados por el rey). Termina Sacristán considerando que para que los pinares y matas recobren al menos el estado que tenían cuando se incorporaron a la Corona, siguiendo con las consignaciones de leña del momento, cree que se debían tomar medidas de este tipo, es decir, tendentes a la recuperación y extensión de las matas, mientras se siguiera sin hacer cortas de maderas⁽⁶⁵⁴⁾.

En mayo de 1805 el producto de maderas y carbón vendido ascendió a 8.000 rs⁽⁶⁵⁵⁾. Y en 2 de septiembre de 1806 Pedro Sacristán comentaba que no se podía saber lo que producía el monte, pues dependía del valor de lo que se entresacaba en Riofrío y las arrobas de carbón que salieran de las matas y a qué precio⁽⁶⁵⁶⁾.

El 30 de junio de 1807 se emite el estado de cuentas del ramo de pinares del año anterior. Existía líquido del año anterior (1805) 1.143 rs. El producto de las maderas vendidas a particulares fue de 79.056 rs. El carbón de las matas de roble fabricado y vendido fueron 85.927 rs. La corta de leñas de la Mata de Pirón, 6.960 rs. La renta de la Dehesa de Aldeanueva, 18.000 rs. El importe de las denuncias, 4.178 rs. Y por la reducción de 10 vales y tres cédulas de comercio, 27.252 rs. Totalizaba todo ello 222.517 rs. Los gastos se desglosaban en 12.250 rs por ayudas de costa al superintendente, intendente y contaduría del ramo; 6.200 rs por pensiones vitalicias a tres viudas; 7.965 rs por el 2 % de

secretaría y tesorería; 93.631 rs por sueldos de los individuos y de la ronda y viudedades; 4.730 rs por botica suministrada a los mismos; 405 rs por alquileres de casas para los guardas; 300 rs por limosna a la viuda de un guarda de talleres; 360 rs por sellos para correspondencia; 30.879 rs por estacadas ejecutadas en las matas; 7.537 rs por los sembrados y nuevos plantíos; 16.744 rs por la corta y labra de maderas vendidas; 17.203 rs por las obras en la casa del guarda mayor y cuarteles de sus subalternos. Totalizan los gastos 198.204 rs, quedando un saldo positivo de 24.313 rs⁽⁶⁵⁷⁾.

Los gastos del ramo de pinares del año 1807 se distribuyeron del siguiente modo:

- Sueldos de la ronda de pinares: 95.563 rs.
- Libramiento a hacheros por corta y labra de maderas entregadas a Agustín Paces y Eugenio López: 862 rs.
- Ayuda de costa al intendente: 2.200 rs.
- Ayuda de costa al contador: 4.400 rs.
- Ayuda de costa al oficial de la contaduría: 825 rs.
- Ayudas de costa a viudas: 6.200 rs.
- Gastos de plantíos y sembrados de las matas carboneadas y por preparar la Huerta del Venado para la siembra de varias semillas y continuación de su cultivo: 13.241 rs.
- Reparos de la Casa de Aldeanueva y cuarteles de los guardas: 2.021 rs.
- Conclusión de la estacada de la Mata de Navalalao: 1.118 rs.
- Alquileres de 3 casas en Valsain para 3 guardas: 540 rs.
- Libramiento a hacheros por corta y labra de maderas entregadas a Manuel Segundo Martínez, a las fábricas de cristales y para obras de San Ildefonso: 6.127 rs.
- Ayuda de costa al teniente de guarda mayor: 1.100 rs.
- Medicinas suministradas a la ronda de pinares: 2.568 rs.
- Libramiento a hacheros por corta y labra de maderas a Manuel Segundo Martínez y a Bernabé Nogales (para esquila del Conde de Villapaterna): 5.609 rs.
- Gastos de viaje del superintendente para la visita de los pinares: 3.500 rs.
- Gastos de 400 tapias de muralla construidas en el Cerro de Matabueyes: 26.000 rs.

654 AGP, San Ildefonso, C°13.703.

655 AGP, San Ildefonso, C°13.713.

656 AGP, San Ildefonso, C°13.713.

657 AGP, San Ildefonso, C°13.714.

- Gastos de continuación de plantíos y sembrados: 2.723 rs.
- Reparos de la Casa del Venado y vidrieras de la casa del guarda mayor y guardas: 1.379 rs.
- Libramiento a hacheros por corta y labra de maderas a Ramón Pérez, Ventura Gómez y Francisco Verdes para cocheras de la reina y reales caballerizas de San Ildefonso: 5.048 rs.
- Ayuda de costa a testamentario del Conde de Isla: 1.435 rs.
- Ayuda de costa al superintendente: 4.471 rs.
- Pared de la Huerta del Venado: 7.036 rs.
- Cava en la Huerta del Venado: 700 rs.
- Gastos de la estacada de la Mata de Navalaloea: 4.522 rs.
- Hoyos que se hacen en el plantío de la Mata de la Saúca, junto a la Casa de las Vacas: 1.072 rs.
- Recorrido de las casas de guardas, del Venado y Aldeanueva: 2.736 rs.
- Gastos de plantíos y sembrados: 7.099 rs.
- Gastos por ordenar el despacho del guarda mayor: 1.519 rs.
- Trabajos y piedra arrimada a las murallas que se construyen en el Cerro de Matabueyes: 36.047 rs.
- Jornales del sobrestante del cierre del Cerro de Matabueyes, sierra de madera para andamios y otros: 1.042 rs.
- Secretaría de la superintendencia de pinares (2 %): 9.650 rs⁽⁶⁵⁸⁾.

Los ingresos de este mismo año se distribuyeron como sigue:

- Alcance de 1806, 24.313 rs.
- Maderas vendidas, 137.718 rs.
- Venta de carbón fabricado en las matas, 69.510 rs.
- Corta de leñas de roble de la Mata de Pirón, 13.181 rs.
- Renta de la Dehesa de Aldeanueva, 18.000 rs.
- Denuncias, 2.835 rs.

Resulta un saldo favorable de sólo 7.203 rs⁽⁶⁵⁹⁾. Los gastos de enero de 1808 incluyeron, por la muralla del Cerro de Matabueyes, 37.089 rs; gastos en plantíos y sembrados (desde 1 de octubre de 1807 a 21 de enero de 1808), 2.736 rs; la pared de la Huerta del Venado y cercado de ella y Casa de los Perros, 7.736 rs; gastos de la estacada de la Mata de Navalaloea, 4.522 rs; hoyos en el plantío de la Mata de Navalasaúca, 1.072 rs; el resto de los gastos, sumados a los anteriores totalizan 70.069 rs⁽⁶⁶⁰⁾.

En febrero de 1808 aparece un desglose de las cantidades entregadas por el guarda mayor Sacristán por ingresos diversos: 18.000 rs por la renta de la Dehesa de Aldeanueva; 32.298 rs por las maderas vendidas para obras de San Ildefonso; 61.036 rs por maderas vendidas a diferentes particulares vecinos de la Ciudad y de varios pueblos; 40.938 rs a cuenta de los carboneos; 27.158 rs por venta de otras maderas; y 28.572 rs por venta de carbón⁽⁶⁶¹⁾.

Pese a lo que se manifiesta en estos años, con un mayor volumen de maderas vendidas, todavía el 1 de abril de 1808 Pedro Sacristán comentaba las dificultades económicas del ramo, como consecuencia de los atrasos en cobrar por parte de suministros diversos (en ese momento se debían 13.000 rs de la Furreria y Real Sitio por carbón y más de 60.000 rs por maderas). De ahí que insistiera en la necesidad de dar salida a la madera labrada, procedente de las cortas que se hacían para el suministro de leña a las fábricas de cristales⁽⁶⁶²⁾.

Estas dificultades económicas llevan a diferentes evaluaciones de la hipotética producción total de estas posesiones. Así se hace en un plan de 1812, donde se incluían 10.000 rs por los 500 carros de leña de roble que se podrían cortar cada año (a 20 rs/carro); 7.000 rs por el arrendamiento de pastos y labrantío de la Dehesa de Aldeanueva y sus cercas; 600 rs por el arrendamiento del Bosquecillo de Valsain; 900 rs por el de El Parque; 3.000 por el de la Mata de Navaelrincón; 4.000 por el de la Saúca; 7.000 por el del Cerro de Matabueyes; 7.000 por el producto de 8.000 arrobas de carbón; 1.500 por el arrendamiento del Jardín de Robledo; 1.200 por el de la Cerca del Venado; 800 por la Huerta del Molino; 5.600 por arrendamiento de edificios; 200 por el Jardincillo del Hospital; 6.000 por todos los aprovechamientos de los jardines; 10.000 por el producto de madera labrada de los pinares; 2.000 por el de la Mata de Pirón; 3.600 por consumo de leñas de la fábrica de cristales; 20.440 por el consumo del Real Sitio; 20.000 por los pastos de todos los cotos del sitio “hasta la raíz de la Sierra, obtenida la aprobación del gobierno y señalamiento exclusivo de dichos cotos con independencia de la Ciudad

658 AGP, San Ildefonso, C^o13.721.

659 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

660 AGP, San Ildefonso, C^o13.716.

661 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

662 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

de Segovia”; y 30.000 por el producto de los ramos de carnes, vinos, etc. Totalizaba esta propuesta 141.840 rs. Además añaden el arrendamiento de la Huerta de Santa Cecilia (de los padres dominicos del convento de Santa Cruz de Segovia, si se aprobaba), 3.000 rs; y 102.200 rs por el producto de 25.500 cárceles de leña muerta que se pueden sacar de los pinares cada año para consumo de Segovia y lugares próximos, “siempre que el gobierno suspenda el privilegio de sacar libremente y sin coste toda la leña seca de estos pinares”. Finalizan diciendo que en caso de no conseguirse estos ingresos quedaba patente que no alcanzarían los propios del Real Sitio ni para la mitad de los gastos, por lo que debía suplirse la falta de los bienes nacionales⁽⁶⁶³⁾.

Esta propuesta, “radical”, sin duda, de arrendamientos casi totales llegó a noticias de Segovia, lo que motivó diversas -y lógicas- protestas (entre ellas una de 12 de abril de 1814) ante la posibilidad de que se enajenaran los pastos de los montes de Valsain y la de impedir el libre aprovechamiento de la leña muerta de los pinares⁽⁶⁶⁴⁾. Los excesos de esta solicitud, aunque hubiera sido planteada hipotéticamente, no prosperaron, y de hecho nos encontramos con balances posteriores que señalan la misma situación de precariedad en las cuentas del ramo de pinares. Según Juan Abril (30 de agosto de 1815) el monte en conjunto produjo unos 150.000 rs entre agosto de 1814 y 1815⁽⁶⁶⁵⁾.

Un cuadro de 19 de septiembre de 1816 manifestaba los ingresos y gastos del ramo de pinares desde marzo al 22 de junio de ese año (hasta ese día lo gestionaba todo el guarda mayor; desde entonces, sería la tesorería); 3.310 rs por venta de leña de roble de las Matas de Navaelpalén y Fuente el Milano, por dos meses; 851 rs por la leña de roble de Pirón vendida en esos meses; 3.421 rs por la venta de 1.325 arrobas y 23 libras de hierba de la Dehesa de Aldeanueva; y 21.905 rs del resto de la contada de maderas hecha para la catedral de Segovia, alcázar, convento de El Escorial y tres particulares. El producto total fue de 29.487 rs. En cuanto a los gastos, 90 rs correspondían a riegos de Aldeanueva, 268 rs por gastos de carreteros que conducen las maderas desde el pinar al Parador; 418 rs de una roza en lo alto de la máquina, 80 rs por gratificación por despacho de hierba de Aldeanueva, 320 rs por registro de la venta de leña de roble durante 145 días, 3.095 rs por la labra de maderas de las contadas hechas para la catedral, alcázar y un particular; 20.007 rs de sueldos satisfechos; suman los gastos 24.278 rs⁽⁶⁶⁶⁾.

En octubre de 1818 se plantea la utilidad de estos montes para costear diversas necesidades de funcionamiento. Así, el guarda mayor de los pinares, el coronel Juan de Abril, solicitó permiso para carbonear 20.000 @ en las matas para costear el vestuario de los guardas (del guarda mayor, reconecedor y 16 guardas), que se solía renovar cada 3 años; de tal cantidad se podía sacar un beneficio de hasta 300.000 reales; ese vestuario no se renovaba desde 1806. El intendente del Real Sitio señalaba que en atención a la poca salida del carbón fabricado de cuenta de la Corona se prohibió la venta de este género a los aventureros, aprobando se continuase su corta por cuenta del Patrimonio; si se admite esta solicitud se perjudicará al despacho de 28.000 @ que se hallan en los almacenes. Esto hizo que finalmente el carboneo solicitado por Abril no se produjera, sino que el vestuario se costeó por la Real Casa⁽⁶⁶⁷⁾.

El 16 de marzo de 1819 se manifiesta el valor de 272 piezas de madera (cortadas en noviembre y diciembre de 1818) en el pinar (7.414 rs) y los gastos de conducción (3.378 rs), apilamiento (382 rs) y sierra (4.838 rs). Tras serrarlas, estas 272 piezas dieron lugar a las siguientes piezas. Las 106 trozas de a 12: 241 portadas de a 12, 64 costeros, 282 tablas, 83 costeros y 93,5 docenas de alfargías. Las 108 trozas de a 9 y las 17 de los 8,5 machones serrados por su mitad: 157 portadas de a 9, 44 costeros, 528 tablas, 106 costeros y 90,5 docenas de alfargías. y las 37 trozas de a 7 arrojaron: 432 tablas de a 7 y 119 costeros. El valor de estas piezas serradas era de 21.998 rs; descontando los 16.012 rs de su valor y gastos, resultaba un beneficio de 5.985 rs si se efectuaba el aserrado por el Patrimonio⁽⁶⁶⁸⁾.

El 21 de diciembre de 1819 Manuel de Mozota da cuenta de haber vendido 11.992 arrobas de carbón de los almacenes reales durante ese año; a 32 cuartos/@ suponen 45.146 rs; los gastos de producción alcanzaron 11.433 rs, por sueldos al administrador y mozo vendedor, más la fabricación de 3.496 arrobas durante ese año, su conducción al almacén y gastos de administración; resultaban líquidos 33.713 rs. Otros ingresos del año son 4.131 rs de la venta de leña en el Encinar de Riofrío; 40 rs por la venta de 6 obradas de tierra en el Real Sitio; 46.440 rs por arrendamientos de pastos de la Dehesa de Aldeanueva, El Parque y Bosquecillo, Encinar de Riofrío, Navaelrincón, Mata de la Saúca y Cerro de Matabueyes; 70.485 rs por venta de maderas del almacén; 56.787 rs por venta de maderas en el pinar; 600 rs de arrendamiento de la cerca de pan llevar; 740 rs de venta de hierba de la Dehesa de Aldeanueva; 10.068 rs de venta de roble; 2.115 rs de denuncias por cortas de leñas (y otros de otros ramos). Los ingresos sumaban 1.098.148 rs. Entre los gastos se mencionan 17.894 rs de sierra a brazo; 6.018 rs de la sierra de agua; 13.666 rs de corta y labra de maderas; 1.004 rs de corta de roble; 800 rs de alquiler de casas para guardas; 425 rs del reconocimiento del Pinar de Coca -finca ésta que, tras su adquisición por la Corona, pasó a cargo de la administración de San Ildefonso- y gratificaciones por vender y

663 AGP, San Ildefonso, C^o13.718.

664 ACCTS, April/18.

665 AGP, San Ildefonso, C^o13.719.

666 AGP, San Ildefonso, C^o13.721.

667 AGP, San Ildefonso, C^o13.724.

668 AGP, San Ildefonso, C^o13.726.

custodiar madera depositada en el rancho de Revenga y para guardar las herramientas para un incendio ocurrido en los pinares. Suman los gastos 1.076.871 rs, con lo que resultaba un beneficio líquido de 21.278 rs⁽⁶⁶⁹⁾.

El 9 de agosto de 1823 Manuel de Mozota comentaba que los únicos ingresos del ramo de montes en esos momentos procedían del arrendamiento de pastos. Hace suya la opinión del reconocedor, que creía que se podría hacer una entresaca de las pimpolladas; el problema era que los compradores se retraen de pedir maderas (por retrasos en las concesiones, por pasar mucho tiempo hasta que se autorizan) y se van a otros pinares. Solicitaba que se pudieran vender a los que las pidan, previo informe del reconocedor, sin más trámites. Probablemente la comunicación de 3 de septiembre de 1823, anunciando que se hiciera la entresaca de las pimpolladas como señalaba el intendente, tenga que ver con este escrito. Se autoriza a que, hasta la vuelta del rey, pudiera el intendente echar mano de los arbitrios de los pinares, para dar salida a las maderas útiles que tengan fácil despacho, para disponer de fondos para los sueldos de empleados⁽⁶⁷⁰⁾.

El nuevo guarda mayor, interinamente, Anastasio García, ante la dificultad económica del ramo, proponía el 20 de febrero de 1824 que se pusieran almacenes de madera en Madrid, para dar salida a los productos: si no vienen aquí, hay que ir a ellos. También pedía que se pagara a los guardas lo que se les debía; el vestuario podría costearse de un registro moderado a los que sacan leñas de Segovia, con lo que al tiempo se evitarán los crecidos daños de los leñeros, que derriban para su conveniencia pinos útiles para despachar más pronto y no ser cogidos por los dependientes, debiendo entonces sujetarse a los inútiles, que hay en varios parajes y no sirven para otra cosa⁽⁶⁷¹⁾.

Se conservan balances económicos, casi completos, de los años 1824 a 1834, período en el que la situación no mejoró. La mala coyuntura económica del Real Sitio llevó a la aceptación de préstamos por parte de particulares, que se reintegraban posteriormente en maderas del pinar. Una de ellas tuvo lugar el 14 de agosto de 1832; en su virtud Diego Zaynos, Pantaleón Rosendo y Manuel Sáez se comprometían a librar a la administración de San Ildefonso 200.000 rs a cambio de maderas, con las siguientes condiciones: las maderas serían de Valsain, no de Riofrío, la mitad de sierra y la mitad de hilo; los precios serían la mitad de los que regían por tarifa, siendo de su cuenta la corta y labra; tendrían los marcos correspondientes a sus clases; los puntos para cortar serían Peñalacuna, Vaquerizas, Ladera de Peña la Cabra, Vaquerizuela y parte de abajo del camino de El Paular, cortando hasta la

Rendija de Santa Ana, Naval amachorra y sus inmediaciones, cortando derecho al Cantizal y Las Pamplinas camino de Enmaderado hasta el arroyo del Tejo. Se cortarían las maderas por sus pedidos según les convenga, marcándose por el reconocedor; podrán beneficiar o vender estas maderas en San Ildefonso o donde quisieran; para sacar las maderas desde el lugar de corta se conducirán a los caminos por los parajes más cómodos sin que sean responsables los conductores de algún daño que se origine en alguna pimpollada por estar el pinar muy espeso; no se denunciarán a los hacheros por sus cortas y derribos sin motivos justos; las maderas serán de buena calidad, no chamosas, y si salieran tras derribarlas algunas chamosas y nudosas quedarán para leñas de las fábricas de cristales⁽⁶⁷²⁾. Como se ve, eran unas condiciones un tanto leoninas para los propietarios, y desde luego nada apropiadas si se analizan desde el punto de vista de la conservación de los pinares de Valsain y Riofrío.

Pese a ello, la concesión entró en vigor. Y derivó en diversos problemas con posterioridad, tal y como se recoge en la documentación conservada en el Archivo General de Palacio⁽⁶⁷³⁾. Tras la aceptación de las condiciones expuestas, el 2 de septiembre siguiente Zaynos y sus socios comentaban que se estaba sacando madera en dos puntos, y con unos precios muy bajos (cubriendo gastos de conducción y labra, a costa de la Corona), con lo que si se vendían así señalaban que en mucho tiempo no llegarían a reintegrarse de la cantidad prestada, y más cuando se cargan a mitad de precio de la tarifa. Por ello pidieron que cesaran todas las sacas de maderas y cesaran las sierras, en un intento claro de hacerse con el monopolio del pinar. Además, se comprometían a suministrar materiales para obras en la Dehesa de Pellejeros, entonces en marcha (también lo reintegrarán en maderas del pinar), y se harían cargo del almacén y de la sierra de agua (a cambio de un canon o renta). Tal solicitud, sorprendentemente, fue aprobada por decreto de 16 de octubre de 1832. Pero al parecer pronto hubo incumplimiento de la condición establecida para que sólo cortaran ellos, por lo que una nueva orden, de 11 de enero de 1833, mandó que se suspendiesen las sierras que había por cuenta del ramo de pinares y que se entregasen las piezas que se hallasen según el contrato, y que mientras no se hubieran reintegrado de ese capital no interviniese el guarda mayor en este asunto⁽⁶⁷⁴⁾.

Otra concesión de este tipo tuvo lugar más adelante. El 15 de junio de 1834 Pantaleón Rosendo y socios pedían 800 viguetas, 1.600 maderos de a 6 y 2.600 maderos de a 8 que se señalarían en La Machorra e inmediaciones, Navalasarañas, La Vilanera y Maravillas y Siete Aposentos e inmediaciones. Frates lo aprobó, pero su sucesor anotó que retuvo el papel, no permitiendo “la espantosa corta y extracción” propuesta. Señalaba que la hipoteca estaba cancelada mucho antes de conceder Frates

669 AGP, San Ildefonso, C^o13.727.

670 AGP, San Ildefonso, C^o13.730.

671 AGP, San Ildefonso, C^o13.731.

672 AGP, San Ildefonso, C^o13.761.

673 AGP, San Ildefonso, C^o13.761.

674 Por cierto que al guarda mayor se le llegó a suspender dos tercios de su sueldo, sin que conociéramos los motivos.

este permiso de corta, al tiempo que declaraba que los pinares estaban libres de esa hipoteca y que se administrarían por su cuenta. El 4 de octubre de 1834 Jacobo Villanova y Jordán (administrador del Real Sitio), enterado del estado de los pinares y de las causas que habían privado al rey por dos años de su aprovechamiento y de la intervención de personas extrañas interesadas en esquilmarlos, consideraba defectuoso el convenio establecido; entiende que finalizó al morir Fernando VII, si bien debía ser objeto de estudio. El 2 de enero de 1835 Tomás Cortina expresaba que el convenio parecía buscar la destrucción del pinar, y se quejaba de que no interviniera en esto más que el administrador, al tiempo que proponía que se considerara rescindido el contrato y que se pagara lo que faltara por reintegrarles. La rescisión de tal contrato llegó finalmente el 15 de febrero de 1835, por orden real.

Ante esta orden Zaynos y sus socios mostraron su descontento, solicitando que se levantara esa interrupción y se les permitiera seguir sacando maderas por el valor de lo que se les debe, o bien que se les pagara esa cantidad. El 20 de marzo de 1835 Diego Zaynos y sus socios comunicaban que aceptaban la rescisión, pero que se les debía pagar inmediatamente y que se contara por rescindido desde el 15 de febrero de 1835 (no desde la muerte de Fernando VII). También querían librarse de culpas diciendo que, aunque se les concedió la madera a mitad de precio, las de Valsaín no podían competir con las de Cuenca o El Espinar (por ser más baratas), para lo cual incluyen varias listas de maderas vendidas en Madrid a maderistas, en que se demuestra que las venden a un precio medio igual al de la tarifa de Valsaín, añadiendo gastos de conducción y labra y sólo un 10 % de beneficio. Pese a ello el 4 de septiembre de 1835 la Junta Suprema Patrimonial ordena que se rescinda el contrato tomando como fecha la muerte de Fernando VII, fundamentándose en cuestiones de derecho legal, pues su sucesora no tenía por qué arrostrar con ese contrato.

No fue éste el único negocio donde se introdujeron Zaynos y sus compañeros, Manuel Sáez y Pantaleón Rosendo. Aprovechando sin duda un período en el que debían gozar de apoyos políticos importantes, al menos en instancias elevadas de la Casa Real, el 7 de febrero de 1833 se obligaban a dar al administrador de los pinares 144.000 rs para gastos del ramo de montes y pinares; tal cantidad se la reintegrarían en arrobos de carbón de esos mismos montes. Las condiciones que imponían eran que venderían el carbón al público al precio actual; se elaboraría en las tres matas de Pirón, Riofrío y en las del Sitio, según dispusiera el reconecedor; tomarán el carbón tanto del monte como del almacén; las cortas se harían desde mediados de septiembre hasta fin de marzo; podrían tener el carbón hasta que se pudiera transportar al Real Sitio o a donde conviniera, asegurando su surtido. El carbón que sacaran sería abonando 1 rs por arroba de roble y 10 cuartos por la de encina. Un decreto de 19 de febrero de 1833 lo aprobaba, con el acuerdo del administrador Mateo Frates.

El 16 de mayo de 1835 Juan Pedro Lacoste, tras citar la orden de 15 de febrero de 1835 por la que se rescindió el contrato con los Zaynos (al menos desde el fallecimiento de Fernando VII), comentaba la necesidad de hacerse la liquidación del mismo. Se quejaba de que todavía tuvieran a su cargo (en usufructo) la máquina hidráulica -se les concedió para serrar las maderas-, estando el edificio en muy mal estado. El 3 de junio de 1835 Juan Pedro Lacoste comunica que mandó a los Zaynos que desocuparan el almacén que se les dio en usufructo. El mismo, en 12 de septiembre de 1836 dice que en la liquidación del contrato con los Zaynos se incluyeron todas las maderas que sacó esa compañía de los pinares, por cuenta de los adelantos que se hacían, incluyendo la que estaba almacenada. El 10 de enero de 1837 Mateo Frates informaba del valor de lo prestado por Zaynos y socios: 661.494 rs, 16 mrs desde agosto de 1832 a 1834, habiéndose reintegrado de 95.340 rs, 2 mrs por madera sacada desde el 20 de septiembre de 1832 al 29 de septiembre de 1833, a mitad de tarifa, según la contrata establecida; más 237.754 rs por maderas sacadas desde el 30 de septiembre de 1833 al 17 de julio de 1834 al precio de tarifa, por haber sido rescindida la contrata desde la muerte de Fernando VII; también 333 rs por el arriendo del corral para ganado hasta el 20 de octubre de 1834; y 1.666 rs por el arriendo de la casa sierra de agua hasta el 31 de julio de 1834.

El 14 de enero de 1837 Juan Villavonte daba cuenta de las arrobos de carbón recibidas de las Reales Matas de San Ildefonso por Diego Zaynos y compañía: 3.108 @ de carbón, que a 1 rs, 14 mrs, existentes en la administración del Real Sitio, arrojaban un valor de 4.387 rs, 26 mrs. Más 10.484,5 @ de carbón, a 1 rs, 6 mrs, que sacaron en 1833 y 1834 (12.334 rs, 24 mrs). Y 219.729,25 @ de carbón, a 1 rs, que sacaron en 1833 y 1834 (219.729 rs, 8,5 mrs). Totaliza 236.451 rs, 24,5 mrs (al parecer deben 2.358 rs, 17,5 mrs). También dice que por reales órdenes de 20 de diciembre de 1837 y 28 del mismo mes y año se resolvió pagar lo que se adeudaba a Diego Zaynos y compañía por el resto de lo que suministró en metálico y en materiales para la posesión real de Quitapesares, una vez deducido el valor de las maderas de sierra que habían sacado de los pinares y de los carboneos realizados. La cantidad que debían se debería restar a lo que a ellos se les debe en concepto del préstamo realizado y en fase de liquidación. Como se ve, según sus cuentas el carboneo superó los 144.000 rs prestados por Zaynos, continuándose a medida que la administración necesitaba fondos. Consideraba adecuados los precios de venta puestos por Zaynos (3 rs aprox., siendo 2,5 rs el precio de la hechura y porte). Al parecer Zaynos y sus compañeros reclamaban 456.399 rs, 30 mrs, según certificación del administrador de 27 de septiembre de 1834, mientras que según Villavonte eran 452.659 rs, a lo que se debía descontar el importe de la madera sacada, que sumaba 335.093 rs, es decir, 126.258 rs más que los suplementos metálicos hechos por Zaynos a la Corona. El resto que aparece a su favor por estos conceptos es de 326.401 rs, y suponiendo que las cortas hechas por Zaynos hubieran sido hechas con buen criterio, no abusando en elegir las de mejor calidad y marca, pues en ese caso el daño podría considerarse mayor que lo que se les debía.

El deseo de la administración real de no tener que suministrar fondos al Sitio de San Ildefonso se concretó en una orden de 19 de febrero de 1836 (recordatoria de la nueva planta aprobada el 29 de julio de 1835, con obligación de cubrir los gastos con los recursos de los montes y otras propiedades a partir del 1 de enero de 1836), que fue motivo de un escrito por parte del administrador Juan Pedro Lacoste el 26 de febrero siguiente, quien consideraba poco menos que imposible conseguir que los ingresos que se obtuvieran compensaran los gastos ineludibles de su administración. “La venta de maderas ha sido uno de los [recursos] que han proporcionado mayores ingresos en esta administración en épocas anteriores a la presente, en que se advierte una baja considerabilísima nacida, primero, de los grandes acopios que de esta clase aún conservan en Madrid D. Diego Zaynos y consortes desde la malhadada concesión del usufructo de estos vastos pinares y matas; segundo, de las pocas o ninguna obra que en este tiempo se practica; tercero, que aun dado caso se presenten compradores tal vez no podrán ni deberán ser cubiertos sus pedidos porque no lo permita la necesaria conservación y cuidado que ahora más que nunca debe tener el pinar por el estado de decadencia en que le dejó la referida compañía, especialmente en la más apreciable clase de piezas de sierra que cortaron a su antojo y elección; y cuarto, que siendo los vecinos del pueblo de Cercedilla inmediato al pinar los que en otras ocasiones han aumentado considerablemente los ingresos de esta administración por la saca de maderas secas, en el día, aunque tomarían algunas, no lo hacen según ellos mismos me han manifestado por los pasos que tienen que dar y espera que debe preceder a su concesión, agregándoseles el penoso trabajo especialmente en tiempo de nieves de recorrer el pinar antes de hacer el pedido para buscar las piezas que necesitan y designar sus valores, cuya formalidad no puede verificarse sin este trabajo por variar infinitamente sus precios según la diversidad de sus clases y magnitudes”. En cuanto a los ingresos obtenidos del arriendo de pastos, desde hacía algunos años se había resentido del uso del Monte de Riofrío con ganado sajón de la reina; también se dieron para el ganado merino del rey en el verano de 1835 las Dehesas de Aldeanueva, Navalrincón y Cerro de Matabueyes (se reclamó su importe, 8.500 rs, pero no se entregó). El carboneo de roble es otro producto importante, pero actualmente muy eventual, advirtiéndose poca venta, si bien sí puede contarse por segura la del de pino a la Real Casa de la Moneda. Por contra los gastos (jardinería, fontanería, palacio, etc.) son muy abundantes (entre ellos, conducción y “echuras” de carbón, labra, conducción y serrío de maderas, hechura y conducción de leñas). Este informe de Lacoste no sirvió para cambiar de actitud en la Tesorería real: se le insta a que profundice en el conocimiento del ramo de pinares y bosques y propusiera medios para hacerlos útiles sin perjudicar su conservación y fomento; eran conscientes de que los bienes de San Ildefonso no estaban en su estado más satisfactorio, y que podrían dar más⁽⁶⁷⁵⁾. El 31 de julio de 1836 Lacoste informaba sobre el medio de aumentar la producción de los mon-

tes; los tres productos principales eran la madera seca y verde y raberones, las maderas aserradas y el carboneo de todo tipo. La producción de madera verde, seca y raberones es muy eventual, especialmente la de las dos primeras; dependen de la ocurrencia de vientos fuertes que tronchen pinos o de una avenida que arranca o saca las raíces de otro, o bien de los despojos aprovechables de las cortas y labras “en grande”; el consumo de estos productos lo efectuaban los pueblos más cercanos, comprando en el propio pinar al sobreguarda o guarda interventor, a la vista del mismo árbol caído o roto; se trataba de compras a muy pequeña escala y muy irregulares en sus maneras y precios; creía que iría en disminución además por los requisitos establecidos para su autorización (pedía que se le autorizara a controlar estas ventas, dando luego relación mensual de su producto). En cuanto a las maderas aserradas consideraba que sería muy grande la utilidad que reportaría al Patrimonio Real consumir todas las maderas que pudiera aserrar, pero no puede ser así por existir poca población en el Sitio y en los pueblos próximos, incluso Segovia, además de haber competencia de otros pinares, que aunque peores en calidad ofrecen más economía en sus precios; de manera que un ramo que podría producir al año 3 ó 4 mil duros netos, sólo rindió el año anterior 30.592 rs, debiendo rebajarse 26.740 rs por gastos de corta, labra, conducción y serrío; el resultado es que quedan como existencias la mayor parte de las maderas aserradas. Cree que el único sistema para darle salida sería establecer un almacén en Madrid, donde el consumo es mucho mayor (problema por sueldos de los empleados y gastos de almacenaje, así como los gastos de transporte desde San Ildefonso a Madrid; se podría hacer utilizando algún edificio de la Corona y ofreciendo un porcentaje de las ventas al encargado -no un sueldo-; en cuanto a los gastos de conducción, siempre existirán, pero serán menores si se hace el transporte por cuenta del Patrimonio, comprando 4 pares de bueyes y 4 carretas). En cuanto al carboneo, se divide este año en el de roble por cuenta de la administración, de roble por cuenta de particulares y de pino y retama por la administración para la Casa de la Moneda de Segovia: el producto del primero y tercero lo percibe íntegro la administración, y en caso de no cubrirse las necesidades con el de roble, se pueden aumentar las 20.000 arrobas que ahora se hacen hasta 30.000, que fue el consumo total del año anterior; de lo que se vende a particulares se saca muy poco partido, pues las 80.000 arrobas actualmente contratadas sólo se perciben 75.294 rs, a 32 mrs la arroba; sería muy útil tener almacenes de venta en Madrid y Segovia pagando un tanto por vendaje y conduciendo el carbón de cuenta de la administración. Es probable que este año el carboneo dé 180.000 rs (incluyendo gastos), pero no ocurrirá así todos los años (no todos los quintos tienen la misma extensión ni fuerza vegetativa como para proporcionar 120.000 arrobas anuales); aunque se autorizaran estas propuestas y conllevaran mayores ingresos, no creía que fueran suficientes para compensar gastos (los menciona). También alude a la venta, el año anterior, de leñas secas verdes y raberones por 45.000 rs. En conclusión, consideraba muy difícil escapar al déficit de 250.000-300.000 rs (el producto lo estima en 327.050 rs, y los gastos no bajan de 691.658 rs. El producto total de 1835, según cuadros que acompaña, es

675 AGP, San Ildefonso, C°13.754.

de 282.050 rs, estando relacionados con los motes 160.000 rs por la venta de carbón, 32.000 por venta de maderas aserradas, 24.000 por arrendamiento de pastos, 2.800 rs por arrendamiento de tierras y huertos, 1.700 rs por producto de la pesca, 500 rs por denuncias, 1.100 rs por acogida de ganados y 6.000 rs por venta de leña. Los gastos totales subieron a 689.659 rs⁽⁶⁷⁶⁾.

El 22 de octubre de 1836 Lacoste emite un estado de los productos que podrían rendir las posesiones de la administración de San Ildefonso este año. El total de ingresos sería de 207.962 rs (84.000 rs por producto de carbón, 24.000 rs por maderas aserradas, 20.000 rs por maderas secas y verdes en rollo, 27.000 rs por arrendamiento de pastos, 2.800 rs por arrendamiento de tierras y huertos, 1.500 rs por producto de pesca, 500 rs por producto de denuncias, 12.912 rs por venta de leña de despojos de cortas de maderas y roble y 16.000 rs por producto de carbón de pino y retama). Los gastos estarían nada menos que en 633.373 rs (de los cuales 26.000 rs por hechura, conducción y serrío de maderas y 35.000 rs por hechura y conducción de carbón y leñas)⁽⁶⁷⁷⁾. El 13 de diciembre de ese año Juan Villavonte, de la Contaduría General de la Real Casa y Patrimonio de Su Majestad, comentaba que habiendo examinado el producto de los pinares desde 1824 a 1834 resultaba que en un año común los rendimientos de leñas, carbón, maderas y denuncias llegaban a 330.000 rs (no a las 141.422 rs como dice Lacoste), pero para ello era preciso dejar expedita la acción administrativa sin sujetarla a los trámites de un expediente para cada pedido de maderas que hagan los compradores, y para utilizar las leñas, pues esos requisitos implicaban retrasos que retraían a los compradores. Propone Villavonte que el administrador pueda beneficiar los pinares y utilizar y beneficiar las leñas para carboneo, enajenar sus desperdicios y cortar las maderas de construcción en su tiempo, sin atacar a la conservación y producción de los pinares y sin necesidad de formar expediente para resolver su ejecución, aunque sí deberá dar parte mensual de esas operaciones y sus productos. Sobre los rendimientos de casas, jardines, tierras, huertos, pesca, botica, retama y pastos, totalizan anualmente unos 66.550 rs, susceptibles de aumento -dice- si se mandan satisfacer por el director de la Cabaña Real los pastos que está disfrutando en aquel Sitio. El mismo presentó una instrucción para reglamentar la explotación de estos montes, consistente en 9 capítulos y fechada el 9 de enero de 1837. Determinaba que todos los años, en las épocas convenientes, se señalaran los cuarteles donde deban hacerse las cortas de maderas, leñas o carboneos y se valoraran los pastos, y conocido, puedan los guardas velar para que no se cometan abusos en esas zonas; se formará un acta de señalamiento de las cortas, que se remitirá al Mayordomo Mayor; el administrador visitará al menos cada dos meses los montes para dar cuenta de su estado y de los valores que podrán realizarse por maderas, carboneo, leñas y pastos y propondrá las mejoras convenientes para

hacerlos productivos y conservarlos; a todo pedido de leña, maderas y carboneo se proveerá por el administrador, previo reconocimiento del sobreguarda y su interventor, expresando el precio del aprovechamiento y el lugar donde se debía hacer efectivo; se dará cuenta de los pedidos mensuales concedidos; diariamente el sobreguarda e interventor sentarán las sacas de estos pedidos para confrontar con las solicitudes anotadas por el administrador; los guardas exigirán a los sacadores de desperdicios y leñas muertas u otros, la papeleta de saca que hayan obtenido del sobreguarda, su interventor o de la administración, deteniendo como decomisado cuanto se extraiga sin ese requisito; mensualmente se elaborará un estado de los valores producidos⁽⁶⁷⁸⁾.

El 4 de septiembre de 1837 Félix Ubon es nombrado administrador interino del Real Sitio. Se le encargó proponer medios para dar vida a la casi cadavérica población de San Ildefonso; sobre los jardines pesaba el dilema de si debía preponderar más el recreo o su utilidad; se quejaba de las cortas atribuciones del administrador, para quien propone que se amplíen sus facultades en cuanto a cortar y vender maderas, hacer carboneos, arrendar pastos, etc. El 6 de septiembre se le comunica que busque medios para hacer productiva esa administración, aunque se le recuerda que todos los administradores debían dar parte a la Mayordomía, tanto de obras como de subastas⁽⁶⁷⁹⁾.

En este sentido, aunque una orden de 29 de julio de 1835 previno que todas las peticiones de maderas se elevaran a la aprobación real, una vez establecido el almacén de maderas y serrería en Valsain, otra de 24 de marzo de 1837 eliminaba tal obligación⁽⁶⁸⁰⁾. Con ello se pretendía dar mayor agilidad a las ventas y subastas de productos, a fin de posibilitar el acopio de fondos para la administración del Real Sitio.

Una orden de 8 de j unió de 1838 aprobaba la nueva planta y medidas de fomento del Real Sitio. Entre otras cosas propone que, dado el elevado precio de la tarifa actual para la venta de maderas, se reduzca hasta competir con los precios corrientes del país; se dará cuenta mensual de los pedidos de maderas cuya venta se acuerde, previa tasación e intervención del interventor, atendiendo empero a la conservación y fomento de los pinares; sobre el carboneo, que con anticipación a la época de la elaboración se designen los puntos al efecto, haciéndolo público en ese país y en Madrid. Que el almacén de maderas se establezca en edificio propio de S.M. Que no se establezca un almacén de carbón ni se haga plantación de patatas (lo propuso Félix Ubon el 14 de octubre de 1837). Que para la pesca continúe la concesión de licencias o se sustituyan por un arriendo que no perjudique

676 AGP, San Ildefonso, C^o13.755.

677 AGP, San Ildefonso, C^o13.756.

678 AGP, San Ildefonso, C^o13.757.

679 AGP, San Ildefonso, C^o13.757.

680 AGP, San Ildefonso, C^o13.759.

balsas ni presas. Que se cultiven 60 obradas de tierra con el mozo y muías del Sitio. Que el producto de denuncias se divida en tercios para Patrimonio, guardas y jugado. Se da permiso a esa administración para hacer rozas, entresacas, descuajes y otras operaciones necesarias para conservación y fomento de pinares, en virtud de pedido del sobreguarda, y dando cuenta para su aprobación real, cuidando que estas operaciones no perjudiquen la reproducción de los pinares y matas, por los daños que en la destrucción de los tallos puede producir el ganado. Y que se cuide de la conservación de la sierra de agua para que no sufra más deterioro. Sobre la nueva planta, se establece un sobreguarda, un guarda-interventor, 10 guardas de a caballo, 12 a pie y 1 guarda pescador.

Esta orden se basa en el dictamen de José Antonio Muñoz (de 10 de febrero de 1838), que comentaba el informe de Ubon siguiente. El 14 de octubre de 1837 Félix Ubon señalaba que los únicos medios de recursos eran los pastos, la madera y el carbón (sólo cubren la mitad de los gastos). Dice que aun cuando los montes y pinares rindan 300.000 rs/año, cosa que duda, aunque considera que pueden dar más valor sin deteriorarse, el problema es que no puede darse salida a mayor cantidad de productos. Para su enajenación -método poco apropiado-, debe despacharse al consumidor sobre la marcha, sin dilación (sólo el tiempo de hacer contrato, marqueo o señalamiento). Se pierden muchos pedidos por estos retrasos. Pide permiso para que se autorice al administrador para decretar, oídos sobreguarda y guarda-interventor, los pedidos que se hagan, tanto de carbón como de madera en rollo u otras producciones. Se dará cuenta después de los rendimientos de estos productos. Sobre subastas, que se admitan posturas que cubran 2/3 de la tasación y la cuarta puja sólo dentro del término de 12 días después de celebrado el primer remate, quedando firme el de la cuarta puja, sin lugar a abrirse otro. Otro problema: tarifas muy altas, por lo que proponía mayor flexibilidad en los precios. Como obstáculo invencible considera la propia situación del Sitio, por estar obstruidos de nieve los caminos durante unos 6 meses (imposible sacar ni cortar). Además, el único punto de consumo es Madrid. Se debía abrir un almacén de maderas en Madrid, que se surtirá con 4 carretas, también empleadas en bajar trozas del pinar a la sierra y recoger leñas (éstas sólo así tendrán algún valor, si se ponen a pie de camino, pues si se contratan las cárceles como es indispensable hacerlo no adoptando este método, la utilidad caso de haberla es nula, a no ser que el consumo llegase a 5.000 cárceles de leña, imposible hoy día). También podrían dedicarse al transporte de leñas, carbón y madera dentro y aun fuera de la provincia. También se podría llevar carbón al almacén de Madrid. Los pinos del jardín también pueden utilizarse; el sobreguarda cree que debían cortarse todos y dejar sólo la mata de roble, como dice que se hallaba en su origen, pues en el actual estado, ni el pino ni el roble pueden prosperar. Propone que se cultiven unas 60 obradas por empleados, en las dehesas próximas al Sitio (útiles para trigo), superficie que no afectará al arriendo de los pastos. De las denuncias dice que 2/3 vayan al Patrimonio. Sobre rozas, descuajes y

otras operaciones precisas para fomento del arbolado, cree que podría economizarse algo; que se hagan con autorización del administrador (previo informe del sobreguarda); misma autorización para hacer siembras en terrenos desmontados enteramente o poco poblados⁽⁶⁸¹⁾.

El 14 de diciembre de 1843 Atanasio Oñate remitía una memoria sobre el estado de la administración de los montes de Valsain. Se quejaba de que se hacían algunas ventas de madera sin que se hubiera notificado a la administración. Sobre los pastos consideraba más conveniente, dadas las fluctuaciones del mercado, arrendarlos por temporadas de verano y de invierno, “pues el afán de roturar terrenos hace que cada día tomen aquéllos mayor valor, y este no se consigue haciendo los arriendos por varios años, como están en el día”. Cita el ejemplo de la Ciudad de Segovia, que arrendaba por temporadas, obteniendo muy elevados precios. Sobre las cortas y carboneos comenta una subasta de 10.000 @ de carbón del almacén; no se presentó postor, dando cuenta de la necesidad de venderlos por ajuste alzado. También convenía en que debían anunciarse las subastas con 30 días de anticipación. La finca más productiva es el pinar de Valsain; para su custodia y la de los sotos y arbolados hay 20 guardas con un sobreguarda y un veedor con carácter de interventor. Las ventas se verifican haciendo el pedido los compradores e informando el sobreguarda, y si se accede a la petición se lleva cuenta de las maderas que se sacan de sus clases y precios según tarifa y sin otra formalidad se procede a exigir del comprador lo que arroja la cuenta; pregunta si será mejor así o sacar a subasta porciones de pinos en sitios que lo requiera su estado; le resulta chocante ver en infinitos expedientes completa uniformidad (entre sobreguarda y veedor) en los pareceres respecto al precio y sitios en que se habían de hacer las cortas de pinos⁽⁶⁸²⁾.

El 19 de diciembre de 1844 Atanasio Oñate notificaba la gran cantidad de gastos que existían, no cubiertos por la producción del Sitio. Como ingresos fijos se contabiliza el arriendo de pastos de las dehesas de Navalrincón, la Saúca, Cerro de Matabueyes, El Parque y Bosquecillo (aproximadamente 28.000 rs/año), más 4.000-5.000 rs/año de los jardines, 12.000 rs/año de edificios, 18.000 rs/año de la fábrica de cristales, 1.000 rs/año de las huertas. Y los demás ingresos eran variables: cortas y carboneos de las matas, que regularizadas para no destruir el arbolado podrían exceder de 30.000 @/año, equivalente a unos 40.000 rs/año; y cortas en los pinares. Al parecer los gastos se dispararon a raíz de un Real Decreto de 13 de octubre de 1843. El arriendo de pastos por temporadas supuso un tercio más de ingresos (Cerro de Matabueyes, El Parque de Valsain, La Saúca). También hay incremento en las arrobos de carbón: a 61 mrs/@ de roble y a 81 mrs/@ de encina: precios más altos que nunca. También era interesante el arrendamiento de tierras de pan llevar a los vecinos, en Sotosalbos, en arrendamien-

681 AGP, San Ildefonso, C^o13.762.

682 AGP, San Ildefonso, C^o13.780 y C^o13.774.

to durante muchos años por 52 fanegas de centeno/año, que en el momento se había incrementado a 80 fanegas/año⁽⁶⁸³⁾.

En marzo de 1848 Oñate solicitaba fondos para costear obras, pues desde hacía 4 meses se habían parado todas las operaciones en los montes, por las continuas y abundantes nieves: no se podían cortar maderas ni sacar carbón; pedía 40.000 rs, aunque le dan 30.000 rs por orden de 23 de marzo⁽⁶⁸⁴⁾. Las operaciones en el monte se iniciaron en abril, pero muy lentamente (continuaban los temporales, por lo que no creía que ingresaran fondos hasta mayo, de ahí que solicitara otros 30.000 rs, que se le dan por orden de 14 de abril⁽⁶⁸⁵⁾.

En octubre de ese mismo año Oñate hablaba de la escasez de cortas en los pinares, siendo como era el ramo más productivo de San Ildefonso, lo que imposibilitaba cumplir con todos los gastos ordinarios; el temporal impedía trabajar en el pinar por la abundancia de nieves; solicitó un fondo, y se le concedieron en diciembre otros 40.000 rs⁽⁶⁸⁶⁾. A principios de febrero se conceden otros 64.000 rs⁽⁶⁸⁷⁾.

El 4 de diciembre de 1848 Atanasio Oñate daba cuenta de la situación del mercado de maderas en relación con Valsain; ya otras veces había manifestado que la paralización de obras en Madrid y la crisis monetaria habían hecho bajar el valor de las maderas y retirado los madereros. Desde 5 años atrás tienen establecidas las cortas en las extremidades del pinar, y las ha sostenido a todo trance; pero ahora es imposible continuar así, pues los madereros rehúsan admitir concesiones; sólo se hacen pedidos aislados, de poca cuantía, no habiendo hoy ninguno pendiente. Los recursos eran escasos, como lo muestran las solicitudes de fondo efectuadas durante todo este año. Proponía dos medios para volver a atraer a los maderistas: rebajar la tarifa, o establecer las cortas en puntos bajos del pinar. El primero creía que era inútil, pues las nieves y hielos impiden bajar de las cumbres de las sierras las maderas; creía mejor el segundo. Pide por ello permiso para situar las cortas durante el invierno en los puntos bajos donde las nieves y los hielos permitan trabajar. El día 14 Agustín Pascual comentaba que las cortas se “plantificaron” en las extremidades del pinar cuando las maderas habían cobrado un alto precio, por la gran cantidad de edificaciones que se realizaban en Madrid y los madereros podían pagar el precio de las maderas más el alto precio del transporte ocasionado por la escabrosidad del terreno. Que como en Valsain hay que hacer las cortas según las necesidades del consumo, y no se pueden hacer según la posibilidad del monte, era indispensable variar la “plantificación” de las cortas

según las oscilaciones de aquél. Que habiéndose suspendido en gran número las obras en Madrid, el precio de las maderas había bajado, y era indispensable que bajara también en el pinar. Que la baja de precios de tarifa era peligrosa porque la estabilidad es una circunstancia esencial para esta clase de maderas. Que la baja de los precios procedentes del transporte es posible, porque hay muchos rodales de cortas en la parte baja del pinar, y es conveniente porque siendo movable y por consiguiente transitoria la plantificación de las cortas, no altera en nada la esencia del servicio y es más ventajosa a los intereses de S.M. porque conservando los mismos precios en el pinar, no hay diferencia alguna para el Patrimonio y se favorece por medio de ella la demanda y el consumo. Cree que se debe autorizar la petición de cortar en la parte baja. De manera que la propuesta de Oñate fue autorizada el día 18 de diciembre. Sin embargo, el 26 de enero siguiente Oñate comentaba que pese a haberse establecido las cortas de maderas en puntos próximos a caminos no se habían presentado peticionarios⁽⁶⁸⁸⁾.

De nuevo en julio de 1849 Oñate comentaba cómo la paralización de obras en Madrid, desde 1848, restringió la demanda de maderas, estando sin pedidos y por tanto sin fondos; de nuevo proponía cortar en zonas bajas; se autoriza ese mismo mes⁽⁶⁸⁹⁾.

El 23 de septiembre de 1849 Atanasio Oñate pedía que Agustín Pascual fuera al Sitio para cumplir la orden de 9 de septiembre de 1849 sobre acopio de maderas y creación de un almacén de maderas, antes de que la estación impida las operaciones en el pinar. Pascual se disculpaba por tener ya previsto un viaje a Navarra para formar el plan de aprovechamientos del año 1849-50. El viaje de Pascual tiene lugar el 3 de octubre; propuso, con el sobreguarda y veedor, que se cortase en pequeña escala, cortando en los puntos designados 3.000 piezas de madera de hilo y 300 pinos gruesos para la sierra, que podrán arrojar 180 carros de tabla y alfargía; incluye el presupuesto de costes de labra, serrío y conducción al almacén del R.Sitio (no de conducción a la Corte, porque se debe esperar a que se seque -abril-, y ver entonces los precios del país); los gastos de corta y elaboración para establecer el almacén en Madrid ascendieron a 42.362 rs. Esta corta supuso el inicio de la subasta en lotes, que se mantuvo durante bastantes años.

El 2 de marzo de 1850 Oñate comentaba que Segovia, El Espinar y Navafría vendían sus maderas de hilo a precios muy bajos (la primera, 4.000 piezas de hilo grueso); en Madrid sale el pie al mismo precio que designa la tarifa en estos pinares, puesto que las medias varas se señalan por aquéllos a 30 rs y aquí se venden a 90 rs, sucediendo lo mismo en las demás clases, resultando un gravamen considerable a los reales intereses si se llevase a efecto literalmente aquella resolución. Considera

683 AGP, San Ildefonso, C^o13.780.

684 AGP, San Ildefonso, C^o13.784.

685 AGP, San Ildefonso, C^o13.784.

686 AGP, San Ildefonso, C^o13.784.

687 AGP, San Ildefonso, C^o13.785.

688 AGP, San Ildefonso, C^o13.785.

689 AGP, San Ildefonso, C^o13.785.

conveniente suspender la corta de madera de hilo gruesa y continuar la de sierra, completando las 3.000 piezas de hilo menudas designadas en la orden anterior en lugar de las gruesas, aprovechando sin embargo las de hilo que arrojen los pinos al sanearlos, y cortando las sexmas que hacen suma falta para las obras del patrimonio. Ello será ventajoso para la elaboración de los 300 pinos por escasear la madera de sierra en aquellos pinares y se logrará la salida de la menuda de hilo.

El 14 de marzo Agustín Pascual informaba sobre el escrito anterior de Oñate; consideraba apropiada la propuesta que hacía de suspender la corta de madera de hilo gruesa y se completara con menuda (maderaje) las 3.000 piezas de hilo mandadas cortar por orden de 9 de septiembre de 1849. “Es prueba del conocimiento que tiene aquella administración de la producción de este ramo en sus relaciones con las alteraciones de los mercados”. Las disposiciones tomadas en los pinares de Segovia, El Espinar y Navafría repercutieron en alteraciones de importancia en el mercado de Madrid por el bajo precio al que se proponían vender sus productos; en esos pinares no hay la correspondiente graduación de edades, “no teniendo rodales de las primeras edades”, no pueden competir ahora en la venta de maderaje con los pinares reales, en los que hay una gran existencia de maderas de esta clase “por haberse conservado aquella graduación con el más exquisito cuidado”. Pudiéndose aprovechar en el día estas existencias sin temor de que se altere aquella graduación, conservando al mismo tiempo las existencias de los rodales de las últimas edades, llegará un día en que consumidas las de aquella clase de los pueblos inmediatos, pueda la Corona sacar un gran partido de esta importante previsión”⁽⁶⁹⁰⁾.

El 22 de marzo de 1850 se aprueba la propuesta de Oñate y Pascual: suspender la corta de madera de hilo gruesa y que se completen con maderaje las 3.000 piezas designadas en la orden mencionada, sin perjuicio de aprovechar las de hilo que arrojen los pinos al sanearlos y de cortar las que se destinen para sexmas. En abril de 1850 Oñate informaba que se habían cortado ya 2.500 piezas de madera menuda de hilo, y creía conveniente no cortar las pendientes. Propone su venta en pública subasta, según el valor de su tarifa y gastos de operaciones, más un 4-6 % de beneficio dada la gran escasez que había de esta clase y ser este el tiempo oportuno de poder conseguir la enajenación con ventajas; se reservarán las piezas necesarias para obras del patrimonio. La propuesta se aprueba por orden de 1 de mayo de 1850.

El 15 de mayo de 1850 Atanasio Oñate remite el expediente de remate de 2.121 piezas de madera de hilo (separaron 219 para obras del patrimonio y 200 maderos de a 6 entregados a Mauricio Rosendo, que los pagará al precio que se alcance en el remate), obtenidas todas de los 300 pinos cortados. Se

tasaron en 26.980 rs y se remataron por Miguel de Chaves en 40.800 rs.

El día 25 Atanasio Oñate propone que se haga subasta doble (seguramente acudirían más compradores de Madrid) y en 3 secciones de la madera gruesa producida por esos mismos 300 pinos. El 28, comunica que se subastarán, en un sólo remate, 750 docenas de tablas de las clases de gordo, pulgada, 750 docenas de 14 dedos, tableta, hoja terciados, alfargías y medias alfargías; 513 piezas entre portadas, portadillas, pulgada de media vara y cofreras; y 75 piezas de madera de hilo de pie y cuarto, tercias, viguetas, medias viguetas y maderos. En el anuncio se indica que fueron cortadas, labradas y serradas en buena época en el pinar de Valsaín; se hallaban en el Edificio Parador, en la carretera de Madrid inmediato a la Puerta de Segovia de San Ildefonso.

En la subasta de 6 de junio de 1850 no se presentaron postores. Atanasio Oñate quitaba importancia a la falta de lidiadores, por considerarlo un hecho frecuente. Cree que no debe hacerse otra subasta. “La buena época de su elaboración, su buena calidad, sus marcos corridos, el punto que ocupan en la carretera, el impulso que se advierte en las obras y talleres de esa Corte, y la carencia de otros pinares que puedan competir con la mejor joya del Real Patrimonio, convencen de que tendrán salida; ni el precio de las maderas puede haberles retraído”. Cree conveniente que se vendan directamente por la administración, a precios nunca inferiores a los correspondientes a la subasta. Sin embargo, una orden de 8 de julio dispuso que se hiciera la segunda subasta, y en caso de no haber licitadores, que se vendan directamente las piezas. La tasación se estableció en 44.873 rs.

El 8 de agosto de 1850 tampoco hubo postores; pero luego hubo propuesta de Mauricio Gala y Eugenio Pérez, de Valsaín, de comprar toda la madera serrada por 41.000 rs, excluyendo las de hilo, valoradas en 1.922 rs. La escasa diferencia y la necesidad de fondos hizo que se autorizara. El 18 de agosto de 1850 Atanasio Oñate comunica otra propuesta de Manuel Prieto y Cayetano López, de Cercedilla, de comprar madera serrada valorada en 9.439 rs (ventaja por haberseles dado mayor número de clases inferiores que de las buenas), y en septiembre se vende a Antonio Gómez, de Madrid, el resto de la madera serrada, a los precios de tasación. El total de las piezas obtenidas de los 300 pinos cortados y sus precios fueron los siguientes:

Cargo:

- Valor de 302 pinos según tarifa: 36.043 rs, 33 mrs.
- Valor de la pimpollada: 27.946 rs, 28 mrs.
- Satisfecho por la labra a los hacheros Fernando Marun y cía.: 6.839 rs, 2 mrs.

690 AGP, San Ildefonso, C^o13.790.

- Satisfecho por conducción a Isidoro Martín, Mauricio Gala, Eugenio Pérez y Plácido Ramiro: 8.855 rs, 18 mrs.
- Satisfecho por el serrío a Lucas López Acebedo: 16.774 rs, 17,5 mrs.

Data:

- 40.800 rs de Miguel de Chaves, de Madrid, por maderas de hilo rematadas a su favor.
- 3.250 rs, 9 mrs de Mauricio Rosendo, de San Ildefonso, por 200 maderos de a 8.
- 758 rs, 14 mrs de la Administración de San Lorenzo por maderas pedidas.
- 41.000 rs de Mauricio Gala y Eugenio Pérez, de Valsain, por maderas concedidas.
- 9.563 rs, 2 mrs de Cayetano López y Manuel Prieto, de Cercedilla.
- -16.393 rs, 23 mrs de Antonio Ildefonso Gómez, de Madrid.
- 4.488 rs, 5 mrs por maderas remitidas a la Dir. Gral. de Reales Caballerizas (según R.O. de 30-9-1847).
- 3.919 rs, 10 mrs de las entregas a Tomás Green para obra del edificio Calandria.
- 9.193 rs, 6 mrs por maderas para obras del patrimonio según precios de subasta.
- 4.497 rs, 31 mrs de la existencia a los mismos precios.

El beneficio obtenido fue de 37.359 rs 1,5 mrs. El 21 de septiembre de 1850 se comunica que se vendió a Antonio Ildefonso Gómez, de Madrid, el resto de las maderas serradas por la orden de 9 de septiembre de 1849⁽⁶⁹¹⁾.

El 20 de noviembre de 1849 Juan Dimas Framis, sobreguarda de los pinares, con Diego Morato, veedor, dan cuenta del importe de 51 pinos (llevado uno de la caída de otro) marcados y cortados cerca de Las Cabrerizas y Nava el Lechar. Otro se presenta el 19 de enero de 1850, de 51 pinos (llevado uno de la caída de otro) cerca de La Canaleja. Otro el 12 de abril de 1850, de 200 pinos (llevados dos de las caídas de otros) cerca de la Vereda del Robledillo. Y otra de 3 de mayo de 1850, de 2.540 piezas de hilo menudas cortadas en las pimpolladas cercanas al Puente de Navalacarreta⁽⁶⁹²⁾.

691 AGP, San Ildefonso, C°13.789.

692 AGP, San Ildefonso, C°13.790.

El 17 de mayo de 1850 Atanasio Oñate proponía variar el sistema de cortas. Comenzaba dando cuenta de cómo los pinares de Valsain se encontraban en un estado muy satisfactorio, ante lo destrozados que se encontraban los del Estado, particulares, de propios y comunes; se daba una situación de escasez de maderas para la construcción, faltando incluso las leñas y combustible. Tras 7 años de su gestión en San Ildefonso en los que se han obtenido importantes ingresos, le parecía lo más importante “para mi corazón” conservar esta finca en un estado tal que “siendo en la actualidad la más preciosa joya de la Corona, es la única de donde pueden sacarse abundantes y ricas maderas, la única a donde hoy acuden en su busca no solamente los tratantes o especuladores en este ramo, sino respetables sociedades como la de los Belgas y la Iberia, dueños o propietarios de pinares que en tiempos no muy lejanos surtían con sus maderas los almacenes de esa Corte”. Destacaba el celo con que se procuró conservar el arbolado de estos pinares. De todas maneras consideraba que el principal problema era “sacar maderas sin detrimento del arbolado, aumentando sus productos y disminuyendo las cortas”. La tarifa se había alterado en los últimos 6 años varias veces, en función de las circunstancias; pese a los sucesos políticos de 1848, de la crisis financiera, de la paralización absoluta de obras en Madrid y de la baja que en consecuencia tuvieron las maderas, la Administración de San Ildefonso sostuvo siempre los mismos precios, logrando que los productos no disminuyeran en nada en 1848 y 1849, guardando armonía con los de años anteriores. También consiguió, como ventaja, que las cortas se hiciesen en las extremidades de los pinares, donde los gastos son “incomparablemente mucho mayores y representan un capital respetable”, por lo que se prefería que las cortas se hicieran en puntos altos; también se propuso hacer una corta y un almacén como ensayo, con el cual, la experiencia adquirida y el resultado del remate de las maderas cortadas por su cuenta -grandes beneficios- indicaban la conveniencia de variarse la marcha de las cortas. En su opinión debían disminuirse al tiempo que convenía aumentar los valores (se podía hacer porque en muy pocos pinares existían ya maderas de hilo); solicitaba la concurrencia de Pascual para ir con él y el sobreguarda a ver los pinares para ver si así convenía.

El día 20 se da orden a Pascual para que pasara a Valsain a estudiar el sistema de cortas. El 4 de julio, tras conferenciar Oñate con Pascual, el sobreguarda y el celador y visitar el pinar proponía las siguientes medidas:

- 1ª Que para la venta de pinos a contratistas a particulares se señale una zona o faja que comprenda las extremidades del pinar y se extienda hasta unos 1.000 pasos de anchura, obligando a los unos y a los otros a que tomen todos los pinos chamosos que haya en la faja.
- 2ª Que en consideración a esto y al mayor coste de las cortas de los pinos en las extremidades, no se haga alteración en la tarifa vigente respecto a la madera gruesa.

- 3ª Que se aumente un 20 % de su valor a las maderas procedentes de corta de pinos que se hagan en la parte baja del pinar o puntos llanos.
- 4ª Que se autorice a la administración para permitir a los gabarreros de Tierra de Segovia la saca libre con la debida precaución, de la leña y despojos en las extremidades, para evitar por su permanencia en el pinar los riesgos de un incendio, leñas que tienen que aumentarse a consecuencia de utilizarse los pinos chamosos.
- 5ª Que mediante la larga distancia del pinar de Riofrío, por consecuencia el mayor coste de transporte o conducción de maderas a los talleres no se haga tampoco novedad en el precio de la actual tarifa, en cuanto a la madera gruesa.
- 6ª Que la de hilo delgado o sea de vigueta abajo que produzcan los pinos que se vendan a particulares se aumente y arregle a la nota que acompaña (vigueta: 22 rs; media vigueta: 12 rs; madero de a 6, 16 rs; de a 8, 14 rs; de a 10, 9 rs y medios maderos, 7 rs).
- 7ª Que se aumente hasta el número de 500 pinos la corta, labra y serrío por cuenta de aquella administración verificándose la corta en los parajes más próximos.
- 8ª Que se beneficien las pimpolladas de Oquendo y demás designadas (las de Navalalegua, Vaqueriza, Arroyo del Infierno, Vueltas Viejas y las que hay entre los caminos de Navacerrada, Fuenfría, Riofrío y Garcíava) por cuenta de la administración, haciéndose la corta de las 20.000 piezas que producirán en dos años, no vendiéndose en lo sucesivo a particulares esta clase de maderas, a excepción de la que arrojen los pinos que se les concedan.
- 9ª Que se baje el precio en arroba de carbón de las matas robledales -se suele preferir el carbón de encina al de roble, cuyo consumo se circunscribe a Segovia y San Ildefonso-para que aumente todos los años la suma carboneable verificándose la corta de leñas en períodos más cortos (es decir, acortando el turno: lo justifican en que es conocida la ventaja del turno corto para la reproducción de las matas, pues si dejan de hacer las cortas cuando la leña está en su verdadera estación, se pierde extraordinariamente en el peso).

Con estas medidas el administrador creía que se obtendría mayor beneficio. Agustín Pascual (22 de julio de 1850) se hallaba conforme. Se pretendía cortar menos aumentando sus valores (de modo que no se ingresara menos anualmente), al tiempo que reducir el precio del carbón para poder carbonear mayor cantidad cada año. Comentaba la necesidad de establecer un equilibrio de precios de maderas de Valsaín; necesidad de modificar las diferencias, según gastos de transporte (difícil, por temor a ahuyentar a los compradores; consideran una especie de prima que se establezca la localización de cortas conforme a una tarifa única y general). En el día el consumo era bastante importante,

estando otros pinares de Madrid sin la graduación correspondiente en las clases de edades de los rodales; no ve peligroso admitir estos cambios en la tarifa; se pretendía aproximar los precios de los productos al pie del pinar a los del mercado de Madrid. También comentaba la corta-ensayo de 500 pinos y entresaco de varias pimpolladas (en el año forestal anterior); se han evitado coaliciones de contratistas (como correctivo), igualmente destacaba la necesidad de hacer limpias en el pinar, de leñas muertas y secas (donde están no puede haber pimpolladas y, por consiguiente, repoblación: no habiendo medio útil para su beneficio, debe permitirse esta saca de leñas a los gabarreros de Segovia, no tanto de las leñas muertas y secas que poseen en virtud de servidumbres, sino la de los raberones que no puedan utilizarse por cuenta de S.M. También cree oportuno que se establezca un turno más corto para el aprovechamiento de las matas robledales, para obtener un aumento de las rentas totales.

El 22 de agosto de 1850 una orden aprobaba las medidas propuestas de Oñate, aunque algo después el propio Oñate propuso que no se cumpliera el punto 3º de esa orden. Se apoyaba en la situación de monopolio que afectaba al negocio de la venta de maderas en Madrid, desarrollada por unas 6 u 8 casas; cree que la subida de un 20 % favorecería a esos tratantes, en perjuicio de los comerciantes pequeños residentes en San Ildefonso y Valsaín (éstos suelen funcionar cortando, labrando y serrando en una semana para vender en la siguiente, paralizando su actividad en invierno, cuando se cierran los puertos); comenta que lo mejor sería que las cortas en puntos llanos, donde se había propuesto la subida de un 20 %, fuera a cargo de la Administración, y también su labra y serrío. En noviembre de ese año Pascual mostraba su acuerdo con Oñate: confirma que el comercio de maderas en Madrid es de monopolio y especulativo; su establecimiento exige un gran capital y además por ser un consumo muy irregular, variable como el crédito en que se funda casi exclusivamente (rara vez se encuentra un carpintero almacenista y casi siempre se hacen los pagos a plazos largos). Puede mencionarse como ley general que el consumo manda siempre a la producción: dificultad del productor de establecer precios medios. En los ramos objeto de monopolio, y cuando se hacen ventas por medio de tarifas, hay que estar continuamente haciendo modificaciones, tanto más frecuentes y arriesgadas, cuanto más anormales son las necesidades del mercado (caso de Madrid). Un incremento real o ficticio en el mercado aconseja incrementar tarifas y viceversa. Consumo y producción representan el movimiento de una balanza, cuyo equilibrio depende del crédito, al cual hay que seguir en todas las fases si no se quiere establecer la dependencia entre producción y consumo. Existiendo este monopolio, siendo la tarifa de los reales pinares de Valsaín un pretexto para los madereros y sufriendo el consumo tanto por sus aumentos cuanto por las mezclas de maderas a que dan lugar con descrédito de la buena calidad de la madera de aquella hermosa finca, será conveniente que S.M., mandando según el ensayo del año anterior, limitase la parte baja del pinar para abasto de maderas con los marcos de la ordenanza y de buena calidad. No siendo esto posible por dificultades de anticipos, podría proponerse

que sólo se vendan pinos a particulares en la parte baja del pinar cuando lo exija la necesidad, sin pasar de 700-800 pinos/año y sin incremento del 20 % sobre el precio de tarifa. Esta nueva propuesta se aprobó el 13 de noviembre: mandaba que sólo cuando lo exigiera una urgente necesidad se vendieran pinos a particulares en la parte baja del pinar, sin exceder de 700 a 800 cada año, y sin el aumento por ahora del 20 % sobre el precio de la tarifa.

En arreglo a estas disposiciones, encontramos el mecanismo empleado en las cortas de años sucesivos. El 26 de febrero de 1851 se autorizó al administrador para que en un remate subastase la madera de hilo acopiada por cuenta de S.M. haciéndolo después con la de sierra; luego, el 6 de marzo, disponen que la subasta fuera doble. Se adjudicaron estas piezas de madera de hilo menuda, 9.350, por Aquilino López, en 144.562 rs (en la subasta de Madrid). Posteriormente, en abril de 1851, se sacaron a subasta las de madera de sierra acopiadas por cuenta de S.M. La mejor postura fue la presentada en San Ildefonso, por José Martínez Casariego, de Madrid, en 63.000 rs. Luego se subastaron las piezas serradas de 122 pinos cortados por la administración en virtud de autorización de 22 de agosto de 1850; rematada por Diego Martínez Casariego, de San Ildefonso, en 45.400 rs. En septiembre de 1851 el administrador de San Ildefonso proponía la subasta de maderas de sierra de 101 pinos cortados hacía poco en Valsain con arreglo a la autorización de 22 de agosto de 1850; pero no se presentaron licitadores. Por ser mala época para subastarla nuevamente, se autorizó a venderla a la menuda.

El 30 de octubre de 1850 Atanasio Oñate da cuenta de los productos seguros y probables para año 1851:

- Seguros: Por pastos de dehesas, 26.000 rs; por arriendo huertas y huertos, 2.348 rs.
- Probables: Por venta de maderas y leñas, 600.000 rs; por carboneo de matas de roble, 50.000; por pastos de Matabueyes y Riofrío, 5.000 rs.
- Total ingresos: 714.973 rs.

En cuanto a los gastos probables, incluye por destacamentos para incendios y demás, 12.000 rs; por acopio de madera (corta, labra, conducción, serrío y demás), 60.000 rs; por acopio de leñas en la fábrica de cristales, 20.000 rs. Los gastos totales ascendían según su previsión a 801.927 rs⁽⁶⁹³⁾.

De los presupuestos mensuales de 1851, con desglose de partidas de gastos e ingresos resulta interesante mencionar cómo en enero indicaban que debido al temporal no se habían podido cortar las maderas que se pensaban (lo que ocasionaba déficit en ese mes). Y en diciembre, que en previsión

de escasez de recursos, se hizo ver la necesidad de trasladar las cortas a puntos bajos del pinar, por el tiempo en que no podría elaborarse en las altas, porque temen que de un día para otro se aumente la nieve y lo mismo sucederá a los tratantes de maderas. Será la única manera de hacer frente a las obligaciones de meses sucesivos (o que se cubran con fondos de la Tesorería general, mientras dure el rigor de la estación, cosa que sería lo ideal en opinión de la Administración del Real Sitio, probablemente pensando en la distribución espacial correcta de las cortas en el pinar)⁽⁶⁹⁴⁾.

El 14 de febrero de 1851 Oñate considera urgente vender la madera de hilo y sierra, mandada apilar por R.O. de 22 de agosto de 1850. Pascual se mostraba de acuerdo, pues en primavera comenzaban las construcciones en Madrid. El 26 de febrero de 1851 se autorizaba la venta (primero la de hilo y luego la de sierra). Ofiate creía que era mucha cantidad para un sólo remate; además, los puertos todavía no estaban expeditos: mejor hacer otra subasta en Madrid (de ahí son la mayoría de los compradores). El 6 de marzo se anuncia la subasta: son 9.359 piezas de madera de hilo (cortada y labrada en Ladera de Reajos Fríos, Majada Hambrienta, Cerrillo de Martín Pascual, Arroyo del Tejo, Vaquerizas, Perdiguera y Nava el Talenque), todos de fácil "accesión" para cargar y salir a la carretera de Navacerrada próximo a la Cantina o Venta de los Mosquitos. No hubo postor en San Ildefonso (una que no cubría la tasación); sí en Madrid, aprobándose el remate de Aquilino López por 144.562 rs.

El 8 de marzo de 1851 Atanasio Oñate remite el pliego de condiciones para la subasta de maderas de hilo acopiadas por cuenta de la Administración; se encuentran en los parajes de Ladera de Reajos Fríos y Majada Hambrienta; Cerrillo de Martín Pascual y Arroyo del Tejo; Vaquerizas, Perdiguera y Navaeltalenque. Son puntos de fácil carguío y salida a la carretera de Madrid a Navacerrada, próximo a la cantina o Venta de los Mosquitos; se valoran en 143.562 rs (según tarifa más gastos de labra). Viene un estado de lo cortado y piezas equivalentes (los capataces de hacheros eran dos de Aguilafuente y uno de Cercedilla): 60 pinos en la ladera de Reajos Fríos y Majada Hambrienta (como a media legua del camino real); 60 pinos de los Pilarotes para RR. Caballerizas, contiguas a los anteriores de la parte de abajo de la ladera; 70 pinos, cerca del Cerrillo de Martín Pascual y Arroyo del Tejo, a corta distancia del camino real hacia la casa de Postas. 70 en las pimpolladas de las Vaquerizas, dista del camino real cuarto y medio de legua, teniendo salida las maderas por el ramal que baja del alto del Puerto del Paular, a dar al camino real, por encima de la Cantina. 70 pinos en la Perdiguera; lindan con el camino real de Navacerrada. 70 pinos en las (pimpolladas) de Nava el Talenque, distan media legua del camino real, con salida por carriles a dar a la sierra del agua. Los precios de la madera de hilo son: media vara, 3 rs/pie hasta 30 (coste de labra, 10 mrs); pie y cuarto,

693 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.

694 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.

2,5 rs/pie hasta 30 (8 mrs); tercias, 1,5 rs pie (5 mrs); viguetas, 22 rs pieza (2 rs, 9 mrs); medias viguetas, 12 rs pieza (1 rs, 8 mrs); madero de a 6, 16 rs pieza (1 rs, 8,5 mrs); madero de a 8, 14 rs pieza (1 rs); madero de a 10, 9 rs pieza (25,5 mrs); medio madero de a 6, 7 rs (22 mrs)⁽⁶⁹⁵⁾.

El 5 de abril de 1851 Oñate cree conveniente la subasta de madera de sierra. El anuncio se presenta el 22 de ese mes: son maderas serradas de la clase de tabla de a gordo, pulgada, de 14 dedos, tableta, hoja, terciadas, alfargía, media alfargía, portada, portadilla, pulgadas de media vara, cofrera y ripia, cortadas y labradas en buena época y localizadas en el Parador. En San Ildefonso hubo propuesta de José Martínez Casariego, de Madrid, en 63.000 rs.

El 4 de julio de 1851 se presenta nueva subasta de maderas de sierra que han producido 122 pinos cortados por cuenta de la administración (según R.O. de 22 de agosto de 1850); son maderas aserradas (clases: de gordo, pulgada, tableta, hoja, terciadas, alfargía, media alfargía, pulgada de media vara, cofrera, ripia y en su mayor cantidad portada y portadilla). Se remató en Diego Martínez Casariego, de San Ildefonso, por 45.400 rs.

En septiembre de 1851 se comunica conveniencia de subastarse las maderas de sierra producto de 101 pinos cortados en la Ladera de Majada Hambrienta; son tabla de gordo, pulgada, tableta, terciadas, alfargías, medias alfargías, portadas, portadillas y cofreras, tasadas en 37.110 rs. No tuvo efecto la subasta, y se accede a venderla a la menuda.

El 11 de diciembre de 1851 Oñate comentaba que había poco movimiento en la venta de maderas. En todo este año se han sostenido las cortas en el Pinar de Riofrío, con beneficio muy notable, pero nada se ha concedido en el de Valsaín para particulares. Lo avanzado de la estación no permite continuar en aquel pinar, siendo preciso hacer cortas en parajes bajos de Valsaín para poder cubrir las obligaciones de la administración sólo por el tiempo que el temporal impida cortar en los altos; y sin el incremento del 20 % por subsistir los motivos ya expuestos. Pascual estaba de acuerdo: no había temor de atacar la posibilidad de la renta a pesar de no estar todavía determinada científicamente, aprobándose posteriormente.

El 4 de enero de 1852 Atanasio Oñate da cuenta de los gastos e ingresos de la Administración Patrimonial de San Ildefonso del año 1851:

- Total ingresos: 1.192.250 rs (de ellos, 1.049.323 rs del ramo de bosques y pinares).
- Total gastos: 1.186.596 rs (de ellos, 120.482 rs del ramo de bosques y pinares).

Oñate destacaba el elevado rendimiento de las leñas y maderas, “lo que no hay ejemplo rindiesen jamás, logrando aliviar de este modo a la tesorería de la real casa del pago de inmensas obligaciones a que antes tenía que atender y hoy se cubren con los ingresos de la administración⁽⁶⁹⁶⁾.”

El presupuesto para el año 1852 era como sigue:

- Productos seguros: 79.000 rs por carbón de la Mata de Pirón (ya rematado), 14.500 rs por pastos de las dehesas de la Saúca y Navaelrincón; 1.000 rs por arriendo de huertas.
- Productos probables: 800.000 rs por venta de maderas y leñas; 70.000 rs por carboneo de Navaelhorno.
- Total productos: 1.012.925 rs.
- Gastos probables: 10.000 rs por destacamentos para evitar incendios y demás; 30.000 rs por gastos de elaborar pinos para el acopio resuelto por R.O. de 22-8-1850; 12.000 rs por acopio de leña para Fea. de Cristales; 1.000 rs por siembra de bellota según orden de 2 de diciembre de 1851; 8.000 rs por batidas y demás gastos de ellas.
- Total gastos: 843.313 rs, 14 mrs.

El 23 de enero de 1852 Oñate pide bajar los precios en las maderas de sierra que no se subastaron en octubre de 1851 (aun así, beneficios si se venden). Pascual estaba de acuerdo en esa rebaja. También señalaba Oñate la conveniencia de subastar madera delgada de las pimpolladas de Bamba, Nava el Talenque y Nava el Rey. Se autoriza en febrero. Se anuncia ese mismo mes la subasta de 3.973 piezas de madera de hilo menuda, cortada y labrada en los lugares de Bamba, Nava el Talenque y Caño de los Mosquitos. No se presentaron lidiadores en San Ildefonso, pero sí en Madrid, adjudicándose a Antonio Ildefonso Gómez por 61.000 rs, precio igual a la tasación.

En marzo de 1852 José Martínez Casariego solicitaba comprar las maderas procedentes de 101 pinos fabricados por la Administración en 1851 en Majada Hambrienta; ofrece 33.000 rs. La administración lo considera conveniente (venderlo de una vez, mejor que en pequeñas partidas;

695 AGP, San Ildefonso, C°13.792.

696 AGP, San Ildefonso, C°13.795.

además, se le dará rápida salida; y es preferible a tener que señalar las cortas en los puntos bajos del pinar). El inspector general de bosques, de acuerdo. Al parecer son pinos que quedaron sin remate⁽⁶⁹⁷⁾. El 17 de abril de 1852 se aprueba la concesión de las maderas de sierra no rematadas en 1851 a José Martínez Casariego, por 33.000 rs⁽⁶⁹⁸⁾.

El 16 de mayo de 1852 Oñate comunica ser conveniente la subasta de maderas serradas producto de 147 pinos cortados cerca del Arroyo de Peñalara. También pide permiso para almacenar 1.108 piezas de madera serradas, por necesitarse para obras del Real Sitio (se autorizan los gastos consiguientes). En mayo se anuncia la venta de tablas de clases de a gordo, pulgada, tableta, hoja, terciadas, alfargías, medias alfargías, ripias, portadas, portadillas, pulgadas de media vara y cofrera, producto de esos 147 pinos. Se aprueba la venta en subasta, en junio, a favor de Valentín de Toro Ledesma, de Madrid, por 48.000 rs.

El 16 de septiembre de 1852 José Sáenz Tobia da cuenta general del producto de las maderas procedentes del acopio hecho por la Administración en virtud de R.O. de 22 de agosto de 1850:

Cargo: Por 500 pinos, 58.094 rs, 15 mrs; por 40 pinos, 1.845 rs,; por entesaque pimpolladas, 233.195 rs; por labra de los 500 pinos, 3.791 rs, 30 mrs; por labra de los 40 pinos, 282 rs, 12 mrs; por labra de pimpolladas, 16.544 rs, 12 mrs; por conducción de los 500 pinos al Parador, 34.590 rs, 12 mrs; por conducción de la de hilo a almacenes, 3.919 rs, 26 mrs; por serrío de 500 pies, 35.749 rs, 9 mrs. Total: 388.012 rs, 12 mrs.

Data: 61.820 rs, 3 mrs de José Martínez Casariego (Madrid), por maderas de sierra de 130 pinos; 45.000 rs de Diego Martínez Casariego (San Ildefonso), por maderas de sierra de 122 pinos; 33.000 rs de José Martínez Casariego, por maderas de sierra de 101 pinos; 48.000 rs de Valentín de Toro Ledesma (Madrid), por las maderas de sierra de 147 pinos; 3.740 rs por importe de maderas de sierra suministradas al R.S. de San Fernando; 2.311 rs, 21 mrs por maderas entregadas al arrendatario de la Casa de la Calandria; 16.423 rs, 22 mrs por maderas al almacén de San Ildefonso para obras; 142.184 rs de Aquilino López (Madrid), por maderas de hilo de las pimpolladas; 61.496 rs, 18 mrs de Antonio Ildefonso Gómez (Madrid), por maderas de hilo de pimpolladas; 2.134 rs, 14 mrs de la Dir. Gral. de R. Caballerizas, por 123 pilarotes; 9.748 rs, 17 mrs, de Mauricio Gala, de Valsain, por importe de puntas de maderas de hilo de entesaques de pimpolladas; 3.925 rs de Hermenegildo González (de Cercedilla), por puntas de maderas de hilo de entesaques de pimpolladas; 4.631 rs de Antonio Berrocal y

Juan Antonio Rivas (Cercedilla), por puntas de maderas de hilo de entesaques de pimpolladas; 383 rs, 28 mrs por madera de hilo al arrendatario de la Casa Calandria; 33.304 rs, 31 mrs por madera de hilo a almacenes de administración del R.S. para obras. Total: 468.103 rs, 18 mrs.

El beneficio resultante era de 80.091 rs, 6 mrs. El 6 de febrero de 1853 Carlos Várela, nuevo administrador, dice que la benignidad del tiempo en los primeros meses de invierno hizo concebir el pensamiento de sostener las cortas en las extremidades del pinar de Riofrío, pero un fuerte temporal de nieves y hielo desde hacía 15 días lo imposibilitan. Para reunir recursos propone que se hicieran cortas de 500-600 pinos en puntos bajos de Valsain sin aumento de tarifa (la demanda existente no aconseja ese incremento). Una orden de 10 de febrero lo autoriza, como se hizo en 1850 (R.O. de 13 de noviembre de 1850) y 1851 (R.O. de 31 de diciembre de 1851)⁽⁶⁹⁹⁾.

El 19 de abril de 1852 José Ruiz, de Madrid, enterado de que se trata de vender una gran cantidad de maderas ya labradas, ofrece su compra con condiciones: que sea de Valsain y Riofrío, y ha de estar situada en puntos de buena carga y salida. Que sea madera de marco de ley, sana y derecha. Dispuesto a comprar hasta 9.000 piezas (incluye precios y cantidad de cada tipo). En mayo contestan que no se consideran admisibles los precios que expuso. El 29 de mayo de 1852 dan orden de subastar las maderas serradas producto de 147 pinos, tasadas en 47.205 rs; Valentín de Toro Ledesma, de Madrid, ofreció 48.000 rs (había otra oferta menor); se le conceden⁽⁷⁰⁰⁾.

El 15 de junio de 1852 el administrador dice que no se utilizaron las maderas de pinos secos, quebrados y arrancados que pidió y se concedieron a Antonio Lázaro, de Cercedilla, en el distrito de Bamba al arroyo de la Chorrancia; dispone que sean labrados por cuenta de la administración y conducidas a los almacenes del Real Sitio. Se autoriza⁽⁷⁰¹⁾.

El 6 de octubre de 1852 una real orden da cuenta de los resultados satisfactorios de las cortas hechas por la administración en virtud de órdenes de 9 de septiembre de 1849 y 22 de agosto de 1850. De acuerdo con el Inspector de Bosques, se autoriza para cortar 500 pinos en los lugares convenientes y después su venta en pública subasta. El 28 de enero de 1853 Carlos Várela comenta que convenía la venta de los 101 pinos cortados en la Ladera e inmediaciones de La Chorrancia, como la de 319 piezas de hilo procedentes de pinos secos, quebrados y arrancados labrados por cuenta de la Administración en el trozo de pinar comprendido desde el Arroyo del Infierno al alto del Puerto de

697 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.

698 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.

699 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.

700 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.

701 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.

El Paular. En febrero se aprueba la realización de doble subasta. En marzo se aprobó el remate de Antonio Ildefonso Gómez por 42.764 rs (no hubo licitadores en San Ildefonso). En julio de 1853 Carlos Várela propone la subasta de 151 pinos cortados en la Ladera de la Chorranca e intermediaciones de Navalechar; según Pascual se debía admitir. Se hizo subasta, rematándose en agosto de ese año por José Martínez Casariego, de Madrid, por 53.023 rs, 23 mrs.

El 2 de enero de 1854 Carlos Várela comenta la conveniencia de vender maderas de sierra e hilo producidas por 131 pinos cortados en la Ladera del Peñón e intermediaciones del Arroyo de Majada el Arca (Pinar de Valsain). Se aprueba el expediente para su venta, siendo rematadas por Antonio Ildefonso Gómez, por 44.760 rs. En agosto de 1854 propone la venta de maderas aserradas producto de 120 pinos cortados cerca de la Cancha de Prado Largo (Pinar de Valsain). Se aprueba el expediente para su venta, pero no hubo licitadores. Según Várela, el motivo de esa falta de licitadores debía ser la paralización (que se nota en la venta de pinos) de las obras de la Corte. Propone que no se vuelvan a sacar a subasta. Una orden de 21 de octubre de 1854 así lo admitía, recordando que la corta de 1849 costó 96.460 rs (el conjunto de los gastos) y dio 37.359 rs de beneficio. La de 1852 costó 388.012 rs y sólo dio 80.091 rs de beneficio.

El 27 de octubre de 1854 Carlos Várela dice que en las maderas de hilo de sierra es en las que se saca mayor beneficio (de las otras, se cubren gastos, salvo circunstancias especiales: escasez de ciertas clases en otros pinares, demanda para obras). Señala que en 1849 el importe de 302 pinos era de 36.043 rs; los gastos de labra, 6.839 rs; los de conducción, 8.856 rs y el serrío 16.774 rs (valor total, 68.513 rs); el producto de la venta de la madera de sierra que produjeron alcanzó los 89.814 rs (beneficio de 21.301 rs). El acopio de 1852, de 500 pinos, ascendía a 58.094 rs de importe de esos pinos, más 3.792 rs de coste de labra, 34.590 de conducción al almacén y 35.749 rs de serrío (total: 132.226 rs); la venta de la madera de sierra que produjeron dio 210.295 rs (beneficio de 78.069 rs).

En noviembre de 1854 se da orden instando a perfeccionar el método de venta de maderas y a seguir los consejos de ingenieros. En junio de 1855 Várela comenta que se mantenían las causas que hicieron desistir de proponer ventas (21 de octubre de 1854), pero propone la de 121 pinos, rebajando 4 mrs cada pie de portada y portadilla (hoy día son clases de menos usos que hace un tiempo, muy estimadas); se aprueba, efectuando una nueva tasación, que queda en 45.743 rs. En agosto comunican que no hubo licitadores: se autoriza a venderla por menudo⁽⁷⁰²⁾.

El 20 de octubre de 1852 el administrador patrimonial dice que por diferentes obras para armaduras de muchos edificios del Sitio se necesitan unas 465 piezas de varias clases, obtenibles de 150 pinos. Pide autorización para esa corta y serrío de las trozas, antes de que lo impidan los hielos; se aprueba⁽⁷⁰³⁾.

El 15 de enero de 1854 Carlos Várela apuntaba que la abundancia de nieves no hacía posible continuar las cortas de maderas en las extremidades y alturas del Pinar de Riofrío. Cree conveniente hacerlas en los bajos de Valsain y donde puedan cortarse hasta 1.000 pinos para vender y cubrir obligaciones de la administración. En febrero se autoriza. Todavía en agosto de este año Várela comentaba la inexistencia de fondos, por el retraimiento de los tratantes en maderas: pide que se trasladen las cortas a puntos más ventajosos para aquéllos, a zonas bajas del pinar de Valsain para conseguir interesarles en las cortas (se autoriza). En noviembre se da cuenta del mismo retraimiento; además, la abundancia de nieves impedía localizar las cortas en otros puntos que no sean los más bajos y llanos del pinar de Valsain. Pide que se mantengan las cortas allí o donde lo considere más a propósito el director de cortas de los pinares, como se viene practicando en años anteriores. En diciembre Pascual no veía inconveniente; así se hace en todos los puntos donde la nieve no es bastante consistente para resistir el peso del hachero y del árbol. Se autoriza la petición de Várela.

En diciembre de 1855 se menciona de nuevo la abundancia de nieves, por lo que se debían trasladar las cortas de los puntos extremos del pinar, a Peña Agudilla (en Valsain), una vez oído el director de cortas; zona más benigna y a propósito por la clase de pinos que contiene para beneficiarlos en la estación presente. De nuevo Pascual señala que es costumbre inmemorial hacer las cortas durante los inviernos en rodales bajos de Valsain, resultando una contradicción con lo que ocurre en el resto de Europa, donde la nieve sirve para abaratar el transporte.

En febrero de 1856 Carlos Várela señala que pese a estar autorizada la Administración para acopiar en la fábrica de cristales leña de pino resultante de las cortas, y en consecuencia a las que se hacían en Peña Agudilla, iban a resultar muchos raperones y leña útiles para la fábrica de cristales, cuando funcionen. Llevándolas a las fábricas se limpia el pinar de los obstáculos que impiden la reproducción de los pimpollos, evitando el temor de incendio con la aglomeración de tanta leña; se consigue además hacer la conducción a un precio cómodo -zona fácil para transportar-; además, los conductores no tienen otra ocupación en esta temporada. Cree que costará unos 34 rs/cárcel. Por ello tomó la decisión de conducir toda la leña inmaderable a los almacenes de las fábricas de cristales.

702 AGP, San Ildefonso, C°13.799.

703 AGP, San Ildefonso, C°13.752.

En marzo Pascual mostraba su conformidad; la existencia de leña impide la diseminación efectiva y es uno de los motivos de altercados con los dañadores y de dudar con los vecinos de Tierra de Segovia que disfrutaban la servidumbre de leñas muertas y secas; creía conveniente que no se regalara la leña. Una orden de 26 de marzo de 1856 así lo autorizó⁽⁷⁰⁴⁾.

El 20 de junio de 1856 dan orden a Carlos Várela para establecer, como propuso en 22 de diciembre de 1854, un almacén de maderas en San Ildefonso para poder surtir directamente a los que pidan maderas⁽⁷⁰⁵⁾. El 11 de diciembre de 1856 Várela comentaba que era muy ventajoso a los intereses reales conservar en el almacén maderas a propósito para obras; ahora no hay, por lo que se habían tenido que comprar a particulares para obras de este año (a mayor precio). Ahora es época de cortas, por hallarse en sazón (es como mejor se conservan las obras más tiempo sin deteriorarse, sobre todo si se dejan secar). Han pedido 24 pies y cuarto, 24 tercias, 200 sexmas, 200 viguetas, 150 medias viguetas, 200 maderos de a 6, 200 de a 8 y 200 de a 10, 400 trozas de 7 y 9; y 30 de media vara de 9 y 12. Conviene el director de cortas en hacer la corta, por ser época oportuna y poderse secar hasta mayo, cuando empiecen las obras. Unos días después Pascual comentaba que el invierno es la época más útil para las cortas, tanto para obtener repoblado como para lograr maderas de mucha duración. Con las operaciones de señalamiento, corta y labra se prepara el terreno para que se aproveche debidamente la diseminación y se logren brinzales en primavera y otoño sin necesidad de cultivo. La madera, en el letargo invernal, escasea de jugos y se seca con rapidez y uniformidad, sin adquirir venteaduras, torceduras ni “patas de gallo”. En Valsain, por la nieve, no siempre se puede cortar en invierno, lo que es malo para la cría y aprovechamiento; cuando sea posible lo cree conveniente. Con este informe se autoriza la corta⁽⁷⁰⁶⁾.

El 7 de abril de 1857 Juan Dimas comenta cómo estuvo paralizada la corta de pinos verdes desde octubre anterior, en tanto se aprobaba la tarifa; como ya había tenido lugar la aprobación, notificaba que era época muy a propósito para empezar la corta de pinos verdes, que era muy necesario aprovechar los pinos secos, arrancados y quebrados por los vientos y nieves, y que en caso de que se presentaran peticiones para aprovechamiento de las pimpolladas se concediesen en todas las que se sitúan dentro de los límites de las matas robledales y dehesas (Navalrincón, Navaquemadilla, Cabeza del Puerco y Juego de Bolos y Navalhorno). Considera que la época es la mejor, porque en invierno las nieves y hielos impiden operar en el pinar (salvo a veces en zonas bajas, y siempre con dificultad), y en verano se retraen de cortar los maderistas porque con el calor se abren las maderas, especialmente las

de sierra: debe aprovecharse la primavera y el otoño, especialmente la primera (después de las cortas tienen el verano para el transporte, cosa que no sucede en otoño, pues al llegar el mal tiempo se cierran los puertos, además de empezar humedades muy perjudiciales a las maderas serradas). Considera que debía empezarse la corta en el Pinar de Riofrío, en la Acebeda e inmediaciones en dirección hacia Navaelhoyo, pues habiéndose cortado el acebo para carbón, debe hacerse a la vez (antes que éste arribe y se causen daño) la corta de los pinos bastante antiguos y puercos que allí hay. En cuanto a los pies de pino secos, arrancados y quebrados por el rigor de la estación, a poco tiempo que pase, al no estar derroñados, entra la carcoma y se ponen negros, con lo que disminuye su valor. Insiste aquí en la necesidad de quitar el pino que existe entre las matas robledales, medida que se ha estado practicado hasta el año anterior (se pararon en verano por el riesgo que hay de incendios con los despojos); si se han de cortar, debería ser en seguida, para sacar las leñas resultantes antes de los calores.

La corta de pinos verdes se aprobó por orden de 7 de mayo de 1857, y por otra de 16 de mayo la de los secos, quebrados y arrancados, sin mencionar la corta de pimpolladas. Várela comenta en agosto que septiembre es la mejor época para cortar en pimpolladas; más urgente si cabe porque al no haber producido la venta de pinos verdes los resultados esperados, había necesidad de allegar más recursos. El 22 de agosto de 1857 Agustín Pascual dice que la llamada corta de pimpolladas se reduce a una clara; es decir, a una operación que se verifica periódicamente a fin de favorecer el crecimiento aumentando el espacio del suelo y del vuelo a las plantas, que deben quedar en pie. Conviene hacerla antes de que haya árboles dominantes y dominados, pues en este caso hay pérdidas de consideración, porque los secos no tienen el precio que a igualdad de dimensiones logran los verdes; se mostraba de acuerdo con la clara. El 9 de septiembre de 1857 se autoriza⁽⁷⁰⁷⁾.

704 AGP, San Ildefonso, C°13.800.

705 AGP, San Ildefonso, C°13.800.

706 AGP, San Ildefonso, C°13.800.

707 AGP, San Ildefonso, C°13.802.

En la documentación consta la relación de maderas vendidas en 1841⁽⁷⁰⁸⁾, 1842⁽⁷⁰⁹⁾, 1843⁽⁷¹⁰⁾, 1844⁽⁷¹¹⁾, 1845⁽⁷¹²⁾, 1846⁽⁷¹³⁾, 1847⁽⁷¹⁴⁾, 1848⁽⁷¹⁵⁾, 1849⁽⁷¹⁶⁾, 1850, 1851⁽⁷¹⁷⁾, 1852⁽⁷¹⁸⁾, 1853⁽⁷¹⁹⁾, 1854⁽⁷²⁰⁾, 1855⁽⁷²¹⁾, 1856 y 1857⁽⁷²²⁾.

En julio de 1858 un tal Clemente Herrero, de Segovia, pide que se le den 200 pinos en los Asientos de Navaquemadilla. Al parecer había comprado pinos en la última subasta, pero una vez en su almacén, se le quemaron. Lo pide como gracia. Y en principio parece que se conceden, por su tasación. Pero en agosto de ese año Várela señala que en los Asientos de Navaquemadilla no había pinos maderables, sino pimpollada, y los que hay en sus inmediaciones están tan próximos y lindando con la carretera que su saca es fácil y buena, por lo que en muy pocas ocasiones se ha cortado allí para particulares, reservándose para el Real Patrimonio. Lo considera un privilegio. Si corta en Valsain, donde hace 3 años consecutivos que no corta ningún otro maderero, tendrá una ventaja superior a los demás. Además se debían comprobar los daños de ese ruego; también lo considera un mal precedente. Accediendo a dejarle cortar donde él indica, se conculca y destruye completamente el gran principio conservador que ha sostenido y viene sosteniendo la fama y renombre de que justamente gozan los pinares de La Granja, entregando el beneficio y aprovechamiento de sus maderas al interés del comprador y no a la conveniencia de la finca, la cual ha estado siempre (y no puede menos de ser así) bajo la salvaguardia y amparo de la acción facultativa, junto con la acción administrativa. Si se permite lo contrario, será la ruina y destrucción de los pinares, “y la Corona real de España dejará de contar entre sus joyas la más pingüe y brillante que le enriquece”. Este informe ocasionó la revocación de la concesión anterior, en ese mismo mes de agosto⁽⁷²³⁾.

El 5 de agosto de 1858 Carlos Várela comenta una orden para instruir la venta en subasta pública del número de pinos que convenga cortar en la próxima temporada de otoño, en vista de instancias de

varios sujetos en demanda de maderas. De los 3.000 pinos puestos en venta en la última subasta quedaron por rematarse 630; y de los 2.370 adjudicados sólo se habían beneficiado 1.155, faltando por cortar 1.215 pinos. Lo considera prueba del poco interés por acopiar maderas y que el mercado no ofrece gran demanda. Se mostraba contrario a otra corta, que distraería la atención de los empleados del ramo, a no ser que fueran contiguas. Al parecer nunca se habían mantenido dos o más cortas simultáneas en puntos distintos.

El 10 de agosto de 1858 Agustín Pascual mostraba su acuerdo a la conveniencia de establecer la corta a continuación de la que se estaba ejecutando; ello facilitaría grandemente para el futuro el establecimiento de la graduación de las clases de edad, y concentrando el trabajo en un punto, activaría el apeo, labra y contada de los 1.200 pinos que aún deben explotarse, e impulsaría el señalamiento y marcado de los que convenga apeo en la actualidad. Podrían aprovecharse las semanas de verano y primeras de otoño para utilizar los rodales inaccesibles durante el fin de otoño y el invierno, al trabajo de derribo y saca. Podría estimularse la demanda con alguna modificación en las tarifas; cree que podría aumentarse la renta de Valsain y Riofrío en este año mejorando la finca por medio de cortas diseminatorias.

El 19 de agosto de 1858 Carlos Várela se muestra contrario a modificar los precios de la tarifa, por ser la corta a continuación de la establecida, estando los portes carísimos y costando excesivamente la baja y arrastres; lejos de atraer compradores se retraerían; únicamente cuando las cortas se hagan en Valsain, tal vez se podría poner mano en la tarifa.

El resultado fue que el 30 de agosto de 1858 se aprueba la propuesta de subasta de 1.000 pinos verdes en pie. El 15 de septiembre tiene lugar el acta de la subasta. Hubo 27 proposiciones, pidiendo 1.979 pinos; se adjudicaron los que mayores beneficios daban a la administración -incluyéndose las propuestas hasta la mejora de un 2 %. Son peticiones de entre 50 y algo más de 100 pinos, aunque alguno repite propuesta⁽⁷²⁴⁾.

El 11 de septiembre de 1858 Mauricio Gala, de Valsain, dice que existiendo gran cantidad de pinos puntisechos y respaldares en la corta de maderas secas (de quebrados y arrancados) que tiene concedidas y que practica en el Pinar de Valsain (sitio Las Quebradas hasta el Arroyo de Aguas Vertientes del Pino del Botillo), y muchos de los cortados si no están del todo muertos en pie son de los indicados, es decir, de los que por su estado de enfermedad van perdiendo de día en día hasta

- 708 AGP, San Ildefonso, C^o13.768.
- 709 AGP, San Ildefonso, C^o13.770.
- 710 AGP, San Ildefonso, C^o13.771.
- 711 AGP, San Ildefonso, C^o13.775.
- 712 AGP, San Ildefonso, C^o13.776.
- 713 AGP, San Ildefonso, C^o13.779.
- 714 AGP, San Ildefonso, C^o13.782 y C^o13.783.
- 715 AGP, San Ildefonso, C^o13.787.
- 716 AGP, San Ildefonso, C^o13.786 y C^o13.787.
- 717 AGP, San Ildefonso, C^o13.792.
- 718 AGP, San Ildefonso, C^o13.794.
- 719 AGP, San Ildefonso, C^o13.796.
- 720 AGP, San Ildefonso, C^o13.799.
- 721 AGP, San Ildefonso, C^o13.800.
- 722 AGP, San Ildefonso, C^o13.801.
- 723 AGP, San Ildefonso, C^o31.803.

724 AGP, San Ildefonso, C^o13.803.

el punto de no servir más que para leña con notable perjuicio, porque dichos pinos, de no cortarlos, son la causa de que enfermen los que se hallan a su inmediación. Suplica que se ordene y permita seguir cortando esos pinos, por no perjudicar a los reales bosques, sino antes es beneficioso limpiarlos de cuanto pueda perjudicar a los que están buenos. Juan Dimas Framis (director de cortas) expone que no es conveniente en esta época la concesión de estas dos clases de pinos; y que no son exactas las razones de Gala al decir que por su estado de enfermedad van perdiendo de día en día hasta el punto de no servir más que para leña, con más ser la causa de que enfermen los que se hallan a su inmediación. Sobre lo primero, dice que en todo el pinar abundan los pies de pino puntisecos y respaldares, los cuales siempre, y en las cortas verificadas a consecuencia de las subastas de pinos últimamente celebradas, se han calificado de verdes, y como tales se han contado para el número de las adjudicaciones; y estando acordado no hacer concesiones de pinos verdes fuera de subasta, es consiguiente la inconveniencia de esta solicitud. Además, si se le hiciese esta concesión acudirían desde luego todos los particulares que giran en el comercio de maderas en estos pinares en solicitud de lo mismo (daría lugar a unas cortas asombrosas y sin orden, porque ni 10 sobreguardas y veedores serían bastantes para desempeñar las operaciones, a la vez que quedaría el pinar sembrado de leñas y al perdido por difíciles de recoger). Por otro lado, si se concediera, resultaría dar a Gala maderas verdes, buenas y de todas clases en Valsain, tanto en puntos difíciles como benignos, sin hacer mérito de los precios, a la vez que los que presentan proposiciones en las subastas van a cortar maderas gruesas solamente al Pinar de Riofrío, de no tan buena calidad, y más costosas en el transporte. Y si bien es verdad que es un defecto el de estas dos clases de pinos (no como él lo expone, porque no se crea que sólo se secan de estas dos clases), sino que se secan indistintamente de éstas y otras, cuyas enfermedades son algo más perjudiciales y se secan también muchísimos sin defecto por hallarse en terreno pantanoso, y a secano, o ya peñascoso. El pino respaldar consiste en que la parte de él que tiene este defecto, se convierte en la superficie generalmente en tea, pero que es siempre maderable, siéndolo también el resto del pino, y sin defecto. El puntiseco, si transcurren muchos años, suele pasarse la pequeña parte de la cogota, que nunca tiene un gran aprovechamiento; pero el resto del pino se conserva útil, de modo que en las dos clases suele resultar, como sucede también en los muy verdes, alguna parte de desperdicio; pero no es verdad (a no suponer se hayan de estar infinitos años sin cortar) llegue el punto de no servir más que para leña, y sí para madera, como lo palpa con los que está serrando el exponente. Pinos puntisecos y respaldares hay que lo estarán de hace un siglo, y los que se hallan a su inmediación de todas edades, están bien robustos, por lo que tampoco puedo convenir con la opinión de Gala. Aprovecha para señalar el cumplimiento poco satisfactorio de las condiciones bajo las que acepta los pedidos este maderista (tiene varias denuncias en este año, todas -7- por falta de cumplimiento de las condiciones). Várela considera el informe de Dimas atinado y suficiente para desenmascarar las pretensiones verdaderas, en principio beneficiosas, de Gala⁽⁷²⁵⁾.

El 15 de septiembre de 1858 Carlos Várela comentaba la orden de 9 de septiembre anterior, autorizando la corta de pimpolladas en ciertos lugares; cree conveniente para el mejor fomento de esta finca y para el mayor rendimiento de sus productos, continuar beneficiando este año las pimpolladas en la misma forma. Pascual se mostraba de acuerdo, por ser una práctica anual y necesaria para favorecer el crecimiento de los rodales. En estas cortas de conservación únicamente se apean los árboles dominados, o sea, los secos y puntisecos por la acción de los dominantes. Hechas con la prudencia que se acostumbra en Valsain, darán un rendimiento importante en el presente y en el porvenir. Cree que deben continuar las claras de las pimpolladas de Valsain como se hizo el año anterior.

En 5 de septiembre de 1859 Carlos Várela manifestaba la dificultad para que se beneficiaran las pimpolladas este año, por lo delgado de los pies que quedan en los distritos de mata robledal de los anteriores; cree que se podrán aprovechar varios pinos de tercia arriba, la mayor parte chamosos, aunque con algún trozo maderable, diseminados por los pinares (lo propone para el próximo otoño). En octubre remitía el expediente sobre los pinos verdes maderables diseminados en los distritos de las pimpolladas beneficiadas.

El 3 de noviembre de 1859 Agustín Pascual comentaba que el método que proponía el administrador para la venta de pinos diseminados en las pimpolladas se funda en las reglas que se siguen para las cortas discontinuas. La diferencia es que los pinos están cerca unos de otros cuando se aplican las primeras, y están separados a veces a grandes distancias cuando se emplean las segundas (?); en aquéllas el señalamiento previo es conveniente, pero no necesario; en éstas es indispensable, porque no hay otro medio de que los compradores conozcan el número, dimensiones y calidad de los pinos que se venden, y como el señalamiento individual será sumamente penoso, se toma como término medio la tercia inclusive arriba para las dimensiones, precios según tarifa. Lo considera un ensayo. El 11 de noviembre se remite el pliego de condiciones para la venta de pinos existentes en las pimpolladas del pinar de Valsain; las condiciones son éstas: se sacan a subasta todos los pinos del grueso de tercia inclusive arriba, incluso los que tengan setas o agujeros (llamados chamosos), comprendidos en los 10 distritos que se demarcan en las matas robledales de Navaquemadilla, Navalrincón y Navaelhorno. Los licitadores indicarán qué distrito quieren adquirir y la mejora; si no hay proposiciones para alguno, se hará la licitación a viva voz o señalarse día para nueva subasta; en todos los distritos se beneficiarán los pinos comprendidos dentro de sus límites, aprovechando todo cuanto tengan maderable; como muchos resultarán chamosos se botarán de troza en troza al hacer la labra, siendo obligatorio cargarse con todas las piezas que aunque chamosas tengan algún aprovechamiento maderable, a las que se hará la rebaja por el sobreguarda y veedor;

725 AGP, San Ildefonso, C°13.803.

las latas que derriben los pinos en sus caídas se beneficiarán por el adjudicatario, cuyas maderas no estarán sujetas a la mejora de precio que hubieran podido hacer: las pagarán según tarifa si son de marco, y si no según lo que se considere oportuno; deben estar marcados en blanco todos los pinos para el 15 de marzo de 1860; se hará la corta según el sistema establecido para las cortas por remates de pinos, debiendo empezar la corta por el extremo de la parte baja de cada distrito y llevarla a hecho. Los distritos 1 a 7 estaban en la Mata de Navaquemadilla, sirviendo las líneas divisorias que se utilizaron en la temporada del invierno anterior al beneficiar las maderas menudas (salvo que el que tenía el número 6 se ha dividido en dos: el 6 es la que está al lado del 5 y el 7 junto al 8); el 8 y 9 en Navalrincón (según señales hechas por el centro de la mata, lineando el 8 con el pinar y el nueve con la Dehesa hasta el carril que sube a la Cruz de la Gallega); el 10 es toda la mata robledal de Navaelhorno. Para todos los distritos servirán las marcas antiguas lineantes con el pinar (no las sobrepasarán). El remate se haría el 25 de noviembre; se indicará en los pliegos cerrados el distrito que se quiere adquirir y la mejora en tanto por ciento⁽⁷²⁶⁾.

El 18 de noviembre de 1859 Carlos Várela cita la orden de 14 de noviembre para que se subastaran los pinos diseminados en los distritos de las pimpolladas beneficiadas en los dos últimos años; suprime la condición primera del pliego de otros años (por ser un aprovechamiento distinto). Sobre una de las condiciones, la 7ª, dice que se puso porque, pudiendo suceder que en un mismo distrito haya a la vez aprovechamiento de los pinos que se subastan y de pimpollada, era necesario expresar que los compradores de pinos no impidieran el aprovechamiento de pimpolladas o de la madera menuda de vigueta abajo. Si no se indica podría suceder que se opusieran a la entrada de otro especulador a beneficiar la madera de pimpollada, lo cual es perjudicial (surgen altercados). Ese mismo día comenta que en 1857 y 1858 se autorizó (por órdenes de 9 de septiembre de 1857 y 24 de septiembre de 1858) el beneficio de madera menuda de pimpolladas del pinar, y solicitaba efectuarlo por ser época oportuna, vistas las ventajas que proporciona a la finca y los mayores productos que se obtendrán. El 13 de diciembre Agustín Pascual informa esta petición. Y el 31 de ese mes se autoriza la corta de pimpolladas.

Pocos días después tiene lugar el acta de subasta de los pinos diseminados en distintos cuarteles de los pinares de Valsain. Se admiten 10 proposiciones y se desechan 17; se conceden las mejoras comprendidas entre el 6 % y el 30,3 %⁽⁷²⁷⁾.

En enero de 1860 Carlos Várela comentaba que se habían interrumpido las cortas en el pinar, por la mucha nieve caída y que sigue cayendo; repercutía en la escasez de recursos. En diciembre de 1860 Várela comentaba que remitió el plan general de aprovechamientos y productos de los bosques y pinares a principios de septiembre, estimando que para su ejecución serían necesarios septiembre y octubre para los trabajos preparatorios; podría comenzar la fabricación de carbón en noviembre, operándose en el entresaque de pimpolladas y beneficiados en su mayor parte los pinos chamosos. Fallaron los cálculos, pues no se podrá hacer el carboneo ni corta en las pimpolladas hasta enero, por no llegar hasta entonces los hacheros y “hechureros”; los pinos chamosos se dejan para el otoño próximo. Todo ello repercute en la carencia de fondos⁽⁷²⁸⁾.

El 18 de septiembre de 1861 Carlos Várela comenta que desde 1857 a 1860 se ejecutan periódicamente, como operación importantísima, la corta de pimpollos criados en las zonas de las matas robledales contiguas a los pinares. Pide permiso para volver a hacer la corta, al objeto de vender a los que lo soliciten las clases de rollaje, cabrios, timones y demás maderas menudas criadas dentro del robledal próximo al pinar. El 25 de octubre de 1861 se autoriza⁽⁷²⁹⁾.

En agosto de 1866 se presenta un cuadro dando cuenta de la producción de San Ildefonso, según ramos, comparando los años 1845 a 1849 con el quinquenio 1860-64⁽⁷³⁰⁾. Se aprecia de esta comparación el gran aumento del producto obtenido de los pinares, pues se multiplica por 3 su valor, mientras que se mantiene más o menos variable en lo que afecta al valor de los pastos y del carboneo. El 31 de diciembre de 1866 se presenta la liquidación de productos y gastos en San Ildefonso para el año 1866. En lo que afecta al ramo de pinares y bosques los ingresos fueron de 160.715, mientras que los gastos lo fueron de 21.147 rs. El total de ingresos del Real Sitio fue de 179.798 rs, y el total de gastos de 132.469 rs⁽⁷³¹⁾.

Esta coyuntura favorable de los últimos años 50 y primeros 60 se truncó pronto. En julio de 1867 Várela solicitaba fondos para los gastos del Real Sitio, pues las ventas de maderas no estaban dando los resultados apetecidos por la crisis del comercio⁽⁷³²⁾. El 14 de julio de 1868 Carlos Várela remite un informe sobre la producción de pinos de los últimos años (quinquenio 1863-1867), según las cortas hechas en las dos épocas de invierno y primavera, vendidos en pública subasta. En los dos últimos años las ventas se hicieron a precio de tarifa; consideraba que la Administración había procurado sacar el máximo

726 AGP, San Ildefonso, Cª13.806.

727 AGP, San Ildefonso, Cª13.806.

728 AGP, San Ildefonso, Cª13.805.

729 AGP, San Ildefonso, Cª13.807.

730 AGP, San Ildefonso, Cª13.815.

731 AGP, San Ildefonso, Cª13.814.

732 AGP, San Ildefonso, Cª13.815.

beneficio según las necesidades del mercado, y que estas necesidades “son el verdadero barómetro para graduar en las subastas los precios y la mayor o menor explotación que convenga dar a las maderas”. No considera fácil saber el producto que habría dado el pinar si las operaciones de labra, corta, arrastre y serrío hubieran corrido a cargo de la Administración. Sí expone que en los primeros años del quinquenio la madera tomó un valor muy elevado, por lo que cree que en el mercado las maderas también se habrán vendido bien; luego han decaído hasta la actualidad, no pasando los precios de los remates de los de tarifa, probando que la demanda ha disminuido. No resulta fácil dar un informe en relación a la posibilidad de que la administración llevara todas las operaciones de su cuenta: para ello es necesario una inversión inicial importante. Los gastos de corta y labra por pino son de 12 rs, de 60 rs el arrastre a los talleres -aunque variable en función del punto de corta- y de 69 rs el serrío, totalizando 141 rs. Puesto que se han cortado 27.184 pinos en el quinquenio el coste asciende a 3.832.944 rs. Várela incluye un cuadro con el número de pinos cortado cada año, el punto de corta, el precio de tarifa, la tasación sobre la tarifa y las mejoras ofrecidas por los compradores⁽⁷³³⁾.

Al mismo tiempo se preguntaba a Agustín Pascual, en 6 de julio de 1868, sobre los medios para una mejor gestión del pinar; si dada la más perfecta conservación de los pinares y su natural repoblado puede forzarse la corta a mayor cantidad que la verificada en el último quinquenio; qué obstáculos se oponen a la mayor venta de maderas y cómo se podrían superar; y en qué proporción podría influir para la mayor venta y en beneficio de los precios el establecimiento de procedimientos mecánicos para la preparación y aserrado de maderas. El 14 de julio Agustín Pascual emite su largo y detallado informe sobre estas cuestiones. Comienza señalando que para determinar la posibilidad de los pinares -la cantidad de productos leñosos que, a renta rentada, pueden dar- no existen datos de exactitud geométrica; el levantamiento del plano no se ha efectuado todavía (se cree que lo hará el Catastro); pero las noticias de 22 años de experiencia, la serie de clases de edad, el coeficiente de espesura de los rodales, la cortabilidad y turno permiten asegurar que la posibilidad de aquellos pinares puede duplicarse sin peligro alguno de su conservación, antes al contrario, favoreciendo el crecimiento por medio de las claras y dando estadio amplio y extenso a los efectos de la diseminación. El problema principal era la venta de los productos: la industria en Castilla está muy decaída, y “sin industria los montes se arruinan”; “la existencia de los Reales Pinares de Valsain y Riofrío no se debe a razones económicas, sino a la ostentación, al esmero, al primor, fieles y continuos compañeros de los reyes, príncipes y magnates”. El obstáculo principal a la falta de demanda es la falta de población. “Ya perfore el barreno la Cordillera Carpetana, ya vengan las rodadas por los llanos de Castilla, las vertientes de los pinares de Valsain y de Riofrío facilitarán la saca, hoy desempeñada por carriles temporales, por

carreras góticas y por el geórgico buey. Si los pinares se cruzan de carretas, con la fuerza ahora empleada se arrastrará triple producto, llevando en trinquirales las trozas y los troncos sin necesidad de labrar y trozas dentro de los pinares”. Prosigue después con argumentos defendiendo la necesidad de los caminos de saca en el monte, para disminuir los gastos de producción. Sobre el sistema de venta, dice que “el sistema de vender en pie los árboles de los montes es el más acomodado a los principios administrativos y el empelado generalmente en todas las naciones cultas. Marcados los pinos y determinado el precio a tarifas movibles o a pública subasta, la Administración hace la entrega al maderero y éste da a los productos el destino que le conviniere”; ese es el sistema seguido en los últimos años. Cierta movimient del mercado en 1868, con la construcción de la Biblioteca y del Barrio de Salamanca (en Madrid). Para estimular la competencia y evitar coaliciones entre los maderistas, es útil hacer algunas cortas por Administración, aprear, labrar, almacenar y vender luego según surja la oportunidad. Sobre la posibilidad de introducir establecimientos mecánicos comenta que hace ya algunos años que se usan en el extranjero sierras de vapor portátiles, pero sólo para el roble. Los aserrados más acreditados son los de las sierras de agua, establecidas en las corrientes; el problema de los ríos o arroyos españoles es su estacionalidad: impide trabajar en verano. El intento de instalar una en Valsain hace años se hizo con más celo que fortuna; aunque alguna vez particulares han solicitado permiso para establecer una sierra de agua, siempre se ha denegado por imperfección del sistema propuesto, por peligro de coaliciones o temor de monopolios. Cree que con la competencia actual de maderas del norte se deberían consentir las propuestas de sierras de agua que se reciban. Considera que los aparatos de serrío y preparación economizarán un 70 % respecto a los gastos actuales⁽⁷³⁴⁾.

En mayo de 1887 hay una propuesta de la Marina para hacer un ensayo a fin de probar si los pinos de Valsain podrían ser utilizados para los arsenales, sustituyendo a los que se emplean (pinos silvestres del Báltico). Se interesan especialmente en una variedad de color rojizo. Roque León del Rivero se muestra de acuerdo (ensayo cortando 50 pinos); dice que él ya sugirió esta utilidad con anterioridad. Sería beneficioso para el monte (se podría convertir casi en exclusivo suministrador de este tipo de piezas). Dice que se conoce en qué cuarteles abunda más la madera roja o la blanca (pero se deberá profundizar en el estudio y cuidar la selección de árboles). Serán 50 pinos de entre 12 y 70 cm de diámetro sin albura, y del largo que tengan. En junio de 1887 se ordena la corta para el ensayo (incluye condiciones). Se cortan en junio, alguno de 80 pies de longitud (más tarde viene relación de las piezas suministradas al arsenal de Cartagena y al de El Ferrol (dado que se cortaron en plena savia, algunas podrían alabearse). El largo máximo admitido en los vagones de ferrocarril era de 21 m. En septiembre de 1887 un telegrama comunicaba: “Valsain superior al Báltico”, después de realizadas las pruebas de resistencia de la madera.

733 AGP, San Ildefonso, C°13.818.

734 AGP, San Ildefonso, C°13.818.

El 6 de septiembre de 1887 se establece una contrata entre el Patrimonio y Aquilino Arias Albuerno para el suministro de 4.000 pinos sanos anuales durante 4 años, en arreglo a las piezas pedidas por Arias según necesidades de los arsenales. Las maderas las señalará la Real Casa (siguiendo indicaciones de las dimensiones necesarias), distribuidos convenientemente en los cuarteles del pinar con arreglo a las prescripciones dasonómicas; los cortará y arrastrará a sitios designados para secadero, dentro del monte. El 4 de abril de 1888 dan cuenta del tercer pedido de pinos para arsenales: son 1.100 pinos blancos (de escuadría entre 20-30 cm y longitud entre 10-12 m) y 600 pinos rojos (mismas dimensiones). El primer pedido fue de 680 pinos; el segundo de otros 700 pinos (blancos y rojos). El 24 de febrero de 1888 Rafael Breñosa, comenta el contenido del contrato y la divergencia entre Zayas y Rivero (sobre qué se entiende por parte del pino utilizable para la construcción naval y precios de las piezas).

En febrero de 1888 Zayas señala que no se colocan los lotes de mala calidad (sí los que son buenos, con cierta estimación). En marzo de 1888 dan orden para modificar el texto del contrato con Arias: que indiquen que sean árboles sanos “y entrelimpios”. El 18 de marzo de 1888 Zayas comunica la tación de 51 pinos cortados en Siete Picos para Arias (dan 3.070 pts., más 30 pts. por caídas). También se cortaron 26 pinos en el Vedado, para el mismo fin, tasados en 1.612 pts. (más 11 de caídas).

El 26 de abril de 1888 este asunto fue objeto de comentarios por parte del diario El Reformista de Segovia⁽⁷³⁵⁾. En él se preguntaba cómo los madereros de Valsaín y San Ildefonso podrían haber concurrido a esta concesión teniendo en cuenta que los pinos afectados por esta subasta eran especiales y no se venden a los madereros del Patrimonio; al parecer, antes de la subasta ya se estaban preparando las maderas; apuntaban que probablemente el rematante debería ser alguien de confianza de los administradores del Patrimonio de San Ildefonso.

El 9 de mayo de 1888 Rivero comenta que pronto entregará a la administración 1.300 pinos que el temporal no había permitido señalar. De los no vendidos en la última subasta aún no ha cedido ninguno la administración, pues andan mal de madera en el taller. Para la Marina apenas van 300 pinos.

El 14 de mayo de 1888 Zayas comenta una petición de Arias (representante de la Marina) para construir un almacén de maderas en Valsaín. El 4 de junio de 1888 Zayas remite dos expedientes para corta de 83 pinos elegidos entre los 103 señalados en Revenga y otro de 97 entre los 120 señala-

dos en Cerropelado, para Arias. Importan 11.999 pts. (con caídas). En agosto de 1888 se autoriza a Arias a crear una sociedad que subroga el contrato para la saca de pinos de Valsaín. El 14 de agosto de 1888 Zayas da cuenta de un marqueo de 136 pinos elegidos entre los 145 cortados en Siete Picos para Arias, valorados en 8.040 pts. (con caídas). Y el 15 de octubre de 1888 de otro marqueo de 172 pinos elegidos entre los 185 cortados en Revenga, para el mismo, valorados en 10.694 pts. (más 75 de caídas). El 20 de octubre de 1888 Zayas comunica que Enrique del Toro (titular de la sociedad creada por Arias) pide las siguientes maderas para el año forestal 1888-89: 500 árboles para fabricar tablones de 0,25 ancho; 100 para trozas de 0,4 escuadría; 100 para trozas de 0,35 escuadría; y 300 para trozas de 0,3 escuadría (dos tercios rojos y uno blanco). El 16 de noviembre de 1888 E. del Toro pide elaborar 1.000 árboles (mitad rojo, mitad blanco) para tablones de 0-10 m de largo y 23-28 cm de ancho (mitad) y resto para tozas de 10-16 m de largo y 30-40 cm de escuadría (a cuenta de la segunda campaña forestal de su contrato de maderas de Valsaín).

El 5 de diciembre de 1888 Zayas comunica que se entregaron para la sociedad de Arias 257 pinos para la marina de los 300 de Cerropelado; valorados en 15.046 pts., más 81 pts. por caídas. El 30 de diciembre, 198 pinos de Vaquerizas (12.076 pts., más 180 de caídas) y 22 de Aldeanueva (1.666 pts., más 79 de caídas) a Arias. El 10 de enero de 1889, 95 pinos para la Marina, elegidos entre los 100 de Revenga. Tasados en 4.881 pts. y 74 de caídas. El 5 de junio de 1889, 35 pinos para Arias del Cuartel del Vedado (3.036 pts. más 132 de caídas), 158 pinos de Botillo (9.317 pts. más 18 de caídas) y 53 pinos de Cerropelado (3.259 pts. más 34 de caídas). El 9 de julio de 1889, 104 pinos del Botillo para Arias (7.078 pts. más 34 de caídas). El 20 de septiembre de 1889, 418 pinos para Zayas, de Botillo, Vaquerizas y Cerropelado: 22.244 pts. (con caídas). El 30 de septiembre, 48 pinos de Revenga (2.330 pts.) y 88 de Maravillas (4.704 pts.), más 40 de caídas. El 15 de octubre, 7 pinos de Maravillas, tasados en 340 pts. El 12 de diciembre, 155 pinos de Aldeanueva (8.837 pts. con caídas); 47 de Cerropelado (2.600 pts.); 17 de Vaquerizas (1.230 pts.); 5 de Maravillas (260 pts.); 40 de Siete Picos (2.103 pts.); 28 de Aldeanueva (1.847 pts., con caídas). El 26 de diciembre, 101 pinos de Aldeanueva (6.025 pts. más 108 de daños en pimpolladas); 16 de Siete Picos (904 pts.). Y el 16 de febrero de 1890, 37 pinos de Cerropelado (2.755 pts. con caídas)⁽⁷³⁶⁾.

Las siguientes noticias disponibles sobre el balance económico de la explotación del monte corresponden a finales de los años 80. En 1888 aparecen los cuadros de ingresos y gastos del ramo de montes y bosques en ese año: 269.603 y 90.695 pts., respectivamente. Como gastos se incluye una indemnización de 1.000 pts. al arrendatario de los pastos de la Dehesa de la Casa de la Mata por

735 AGP, San Ildefonso, C^o13.892.

736 AGP, San Ildefonso, C^o13.892.

haberse establecido allí el tiro de pichón; gastos de ingenieros por 1.707 pts.; 40.609 pts. por obras de prolongación del camino forestal de la Fuenfría desde la Pradera de los San Leonardos a la Venta de la Fuenfría; trabajos de apertura y prolongación del camino de la Cueva del Monje; y plantación de acacias en el camino de Riofrío⁽⁷³⁷⁾.

La misma información se dispone para 1889; los ingresos de montes y bosques fueron de 317.331 pts., mientras los gastos alcanzaron las 64.828 pts. Estos últimos comprenden una indemnización de 1.000 pts. al arrendatario de pastos; gastos de los ingenieros por 2.724 pts.; 1.320 pts. por gastos de extinción de incendios. 1.125 pts. por plátanos para arbolado de caminos; 594 pts. por reproducción de planos; 6.619 pts. por uniformes y 1.115 pts. por otro material para guardas. También 4.912 pts. por obras de prolongación del camino forestal de la Fuenfría desde la Pradera de los San Leonardos a la Venta de la Fuenfría y los trabajos de apertura y prolongación del camino de la Cueva del Monje (iniciados a comienzos de 1888); 5.667 pts. de poda y limpia de arbolado en el Encinar de Riofrío, plantación de plátanos en el Camino de Madrid, construcción de puentes en el Paseo del Nogal y de la Casa de Vacas, así como la reparación del Puente de la Princesa⁽⁷³⁸⁾.

En 1891 los ingresos de montes y bosques se elevaron a 228.975 pts. y los gastos a 38.840 pts. Entre los gastos se incluyen 272 pts. de material guardas, trabajos de prolongación y apertura del camino de la Cueva del Monje y recorrido de la parte construida en años anteriores, recomposición de caminos de la Cruz de la Gallega y Fuenfría y plantación de acacias en el Camino de Riofrío⁽⁷³⁹⁾.

En 1892 los ingresos fueron de 152.937 pts. y los gastos de 54.280 pts. Como gastos se incluyen 4.891 pts. de uniformes guardas; trabajos del camino de la Cueva del Monje (5.848 pts.); plantación de arbolado en camino de Riofrío (2.000 pts.); 4.000 pts. de coteo de todos los tramos y subtramos de la Ordenación. 3.500 pts. por edificar y construir de mampostería el puente de Lanzoleros⁽⁷⁴⁰⁾.

El 26 de enero de 1892 Francisco Galán y Castillo, vecino de Cáceres, comunica pretensión de tomar en arrendamiento por 10 años los pinos que resulten del aprovechamiento forestal de los pinares de Valsain y la fábrica de aserrar. El 9 de febrero Rafael Breñosa informa de la dificultad de llevarlo a cabo: porque la cantidad de productos a entregarle al año debería quedar indeterminada, pues el tratamiento dasotómico de las diferentes masas arbóreas que forman los tramos que han de cortarse

durante el primer período del turno obedece a sus necesidades fisiológicas, y éstas no pueden predefinirse con 10 años de antelación, sino fijarse cada año, al establecerse la naturaleza de las cortas y su intensidad. Problema en el precio, que se suele fijar por m³ de madera en rollo y con corteza antes de apearse los árboles; problema en Valsain porque varía mucho según el sitio de corta, distancia a la Pradera de Valsain, época del aprovechamiento, facilidad del transporte, número, trazado y estado de conservación de los carriles disponibles para la saca; también de las dimensiones de los árboles, y la clase y calidad de su madera. Ello obliga a tasaciones individuales (tarea muy penosa), según el volumen real del árbol, sus dimensiones, forma del tronco, estado sano o chamoso -total o parcialmente- y las condiciones y clase de la madera que pueda obtenerse. Imposible asignar un precio medio por m³. Esto plantearía problemas al que pretende arrendar el monte; además, cree que es más ventajoso para la Corona el sistema de subastas, con la ventaja de no tener intermediarios en el suministro de maderas para las obras reales. Tampoco ve posible el arrendamiento del taller. Un mes más tarde A. Pozuelo Burriel informa sobre lo mismo: opinión contraria por las consecuencias “propagandísticas” de un hecho semejante (habla ya de lo que se comentó en relación con el contrato finalizado para el suministro de maderas a los arsenales navales, de mucha menor trascendencia que el que aquí se pretende). Se desprestigiaría el Real Patrimonio (supondría casi el monopolio de maderas del solicitante, en una época que tanto se construye en Madrid; también perjudicaría a los madereros de Valsain: ahora se dejan para éstos las dos terceras partes de los pinos señalados; el resto, al taller de aserrío; probablemente tendrían que emigrar por quedar sin trabajo). Supondría también sacrificar la principal fuente de riqueza del Patrimonio (su producción es satisfactoria); además sería perder el suministro para obras de la Corona (con el producto de Valsain sale la madera más barata, calcula que un 60 % más que si se comprara en el mercado; además posibilidad de escoger maderas más apropiadas). Por lo que respecta al taller de aserrío, si se arrendara desaparecerían los empleados de la Corona en él. La máxima elaboración diaria en ella es de 30 pinos, unos 9.000 al año; al arrendatario le interesaría labrar todo lo que se corta al año, que suelen ser unos 12.000 pinos (para ello, obligadamente tendría que aumentar las 10 horas de trabajo diarias o aumentar la velocidad de funcionamiento de las máquinas). Y el 14 de abril de 1892 Zayas informa sobre lo mismo⁽⁷⁴¹⁾.

En 1893, los ingresos y gastos de montes y bosques fueron de 169.808 y 58.024 pts., respectivamente. Entre los gastos figuran 2.154 pts. de cotos de piedra para terminación del amojonamiento de los límites de los cuarteles y tramos 1 y 2 de los pinares; construcción de camino forestal de la Fuenfría desde la Fuente de la Reina hasta el Arroyo Minguete (10.400 pts.); construcción y prolon-

737 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.
738 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.
739 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.
740 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.

741 AGP, San Ildefonso, C^o13.896.

gación del Camino de la Cueva del Monje (3.465 pts.); y 3.000 pts. por gastos de plantación de árboles nuevos del camino de Riofrío⁽⁷⁴²⁾.

Los ingresos totales del Real Sitio en 1894 fueron de 565.784 pts. De ese total correspondían a montes, bosques y fincas rústicas 123.025 pts., por venta de pinos verdes; 4.376 pts. por venta de pinos secos; 4.171 por venta de leñas menores; 2.434 pts. por pagos por deterioro y para reparación de caminos (cantidad que abonaban los rematantes de las maderas); 5.688 pts. por carboneos; 10.096 pts. por aprovechamiento de pastos y caza menor. Los ingresos del taller de aserrío eran 40.189 pts. de aserrío para particulares; 50.023 pts. de aserrío para el Real Patrimonio.

En cuanto a los gastos totales de 1894, ascendían a 547.319 pts. Correspondían al ramo de montes, bosques y fincas rústicas las siguientes partidas: 57.706 pts. de personal; 42.440 pts. de jornales; 330 pts. de material; 18.286 pts. para reparación de caminos y telégrafos; 271 pts. de gastos varios. Los gastos del taller de aserrío eran 6.510 pts. de personal; 31.178 pts. de jornales; 15.992 pts. de material; 3.770 pts. de seguro de incendios; 894 pts. de personal del almacén; 7.946 pts. de jornales de almacén; 17.624 pts. de corta y labra de pinos; 57.998 pts. de arrastre de pinos; 50.023 pts. del valor del aserrío de maderas; y 850 pts. del seguro de incendios⁽⁷⁴³⁾.

Una memoria de 15 de febrero de 1895 firmada por el intendente del Real Sitio Baldomero Cabrera de Andrade, detallaba los conceptos de ingresos y gastos del año anterior. El total de gastos efectuados en el ramo de montes ascendió a 119.033 pts. Entre ellos se incluye la prolongación de la Carretera de la Fuenfría (nuevo camino que ha quedado terminado hasta el Arroyo Minguete, señalando que en el próximo verano podrían recorrerse los 2.158 m que comprende desde la Fuente de la Reina; en la actualidad se estaba estudiando su continuación hasta enlazar con la Carretera de Segovia en la Venta de los Mosquitos; el trozo de camino que comprende desde Valsain por la Cruz de la Gallega hasta la Fuenfría se hace necesario su reconstrucción anualmente, por quedar completamente deshecho durante el invierno con las constantes bajadas de pinos para la Casa y para los particulares; lo mismo acontece con el de la Cueva del Monje, lo que origina mucho gastos, si bien resultan indispensables si se quiere tener en buenas condiciones para el verano, pues es utilizado por veraneantes y por la colonia real). También corresponde a mejoras en el camino de la Cueva del Monje, incluyendo la explanación desde el Arroyo de la Cabaña del Tío Levita hasta mucho más allá del de las Quebradas, donde tuvo necesidad de suspenderse por inclemencias del tiempo; se plantea un estudio para su prolongación. Por otra parte, y con objeto de suplir la insuficiencia

de la repoblación espontánea de las calveras que se notan en el tramo II del Cuartel del Vedado, “se han llevado a cabo labores preparatorias en su terreno y sembrado de piñón una extensión considerable en cuyos trabajos persistiremos siempre que el tiempo lo permita, pues es evidente que el sistema adoptado responda al fin que se persigue viéndose hoy las fajas cultivadas cubiertas de pequeñas plantas de pinos, que en su día darán los productos que son de esperar, por más que nosotros no los conozcamos”.

En cuanto a los ingresos, para 1894 se esperaba un producto menor al de años anteriores, consecuencia del sistema de explotación forestal que se aplicaba; también alude a la necesidad de impulsar el taller de aserrío⁽⁷⁴⁴⁾.

Curiosamente, para este año 1894 hay una nueva memoria de ingresos y gastos fechada el 15 de julio de 1895 con la rúbrica de Andrés Pozuelo. Al tratar de los montes, “principal nervio de producción del Patrimonio de San Ildefonso, casi el único”, y comentando los gastos, destacaba el personal existente, gran parte necesario para la puesta en práctica de la ordenación del monte. Para vigilancia existe 1 ayudante primero, otro segundo, 1 aspirante, 2 celadores, 20 guardas a caballo y 20 de a pie. Para labores se emplean unos 70 jornaleros. En 1894 se gastó por personal 58.656 pts., 42.540 pts. por jornales, 6.634 pts. por material y 12.131 pts. por contratos; totalizan 119.961 pts., cantidad distinta a la que figura en la memoria anterior.

Seguidamente se destaca el fuerte descenso de los ingresos por maderas desde que comenzó la ordenación, instrumento que consideran “eficaz para el saneamiento y fomento del pinar, pero perjudicial para los ingresos de la Casa”: cada vez se ingresa menos por venta de pinos. Explica en este sentido “que mientras los señalamientos de pinos pudieran hacerse sin otro norte que obtener ingresos, había libertad en el ingeniero para dar más ancho campo a tales operaciones, bien marcando mayor número de pinos, bien eligiendo para su corta aquellos que pudieran ser más estimados; pero desde la ordenación aquella libertad quedó sujeta a las reglas de dasonomía y los señalamientos, supeditados a lo que éstas aconsejan, formando la ordenación aprobada, un círculo de acero que el ingeniero jefe de montes de la Real Casa no puede romper sin incurrir en graves responsabilidades”; tras una serie de alabanzas a Rafael Breñosa, ingeniero encargado de la gestión del monte en esos momentos, mostraba su queja de que no se incluyera como ingreso del monte lo que corresponde a pedidos de maderas del Real Patrimonio⁽⁷⁴⁵⁾.

742 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.

743 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.

744 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.

745 AGP, San Ildefonso, C^o13.940.

La memoria de ingresos y gastos de 1895 se fecha el 14 de febrero de 1896. El capítulo de montes y bosques arroja una inversión de 106.763 pts. (cantidad menor que el año anterior, por no haber gastos de caminos, pues se había pagado toda la prolongación de la Fuenfría hasta 1894. El camino de la Cueva del Monje se destruyó por completo cuando durante el invierno se sacaron los pinos de los lotes que utiliza la Casa, y se venden a particulares. Este camino lo usan los maderistas, y propone hacer obstáculos en ellos -zanjas- para que no les convenga y tengan que usar veredas distintas; su reparo para el verano -usado por la colonia de veraneantes- será fácil. Conocedor de que se opondrán los maderistas a esa medida, pues ya pagan 2 rs por pino que bajan para que se invierta en mejoras de caminos. El personal estuvo ocupado en la recomposición de los caminos de la Fuenfría y de la Cueva del Monje; arreglo de las calles de la Pradera de Navahorno; arreglo de la vía férrea que va del taller de aserrío a las fábricas particulares; prolongación del paseo de la Cruz de la Pasión; arranque y embale de pinos que se remitieron a la Casa de Campo (del vivero de Navalaloea); remoción de tierras haciendo eras en los calveros que existen en el monte para proceder a la siembra de piñón sobre unas 19 Ha; recolección de pinas y auxiliar a otras secciones.

El resumen de ingresos y gastos es como sigue:

Total ingresos: 576.309 pts., de los que son del ramo de montes, bosques y fincas rústicas 186.408 pts. por venta de pinos; 2.152 pts. por venta de leñas menores y caídas; 1.451 pts. por carbones; 9.333 pts. por aprovechamiento de pastos; 451 pts. por arriendo caza menor; 4.534 pts. por indemnización para reparación de caminos; y 965 pts. de tierras labrantías.

Los ingresos del taller de aserrío fueron: 37.700 pts. de aserrío para particulares; 53.919 pts. de aserrío para el Real Patrimonio; 1.218 pts. de reintegro de varias cuentas; 5 pts. por obras de fraguas. Del almacén de maderas se ingresaron 234.817 pts. por venta de maderas.

Los gastos totales del Real Sitio fueron de 576.826 pts. De montes y bosques, 56.186 pts. de personal; 40.392 pts. de jornales; 9.956 pts. de material; y 230 pts. de gastos varios. Los del taller de aserrío, 7.625 pts. de personal; 32.956 pts. de jornales; 27.019 pts. de materiales; 3.770 pts. de seguro de incendios. Y los del almacén, 912 pts. de personal del almacén; 9.773 pts. de jornales de almacén; 13.107 pts. de corta y labra de pinos; 75.310 pts. de arrastre de pinos; 53.919 pts. del valor del aserrío de maderas; y 850 pts. de seguro de incendios⁽⁷⁴⁶⁾.

En 1898 se incluye un estado demostrativo de los gastos e ingresos de ese año. Tras un repaso de lo efectuado en edificios -incluyendo casas de guardas, reparaciones en telégrafos ópticos del monte, puentes, caminos (limpieza de cunetas, roza de paseos laterales, arranque de árboles secos y apertura de hoyos para nuevos), jardines y viveros, incluyendo una referencia al Vivero de Navalaloea, en el que en 1898 se verificó la tercera siembra de pinos austríacos y albares, para lo que construyeron 350 eras de ambas clases; se han trasplantado 55.000 pinos de dos años con cepellones y se han repicado 25.000 de un año, cuidando con gran esmero durante el expresado tiempo del buen estado del cultivo de dichas plantas y de la limpieza de su terreno, para lo cual existen constantemente 4 peones.

Montes y bosques suponen la principal fuente de ingresos. En 1897 se invirtieron 96.840 pts., mientras que en 1898, en su explotación, 92.648 pts. Las labores desarrolladas fueron: preparación de terrenos para zonas de cultivo que no ha sido posible sembrar por falta de piñón, "pues en el año último fue tan exigua la recolección de pina que no ha merecido la pena de echarla a la tierra"; extirpación de zurrones de oruga en los cuarteles del pinar, "donde se han destruido la considerable cantidad de 26.946, pues de no haber acudido con la prontitud que se les recomendó nos habría causado dicha plaga daños de consideración en el mismo"; han ayudado al primer ayudante de operaciones en las faenas del marqueo cuando ha sido necesario y han atendido a la limpieza del monte extrayendo de él los residuos de leñas que dejan los gabarreros y que son un peligro en el verano para casos de incendios. Cuando la mucha nieve en las alturas no les ha dejado ocuparse en los trabajos que a dicho personal corresponde, han auxiliado al jardinero mayor. La cuadrilla afecta a caminos forestales se ha ocupado en reparaciones y conservación, sacando y machacando piedra, abriendo cajas para colocar la misma, recebando y bacheando los firmes y arreglando las cunetas, a fin de presentar en la época de verano los referidos caminos el perfecto estado de conservación en que en dicha estación se encuentran (constante trabajo, pues los temporales destruyen muchos trozos, y otros, el inevitable paso que es preciso dar para la salida de los productos del monte). También estuvo a cargo de este personal el arreglo de veredas por el interior del pinar, pues cobrándose a los maderistas por derechos de caminos 2 rs por pino que extraen, es preciso tenerles esas vías en condiciones para que las carretas puedan transitar por ellas.

Sobre el taller de aserrío y almacén de maderas comenta que este año tuvo una parada forzosa, para reparar la máquina de vapor; la cantidad de pinos cortados, labrados y bajados ha sido más reducida, y también lo aserrado: en 1896-97 se fabricaron 6.657 pinos, mientras que en 1897-98 fueron 6.105 pinos.

746 AGP, San Ildefonso, C°13.940.

Los ingresos totales fueron de 702.430 pts., de los que por montes y bosques fueron 210.075 pts. (186.638 en 1897), mayor que el año anterior por incluirse en los mismos desde el 1 de julio el valor de los pinos aprovechados por la Casa Real; los ingresos reales y efectivos fueron de 173.960 pts., lo que supone 12.678 pts. menos que en 1897, debido al menor número de pinos vendidos y a la menor recaudación obtenida por carboneo. El desglose de estos ingresos es como sigue: 22,5 pts. por castigos a guardas; 150.943 por venta de pinos verdes, tronchados y arrancados; 1.643 por venta de leñas menores y por caídas; 2.881,5 pts. por pagos por deterioro y para reparación de caminos; 3.278 pts. por carboneos; 14.162 pts. por aprovechamiento de pastos; 210 pts. por indemnización de daños por denuncias; 899 pts. por arrendamiento de tierras labrantías; y 36.036 pts. por valor de los pinos aprovechados por la administración patrimonial.

Los ingresos del taller de aserrío y almacén de maderas ascendieron a 379.898 pts., cantidad menor que en el año anterior (432.511 pts.), por haberse aprovechado menos pinos, pues el aserrío para particulares disminuyó en más de 10.000 pts., como igualmente el verificado por el Patrimonio; también porque la venta de maderas fue menor en 48.892 pts. por la parada del taller⁽⁷⁴⁷⁾. El detalle de los ingresos del taller de aserrío es así: 60.318 pts. por aserrío con destino al almacén; 36.045 pts. de aserrío para particulares; 273.775 pts. de venta de maderas de sierra; 2.064 pts. de venta de serrín y desperdicios de maderas para leña; 221 pts. de productos de la fragua; 1.322 pts. de valor de las maderas remitidas a la Real Casa; 1.557 pts. de las remitidas a administraciones patrimoniales; 20 pts. de serrín remitido al Palacio Real de Madrid; 4.576 pts. de las maderas invertidas en obras del Patrimonio.

Los gastos totales de la Administración Patrimonial fueron de 618.586 pts. De ellos, de montes, bosques y fincas rústicas, 46.701 pts. de personal; 5.000 pts. de oficina de montes; 38.710 pts. de jornales; y 2.237 pts. de material y servicios varios. Los del taller de aserrío fueron: 7.625 pts. de personal; 32.763 pts. de jornales; 20.164 pts. de material y servicios; 912 pts. de personal del almacén; 7.832 pts. de jornales de almacén; 90.700 pts. de corta, labra y arrastre de pinos; 60.318 pts. del valor del aserrío de maderas para el almacén; 36.036 pts. de los pinos aprovechados por el Patrimonio; y 5.020 pts. de gastos comunes al taller y almacén⁽⁷⁴⁸⁾.

El 31 de diciembre de 1899 se elabora la memoria de ingresos y gastos del año 1899. Es de destacar el apartado dedicado a los viveros de Navalaloea, destinados fundamentalmente a la repoblación de la Real Casa de Campo. Los gastos en montes y bosques sumaron: 99.004 pts. Los trabajos realizados

fueron: preparación de terrenos para la siembra de piñón en puntos determinados por el ingeniero; recolección de pina; limpieza del pinar, siembra de simiente y marcado de pinos para su aprovechamiento; el personal, cuando hay mucha nieve, se ocupa del jardín. La cuadrilla de caminos se ocupó en la reparación y conservación, de manera similar a años anteriores.

Los ingresos totales de 1899 fueron de 862.491 pts., correspondiendo al ramo de montes, bosques y fincas rústicas 307.253 pts., según el siguiente detalle: 144.906 pts. por venta de pinos verdes, tronchados y arrancados; 358 pts. por venta de leñas menores y caídas; 2.646 pts. por pagos por deterioro y para reparación de caminos; 2.654 pts. por carboneos; 14.708 pts. por aprovechamiento de pastos; 240 pts. por indemnización de daños por denuncias; 790 pts. por arrendamiento de tierras labrantías; 750 pts. por arriendo de caza menor; 137.800 pts. por valor de los pinos aprovechados por la administración patrimonial; y 2.400 pts. por pinos austríacos remitidos a la Casa de Campo.

Los ingresos del taller de aserrío: 66.119 pts. por aserrío con destino al almacén; 30.081 pts. de aserrío para particulares; 342.252 pts. de venta de maderas de sierra; 5.133 pts. de venta de serrín y desperdicios de maderas para leña; 922 pts. de productos de la fragua; 1.345 pts. de valor de las maderas remitidas a la Real Casa; 3.127 pts. de las remitidas a administraciones patrimoniales; 134 pts. de serrín remitido al Palacio Real de Madrid; 4.553 pts. de las maderas invertidas en obras del Patrimonio.

Los gastos ascendieron a 745.707 pts., correspondiendo a montes, bosques y fincas rústicas 99.004 pts.: 47.070 pts. de personal; 5.226 pts. de oficina de montes; 40.720 pts. de jornales; 5.988 pts. de material y servicios varios. Los gastos del taller de aserrío fueron: 6.175 pts. de personal; 30.828 pts. de jornales; 19.068 pts. de material y servicios; 1.956 pts. de personal del almacén; 7.930 pts. de jornales de almacén; 106.704 pts. de corta, labra y arrastre de pinos; 66.119 pts. del valor del aserrío de maderas para el almacén; 137.800 pts. de los pinos aprovechados por el Patrimonio; y 4.936 pts. de gastos comunes al taller y almacén⁽⁷⁴⁹⁾.

Si las cuentas del monte, incluyendo los beneficios producidos por el taller de aserrío, eran bastante favorables a finales de siglo, parece que no puede decirse otro tanto de los maderistas particulares instalados en Valsaín. El 22 de febrero de 1899 13 industriales maderistas de Valsaín declaran la situación precaria en que se encuentran por haber muy pocas subastas de pinos en pie que se les

747 AGP, San Ildefonso, C°13.940.

748 AGP, San Ildefonso, C°13.940.

749 AGP, San Ildefonso, C°13.940.

vende, y al tiempo el Real Patrimonio no les vende las maderas que por su cuenta elabora. Piden que se les venda el mayor número posible de pinos en subasta, con obligación de elaborarlos en el R. Taller para que no sufran perjuicios los intereses invertidos en la instalación del mismo. Y que se les conceda la compra al contado de toda o la mayor parte de maderas que fabrica el R. Patrimonio en iguales condiciones de precio y clase que se venden a otros, con lo que el Patrimonio se ahorra gastos, pequeños, que ocasiona el encastillado y correspondencia a que da lugar cuando se sirve a forasteros. El 1 de marzo de 1899 Baldomero Cabrera contesta al Intendente General de la Real Casa -éste opinaba que se podía acceder a lo solicitado- diciendo que esos maderistas no persiguen que se les vendan maderas a mismos precios y condiciones que a los demás, pues así se hace sin reparo, sino el monopolio de las maderas fabricadas en los talleres de la Pradera, además de quedarse con el mayor número de lotes de pinos que pueden para luego imponer los precios a los demás maderistas. Opina que si no fuera porque él se empeña en que acudan maderistas de Madrid, los de Valsaín se llevarían todos los lotes por la tasación (se ponen de acuerdo para ello); a los de fuera los amenazan y quieren coartar por cuantos medios les sugiere su imaginación (aparte avisa de envío de pinos para plantar en la Casa de Campo). El 8 de marzo de 1899 Baldomero Cabrera informa la instancia: que no se pueden celebrar más subastas que las recogidas en el plan de aprovechamientos de cada año. Que la generalidad de los lotes son rematados por maderistas de Valsaín. En el último quinquenio ellos utilizaron 33.325 mientras que el Patrimonio sólo utilizó 28.832. Es falso que se niegue la venta de madera fabricada a los maderistas de Valsaín, con las mismas condiciones y precios. Incluye además relación de las cantidades pagadas por varios de ellos. De acuerdo en que no quieren aceptar el monopolio de los productos del taller de aserrío por unos pocos; lo que no se puede hacer es suministrar toda la que piden. Concluye diciendo que lo que quieren es monopolizar la reven (¿venta?) de los productos del taller de aserrío; la administración desbarató el plan que tenían concebido para quedarse con los lotes que se sacaban a subasta por la tasación, con perjuicio de los intereses reales, para lo que habían formado una sociedad; ahora tratan de hacerse dueños de la madera fabricada para perjudicar e imponer sus caprichosos precios a los demás maderistas⁽⁷⁵⁰⁾.

3.1. Volumen de cortas

Son muy escasas las noticias que tenemos anteriores al siglo XVIII. Para este siglo poseemos algunos datos, tanto cualitativos como cuantitativos, acerca de esta cuestión. Sin poder aportar datos concretos, parece ser que como resultado del proceso de ventas de baldíos, que dio lugar a una división del pinar de Valsaín, sensu stricto, entre las dos entidades propietarias -Ciudad y Nobles Linajes-, se produjeron cortas excesivas, especialmente en la mitad que se asignó a los Linajes.

Las cortas propiciadas por la Corona contribuyeron a que las cortas fueran intensas en ciertos momentos. Datos de sus empleados estimaban en 55.482 pinos los cortados y consumidos para las obras de construcción del palacio de La Granja (se supone que desde 1720) hasta el 7 de noviembre de 1722; se valoraban en 221.928 rs (4 rs/árbol); además se valoraron los daños cometidos en el monte de roble en 13.000 rs.

Esto, y otros excesos cometidos en su gestión, condujo a que por orden de 27 de noviembre de 1759 se retirara a la Ciudad de Segovia y a la Junta de Linajes “la permisión de semejantes cortas”⁽⁷⁵¹⁾.

En el reconocimiento elaborado por Juan Pescatori en 1755 (del que daremos cuenta más adelante) se señala que, entre los motivos que explicaban el mal estado del pinar se encontraba la gran cantidad de cortas que se hacían anualmente para el suministro de la fábrica de cristales, “sin aprovecharse de la abundante leña muerta existente”. También la mala ejecución de las cortas, con excesos cometidos con el pretexto de cortar y conducir la leña y labrar madera para edificios no cortando el árbol a ras de suelo; la corta de pinos jóvenes, entre 8 y 10 años, por parte de ganaderos y carreteros de Segovia y otros lugares; y a los hacheros, que no usaban la sierra para serrar los árboles “y el que encuentran duro para el hacha, lo dejan en el suelo después de derribado”, permaneciendo en el mismo pinar junto con los que llaman mantas, que es la corteza del pinazo, “mientras que secan y llevan los corazones de los pinos por resultarles muy ligeros”. El mal estado del pinar, resultante pues -entre otros motivos- de cortas abusivas, estuvo entre las razones esgrimidas por la Corona para hacerse con la propiedad del monte en 1761.

Durante toda la primera mitad del siglo XVIII fueron muy frecuentes las cortas para la ejecución y reparación de los edificios del Real Sitio de San Ildefonso, y también para distintos servicios de los jardines. En febrero de 1762 comunican que ese mes terminaría la corta de las piezas necesarias para el jardín del real sitio (768 piezas solicitadas para el “trillaje”). El 18 de marzo mandan que

750 AGP, San Ildefonso, C^o13.931.

751 AGP, San Ildefonso, C^o13.583 (cit. MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 21).

se saque la madera dispuesta para continuar las obras de la reina que se estaban haciendo en el real sitio.

Una comunicación real de 19 de febrero recuerda, siguiendo las providencias relativas a la administración de los pinares fijadas en la Instrucción de 15 de octubre de 1761, que cualquier corta que se ejecute debería ser comunicada anticipadamente para obtener aprobación real.

El 6 de septiembre de 1763 se remite relación de las piezas entregadas de los pinares de Valsain desde el 30 de junio de 1762 hasta el 10 de julio de 1763. Los destinos fueron las obras del real sitio de El Pardo, la fábrica de paños de Segovia, las fábricas de cristales, la máquina de pulir cristales, los asentistas de Puertos a Castilla, las casas de los guardas del monte y los asentistas de Puertos a la Corte. Representan un total de 6.545 piezas (98.300 pies de longitud, en los distintos marcos utilizados), valoradas en 140.830 rs. No se incluían las suministradas para la obra del trillaje próxima a la Fuente de Andrómeda y las de puertas y ventanas del Palacio de Riofrío.

El 23 de octubre de 1763 se notifica el pago a los hacheros por las maderas labradas (no dice durante cuánto tiempo) en Valsain (expresan el precio por tipos de pieza): supone un total de 23.228 rs (por 7.155 piezas de marcos diversos; precio por tipo, desde 8 rs las medias varas a tres cuartillos los maderos de a 10).

El 7 de noviembre de 1767 se presenta relación del pago efectuado a varios hacheros por las cortas de maderas efectuadas para suministro de los asentistas Antonio de Echenique (rematante de Puertos a la Corte) y Gregorio de Mier (de Puertos a Castilla, al que se traspasó por José de Peralta) y las elaboradas para la fábrica de cristales.

Los pinos verdes cortados durante los años 1850-1855 fue el siguiente⁽⁷⁵²⁾:

- 1850: 2.678
- 1851: 5.580
- 1852: 2.487
- 1853: 4.750
- 1854: 4.068
- 1855: 4.049

Todos estos pinos verdes fueron cortados en el Pinar de Valsain; además aparece el valor de los pinos secos cortados y el producto de las entresacas. Los 4.068 pinos verdes de 1854 se valoraron en 538.914 rs; los secos, quebrados y arrancados de ese mismo año, en 91.421 rs⁽⁷⁵³⁾.

En mayo de 1857 se inicia el proceso para la venta de pinos verdes en pie de ese año. El día 7 una orden establece que las solicitudes se hagan en pliegos cerrados. Antes, que se indique el número de pinos que se pueden cortar y sitios, condiciones a los licitadores, formas de pago, etc. Se redactó un pliego de condiciones, sobre el que Pascual dio su opinión el día 23: consideraba que las condiciones se ajustaban a lo dispuesto en la orden del día 7 de mayo, y lo consideraba “un sistema acaso el más afín al método seguido hasta el día y al cual se debe que en medio de nuestra decadencia forestal se encuentre en España un pinar con cortas diseminatorias, con rodales normales y con graduación de clases de edad”. Considera que no hay alteración en las operaciones facultativas, “y el número de pinos cabe holgadamente en el aforo de la posibilidad”. Sí consideraba necesario que el señalamiento fuera preliminar a la subasta, para que los compradores supieran lo que iban a adquirir y pudiesen hacer un tanteo del marqueo, y por tanto no sólo un cálculo sobre la mejora proporcional de la tarifa, sino también sobre la prima de totalidad.

Las condiciones establecidas eran las siguientes: se vendían 4.000 pinos verdes en pie por lo que resta de año. Son pinos maderables, del grueso de pie y cuarto inclusive arriba, que se cortarán en el Pinar de Riofrío desde Nava de la Tejera siguiendo en dirección a la Acebeda, Arroyo del Coto y el de Cereceda, sirviendo de límites por la parte alta el carril que desde Nava la Tejera se dirige y pasa por la inmediación de Majada la Peña y por la baja el río del Pinar de Riofrío. El corte se hará recto de arriba a abajo, marcándose los pedidos a continuación uno de otro según la numeración correlativa que se fije en el acto de licitación. Las operaciones de corta, labra y marqueo, así en pie como en blanco, serán las mismas que se usan en los pinares de San Ildefonso, bajo la dirección del sobreguarda y veedor; ellos harán previamente en cada pedido el marqueo en pie de los pinos que deban cortarse y los que después de labrados verificarán el recuento o contada en blanco. Todos los pies de pino llevados por consecuencia de las caídas de los marcados así como los arrancados y quebrados que resulten dentro del marqueo de cada pedido, serán beneficiados en maderas por la persona a quien se le hubiere concedido (pagará con arreglo a tarifa; no se considerarán como parte de los 4.000 pinos, sino como excedentes en cada pedido). Se hará el aprovechamiento de cuanto tengan maderable todos los pies de pino que se marquen, quedando tan sólo a

752 AGP, L.R. 5.144.

753 AGP, L.R. 5.142.

beneficio del Real Patrimonio las leñas aplicables a combustible. Al verificar los marcos en blanco se hará la clasificación de las maderas, dando a cada una su valor según los marcos y precios de la adjudicación. Las piezas desmarcadas que no lleguen al madero de a 10 se tasarán tomando como tipo el precio correspondiente a este madero (se valorarán como mitad, tercio, cuarto, quinto, etc., según su largo). La subasta es doble (Madrid y San Ildefonso); cada persona indicará el número de pinos que quiera adquirir y la mejora que haga sobre el importe que arroje la cuenta; las mejoras que se hagan sobre el importe se expresarán en tanto por ciento que ofrezca de más sobre los precios de tarifa. En el día del remate se adjudicarán los pinos a la mayor mejora, en pedidos que no deben bajar de 50 pinos ni pasen de 4.000. El orden de adjudicación servirá a la vez para seguir el de la corta de los pinos que comprenda cada pedido o proposición, por lo que se numerarán éstas correlativamente según se hagan las adjudicaciones. Llegados a los 4.000 pinos, las proposiciones más bajas quedarán sin efecto, aun cuando cubran la tarifa. Si la proposición menor entre las admisibles se extendiese a mayor número de pinos del que reste por adjudicar quedará reducida a lo que falte para completar los 4.000; en caso de haber dos proposiciones menores iguales en la mejora del precio sólo en ese caso será preferida la que proponga la compra de más pinos; si aun así fuera igual, se haría una licitación a viva voz durante 3 minutos. Para el día 1 de noviembre de este año deben estar marcados en blanco todos los pinos. No se permitirá la saca de maderas sin el pago previo. Los pinos que resulten chamosos, averiados o dañados por cualquier concepto dentro del marqueo de cada pedido los recibirán los adjudicatarios y entrarán a completar el número de los que haya pedido, beneficiándolos en todo lo que tengan maderable. Los compradores pueden destinar libremente cada pino a la clase de sierra o de hilo como lo han verificado hasta el presente, pero una vez labrados y contados en blanco no podrá variarse la clase de sierra a la de hilo, y de contravenir a esta condición perderá el valor del pino. Después del conteo en blanco, quedarán bajo riesgo y ventura a cargo del adjudicatario. Será de cuenta de éstos el coste de la corta, labra y operaciones sucesivas. Si en 8 días tras el marqueo en blanco no se presentase el adjudicatario a pagar el importe de los pinos, perderá la cantidad depositada previamente en tesorería y la madera pasará al Patrimonio, que la venderá en pública subasta.

El 1 de julio se inserta el anuncio de subasta de los 4.000 pinos (se publica 3 días seguidos en la Gaceta de Madrid). En la subasta, de 20 de julio, se reciben 18 pliegos. Se adjudican todos, por totalizar las peticiones sólo 1.662 pinos. El sistema de concesión es en función de las mejoras planteadas en los pliegos por cada uno; alguno, incluso sin mejora alguna. Los rematantes son de Valsaín (5), Madrid (3), Segovia (1) y otros 3 sin indicación (alguno pide varios lotes). Son pedidos pequeños, entre 50 y 200 pinos (figura su nombre y precios). En agosto tiene lugar la subasta de los 2.338 pinos verdes en pie no vendidos en la anterior subasta; sólo hubo 4 ofertas, que totalizan 220 pinos (uno de Valsaín, otro de San Ildefonso, otro de Revenga y otro de Madrid)⁽⁷⁵⁴⁾.

El 1 de febrero de 1858 Carlos Várela propone continuar con la corta de pinos verdes maderables a continuación del corte abierto el verano último en el Pinar de Riofrío. Ese mismo mes un maderista (Ángel Morales) pedía permiso para cortar 5.000 pinos de media vara a madero de a 6 en Valsaín, en cuarteles que tengan fácil salida las maderas, a los mismos precios que en 1857 (siempre que no superen los 65 rs cada pino; los gastos de corta, fabricación y saca, de su cuenta) En marzo Juan Dimas Framis mostraba su oposición a tal solicitud: si se atiende a las dos clases de pinos ya en sazón de cortarse que comprende la solicitud -media vara y pies y cuartos-, sería necesario recorrer una gran parte de pinar a fin de buscarlos aislados o derechos y a propósito por su grosor para las dos clases, e ir dejando los mal aislados o torcidos y los que excedieran del grueso de media vara, que en lo general son puercos, y deben cortarse los primeros; era lo mismo que ir sacando “la flor del pinar” por los puntos que cogiese la corta (cosa inconveniente: se debe dar salida a pinos mezclando buenos y malos). Las otras clases comprendidas en la solicitud, terciá, sexma o vigueta y madero de a 6, no se deben cortar, porque son de las comprendidas en las que se titulan “cría del pinar”, por no estar hechos (si se cortasen, el porvenir del pinar no podría ser más triste). Por eso las cortas de pinos se hacen siempre del grueso de pie y cuarto arriba, porque aunque se diga que en distintas fechas se han cortado estas clases, lo que es muy cierto, en el día se cortan y se deberán cortar, pero bajo otro principio y orden: en las matas robledales, por conveniencia a los reales intereses, se está quitando a hecho todo el pino maderable; en las pimpolladas del pinar se han hecho y deberán hacerse a su tiempo entresagues por estar demasiado espesas y no poder el terreno robustecer toda la cría, pero observando el orden de señalar previamente por marco facultativo los pies más puercos y de menor esperanza para que arriben los mejores, que equivale a una limpia, y al comprador se le obliga siempre a tomar las maderas que arrojen cualquiera que sea su clase y condición. El pinar comprende mucho más terreno quebrado y difícil que benigno; pero hay que utilizar la producción de todo él, y con más conveniencia a los reales intereses, la de los puntos difíciles. Por ello, desde 1840 que empezó a desarrollarse el comercio de maderas, se ha observado el orden de cortar en el pinar de Riofrío, o extremidad del de Valsaín, cuando se ha conocido ansiedad en la compra de maderas; y cuando no, se han bajado las cortas hasta lo más cercano del de Valsaín; y no admitiendo duda alguna que en el día hay grandes deseos de adquisición de pinos, tampoco la admite que no deben cortarse en puntos tan fáciles ni del pinar de Valsaín y sí en el de Riofrío, cuyas maderas al ser de inferior calidad para sierra que las de Valsaín, se deben dar salida primero que a las otras. Sobre los precios, dice que se están pagando maderas de peor condición que las solicitadas a precio de tarifa, tanto en pimpolladas como procedentes de pies arrancados, quebrados y secos, aun en puntos escabrosos del pinar; no cree conveniente la baja de precios; desprecia la sugerencia de no pagar más de 65 rs/pino: ejemplo; un pino del grueso de media vara tendría de longitud 60 pies, y para que no pasara de 65 rs había que sacar del raigal, que es lo mejor del pino, 21 pies que impor-

754 AGP, San Ildefonso, C°13.802.

tan 63 rs, y los otros 39, que ya son puercos y de peor condición, dejarlos para leña o para venderlos a menos precio a otro maderero. Dice que es sabido que todo pino deja la utilidad a los compradores en los primeros 20-30 pies; el resto de él separado les empeña: deduciéndose de todo que Morales sólo quiere utilidades. Concluye que no es conveniente que el comprador dicte el orden de cortas y aprovechamientos, sí el Patrimonio al comprador.

El 29 de marzo de 1858 Agustín Pascual comentaba la corta propuesta por Carlos Várela. Considera que la época más conveniente para hacer la corta es desde primeros de octubre a 30 de marzo, porque paralizado el movimiento de la savia durante el período de la vegetación de invierno, la madera se halla en sazón y los rodales diseminan en primavera, con lo que se obtienen buenas producciones y el repoblado del pinar. Fuera de este sistema, se pueden efectuar combinaciones artificiales. En las regiones altas no pueden hacerse las cortas en invierno por la abundancia de nieves (útil para el transporte en Alemania pero altamente embarazoso en nuestro país, donde los madereros ignoran el uso del trineo, carecen de operarios acostumbrados a trabajar en las sierras nevadas y tal vez de capital para traerlos del extranjero). Estos pinares, además, no tienen caminos forestales, porque aunque la Inspección ha solicitado su establecimiento más de una vez, siempre ha fracasado este proyecto racional por los considerables adelantos que exige en un territorio escaso de vías generales y, por tanto, de una demanda constante, activa y diligente. Por ello en las regiones inferiores se corta en invierno y en las medias y superiores en verano, lo que es perjudicial al comprador y a S.M. (repercute en el descrédito de esta madera). Así, el vulgo cree que este material peca por flojo generalmente, atribuyendo a la esencia lo que no es más que un accidente. De todas maneras, mientras no se crucen de caminos forestales los pinares y los almacenistas dispongan de muchos capitales, conviene conciliar ambos extremos cortando por el verano en lo alto y por el invierno en lo bajo.

Se le preguntaba a Pascual si pudo afectar al retraimiento de los almacenistas de maderas en la subasta del año pasado los puntos que se señalaron para la venta (en Riofrío, empezando por Navalatejera, siguiendo en dirección a la Acebeda, Arroyo del Coto, y de Cereceda, sirviendo de límites por la parte alta el carril que desde Navalatejera se dirige y pasa por la inmediación de Majada la Peña y por la baja del río del Pinar de Riofrío, así como el año anterior se hizo en el punto llamado Peña Agudilla). Dice que algo pudo influir la localización de las cortas, porque las dificultades de saca son mayores en Riofrío que en Valsaín, en los puntos altos que en los bajos, en los inaccesibles que en los accesibles. El pinar de Valsaín está cruzado por una carretera y el de Riofrío carece de caminos. Valsaín da buena madera de sierra y Riofrío la da excelente de hilo. El punto señalado en 1857 no se halla en los extremos y no es enteramente inaccesible, porque tiene

algunos arrastraderos y carriles, aun cuando muy distantes de los puntos donde se hallan establecidos los talleres de sierra; se interesaron en la subasta todos los que fabrican en esos pinares, pero se mantuvieron retraídos por el mal estado del mercado, alto precio de los transportes y por la subida que se había hecho a los precios de tarifa.

También le preguntan si los puntos de 1856 eran más ventajosos que los señalados en 1857: dice que sí. Las cortas de 1856 se hicieron en los rodales de Los Vadillos, Lumbrarejos y algo en el Piñón, para madera de hilo (todos en Valsaín); se hizo esta corta en primavera. La de invierno 1855-56, en Peña Agudilla. Este punto es más ventajoso para el comprador que los señalados para la corta de 1857 (en Valsaín, en buena situación, con regular clase de madera, inmediato a la carretera, en la parte baja del pinar -se cortó ahí en diciembre de 1855 con desahogo y con tiempo para la saca). La de La Acebeda se hizo en el Pinar de Riofrío en junio de 1857, con muchas dificultades, por haberse adelantado el otoño: la mitad y algo más de los pinos cortados el año pasado invernaron en el pinar (lo que ocasiona considerables perjuicios a los almacenistas). Valsaín tiene una graduación de clases de edad que por la constancia de la renta y hasta por motivos de gloria nacional conviene conservar con celo e ilustrada inteligencia. Ha venido casi a apurarse su posibilidad en estos últimos años, en que retraída la demanda, había necesidad de alagar al comprador con la perspectiva de algunas ventajas. Esta situación no podía continuar, habiendo en Riofrío inmensas existencias (...), frondosísimos y extensos rodales que han llegado al máximo de su crecimiento y que por consiguiente menguan el rédito anual y por la descomposición de los troncos, una parte o el todo del capital, reclaman cortas continuas, en que llenando con sus productos los almacenes de Madrid empanen con sus semillas el terreno y aseguren el repoblado de una finca próxima a desaparecer por plétora. Esto lo dice como resultado de la observación y experiencia (no por respeto a lo que el tiempo ha rodeado de cierto prestigio), fruto de largos estudios, es una sencilla aplicación de los principios de la ciencia. Cortar en la parte baja en Valsaín durante los inviernos, reservar las regiones media y superior y repoblar el pinar de Riofrío por medio del método de cortas continuas, es en mi concepto, resumir lo anteriormente expuesto.

A la vista de estos informes, el 10 de abril de 1858 se da orden para que se señalen los pinos que se podrán subastar en esta primavera, remitiendo nota de los puntos e informando sobre posibles variaciones en condiciones y precios. Carlos Várela dice que se podrán sacar a subasta 3.000 pinos, a los mismos precios que el año pasado.

Las condiciones son idénticas a las de 1857 (pliego de 17 de abril de 1858), salvo el número de pinos (3.000 pinos verdes) y el lugar de corta: en el Pinar de Riofrío comenzando por el corte que quedó

abierto a consecuencia de la última subastas verificado el año anterior, siguiéndolo a hecho con dirección a Nava el Hoyo, Arroyo del Coto y el de la Cereceda, sirviendo de límites por la parte alta el carril de Majada la Peña y por la baja el río del Pinar de Riofrío.

El 28 de abril de este mismo año dan cuenta de los pinos verdes cortados en Valsain y Riofrío desde 1850 a 1857. Se había cortado todos los años en Riofrío salvo en 1855 y 1856, que se hizo en Riofrío. Tras alabar esta “joya” del Patrimonio, dan cuenta de las cantidades cortadas, señalando los parajes donde se efectuaron las cortas y su producto. Destaca que pese a exceder el número de pinos cortados en Valsain a los de Riofrío en 1.420 árboles, sólo excede el producto de Valsain sobre el de Riofrío en 63.444 rs.

El 30 de abril de 1858 tiene lugar el acta de la subasta de los 3.000 pinos. Se reciben 30 pliegos, que totalizan 2.370 pinos (con mejoras sobre la tasación que van del 0 % al 5 %) ⁽⁷⁵⁵⁾.

El 11 de abril de 1859 Carlos Várela comunica que conviene seguir las cortas en el Pinar de Riofrío, donde se interrumpió el año anterior, en Nava el Oyó, en dirección al Arroyo de la Cereceda. Agustín Pascual se mostraba de acuerdo, por permitirlo la posibilidad del monte y reclamarlo el repoblado. El 18 de mayo de 1859 se redacta el pliego de condiciones, en esta ocasión para la venta de 2.000 pinos verdes en pie, para cortar en la próxima primavera, según lo acordado por R.O. de 27 de abril de 1859.

Las condiciones establecidas eran idénticas a las de 1857: se vendían 2.000 pinos verdes en pie por lo que resta de año. Son pinos maderables, del grueso de pie y cuarto inclusive arriba, que se cortarán en el Pinar de Riofrío desde la intermediación de Nava el Hoyo siguiendo a hecho el corte que ha quedado de los pinos que se remataron en septiembre del año anterior, con dirección al Arroyo de Cereceda, sirviendo de límites por la parte alta el carril de Majada la Peña y por la baja el río del Pinar de Riofrío. Como en la de 1858, el plazo para el marcaje en blanco de todos los pinos. En la subasta se adjudicaron 26 lotes, que totalizaban los 2.000 pinos que se subastaban (mejoras entre el 14,5 % y el 5 %). Además, quedaron 20 proposiciones sin adjudicar pinos ⁽⁷⁵⁶⁾.

El 8 de marzo de 1860 Carlos Várela propone, para recabar recursos económicos, la urgentísima necesidad de cortar pinos verdes maderables a continuación del corte que quedó el año

anterior en el Pinar de Riofrío; propone que sea de unos 4.000 pinos. Agustín Pascual estaba de acuerdo, debiendo hacerse según la Ordenanza de Bosques y en subasta pública. Se aprueba esta corta el 16 de marzo. Agustín Pascual informa que la corta sería en la primavera siguiente. Mejor es el sistema de pujas a la llana que el de pliegos cerrados (atrae a licitadores y evita emulaciones). Pero si se aplica a los 4.000 pinos esa operación sería muy expedita. Concluye que sería mejor hacer la subasta en lotes de 50-100 pinos por pujas a la llana sobre el precio de tarifa (lo que obliga a modificar las condiciones 8 a 14 del pliego); no olvida que en Valsain hay una muchedumbre de madereros en pequeño que piden 50-60 pinos y que son los que sostienen la verdadera parroquia y alejan a los grandes especuladores y monopolizadores. Sabiendo los inconvenientes de todo cambio y que estos pinos tienen asegurada su venta (salvo éstos, los demás pinares van cada día en decadencia), no se inclina a modificar el sistema de otros años). El 28 de marzo de 1860 se da orden para hacer la puja a la llana, por lotes. El 30 de marzo Carlos Várela manifiesta su oposición a cambiar el sistema: en años anteriores, no se ha producido ningún género de monopolio ni alejamiento por parte de los compradores. Lo admite como ensayo, pero cree que a la llana se favorece a los maderistas). Finalmente una orden de 5 de abril dispone que la subasta se hiciera en pliegos cerrados ⁽⁷⁵⁷⁾.

El 7 de abril aparece el pliego de condiciones para la venta de estos 4.000 pinos; eran las siguientes: se vendían 4.000 pinos verdes en pie. Son pinos maderables, del grueso de pie y cuarto inclusive arriba, que se cortarán en el Pinar de Riofrío siguiendo el corte que quedó de la de 20 de junio de 1859 en las inmediaciones de Navahoyo, hasta llegar al Arroyo de la Cereceda, sirviendo de límites por la parte baja el río y por la alta el carril de Majada la Peña. Antes del 1 de octubre deberán estar marcados en blanco todos los pinos. Se subastaron el 1 de mayo; se admiten las mejoras presentadas entre un 20 % y el precio de tarifa; en total son 47 propuestas admitidas, con lotes que van entre los 50 y los 400 pinos; se desestiman otras 9 ⁽⁷⁵⁸⁾.

El 18 de septiembre de 1860 Carlos Várela remite un expediente para proceder en la temporada de otoño e invierno próxima al aprovechamiento de maderas. Se buscaban dos objetivos: el entresaque en las pimpolladas previo marcaje desde madero de marco a sexma inclusive; el otro, ejecutar una corta de 1.000 pinos chamosos por cuenta propia para luego vender las maderas aprovechables en subasta. El informe del sobreguarda y veedor de pinares, como conocedores del ramo, ofrece bastante luz para ver la conveniencia de estos aprovechamientos. Considera un aspecto absolutamente resuelto por la ciencia y la práctica constante la conveniencia siempre, y a veces la necesidad,

755 AGP, San Ildefonso, C^o13.803.

756 AGP, San Ildefonso, C^o13.804.

757 AGP, San Ildefonso, C^o13.806.

758 AGP, San Ildefonso, C^o13.806.

de ejecutar entresacas de todos los criaderos de arbolado, porque de no ser así era imposible obtener el buen resultado, y el único objeto que tienen los viveros: “nuestras pimpolladas de Valsain son el gran criadero que la naturaleza misma se ha encargado de formar, sin el cultivo ni el cuidado del hombre para poblar de los robustos y seculares pinos las sierras de Navacerrada y todas las faldas de las enormes montañas que dominan este Real Sitio. Este gran criadero o pimpollada está diseminado por diferentes zonas de los pinares, pero la sabia naturaleza ha escogido especialmente los puntos que reúnen condiciones a sus altos fines; y por consiguiente en éstos es donde se acumulan de tal manera los pimpollos que hacen casi el terreno impenetrable.

El 10 de octubre de 1860 Agustín Pascual informa el texto anterior: la clara, en términos científicos, o sea, el entresaque de pimpolladas, como vulgarmente se llama en aquella localidad, es la que corresponde practicar ahora, limitándose el señalamiento a los dominados, según prescriben las reglas, a fin de facilitar el crecimiento a los que deban quedar en pie (dominantes). La novedad y verdadera mejora que se propone es el marcaje previo, con el que resulta posible todo método de venta, con lo que se resuelve por sí el estudio que sobre el particular se había encargado a esta Inspección. Si se admite el sistema de subasta convendría que la Administración quedase autorizada para la venta de latas, cabrios, rollos, timones, maderijas, que piden no los madereros, sino los labradores y vecinos de los pueblos. El maderero es un capitalista que no se cuida de este pequeño comercio; a S.M. le conviene mucho que aquellas clases puedan comprar a precio corriente las maderijas, porque de otro modo la necesidad les obliga a ir de noche al pinar y cortarlas por su cuenta. La clara de las últimas clases de edad, o sea, la corta de los pinos chamosos, es también una necesidad, porque a este período de edad corresponde una clara y es un bien que se haga por administración y se vendan después los productos en subasta. En el caso actual no hay otro medio porque ni el comprador ni el vendedor conocen la calidad del pino hasta después de apeado, y es ocasión favorable porque esto irá dando a conocer las ventajas de que no entre en el monte sino el propietario, y de que todas las operaciones se desempeñen no bajo su inspección, como sucede en el desacreditado sistema francés, sino bajo su dirección inmediata o sea, el sistema alemán.

Unos días después se aprueba la entresaca de pimpolladas; pero sobre la corta de chamosos ordenan que se instruya un expediente para ver cómo se adjudican las operaciones. En 17 de noviembre Pascual examina las condiciones para realizar la entresaca de pimpolladas; lo coteja con el inventario aforado de las existencias y con las Ordenanzas de Bosques y cree que se pueden aprobar. Con ellas se mejorarán los rodales, se establecerá orden en las operaciones y se perfeccionará la verificación de los productos; mejorará el aprovechamiento de las pimpolladas combinando su corta con el sistema de vender los árboles en pie. Se establecen doce distritos para hacer las claras.

El 22 de noviembre de 1860 se redacta el pliego de condiciones para la entresaca de maderaje en pie de las pimpolladas de Valsain, previo marcaje; se adjudicarían en subasta pública, por pliegos cerrados. Son estas: se cortarán y beneficiarán en maderas todas las latas de pino en pie marcadas con el marco real dentro de los límites de cada distrito (de los doce establecidos) siendo de clase de madero de a 8 a sexma, ambos inclusive; no se sacarán más de 2.000 pies por distrito. Se cortará y beneficiará en madera todo el maderaje menudo que comprende el primer distrito en la parte que se halla dentro de la Mata de Navalrincón, que no está marcado porque allí se hará la corta de todo lo existente. Los 12 distritos defindiso son los siguientes: el primero comienza por la Dehesa de Navalrincón y sigue sin interrupción por el orden numérico hasta el 10 inclusive, sirviendo de límites por la parte alta las señales marcadas en los pies de pino con el marco real, y por la baja el camino de Navalacarreta, que también tiene las mismas señales; los números 11 y 12 entre este camino y el río de Valsain. El corte de latas marcadas empezará por el extremo de la parte baja de cada distrito, siguiéndolo sin dejar atrás ningún pie de los señalados. Las operaciones de corta, labra y marcaje, tanto en pie como en blanco, serán las que se usan en estos pinares, y se hará bajo la dirección del sobreguarda y veedor; efectuarán el recuento contado en blanco después de labradas. Todas las latas llevadas de las caídas de las marcadas, así como las arrancadas y quebradas que resulten dentro del marcaje de cada pedido y las que derriben los carros al cargar la madera, serán beneficiadas por el concesionario, pagando su importe según el precio de adjudicación. Se hará el aprovechamiento de cuanto tengan maderable todas las latas que se marquen en las clases que arrojen naturalmente aprovechando para la de rollos y varas las puntas de los pies que no den madera de marco, quedando sólo a beneficio del Patrimonio las leñas aplicables a combustible. Al efectuar el marcaje en blanco se clasificarán las maderas, señalando su verdadero valor según el marco y precio de adjudicación, más gastos de marcaje. Las piezas desmarcadas que no lleguen a madero de a 10 se tasarán tomando como tipo el precio correspondiente a este madero, y se valorarán como mitad, tercio o cuarto, etc. según su largo. La subasta es doble (en San Ildefonso y Madrid); los solicitantes indicarán qué distrito quieren adquirir y la mejora sobre la tarifa expresada en la tasación; adjudicados los 12 distritos, se desecharán las proposiciones más bajas, aun cubriendo la tasación. El toconaje quedará todo lo más bajo posible, y no se encamarán las piezas con trozos del cuerpo de latas, sino sólo con cospes o ramas, poniendo y colocando la madera que pueda, pero especialmente la menuda empiladas para que facilite este buen orden las contadas. Todas las latas que se marquen en pie quedarán completamente labradas antes del 15 de abril de 1861. Sin el pago del importe del valor del distrito no se permitirá la saca y extracción de las maderas. No se permitirá levantar las maderas sin haber acabado antes la operación de recuento, salvo circunstancias especiales. Tras la corta en blanco quedarán las maderas a riesgo y ventura del adjudicatario; será cuenta de éste el coste de corta, labra y operaciones sucesivas.

El 5 de diciembre de 1860 se comunica que se habían adjudicado los pinos correspondientes a los 12 distritos señalados para la entresaca (mejoras sobre la tasación entre un 2 y un 25 %; vienen nombres de rematantes).

El 18 de septiembre de 1861 Carlos Várela manifestaba la conveniencia de hacer en el próximo invierno, como en el pasado, una nueva entresaca, siguiendo el orden establecido y aprobado por R.O. de 19 de octubre de 1860. Pide que se autorice el marqueo previo y la designación de distritos. El 23 de septiembre se aprueba la realización del expediente para la subasta de productos de entresaca de pimpolladas⁽⁷⁵⁹⁾.

El 6 de octubre de 1861 Carlos Várela comenta que el día 2 propuso un nuevo plan de aprovechamiento para los pinos chamosos y un entresaco de pimpollada en las del pinar, ejecutándose en ambas operaciones el nuevo marqueo. Además de este aprovechamiento necesario e indispensable en ciertos períodos, conviene facilitar otra importante operación: la de cortar los pimpollos criados en las matas de roble dentro del pinar. En 1857, 1858 y 1859 manifestó las razones importantes para utilizar este producto, que en el actual debe ser escaso tras 3 años consecutivos recorriendo unos mismos puntos; pero por si se presentan peticionarios para rollos, cabrios y otra madera menuda, debería prevenirse anticipadamente; pide por ello autorización para vender estos productos como se hizo en años anteriores. El 10 de octubre Pascual comenta que es muy necesario cortar este tipo de maderijas, muy solicitadas por labradores y vecinos de los pueblos. El maderero es un capitalista que no se cuida de este pequeño comercio; es conveniente que se puedan comprar estas clases de madera a precio corriente, porque de otro modo la necesidad les obliga a ir de noche al pinar y cortarlas por su cuenta. El 26 de octubre se autoriza.

El 8 de abril de 1861 Carlos Várela comentaba que como consecuencia de la corta de pimpolladas que se hacía, tras la subasta de 5 de febrero de 1860, resultan leñas combustibles útiles algunas (por su grueso) para consumo de las fábricas de cristales y otras, más menudas, que podrían utilizarse para carbón de pino, como producto secundario, con el objeto fundamental de limpiar el pinar quitando uno de los mayores peligros para el estío, que su aglomeración acarrearía un incendio. Pide permiso para beneficiar, como en 1858, 1859 y 1860, esas leñas menudas y quemar e inutilizar la ramera y tamujas que quedan. El 19 de abril se autoriza⁽⁷⁶⁰⁾.

El 23 de octubre de 1860 Carlos Várela, siguiendo la orden de 19 de octubre de 1860, comunica la conformidad del sobreguarda y veedor y la Intervención, al plan de aprovechamientos para esta temporada. Se reduce a cortar y labrar por cuenta de la administración 1.000 pinos chamosos previa designación de esos empleados. Una vez cortados y labrados por hacheros, venderlos en subasta (con las mismas condiciones de venta que las que rigieron en la corta de pinos verdes de Riofrío). La labra de chamosos es más costosa que la de los demás, por lo que se deberá ajustar con los hacheros el precio, cuyo gasto se tomará en cuenta en la designación de las maderas vendibles y será abonado por sus compradores; es ésta la única manera que se les ocurre para beneficiar los pinos chamosos. El 21 de noviembre Pascual comentaba que si resulta fundamental que las cortas se hagan por administración vendiendo después los productos en subasta pública, había casos, como el de los pinos chamosos, en que resulta imprescindible. Si la venta es en cantidad, no hay problema en aplicar la subasta, pero si la base de la corta es la calidad, debiendo separarse en cada pino la parte sana o maderable de la enferma o inmaderable, no queda más arbitrio que aplicar la doctrina en toda su extensión: todos están de acuerdo en esto, pero difieren en el modo de tomar los hacheros; unos dicen que podría hacerse en subasta pública, otros que por tarifa. En su opinión deberían tomarse los hacheros conocidos por su buen hacer: por tarifa, y a igualdad de destreza elija el menos precio.

El 29 de noviembre de 1860 se da orden para vender, cortando y labrando por cuenta de la Administración, esos 1.000 pinos chamosos. Sin embargo, el 3 de diciembre Várela propone retrasar la operación al próximo otoño: existía atraso en todos los trabajos, y en diciembre resulta imposible señalar los pinos (por la nieve en el monte).

El 2 de abril de 1861 Carlos Várela comenta que de las pimpolladas que se están beneficiando resulta poca leña útil para las fábricas de cristales (estaba obligado el Patrimonio a suministrarla, por escritura). Propone que de los 1.000 pinos chamosos que se dispuso se cortaran en el próximo otoño, se proceda a la corta de 500 de ellos para suministro de las fábricas con sus raberones y desperdicios. Agustín Pascual comenta que no hay inconveniente en cortar ya esos 500 chamosos. Bien es cierto que la mejor época de corta para maderas es otoño; por ello, que se corten los más chamosos (de los que saldrá menos madera aprovechable y sí más leña para ese objeto de suministro)⁽⁷⁶¹⁾.

El 4 de mayo de 1861 Agustín Pascual considera conveniente el aprovechamiento de 3.000 pinos de Riofrío: se encuentran dentro de la posibilidad de ese pinar, de acceso más difícil y de

759 AGP, San Ildefonso, C°13.807.

760 AGP, San Ildefonso, C°13.807.

761 AGP, San Ildefonso, C°13.860.

existencias mayores que el de Valsain; se propone una buena localización, tanto en relación al pinar como respecto a las cortas anteriores; la estación, si bien inoportuna para el producto, es por ahora la que no choca con las costumbres y la única útil para el Real Patrimonio. El 12 de mayo se firma el pliego de condiciones para esta venta (idénticas a las de 1857): se vendían 3.000 pinos verdes en pie, maderables, del grueso de pie y cuarto inclusive arriba, que se cortarán en el Pinar de Riofrío siguiendo desde el corte que quedó en la de 1 de mayo de 1860 en dirección al Arroyo de la Cereceda, sirviendo de límites por la parte baja el carril o camino de Majada la Peña y por la alta la línea de pinos señalados con el marco real (si no hubiera suficientes allí, se completarían aguas vertientes al río, tomando otra faja de la parte de arriba a la misma línea donde empieza la corta). Se hará el corte a hecho de abajo a arriba. Se incluyen también las propuestas de vecinos para comprar lotes de dicha subasta. Se adjudican los 3.000 pinos, en 25 lotes (uno de ellos de 450 pinos; los demás, entre 200 y 50 pinos)⁽⁷⁶²⁾.

El 14 de julio de 1861 se aprueba el resultado de la subasta para vender maderas procedentes de 300 pinos chamosos que cortó y labró la Administración en virtud de orden de 10 de abril de 1861 (en esta orden se autorizaba la corta de 500 pinos chamosos para surtir de combustibles a la fábrica de cristales; se indica que se marquen los más chamosos entre todos: sólo se han podido beneficiar 300). Se remataron los 6 lotes de 50 pinos cada uno (mejoras entre el 25,2 % al 51 %: Mariano Flores, Domingo Martínez, Felipe Gala -3 lotes-, Ignacio Carral Zorrilla; hay otras propuestas, menos interesantes, que se desestiman). El pliego de condiciones señalaba la corta desde la Dehesa de Navalrincón siguiendo por las inmediaciones de Peñas Lisas y Navaelpinganiño; se sacaba en 6 lotes; no se incluían las latas o pinos llevados de las caídas⁽⁷⁶³⁾.

En noviembre de 1861 Carlos Várela remite el pliego de condiciones para la venta de los 700 pinos chamosos, resto de los 1.000 que por R.O. de 29 de noviembre de 1860 se autorizó cortar y labrar por cuenta propia. Son las mismas condiciones que las de los 300 pinos. Estos pinos se localizaban desde la Dehesa de Navalrincón, siguiendo por las inmediaciones de Peñas Lisas y Navaelpinganiño; se dividen en 14 lotes. El 24 de noviembre se realiza la subasta, rematándose los 14 lotes (quedan descartadas proposiciones menos ventajosas⁽⁷⁶⁴⁾).

El 14 de noviembre de 1861 se redacta el pliego de condiciones para la venta de maderas que produzca el entresaque de maderaje en pie de las pimpolladas del pinar de Valsain, divididas en 9 distritos,

previo marcaje (se modifica, quedando vigente el de 19 de diciembre de 1861, y se señalaban los lugares de corta y el número de pies marcados; resto de condiciones, muy similar a otros de entresacas). El 15 de noviembre se decidió aumentar a un 40 % sobre el precio de tarifa la cantidad que debían desembolsar los adjudicatarios (en concepto de gastos de señalamiento), para obtener mayores productos y por el mayor mérito y estimación que han tomado las maderas. Se adjudican todos los lotes entre un 11 y 6,25 % de mejora⁽⁷⁶⁵⁾.

El 20 de diciembre de 1861 Carlos Várela comentaba que para la venta procedente de la corta de 1.000 pinos chamosos que se beneficiaron por la administración se aumentó en un 50 % el precio de la tarifa (superado incluso en la subasta). Para la subasta de las maderas procedentes de entresaca de pimpolladas tiene propuesto el aumento de un 40 % sobre los precios de tarifa. Y autorizada por R.O. de 25 de octubre de 1861 la Administración para la venta de maderas de pimpollada menudas, consideró conveniente aumentar su tasación en un 25 %⁽⁷⁶⁶⁾.

El 5 de marzo de 1862 Carlos Várela dice que el resultado obtenido en las dos subastas de maderas procedentes de la corta de 1.000 pinos chamosos convence tanto en lo económico como, sobre todo, en el fomento y prosperidad de los pinares: con la desaparición de un arbolado dañado, perjudicial para su reproducción, se hace un inmenso bien a la cría de pimpollos, como ya lo ha demostrado cuando la primera vez sometió a deliberación la corta de esta clase de pinos, que por desgracia abundan tanto en Valsain. Visto este resultado, vuelve a proponer para esta primavera la corta de 1.500 pinos chamosos en la misma línea y zona de la corta anterior, siguiendo por la Camorca Chica y Grande hasta el río, con el mismo sistema. Se señalarán desde pie y cuarto inclusive arriba; después se cortarán y labrarán. Agustín Pascual comenta que es una corta necesaria; por chamoso se entiende el árbol enfermo y en vía de descomposición; cuanto más se retrase su cortabilidad, menos madera útil se obtiene (más baja la renta). Hay casos en que conviene conservar en pie estos pinos, para no alterar la continuidad de la espesura, pero ni en Valsain hay este peligro, ni hay que temer tampoco que su saca no produzca los efectos de una corta diseminatoria. No es posible la subasta en pie porque el daño no es visible y sólo el apartado lo expone; habiendo manifestado la experiencia que el medio de hacer la corta por administración y vender después los productos es el más eficaz, no encuentra inconveniente en autorizar la corta. En 8-3-1862 se aprueba la corta (el 15 de mayo se redacta el pliego de condiciones para la venta de la madera procedente de los 1.500 pinos chamosos cortados en el Pinar de Valsain); se dividen en 30 lotes de 50 cada uno; no se incluyen las latas o pinos llevados en la caída. El 28 de mayo tiene lugar el acta de subasta:

762 AGP, San Ildefonso, C°13.807.

763 AGP, San Ildefonso, C°13.807.

764 AGP, San Ildefonso, C°13.807.

765 AGP, San Ildefonso, C°13.809.

766 AGP, San Ildefonso, C°13.807.

se adjudican los 30 lotes, con mejoras entre 57 rs y 4,55 rs %, salvo los lotes 8, 18, 19 y 20, que se vuelven a subastar y se adjudican finalmente⁽⁷⁶⁷⁾.

El 30 de mayo de 1862 Várela remite el expediente para la corta de 2.000 pinos verdes en pie en el Pinar de Riofrío (divididos en 40 lotes de a 50 cada uno). Son del grueso de pie y cuarto arriba, que se cortarán en el Cerro de los Arrancados, donde terminó el corte del año anterior, extendiéndose a la parte de la Ladera de la Cuadra e inmediaciones de Navaeltestero (pliego de condiciones de 13 de junio, igual a años anteriores). El 30 de junio tiene lugar la subasta, admitiéndose posturas con mejoras de 70 rs a 4,03 rs % (quedan 40 peticiones de lotes que no se admiten)⁽⁷⁶⁸⁾.

El 16 de agosto de 1862 Várela señala las ventajas que han proporcionado a los intereses reales y a la prosperidad de la finca las dos cortas hechas de pinos chamosos; propone una tercera, de otros 1.500 pinos continuando el corte anterior. Época oportuna el próximo otoño (para mejor calidad y venta de las maderas y así adquirir recursos para el invierno). Pascual se mostraba de acuerdo. El 28 de noviembre se remite el pliego de condiciones para la subasta de madera de hilo y sierra arrojada por 1.500 pinos chamosos cortados en el pinar de Valsain (divididos en 30 lotes de 50 pinos cada uno). Son pinos de pie y cuarto arriba cortados desde la desuelta del Vado de la Reina entre la carretera y el río al Puente de la Cantina, continuando después desde el río en el intermedio del arroyo del Tesoro y Minguete, hasta por encima de las Pamplinas y parte baja de la ladera de la Camorca Grande (como pliegos anteriores). El 2 de diciembre de 1862 tiene lugar la subasta, en Madrid: mejoras aceptadas entre 53,05 rs y 1,2 rs⁽⁷⁶⁹⁾.

El 11 de febrero de 1863 Várela propone cortar 1.000 pinos verdes maderables en Valsain, para atender gastos, en las inmediaciones de la Vereda del Retamar (a la izquierda de la Carretera de Navacerrada). Pascual se muestra de acuerdo: considera que esa cantidad, según se ve por experiencia, es parte de la renta anual de esta finca. Lo considera útil para la conservación del pinar. Unos días después Várela solicita que sean 2.000 pinos, por haber necesidades para obras. De nuevo Pascual está conforme, siempre que se localicen debidamente las operaciones y se proceda con el rigor acostumbrado. Se aprueba la propuesta el 9 de marzo de 1863. Finalmente, en marzo Várela remite el expediente para venta de sólo 1.000 pinos (reflexionando cree que es mejor poner menos cantidad en el mercado); hace cerca de 8 años que no se ha vendido ninguno de Valsain (es madera más apetecida que la de Riofrío). Aplaza los otros 1.000 para mayo próximo, porque cree que se alcan-

zarán mejores resultados en la subasta; además, podrá ver si con estos 1.000 tiene suficientes hasta que llegue la época de cortar en Riofrío. El pliego de condiciones es el mismo que venía sirviendo de base con éxito desde 1856. En la subasta de marzo no se presentaron licitadores (el pliego de condiciones, es igual a los de años anteriores). En abril tiene lugar la nueva subasta, presentándose sólo 6 posturas (por 300 pinos)⁽⁷⁷⁰⁾.

Al parecer las posturas eran de gente que nunca había pujado en Valsain; cree que se confabularon (tiene constancia de ello) los maderistas con almacenistas de Madrid para no acudir a la subasta primera. Sobre posibles causas del desinterés en esta madera esgrima que, puesto que continuaban las obras en Madrid, no cabe suponer una restricción de la demanda; tampoco puede ser por afluencia de maderas del norte, del extranjero, que llegan por el ferrocarril del Mediterráneo (a Alicante): su calidad es inferior a la de Valsain (si se venden es porque hace falta madera de otro tipo); tampoco han bajado los precios en el mercado, cosa que hubiera hecho desinteresarse por rematar nuevas maderas (más bien lo contrario). Dice que desde hace 7 años no se corta en el punto donde se señalaron para las subastas de marzo y abril (en Valsain); durante ese tiempo se han efectuado en el pinar de Riofrío, cuya madera es más puerca, más bronca y no tan blanca y fina; y el coste de arrastre, doble de caro, y aun así se había rematado sin problema. Lo achaca fundamentalmente a esa confabulación, intentando conseguir que el Patrimonio se adapte a sus condiciones de precio -muy bajos-; cree que debe mantenerse una postura fuerte, evitando esta especie de chantaje, aplicando estos sistemas

Explotación por propia cuenta, ejecutando las cortas y vendiendo después las maderas de hilo y de sierra, o en el pinar, o en los almacenes (se obtendrían grandes utilidades, pero es muy embarazoso el trabajo que ocasionaría: operaciones a gran escala de corta, labra, serrío y almacenaje; necesidad de muchos peritos entendidos y de un capital de inversión inicial.

Abandonar por algún tiempo la venta de maderas por subastas, haciéndolas por el sistema antiguo: conceder la corta de pinos en los puntos y épocas que previamente se señalaban a los compradores que presentaban sus pedidos (útil porque atraería nuevos compradores; a la vez, evita el monopolio, cosa que debe intentar evitarse).

No vender un sólo pino maderable durante un tiempo (al poco los propios maderistas los pedirían encarecidamente, para no tener que abandonar esta industria; lo considera lo mejor, aunque con la contrariedad de que deberá surtirse el Sitio de fondos de la Tesorería Real, aunque cree que en 3 meses cambiarían las cosas).

767 AGP, San Ildefonso, C°13.809.
768 AGP, San Ildefonso, C°13.809.
769 AGP, San Ildefonso, C°13.809.

770 AGP, San Ildefonso, C°13.814.

El 10 de mayo de 1863 Agustín Pascual comentaba que la causa era la falta de demanda. Que para estimularla se debía facilitar la oferta: dividir la cantidad vendida en pequeños lotes. Se inclina por aceptar el segundo método de los sugeridos por Várela. El 8 de junio Várela comenta que se habían vendido los 14 lotes de madera que quedaron sin adjudicarse por falta de licitadores en las últimas subastas (al precio de tarifa con mejora del 90 %, como se estipulaba). Es época apropiada para cortar en primavera (y faltan recursos); podría hacerse por ese segundo método. Así se ordena el 12 de junio, adoptando ese segundo método. Se hará por cuenta de la administración, según se hacía antes de las subastas, instruyendo expediente señalando punto de venta, número de pinos y su precio⁽⁷⁷¹⁾.

El 20 de junio de 1863 Carlos Várela, siguiendo orden de 12 de junio anterior, remite diligencias para la venta de pinos verdes maderables, por cuenta de la Administración. No señalan número de pinos (para despistar a compradores), pero el límite se pondrá en 2.500-3.000 pinos: sin poner el número cree que se podrán subir los precios de tarifa en función de los pedidos que se hagan y las mejoras que se ofrezcan, teniendo en cuenta las zonas donde caminen las cortas. El 24 de junio Pascual dice que como los tratantes de maderas van educándose, llega el caso de guardar secreto en las subastas, tomando el sistema francés: se fija un precio mínimo, se publica uno máximo y se admiten propuestas intermedias; debe exigirse sigilo a los empleados: no decir la cantidad de pinos a cortar, ni establecer un 25 % de aumento, ni decirse que se harán mejoras. Consiste en oír las proposiciones, admitir las mejores y por los precios estimular la demanda. Dice que el peligro está en que se conozca el precio, no en que se publique el número de pinos. En cada expediente se obtendrá una ventaja y progresivamente irán aumentándose éstas: el precio mínimo debe reservarse; se publicará verbalmente (?) un cuádruplo, quíntuplo, etc., como punto de partida; si el mínimo no se cubre, no se realizaría la subasta.

El 24 de septiembre de 1863 Carlos Várela emite relación de los pinos del pinar de Riofrío, cerca de la Garcíava, vendidos por autorización (incluye fecha del pedido, peticionario, pinos pedidos, precio fijado sobre tarifa, mejora y fecha de concesión). En total son 2.985 pinos. Los pedidos comprenden entre 3 y 196 pinos, aunque alguno repite (Juan Pascual, pide casi 500); la mayoría son de menos de 100. Las mejoras son muy escasas: lo considera normal, por estar el mercado repleto de maderas del norte. Para otra ocasión podrá ensayarse el sistema señalado por Pascual en 24 de junio anterior.

El 5 de octubre de 1863 Carlos Várela notifica que había concluido la corta de pinos de Riofrío. Señala que para nuevas cortas, dado que no hay gran avidez de maderas de sierra, conviene explotar las menudas de hilo, haciendo entresaque en las pimpolladas de los pinares (a la vez, útil y conveniente para el mayor desarrollo del arbolado y porque suministrará recursos en el invierno, cuando las nieves no permiten cortar en las cumbres). Sugiere seguir con el sistema anterior, no con subastas. Pascual se muestra de acuerdo; si se retrasa la corta las latas empezarán a secarse (valen menos que si están verdes); la localización es conveniente. El 23 de octubre se da orden autorizando el entresaque de pimpolladas en Valsain⁽⁷⁷²⁾.

El 28 de noviembre de 1863 Carlos Várela comenta que la venta de maderas de hilo por entresaque de pimpolladas (autorizada por R.O. de 23 de octubre de 1863) no ofrece resultado, porque del número puesto en venta, sólo se han pedido 1.900 pies, unos 30.000 rs. La causa del retraimiento de los madereros puede consistir en la gran cantidad de maderas anunciadas a la venta procedentes de pinares de esta provincia, con precios más bajos que los de Valsain. Puesto que se necesitan fondos para el invierno, propone sacar a la venta 1.500 pinos maderables en sierra de los pinares de Valsain, siguiendo el mismo sistema practicado en la corta del último verano (quizá así se obtengan fondos: madera más apetecida que las de pimpolladas). En 10 de diciembre Agustín Pascual se mostraba de acuerdo en suspender la venta de madera de pimpolladas y emprender la de 1.500 pinos maderables. Así se aprueba. El 30 de enero de 1864 comunican el resultado de la subasta de esos 1.500 pinos: todos con mejora del 35 %, salvo 50 pinos, con mejora del 53 %⁽⁷⁷³⁾.

El 6 de abril de 1864 Carlos Várela propone la corta de 2.000-3.000 pinos maderables de sierra, en Garcíava, siguiendo el corte del año anterior hasta Navaelturnero (en el pinar de Riofrío), continuando después por las fajas y zonas explicadas por el sobreguarda y veedor de pinares. Que se haga como el año anterior, con un 20 % sobre los precios de tarifa, hasta tanto disminuya la aglomeración de maderas en el mercado de Madrid; estos años, menos buscada y estimada la madera de Valsain, El 31 de octubre de 1864 dan relación de los pinos vendidos con indicación del rematante y precio (en todos los casos, mejora del 25 %): son 75 lotes, de entre 2 y 100 pinos. El precio de tarifa de los 2.627 pinos subastados era de 362.445 rs; el de remate, 453.056 rs⁽⁷⁷⁴⁾.

El 12 de agosto de 1864 Carlos Várela comenta la gran paralización de la venta de pinos por los

771 AGP, San Ildefonso, C^o13.811.

772 AGP, San Ildefonso, C^o13.811.

773 AGP, San Ildefonso, C^o13.812.

774 AGP, San Ildefonso, C^o13.812.

compradores. Busca causas: dice que es por la gran abundancia de maderas del norte (a más bajo precio en Madrid que las de Valsain: han obligado a una rebaja del 20 % en los despachos de esta madera). Dice que al concederse la última corta, por orden de 20-4-1864, se aprobó el aumento de un 25 % sobre los precios de tarifa. De momento sólo se ha vendido la mitad de lo acordado (insuficiente para cubrir gastos del Sitio). Necesidad de adecuar los precios a los del mercado (no establecer tarifas fijas). El 25 de agosto siguiente Agustín Pascual dice que efectivamente la madera del norte está disputando a Valsain la exclusiva del mercado de Madrid, ostentada sin rival durante 3 siglos. Ello era consecuencia del desarrollo de las comunicaciones, destacando la necesidad de integrar Valsain en esa red (ferrocarril, por ejemplo), sobre todo cuando los caminos del monte van hacia “los desiertos de Castilla la Vieja”. Considera que se está en un momento excepcional, por lo que puede adoptarse la medida -excepcional- propuesta por el administrador: venderlas a precio de tarifa, con incrementos en función de la demanda.

El 5 de octubre de 1864 Manuel Calero dice que la corta de pinos que se hace en Riofrío desde la primavera anterior puede darse ya por concluida, entre otros motivos porque los pinos de ese punto no son codiciados en el día por los madereros. Propone que las cortas, además de adoptar la medida de precios cambiantes, se hagan en zonas buenas y próximas a sitios de fácil arrastre hacia la Pradera de Navalhorno, donde están los talleres de sierra. Propone la corta en Valsain, en la zona con mejores pinos, maderas más limpias y a menos distancia de los talleres que el de Riofrío (creo que es una zona muy próxima al camino real). No se fija en el expediente el número de pinos por cortar ni sus precios (se señalará después de anunciada la venta: viendo las necesidades de madera en el mercado, según el número de pinos que se soliciten y los pedidos recibidos). Sobre los que se han de cortar, se limitará la administración al que sea necesario y bastante para llenar con su producto las necesidades administrativas del próximo invierno y primavera. El 19 de octubre de 1864 Agustín Pascual dice que las medidas para dar facilidades a los compradores son importantes: se bajó la tarifa y no acudieron compradores; hoy se propone una localización muy ventajosa (que no debe desecharse porque el pinar lo permite), pero no sabe si será efectivo. Se autorizó la propuesta de M. Calero (25-10-1864). El resultado de esta propuesta la da Várela el 8 de mayo de 1865: en las temporadas de invierno y primavera anteriores se vendieron 3.127 pinos, que han producido con arreglo a tarifa 429.423 rs, con aumento del 30 % que se aplicó (128.835 rs); total: 558.258 rs. Viene relación detallada de los lotes vendidos (son 56 lotes, que van de los 7 pinos a los 150)⁽⁷⁷⁵⁾.

El 18 de abril de 1865 Várela comenta que es época para cortar pinos de primavera. Señala

que las cortas de la temporada presente se llevan bien a Riofrío, bien a puntos extremos del de Valsain; pero dada la mala calidad de la madera que se presenta en el corte o zona que correspondía en el Pinar de Riofrío, y dada la escasa extracción de maderas y el poco movimiento que se advierte en este tráfico (por crisis monetaria), considera que, estando el Pinar de Riofrío ya muy recorrido, debía establecerse el punto de corta desde lo alto del Camino de El Paular con dirección al Funcional (sic), Majada Alta al Puerto de Navacerrada. A precio de tarifa con aumento de 30 %. Pascual estaba de acuerdo. En junio de 1865 Várela apunta la necesidad de rebajar la subida a un 20 % como máximo, y Pascual lo confirma⁽⁷⁷⁶⁾.

El 2 de septiembre de 1865 Várela notifica que, sabedor que por cuestiones suscitadas en los pinares de Cuenca se han dejado de cortar en ellos maderas, y que por esta causa está el mercado de Madrid escaso de maderas de hilo, conviene una corta de esta clase de maderas desde tercia abajo; propone la corta en dos lugares y momentos distintos; se hará marqueo previo, por el mismo orden de las pimpolladas de entresaque. Insiste en que la finalidad principal de tal propuesta es la mejora del pinar, pues hay zonas muy espesas que necesitan de entresacas. También señala que el mercado estaba muy sobrado de madera de sierra (la prueba es que de los 2.000 pinos vendidos de sierra en la actual corta, los madereros han destinado la mitad a la clase de hilo). Pascual se mostraba de acuerdo; lo que se propone es una clara y limpia al mismo tiempo; hechas con esmero para no alterar la espesura normal y según se practica en estos pinares, resultará un beneficio para el monte y renta para la caja. Se autoriza en octubre del mismo año. Un año más tarde, el 5 de septiembre de 1866, Várela comentaba que esta autorización era de 4.000 pies de tercia abajo; de esa cantidad hasta la fecha sólo se habían adjudicado 2.450 pies. Considera que es imposible que se vendan a los precios fijados hace un año (con un 20 o 25 % de aumento) y pide que se vendan a precio de tarifa, como se autoriza⁽⁷⁷⁷⁾.

El 20 de octubre de 1865 Várela remite el expediente para la corta de pinos de invierno, en punto fijado continuando el corte del año anterior en las Vaquerizas y después por la derecha al Vado de las de las Cruces y Castrejones, hasta la casa de Postas antigua, donde podrán salir para la venta unos 3.000 pinos verdes de grueso de pie y cuarto; a precio de tarifa con 30 % de aumento. En noviembre, tras informe de Pascual, se aprueba. En diciembre Várela comentaba cómo la situación financiera general influye en la explotación de los pinares: existe un retrainimiento en la venta de pinos de la corta autorizada el 7 de diciembre anterior; se rebaja por ello el aumento a un 20%⁽⁷⁷⁸⁾.

775 AGP, San Ildefonso, C^o13.813.

776 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.

777 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.

778 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.

El 29 de enero de 1866 Carlos Várela propone la corta de 1.000 pinos chamosos. Tras definir lo que son estos pinos chamosos (“aquellos que criando una seta en su parte exterior se hallan veteados interiormente y a pesar de presentar a la vista aspecto sano, su madera está carcomida, siendo por lo tanto inútil para toda clase de construcción”); al no mostrarse exteriormente el defecto ningún fabricante quiere tomar este tipo de arbolado, con lo que “beneficiándose los sanos y útiles en su totalidad para sierra nos vamos quedando con una cantidad inmensa de pinos chamosos en las zonas donde se establecen las cortas” (también muchos en las clases de pie y cuarto abajo). Ya en 1860 se propuso la corta de pinos chamosos labrándolos por cuenta del Real Patrimonio y vendiendo luego las maderas aprovechables, mientras que lo inútil sirvió para combustible de las fábricas de cristales. Pero ahora el estado financiero del mercado de maderas no cree que asegure la demanda de estas piezas, como entonces la había. Se reconoce por tanto la necesidad de cortar estos pinos (si siguen aumentando en número serán los únicos en poblar el pinar de Valsain) y también que dadas las circunstancias no es prudente hacer la explotación de este arbolado como se hizo en 1860 y 1861, por cuenta de la Administración. Su propuesta es un intermedio: abrir una corta sólo de pinos chamosos (1.000 máximo) vendiéndose a precio de tarifa y aprovechando todo lo inmadable para la fábrica de cristales que paga 15 rs/cárcel, efectuando las cortas con el mismo sistema que se hace en las de los pinos útiles. De esta manera no pierde nada el Patrimonio (no le cuesta dinero la operación) y quizá se consiga que los fabricantes de maderas entren a este negocio, pues encuentran la ventaja de que no se aplica aumento sobre la tarifa (tendrán más beneficios); el resultado sería bueno sobre todo para la conservación del monte. El 12 de febrero Pascual comentaba que conviene cortarlos antes de que se pierdan del todo, aunque las circunstancias son malas para vender. Se aprueba finalmente la propuesta de Várela⁽⁷⁷⁹⁾.

En mayo de 1866 Várela comentaba que por el mal tiempo del invierno no se pudo activar la corta de pinos autorizada en diciembre de 1865; propone expediente para la corta de 2.500-3.000 pinos de pie y cuarto arriba para madera de sierra, en el Pinar de Valsain⁽⁷⁸⁰⁾. En junio de 1866 Várela comenta que es momento para asignar los distritos y cuarteles para el aprovechamiento de los pinos secos de los que se arrancan y quiebran por los aires y las nieves; se nota menor número de solicitantes de esta clase de pinos (solían pedirlos un número doble al de distritos demarcados). Propone averiguar causas de esta paralización y precaver medios para intentar regularizar un aprovechamiento tan útil como necesario para la mejor conservación de los pinares. Es explicable por la crisis financiera y el descenso de obras; si se nota en los pinos sanos, cree logiquísimo que se note en los

secos- Pero sí es necesario mantener las limpias y cortas de estos pinos, tronchados o arrancados, porque después de perderse este producto, precisamente dentro del mismo año en que acontece el daño, para el siguiente no tienen valor alguno (en los verdes, si no se benefician en uno o en una docena de años, lejos de perder estimación, la aumentan). Necesidad de que no se paralice en ningún año la corta de estos pinos secos. Lo más fácil será bajar el precio de ventas (en un 10 %). En agosto Pascual reconoce la importancia de extraer estos pinos: “asilo de insectos, pueden ser centros colonizadores para los pinos verdes; materia teosa, pueden alimentar fuegos voraces en la mejor de las fincas patrimoniales; árboles descompuestos, amenguan por momentos de utilidad y valor”. Por la decadencia general de pinares se encuentran compradores para estos pinos, “que sostienen el inmoral comercio de dar gato por liebre”. Insiste en que lo importante es venderlos, mostrándose de acuerdo con Várela. Se autorizó la propuesta de corta y venta⁽⁷⁸¹⁾.

En julio de 1866 se remite la relación de los 86 lotes de pinos vendidos en la primavera anterior (son 3.357 pinos), figurando el nombre del comprador, precio de tarifa, aumento y precio total (la tarifa era de 43.746 escudos, y la adjudicación ascendió a 52.495 escudos⁽⁷⁸²⁾.

Pese a la rebaja del 10 % autorizada por orden de 27 de agosto de 1866 en la venta de pinos secos, quebrados y arrancados, no se habían presentado aspirantes a beneficiarlos. Como resulta de gran interés para la conservación de los pinares que se aprovechen, solicita que se averigüen las causas. El 7 de marzo de 1867 Feliciano Santos y Diego Morato dicen que es por el descenso de demanda en el mercado de Madrid (posterior al descenso en ese 10 %); el descenso llevó a sacar los pinos verdes a precio de tarifa (anteriormente se había elevado en un 25 %) y a cortar en las zonas bajas (no compensa a los maderistas cortar de los secos con sólo rebaja de un 10 % y en zonas altas y dispersas del monte, con altos gastos de transporte). Señalan que la escasa demanda de Madrid explica incluso la existencia de latas marcadas en pie vendidas a precio de tarifa, sin que se hayan hecho nuevos pedidos. Proponen bajar el precio de los secos, calcular el valor de la verde que se está cortando en sitio seco y aplicar en proporción un precio a la seca (teniendo en cuenta que por calidad suelen ser una cuarta parte, debiendo sumar los gastos de transporte). Proponen rebaja de un 25 % sobre los precios de tarifa. Estos dos empleados también resaltan la importancia de aprovecharlos a tiempo, para evitar que se pudran y sólo valgan para leña. Ese mismo mes Manuel Calero comenta que desde que se han mejorado los transportes con caminos de hierro, ha bajado mucho el precio en los grandes centros de consumo; también por el descenso de actividad en el comercio e industria. Lo atribuye al menor consumo por disminución de obras y por el mayor uso del hie-

779 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.

780 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.

781 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.

782 AGP, San Ildefonso, C^o13.814.

En enero de 1868 Pascual informaba sobre el expediente propuesto para la corta de estos 2.500 pinos verdes. Considera que la cantidad estaba dentro de la posibilidad. Sobre los precios, dice que ha mejorado mucho el mercado de maderas últimamente; si las operaciones se hacen antes del deshielo en el Báltico y mar de Alemania es de esperar que el resultado sea satisfactorio. Considera también una mejora que las operaciones comiencen en enero (si la demanda disminuye, queda el tiempo necesario para evitarla con las ventajas que promete la corta del verano)⁽⁷⁸⁶⁾.

El 11 de abril de 1868 Várela propone la corta de 3.000 pinos verdes para la próxima primavera. Son del grueso de pie y cuarto arriba, que se cortarán a continuación del último corte en dirección al Arroyo de Arroyada Honda y subida al Puerto de la Fuenfría, por el arroyo de la Fuenfría, sirviendo de línea por la parte baja el Arroyo Minguete hasta la junta del que baja del alto de la Fuenfría, y por la alta seguiría poco más o menos a la altura ya trazada en la corta anterior. Lotes de 50 pinos máximo (los precios de tarifa son los aprobados en R.O. de 31 de marzo de 1857, como en casos anteriores)⁽⁷⁸⁷⁾.

Tras la revolución de septiembre de 1868 la visión del pinar como fuente de recursos económicos para el mantenimiento del Sitio de San Ildefonso se mantiene. El 23 de octubre de 1868, Francisco Muñoz, nuevo administrador, expone la necesidad de esos recursos, para lo que propone la corta de 3.000 pinos para obtener ingresos. En noviembre se hizo la subasta, pero no hubo licitadores; sólo se presentó una proposición de los maderistas pidiendo que se suprimiesen las subastas de esta clase, volviendo al sistema de pedidos sueltos y con arreglo a la tarifa de precios utilizada hasta marzo de 1857. Él cree conveniente reducir la tarifa de precios, rebajándola a la utilizada hasta ese año (el alto precio de los granos no permite que los maderistas puedan vender ni transportar sus maderas, en cuya corta, labra y demás preparaciones necesitan emplear un capital difícil de reembolsar). Sí ve más conveniente para la venta la supresión de las subastas y volver al sistema de pedidos sueltos, dadas las circunstancias del comercio. Pese a ello, una orden de 23 de noviembre manda que se hiciera una nueva licitación de los 3.000 pinos, con las mismas condiciones que la anterior. El 25 de diciembre un tal Antonio Villamor y Peña, considera apropiada la reducción de las tarifas. Valsain, “el primer centro leñoso de España”, presenta el axioma de que no es lo difícil producir, sino consumir. Es una inmensa masa de vegetación, capital considerable, en la necesidad de una prudente explotación, no en armonía con su riqueza. Visto el estado de la Administración, el resultado nulo de las subastas, la crisis agrícola pasada y que tanto ha influido en los centros productores del país, la penuria y calma de los mercados de madera, los difíciles medios de exportación que existen en los pinares de Valsain y la necesidad de atender con sus productos a otros asuntos de interés,

En junio de 1867 se aprueba el expediente para la venta de 3.000 pinos verdes en la corta de primavera. Se cortarían en el Pinar de Valsain, desde las inmediaciones del Arroyo del Tesoro siguiendo en dirección a Las Pamplinas y carril que va a Arroyada Honda, a la izquierda del Arroyo Minguete; son pinos maderables, del grueso de pie y cuarto. También establecen que cada lote sea de 50 pinos como máximo (demás condiciones, similares a anteriores; AGP, San Ildefonso, C^a 13.815).

783 AGP, San Ildefonso, C^a13.815.

784 AGP, San Ildefonso, C^a13.815.

785 AGP, San Ildefonso, C^a13.816.

En noviembre de 1867 se remiten las condiciones para la venta de 2.500 pinos verdes maderables que se cortarían en el Pinar de Valsain; son del grueso de pie y cuarto arriba; se cortarían en Las Pamplinas siguiendo el corte anterior, sirviendo de línea por la parte baja el Arroyo Minguete en vez del camino que va a Arroyada Honda que lo era antes; y acortando la faja en lo alto otro tanto cuanto se alarga en lo bajo, pero la dirección se llevará al arroyo de Arroyada Honda ya citado. Máximo de cada lote, 50 pinos; el resto de condiciones era similar a pliegos anteriores⁽⁷⁸⁵⁾.

786 AGP, San Ildefonso, C^a13.816.

787 AGP, San Ildefonso, C^a13.816.

cree que puede adoptarse la tarifa vigente en 1857 (ya establecida en 1817) y el número de 40 lotes, bajo la forma de subasta.

El 1 de enero de 1869 Francisco Muñoz comenta que se habían vendido todos los lotes. Ese mismo mes Antonio Villamor y Peña fue a ver las operaciones de señalamiento, marqueo y corta. Propone innovar prácticas: hasta el día es costumbre que todos los destrozos ocasionados en los montes por las piezas maderables en el acto de ser derribadas, quedaran sin poder utilizarse y ocasionando perjuicios de consideración en casos determinados; esta marcha pudiera alterarse en beneficio de la Administración, concediendo al rematante autorización para cortar o derribar las piezas jóvenes que se hallen en las inmediaciones de las que deban ser derribadas (sólo las estrictamente precisas, ajuicio del guarda mayor y veedor). Se marcará una dirección fija para que los derribos de árboles se acomoden a ella y evitar los destrozos que siempre tienen lugar. Esto se entiende en rodales donde la entresaca de piezas determinadas hace inevitables perjuicios y averías de más o menos consideración, y por consiguiente donde también es necesario prevenir ciertos accidentes. De esta manera se aprovecharía la Administración de lo que hasta aquí quedaba sin utilidad: los rematantes pagarán el valor de esos accesorios, con ventajas para aminorar la pérdida de maderas en estos pinares.

El 11 de febrero de 1869 terminó el señalamiento, marqueo y acotamiento de los 3.000 pinos. Antonio Villamor y Peña fue el encargado de dirigir la operación de corta de esos 3.000 pinos verdes maderables. Procedió a examinar el terreno donde se hacía la corta, al señalamiento y marqueo. Dice que es costumbre allí adjudicar a cada rematante alguno o algunos árboles enfermos de los existentes en la zona de corta (luego el rematante abona lo que cada árbol de éstos da en buena madera, dejando lo demás en el monte, a disposición de los que quieran aprovecharse de ello impunemente). Considera que la medida reconoce un buen principio dasonómico (se consigue que desaparezcan poco a poco los gérmenes de enfermedades que en diversas épocas se desarrollan en las coníferas), pero su aplicación en el Sitio de San Ildefonso no responde a lo deseado: los pinares quedan únicamente a la elección del comprador, excluyéndose la acción directiva. No está en armonía la explotación forestal practicada con la marcha establecida en los planes de aprovechamientos en general, y con los principios forestales en particular (presentará medios para cambiarlo). La zona donde se corta está a la derecha de la Carretera de Navacerrada, extendiéndose desde el Puente de Navalacarreta, Vereda de Navalosilla, Navalpinganillo, Arroyo del Tesoro, Pamplinas, hasta la Casa de la Pesca. Hace algunos años que se observa en ciertos rodales de los pinares de Valsain un desarrollo creciente de tubérculos o excrescencias conocidas bajo el nombre de setas, que ya exterior, ya interiormente, demuestran las pocas condiciones ventajosas que presentan para su ex-

plotación las coníferas que las padecen. Uno de los puntos más castigados es la zona que nos ocupa, de donde ha sido preciso entresacar, en lo que la costumbre, la ciencia y la buena práctica aconsejan, un cierto número de estos focos leñosos enfermos, para impedir poco a poco su propagación. Hoy se ha admitido como costumbre lo que en adelante debe ser la observancia fiel de buenas condiciones facultativas: se ha tomado a elección lo que dejará de ser voluntario, siguiendo un buen plan de aprovechamiento. Los montes no deben estar sujetos a las consecuencias de explotarlos como y cuando conviene al interés particular, sino todo lo contrario, acomodados al dominio de una marcha entendida e inteligente que sirva de garantía para su administración y de base para su conservación y desarrollo. Es necesario que desaparezcan los sistemas empleados en las administraciones en general en la explotación de los montes, y asimilar a las instrucciones que rigen en el Estado, el Patrimonio de la Nación. Remite relación de los lotes y pinos agregados correspondientes a cada rematante en la corta de los 3.000 pinos verdes maderables (son 32 personas, que totalizan 75 lotes de 40 pinos cada uno y 177 pinos agregados). Otra nota da cuenta de la relación de lotes vendidos: se adjudican en 29.996 pts.

El 17 de febrero de 1869 se emite una relación de los pinos verdes, secos, quebrados y arrancados, latas y rollos cortados en el año 1868. Aparece la relación de los pinos adjudicados en subastas de 10 de septiembre, 5 de noviembre, 5 de octubre y 5 de marzo de 1867 pagados en 1868: totalizan 880 pinos y 7.746 escudos, 477 milésimas. Se incluye el resultado de la subasta de 29 de enero de 1868 (según orden de 18 de enero de 1868): son 65 lotes de entre 20 y 50 pinos (en total 2.560 pinos, valorados en 38.072 escudos, 245 milésimas) y el nombre de los compradores. Otra de 3.000 pinos, subastados por orden de 20 de mayo de 1868: son 84 lotes, 3.000 pinos, valorados en 40.675 escudos, 069 milésimas. También aparecen los pinos verdes de tercia abajo, latas numeradas, pinos secos, quebrados y arrancados, rollos, latas y cabrios vendidos en 1868; totalizan 7.966 escudos, 650 milésimas las tercias y latas numeradas, y 13.011 escudos, 780 milésimas los pinos secos y rollos⁽⁷⁸⁸⁾.

El 27 de febrero de 1869 una orden de la Dirección General de Hacienda, que gestiona el patrimonio antiguo de la Corona, acuerda dar el visto bueno a la propuesta de A. Villamor sobre corta de árboles; en realidad así estaba ya indicado en la Ordenanza de 1848 (arts. 141 y ss.)⁽⁷⁸⁹⁾. El 2 de enero de 1869 se aprueba el remate de dos lotes de pinos (rollos), uno a Manuel Manzanares (354 escudos) y otro a Ramón Friol (324 escudos). El 26 de noviembre se rematan 2.200 pinos maderables (22 lotes), por 32.191 escudos⁽⁷⁹⁰⁾. Este año se hizo un señalamiento de 3.111 pinos maderables en Valsain⁽⁷⁹¹⁾.

En 23 de junio de 1869 se eleva una propuesta de corta de 3.500 pinos, formado como consecuencia de las peticiones hechas por maderistas de Valsain y la Pradera de Navalhorno, por carecer de pinos y no haber indicios de que se fuera a hacer corta alguna: el problema no es la carencia de madera -sobra este artículo en estos días- sino por la imposibilidad de seguir alimentando de trabajo a los 60-70 pares de ganado de transporte y el gran número de aserradores, hacheros, carreteros, etc. que se nutren de esta actividad; puesto que no había otros ingresos para atender a los múltiples gastos, José Rivas y Chaves considera necesaria esta corta (no se altera la práctica de dos cortas anuales). Al tiempo propone modificar la tarifa para la madera de sierra, tercias y maderaje. Manuel Fernández y Marcos Iñigo, guarda mayor y veedor de Valsain consideran que se podrían cortar comenzando donde concluye la corta actual siguiendo en dirección al Cerro de Martín Pascual, o sea, a espaldas de la Venta de los Mosquitos, Arroyo del Tejo, Falda de la Machorra y dirección al Arroyo de Minguete, sin pasar de la Vereda del Cantizal (límite de la corta). Los administradores de San Ildefonso cree que se podría sacar a subasta pública bajo las mismas condiciones que la efectuada el 11 de enero anterior, pero alterando la tarifa. Como condiciones establecen que el corte se haga recto de arriba a abajo; y que la labra sea corrida, es decir, que las piezas tengan marco metido en labra a las dos terceras partes y la otra en rollo; si alguno labrase sin haberlo solicitado a esquina viva pagará el aumento de una cuarta parte sobre los precios de tarifa; son pinos maderables de pie y cuarto arriba; lotes de 50 pinos máximo. Sin embargo, posteriormente un informe dice que no se haga esta corta y que se deje para el siguiente plan de aprovechamientos⁽⁷⁹²⁾.

Este mismo año se elabora un expediente para la subasta de 1.966 pinos rollos, adjudicados directamente a Guillermo Maderuelo sin las formalidades debidas, por lo que se tuvo que realizar una nueva subasta. Son pinos cortados en el monte y otros depositados junto a la fábrica de serrar madera. Se adjudican finalmente a Antonio Martín Clemente, por 1.082 escudos (la tasación era

de 772 escudos, 350 milésimas)⁽⁷⁹³⁾.

En 1869 se notifica la corta y venta de 2.000 pinos sexmas y 3.000 rollizos. La primera subasta quedó desierta (se pusieron de acuerdo los maderistas); se hizo en 10 lotes de 200 sexmas (cortados en el Cuartel de Cerro Pelado, en el Cerro de Martín Pascual). Se valoran en 6.926 escudos, 900 milésimas. El 12 de noviembre de 1869 se elabora el pliego de condiciones para la venta de las 2.000 sexmas anteriores: cortadas en lotes de 200 pies, procurando los hacheros dar los cortes todo lo más bajo posible, pero respetando siempre la marca del tocón. Procurarán los hacheros su mejor caída (no se podrá cortar el pie que sujete alguno de los que cae sin permiso previo); cortado el lote, el maderista avisará a los empleados para que recuenten los pinos y marquen las maderas, pagando la tarifa de las maderas que resulten en las caídas de los pinos marcados; antes, eliminar el ramaje de las piezas adquiridas. Las maderas saldrán por los carriles ya marcados (si el tiempo no lo permite, no se podrán sacar sin permiso previo). Se prohíbe tomar leñas para cabezales de los carros que han de sacar los pinos y menos cortar latas (en sentido de galgas) para los mismos; se prohíbe que los hacheros extraigan otras leñas del pinar más que las concedidas a Segovia y su Tierra. Todas las maderas deberán llevar la marca del Patrimonio⁽⁷⁹⁴⁾.

El 28 de enero de 1870 comunican que se han vendido 6.770 pinos secos, valorados en 6.050 escudos⁽⁷⁹⁵⁾. El 29 de agosto de 1870 José Rivas y Chaves dice que es muy escaso el aprovechamiento de pinos secos, quebrados y arrancados concedido en 14 de junio de 1870; los concesionarios piden que se extienda a los pinos puntisecos. Pide permiso para que se puedan cortar esta clase de pinos existentes en los puntos marcados a cada solicitante hasta el 15 de octubre de 1870 (lo cree conveniente: más útiles que cuando se secan del todo)⁽⁷⁹⁶⁾.

El 21 de septiembre de 1870 José Rivas Chaves da orden para empezar el marcado de 6.000 pinos que por orden han de venderse en pública subasta. Sin embargo, Enrique Gómez le dice que no lo haga (por los problemas que surgieron con el plan de aprovechamientos: no se remitió al Distrito de Segovia); también le recuerda que el personal del monte se subordina por orden de la Regencia (17 de febrero de 1870) y comunicación de la Dirección General del Patrimonio que fue de la Corona (20 de mayo de 1870) al Distrito Forestal de Segovia⁽⁷⁹⁷⁾.

789 AGP, San Ildefonso, C^o13.821.
790 AGP, San Ildefonso, C^o13.819.
791 AGP, San Ildefonso, C^o13.818.
792 AGP, San Ildefonso, C^o13.818.

793 AGP, San Ildefonso, C^o13.819.
794 AGP, San Ildefonso, C^o13.819.
795 AGP, San Ildefonso, C^o13.820.
796 AGP, San Ildefonso, C^o13.821.
797 AGP, San Ildefonso, C^o13.820.

El 1 de mayo de 1871 se emite una relación de los expedientes referentes a los pinares de Valsain remitidos a la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado: venta de 2.500 pinos; autorización para el aprovechamiento de pinos secos; corta y venta de 3.000 pinos rollos; venta de 6.000 pinos verdes; venta de 6.000 pinos rollos; y venta de 6.000 pinos verdes⁽⁷⁹⁸⁾. En octubre de 1871 se inicia un expediente para la corta de 2.617 pinos en los Jardines (divididos en 26 lotes de 100 pinos y otro de 17; dos se reservan para obras de la Real Casa), en la zona alta de los mismos. En junio de 1872 se inicia un expediente para subastar la corta y labra de 200 pinos en los jardines para obras de la Real Casa⁽⁷⁹⁹⁾. El 21 de noviembre de 1872 se fecha el pliego de condiciones económico-facultativas para la subasta y aprovechamiento de pinos secos, tronchados y arrancados⁽⁸⁰⁰⁾.

En junio de 1876 aparecen señalamientos y tasaciones de lotes de pinos (este año son secos, tronchados y arrancados), indicando el número de lote, el cuartel de referencia, los límites del lote, equivalencia en metros cúbicos de madera labrada, tasación, pliego de condiciones y el acta de subasta. El 9 de junio siguiente Ángel Rincón notifica que dado que se iban a devolver los pinares de Valsain a la Corona se suspendieran las ventas de pinos, pero el Ministro de Fomento, el Conde de Toreno, contesta que no era una venta de pinos, sino un aprovechamiento de tronchados y estropeados por nieves y vientos⁽⁸⁰¹⁾.

El 11 de diciembre de 1876 se remite el pliego de condiciones (formado por la comisión de ordenación científica) para la venta en subasta de 9.000 pinos divididos en 3 lotes (subasta doble); el primero, de 4.647 pinos; el segundo de 1.214, y el tercero de 3.139 pinos. Los dos primeros en el cuartel del Vedado; el tercero en el de Aldeanueva. Tasaciones de 128.741 pts. en el primer lote (13.221 m³); 28.833 en el segundo (3.473 m³); y 55.957 pts. en el tercero (4.889 m³). El plazo para operaciones, incluida la saca de árboles, de 4 meses desde la licencia, salvo circunstancias insuperables ajenas al comprador. El 9 de enero de 1877 se aprueba el acta de subasta: se adjudica el primer lote a José Benito Pérez, de Valsain por 128.741 pts.; el segundo, a Lorenzo Escolar, de San Ildefonso, por 29.500 pts.; y el tercero, a Pedro de la Peña, de Valsain, por 57.077 pts. Los tres solicitaron prórroga para saca de los productos en mayo de 1877 (se conceden por estar justificadas)⁽⁸⁰²⁾.

El 18 de abril de 1877 Ángel Rincón comenta que se ha hecho el señalamiento y tasación en pie de los pinos quebrados, secos y arrancados y chamosos, así como redactadas las condiciones facul-

tativas y económicas para su subasta. Son 20 lotes (siguiendo órdenes de 8 de noviembre de 1876 y 4 de diciembre de 1876; tres de ellos, por su valor, se harán con doble subasta). Corresponden a los cuarteles del Botillo y Cerropelado y totalizan 3.181 pinos. En la gaceta de 29 de abril de 1877 se incluye el anuncio de la subasta. El pliego es de 10 de abril de 1877. En mayo tiene lugar la subasta; si la tasación era de 44.195 pts., el remate alcánzalas 58.923 pts.⁽⁸⁰³⁾.

El 10 de abril de 1877 se redacta el pliego de condiciones facultativas para la venta de 20 lotes de pinos secos, quebrados y chamosos. El 3 de septiembre de 1877 se redacta otro para el aprovechamiento de pinos verdes del segundo año del quinquenio, de los cuarteles del Botillo, Vaquerizas y Aldeanueva; y el 9 de ese mes, el de las condiciones económico-administrativas⁽⁸⁰⁴⁾.

El 9 de mayo de 1878 se propuso la venta de 1.400 rollos, maderas de la última clase del marco, que sólo sirven para construcciones ligeras, andamios. Recuerdan que al estar en ordenación, sólo se pueden hacer cortas según el plan anual. Luego señalan que eran piezas procedentes de la corta correspondiente al año (corta especial para suministrar madera a la Real Casa)⁽⁸⁰⁵⁾.

En julio de 1878 remiten 5 expedientes para subasta de 5 lotes que componen 968 pinos, tasados en 21.151 pts. (con estos lotes termina el aprovechamiento de este año forestal). Son cortas en el Cuartel de Vaquerizas (corta de regularización)⁽⁸⁰⁶⁾.

En septiembre de 1878, nueva relación de lotes para cortar (según el estado de señalamiento), dentro del año forestal 1878-79, como corta de regularización en el Cuartel de Vaquerizas. Son 1.983 pinos, tasados en 50.146 pts. El remate quedó, en total, en 95.539 pts.⁽⁸⁰⁷⁾. Y otra relación es de noviembre de 1878: 6 lotes de pinos como corta definitiva en el Cuartel de Aldeanueva (6.792 pinos) y uno de 727 pinos secos del cuartel de Cerro Pelado; totalizan 7.312 pinos tasados en 136.720 pts. El remate total fue de 174.158 pts.

En relación con la corta definitiva anterior, en enero de 1879 el ingeniero propone que se nombren dos guardas interinos para vigilar la zona de la corta definitiva (tan intensa como susceptible de daños al excelente repoblado que existe en la zona). El 20 de marzo Rivero emite un informe sobre la marcha de la corta; comentaba cómo los temporales de nieve y lluvia habían retrasado la operación

798 AGP, San Ildefonso, C^o13.822.
799 AGP, San Ildefonso, C^o13.824.
800 AGP, San Ildefonso, C^o13.828.
801 AGP, San Ildefonso, C^o13.828.
802 AGP, San Ildefonso, C^o13.832.

803 AGP, San Ildefonso, C^o13.838.
804 AGP, San Ildefonso, C^o13.838.
805 AGP, San Ildefonso, C^o13.831.
806 AGP, San Ildefonso, C^o13.838.
807 AGP, San Ildefonso, C^o13.837.

de corta y extracción. En el lote 3º la abundancia de árboles padres era tal que sin duda su caída ocasionaría daños en el abundante repoblado joven; por ello da instrucciones para que sobre todo en el arrastre de los pinos los carreteros lo hagan por los puntos que menos daños causen. Sobre las leñas resultantes entra en pugna con Rincón sobre la oportunidad de hacerlas de inmediato o no (él lo propuso así, bien para las fábricas, bien para que libremente las tomaran los vecinos de la Comunidad de Segovia). El 2 de mayo hay un nuevo informe de Rivero: la corta de árboles padre estaba casi terminada, faltando la saca, retrasada por los terribles temporales desde noviembre; es mucha la leña procedente de la corta: urgía su saca para evitar un posible fuego y los daños consiguientes al nuevo repoblado. Ordenó por ello que se permita sacar dicha leña, cobrando -se hizo ya así en uno de los lotes- 10 y 5 cts. por carga mayor y menor, respectivamente, para sostener el derecho que tiene la Casa Real de vender las leñas verdes.

El 20 de marzo de 1879 Roque León del Rivero consideraba que se podían señalar y tasar en pie los pinos sueltos que dentro de la corta definitiva no se hubiesen marcado por olvido (tomando datos de cada uno). Que se tomen medidas para que los inevitables daños en el repoblado joven al cortar los árboles padres sean los menos posibles. En el lote 3 es donde existen, por estar más espesos los árboles padres, más posibilidades de daños al sacarlos, y como la saca rápida de las leñas ha de aminorar aquellos, se permitirá que los gabarreros saquen las leñas y las astillas que hay dentro del mismo lote, procurando medidas para evitar daños en el repoblado joven (no entrar las caballerías dentro de la corta y que la saca de las leñas se haga a hecho en absoluto).

El 23 de mayo de 1879 dan orden para que a fin de despejar el terreno ocupado por las cortas antes del estío y para facilitar la reproducción del arbolado, se permita en todos los lotes (como se hizo en el 3 por parte de gabarreros) la extracción de leñas, entendiéndose que será sin perjuicio del suministro de leñas a la fábrica de cristales (se reservarán 3.000 cárceles para ello, lo obligado en el contrato de arrendamiento).

El 29 de mayo de 1879 Roque León del Rivero dice que los 6.000 pinos de la corta definitiva no han producido más que 800 cárceles de leñas; ni la mitad podrá servir para la fábrica de cristales. Hasta la fecha se han vendido poco más de 4.000 cargas de leñas, y habrá pocas ya (se necesitan 7 para componer una cárcel de las de la fábrica de cristales; en el monte sólo quedan las menudas). No puede cumplirse esa condición, pero se mantiene la urgencia de sacar todas las leñas para evitar incendios en el verano. Que la fábrica tiene bastantes leñas en almacenes (lo reservado de los lotes de pinos vendidos en Vaquerizas; y las tendrá de los que se corten secos en Cerro Pelado; y las hay en cuantos puntos del pinar han podido sacarlas los gabarreros durante todo el invierno). Si la

administración “quiere contrariar las disposiciones puramente técnicas que adopté, con conocimiento de V.E., para aminorar los daños que en todos los montes tratados por cortas discontinuas causan las definitivas que los regeneran cuando no se tienen presentes, yo tengo el deber de sostener las propuestas que creo salvadoras y el de declinar todo género de responsabilidades para lo sucesivo si no se aprueban, por razones que aun cuando no alcance, respetaré siempre”. El 31 de mayo aclaran que se refiere a garantizar las 3.000 cárceles en todo el monte.

El 9 de junio de 1879 Roque León del Rivero comunica que está a punto de acabarse la corta definitiva; necesidad de limpiar el terreno que ocupan. Se autoriza el establecimiento de otros dos guardas en la zona hasta que termine la saca de maderas y limpia del terreno de aquella, para hacer más difícil que se produzcan siniestros (fuertes calores). Desde el 21 de marzo de 1879 hasta el 14 de junio de 1879 se sacaron 2.024 cargas mayores y 2.132 menores de la corta de Aldeanueva. Se puede sacar gratuitamente la leña menuda que queda en el monte (ramas delgadas y astillas), para que se limpie del todo de un modo rápido. En agosto Roque León del Rivero hace el reconocimiento final de la corta; ya consignó los daños producidos, inevitables en su mayor parte. Percibe que al hacer el señalamiento en pie, sin duda por la gran espesura de las pimpolladas, no se marcaron bastantes pinos del grueso de maderos y latas; su existencia entre menores pimpollos no puede consentirse sin que asombren a los pequeños y produzcan una desigualdad en el futuro repoblado que debe evitarse a todo trance. Dispone que se señalen para su corta cuanto antes; y que los despojos se comprendan en la limpia que se está realizando en el terreno donde se hizo la corta general. También notifica la existencia de unos 80 pinos en zonas próximas a caminos, de escasas dimensiones (algunos dañados por los carros); necesidad de cortarlos, añadiéndolos a los que quedaron en pie sin señalar por olvido o descuido. En septiembre se aprueba la corta de los pinos que quedaron sin señalar⁽⁸⁰⁸⁾.

El 25 de noviembre de 1878 se notifica el señalamiento de 247 pinos secos, quebrados y arrancados en el Cuartel de Cerropelado; se unen a los 520 pinos del lote 1 del mismo cuartel, para su subasta (total: 727 pinos). Vienen datos de ambos lotes. En enero de 1879 quedan las dos primeras subastas desiertas. En abril hay dos nuevas subastas, también desiertas (la segunda, tras rebaja del 15 %). En mayo Roque León del Rivero notifica instancia de G. Martín Blanco y A. González para quedarse con estos pinos. Dice que algunos se los han llevado los gabarreros como leña; además, peor estado de los pinos tras un año en el monte; cree conveniente que los señalados y otros iguales existentes en Cerropelado se corten por administración (que se reúnan en las praderas de Naval-

808 AGP, San Ildefonso, Cº13.837.

pinganillo, Navalagamella, Navalazarza, las Pamplinas y Navalashorcas; y allí se suministren para el pedido hecho por el arquitecto de palacio para los RR.SS.; lo que sobre, que se venda en subasta). Se acepta la propuesta de Gregorio Martín Blanco y Antonio González. En agosto de 1879 Roque León del Rivero dice que finalizó la entrega de los pinos; sin marco en el raigal había 446 y con números duplicados 64 (comprobados previamente a la entrega)⁽⁸⁰⁹⁾.

En 1878 y 1879 aparece alguna solicitud de maderistas para establecer talleres en la Pradera de Navalhorno, que ya estaba muy llena de ellos: se destinan algunos entre el río Valsain y las barracas enclavadas en la Mata de Navalalao.

Sobre el aprovechamiento de pinos secos, el 26 de marzo de 1880 Roque León del Rivero comunicaba la recepción de varias instancias de maderistas de Valsain pidiendo que se les deje reunir los pinos secos, quebrados y arrancados que existan además de los señalados en pie en los cuarteles donde se localizan los lotes que se venden en subasta, sin previo señalamiento y tasación en pie; piden reunidos en un punto o en varios, donde luego se tasan por los empleados del pinar y, efectuado el pago de su importe, poder disponer de ellos, pues resulta muy costoso buscar los pinos por la espesura de las pimpolladas, y más caro aún el arrastrarlos. Según Rivero para conseguir estas pretensiones dejan desiertas las subastas de pinos secos, quebrados y arrancados. Estos pinos se señalan en pie, según se detectan; pero mientras se subastan suelen aparecer otros en idénticas condiciones; su opinión es la de defender este sistema, para evitar que se saquen árboles que no fueran de esta clase en origen: no es un buen sistema la tasación a posteriori. Cree que hay varios medios para no interrumpir el aprovechamiento de los abundantes pinos secos, quebrados y arrancados, pero el mejor sería -y lo propone como sistema que debería aprobarse- el de practicar en otoño y primavera de cada año un reconocimiento de los diversos cuarteles del pinar, y en caso de detectarse una cantidad importante para ser explotados, se proceda a su corta u apeo por cuenta de la Real Casa, y al tiempo el marqueo y tasación (no se deben labrar, para que el maderista les dé luego la forma que le convenga). Con esos datos se formará el expediente, base de la subasta; hecha ésta, el contratista sólo debe recoger y sacar los pinos ya cortados; terminado el aprovechamiento se hará el reconocimiento final. Esta propuesta fue aprobada efectivamente el 31 de mayo siguiente⁽⁸¹⁰⁾.

El 8 de noviembre de 1883, a propuesta del ingeniero jefe, se aprueba sacar en la subasta del próximo lote de pinos los lotes 27 y 29 (rollos y latas) del Cuartel del Botillo que quedaron sin rematar del año 1882-83 y los lotes 1 y 5 del Cuartel del Botillo, rollos sin rematar, de este año forestal. El 8 de

diciembre comunican que en la subasta realizada (salen con una rebaja de otro 10 % los dos primeros y del 20 % los dos últimos: 598, 737, 1.162 y 758 pts., respectivamente), se han rematado por la tasación los números 27, 29 (a Eugenio Pérez) y 1 (a Faustino Morato); el 5, sin remate⁽⁸¹¹⁾.

En diciembre de 1889 se admite propuesta de Nicomedes Herrero para aprovechar pinos secos, tronchados y arrancados que resulten este año forestal en el Cuartel del Botillo, con rebaja del 15 % de la tasación. Y a Paulino Pérez los del de Siete Picos, con rebaja del 25 % en los secos y 10 % en los verdes⁽⁸¹²⁾.

La explotación del pinar durante el siglo XIX se efectuó mediante la subasta de lotes de pino en el monte. Una vez instalado el taller de aserrío, las subastas se hicieron de madera elaborada, lo que provocó un enorme “movimiento de madera, repetición de subastas, alteraciones de lotes y depreciación”, sin poder atenderse “las necesidades de la Administración del Patrimonio en San Ildefonso”. El sistema se cambió en 1917, cuando se acordó “sacar a pública subasta el aprovechamiento del monte con el arriendo del taller, a razón de un precio por metro cúbico en pie”, siendo por cuenta del concesionario la corta, labra, transporte, fabricación, etc. (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 166)⁽⁸¹³⁾.

Durante la Segunda República, concretamente el 13 de noviembre de 1933, se suspendieron las operaciones en el monte y luego las del taller. En junio de 1934 se empezó la explotación directa, justificado por aconsejarlo así tanto el estado del monte como el del mercado: “una nueva subasta suponía en aquellos momentos una depreciación del valor del metro cúbico en pie que tenía que repercutir en las ordenaciones por ser Valsain monte tipo de su clase”⁽⁸¹⁴⁾. Se consideraba urgente sanear el pinar con un porcentaje de pino seco y chamoso realmente extraordinario y realizar sin tardanza un inventario de existencias. En un principio la producción del pinar quedó excluida del mercado, alegándose como causas inmediatas la paralización de la industria de la construcción, los ocho o diez mil metros cúbicos vendidos a bajo precio por el último concesionario -unos meses antes de junio de 1932- y la competencia cada vez más aguda de la madera del Norte. “Al abrirse el mercado y normalizarse las ventas, el Consejo del Patrimonio de la República ofreció públicamente la totalidad de la producción, con el fin de regularizar su desenvolvimiento económico y prescindir de una distribución que nada le interesaba” (MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 166).

809 AGP, San Ildefonso, C^o13.839.

810 AGP, San Ildefonso, C^o13.845.

811 AGP, San Ildefonso, C^o13.858.

812 AGP, San Ildefonso, C^o13.887.

813 El entrecomillado, en AGP, San Ildefonso, C^o2.427, expte. 7.

814 AGP, San Ildefonso, C^o 2.427, expte. 7 (cit. MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 166).

3.2. Los precios de las maderas

El 27 de agosto de 1754 Juan Antonio Pravia daba cuenta de los precios de las maderas, rebajados portes y puertas en Madrid: vigueta, 10 rs; madero a 6, 8 rs; madero de a 8, 7 rs; sexma de 22 pies, 18 rs (y superiores a proporción); tercias hasta 30 pies, 35,5 rs (y superiores a proporción); portada de a 9 pies, 8,5 rs.

Una orden de 16 de abril de 1808 dispuso que se pagaran por su justo precio las maderas que excedieran de los marcos establecidos; el guarda Pedro Sacristán opinaba que era conveniente dar salida a las que había labradas y dejar las otras hasta que se estableciera un acuerdo sobre su precio con las personas que las solicitaban (en concreto Alejandro Matilla, que pidió 133 piezas). Ello motivó un estudio de los precios de tales precios por parte del guarda mayor y su teniente, quienes consideraron que había cierto desajuste en el precio de las trozas según su longitud. Sacristán opinaba, en 10 de mayo siguiente, que creía difícil vender las maderas que excedieran del marco en el pinar, por lo que proponía que se bajaran delante de su casa (el porte sería de unos 8.000-10.000 rs) y allí, en función de su grueso y el coste del porte, darle salida (si no sería muy complejo darles tarifa, dado que no se labran en función del destino, sino para sacar el máximo aprovechamiento). En relación con los machones y trozas de todas clases que superan los marcos, cree conveniente, para no salir de la tarifa, que lo que exceda se labre y “cordee” para cuarterones, alfargías y portadas como se hace en otros pinares, para sacar todo el partido que sea posible (en este sentido propuso visitar el pinar de El Paular para conocer el método que allí aplicaban). Se contestó dando acuerdo a lo propuesto por Sacristán⁽⁸¹⁵⁾.

El 16 de noviembre de 1815 Juan Abril solicitaba alterar los precios de las maderas de sierra (machones de 18 pies, de 42 rs a 50; trozas de 18 pies, de 54 a 62; trozas de 16 pies, de 36 a 44; trozas de 14 pies, de 30 a 36; trozas de 12 pies, de 26 a 30; trozas de 9 pies, de 20 a 24; trozas de 7 pies, de 12 a 16. De las de hilo, las maderas de a 6 de 18 pies y las de a 8 de 16 pies, que se bajen un par de reales: están más bajos en otros lugares, por lo que aquí no se compran; si se bajasen 1-2 rs, mayor salida; sí no, quedan para leñas; si se vendieran se podrían beneficiar algunas pimpolladas que están bastante cargadas con algunas entresacas de esta clase. También dice que se aumente el precio del trabajo de los hacheros (2 rs por pieza de sierra), cosa que se admite⁽⁸¹⁶⁾.

El 17 de octubre de 1846 el administrador propuso, como medida de fomento de los pinares (tras

oír al Inspector General de Bosques, sobreguarda y veedor), el alza de la madera de sierra⁽⁸¹⁷⁾. Pascual consideraba que la alteración de la tarifa era un asunto de gran importancia, pues “en las comarcas donde dominan los pinos todas las necesidades de la vida se satisfacen en una escala progresiva al valor de las maderas”; afirmaba que la abundancia de los pedidos era prueba de la escasez e importancia de la madera; la comparación de las tarifas usadas al pie de los pinares con el precio de los corrales de Madrid, introduciendo en el cálculo los gastos de corta, labra, transporte, almacenaje y contribuciones, resulta aun una cierta ganancia a los compradores respecto a la tarifa que se utiliza; la comparación de la tarifa de Valsain y Riofrío con la de otros pinares de la zona indica que la primera es más elevada, pero las maderas son de mejor calidad. En su opinión, en regla general procedía la subida de la tarifa; la de madera de hilo puede hacerse al hacer los marqueos, aumentando los largos en lo posible, según lo practica el celo del sobreguarda y veedor; sobre la de sierra, procede el aumento por varios motivos: porque los pinos trazados para este tipo tienen más diámetro que los que se trazan para madera de hilo, y por tanto más volumen; porque los pinos para madera de sierra han de ser muy limpios, y si no salen así en su interior hay que descontar después en la contada en blanco lo chamoso o podrido, cosa que no se hace con la de hilo, salvo que el mal sea muy importante; porque la de sierra es más buscada en el mercado por su rareza, debido a “los malos métodos de aprovechamiento que se emplean en los otros pinares del reino”. Seguidamente se incluye la modificación de la tarifa de madera de sierra⁽⁸¹⁸⁾.

El 8 de noviembre de 1855 Carlos Várela comenta la orden de 22 de agosto de 1850 que aprobaba la subida de precios de las maderas menudas de hilo (de vigueta abajo); se daban entonces circunstancias favorables, pero no en el momento, por lo que solicitaba que se restablecieran los anteriores: vigueta a 16 rs, 28 mrs; media vigueta a 9 rs, 6 mrs; madero de a 6, a 11 rs, madero de a 8, a 9 rs; madero de a 10, a 7 rs; medio madero de a 6, a 6 rs, 1 mrs. En el momento se acusaba la falta de pedidos (los tratantes la piden en pinares próximos a menor precio: esta madera es abundante en ellos, pese a su estado de abandono, pero no así de la gruesa desde sexma arriba, que escasean). Había necesidad de dar salida a esas maderas, para recabar fondos y además para que se beneficie el pinar, como reclaman las gruesas pimpolladas que se crían, lo mucho que avanzan y se extienden por las matas robledales, que reclaman cortarse a fin de que prevalezca el arbolado robledal.

Unos días antes tanto el reconecedor Juan Dimas como el veedor Feliciano Santos mostraban la conveniencia de tal rebaja; desde hacía 3 años se sigue el turno de cortas, y sigue en las matas robledales lindantes con el pinar, en las que se ha propagado el pino, con especialidad en algunos trozos,

815 AGP, San Ildefonso, C^o13.717.

816 AGP, San Ildefonso, C^o13.719.

817 AGP, San Ildefonso, C^o13.781.

818 AGP, San Ildefonso, C^o13.781.

de tal modo que las tiene sobrecogidas, y de no quitarlo degenerarían en pinar, cuya inconveniencia tenemos demostrada en otras ocasiones; la corta del pino existente dentro de las matas, que precisamente es todo de las clases de vigueta abajo, debe hacerse a la vez que la del roble; de lo contrario, si se verificase cuando las matas están crecidas, se las causaría un gran daño, como se deja conocer; además de esta clase de pimpolladas, hay otras en el pinar muy espesas que conviene entresacar paulatinamente; efecto de] rigor de las estaciones se y quiebran en todo el pinar muchos pies proporcionados a esta clase de madera, y de no beneficiarlos con oportunidad desmerecen en gran parte, si muchos no se pierden. Dado que es clara la conveniencia de este tipo de cortas y ventas, resta sólo manifestar por qué no se llevan a cabo y medidas para conseguirlo: la falta de ventas es por la escasez de pedidos de este tipo de maderas desde hace bastante tiempo, probablemente por los precios vigentes; los fabricantes de la comarca se nutren de otros pinares con precios más bajos; creen conveniente la rebaja de la tarifa de este tipo de madera menuda.

En otro escrito de noviembre figuran los precios a que se habían subido por orden de 22 de agosto de 1850, se atribuye el descenso de la demanda a la “calamidad general por el cólera morbo y la paralización de obras”. Cree que pronto se darían circunstancias para poder subirlos de nuevo (por la calidad de este pinar, su situación, crédito y estado de otros pinares del país, casi arruinados). El 12 de noviembre de 1855 Agustín Pascual se mostraba de acuerdo, achacándolo a la paralización de obras. Coincide en que las matas de roble están invadidas del pino y que era conveniente su conversión para su fomento y desarrollo. Como no hay compradores de madera menuda, conviene rebajar precios. Una orden de 9 de diciembre de ese año aprobaba la rebaja a los precios anteriores a la R.O. de 22 de agosto de 1850.

El 9 de diciembre de 1856 Carlos Várela manifestaba de nuevo la necesidad de variar la tarifa, por la desigualdad existente entre los precios de la de sierra y las de hilo, y también para apreciar la proporción y relación en que deben estar con los precios del mercado de Madrid. Esto da lugar a un expediente para conocer los precios de las diferentes maderas en Madrid. En enero de 1857 Pascual comentaba que era muy difícil presentar datos medios del mercado, por ser muy irregular; los gastos de producción son muy variables, en función del propietario, métodos de beneficio y de venta, los transportes y locales en la Corte, etc.; considera que la tendencia era entonces más bien de alza que de baja, aunque el consumo no ofrecía señales de ser muy emprendedor. Incluía unos cuadros con los precios de maderas de Tierra y Valsáin, por un lado, y de Cuenca por otro; de ésta no se mandaba madera de sierra a Madrid, por no ser a propósito para carpintería y también por los portes que son demasiado caros por tierra; alude también al tipo de producto que llega de Soria. Luego incluye otro listado comparativo de precios y las medidas y costes diversos de las piezas

labradas en Valsáin, según una corta efectuada el verano anterior. Seguidamente se presenta la evolución de las tarifas aprobadas desde 1815: la de 20 de noviembre de 1815 (se rebajaba después, como era costumbre, el precio de la labra); la de 10 de junio de 1819; la de 3 de mayo de 1840 (rebaja en un tercio en las maderas de hilo); la de 29 de mayo de 1845 (elimina la rebaja en la madera de hilo, ante la fuerte demanda de Madrid); la de 30 de marzo de 1846 (elimina rebaja también en la de sierra, que se solía hacer desde antiguo); la de 22 de enero de 1847 (incremento de precios); la de 22 de agosto de 1850 (incremento del precio de la madera de hilo); y la de 9 de diciembre de 1855 (elimina el incremento aplicado en 1850). Seguidamente incluyen cuadros con todas estas tarifas.

El 28 de enero de 1857, Juan Dimas, Diego Morato y Feliciano Santos manifestaban su opinión sobre una nueva modificación; creían que debían alterarse los precios, al alza, porque aunque era verdad que resulta muy difícil conocer el precio medio, en el pinar se notaba asistencia de madereros, lo que implica que sacaban beneficio de las compras que allí hacían. El alza no debe ser por igual, pues la experiencia demuestra las clases de maderas más útiles, bien porque escasean en otros pinares, o por ser sus portes más caros, o por su calidad o mayor consumo: debe subirse en la madera de sierra, en el maderaje (de vigueta abajo) y en la tercia de hilo. La de sierra es la que más se solicita de los pinares: su precio no está nivelado en relación con la de hilo gruesa (es más barata, y debía ser más cara), y debería subirse. En el maderaje debe subirse por los repetidos pedidos que se hacen y por el resultado de las subastas de acopios hechos por la Administración; aunque se bajaron cuando se propuso la corta de pimpolladas en las matas, una vez que se vuelven a notar muchos pedidos de maderaje, debería volver a subirse (un término medio entre el antiguo y el actual). En la tercia de hilo proponen aumento porque no guarda proporción en el precio con la media vara y pie y cuarto, así como la guarda en los marcos (lo explican). En las sexmas no debe subirse: aunque hay pedidos, no se suelen dar, salvo que así convenga al pinar en algún caso. Seguidamente presentan los cuadros con las alteraciones que proponen, y condiciones especiales de adjudicación (piezas de largo mayor a los indicados; las ventas de pinos secos, de entresacas de pimpolladas y de destozos de temporales, serán por precios convencionales). El 31 de enero de ese año Carlos Várela consideraba apropiada esta propuesta: comienza alabando las características del pinar, en cuanto a su conservación y capacidad productiva, mayor si cabe teniendo en cuenta el penoso estado de otros pinares de la provincia y otras provincias limítrofes: en el futuro la diferencia será mayor.

El 18 de febrero de 1857 Carlos Várela comenta que desde hacía casi 5 meses no se concedía corta alguna de pinos verdes en pie, para madera de sierra; pese a ello, se han atendido todas las atenciones de esta dependencia puntualmente (incluso contratando a jornaleros). Gracias a la labor de economizar gastos en verano, teniendo en cuenta que en invierno no se pueden hacer cortas,

produce esa estación daños no pequeños en el arbolado joven (con el peso de las nieves, caída de pinos y sus arrastres, padece mucho en su arribo y desarrollo). La paralización de las cortas se hizo mientras se estudiaba la revisión de tarifas. Ahora, ya sin recursos y era la época de comenzar cortas, por lo que pedía permiso para ello. Esto mismo lo repite Várela el 3 de marzo y el 30 de marzo, resaltando que se perjudicaba a la industria del ramo y que se carecía de recursos en la administración de San Ildefonso.

Por fin, el 31 de marzo de 1857 tiene lugar la aprobación de la nueva tarifa, en arreglo a las sugerencias de Várela y sus empleados, incluyendo las condiciones que ellos redactaron en 28 de enero de 1857. El 31 de mayo de 1862 Carlos Várela pide que se aumente el precio de los pinos secos en un 5 % sobre la tarifa y a los arrancados y quebrados por aires y nieves (que son muy pocos), en un 50 %. Ello contribuirá a elevar los rendimientos del R.S.; se aprueba en 7 de junio de 1862⁽⁸¹⁹⁾.

El 15 de octubre de 1862 Carlos Várela dice que conviene a los intereses de S.M. y especialmente al mejor desarrollo del arbolado de los reales bosques y pinares descargar en los puntos que lo necesiten de las latas, rollo, cabríos y otras clases de pimpolladas menudas; se ha autorizado a la Administración anualmente para beneficiar estos productos (no pueden estar sujetos a la venta en subasta como las demás clases de madera). Pide autorización para ello y propone aumento de un 30 % sobre el valor que tengan a la venta (un 5 % más que el año anterior). El 21 de noviembre Agustín Pascual informa diciendo que las claras, o sea, las cortas de crecimiento, entre el vulgo “entresaque de pimpolladas”, se hacen en virtud de autorización general, fundada en el orden establecido para el aprovechamiento. Cree la propuesta apropiada. A su acción se debe que mientras del país van desapareciendo los pinares, Valsain y Riofrío se reproducen automáticamente y se engrandecen con existencias cada vez más valederas. Es natural, pues, el aumento que propone la administración de San Ildefonso (proporcionado a la subida de precios que se observa). El 1 de diciembre de 1862 se aprueba la propuesta⁽⁸²⁰⁾.

El 18 de septiembre de 1870 José Rivas Chaves remite la tarifa para la venta de madera aprobada en diciembre de 1868 y el aumento que cree debía aplicarse en las de sierra (las que más estima tienen por los industriales). Propone que rija esa tarifa en la próxima subasta. Enrique Gómez lo cree oportuno, aprobándose el 26 de septiembre de 1870⁽⁸²¹⁾. Una nueva relación con los precios de las piezas de Valsain se confecciona el 18 de octubre de 1887⁽⁸²²⁾.

819 AGP, San Ildefonso, C°13.808.

820 AGP, San Ildefonso, C°13.809.

821 AGP, San Ildefonso, C°13.820.

822 AGP, San Ildefonso, C°13.892.

web — Organismo Autónomo Parques Nacionales

web — Centro Montes y Aserradero de Valsain

web — Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)

4. Los planes de aprovechamientos forestales y la ordenación de Valsain

Aunque hay referencias a la existencia de planes anteriores, el primer plan conocido para Valsain corresponde al año forestal 1869-70. En él, dentro de los productos primarios, se plantea el siguiente plan anual de cortas:

1. Pinar Valsain, pimpolladas del cuartel del Cerro Pelado (principio en veredas de Valbuena, bajando a Peñas Lisas; de aquí a Navalosilla y Arroyo de los Acebos, concluyendo en la parte de Colmenarejos; corta de 2.000 sexmas o viguetas.
2. Conveniencia de la corta, probada, haciéndose a entresaque o clareo.
3. Corta según pliego.
4. Sexmas o viguetas serán verdes y maderables (aprovechamiento aproximado valorado en 6.926 escudos).
5. Marqueo y tasación de 10 lotes por subasta (operaciones hechas por el Inspector de Bosques)⁽⁸²³⁾.

Antonio Villamor y Peña (inspector facultativo de bosques del Patrimonio que fue de la Corona), en 22 de julio de 1869 efectúa diversas observaciones al plan de aprovechamientos presentado para el año 1869-70. Al hablar de la corta que se hará en Martín Pascual, de 3.500 pinos, recuerda que esta corta fue desechada en un informe emitido este mismo mes de julio. La otra corta propuesta fija arbitrariamente la cifra de 3.500 pinos sin determinar la necesidad de la operación y no incluyendo el modo de hacer las operaciones, la tarifa y el pliego de condiciones. Además se propone cortar 200 pinos en la Vereda de la Sotela omitiendo los mismos datos. También proponen cortar 6.000 rollizos sin incluir tarifa y pliego; y la corta de 4.000 sexmas y viguetas con las mismas faltas, además de omitir el sistema de corta. El carboneo se incluye como aprovechamiento secundario, siendo uno de los primarios; no se indica el sitio de corta (es en Pirón), el precio por arroba y pliego. En el carboneo de “Baños del Rey” faltan los mismos datos. También considera erróneo que la propuesta de leñas menudas se incluya como aprovechamiento secundario. Entre éstos figuran los pastos, de los que falta el dato de número de cabezas y pliegos. Sobre viveros echa en falta el estado que presentan, sus existencias, precios de plantas destinadas a venta y medios para asegurar el repoblado.

823 AGP, San Ildefonso, C°13.819.

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía

El 17 de agosto José Rivas y Chaves remitía el plan de aprovechamientos considerando que la corta propuesta de 7.000 pinos, 4.000 sexmas y 6.000 rollizos es conveniente haciéndose el entresaque con verdadero conocimiento de causa; considera probado por la ciencia la necesidad de hacer entresakes en todos los criaderos de arbolado, porque de no hacerlos se ve el imposible de obtener el resultado para que se tienen los viveros puesto que sus débiles plantas se ahílan y nunca llegan a adquirir el desarrollo necesario por falta de sol, aire y principios nutritivos. “Nuestras pimpolladas de Valsain son el gran criadero que la naturaleza misma se ha encargado de formar, sin cultivo ni cuidado alguno del hombre, para poblar de robustos y seculares pinos las Sierras de Navacerrada y todas las faldas de las enormes montañas que dominan este Sitio”. En Valsain es donde más pimpolladas se encuentran, haciendo a veces casi impenetrable el terreno. Los sitios indicados en el plan son los más urgentes para entresacar. El sistema que propone es señalar previamente los pies de pino que deban cortarse por el guarda mayor y veedor, bajo la dirección del Inspector de Bosques; así se evita que los pinos vendidos sean elegidos por el comprador (así dicen que ha sucedido últimamente); la venta se propone con la tarifa ya aumentada, pues tienen la convicción de que con ella rinden más productos los pinos que la señalada a los pinos que se venden por el Estado. En los pastos se fijan como tasación las mismas cantidades que han pagado en arriendo. Termina con la convicción de que se apruebe la corta propuesta, entre otras cosas por la escasez de recursos.

El 25 de agosto el mismo Villamor informa sobre este plan, considerando que la ley de 24 de mayo de 1863 (ley de montes públicos, y así fue reconocido este monte tras la revolución de Septiembre de 1868) determina que los aprovechamientos se efectúen siguiendo el principio riguroso de la posibilidad. De tal manera que no basta el celo para encontrar la verdad en este asunto; prosigue con divagaciones sobre el papel de Valsain y la existencia de zonas de la Sierra desnudas, más al este. Critica que la administración proponga la corta de 17.000 árboles (7.000 pinos verdes, 4.000 viguetas y sexmas y 6.000 rollizos), sin existir justificación para tal propuesta, aunque sí menciona la admiración del administrador por “el encanto que le producen la lozanía de las pimpolladas, el brío de los latizales y la esbeltez de los añosos pinos”. Se menciona que “la espesura de los rodales, donde han de tener lugar las operaciones, es perjudicial a las plantas débiles que en los mismos se encuentran por la falta de sol, aire y principios nutritivos en el suelo, resultando de aquí que se ahílen, en perjuicio de su desarrollo”.

Villamor considera sin embargo que la espesura y el cierre son las dos cosas principales que requieren las plantas forestales: así se desarrollan gradualmente resguardadas de la acción de la luz, que no puede favorecer el crecimiento lateral, y se ahílan presentando después sus desnudos troncos de una igualdad casi matemática. “En Valsain se presentan por doquier ejemplos de esta verdad, demostrando que los rodales deben ser tratados no como viveros, sino como la naturaleza enseña”.

En su opinión la comparación entre rodales espesos y cerrados con otros que lo son menos muestra la inferioridad de los productos de los segundos. Varias veces critica este tipo de opiniones sin conocer a fondo la ciencia dasonómica: ésta sólo obedece “a la severidad de los hechos numéricamente expresados. La determinación del crecimiento anual de un monte, ora directamente, ora por medio de la aplicación de las tablas que expresan las leyes del crecimiento, establecen relaciones numéricas fijas y precisas entre las existencias que deben quedar en pie y lo que anualmente debe cortarse”. Se desconoce el sistema empleado para determinar las cuotas propuestas en este plan: se ignora la superficie aprovechable, la escala de edades, el turno, la distribución de los rodales en períodos, el agrupamiento ni la cuota. En cualquier caso, hasta para el profano salta a la vista, en su opinión, la perturbación que ocasionará en el mercado la venta de 17.000 árboles maderables en una época en que no hay mucha actividad constructiva en Madrid. Seguidamente comenta la escasez de población de España, la falta de industria y de comercio y lo poco apropiado de una venta tan masiva. Solicita en definitiva una memoria explicativa al plan. Las operaciones propuestas se ciñen a los rodales que se agrupan en torno a la carretera de Navacerrada a San Ildefonso, sin duda para facilitar la saca de los productos, siempre costosa en Valsain, y hoy muy difícil por el mal estado de los mercados y la competencia de maderas del norte. Considera que la zona donde se va a cortar es de unas 2.400 Ha, y admitiendo un turno de 120 años a su arbolado, resulta que la corta anual deberá ser de 20 Ha; se haría la corta de tipo diseminatorio, y según la práctica antiquísima de Valsain y a la que se debe su conservación, no se ha de apear en ella sino el tercio de las existencias: de tres uno, según el proverbio tradicional, a fin de ir derribando las otras dos terceras partes durante los 10 años inmediatos, que es el plazo del repoblado.

La posibilidad, pues, será de 2.000 pinos, unos 3.000 m de madera, quedando en pie otros 6.000 m, lo que hace una existencia total de 9.000 m (unos 450 m por Ha). Conocida esta existencia de productos principales y la relación que hay entre éstos y los productos intermedios (por experiencia de años), resulta que no hay inconveniente en apear 2.000 viguetas y sexmas y 3.000 rollizos (productos de las claras de las terceras y cuartas clases de edad). Aun reduciendo a estas cifras el señalamiento, apeo, recuento y saca ha de ofrecer grandes dificultades, por no haber personal facultativo suficiente para llevarlas a cabo; pero podrán ejecutarse en invierno y según sean las ventas, estudiar lo más conveniente para la temporada de verano del siguiente año.

También entra a comentar la conveniencia de hacer las ventas por árboles o por marco; el primer método consiste en marcar los árboles que se han de cortar, calcular su volumen “a ojo de buen cubero” (sic) y fijar el precio de cada uno por regulación prudencial, tomando como base de la subasta el número de árboles y la suma de precios. El segundo, en la medición de las maderas después de

apeadas, tomando por unidad de precio el pie según los marcos y establecer las subastas por medio de esos tipos (este sistema, más complejo, empleado en países con mucho personal y maderas de gran valor); cree un progreso medir en lugar de aforar, pero esto es más fácil de aplicar en casos sin experiencia larga; lo cree más apropiado para Valsain. Concluye admitiendo la aprobación del plan con las modificaciones siguientes: que la corta de 7.000 pinos verdes se reduzca a 2.000; la de las 4.000 sexmas y viguetas a 2.000; los 6.000 rollizos de las pimpolladas a 3.000; que el señalamiento y marcaje sea previo, señalando el precio por totalidad del árbol salvo el ramaje; que se deben escalonar las cortas, sacando a subasta lotes de 100 pinos verdes, 200 sexmas y viguetas y 500 rollizos; que las cortas de pinos verdes se hagan de modo que en cada paraje queden en pie los árboles padres necesarios, para que la diseminación sea copiosa y eficaz y que el suelo quede debidamente cubierto, y que en las operaciones de claras no se interrumpa la espesura del rodal, cortando únicamente los árboles dominados o los que estén próximos a estarlo, evitando siempre la formación de plazoletas, expresión vulgarísima tradicional en Valsain y a lo que se debe el buen estado de esta finca.

El 29 de octubre de 1869 se incorpora un listado con los lotes y precios de los pinos marcados por el Inspector de Bosques: son 22 lotes de 100 pinos cada uno (2.200), valorados en 23.891 escudos, 305 milésimas, oscilando el valor medio del pino de cada lote entre 8 escudos, 582 milésimas y 13 escudos, 223 milésimas). El 12 de noviembre, un listado con la tasación de los 3.000 pinos “rollos” que se vendían: en 6 lotes (de 500 pinos cada uno), tasados en 1.980 escudos. También la tasación de los 2.000 pinos “sexmas” (10 lotes, con 2.000 pinos -200 pinos cada lote- valorados en 6.926 escudos, 900 milésimas⁽⁸²⁴⁾.

El 11 de agosto de 1870 José Rivas y Chaves remite el plan para el año forestal 1870-1871. El 30 de ese mes Fabriciano López Rodríguez (inspector facultativo de montes) lo examina; cree que se debe aprobar con las siguientes modificaciones: condición 3ª: al realizar la corta de los pinos, el contratista procurará la mejor caída de éstos; 7ª: el contratista, responsable de los desperfectos causados por los pinos en su caída -pagará por cada pino dañado igual valor que el del pino vendido-; 9ª: se prohíbe al contratista y hacheros que utilicen para cualquier operación leña distinta a la concedida a los vecinos de Segovia y su Tierra. Y añadir la 12ª: que en el tiempo que dure la corta, labra y extracción de maderas, pase el Inspector facultativo al menos 5 días cada mes, para controlar los trabajos.

El 15 de septiembre de 1870 se incluye un resumen de este plan indicando cuarteles de corta de pinos verdes (son 20.000 pinos -12.000 verdes para sierra -de grueso de pie y cuarto arriba-, 2.000 de los marcados el año anterior para sexmas y 6.000 rollos de las pimpolladas bajas del Cuartel del Cerro Pelado; valorados en 386.317 pías), secos arrancados y quebrados (valorados en 15.000 pts.). Describe los límites de las zonas de corta de los pinos; las sexmas se venden en 10 lotes de 200 pinos cada uno. El carboneo en Pirón y bosques de los jardines -indica lugares de corta-(50.000 arrobas en Pirón y 12.000 en los jardines; valoradas en 23.250 ptas.). La chavasca proponen venderla no en subasta, sino en pequeñas porciones (en el último carboneo no hubo licitación tras tres remates en Pirón; es peligroso que permanezca en el monte, por el peligro de incendio. Los pastos de Valsain, Riofrío y Pirón, se conceden gratuitamente, y no se permiten en los talleres. Se incluye también la tarifa aplicada para la venta de maderas⁽⁸²⁵⁾.

El plan de 1871-72⁽⁸²⁶⁾ es sólo para los jardines y Bosque de Riofrío, pues el pinar y las matas pasaron entonces a depender del Distrito de Segovia, como también el de 1872-73⁽⁸²⁷⁾, el de 1873-74 y el de 1874-75⁽⁸²⁸⁾. El 16 de septiembre de 1872 se emite el pliego para el aprovechamiento de 18.000 arrobas de carbón que se elaborarían en los Jardines, de los robles existentes⁽⁸²⁹⁾.

El 27 de septiembre de 1876 Ángel Rincón da cuenta de haberse nombrado a Roque León del Rivero jefe de la comisión de ordenación de los pinares de Valsain y a Rafael Breñosa y Joaquín Castellarnau, ingenieros de montes de la Real Casa (nombrados el 9 de septiembre anterior por R.O.). Antes, otra real orden de 30 de agosto de 1876 consideró de interés general las operaciones de ordenación de los pinares de Valsain⁽⁸³⁰⁾. En realidad la Comisión de Ordenación ya estaba en marcha a finales de 1872, cuando dependía del Ministerio de Fomento el monte; en 1876 pasa a depender de la Real Casa⁽⁸³¹⁾.

Coincidiendo con la devolución de la gestión de los pinares de Valsain a la Corona, en octubre de 1876 el guarda mayor Diego Morato elaboró lo que, en su opinión, era el sistema adecuado para llevar a cabo la gestión del pinar. En esencia tal propuesta recogía la práctica de años aplicada hasta septiembre de 1868. En su opinión se debía hacer la venta de pinos chamosos o dañados por medio

824 AGP, San Ildefonso, Cª13.818.

825 AGP, San Ildefonso, Cª13.820.

826 AGP, San Ildefonso, Cª13.823.

827 AGP, San Ildefonso, Cª13.824.

828 AGP, San Ildefonso, Cª13.825.

829 AGP, San Ildefonso, Cª13.824 y Cª13.823.

830 AGP, San Ildefonso, Cª13.828.

831 AGP, San Ildefonso, Cª13.848.

de pedidos, fijando antes las bases para su labra y tasación, continuando con esta clase tan perjudicial por su simiente por el lugar que ocupan y por los estragos que en ellos hace el mal, menguando cada año que pasa su valor, mientras haya quien los compre, aprovechando al paso los pinos secos, quebrados y arrancados que se encuentren; todos los años se recibirán pedidos de estas últimas clases y al llegar la primavera se dividirá el pinar en tantos distritos como pedidos haya, dándose instrucciones para su aprovechamiento; sólo en las pimpolladas espesas es donde podrá venderse maderaje con el fin de aclararlas y desahogarlas para facilitar su desarrollo, pero no en otros parajes, pues no se puede evitar la muerte de las que se llevan los pinos en su caída. Cuando no haya compradores de pinos chamosos (o éstos llegaran a concluirse) se marcará el número de pinos sanos que se deseen de pie y cuarto arriba, que son los proporcionados para madera de sierra, que es la que aquí solicitan y que por su volumen da buenos productos; se sacarán en subasta por lotes, aunque es sabido que los maderistas se confabulan, por lo que para evitarlo se subastarán aplicando un tanto por ciento más sobre la tarifa, sobre el que se harán las pujas. En caso de que se retraigan los maderistas, la propia Administración podría fabricar la madera (sólo en último extremo). Con este sistema se logra empezar (¿la corta?) siempre en puntos seguros, sin diferencias en pro ni en contra; haciendo los señalamientos salteados no quedan las leñas tan compactas y es menos temible un incendio; y de ese modo los hacheros despejan los pimpollos que les estorban no en un sólo punto, sino en muchos (a veces es ventajoso, por la mucha cría existente; igual sucede con los carreteros). Además, hasta para el ornato y visualidad de la finca conviene que toda ella esté poblada como lo demuestra la ley de la naturaleza, haciendo que vivan en familia todos los seres grandes, medianos y pequeños, para que en su día puedan irse reemplazando y el discernimiento del hombre pueda utilizar con ventaja los productos a su debido tiempo⁽⁸³²⁾.

El 25 de abril de 1877 se da una orden aprobando el plan de aprovechamientos para el año 1877-78. Contempla el señalamiento en pie de 5.984 árboles en la zona alta de los cuarteles del Botillo y Vaquerizas (del Pinar de Valsain) como corta de regularización en unas 279 Ha, y en una zona de 300-400 m de anchura a partir de los límites altos del monte. También el señalamiento en pie de 2.640 pinos que deben apearse como corta ordinaria en unas 23 Ha, en el Cuartel de Aldeanueva y sitio entre los arroyos de Puebrejos y Navalamesa; el señalamiento en pie de 3.500 pinos secos, chamosos y derribados por vientos y nieves que podrán beneficiarse en este años. Los pinos que es subasten se enajenarán en lotes de entre 400 y 500 pinos; los secos, chamosos y derribados en lotes de entre 100 y 200 pinos. El señalamiento de pinos arrancados y quebrados deberá iniciarse después del invierno próximo; el de los secos y chamosos también, o en época oportuna para su venta.

Se formarán 4 expedientes de venta: uno de los de la corta de regularización, otro de la ordinaria, otra de secos y chamosos y otra de arrancados y quebrados. Sobre el aprovechamiento de pimpolladas mediante entresacas y claras, indican que se espere a que disminuya la afluencia de maderas en los centros de consumo, y se eleven los precios, aunque se podrán admitir pedidos de maderistas para la corta de maderos y rollos si cubren los precios vigentes y ejecutan las cortas en las puntas de las pimpolladas que se señalen y más urgentemente necesiten esa importante operación. Deberá estudiarse sobre si será más conveniente a los intereses reales que el aprovechamiento de los pinos chamosos, que tan necesaria es su desaparición del monte, se haga cortándolos y labrándolos por administración vendiendo después los productos sanos y maderables -como se ha hecho antes de 1868-aplicando para el consumo de la fábrica de cristales lo que sea podrido e inmaderable⁽⁸³³⁾.

El 31 de octubre de 1878 Roque León del Rivero da cuenta de los trabajos de ordenación, sobre todo de las matas; se han detallado las divisiones del vuelo y los límites levantando planos parciales de las matas de Cabezagatos, Santillana, Matabueyes y parte de las de Navalcaz, Navalparaíso y Navalrincón. Cree que podrá someterse a aprobación la ordenación de mata antes de 1879. Han hecho experiencias numerosas en los rodales poblados de matas de roble en 3 rodales de edades y exposiciones distintas en Navalhorno, para obtener datos sobre la productividad y proponer el turno más beneficioso⁽⁸³⁴⁾. El detalle de los trabajos de campo de estas operaciones se encuentra localizado en los archivos de la Delegación del Patrimonio Nacional de San Ildefonso.

El 10 de septiembre de 1879 se aprueba el plan para el año 1879-80. Siguen noticias sobre trabajos realizados con arreglo a este plan: en diciembre de 1879, poda y limpia de El Parque de Valsain, de los robles seculares, en muy mal estado, allí existentes. La subasta de estas leñas de poda quedó desierta. Tras la subasta hubo 3 propuestas, ofreciendo una 450 pts. Cree conveniente que se acepte, para evitar que se estropeen. También propone que se haga limpia de matorrales de espinos y zarzas y de retama que perjudica los pastos (con ello se sacará más beneficio de su arrendamiento). Se plantea la posibilidad de vender esas leñas, pero otras veces quedan sin que nadie las quiera; podrían darse sin ningún precio; y si no, quemarlas en puntos a propósito y esparciendo después las cenizas, como se aprueba. Hubo una oferta de un particular para quedarse con la leña y 200 pts.; dado que hacerlo por la Administración sería más caro, se aprueba⁽⁸³⁵⁾.

En febrero de 1880 Roque León del Rivero comenta la necesidad de proceder durante el próximo

832 AGP, San Ildefonso, C^o13.828.

833 AGP, San Ildefonso, C^o13.829.

834 AGP, San Ildefonso, C^o13.834.

835 AGP, San Ildefonso, C^o13.840.

marzo a la limpia de la última parte de la corta definitiva del Cuartel de Aldeanueva y a dar las labores precisas donde el repoblado no es tan abundante a causa de inevitables daños que sufrió al arrastrarse la madera que produjo la corta. Debe hacerse coincidiendo con la época de diseminación natural, para lo que pide dinero, pues estaba incluido en plan de mejoras⁽⁸³⁶⁾.

El 15 de junio de 1880, ante la ausencia de nieves, Rivero propone el señalamiento en pie de los pinos que han de constituir la corta definitiva en el Cuartel de Revenga, los que han de cortarse en Siete Picos y los que deben ser objeto de aprovechamiento en el Cuartel de Cerropelado⁽⁸³⁷⁾.

El 2 de junio de 1881 Roque León del Rivero comenta que en abril terminó el señalamiento y tasación en pie de los pinos del plan de 1880-81, para su venta; se vendieron todos salvo los secos del cuartel de Cerropelado, los que componen el lote único de corta de regularización del de Revenga y de los tres lotes de igual índole en Cerropelado, cuya venta se aplazó a agosto por los grandes temporales de los últimos meses (impidieron sacar los pinos vendidos, por lo que los maderistas tienen bastantes maderas sin fabricar). Empieza el señalamiento para el próximo año forestal (imposible trabajar en verano, por el calor)⁽⁸³⁸⁾.

El 13 de noviembre de 1879 finalizaron los trabajos de campo de la Comisión de Ordenación, consistente en el levantamiento del plano de las matas y otras cuestiones pendientes⁽⁸³⁹⁾. El 27 de julio de 1882 Roque León del Rivero remite los trabajos de ordenación de las Matas de Valsain, para su aprobación. Solicitó permiso para, en tanto se autorizara, replantar sobre el terreno los tramos de cortas y cultivos de los viveros y de la ejecución de las demás operaciones preliminares que exige la ordenación proyectable. El 29 de julio se aprueban los trabajos de ordenación de las Matas de Valsain provisionalmente, y se da orden de empezar los trabajos indicados por Rivero. El 9 de febrero de 1883 se aprueba el Proyecto de Ordenación de las Matas, tras informe favorable de la Junta Facultativa de Montes. Y el 22 de noviembre de 1883, tras una consulta de Rivero, ordenan que se empiece la ejecución de la ordenación y el amojonamiento de los tramos de las matas cortadas y por cortar⁽⁸⁴⁰⁾. En junio de 1883 se autoriza admitir 12 peones, un capataz y una caballería para los trabajos de campo de la Comisión de Ordenación⁽⁸⁴¹⁾.

836 AGP, San Ildefonso, C°13.840.

837 AGP, San Ildefonso, C°13.842.

838 AGP, San Ildefonso, C°13.842.

839 AGP, San Ildefonso, C°13.835.

840 AGP, San Ildefonso, C°13.888.

841 AGP, San Ildefonso, C°13.851.

El 23 de septiembre de 1884 se firma el plan anual de 1884-85. Se incluyen pliegos de condiciones de aprovechamientos de leña de roble en el tramo IV de corta para carboneo y de pastos de El Bosquecillo, El Parque y Dehesa de Navalrincón. El 2 de octubre Roque León del Rivera comenta como mejoras incluidas en el plan la construcción de unas casas para 4 guardas en Cabeza de Gatos. También la necesidad de peones para las 18 Ha de vivero y semillero de roble (al parecer le preguntan si se podría poner menos gente de la que él propone, pero en su opinión es imposible para todas las labores necesarias). Y que la cuadrilla de la limpia tiene que recoger pinas para obtener semilla para sembrar los claros de la corta definitiva, dar las labores y atender a la limpia de las cortas que lo necesitan. En el invierno pasado rozó todo el I tramo de cultivo de las matas de roble y lo que no se carboneó, por joven, del III tramo; los productos de la roza ascendieron a una buena suma. Este año ha de rozar, aumentada temporalmente, el IV tramo de la parte que no se puede carbonear por joven. “Los que admiran cómo está la corta definitiva, entre ellos ayer S.M. el rey; los que vean cómo se limpian las cortas en estos montes, gracias a lo cual los fuegos no hallan elemento de propagación; los que notan cómo se hacen las rozas aquí, se quedarían pasmados de que todo ello se haga con 6.800 pts. anuales”. Si estos montes estuvieran como los de la Sociedad Civil Belga del Paular, explotados por extranjeros pero no mejor que lo haría el último villorrio de la Sierra, o como los de Cercedilla o El Espinar, tendría razón en criticar las inversiones en peones; pero como no es así, sólo está la opción de aceptar su propuesta o descartarla y conseguir que en unos años los montes estén como los citados”. Comenta una crítica que le hacen sobre el coste de reparación del camino de la Cruz de la Gallega; pero opina que en el “haber” de este camino hay que poner lo que los pinos de la última corta de Aldeanueva valieron más que valían antes, por la facilidad que el camino dio a los maderistas para la saca de los pinos; necesidad de invertir en reparaciones cada año (se estropea por el paso de carros cargados con pinos gruesos). El 6 de octubre se aprueba este plan.

El 8 de octubre de 1884 Rivero comenta la necesidad de empezar el aprovechamiento del tramo IV de matas de roble, el carboneo que se subastará y el destinado para almacenes del Palacio (necesidad de mantener personal para estas labores). El 25 de octubre de 1884 notifica resultados de ensayo de aprovechamiento de 193 pinos, que montan 7.074 pts.; en su opinión le daban la razón: si los maderistas no toman los pinos se pueden aprovechar con ventaja por la administración, al conseguir que los servicios de corta y arrastre cuesten a lo sumo lo que a los maderistas, y como el aserrío cuesta menos, se asegura el buen resultado. Los pinos se han valorado por lo que valen en pie y 10 % más de las 7.074 pts. (podían figurar como utilidades del taller; a éste concepto corresponden el 30 % sobre el costo del aserrío. Sobre el taller, cree que los gastos serán menores este mes (sin roturas); que se está montando la nueva máquina. Se cortaron 1.200 pinos en septiembre; los maderistas han llevado ya 1.100 pinos. Enviará expediente para corta de 2.000 pinos verdes.

El 25 de noviembre de 1884 se da relación de la clase y valor de la madera producida por los 193 pinos (valoradas en 22.481 pts.); además de estas piezas, indican las producidas como consecuencia de las caídas de los pinos anteriores (valoradas en 261 pts.). El 7 de febrero de 1885 Roque León del Rivero dice que la gran cantidad de nieve que hay en el Cuartel de Aldeanueva impide seguir señalando en pie los pinos destinados a atenciones de la Real Casa (dentro del plan); los maderistas tampoco bajan sus pinos (temor a que el taller quede sin maderas para seguir trabajando). Propone el señalamiento de 100-120 pinos en el Cuartel del Botillo, por cuenta de los pinos para atenciones de la Real Casa, en el mismo sitio donde se empezará el lunes el señalamiento de los que han de ser objeto de la próxima subasta, lo que no causa perjuicio al monte. Cuando lo permita el tiempo se señalarán en Aldeanueva, de menos, el número que del Botillo se aproveche en estas circunstancias extraordinarias. Se aprueba.

En abril de 1885 se notifica la fuerte demanda de listón cepillado y machihembrado del Taller; como los pinos consignados en el plan de aprovechamientos para atenciones de la Real Casa (800) están ya cortados, cree que deben aprovecharse 200-300 más en el Cuartel de Maravillas y 300 rollos en el del Botillo, para hacer listón de piso (son piezas que dan gran utilidad a la Real Casa); como de estos últimos árboles las trozas que resulten puercas tampoco se podrán destinar a listón (del cual ya no podría fabricarse hasta la corta de octubre), sin esta propuesta extraordinaria⁽⁸⁴²⁾.

El 9 de septiembre de 1885 se redacta el plan de 1885-86, aprobado el 15 de ese mismo mes. El 22 de junio de 1886 Zayas comentaba cómo se oponía a un señalamiento de pinos intentado por Rivera para dar alimento a la sierra para producción de listón. Según el plan aprobado se podrían aprovechar este año 8.000 pinos maderables y también se autorizó a beneficiar 1.000 pinos para atenciones de la Real Casa y 4.000 rollos para listón de piso. Desde el 1 de octubre se habían cortado 5.175 pinos para atenciones de la Casa Real. Dice que con acuerdo del ingeniero jefe optaron por dejar de señalar en pie los 1.582 pinos que faltan del plan de este año, como remanente para el próximo, pues ha habido muchos este año tronchados y arrancados, que exceden en cerca de 4.500 a los calculados. El total cortado durante este año se eleva a la crecida cifra de 18.516 pinos, quedando todavía por terminar el señalamiento de los tronchados y arrancados del Cuartel de Maravillas. Habiéndose omitido en el cuadro elaborado por el ingeniero los pinos concedidos a particulares por varias órdenes y el conocido de los tronchados y arrancados, la Administración sí los incluye, para que se vea con claridad lo cortado. Por ello él se opone a que se haga la corta propuesta por Rivera⁽⁸⁴³⁾.

842 AGP, San Ildefonso, C^o13.862.

843 AGP, San Ildefonso, C^o13.867.

El plan de 1889-90 se aprobó el 9 de octubre de 1889⁽⁸⁴⁴⁾, con la modificación de que en caso de no aprobarse el Plan de Ordenación de los pinares, se ampliará la corta de pinos. El 22 de marzo de 1890, Roque León del Rivera remite los trabajos del proyecto de ordenación del Pinar de Valsain; consta de un volumen con la memoria de inventario y ordenación; otro con datos topográficos y xilométricos; un plano general topográfico; otro especial de los cuarteles de Aldeanueva y Revenga; otro del Botillo; otro de Cerropelado; otro de Maravillas y Sietepicos; otro de Vaquerizas; otro de Vedado; y un volumen conteniendo los planos topográficos, geológico, de rodales y de tramos.

El 31 de mayo de 1890 notifican que “examinado el proyecto de ordenación del pinar, considerando que aparecen presentados con claridad cuantos datos, atinadamente recogidos, puede necesitar el ingeniero ordenador para sus cálculos y combinaciones, y que la ordenación propiamente dicha resulta proyectada apreciando con gran prudencia los hechos observados, y empleando la lógica más severa en las deducciones, S.M. (la reina regente), de acuerdo con la Junta Facultativa de Montes, dispone que se apruebe”. El 9 de julio de 1890 tiene lugar la orden de aprobación definitiva del proyecto de ordenación de los pinares⁽⁸⁴⁵⁾. Su principal artífice, Roque León del Rivero, falleció unos días antes, el 15 de junio⁽⁸⁴⁶⁾.

El 22 de agosto de 1890 Ignacio de Zayas comenta el plan de 1890-91. Plantea como duda el comentario del ingeniero de la dificultad de hacer los señalamientos de pinos fuera de los tramos en que debe localizarse la corta según la ordenación; pregunta si será preferible quebrantar los preceptos de esa ordenación para cumplir con el contrato celebrado con Aquilino Arias Albueme por escritura de 6 de septiembre de 1887 para el suministro de maderas a los arsenales o si será preferible rescindirlo (finaliza en 1890-91); él cree que podría mantenerse y variar algo lo propuesto en la ordenación. El 28 de agosto de 1890 se aprobó el plan, debiendo mantenerse el contrato de suministro a Arias.

El 14 de septiembre de 1891 Zayas informa sobre el plan de 1891-92⁽⁸⁴⁷⁾; le extraña que habiendo empezado la explotación del pinar con arreglo a las exigencias que demanda la ordenación, el aprovechamiento maderable señalado para este año forestal alcance 24.203 m³, mientras que en el plan que se informa es de 19.456 m³. De la Dehesa de Matabueyes dice que sus pastos, durante los 13 años que vienen administrándose por el real patrimonio (después de los años que dependió de

844 AGP, San Ildefonso, C^o13.887.

845 AGP, San Ildefonso, C^o13.888.

846 AGP, San Ildefonso, C^o13.888.

847 AGP, San Ildefonso, C^o13.891.

Fomento), arrojan un ingreso de 27.776 pts., y la mata robledal contenida en esa finca, que contaba 18 años de desarrollo, ha producido la del tramo X 8.975 pts., y la del IX puede apreciarse en 1.500 pts. La producción total de las leñas asciende a 10.475 pts. (proporción anual por pastos de 2.137 pts. y por leñas de 582 pts.); se queja de que no se incluyen noticias sobre su producción en el plan. El 19 de septiembre de 1891 se aprueba el plan, recomendando entre las mejoras la de prolongar el camino forestal de la Cueva del Monje y del de la Fuenfría.

El 30 de octubre contesta Rafael Breñosa a las observaciones efectuadas por Zayas. La baja en el volumen de corta de este año respecto a lo consignado en el plan obedece a que se supone que en los tramos que son objeto de cortas principales durante el primer período, la repoblación del terreno se efectúa simultáneamente, pues de no ser así, transcurrido el período quedaría convertido el tramo en raso. La explicación es que se observaba que en las partes altas de los tramos objeto de cortas en estos años la repoblación no se ha iniciado siquiera, por efecto del empradizamiento del suelo y por las pendientes excesivas del terreno que ocasiona el arrastre de las semillas por las aguas a las partes bajas. Mientras no se realicen las labores preparatorias prescritas en el plan de ordenación deben suspenderse las cortas allí, pues de continuarlas y aclararse el suelo se agravará el mal y la repoblación será más difícil. En años sucesivos, tras realizarse los trabajos que permitan la repoblación en las partes altas de los tramos de corta, se podrá compensar esta baja con el aumento equivalente, y así igualar el volumen total de corta planteado para el primer decenio. Seguidamente dice cómo en la orden de aprobación del plan anterior se recomendaba estudiar si convenía o no la explotación de las matas robledales enclavadas dentro de la cerca de Matabueyes, ni su crecimiento ni sus productos compensan el perjuicio que representa la pérdida de los pastos. No le consta que se haya hecho tal estudio; señala que tras cortar el tramo X de las matas -que es el que se menciona- no considera que sea urgente resolver este asunto, pues hasta dentro de 13 años no debería volver a cortarse; pero una orden de 19 de octubre de este año dio por resuelta la supresión, pues ordenaba manifestar desde cuándo podría prescindirse del tramo de corta de las matas robledales del Cerro de Matabueyes. En su opinión las ventajas de suprimir tal tramo se reducen a evitar las pérdidas que ocasiona en el arriendo de los pastos de Matabueyes, la necesidad de declarar tallar durante 6 años lo poblado de roble y encina -evalúa esa pérdida en 12.000 pts. en todo el turno-. Los inconvenientes son: pérdida de los productos leñosos de la corta de una parte del tramo IX y del X entero; en 13 años produce el primero 3.717 Qm de leña de encina y roble, que a 0,61 pts. valen 2.267 pts., el segundo ha producido en el año anterior, con 20 años de edad, 8.983 pts. de carbón, pero cortado a 13 años sólo serían 5.839 pts. La suma de ambas resulta ser 8.106 pts. Suprimido un tramo en el plan de ordenación de las matas (con turno de 13 años) resultará que a partir del tercer turno los demás tramos no se cortarán cuando los brotes cuenten 13 años, sino 12, con la consi-

guiente pérdida de productos leñosos (el correspondiente al crecimiento del decimotercer año). Esta disminución de productos en los 12 tramos restantes, durante todo el turno, representa 26.018 Qm, equivalentes a 15.871 pts., lo que sumado a lo anterior evidencia la pérdida mayor que tiene lugar si se vuelca este tramo a la producción de pastos exclusivamente. En cualquier caso, sí considera indispensable que se guarde el tallar de lo cortado hasta fin del año 1895-96, para no perder el arbolado en cuestión⁽⁸⁴⁸⁾.

La contestación de Breñosa da lugar a preguntas desde la administración de Patrimonio: el 16 de diciembre de 1891 le consultan si cree conveniente modificar el Plan de Ordenación o si debe mantenerse aun cuando se afirme que de insistir en el sistema seguido durante los dos primeros años de ordenación los tramos llegarán a convertirse en rasos. Si cree que debe modificarse el Plan, no entiende por qué no se ha hecho con anterioridad. El 17 de diciembre de 1891 se comenta lo relativo al Cerro de Matabueyes: el ingeniero de montes opina que si se suprime la explotación de esta mata se debería alterar el turno de corta de todas, con lo que se perdería la suma que representa el crecimiento de todas ellas durante un año; creen que eso se puede evitar conservando los trece turnos que hoy existen sin otra modificación que la de renunciar a la corta del tramo X y parte del IX sitios en Matabueyes. Considerando que el producto de esos tramos es de unas 8.106 pts. y la pérdida que se experimenta de respetar el tallar durante 6 años asciende a 12.000, es evidente que en lugar de existir una diferencia en favor de la conservación de los tramos existe una pérdida de 3.894 pts. Pese a las ventajas administrativas que supone prescindir de la corta de las matas de dicho Cerro y del estado poco halagüeño en que éstas se encuentran, no entra en el ánimo de la Intendencia prescindir de ellas, por consideraciones nunca desatendidas en la real casa. Dan orden de mantenerse los tallares establecidos hasta finales de 1895-96, pues es indispensable -a juicio del ingeniero- arrostrar las consecuencias de haberse efectuado su corta⁽⁸⁴⁹⁾.

El 26 de septiembre de 1892 Ignacio de Zayas, comentando el plan de 1892-93⁽⁸⁵⁰⁾, alude a la posibilidad de modificar la Ordenación, planteada el año anterior.

Consideraba el ingeniero que, dada la magnífica repoblación de todos los cuarteles bajos y especialmente el de la corta definitiva, no era necesaria una modificación del Proyecto de Ordenación. Sobre la zona alta, reconoce que la repoblación se efectúa con bastante dificultad, por el empradizamiento del suelo en unos sitios y la abrupta pendiente del terreno en otros ("la naturaleza nos niega sus

848 AGP, San Ildefonso, C^o13.891.

849 AGP, San Ildefonso, C^o13.891.

850 AGP, San Ildefonso, C^o13.896.

favores en la zona alta del pinar”). Dado que la repoblación espontánea en los tramos y subtramos del pinar objeto de cortas principales falta, y dado que se llevan 3/10 del primer decenio de la ordenación sin haberse iniciado esa repoblación, o haberlo hecho de manera deficiente, y que el ingeniero está modificando el volumen de cortas anuales con respecto a lo señalado en el Proyecto, se pregunta si no debe modificarse éste si sólo queda de él el sistema iniciado para localizar las cortas. Zayas cree que debería modificarse la Ordenación si se mantienen los resultados negativos de las cortas en zonas altas. Sobre la propuesta de corta en las matas dejando resalvos no lo considera apropiado; cree que es mejor a mata rasa (si no, se convertirá en monte hueco). Sobre el cultivo y trasplante de roble para repoblar en los rasos de las matas, dice que si bien hasta el momento los resultados han sido negativos, no por eso debe eliminarse el vivero. Propone que la repoblación se haga no sólo por trasplantes, sino mixto combinado con siembras. En cuanto a la repoblación propuesta para el Cerro del Puerco, que forma parte de las matas, en lugar de hacerlo como se propone con pino marítimo, pudiera también ensayarse en él la siembra de roble y de pino silvestre, pues como no se indica, no se alcanza a la administración la conveniencia de cambiar por “una especie inferior”.

El 24 de diciembre de 1891 Rafael Breñosa contesta a una carta de su superior -Luis Moreno- sobre los problemas planteados en relación con la regeneración del pinar y la validez de la Ordenación. Señala que el único problema de regeneración se da en zonas empradizadas, que se puede solventar con un laboreo de la tierra (le comentaban temor de que los altos del pinar se quedaran rasos). Dice que en sitios del mismo tramo, en sitios sometidos al mismo tratamiento pero donde el suelo está más removido y las semillas más defendidas de los arrastres, la repoblación se verifica perfectamente. En las cortas definitivas de Aldeanueva y Revenga se han hecho en años anteriores más intensas cortas que las practicadas hasta ahora, y sin embargo la repoblación se ha efectuado de la manera más completa. Finaliza diciendo que no se puede cuestionar la Ordenación a los dos años de puesta en marcha. El 23 de noviembre de 1892 se aprueba el plan. Este mismo mes Breñosa contesta a las prevenciones efectuadas en la orden aprobatoria anterior, de nuevo sobre la viabilidad de la Ordenación. Dice que la falta de repoblación natural en las partes altas de los cuarteles no es de ahora, sino de antigua fecha, y no tiene por causa el sistema de cortas establecido en el plan de ordenación, ni en ningún hecho práctico, ni siquiera en el conocimiento local de los cuarteles en que el pinar está dividido. Señala que las partes altas de algunos cuarteles ocupan tramos cuya corta se difiere al segundo y tercer período de turno: se empezarán a aprovechar dentro de 20 ó 40 años (todavía no han sido objeto de cortas principales, ni de otra clase); sin embargo, en dichos tramos, como en todos los así localizados, la repoblación natural se efectúa con mucha dificultad: aunque se hubiera continuado el antiguo método de explotación del pinar por cortas de entresaca, a las cuales se deben los pequeños calveros que existen en la parte alta del Cuartel del Vedado, hubié-

rase impuesto ineludiblemente la necesidad de preocuparse de la falta de repoblación del pinar y de los medios de conseguirla, empleando los métodos que la ciencia prescribe para esos casos: labores preparatorias del terreno, para poner el suelo en situación de recibir, retener y hacer germinar las semillas arrojadas por los árboles padres⁽⁸⁵¹⁾.

En septiembre Zayas informa el plan de 1893-94⁽⁸⁵²⁾. Se quejaba por no conocer el contenido de la ordenación, pese a las órdenes de 17 de diciembre de 1891 y 23 de noviembre de 1892, y de las actuaciones subsiguientes que se llevan a cabo. Comenta después cómo en el plan de 1891-92 se proponía la corta de 19.456 m³ de madera, con valor de 274.318 pts. Sin embargo, sólo se han aprovechado 18.962 m³ (incluyendo además 647 m de pinos secos), que han valido 233.436 pts., incluyéndose 8.255 pts. por el valor de 2.770 pinos secos, tronchados y arrancados aprovechados en todos los cuarteles. Las diferencias son mayores en el año siguiente: se calculó el aprovechamiento de 1892-93 en 19.817 m³, valoradas en 309.217 pts.; pero sólo se aprovecharon 19.230 m³ con 204.871 pts., cantidad esta última muy baja (probablemente por las malas condiciones de estos pinos). Para el año 1893-94 propone aprovechar 19.760 m³, valorados en 265.837 pts., anotando que además de las cortas principales en los tramos que están en vías de reproducción y cuyo aprovechamiento está afecto al primer período del turno, conviene ejecutar durante el año forestal una entresaca de árboles puntisecos, decrépitos y atacados de enfermedades parasitarias en todos los demás tramos de cada cuartel. Zayas se queja de no saber si esto se incluye así en la ordenación o es sólo un medio supletorio para cubrir el número de metros cúbicos que se proponen como aprovechamiento por escasez de masa arbórea en los tramos y subtramos que están siendo objeto de cortas principales en el primer período del turno. Sí cree que esta forma de cortas, por su forma y esencia que bien pudieran llamarse “cortas salutíferas o de saneamiento del pinar”, ha de producir escasos rendimientos en metálico. Duda que este año se lleguen a ingresar 265.837 pts. por las maderas, lo que implicará escasez de fondos para todos los gastos. Se opone a la idea de Breñosa de que la Administración se quede con los lotes de pinos que queden sin licitadores: si eso puede ser útil para que no aparezca mermada la renta del pinar, no lo es desde el punto de vista industrial, como se deduce de lo siguiente: hace tres años que hay 11 lotes de pinos en el Cuartel de Aldeanueva, no vendidos por su mala calidad o lo exagerado de la tasación, pese a reducirse ésta un 40 %; aun así, se mantienen en pie, lo que quiere decir seguramente que su elaboración debe dar pérdidas: si se cortan gana el pinar, pero pierde la industria.

Dentro de las mejoras no ve inconveniente en seguir el plan de cultivos iniciado el año anterior para

851 AGP, San Ildefonso, C°13.896.

852 AGP, San Ildefonso, C°13.903.

suplir las deficiencias de la repoblación “automática”, pues si los resultados son buenos compensarán los pequeños sacrificios que puedan representar las labores. Comenta la necesidad de un estudio antes de terminar el camino de la Fuenfría enlazando con la carretera de Navacerrada (muy útil para la explotación del pinar). No ve inconveniente en continuar el camino forestal de la Cueva del Monje: buen camino de saca y bonito paseo de recreo para el verano. Sobre las matas, el plan propuesto contempla el aprovechamiento del tramo XIII de ordenación, situado en Santillana y Cabeza Gatos, estimado en 2.249 Kg, valorados en 16.561 pts., más 8.542 pts. de productos secundarios. El sistema de corta lo encuentra aceptable. Sobre los productos secundarios, sólo apunta la conveniencia de que el carboneo se haga por particulares, no por la administración (da mejor resultado).

El 18 de octubre de 1893 se aprueba el plan. Un día después Rafael Breñosa comenta que dieron un excelente resultado las siembras efectuadas el año anterior en algunos puntos altos del Cuartel del Vedado, donde faltaba la repoblación natural; propone para el plan 1893-94 que prosigan dichas siembras, ocupando en esos trabajos a 20 peones. Asistían a un tiempo magnífico para labores preparatorias, pero al no haberse aprobado el plan faltaba la cuadrilla (sólo hay 4 hombres, con algunos ocupados en señalamientos en pie y marqueos en blanco). Pide una cuadrilla de 20 peones para las repoblaciones en El Vedado, sirviendo de núcleo la cuadrilla de la limpia. Cuando empeore el tiempo y no pueda trabajarse en esas zonas altas, hasta el mes de enero que empiece la recolección de la pina, la cuadrilla podrá dedicarse a arranque y preparación de pinos para enviar a la Casa de Campo, del vivero⁽⁸⁵³⁾.

5. El taller de aserrío

La primera noticia sobre un establecimiento industrial relacionado con la elaboración de la madera corresponde a finales de siglo XVIII. El 3 de septiembre de 1797 se produce una petición de Ventura María Sant y Eugenio López, dos empleados reales, de un terreno inútil lindante con la Huerta de Amateu, por donde pasa un sobrante de aguas, para establecer una máquina de aserrar; no se pone inconveniente, salvo que se informara sobre la propiedad de dicho terreno⁽⁸⁵⁴⁾. En marzo de 1798 ya había comenzado a construir Eugenio López una barraca de tablas contigua a la huerta de “Mr. Santiago”, para instalar la sierra de agua (se le concedió permiso el 23 de febrero de 1798⁽⁸⁵⁵⁾).

En marzo de 1808 se informa sobre los precios de las maderas al pie del tocón (machones, trozas, medias varas, pies y cuartos, tercias, sexmas, viguetas y maderos). También figura el precio antiguo de las piezas vendidas a las fábricas de cristales y los vigentes en 1808 -desde 1793⁽⁸⁵⁶⁾.

En enero de 1816 se produce una petición de un particular, Juan Bautista Van Erden, holandés, para arrendar diversas estancias en el Palacio de Valsain para establecer más máquinas de serrar maderas movidas por caballerías, y que se le vendan por su precio las maderas necesarias. En una hoja suelta, sin fecha (probablemente del puño y letra de Van Erden, o de alguien que avalaba su propuesta) se decía, un tanto crípticamente, que “cuando a la destrucción del monte, está conocida; y las enormes cantidades de madera de Balsain existente en Madrid lo pre (?); que se roben mas que se pide de comprar que es de 5.000-6.000 árboles cada año. El monte de Balsain es inmenso, pero suponiendo que no tenía más que media legua en cuadro sólo en árboles grandes (los pequeños son sin número) puede criar pasado de un millón dejando más que 350 pies cuadrado por cada uno; contando que los árboles se renuevan cada 30 años producen más de 36.000 anual”; concluye defendiendo las bondades del trabajo mecánico en lugar del manual.

El 10 de enero de 1816 el intendente consideraba despreciable esta solicitud; lo consideraba como lucro particular del peticionario; señalaba que ya había una sierra de agua en el real sitio, a cargo de un particular, que sería más útil si fuera de cargo de la Corona. Que perjudicaría a los pinares y a las fábricas de cristales y pueblos inmediatos, porque se dificultaría la venta de maderas de hilo. El

853 AGP, San Ildefonso, C°33.903.

854 AGP, San Ildefonso, C°13.693.

855 AGP, San Ildefonso, C°13.696.

856 AGP, San Ildefonso, C°13.717.

23 de febrero de 1816 Pedro de Orozco y Orozco dice que no servirá de decadencia a estos hermosos pinares que se corten en este año 4.000-5.000 pinos entresacados con buen orden y sucesivamente los que se consideren oportunos para que se logre que prosperen los demás y al mismo tiempo se aprovechan los despojos para el consumo de las fábricas de cristales y así no se deberá cortar una cuarta parte de pinos de los que anualmente se cortan para ese fin. Considera que es mejor que la fábrica sea a máquina que a brazo; y aprovechar para que suministre maderas para las obras reales cuando se necesiten, “a coste y costas”.

El 20 de marzo de 1816 una R.O. concedía permiso para establecer esa máquina, arrendando la casa que ocupó el guarda mayor de la caza y pesca Pedro Orozco; y que se le franquearan por ahora de 4.000 a 5.000 pinos cuya designación, corta y labra se ejecute con arreglo a ordenanza satisfaciendo su importe. Otra orden de 22 de mayo de 1816 decía que por orden de 27 de abril de 1816 se obligó al holandés a serrar por coste y costa las maderas necesarias para obras reales, sólo por valor de 50.000 rs en cada año, con rebaja del 10 % del precio corriente de maderas, pagándosele en pinos los 45.000 rs restantes y siguiendo así mientras permanezca la máquina bajo el concepto de los 4.000-5.000 pinos que por ahora le están concedidos. El 29 de abril de 1817 pedía Juan Bautista Van Erden (y Timoteo Connelly) permiso para arrendar por 4 años los pastos de El Parque y para abastecer con agua sobrante del arroyo Peñalara (hay canales viejos que servían para regarlo) la máquina de serrar. El 6 de mayo de 1817 Manuel de Mozota se opone, porque es demasiado tiempo, e imposibilitaría la utilización de El Parque para cría de caza, como lo temen su padre y abuelo. Pero una orden de 18 de mayo de 1817 permitió el uso de agua después de haber regado los jardines y el surtido de fuentes, arreglando de su cuenta la cacera para torcer el curso de las aguas; no así para arrendar los pastos de El Parque y El Bosquecillo⁽⁸⁵⁷⁾.

El 4 de noviembre de 1816 el intendente de San Ildefonso ponía en conocimiento que el guarda mayor de los pinares (Juan de Abril) había hecho una corta de maderas para Juan Bautista Van Erden sin éste haberla solicitado. Con anterioridad, el 5 de agosto de 1816, el reconecedor (Juan Antonio de la Cortina) se enteró de que el guarda mayor estaba cortando bastante madera en la derecha del Arroyo del Juncianal para el citado Van Erden; dado que Van Erden no había efectuado la solicitud de piezas, Cortina hizo suspender la corta. Hasta entonces habían cortado, según las plantillas de los hacheros, 897 piezas: 58 machones de 18 pies, 11 trozas de 14 pies, 264 trozas de 12 pies; 443 trozas de 9; y 122 trozas de 7 pies. El asunto derivó en una auténtica pelea entre Cortina y Abril, con pugnas sobre la posesión del martillo de marcar madera. Manuel de Mazota consideraba que para evitar estos

sucesos convendría que no se marcaran pinos mientras faltara o el guarda mayor o el reconecedor (así constaba, de hecho, en la Ordenanza de 1761), como recogió una orden de 2 de octubre de 1816, siendo el guarda mayor el encargado de poseer el martillo.

El problema de la corta continuó porque el 12 de agosto Van Erde decía que no le convenía la madera cortada porque, al parecer, los pinos cortados en verano, no serrándolos inmediatamente, se ponen azulados o se “vontean” (?), lo que empeora mucho las tablas, rebaja su valor y desacredita a la fábrica. “No le interesan dejar “cuadras” las piezas con la hacha, porque fuera la pérdida de la madera que se ha cortado, cada machón da 4 costeros en lugar de tablas, siendo cuadrada con la sierra que hace una pérdida considerable en cada pieza”. El guarda mayor insistía el 5 de octubre en que Van Erde le pidió iniciar la corta, como resultado de la contrata que tenía de 4.000 a 5.000 pinos para la sierra de máquina de San Ildefonso; se destinaban a hacer tablas a sus expensas en el pinar. El motivo de su renuncia debía ser por no tener listas las sierras y por ello no le interesaban maderas cortadas en momento no oportuno, al no serrarse inmediatamente. Calculan el valor de las maderas cortadas en 26.000-30.000 rs. Si pasaban el invierno en el monte se inutilizarán y perderán su valor. Manuel de Mozota (22 de octubre) sugirió que se condujeran al almacén, para obras reales, o venderlas (pero otros maderistas tampoco la querían). Una real orden dispuso que se intentara solucionar el asunto sin perjudicar los intereses de los reales pinares ni los de Van Erden⁽⁸⁵⁸⁾.

En estos años comienzan a escucharse voces que remarcaban el interés que supondría para la Hacienda real que se encargara el Patrimonio de vender las piezas ya serradas, en lugar de hacerlo sólo labradas. Un estadillo presentado por el intendente el 28 de enero de 1817 notifica la diferencia de beneficio que se obtenía vendiendo las maderas de una y otra manera (utilizando para ello los precios de las piezas suministradas a Van Erden en el almacén del Patrimonio y los de las piezas serradas que se vendían en el taller del holandés). La propuesta en principio fue aceptada⁽⁸⁵⁹⁾.

Según SANTAMARÍA (1978), en 1829 entró en funcionamiento una máquina de aserrado. Consistía en una rueda hidráulica que daba movimiento a otras dos menores, impulsoras de 13 sierras que podían trabajar a la vez. Entre 1830 y 1832 se notifican gastos de esta máquina de serrar (de agua), localizada cerca de Valsain⁽⁸⁶⁰⁾. Aparecen además las razones semanales de las piezas aserradas en 1830 en los almacenes del ramo de pinares⁽⁸⁶¹⁾. El taller se clausuró en 1834 (según algunos por temor a

857 AGP, San Ildefonso, C^o13.725.

858 AGP, San Ildefonso, C^o13.721.

859 AGP, San Ildefonso, C^o13.721.

860 AGP, San Ildefonso, C^o13.740, C^o13.741 y C^o13.744, respectivamente.

861 AGP, San Ildefonso, C^o13.741.

ocasionar daños en el monte), aunque todavía en julio de 1835 Juan Dimas comentaba la utilidad y los gastos de la sierra de Valsaín, probablemente para justificar o no su continuidad⁽⁸⁶²⁾. En junio de 1837 López de Orozco daba cuenta de que este local y máquina de la sierra hidráulica, incluyendo un almacén de maderas, hacía tiempo que no se utilizaba, al deteriorarse la máquina y no dar grandes ventajas (por no poderse sacar de su serrío más que cierta clase de maderas). Proponía que se instalara un almacén en el real sitio, y que el edificio de la sierra de Valsaín sirviera como cuartel de guardas del bosque; su propuesta en principio fue desechada⁽⁸⁶³⁾.

El almacén de maderas situado en la sierra hidráulica de Valsaín fue arrendado a favor de Manuel Martín, de Sonsoto, desde el 1 de marzo de 1839 al 28 de febrero de 1840 por 600 rs; pero se prorrogó hasta el 28 de febrero de 1843⁽⁸⁶⁴⁾.

El 30 de julio de 1845 Mauricio Rosendo solicitaba el terreno y restos de lo que fue la casa de la sierra de agua. Le preguntaban el destino que le iba a dar, contestando que sería un cobertizo y corral para abrigo de ganados y de maderas. Aunque Gerónimo López no veía inconveniente, pagando su valor, Tomás Cortina se mostraba contrario, ni siquiera a censo enfiteútico, pues no se podían enajenar terrenos de los reales sitios. Una orden de 1 de diciembre de 1845 dispuso que se concediera en arrendamiento largo. Rosendo, en enero, aclaraba que no pretendía el terreno, sino sólo permiso para construir un cobertizo.

Este asunto motiva una descripción del pueblo de Valsaín por Oñate: lo formaban entonces unos 14-16 vecinos, estando las casas y el palacio arruinados; era el lugar donde los especuladores de maderas tenían establecidos talleres de aserrar, muy rústicos. El terreno que solicita estaba sin uso y no daba ninguna utilidad a la Corona. Considera apropiado que se conceda ese terreno para cobertizo, estímulo para que otros especuladores en el mismo tráfico hicieran lo propio y así se iría reedificando el pueblo y desaparecerían las ruinas. Tomás Cortina dice que precisamente nuevas peticiones de terrenos serían perjudiciales a la Real Casa; en caso de darse a censo edificios y terrenos, redimidos que sean, quedarían como terrenos de propiedad particular. Se opone a las concesiones enfiteúticas, corrientes en otro tiempo, por dar muchos problemas; ve preferible ceder el uso y disfrute por un número de años, aunque sea gratuitamente, que enajenar el dominio útil de fincas y terrenos. Finalmente se mantiene la decisión de concederlo en arrendamiento largo⁽⁸⁶⁵⁾.

862 AGP, San Ildefonso, Cº13.753.

863 AGP, San Ildefonso, Cº13.757.

864 AGP, San Ildefonso, Cº13.769.

865 AGP, San Ildefonso, Cº13.778.

En febrero de 1854 un tal José Oriol Inglés, de Madrid, pide el edificio de sierra de agua de Valsaín, por un canon anual, para sierra de agua u otra industria útil. Várela informaba que en tiempos de su antecesor se pensó en utilizarlo para serrar maderas (serviría para economizar brazos en el serrío de maderas), pero creía que no convenía pasarla a un particular; en esos momentos se arrienda a unos 800 rs/año⁽⁸⁶⁶⁾. Sobre el arriendo de la sierra de agua se vuelve a tratar en 1856⁽⁸⁶⁷⁾.

Son de interés algunas de las condiciones que se establecían a los asentistas de maderas, para la instalación de talleres de aserrío en el monte, en determinados lugares. El 19 de diciembre de 1855 José Martínez Casariego comunicaba que habiéndosele concedido la corta de 1.200 pinos en Peña Agudilla -junto a la Venta de los Mosquitos- y subsistir allí los talleres para cortas anteriores para el aserrío de trozas, solicitaba permiso para aserrar las maderas que arrojen esos pinos; se compromete a indemnizar por posibles daños al arbolado durante la extracción de sus maderas. Carlos Várela cree que se podría otorgar con las siguientes condiciones:

- a) Que sólo se le conducirán las piezas cortadas y marcadas por el sobreguarda (si no lo cumple, perderá el valor de las piezas halladas sin marca y multas según legislación).
- b) Que no se arrastren las trozas desde el pie del tocón a los talleres, sino que se han de cargar a pie de tocón y descargarse en el taller (responsable de daños en pimpolladas por arrastre de las trozas).
- c) A fin de evitar fuegos en el verano, las operaciones de serrío finalizarán a fin de junio.
- d) La administración le señalará los puntos más convenientes para ubicar los talleres -no serán más de 8, de 2 sierras cada uno-.
- e) Obligado a tapar los hoyos que tienen que hacerse para las sierras al concluir los trabajos, y arreglado el terreno tal como se encuentra hoy y limpio del serrín que haga.
- f) Sujeto a responder de abusos y daños de carreteros y aserradores durante las operaciones.

866 AGP, San Ildefonso, Cº13.798.

867 AGP, San Ildefonso, Cº13.802. Se incluye información interesante sobre la historia del aserradero.

En enero de 1856 se le autorizó el uso de esos talleres. Pero en junio de ese año el mismo Martínez Casariego solicitaba aumentar a 24 las sierras que tenía trabajando (eran pocas 16) y que a 30 de junio sólo había concluido un tercio de los 1.200 pinos, por lo que pedía un plazo mayor; sin embargo no se autoriza: le mandan que condujera los que faltaban a la Pradera de Navalhorno, donde están los demás especuladores de maderas⁽⁸⁶⁸⁾.

Otras solicitudes para instalar talleres para serrar tienen lugar en abril de 1856: Antonio Ildefonso Gómez y hermano (maderistas), en las praderas a derecha e izquierda del camino real que va a La Canaleja; Clemente Herrero, en la Fuente de los Mosquitos, o Praderas de la Canaleja. Carlos Várela cree que pueden otorgarse estas peticiones; al primero, abrir 2 hoyos para cuatro sierras y al segundo 1 hoyo para 2 sierras. Se debían sujetar a las prescripciones establecidas con Casariego⁽⁸⁶⁹⁾.

El 27 de agosto de 1859 Tomás de Miguel, fabricante de máquinas y cerrajero de Madrid, también mostraba su deseo de arrendar la Casa de la Máquina de aserrar maderas de Valsaín y el almacén contiguo a la misma para depósito de maderas, para establecer allí sierras hidráulicas. Lo pide por 25 años, a precio bajo, porque tendrá que gastar mucho en obras del edificio y en sierras, pues poco se podía aprovechar de los restos de las máquinas establecidas en 1829. Carlos Várela informaba que una orden de 11 de julio de 1857 desestimó una pretensión igual de Henry Revan y Melitón Martín.

El propio Carlos Várela reconocía (1 de septiembre) las ventajas de un establecimiento mecánico sobre el sistema a brazo, pero también los problemas de que pasara a manos privadas, porque para su funcionamiento rentable requerían un suministro constante; cree que las cortas que se hacían anualmente en los pinares de Valsaín no serían suficientes para dicha rentabilidad. ¿Podrían hacerse cortas mayores que en la actualidad? ¿Podrá el pinar de Valsaín soportar durante 25 años cortas suficientes para dar surtido a las sierras? Aunque en su opinión el estado de los pinares podría garantizar tal suministro, cree que “nadie puede exponerse a prever los futuros contingentes y por consiguiente asegurar resueltamente que ningún tiempo dejaría de abastecer el movimiento continuo de la sierra, siendo por lo tanto muy aventurado decidir de plano este punto sin previas y estrictas restricciones”. Señalaba además que el serrío se podría hacer de tres maneras: comerciando a la vez en la compra de pinos, reuniendo en una sola mano la explotación de los pinares y serrío; o estableciendo solamente las máquinas hidráulicas para serrar, continuando la explotación como se hace en la actualidad por los tratantes de maderas; o beneficiando el Patrimonio sin competencia alguna sus propias maderas, dándolas a serrar al empresario de dichas máquinas y

después venderlas el mismo Patrimonio. Económicamente cree que el último sería el preferible, pero no tenía claro que ello conviniera al «decoro de la Real Casa», pues con ello de seguro se lastimarían los intereses creados y se sepultarían en la ruina capitales formados bajo la garantía y seguridades que ofrece un sistema establecido de tan largos años hace.

El 17 de septiembre Agustín Pascual también exponía las ventajas del serrío mecánico respecto al manual, por aprovechar mayor cantidad de madera (hacía menos serrín); tras exponer que este sistema se había impuesto en todos los países “cultos y civilizados” se preguntaba por qué siendo Valsaín el primer pinar de España por la gradación de sus clases de edad, conservaba el perjudicial sistema de serrío a mano, con pérdida de madera y descrédito del Patrimonio Real; veía la razón en la oposición a lo racional y empírico. Recuerda que la Dasonomía considera necesarias las sierras mecánicas. La falta de una demanda activa y constante, la carencia de caminos en Valsaín, el poco personal facultativo y la complicación peculiar de las administraciones delegadas establecieron y consolidaron el sistema de ventas “a la francesa”, o sea, marcar los pinos en pie y enajenarlos ya por tarifa, ya en pública subasta. No se efectúan las cortas por administración, “a la alemana!”, donde no entra en el monte sino el propietario y donde se venden los productos ya labrados al mejor postor y el serrío es una operación independiente de las funciones administrativas, propia y exclusiva de los madereros. Si se estableciese una sierra mecánica en Valsaín, la baratura y la perfección del producto destruiría el serrío a mano, pero no habiendo más que una se haría forzosamente dueña de la fabricación y a su vez dueña también del mercado. Resume su escrito considerando la sierra mecánica “hipotéticamente necesaria”, porque aumentará algo las ventas, disminuyendo el serrín de las trozas y machones y abaratando el precio del serrío. Al establecerla es indispensable que se halle en poder del Patrimonio, para evitar el monopolio de la fabricación y por tanto de los pinares. Para ello debía sostenerse directamente por la Administración (como se hizo cuando se estableció la inutilizada) o reformando el sistema general de ventas, obra peligrosa mientras no desaparezcan las causas que hoy lo originan⁽⁸⁷⁰⁾.

En 1868 un industrial de Barcelona (Juan de Batllé y Mas) solicitaba el privilegio por 20 años para establecer una sierra hidráulica en Valsaín (mejor que las de brazo) y también una molienda de cortezas de pino⁽⁸⁷¹⁾. Por fin en 1883 tiene lugar la instalación del taller de aserrío en la Pradera de Navalhorno; Roque León del Rivero da cuenta de las obras de instalación y sus gastos, hasta 1885⁽⁸⁷²⁾.

868 AGP, San Ildefonso, C^o13.800.

869 AGP, San Ildefonso, C^o13.800.

870 AGP, San Ildefonso, C^o13.804.

871 AGP, San Ildefonso, C^o13.818.

872 AGP, San Ildefonso, C^o13.888, C^o13.905 y C^o13.863.

En marzo de 1884 hay una nueva solicitud de arriendo de estos talleres mecánicos, pero se desestima⁽⁸⁷³⁾. Y en agosto de 1885 el inspector de montes propuso la construcción de 8 fábricas para los maderistas que ocupaban terrenos para aserrío en Valsain, pues se extendían ya sobre la mata de roble de Navalparaíso, con aspecto indecoroso; estos maderistas no pagaban nada por el terreno⁽⁸⁷⁴⁾. Se iniciaba así la población de la Pradera de Navalhorno. En agosto de 1885 un particular propuso establecer una fábrica de ladrillo y teja en la Pradera, pero debió ser desestimada⁽⁸⁷⁵⁾.

Tras varias propuestas de particulares, en marzo de 1886 se abre un expediente sobre la posibilidad de arrendar el taller de aserrío. En abril hay una nueva solicitud de un maderista. Roque León del Rivero informa sobre esta cuestión; tras repasar la existencia de aserraderos en otros países y montes, comenta cómo en tiempos de Fernando VII se dispuso la construcción de la Sierra del Agua cerca del Arroyo de Peñalara y la carretera, en 1828. Era un bastidor de sierras verticales y otro para escuadrar las trozas, movidos por una rueda hidráulica (en parte se hizo para superar las exigencias de los maderistas, crecientes ya en esos años). Este taller se mantuvo hasta 1834, al comenzar la guerra civil a la muerte de Fernando VII. Entonces se arrendó a Pantaleón Rosendo, Diego Larios y Manuel Sáez durante 18 meses, cerrándose después. La misma causa, las presiones de los maderistas, determinó que se proyectara un nuevo taller durante el reinado de Isabel II, garantizando el suministro de piezas labradas a obras reales y a la venta, sin tener que sufrir exigencias de los maderistas (se depositaban en el Corral de la Segunda y en el Parador; allí se encontró una gran cantidad de madera labrada, vendida por los encargados de San Ildefonso a un precio ínfimo tras la revolución de septiembre de 1868). En 1870 se vendió, como otras posesiones reales en San Ildefonso. En el interregno de 1870 a 1876 los maderistas se opusieron a comprar los pinos quebrados y arrancados por el terrible temporal de 19 de marzo de 1873, únicos verdes que se vendieron durante esos años, porque como formaron un Distrito Forestal los montes de Valsain, no querían admitir las condiciones que imponía la legislación vigente a los compradores de productos de montes públicos, acostumbrados como estaban a que no se señalasen ni tasasen individualmente en pie los pinos que se vendían, sino que señalado el punto del pinar donde se localizaba la corta, ellos cortaban los pinos que mejor les parecían, desde la dimensión de pie y cuarto para arriba, cuya tasación se hacía cuando ya los árboles estaban apeados y labrados los productos que habían querido aprovechar de cada una. Esta situación se prolongó durante un año y medio, tomando después los maderistas los pinos que se subastaban, convencidos de que era imposible variar las

condiciones que la legislación del ramo prescribía, y volver a los tiempos de costumbres viciosas y perniciosas prácticas. Al poco del advenimiento al trono de Alfonso XII, la Intendencia de la Real Casa, a propuesta del propio Rivero, acordó mejorar las condiciones de las viviendas y talleres en la pradera de Navalhorno: se plantea una nueva población, preocupándose de garantizar la propiedad de los terrenos usurpados. En 1880 también se acordó construir un camino forestal (a propuesta de Rivero), el de la Cruz de la Gallega, para sacar los productos de los cuarteles de Revenega y Aldeanueva, con suma facilidad. Al tiempo las exigencias de los aserradores a brazo crecían, y subían los precios de aserrío por la escasez de aserraderos, de tal manear que en algunas subastas no se vendieron los pinos, procurando los maderistas adquirirlos en segundas subastas a precios reducidos. Alfonso XII propuso efectuar la ordenación de las matas de roble y del pinar de Valsain (la primera en ejecución desde 1882, la del pinar lo sería en 1889).

Posteriormente se solicitó construir un taller de aserrío mecánico movido al vapor, para evitar las prácticas monopolistas de los maderistas, suficiente para trabajar los 7.000-8.000 pinos que se aprovechan como renta anual del pinar. El taller empezó a trabajar, con maquinaria muy moderna, el 13 de diciembre de 1883, sólo como ensayo, hasta que en mayo de 1884 ya entró en pleno funcionamiento. Sólo ha parado desde entonces por algún temporal o por falta de maderas; su existencia ha determinado el descenso del precio de mano de obra de los aserradores a brazo, hasta situarlas al precio de tarifa del taller (33 % más bajos que el término medio de los que regían en 1884). La respuesta de los maderistas ha sido recelosa y hostil: han continuado algunos con aserradores a brazo y procuran todos llevar al taller la menor cantidad posible de madera: entienden que el taller puede elaborar todo lo que se corta anualmente, que es un duro competidor. No les queda más remedio hoy día que tomar los pinos por la tasación o dejar que la administración patrimonial elabore por su cuenta los que ellos no aceptan, pero nunca impedir que realice anualmente sus productos. “El Real Taller, pues, ha respondido a sus fines forestales”. Sin embargo el resultado económico de los dos primeros años no ha sido beneficioso, por varias razones: necesidad de nuevos aparatos, reparaciones, falta al principio de personal bien preparado, resistencia de los maderistas a llevar madera, etc.

Seguidamente muestra su oposición a que el taller se arriende. Sin embargo hace un comentario detallado de un pliego presentado para dicho arrendamiento; apunta diversas observaciones a alguno de los capítulos, de gran interés en ocasiones. Así, señala que desde 1876 se empezaron a cortar anualmente unos 7.000-8.000 pinos, que se han señalado siempre, salvo en el caso de cortas definitivas, con el criterio técnico de uniformar o regularizar el vuelo de los rodales y prepararlos convenientemente para la ordenación que se está estudiando, de modo que en un rodal se señalan lo mismo pinos de los mayores diámetros que de los menores, lo mismo árboles sanos que enfermos o

873 AGP, San Ildefonso, C°13.856. Existe bastante información sobre los talleres de Navalhorno en el Archivo General de Palacio. Su ubicación motivó diversas protestas, canalizadas por la p insa en 1884

(AGP, San Ildefonso, C°13.863).

874 AGP, San Ildefonso, C°13.863.

875 AGP, San Ildefonso, C°13.863.

chamosos según convenga sacar unos u otros para regularizar su vuelo. No se puede asegurar que los pinos que se señalen para su aprovechamiento durante los próximos años forestales sean de tales dimensiones u otras, sino en general serán los que atendida la edad dominante del rodal, deban cortarse para su mejoramiento hasta que empiece a ejecutarse el proyecto de ordenación (más o menos como los hasta aquí explotados: se consignará el número de árboles y el de metros cúbicos de madera de renta anual -posibilidad-; no admite condiciones sobre la explotación del monte). Los beneficios medios obtenidos en los últimos cinco años por la venta de madera son de un 40 %. La media de pinos chamosos que se obtienen en las cortas es de un 30 %, mientras que la propuesta del arrendamiento recibido lo disminuye a sólo un 15 %, cosa inadmisibles. Concluye que con este arrendamiento sólo se persigue el monopolio de los pinos, no el del taller.

La puesta en funcionamiento del taller de aserrío motivó un debate acerca de la posibilidad de corta, oyéndose voces que auguraban una pronta destrucción del pinar si se seguía cortando al ritmo de esos años, contrastando con las que afirmaban que esa posibilidad podía aumentarse notablemente. Entre los que consideraban que las cortas eran muy inferiores a su posibilidad está Cos Gayón quien, en 1881, y probablemente asesorado por los gestores directos del monte, y tras hablar de Valsaín como “una de las glorias de la Administración del patrimonio Real, que es el único monte atravesado por carreteras y colocado en una extensión geográfica a propósito para la explotación que se conserva en España, y que se conserva hasta con lujo de riqueza forestal”, indicaba que “la explotación allí no ha sido nunca codiciosa ni siquiera se ha sacado lo que buenamente permite el bosque, considerado exclusivamente como una finca de explotación” (cit. MARTÍN GONZÁLEZ, 1992, p. 12). Entre los detractores del nuevo proyecto estaba Joaquín María de Castellarnau, quien propugnaba el desmantelamiento del aserradero en favor de una rigurosa ordenación del pinar.

En mayo de 1886 Pedro Aragón y Parras, fabricante de maderas en Valsaín, también propone arrendar el taller de aserrío, por el tiempo que se determine, pagando al año 35.000 pts. Roque León del Rivero informa señalando que él es contrario al arrendamiento. Considera que se han hecho avances en este aserradero (a nivel industrial, como fabricar listones de entarimados de varias clases y molduras). En cualquier caso establece condiciones que se deberían incluir en caso de arrendarse. En junio hay un nuevo informe sobre otra propuesta de madereros para arrendarlo. Aparece un pliego de condiciones administrativas y técnicas para el arrendamiento de sierras mecánicas, y también en junio, otra propuesta de varios maderistas en el mismo sentido. En diciembre de 1887 se determina no arrendarlo, aunque durante 1888 se siguen estudiando diversas propuestas de particulares para ello⁽⁸⁷⁶⁾.

El 6 de agosto de 1887 se recibe una instancia de varios maderistas (Guillermo Maderuelo, Felipe Santos Hervias -de San Ildefonso-, Paulino Pérez y Domingo Fernández Acebedo -de Valsaín-) pidiendo que dejara de funcionar el taller de aserrío del Patrimonio⁽⁸⁷⁷⁾. Comentan cómo hacía 50 años se había fijado la Pradera de Navalhorno para instalar los talleres de elaboración de maderas; allí se empleaban 350 obreros, resultando un fomento de actividad y vida muy importante en la provincia de Segovia. En 1879 Alfonso XII dispuso que se creara una población modelo. En la actualidad su pervivencia peligraba por haberse convertido la Administración en industrial a gran escala no limitándose al aserrío de maderas, sino explotando la fábrica de vapor, elaborando y fabricando por su cuenta, con una competencia imposible de sostener. La fábrica real elabora al año 3.000 pinos, la mitad de los que se cortan anualmente, tanto como el resto de maderistas juntos, vendiendo al por mayor y menor, no ateniéndose en los precios a los que exige la industria de los demás, por lo que éstos se ven destinados a desaparecer. Solicitaban que se limitara la Real fábrica al aserrío de los pinos que compran los industriales, y al de las maderas necesarias para obras de la real casa, como se ha hecho siempre, pero no al público en general y sin límite.

En marzo de 1888 hay una nueva propuesta de particulares de Madrid para contratar la compra exclusiva de las maderas labradas en el Real Taller de aserrío mecánico, pero se desestima⁽⁸⁷⁸⁾. Como mejora del taller se plantea en diciembre de 1894 (Baldomero Cabrera) la necesidad manifiesta de construir un secadero-almacén⁽⁸⁷⁹⁾.

876 AGP, San Ildefonso, C^o13.873.

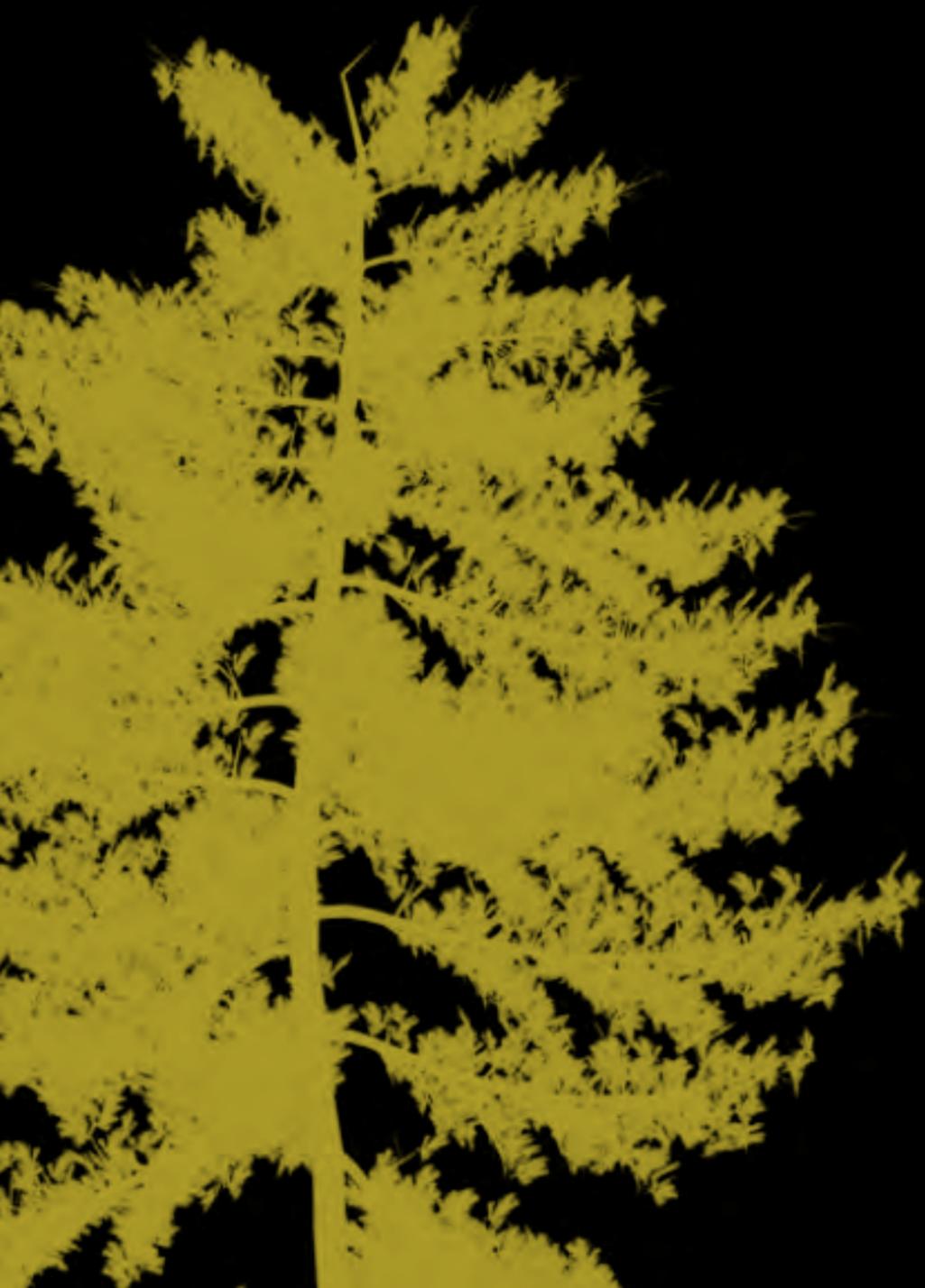
877 AGP, San Ildefonso, C^o13.873.

878 AGP, San Ildefonso, C^o13.877.

879 AGP, San Ildefonso, C^o13.904.

ESTUDIO HISTÓRICO-SELVÍCOLA
DEL MONTE DE VALSAÍN
(SIGLOS XVI-XX)

CAPITULO V
LA CONSERVACIÓN DEL
MONTE Y SUS PROBLEMAS



ÍNDICE

1. Estado de conservación del monte	411
1.1 Los reconocimientos de pescatori (1755 y 1760)	415
1.2 Otros testimonios sobre el estado de conservación del monte	437
2. Problemas de conservación	445
2.1 Huracanes y torbellinos	446
2.2 Fuegos	449
2.3 Plagas	460
2.4 Otros daños	462
3. Actuaciones de mejora	463

web — *Organismo Autónomo Parques Nacionales*

web — *Centro Montes y Aserradero de Valsain*

web — *Área de Selvicultura y Mejora Forestal (CIFOR-INIA)*

índice
capítulo

capítulo
I

capítulo
II

capítulo
III

capítulo
IV

capítulo
V

bibliografía



1. Estado de conservación del monte

La primera referencia explícita al estado de conservación de los pinares de Valsaín y Riofrío (y otros pertenecientes a Segovia) se recoge en una carta del príncipe Enrique fechada el 20 de febrero de 1452, indicando que dichos pinares estaban muy “disipados y destruidos por la gran corta y saca de maderas que de ellos y de cada uno de ellos es cortada y sacada de 10 años a esta parte”, lo que motivó una prohibición de corta que esta carta se encargaba de restringir a una serie de parajes incluidos en el actual monte de Valsaín.

Denuncias sobre el mal estado de conservación del monte de Riofrío se recogen en el documento de 30 de octubre de 1479, como consecuencia de cortas excesivas de madera llevadas a cabo por ciertos vizcaínos, que también procedieron a la fabricación de carbón en el pinar. De nuevo el mal estado de Riofrío se denuncia en un documento real de 26 de marzo de 1493, como consecuencia de cortas excesivas por parte de sus legítimos beneficiarios, los habitantes de la Tierra de Segovia.

Tampoco la dehesa de Valsaín se salva de estas denuncias sobre el mal estado de conservación; a resultas de cortas efectuadas sin tener en cuenta las ordenanzas existentes, y de cortas abundantes de madera rolliza, se comenta que la dehesa y pinar “está destruido y acabado y si a esto se diese lugar se acabaría de perder y destruir, en lo cual la dicha ciudad y vecinos de ella recibirían mucho agravio y daño”.

El mal estado de conservación de la mata robledal parece ser unánimemente reconocido en 1539, momento en el que la Corona dispuso la necesidad de establecer un vedamiento y regulación de las cortas en estas zonas del monte, para garantizar su conservación y la propagación de la caza. Las propias entidades propietarias lo consideraron conveniente, planteándose la realización de unas ordenanzas en las que se recogía por vez primera la división del robledal en matas distintas (8 delimitan en un primer momento) y un turno de corta -tras 4 años de vedamiento absoluto, en el que se prohibía igualmente la corta de los acebos o ramas de acebos existentes en esas matasen el que se cortaría cada año una de esas ocho matas.

Bastantes descripciones sobre el estado del monte proceden de los guardas de la caza real. En 30 de septiembre de 1555 Pedro de Mampaso dice que la caza está “muy buena” (el mejor año de los 25 que lleva en el cargo), y que los robledales de las matas cercanas al bosque “están altos y hermosos”.

En 15 de junio de 1557 Gaspar de Osorio dice que hay mucha hierba, aunque en la mata ha caído mucha ¿corneja? que ha quemado mucho la hoja. En diciembre de 1558 Pedro de Mampaso indica que el robledal está muy crecido y espeso, todo desde la Casa del Bosque hasta San Ildefonso.

El 12 de septiembre de 1670 se alude a una consulta motivada por la Junta de Obras y Bosques (decreto de 26 de julio de ese mismo año) para dirimir sobre el remedio para reparar el mal estado en que se halla el real bosque de Valsaín. En relación con este asunto se conserva una escueta noticia de cómo el Marqués del Carpió propuso la ampliación de los límites del bosque de Valsaín para remediar su mal estado, aunque probablemente se refiera a la caza, no a la vegetación.

Un documento de 1751 nos aporta información de interés en relación con el estado de conservación de las distintas matas de roble. En él se cita la existencia de once matas vedadas (ocho con anterioridad a las ordenanzas de 1574 y once desde que éstas entraron en vigor). De entrada se menciona que las tres incorporadas en 1574 eran conocidas como “robledales bajos de Valsaín”, probablemente dando cuenta de su estado de conservación en esos momentos (con individuos de escasa edad, o al menos de escaso porte). En 1751 se nos dice que todas estas matas existían, estando sus límites perfectamente definidos, si bien algunas estaban disminuidas en su extensión original: es el caso de la superficie adquirida por la Corona para la extensión del real sitio de San Ildefonso, más los terrenos que se destinaron posteriormente para huertas en sus inmediaciones. De ahí que recomendara la ejecución de un nuevo deslinde de las matas “tituladas hoy” Navaelhorno, Navalaloba -antes Navalaloba-. Losar, Navaelrincón, Nuestra Señora de Robledo, Navaelcaz y la Saúca (las siete de Valsaín, cuyo producto divide la Ciudad con la Junta), lo mismo con las de Pirón (de la Ciudad, Tierra y Común), por haberse vendido una parte -aunque no fructífera- con licencia del Consejo a José de Alfaro (vecino de Madrid) para el esquileo y lavadero que estaba fabricando en ella; y lo mismo hicieran el Común y Tierra en las de Riofrío. Recomiendan además la conveniencia de que se efectuaran siembras de roble en “las partes de las matas de Pirón y Riofrío que están sin leña y despobladas, especialmente la de Riofrío, perdida enteramente en las que miran al lugar de la Losa y Ermita de Nuestra Señora de Cepones, contribuyendo S.M. con la precisa providencia y prohibición de que no entren cabras, vacas u otros ganados mayores en los sitios sembrados en los seis primeros años, los de ovejas y el cabrío, y vacuno en los ocho que prescribe la ordenanza expedida en 23 de abril de 1611 y confirmada en real provisión de 1 de julio para la conservación, plantío y población de los pinares y montes de Valladolid”. También que se pusieran guardas para su resguardo y que fueran multados los contraventores según la Instrucción de conservación de montes de 1748, sin que valiera alegar que los ganados eran para abasto y regalo de los reales sitios.

La misma providencia se encarga en relación con el pinar: mandan a la Ciudad y Junta que “siembren en todas las partes calvas que se encuentran y reconociesen en él, porque no me persuado que la caza pueda frustrar en un todo los efectos de tan arreglada justa providencia y advirtiendo se prohíbe la corta de las dos matas inmediatas a Valsain sin que preceda licencia o real permiso”. Dado que la residencia real era entonces en San Ildefonso, debía averiguarse si convendría o no, “para la hermosura de éste, se prohíba la de otra y permita la corta de las expresadas matas”.

Las ordenanzas disponían que se pudiera cortar una mata cada dos años, aunque en las de Valparaíso y San Ildefonso debía preceder licencia real. En los últimos tiempos (no sabemos desde cuándo) se prohibió la corta de las matas, objetando que con la corta se ocasionaba el desabrigo o fuga de la caza; de este modo se privó a los propietarios de una renta que, entre otras cosas, servía para soportar los gastos de guardería. La experiencia manifestó, por otra parte, que en la Mata de la Saúca (o del Rey, llamada así por haber comprado la Corona en 1724 su leña) no se había terminado de efectuar la corta desde ese año en la totalidad de la mata, de modo que los árboles han crecido y se hallan puestos como en monte hueco, impidiendo la cría y producción de los que asegurarían el abrigo de la caza. Se reconoce que es cierto que la corta no perjudica a la caza, “y que por acostumbrados a la corta cuando se encuentra en sazón la leña, producen más y no sirve de especial impedimento para la caza; señala que si fuera de agrado de su majestad podría mandarse que continuara la Ciudad con el permiso que se concedió de cortar cada dos años, o limitarlo con la orden de que se entresaquen las matas en la conformidad que la prevenga y considere el guarda mayor de los reales sitios por conveniente para su producción y nada perjudicial para la caza”.

El 3 de marzo de 1751 el intendente de Segovia daba cuenta de las necesidades de aumentar la guardería por las mayores ocupaciones que deberían desempeñar; en concreto, por la conveniencia de efectuar siembras y su cuidado posterior en los pinares de Valsain, donde se habían contabilizado más de 3.000 fanegas (estimables en más de 1.400 ha).

El 21 de abril de 1751 se firma (por José Velarde Enríquez) un reconocimiento del pinar de Valsain por parte de ciertos peritos; José Velarde señala que se comenzó a hacer antes de que se pusiera privativamente a su cuidado por decisión real. Aporta información de gran interés sobre el estado de conservación del monte en esos momentos, siendo especialmente importante el momento de su ejecución, pues realmente se manifiesta una preocupación por la conservación del mismo (debe recordarse que estamos a 10 años de la compra del monte, aunque ya se había producido la intervención de la Corona sobre su administración). Esto es algo a tener en cuenta, porque el hecho de que se haya producido esta preocupación con tanta antelación a la compra despeja dudas sobre

si una de las justificaciones esgrimidas en el momento de llevar a cabo la compra, el mal estado del monte, era infundada o si realmente ese mal estado era real. Sabemos que parte de la decisión de compra se escuda en intereses de tipo económico (asegurar el suministro de leña a las fábricas de cristales, el de madera para obras reales, y también, probablemente, el haberse percatado de la rentabilidad que suponía su posesión, de mayor importancia si cabe si se tienen en cuenta los gastos que ocasionaba el mantenimiento del real sitio de San Ildefonso). Así que quedan pocas dudas sobre un estado de conservación deficiente y notorio a mitad de la centuria ilustrada. Reconocimientos como el que seguidamente se reseña así parecen ponerlo de manifiesto.

En el reconocimiento del pinar se menciona la existencia de 14 calvas que ocupaban unas 3.140 obradas (puede traducirse en unas 1.500 ha, extensión que, relativizada sobre la actual superficie del monte pinar -7.627 ha-, representa nada menos que una quinta parte del mismo). Las causas que se atribuyen a explicar esta situación son la entrada de ganado merino después de efectuar cortas de madera, o la circunstancia de algún incendio. Alguna de las calvas ocupa hasta 500 obradas (unas 240 ha), como consecuencia de efectuar cortas en parajes contiguos a calvas ya existentes (o producirse incendios en lugares próximos a calvas preexistentes). Las soluciones que se plantean son la prohibición del ganado (“los inteligentes afirman que de la prohibición de ganados resultará infaliblemente sin otra circunstancia el deseado restablecimiento de dichos montes”), aunque otros creen que debería sembrarse piñón en las partes céntricas de las calvas mayores, “pues a tanta distancia no llegan las semillas de los árboles de la circunferencia por la fuerza del viento” (no creen -como otros- que el mismo terreno produzca naturalmente los pimpollos, dato que da cuenta del escaso conocimiento de la especie).

En cualquier caso proponen que ese año no se vedaran los pastos, pues perecerían los ganados (al no haberse avisado previamente a sus dueños para que pastaran en otros lugares y no haber precedido aviso en el tiempo que prevenían las leyes de la Mesta); pero sí que podría aplicarse la veda de pastos a dos calvas inmediatas que superaban las 900 obradas (unas 432 Ha). En una de ellas se harían dos círculos con el arado en el espacio del centro, contenido uno de otro, y que el continente tenga 10 varas más de diámetro y que en el pequeño se realice la siembra previo rompimiento muy superficial y en lo restante se hiciera sin preparación previa (para comparar resultados para futuras actuaciones y ver la utilidad de la ventilación). Posteriormente se haría la experiencia en otras calvas, después de que quedara la primera calva vedada durante el tiempo necesario para que los pimpollos dejaran de ser pasto de las ovejas. Considera inviable una veda general, no ya por perjudicar a los vecinos de la Comunidad -los únicos que tienen derecho a estos pastos. Al parecer más de 50.000 cabezas de ganado de extraños (ajenos a la Comunidad de

Segovia), con vecindades supuestas (“al favor de la protección de estos caballeros regidores y de los de algunas villas”), se aprovechaban de los pastos del pinar gratuitamente, en lugar de arrendarse el sobrante, lo que redundaría en beneficio de los pueblos de la Comunidad; la veda general era imposible, pues, por la disminución de lana y carne que produciría si se prohíbe el pastoreo a semejante cantidad de ganado, aunque debe entenderse que este problema sería menor que el de la escasez de madera para la Corte y de leña para las fábricas. Además, problema para el ganado porque si se veda esta zona los ganados de los vecinos tendrían los nuevos pastos muy lejos de los esquilos.

Otro problema era la excesiva espesura de algunos parajes, que impedía la cría de árboles para maderas. Los entendidos señalaban, como los encargados de la reelaboración de las ordenanzas, que se debían hacer entresacas, comenzando en verano, “ya que esta especie no retoña como los otros, y por tanto no es menester aguardar a los tiempos de poda y corta”. Plantean la necesidad de hacer dos casas de vigilancia -cada una con dos cocinas y dobles conveniencias, para que sirviera cada una a dos guardas y sus familias-, una en la Cruz de la Gallega (que lo califican como “boquete en algún modo de los fraudes de Valsain”) y otra en la Fuenfría (por ser sitio desde donde se descubren muchos fraudes). Además, debería facilitarse alojamiento al guarda mayor y al teniente en Valsain. También se alude a la responsabilidad de los vecinos de Cercedilla en la ejecución de daños: son denominados “defraudadores de profesión”, y tenían prohibido en las ordenanzas antiguas que pudieran ser hacheros, aunque los arrendadores los solían usar como mayordomos (también se debería prohibir, pues viene a ser lo mismo o peor). En 1751 se dice desde las fábricas de cristales -dando cuenta de la importancia que se concedía a esta cuestión- que ningún trabajador de las mismas era de Cercedilla u otros lugares de su inmediación.

Termina el informe señalando que pronto emitiría otro en relación con las matas, de las que dice que su ruina es mayor que la de los pinares, siendo una de las causas el depender los guardas de los respectivos procuradores, o el ser éstos árbitros de las denuncias “al mismo tiempo que son dependientes de los caballeros y los de la Tierra con especialidad de los lugares que la componen, cuyos votos necesitan para la conservación de su empleo, que sobre 500 ducados de asignación a cada uno les facilita muchos gajes, por lo que no pueden menos de ser encubridores de los delitos de todos”. Acusaciones, como se aprecia, de notable gravedad.

Los representantes de la administración real responsabilizaban a los propietarios del mal estado del pinar. Así, una real orden comunicada al corregidor e intendente de Segovia por carta del ministro de Estado José de Carvajal (fecha el 17 de febrero de 1751, y que suponía la intervención de la Corona en la administración del monte de Valsain, incluida su parte económica), provocó pronta

contestación de la Ciudad de Segovia. En esa orden se manifestaba el menoscabo y decaimiento que sufrían los pinares y robledales de Valsain, señalando como causas la inobservancia de las Ordenanzas de 1574, los litigios entre la Ciudad y la Junta de Linajes sobre el modo de gozarlos, y el escaso número de guardas. Se dispuso que se efectuara la revisión de esas Ordenanzas, y mientras esa reforma tenía lugar, se mandaba que el intendente nombrara guardas que no consintieran corta ni entresaca alguna sin permiso real previo.

La Ciudad, aunque acataba la resolución, manifestaba (26 de abril de 1751) que no había consistido en falta de cuidado suyo los menoscabos que se experimentaban en el pinar; antes al contrario: siempre se había aplicado a la conservación y aumento de dichos montes. Así, mencionan cómo fue la Ciudad la que comunicó a Blas Jover, juez privativo de montes y plantíos de la provincia de Segovia (desde 1745), la necesidad de poner guardas en sus montes; por otro lado, tenía nombrados dos comisarios regidores para celar porque se denunciaran siempre a los dañadores. Por otro lado, y aunque tenían facultad para conceder porciones de pinos libremente, se restringieron las reglas de los arrendamientos, prohibiendo las cortas de maderos redondos y algunas hachas (en número); suprimieron los 5 pinos que cada año se daban a cada regidor, y los que se concedían a comunidades diversas y particulares; la madera que necesitaba la Ciudad para las casas de ayuntamiento y alhóndiga las compró (todo para que no faltara la leña en Segovia y su Tierra, y para que la fábrica de paños estuviera bien surtida de leña, a la que sin interés alguno se le permite proveerse de leña de los pinares.

La mitad de las rentas procedentes del pinar eran para la Junta de Linajes; el beneficio que se extrae se utilizaba en gastos públicos (empedrado de calles, reparo de muros, salarios, etc.); también para pago de censos que gravaban a la Ciudad, señalando que los pinares estaban hipotecados debido a “facultades reales desde los empeños contraídos para los servicios hechos a vuestra real persona”. Añadía que cuando se logró, en tiempos de la Comisión de Baldíos, la división del pinar (por transacción que hizo la Junta de Linajes de su mitad; hoy anulada por real decreto, aunque se litigaba todavía en la Cancillería de Valladolid), se perjudicó mucho a los pinares (citan la corta hecha por los Berrocal de Cercedilla). Se defendía de las acusaciones de inobservante de las ordenanzas, de omisa en su custodia, etc., al tiempo que se quejaba de que los dos “inteligentes” nombrados para revisar las Ordenanzas no son adecuados (por ser forasteros: Manuel de Arenzana vivía en Valladolid, y sólo en Segovia durante el esquilos; Francisco de Escobar y Torres reside sólo desde hace ocho años en Segovia). Sus críticas suben de tono al criticar al intendente de San Ildefonso: hizo nombramiento de guarda mayor y teniente de los pinares y matas sin consultar a la Ciudad y Linajes (uno de ellos es hijo de un cochero; otro, hermano de un lacayo, ambos forasteros). También

le critican porque interrumpió la corta de la Mata de Navalhorno a mediados de marzo, cuando lo corriente es hacerlo a finales de dicho mes (alegaba que el tiempo estaba adelantado); las cortas en las matas se hacen desde primeros de noviembre a finales de marzo.

En varios apartados de este memorial señalaban lo perjudicial que resultaban los excesos de cortas y sacas que hacían los del sitio de San Ildefonso: “es constante que, desde 1718, año en que comenzó la construcción del R. Sitio de San Ildefonso, han sido continuos los deterioros de los montes, aumentando a medida que lo hace la población de dicho sitio y el de Valsaín, surtiéndose unos y otros para cuanto necesitan del pinar y matas, de los que conducen por su cercanía más cargas que las permitidas a los vecinos de la Ciudad y su Tierra (“haciendo rimas de leña para propia negociación y venta”); en otro, denuncian la mala calidad de los guardas nombrados por el corregidor de Segovia. O situaciones concretas, como la de un familiar del intendente del real sitio que impidió a un guarda que prendase a cierto dañador (éste ultrajó e hirió al tal guarda). Mencionan la existencia de muchos casos como éste, tanto extrayendo maderas como aprovechándose de los pastos, con perjuicio para los vecinos de Segovia y su Tierra; sobre todo los guardas llamados “del Bosque y de Valsaín”: las denuncias no se tramitaban (culpan de ello al intendente del real sitio). También aluden a que en 1750 se efectuó el rompimiento en las matas para sacar y llevar tierra a los Jardines, lo que se hizo arrancando muchas raíces. Aunque se habían expedido muchas reales órdenes para el aumento y conservación de plantíos como sobre el modo de sacar la leña que se debía consumir en los hornos de vidrio, no se observaban. Muchos moradores de los reales sitios -incluyendo a los guardas del Pontón y Valsaín- habían comprado ganados de lanar y cabrío (por la utilidad que han experimentado en la intermediación a dichos montes), con los que disfrutaban los pastos del pinar y matas, en perjuicio de los vecinos de Segovia y su Tierra, legítimos interesados de tal aprovechamiento, así como del de leña muerta (los vecinos de San Ildefonso y Valsaín no pechan como éstos, por lo que no deberían tener tal derecho -están exentos de pechar-). Otros habían procedido a fabricar carbón dentro del pinar, para vender en las herrerías del real sitio, achacando a esta práctica los incendios ocurridos en el pinar (aparte de que en el sitio de fábrica no vuelven a criarse pinos). También denuncian el considerable número de latas que en los últimos años se habían sacado para los jardines del real sitio (ejemplo, los concedidos en 1750), y el perjuicio que ocasiona la saca de leña para los hornos: en lugar de reservarse la útil para fábricas y edificios, se extrae ésta y se convierte en otros fines. Para la Fábrica de Cristales se permite la corta de 560 pinos anuales, pero se exceden en el número, además de sacar continuamente leña y madera, valiéndose para su corta de diferentes sierras que hay en el real sitio, además de las principales puestas en el pinar. Hay continuamente dos carpinteros haciendo cajones para fresqueras y conducir vidrieras, además de sacar tierra de las matas para las oficinas de los habitantes del real sitio, arrancando muchas

raíces, quitando así lo producido e impidiendo el renuevo. Sobre la Mata de la Saúca, señalan que, con otras matas próximas al sitio, está prohibida su corta sin licencia real previa; aluden a que esta mata no se cortó como debía haberse hecho, estando en la actualidad imposibilitada de producir madera, por lo grueso de lo que contiene, quedando reducida a monte hueco.

Terminaban el memorial solicitando la aplicación de la orden de 17 de febrero de 1751 en lo tocante a la intervención de caudales y productos de los pinares, y que quedara su custodia y recaudación a cargo de la Ciudad bajo las reglas que diera su majestad. Este mismo año José Velarde ampliaba información sobre la conservación de Valsaín. Apunta que algunos tocones superaban los dos pies (0,56 m) de altura reglamentados según las Ordenanzas de 1574, aunque era visible que se encontraban en sitios muy difíciles. También se encontraron árboles derribados, pero difíciles de rajar por ser muy nudosos. Consideraba grave que los que cortaban leña para las Fábricas de Cristales gastaban leña para uso propio; era conveniente que el guarda mayor y su teniente vivieran en el monte.

El 23 de octubre de 1751 llega el informe de José Velarde sobre las matas de Valsaín, visitadas en junio acompañado de peritos. Como resultado de tal visita consideraba que convendría comenzar la corta de una de las 7 matas de Valsaín poseídas por la Ciudad y los Linajes. Opina que aunque las Ordenanzas de 1574 establecían que se cortara una mata cada dos años (de manera que cada 15 años se volvía a cortar en una de ellas), ahora necesitaban más tiempo para llegar a su sazón (sin que sepamos a qué se debe ese incremento en la duración del turno), lo que consideran que se alcanza cuando el tronco más robusto tiene de 4 a 5 pulgadas de diámetro. De las siete matas se necesitaba licencia real para su corta en las de San Ildefonso y Valparaíso, por ser de abrigo y ornato de la real casa del bosque de Valsaín. Añade que siempre se había permitido la corta en el turno correspondiente (cosa que no es cierta en todos los casos, lo que se infiere del hecho de que no se han convertido ni en campo raso ni en monte hueco; si no se cortan adquieren mucha robustez los troncos, desustancian la raíz de modo que no produce tallos el terreno de la circunferencia, y si entonces se cortan por el pie en lugar de podarlos “a horca y pendón” ni queda monte hueco ni mata y se reduce a prado, como está sucediendo en la parte que se ha cortado en los últimos años en la Mata de Navalasaúca, de la que se compró la leña para las reales cocinas, cortándose de hecho a proporción del consumo de éstas, y no de la sazón en que se deben cortar los árboles para que las raíces vuelvan a producir en el tiempo de 15 a 20 años. Reconoce que los guardas mayores de la caza embarazan algunos años las cortas a su arbitrio, hasta 1749. Ese año, movido el guarda de la razón o a ruegos de la Ciudad y Linajes, declaró que no sólo no era perjudicial a la caza el corte de las matas, sino que le era conveniente, para evitar que se convirtiera en monte hueco y alto (en

cuyo caso perdían abrigo y le faltaba el ramoneo o alimentarse del pasto de los tallos en verano -momento en que los pastos estaban agostados- o cuando la nieve cubría la hierba). De este modo, en noviembre de 1749 comenzó la corta de la Mata de Navaelhorno, de la que todavía quedaba un pequeño residuo por cortar. Cree que en estado de corta estaba la mata de San Ildefonso y, después, la de Valparaíso. El guarda mayor creía que Juan Cascos sólo convendría en la corta de la Mata de Navaelcaz, excusándose que se siguiera el turno con razones débiles (al parecer daba a entender que así convenía a los ganados de la Tierra). Debido a la prohibición de cortar esas dos matas sin licencia real -aunque hubiera cesado el motivo al establecerse la real habitación en La Granja-, prefería consultarlo antes a José Carvajal.

El 1 de noviembre de 1751 decide -dado que él era el responsable de la conservación y aumento de los pinares y matas de Valsaín, sin intervención de Segovia ni Junta de Linajes ni guardas de la caza- que debía comenzar la corta de la Mata de Valparaíso ese mismo año. Juan Cascos, unos días después, recibió noticia de esa intención; estaba de acuerdo con el guarda mayor Juan Antonio Cáceres en que se cortara desde Valsaín a Robledo según da al camino y al río, dejando a trechos los resalvos correspondientes, y no por la parte de arriba, pues se comunicaría la corta con la de Cabeza de Gatos, que estaba hecha hacía poco, por lo que repercutiría en el desabrigo de la caza. Recuerda que su majestad deseaba que todos los cortes se hicieran con asistencia del guarda mayor y uno o dos subalternos suyos, como siempre se observó en estos casos, “pues así como S.M. ama cuanto redunde en beneficio del común, pinares y matas, no puede persuadirse a que el Rey nuestro señor deje de tener la Real acostumbrada consideración a la caza, que repruebe cuanto resulte en su perjuicio, bien sea de abrigo, bien sea de alimento”.

José Velarde y Enríquez, enterado del escrito de Juan Cascos, reconocía que el abrigo y alimento de la caza era el primer objeto de las órdenes del rey, pero mirando a que con el tiempo no se disminuya o falte del todo dicho abrigo y alimento, y en la inteligencia de que las fieras tenderán más a proporción de la mejor conservación y del mayor aumento de las matas, había preferido las reglas de la Ordenanza de 1574 con que se confirmaron los peritos de montes en la visita que se hizo el 29 de junio de 1751 y también el guarda mayor. Las ordenanzas de 1574 no dan intervención alguna en el corte de matas a los guardas de la caza y son las que rigen y deben regir hasta la aprobación de las nuevas que se están formando. Aprovecha unos días después (15 de noviembre) para añadir que los guardas de la caza disimulaban abusos de ganados cabríos y otros más perjudiciales.

1.1. Los reconocimientos de Pescatori (1755 y 1760)

Los reconocimientos del monte se suceden en estos años. El 21 de junio de 1755 Juan Pescatori y Molina redacta el informe del efectuado en Valsaín y Riofrío en mayo de ese mismo año. Es imprescindible hacer una reseña de su contenido. Este informe se elaboró en virtud de orden real comunicada por Miguel Ric y Ejea, que disponía la necesidad de ejecutar una demarcación y reconocimiento de los pinares y matas de roble de Segovia, Junta de Linajes, Común y Tierra¹. El informe se efectuó siguiendo los distintos cuarteles o separaciones de las partes de que se compone, y asistió al mismo Juan Antonio Pravia (guarda mayor de los pinares) y de los peritos (actuales hacheros) Manuel y Juan de Laguna.

1. Comienza señalando que aunque parecía lo lógico iniciar la visita por el Arroyo Carneros (por encima del real sitio, que es donde empiezan los pinares), se hizo donde el pinar se separa del monasterio de El Paular, en la zona de Las Guadarramillas; desde ahí se dirigieron hacia el norte, reconociendo la parte del Arroyo del Infierno y La Baquerizuela con el alto de su quemado; estos sitios ocupan desde su fondo a lo alto 3 cuartos de legua y media de ancho por travesía; su población de arbolaría es más que mediana, con muy poca cría, entre la cual se encuentra mucha retama; la calidad de los pinos es más que mediana para todo género de fábrica y algunos sólo a propósito para leña; existe una crecidísima porción de leña muerta, procedente de su quemado como del poco cuidado que ha habido en su corta de arbolada, “la que es inútil -¿la arbolada?- para otro destino que el de leña, y puede servir para la fábrica de cristales”, ocupando su quemado como la sexta parte del total.
2. Desde el Arroyo del Infierno se reconoció hasta la Peña de la Cabra y la de la Acebeda con Regajo Hiesto, y su quemado los que componen legua y media de alto y una de ancho por travesía; comprende una gran cantidad de pinos hechos, “que quiere decir han crecido”, lo que es regular en este género de árboles, útiles para todo género de fábrica, y su cría pequeña y grande es mediana; abunda mucho en leña muerta a propósito. Comprende un quemado y tres calvas rasas y despobladas de pinos, que sólo abundan de pasto, “pues aunque todos los años tiene cría se la comen los ganados”, las que consideradas juntas ocuparán la cuarta parte de este sitio.
3. Desde el Arroyo de la Peña de la Cabra se reconoció hasta la entrada de la Vaqueriza Grande, en que se encuentra el quemado de dicha Peña con todo el sitio llamado el Angostillo del Cancho; tienen de alto una legua y media, y media de ancho por travesía. Medianamente

1 Contemporáneo de este informe es un “Plano de Visuales” q..e, o bien no se conserva, L bien es el mismo que se menciona con posterioridad en el reconocimiento del mismo Pescatori de 1760.

poblados de pinos útiles para fábrica con crecida cantidad de ellos caídos y arrancados por los aires, y mucha leña muerta. En su quemado no hay cría alguna por las razones dichas; inmediato a él se encuentran de 200 a 300 pies de álamo blanco poco útiles por haberse cortado los mejores hacía siete años para obras de San Ildefonso. Además del quemado hay dos calvas grandes sin cría, que con el quemado compondrán la tercera parte del total.

4. Desde el Arroyo citado se reconoció hasta el Arroyo de las Lombrices, comprendiendo la Vereda de la Cuna y el Arroyo de Regajo Podrido con Peñacitores, que tendrá como tres cuartos de legua de alto y media de travesía; poblados más que medianamente de pinos a propósito para todo género de fábrica, siendo mediana calidad y cría su eminencia poblada solamente de retama y piornos “que es una especie de rama achaparrada no sólo inútil sino dañosa para la cría”. Abunda en peñas de mucha magnitud y contiene mucha cantidad de leña muerta.
5. Desde el Arroyo de las Lombrices se reconocieron los Regajos de la Cola de la Vaca, cortando desde la Vereda de la Cuna a la del Retamal y Robledillo, con los Regajos del Botillo, Rinconada del Sestil hasta los citados Regajos. Componen 3 cuartos de legua de alto y 3 de ancho por travesía, poblados medianamente de pinos para fábrica y algunos para leña, encontrándose poca de la muerta. Tiene un quemado de 7 años (1747), sin pino ni cría alguna por las razones expuestas, que ocupa la mitad de su extensión. En su alto se encuentran de 300 a 400 pies de avellano poco crecidos.
6. Desde el Regajo citado se reconocieron los sitios del Botillo, la Estacada y Majalgrillo con el Arroyo de Valdeclemente, que tendrán como una legua de alto y tres de ancho, poblado de pino grueso útil para fábrica con alguna cría, conteniendo 4 calvas (una procedente de quemado y las otras de mala corta, con alguna población de retama y piorno, con 4 pies de tejo no útiles, pues los que eran sobresalientes se cortaron para San Ildefonso); se encuentra poca leña muerta.
7. Desde el citado Arroyo se reconoció hasta el de Navalasviudas, y de la Estacada, Pino Galano y Prado Redondillo, quedando en su alto la Derrota con sus canchas, cuyo sitio tiene legua y cuarto de alto y media de ancho, encontrándose en el de Prado Redondillo dos corrales para merinas. Su población de arborería es menos que mediana con poca cría por comérsela los ganados que en él pastan como se evidencia de los corales que hay para merinas, y la mayor parte de sus pinos a propósito para todo género de fábrica hallándose en estos sitios dos calvas sin cría ni otro árbol, que ocuparán la quinta parte del todo de su extensión.
8. Desde Prado Redondillo se reconoció hasta el Arroyo de las Quebradas que divide o separa los montes que llaman el Vedado, por estarlo en realidad para cortas de madera a causa de verse mucha parte de ellos desde el real sitio, en cuyo término queda Navalahondilia, dejando en lo alto Prado Largo y sus canchos, todo lo cual tendrá de alto legua y media, y media de ancho. Su población de arboleda es menos que mediana, y su calidad para mediana fábrica, con algu-

na cría, encontrándose abundancia de pinos defectuosos que sólo pueden servir para leña, hallándose en estos sitios poca de la muerta, con alguna cantidad de pies de avellanos, en los que se encuentran 3 calvas si pino alguno que sólo sirven de pasto y compondrán la tercera parte del total.

9. Desde dicho Arroyo se pasó a reconocer los de Peña Lara y Carneros, Pinar de Bamba, Quemado Morete, La Cueva del Monje, Naval echar, Majahambrienta, Regajos Fríos, La Chorranca, Las Vueltas del Nevero, El Collado, Nava el Peregrín, La Fuente del Trullo y se finalizó con la Fuente del Milano, en cuyos parajes están parte de las matas de roble pertenecientes a las de Navaelhorno y Navalalao. Este paraje, que domina al sitio de San Ildefonso, sirviéndole de sus vistas por cima de los jardines; tiene legua y cuarto de alto y dos y media de ancho por travesía; está poblado más que medianamente de pino crecido y hecho para todo género de fábrica. Su cría más que mediana y de buena calidad con poca leña muerta. El pinar concluye aquí por esta parte.
10. De nuevo desde el alto de las Guadarramillas hacia la izquierda mirando al Puerto de Navacerrada, se pasó por el Arroyo y nacimiento de las Guadarramillas hasta el camino de los Horcajos y de allí a la Ermita del Pie de Majalta ¿con la dicha? Bajando al Juncional para dar vista al camino que sube al Puerto del Paular y entrada de la Vaqueriza Grande. Comprende gran cantidad de pinos hechos y útiles para todo género de fábrica poblados de mediana cría con abundancia de leña muerta; ocupa 5 cuartos de legua de alto y legua y media de ancho sin otro género de arborería que la expresada, conteniendo un quemado, una nava y dos calvas sin pinos ni cría, que sólo sirven para pastos que compondrán la quinta parte del total.
11. Desde el alto de Majalta pasando por su quemado se reconoció el Valle de las Tres Peñas, y se subió al Alto del Pie del Ermo (¿Yermo?) y su quemado bajando por el camino que va al Puerto de Navacerrada, Arroyo de las Puentes y Barracón donde antiguamente estaban las postas, pasando la Sueltecilla, Cruces de Juan López, Arroyo del Juncional y Espaldas de la Vaqueriza Grande, cuyos sitios componen cinco cuartos de legua de alto y una de ancho de travesía; su población es muy abundante de pinos hechos para todo género de fábrica con una grande pimpollada y mediana cría; abundante leña muerta, conteniendo dos quemados sin cría que el de Majalta padeció el incendio hace 32 años (1723) y el otro 30 (1725). Terreno el más a propósito para cría de pinos aunque está despoblado por comérsela los ganados lanares y cabrios (representan una quinta parte de la extensión).
12. Desde el Arroyo de las Puentes se pasó reconociendo a Majadelarca y de allí a las Vueltas del Camino del Alto del Puerto de Navacerrada y el sitio de Siete Aposentos con sus dos quemados hasta el Alto de las Maravillas y bajando a Nava las Arañas y los Castrejones, Serrillo (¿Cerrillo?) de Martín Pascual hasta el río subiendo a encontrar las cruces de Juan López y Ba-

rracón cuyos sitios tienen dos leguas de alto y una de ancho por travesía. Su arboleda es muy abundante de pinos hechos para todo género de fábrica y muchos que sólo sirven para leña, habiendo de la muerta copiosísima abundancia con bastante cría, y cerca del río como en sus orillas está todo poblado de avellanos de poco provecho. Sus dos quemados están sin cría alguna por las mismas razones dichas, y compondrá la sexta parte del todo.

13. Desde el Alto de las Maravillas, “sitio que en todas las circunstancias corresponde con su nombre”, se reconoció todo el collado que va hacia el Puerto de Navacerrada y de allí al Arroyo de Navalaorilla, pasando por el Empalado hasta la Navaelviento siguiendo hasta encontrar el Arroyo de Minguet (sic), se tomó el camino que va a Navalasor y por dicho Arroyo abajo se pasó hasta el Arroyo Hondo y Navaelhornillo hasta el Cerrillo de Martín Pascual subiendo los Castrejones para llegar al sitio de Navalasarañas, introduciéndose desde aquí en las Maravillas, con lo que se cierra este término en el que se halla una Nava llamada Navalamachorra, el quemado de las Maravillas poblado de una espesa grande pimpollada como así mismo el quemado de la Vilanera a espaldas de Navalasor, también poblado como el antecedente cuyos dos parajes padecieron el incendio hace 50 años (1705). Conviene hacer en ellos una entresaca, pues por su espesura, aunque están muy crecidos, no tienen el correspondiente grueso, como ocurre en el Enmaderado cuyos parajes componen dos leguas de alto y legua y media de ancho por travesía. Fuera de sus navas está más que medianamente poblado de pino de la mejor calidad a propósito para todo género de fábrica y más que mediana cría, sin otro género de árboles, encontrándose en todos mucha abundancia de leña muerta.
14. Desde Navalaviento se reconoció hasta el Collado del Ventoso y Siete Picos, siguiendo hasta el camino real del Puerto de la Fonfría dando vista al Pinar de Cercedilla y volviendo sobre la derecha se bajó al Arroyo Minguet (sic) y Casarás, siguiendo hasta el Arroyo del Tejo, se cortó a Majaelcochino y Peña Ahumada, y el paraje llamado Las Pamplinas con el Arroyo que junta el de Minguet el carril del Gallo en Navaelhornillo con Arroyo Hondo y subiendo éste hasta Navalasorcas y Navalasor, siguiendo otra vez el camino carretero para volver a Navalaviento; compondrán como dos leguas de alto y de ancho o travesía cinco cuartos; el estado de su arboleda es abundante de pino hecho para todo género de fábrica, y lo restante de pino mediano con abundancia de cría, y en todos los dichos sitios se encuentran muchas porciones de leña muerta, sin otros géneros de árboles que un tejo, encontrándose en estos parajes tres navas rasas sin pino ni cría alguna por comérsela los ganados (ocupan como la sexta parte del total) y en el sitio Arroyo Hondo (donde hoy se corta leña para la Fábrica de Cristales) se encuentra alguna abandonada por difícil de cortarla.
15. Desde Majaelcochino se reconoció toda la vereda de los Reventones la Camorca Grande

y Chica, con el Cerro Pelado y bajando por la vereda de los Hormigueros a Navalayegua y Navalpinarillo, desde donde se subió río arriba hasta encontrar con el agua de la Fuente que Huele por entre la cual y dicho río se pasó al quemado de dicha Fuente. Tienen tres cuartos de legua de alto y cinco de ancho, en las que su población es mediana de pino hecho para mediana fábrica, con poca leña muerta. Comprende tres navas rasas sin pino ni cría por lo dicho; su quemado, poblado de retama con tal cual pimpollo sin otro género de árboles que en el sitio de Navala;zarza? que algunos espinos y matas de roble (parte de la correspondiente a la de Navalrincón).

16. Desde Cerro Pelado se pasó reconociendo todo el camino real de la Fuente del Pájaro hasta los Huertezuelos y Salidillas, y bajando a Navaelrincón, Vado de la Reina, los Colmenarejos, Puente de Navalacarreta y Boca del Asno, se llega a la Nava del Pinganillo, donde concluyen estos términos que compondrán una legua de alto y tres cuartos de ancho; su población de arboleda son pinos de mediana calidad para fábrica, con mediana cría. Comprenden 4 navas rasas sin pino y poca leña muerta, introduciéndose en estos sitios parte de la mata de roble de Navalrincón, con lo que se concluye por esta parte la vertiente de los montes inmediata al sitio de Valsaín el Viejo, que considerada su travesía desde el Arroyo Carneros por cima del ángulo derecho de los jardines de San Ildefonso, explicado en la novena división, “observando sus profundidades en tan varias continuadas quiebras, arroyos, hoyadas, calvas, quemados y navas, componen la distancia cuasi circular elíptica de 15 leguas y 3 cuartos por la que concluida ésta se pasó a reconocer el intermedio de las dos vertientes explicadas.
17. Desde la Peña de la Cabra entrando en la Vaqueriza Grande se fue reconociendo por el camino que baja del Paular se pasó por dicha Vaqueriza hasta llegar a la Vereda de la Carretilla, pasando el Arroyo que va al Angostillo del Cancho de Peñacitores, y desde aquí al Regajo Podrido, La Cuna, la Vereda del Retamar, que baja a Navaelrey, desde donde se volvió a la Fuente de los Mosquitos, Cueva del Venado y los Vadillos, sitio en donde se junta la mayor parte de las aguas de estos montes por unirse en él los cuatro arroyos llamados Minguet, Hondo, de las Cruces y de la Sotela, cuyas aguas componen suficiente caudal para establecer en este paraje una sierra de agua, pues desde aquí toma principio el río Eresma que pasa por Valsaín y va a Segovia. Subiendo el río arriba hasta la Vereda de los Avellanos y de aquí a la Canaleja de Nava el Rey, siguiendo el camino que va a las Cruces de Juan López y entra en la Vaqueriza Grande, en donde se concluye este término que tiene de largo 3 cuartos de legua y media de ancho. Comprende 3 navas (las dos medianas y la de la Vaqueriza Grande) sin pino ni otro género de árboles, y la población de estos sitios es más que mediana de pino para todo género de fábrica con poca leña muerta; también 4 calvas casi despobladas de pinos que con las navas suman la sexta parte.

18. Desde Nava el Rey subiendo al Botillo y Cama de la Liebre, Vereda de Zorra y Maja Ortigal hasta llegar al Arroyo de Valdeclemente y la Estacada, desde donde se pasó a la Vereda de la Ventana y Pino Galano, El Herreruero y Navalaonguilla, pasando el Arroyo de Peñalara hasta las espaldas de la cueva del Monje y Cabeza del Puerco, desde donde se bajó a Navaelhorno hasta el río y Puente de Valsaín, y subiendo dicho río arriba hasta encontrar con las Cuatro Calles y las Canales que conducen el agua al sitio de Valsaín y volviendo a pasar el Arroyo de Peñalara hasta el Vado de la Reina y Navaquemadilla, el Vado de los Colmenarejos, Puente de Navalacarreta, la Nava de la Perdiguera, pasando el Arroyo de los Peones a Navaelmaello y Carrera de Peñamala, y desde aquí se pasó al sitio nombrado Puente de Valsaín y el Callejón de Nava el Rey con sus navas en que se cierra y concluye dicho término. Tiene cinco cuartos de legua de largo y uno de ancho; su población de pinos es más que mediana para todo género de fábricas con poca cría, sin otro género de árboles que algunos espinos y roble por entrar en dicho término mucha parte de la mata de Navaelhorno. Comprende 4 navas rasas y 6 calvas con muy pocos pinos, que compondrán la séptima parte; poca leña muerta.

Termina así el reconocimiento de los pinares de Valsaín, de la Ciudad y Junta de Linajes. Su mayor longitud comprende desde el Arroyo Carneros hasta la Venta de la Fonfría (dos leguas y tres cuartos) y la mayor latitud desde el Alto del Cancho hasta los Colmenarejos (dos legua y cuarto), según se observó por las visuales. Resumen: 12 quemados, 25 calvas y 17 navas (54 despoblados).

El reconocimiento de las matas de roble de Valsaín es como sigue:

1. La Mata de Navalasaúca principia por Vado Viejo subiendo por entre caceras al Arroyo Cambrones y Siete Arroyos, Las Cabezas y Maja Sotelo, y llegando al Chorro Chico pasa hasta llegar a juntarse con el Chorro Grande, que es su división; tiene de largo 3 cuartos de legua y media de ancho. Está toda perdida excepto un cuarto de legua que tiene de población a causa de haberse vendido su vuelo al rey Felipe V sin limitación de tiempo para su corta, como así mismo por tener el pasto en dicha mata las vacas que surten al regalo de la manteca para la reina viuda, ni haberse ejecutado la corta en los meses correspondientes ni con arreglo en cuyo paraje se encuentran dos casas, la una del guarda que está destinado a dichos pastos y la otra para la fábrica de manteca, a cuyas dos casas se han agregado dos cercados que han introducido de pocos años hace (uno para utilidad del guarda y otro para el Marqués de Galiano, intendente de San Ildefonso, que sirve para hortaliza y verde).
2. La Mata de Navalosar principia desde Santa Cecilia y sube el camino real que va a San Ildefonso y Navarredonda subiendo también pegada a la muralla hasta llegar al camino del Reventón que

va al Paular y sigue a Peña Caballera juntando con el Chorro Grande derecho hasta la Fuente de Vado Viejo y llega a la unión de los ríos de Valsaín y San Bartolomé. Tendrá legua de largo y cerca de media de ancho. Comprende una nava grande casi despoblada que con sus praderas y diferentes calvas componen la tercera parte de su todo. Se hallan situadas dentro de esta mata las casas del embajador de Nápoles junto con otras 2 de los guardas del bosque y otras 3 con sus huertas grandes para hortaliza que también las benefician con verde (contrario a la orden de su majestad que manda sirvan sólo para el abasto de verdura del sitio de San Ildefonso); también la casa ejecutada en 1754 llamada El barracón que sirve para las caballerías que conducen leña a las Fábricas de Cristales, y otra con su huerta mandada hacer de orden del infante don Luis, donde están los perros de su alteza.

3. La Mata de Navalaloea, que en ella entra parte de la de San Ildefonso por haberse vendido lo restante al rey Felipe V, que la introdujo dentro de la cerca del jardín, principia desde la Puente que llaman de Segovia siguiendo el río de Valsaín arriba hasta encontrarse con el Arroyo Bercial llegando con Navaelperegrín la Vereda del Collado y los Tobarejos, Arroyo Carneros y Arroyo de Mata Asnos pega con el deslindamiento de la Mata de Navalosar bajando pegada a la muralla de los jardines a espaldas de los Baños de Diana pasando por la Fuente de la Víbora hasta encontrarse con el Camino real que va a la Puente de Segovia. Se halla cortada este año y el pasado, teniendo de largo cinco cuartos de legua y media de ancho, en la que se encuentran algunas calvas que compondrán la sexta parte de su todo. Incluye en su término el real sitio de San Ildefonso.
4. La Mata de Navaelhorno principia desde el río de Valsaín y Arroyo Bercial subiendo hasta la Cueva del Monje y baja al término de Nava el Chorro y Puente de las Canales, y vuelve río abajo hasta encontrarse con dicho Arroyo Bercial. Tiene cuarto y medio de legua de ancho y largo. Está bien poblada de cría, no obstante haberse principiado a cortar en 1750 y siguió en 1751 y parte de 1752. Tiene una nava de prado (octava parte del total). No hay otro género de arbolería.
5. La Mata de Navaelcaz principia por bajo de la Ermita de Nuestra Señora de Robledo siguiendo camino real derecho de Va] saín, Fuente del Casco, la Cruz Alta, el Cerrillo de Caga Lobos y Valdeparaíso hasta llegar a la Puerta del Sol del Parquecillo y baja por la Puerta del Cierzo del mismo Parquecillo siguiendo la pared hasta llegar a la Puente de Valsaín y siguiendo río abajo se encuentra con la cacería de la provisión del agua que va a los prados de Juanillos y Dehesa de Aldeanueva, Palazuelos y el Mercado de Segovia; y siguiendo río abajo por Prado la Viga hasta encontrar la Puente de Segovia y continuando dicho río llega hasta la unión de éste con el de San Bartolomé y vuelve cañada arriba hasta llegar donde principió. Compose 3 cuartos de legua de largo y uno de ancho, con diferentes calvas y praderas que compondrán la mitad de su extensión. Hay algunos espinos, hallándose cortada en 1752 y 1753.

6. La Mata de Valdeparaíso principia por bajo de la Ermita de Nuestra Señora de Robledo y sube por la Cabeza de Matabueyes hasta la Cruz de la Gallega aguas vertientes al río de Valsain y baja su cuerda hasta Valsain y Puerta del Sol, volviendo todo el camino carret(er)o hasta dicha ermita de Robledo. De largo una legua, y media de ancho, con diferentes calvas y navas que no son de provecho alguno (suponen un tercio del total). No tiene otros árboles, más que algún espino.
7. La Mata de Navalrincón principia desde el camino real que sube al Puerto de la Fonfría hasta llegar a la Cruz del Cerro siguiendo dicho camino adelante hasta Peñas Quebradas, la Fuente del Pájaro, los Güertezuelos, Navaelrincón, Colmenarejos y llega al Vado de la Reina, desde donde vuelve siguiendo la pared del Parque grande hasta llegar al Calvario de Valsain y camino real, donde principió. De largo tres cuartos de legua y media de ancho, con diferentes calvas que compondrán la octava parte de su total, del que más de la mitad está muy bien poblada; algunos espinos.
8. La Mata de Pirón que dista de las referidas tres leguas, principia desde el Molino del Cantón subiendo a Peña Quemada y sigue por Navalafuente el Arroyo de las Haces, por la Majada de las Vacas de Sotosalbos, La Pellejera, la Gargantilla, la Pedrajosa y Peña del Cuadro, y sigue al río de la jurisdicción de Pedraza y Nuestra Señora de la Sierra, bajando río abajo a encontrarse con la villa de Sotosalbos, Corrales de Escalona, el Corral de Mojica y sigue a Barrajos, el Sepulcro de Torrezuela del Pirón, pasando por cerca del esquiroleo de José Alfaro hasta volver a unirse con dicho Molino del Cantón. Tiene de largo 5 cuartos de legua y uno de ancho, encontrándose en esta mata 4 navas llamadas Navasarsal (sic: ¿Navazarzal?), el Prado de los Yeros, las Aguillillas y Gargantilla y Navarredondilla, que con diferentes calvas y praderas compondrán la cuarta parte de su total. Sería conveniente -en ésta y en las demás matas- ararlas y sembrarlas de nuevo siendo su población de roble más que mediano en la mitad y la otra casi perdida sin encontrarse en el todo de esta mata otro género de árboles que algunos espinos y acebos en su alto y bajo.

Pinar de Riofrío (del Común y Tierra):

1. Tras reconocer este pinar, muy deteriorado por las cortas que en él ha habido de madera redonda y árboles rotos por el aire y nieve, se pasó a su reconocimiento por menor con el práctico perito Manuel de Matisanz. Comienzan desde Peñas Quebradas y Navalamesa hasta Aguas Buenas, pasando por la Nava de Garciabad a Navaelturnero hasta el Arroyo de Palomino. Tiene de alto desde el río hasta el camino real 3 cuartos de legua y de travesía legua y media. Se halla, excepto su principio, poblado medianamente de pino de mediana cría y magnitud, la mayor parte

de ellos sólo bueno para leña, entre los cuales se encuentra a manchas una pimpollada de buena calidad sin otro género de arboleda que algunos pies de acebo y mediana cría. Tiene 3 navas y 1 calva grande despobladas por comerse su cría los ganados lanares y cabrío (supondrán como un tercio del total).

2. Desde el Arroyo Palomino hasta lo alto del Puerto de la Fonfría se reconoció este puesto siguiendo el Camino Real que tendrá de alto una legua y media de travesía. Comprende el Arroyo de los Horcajos que sigue con un despoblado o calva y la Nava de la Sueltila. Su población es escasa de pino a propósito para fábrica de la mayor medida; los más de ello para la mediana y los restantes para leña con muy poca cría por lo dicho antes. Tiene 3 navas y la dicha calva, que ocuparán un tercio del total. Sin otro tipo de árboles.
3. Desde el Arroyo de los Horcajos bajando el río que atraviesa por el medio del pinar hasta llegar a Navaelturnero y el Arroyo de la Sereceda con el Camino del Empalado hasta lo último del pinar que es el sitio de los Arrucales. De alto una legua y media de travesía. Su población de pino crecido es sólo bueno para leña por haber habido en este paraje crecidas cortas de madera, y lo demás es de mediana cría, incluyendo algunas manchas de pimpollada que necesitan entresaca. Incluye un quemado, cinco calvas y la Nava de Regajo Podrido, que ocuparán la tercera parte del total. Sin otro género de árboles.
4. Desde el Arroyo de la Cereceda siguiendo río abajo hasta el principio del pinar por la Fuente del Abujero la Vereda de la Fuente de la Teja y los arrancados, caminando por el Cerro del Regajo de las Cogollas al Collado que da vista a la Cereceda hasta finalizar con lo último del pinar, juntándose con el principio de dicho Arroyo. Tiene legua y media de alto y media de travesía. Su población en parajes mediana y otros de mucha y espesa pimpollada que necesita entresaca la mayor parte de esta cría, y sus pinos de mediana calidad sólo a propósito para mediana fábrica, y algunos para leña encontrándose en estos sitios dos navas y dos calvas que ocuparán como la quinta parte de su todo. Incluye una mata de acebo de 9.000-10.000 pies sin otros muchos de esta calidad que hay perdidos por haberse cortado hacía tres años para carbón).
5. Desde el Collado que da vista a la Cereceda siguiendo a la Canchera y bajando a Pinarillo Gonzalo a pasar al Arroyo de la Canchera siguiendo a Mata los Guijos se entra por Navatejera al Arroyo de las Desgracias finalizando en la Fuente del Abujero. Tiene de alto una legua y media de travesía. Población muy escasa en parajes y su calidad de pocos pinos útiles para mediana fábrica y la mayor parte de ellos sólo a propósito para leña, encontrándose dos pimpolladas pequeñas 4 navas y una calva sin cría por las razones dichas, ni otro género de árboles que algunos acebos. Termina así este pinar, la mayor parte situado entre poniente y mediodía y la otra entre levante y norte. No es en modo alguno comparable a Valsain su calidad, magnitud y situación.

Resumen: 1 quemado, 12 calvas y 11 navas.

Matas de roble pertenecientes al Común y Tierra.

1. La Mata de los Guijos hace dos años que se cortó para carbón; está de mediana calidad por tener mucha parte de reviejo. Cuarto y medio de largo y un cuarto de ancho o travesía. Incluye una nava y tres calvas que compondrán la quinta parte del total.
2. La Mata de Cabeza de Matagatos o Santillán principia desde entre caceras y los Comederos y sigue por la Carrera Blanca a la Cabeza Grande y baja a Fuencuadrada, Santillana de Robledo, dando la vuelta por cima de la Cabeza de Matabueyes y Cruz de la Gallega, siguiendo el camino real desde el que parte para Nava el Rey y el Berrueca, donde finaliza. Tiene de largo legua y media y de travesía una. Está muy deteriorada haciendo 14 años que se cortó en la que se encuentran 4 navas y diferentes calvas pequeñas, que para que estas produzcan roble y no hierba para pasto como hoy será preciso ararlas y sembrarlas y compondrán un tercio de la extensión.

Continúa, una vez finalizada la descripción de estos montes, justificando que en el plan de visuales no se incluya escala de leguas o toesas. Su división en 7 cuarteles la considera casi impracticable, y sería perjudicial: primero, porque estando sin dividir más que en dos partes el todo de ellos hay el inconveniente de no hallar los hacheros de las fábricas de madera en dónde labrar muchas veces la que se les pide por estar ya muy deteriorados a causa de sus quemas, navas y calvas, y la continua tala de tantos años ha para la fábrica de cristales y haber los arrendatarios defraudado cuanto les ha sido posible estos pinares en perjuicio de estos dichos, y provecho propio, parece razón del mayor peso; lo otro, que de hacerse más divisiones se hallaría impracticable la muda de las cabañas en que se corta la madera que para precaver la despoblación se ejecuta de 4 en 4 meses, reconociendo antes el terreno en que puedan subsistir cómodamente para el abasto de maderas en esta Corte, Ciudad y Tierra de Segovia. Se añadía en la instrucción sobre el pinar que hubiera en cada uno de los cuarteles parte para la corta de leña de las fábricas de cristales, con lo que se arruinaría con más brevedad el pinar y que sería preciso asignarles pinos que pudiendo servir para madera de edificios se consumirían en leña, siendo digno de la mayor reflexión la grande abundancia de leña muerta en los pinares, que útilmente pudiera servir para dicha fábrica de cristales por estar ya seca; además de ser de común beneficio su consumo, contribuiría mucho al aumento y conservación de estos montes, pues es evidente -además de otras razones- que en el sitio que ocupa esta leña no puede nacer pino alguno, y si nace pegado a ella sale torcido.

Los pinos útiles son los a propósito para todo género de madera de edificio, y como tales de mayor valor, siendo la corta de ellos para el abasto de esta Corte, Ciudad y Tierra; los inútiles son los chamosos o torcidos, y como tales sólo a propósito para leña, aunque de estos hay muchos que deberían aprovecharse alguna parte de ellos para madera de edificios de mediana fábrica, pues es raro que ningún pino de estos no tenga tres calidades: el pie o primer trozo chamoso o bueno, el segundo trozo hasta la rama bueno o chamoso, y el tercero que es lo último del pino siempre bueno, por lo que en cuanto se han cortado en el discurso de tantos años para la fábrica de cristales se ha reducido a leña a lo menos una tercera parte de ellos, siendo preciso conservar muchos de estos pinos defectuosos para que sirvan de padres, pues de ellos se esparce el piñón o semilla de que procede la cría.

No hay práctica para regular el valor de las maderas sólo útiles para leña, salvo el avenimiento que tenían los gabarreros de la Ciudad y tierra con los arrendatarios de las dehesas de Segovia, por lo que pagaban cada año dos rs por caballería mayor y uno por la menor. La ordenanza de estos montes disponía que no entrara carreta alguna para este tráfico, y sí para la conducción de maderas de edificio, lo que no está en observancia por lo correspondiente a la fábrica de cristales; esto produce imponderables daños a los montes por las muchas latas -o pinos delgados, que es lo mismo- que cortan los carreteros diciéndoles son necesarias para las barandillas de las carretas, pretextando que sin ellas no podrían conducir la leña como así mismo por la mucha disipación que hacen las ruedas en las laderas y rellanos mediante no haber en el pinar más que cuatro ¿carreteras? fuera de ellas cuando encuentran que parece el fin que tuvo la ordenanza para prohibirlas. A los lugares de la Tierra en los continuados embargos que padecen en la conducción de la leña, pues además de poder ocupar sus carretas el tráfico que les sería más ventajoso, sufren por libertarse de ellos el pagar desde 30 a 44 rs en cada cárcel que es la medida por donde se paga su conducción, ocupando para cada cárcel a lo menos dos carretas, los que a los carreteros de la Cabaña Real que se presentan y gabarreros de San Ildefonso, que movidos de este interés y del de 28 rs por cada cárcel que después cobran en la Fábrica, precio a que hoy se paga su conducción, acuden a hacer estos ajustes como se evidencia de los que hicieron en los meses de noviembre y diciembre de 1754 con 22 lugares (se citan, con el número de cárceles y su precio). Este coste, y el de los embargos a los lugares, se evitará con el plan de Bernardo Ward (ya puesto en práctica este año) de traer por agua la leña para la Fábrica de Cristales, pues aunque el caudal de las aguas no es mucho, ni siempre permanente, como se haga la corta de la leña en verano y se arrime a los arroyos de que se compone el río, puede venir la leña para todo el consumo del año en pocos días del invierno, tiempo en que abundan las aguas por los derretideros de la nieve.

En cuanto al modo más seguro de la corta de pinos, se ha cuidado siempre que los hacheros para fábrica de maderas y el marcador derribador de pinos para la de cristales en San Ildefonso, siempre que hagan algún daño al derribar el pino sea de su cuenta satisfacerlo, por lo que tienen gran cuidado en ello; conviene se les recuerde y a los dependientes del pinar celen que así se observe. Y sobre qué pueblos sean los que se incluyen dentro del ámbito de los pinares, sus tráficos y labores con el número de carretas que podrán asistir a la conducción de leña a la fábrica de cristales, no hay dentro del pinar pueblo alguno, y sí muchos en su inmediación, que incluyendo los del Valle del Lozoya pasarán de 1.000 carretas las que actualmente tienen, no pudiéndose dar noticia fija de las de cada lugar, por no haber sido posible conseguirla de los procuradores generales de la Tierra; el tráfico de estos lugares se reduce a la labor y transporte con sus carretas. Sobre precauciones necesarias para evitar y precaver los excesos y perjuicios en el derribo de sus pinos, su conducción y custodia de éstos y sus montes, parecen los más proporcionados que cualquier gabarrero que sea cogido segunda vez haciendo daño sea mayor la pena conforme previene la ordenanza y la instrucción de 1748 (no se practica) y además se les imponga la pena de prisión (será sumamente sensible) junto a la pecuniaria. Sería conveniente aumentar el número de guardas (la ordenanza dice que la Ciudad podrá poner hasta 12 y 6 la Junta de Linajes, con dos ministros subalternos a caballo además del guardamayor y su teniente), por ser conveniente que el mayor número sea de a pie para que penetren la maleza de los montes, permitiéndoles las armas necesarias. Hoy sólo hay 7 guardas de a pie, con el salario de 4 rs diarios, sin permitirles armas para su defensa por el motivo de la caza mayor y menor (comentan que el 28 de mayo anterior a Nicolás Fernández Vallador, guarda de a pie, le dividieron el cuerpo en cinco pedazos a golpe de hacha en la Estacada). Propone se aumenten a 9 guardas de a pie y a dos de a caballo, que con el guarda mayor y su teniente componen una ronda completa de 12 hombres y su cabo (lo considera suficiente para vigilar estos montes sin que sucedan las excesos que hasta aquí, pues la dilatada extensión y sus quiebras y espesuras no pueden ser observadas con tan corto número, con tanto gabarrero y dañadores en particular del Real de Manzanares).

Respecto a las zonas y tiempo en que sea necesario hacer las cortas y pueda ponerse fábrica de carbón, señala que las cortas pueden ejecutarse en todo tiempo y que no es dañosa a causa de que los pinos que se cortan no retoñan (siempre se ha practicado así en todos los pinares), pero para carbonear de pino no es conveniente tiempo alguno, pues además de estar prohibido por la ordenanza en todas las matas y pinares, la experiencia muestra que por no observarse esta prohibición han sucedido la mayor parte de los incendios experimentados. Para remedio de excesos cometidos, aparte del aumento propuesto de guardas, sería conveniente e importantísimo la prohibición de que entren a pastar los ganados lanares y cabrío, pues aparte que por descuido de los pastores han

sucedido algunos incendios, se verifica el gran daño que se sigue de la entrada de estos ganados: los pinares se deberían considerar siempre como tallares, “y así se ve cómo todos los años y en particular el presente hay una copiosísima cría de pinos de los que en una caja se acompaña muestra de la cría de este año, y de los dos antecedentes, y luego que aquellos ganados entran a pacer es muy raro el que se encuentra, pues como indistintamente nacen los pinos mezclados con la hierba en los quemados, calvas y navas, y que mientras es tierno tiene la calidad de ser algo dulce y salitroso, motivos para que el ganado lo apetezca pacer mejor que otra hierba alguna contribuyendo no poco lo delicado de esta planta en sus cuatro años primeros, “pues a no ser tanto el piñón que en cada uno producen los pinos grandes y abierta su pina lo lleva fácilmente el aire por todas partes ayudado para su vuelo de una especie de aleta con que nace y se presenta muestra, ya estuvieran los montes despoblados de toda cría, acreditándose en que esta abunda más en los parajes menos ¿cursados? de ganados lanares”; y por lo que mira a cabrío está defendido por la ordenanza no puede exceder del número de 35 cabras y un macho las que entren con cada uno de los rebaños, que por tales se vienen que cada uno se compone de 1.000 ovejas, y mediante a que no se verifica que de muchos años a esta parte entre en los pinares rebaño de este número y sí piaras de 400 a 500 llevando cada una 130 cabras, como se acredita de muchas denuncias dadas y mejoradas en el oficio de Agustín Álvarez Arintero (escribano) sin que se haya exigido pena alguna por este daño; da a entender que la limitación establecida en la Ordenanza es excesivamente teórica (por irrealizable), pues ni es posible que por las malezas de los montes puedan pacer tantas cabezas juntas ni la mayor parte de los que disfrutan estos pastos tienen sus rebaños ajustándose a lo dispuesto (en proporción de cabezas lanares y cabrías): les es ventajoso a los dueños tener número crecido de cabras, “ganado el más perjudicial, pues aunque el pino tenga diez años no les es difícil comer su tallo, con lo que queda inútil siendo el pino de tal calidad que cortado el botón de su guía queda en este estado sin crecer más, sirviendo sólo de estorbo a los otros que se libertaron; y siempre que tal providencia haya de tomarse será preciso el desahucio de un año para otro por el mes de septiembre para la busca de pastos”. “Esto y mucho más sucede en las matas de roble como más expuestas al paso de los ganados y que su pasto les es de más alimento, sin que las continuas denuncias por el motivo referido sean parte de remedio, pues en el mes de mayo de este año se han denunciado en ellas catorce rebaños y una piara”. El daño se aumenta con el que ocasionan las vacas destinadas al regalo de la manteca de la reina viuda: el número establecido era de 60 vacas (treinta de leche y el resto preñadas para el año que viene), pero hoy hay con este fin 280. Lo mismo sucede con las cabras para el regalo de cocina de boca y ramillete; todas son propias de los cabreros, a quienes se les paga aprecio hecho por cuartillo de leche; en algunos recursos hechos por el guarda mayor actual se determinó por su majestad que sus jefes de una y otra oficina manifestaron el número necesario: lo sitúan en 75 cabras, lo que se observó sólo un año, volviendo sus dueños a aumentarlas hasta cerca

de 400. Luego los encargados decían que unas veces se necesitan más y otras menos, con lo que continúa el exceso arruinando la mata de Navalazor en toda su cría y parte de la mediana, y por lo perteneciente al remedio de la Mata de Navalasaúca, que es donde pastan las vacas, se les debe dar otro destino, como se mandó por José Manuel Velarde, intendente anterior de la Ciudad de Segovia, por estar ésta arruinada cortando desde hacía muchos años, sirviendo de pasto sus tallos y así está sin encontrarse otro remedio que desceparla y sembrarla de nuevo.

“Contribuye no poco a la ruina de los pinares la continua corta de leña para la fábrica de cristales, así por su crecido número como porque aunque el pino que se corta y en alguna parte útil para madera se convierte todo en leña, y siendo la oren de su majestad del mes de septiembre de 1747 para cortar 560 pinos a este fin, se excede hoy mucho de este número por haberse aumentado los hornos, como claramente se evidencia que desde el mes de junio de 1749 hasta el de octubre de 1753 se recibieron en aquellos almacenes 16.125 cárceles de pino, y regulándose que uno con otro (pino) tendrán 4 cárceles, resulta que para el número de las referidas se cortaron 4.031 pinos en los que se encuentran 1.556 de exceso a dicha orden. Pero este daño es de muy poca consideración si para su remedio se practicara el aprovechar las crecidísimas cantidades de leña muerta que en todas las partes del pinar se encuentra y son capaces según se reconoce de abastecer la fábrica en diez (?), lo que hasta ahora no se ha ejecutado con el motivo de que esta leña es más difícil de partir que la verde, y como casi siempre se corta, raja y hacerla villeta ha sido por asiento, es muy natural que los asentistas hayan apetecido la corta de pinos que con liberalidad se les ha franqueado pues como verdes son más fáciles de partir”⁽²⁾.

Concluye Pescatori señalando el estado general de deterioro de los pinares y matas, en particular los de Riofrío (del Común y Tierra), por las inconsideradas cortas que en ellos se han hecho sin conocimiento aunque con licencias de los procuradores generales del Común y Tierra, en los que si no se toman las más serias providencias que van explicadas para su aumento y conservación, llegarán a verse en breve despoblados, de que resultará un explicable daño al beneficio público en el abasto o provisión de madera a la Corte en tan continuos crecidos edificios como en ella se construyen, los que también se ejecutan en la Ciudad y Tierra de Segovia, fábrica de cristales, fábricas y tintes de paños de Segovia y consumo de sus cocinas para las que diariamente entran en ella (¿en Segovia?) 300 cargas que hacen al año 109.500; no siendo el menor el que se consume también en las chimeneas de los sitios de San Ildefonso, Valsain y lugares de la Tierra inmediatos a los pinares, y lavaderos de las lanas.

Este informe dio lugar a su vez a otro de 20 de diciembre de 1755, justificado, de nuevo, en la evidencia de los daños y perjuicios que habían sufrido estos montes por la entrada de ganados, desarregladas cortas y talas ejecutadas por gabarreros, asentistas y arrendadores que tratan y comercian en maderas y con pretexto del surtimiento de leñas a las fábricas de cristales. Resume el contenido del informe de Pescatori: considera que el pinar de Valsain (que fue dividido en 18 cuarteles) posee una arboleda utilísima para todo género de fábrica, habiendo mucha parte de mediana, y bastante cantidad de leña muerta en algunos sitios, con porción de pinos y pedazos de ellos, unos derribados por los aires y otros cortados a mano, que pueden destinarse sólo para leña del consumo de las fábricas y común surtimiento. En algunos lugares se reconoce corta cantidad de retama y piornos, nocivos y dañosos a la cría y conservación de los montes, y menos número de pies de avellano y álamo negro que no causan perjuicio alguno y son útiles. Este pinar ha sido el más castigado por cortas desarregladas y talas, y también por la entrada de ganados, incendios y otros contratiempos: comprende por ello 12 quemados, 25 calvas y 17 navas (54 despoblados de dilatada extensión). Como causas de la decadencia destaca, en primer lugar, la entrada y pasto de ganados lanares, cabríos y vacunos, que comen los pinitos recientes (por su carácter salitroso), dejando cualquier otra hierba; también por el descuido de los pastores y otras personas que dan lugar a incendios; es causa de la falta de cría y pimpolladas en los montes. En segundo lugar menciona a la fábrica de cristales por su gran consumo de leñas y las considerables cortas que ejecutan al año para su surtido, sin aprovecharse de la abundante leña muerta existente en los pinares (reconoce que es más costoso el cacharla y reducir a villeta que la verde, pero sí podrían consumir la mitad o un tercio de este tipo de leña, inútil para cualquier otro destino). La siguiente se debe a los excesos cometidos con pretexto de cortar y conducir esas leñas y labrar maderas para edificios, “dejando cerca de lo alto de un hombre en cada pino que se derriba, porque el que corta por no tener la penalidad de bajarse, corta el árbol a su altura”. La cuarta, al comercio que tienen en leñas los gabarreros y carreteros de Segovia y otros lugares, excitados de la salida y consumo que hacen las cocinas del real sitio de San Ildefonso y la ciudad de Segovia, defraudando las de los pinares con imponderable daño, y cortando sus pinos de 8, 10 y 12 años, llevados de su interés particular. La quinta, a los hacheros que no usan del sierra para aserrar los árboles, y el que encuentran duro para la hacha lo dejan en el suelo después de derribado (como muestra la existencia de diferentes árboles enteros en los pinares podridos e inútiles); también muchos trozos y pinazos que como desarreglados para darles precio por los nudos de los árboles, no quieren los gabarreros cargar, y los dejan pudrir en el pinar, habiéndose observado que sacan los corazones de los pinos porque son más ligeros y pueden cargar más volumen, separando lo que llaman mantas, que es la corteza del pinazo, que igualmente lo dejan en el monte; y otros excesos padecidos por falta de castigo y celo en fomentar la cría y conservación de los pinares. Describe seguidamente las matas de Valsain (de la Ciudad y Linajes; resumen de Pescatori) y el Pi-

² Pescatori llevaba entonces 7 años en San Ildefonso; considera estas observaciones resultado de esa experiencia.

nar de Riofrío, que fue dividido en 6 cuarteles; de él dice que su arboleda se compone de pocos pinos para maderas de edificios grandes, pero tiene bastante para de mediana fábrica, y los más no pueden servir sino para leña; comprende algunas espesas pimpolladas, ya de alguna magnitud, y entre ellas una mata como de 9.000 a 10.000 acebos (otros muchos cortados por el pie); incluye un quemado, 12 calvas y 11 navas. Causas de su decadencia son la entrada de ganados laneros y cabríos, que se han comido toda su cría, procediendo a la falta de custodiarle y castigar a los dañadores; las excesivas cortas hechas sin regla ni método por los asentistas y arrendadores que han procedido con el fin de disfrutarle solamente sin atender a su conservación; y los defraudadores de leñas y maderas, y no haberse entresacado los parajes de espesas pimpolladas para facilitar sus creces y al exceso con que se hizo la corta de la Mata de Acebo. Finaliza con la descripción de las matas de roble del Común y Tierra (los Guijos y Matagatos o Santillana).

A continuación procede a dictar los medios para el restablecimiento de los pinares y matas. Entre ellos menciona el proyecto de Ward de conducir las leñas para las fábricas de cristales por el río, con la precisión de que su corta, conducción, embarco y desembarco se hiciera por cuenta de la Administración de los pinares, para que sin desatender su conservación se pueda cumplir con esa utilidad: de ese modo se logrará el aprovechamiento de la leña muerta y evitar las talas exageradas que con pretexto de este suministro se cometían en los pinares de Valsaín. Se evitarían abusos cometidos por hacheros, gabarreros y carreteros, “porque por los mismos arroyos después de cortadas y aserradas las leñas necesarias a la provisión de fábricas, se conducirán las que se necesitan sin regla ni medida de leñas muertas para el excesivo consumo de la corte de la reina viuda nuestra señora de cuenta de la administración, que teniéndola menos coste y siendo su primer objeto la cría y conservación de los montes, la venderá a precio inferior del que hoy tienen las conducidas y cortadas con imponderable daño y fraude por los carreteros y gabarreros, que no saliéndoles la cuenta, es forzoso que distinguido (sic) su ejercicio, y por consecuencia precisa los abusos de cortar las latas o pinos de ocho, diez y doce años, sacar los corazones de ellos, desperdiciar toda leña muerta y seca que tenga o no nudos, y el árbol o árboles que hallan duros para la acha (sic), como también el mucho daño que se causa con las carretas, cortando los pinos delgados para barandillas y otros fines porque ellos los necesitan en sus aldeas”. Otro beneficio que resulta de este sistema es que con el aprovechamiento de toda leña muerta o árbol o pedazo de él cortado o derribado por la violencia de los aires, quitado de aquel paraje que ocupa y con la semilla que arrojan los demás pinos, produce cría, y mientras en él se hallare el árbol muerto ni en una vara de su circunferencia, aunque caiga la semilla, no produce, y si nace sale torcido y chamoso (¿?). Por cuya razón debe consumirse toda leña muerta aunque sea estableciendo una o más sierras diariamente para hacer los pinazos para el común surtimiento o trozos de medida para las reales fábricas, con lo que se logrará el mayor

aumento en la arboleda de los pinares de Valsaín.

Las leñas que en Segovia y su Tierra se consumen son muchas, pero toda es vendida, cortada y conducida por los gabarreros; si se conduce por el río de cuenta de la administración, también se extinguirán los daños que se ejecutan con este motivo, porque las venderá una tercera parte menos de lo que hoy se paga por cada cárcel (llegan a 70-80 rs), “por cuyo medio quedan también cerrados por esta parte los montes”. Aunque la prohibición de entrada de ganados y su pasto debiera mandarse con mucho rigor en los pinares de Valsaín y Riofrío para mejorar su despoblación, no conviene hacerse, porque en la manutención de ganados se interesan igualmente sus dueños y la causa pública; pero atendiendo a la población de sitios y parajes despoblados de árboles, deberán mandarse reconocer en el mes de abril, tras derretirse las nieves del Puerto, y hallándose con cría para su población en el mes próximo de mayo -que es cuando bajan los ganados merinos- conduce se prohíba su entrada y pasto en los sitios que necesiten poblarse, teniéndolos por puramente talleres, bajo penas contenidas en las ordenanzas de 7 de diciembre de 1748 y 14 de septiembre de 1752, haciéndolo saber a los ganaderos por edictos puestos en parajes públicos de la ciudad de Segovia.

“Supuesto que la semilla que produce la cría de pinos es una simiente sumamente ligera y que vuela con muy poco o ningún aire, por tener cada granito dos aletas semejantes a las de una mosca, y que suele transferirse un cuarto de legua, media o una del árbol que la produjo, por lo que es rara la vez que se verifica la falta de cría en los parajes despoblados, no obstante deberá observarse si en alguno de ellos llega a faltar la cría por dos años, y en este caso deberá usarse del medio de sembrarlos para conseguir su población”.

“Respecto de que en los pinares existen muchas maderas labradas cuyo número se ignora, por no haber dado tiempo las nieves a ejecutar las cortadas al fin del verano próximo pasado en todos los parajes donde hubo hacheros, y que no se duda las hay de uno, dos y tres años a esta parte, como también que habrá porción de ellas podridas e inútiles por haber recibido las aguas y nieves de los inviernos del tiempo referido, y para regular el número de hacheros que se han de destinar a la labra de ellas en el verano del próximo año de 1756 y siguientes sin dar lugar a que falten las necesarias al surtimiento de Madrid, sitios reales, Segovia, su común y Tierra, y mirando por la conservación de los pinares con la disminución de hacheros en el caso de ser mucha la existencia de todas clases de maderas, deberán hacerse las contadas correspondientes en el propio mes de abril o luego que el tiempo lo permitiere antes de destinar los hacheros y aserradores ni dejar entrar cabaña alguna de ellos, y con la puntual noticia de su verdadera existencia y si son o no útiles las maderas labradas en dicho tiempo, se señalarán el número de operarios que deban dedicarse a la labra de las que más se

necesitasen, y en caso de ser mucha la existencia (como no se duda) de todas clases, se dejarán descansar los pinares hasta otro año y cuando más se permitirán una o dos hachas o sierras para labrar de las clases que se necesiten. Por cuyo medio igualmente conseguirán beneficio los pinares, siendo de advertir que para labrar maderas todo tiempo es bueno, pero para carbonear de pino siempre ha sido perjudicialísimo en todos”.

“Asimismo conduce a la cría, conservación y aumento de los pinares, entresacar los pinos, cuando sea tal la espesura de ellos que se quiten unos a otros las creces, lo que convendrá ejecutarse en todos los sitios que se advirtieren pimpolladas abundantes, como sucede y se reconoce en algunos parajes del pinar de Riofrío, donde una entresaca le hará el mayor beneficio”.

Aparte daba cuenta de reglas que los guardas debían seguir para evitar excesos por defraudadores de leñas y maderas (desarregladas cortas, talas o incendios); necesidad de castigar a los que se aprehendiesen, según las ordenanzas de 1748 y 1752 citadas, así como la de 13 de mayo de 1574.

Continúa recogiendo la definición de pino útil e inútil -chamosos y torcidos-efectuado por Pescatori, destacando que de los chamosos siempre se podría haber aprovechado un tercio del pino para madera (no todo para leña); recoge también la idea de que se emplearan estos pinos inútiles como árboles padres.

Para el restablecimiento de las matas de roble no haya otro remedio que el de ararlas por entre dos tierras y sembrarlas de nuevo para que con el beneficio de la labor nazcan y retallen el tocón y pies útiles que en ellas existiesen y convenga dejar, prohibiendo rigurosamente la entrada de todo género de ganados, porque llegado el caso de sembrarlas son puramente tallares (según la ordenanza de 1748 no podrán entrar en los primeros 6 años). Necesidad de reducir el número de vacas del regalo de su majestad que pacen en la Mata de Navalasaúca al que primitivamente tuvo (se estableció que fueran 60, pero existen 280, de que procede estar absolutamente perdida); acotando un pedazo de la propia mata en cuyo recinto queden cerradas las 60, y el resto de ella se descepe y saque la raíz envejecida y enferma por medio de su cultivo, sembrándola de nuevo.

El mismo exceso se advierte en el permiso para pastar 75 cabras en la Mata de Navalazor -también para regalo de la boca y ramillete de S.M.-, que sólo un año se observó, con cuyo pretexto sus dueños las han aumentado a cerca de 400. En este caso el abuso es por ser las cabras de los propios cabreros (para su beneficio); necesario reducir su número al permitido en un principio, cerrando un pedazo de esta mata para su pasto, y que el resto se are y siembre como se dijo para la de la Saúca.

En relación con este asunto, repetido posteriormente en 28 de enero de 1756 por el Conde de Valparaíso, Juan Pérez Gamoneda, en 6 de febrero siguiente, comentaba que no fue tan alto el número de reses, insistiendo en la necesidad de garantizar el abasto. La Mata de Navalasaúca la compró el rey en 1723, para corte y uso de la leña que tenía, deslindándose (¿señalándose?) en la tasación que se entendiese por el tiempo que durase el vuelo de ella; que todavía dura un pedazo de mata sin cortar (por prudencia no se cortó toda, para resguardo de la caza y por si llegaba el caso -que hoy amenaza- de no haber de dónde tomar este género) y que las vacas de su majestad han tenido en ella los veranos su pasto acotado desde el tiempo del corregidor de Segovia Pedro de la Quintana y un guarda para que no entrasen los ganados. En cuanto a las cabras de Navalosar, el exceso se producía porque entraron otras de otros cabreros; que en tiempos se permitían por estas inmediateces al marqués de Lozoya y a Cáceres, porque no se contemplaban tan perniciosas, como puede serlo el que la Ciudad de Segovia haya tal vez cortado fuera de sazón y omitido cortar dentro de ella las matas. El 13 de febrero el Conde de Valparaíso opinaba que no debían superarse las 100 cabras, “porque donde se crían no crece monte alguno”, añadiendo que ya estaban muy arruinadas las de Segovia. Parece que llegan a un acuerdo, pues el 27 de febrero Juan Pérez Gamoneda da cuenta de la determinación del Conde de Valparaíso para que se dejasen en la Mata de Navalasaúca, la tierra y acomodamiento necesario para 60 vacas de 4 años arriba, 12 terneras hijas de ellas, 4 toros grandes, 2 chicos y 1 par de bueyes; y en Navalosar el correspondiente a 100 cabras, suficiente para servir a la reina viuda de manteca y leche.

El 29 de febrero de ese año se da orden disponiendo que debía acotarse en Nava la Saúca el terreno y acomodamiento necesario para la cantidad de ganado recién dicha, a lo que debía acudir Juan Pescatori con algún entendido para que la acogida se hiciese en zona útil y capaz. También con fecha de 20 de diciembre de 1755 se envía escrito del Conde de Valparaíso dando cuenta a su majestad del mal estado del monte y los remedios planteados por algunos empleados para su conservación y fomento; solicita también que se nombrara a Juan Piscaton administrador general de las leñas (en relación con el suministro a las fábricas de cristales) con sueldo de 12.000 rs; en cuanto al sistema de administración, propone que el contador y tesorero de la Ciudad de Segovia nazcan y retallen el tocón y pies útiles que en ellas existiesen y convenga dejar, prohibiendo rigurosamente la entrada de todo género de ganados, porque llegado el caso de sembrarlas son puramente tallares (según la ordenanza de 1748 no podrán entrar en los primeros 6 años). Necesidad de reducir el número de vacas del regalo de su majestad que pacen en la Mata de Navalasaúca al que primitivamente tuvo (se estableció que fueran 60, pero existen 280, de que procede estar absolutamente perdida); acotando un pedazo de la propia mata en cuyo recinto queden cerradas las 60, y el resto de ella se descepe y

saque la raíz envejecida y enferma por medio de su cultivo, sembrándola de nuevo.

El mismo exceso se advierte en el permiso para pastar 75 cabras en la Mata de Navalazor -también para regalo de la boca y ramillete de S.M.-, que sólo un año se observó, con cuyo pretexto sus dueños las han aumentado a cerca de 400. En este caso el abuso es por ser las cabras de los propios cabreros (para su beneficio); necesario reducir su número al permitido en un principio, cerrando un pedazo de esta mata para su pasto, y que el resto se are y siembre como se dijo para la de la Saúca.

En relación con este asunto, repetido posteriormente en 28 de enero de 1756 por el Conde de Valparaíso, Juan Pérez Gamoneda, en 6 de febrero siguiente, comentaba que no fue tan alto el número de reses, insistiendo en la necesidad de garantizar el abasto. La Mata de Navalasaúca la compró el rey en 1723, para corte y uso de la leña que tenía, deslindándose (¿señalándose?) en la tasación que se entendiese por el tiempo que durase el vuelo de ella; que todavía dura un pedazo de mata sin cortar (por prudencia no se cortó toda, para resguardo de la caza y por si llegaba el caso -que hoy amenaza- de no haber de dónde tomar este género) y que las vacas de su majestad han tenido en ella los veranos su pasto acotado desde el tiempo del corregidor de Segovia Pedro de la Quintana y un guarda para que no entrasen los ganados. En cuanto a las cabras de Navalosar, el exceso se producía porque entraron otras de otros cabreros; que en tiempos se permitían por estas inmediaciones al marqués de Lozoya y a Cáceres, porque no se contemplaban tan perniciosas, como puede serlo el que la Ciudad de Segovia haya tal vez cortado fuera de sazón y omitido cortar dentro de ella las matas. El 13 de febrero el Conde de Valparaíso opinaba que no debían superarse las 100 cabras, “porque donde se crían no crece monte alguno”, añadiendo que ya estaban muy arruinadas las de Segovia. Parece que llegan a un acuerdo, pues el 27 de febrero Juan Pérez Gamoneda da cuenta de la determinación del Conde de Valparaíso para que se dejasen en la Mata de Navalasaúca, la tierra y acomodamiento necesario para 60 vacas de 4 años arriba, 12 terneras hijas de ellas, 4 toros grandes, 2 chicos y 1 par de bueyes; y en Navalosar el correspondiente a 100 cabras, suficiente para servir a la reina viuda de manteca y leche.

El 29 de febrero de ese año se da orden disponiendo que debía acotarse en Nava la Saúca el terreno y acomodamiento necesario para la cantidad de ganado recién dicha, a lo que debía acudir Juan Pescatori con algún entendido para que la acogida se hiciese en zona útil y capaz. También con fecha de 20 de diciembre de 1755 se envía escrito del Conde de Valparaíso dando cuenta a su majestad del mal estado del monte y los remedios planteados por algunos empleados para su conservación y fomento; solicita también que se nombrara a Juan Pescatori administrador general de las leñas (en relación con el suministro a las fábricas de cristales) con sueldo de 12.000 rs; en cuanto al siste-

ma de administración, propone que el contador y tesorero de la Ciudad de Segovia lo fuera también de la administración de estos montes (por derecho que parece evidente, por ser dueños de estos montes, para que conozcan todo lo relativo a la producción y distribución de los mismos). Propone también reducir el sueldo del administrador de maderas de Madrid de 15.000 rs a 500 ducados más un 3 % del importe de la madera vendida; extinguir dos subalternos que se pagaban en los corrales de maderas; suprimir el empleo de administrador de la corta que se había unido al guarda mayor hacía poco tiempo (pasa esa función al administrador general). Plantea que la navegación del río se pudiera ampliar posteriormente hasta Segovia, que se establecieran dos sierras de agua para la madera (con lo que la Administración conseguiría un considerable beneficio y los vecinos de Segovia un tercio menos de coste en la leña y menor precio los de Madrid en las maderas).

El 24 de diciembre una real orden aprobaba las propuestas de administración planteadas por el Conde de Valparaíso hechas en 20 de diciembre (sólo ponen reparo a dos puntos que incorpora en informes separados: uno, sobre el asunto de las vacas y cabras de regalo de su majestad, disponiendo que se pusieran de acuerdo con los jefes de la real casa; y otro, para que se encargaran los guardas de celar por la conservación de la obra del canal para navegación del río). Se traduce esta decisión en la aprobación de una “Instrucción y Ordenanza que el rey (Dios guarde) manda observar en la administración de maderas y leñas de los montes, pinares, matas y robledales de la Ciudad de Segovia, su Noble Junta de Linajes, Común y Tierra para su mejor conservación y aumento, cuenta y razón de sus productos”.

1. En ella se dan instrucciones a los distintos empleados en esta función gestora, a cuya cabeza estaría el juez privativo de la comisión ordinaria de montes de las 25 leguas del contorno de Madrid (Miguel Ric y Ejea en esos momentos), tal y como se ordenó en 23 de enero anterior, encargado de su beneficio, gobierno y cobranza y distribución de sus productos (se aplicaría el sobrante, después de invertir en gastos necesarios, a las comunidades propietarias de los montes). A sus órdenes estaría el administrador general en Madrid y en Segovia, guarda mayor y su teniente.
2. Se propondrán a este Juez las vacantes de sobrestantes en el barracón y pinar, derribador, marcador y medidor de pinos, guardas de a caballo y de a pie; el intendente deberá aprobar gastos de obras y reparos necesarios en el río, barracón y almacén de Segovia, el conocimiento y subsanciación y determinación de las denuncias y solventar dudas planteadas por el administrador general.
3. Éste tendrá a su cargo las cortas de maderas y leñas; y aunque fuera costumbre antigua en Segovia mantener los ranchos de hacheros y aserradores durante 3 ó 4 meses, deberá cuidar de

reducirle comino a un mes o dos, atendiendo a la mejor conservación y aumento de los pinares; al mismo tiempo que las mudas hará las contadas sin fiarse en los pies que dejan señalados en las maderas, echando después el marco formalizando las contadas bajo de firma de los hacheros para presentarlas en la contaduría y para su cotejo pedirá a los operarios la plantilla que tienen y si hallase diferencia del arco prevenido en las ordenanzas de Madrid y Segovia no les abonará su importe ni tampoco el de aquellos pinos que cortasen de marco abajo, visitando todas las semanas los pinares, sitios y parajes donde estuviesen los trabajadores.

4. Formará todos los meses un estado de las maderas cortadas y dirigidas a los almacenes de Madrid, Segovia y San Ildefonso y de las cárceles de leña entregadas a las fábricas de cristales y cargas o arrobas que se vendiesen al común, con distinción de sus números y calidades, las vendidas, existentes, sus productos, salarios y gastos y el líquido que resulte para que mensualmente se sepa la madera y leñas que se hayan cortado, vendido y entregado en todas partes (OJO), como también el caudal existente en la tesorería.
5. Dará cuenta al tesorero de todos los gastos de sueldos de empleados, gastos de material, bueyes, caballerías, carretas, granos, paja, herramientas y su renovación, etc. Que los guardas de a caballo o de a pie destinados en las gargantas de la Fonfría, Navacerrada “y vereda secreta que hay entre ellas”, se lleve dinero en los veranos al sobrestante que asistirá en uno de los dos puertos para el despacho de guías impresas firmadas, de que tomarán recibo y lo entregarán al guarda mayor para que tenga caudal para pago de terceras partes de portes a los carreteros que conduzcan maderas a Madrid.
6. Que todos los años se envíe al Juez privativo estado general de cargo y data y líquido, especificando gastos e ingresos.
7. Cuidará de que se aprovechen las leñas muertas para leña de las fábricas y común surtimiento, sacar a cargadero las maderas que existen labradas en los pinares de uno, dos y tres años a esta parte aprovechando las que se pudiese; continuar la labra de ellas en el modo más posible con arreglo al consumo que hubiese en todas partes, evitar que de éstas queden los inviernos en los pinares expuestas a perderse con las aguas y nieves; encerrar todos los años las 4.250 cárceles de leña en la fábrica de cristales (y en el primer año de la administración el todo o mayor parte de la provisión del segundo, para garantizar el repuesto del año siguiente); entresacar, limpiar y desbrozar los pinares y matas aplicándoles para su cría, aumento y conservación aquellos remedios más útiles; reconocer de acuerdo con el guarda mayor todos los años en el mes de abril los sitios y parajes donde hubiere cría y se necesitase para su población los que se custodiarán haciendo saber a los ganaderos por edictos la prohibición de pastar en ello; que los empleados celen en sus funciones. Siguen las funciones del administrador en Madrid (puntos 8 a 11), administrador en Segovia (punto 12), contador (13 a 15), tesorero (16 y 17) y sobrestante primero (18); éste vivirá en el barracón sito

junto a San Ildefonso; venderá las carretas y leñas que acudan a comprar a San Ildefonso y otras parte; tener a su cargo pienso de bueyes y caballerías; relación de salarios de carreteros y mozos que sirvan con las carretas y caballerías, y de los que cortan en el pinar leña para las fábricas de cristales y común surtimiento; dar cuenta de reparaciones necesarias en herramientas y carretas; que no se extravíe leña alguna). El sobrestante segundo (19) deberá ser hombre práctico en serrar y partir la leña; mandará a los demás jornaleros). El marcador y derribador de pinos (20) sería hombre de acreditada habilidad y darle carácter de guarda de a pie; derribará los pinos con asistencia del guarda mayor la parte que tengan a propósito para madera de mediana fábrica, y lo demás reducirle a leña de 28 pulgadas de largo para la fábrica de cristales y la que no llegare a esta medida se cortará en pinazos para leña del común surtimiento, poniendo gran cuidado en que la muerta y sus ramas se aprovechen en ambos destinos y que los mozos de las carretas y caballerías hagan el mayor número de viajes arrimándolas a los arroyos y río y podrá hacer las denuncias de los dañadores del pinar en los parajes donde se hallare con los trabajadores). El medidor de leña (21) sería sujeto práctico e inteligente, y con el de la fábrica de cristales medirá cuanta se entregue en ella -en número de cárceles).

Siguen con las funciones de los guardas para los pinares y matas (22). El guarda mayor deberá ser persona celosa en custodiar los montes pinares y que los tenga andados y reconocidos para evitar daños donde hubiere más riesgo de que se cometan; será cabeza de su teniente, dos guardas de a caballo y 6 de a pie; cada día dará orden de los parajes donde deberían celar, mudándoles en los siguientes sus destinos, salvo a los destinados en la mata de Pirón y en el pinar de Riofrío -éstos lo tendrán fijo, como también el marcador y subalterno-; aplicará a los dos de más confianza a una de las dos gargantas del Puerto de Fonfría y Navacerrada, contrario al que ocupare el subalterno que diere las guías para conducir maderas a Madrid y el otro al paso o vereda que hay incógnita entre ellas, los que andarán en movimiento hasta darse vista unos a otros y tendrán facultad de poder visitar las casas de los defraudadores de los pueblos de Cercedilla, Navacerrada y demás de su intermediación; cuando hallen algún carretero que conduzca maderas pedirán la guía y la cotejarán, y si contiene más maderas de las que lleva podrán denunciarle y darán cuenta al guarda mayor; otro estará en el monte de Valsaín y el otro a la vista del de San Ildefonso; los de acaballo, teniente y guarda mayor recorrerán esos parajes y los demás que conduzcan a la mejor custodia y guarda de los pinares y matas, celando el buen tratamiento y conservación de la obra del canal y demás que se han hecho para navegación del río -darán cuenta de reparos necesarios-; se pondrá de acuerdo el guarda mayor con el administrador para señalar los sitios en que se habían de hacer las cortas y mudar las cabañas marcando los pinos que hayan de servir para leña con el marco que hay o en adelante se establezca; cuidará que marcador, sobrestante en el pinar, partidores de leña, hacheros y conductores cumplan con su obligación en sus encargos; podrán llevar fusil y bayoneta, por el desprecio y

amenazas con que tratan los carreteros, gabarreros y pastores a estos guardas; 23: en el Puerto de la Fonfría o Navacerrada deberá haber un subalterno de guarda mayor persona de toda satisfacción y confianza bañados con carácter de guarda de a pie para que pueda penar a los defraudadores de maderas y leñas). Se indican sueldos de éstos y los anteriores empleados.

El 31 de diciembre Miguel Ric añade la necesidad de recomendaciones en la gestión de los montes, ya planteadas en el informe de 20 de diciembre anterior; añade que los encargados de las cortas de pinos no desperdicien la parte baja de los troncos por evitar la penalidad de bajarse (supone mucho desperdicio de madera y leña); que se dejen parte de los pinos chamosos o torcidos para que sirvan de padres, y esparzan el piñón o semilla de donde procede la cría, “y que todos aquellos pinos que llegaron al término de su tamaño natural se corten para que el jugo que estos sacan de la tierra y les sirve para arrojar flor, rama y pinas, que nunca sirven, recaiga en los pinos pequeños y nazcan otros en su lugar”.

Una nueva orden se emite para aclarar ciertas cuestiones de la nueva gestión de estos montes: el 21 de julio de 1756 la transmite Pedro Girón y Ahumada, y trata de la delimitación de zonas que debían quedar libres para pasto de todo tipo de ganado y las que debían quedar vedadas; al parecer no se pudo establecer este año lo mandado en la instrucción de 24 de diciembre de 1755, aunque se hizo el reconocimiento de los pinares, por haber sido escasa la cría de este año. En relación con el ganado cabrío señala que aunque la ordenanza de 1748 no decía nada al respecto, sí lo hacía la específica de Valsaín de 1574, lo que se recogió en la nueva de 1755 citada. Disponen que el administrador general Pescatori pasara a reconocer los pinares de Valsaín y Riofrío, y cada uno de ellos se dividiera en 3 partes, y por regía general quede una de ellas por ahora, y hasta nueva orden, para pasto libre de los ganados lanares de la Tierra de Segovia con inclusión de las 35 cabras por rebaño de 1.200 cabezas arriba, y que en las manadas de 400 poco más o menos en que suelen dividir los rebaños, sólo puedan llevar las correspondientes a 34 cabras de cada uno, destinando para de libre pasto la parte de cada uno de los pinares que se hallase al presente más poblada de pinos. Las otras dos partes de cada uno de los pinares, que serán las más despobladas, quedarían vedada y prohibido el pasto de toda especie de ganados lanares, cabríos y vacunos, y que se denunciaran los que se encontraran en ellos; y una vez que la cría de estas dos partes esté libre del peligro de recibir daño de la entrada de ganado lanar, en tal caso se desvedará la más adelantada de ellas, y vedará y prohibirá la que ahora se dejare y quedare por pasto libre. Que todas las denuncias que se hicieran por entrada de ganados en zonas vedadas o por exceso en el número de cabras, se pondrán por los guardas de los pinares en el juzgado de esa intendencia y se substancien según la ordenanza de 7 de diciembre de 1748. Por otra parte intenta evitar actitudes de guardas que, en

lugar de prevenir a los que pudieran cometer infracciones, se ocultan esperando el daño en lugar de evitarlo (por ejemplo, se esconden entre la vegetación para espiar a los ganaderos en espera de que se introduzcan sus ganados en lugares prohibidos); se les castigaría en actitudes semejantes con 20 días de cárcel y suspensión del salario; la segunda vez, un mes de cárcel sin salario y se le despida (lo hacen con ánimo de lucro, por participar del monto de las denuncias impuestas). También castigos si ocultan daños de cortas o entradas de ganado con arreglo a la ordenanza de 1748. En relación con los sitios y parajes por donde se dirige la cabaña real y reconocimientos hechos por Pescatori y guarda mayor de pinares, consta que el paso de los ganados trashumantes y merinos por el Puerto de la Fonfría, aunque varias veces han usado de él, no es ni puede ser cañada, y que si se permitiese que pasasen por él los ganados lanares a puertos de la montaña y Extremadura no habría sitios vedados y todo sería cañada, sin que parte alguna de los pinares y matas pudiese vedarse. Quede en adelante extinguido el paso de dichos ganados por este Puerto, y puedan ser denunciados cuando pasen por él.

El establecimiento de esta infraestructura administrativa y de gestión, impuesta a los propietarios de los montes, dio lugar a protesta de la Ciudad de Segovia. El 12 de mayo de 1756 presentó memorial al rey en que solicitaba el cese de esta administración de pinares y matas y se reintegrara a las cuatro comunidades propietarias en su libre uso y manejo.

Con posterioridad a 4 de enero de 1760 se lleva a cabo el segundo reconocimiento de Pescatori (entonces administrador general de montes), en compañía del guarda mayor, que resumimos seguidamente. Este reconocimiento fue efectuado en virtud de orden real comunicada por el Marqués de Esquiladle en 4 de enero de 1760; de él se hizo un “plan demostrativo por visuales”; se complementa con otro informe signado el 28 de enero, muy parecido -incorporo las diferencias entre paréntesis- que, como dato de interés alude a que se hizo con el pinar impracticable por la nieve: Pinar de Valsaín (de la Ciudad y Linajes):

1. Desde Prado Largo y sus canchas siguiendo el Arroyo de Peñalara, el de Torneros, Pinar de Vamba, el de Oquendo, Morete, la Cueva del Monje, Navlechar, Majahambrienta, Regajos Fríos, La Chorrancia, las Vueltas del Nevero, el Collado de Navaelpegrín, la Fuente del Trullo, concluyendo en la del Milano, en cuyos parajes entran los extremos de las matas robledales de Navaelrincón y Navalaloe, dominando el real sitio de San Ildefonso, por encima de sus jardines. Tiene legua y media de alto (28 de enero: “legua y cuarto de alto”) y dos y media de travesía. Población muy clara- incluyendo 4 pimpolladas (Regajos de Enmedio, como se sube a Regajos Fríos; Navalechar, subiendo a las Carboneras; la de las Vueltas del Nevero; y la de El

- Peñón). Incluye tres navas y una calva sin cría.
- Desde Prado Redondillo siguiendo el Arroyo de las Quebradas que divide la parte del pinar llamado El Vedado (por estar vedado para toda corta de maderas a causa de verse mucha parte de él desde el real sitio de San Ildefonso) en cuyo término queda la parte de Navalonguilla, dejando en su alto Prado Largo y sus canchas. Legua y media de alto y media de travesía. Su población de arboleda menos que mediana y su calidad pasa de mediana fábrica en algunos parajes (28 de enero: “y en lo demás sólo para leña”) con diferentes pies de avellanos. Tres calvas sin pino alguno, que sólo sirven para pastos, que compondrán un tercio del total (28 de enero: “una pimpollada que se dice Navalonguilla”).
 - Desde los citados Regajos (¿Fríos?) pasando a los sitios de Navalasviudas, La Estacada, Pino Galano y Prado Redondillo, quedando en lo alto La Derrota con sus canchas. Cinco cuartos de legua de alto y media de ancho. Población menos que mediana; incluye tres pimpolladas (Peñas Lisas, Boca -¿Boa?- de Juanito y Prado Redondillo). Dos calvas sin cría ni otro árbol (quinta parte del total), incluyendo dos corrales para merinas.
 - Desde el Arroyo de Vadelemente volviendo hacia el de las Lombrices, los regajos de la Cola de la Vaca cortando desde la Vereda de la Cuna a la del Retamal del Robledillo, Rinconada del Sestil hasta dichos Regajos. Tres cuartos de legua de alto y de travesía. Población muy clara con algunos pies de avellanos (28 de enero: “poco crecidos”). Un quemado que ocupa la mitad del total (28 de enero: “un quemado de once años ha -1749- que es el más moderno de cuantos hay en el pinar, el que ha comenzado a producir pimpollos de poca calidad”).
 - Desde el Arroyo de las Lombrices, los Regajos de la Cola de la vaca cortando desde la Vereda de la Cuna a la del Retamal y Robledillo, Rinconada del Sestil con los Regajos del Botillo, Peña Citores y Regajos Podridos (28 de enero: “por donde se vuelve a principiar la dehesería de Puertos a Castilla”), siguiendo el Botillo y La Estacada, Majalgrillo con el Arroyo de Vadelemente. Una legua de alto y tres cuartos de travesía. Población demasíadamente clara. Cuatro calvas -la una procedida de quemado y las tres de malas cortas- con alguna población de retama, piorno y cuatro tejos inútiles.
 - Desde dicho Arroyo siguiendo al de las Lombrices, comprendiendo la Vereda de la Cuna, el Arroyo de Regajos Podridos con Peña Citores, que es el deslindamiento del pinar de Puertos a la Corte. Tres cuartos de legua de alto y media de travesía. Abundan en ellos peñas muy crecidas y su eminencia poblada solamente de retama, piornos y como 300 álamos blancos (28 de enero: “inútiles”). Población muy clara, pero a propósito para toda fábrica (28 de enero: “pero de buena calidad, con algunos inútiles en sus altos”).
 - Desde Regajo Hiniesto bajando a la entrada de la Vaqueriza Grande y sitio llamado El Angostillo del Cancho con su arroyo. Legua y media de alto y media de travesía. Población muy

- clara con una pimpollada al parecer sin producto. Dos calvas grandes sin cría, las que con un quemado (28 de enero: en el Arroyo del Angostillo del Cancho, que tiene su pimpollada al parecer sin producto) compondrán la tercera parte del total.
- Desde el Arroyo del Infierno y Vaquerizuela bajando a Peña la Cabra y subiendo a la Vereda y Regajo Hiniesto. Legua y media de alto y una de travesía, con dos pimpolladas al parecer sin producir (28 de enero: “dos pimpolladas muy tiernas”). Hay un quemado y tres calvas rasas despobladas de pino (28 de enero: “que sólo abundan de pasto”), que suponen un cuarto del total (28 de enero: “su población está muy clara y mucha parte inútil para fábrica”).
 - Desde el Camino de los Horcajos y Navacerrada yendo a las Guadarramillas en la parte llamada Arroyo del Infierno y la Vaquerizuela con el alto de su quemado. Tres cuartos de legua de alto y media de travesía. Arboleda muy clara con una espesa pimpollada sin producto. Hay un quemado que ocupará la sexta parte del total, poblado sólo de retama.
 - Desde el Camino al Puerto de Navacerrada por el Arroyo y nacimiento de las Guadarramillas, camino de los Horcajos, Umbría del Pie de Maja Alta, bajando al Juncianal a dar vista al camino que va al Paular y entrada de la Vaqueriza Grande, subiendo a las Guadarramillas hasta el camino de los Horcajos y Navacerrada (28 de enero: también citan Arroyo de las Puentes). Cinco cuartos de legua de alto y legua y media de travesía. Su población es muy clara (28 de enero: “con poca cría”) con una pimpollada de corta extensión (28 de enero: “en las Guadarramillas, de corta extensión”). Hay un quemado, una nava y dos calvas (quinta parte del total), sin población alguna y sólo sirven de pastos.
 - Desde el Alto de Maja Alta pasando por su quemado al valle de las Tres Peñas, Pie del Yermo y su quemado, bajando por el camino que va a Navacerrada, Arroyo de las Puentes, pasando desde el barracón donde estaban las postas, las Sueltecillas (28 de enero: “La Suelteilla”), Cruces de Juan López, Arroyo del Juncianal y a espaldas de la Vaqueriza Grande (28 de enero: también cita Maja el Arca). Población muy clara, con dos pimpolladas (del Arroyo de las Puentes, que se ha principiado a entresacar -28 de enero: “por las hachas referidas -las de Puertos a la Corte-”, y la otra del Pie del Yermo -28 de enero: “de poca magnitud”). Tiene cinco cuartos de legua de alto y una de travesía. Estas dos pimpolladas proceden de dos quemados que ha habido en estos parajes, las que su extensión será la quinta parte del total (28 de enero: uno de ellos ocurrido en 1724 y el otro en 1726).
 - Desde el Arroyo de las Puentes a Majalarca, a las vueltas del camino del Puerto de Navacerrada y el sitio llamado Siete Aposentos con sus dos quemados hasta el Alto de las Maravillas, bajando a Navalasarañas, los Castrejones y Cerrillo de Martín Pascual, hasta el río, subiendo a encontrar las Cruces de Juan López y barracón de las postas. Dos leguas de alto y una de travesía. Población muy clara, con tres pimpolladas llamadas Siete Aposentos y la Sotela (28 de

enero: “llamadas las dos quemados de Siete Aposentos, que principian a poblar, y tendrán como una vara de alto; y la Sotela, que ya se principió a entresacar con utilidad de maderas por las hachas de Puertos a la Corte, siendo su población muy clara aunque en sus hondos de mediana calidad”), que se ha principiado a entresacar en maderas para de puertos a la Corte. Hay dos quemados con alguna cría (sexta parte del total).

13. Desde el alto de las maravillas yendo al Collado (28 de enero: “Collado del Ventoso y Siete Picos bajando al Arroyo de la Vilanera”) que va al Puerto de Navacerrada (¿Fuenfría?) y al Arroyo de Navalaosilla (28 de enero: “el camino del Portachuelo dando vista al Real de Manzanares y Puerto de Navacerrada, donde se ve su collado”) pasando por el Empalado hasta Navalaviento, siguiendo hasta encontrar el Arroyo Minguet (sic) y tomando el camino que va a Navalazor y de dicho Arroyo abajo hasta el Arroyo Hondo y Navaelhornillo, hasta el Cerrillo de Martín Pascual, subiendo los Castrejones, para llegar al sitio de Navalasarañas, introduciéndose desde aquí en las Maravillas. Dos leguas de alto y una y media de travesía. Población de buena calidad para toda fábrica y muy abundante cría, con tres pimpolladas muy grandes y espesas (28 de enero: “cuatro pimpolladas con los nombres de Naval amachorra, que es de bastante población y extensión y muy cerca de aprovechamiento; la de las Maravillas, que aún es de mayor magnitud y espesura; la de Navalasarañas, que no es tan copiosa; y la del Cerrillo de Martín Pascual, siendo la población de dichos sitios en sus honduras de buena calidad, en sus medios clara y de mediana, y en sus alturas de inferior y muy clara”. Hay una calva inmediata al camino del Portachuelo.
14. Desde Navalaviento caminando al Collado del Ventoso y Siete Picos, siguiendo hasta el Arroyo y camino del Puerto de la Fuenfría, dando vista al pinar de Cercedilla y volviendo a la derecha bajando al Arroyo Minguet y Casarás, siguiendo hasta el Arroyo del Tejo, cortando a Majalcochino y Peña Ahumada y el paraje llamado Las Pamplinas, con el Arroyo que se junta al de Minguet, al Carril del Gallo con Navaelhornillo con Arroyo Hondo y subiendo este hasta Navalashorcas y Navalazor y siguiendo a través el camino carretero para volver a Navalaviento. Dos leguas de alto y una y cuarto de travesía. Arboleda de buena calidad aunque muy clara (28 de enero: “siendo la población de dichos terrenos de buena calidad en sus fondos y de mediana al medio de sus subidas y en los altos de mala calidad y muy claros”), encontrándose tres pimpolladas (de los Berciales y Regajos de los Umbralejos, de corta extensión y la de Navalazor y Arroyo de la Vilanera, de mucha extensión y buena calidad, aunque muy tierna). Tres navas rasas sin pino alguno ni cría alguna que ocupan la sexta parte.
15. Desde Majalcochino yendo por toda la Vereda de los Reventones a la Camorca Grande y la Chica, con Cerro Pelado y bajando por la Vereda de los Hormigueros a Navalayegua, Navaelpinarillo hasta el Río Eresma que va a Valsain, de a donde subiendo a encontrar el agua

de la Fuente que Huele, por entre la cual y dicho Río se pasa al quemado de dicha Fuente. Tres cuartos de legua de alto y cinco de travesía. Población mediana, para de mediana fábrica de tres calidades (útil, mediana o inferior) (28 de enero: “con alguna retama o brezo”), en los que se encuentran tres pimpolladas (10 de marzo: “cuatro pimpolladas”) de poco medro y muy tiernas, llegando aquí la ¿desería? de Puertos a la Corte por esta parte. Hay tres navas rasas sin pino alguno, un quemado poblado de retama y tres calvas rasas.

16. Desde Cerro Pelado recorriendo todo el camino real de la Fuente del Pájaro hasta los Huertezuelos y Salidillas bajando a Navalrincón, Vado de la Reina, Los Colmenarejos, Puente de Navalacarreta y Boca del Asno, llegando a Navaelpinganillo, donde concluyen estos terrenos. Tiene una legua de alto y tres cuartos de travesía, en los que entra un extremo o parte de la mata robledar de Navaelrincón. Población muy clara y de mediana calidad, con una pimpollada que llaman de Cerro Pelado, la que está muy cerca de aprovechamiento, con la que concluye por esta parte la vertiente de los montes pinares inmediatos al real sitio de Valsain, por lo que pasando a su interior se encuentra en la forma siguiente. Hay cuatro navas rasas sin pino ni otro árbol alguno, que sirven de pasto.
17. Desde la Peña de la Cabra entrando en la Vaqueriza Grande siguiendo el camino que baja del Paular pasando por dicha Vaqueriza hasta llegar a la Vereda de la Carretilla, pasando por el Arroyo que baja al Angostillo del Cancho de Peña Citores y desde aquí a Regajo Podrido, La Cuna, la Vereda del Retamar que baja a Nava el Rey, volviendo a la Fuente de los Mosquitos, Cueva del Venado y Los Vadillos, subiendo río arriba a llegar a la Vereda de los mencionados Avellanos, y de aquí a la Canaleja de Nava el Rey, siguiendo hasta el camino que va a las Cruces de Juan López, entrando en la Vaqueriza Grande. Tres cuartos de legua de largo y media de ancho. Población muy clara, pero de buena calidad. Hay tres navas -dos medianas y otra, la de la Vaqueriza, muy grande- sin pino alguno ni otro árbol, con cuatro calvas muy poco pobladas de pino, que con las referidas navas compondrán la séptima parte del total.
18. Desde Nava el Rey subiendo al Botillo y Cama de la Liebre, Vereda de la Zorra y Maja Hortigal hasta llegar al Arroyo de Valdeclemente y la Estacada, de adonde pasando a la Vereda de la Ventana, Pino Galano, El Herrezuelo y Navalanguilla, pasando el Arroyo de Peña Lara, hasta las espaldas de la Cueva del Monje y Cabeza del Puerco, desde donde se baja por Navael-horno hasta llegar al río Eresma, y subiendo dicho río hasta encontrar las Cuatro Calles (28 de enero: “con la punta de El Parque”) y las Canales que conducen el agua al real sitio de Valsain, volviendo a pasar el Arroyo de Peñalara hasta el Vado de la Reina y Navaquemadilla, el Vado de los Colmenarejos, Puente de Navalacarreta, la Nava de la Perdiguera, pasando el Arroyo de los Peones a Navaelmaello y su carrera de Peña Mala, y desde aquí al sitio llamado Puente de Valsain y el Callejón de Nava el Rey con su nava, que cierra dichos sitios. Cinco cuartos

de legua de largo y media de travesía. Entra en ellos mucha parte de la mata robledal de Navaelhorn. Población de arboleda muy clara, y de mediana fábrica, con una pimpollada algo crecida llamada Carrera de Navaelmaello y Arroyo de los Peones, que por la parte del río Eresma sube hasta cerca de la Fuente de los Mosquitos (28 de enero: “cuatro navas rasas (10 de marzo: “seis navas rasas”) y seis calvas que unas y otras compondrán la séptima parte de dichos parajes”), con lo que se concluyen las 18 divisiones en que se reconoció este pinar llamado de Valsain, perteneciente a la Ciudad y su Junta de Nobles Linajes.

“De que se infiere claramente no padecer este pinar ruina conocida y sí se halla claro por las muchas maderas que se han cortado en tiempo de la actual administración para las obras reales del sitio de San Ildefonso, Palacio de Riofrío y Palacio del Sr. obispo de Segovia, para lo que se aumentaron cuatro hachas, además de las tres y motril establecidas por costumbre de la Ciudad de Segovia, en los años de 1756, y 1757, y una en el de 1758 y parte de 1759, habiéndolas reducido en principios de octubre de 1759 a sólo tres, que son las que actualmente se hallan cortando en la dehesería de Puertos a Castilla. De las muchas maderas que se han provisto para diferentes obras del real sitio de San Ildefonso, que aunque vendidas a varios particulares de él, las más sirvieron para las casas reales, y de las precisas para el gasto de la Ciudad y Tierra de Segovia, lo que se entiende de la parte de Pinares de Puertos a Castilla, para cuyo aumento de hachas precedieron diferentes órdenes del sr. d. Miguel Rie y Ejea, no obstante haber representado el guarda mayor que este terreno no podía sufrir tanto número de hachas. Proviene este daño también de la corta de 2.000 pinos padres que a lo menos se derriban y cortan en cada un año para el consumo de leñas de las reales fábricas de cristales de San Ildefonso, en virtud de varias órdenes de S.M., previniendo la última se las suministren en cada uno año 4.450 cárceles de leña que con su conducción y fábrica arruinan mucha parte de la cría que producen los terrenos en que se ejecuta dicha corta de ella, sin otros daños de no poca consideración en la composición del río y arroyos además del daño que ejecutan los carreteros y gabarreros en las maniobras de arrimar y conducir con carretas, que es irremediable, respecto a la ordenanza de estos montes que previene puedan éstos cortar estacas, ejes y cualquiera otra cosa necesaria para su transporte, quebrantándolas en el pinar con tal que no las dejen en sus casas con malicia, lo que no se puede verificar con prueba alguna, y los gabarreros manteniéndose en el pinar continuamente en contravención de la referida ordenanza, que manda no puedan dormir ningunas personas a no ser caminante, y que este haya de hacer hoyo de dos pies de ancho y uno de hondo en que pueda hacer lumbre y sin apartarse de ella la deje apagada, sin que parezca querer por este medio abultar más de lo que en la realidad es, pues quedando en el pinar como quedan, cortan a medida de su placer y no se puede saber el agresor de que nacen estos daños. También es muy considerable el daño que ejecutan los gabarreros de la Ciudad y Tierra de Segovia, que ascenderá a

500 cargas de leña diarias que sacan de este pinar, sin incluir en este número los que ha habido en los reales sitios de San Ildefonso y Valsain para el consumo de ellos, ni el crecido gasto de leña en las obras del palacio de Riofrío, así para sus individuos como para los hornos de cal, teja y ladrillo, que no permitiéndose a éstos sacar otra que la seca y despojos de las hachas ordinarias, resultan tantas denuncias como hay puestas en el oficio de Agustín Álvarez Arintero, escribano del ayuntamiento e intervención a que nos referimos. Añádese a todo lo referido otro daño no de menor consideración; el que causan los ganados mayores y menores de la Ciudad de Segovia y su Tierra en el paso de dicho pinar, no obstante las repetidas órdenes para su veda y coteo, como resulta de repetidas denuncias, y de la instancia que de ellas se está siguiendo en el Consejo Real de Castilla. Contribuye asimismo a lo claro de este pinar el que en cada año se entresacan 40 ó 50 carros de latas para los empalizados y ¿semillas? de los jardines de San Ildefonso y fiestas de catorcena de Segovia, cuyos daños serían mucho mayores a no ser por las continuas denuncias que se hallan en el referido oficio, lo que se acredita más con el repetido ejemplar de haber asesinado en este pinar dos guardas en los años de 1755 y 1758, sin haberse podido averiguar sus agresores”. Terminan señalando que no se incluyen aquí referencias a daños padecidos en el tiempo anterior a la actual administración.

Matas robledares de la Ciudad y Junta de Linajes:

1. La Mata de Navalasaúca principia por el Vado subiendo por Vado Viejo entre caceras al Arroyo Cambrones y Siete Arroyos, las Cabezas y Maja Sotelo, llegando a Chorro Chico y pasa hasta llegar a Chorro Grande que es su división. Tiene de largo tres cuartos de legua y media de ancho. De esta mata se vendió su vuelo sin limitación de tiempo para su corta por la Ciudad y Junta a Felipe V. Su arboleda a excepción de una parte como un cuarto de legua (28 de enero: “que tiene su población buena por ser cortada en tiempo y sazón, habiendo vuelto a producir lo que hoy tiene”), se ha perdido por haberse cortado fuera de tiempo ni como corresponde, dentro de la cual se encuentran dos casas con sus cercados. Esta mata nunca podrá producir la parte que se ha despoblado sin desceparla y sembrarla de nuevo (28 de enero: “prohibiendo la entrada de ganados”). En estas mata es menester tener presente que S.M. compró su vuelo y aunque si la hubieran cortado con arreglo sería una de las mejores por su terreno, siempre es parte de menos precio el haberse vendido dicho vuelo, su pérdida proviene de sus malas cortas y de la continua residencia en ellas de las vacas destinadas al regalo de manteca de la reina. Ha experimentado así mismo graves daños por el descepe de raíces que en ella se hizo de orden del Marqués de Galiano, como consta de la denuncia que para en el oficio de Agustín Álvarez Arintero, y las dos casas dichas la una está destinada a la fábrica de manteca y la otra con su cercado para el guarda que cuida no entren en su término otros ganados que las

citadas vacas (28 de enero: a ambas casas se les han agregado dos cercados pocos años hace, uno para utilidad del guarda y el otro para el del Marqués de Galiano, en hortaliza y verde).

2. La Mata de Navalosar principia su división desde el río Eresma por debajo de Santa Cecilia y sube camino real que va a San Ildefonso y Navaredonda subiendo también pegada a la muralla hasta llegar al camino del Reventón que va al Paular y sigue por encima de Peña Caballera juntando con el Chorro Grande y bajando a Vado Viejo llega a la unión de los ríos Eresma y San Bartolomé. Tiene de largo una legua y cerca de media de ancho (28 de enero: “de largo cerca de una legua y media de ancho”). En ella están las casas del embajador de Nápoles y contiguas a ella otras dos casas de los guardas del bosque, como así mismo otras 6 casas con sus huertos grandes (28 de enero: “que también la benefician con verde, las 4 fabricadas en los años antecedentes de 1757 y 1758”), la casa barracón perteneciente a las cuatro comunidades de Ciudad, Junta, Común y Tierra de Segovia y la casa Huerta de los Perros del Infante don Luis y un cebo de tablas que hay en ella. Esta mata está entresacada en su mayor parte con 8.000 cargas mayores y menores para las chimeneas del palacio de San Ildefonso en los años 1756 y 1757 y por el número de carros de roble que anualmente se cortan para los guardas del bosque y pinares (28 de enero: “Asimismo está deteriorada por la parte espalda del jardín de las Flores y porque se llama cañada y paso de los ganados de la Tierra a las cuerdas de ella”). Su arboleda está muy clara por las cortas y daños que ejecutan hacia las tapias de los jardines de San Ildefonso los habitantes de dichas casas, real sitio y otras casas fuera de las referidas construidas en las Tejeras y Fuente del Príncipe (28 de enero: “los que sin caballerías en haces los arrojan por cima de la muralla, como así mismo por los ganados lanares que se introducen en ella, significando no estar obligados a pagar las penas establecidas en la Instrucción general del año 1748 y sí sólo el daño a tasación, que es impracticable”), y por ser paso y carriada de los ganados a las cuerdas de la Tierra de ella. En ella hay una nava grande (28 de enero: “casi despoblada”) que con sus praderas y diferentes calvas compondrán la tercera parte de su extensión y se debe tener presente en el aprecio de esta mata las cantidades que han percibido las comunidades por la venta de las partes de terreno de dichas casas, que son muy perjudiciales a la arboleda de dicha mata, en la que pastan las 100 cabras en virtud de real orden destinadas al regalo del ramillete y cocina de boca de la reina desde 1757.
3. La Mata de Navalaloea en la que está comprendida parte de la antigua mata de San Ildefonso, habiendo ésta perdido su nombre por haberse vendido la mayor parte de ella por la Ciudad y Junta de Linajes al rey Felipe V, la que quedó incluida en la cerca de los jardines del sitio de San Ildefonso. Principia desde la Puente que llaman de Segovia siguiendo el río Eresma arriba hasta el arroyo Bercial y va subiendo por él hasta encontrarse con Nava el Pelegrín, la Vereda del Collado, los Tobarejos, Arroyo Carneros, el Pinarejo y Arroyo de Mata Asnos, pegando

en el deslindamiento de la mata de Navalosar, como se baja a (28 de enero: “la muralla de dichos jardines”) a espaldas de los Baños de Diana, Fuente de la Víbora hasta encontrar el camino real del Puente de Segovia. Cinco cuartos de legua de largo y media de ancho. Esta mata se cortó su vuelo en 1754 y 1755 y su población está de la mejor calidad (28 de enero: “aunque quitados algunos resalvos por distintas personas y los más para reparos del Parque, Puente y canales pertenecientes a las reales fábricas de cristales, cuyas maniobras fabricadas en los años de 1755 hasta el de 1759 inclusive se encuentran en la forma siguiente: un parque con su canal que llega al Puente y otros dos hechos de nuevo que suben donde se llama el Vado que va al Parquencillo de la Puerta del Cierzo con una ¿cacerá? inmediata al Puente; que dichos canales tienen más de 400 varas de largo por dos de ancho, ignorándose con qué orden se ejecutaron estas obras dentro de la mata, más de lo que dice el proyecto aprobado por S.M: en el mes de diciembre de 1755 y carta orden de Miguel Ric y Ejea comunicada al intendente de Segovia quién la pasó al guarda mayor a fin de que entregase a Bernardo Ward los pinos y robles que necesitase para sus maniobras de Parque, río y canal, pagándolos a su justo precio; y resulta de las cuentas del guarda mayor del año 1755 a que se refiere”). En ella está un parque con un canal grande que llega hasta el puente o dique, una casilla y dos canales que suben del sitio llamado Vado que baja al Parquencillo de la Puerta del Cierzo y los dichos tres canales tienen más de 400 varas de largo por dos de ancho, ejecutados para la conducción de leñas de la fábrica de cristales y dos puentes de piedra la una, y la otra de madera, para el transporte de dichas leñas (28 de enero: “y varios carriles para el transporte de leñas ejecutadas en los años de 1757”)- Una casa grande con su corral y huerta, cuyo sitio se vendió por la Ciudad y Junta en 1758, y una casilla con su cebo y huertezuelo (28 de enero: “por encima de los jardines cuya intermediación no se cortó”). Tiene diferentes calvas procedidas de mal terreno que nunca producirán roble.

4. La Mata de Navalhorno principia desde el río Eresma y Arroyo Bercial subiendo a la Cueva del Monje y baja al término llamado Navaelchorro, Puente de los Canales y vuelve a Navalonguilla, hasta llegar al río siguiendo hasta donde principia dicho Arroyo Bercial. Cuarto y medio de legua de largo y ancho. En ella hay una casilla con su cebo. A esta mata se cortó parte de su vuelo en 1750, 1751 y 1752, cuya corta como los dos brazos que quedaron por cortar se halla su arboleda enteramente buena. Hay una pradera (28 de enero: “una nava de prado”) que compondrá la octava parte de su extensión, y una casilla con su cebo.
5. La Mata de Navalcaz principia por debajo de la ermita de Robledo camino que viene de Segovia a Valsain, Fuente del Casco, la Cruz Alta, el Cerrillo de Caga Lobos, Valdeparaíso a la Puerta del Sol del Parquencillo y baja por la Puerta del Cierzo del mismo Parquencillo, siguiendo su pared hasta llegar al Puente de Valsain y río Eresma abajo por Prado la Viga, Puente de Segovia

via y dicho río abajo hasta la unión de éste con el de San Bartolomé, desde donde sube cañada arriba hasta llegar donde principió. Tiene tres cuartos de legua de largo y uno de ancho. A esta mata se cortó su vuelo en los últimos meses de 1752 y parte de 1753. La mayor parte de ella tiene su vuelo o arborería con mucho medro, y la restante de buena calidad (28 de enero: «mediana calidad»), en la que se encuentran algunas calviteras y navas de prado que por su mal terreno y muchas peñas nunca producirán. Hay así mismo en ella un canal como de 50 varas de largo por 4 de ancho hecho de cuenta de las fábricas de cristales para desaguar el río, en 1757. Las navas y calviteras de esta mata compondrán la cuarta parte de su extensión, las que nunca producirán roble (28 de enero: “encontrándose la faltan algunos resalvos de los que le habían quedado en su corta de los que se han hecho varias denuncias”).

6. La Mata de Navaelparaiso principia su extensión por debajo de la ermita de Nuestra Señora de Robledo camino que se viene de Segovia a Valsain y sube por la Cabeza de Matabueyes aguas vertientes al río Eresma y llega su cuerda a la Cruz de la Gallega y baja camino real a la Puerta del Sol, volviendo a dicho camino que viene de Segovia por bajo de Nuestra Señora de Robledo, donde comenzó. Tiene una legua de largo y media de ancho. Se halla cortado su vuelo en fin del año 1753 y parte del de 1754. Su población de arborería en algunas partes es de mediana calidad y en otras inferior, por su terreno feble (?) y abundante de peñas. Tiene diferentes calvas (28 de enero: “que no son de provecho alguno”) que ocuparán un tercio del total (28 de enero: “ha padecido muchas entradas de ganados lanares, como constará en el oficio del escribano”).
7. La Mata de Navaelrincón principia su extensión desde por cima de las casas del real sitio de Valsain camino real del Puerto de la Fuenfría dejando la Cruz de la Gallega a mano derecha siguiendo dicho camino real adelante hasta Peñas Quebradas, la Fuente del Pájaro, Los Huertezuelos, Navaelrincón, Colmenarejos y llega al Vado de la Reina, Calvario de Valsain y camino real donde principió. Tiene de largo tres cuartos de legua y media de ancho. El estado de su arborería se halla muy bien poblado, exceptuando lo que se ha cortado y entresacado en los años de 1757, 1758 y 1759 para la provisión de leña del cura de Valsain, guarda mayor y dependientes del Bosque, guarda mayor y guardas del pinar y 50 carros para las fábricas de cristales. Hay en una de sus praderas un canal para la conducción de leñas de dichas fábricas. Tiene diferentes navas y praderas y tres calvas que compondrán la octava parte (28 de enero: “se hallan en esta mata algunas cortas hechas por gabarreros de la Ciudad de Segovia como resulta de dos ¿escalos? hechos por el guarda mayor en el mes de diciembre de 1759 y constan en el oficio del escribano, con el número de 614 pies”). En dicha mata se permiten las 35 cabras en cada rebaño, las que son perjudicialísimas al tallo, que no siendo dicha mata monte hueco es preciso la hayan de disipar todo el monte bajo que en ella se encuentra”).

Mata de la Ciudad, Linajes y Común de Segovia:

La Mata de Pirón principia desde el Molino del Cantón subiendo a Peña Quemada y sigue por Navalafuente, el Arroyo de las Haces, por Maja(da) de las Vacas de Sotos Albos, La Pellejera, La Gargantilla, La Pedrajosa y Peña del Cuadro, siguiendo al río y jurisdicción de Pedraza y Nuestra Señora de la Sierra bajando río abajo a encontrar con la villa de Sotos Albos, corrales de Escalona, el corral de Mogica (¿Mújica?) y sigue a Barrajosas, el Sepulcro y Torrezuela de Pirón, pasando por cerca del esquilero de don José de Alfaro, hasta volverse a unir con el Molino del Cantón. Tiene 5 cuartos de legua de largo y una de ancho. Se halla como la mitad de esta mata bien poblada de roble (28 de enero: “muy buen roble”) y en estado de cortarse (28 de enero: “entresacarse”), y lo demás de ella casi perdida por hacerla paso y cañada con abrevadero de los ganados lanares trashuantes a la villa de Pedraza y Tierra de Ayllón, como por refugiarse a ella las más de las cabradas de la Tierra de Segovia con el pretexto de decir es cañada (28 de enero: “por lo que dicen no deben ser denunciadas y por ser pasados los seis años de su corta según se previene en la real instrucción de 1748”)- Está también expuesta esta mata a padecer varios daños de cortas por hallarse distante casi tres leguas de las otras y el descuido que ha habido en su custodia. Tiene esta mata cuatro navas (llamadas Navazarzal, el Prado de los Cerros, Las Aguilillas y Gargantilla, y Navarredondilla) que con diferentes praderas y calvas compondrán la cuarta parte del total.

Pinar de Riofrío y sus matas robledales (del Común de Segovia y lugares de su Tierra):

1. Principia desde Peñas Quebradas y Navalamesa hasta Aguas Buenas pasando por la nava de Garcí Abad a Navalturnero hasta el Arroyo de Palomino. Estos sitios, hasta el camino real desde el río tienen tres cuartos de legua de alto y legua y media de ancho. Hay en ellos una pimpollada pequeña. Su arborería está en estado mediano y poco a propósito para maderas (28 de enero: población demasiado clara), sin otro género que algunos pies de acebo, pero medianamente poblado de cría. Hay una calva y tres navas, que con la pimpollada ocuparán un tercio.
2. Desde el Arroyo Palomino hasta lo alto del Puerto de la Fuenfría siguiendo el camino real y el Arroyo de los Horcajos con una calva despoblada de pinos y la Nava de la Sueltila. Tiene una legua de alto y media de ancho. Población escasa para fábrica de la mayor medida, los más de ellos para la mediana y los restantes sólo buenos para leña, estando todos muy claros con poca cría (28 de enero: población demasiado clara). Hay tres calvas y una nava que ocuparán un tercio.
3. Desde el Arroyo de los Horcajos bajando al río que atraviesa por medio de este pinar hasta llegar a Navaelturnero y al Arroyo de la Cereceda con el camino del Empalado hasta el sitio de

los Arrucales que es lo último de este pinar. Tiene una legua de alto y media de ancho, encontrándose en ellos dos pimpolladas, una por la parte de arriba de Navaelternero y la otra entre el Arroyo de los Horcajos y los Arrucales. Población de pino crecido pero muy clara sólo útil para leña. Tiene un quemado, cinco calvas y la Nava de Regajos Podridos, que ocuparán un tercio.

- Desde el Arroyo de la Cereceda siguiendo río abajo hasta el principio del pinar por la Fuente del Agujero, la Vereda de la Fuente de la Teja y los Arrancados, caminando por el Cerro del Regajo de las Cogollas al collado que da vista a la Cereceda, hasta finalizar con lo último del pinar (juntándose con el principio del referido pinar) juntándose con el principio del referido arroyo. Tiene legua y media de alto y media de travesía. Población en algunos parajes mediana y en otros inferior, encontrándose en ellos tres pimpolladas, las dos de corta extensión entre el camino de la Chavarrilla y la otra de mucha magnitud y espesura, que está muy cerca de entresacarse, entre los sitios de los Arrancados y Fuente la Teja. Se encuentra así mismo en estos parajes una mata que tendrá de 9.000 a 10.000 acebos, sin otros muchos que hay de esta calidad perdidos, los que hoy sólo sirven sus ramas para las licencias que se conceden de cortarlas para la función del Domingo de Ramos a las iglesias de la Ciudad de Segovia y lugares de su Tierra. Hay dos navas y dos calvas, que ocuparán como la quinta parte.
- Desde el collado que da vista a la Cereceda siguiendo a la Canchera y bajando a Pinarillo Gonzalo, a pasar al Arroyo de la Canchera siguiendo a Mata los Guijos, entrando por Navatejera al Arroyo de las Desgracias y finalizando en la Fuente del Agujero. Tiene legua y media de alto (28 de enero: una legua de alto) y media de ancho. Su población es de pinos muy escasa, útiles para maderas de mediana fábrica algunos y la mayor parte de ellos sólo a propósito para la cría y leña en donde se encuentran dos pimpolladas cortas. Tiene cuatro navas y una calva.

Termina así este pinar, que se halla muy deteriorado por las cortas de maderas hechas en él, habiéndolo vendido por manchas (28 de enero: “por las cortas que se hicieron en él por manchas diferentes vecinos de la villa de Cercedilla en tiempos que ? a cuenta de los procuradores síndicos generales de la Ciudad de Segovia y los del Común de ella como resulta de las escrituras de sus ventas”) y permitido la corta de madera rolliza prohibida por toda ordenanza (28 de enero: “por las ordenanzas de estos montes”) (28 de enero: “no obstante no haberse cortado en este pinar maderos de fábrica desde el establecimiento de la administración actual más que en dos temporadas...”), que lo dejaron en tal estado que desde el año de 1756 que de orden de S.M. se agregó a la intervención sólo han estado labrando en él dos hachas en dos temporadas de los años 1756, 1757 y 1758 (28 de enero: “precediendo reconocimiento de peritos con asistencia del guarda mayor de orden del intendente de la Ciudad de Segovia, que declararon ser como la entresaca de pinos sin que se le siguiese daño alguno antes su beneficio, lo que se ejecutó y produjeron sus cortas 6 medias varas con 137

pies, 134 pies y cuartos con 3.209 pies, 311 tercias con 7.004 pies, 522 viguetas con 11.524 pies, 941 maderos de a 6, 183 de a 8, 295 de a 10 y 220 machones”) y las licencias concedidas de 6 pinos por el intendente de Segovia a diferentes vecinos de los lugares de su Tierra (28 de enero: “que alguna ha pasado de 8 pinos”)³. Hay en el todo de este pinar ocho pimpolladas, once navas, doce calvas y un quemado, teniendo presente que el todo ni ninguna parte de este pinar es comparable al de Valsain en calidad, magnitud de los pinos ni en su hermosura y abrigo para la caza.

Matas robledales del Común y Tierra.

- La Mata de los Guijos es de un cuarto y medio de legua de largo y uno de travesía. Su población de roble de mediana calidad por tener mucha parte de reviejo; se cortó para carbón en 1753 (1752 en un informe posterior) por las dos Comunidades. Incluye una nava y tres calvas que componen la quinta parte.
- La Mata de Nuestra Señora de Robledo, Cabeza de Matagatos o Santillana (28 de enero: “Hoyos de Santillana”) principia desde entre caceras y los Comederos y sigue por la Cabeza Blanca a la Grande (28 de enero: “Cabeza Grande de Revenga”) y baja a Fuen cuadrada, Santillana y Robledo, dando la vuelta por encima de la Cabeza de Matabueyes y Cruz de la Gallega, siguiendo el camino real desde el que parte para Nava el Rey y el Berrueco, donde finaliza. Tiene legua y media de largo y una de ancho. Está muy deteriorada su arbolería (28 de enero: “por no haberse guardado de las entradas de todo género de ganado”); hace 19 años que se cortó (28 de enero y otro posterior: 18 años). Hay en esta mata cuatro navas y diferentes calvas pequeñas que compondrán la tercera parte (28 de enero: “y no se encuentra modo de resarcir su mal estado sin cortarla enteramente no dejando matacán ni reviejo alguno”).

“Y por lo perteneciente a la última parte de la orden que manda demos razón del sitio que comprende el real bosque a cargo de quién se halla y su estado actual, siendo éste (el Bosque) el pinar de Valsain y Riofrío con sus matas, el monte de Riofrío perteneciente a la reina nuestra señora, el pinar y matas de El Paular y Rascafría por estar los cuarteles o casas de los guardas destinados a su custodia repartidos en dichos parajes sin comprender en éstos el ¿mas?¿mal? vedamiento de sus salidas, todo lo que está en muy buen estado para el abrigo y pasto de la caza respecto de que se halla beneficiada con el grumo y tallo de las matas cortadas y se evidencia por la mucha abundancia que se encuentra en éstas y no en monte alto, en cuyo recinto están situados el Parque grande y

³ Un informe de Andrés de Valcárcel de 23 de enero de 1761 decía que después de esos años se mandaron suspender las cortas hasta que con su abundante cría se restableciera, cortándose sólo las licencias para vecinos del Común y Tierra

Parquecillo de Valsain, destinados antes para el abrigo, pasto y refugio de las fieras, y que hoy sirve de dehesa para caballos, potros, bueyes y vacas, por lo que la poca arboleda que tienen dichos sitios está perdida por cuya causa las fieras no acuden como antes a ellos y por el continuo ruido de escopetas que en ellos se oyen y acredita la experiencia de haber encontrado tirando al guarda mayor Juan Antonio Cáceres (a cargo de quien está), sus hijos, subalternos y otros que los acompañan, quen o parece real bosque sino sitio libre de diversión”. Firmado: Juan Pescatori y Molina y Juan Antonio Pravia. Estos son todos los montes a cargo de la superintendencia de Andrés Valcárcel Dato y administración general de mi cargo.

Más adelante se aporta un nuevo informe del estado de estos montes, signado por el ministro encargado de la administración de los montes de Segovia -sin fecha-, aludiendo de nuevo a la orden de 4 de enero de 1760 de dar cuenta de dicha situación. En realidad este informe complementa o resume otro fechado el 10 de marzo, algunos de cuyos comentarios se exponen seguidamente, y en él se recogen los resultados del reconocimiento efectuado por Pescatori y Pravia, para dar cuenta de las variaciones que pudiera haber habido desde que en 1 de enero de 1756 se estableciera la administración actual de estos montes, en comparación con el estado -deplorable según se desprendía de los informes entonces elaborados- que presentaban a finales de 1755.

Comienza señalando que la extensión del pinar de Valsain es de 2 leguas y 3 cuartos de largo y otras 2 y cuarto de ancho, incluyendo 31 pimpolladas, 21 navas, 30 calvas y 6 quemados. Comparado con el estado que tenía en 1727, en que se estableció uno de los tres hornos de la fábrica de cristales, resulta una considerable ruina, pero en relación con el de fines de 1755 que empezó la administración, apenas se nota que está algo más claro, porque las cortas han continuado según las urgencias y los pinos que han nacido no pueden disimularlo (10 de marzo: “en los cuatro años de ella si han crecido una cuarta será cuanto se puede conseguir”), necesitándose 30 años para que de ellos se pueda labrar madera gruesa. Funda la ruina del pinar en las maderas consumidas en la obra del real palacio para andamios y otros fines, las de diferentes obras hechas en el Retiro y otras del monasterio de la Visitación, y de particulares (10 de marzo: “habiéndose arrendado la parte de dicho pinar de Puertos a esta Corte, que feneció en el año 1753 para que no faltasen maderas al primer palacio de la magnitud que se necesitaban, pagando de arriendo 27.800 rs con libertad de cortar y labrar anualmente todas las maderas que pudiesen 5 hachas y un motril, que si se coteja con el actual hallará se sacan 61.000 y más rs con el ahorro de una mitad de pinos, por ser los ajustes en piezas y pagar por las que se labran de un pino el precio estipulado, en que no sólo está atendida la conservación del pinar sino la utilidad de las comunidades”); en los pleitos y litigios que por muchos años sufrieron las cuatro comunidades de Segovia hasta que en 1751 se puso interven-

ción real y cesó el desorden y abandono de las cortas que a título de ser dueños hacían unos y otros para sacar utilidades; en el excesivo consumo de las fábricas de cristales (10 de marzo: “además del horno o fábrica de planos se aumentó en 1745 la de franceses y en 1751 la de los alemanes”), para las que se cortan anualmente 2.000 pinos padres y en su derribo causan muchos daños, por la falta de cría -al cortarse esos pinos padres-, por los pimpollos que perecen con la caída, y al tiempo de cacharlos (10 de marzo: “y reducirlos a villeta”); por los carros (10 de marzo: “carreteros”) que continuamente están en el pinar para conducir estas leñas (10 de marzo: “arrimándolas al río y arroyos o conduciéndolas en derechura a las fábricas”); porque (10 de marzo: “hoy”) no se mudan (10 de marzo: “o salpican”) los sitios para las cortas, ni se señalan los pinos chamosos ni torcidos como antes se hacía (10 de marzo: “como se practicaba por la administración los años 1756 y 1757 en que corrió con este encargo, sino que éstos y los útiles para madera se cortan indistintamente, riesgo que temió mi antecesor de la unión de los dos empleos y sus opuestas y contrarias obligaciones y lo hizo presente por cumplir con su conciencia en papel de 16 de abril de 1758”), y porque no se aprovechan las leñas muertas sin embargo de estar mandado (10 de marzo: “y haber muchas en el pinar ni se pagan los 15.000 rs que se consignaron en cada año por real orden de 27 de abril de 1758 en consideración y como por recompensa de los graves perjuicios que experimentaban las comunidades y del servicio que hacían a S.M. en permitir la corta de estas leñas desde 1727, de que van dos años vencidos y no se ha podido cobrar de las fábricas un maravedí a cuenta de esta consignación, ni de otras deudas procedidas de carros de roble y varias maderas que la administración tiene vendidas a las fábricas”); en el considerable daño que causan los ganados en la cría, pues sin embargo de estar prohibida la entrada en dos de los tres cuarteles de este pinar, los introducen y pastan (10 de marzo: “en casi toda su extensión, y lo mismo hacen en las matas de roble y pinar de Riofrío, de modo que se comen la cría o pinitos pequeños porque nacen como la hierba más simple y los apetecen más que otra por concurrir en ellos la cualidad de salitrosos”), sobre que hay pendientes muchas denuncias en el juzgado de Segovia y otras apeladas al Consejo, cuya determinación dilatan las partes a título de privilegios que gozan como hermanos de la Mesta y tienen expuesto en el Consejo sería conveniente sujetar los ganados lanares de cabaña real a las penas establecidas por la ordenanza de 7 de diciembre de 1748; considera que sería muy conveniente sujetar los ganados lanares de cabaña real a las penas como están todos los demás, y los cabríos de la misma cabaña real en virtud de R.O. de 27 de marzo de 1751, en que se declaró que sin embargo de considerarse por de la referida cabaña real el ganado cabrío, esté sujeto a lo que prescribe el capítulo 21 de la citada real ordenanza; y en el destrozo que causan los gabarreros o traficantes de leña por la costumbre de serles permitido el aprovechamiento de las muertas y de las cabezas y despojos de los pinos destinados a madera, con cuyo motivo talan y cortan todos los que quieren, y aunque se les denuncia y pagan la pena y daño no se enmiendan ni se les puede prohibir la entrada en el pinar porque es gente

tan bárbara y desenfrenada que le pegarán fuego y matarán los guardas, como sin este requisito ha sucedido muchas veces lo primero y lo segundo en 1755 y 1758 a golpes de las hachas que siempre traen consigo, sin haberse podido averiguar los agresores (ello motivó el que se armara a los guardas con fusil y bayoneta). A ello se añade el haber sido preciso poner de puertos a Castilla tres o cuatro hachas más en los años 1756 y 1757 y una en el de 1758 para las urgencias de maderas que se experimentaban en el real palacio de Riofrío, casas reales de la reina madre y del infante d. Luis, venderlas a vecinos y particulares de San Ildefonso -que los más sirvieron en las mismas casas reales-, palacio del obispo de Segovia y surtimiento de la Ciudad y lugares de la Tierra; y no obstante hace ver por dos estados que acompaña que en los cuatro años de la administración no ha sido tan considerable el número de piezas cortadas como en los tres antecedentes a ella. Añade que por real orden se cortó una porción de pinos en 1757 para maderas gruesas de la panera o depósito de trigo de Arévalo y que anualmente se entresacan 40 ó 50 carros de latas o pinos de mediana cría para los empalizados de los jardines de San Ildefonso y fiestas catorcenas de Segovia.

Sigue con la descripción del estado de las matas de roble de Valsaín, el pinar de Riofrío y sus matas (no aporta información nueva). Termina con varias sugerencias: considera dificultoso el restablecimiento de los montes sin eliminar los obstáculos referidos, moderando las cortas de leña para la fábrica de cristales, las entradas de ganados y la saca de latas (gracias a la residencia de la reina madre en Madrid se ha extinguido el excesivo consumo de leñas que había en San Ildefonso). Finaliza dando cuenta del estado del Bosque, con la misma información que en el informe precedente.

El 13 de marzo de 1761 se elabora un nuevo informe, en realidad una reelaboración de alguno de los anteriores reseñados, y con un sentido más práctico, pensando ya, probablemente, en la próxima decisión de compra de estos montes. Comienza describiendo el pinar de Valsaín y, tras señalar alguna de sus dimensiones extremas⁴, procede a indicar las especies más representativas que lo poblaban: pinos de todas clases y calidades, álamos blancos, roble, avellanos, espinos, retama, piornos y tejos. Los pinos los clasifican en tres clases distintas:

- Pinos de toda fábrica, que es “el que puede cortarse y está en estado de que en el día se sacarán de su pie, toza para portada o machón, y después media vara, y de su cogota vigueta, madero de a 6, de a 8 y de a 10”. Añaden que en ellos hay tres calidades: buenos para toda fábrica, término facultativo de los hacheros que quiere decir para toda calidad de maderas y que ya han llegado a su total colmo, y tienen un valor tan crecido que los que con la circunstancia

de escogidos se vendieron de orden de S.M. para el pósito de Arévalo fue al precio de 60 rs y los 75 que en cada año corta el asentista los paga a 93 y mrs, y los no escogidos, en el día que se cortan, valen el importe de las maderas que producen, que siempre es grande, y a éstos se les da comúnmente el nombre de pinos padres. Hay en ellos tres calidades, como son buenos, torcidos y chamosos, y algunos que son chamosos y torcidos. Los torcidos su mismo nombre dice no son a propósito para maderas, pero sí utilísimos para cría. Los chamosos son aquellos pinos que están dañados en su interior, inútiles para maderas y sólo buenos para la cría y leña; algunos se encuentran que son chamosos y torcidos; de estos regularmente son los que se marcan para el surtimiento de leñas de la fábrica de cristales de San Ildefonso.

- Los de mediana fábrica son aquellos pinos que de su pie se saca toza para tabla o alfaría de a 14, 12, 9 y 7, y después, pie y cuarto, tercia o sexma, y de su cogota madero de a 8 o de a 10. En estos hay también torcidos y chamosos, pero se conservan para que con el tiempo sean padres.
- Pinos pimpollos. Son aquellos pinos que aun no llegan a ser de mediana fábrica y que están en estado de crecer, y cortados sólo sale de su todo una vigueta con un madero de corto valor, para el que producirán dejados algunos años. Éstos y las clases antecedentes producen el piñón de que proviene la cría.
- Latas son aquellos pinos de que aún no se puede sacar madera de fábrica. Pimpolladas son aquellas partes de nuevos pinos que no son aún latas, y forman una mancha o nueva población, las que se encuentran de dos modos, unas en los parajes que ha habido incendios que llaman quemados, y el otro las que naturalmente van produciéndose de la anual cría en los sitios que han estado las cortas de maderas mezcladas entre los pinos que se dejan para padres por las razones dichas, o por no estar en el estado correspondiente de cortarse con producto.

De álamos blancos hay poca cantidad, por haberse cortado los mejores para el real sitio de San Ildefonso, y además de los que se encuentran esparcidos hay en el Arroyo cerca del Angostillo del Cancho como 500 que pudieran ser útiles cuidándolos, y con el tiempo harían una crecida alameda que pudiera ser muy útil.

El roble que se encuentra dentro del pinar son solamente los extremos de las matas llamadas Navaelhorno, Navaelrincón y Navalalao.

Los avellanos se encuentran en los sitios del Arroyo de los Avellanos y Chorrancia, y aunque pudiera ser útil, como nunca se ha cuidado no es de consideración.

⁴ Extraña el resultado de esas mediciones, por superar en mucho la real obtenida de su medición en mapas topográficos; probablemente la razón sea que esa medición se efectuó teniendo en cuenta la topografía del terreno, no la proyección en un plano de su extensión.

Los espinos no dan producto alguno, y sólo sirven para abrigo de la caza, y todos los años se cortan los precisos para las enramadas del río, en los tiempos de coger las truchas para S.M.

Los piornos son del todo inútiles, peo como las demás clases está prohibida su corta o arranque para el abrigo de la caza.

Aunque hay bastantes porciones de retama en diversos parajes, particularmente en Peña Chores, nunca se ha aprovechado, aunque pudiera servir para los hornos del sitio de San Ildefonso, sin que haya otro motivo para su conservación que el abrigo de la caza.

Tejos sólo se encuentran cuatro pies juntos en el sitio llamado Majalgrillo.

En el pinar se encuentran 10 quemados, 26 calvas y 11 navas. Los quemados son los sitios donde ha habido incendios, y por no haber cuidado de su restablecimiento se mantienen con este nombre, y aunque producen cría de pinos no llega a sazón a causa de que como esta nace indistintamente con la hierba, la comen los ganados, así por el buen sabor que tiene el pino cuando es pequeño como por su ternura. Las calvas son las partes del pinar que están muy poco pobladas por causa de las inconsideradas cortas y que su cría sufre el mismo daño que la de los quemados. Navas son los parajes en donde el terreno por su fortaleza y humedad, cría abundancia de hierba, la que no permite que el piñón que los aires llevan a ellos nazca como en las demás partes, pues requiere tierras ligeras. Estos sitios abundan de pastos, pero unos y otros cuidándolos producirían espesas pimpolladas sin coste alguno, pues el piñón que por su pequeñez como el grano de un cañamón, ayudado de dos aletas como las de una mosca vuela llevado de los aires por todas partes, para, en donde cae, y nace indistintamente en todos terrenos, siendo tan fecunda esta semilla que la que cae sobre los tocones que son los troncos de los pinos que se cortan, y sobre el aserrín (sic) que queda de las maderas que se asierran (sic), nace igualmente que en todos los demás sitios del pinar, y es de tal fortaleza en sus raíces que el piñón que cae entre alguna peña de cualesquiera magnitud la rompen según van creciendo. “De aquí procede el que este pinar nunca se siembra ni necesita de otro beneficio para su población, que sólo cuidar el que las cortas se hagan con arreglo y que los ganados de la tierra no destruyan la cría con lo que siempre estará en el mejor estado, produciendo sus maderas crecidas cantidades en cada año, por ser éstas las de mejor calidad que hay en el reino”. En toda la extensión del pinar no hay pueblo ni casa alguna que la Venta de la Fuenfría con la Casa de las Postas contigua a ella, ni da otro producto que el aprovechamiento de sus pastos, aguas y leñas.

Del pasto de la hierba que cría este pinar se aprovechan los ganaderos de la Ciudad de Segovia y su Tierra sin pagar cosa alguna, antes bien destruyen su cría. Las aguas que en diversas vertientes

de arroyos forman el río Eresma, sólo sirven para los jardines de San Ildefonso y para el riego que por una cacera dan a los prados de Aldeanueva, Palazuelos, de el mercado de Segovia y otros lugares y para los molinos y batanes de dicha ciudad, En cuanto a las leñas señala que es casi increíble el número de cargas de leña que de este pinar sale cada día, pues consta que sólo para las fábricas, tintes y chimeneas de Segovia se sacan 300 que hacen al año 109.500 cargas, sin el crecido número para los sitios de San Ildefonso, Valsaín y Riofrío, lugares y esquileos inmediatos a él, sin que por esto paguen cosa alguna por no estar en práctica lo que antiguamente, que había un avenimiento con los arrendadores de la Dehesa de Segovia por el que en cada año les pagaban los gabarreros (que son los leñadores) de la Ciudad y Tierra dos reales por caballería mayor y uno por la menor. La leña se divide o diferencia en muerta y seca. Leña muerta es el residuo de los pinos que se cortan para madera en todo el número de hachas que hay en este pinar, y la seca la que hacen de los pinos que se pierden y arranca el aire y la de los tocones que de todos queda, pero hoy los gabarreros causan un considerable daño en los pinos que continuamente derriban, como se acredita por el crecido número de denuncias que se les hace y constan en el oficio de ayuntamiento.

En cuanto a las matas robledales de Valsaín, los comentarios que se realizan apenas aportan información distinta a la ya expuesta: de Navalasaúca se insiste en su situación de casi aniquilamiento; de Navalosar señalan que su población de roble incluye algunos espinos y destaca lo perjudicial de la existencia de diversas casas en ella, por el sitio que ocupan y por lo que la destruyen; de Navalalao señalan que en ella entra parte de San Ildefonso, por haberse vendido 405 fanegas de ella en 1723 (por 221.000 rs) para los jardines; de Navalhorno señala que está muy bien poblada; de Navalcaz, que presenta bastante espino; de Navalparaíso, que también presenta espinos; de Navalrincón nada nuevo. Es interesante la mención que hace a que desde las matas de Navalasaúca y de Navalosar para ir a la de Pirón -que dista de ellas tres leguas-median unas sierras peladas de todo género de arbolería que sólo sirven para pastos, sin que en toda esta distancia haya población alguna ni otra casa que el molino llamado de Cáceres, y sería este terreno de mucha utilidad si se repoblara de roble, pues además de que el mismo manifiesta ser a propósito para monte o matas robledales, teniendo a su principio las matas de Navalasaúca y Navalosar, y en su extremo la de Pirón, se encuentran en su intermedio señales de haber habido árboles que naturalmente no fueron otros que roble, como en su principio y extremo. Este sitio tan dilatado y hermoso por todas partes que se mira, podría producir espesas matas de roble sin otro coste que ararlo y sembrarlo de la misma bellota que producen las matas antes referidas, y hoy sólo sirve de pastos. Si este dilatado terreno se poblara de mata robledal tendría las utilidades siguientes: el grande precio de su arbolería, cortándose para leña o carbón, el abrigo de la caza mayor en tiempo de invierno, pues en él no duran tanto las nieves; el de sus hierbas en mayor abundancia que al presente, pasados los años de estar

tallar; y el de la hermosura a la vista por todas partes, sin que haya inconveniente que lo impida pues la cañada real para el paso de los ganados tiene sus términos y dimensiones.

De la Mata de Pirón aclara cuestiones sobre su pertenencia: los dos tercios son del Común y Tierra y la otra a la Ciudad y Junta de Linajes (sic: en realidad sólo era de la Ciudad). Finaliza señalando que las navas, calvas y praderas de las ocho matas se pueden poblar muy fácilmente sin otro coste que el de sembrarlas y criarlas, cuidando que los ganados no destruyan su cría, y las del pinar con mucho menos costo. “Todas las alturas del monte por cima del real sitio de San Ildefonso no producen otra cosa que cambronales, y pudieran estar pobladas de roble, pero el pasto de los ganados es la causa de esta despoblación, siendo tal lo que esto se cuida que cuando los cambronales llegan a estar crecidos pegan fuego en ellos los pastores con evidente riesgo del pinar y matas”.

El Pinar de Riofrío, del Común y Tierra se encontró en el demarcamiento de 1755 muy deteriorado por las inconsideradas cortas que en él se habían hecho, arrendándolo por manchas, en particular las de madera rolliza, prohibida por toda ordenanza; su arboleda no es de la magnitud, grueso y calidad que la de Valsaín, pero su cría es más abundante, “y como en llegando a cortarse es quasi toda para de mediana fábrica, es muy apreciable, pues de esta hay mayor consumo”. No se encuentra en él otros árboles que pino y acebo, abundando bastantemente el segundo en particular el paraje llamado La Acebeda, que en el año 1750 se cortó para carbón con tal inconsideración que se perdieron mucha parte de sus pies, además del conocido daño de reducir a carbón una madera tan rara y de precio.

De la Mata de los Guijos señala que se cortó para carbón en 1753, con población de mediana calidad y alguno espino; y de la de Santillana que está muy deteriorada. Termina el informe señalando que se podrían dar recomendaciones sobre el método mejor para su conservación, aumento y custodia, “pues la que hoy tiene es costosa y muy poco a propósito como se procurará demostrar”.

1.2. Otros testimonios sobre el estado de conservación del monte

El 7 de diciembre de 1798 el nuevo guarda de montes, Pedro Sacristán, daba informe sobre la situación de estos predios. Según su memoria, en el momento en que el monte fue comprado por Carlos III en 1761 “todo el monte de robledal (...) estaba de tallar sumamente hermoso y tan fecundo que se cortaba todos los años un pedazo de él para venderlo, de cuya venta se abastecía de leña / lo que era útil aplicaban a otros fines los vecinos del Real Sitio de San Ildefonso, Ciudad de Segovia y su

Tierra, de la cual corta y venta salían muchos intereses que se depositaban (...) a beneficio de la Real Hacienda, y al mismo tiempo se mantenía en ellos abundancia de caza mayor y menor. Es en el día una sombra de lo que fue, pues la mayor parte de él está perdido, y por haberse podrido lo más de sus raíces sin esperanza de poder restablecerlo a menos que no se sembrara; el resto que ha quedado está muy revejecido y ralo con motivo de los años que no se corta, y lo mucho que hurtan los vecinos de los pueblos de estas inmediaciones, principalmente los del sitio de San Ildefonso”; también sufrió la caza en este tiempo, por falta de abrigo, habiendo muerto mucha o dispersado, con los consiguientes daños en sembrados próximos y los gastos que ello implica en la hacienda real. Cree que el daño se produjo antes de entrar él como teniente de guarda mayor, hace veinte años, y obedece de lo mucho que hurtan los vecinos después que no se corta para vender al común, y que si antes se cortaba “un pedazo de mata cada año para venderlo y hoy un corto trozo, y no habiendo nacido nada o poco de lo que se ha cortado, ha llegado al extremo en que está hoy y acabará con todo si se sigue cortando y no se pone remedio”. En su opinión el origen de la no producción de los tallares es el asiento que la caza mayor hace en ellos tras las cortas, comiéndose el tallo que apenas nace; mientras que antes las matas producían en seguida tras la corta y había muchísima más caza que hoy sin salir apenas del recinto del monte, “pero se debe tener presente que estando entonces todas las matas de tallar, y en su auge y cortándose a menudo estaba repartida en todo él y en todas partes tenía hoja y tallo para comer, y como el asiento no lo hacían en una parte sola, no era considerable el daño; además, como se cortaba muy renuevo el monte, arrojaba con mucho vigor y hoy por lo reviejo que está no arroja con aquella fuerza que antes, y así se ve que a los dos o tres años que se corta el trozo de mata para dar a los dependientes de las dos rondas de bosques y pinares y hospital de San Ildefonso -lo único que hoy se corta- está absolutamente perdido.

Seguidamente procede a desarrollar su propuesta: “sería conveniente cortar cada año un pedazo de monte de lo que ha quedado para que vendido y abastecidos los pueblos con ello por su justo precio, se evitara por este medio la mayor parte del robo que se experimenta, y es uno de los mayores motivos de su ruina. Este pedazo de monte que se cortara cuidarlo con la mayor vigilancia para que produjera tallar que se lograría como se evitara la entrada de ganados y que la caza no entrara en él. Para que no entren ganados en él de ninguna especie bastan las órdenes que están dadas, y penas impuestas por la ordenanza observándose como se observan; pero para que no entre caza en ellos es menester recurrir a uno de dos medios, que es cercarlo de paredes, redes o leña, o poner peones que de día y de noche lo impidan. El cercarlo de pared de piedra sería un coste inmenso, pues además del coste de la muralla, habiendo tantos arroyos en donde era indispensable hacer pilares para poner rastrillos y muchos valles a donde habría que hacer alcantarillas con sus rastrillos, levantaría a muchos miles de reales esta cuenta y ocuparía mucho tiempo sus obras. Cercarlo de pared de

tierra sería menos costoso que de piedra, aunque menos seguro, pero esto por lo quebrado y pedregoso del terreno en muchas partes no se podría verificar, sin embargo que aunque fuera la pared de tierra siempre sería el coste de los rastrillos y alcantarillas del mismo. Cercarlo con la misma leña que se cortase aunque no fuese de tanto coste al parecer, siempre contemplo que era grande, pues teniendo que pagar los operarios y carros que se empleasen para hacer el seto, y privándose de lo que podía producir la leña que se emplease en ello (...) sale la misma cuenta; además, estando cercado de leña está muy expuesto a que lo hurten, lo peguen fuego o se prenda por casualidad, y el destrozo que hagan en ello los temporales”. En cualquiera de esos casos sería indispensable establecer vigilancia; cree que sería suficiente con establecer algunos peones que vigilaran el trozo de monte que se cortara, tanto de día como de noche durante los tres o cuatro primeros años, impidiendo la entrada de ganado y caza. El coste de este sistema sería menos que el del cercado; podría ser costado con lo que se saque de la venta de leñas, que siempre será mayor que el pago de esos peones, y aunque fuera igual, al menos se conseguiría en unos años beneficiar el monte de tallar, sin gravamen para el real erario, y aunque de momento sólo sirviera para abastecer de leñas a la Tierra, en el futuro su función sería mayor, y volvería a poblarse de caza como antes; de lo contrario proseguirá el deterioro.

Una vez restablecidos la utilidad sí sería elevada, y estando todo el monte de tallar entonces la caza no haría tanto daño, pues siempre tendría lugares donde encontrar hoja y tallo. El producto de cada mata cada 15 años, turno de corta, sería elevado; sustentaría también más caza, como estaba cuando lo compró la Corona; indirectamente, se evitarían las compensaciones por daños de la caza en sembrados próximos. El suministro de leñas sería más elevado, para fábricas, esquilos, etc., y no habría disculpa para comprar lo hurtado como ahora hacen. En caso de que no fuera suficiente la leña, se podría hacer carbón, como se hizo en algún tiempo, tal y como se ve de los vestigios que hay por todo el monte. También se lograría mayor abrigo para los ganados, tanto en invierno como en primavera, cuando se esquila el merino; y en verano y otoño, una reserva de alimento en las hojas de los tallos bajos, sin impedir en sus guías o cogotas, como lo hacen en Pirón, única mata que está de tallar y donde se echan de ver estas utilidades, “pues principalmente en los dos tiempos del año de primavera y otoño parece increíble se acojan y mantengan tantos ganados merinos en ella (...) sin agraviar en nada el monte guardando lo que está recién cortado”. La vigilancia deberá ser mayor en los meses de mayo a octubre, que es cuando nace y está tierno el tallo; no sería muy grave que no se pudiera vigilar alguna noche de los meses de invierno, como consecuencia del mal tiempo, pues entonces el tallo ya está algo endurecido. En cualquier caso, propone que se hiciera esta experiencia de vigilancia en un corto pedazo, como el que se corta anualmente para la consignación de leñas a los dependientes del bosque, pinares y Hospital. Pero en caso de que no se

quisiera hacer que el monte fuera de nuevo de tallar, sería útil cortar lo que se aprovecha anualmente para dichos fines de manera que se hiciera monte hueco, pues si se sigue como hasta ahora y no produciendo nada se consumirá lo que hay en poco tiempo.

El pinar sin embargo de haber alguna decadencia en él en cuanto a pinos gruesos que arrojen mucha leña, “está en un estado muy hermosos de pinos medianos, latizales y pimpolladas, y sería muy útil que en varios parajes que hay sumamente espesos, y que por la multitud de pinos se impiden crecer los unos a los otros, se hiciera una entresaca en ellos conforme la necesidad tuviera de ello, de cuya entresaca saldrían muchos miles de piezas de madera especialmente sexmas, viguetas, maderos de 6, de 8 y de 10, pues aunque estas tres clases de maderos últimos están prohibidos cortarles en pieza por el capítulo 14 de la ordenanza, a mí me parece que el espíritu de aquel capítulo es hablando generalmente y que no habla con los parajes en donde se corten por necesidad de aclarar el monte, pues en estos parajes manda por el capítulo 16, ‘para que medren y se aclaren los montes de pinares hacer a su debido tiempo las entresacas en las pimpolladas espesas, limpiando los parajes que lo necesiten de las latas que estuviesen a medio derribar, y torcidas aplicando las que fueren a propósito para la servidumbre de los reales jardines y las restantes se beneficien y vendan custodiándolas a este fin’, y aunque no habla nada de los ‘latizales en donde ya están gruesos los pinos como en los que voy hablando me parece conveniente hacerlo presente, porque habiendo muchos parajes de estos de los que si se sacara una gran porción de pinos que valdrían muchos reales los que quedarán engruesarán y echarán rama y podrían ser útiles con mayor ventaja en adelante, ya fuera cuando se cortara para madera o para leña para la fábrica, supliendo entonces un pino más que dos o tres si permanece espeso y sin entresacarse”. En cuanto a las latas que se cortan en las pimpolladas espesas todos los años, unos cuarenta carros para la servidumbre de los jardines, “puede ser muy perjudicial cortarse de la forma que se cortan”, pues el sentido de la ordenanza no apunta a que se corte un cierto número de carros al año, sino que se limpien las pimpolladas que lo necesiten de las latas torcidas y a medio derribar, y se apliquen las que fueren a propósito para la servidumbre de los jardines; sería más útil que esta limpia o entresaca se hiciera el año que se necesite y después de cortadas y recogidas viniera el jardinero y escogiera las que considerara útiles para sus usos, y se vendiera el sobrante como dice la ordenanza, o se reservara para la servidumbre real; en caso de que el jardinero no encontrara el número suficiente, se le supliría con cuarterones de pinos gruesos que serrará; considera que importa menos lo que pueden valer las latas que se cortan para este fin, porque de un pino serrado saldrían muchos más cuarterones que las latas que lleva un carro, y es menos gravoso para el pinar cortar un pino y vale mucho menos que veinte o treinta que en adelante, en caso que esté espeso y haya que entresacarlo, pueden aprovecharse para sexmas, viguetas o maderos. Luego destaca la bondad del terreno de estos pinares, “o ya por lo limpios que

están de leñas muertas, que produce en todas partes el piñón que cae de los pinos grandes, naciendo prodigiosamente pimpollitos hermosos”; pero en varias partes de las alturas hay algunos pedazos rasos de pinos con todo de nacer allí cada año pimpollos, y en otras se advierte se crían los que nacen debiendo en aquéllos igualmente criarse lo mismo que en los otros; la diferencia es por estar éstos en parajes más acometidos del ganado, principalmente cabrío, pues como es a los extremos con facilidad una y otra vez se introduce allí, y se come lo que nace, por lo que también me parece sería conveniente que en los meses de abril o mayo, una vez quitada la nieve, hasta octubre o noviembre que se bajan los ganados, se probara en un paraje de éstos, poniendo una persona para que impidiera el que entrara el ganado de ninguna especie en él, y se viera si se lograba de este modo que criaran los pimpollos como en los demás; en caso de conseguirse, hacer lo mismo en otros pedazos.

Luego entra a considerar lo grave que es que no se castigue a los que delinquen, sobre todo de San Ildefonso; muchos infelices viven casi sólo de la leña que hurtan y luego venden; pese a las denuncias puestas repetidamente ñolas pagan por no tener con qué (considera que actúan con gran impunidad). En la destrucción de la Mata de Navalosar ha contribuido mucho el desorden que ha habido en los últimos tiempos en los sacadores de piedra, porque no lo sacan hoy con las precauciones que se sacaba antes, por las facultades concedidas por el intendente de San Ildefonso (no conoce órdenes escritas, pero parece que el intendente manda sacar piedra sin preguntar el paraje donde hay menos inconveniente, como se hacía antes; esta mata está llena de canteras y carriles). Sobre cortas de árboles, cree que no se aplica la orden de multar la primera vez 1.000 mrs, la segunda 4.000 y la tercera cuatro años de presidio; a ninguno de los que cortan roble se les aplica “más pena que como si fuera de primera costumbre que arroja a infinitos a aumentar los excesos en el roble porque la pena es menor”. También es negativo que tanto en el pinar como en las matas, que a ninguno se le prohíba entrar en él, según aparece en la adicción de 1782 en el capítulo 6º, cuando se incurre en tercera denuncia; siguen tratando en leña como si no tuvieran ninguna⁽⁵⁾.

El 14 de agosto de 1799 el Conde de Isla comentaba esta propuesta de vigilancia en las zonas de corta de las matas, y una orden de 4 de septiembre siguiente dispuso que se hiciera ese ensayo. Esto motivó orden para que se guardasen los tallares de Navaquemadilla y Arroyo de Peñalara con peones que impidiesen la entrada de caza y ganado, estimando en 6 los necesarios; se harían 3 barracas de madera para su residencia; es justo en la entrada del pinar, por lo que no serán muy caras; el 26 de septiembre de 1799 se dio orden de que se hiciera así⁽⁶⁾.

El 30 de junio de 1807 Pedro Sacristán da cuenta del estado de los pinares, coincidiendo con la entrada del nuevo superintendente de pinares, Adrián Marcos Martínez. En su escrito comenta-

ba que el estado de los pinares era muy floreciente en cuanto a cría y maderas hasta pies y cuartos, “pero no está tan pujante de pinos gruesos, esto es de aquellos que son de media vara arriba, por las cortas tan grandes que anualmente se hacen para leñas a las fábricas de cristales, de suerte que así como conviene continuar las entresacas en los parajes que están sumamente espesos, y que por la multitud de pinos se impiden uno a otros el crecer y engordar, convendría no se cortasen tantos de los grandes porque aunque de presente no se nota falta considerable de ellos sino en los bajos, continuando como hasta aquí al fin se notará aún en los altos y porque de los que se cortan ya podrían sacarse de los más de ellos excelentes maderas”.

Respecto a las matas de roble comentaba que “son las que van pasando desde el estado de su total ruina al más hermoso que se pudiera pensar”. Dice que cuando se compraron estos montes en 1761 se hallaba toda la tierra que está dentro de los cotos poblado de robledales, “sin intermisión ni claros que presentaba una vista muy lisonjera. Se principaron las cortas, que son indispensables con tal que se hagan como deben y guarden los tallares, y en este tiempo (de 1761 a 1798) se cortaron la Mata de Navaelrincón, la del Osar, la Saúca y Casa de las Vacas, la Umbría de Matabueyes, la Fuen cuadrada, la parte de Cabeza de Gatos que mira al norte hasta los ¿Barrereros?, la Mata de los Guijos, la de Navaelhorno y las Calles hasta el Arroyo de Peñalara”. En todo ese terreno, que representa como las tres quintas partes de los bosques, no quedó sino en la de El Osar algunos roblecillos desmedrados, y en los demás terrenos algunos resalvos a muy larga distancia, y en la de la Mata de los Guijos ni uno siquiera.

El resto del monte que había quedado estaba raso por muchas partes por haber hurtado la leña, como se puede ver en las matas que se han cortado, sin embargo de haberse repoblado muchísimo. Dada la rapidez con que iban a la ruina, propuso en 1798 un “plan de mejoras”: impedir, sobre todo, la entrada de caza y ganados en los tallares, con guardas de día y de noche. Se hizo el ensayo en la Casa de la Mata, cortándola y guardándola de caza y ganado y también en Navaquemadilla, cortada unos años antes. Se hizo este ensayo en 1800 y el resultado fue muy positivo, dándose orden para que así se hiciera en años sucesivos; cambió el proyecto al (considerar que era positivo cercarlo de leña. Es muy interesante que cita en este sentido a Duhamel du Monceau (cuyas obras le llegaron con posterioridad a sus manos), por lo que consideró útil el cercado de leñas (pues “he visto recomienda este método para los bosques reales”). Se hizo también un ensayo con esta estacada en otoño de 1800. Las consecuencias de las estacadas fueron tan ventajosas que en septiembre de 1801 se mandó que se hicieran éstas en todo el monte, principiando a cortar en la Mata de Navaelcaz y Robledo, siguiendo luego donde conviniera. También propuso que se hiciera esta labor en la Mata del Osar (que “aunque no estaba ya para sacarse intereses de ella no estaba perdida absoluta-

5 AGP, San Ildefonso, Cº 13.696.

6 AGP, San Ildefonso, Cº 13.694.

mente y podía repararse”). Y que se debería ir más allá y pensar en sembrados y plantíos, lo que fue muy bien recibido, por lo que se comenzaron ensayos en siembras de castaña, nuez, fresno y álamo negro en parajes regadíos, “todo lo cual nació y se cría con robustez, pero como fue tan en pequeño con respecto a los terrenos perdidos, no merece dársele otro nombre que ensayo”.

Posteriormente se mandó sembrar el Cerro de Matabueyes, en 1803, pero por su gran entidad sólo se sembró en el invierno siguiente un pedazo de terreno, parte de roble mezclado con estepa, parte mezclado con jara y parte solo; otro pedazo de bellota de encina y otro de castaña y nuez. El resultado es que la bellota de roble nació y está hermosa, la estepa mejor, la jara nació poco y está desmedrado; la encina nació a manchas y se cría muy bien; la castaña y nuez nació bien pero no se cría ninguna, atribuyendo el no criarse estas dos especies tanto en este cerro como en la Casa de la Mata que lo sembré el primer año, el que estos árboles quieren riego los primeros años, “y tengo experimentado que cuantos castaños y nogales he puesto todos los años donde hay riego, tantos se crían, y cuantos he sembrado en secanos, tantos se me han perdido”. En este Cerro de Matabueyes suspendió las siembras porque los fondos del ramo no permitieron acabarlo de cerrar de piedra, y el resguardo de estacada que tiene no puede durar los años que necesita hasta que se concluya la siembra y esté robusto el monte nuevo. En la actualidad se trabaja en las tapias, creyendo que en este año se adelantará mucho, y quizá el próximo pueda cerrarse del todo. El resultado de los plantíos hechos en estos años ha sido formar buenos viveros de varias “castas de árboles”; se han sacado a plantío muchos, de los cuales se cuentan más de 5.000 chopos ¿presos? desde 5 años abajo, hay en los viveros robustos y de varios tamaños más de 13.000 para irlos sacando anualmente; hay muchos miles de fresnos y álamos negros criados de semilla, y este año se han sacado a plantío los primeros en una calle que he formado en la mata que se ha cortado para comodidad del rey cuando viene a pescar, y para el año que viene podrán sacarse a plantío cerca de 6.000 de éstos. También disponían de buenos semilleros de castaña y nuez dentro de las estacadas de las matas cortadas y de la Huerta del Venado, de los que podrán salir a plantío el año próximo unos 400. Preguntaba si parecía conveniente que castaños y nogales, y álamos negros y fresnos, se plantasen en la Casa de las Vacas entre el río Cambrones y la Casa, quitando las zarzas, pues el paraje es a propósito para criarse por tener riego. Finaliza esta parte haciendo alusión a cómo se habían destruido tanto las matas en 37 años (de 1761 a 1798) y cómo en sólo 8 se habían recuperado tanto. Por otra parte, da cuenta de cómo el ramo de pinares estaba en los últimos años del siglo XVIII sin fondos, mientras que ahora obtiene ingresos de los montes, con lo que se pagan puntualmente los sueldos y otros gastos atrasados. Insiste en que para una buena gestión del monte se debía seguir la ordenanza y órdenes posteriores, y continuar lo que se pueda en plantíos y sembrados, no variando la forma de hacer las cortas y guardar los tallares, dado que no se conoce otro método mejor y el presente da

buen resultado⁽⁷⁾.

Este mismo año, se conserva el resultado de una “Visita y reconocimiento de los reales pinares y matas robledales de Valsain, Pirón y Riofrío” efectuada en virtud de una orden de 14 de agosto anterior, llevada a cabo entre los días 1 y 12 de septiembre por el superintendente de pinares Adrián Marcos, el secretario de la superintendencia Antonio Nalda, el guarda mayor Pedro Sacristán y su teniente Miguel de Frías, así como del guarda Juan de la Cortina y algunos compañeros en ciertas zonas. El recorrido se inició en la casa del ramo habitada por el guarda mayor, entrando en la Mata de Navalalao por el camino que va por el Puente del Niño, “la que se reconoció con brevedad por hallarse cortada del mismo año”; se atravesó el río Eresma por el Vado del Prado de la Viga o Puente de la Leña, la Mata de Valparaíso, que estaba de tallar de 5 verduras, a salir a la Puerta del Cierzo, Puerta del Camino, siguiendo por la Mata de Navalrincón por la parte del Calvario de Valsain, “único paraje de la mata que ha podido cortarse” y estaba de tallar de tres verduras; se subió a la Cruz del Cerro o de la Gallega por la Loma del Barranco del Lobo, desde donde se reconoció todo lo bajo que ocupa la mata perdida de la Fuencuadrada, Solana de Matabueyes y Umbría de Cabeza de Gatos; se siguió por el Camino Viejo de la Fuenfría tomando la vereda que va a Navalamesa, entrando en el Pinar de Riofrío a los Carriles, y se reconoció todo lo que está entre el Camino de la Fuenfría y el que va al Arroyo Palomino; se subió desde éste, reconociendo todo lo que está entre el Camino del Empalado y los extremos del pinar que corresponde a los Cerros de Gibraltar, Majada de Pascual y Arroyo de los Horcajos. Se atravesó éste y se examinó toda la falda desde Majada de la Peña todo lo que está entre el Collado de la Cereceda y el río; se visitaron las faldas del nacimiento del río Peces y Pinar de Gonzalo, las del Regajo de las Cogollas, Loma de los Arrancados a Navahermosa y toda su falda hasta Navarueda por el Cerrillo de Cagalobos, falda del nacimiento del Arroyo de Navatejera hasta Navaeltestero al carril que va a la Garciava hasta el extremo del pinar, y bajando Peñabudilla se volvió a subir el arroyo hasta la Chaborrilla y desde allí se fue para Navaelhoyo a ver toda la Acebeda, saliendo por la vereda del arrastradero. Se pasó otra vez el arroyo de Riofrío para venir a la Cuesta de los Barreros y término de Navaelrey, mata también perdida; se vio el pedazo de mata que existe en Cabeza de Gatos que está de tallar de dos verduras, se volvió a la Cruz del Cerro por el camino de Navaelrey y se concluyó la visita de este día.

⁷ AGP, San Ildefonso, C^o 13.714.

El segundo día se reconoció la mata de Navalosar, al norte del sitio, “una de las que están cuasi perdidas”; entraron en la Mata de la Saúca “conocida por Casa de las Vacas”, contigua a la del Osar, “que también está perdida muchos años hace, conservando todavía bastantes arbustos y resalvos”; por la máquina del pulimento se entró en la Casa de la Mata y Santa Cecilia, “la que está de tallar y es la primera que se cortó en el año de ¿1800? para hacer el ensayo del método que se sigue en la corta de matas y guarda de tallares. En esta mata hay cuatro viveros de castaña, nuez, chopos y fresno”, que se visitaron, como la Huerta del Venado, “sembrada en este año en virtud de orden de S.M.”. El tercer día se fue al Pinar de Valsaín; llegaron al Arroyo de la Argolla, “donde se halla actualmente la corta de leña para las fábricas”. El cuarto día reconocieron las matas de tallar de Navaquemadilla y las Calles; llegaron a la falda de la Cabezuela hasta la puerta que está junto al Coto de la Media Legua, “y allí se entró en la Mata de Navaelhorno, una de las perdidas muchos años hace”. El quinto día siguieron la visita por el pinar de Valsaín. El sexto día reconocieron la Mata de Robledo, que comprende las cortas de Navaelcaz, Valparaíso y Solana de Matabueyes; vieron la parte de este cerro que mira a poniente y norte, “que se halla totalmente perdido y en la actualidad se está cercandando de piedra para sembrarlo”, hasta el Puente de Santa Cecilia; “se vieron los matizos del camino viejo de Segovia y los que están entre éste y el que va a Robledo”. El séptimo día se fue a la zona del Arroyo Morete [¿falta el octavo día?]. El noveno día se fue a la Mata de Pirón, se vio todo el tallar del río (?) de los Bohonales se fue por la Fuente de las Yeguas, “reconociendo toda la mata baja hasta Navarregajos y los Corrales de Escalona” [¿falta el decimoprimer día?]. El día 11 se fue por la zona del pinar de Valsaín en sus partes altas⁽⁸⁾.

El 2 de octubre de 1807 Pedro Sacristán daba relación, en respuesta a una orden que así lo determinaba, sobre el estado de conservación de cada una de las matas de roble. De la Mata de la Saúca (conocida entonces también como Casa de las Vacas), la primera que se encuentra entrando en el monte por la toma de la cacera del Arroyo Cambrones, comenta que en tiempo de Felipe V o cuando la reina Isabel de Farnesio se instaló aquí, se compró o destinó a las cocinas de brasas y chimeneas de palacio, teniendo un guarda especial pagado por el rey, expresando los parajes que la comprenden. “En esta mata sólo hay resalvos para testimonio de que fue robledal, en unas partes a bastante distancia y en otras más espesos, y toda ella tiene zarzales y espinos en la misma forma; tiene toda ella disposición de riego, y es la más a propósito para repoblarla de plantío, cuidando de conservar los troncos de los resalvos que hoy tiene, en cada uno cortado la naturaleza producirá veinte o más árboles como está experimentado”.

De la Mata del Osar, más dilatada aún que la de la Saúca, comenta (tras mencionar los límites)

que se cortó “por los años de 1775 y siguientes poco más o menos, esto es la parte de ella desde el camino de la Máquina del Pulimento hasta la Sierra y entre el Chorro y el Sitio, que comprende todo lo del Prado del Pollo, Peñas del Osar, Molinillo del Sr. Infante don Gabriel, Arroyo de las Porquerizas, Peña Caballera, Atalaya del Infante, caída del Chorro Grande, Peña de los Enamorados, toda la ladera de Peña Berrueco, vueltas del Camino del Reventón a Poyo Judío, y produjo el tallar lentamente y con variedad; hoy sólo tiene un matizo no muy robusto entre el camino de los Puentes Verdes y el Prado del Pollo, y algunos robles ralos en el valle y ladera del Arroyo de Peña Caballera, lo demás de la mata está perdido, tiene disposición para siembra toda ella, y para plantío muy poco”.

La de la Casa de la Mata (de la que señala límites), «no se cortó cuando la del Osar por no incomodar la yeguada del difunto infante don Luis, que tenía la casa de monta en Santa Cecilia, y es lo que se cortó el año de 1799 al de 1800 para hacer el primer ensayo de la guarda de los tallares; tiene de tallar todo el Cerro de la Casa de la Mata y el valle que baja hasta Santa Cecilia, llamado Las Fuentecillas, con mucha robustez y aumento de árboles en el que hay cuatro viveros de castaños, nogales, fresnos y chopos, con bastante cantidad de árboles, y aquí está la Huerta del Venado sembrada de castaña, nuez y fresno, bien nacido y robusto; tiene también un pedazo que será como cerca de la mitad, que es otro valle y toda la ladera de Cambrones, perdido enteramente, es susceptible de siembra y no de plantío, porque no tiene agua y es tierra ligera y pedregosa”.

Sigue con la Mata de Navalalooa, cortada de este año pasado excepto un poco que se acabará de cortar el presente; “su tallar presenta una vista lisonjera, y en algunas partes se ven de más de dos varas de alto los tallos; tiene esta mata de aumento hecho en el año pasado un vivero de más de 10.000 chopos robustos, ensanchada una vereda y arbolada de álamo negro; en esta mata se puede hacer otro vivero”.

La Mata de los Tovarejos, Estanque del Chato o los Baños, situada “con sólo pasar el camino real de Madrid por el Puente de los Baños”; ocupa una vasta extensión, comprendiendo el Estanque del Chato, la Fuente de la Plata, Arroyo Morete, el de Carneros, el Cebo y Navaelperegrín; “toda está bien poblada de roble, y se la gradúa tendrá corta para cinco años, sin embargo que tiene un raso junto al cebo que está absolutamente pelado”.

La de Navaelhorno o Cabeza del Puerco, separada de la anterior por el Arroyo Bercial (indicando límites y parajes), “está perdida toda, sólo tiene un matizo de roble entre el Arroyo Bercial y Los Sepulcros, y algunos pinos en la Cabeza del Puerco; sólo es susceptible de siembra”.

⁸ AGP, San Ildefonso, C^o 13.714.

La Mata de las Calles, pequeña en relación con las demás, está de tallar de dos verduras; se cortó en 1805 a 1806 por disposición real, porque sólo tenía resalvos espesos a manera de monte hueco; “se ha multiplicado mucho y está lozana, pero está muy ralo el monte por falta de tocones”.

La Mata de Navaquemadilla, cortada del año 1800 al 1801, “su tallar por igual sumamente hermoso y cerrado, tiene además mucha cría de pino que con haber estado cerrado los cuatro años están de más de tres cuartas de alto por partes”.

La Mata de Navalrincón, de gran extensión; “se cortó por el año de 1762 en adelante poco más o menos; sólo tiene de roble la parte que mira a los Colmenarejos, Cruz de Palomares y Arroyo de los Acebos; lo demás de ella está perdida, pero tiene bastantes resalvos, particularmente por el Barranco del Lobo, y un pedacillo arrimado a la pared del Parque desde el Buzón del Agua hasta la Casa de la Hierba está de tallar, cortado del año 1804 al 1805 está bastante bueno”; su terreno es bueno y a propósito sólo para siembra, porque no tiene disposición de riego.

La Mata de Robledo comprende Valparaíso, Navaelcaz y Cerro de Matabueyes; es de mucha extensión, y se cortó desde 1801 a 1804; está de tallar de seis, cinco y cuatro verduras, “tan hermoso como V.I. ha visto”; “es una de las matas que más parajes nombrados tenga (los menciona); tiene un viero “entre los caminos de Robledo y Segovia, en donde hay algunos miles de árboles en disposición de salir a plantío, de olmos o álamos negros, fresnos, algunos nogales y castaños”.

La Mata de la Umbría de Matabueyes “es la que se está cercando de piedra para sembrarla; “sin embargo el año de 1802 se dio principio a ello en un pedazo poniendo estepa y roble, en otro jara y roble, y en otro encina: la estepa nació y está de cerca de una vara de alta, la jara nació mal y se cría ruin, el roble nació bien pero lo despunta la caza, y la encina nació a manchas, algo está endeble y lo demás muy bueno; todo está umbría, como la solana, está perdido sin señal que fue monte”.

De la Mata de la Fuencuadrada dice “que fue mata”, “está perdida enteramente hasta Navaelrey y Los Barreros”. La Mata de Cabeza de Gatos, cortada desde 1804 a 1806, tiene sus tallares “hermosos, pero por algunas partes hay algunos claros sin árboles». «Desde el Arroyo que baja del Pinar de Riofrío conocí un claro sin árboles, entre esta mata y la que fue de los Guijos, que hoy está enteramente perdida», tenía bastante extensión y es susceptible a producir si se la sembrara, pero es la más extraviada de las de Valsaín.

Termina con la Mata de Pirón, cortada en 1799 y todavía tiene corta para tres o cuatro años; la

considera con buen roble desde el camino que va por la Torrecilla a las Navas, la Gargantilla, Las Saleguillas y La ¿Cagarera/Cagacera? hacia la sierra; pero desde ese camino a los cotos del monte por el camino bajo de Sotosalbos, un roble desmedrado y malo, algunos pedazos hay de mediano que son los menos; propone medidas para que una vez que se corte lo que toca se críe bien el tallar y restablecer esa mitad de mata. Termina diciendo que en 1805-1806 hubo corta en Cabeza de Gatos y las Calles, en la primera se siguió cortando para acabarla y la de las Calles fue por disposición real para repoblarla en lo posible⁽⁹⁾.

El resumen es así: la de la Saúca y la del Osar, perdidas; la de la Casa de la Mata, mitad poblada y mitad perdida; la de Navalaloe, poblada; la de los Tobarejos, poblada; la de Navaelhorno, perdida; la de las Calles, de tallar, muy ralo; la de Navaquemadilla, poblada; la de Navaelrincón, perdida en la mayor parte; la de Robledo, poblada; la Umbría de Matabueyes, perdida; la de Fuencuadrada, perdida; la de Cabeza de Gatos, poblada con varios claros; la de los Guijos, perdida; la de Pirón, poblada⁽¹⁰⁾.

El 29 de octubre siguiente Adrián Marcos emite un informe resumiendo el estado del monte tras la visita realizada, ya comentada⁽¹¹⁾. De los pinares dice que “son dos alhajas preciosas en su clase: están bien poblados, hay hermosos pimpollares y sus maderas son de la mejor calidad. El de Riofrío es de mucho menos extensión que el de Valsaín, y uno y otro están limpios y bien cuidados, no hay daños en ellos, pues aunque encontré alguno que otro pie cortado por los gabarreros que se dedican a robar leña, fueron muy pocos y de ninguna consideración. En parajes se hallan entresacados y en otros no: la entresaca se ha hecho según reglas, con conocimiento y prudencia, dejando lugar a que se pueda repetir sin que el monte se resienta y queden claros. La mayor parte del de Riofrío es todo joven, hay algunos pinos de mediana corpulencia y raro grueso.

En el de Valsaín son muchos y buenos los latizales, bastantes medianos y a proporción pocos los corpulentos. Esta falta de pinos gruesos que se experimenta ahora y cada vez será mayor, proviene del surtido de leña a las fábricas de cristales, por ser mucha la que consumen y emplearse en ellas los de esta calidad, así porque tienen más leña y es más a propósito para sus elaboraciones, como porque si hubieran de surtir de delgados acabarían con los montes en muy pocos años. Hasta aquí se ha podido hacer y se ha hecho este surtido con gravísimo perjuicio, sacando un año con otro como

9 AGP, San Ildefonso, C^a 13.715.

10 AGP, San Ildefonso, C^a 13.714.

11 No se incluyó en la visita el trozo del pinar de Valsaín ¡¡Junado Cancho Angostillo y Aposentillos por ser el sitio destinado por el rey para la batida y estar allí puesto del Cebo de los Lobos.

cinco mil cárceles de leña sin pagar nada por ella, cortando para sólo este efecto cerca de 3.000 pies, lo que en una serie tan larga de años ha apurado los pinos gruesos”.

Sigue indicando que en el momento de la compra por Carlos III, o incluso antes, “ya se conoció que era mucha carga el surtir por sí solos de leña a las fábricas, y así se tomó la providencia de que los pinares de la Cartuja de El Paular contribuyesen con 800 cárceles, 400 el de El Espinar y 800 Cercedilla (lo ejecutan los dos primeros, pagando las fábricas, pero Cercedilla parece que logró exonerarse, con lo que recayeron esas 800 sobre Valsaín). Ya en 1790 el guarda mayor Frías comentaba el daño que notaba y la imposibilidad de continuar con esta carga, por lo que se dictó orden de 21 de julio de 1790 para que el pinar de Navafría contribuyese con 500 cárceles anuales, desconociendo él si se llevó a cabo (no en la actualidad). Todo esto hace que falten los pinos gruesos, “pues ha llegado el extremo, según las exposiciones del guarda mayor Frías y del actual, de tener, para completar el surtido, que echar mano de los útiles para madera y edificios, cortando también medianos, con lo que se han ido y van destruyendo y aniquilando los pinares de las maderas más preciosas y de mayor valor y estimación”; tales problemas hicieron que las mismas fábricas consideraran conveniente trasladar dos de los hornos a Coca por ocho meses, pero ello no redundó en beneficio de los pinares, pues si en 1806, cuando ya estaban en Coca, se sacaron de Valsaín 6.720 cárceles, mientras que en 1807, hasta el 19 de septiembre, entraron 3.400, estimándose que serán unas 5.000 a fines de año; para evitar la ruina del pinar hace falta otro remedio más eficaz.

Posteriormente se refiere a dos capítulos de la Instrucción de 1761, según los cuales se dispone que el surtido de las fábricas fuera con pinos únicamente torcidos y chamosos, y no de los útiles para fábricas y edificios, y siempre sin detrimento de los pinares. Si se hubiera respetado esto habría en el pinar un “número prodigioso de pinos corpulentos útiles” cortados en los últimos 46 años, y por consiguiente maderas para toda clase de fábricas y edificios, “los montes tendrían más valor y el ramo un recurso seguro de proporcionar fondos para los gastos precisos e indispensables”; se evidencia que el sistema de cortas y provisión de leña no ha sido conveniente, siendo indispensable ceñirse a las ordenanzas para que no se acaben de destruir los montes. Solicitaba que se diera una orden para que se cumpliera estrictamente el capítulo 15 de las ordenanzas de 1761, y que el surtido de leñas a las fábricas sea sólo con pinos torcidos, chamosos e inútiles para fábrica, para lo cual el guarda mayor y su teniente señalarían los que fueran para ese fin (el reconocedor es un cargo que desapareció hacía muchos años). Por lo que respecta a las matas, quince en total, la mayor parte estaban perdidas y sin probabilidad de repoblarlas en breve por ser obra de mucho coste y no haber fondos; se está cercando de piedra el Cerro de Matabueyes para sembrarle, y en este año se preparará la de la Saúca o Casa de las Vacas para repoblarla por plantío. Los guardas existentes

eran 15 en los pinares y el teniente, y 10 en los talleres; los primeros existían desde el momento de la compra, mientras que los de los talleres fueron creados en 1799 y 1800 para guardar las matas que se iban cortando; su sueldo es de 6 rs diarios. En cuanto a los fondos, hasta hace poco era inexistente el producto, pero desde que se empezó a carbonear por cuenta del ramo la leña que se corta de las matas se ha logrado con su producto, la entresaca de los pinares, maderas que se venden al cabo del año y las rentas de la Dehesa de Aldeanueva, atender a todos los gastos más precisos, e incluso un sobrante, en 1806, de 24.312 rs, aplicado en parte al cierre de pared seca de Matabueyes y parte para el adelanto de plantíos.

En la gestión determinó un estado de cuenta separado para el carboneo, venta de maderas, Mata de Pirón y denuncias; también la repoblación de la Mata de la Saúca, y que luego que se saquen los pies de los viveros se extienda el de la Casa del Venado hasta cerca del paseo y el de Robledo, cuyo terreno es excelente por la proporción de riego con agua de pie, se limpie bien de espinos, matas y maleza que tiene y sucesivamente se irán aumentando otros a medida que haya fondos. Que siguiendo el capítulo 16 de la Instrucción de 1761 se debía poner un almacén provisional junto a la casa del guarda mayor para guardar latas, aprovechando de los pinos que se cortan ahora para las fábricas todo lo útil para maderas, los que cortan los gabarreros y son aprehendidos antes de llevarse y los que arrancan los huracanes; con esto y con las entresacas de este año y los que conviene cortar, mantener un repuesto de toda clase, medio para asegurar su beneficio y venta con mayor estimación, “porque las maderas enjugadas (?) son más apetecibles que las verdes”.

También que se haga un ensayo de estacada con mimbres como cosa de menos coste que con clavos. También ordenó que se liquidaran las cuentas de denuncias, entregando a cada guarda lo que se le debiera de terceras partes. Termina echando en falta noticias sobre el motivo de que Cercedilla y Pedraza no lleven leñas a las fábricas; no posee la escritura de venta de los pinares, útil para conocer condiciones de la venta y derechos otorgados a los antiguos propietarios; y también echaba de menos un “plan” topográfico donde conste lo que se compró en 1761 y poder ver de un golpe de vista todos los terrenos, dimensiones, estado de población, calidad de los árboles y demás necesario⁽¹²⁾.

Un informe sin fecha ni firma, probablemente de 1812-1814, insistía en los daños causados en los últimos años, que en su opinión podrían evaluarse en millones de reales. Comenta los daños causados por los leñadores; que Segovia aprovechaba la servidumbre de pastos para pedir el valor de los pastos a ganados forasteros que querían introducir ganado en Valsaín; también se resistió

¹² AGP, San Ildefonso, C^o 13.714.

Segovia a los cerramientos y acotamientos parciales. También llegaron a vender varias suertes de tierra próximas al Sitio de San Ildefonso: compraban los particulares esas tierras a quien no era su dueño; ello motivó orden dada a Segovia para que no vendiera más tierras que no fueran suyas. Concluía que el rey era dueño de todos los montes vendidos por Segovia en Valsain, Pirón y Riofrío; también podría posponer no sólo del arbolado, sino de los pastos; que los habitantes de Segovia y su Tierra debían limitarse al uso de las leñas muertas y pastos sobrantes; que este uso no debería servir de impedimento a los cerramientos y acotamientos necesarios para la conservación de los montes ni para la regeneración sucesiva y restablecimiento que exige en ellos con urgencia el estado deplorable a que los ha reducido el escandaloso abuso y desórdenes anteriores.

Seguidamente proponía medios para sacar utilidad de estos bienes. Sobre los jardines (San Ildefonso y Robledo) consideraba que si habían de servir al rey era indispensable que fueran gravosos; si no, debían arrendarse; en cualquier caso, era urgente disminuir los gastos que ocasionaban. La Dehesa de Aldeanueva debía arrendarse por entero si es posible, y si no por medio de acopios de ganados de todas clases; también la Cerca del Venado salvo que se quiera usar para vivero. El Bosque de Riofrío hacía años que estaba en decadencia porque los fresnos, álamos y encinas pasaron del más alto punto de vegetación de que eran susceptibles por su naturaleza y por la calidad del terreno; faltan muchos pies y llegará el día en que no quede ninguno: propone la corta de todo el monte por el pie, de una vez o en varios cuarteles y años; se vendería para madera de construcción, leña y carbón; conservando los tallares y haciendo plantíos y siembras en los vacíos se regenera sin perjuicio de utilizar al mismo tiempo sus abundantes pastos, con el único coste de conservar la cerca que lo rodea. El Parque y El Bosquecillo de Valsain están en el mismo caso y necesidad que el monte de Riofrío, y debería hacerse la misma operación; de esto se deduce que ambas posesiones todavía entonces presentaban arbolado, especialmente El Bosquecillo. “Divididos los pinares en cuarteles con proporción a la probabilidad de la saca y al tiempo de su vegetación, deben ejecutarse sus cortas vendiendo lo mejor en cuanto sea posible para maderas de construcción y lo restante para leña, cuyo consumo se asegurará sobremanera reprimiendo como es justo el abuso que ha habido con pretexto de las leñas muertas. Las matas de roble deben dividirse, cortarse y venderse en igual forma y reducirlas a tallares o a monte alto según la mayor o menor utilidad que puedan rendir. En cuanto a los pastos, el rey es el primero y más principal partícipe de ellos, y puede consumir cuantos quiera por medio de la caza y en defecto de ésta, utilizarlos con ganado propio o acopiando del ajeno. Este derecho es incontestable”. Su intención era hacer productivo un establecimiento que hasta entonces había sido “de puro lucro y profusión”, para lo cual era necesario “dar toda su fuerza y eficacia a derechos cuya legitimidad y extensión se han querido obscurecer por la avaricia de los mismos que los habían enajenado, ayudada de la tolerancia y descuido de los

empleados del sitio; y se proponen medios de hacer producir a estos derechos utilidades en que no se había pensado”.

Propone luego la organización del personal necesario: un administrador, un tesorero, un interventor; los guardas de la caza y de los pinares deben formar un sólo cuerpo en número suficiente y con subordinación a un sólo jefe; debería tener éste conocimiento exacto de los montes, “de sus cualidades productivas, el de los tiempos y métodos para las cortas, para las siembras, para las plantaciones y para la conservación de los tallares”⁽¹³⁾.

El 24 de noviembre de 1818 el nuevo reconecedor, Anastasio García emitía un informe bastante optimista sobre el estado de los pinares, en toda su extensión; “la reproducción propagación son prodigiosas por efecto feliz de la destrucción o separación de la caza mayor en los años de la guerra nacional, que devoraba este utilísimo árbol en su infancia; pero que las feracísimas pimpolladas están tan espesas y sobrecargadas que al paso de impedirse el medro progresivo unos pinos a otros, se priva vuestro Real Patrimonio de un positivo producto presente por medio de entresacas de maderas de hilo, que vendiéndolas rinden intereses, y los pinos que quedan aclarados y con desahogo dan a su tiempo maderas de sierra, que es decir productos más copiosos; y que de las de hilo, por cuyas entresacas se ha de conseguir este doble resultado, no se puede facilitar una general fija venta en razón de estar muy subida la tarifa de los precios de esta clase de madera, pues que no teniendo proporción ni con su abundancia ni con lo que cuesta la de sierra, ni con los precios más acomodados a que lo dan todos los pueblos de estas comarcas, resulta una concurrencia mezquina de compradores, y por consiguiente vuestros reales intereses privados de las ventajas mencionadas.

De ahí que propusiera una reforma de la tarifa de las maderas de hilo según rige en otros lugares, a fin de atraer compradores, que se incluye. El 6 de mayo de 1819 Juan de Abril mostraba su acuerdo, lo que manifestó cuando entró de guarda mayor, con la escasa concurrencia de compradores de maderas de hilo, mientras que sí abundaban los que la querían de sierra, siendo la saca de hilo más interesante a los reales intereses y al pinar por su mayor abundancia y la ventaja de aclarar el arbolado en diferentes puntos sobradamente espesos y cerrados; la causa la atribuía también a los elevados precios de estas piezas. Así, en pinares próximos de la provincia de Segovia la madera, en su mayoría de hilo, se vende por los pueblos o dueños particulares en precios más bajos y proporcionados a los pies de longitud de cada pieza, con lo que el comprador encuentra allí más ventajas, centrándose la demanda donde el producto es más barato, o donde a igualdad de precios la calidad

13 AGP, San Ildefonso, CMS.719.

es mayor, “como sucedería con la madera de Valsaín, que sin disputa hace ventajas a todas las de estas comarcas y de a grande distancia”.

Tampoco le parece bien que se ajusten los precios por longitudes de piezas de 10 en 10 pies (pone un ejemplo en este sentido), cosa que mantenía García en su propuesta (sólo los sometía a una rebaja); él propone dar un precio a las piezas según su longitud, por pies, no de 10 en 10 pies; también comenta alguna reforma a los precios presentados por el reconecedor⁽¹⁴⁾.

2. Problemas de conservación

Testimonios sobre las causas que pueden explicar el mal estado de conservación del monte aparecen en muy diversos momentos históricos, aunque en ocasiones las denuncias sobre esas causas pueden obedecer a intereses de determinados grupos sociales o individuos. La carta del príncipe Enrique de 1452 alude a las excesivas cortas de madera como causa del mal estado en que se encontraban no sólo los pinares de Valsaín y Riofrío, sino también otros muchos pertenecientes a la Ciudad de Segovia. Ese mal estado como consecuencia de cortas excesivas y la fabricación de “carbón de humo” se repite para el pinar de Riofrío en 30 de octubre de 1479, y también es denunciado en 26 de marzo de 1493, aunque en este caso los daños son atribuidos a los propios vecinos de la Tierra, beneficiarios legítimos del monte, que procedían a cortas y talas sin limitación alguna, oponiéndose al establecimiento de guardas.

En 27 de febrero de 1559 Pedro de Mampaso denuncia daños en los venados por las cortas que hacían los frailes de San Ildefonso y sus caseros. En 19 de junio del mismo año, también denuncia las cortas que suelen hacerse para repartir los beneficios entre los regidores (aunque se paralizó una corta de más de 1.000 cargos de madera). Cree que peligra el pinar, con daños consiguientes para la caza y la Ciudad y Tierra; al tiempo señala que hay disposición “de hacer en esto los mejores montes que hay en España”.

El 28 de octubre de 1603, Tomás de Paz, alcaide y guarda mayor de Valsaín, denuncia la existencia de muchos pinos arrancados, pidiendo orden para que se labraran y aprovecharan antes de perderse, así como la leña de roble caída y arrancada. Añade que algunos de esos pinos eran muy buenos para vigas y trozas para tablas. El 9 de mayo de 1604 comunica que los pinos derribados estaban en El Parque (entendiendo que se habían llevado allí), señalando su bondad, “como en ningún pinar se encuentran”, aunque temía que se estropearan si no se labraban pronto. Debió producirse finalmente la labra, pues de este mismo año una noticia da cuenta de la comisión real dada para que se hicieran aparejar y juntar los más de 3.000 pinos arrancados por el aire, para llevarlos a Madrid para obras reales; calculan una velocidad de transporte de 8 leguas diarias, unos 44 Km.

14 AGP, San Ildefonso, Cº 13.725.

2.1. Huracanes y torbellinos

Entre las causas naturales que ocasionan daños en el arbolado de Valsain destacan sobremanera los vendavales. Referencias a árboles derribados por el viento aparecen ya en el siglo XVI. Una referencia de 17 de noviembre de 1572 expone que como consecuencia del viento en el robledal de El Parque fueron arrancados 8 robles verdes, y en días pasados se cayeron en el pinar de El Parque 5 pinos secos y otros 3 hay caídos; consideraban que los robles podían aprovecharse para varios usos, por tener muy buenas vigas; los pinos se usaron para quemar caleras.

El 10 de noviembre de 1629 Domingo de Mendiola comunicaba que el 30 de octubre anterior un “torbellino de aire y agua” ocurrido en el valle de la Casa Real del bosque arrancó y tronchó más de 50 pinos en El Parque y en el pinar, algunos muy buenos. Solicitaba permiso para labrarlos de hacha en vigas y cuarterones, para que no se pierdan, y utilizarlos cuando hubiera obras, como otras veces se ha hecho cuando se han arrancado pinos en esos torbellinos.

El 11 de enero de 1709 dan orden para labrar los pinos arrancados por los aires y que se repusieran las casas de los guardas; el vendaval ocurrió durante los días y noches del 22, 23 y 24 de diciembre: tan recios aires “que los más ancianos de la tierra dicen no recuerdan haberlos visto mayores”. Arrancaron de cuajo algunos pinos, que podrán dar hasta 40 machones de buena calidad. La zona más afectada por estos árboles derribados fue El Parque, y mandan que se labren los pinos y se conduzcan a cubierto.

El 1 de mayo de 1767 Miguel María de Nava y Carreño da cuenta del informe del guarda mayor (28 de abril) sobre un huracán que quebró y arrancó más de 3.000 pinos en Majaelgrillo, La Vereda, Hiniesto, Arroyo del Infierno y Guadarramillas, siendo la mayoría útiles para edificios. Propuso que se aprovecharan para leña de las fábricas de cristales, y que mientras no se consumieran éstos no se derribaran otros; así se aprobó el 4 de mayo siguiente.

El 2 de noviembre de 1774 dan cuenta de huracán con lluvia desde las 6 de la tarde del día 30 de octubre anterior hasta las 5 de la mañana del día siguiente: al parecer arrancó pinos y robles en El Parque. La noche del 18 de febrero de 1783 se vuelven a producir importantes destrozos en el arbolado como consecuencia de un huracán. Un primer reconocimiento dio cuenta de 1.023 pinos afectados en las entradas del pinar, en diversos sitios: Cabeza del Puerco, inmediaciones del Arroyo Bercial, Navaelhorro, La Solana, Cuezuela, Arroyo Peñalara, Vereda del Risco dando vista a la

umbría de Cerro Pelado, Vereda de los Reventones rematando al Arroyo de los Acebos, Arroyo del Miedo y del Valor, Pimpollada de Navaquemadilla, La Bajera, Picadero Abajo a dar vista a Navacarreta y Colmenarejos, Vereda de Navalosilla hasta Navalapeña entre el camino del Puerto y la vereda; se pretendía su aprovechamiento para leña para las fábricas de cristales, por ser inútiles para maderas de labra. Más adelante se encuentran otros 180 pinos destrozados en el nacimiento del arroyo de las Lombrices hasta el Cancho; entre el arroyo de las Lombrices y el de Robledillo, 541 pinos quebrados y arrancados. En el pinar de Riofrío, 2.401 pinos (en Carriles Viejos, la Canaleja, Navaelhoyo camino a la Acebeda, Cerrillo y Mata de los Guijos y Navatejera, La Canchera, Collado de la Cerecera, entre dos caminos que van a la Fonfría y camino a Majada la Peña y desde la Fuente del Collado de la Cerecera, vereda de los Arrancados y Vereda de la Fuente de la Teja a dar vista a Navatejera); de 1.020 de esos pinos se hicieron 512 cárceles de leña para las fábricas. Continuaba además el temporal de nieves y hielos a mediados de marzo. Otros 63 pinos desde el arroyo de las Lombrices vereda adelante del Retamar a Reajos Podridos; 4 pinos y 6 latas en Arroyo de Peña Ahumada, 2 pinos y una lata en Majada el Cochino. A la fábrica se habían llevado de los anteriores pinos 1.140 cárceles el 1 de abril. Otros 164 pinos se localizan en las dos Camorcas, en la Sotela y por encima del Cuartel de los guardas de la Fonfría; a finales de abril eran 2.524 los cárceles conducidos a las fábricas, estimando en otros 1.000 los que restarían en los pinares⁽¹⁵⁾. Los gastos de labra de los pinos arrancados en este temporal ascendieron a 12.141 rs⁽¹⁶⁾. En total fueron 4.426 cárceles para las fábricas y 74.669 rs por las maderas labradas⁽¹⁷⁾.

Otro huracán se produjo en 1783, sin saber la fecha exacta; el valor de lo derribado en El Parque fue de 5.693,5 rs⁽¹⁸⁾. El 19 de enero hubo un nuevo huracán que según Pravia destrozó 351 pinos con latas correspondientes⁽¹⁹⁾; los lugares fueron: Vereda del Retamar hasta el Arroyo de las Lombrices dando la vuelta a las Peñas del Botillo, Navalazarza, Las Pamplinas y su contorno, Chorranca, Corral del Accidente, Arroyo del Collado, Cerrillo de Martín Pascual y cercanías, Vaquerizas, Peñabudilla, Cerrillo del pinar de Riofrío, Arroyo de Navatejera hasta la Fuente de la Teja, Navaelturnero, Arroyo de Palomino y algo más abajo, Camino Viejo. Determina que se utilicen para leña de las fábricas de cristales, salvo las que sean útiles para fábrica, que deberán ser labradas, como se hizo con las del huracán de 18 de febrero. Días más tarde da cuenta de otros 250 pinos arrancados y quebrados desde la Vereda de la Carretilla hasta el Angostillo del Cancho, Arroyo de la Vereda y nacimiento del de Peña la Cabra dando vista a Inhiesto. Y en marzo se localizan otros 306 pinos

15 AGP, San Ildefonso, C^a 13.639.

16 AGP, Fondo San Ildefonso, Leg. 12.

17 AGP, San Ildefonso, C^a 13.641.

18 AGP, San Ildefonso, C^a 13.639.

19 AGP, San Ildefonso, C^a 13.641.

desde la Vaquerizuela, arroyo arriba del Infierno, cogiendo su resolana hasta las Guadarramillas camino abajo hasta volver a encontrarse con las Vaquerizuelas; le ordenan que se les dé el mismo destino. Y otros 79 pinos destrozados desde el arroyo de las Lombrices al de Peña Ahumada. En abril se habían llevado ya a las fábricas de cristales 1.140 cárceles de leña de estos pinos quebrados, faltando en el pinar de Riofrío otros por labrar para madera de edificio por debajo del Cerro Pelado y Arroyo de los Acebos.

La noche del 19 de enero de 1791 hay un nuevo huracán, que duró 24 horas. Se derribaron muchos pinos, que convenía labrar para maderas lo aprovechable y para suministro de leña de las fábricas de cristales el resto. Al parecer la zona más dañada fue el Puerto de Navacerrada. Una vez desaparecidas las nieves, Frías dio cuenta de los daños: contabilizó 3.873 pinos derribados útiles para maderas y algunos sólo para leña, que produjeron cerca de 3.000 cárceles; se estaba concluyendo de labrar los útiles para madera. También se produjeron diversos daños en los jardines⁽²⁰⁾.

El 10 de julio de 1798 Frías da cuenta de haberse hallado una porción de pinos arrancados y quebrados de los aires y las nieves de bastante consideración; hizo pasar a los hacheros que asisten en los pinares y labrar todos los pinos que tengan madera y los que no, para leña de las fábricas de cristales; una vez labrada se podrá vender al precio en que se vende la que en virtud de orden se acostumbra a cortar. El 11 de agosto siguiente Frías comunicaba que los hacheros habían acabado de labrar los pinos arrancados por los aires el invierno pasado. Son 800-900 piezas de todas clases. No consigue que persona alguna del real sitio compre toda esa porción, aunque se interesó un tratante de Madrid⁽²¹⁾.

El 17 de noviembre de 1805 el Conde de Isla comenta que como resultado de los grandes aires de las noches del 23 al 24 y del 25 al 26 de octubre de ese año, el guarda halló arrancados y quebrados cerca de la Boca del Horno (¿Asno?), 200 pinos; en la Hombría de los Verdales desde la Majada del Escorial a la Junta de Arroyo Minguete con Arroyo Hondo, 180 pinos; y desde Casarás al boquete del Puerto de la Fuenfría, más de 100. En el resto del Pinar de Valsain, pinos arrancados o quebrados dispersos; y en el de Riofrío, unos 280. Se pueden aprovechar con la entresaca en la primavera; los de Valsain habrá que labrarlos y los riberones e inútiles hacerlos leña para las fábricas de cristales, evitándose así derribar otros para este fin (se aprueban estas medidas en 27 de noviembre)⁽²²⁾.

20 AGP, San Ildefonso, C^a 13.664.

21 AGP, San Ildefonso, C^a 13.695.

22 AGP, San Ildefonso, C^a 13.711.

Un fuerte nublado tuvo lugar por la tarde del 7 de julio de 1721, con fuertes daños en los jardines (multitud de piedras, entre 4 y 1 onzas de peso; duró 6 minutos). Huracán también el 29 de septiembre de 1822, que ocasionó daños en el Palacio⁽²³⁾. Otro huracán, “nunca conocido”, dicen tuvo lugar el 19 de diciembre de 1825 por la noche, y duró hasta las siete de la tarde del día siguiente; produjo daños en jardines y alamedas⁽²⁴⁾. Según nota de Juan Sánchez Godínez del 30 de diciembre, ocasionó la caída de más de 3.000 pinos, que podrían emplearse en obras (se necesitaba madera), si bien Mateo Frates señalaba que toda la madera estaba destinada al reintegro de Manuel Segundo Martínez, que había adelantado toda la necesaria para la reedificación de la Real Fábrica de Loza⁽²⁵⁾.

El 31 de mayo de 1837 por la noche se produjeron grandes nevadas, cuajando por el frío del hielo; lo tildan de “rarísimo fenómeno”. En el pinar se esperaban sólo daños en las pimpolladas muy espesas, donde se han podido tronchar algunos pimpollos por el peso de las nieves⁽²⁶⁾.

En marzo de 1857 Várela informa de abundantes pinos arrancados y quebrados, por el peso de las nieves y la fuerza de los huracanes. Muchos aires este invierno (el daño cree que será doble del que se aprecia; todavía hay mucha nieve en extremos y zonas intermedias de los pinares). Urge aprovechar los pinos secos, quebrados y arrancados por los vientos; si no, se pudrirán, perdiéndose, “sirviendo de pábulo a los fuegos en la estación de verano, o que los gabarreros de la tierra se utilicen de ellas para combustible” (se privaría al Patrimonio de un producto no insignificante; además, se limpia el pinar de lo que estorba y entorpece a la cría en su arroje y fomento); el 16 de mayo se autoriza su venta⁽²⁷⁾.

Los días 29 y 30 de diciembre de 1844 también fueron huracanados⁽²⁸⁾. Y tiempos de vendaval tuvieron lugar durante más de un mes, según referencia de 16 de enero de 1877: arrancaron 72 pinos de los jardines⁽²⁹⁾. El 21 de febrero de 1877 Roque León del Rivero da cuenta de que los vientos de los últimos meses han derribado bastantes pinos en los pinares, de los que los comprendidos en los Cuarteles del Botillo, Cerropelado y Maravillas se han incluido o incluirán en los lotes de pinos secos, quebrados, arrancados y chamosos señalados; en los demás cuarteles hay muy diseminados unos 200 pinos arrancados de todas edades y dimensiones que no pueden aprovecharse en lotes

23 AGP, San Ildefonso, C^a 13.728.

24 AGP, San Ildefonso, C^a 13.733.

25 AGP, San Ildefonso, C^a 13.735.

26 AGP, San Ildefonso, C^a 13.799.

27 AGP, San Ildefonso, C^a 13.801.

28 AGP, San Ildefonso, C^a 13.777.

29 AGP, San Ildefonso, C^a 13.829.

como los anteriores, por estar esparcidos, pero valen bastante si se recogen. Pide que se beneficien (para evitar que se pongan azules o que sean sacados por los gabarreros como leña seca), creando una cuadrilla de hacheros. El 27 de febrero Ángel Rincón comenta que la propuesta de crear una cuadrilla de hacheros para en lo sucesivo labrar y beneficiar pinos en situación semejante, es decir, que la Administración se convierta en tratante de maderas como en otro tiempo lo fue (con ventajas que no fueron las más satisfactorias), no es muy interesante: cree en las condiciones actuales probablemente haya particulares interesados en su compra. El 3 de marzo se da orden para que los guardas remitan relaciones de los pinos maderables que encuentren derribados en sus cuarteles y se proceda a su subasta⁽³⁰⁾.

El 20 de julio de 1879 Diego Morato da cuenta de haber encontrado 150 pinos en el Altozano (Cuartel de Vaquerizas), en zona próxima al fuego del año pasado, arrancados por una manga de aire (muchos de ellos son gruesos); no se percibió antes por haber estado el paso del Puerto de Navacerrada interceptado hasta el 30 de junio (desde primeros de enero). Es una zona donde la nieve alcanzaba más de 2 m de espesor. Otro informe da fe de los fuertes vendavales y nevadas en el invierno de 1878-79⁽³¹⁾.

Desde el 28 de diciembre de 1880 al 29 al menos, viento huracanado, del sur: algunos pinos derribados⁽³²⁾. El 30 de marzo de 1881 Roque León del Rivero dice que en los cuarteles de Aldeanueva y del Vedado los vientos han arrancado algunos pinos y diariamente arranca otros, aunque no en número suficiente para poder formar un lote, teniendo en cuenta lo diseminados que se hallan en el monte. Propone que se labren y bajen a la Pradera de Navahorno a los depósitos de la administración, por cuenta de la misma y a los precios estipulados para la labra y arrastre de los pinos secos del cuartel de Cerropelado. Si se arrancan más tras la autorización de ésta, se puedan bajar mientras no sean más de 20. Se autoriza⁽³³⁾.

El 27 de agosto de 1880 hubo en esta comarca un nublado espantoso que descargó granizos de tamaño no visto antes; al recorrer la parte alta del pinar pocos días después notó que en la falda de exposición N de Siete Picos (en Mata Sargada) los daños causados eran de importancia grandísima, porque el grueso granizo, vulgarmente piedra, había destrozado el arbolado en una extensión de cerca de 100 Ha, rompiendo las ramas, algunas de ellas de más de 15 era de diámetro, y como

el pino silvestre vive más de sus ramas que de sus raíces, al verla privada de aquel elemento de nutrición supuse que perecería en gran parte. Ahora, después de reconocer nuevamente el sitio del pedrisco, tiene que comunicar que el arbolado de la zona en cuestión está a punto de perderse, y sólo entre muchos pinos se ve algún que otro brote, pero no los bastantes para que aquéllos no perezcan. El repoblado, efecto de la diseminación, es casi nulo, por lo que, “si lo que temo el arbolado todo de aquella parte se secase, tendría que recurrir para repoblar tal zona, importantísima bajo el punto de vista forestal, por hallarse en el límite superior de la región del pino silvestre, a medios artificiales, costosos y de lento éxito, pero los únicos que la ciencia conoce para la repoblación de montañas de suelo de gran pendiente, de poco fondo, de ninguno en parte, peñascoso en general, como es el que me ocupa”. El próximo otoño comunicará sobre el estado del arbolado de la zona y propondrá medidas para que el daño no sea de efectos duraderos⁽³⁴⁾.

El 8 de mayo de 1883 Roque León del Rivero dice que llega a San Ildefonso en medio de un diluvio que dura 5 meses; todo estaba muy atrasado. Mucha nieve (la cumbre de Peñalara, toda una superficie plana de nieve, pues ha nevado mucho desde noviembre); imposibilita la saca de pinos y los caminos estaban en muy mal estado. Hizo que cayeran pinos⁽³⁵⁾. El 9 de junio comunica la existencia de muchos pinos secos “por el maldito nublado; los efectos de éste sólo viendo los pinos pueden apreciarse: son horrorosos”⁽³⁶⁾.

El 13 de junio de 1892 Ignacio de Zayas comenta la propuesta del ingeniero de montes a raíz de las extraordinarias acumulaciones de nieve en las copas de los pinos seguidas de vientos huracanados del E y SE, que produjeron durante el invierno y primavera últimos daños de consideración en el pinar. La importancia de estos daños se apreció en el reconocimiento hecho de los tramos I de Vaquerizas Altas, Maravillas, Siete Picos, Cerropelado, Aldeanueva y Revenga, donde las hermosas pimpolladas que los poblaban y precisamente en los sitios más espesos y protegidos sufrieron daños de consideración con intensidad desconocida aun para los más antiguos empleados del pinar. Entristece y apena ver tan maltratados los vigorosos repoblados que representan el porvenir del monte, pero del reconocimiento y examen practicado deduce la consecuencia consoladora de que tales desastrosos efectos no comprometen la repoblación de esos tramos si se adoptan varias medidas: primero, hacer desaparecer del monte todos los productos resultantes de las tronchaduras de los pimpollos antes de que se sequen por completo, pues es tal su aglomeración en algunos puntos que constituyen un grave peligro de incendio para el verano (huelga señalar los

30 AGP, San Ildefonso, Cª 13.829.

31 AGP, San Ildefonso, Cª 13.846.

32 AGP, San Ildefonso, Cª 13.843.

33 AGP, San Ildefonso, Cª 13.842.

34 AGP, San Ildefonso, Cª 13.842.

35 AGP, San Ildefonso, Cª 13.858.

36 AGP, San Ildefonso, Cª 13.858.

desastrosos efectos de un fuego en las pimpolladas, que ningún humano esfuerzo será capaz de atajar después de tomar algún incremento). En algunos cuarteles -Vaquerizas Altas, Cerropelado- el peligro es mayor, pues a esos restos se unen grandes cantidades de leña procedente de las últimas cortas, todavía no extraídas. Se está trabajando ya en Aldeanueva, pero sólo son 7 peones; difícil que puedan hacer todo el trabajo en los demás cuarteles. Propone el aumento a 10 hombres en esa cuadrilla y crear otras dos de 10 peones y un capataz para trabajar en Revenga -sobre todo en caminos y carriles más transitados- y Cerropelado. Que los peones de señalamiento sin servicio limpien los pimpollos de los otros cuarteles. Que la fábrica de cristales saque leña en estos últimos cuarteles y en Cerropelado (se venderá si no la saca rápido). Que se facilite la venta de la ramera y productos leñosos de la limpia de pimpollos, permitiendo su transporte en carros en los sitios apropiados. Que se mantengan estas cuadrillas todo el tiempo que se pueda. Los pequeños espacios en los que la destrucción de pimpollos ha sido completa (en el mayor no pasa de 25 m) podrán ser fácilmente repoblados dando antes una labor profunda al terreno por diseminación natural de los árboles padres que todavía existen en gran cantidad dentro de los mismos tramos en los cuarteles de Cerropelado, Siete Picos, Maravillas y Vaquerizas Altas, y por la de los pimpollos más crecidos que ya dan abundante pina en los de Aldeanueva y Revenga. El 21 de junio de 1892 una orden autoriza estos gastos para acometer dichas actuaciones⁽³⁷⁾.

En enero de 1898 informan sobre los daños del temporal de los días 16, 17 y 18 de diciembre de 1897 (en jardines, edificios, edificios de la Pradera de Navahorno, etc.). Un informe de Elias Santos (6 de enero de 1898) dice que como consecuencia de los vientos huracanados se troncharon y arrancaron en los diferentes cuarteles 260 pinos de varias clases y dimensiones y 27 latas delgadas, valorado todo en 1.315 pts.⁽³⁸⁾.

2.2. Fuegos

Las noticias directas de incendios empiezan a ser abundantes sobre todo a partir del siglo XVIII. Con anterioridad, apenas se hace mención al fuego, y casi siempre es indirectamente, a partir de pragmáticas reales relacionadas con Valsain en las que se alude a los castigos que se impondrían a las personas responsables. Así, en una provisión real de 10 de noviembre de 1549 se disponía que ninguna persona hiciera fuego en la zona donde se vedó la corta de robles, fresnos y acebos.

En un papel de 15 de diciembre de 1693 señalan que hubo una quema en el monte, ocurrida con anterioridad al 4 de diciembre de ese año. El 7 de mayo de 1705 José de Churriguera (seguramente entonces arrendatario de Valsain) daba cuenta de un paraje quemado en el pinar de Valsain (se quemó el año anterior); se comprometía a efectuar las cortas con sus hacheros en dicho lugar. Sin saber la fecha exacta, aunque probablemente sea 1734, hay constancia de un incendio en Siete Picos, como consecuencia de la actividad de varios carboneros.

Otro incendio tuvo lugar el 28 de agosto de 1740 en el sitio de Siete Aposentos, ocasionado al parecer por los carboneros que allí trabajaban: fueron tres quemas que ocupaban más de una legua, “quedando todo ello muy mal aparatado y abrasado por los pies y ramas de los pinos”.

El 6 de septiembre de 1748 se produjo un fuego en el pinar, en la Senda de los Peones, antes de llegar a las Vaquerizas, que se extendía por instantes. Se envió bastante gente al mismo (“se notó gran humo que cubría casi toda la parte de monte que hace frente al R. Sitio”). Más tarde comunican que el daño mayor fue la quema de una parte de pimpollo nuevo: chamuscado la rama del pino y considerable porción de leña seca. Aprovechan para quejarse de la escasa diligencia mostrada por Segovia para el control del fuego, “y esta morosidad dimana de que como el pino no recibe más daño que el de chamuscarse la rama y la corteza por la resina que tiene, les queda útil para edificios y los venden a particulares como se ha experimentado con los comprendidos en esta quema”. Solicitaba orden para que en otras ocasiones actuaran con mayor atención, y no como hasta ahora, “estándose quietos viéndole arder”.

El 29 de noviembre de 1748 se produjo uno más, que produjo gran daño en los pinares; también estuvo ocasionado por el carboneo. En 1750 se mencionan varios fuegos en el pinar, aunque luego sólo destacan el ocurrido el 10 de septiembre de ese año en Pie del Oyuelo, que fue apagado el mismo día.

En 1751 se hace mención de otro incendio (sin señalar fecha) sobre el que la Ciudad opinaba que, tras un reconocimiento de lo dañado, deberían cortarse los pinos útiles por los arrendatarios -se valoraron en 16.000 rs-, y la cantidad resultante quedara a beneficio de la conservación de los pinares. La Junta de Linajes, sin embargo, quería venderlos y repartir la renta -por mitad- entre ella y la Ciudad de Segovia.

El 18 de octubre de 1752 dieron parte al Marqués de Galiano de un fuego en el pinar en La Bacanuela, camino de El Paular marchando por Valsain. Para apagarlo envió a jardineros y empleados de la fábrica de cristales.

37 AGP, San Ildefonso, C^o 13.896.

38 AGP, San Ildefonso, C^o 13.940.

El 6 de septiembre de 1761 hubo otro en Pie del Hoyuelo, que debió de ser de cierta consideración, pues todavía en enero de 1762 estaba el guarda mayor pendiente de ir a reconocer los daños ocasionados por el mismo, una vez pasado un tiempo prudencial, para ver qué pinos habían muerto o sobrevivido; el 19 de febrero siguiente señala que debían esperar a que pasaran los meses de verano, para que “penetrado sus raíces con los calores se caigan los pinos dañados, lo que no puede suceder en la estación presente”. El 25 de febrero hacen un reconocimiento de parte de lo dañado el guarda y el reconocedor, observando daños en algunos pimpollos muy tiernos y de poca utilidad. No observan la posibilidad de que se quedara despoblado el quemado, aunque hubiera que sacar algunas latas que probablemente se secarían tras el verano.

Conocemos alguno de los efectos de este incendio por la solicitud que se presentó de comprar las maderas del quemadillo resultante. Tomás Antón y Castaño envió el 20 de septiembre de 1762 propuesta de compra de las latas secas ubicadas en Arroyo Hondo (zona de Pie del Hoyuelo); Pravia no veía inconveniente en que se vendieran (si no, se pudrirían o serían cogidas por los gabarreros). Propone que se corten todas las secas de la zona quemada y se clasifiquen según grosores para conocer su valor. También debían fijarse edictos en Cercedilla, Navacerrada y Los Molinos para que se sacara a la mejor postura. El 4 de octubre siguiente Pravia anuncia el remate de las 2.216 latas secas (717 de primera, 669 de segunda y 830 de tercera, cuyo valor podría superar los 6.000 rs, pues en tiempos de la intervención de la administración real se vendieron las de inferior calidad a 2 rs cada pieza). Sin embargo, el tal Antón sólo ofrecía 1.200 rs por todas ellas, oferta que no se admitió; se comunicó más adelante la venta de las mismas a representantes de la Tierra y a la fábrica de paños de Segovia, pero nadie se interesó por ellas, probablemente por su lejanía o por haber temporal en esas fechas. Pravia propuso el 27 de octubre que se derribaran y condujeran al barracón, para intentar venderlas después con aumento de precio por el porte.

El día 24 de julio de 1764 Pravia señala que a las 12 del mediodía se observó fuego en el pinar, por encima de El Cancho. Se extinguió con trabajo de los guardas en algo más de 7 horas, sin causar daño a los pinos gruesos, pero sí chamuscando las ramas de los pimpollos, “y que esto nace de los cigarros que los gabarreros arrojaban al monte, sin que sea fácil aprehenderlos cuando lo ejecutan”. Probablemente en relación con este incendio se plantea la queja del guarda mayor (3 de agosto del mismo año) sobre que algunos guardas no le obedecieron a la hora de ir a apagar el fuego. Le ordena el superintendente que avise a los guardas de los castigos que recibirían si actúan de ese modo.

El 28 de marzo de 1768 notifican un incendio en el pinar, sofocado el mismo día; en tal fecha se apagaron tocones que quedaron encendidos; el 16 de abril Pravia informaba de que el incendio fue en Re-

gajos Podridos, por encima de la peña del mismo nombre. Sólo afectó a dos pinos que se derribaron para que no saliese más el incendio de lo que cogía, y a 200 latas (58 de poca utilidad), y se mandaría que se aprovecharan para leña de las fábricas de cristales. Al parecer la causa fue tomar cigarros, por lo que Miguel María Nava consideraba que sería preciso prohibir semejante vicio en el pinar, como el que no puedan los gabarreros salir de noche de él, ni entrar antes del día, por ser estas horas muy perjudiciales a su conservación; de hecho, se encargaba de resaltar, en las ordenanzas antiguas de estos montes estaba prohibido. Se dio noticia al rey, dictándose orden el 8 de abril para que se prohibiera, con bandos, fumar en el pinar y salir de noche o entrar antes del día. Nava propone multas de 10.000 mrs y 30 días de cárcel por la primera vez, duplicada la segunda y por la tercera 4 años de destierro; pero el rey dispuso que fueran de 1 mes de cárcel, 3 meses de cárcel y 5 años de servicio en la tropa si fuere hábil para las armas, y si no de presidio.

El 1 de septiembre de 1772 se produjo un incendio en la Casa de las Vacas y Mata de Navalasaúca, aunque sólo quemó algunos pastos y espinos; se detuvo a 2 mujeres y 2 muchachos. Se dio orden de cortar los espinos entre dos tierras para que volvieran a arrojar de nuevo.

El 16 de septiembre de 1784 Frías notificó un fuego ocurrido el día 10 anterior, en la Mata de Navalasaúca, pero que se apagó inmediatamente, afectando sólo a la hierba de un corto terreno, sin saber su origen o autor. También se apagó el fuego “que se hace en el pinar de El Paular con motivo de la batida que S.M. ha hecho hoy en dicho pinar”⁽³⁹⁾.

El 23 de julio de 1808 Pedro Sacristán informaba de otro advertido en la mañana del martes, 19 de julio de 1808, en la corta de la leña de la fábrica de cristales en el Pinar de Valsain entre los Lumbrulejos (sic) y la Cruz del Hachero, en la que no había gente por estar haciéndola en El Paular. Se acudió inmediatamente a cortarlo con los cuatro guardas que estaban en los plantíos, y los cuatro peones que trabajaban en ellos. Al llegar a él ya estaban allí los demás guardas que lo habían visto; con ellos y con catorce hombres que se enviaron a buscar a la corta de El Paular se logró cortarlo y dejarlo reducido como a unos 400 pasos de largo, en la mañana siguiente; no se ha podido apagar del todo hasta el día 23; la gente se despidió el jueves en la mañana y sólo quedaron 4 hasta el sábado, que se han bajado todos. Se quemaron unos 30-40 cárceles de leña, y 6 machones que había allí del aprovechamiento que se hizo; hubo que derribar algunos pinos por lo que habían padecido. La noche del martes se llevó un poco de tocino, pan y vino para que cenara la gente sin distraerse, cuyo gasto fue de 67 rs además de los jornales. Se desconocía el origen del fuego.

³⁹ AGP, San Ildefonso, C^o 13.641.

El 30 de julio el superintendente previene para que averiguara su origen, “que sin duda alguna le tuvo en los empleados en la corta de la leña, y si no fue casual, es un delito que debe castigarse con el mayor rigor. No deje de emplear toda su actividad en esta averiguación, porque sabido los que han sido la causa son también responsables a todos los daños, perjuicios y gastos”. Aprueba el gasto de alimentos, pues “en tales casos importa mucho animarles por este medio para lograr más prontamente el objeto”⁽⁴⁰⁾.

El intendente comunicaba el 30 de agosto de 1815 que se habían producido varios fuegos en los talleres inmediatos al real sitio, de poca entidad, y otro en el pinar, en Peña de la Cabra, que ocasionó algún daño. En septiembre de ese año consta que se abrió expediente criminal contra un tal Juan Rodríguez por el incendio ocasionado en un tallar robledal sito entre el camino de Segovia y el río Eresma; pero se le absolvió por ser menor de edad y los daños pocos, sólo de pastos⁽⁴¹⁾.

El 6 de agosto de 1818, a las 12,30 h, en el barracón existente en la corta de leñas para las fábricas de cristales se notó un fuego en la Pimpollada de Inistos (sic: Hiniesto); acudió con la gente de esa corta y con hacheros que se hallaban en las inmediaciones. Había varios sospechosos de originar el fuego; éste seguía y fue gente de la fábrica con herramientas. A fuerza de brazos y constante trabajo se había logrado sofocar el fuego; el daño se reducía como a 12 cárceles de leña cortada y rajada para las fábricas, y como unos 600 pinos de pie chamuscados que se secarían, pero que podrían aprovecharse completando con parte de ellos el pedido de la Maestranza de Segovia, y lo demás traerlo a los almacenes para su venta. Mozota se extraña de que no le avisaran antes para mandar empleados de los jardines (unos 60-70 hombres). Este incendio motivó la condena de 2 guardas a 8 días de cárcel y suspensión de sueldo por no acudir a apagarlo, aunque luego se les perdonó⁽⁴²⁾.

El 2 de septiembre de 1838, a las 21h30, se dio parte de humo en el Puerto de la Fuenfría; fueron a ese lugar, volviendo a la media hora diciendo que no se veía nada; quedaron los guardas para dar parte de lo que ocurriese. A las 10h30 del día siguiente fue el guarda interventor al sitio donde se vio el humo; al cuarto de hora volvió con parte de un guarda interino (de las 5 de la mañana) diciendo que a esa hora quedaba apagado el fuego, aunque pedía algunos hombres. Se mandó de nuevo al interventor con 10 hombres y útiles. A la media hora salió él con el sobreguarda; llegaron al punto y vieron que era un fuego horroroso e imposible de ser atajado con los 15 hombres que había; mandó al guarda interventor que fueran 20 más. Y dio aviso verbal a Revenga pidiendo auxilio, de

donde sin demora acudieron treinta y tantos hombres. El fuego continuó con fuerza; el martes por la tarde se pusieron 30 hombres más, pues peligraba el pinar de Riofrío. Antes de salir reciben aviso de que no eran necesarios; regresaron al sitio, pues otro fuego terrible amenazaba por encima del jardín, pero 9 hombres consiguieron cortarlo. El fuego seguía en la Fonfría, pero ya no ofrecía cuidado alguno, pues se hallaba cerrado en su centro y a su vista 20 hombres que permanecían allí hasta que no quedara duda de su extinción. Gracias al sobreguarda, guarda-interventor y al peón del jardín el fuego no penetró en el Pinar de Riofrío. El daño causado era pequeño, por ser el punto más despreciable de todos los pinares, en términos que en todo el radio que ha recorrido el fuego se puede asegurar no se hallaban 6 pinos útiles. Achaca la causa del fuego a la fatal costumbre de incendiar el pasto los pastores para que brote con más fuerza, aunque no era más que una presunción por lo que hace a la Fonfría, por no haber en todo aquel término ni sus inmediaciones majada alguna. No así por lo que toca al segundo fuego, pues según lo expuesto por un pastor al que prendieron, fueron otros pastores, si bien por este punto no tocó a propiedad alguna de S.M. El 9 de septiembre Félix Ubon notificaba que se había conseguido sofocar el fuego que apareció en el Pinar de la Fonfría, en fuerza del asiduo trabajo y cuidado de los empleados y jornaleros que destinó al efecto. Una orden de 12 de septiembre dispuso que se averiguasen las causas del incendio, para poder proceder contra los autores de un hecho que tan funestos resultados habría podido producir; y que el sobreguarda y guarda-interventor acudan rápido a donde aparezcan estos daños⁽⁴³⁾.

El 9 de septiembre de 1840 hubo un incendio en la Ladera de la Rendija de Santa Ana; fueron unos 40 hombres y consiguieron cortarlo, evitando que se propagara. Calculan el terreno quemado en 1,5 obradas de tierra; sólo peligran unos pocos pinos de cría por ocurrir en zona despoblada; de lo grande quemado se puede beneficiar para maderas y leñas. Mantienen vigilancia mientras haya lumbre en los tocones teosos, “que tarda en apurarse del todo por su naturaleza resinosa”. No sabe causa, aunque sospecha de un descuido de los hacheros, gabarreros y carreteros que frecuentan esa zona (al hacer lumbre para comer, quizá)⁽⁴⁴⁾.

Al mediodía del 22 de julio de 1846 Oñate fue informado de un fuego en la Mata de Navalcaz; a la media hora se sofocó, por acudir muy rápido los guardas, no ocasionando daños⁽⁴⁵⁾.

El 12 de agosto de 1846 se produjo, a las 1h, un fuego en la parte del Telégrafo del pinar de Navacerada, que confina con el de Valsain, y a 3 leguas del Real Sitio había un fuego de gran consideración

40 AGP, San Ildefonso, C^o 13.717.

41 AGP, San Ildefonso, C^o 13.719.

42 AGP, San Ildefonso, C^o 13.724

43 AGP, San Ildefonso, C^o 13.760.

44 AGP, San Ildefonso, C^o 13.765.

45 AGP, San Ildefonso, C^o 13.778.

producido por haber caído en un pino una “exhalación”, que extendiéndose sobre bastante terreno de maleza amenazaba a estos pinares. Los destacamentos situados en los puntos más elevados del pinar de Valsain (Maja el Escorial y Cogorro de las Maravillas), divisaron a la caída de la tarde el humo que salía hacia aquella parte; fueron allí y avisaron al sobreguarda y veedor; fueron con todos los guardas, hacheros y gentes que pudieron reunir al punto del fuego, impidiendo que penetrara en Valsain; a las pocas horas dominaban el fuego. Luego llegó el alcalde de Navacerrada con 40 peones; el personal de Valsain les ayudó en su total extinción y vigilancia⁽⁴⁶⁾.

El 26 de septiembre de 1847, a las 13 horas, se declaró un pequeño fuego en La Derrota por la parte del puesto del rey, a la extremidad de los pinares. Se acudió inmediatamente y se apagó; era terreno pedregal y con mucha maleza; se mantienen los peones algunos días, por si el fuego introducido entre las piedras volvía a reproducirse. No produjo daños en los pinares, por la escabrosidad del terreno y la falta de arbolado en esa zona⁽⁴⁷⁾.

En el año 1846 se inició un expediente que trataba sobre los medios para evitar los incendios en los pinares y matas, instruido a sugerencia del administrador de San Ildefonso, Oñate; éste propuso que se establecieran 4 peones que, en unión de los guardas, se situasen en diferentes puntos y dispusiesen de útiles necesarios para la vigilancia de todos los bosques; se proponía su establecimiento durante un mes y medio o dos meses. Se aprobó y ejecutó así en el verano de dicho año, y también en el de 1847. Eran dos destacamentos formados de un guarda y dos peones cada uno. Oñate, en 1846, proponía los lugares donde se debían localizar y el sistema de comunicación que debía emplearse para dar a conocer la presencia de algún fuego.

El 6 de agosto de 1847 Agustín Pascual remitía informe al respecto, y en general sobre la guardería existente en los montes de Valsain. Consideraba que el número de guardas existente, dada la extensión y naturaleza montañosa del terreno, era insuficiente, pues estaba demostrado que un guarda sólo puede cuidar de 800 a 900 fanegas de terreno en las montañas, mientras que aquí saldrán a 4.000 ó 5.000 fanegas por cada guarda. Los dedicados a la producción de maderas y leñas son pocos (es necesario ocho veces más trabajo que el que pueden desempeñar el sobreguarda, veedor y ayuda de sobreguarda, encargados de dichas tareas, para sacar el máximo provecho y renta, “o posibilidad como dicen los ingenieros franceses”)- El administrador opinaba que doblando ese personal se doblaría la producción. Aparte de la sugerencia del aumento, Pascual alababa la dedicación de los empleados, incluso reconociendo sus limitaciones por seguir un conocimiento empírico, falto de ciencia⁽⁴⁸⁾.

En junio de 1848 Oñate da orden para establecer dos destacamentos en los puntos más destacados del pinar, y uno más por considerarlo indispensable por la mucha leña existente en el pinar y la abundancia de hierba⁽⁴⁹⁾.

El 15 de septiembre de 1848 tiene lugar uno de los incendios más importantes de estos años, sin ser tampoco de gran trascendencia. Tuvo lugar a las 1 lh30, en la Dehesa de la Saúca. Oñate fue al fuego con el sobreguarda y veedor y todos los peones del Patrimonio, empleados, guardas, vecinos y el destacamento de la guardia civil. El fuego empezó en el sitio inmediato a la junta de ambos Chorros y tomaba dirección a la altura del Cerro de la Cabeza Grande, siguiendo una faja hasta el camino de Puentes Verdes; tomaba gran incremento y gran altura las llamas, presentando un aspecto horroroso. Tras dos horas se consiguió apagarlo. Una orden de 18 de septiembre dispuso que se gratificara al primer obrero que llegó al fuego y suspenda de empleo y sueldo por un mes a los empleados del R.S. que no acudieron a apagarlo. Juan Dimas daba parte del fuego unos días después (como disponía el artículo 360 de la Ordenanza de bosques reales): la longitud de terreno quemado era de 1.120 pasos, siendo el ancho de la faja que forma desde la junta de los dos Chorros hasta el camino de Puentes Verdes, de 230 pasos, y desde éste hasta la Cabecera del Cerro de 300 pasos por la parte que más se extendió. Calcula los daños de leña y hierba en 500 rs (incluyendo los pies quemados y cortados por peones para apagarlo); el trozo quemado está en el centro de la Dehesa, arrendada a particulares. No cree conveniente vedarlo, pues se perdería el arriendo y los productos de la veda no equivaldrían nunca al valor del arrendamiento; además, porque el terreno que coge desde la cabecera del Cerro hasta el camino de Puentes Verdes, la mitad es muy malo y lleno de peñascos y la otra mitad abunda en espinos envejecidos; es más a propósito para dehesa. Aunque se arriende y siempre haya ganados, “no es como un baldío en donde por los muchos que cargan todo lo arrasan”; cree que mucha parte de los pies cortados o quemados volverán a arribar. Al parecer el fuego se originó por una lumbre hecha por unas mujeres que estaban lavando cerca del sitio donde empezó. En noviembre, Agustín Pascual encontraba correcto el expediente, coincidiendo en no vedar la parte quemada⁽⁵⁰⁾.

Siguiendo lo dispuesto en la Ordenanza de los bosques reales aprobada recientemente, Oñate dispuso que en la administración hubiera un depósito con útiles necesarios para la lucha contra los incendios: 12 hachas, 12 alcotanas, 12 azadones, 48 espuelas, 20 zapapicos, 40 cubos y 20 picos con tres bombas existentes y destinadas al objeto⁽⁵¹⁾.

46 AGP, San Ildefonso, Cª 13.778.

47 AGP, San Ildefonso, Cª 13.780.

48 AGP, San Ildefonso, Cª 13.780.

49 AGP, San Ildefonso, Cª 13.783.

50 AGP, San Ildefonso, Cª 13.783.

51 AGP, San Ildefonso, Cª 13.784.

El 6 de agosto de 1849 tuvo lugar un nuevo incendio, sobre las 17-17h30, en el pinar, cerca del Arroyo del Juncional y Majada Alta, en los extremos. Fue observado por los hacheros que labran madera para Mauricio Gala, que trataron de sofocarlo junto a otra cuadrilla de Fernando Martín y Esteban García, que lo hacían para Antonio Ildefonso Gómez; lo consiguieron al momento; acudió también un guardabosque con un peón, destacados en el Cogorro de las Maravillas. Y Juan Dimas con el inspector general de bosques, quienes vieron que ya estaba casi apagado. Recorrió unos 20 pies de largo por 10 de ancho, habiendo tostado tres “cañas” (pinos labrados) del pedido cortado para Benito Heras y 6 pimpollos de poca importancia. El origen estuvo en algún descuido con la lumbre de los aserradores que trabajaban en esas piezas para tronzarlas como acostumbra todos los madereros con los pinos labrados para poderles bajar⁽⁵²⁾.

En junio de 1850 Atanasio Oñate comentaba que era época precisa para colocar guardas en las cumbres del pinar para precaver incendios, cuidar con mayor escrupulosidad el río y otras atenciones, destacando que habían dado buen resultado en años anteriores. Pide que vayan a Valsaín escuadras de guardabosques (4 guardas) hasta fin de septiembre. Se da orden para que lo hagan 4 de Aranjuez⁽⁵³⁾.

A las 12 h del 3 de agosto de 1850 se notó fuego en el pinar de Navacerrada, muy próximo a la entrada del de Valsaín; fueron empleados de Valsaín y vieron que el fuego era de consideración y se dirigía hacia Valsaín; llamaron a más gente para combatirlo; lo consiguen cortar el día 4 por la noche. La causa fue, probablemente, un descuido de dos vecinos que hacían carbón en la zona que se quemó. El 6 de agosto de 1850 Atanasio Oñate recordaba que ya el 6 de julio de 1846 señaló las consecuencias que podrían resultar de fabricar carbón en los montes, sobre lo que hubo orden el 9 de julio de ese año. Y pide que se comunique al jefe político de Madrid para que prohíba hacer carbón en los lugares de Cercedilla y Navacerrada próximos a la línea divisoria del pinar de Valsaín y que se sujeten a lo prevenido en las ordenanzas de montes⁽⁵⁴⁾.

El 29 de agosto de 1850, a las 11 h, se notó fuego en el Cogorro por cima de las Vueltas Viejas (Navacerrada), distante un cuarto de legua de los pinares de Valsaín; la dirección del viento hizo temer se dirigiese a ellos; acudieron a sofocarlo los guardas de los destacamentos inmediatos, peones a su cargo, tres guardias civiles situados en el alto del puerto, 11 carreteros que éstos condujeron y 4 hombres de Navacerrada. Llegaron a la 12 de la noche, y se sofocó el fuego; permanecieron toda la noche algunos, hasta las 7h del día siguiente⁽⁵⁵⁾.

En julio de 1851, a propuesta de Oñate, se autoriza el establecimiento de destacamentos fijos en el pinar (los necesarios), por el buen resultado que dieron en años anteriores⁽⁵⁶⁾. Al haberse disuelto los guardabosques por orden de 2 de marzo de 1850, propone que se sustituyan por peones de confianza, de los que trabajaban en los jardines (agregados a la clase de guardas para ese servicio temporal); se aprobó el 30 de julio⁽⁵⁷⁾.

El 8 de julio de 1851 a las 10 h se notó fuego en los pinares, en el Juncional próximo al Cancharal del Altozano. Fue Oñate con peones del jardín y al llegar al incendio ya se encontraban allí todos los guardas destinados a la custodia de ese cuartel e inmediatos, y los destacamentos situados con objeto de acudir a los puntos que se vean atacados “de una desgracia de esta especie tan propensa en el verano”. Lograron cortarlo; lo quemado apenas eran unos 80 estadales sin daños; sólo ha tostado por el pie 3 pinos del grueso de tercia y 6 pimpollos insignificantes. En estos casos se producen gastos indispensables, por lo que pide autorización para costearlos siempre que se produzcan, cosa que se aprueba⁽⁵⁸⁾.

El 1 de julio de 1852 Atanasio Oñate, tras sugerencia del sobreguarda, daba cuenta de lo expuesto que estaban los pinares a incendios en el verano, por los muchos despojos de leñas, ramera y latillas secas que hay en ellos. Solicitó permiso para situar en puntos distintos destacamentos de peones que cuiden, vigilen y acudan a cualquier paraje que sea afectado por el fuego. Cree conveniente colocar 5 destacamentos, cada uno dirigido por un guarda. El 8 de ese mes Oñate comenta que en ampliación de lo anterior ha dispuesto 4 guardas jornaleros para lo mismo y que además cuiden las matas robledales próximas al real sitio y la pesca del río. Se aprueban los gastos para cubrir esas medidas⁽⁵⁹⁾.

El establecimiento de estos destacamentos se producen también, a sugerencia de Carlos Várela, en 1853 (3 destacamentos desde el 1 de julio, cada uno formado por un guarda y 3 peones), 1854 (señalaba Pascual este año que esto lo disponía el art. 346 de la Instrucción de Bosques), 1855 y 1856 (comentaba Várela que había dado buenos resultados otros años, pese al abandono de despojos y leñas muertas; este año además mucha ramera de las entresacas de pimpolladas realizadas; “si un incendio prendiera en estos despojos y en zonas tan espesas como las pimpolladas, los daños serían muy grandes”; pedía 4 destacamentos)⁽⁶⁰⁾. También se establecen 3 destacamentos en 1857 (1

52 AGP, San Ildefonso, C^a 13.785.

53 AGP, San Ildefonso, C^a 13.785.

54 AGP, San Ildefonso, C^a 13.788.

55 AGP, San Ildefonso, C^a 13.788.

56 AGP, San Ildefonso, C^a 13.790.

57 AGP, San Ildefonso, C^a 13.790.

58 AGP, San Ildefonso, C^a 13.790.

59 AGP, San Ildefonso, C^a 13.793.

60 AGP, San Ildefonso, C^a 13.800.

guarda y 2 peones, que vigilan día y noche)⁽⁶¹⁾. Se autorizan estos tres destacamentos de 4 peones y un guarda en 1858, y se sitúan en las alturas de los pinares⁽⁶²⁾, en junio de 1859 (cada uno de 4 peones y un guarda)⁽⁶³⁾, en 1860⁽⁶⁴⁾, en 1861⁽⁶⁵⁾, 1862⁽⁶⁶⁾, 1863⁽⁶⁷⁾, 1864⁽⁶⁸⁾, 1865⁽⁶⁹⁾, 1866⁽⁷⁰⁾, 1867⁽⁷¹⁾ y 1868⁽⁷²⁾. Vuelve a aparecer una referencia en este sentido en agosto de 1876: Ángel Rincón señalaba que no había partida para costear empleados en vigilancia de incendios y fuegos, por lo que puso de cargo de la administración de San Ildefonso 6 para los incendios⁽⁷³⁾.

El día 5 de julio de 1855 por la tarde se prendió fuego en la Pertiguera, en los pinares; su proximidad a Valsain y por hallarse cerca los hacheros que labran maderas de los tratantes hizo que en una hora se hubiese sofocado. Acudieron pronto guardas, aserradores de Valsain y hacheros. Se mantiene, tras apagarse, una cuadrilla de peones para evitar que se renueve. La extensión del fuego fue de 300 pasos de largo y 100 de ancho. Se tostaron todas las latas de pimpolladas que había; en su mayor parte son aprovechables, si se cortan antes de que se sequen. En los pocos pinos que hay allí no es de temer daños⁽⁷⁴⁾.

Ese mismo verano, el 3 de agosto, por la tarde, hubo fuego en la Ladera del Altozano, del pinar de Valsain, pero habiendo acudido pronto los destacamentos inmediatos y hacheros y serradores de maderas y guardas, quedó cortado y sofocado al poco. Recorrió unos 200 pasos de largo y 20 de ancho, en una zona bastante clara de arbolado, por lo que los daños fueron insignificantes: sólo había unos 14 pinos maderables del grueso de tercia abajo y algunos pequeños pimpollos. El principal cebo del fuego fue la abundante retama. Se encontraron 2 cargas de leña recientemente hechas; especulan que el gabarrero que las hizo arrojó algún fósforo con descuido y al levantarse llamas debió de huir. Esa noche y parte del día siguiente se quedaron algunos peones y guardas. Y el 22 de agosto, a las 16h30' hubo otro incendio en dirección al punto Perebrejos y Carriles, del

Pinar de Riofrío. Mandó peones, que unidos a los guardas y jornaleros que componen los destacamentos contra incendios establecidos en el pinar, lograron al poco tiempo apagarlo. Algunos permanecen toda la noche en la zona para evitar que se reprodujera. La extensión aproximada que de 180 pasos de largo y 50 pasos de ancho. Estaba poblado de pimpollada nueva y algún que otro pino que no podrá vivir, pero se aprovechará lo maderable, siendo las causas desconocidas (debió ser por inadvertencia y falta de precaución al usar fósforos)⁽⁷⁵⁾.

El 15 de agosto de 1856 hubo fuego en el taller situado entre la Casa de la Mata y la posesión particular de Santa Cecilia; hacía mucho viento y mucho calor; se consiguió que no se quemaran totalmente. Recorrió unas 18 obradas, de las que cuatro quintos estaban sembradas de bellota de roble y el resto de taller, con las creces de 4 años. En abril de 1857 proponen que para la reproducción y buen arroje de las matas chamuscadas por el fuego era fundamental la corta a flor de tierra, como previene la Ordenanza de Montes. La corta costó 72 rs, en tanto que su aprovechamiento podría valer como leñas útiles unos 160 rs⁽⁷⁶⁾.

El 3 de junio de 1858 ocurrió un incendio a las 12h en la mata robledal de Navaquemadilla; al momento acudieron 90 personas y todos los guardas; gracias a ello se sofocó sin perjuicios, más que haberse quemado por el raigal los pinos comprendidos dentro del terreno, pero que se podrán aprovechar. Se dejó gente vigilando por la noche (a todos los que acudieron se les abonó el jornal). A un guarda del río que no fue se le suspendió el sueldo por 6 días⁽⁷⁷⁾.

El 13 de agosto de 1860 hubo dos fuegos en las matas de la Saúca y Navaelrincón. Fueron sofocados pronto, sin daños, más que pastos de 1,5 obradas en cada dehesa⁽⁷⁸⁾.

Otro ocurrió el 11 de agosto de 1861 en los pinares de Cercedilla y El Espinar. Tuvo tendencia a comunicarse a los de Valsain, por lo que se enviaron guardas a ese punto. El fuego se cortó sin llegar a propagarse⁽⁷⁹⁾.

El 27 de julio de 1867 a las 13h30 se notó fuego en la parte baja del puente verde que hay en el camino de la Casa de las Vacas, en las afueras del Real Sitio. Con alguna poca gente del pueblo, guarda civil y soldados, se pudo sofocar, pero había tomado grandes proporciones. Observaron que en

61 AGP, San Ildefonso, C^a 13.801.

62 AGP, San Ildefonso, C^a 13.803.

63 AGP, San Ildefonso, C^a 13.804.

64 AGP, San Ildefonso, C^a 13.805.

65 AGP, San Ildefonso, C^a 13.807.

66 AGP, San Ildefonso, C^a 13.808.

67 AGP, San Ildefonso, C^a 13.811.

68 AGP, San Ildefonso, C^a 13.813.

69 AGP, San Ildefonso, C^a 13.813.

70 AGP, San Ildefonso, C^a 13.814.

71 AGP, San Ildefonso, C^a 13.815.

72 AGP, San Ildefonso, C^a 13.817.

73 AGP, San Ildefonso, C^a 13.828.

74 AGP, San Ildefonso, C^a 13.799.

75 AGP, San Ildefonso, C^a 13.799.

76 AGP, San Ildefonso, C^a 13.801.

77 AGP, San Ildefonso, C^a 13.803.

78 AGP, San Ildefonso, C^a 13.805.

79 AGP, San Ildefonso, C^a 13.807.

la parte de la derecha, en la Mata del Sabuco (sic), había también fuego en dos puntos distintos; llegaron también del batallón “Cazadores de Figueras”, que evitaron que se extendiera en extensión incalculable. Sólo fueron 2 guardas del patrimonio. Várela expone que el incendio fue en la Mata de Navalosar, en Prado del Pollo, poblado de tallar de monte bajo; se quemaron como 10 obradas. Al tenerlo sofocado aparecieron ardiendo los dos cerros que forman el arroyo de Puentes Verdes en la Dehesa de la Saúca y ladera de la cabecera que mira a oriente el uno; con sólo el intervalo de unos 300 m el otro; calcula lo quemado en unas 16 obradas de monte alto y no muy espeso de roble y pasto. Las circunstancias hacen pensar en su intencionalidad; la guardia civil buscó personas sospechosas en la zona. Dice que fue gente del patrimonio, guardia civil, soldados y vecinos. Deja 30 personas de vigilancia a las órdenes de 3 guardas⁽⁸⁰⁾.

En un expediente sin fecha (pero que debía ser de los años setenta) se incluye un proyecto para el planteamiento de un sistema telegráfico para anunciar los incendios en el Real Pinar de Valsain. Destacan la utilidad de un sistema telegráfico con aplicación a los incendios, incluyendo la descripción del sistema, el presupuesto y un apéndice con palabras y frases en relación con la localización y extinción del fuego⁽⁸¹⁾.

El 16 de julio de 1876, sobre las 15 h, se avisó de que había incendio en el Cuartel de Revenga; iba hacia allí el ingeniero jefe, con otros ingenieros, ayudantes y guardas. Acudieron todos los trabajadores de Patrimonio con dos carros cargados de herramientas; se tocó a fuego en las parroquias. El fuego se notó sobre las 14h, entre los Arroyos de la Cereceda y de los Cotos, y desde el río Acebeda hasta el Camino de Majalapeña, con un perímetro de unas 10 Ha. Se quemaron algunos miles de pimpollos de primera clase de edad y 6 pinos mayores. Desconocen causa (creen que no ha sido casual). El fuego se controló a las 18h, con esperanzas de extinguirlo ese mismo día. Se acotó rigurosamente el terreno afectado⁽⁸²⁾.

El 21 de agosto de 1878 hubo un incendio en Navalonguilla⁽⁸³⁾. Este mismo año, el 12 de septiembre, Fermín Abellá, intendente general de la Real Casa, viendo la frecuencia con que se repetían los fuegos en Valsain en los meses de estío y no haberse tomado medidas, ordenaba que se prohiba hacer fuego, lumbreras, encender fósforos y otras mechas dentro de los pinares y matas durante la estación estival. Los guardas del Patrimonio registrarán todas las personas que accidental o per-

manentemente transiten por sus cuarteles. En cuanto se dé aviso de un incendio se dará cuenta a la autoridad local competente para que tramite el correspondiente sumario. Independientemente, la administración del Patrimonio podrá instruir expediente gubernativo para averiguar causas, procesando en primer lugar a los guardas del cuartel. Se denunciará también a todas las personas que estén en las inmediaciones de los lugares donde se declaren incendios.

El día 14 Roque León del Rivero comenta que él ya había tomado medidas sobre los incendios; solicitó que cuantos gabarreros u otros usuarios que se hallaran a mano cerca de los sitios donde ocurrieran, fueran obligados a acudir a apagarlos; en caso de resistirse, se anote su nombre y domicilio. Que se cumpla lo dispuesto sobre obligar a todo el mundo a acudir a apagar los incendios. Apuntaba también la elevada frecuencia de incendios en este año, en tanto que entre 1870 y 1876, en que estuvieron a cargo del Estado, sólo hubo dos, y de muy poca importancia. Lo atribuye a la mala fe de los gabarreros, como sistema de llamar la atención en un sitio para cometer delitos en otro, especialmente en los ríos; también por resentimiento de personas que han sido denunciadas por haber cometido daños en los montes. Opina que los incendios son intencionados, no por descuidos con cigarros (de hecho hizo pruebas para ver si con cigarros se enciende el pasto, y no prendían). Por otra parte se quejaba de que tuvieran que servir guardas del monte en época de jornadas reales, a actividades que no les eran propias (pues se queda el monte con menos vigilancia). Habla de los derechos de pastores, etc. a encender lumbres (clima frío, necesario para su alimentación); también del gran número de caminos en la parte norte y oeste; y la existencia de unos 300-400 gabarreros que normalmente entran en el monte a diario. Todo ello haría preciso entre 15 y 20 parejas de guardas en esa zona (desatendiendo el interior y las entradas de Navacerrada y La Fuenfría). Los guardas sólo pueden indagar si los que entran son gabarreros o no de la Comunidad de Segovia, únicos con derecho a las leñas (en los caminos, responsabilidad de la Guardia civil). En el informe realiza una defensa de la guardería (cree que tienen excesiva superficie los cuarteles y la topografía es difícil; número no suficiente para controlar a todas las personas que entran). También manifiesta la conveniencia de que vivieran en el monte⁽⁸⁴⁾.

El día 13 de septiembre de 1878 hubo un incendio a las 12h30' en Los Tobarejos, Cuartel del Vedado. Afectó a 10-12 Ha, al pasto, a las matas de roble de edad III y a 200 pinos dispersos. Espera que se pierdan la mitad de los pinos y unas 120 arrobas de carbón. Dejan guardas para evitar su reproducción (apagado sobre las 17h, aunque continúa en algunos tocones). Sospecha de gabarreros o leñadores que portean a la fábrica de cristales. Este mismo día comunican el “extraordinario

80 AGP, San Ildefonso, C^o 13.815.

81 Se incluye, por cierto, una interesante lista de topónimos (AGP, San Ildefonso, C^o 13.881).

82 AGP, San Ildefonso, C^o 13.828.

83 AGP, San Ildefonso, C^o 13.839.

84 AGP, San Ildefonso, C^o 13.851.

incendio ocurrido en la Mata de Navalhorno”.

El 18 de septiembre de 1878 Roque León del Rivero comunica un escrito de un rematante de pinos del Cuartel de Vaquerizas protestando porque los guardas previnieron a los hacheros y carreteros para que no encendiesen lumbre en el monte: suspenden el trabajo, porque para comer deben encender fuego⁽⁸⁵⁾.

Seguidamente se expone una relación de todos los incendios ocurridos en 1878 y 1879, por tratarse de una lista bastante completa:

- 22-3-1878: Los Tobarejos, 1 fanega; sólo matas sin valor: sabinas (!) y cambrones. Había operarios trabajando para extinguir procesionaria. Extinción rápida.
- 7-7-1878: Pradera de Navalhorno, 40 áreas de pastaderos, sin dañar al roble. Extinción rápida.
- 12-7-1878: Mata de Cabeza Gatos, 1 hade pastaderos, sin daños al vuelo. Extinción rápida.
- 17-7-1878: Mata de Navalaloea (Navalcáz), 40 áreas, pasto y alguna pequeña mata de roble. Extinción rápida.
- 18-7-1878: Mata de Navalaloea, 17 horas, inmediato al del 17-7-1878. 10 áreas de pasto. Extinción rápida. Pide ración pan y vino a los peones (como se hacía siempre antiguamente).
- 3-8-1878 y 4-8-1878: 2 incendios (10 horas y 16 horas, respectivamente) cerca del taller Puente de Segovia. Sofocados rápidamente (quema de pasto y 6-8 pies de roble).
- 5-8-1878: 11h30, fuego entre los 2 arroyos de Navalanguilla que cruzan la mata homónima. Sofocado en 7 minutos (sólo pasto, media fanega). Citan R.O. 26 de julio de 1878, para que se den cuenta de todos los incendios.
- 9-8-1878: 11 h, Mata de Navalaloea (junto al Puente del Niño), quema de pasto (poco) y 6 pies de roble. Rápida extinción. Otro junto al Puente de los Alamos (pérdida de pasto, poca superficie, y 4-5 pies de roble).
- 14-8-1878: 9h30, Cuartel de Vaquerizas (Arroyo del Infierno). Lote nº 10 en operaciones (de cortas). Fuego de consideración. Mandan un carro con útiles necesarios y peones. Sofocado ya por carreteros, Guardia Civil, vigilantes de La Camorca y peones del jardín. Fuego iniciado en las Guarramillas Altas, media fanega, tostándose 28-30 latas y 2 tercios de madera labrada (lote 10). Origen: descuido de un chico (hijo de un carretero).

- 21-8-1878: 15h30, aviso de peones del destacamento de Cerro del Puerco y de la Casa de la Mata. Incendio importante en Arroyo Navalanguilla (robleal Mata de las Calles; desde Arroyo Peñalara a vereda por el Arroyo Navalanguilla). Sofocado a las 17h30, afectando a 75-80 fanegas (25 Ha). Tostado un número considerable de matas de roble (70-80) y pinos (latas o maderos de a 10 y pimpollos de escaso valor). Toda la noche se quedaron 3 guardas y 20 peones. Fuego iniciado al borde de uno de los caminos por donde transitan a diario muchos gabarros. Acudieron vecinos, peones, Guardia Civil, etc. Proponen la corta de las matas incendiadas (a fines de septiembre), para leñas de los empleados y declaración de tallar para toda clase de ganado por 4 años (a fin de garantizar la repoblación futura (según Real Cédula e Instrucción de 15-10-1762)).
- 24-8-1878: Fuego en las inmediaciones de la Cruz de la Gallega (13 h). Era en una dehesa particular de Fuencuadrada (o Santillana), dirección Valsain. Entra 40 m dentro del Monte Real (1 Ha, consumiendo 6-8 encinas pequeñas o 20 chaparros, pastos y algunos espinos). Fuerte viento NO.
- 28-8-1878: 13h30, en Mata Navalhorno (Las Tres Varas), 70 áreas, quemándose parcialmente matas de roble, 36 pinos chamuscados y muchos pimpollos de 6 a 8 años inutilizados. Poco importante por quedar aislado por el E por un camino; por el SO y N por una trocha (coincide con cresta de rocas).
- 31-8-1878: 16h, pequeño incendio en Mata Navalaloea. Apagado pronto (2 áreas, pasto). Ocasionado por unos niños.
- 3-9-1878: Barranco del Lobo (18h30), en la Dehesa Parque de Valsain. Sofocado en media hora por vecinos. Sólo 4,5 fanegas (2 Ha), de pasto.
- 4-9-1878: 1 lh30, Los Tobarejos, El Puente Blanco o Vado de los Tres Maderos (Mata Navalhorno). Breve (pocos minutos) y poco importante (acudieron rápido). Pasto, 1 obrada (38-40 áreas); tostada alguna mata de roble.
- 7-9-1878: 8h, pequeño incendio en Mata de Navalaloea (sitio Las Cotarras), pasto (3 áreas), tostó 3 matas de roble; gran prontitud en acudir los guardas.

En opinión de Roque León del Rivero, no eran casuales estos incendios; muchos ocasionados por gabarros o leñadores, según tiene observado. Propone diversas medidas: que en la estación estival se prohíba hacer fuego, brasas, encender fósforos, etc. dentro de los pinares y matas robledales (se denunciarán los contraventores); control de las personas que transiten por el pinar;

85 AGP, San Ildefonso, Cº 13.851.

expedientes para averiguación causas de los fuegos⁽⁸⁶⁾.

- 6-3-1879: A las 12h en la Mata de Navalhorno, punto “Cerro del Puerco”, a su parte oeste; sofocado a las dos horas por trabajadores de la Pradera y alcalde de Valsain y guardas del cuartel. Recorrió 15 obradas; sólo ha quemado avena o ballueca -berceo- que abunda mucho en ese punto; alguna mata tostada. Todavía nieve en zonas recorridas por el fuego (helada).
- 24-6-1879: 12h, pequeño incendio en la Vereda de los Reventones del Cuartel de Cerropelado, sofocado al instante por guardas del cuartel de Siete Picos y los de Cerropelado y otros. Los guardas detuvieron a dos pastores, presuntos autores - voluntariamente o por descuido-; recorrió como 2 áreas, chamuscando ligeramente 27 pequeños pimpollos de escásimo valor.
- 28-6-1879: 12h30, aviso de fuego en la Mata de Navalhorno (sitio Los Tobarejos); estaba allí un guarda y temporeros y adscritos al carboneo, con fabriqueros, que lo estaban sofocando. Lo considera intencional, por haberse hallado una tira de fósforos de cartón quemada ya donde el fuego empezó; casualidad que fueran por allí guardas, que evitó que fuera mayor. Recorrió unas 10-12 áreas, tostando matas y 24 pimpollos de primera edad (valor: 15-20 pts.). Personas para vigilar que no se reproduzca, hasta el anochecer.
- 9-7-1879: 10h, fuego en Carril de Majalapeña, cuartel de Revenga; fue pronto un guarda montado, un guarda interino y un gabarrero; se sofocó, pero no completamente hasta la llegada de otros guardas y trabajadores del R. Patrimonio. Parece fuego casual; ha quemado pasto en 1 obrada y 100 pimpollos. Resalta conducta del gabarrero, frente a la de otros que no hicieron caso. Quedan personas vigilando toda la noche.
- 28-7-1879: 10h, incendio en parte alta de la Mata de Navalhorno, punto Cruz de Mole-ro, sofocado a las 2 horas por trabajadores de composición de caminos de recreo, con guardas e interinos y el ingeniero jefe de montes. El fuego recorrió 17 áreas, quemándose pasto, tostando 37 pinos grandes y pequeños y arrasando la mayoría de las matas bajas de roble; quedan vigilando 12 peones. Se sospecha de un gabarrero que pasó por el sitio momentos antes del fuego.
- 8-8-1879: Un guarda de la estación telegráfica de la Faisanera comunica incendio detectado a las 11h35, pequeño, en el Puente de los Alamos sobre la carretera de Villalba; sofocado en el acto por guardas. Recorrió 6-7 áreas, quemando unos espinos y parte de una mata de roble.
- 10-8-1879: A las 8h comunica la estación telegráfica central que la de Peñacitores y La Camor-

ca Grande habían detectado fuego en la pradera de la Venta de la Fonfría; acudieron los guardas de la corta definitiva y el peón de la misma estación; se sofocó pronto; recorrió 9 áreas, quemando 30 pimpollos y un pino arrancado ya (valor: unas 35 pts).

- 27-8-1879: la estación telegráfica central informó a las 12h30 de un parte de la estación de Matabueyes anunciando fuego en Navalanguilla (Mata de Navalhorno); ardía el pasto y alguna mata, aumentando. Ordenó a Breñosa que vigilara desde la central por ver si hacía falta más gente. Fue Rivero y halló a 6 peones de la comisión de ordenación que estaban en Matabueyes rozando la zona para levantamiento del plano, al celador de guardas, peones y guardas, que habían sofocado el fuego. Deja personas hasta la noche. Recorrió 75 áreas, quemando pasto y tostado 8 pimpollos y algunas matas de roble (daño insignificante). Recuerda que haya herramientas -12 hachas, 12 azadones y 12 cubos de madera o cinc- para sofocar fuegos en el casetón de la Pradera de Navalhorno (punto de donde parte la gente en general cuando hay fuego; así no habrá que buscar cántaros de barro en casas particulares). Orden de 28 de agosto de 1879 para que se almacenen esas herramientas.
- 28-8-1879: 1 h30, parte de la estación central de haber fuego entre las Peñas del Gato y del Marqués (Mata de Navalcaz). Guardas acudieron al enterarse por el telégrafo; afectó al pasto, tostando algunas matas en 30-40 áreas. Permanecen personas para evitar su reproducción. Éste y el de ayer, intencionados, suponiendo sean gabarreros los causantes, en venganza de denuncias que los guardas ponen por sus infracciones de las ordenanzas. Dispone se vigilen las salidas del pinar de 11 h-14h (hora en que salen los gabarreros con sus cargas de leña).
- 31-8-1879: 15h, aviso por la estación telegráfica central de fuego en Mata de Navalrincón. 12 peones con regaderas -todavía no está el depósito de herramientas-; acude Castellarnau, guardas y celador; lo sofocaron con mucho esfuerzo. Recomo 2 Ha, quemando pasto y varias matas de roble -daño no importante. Vigilan hasta la noche. Causante, parece ser, un hombre que recogía esparto ordinario -era domingo: no había guardas. Al hilo de esto comenta Rivero que en los días de fiesta, como en los otros, debía haber en el monte guardas para evitar daños posibles y denunciar. Denuncia el hecho de que el alcalde pedáneo de Valsain detuvo a los 12 peones de la Administración que fueron al fuego -los metió en la cárcel- por indocumentados (dice que les conocía de sobra). Y que varios aserradores a los que ordenó fueran al fuego, se escaparon -es obligación de todos los que trabajan en el monte que vayan a sofocar incendios cuando se les dice. Propone medidas: que los días de fiesta tres parejas de guardas al menos se sitúen en Cruz de la Gallega, Puerta del Cierzo y Crucero de caminos que entran en los montes por la Cruz de la Pasión (que prohíban la entrada a todos los usuarios, como dispone la R.C. de 15 de octubre de 1761; y vigilen personas que salgan por si fueran culpables de even-

86 AGP, San Ildefonso, Cº 13.831.

tuales fuegos). Que den cuenta de la conducta del alcalde de Valsain al gobernador de Segovia. Que a los aserradores que se escaparon se les prive de uso y aprovechamiento en el monte por 6 años (según dispone la R.O. de 12 de julio de 1858, artículo 32, aplicable a estos montes según ley de 25 de junio de 1876). Una orden de 17 de septiembre de 1879 dispuso que se apliquen las medidas dispuestas por Rivero⁽⁸⁷⁾.

El 17 de mayo de 1879 el ingeniero somete a aprobación un proyecto de instalación de varios aparatos telegráficos ópticos en Valsain, para conocer la existencia de incendios y acudir a su extinción con prontitud; calcula gastos en 2.485 pts. Se aprueba el proyecto dos días después. Anualmente se repiten las peticiones para instalar las estaciones ópticas en el monte, hasta el año 1889. La central de telégrafos se ubicó en la Faisanera⁽⁸⁸⁾.

En enero 1880 tiene lugar un incendio pequeño en la Dehesa de Navalrincón (en el Pino Golondrino), sobre 12 áreas de pasto y brozas, alcanzando a dos matas de roble. Fue sofocado en el acto por el ayuda del sobreguarda y peones; pocos daños (poblado de retama, espinos y 3 matas)⁽⁸⁹⁾.

El 3 de julio de 1880 a las 11 h la estación central telegráfico-óptica comunicó fuego en el Cuartel de Revenga (en Majalapeña). Media hora después la estación de la Camorca dijo que estaba estacionado y disminuía y que iban guardas y gabarreros y carreteros. Se sofocó a las 14h, estando localizado a la izquierda del carril de Majalapeña, recorriendo pequeña extensión (unas 2 áreas) y causando daños escasos (pastos y algunos pimpollos). El día 6 del mismo mes hubo otro a las 8 h en Revenga (lugar de la corta definitiva de este año), en el carril de Majalapeña. De la Camorca Grande dijeron que era insignificante y que se había extinguido a las 10 h 20'; ocasionó daños en el pasto. Y el 24 de julio hubo otro iniciado a las 6 h en la Pradera de Navalhorno (en el chozo de la lumbrera, de un maderista); no pasó a las matas. Hubo otro incendio días más tarde, afectando a una pila de tablas, pero no trascendió; fue intencionado. El 1 de agosto hubo un gran fuego en la Pradera de Navalhorno, a las 22h, pero fue sofocado por vecinos y guardas de Valsain y la Pradera (intencionado sin duda): afectó a un castillo de maderas del mismo maderista que el de días atrás. El 10 de agosto a las 17 h, otro en la parte descepada de la Mata de Navalaloea inmediata al Puente del Niño; sofocado a la media hora por guardas, empleados del Patrimonio y otros trabajadores. Sólo tocó pasto en unas 2 obradas (unas 51 áreas dice Rivero), tostado 45 brotes de roble. Es zona que se roturó por el comprador anterior (Villota), con sólo brozas y algunos brotes de matas de

roble que antes existieron allí. Fue causado por descuido de tres muchachos que se habían bañado y que al encender un cigarro después no lo apagaron bien. El 19 de agosto hubo otro a las 11 h 20' en Navalrincón, cerca del río (ratificado por la estación de Matabueyes). A las 12 h, extinguido (por guardas y peones y maderistas). Afectó a unas 35 áreas (1 obrada dice Rincón), tostado algunas matas, 4 pimpollos y 1 pino de madero, que no se perderán del todo⁽⁹⁰⁾.

El 8 de junio de 1881 Ángel Rincón da cuenta de un incendio a la 1 h 30' de la madrugada en la mata de Navalrincón -Ladera del Charcón, inmediato al cementerio de Valsain-; se sofocó a la media hora por los guardas del cuartel. Daño insignificante: hierba en una obrada, y tostado de dos matas. Se desconoce la causa⁽⁹¹⁾.

El 28 de julio de 1881 a las 15 h 35' la estación de telégrafo óptico detectó fuego en la Mata de Navalaloea, en el espacio entre el nuevo vivero y el arroyo de Puente del Niño. Fue dominado por el capataz del parque del Hotel y sus peones y dos guardas de las alamedas. Debió empezar, como otros años, por las mujeres que allí van a lavar al río, o por los que se bañan. Sólo de 3 áreas, en pasto y una pequeña mata de roble. Orden para que no se lave ni se bañen allí desde las 9 a las 17 h durante la estación de los calores. Otro tuvo lugar en el mismo sitio el 15 de agosto (unas 20 áreas de pasto). El 26 de agosto otro fuego en el Arroyo del Infierno, Cuartel de Vaquerizas; era fuera del pinar, pasada la cotera. Y el 29 de agosto, a las 8h, un incendio pequeño en la Dehesa Parque de Valsain; dominado en el acto por el vaquero encargado de las reses de los maderistas, un hijo y un maderista. Fue junto al do Valsain, en 2 áreas; sólo pasto. El 2 de septiembre, a las 18 h, pequeño incendio entro los caminos de los Tobarejos y de la Cueva del Monje (Cuartel de Navalhorno); extinguido rápido: sólo 4 áreas, en pasto y tostado algunas matas de roble. Dos vecinos pasaron junto al fuego sin acudir a apagarlo, lo que según legislación, les supondría privarles de todo aprovechamiento durante 4 años⁽⁹²⁾.

El 9 de enero de 1882 Cándido Ruiz da cuenta de incendio en Las Cabañuelas, en el Cerro de Matabueyes; cosa rara, pues había bastante nieve, incluso en el Real Sitio; afectó sólo a unas 3 obradas de pasto. Y el 31 del mismo mes hubo otro en el barranco de la Fuente del Cerro de Matabueyes; acuden guardas y bastantes peones. Se apagó, por suerte, antes de que afectara a la zona poblada de estepas. Recorrió más de 1 Ha, quemando varias matas de roble y el pasto; daño pequeño. Queda gente vigilando por la noche; dispone que se acote al pastoreo. Fue intencionado, pues es una zona que no es de paso (algún pastor)⁽⁹³⁾.

87 AGP, San Ildefonso, Cº 13.835.

88 AGP, San Ildefonso, Cº 13.881.

89 AGP, San Ildefonso, Cº 13.841.

90 AGP, San Ildefonso, Cº 13.841.

91 AGP, San Ildefonso, Cº 13.851.

92 AGP, San Ildefonso, Cº 13.851.

93 AGP, San Ildefonso, Cº 13.851.

El 29 de marzo de 1882, a las 13h, vieron humo en el Cuartel de Cerropelado (Navalazarza); era en el lote 2 de un rematante de maderas. Afectó a 3 Ha, a unos 500 pimpollos, tostándose unos 100 entra latas y pinos de cuarta edad y unos veinte de los subastados. Luego dicen que afectó a 2 pinos, un considerable número de pimpollos, tostándose 800-900 latas y 37 pinos; valorado en 1.100-1.200 pts. Se apagó con tierra y golpeando con ramas y retama⁽⁹⁴⁾.

El 11 de mayo de 1882 Cándido Ruiz comunica que a las 17 h fue avisado de fuego en el Cuartel de Revenga. Afectó al último lote de pinos subastados (al parecer iniciado de madrugada); origen probable en la quema de despojos de la corta definitiva, y por el fuerte viento sur que reinaba. Se tostaron unos 200 pimpollos y pasto en unas 2 obradas⁽⁹⁵⁾.

El 16 de junio de 1882, a las 15 h, comenzó un incendio en el Cuartel de Maravillas (en El Tejo). Afectó a 1 Ha, tostando unos 80 pimpollos. Otro tuvo lugar el 14 de julio, a las 16h20, en Atajo Grande, en la subida al Puerto de Navacerrada; pequeño (3 áreas), sólo en pasto y 39 pinos y pimpollos; origen en despojos de antiguas cortas y céspedes. El 19 de julio comunican que se dominó a las 17 h el niego de Valdeconejos⁽⁹⁶⁾.

El 10 de agosto de 1882, a las 10 h, fuego en la Mata de San Ildefonso. Era un fuego “corredor” (de pasto), aunque afectó algo a bastantes matas de roble. Sobre 95 áreas (100 pts de daños). Extinguido a las 11 h 30. Otro el día 7 de agosto a las 19 h, en la vereda de la Garcivá. Recorrió de 8 a 10 centiáreas; afectó a los pimpollos pequeños. Causado por un muchacho que tiró un cigarro (es una zona afectada por corta definitiva: nadie debe pasar por allí; zona coteada). El día 19 de agosto a las 11 h 15 otro fuego en el Cuartel de Cerropelado; Al poco se dio otro aviso de haber fuego en la corta de Navaquemadilla. El segundo se extinguió a las 13h 15, recorriendo unas 40 áreas, tostando unos 60 pimpollos. El de Cerropelado se dominó y extinguió a las 12h 50, recorriendo unas 10-12 áreas, tostando 40 pimpollos de corto valor (este fuego pudo ser de importancia, quedando a unos 20 m de zona con restos abundantes de una corta anterior y de espesas pimpolladas). Acudió gente muy rápido. Otro ocurrió el 1 de septiembre de 1882, al parecer casual, en la Peña de la Pescada, junto a la Carretera de Villalba. Recorrió unas 25 centiáreas, tostando unas matas de roble. Rivero alaba a los telégrafos ópticos, por servir para comunicar muy rápido los inicios de fuegos, permitiendo que se acuda con prontitud a ellos. El 4 de septiembre, otro a las 12h 30 en la Mata de Navalaloea, entre el arroyo del Puente del Niño y el nuevo vivero. Afectó a 1 hade la mata, que está de tallar,

quemándose el pasto y algunas matas pequeñas. De nuevo lo atribuye a las lavanderas (vuelve a prohibir que laven allí en verano). Y el 3 de septiembre ocurrió un pequeño fuego en el Picón del Puente, entre la Carretera de Segovia y la de Riofrío. Extinguido en el acto. 2 áreas de pasto, y tostó el tronco de chopos. Quizá causado por un cigarro⁽⁹⁷⁾.

El 2 de julio de 1883, fuego en la Dehesa de Matabueyes. Se apagó en media hora. Origen en la mecha de un barreno (cantera de piedra próxima, para levantar la pared). Se quemó estepa, en unas 35 áreas; tostándose algo algunos pies de roble. Daño insignificante. El día 8 de julio hubo 2 incendios: uno en el Vado de Navalanguilla y otro en el de las Perdices y Arroyo de Peñalara. El primero, 25 m; el segundo, tres cuartos de obrada; se quemaron algunos rodales de tallos de roble y varios pinos y matas en ambos fuegos. Sofocados muy pronto por guardas y peones (como casi todos). Y el 24 de julio a las 14h de ayer, fuego en el Atajo Grande del Puerto. Era importante (entre el arroyo del Venerillo y la Carretera; se corrió a la parte alta dentro de la corta de pinos, haciéndose imponente por momentos). Son 2 Ha, quemándose 100 pimpollos, despojos de leña y pasto y tostándose 4 pinos de pie y cuarto, 6 de tercia, 6 maderos de 8 y 10 y 100 pinos inmaderables. Valorado en 800 pts. Gracias a la prontitud y celo en sofocarlo, no fue mayor⁽⁹⁸⁾.

Otro fuego el 31 de julio de 1883, a las 15 h, en Cárcavas del Valle (Cuartel de Vaquerizas). Localizado en un pino seco en pie; recorrió unas 10 áreas, quemando dos pimpollos verdes inmaderables y varios piornos. Daños principales al repoblado de I y II años, destruido. Se acota la zona al ganado y todo aprovechamiento. El día 3 de agosto, a las 16 h, fuego en el Cuartel de Vaquerizas (en Peñagudilla). Sólo 20 m², quemando 100 pinos de edad primera, otro de sexma y otro de madero de a 10, tostando un pino de pie y cuarto hasta 3 m del suelo. Valorados en 55 pts. Debió ser intencionado. Se acota. El 22 de agosto, fuego en la Mata de Navalhorno (en Pata de la Vaca). Debió ser casual: quemó 3 matas de roble, media hade pasto y algunos enebros (jabinos). 75 pts de daños; acotarlo 6 años a todo ganado. El 21 de agosto, a las 9 h, en la Fuente de la Plata (Mata de Navalhorno). Debió ser intencionado (no hay vereda alguna). Quema de pasto y unos pimpollos en 10 áreas; 15 pts. Acotar al ganado 6 años. El 29 de agosto, a las 13h, fuego en el Cuartel de Siete Picos (arroyo Minguete). A las 14h 30, en aumento. Cree que es intencionado. Media Ha, quemando un pino chamoso de pie y cuarto, 3 piezas labradas y varios pimpollos; los daños, valorados en 100 pts⁽⁹⁹⁾.

94 AGP, San Ildefonso, C^a 13.851.

95 AGP, San Ildefonso, C^a 13.851.

96 AGP, San Ildefonso, C^a 13.851.

97 AGP, San Ildefonso, C^a 13.851.

98 AGP, San Ildefonso, C^a 13.856.

99 AGP, San Ildefonso, C^a 13.856.

El 18 de septiembre de 1883 a las 8h30, fuego en Cerro de Matabueyes. Se dominó a las 12h. 17 Ha, quemando sólo pasto y matas de roble. Daños de 2.500 pts. Todo lo incendiado debe ser tallar por 6 años. Origen probable en la vereda que usan abusivamente los molineros que traen harina a Valsaín⁽¹⁰⁰⁾. El 1 de diciembre de 1883, fuego en el Cerro del Puerco, frente a Navalanguilla. Media Ha, de pasto y algunas pequeñas matas de roble. Sofocado con prontitud. 25 pts los daños. Algunos pastores se negaron a ayudar (se les multa a no entrar sus ganados en el monte; sigue protesta de los dueños de esos ganados: se decide que la prohibición sea sólo de un año⁽¹⁰¹⁾).

El 15 de julio de 1884 hubo un pequeño incendio a las 14h en el Cuartel del Vedado, en Nava el Esquilar. Sofocado pronto. 3 áreas, pasto y 12 pimpollos, tostado 5 pinos de varias clases (daños de 27 pts). Otro a las 16 h en la Mata de San Ildefonso (provocado por trabajadores de veredas para el tiro de pichón; ellos mismos lo apagaron: sólo pasto, 40 áreas). El 12 de agosto a las 10h 30, otro en el III tramo de corta, Cerro del Puerco. Se cree casual; 50 áreas de pasto y tostado varios pinos jóvenes y matas de roble de poco valor (28 pts). A las 16h, otro en el Puente de la Máquina (39 áreas, quemando pasto y matorral, y tostado algún pie de roble; 15 pts.). El 17 de agosto a las 15h, fuego en la Mata de Navalaloea, cerca del Puente del Niño, en el tallar allí existente. 2,35 Ha, quemando pasto y algunos brotes de roble. Tostado varios pimpollos (75 pts.). Causa posible las lavanderas. El 22 de agosto a las 15 h, fuego en la Mata de Navalaloea, en la Poza del Cuervo, junto al Puente del Niño, próximo al del 17 de agosto. Sofocado en el acto. 20 áreas, quemando pasto y algunas zarzas. 5 pts. Y el 24 de agosto a las 16 h, dos pequeños incendios; uno en el Puente de los Alamos junto al arroyo del Puente Blanco (en una mata de roble, que se tostó); otro junto al arroyo Bercial, en otra mata de roble. Sólo afectó a pasto entre las matas. Ningún daño. El 27 de agosto, otro en la Mata de Navalhorno, junto a la Pradera, de 1,5 ha, afectando sólo al pasto y tostado algunos resalvos y brotes de roble (50 pts.)⁽¹⁰²⁾.

2.3. Plagas

El 31 de enero de 1878 Ángel Rincón comunicaba una petición de Roque León para quitar de los pinos de las matas y de la parte baja de los pinares los bolsones que existían y existen del insecto *Bombix pitiocampa* (*Thaumetopoea pityocampa*) “que tantos daños causa en esta especie de arbolado”. Dado que tal solicitud coincidió con una circular que instaba a la disminución de gastos y

con un temporal de nieve y frío, no se ocupó a peones para ello. Utilizó sólo para eliminar bolsones a los guardas y cuatro peones del jardín. Insiste Rivero en que se emplee más gente (8 peones) durante el mes de febrero. Se autoriza. En marzo daban cuenta de haber quemado millares de bolsones. Pero persisten muchos en los pinares insistiendo en la necesidad de continuar con más jornaleros.

El 26 de marzo de 1878 Rivero informaba que esta plaga de procesionaria no era espontánea ni exclusiva de este año; antes de reintegrarse el Real Patrimonio de la zona baja de los pinares, que había sido enajenada, ya notó que abundaban los bolsones blancos en los pinos. Desde octubre se está atacando la plaga. Sobre la procedencia, descarta los pinares de Muñoveros, Veganzones, Turégano, etc., por demasiado lejanos; los de La Cinta y la Garganta, con pocos insectos; pero los de Cercedilla y Navacerrada, hace años que notan la presencia del lepidóptero (daños en Navarejos, desde donde subió al Ventorrillo de Majaserranos por Navamedio; hoy, en una zona que tiene de límite superior el arroyo de la Fragüela y el de Peñahorcón, con tendencia hacia el N, hacia Valsaín). Cree que se pueden haber introducido por caer en carruajes que se dirigen a la Pradera de Navalhorno. Había necesidad de atacarlo tanto en Valsaín como en otros montes donde exista, pues causa daños importantes; aunque no produce la muerte del pino, sí anula sus crecimientos anuales. En realidad considera que su ataque es mucho más fácil que el de la *Liparis monacha*, que hace años ataca a los pinos de Valsaín en zonas más elevadas que el *Bombix*; pero aquél deposita su ovación al pie de los árboles aisladamente, y su persecución es muy difícil y costosa.

En julio de 1878 Rivero notificaba la presencia de *Liparis monacha* en los cuarteles de Aldeanueva, Cerropelado, Vedado y Botillo principalmente; ha causado algunos daños destruyendo las hojas de los pinos, especialmente en la zona donde pasa la carretera a Madrid. Ocupa menos extensión que el año anterior (mejor esperar antes de tomar medidas, costosas, para eliminarlo). El daño de la procesionaria, insignificante por las medidas tomadas en invierno; se deben volver a aplicar desde 1 de noviembre próximo. Propone para eliminarlos la prohibición de cazar pájaros dentro de los límites del monte de la Corona, así como la de aves rapaces nocturnas, tenidas por perjudiciales por una tradición que nada justifica, y cuyas aves y pájaros son enemigos declarados de estos insectos; pueden contribuir a disminuir las plagas. Señala que la prohibición existe en los países más cultos de Europa (sobre todo desde el congreso de Baviera tras la exposición universal de Viena); y se puede alegar en contra la antigua afición de estos pueblos de dedicarse a la caza de pájaros con cimbeles y liga; deben cesar estas costumbres rutinarias.

El siguiente año, en julio, Ángel Rincón cree que antes de empezar en noviembre con operaciones de limpia de bolsas, se vea la gravedad de la plaga (muy atacada el año anterior); sobre la prohibición

100 AGP, San Ildefonso, C^a 13.856.
101 AGP, San Ildefonso, C^a 13.856.
102 AGP, San Ildefonso, C^a 13.856.

de cazar pájaros, “siendo así que la ciencia lo reconoce acertado, no habría inconveniente en llevarlo a efecto, por más que con ello se contraría una afición vivísima y una costumbre arraigada por los siglos en estos países, sin que los resultados puedan ser absolutos existiendo como existen hoy en estas inmediaciones muchos terrenos de particulares en los que los aficionados ejercerían su diversión favorita, cual es la caza de pájaros, especialmente en la estación de otoñada”. En el invierno se vio que aumentaba la plaga, llegando a los jardines.

Este mismo mes se dispuso una orden, de 23 de julio, prohibiendo la caza de pájaros en San Ildefonso; y si es necesario se proceda desde 1 de noviembre en la destrucción de bolsones. El 9 de octubre de 1878 Roque León del Rivero señala que en la parte baja de los pinares, donde viven mezclados robles y pinos, empiezan a presentarse los bolsones blancos de procesionaria; pide que sigan las tareas de destrucción de los bolsones, con 8 peones, hasta el fin de enero próximo (que se contabilicen los destruidos). El 19 de enero de 1879 León del Rivero se habían recorrido 4.773 pinos y recogido e inutilizado 29.781 bolsones; faltaba por recorrer los pinos de la parte O y SO del Cerro del Puerco, de Cabezagatos y Navalrincón; por ello siguieron hasta el 15 de febrero. El 19 de marzo de 1879 Rivero comenta que no se acabó de recorrer todo el monte infectado, por los grandes temporales de invierno que impidieron aprovechar semanas enteras. Quedan por recorrer parte de Navalrincón, Cabezagatos y cercanías del Arroyo Carneros. Se habían recorrido 7.857 pinos y destruido 41.842 bolsones.

El 18 de febrero de 1880 Rivero comenta la limpia de bolsones en el invierno de 1879-80: 3.607 pinos con 22.464 bolsones. Quedaba muy poco por hacer para el otoño próximo; gratificante si se compara con los daños que producen en los vecinos montes de Navacerrada. El 30 de noviembre de 1880 señala que en los pinos de las Matas de Navalrincón y Cabezagatos empezaban a aparecer bolsones de procesionaria; dispuso, aunque son pocos, peones para quemarlos. El 17 de octubre de 1881 Roque León del Rivero detecta bolsones en la Mata de Navahorno; necesidad de eliminarlos, aunque fueran pocos. Dispone que 4 peones trabajen en ello 2 meses.

El 3 de febrero de 1882 Roque León del Rivero comenta que la cuadrilla había eliminado bastantes miles de bolsones; pero por el tiempo seco se mantienen tanto en el monte como en los jardines, donde abundan. Pide que se recojan los de los jardines. En el monte van a seguir otras tres semanas. Unos días después se disponían a la limpia de bolsones de los jardines (dicen que no hay muchos). El 10 de febrero habían aparecido en las pimpolladas de las cortas definitivas del Cuartel de Aldeanueva. Pide que se amplíe a 12 el número de peones por el resto de este mes. En los pinos de Navatejera, colindante propiedad de Joaquín de Pablos, de Valverde del Majano, hay una inmensa

cantidad de bolsones, sirviendo como foco de infección. Se le advirtió para que los limpie, y se da orden para obligarle a ello.

El 5 de julio de 1882 se detectaba la “procesionaria del roble” en la Mata de Navalcaz junto a la Carretera de Robledo y entre el Jardín de Robledo y el encerradero de la Real Casa; única zona del monte donde ha aparecido, pero existía el temor de que se extendiera. Pide que varios peones ataquen este insecto. En diciembre de 1882 detectan bolsones de procesionaria en los pinos del Arroyo Morete, Cueva del Monje, Navalanguilla, Navalrincón y Cabezagatos. Pide que un capataz y 4 peones estén 45 días eliminando bolsones.

El 10 de julio de 1887 la plaga es localizada en los Cuarteles de Cerropelado y Siete Picos una plaga de *Bombix monaca* (sic), destruyendo ramillas y hojas tiernas. Ya hace 8 años atacó a los mismos cuarteles, sin que desde entonces haya vuelto a notarse su presencia, sino muy dispersamente. Es muy difícil atacarle y costoso, por ser miles los pinos y pimpollos que sufren la plaga; como generalmente suele desaparecer al primer o segundo año, debe esperarse a ver cómo se presenta el próximo. Influye en su presencia la persecución incalificable que sufren los pájaros en esta localidad y en las vecinas, a pesar de estar prohibida su caza, no sólo por las leyes del país, sino por una expresa de 23 de julio de 1878. Pese a ello y a sus gestiones, la caza se realiza y las aves insectívoras desaparecen por años, lo que da origen a plagas extensas en pinos, robles y fresnos. Insiste en que se cumpla más estrictamente esta prohibición. Provoca retraso en los crecimientos y mal aspecto del arbolado. Una orden de 16 de julio de 1887 recordaba la prohibición de cazar pájaros⁽¹⁰³⁾.

El 1 de junio de 1888 Rivero notifica que en el verano apareció una plaga de *Bombyx monaca* (sic) en los pinares, causando bastantes daños al arbolado joven. Supuso que el último invierno, excepcionalmente riguroso, habría dificultado el desarrollo de la ovación, pero no ha sido así, y ya se nota en el pinar que hay una cantidad fabulosa de larvas que empiezan a causar grandes daños en los árboles, temiendo que durante el próximo verano, si algún accidente meteorológico no destruye la plaga, aquellos daños serán de mucha importancia. Si se tratase del reducido número de árboles de un parque podrían emplearse cualquiera de los medios que la ciencia aconseja, pero serían muy costosas si se aplicasen a un pinar de más de 7.000 Ha; la única medida para disminuir su propagación era aumentar en 20 peones la cuadrilla de la limpia y dedicarla a limpiar el suelo de los rodales atacados para dificultar la ovación próxima de todas las leñas secas y tocones que puedan servir de nido al insecto; no será útil esta medida sino hasta fin de agosto. Pero la propuesta fue desestimada (9 de junio de 1888)⁽¹⁰⁴⁾.

103 AGP, San Ildefonso, Cª 13.873.

104 AGP, San Ildefonso, Cª 13.877.

2.4. Otros daños

El 9 de junio de 1773 se comunica la presencia de una intensa plaga de langosta, que afectó fundamentalmente (de las posesiones reales) a la Dehesa de Aldeanueva y a algunas matas robledales.

Entre los daños deben incluirse las cortas que se hicieron por las tropas francesas desde noviembre de 1808 en el Puerto de la Fuenfría, para fortificar dicho paso (al parecer también iban a hacerlo en Navacerrada y las Guarramillas). Se cortaron unos 300 entre chicos y grandes, pero no sabe cuántos necesitarán en total⁽¹⁰⁵⁾.

Una nueva coyuntura desfavorable a la conservación del pinar se produce a raíz del decreto (18 de abril o 30 de mayo de 1820) que dispuso la cesión a la Deuda Pública de todo el patrimonio real de San Ildefonso, Valsaín y Riofrío (salvo los palacios, jardines y casas de oficio y aposento); esta situación se mantuvo hasta 1823, cuando al caer el partido liberal, se volvió a la situación anterior (LECEA, 1893, p. 255). Al poco de producirse el conocimiento de esta orden, en opinión de Pedro de Orozco y Orozco (14 de junio), empezaron a venir vecinos de Segovia a pescar truchas en el Eresma; dispuso medios para evitarlo (fusileros guarda bosques y guardas); se denuncia a 12 personas. Dice que el jefe político de Segovia puso un edicto por el que se permite pescar con caña en el río Eresma a todo ciudadano, lo que llevó al extremo el desorden, creyendo que en pocos días no habrá ninguna trucha. El mismo jefe político le pasa un oficio en que recuerda el contenido del decreto de 30 de mayo de 1820, donde se cede todo lo no incluido en él, incluyendo los pinares, al sitio de San Ildefonso; no se reserva tampoco la pesca del río Eresma; y le advertía que no impidiera esta diversión a los ciudadanos, siempre que se observen las reglas prescritas en la ordenanza general sobre el modo de pescar. (Según escrito posterior de Orozco, de 29 de mayo de 1821, había muy pocas truchas en el Eresma, por las muchas personas que acudieron a pescar⁽¹⁰⁶⁾. Y una orden de 16 de junio mandó a Orozco que no se opusiera por lo dispuesto por el jefe político⁽¹⁰⁷⁾. La situación debía ser grave cuando el consultor de la casa real tuvo que instar para que los administradores de la Deuda Pública tomaran medidas para que no se abusara de estos bienes, incluyendo el pinar y matas⁽¹⁰⁸⁾.

Los abusos debieron ser frecuentes en estos años, hasta el reintegro de estos montes a la Corona en 13 de agosto de 1823, según orden de 14 de junio anterior. Ese mes se conoce una instancia de

Cercedilla por la que se solicitaba la puesta en libertad de varios vecinos que extrajeron una gran porción de maderas de Valsaín, presentando la excusa de que fue un invierno muy riguroso y de que el pinar pertenecía entonces a la Nación, con el abandono en que se encontraba entonces por parte del guarda mayor (Juan Abril) y sus subalternos⁽¹⁰⁹⁾.

Los daños ocurridos eran diversos, como los de soldados de la tropa que arrancaban y cortaban pies de roble de las matas, o extraían carbón del que se fabricaba, en mayo de 1837⁽¹¹⁰⁾. También puede incluirse aquí lo que pudo haber supuesto una orden de 1843. En el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de 16 de marzo de 1843 se insertó una orden de la Regencia que disponía la obligación de rozar y despejar los montes en la distancia de 30 varas (unos 25 metros) por ambos lados de las carreteras generales. El ingeniero encargado de la carretera de La Granja manifestó que debía talarse desde lo alto de Navacerrada hasta el Real Sitio, lo que suponían 20.000 varas de longitud del bosque de pinos de Valsaín. La finalidad era evitar que en las malezas se abrigaran malhechores. En abril de 1843 el sobreguarda opinaba que si esto debía hacerse habría que aprovechar para que toda la madera y leña que se vendiese fuese de los puntos marcados para el desmonte, a pesar de que con arreglo a los artículos 7 y 8 de la Ley de 17 de julio de 1836 (de Expropiación Forzosa) nada debería perderse del valor del arbolado que resultara al practicar su tasación. Se informa para que el director de Jardines y Bosques asistiera al reconocimiento y tasación en caso de llevarse a cabo la tala, aunque confiaba en los conocimientos del sobreguarda. De todas maneras, un escrito de 8 de abril de 1843, de algún funcionario de palacio, comentaba que, sin entrar a examinar los beneficios o perjuicios que pudieran producir los arbolados inmediatos a los caminos, “tema muy controvertido en otros países”, quedaba claro que la tala que se haría en este pinar sería enorme (lo estima en 1.200.000 varas cuadradas); prescindiendo del gran número de árboles que se cortaría, el coste de la indemnización que debería pagar el gobierno sería enorme. Propone que se hicieran las cortas que se pidan al monte en esa zona, lo cual implica una gran demora hasta que se consiguiera cortar toda la zona⁽¹¹¹⁾. Dado que no hemos localizado noticias al respecto con posterioridad, es de suponer que tal corta no se llegó a realizar.

En zonas limítrofes al pinar de Riofrío, el 15 de julio de 1864 Roque León del Rivero (entonces en el Distrito de Segovia) anunció un reconocimiento de la mojonera de los baldíos de Segovia desde la cotera de los pinares de Riofrío hasta la Venta de la Cruz; solicitaba necesidad de que asistiera un perito de la administración de Valsaín. Era necesaria esa operación por haberse dado muchas

105 AGP, San Ildefonso, C^a 13.717.

106 AGP, San Ildefonso, C^a 13.729.

107 AGP, San Ildefonso, C^a 13.727.

108 AGP, San Ildefonso, C^a 13.729.

109 AGP, San Ildefonso, C^a 13.730.

110 AGP, San Ildefonso, C^a 13.757.

111 AGP, San Ildefonso, C^a 13.771.

roturaciones arbitrarias, dando lugar a que por lo escarpado del terreno los nublados vayan haciendo terrenos torrenciales los que pueden ser hoy buenos pastaderos y mañana excelentes montes⁽¹¹²⁾.

El 26 de octubre de 1877 Roque León del Rivero da cuenta de los daños ocasionados por el desbordamiento del río Valsáin en la margen derecha (zona del Vado de la Reina), donde había un magnífico rodal de pinos; dado que puede destruirlos, propone establecer una estacada en los puntos más bajos de esa margen y limpiar el río de brozas que producen la desviación de su caudal cuando llueve mucho. También limpiar desde la parte alta del Vado de la Reina hasta el límite de Navaquemadilla (durante 2 semanas) utilizando despojos de pinos arrastrados y acumulados por la corriente para hacer la estacada; se autoriza en noviembre⁽¹¹³⁾.

De nuevo el 27 de noviembre de 1878 se notifica el desbordamiento del río Valsáin frente a la Peña de la Pescada, inundándose la pimpollada baja que existe en los asientos de Navaquemadilla; piden autorización para cubrir gastos de reparación de las roturas causadas por el desbordamiento. Un informe posterior señala que hubo una rotura junto al Puente de las Canales; dos frente al Pino del Rey; dos frente al Vado de la Reina, donde se puso la última estacada; y otras dos frente a la Cruz del Galleguito.

El 30 de diciembre de 1878 Ángel Rincón comunica que los guardas avisaron de que las aguas del arroyo de La Chorrancia estaban obstruidas en varios puntos, por la gran cantidad de maleza que arrastra por las lluvias y deshielo de las nieves. Se inundó una parte del pinar en el Cuartel del Vado; dispone peones para que se consiga el curso libre de las aguas⁽¹¹⁴⁾.

3. Actuaciones de mejora

Entre las actuaciones que buscan la mejora del monte deben citarse, como las de carácter más temprano, los vedamientos, casi siempre impulsados por parte de miembros de la monarquía. La primera alusión a un vedamiento aparece en la ya varias veces mencionada carta del príncipe Enrique (20 de febrero de 1452) que, aunque levantaba una prohibición previa de arrendamiento de varios pinares segovianos (entre ellos Valsáin y Riofrío), mantenía el vedamiento de cortas de pinos en una serie de parajes reconocidos muchos de ellos como pertenecientes al actual monte de Valsáin.

Otra medida adoptada en esos momentos (que en realidad es síntoma más bien de un proteccionismo muy al uso durante todo el Antiguo Régimen) es la prohibición de sacar madera de cuerda de los pinares fuera de la jurisdicción de la Tierra segoviana; y también la de limitar a 4 arteseros y 2 torneros el número de empleados que fabricaran en la dehesa de Valsáin artículos de primera necesidad para los habitantes de la Comunidad de Segovia, como artesas, gamellas, dornillos, tajaderos, escudillas y morteros. También limitaba a la condición de vecino casado en Segovia la posibilidad de labrar madera en Valsáin, Riofrío y resto de los pinares segovianos.

Y, más que para producir mejoras, para evitar daños, es la medida expuesta por la Ciudad de Segovia, sobre la conveniencia de establecer guardas que vigilaran las cortas descontroladas llevadas a cabo en Riofrío por ciertos habitantes de la Tierra de Segovia (especialmente de localidades situadas en las proximidades del pinar), petición que fue escuchada por el Consejo real (26 de marzo de 1493) y mandada aplicar -salvo que se mostrara privilegio en contrario- para que el monte “no se destruya, ni disipe”.

En los años 1539 y 1540 se asiste a un interesante proceso (ya nos ocupamos de él) como consecuencia del vedamiento del robledal planteado por la Corona, y que fue aceptado por los propietarios a la postre; también se proponía la veda de una zona del pinar de Valsáin, pero ésta no era aceptada por la Ciudad y los Linajes; se pretendía con ello la mejora de esas zonas.

Las medidas empleadas para mejoras del monte son muy simples durante bastante tiempo. Entre ellas podía citarse un memorial datable en 1561, en el que se manifiesta la conveniencia de cortar una serie de maderas que se encontraban labradas desde hacía uno o dos años en los parajes de Vaqueriza Grande, Las Canalejas y Los Castrejones, por beneficiarse así el monte, pues se evitaba la corta en otros lugares mientras se aprovechaban esas piezas, y la Ciudad.

112 AMS, 1.253-31.

113 AGP, San Ildefonso, C^o 13.830.

114 AGP, San Ildefonso, C^o 13.834.

La preocupación por el monte, parece que creciente si nos atenemos a la documentación manejada, se manifiesta bien en la consignación de cédulas específicas que disponían la necesidad de efectuar repoblaciones en claros existentes en Valsaín. Es el caso de la emitida por Felipe II el 3 de febrero de 1569 en la que, tras recordar la existencia de provisiones de carácter general que instaban a la conservación, aumento y planta de los montes, menciona la orden dada a Jerónimo de Ortega para que en unión de los representantes de la Ciudad, Linajes, Común y Tierra, dispusiera los lugares más oportunos para efectuar siembras de pinos, robles y encinas; la comisión nombrada al efecto dispuso que esa siembra se hiciera en Valsaín, al tiempo que precisaban la necesidad de guardar de ganados por cierto tiempo la zona que se sembrara.

Como resultado de estos trabajos, el 6 de octubre de 1568 la comisión refleja la conveniencia de siembra, tal y como refleja el texto que sigue: “la Mata de la Torrecilla todo el valle de arriba de una parte y de otra aguas vertientes al arroyo que va por medio hasta llegar al corral de Valmesado que linda con el camino que va de la Ciudad de Segovia al puerto de Malagosto todo se plante y siembre pinos, robles y encinas, lo cual se haya de hacer en esta manera que el dicho trecho y término se divida en seis partes y que la primera sea desde el principio de la dicha mata de la Torrecilla hasta llegar al arroyo de Navaelfrade y a la misma fuente de Navaelfrade y que lo que así se sembrare se guarde por cuatro años continuos que no entre en ello ningún género de ganado y por siete años no entre en ello cabras ni puercos porque mejor se pueda criar el dicho monte y pasados los dichos cuatro primeros años se siembre luego otra sexta parte del dicho monte junta y consecutivamente de lo que hubiere sembrado lo cual se guarde así mismo del dicho ganado por el tiempo y de la manera que está dicho que se guarde la dicha primera parte que se sembrare, y así de cuatro en cuatro años se vayan plantando las otras cuatro matas restantes para las seis hasta llegar al dicho corral de Valmesado, las cuales partes del dicho valle que así se plantaren se guarden y veden de la manera y según y cómo está dicho que se guarde del ganado de la dicha primera mata que de uso se contiene y se siembre desde San Miguel (29 de septiembre) a todos Santos (1 de noviembre) lo que toca a robles y encinas y lo que toca a pinos desde principio del marzo en todo el dicho mes y por cuanto otra vez se sembraron pinos en los Regajos de Peñalara los cuales no nacieron y se perdieron y se entiende que fue el no conservarse por no haberse sembrado en el tiempo y razón conveniente, les parece que se siembre en los dichos Regajos en buen tiempo y sazón un pedazo de los dichos Regajos de pinos hasta doce obradas de tierras y que si esto aprovechase bien en todos los dichos Regajos de Peñalara se siembren de los dichos pinos y se siembren como está dicho desde principio de marzo hasta fin de abril y que todo lo que dicho tienen les parece en este caso que se debe hacer y será conveniente al bien y procomún de la dicha Ciudad y su Tierra y no ser dañoso a nadie si no según y cómo de uso lo tienen declarado y así les parece ser útil y conveniente...”

La cédula de 3 de febrero de 1569 se encarga de recordar la necesidad de llevar a efecto lo decidido por tal comisión, al tiempo que establecía multas en caso de que entraran ganados (1.000 mrs de día y el doble de noche, por manada de ganado mayor -vacas o puercos- o ganado menor -cabras u ovejas-; ganado mayor, 10 vacas o puercos; ganado menor, 100 ovejas o cabras; si son menos de manada, o yeguas, potros o muías, por cada cabeza de ganado mayor 70 mrs y por cada cabeza de menor 6 mrs, y de noche pena doblada).

Nuevas necesidades de efectuar repoblaciones se plantean en un escrito de Juan Osorio (fechado el 17 de octubre de 1573), señalando cómo en El Parque se habían cortado más de 150 pinos secos (aprovechados para la obtención de algunas tozas y algunas vigas muy buenas, lo que da cuenta de la avanzada edad de esos árboles), y tras dejar de manifiesto que ignoraba la causa de tantos pinos y robles secos, apuntando la posibilidad de que no fuera más que como consecuencia de haber alcanzado su límite de edad (“entiendo que los árboles como las demás cosas tienen su límite y así creo que de viejos se secan”), señala que dada la frecuencia de pinos y robles secos en El Parque y la ausencia de nuevos nacimientos, sería conveniente que en algunas partes se pusiesen “a su tiempo algunas posturas del natural de la sierra para que siempre hubiese monte”. Se plantea la repoblación para el invierno próximo.

En cualquier caso, parece que estas actuaciones, si se llevaron a cabo, lo fueron de un modo muy concreto y limitado. El fracaso de estas recomendaciones de fomento del arbolado, para un ámbito mayor al que a nosotros nos ocupa, queda recogido en una cédula del Consejo dada a Segovia el 7 de octubre de 1589, en la que se hacen eco de que “las leyes sobre la planta y conservación de los montes no se guardan ni ejecutan con el cuidado y rigor que conviene”. Considerada la utilidad de las siembras y plantaciones en los montes, “para el abrigo de los ganados y que haya leña y madera”, recuerdan la obligación de cumplir las leyes dadas al efecto, al tiempo que pedían una relación de lo ejecutado y cuenta del orden establecido en el cortar y aprovechamiento de los montes, y en su guarda y conservación

También hay referencias a podas en El Parque, en el siglo XVI El 17 de noviembre de 1572 determinan “que si se tiene que podar el arbolado de El Parque, que se haga”. Voz en contrario de Osorio, considerando que ya se había pasado la época oportuna para la poda; Francisco de Ribera, veedor del bosque, opina que no es así, que las podas de noviembre y diciembre son malas por entrar por ellas mucho frío, siendo mejor efectuarlas en febrero, por tener menos fuerza el frío.

Las necesidades de madera para la ejecución de obras arquitectónicas por parte del rey condujo paulatinamente a la preocupación por asegurar de alguna manera la conservación del monte. En este sentido es significativo que sea Gaspar de Vega, arquitecto encargado de las obras del Palacio de Valsaín, el encargado de plantear mejoras o medios para la persistencia del arbolado. El 6 de noviembre de 1573 llama la atención sobre la necesidad de que “en el pinar en las plazas donde se han cortado los pinos secos y en otras partes que están despobladas sería bien arallo y sembrar piñones de los mismos pinos al tiempo y nacidos se entresacaran como pareciere que conviene”. Se le contesta que se arrancaran las raíces de los pinos secos y se echaran piñones en su lugar para que nazcan y pueblen, añadiendo que se conocía cómo “no se dan en el prado”, es decir, confirmando la dificultad de arraigo de la semilla en tierras empradizadas. Añade Gaspar de Vega la conveniencia de que se hicieran posturas de castaños en lugares próximos a la cerca del bosque (sobre todo en la zona que quedaba por cercar fuera de la Puerta de la Reina), cosa que se acepta. Para las orillas de los arroyos y por la parte “de abajo del caz del agua” propone la puesta de vargagueras (sic) de mimbres y otros árboles para que sirvieran para los cestones necesarios en las casas de nieve (“y acompañarán el monte de la cerca”). Otra propuesta del arquitecto es la de desramar las ramas bajas de los pinos, atribuyendo al hecho de mantener algunos árboles viejos esas ramas bajas la causa de haberse secado tantos pinos (“por ser altos y tan viejos se reparte por las ramas la sustancia de ellos y así se secan por lo alto”). Se le indica que se poden algunas ramas gordas, “porque el aire derrueque los pinos”. También plantea la necesidad de que se podaran los robles y que se cortaran los secos, “lo cual se podrá repartir en cuatro partes para que vaya poblado el monte, porque por ser tan viejos y con tanta ramera se secan”; añade la conveniencia de que se vendiera el producto de lo cortado, podado y desramado, para que las operaciones de desramar, podar y cortar no supusieran coste alguno, apuntando la posibilidad de obtener algún beneficio. Se da el visto bueno a estas operaciones, pero cuidando mucho de que no recibieran daño los árboles en estas operaciones.

Nuevas mejoras, a nivel general, se plantean este mismo año, atinentes a lo que era fundamentalmente el real sitio y los elementos del entorno indispensables para su funcionamiento: se recomienda para El Parque y monte que se cierren albañares y portillos, para que no pudiera entrar ganado a El Parque (pena al que derribara portillo e introdujese ganado, castigando especialmente al ganado porcino). También recomiendan que se partiese el robledal de El Parque en 6 u 8 partes, de manera que cada año se podara una parte de éstas, en los meses de diciembre y enero (guardando la leña resultante para el servicio del rey), cosa que plantean como indispensable para que no se acabara de secar el arbolado de El Parque. La hierba de El Parque se debe segar y amialar, pagando al que lo haga. Se explicita que las cortas de pinos u otras especies en El Parque no se hicieran sin conocimiento del alcalde-guarda mayor. Que en la zona amojonada alrededor de El Parque, correspondiente a los

terrenos que concedió la Ciudad de Segovia al rey, se alzaran los mojones y se pregonara para que no pudiera entrar ganado (bajo pena de 600 mrs.); también que se mantenga la obligación de llevar los pastores sus perros con trangallo (entre abril y julio), no sólo en Valsaín y Riofrío, sino también en Pirón y la Marmaleta, puesto que allí acude mucha caza mayor, y los perros pueden hacer mucho daño a las crías y hembras preñadas.

Algunas cuestiones dan cuenta de la falta de acuerdo entre los diversos entendidos en relación con los sistemas de mejora y las actuaciones que convenía llevar a cabo en el monte. Así, el 9 de febrero de 1603 Juan de Barros opinaba en relación a la conveniencia -expuesta por alguna persona- de cortar los robles viejos sitios en El Parque para favorecer la conservación de la caza. Él piensa que la corta era contraria a ese fin: si se hacía sería la ruina de ella, “porque el monte bien se sabe que en invierno se ampara de los aires y donde hay monte está más albergada que en lo raso” -añade que eso está harto experimentado-, sobre todo en zonas tan frías como ésta; mientras que en verano busca sombra y fresco, sobre todo los venados. Cree que no debería cortarse más monte que el mandado por el rey, y que incluso eso ha sido pernicioso, pues no hay tanta caza como solía (ni una cuarta parte; también por haberse restringido los límites). También alude a la necesidad de guardar el monte de los ganados (de vacas y cabras, sobre todo). En cuanto al monte cercado de El Parque, opina que se debían conservar los robles viejos podando todo lo viejo y seco, dejando en ellos los renuevos (renuevos -dice- son las ramas verdes que los robles viejos tienen) que echaran, pues de esa manera “se harán los robles viejos muy buenos y se conservarán muchos años”, mientras que si se cortasen “el despojo de ellos no sería de importancia ni podría valer cosa de precio”, con lo que quedaría El Parque “hecho corral”.

Su opinión es que era mucho más conveniente aumentar el monte. Las ramas secas se podrán podar, pero no cortar el roble, pues al ser viejo no puede tornar a echar, como señala que se vio por experiencia en la mata de “San Elifonso”, donde ninguno de los robles viejos volvió a echar: todos se perdieron. “Sólo los robles nuevos cortados ras con ras con el suelo tornan a echar si se guardan de ganados”. Aprovecha también para criticar a la Ciudad, por no guardarlo bien, “de manera que no será la mata lo que solía ni llegará a ser monte tan perfecto en muchos años”. Concluye diciendo que “todos estos inconvenientes vienen de cortar los montes sin orden ni concierto”, y recomienda que se mande que no se corte más, “y que lo cortado se procure su aumento y así habrá caza y bosques como solía haber, que sin monte no se_ pueden llamar bosques sino paramera y desierto, que no parará ningún género de caza”⁽¹¹⁵⁾.

115 AGS, C. y S. R., Leg. 302/4, f 60.

Posteriormente, el 12 de febrero de 1608 un tal Ribera informa en relación con la corta de los robles de El Parque, con opinión diametralmente opuesta a la de Barros: cree que convenía que la corta fuera por el pie, “porque además de ser muy viejos hay muchos secos de todo punto”, añadiendo que “si antes se hubieran cortado fuera mejor y tomado parecer con algunas personas sobre esto les parecía era bien podarlos, y es en vano, porque robles viejos podarlos es quitarles de su ser, por cuanto el agua y nieve entra por la podadura y se vienen a secar mucho antes, y podándolos sólo de ellos se ha de quitar lo que casi no puede ser de provecho y así estarán mejor cortados por el pie muy bajos que frisen (sic) con la misma tierra para que del pie salgan como saldrán muchas matas”. Añade que ello sería también de provecho para la caza, “porque le será de abrigo en tiempo de rigor de hielos y nieves y mientras el monte se pone en esta disposición hay otras muchas matas alrededor del bosque donde la caza se abrigue y podrá serles de algún refrigerio después la hoja en tiempo de necesidad, y si es que se han de cortar la brevedad es lo que importa”. Hizo también una visita a la mata de San Ildefonso “y está buena, y lo estará mucho mejor la del bosque por estar más bien guardada de ganados, y si S.M. ha de tener conejos en el bosque le será esto de grandísimo momento”. También opina que “será de consideración cortar todos los pinos secos que están en El Parque y los que aprovecharen para las fábricas se podrán quedar para este ministerio y lo demás para cuando venga S.M. a la casa real del bosque se podía poner para quemar en depósito o venderse que para esto no va a faltar leña en Valsaín, porque los pinos secos sólo sirven de secar los verdes que están junto a ellos y si se caen con los aires los echan así mismo a perder”. Su opinión es que “el buen cortar es desde primero de septiembre cada año, hasta último de febrero que entra, y porque esto tiene mucha costa y el precio de ello lo ha de decir el tiempo no se podrá decir su valor”. Señala también la conveniencia de reparar los portillos de la cerca, por haber muchos: “de las ¿resaltas? de esta leña (?) importa porque los ganados no entren a los prados de la siega ni a comer los retoños de la mata que se cortare⁽¹¹⁶⁾”.

Después de estas dos opiniones, encontradas, se da aviso al conde de Chinchón el 18 de marzo de este año para que “por vista de ojos” vea si era más conveniente cortar o podar estos robles. El conde de Salazar, el 26 de marzo de 1613 sugirió que se hiciera la experiencia sobre la corta y la poda en cuatro o seis pies, y en función del resultado, actuar en los demás.

Como medida selvícola se puede señalar, parece que como práctica usual o al menos conocida, el beneficio que se producía en el pinar al extraer pies de tamaño no demasiado grande (en concreto se citan los pies útiles para obtener, por cada uno de ellos, piezas conocidas con el nombre de cabrios), por servir dicha extracción para favorecer el crecimiento de los demás. En definitiva, se plantea la utilidad de las claras.

En relación con esto, el 18 de mayo de 1648 se emite cédula real mandando que se hiciera una corta y entresaca en el bosque de Valsaín, por estar el bosque muy espeso y la caza se efectúa con dificultad. Se manda que se señalaran las partes donde era más necesario desmontarse el bosque, y que se hiciera con brevedad. La cédula de 24 de octubre de 1648 amplía la información al respecto: se señala cómo de la corta y entresaca que se mandó ejecutar en el pinar se sacaron 570 latas con destino para la real montería; daban orden para que se permitiera sacar esa cantidad de los sitios donde se había cortado.

Esta orden de entresaca se repite el 31 de octubre de 1650, en este caso afectando a las matas de Valsaín: se reconoció que en los bosques de Valsaín, en las matas de Valparaíso, Navalrincón, Navaelhorno y Navaelcaz, “es tanta la espesura que al presente tienen que me han impedido gozar de la caza y que si se dejase así no podía servirme de ella y respeto de que estas matas no pueden ser cortadas por esa Ciudad sin licencia y orden mío, he resuelto que se entresaquen y aclaren con asistencia de don Pedro de la Canal, guarda mayor de aquellos bosques, y con la forma que el diere por haberse comunicado con personas prácticas y dándome cuenta de ella y el aprovechamiento que de esta entresaca resultare de la leña, es mi voluntad de que sea para beneficio de esa Ciudad haciendo las cortas por su cuenta, con calidad que dentro del bosque no se pueda hacer carbón de ellas y que se hayan de empezar desde luego que el tiempo lo permitiera y han de estar acabadas por fin de agosto del año próximo venidero que por ser de tanto beneficio al bosque y utilidad de esa Ciudad se ejecutará así”. Hubo necesidad de repetir esta orden, por cédula de 20 de diciembre del mismo año, y por otra de 24 de febrero del siguiente año.

El 3 de junio de 1651 se remite carta al corregidor de Segovia (Francisco Bazán) para que hiciera informe en relación con una carta de la Ciudad y de la Junta de Nobles Linajes donde afirman que las matas de Valparaíso y Navalrincón, propios suyos sitios en el bosque de Valsaín, estaban “espesas y copiosas de leña”, no pudiéndose entrar, por lo que el rey no podía gozar de la caza. Dado que la ciudad de Segovia estaba falta de leña, piden licencia para cortar estas matas para leña o carbón, según más les convenga, y que a su costa entresacarían las matas de Navalhorno y Navalpuerto y harían dos calles que son muy convenientes para poder cazar; además, dicen contar con informe de Pedro de la Canal, guarda mayor, que notifica que tal petición no era de perjuicio para la caza.

El 27 de junio siguiente se da licencia a la Ciudad para que hiciera la corta, con asistencia de Pedro de la Canal, en las dos matas de Valparaíso y Navalrincón, advirtiendo que dicha corta se haga en el tiempo que más convenga para su conservación y abrigo de la caza. Sin embargo, el 24 de agosto todavía no se había cumplido esta cédula sobre la entresaca (aluden a la orden de 31 de octubre de 1650),

116 AGS, C. y S. R., Leg. 302/4. f 62.

enviándose otra al corregidor para que dispusiese que se efectuara con anterioridad a finales de agosto, fecha que se aleja de las acostumbradas, generalmente entre noviembre y marzo.

El 5 de diciembre de 1662 la Junta de Obras y Bosques escribió al guarda mayor de Valsaín (Miguel Muñoz) en relación con un memorial de la Ciudad de Segovia donde se pedía licencia para cortar la mata de Navalhorno. Se recuerda una orden de 6 de noviembre anterior en la que se mandaba a la Junta de Obras y Bosques que tuviera especial cuidado en la conservación de los bosques reales y caza y pesca, especialmente la más próxima a la Corte, revocando las licencias dadas para cazar y pescar. La consulta de la Junta con el guarda era para que diera informe sobre la conveniencia de esa corta.

El 9 de febrero de 1666 se dio licencia a Segovia para que pudiera cortar esta mata; la Ciudad y los Linajes habían pedido permiso para ello, por hacer muchos años que no se cortaba, lo cual había ocasionado su pérdida, habiéndose hecho “monte que llaman gueco, por que como hurtan y cortan della algunos robles en tiempos extraordinarios no tornan a nacer”. Consideraban que para su restauración, conservación y abrigo de la caza sería de “total remedio el cortarse a hecho y venderse para que de nuevo tornase a reverdecerse”. Vista la solicitud en la Junta de Obras y Bosques, se procedió a conceder licencia para ello, aunque prohibían que se hiciera de forma que se ahuyentara la caza. Parece entenderse, por tanto, que la petición de corta de 1662 no se resolvió favorablemente hasta cuatro años después.

Unos días más tarde, el 14 de febrero, se dio otra licencia para que se cortaran las dos matas de Valparaíso y Nava del Rincón. Como en el caso de Navalhorno, la Ciudad y Linajes pidieron permiso para hacer la corta dando argumentos literalmente idénticos a los expuestos al tratar de esta mata.

El 21 de diciembre de 1675 se emite real cédula señalando cómo la Ciudad y los Linajes habían comunicado a la Junta de Obras y Bosques la existencia de una mata de roble de su propiedad que estaba en sazón para su corta; al tiempo, había gran necesidad de leña por parte de los pobres de la Ciudad, por lo que pedían licencia para su corta. Se pidió informe a Fernando de Valenzuela, alcaide de bosques, por ausencia del Marqués del Carpió, que no emitió resolución, por lo que se volvió a pedir dicha licencia. Se pide en este caso informe a Blas de Morata (guarda principal de los reales bosques de Valsaín), sin conocer la resolución que pudo tomarse al respecto

También como una actividad de mejora cabe entender la prohibición efectuada en virtud de una resolución real de 27 de noviembre de 1749, prohibir absolutamente que se cortara pino nuevo o pimpollo o madera redonda. Esto se motivó por el excesivo número de pinos delgados y pequeños que anual-

mente se cortaban en los pinares de Valsaín con el nombre de madera redonda -útiles para cabrios y otros usos domésticos-, y deseando que en el futuro se eviten los inconvenientes visibles de la falta de maderas gruesas. La Ciudad de Segovia contestaba el 6 de diciembre siguiente que desde hacía algunos años que la Ciudad había procurado precaver al respecto, prohibiéndose en los asientos y escrituras de los pinares la corta de ese tipo de maderas. Se comprometía a dar las órdenes respectivas a los guardas (alude a un documento en el que se muestra la preocupación de Segovia por conseguir el buen estado de conservación del pinar).

En una carta de 24 de diciembre de 1749 la Junta decía que era cierto que hasta el año 1744 en que la Ciudad y Junta conocieron el grave perjuicio que se seguía de la corta de madera redonda en los pinares, permaneció en ellos el estrago; pero desde entonces subsiste en ambas comunidades el remedio, como se acredita por las escrituras de arrendamiento que otorgaron, con las prohibitivas condiciones que remiten y se reducen a que no se ha de poder cortar madera de almacén, como son maderos de a 2 cargos, ni de a 3, 4, ni de a cargo y medio, ni de a cargo, por conocer la destrucción que se hace en los pinares, y no dejar de prevalecer la cría, y que sólo se había de poder cortar y labrar maderos de a 6, 8 y 10, y estos últimos se habían de sacar de las puntas.

Pese a esta prohibición, un escrito de 31 de marzo de 1750 (probablemente de un representante de la Corona) comentaba el asunto de la necesidad de efectuar entresacas, dando a entender la conveniencia de entresacar pinos nuevos y defectuosos “que embarazan la producción y robusta cría de otros muy limpios y hermosos, que hay en muchas espesas pimpolladas del Pinar”; normalmente esos pinos entresacados son lo que se conocía como latas e insisten en su utilidad: “porque quitado el inconveniente y causa que impide, y mutuamente obsta para su mayor abundancia, perfecta, breve cría, y producción, la conseguiría, sin duda, cuantos quedasen indemnes de tan natural visible embarazo, y así me lo ha asegurado un práctico de confianza, añadiendo será grande el beneficio que se puede esperar de esta entresaca en los sitios conocidos por Siete Aposentos, Las Maravillas. La Vilanera, a espaldas de Navalazón (Navalazor) y otras que abundan de espesas crecidas pimpolladas, previniéndose no se permita llegar a madera en rollo, o que esté algo crecida, y que se ejecute la entresaca con asistencia de personas inteligentes desinteresadas, y de confianza, que podrán elegir las Comunidades con el preciso concurso del que nombre D. Juan Pescatori, después de haber reconocido por sí, cada uno de los sitios donde se debe hacer la entresaca”.

Otro documento similar describe así la necesidad de entresacas: señala que existen en los pinares “tan espesas pimpolladas, que es imposible la robustez de pinos en aquellos parajes con tan excesiva multitud, para lo cual dice sería conveniente la entresaca de aquellos defectuosos \ los demás que sirven

de embarazo a la producción de otros que prometen por su limpieza y hermosura lo que no pueden cumplir, por falta de la precisa extensión, que tendrían con la corta arreglada en los tiempos oportunos, asistiendo las partes interesadas de la Junta y Ciudad a ella, como también con las frecuentes visitas que previenen las ordena n/c: ^ a recorrer los montes y pinares, pues hacen falta para remediar muchos desórdenes” Y sigue: “que sea conveniente esta entresaca persuade la razón de haber siempre más gruesos pinos en donde no hay tales espesuras, pues en éstas permanecen sus árboles pigmeos, cuando de su tiempo se miran los circunvecinos agigantados, y que si éstos se van cortando cuando los otros no pueden ir produciendo es precisa la falta de pinos corpulentos si no se practican las que juzgan convenientes entresacas”.

La siguiente referencia a repoblaciones en el pinar es ya del siglo XVIII, de 1751. De este año es una propuesta para el reconocimiento de dónde y cómo debía sembrarse piñón en las calvas de los pinares. Uno de los diputados de los Linajes (que debía indicar dónde y cómo sembrar) declaraba que no se había sembrado porque allí pastan sus ganados o los de sus amigos, por lo que en esos sitios deja ya de haber pinos muy crecidos, “pues hace infinitos años que no se siembra”; añadía que en los términos de la Tierra (no sólo Valsain) debían pastar más de 50.000 cabezas de ganado de personas que no tenían vecindad, aparte de los ganados de vecinos de la Tierra. Consta por una noticia posterior que la siembra se hizo en 1752 en la Cueva del Monje, pero al parecer se malogró.

Una vez el monte en manos de la Corona, los gestores del mismo tardaron poco en plantear mejoras en el mismo. El 12 de octubre de 1761 Andrés Valcárcel declaraba el deseo del rey para poner en práctica la siembra de pinos y robles para el aumento y cría de los pinares y matas de Valsain, Pirón y Riofrío. Para ello procedió a escuchar a expertos como Miguel Antonio de Frías -que intervino en la tasación de los pinares- y al guarda mayor Juan Antonio de Pravia, “que por su experiencia y conocimiento por razón de su empleo se halla con fundamentos bastantes”. Ambos convinieron en que la siembra de piñón debía ejecutarse a finales de marzo o principios de abril, y en los meses de enero y febrero recoger las pinas en los mismos pinares, “por ser su simiente la que en aquel territorio produce, pues la de otra clase sólo daría pinos albares [¿Pinus pinea?], que además de no ser de la calidad de aquéllos, ni de tanta utilidad, quedaría la desconfianza de si aquella tierra será a propósito para esta especie de pinos”. Recomiendan efectuar la siembra en el lugar llamado Navaquemadilla, “rompiendo y cruzando la tierra con arado, y estando bien movida y hecha la siembra se debería volver a cubrir con el trabajo del arado”.

En cuanto a la siembra de roble en las matas, debía hacerse al mismo tiempo que la de piñón, en la llamada Navalasaúca, “que es la única que está casi despoblada, preparando la tierra con el rom-

pimiento como para la siembra de piñón y en los parajes que lo permita el terreno, pues en otros será necesario hacer el rompimiento con azadón, entendiéndose que en un año no podrá practicarse todo el sembrado de esta mata, por ser mucho el terreno que ocupa”. En cuanto a la bellota para la siembra, comentan que sería conveniente que se sacara de algún otro monte cuya arboleda fuera de mejor calidad, “y por este medio también se subsanará el perjuicio que pudiera causarse a la caza en faltarla el alimento y pasto de esta especie”. Un inconveniente para la siembra en esa mata era el mantenimiento en ella de las vacas destinadas a la servidumbre de la reina madre, y estar allí la casa de su guardería. Por lo que respecta a las demás matas, no consideran que fuera necesario efectuar siembras, por estar todas pobladas, aunque en la denominada de Nuestra Señora de Robledo se halla mucha parte poblada sólo de reviejos, y la de Pirón en más de un tercio tiene el mismo defecto, por lo que sería preciso “cortar todos sus reviejos a flor de la tierra para que produzcan nuevos tallos, que sin dificultad se conseguirá a causa de ser nuevas sus raíces”. Estas cortas debían hacerse desde noviembre a febrero, “con proporción en los tiempos, para no perjudicar en los pastos a los ganados lanares de la Ciudad de Segovia y su Tierra, lo que sucedería si a un tiempo se hiciese esta operación en todas las matas, por quedar después tallares y estar prohibida su entrada en ellos”.

El 15 de octubre se comunica orden para que se efectuaran las siembras planteadas en el párrafo anterior: siembra de piñón en Navaquemadilla (a fines de marzo; principios de abril), cultivando la tierra según se proponía. Quiere que se haga experiencia si el territorio de estos pinares y los parajes que estuviesen despoblados de árboles serían a propósito para producir castaña, por lo que mandan que el reconecedor y guarda mayor en el tiempo y en los parajes que les pareciese oportuno hagan la siembra de dos o tres fanegas de castaña para asegurarse de si el terreno es conducente a la producción de esa especie. Que la de roble también se haga en Navalasaúca, como se propone, sin que sirvan las vacas de la reina ele impedimento, deseando el rey que estos animales puedan transitar por todos los pinares y matas, aunque procurarán se preserven los parajes en que se hicieren las siembras y hubiese pimpolladas. También consultaron si el terreno sería a propósito para producir haya.

Hay constancia de que alguna de las siembras se llevó a cabo. Concretamente, la de castaña. De ello nos enteramos como consecuencia de la noticia dada por el guarda mayor el 22 de diciembre de 1761 de que los jabalíes entraron en el territorio sembrado de castañas; el círculo del Parquencillo donde se hizo la siembra estaba pisado y ozado. El 29 de ese mismo mes -c dice que los jabalíes han dejado disipado enteramente dicho sembrado. Propone el guarda que se volviera a hacer la siembra en el mismo terreno del Parquencillo en el próximo mes de febrero, si así se consideraba conveniente.

En febrero de 1762 el guarda mayor comenta los lugares donde debían hacerse las siembras: de piñón, en Navaquemadilla; de bellota en Navalasaúca; y de castaña en El Parquecillo (en el lugar que sirvió durante unos años de desembarco de la leña para las fábricas de cristales). La siembra se haría a últimos de marzo o principios de abril. Por otra parte, el 17 de febrero consultaban a este mismo empleado si sería conveniente la plantación de álamos blancos, contestando que sí sería útil su siembra (sic) en todo el contorno que ocupe i a siembra de bellota y castaña. El reconecedor opina que sí sería conveniente esa plantación, por ser un árbol que prende con facilidad y ser útil para muchas cosas, siendo provechoso con el tiempo para la caza. Señalan que una ventaja es que ya existía en el pinar como para poder sacar plantas (debía hacerse la plantación a fines de febrero o primeros de marzo).

El 19 de febrero de 1762 se daba orden para que se ejecutara la siembra de bellota, piñón y haya (?), según estaba acordado. Se hizo la prevención de semillas, pero por el mal tiempo no llegó arriero; de todos modos, la siembra ha de hacerse a fines de marzo o principios de abril. Se encargó un celemín de grano para la siembra de haya.

El 10 de marzo de 1761 Andrés de Valcárcel comunica que se había empezado a arar el terreno de Navaquemadilla para la siembra del piñón. También se empezaron a coger pinos para sacar la grana para dicha siembra “bien que esto no se podrá hacer, con tanta prontitud, a causa de estar bastante distante de este sitio el paraje donde se van a coger por no tener ocasión con este motivo, de perjudicar los pinos que están en pie”. El 31 de marzo se comunica que se estaban continuando las labores de siembras a pesar del temporal de nieves y tormenta de granizo. En esa semana acabarían la labor del arado, pensando que para la semana santa habría acabado la siembra de castaña, “que es la que más prisa corre”. El 7 de abril comunican que terminaron las siembras de bellota y castaña.

El 8 de mayo de 1762 el guarda mayor dice que se ha hecho siembra de castaña en el Parquecillo, que servía antes para el desembarco de las leñas que se conducían por agua para el surtimiento de los Reales Hornos de Cristales; este paraje está incluso en la Mata de Navalalaoa o San Ildefonso. También quedó sembrada otra media fanega en la Mata de Navalasaúca, junto al huerto y casas que servían para el guarda y vaqueros del mantequero de la reina, y pega con el sembrado de bellota. El piñón se ha sembrado en Navaquemadilla; y la bellota en Navalasaúca. Los gastos ascienden a 312 rs, por el empleo de 39 pares de bueyes para arar los sembrados, 120 rs de jornales para recoger pinas, 16 rs de jornales para conducirlos, y 36 rs de 1,5 fanegas de castaña (gasto total: 488 rs). También comenta que el celemín de grana de haya se sembrará donde la castaña. De bellota se sembrarán 6 fanegas, aunque señalan que “si se quiere sembrar toda la mata entera, se necesitarán varios cientos de fanegas”. ¿Qué resultados dieron estas operaciones? El 5 de junio siguiente se comunicaba que la

siembra de piñón había nacido en abundancia, mientras que no lo había hecho todavía la bellota y la castaña, por ser más tardías.

La siguiente noticia sobre siembras es de septiembre de 1762. El día 11 de ese mes se dio orden para que en noviembre se hiciera la siembra de castaña y bellota en los parajes más a propósito. Dos días después Pravia comentaba que la castaña estaría a fines de octubre, pero la bellota será difícil por no haber monte de roble en estas inmediaciones, “y aunque aquí se podrán recoger algunas fanegas no me parece sean de la mejor calidad”. Las siembras se debían hacer con herramientas de mano, con lo que se podrá beneficiar todo terreno por áspero que sea, lo que no es asequible con arado, ya por las muchas raíces que se encuentran, como por las pendientes que hay en la mata de Navalasaúca, en donde debe hacerse la siembra de bellota y parte de castaña; para ello era necesario hacer unas 10 ó 12 herramientas. La siembra se hará con otros tantos hombres, que cada uno llevará su mochila o morral en el que conducirá la especie que ha de sembrar y sin más rompimiento de tierra que el que ha de hacer al tiempo de cubrir la especie que se siembre (más barato). Este sistema fue aceptado.

El 17 de septiembre Pravia averiguó que había bellota de calidad para la siembra en el monte de El Escorial y en lugares próximos, preguntando por las cantidades que debían sembrarse de bellota y de castaña, al tiempo que señalaba que en caso de que se tuviera que sembrar la mayor parte del terreno de la mata de Navalasaúca sería necesario acopiar más de 40 fanegas de bellota, dejando a voluntad del Marqués de Esquilache la cantidad de las de castaña (así se hizo el año anterior). El 19 de septiembre Pravia comunica orden para que se señalaran los parajes donde se harían las siembras de bellota, castaña y piñón y sus cantidades, comentando que procedería a ello salvo en el caso del piñón, “porque de esta especie de simiente no puede llegarse a fanegas” (por lo liviana que resulta). El día siguiente da su opinión sobre las cantidades necesarias: 40 fanegas de bellota, que podrá ocupar la mayor parte de terreno de la mata de Navalasaúca, y 2 de castaña; más otras 3 para el Parquecillo y praderas anejas a la Mata de Navalalaoa. El 22 del mismo mes indica que se acopiarán 5 fanegas de castaña para sembrar como criadero para que después de 2 ó 3 años se trasplanten.

Las 40 fanegas de bellota, con alguna de alcornoque que quedaba de cuenta de Esquilache traerlas de La Serena, no era conveniente que se cerraran con redes de esparto y sí que sólo se hiciesen unos chozos para refugio de guardas que lo vigilaran; aunque considera imposible resguardar las siembras de los daños que originan los venados, jabalíes y más fieras sólo con los chozos (espacio muy grande el que ocupan las 40 fanegas de bellota), añadiendo que podría servir de chozo la barraquilla próxima al Puente del Parquéenlo (ocupada por Santos Zamorro, a cuenta de la fábrica de cristales, individuo que solía cometer excesos en las matas próximas, y servir de refugio de pastores).

El 13 de octubre se pagan a Pravia 1.416 rs, 20 mrs para gastos en siembras. Y el 20 del mismo mes comenta que la siembra de bellota se debería hacer con azadón de mano, que sólo temen “sobre 5 dedos de boca y una cuarta de largo”, avisando que se hicieran a tiempo de que no finalizara el momento apropiado de la siembra.

El 9 de octubre de 1762 Pravia informó que la persona que habita la casilla del Parquénlo perjudicó en la siembra antecedente, ya con sus hijos, ya recogiendo algunos pastores en quienes ha recaído la sospecha de haber sacado las castañas que con azadón y a cuerda se habían puesto, además de los daños que causa sacando cepas y desgarrando robles, que como está en el monte es impracticable su aprehensión. El 27 de octubre informaba de que esa casilla del Parquécillo se hizo de cuenta de la Hacienda real, por haberse fabricado en el tiempo que se hacía el desembarco de leñas en sus inmediaciones. Insiste, pese a orden en contrario, en hacer un seto para cercar el plantel de castaña. El 10 de noviembre de 1762 el mismo Pravia comunica que comenzó la siembra de castaña en El Parquécillo y en la pradera inmediata a él (el 8 de noviembre); se ejecuta con azadón y estercolando. Teme por los daños que puedan cometer las fieras (sólo estaban sujetas a la vigilancia de un guarda). Avisa también de que llegaron 24 fanegas de alcornoque y 2 de roble (preocupado por faltar 38 fanegas de roble sobre la cantidad acordada en un principio). El 20 de noviembre Pravia pide de nuevo la casilla del Parquécillo para concluir la siembra (no se ha acabado por un temporal); pondrá dos guardas de noche. El 26 de noviembre el Marqués de Esquiladle mandó que se empezara la siembra de bellotas que ya estaban en San Ildefonso (no se ha podido recoger más); también dio orden a Bernardo Ward (director de la fábrica de cristales) para que desalojara la casilla del Parquécillo. El 14 de diciembre comunicó Pravia que finalizó la siembra de castaña y bellota. Pide autorización para que los guardas pudieran ahuyentar la caza de noche con el chasquido de la honda, pese a la postura contraria de Juan Antonio Cáceres, guarda mayor de la caza.

El 16 de octubre de 1762 Andrés de Valcárcel comunica informe del guarda mayor señalando que para que la siembra de castaña que se ha de hacer en el Parquécillo se preserve del perjuicio que ocasionan la caza y fieras; es necesario destinar un guarda que allí resida (en la casilla inmediata al Puente del Parquécillo). Para mayor resguardo de la siembra se puede hacer un seto que sirva de cierre con los despojos o cabezadas de robles del resto de la corta de la Mata de Navaelrincón que se hará este año, consiguiéndose así que las fieras y caz no [a perjudiquen. En cuanto a la siembra de bellota de la Mata de Navalasaúca, debía ocuparse una de las tres casas desocupadas que allí existen con un guarda que cuide la siembra y sirva de “almagacén” de las 40 fanegas de bellota de roble y alguna de alcornoque que se tiene mandado remitan de la Serena, con lo que se evitará el gasto de fabricar chozos, que no pueden servir para impedir el daño que causen la caza y fieras, y más cuando el distrito y redondez

de la mata comprende cerca de 1 legua, y que no se halla otro arbitrio para evitar ese perjuicio que el de poner redes.

El 21 de octubre de 1762 se dio orden para que se tomara la casa del Parquécillo; que las castañas se siembren unidas para que cuando sean grandes se trasplanten a los parajes propios; que el seto de varas de roble no se considera necesario porque jamás podrá ser tan fuerte le impedir que los jabalíes entren y bastará la custodia del guarda; que conviene el uso de una de las casillas de Navalasaúca para guardar la siembra de bellotas y otra para almacén; que no se pongan redes por considerarlo gasto superfluo; y que los guardas para estas siembras deberán ser también cada uno de un competente distrito del bosque para que no haya necesidad de aumentar otros guardas.

El 14 de noviembre siguiente Bernardo Ward señalaba que la casilla la hizo fabricar él para el guarda que había cuidado de conservar el puente del desembarcadero de la leña. El día siguiente el Marqués de Esquilache previene al guarda mayor que se haga cargo de las 24 fanegas de bellota de alcornoque y 2 de roble que se han traído de Montánchez y que cuando sea tiempo oportuno las haga sembrar en los parajes destinados. El 16 del mismo mes Pravia participa que el día 8 principió la siembra de castaña en El Parquénlo, restando únicamente para preservarla del perjuicio que puede ocasionar la caza que se deje desocupada la casa barraca inmediata al Puente de El Parquénlo (como se mandó por orden real de 21 de octubre anterior) para que la ocupe el guarda que había de cuidar de la siembra.

El 24 de noviembre advierten que el día siguiente iniciarían la siembra de bellota, no obstante lo mal acondicionada que se hallaba, pues muchas estaban podridas y otras nacidas, por no haberlas beneficiado en los 9 días que viajaron. El 26 de noviembre se reitera la orden para que dejara libre dicha casilla, al tiempo que dicen que no se ha podido conseguir toda la semilla de roble que se pretendía, y que se hiciera la siembra con lo que hubiera llegado.

El 14 de diciembre Andrés de Valcárcel comunicó que había finalizado la siembra de la castaña y bellota, y que para preservar la siembra de castaña de la caza procedía que el guarda de ella ahuyentara a las fieras con el chasquido de la honda, cosa a la que se oponía Cáceres, guarda mayor de la caza; finalmente el 22 de diciembre una orden previno para que la caza se ahuyentara con gritos o tirándole piedras con la mano, pero no con el chasquido de la honda.

El 8 de enero Pravia daba cuenta de que el fracaso de la siembra de castaña, según su opinión y la de Miguel de Frías (reconocedor) se debió no a que la simiente estuviera medio seca (pues para eso se

encuentra el remedio de mezclar la castaña con porción de arena para que la mantenga con su actividad y verdor como si se hubiera cogido en el día), sino que se disipó por comérsela los venados y demás reses del bosque. Al parecer pusieron unos palos para cerrarlas, pero algunas personas los arrancaron y también las plantas que iban saliendo; en las que habían sido pacidas por las fieras habían producido con su retoño de seis a siete hijuelos, que se hallaban muy febles, y de apenas dos dedos de altura. Esto no sucederá en la siembra que se hará en febrero, por tener persona destinada para su resguardo, y siendo de menos horas la noche se podrá resguardar de los jabalíes, que son los que han disipado la hecha en noviembre anterior.

El 13 de enero de 1763 se informa que los jabalíes entraron en la siembra de castaña hecha en El Parquecillo, disipándolo completamente. El guarda mayor, en cualquier caso, considera que podría hacerse una nueva siembra en el mismo lugar en el próximo mes. El 26 de enero criticaban al guarda mayor por no haber cumplido sus obligaciones en esta operación, proponiendo que se volviera a hacer, por lo que se piden 5 fanegas de castaña (se haría a mediados de febrero). El 5 de febrero hubo propuesta de una persona para que la siembra se hiciera en un sitio cercado de pared donde no pudieran entrar los jabalíes, venados ni otros animales. Se propone la Huerta cercada de pared sita junto al camino a Santa Cecilia. Pravia prefería que se hiciera por plantío y no por siembra (con lo que no había que esperar 5 años para verlos crecidos: el coste de conducción y compra sería de unos 3,5 rs por pie; esa misma persona indicaba que se comprometía a levantar en 5 años 2.000 pies de castaños y 2.000 de roble, con tres varas de alto.

Consta que el 17 de febrero ya se había concluido la siembra de castaña en El Parquecillo y la pradera inmediata a él, con dos guardas que lo vigilaban, de día y de noche. Más tarde, e 8 de marzo de 1763, el Marqués de Esquilache ordena que se abonen gastos a Pravia por el coste de la garita para guardas en El Parquecillo. En cuanto a una sugerencia planteada para beneficiar con piñón el territorio inmediato a El Parquecillo, manda que se consultara con Cáceres, y en caso de no ser perjudicial a la caza, que se hiciera.

A pesar de esas medidas el 5 de marzo comentan que los jabalíes volvieron a cometer daños en dicha pradera. El día 7 de ese mes vuelven a decir que la caza entró una noche en El Parquecillo, sin hacer daño, pero sí en la pradera. Proponían también la siembra de piñón en el mismo sitio (pues la caza estaba acostumbrada al cebo de bellotas y castañas). Se construyó una garita para la vigilancia, aunque se comunicó a Esquilache la casi imposibilidad de vigilar las siembras si no se efectuaban cerramientos.

El 23 de marzo Pravia acordó con Cáceres que la siembra de piñón en la pradera inmediata a El Parquecillo no ocasionaría daños en la caza, por lo que deciden que se haga tal siembra. El 14 de mayo el mismo Pravia comunicaba que se ejecutó la siembra en dicho sitio (obedeciendo la orden de 28 de abril anterior); al parecer desde abril no cesaba de llover y nevar, por lo que no se pudo desgranar las pinas, lo que ha imposibilitado conocer el gasto de esta sementera, pues sólo ha tenido de coste una huebra de bueyes (8 rs); una vez que se concluya de sacar el piñón de todas las piñas y hacer las dos sementeras de Navaquemadilla y Cruz del Pino comunicaría el gasto total.

Por otro lado el 6 de abril Pravia comunicaba que había empezado a preparar la tierra para siembra de piñón en los sitios de Navaquemadilla y por encima de la Cruz del Pino según se va a la Fuenfría. Es importante señalar que al recorrer el sembrado de piñón hecho el año anterior no encontró pimplino alguno de los muchos que se vieron -con Esquilache- por “habérselos llevado el sol”. Sospecha que cuanto se siembre quedaría del mismo modo que el del año anterior y el efectuado en 1752 en la Cueva del Monje.

El 2 de julio Pravia comunica que las tres siembras de piñón costaron 336 rs (26 en la pradera y resto en los otros dos sitios): 26 huebras de bueyes, a 8 rs cada una en arar primera, segunda y tercera vez hasta sembrarse; otra en arar y sembrar la pradera que antes se benefició con castaña (en noviembre y febrero anteriores); 120 rs de 29 jornales para la recogida de la piña en el pinar; y 4 rs por una caballería que las condujo al barracón para sacar su piñón.

El 29 de agosto comunican que se malogró el trabajo hecho en todo el invierno y primavera para el resguardo de la siembra de castaña del Parquecillo, aunque llegó a salir, como tuvieron ocasión de ver Esquilache y el propio rey. Al parecer pretendieron cerrar de pared la zona sembrada (costaría 5.000 rs); los guardas repetidamente representaron que era imposible resguardarla sin ese cerramiento, pues se la comían los venados. Parece ser que el rey, ante esa insistencia, contestó que “no importaba las comiesen, que más valía una venada que todas las castañas”, lo que motivó cierta relajación en la vigilancia. Luego comentan que se quería que se hicieran en dos huertas cerradas de pared; para el día siguiente se esperaba que 3 yuntas de bueyes comenzaran a romper una que estaba de prado (debían arrendarse a la Hacienda real por lo mismo que estuvieran produciendo en ese momento).

Tampoco había producto alguno de las siembras de piñón; aunque nacía -como se vio el año anterior en Navaquemadilla-, luego que se experimentaban los rigores del agosto se quedaban todos secos, por lo que se le dio a entender que no se hicieran más. Y en cuanto a las 26 fanegas de bellota de alcornoque y de roble, habrán quedado de producto como 400 pies, lo que consideraba un accidente,

por los muchos jabalíes que persiguieron todo el invierno su siembra, temiendo que en pocos días les suceda lo mismo que a las castañas, pues estando en abertal y esparcidos por su mucho terreno, será impracticable defenderlos.

El 3 de diciembre de 1763 comenta Pravia que se recibieron 24 fanegas de castaña, que se sembrarían la semana siguiente si el tiempo no lo impedía en la Huerta de Castro, inmediata al camino de Santa Cecilia, que se estaba abonando desde principios de septiembre. La castaña la traen de la Vera de Plasencia (12 de diciembre de 1763), con 300 planteles de la misma especie, que deberían ponerse en los sitios de las matas que mejor le parecieran. El 12 y 14 de diciembre comunicaba que se había hecho la siembra de castaña en la Huerta de José de Castro el día 10 y que lo mismo se haría en la otra próxima al matadero. El 14 de diciembre comentaba que todavía no había podido hacer la otra por haber caído un poco de nieve. El gasto de la huerta ya sembrada fue de 608 rs⁽¹¹⁷⁾.

Sabemos, por una noticia posterior de interés tangencial, de agosto de 1777 (la traída y ubicación de renos de Suecia en el Real Sitio, con sus cuidadores lapones inclusive), cómo de los castaños sembrados en la Huerta de Castro, que se trasplantaban luego, no prevaleció ninguno.

Un comunicado dirigido a Pravia (19 de junio de 1774) daba cuenta del conocimiento de experiencias realizadas mientras Esquiladle era ministro, sobre la siembra de piñón en los calvos y lugares faltos de pinos en los pinares; le preguntan qué resultado dio, qué piñón es más a propósito, cómo y cuándo se debe hacer y dónde y cuánto piñón se necesita⁽¹¹⁸⁾. El 25 de junio Pravia respondía que se hicieron 3 años consecutivos en Navaquemadilla y por encima de la Cruz del Pino -Peñas Quebradas-; y sin embargo de haber nacido con mucha abundancia se dejaban secar en principios de agosto; así lo pudo ver Esquiladle cuando fue a visitar el quemado de Pie del Hoyuelo. Los piñones nacidos en Navaquemadilla, tocados entre los dedos, se deshacían. Previno por ello que no se hiciesen más siembras, sobre todo porque en el quemado había producido con tanta abundancia de piñón que habían arrojado los pinos de sus inmediaciones y sin más beneficio que la naturaleza. Comenta también la posibilidad de hacer siembras en la Dehesa de Aldeanueva, con piñón de fuera (de Cataluña), sobre lo que no haya inconveniente. De ahí que el 23 de septiembre de 1774 se diera orden para que se hiciera la siembra en una porción de la Dehesa de Aldeanueva, en una zona parcialmente cercada. Se encarga a Juan de Dios Pravia -hijo de Juan Antonio Pravia- la operación siguiendo los extractos sobre experiencias en Cataluña. El día 11 de octubre comenzaron los trabajos con 5 juntas de bueyes.

El 15 de abril de 1783 Miguel María de Nava comentaba una orden dada el 31 de febrero anterior en la que a raíz del temporal ocurrido unos días antes u los destrozos ocasionados en el pinar, se disponía la necesidad de sembrar y hacer plantíos para sustituir lo dañado. Pravia comentaba que las siembras efectuadas en años anteriores por orden real en Navaquemadilla y por encima de la Cruz del Pino yendo a la Venta de la Fuenfría fueron un fracaso, ello pese a haber nacido “tantos como yerbas”, pero en la mitad del mes de Julio siguiente estaban enteramente secos, como lo pudo ver el marqués de Esquilache y el antecesor en el cargo de Nava, Andrés de Valcárcel. Ello determinó que no se volvieran a efectuar siembras, y que la propagación se fomentara mediante la vigilancia y el resguardo de los que salían “por naturaleza”. Sobre el plantío mencionado, Pravia decía que no sabía cómo efectuarlo, “por no trasplantarse los pinos”⁽¹¹⁹⁾.

La inquietud sobre la práctica repobladora existía, como lo muestra la notificación llegada desde Hungría en noviembre de 1784, en la cual se daba cuenta del éxito logrado por un particular en ese país en siembras realizadas desde 1772 en zonas estériles: crecieron en 11 años entre 17 y 20 pies geométrico. El rey quiso que de inmediato se encargase a Miguel de Cáceres la búsqueda de un pedacito de terreno para hacer un ensayo siguiendo ese sistema de siembra, sugiriendo que fuera en Cabeza de Gatos o en otro a propósito. Se ordenaba que se recogieran piñas para ello y que en San Ildefonso se hicieran las máquinas cuyos modelos remitía desde Viena un tal Domingo Iriarte. En el escrito enviado por Iriarte se explicaba el método utilizado para recolectar las semillas (de pino silvestre, laricio y pinabete) y su conservación (con una máquina para ello) y otra máquina para extraer sencillamente la semilla. También describía el sistema de siembra, para no desperdiciar mucha semilla y que se distribuyera por igual en el terreno que se quisiera sembrar y cómo convenía arrancar las plantas superfluas cuando tuvieran entre 5 y 8 pulgadas de alto, dejando sólo plantas a e pies de distancia; las que se quitaran, siempre las pequeñas, se plantarían en sitios próximos. También aludían a que las cortas para leña y carbón era mejor hacerlas en primavera que al inicio del invierno, según una experiencia que narran.

El 30 de noviembre de 1784 Miguel de Cáceres comunica que seleccionó un terreno en El Parque con una circunferencia de 1142 varas, que es la distancia que existe entre el Puente de Los Canales pared adelante hasta la Puerta de la Reina, habiendo elegido además otro pedazo de terreno en la Mata de Navaelrincón lindando con el camino real, donde podrá tomarse una extensión de entre 4.000 y 10.000 varas. Comunica que seguiría las instrucciones para la siembra según se describe en la memoria remitida desde Viena.

117 En 1788 aparecen las cuentas por el arrendamiento de estas dos huertas desde 1763 hasta 1788 (AGP, San Ildefonso, Cª 13.654).

118 A este respecto se presentaron varios informes de experiencias de repoblación con piñón en Cataluña (19 de junio de 1774).

119 AGP, San Ildefonso, Cª 13.649.

Preguntaba si el terreno para la siembra se debía cercar para que no entrase la caza mayor u otro ganado, pues si no se evita eso sería inútil la siembra después del gasto hecho. En caso de cercarse consideraba más a propósito el pedazo señalado en El Parque, donde sólo habría que cercar un costado de los cuatro, y es suficiente terreno para hacer la experiencia. Considera además que este sitio sea el más adaptado para la simiente de que se trata está muy patente pues con dificultad se encontrarán en otra parte unos pinos tan altos, derechos y corpulentos como los que se han criado y aun existen en su recinto”. Dado que, como veremos, la experiencia se efectuó finalmente aquí, nos encontramos con el origen del cercado todavía hoy denominado El Plantío; en octubre de 1788 ya hablan de “un plantío de pinos en Valsain”⁽¹²⁰⁾. Y, por otra parte, parece constatar que la siembra se efectuó utilizando piñones de los propios árboles que existían en este terreno, frente a la opinión sustentada casi 100 años después por Roque León del Rivero, que pensaba que la semilla se trajo de Centroeuropa, confundiendo el origen del sistema empleado con el de los piñones utilizados.

En cuanto a la Mata de Navaelrincón, “no obstante que el estar actualmente vedada no es por razón del monte, sino por haber quedado dehesa reservada para la caza a consecuencia de representación mía con fecha 22 de julio de 1778 y haber merecido la real aprobación” en 28 de julio de 1778, quedando él encargado de su custodia, para lo que se aumentaron dos guardas. El 8 de diciembre de 1784 se dio orden para que el encargado de hacer las casas de los guardas de Valsain hiciera también la cerca para dividir el terreno de El Parque donde se haría el experimento de siembra de pinos al uso de Hungría. Se aprobaba la decisión de efectuar allí las siembras, y no en Navaelrincón⁽¹²¹⁾. El cercado se valoró en 20.000 rs⁽¹²²⁾.

El 13 de julio de 1791 se da cuenta de los gastos ocasionados en los primeros seis meses del año en el plantío de pinos en El Parque de Valsain: ascendían a 4.181 rs⁽¹²³⁾. El 8 de mayo de 1792 se notifica que el importe del cercado ascendió a 69.731 rs (desde el 16 de enero de 1785 hasta el 8 de mayo de 1792), según el siguiente desglose:

- 16-1-1785 a 25-6-1785: 21.268 rs por construir el cercado.
- 22-1-1786 a 1-4-1786: 4.000 rs para impedir del todo la entrada de gamos en el cercado.
- 30-11-1788 a 27-12-1788: 877 rs en jornales para levantar varios portillos y pedazos de pared que se cayeron.

- 28-11-1790 a 18-12-1790: 1.100 en jornales en levantar varios trechos de pared caídos.

Además, otros gastos consistían en la corta de pinos, desmonte del terreno, siembra de piñón y su posterior cuidado, tal y como se expone:

- 22-6-1785: 8.213 rs por corta de pinos, provisión de pinas, labores y huebras para sembrar los pinos; a su vez vendió maderas de esos pinos de El Parque por 7.858 rs y 60 cárceles de leña para los porteros guardas del jardín y soldados inválidos.
- Agosto 1786 a 31-12-1790: 26.200 rs por jornales de peones, varias huebras de arado por el cultivo del sembrado y el de los del guarda a diario para el resguardo.
- 1-1-1791 a 31-12-1791: 7.906 rs por jornales de peones, huebras y sueldo del guarda destinado al resguardo⁽¹²⁴⁾.

En 1792 los gastos subieron a 8.127 rs por jornales de varios peones para trabajos en el plantío y del guarda para su vigilancia. En 1793, por los mismos sueldos, 8.965 rs⁽¹²⁵⁾. Los de 1794 fueron de 9216 rs; comentaban entonces que ya no serían precisos más gastos, “puesto que los pinos se hayan ya bien robustos y entallecidos”⁽¹²⁶⁾.

El 21 de enero de 1786 Miguel de Cáceres comentaba que tenía propuesta de hacer otros cercados en una parte de Navaelhorno y en Cabeza de Gatos, en la ladera de Fuencuadrada, ambos de piedra (por haber mucha en las inmediaciones), por ser ambos terrenos absolutamente rasos y enteramente despoblados de monte. No considera adecuado hacerlo con leña de roble: Siempre que los cercados sean de muy poca extensión el malograrse en muchos años la población del monte a que se dirigen; comprendiéndose mucho terreno, sería necesario emplear en él la leña que se cortase y carecer el común (que es lo que hallo digno de alguna atención) del beneficio que hasta aquí ha logrado surtiéndose de ella, aunque contribuyendo a la hacienda real con el precio que está señalado por su saca. No cree conveniente hacerlas de tapiería –esta zona es mala por los vientos, con mucha agua y nieve: no duraría apenas y a la larga resultaría más costoso ese sistema⁽¹²⁷⁾.

120 AGP, San Ildefonso, C^a 13.654.

121 AGP, San Ildefonso, C^a 13.643.

122 AGP, San Ildefonso, C^a 13.644.

123 AGP, San Ildefonso, C^a 13.664.

124 AGP, San Ildefonso, C^a 13.668.

125 AGP, San Ildefonso, C^a 13.674.

126 AGP, San Ildefonso, C^a 13.682.

127 AGP, San Ildefonso, C^a 13.641.

En 20 de agosto de 1785⁽¹²⁸⁾ Miguel de Cáceres, comentaba la suma utilidad que se seguiría de poblar las matas robledales “que antes tuvieron mucho monte y hoy están perdidas, haciendo ver al mismo tiempo lo expuestas que están a perderse las matas altas que hoy existen en el caso de no tomarse alguna providencia”, dado que de la falta de monte se sigue un perjuicio claro al real bosque, a la caza, cree que debía opinar sobre este tema, aunque no fuera privativo suyo. Consideraba que la población del monte era necesaria, pues el clima es muy destemplado en el invierno, muriendo por causa de las nieves “más o menos caza de la que queda en lo que debieran ser matas y no lo son, siguiéndose en esa falta de abrigo el extraviarse la mayor parte de ella a muy larga distancia”. Se entiende que si hubiera espesura en el monte moriría menos y no se extraviaría en tanta cantidad, no sólo en perjuicio del bosque, sino también del real erario por el excesivo ab--o que resulta del alejarse la caza, aparte de ser muy contrario “a la real diversión”. Sobre el riesgo de perder las matas existentes, se fundamenta “en la opinión común de que dejándolas envejecer se pierden o a lo menos no producen lo que producirían cortándolas a su respectivo tiempo”.

En los dos últimos años se cortó la Mata de Pirón por orden real, y su corta total llevará 8 ó 10 años más; si en ese tiempo se dejaran sin cortas las otras matas es probable que hayan pasado 60 o más años desde la última vez que se cortaron, no pareciendo conveniente tanto retraso. Considera que cada año debería cortarse un pedazo de mata, señalando paraje a propósito que no haga especial falta para el abrigo y refugio de la caza y se logre el mejor producir del monte. No pretendía con ello paralizar la corta en Pirón (es clara la utilidad de la leña que se extrae), pero sí considera que no debía proseguirse “a hecho” sino en forma de “entresaca”, quitando ciertos pies y dejando otros, de modo que sin perderse el monte quedase con menos espesura. Lo fundamenta en el siguiente razonamiento: el 29 de abril pasado propuso que Sotosalbos, Collado Hermoso y La Salceda quedaran excluidos del abono de daños ocasionados por la caza desde 1786, concediéndoles una ayuda de costa anual y el permiso de ahuyentar la que acudiese a sus términos, lo que se aprobó el 16 de junio último. Ahora considera que esos tres pueblos están muy próximos a la Mata del Pirón, y por ello sirve de refugio a la caza, pero habiéndoles dado el permiso de espantarla y agregándose que la dicha mata quede menos poblada de monte, cree que se facilitará el quitarle esa querencia; si se permitiese la entrada de ovejas en ella sería otro medio para que hubiese menos quietud y no hiciese la caza asiento, sin temer que este ganado dañe al monte, pues así se muestra en Rascafría, en cuyas matas nunca se prohíbe la entrada de ovejas en los tallares, cosa que según él también se hacía aquí en lo antiguo, pero sí prohibiendo rigurosamente la de cabras.

Esta opinión fue sometida a la opinión de Cáceres, Frías y el teniente del guarda mayor⁽¹²⁹⁾. El 25 de octubre de 1785 Frías daba su opinión: se podía hacer la siembra en la Mata de Cabeza de Gatos y sitios de la Fuenquemada (o Fuenquebrada en otro lugar; también se cita como en la actualidad, Fuencuadrada, en un informe de Contreras de 9 de diciembre de 1785, donde se considera zona bastante amplia absolutamente perdida de monte, sin esperanzas que produzca en adelante). Se debía cercar antes el terreno, tal y como se había hecho en El Parque de Valsaín (El Plantío), pues con esa precaución producirá sin duda cualquier semilla por lo aparente del terreno para muchas plantas, “y al mismo tiempo para que vuelvan en sí algunas raíces de roble que hoy aparecen perdidas por lo roídas que las tiene la caza”. La corta de matas, “estando maduras y sazoadas sus leñas ejecutada a 12 o más años, dice que renueva los montes, pero con atención a que nunca falte abrigo a la caza, cree preciso que se haga la corta en pedazos proporcionados y por personas inteligentes en el manejo del hacha, dejando las guías y resalvos competentes y cercándolas con los despojos o cabezadas de roble, o redes de esparto como estuvo cercado el monte de El Pardo, pues aunque son fáciles de derribar por la caza, también son fáciles de levantar; consideraba que se podría hacer una experiencia en los cortos trozos que se han cortado de dos años a esta parte para los dependientes de las rondas de guardas y en la que se va a hacer en breve. En cuanto a la corta de la mata de Pirón, “de cualquier modo que se corte es segura su producción”, pero cree que si se corta por entresaca como propone Cáceres se atrasará en su producción, pues los muchos pies que deberán quedar, siendo entresaca, “estos atraerán a sí, como ya crecidos, la mayor parte del jugo de la tierra”; además, la leña que quedase sin cortar no se podrá beneficiar hasta tanto que la que se corte ahora se ponga en estado de volverse a cortar, pues según lo agrío del terreno, no se puede sacar sin un perjuicio muy conocido del tallar. Sobre el ganado lanar, no lo considera perjudicial, evitando la entrada de cabras y vacas, los más perjudiciales al monte. Si se decide hacer la corta de Pirón por entresaca, debería cambiarse el sistema de corta: hasta ahora se hace por todo el que ha querido cortar leña, cortasen bien o mal, estando siempre pendientes para que se hagan bien, que los tocones estén bien hechos y desembrocen al mismo tiempo lo que hay inútil; esto era difícil en los días en que concurría mucha gente; en adelante deberían destinarse hombres inteligentes asalariados por el rey, y para que esta operación sea sin dispendio de la hacienda real propone que se aumenten dos reales a cada carro de leña, pues de este modo se evita el perjuicio y los compradores que excusan el gasto al cortarla quedan sin perjuicio.

De 29 de octubre de 1785 es el informe del teniente del guarda, Francisco Claudio Hernández. Comienza reconociendo la utilidad del monte para la caza, finalidad principal de este monte; también el mal estado de las matas: unas ya enteramente perdidas, otras con escasa esperanza de producción: “a

128 AGP, San Ildefonso, Cº 13.668

129 AGP, San Ildefonso, Cº 13.644.

espaldas del jardín, entre su muralla y el cebo de Alegre, en un pedazo que años ha se cortó para la real Furriera de S.M. no ha resultado producción alguna, sin duda por ser robles reviejos; en la Navaelosar ha producido, aunque con pereza sólo aquello que estaba próximo al pasto y bullicio de las gentes, pero lo demás está en un estado muy deteriorado; en las que se cortaron de Cabeza de Gatos y las del Guijo, sólo un nuevo plantío puede restablecerlas”.

Reconoce que es cierto “que si las matas no se cortasen a su debido tiempo, puede ser segura causa de su pérdida o mucho atraso en su producción, no arrojando lo que deberían, o retrasándose en suma manera; pero en el día que es preciso seguir con la de Pirón, ¿qué parte podremos elegir de las inmediatas a este sitio y al de Valsain?” Si se reconoce que la finalidad principal es conseguir el abrigo y refugio de la caza en el invierno, la mata de Navaelrincón de poco o nada puede servir, pues es tan escaso el monte que tiene; la de la Saúca menor; la de Navaelosar, aunque tiene alguno, ya ha comentado su estado, y lo que de ella debería cortarse sería el pedazo que quedó cuando se cortó, junto a la Casa de la Mata; la de Navaelhorno en parte está muy atrasada, y lo que hace menos años que se cortó en muy mal estado y sin ningún abrigo, aunque únicamente quedan para el resguardo de la caza muy pocas. Y sobre que pasado el tiempo apto para la corta llegan las matas a envejecerse resultando de ello su total pérdida, cree conveniente que sin dejar la de Pirón se señale el pedazo que sea a propósito y en el paraje que menos falta haga al abrigo y refugio de la caza, cercando lo que se cortase para asegurar su producción, con piquetes y tejido de las cabezadas que saliesen de los pies de roble que se derriben (como decía Cáceres). Sobre la forma de seguir la corta en Pirón, no cree conveniente que se haga “quitando ciertos pies y dejando otros de modo que sin perderse el monte quedase con menos espesura”, sí es verdad que esa mata en sus primeros años es tan viciosa que se hace impracticable el andar por sus matizos de a pie o de a caballo, es tan cierto que pasado su primer vigor aquellos pies que logran más fuerza vencen a otros, que no pudiendo chupar igual jugo nutricio se pierden, se secan y dan lugar a la mejor producción de los primeros, como se experimenta en las pimpolladas de pinos, explicando la naturaleza por este medio su providencia en destruir todo aquello que perjudica y manteniendo sólo lo que la tierra puede sustentar: véanse los matizos en sus primeros años y véanse en los siguientes cuando ya los robles llegaron a tomar más corpulencia y se notará que en éstos la espesura puede penetrarse, pero en aquéllos es muy difícil hasta tanto que la misma naturaleza aniquiló lo que era impedimento a la producción que permiten las facultades del terreno. A más de esto hallo que sería muy difícil el haber de cortar por entresaca cuando el daño que resultaría al sacar la leña, pues siendo lo regular en carretas, no sería fácil el señalarlas una carretera determinada para la conducción. También los pies que quedasen se aprovecharían en tal conformidad de la sustancia de la tierra que inutilizasen la producción de los árboles que se cortasen resultaría de aquella mata tan fecunda un monte hueco que nunca podría ser tan útil como al presente. Los pedazos que se cortaron en el año pasado y en éste han arrojado con tal vigor que en pocos años

mientras se cortan algunos otros ya están en estado de servir de abrigo y refugio a la caza, y más hasta como que pasen ocho o diez años de la primera corta a la otra última; luego nunca puede servir a la caza el de refugiarse y querenciarse, cuando sea ahuyentada de los pueblos que dice Cáceres para en una mata tan fecunda como la de Pirón nunca puede faltar monte grueso y menos a peso. Sí cree acertado que se permita la entrada de ovejas, pues no es especie dañosa y sería motivo para que con los pastores, ganado y perros no habiendo un mayor silencio no pudiese la caza hacer asiento en las matas recién contadas; pero al mismo tiempo que hubiese esta libertad para las ovejas, debería prohibirse en ellas de todo menos la de cabras por ser perjudicialísimas, y ni siquiera deberían permitirse las _5 por rebaño de 1.000 merinas que dispone la ordenanza de 1761.

Seguidamente considera lo muy útil que sería poblar de monte la Dehesa de Aldeanueva, “pues supuesto el que se cercase me parecía el suelo más apto para la producción de varias especies de árboles que logrados pudieran ser el mejor y más seguro asilo para la caza, particularmente en lo rígido de los invierno, pero debiendo atender antes a restablecer lo perdido que a poblar de nuevo”, considera muy conducente hacer la prueba en Cabeza de Gatos cercando toda la ladera de la Fuencuadrada, entendiendo que debiendo hacerse la experiencia para otras mayores porciones de tierra debe desde luego pensarse tanto en cerca como en todos los demás precisos gastos con la mayor economía. También coincide con Cáceres en que sería de utilidad que las cortas de las matas de roble se hicieran con gente práctica, como la de pinos en el pinar y de encinas y fresnos en El Pardo: se evitarían muchas desazones, porque los que van a sacarlo quieren muchas veces cortar sólo lo que les acomoda, dejando los matacanes y tocones, que si se les consintiese no servirían más que de impedimento a la buena producción; debe cargarse por ello con 12 reales por carro y a proporción en las caballerías, para evitar pérdidas de la Hacienda por hacerse cargo de estos gastos de corta.

El superintendente, Marqués de Contreras, en 9 de enero de 1786, consideraba la opinión más acertada la de Frías. Las cortas de las matas debían hacerse cada 12, 14 o más años, según lo más o menos fértil del terreno; reconocía la utilidad de dejar guías y resalvos, cercándolas después de la corta para evitar que la caza u otro ganado se coma los tallos y retallos de los cortes; o bien hacer la corta por entresaca de monte alto con bajo, con lo que siempre quedará abrigo a la caza, y el riesgo de comerse los tallos de los cortes, aunque será el mismo, no podrá ser tan dañoso por quedar el arbitrio de barbear la hoja de las plantas mayores y menores. La orden de corta para Pirón, comunicada en 12 de noviembre último, cree que no es beneficiosa; mejor hacerse por entresaca por medio de inteligentes con dirección de alguna persona instruida: quedará clareada, aunque nunca se evitará el riesgo de que entre caza o ganado y se coma o despunte las guías y tallos. Se mostraba de acuerdo con las siembras de bellota como dice Frías, en los sitios que refiere, cercándolos como es preciso, y cortas del monte más

crecido cercándolo también; y también con el sistema de corta por entresaca en Pirón, que dada su gran extensión se podría dividir en dos, tres o más cuarteles; la corta se debía hacer a ras de la tierra, dejando guías y resalvos útiles y rozar lo inútil o envejecido por personas inteligentes, fabriqueros de profesión, “pues siendo como es el roble árbol que crece y medra con bastante aceleración, siendo el terreno en que está fundado tan fértil, debe creerse que pasados los cuatro verdoros sucesivos a la corta, se podrá quitar sin riesgo el cerco que se le ponga y abrir el pasto a todo ganado excepto el cabrío y vacuno, porque éste alcanza mucho y aquél quema y abrasa los montes en todas edades”⁽¹³⁰⁾; si se aprobase este plan se debía encargar a Cáceres, el teniente y el reconecedor⁽¹³¹⁾.

El 18 de octubre de 1788 Frías comunicaba que era tiempo de cortar en las matas robledales. En esos momentos pagaban los que venían a por leña 12 rs por carro, 4 rs por cada caballería mayor y 2 rs por menor, haciendo la corta de su cuenta; este sistema, como señaló anteriormente, era problemático porque algunos saben cortar y otros no; en algunos años ha sido necesario recortar varios tocones para dejarlas con el arreglo posible. En este sentido es de destacar que en varias condiciones de arrendamiento del siglo XVII esta práctica de recorta de tocones después de la corta de las matas era considerada normal. Insiste en la conveniencia de que las próximas cortas se hicieran con cortadores pagados de cuenta del rey –como se hace en todos los montes de S.M.– que sepan cortar el roble. Se cobraría 3 rs más en los carros. 1 rs en las caballerías mayores y medio en las menores, con lo que no redundaría en perjuicio de la Hacienda ni del público (incluso se evita 1 rs que dan a los peones que acompañan a los carros). A esto contestó el 29 de noviembre de 1788 Miguel de Balenciaga, quien estaba de acuerdo, pero temía que no acudieran los que iban antes con caballerías, por el incremento de precio; propone que a éstas no se suba el precio, tanteando si no sería suficiente para costear los peritos encargados de la corta, o si no, subir sólo medio rs y un cuartillo respectivamente a las caballerías. El 2 de julio de 1789 se dio orden para que las cortas se hicieran como sugirió Frías⁽¹³²⁾.

El 28 de octubre de 1789 se solicitó del Hospital de San Ildefonso permiso para hacer plantío de álamos en dos pequeños bosquetes, en terrenos de los montes de Valsain, en una zona de praderas sin árboles casi pantanosa; el intento de repoblar esta zona, entre el Hospital y la Casa Segovia, se realiza en noviembre de 1791⁽¹³³⁾.

El 5 de octubre de 1790 se remitieron, siguiendo orden del día 2 anterior, al Conde de Floridablanca la instrucción, diseños y modelos para ejecutar la siembra de pinos al uso de Hungría descrita anteriormente. Al parecer se estaban haciendo intentos en el bosque de Irati para propagar maderas, por lo que les interesaba el método empleado, al parecer con éxito, en Valsain, siguiendo ese modelo húngaro; en Valsain el secado de las piñas se hizo sin máquina alguna dejándolas al sol⁽¹³⁴⁾.

Nuevas siembras se efectuaron con castaña, a comienzos de 1800; se efectuaron en una de las praderas de tallar de la Casa de la Mata; las otras dos lo serían la próxima semana. La intención era corregir la fealdad del terreno donde se sacaron las tierras para el nuevo camino, con los chopos que se han de plantar; se deben poner todos los años, aunque sea poco. El -- de mayo Pedro Sacristán comentaba que los sembrados o viveros de castaña, nuez, chopo y piñón estaban principados a nacer; el de chopos padeció bastante con la helada por estar despuntado, pero se recupera; tiene peones ocupados en espantar la caza de los viveros, aunque alguna noche los sorprendió dormidos –pide medidas para evitar el deducirles de sueldo-⁽¹³⁵⁾.

El 31 de julio de 1801 el Conde de Isla anotaba que se habían hecho diferentes plantíos y siembras desde que tenía el cargo de superintendente; lo consideraba imprescindible por el consumo de leñas de las fábricas de cristales, que ocasionaban su escasez, debiendo ir cada vez a lugares más lejanos, lo que implica mayor coste; también beneficiosos esos pastos para la caza⁽¹³⁶⁾.

El 14 de noviembre de 1801 Pedro Sacristán comentaba que se quería reponer del sembrado del tallar de la Casa de la Mata lo que destruyó la helada del 15 de junio anterior; el rey, principalmente, indicó que ordenaría que se enviara desde El Escorial bellota de roble y encina, si bien luego el ballestero principal escribió diciendo que sólo podría servir de encina, pues la de roble estaba toda dañada, como también ocurrió en Valsain, donde no se pudo coger nada de bellota de roble⁽¹³⁷⁾. Para ese fin se prepararon como unas 50 obradas de tierra con dos vueltas de arado; pero como en El Escorial cayó la bellota antes de tiempo dañada, no se verificó en 1801 la siembra; ese año había bastante en Valsain, y estando en sazón, hizo que se recogiera un poco por si creían conveniente que se sembrara en lo que quedó arado del año anterior (el coste de recogida de bellota era de unos 5 rs la fanega)⁽¹³⁸⁾.

130 AGP, San Ildefonso, C^a 13.644.

131 AGP, San Ildefonso, C^a 13.648.

134 AGP, San Ildefonso, C^a 13.662.

132 AGP, San Ildefonso, C^a 13.659.

133 AGP, San Ildefonso, C^a 13.716.

134 AGP, San Ildefonso, C^a 13.662.

135 AGP, San Ildefonso, C^a 13.699.

136 AGP, San Ildefonso, C^a 13.701.

137 AGP, San Ildefonso, C^a 13.700.

138 AGP, San Ildefonso, C^a 13.703.

Para 1803, en que se haría una corta a finales de año desde el camino que va de Robledo a Valsaín hasta la corona del Cerro de Matabueyes, una orden dispuso que se sembraran “los muchos claros que hay en él de bellota y entre ella se eche semilla dejara para abrigo de la caza”, encargando la semilla a El Escorial; Sacristán consideraba que se debía cercar con piedra la parte alta del cerro. En cuanto a las siembras de la Casa de la Mata en años anteriores, decía que había bastantes miles de castaños, nogales y otros árboles en estado de trasplantarse, que se podrían poner en la misma mata desde este año. El informe es recogido favorablemente en todos sus puntos por Miguel Cayetano Soler, y remitido como real orden el 8 de septiembre de 1803⁽¹³⁹⁾.

El 30 de septiembre de ese año Pedro Sacristán informó que empezó a romper la tierra que se debía sembrar con cuatro yuntas de bueyes el día 19 de septiembre. El rey dio orden de que se variara el proyecto de cerramiento del Cerro de Matabueyes: debería ir la pared por la loma desde robledo a lo alto del cerro, siguiendo desde la estacada de este año por la parte norte el camino que va al esquileo de Iturbietta por la falda que mira a poniente, dejando los cotos fuera de lo cercado, hasta el camino que baja de la cruz del cerro a Segovia, este camino arriba hasta llegar al que baja a Valsaín y encontrarse con la estacada de este año por la parte sur; también manifestó que quería que se sembrase no sólo los claros grandes de la zona que se cortaría este año, que es la falda que mira al oriente, sino todo el cerro, pues en otros tiempos lo había conocido de mata y hoy está enteramente perdido. Sacristán le hizo ver lo vasto de esta operación para un año, a lo que se contestó que el cerramiento se hiciera de una vez para excusar gastos y que se sembrase este año lo que se pudiera y el resto el siguiente⁽¹⁴⁰⁾. Los gastos de la preparación y siembra del Cerro de Matabueyes alcanzaron la cifra de 11.231 rs, cuyos trabajos comenzaron el 1 de agosto de 1803 y terminaron el 23 de enero de 1804, pero no finalizados por completo⁽¹⁴¹⁾.

El 19 de agosto de 1806 Pedro Sacristán comentaba que la siembra que se hacía en el Cerro de Matabueyes no podría seguirse si no se acababa de cercar de piedra, pues la estacada sólo duraría 4 ó 5 años, y la siembra del monte necesita muchos más para hacerla y que se enrobustezca; solicitaba que se aplicara una parte del producto de montes para esa cerca de piedra. Sobre el plantío de chopos en los bajos y parajes húmedos, comentaba que debía hacerse cuanto mayores se pueda; crecen mucho estos árboles, y aunque no sea muy buena la madera, puede darse aplicación, como si fuera roble; a los 6 ó 7 años las plantas se pueden cortar, y pueden servir para estacadas, y así dejar el roble que

se utilizaba para éstas, y convertirlo en carbón⁽¹⁴²⁾. La repoblación empezó por la punta contigua al Jardín de Robledo, en muy mal estado en el año 1812, según informe de Pedro Sacristán de 1814. También decía que en los intentos de sembrado hechos entre 1761 y 1798 no había señal alguna. Y comentaba la oposición que suscitó por parte de Segovia el cierre de los tallares con estacadas, pero en lo que serían cierres permanentes; estos cerramientos de tallares fue la única oposición planteada por Segovia en esos años, pero no se planteó queja alguna al cierre de Matabueyes considerando que sería temporal⁽¹⁴³⁾.

El 2 de septiembre el mismo Sacristán informaba sobre el coste que tendría acabar este cercado de piedra. Relata las actuaciones hechas tras la corta del poco monte que existía en el Cerro Matabueyes: en septiembre de 1803 ya tenía la semilla de jara (de El Escorial); a fines de septiembre se empezó a romper la tierra con arado, y fue cuando recibió orden de ponerlo y sembrarlo todo entero, siguiendo la delimitación expuesta, aunque él había propuesto una zona menor, limitada a lo que se cortó, esto es, a donde había robledal: comenzando por la loma desde la Cruz del Cerro hasta el jardín de robledo. Se comenzó a cerrar con muralla la parte que podría hacerse en el invierno de 1803 y primavera de 1804 se cercaron de piedra 4.970 pies de línea por 8,5 de alto y el resto lo cercó de estacadas y sembró aquel en lo que se pudo con jara de El Escorial y bellota de roble, encina y estepa que se cogió allí. En la primavera de 1805 se sembró muy poco por la escasez de simientes y en la de ese año nada por lo mismo; sólo se sembró un poco de castaña en el vivero que está detrás de su casa, y adelantó en lo posible los plantíos detrás de su casa y otras veces con la cría de chopos. La experiencia le dice que los cierros de estacada, aun muy antes no son suficientes para resguardar siembras de montes, pues para ello se necesita un resguardo que dure tantos años como necesita la siembra para estar robusta; las estacadas sólo duran 4-5 años, suficiente para criar un tallar. Sólo la cría de chopos puede hacerse con el resguardo de las estacadas; cree que se pueden hacer aprovechando las estacadas de los tallares, en parajes bajos y cerca de agua. El gasto que precisan no en más que lo poco que lleva sacar las plantas en la poda de los ya criados, hincarlos de estacas y pagar a una persona en la temporada que haya que regarlos. El beneficio de tener abundancia de este arbolado es grande, pues al tiempo de volver a cortar las matas donde se plante, y aún antes, se pueden cortar de pie y con ellos hacer las estacadas, quedando el roble que se emplea en ellas para hacerlo carbón, con lo que saldrá mayor producción. Manifestaba su satisfacción por el éxito de las repoblaciones acometidas; únicamente la pequeña prueba hecha en la Casa de la Mata con la siembra de castaños en secanos y campo raso no respondió como se esperaba, si bien ya se sabe que no debe aplicarse ese método. Para los plantíos de chopos cree suficientes 5.000-6.000 rs anuales. El coste del cierre de

139 AGP, San Ildefonso, Cª 13.713.

140 AGP, San Ildefonso, Cª 13.713.

141 AGP, San Ildefonso, Cª 13.721.

142 AGP, San Ildefonso, Cª 13.713.

143 AGP, San Ildefonso, Cª 13.718.

piedra no puede calcularse, pero lo de 1804 supuso 55 rs cada 10 pies de larga por 8,5 de alto, pero varía según el terreno por donde va la pared, cercanía de la piedra y coste de jornales: era partidario de seguir haciendo lo que se pueda cada año. Una orden de 5 de octubre siguiente dispuso que se hiciera como decía Sacristán: que se siguiera el cierre de pared seca, aplicando una parte de los fondos sobrantes del ra-- y también la ejecución de plantíos de chopos en los bajos de las matas⁽¹⁴⁴⁾.

El 15 de septiembre de 1807 Pedro Sacristán comentaba que la muralla de piedra en seco para cercar y sembrar el Cerro de Matabueyes en 1804 se encontraba cerca de Robledo concluida; preguntaba si se debería llegar al jardín de Robledo por la esquina de la Alameda quedando todo él dentro, o por la esquina que mira al Peñón dejándole fuera del cercado. También preguntaba si la muralla debía dirigirla a la Cruz del Cerro donde se comenzó, bien por los Hondillos al Arenal y desde allí subir a la Cruz del Cerro, que es lo más derecho; o bien por el Altillo de Villarreal y Vereda Hurtada o por la Vereda del Peñascal

a salir al Puesto de Piedra. También indicaba que en los viveros estaban para sacarse a plantío muchos álamos negros y fresnos, castaños y nogales, y quería saber dónde se debía empezar la repoblación con plantío, opinando él que el paraje más conveniente era la Casa de las Vacas, por su llanura y proporción de riego para los primeros años, dando principio por entre la Casa y el río, siguiendo hasta donde alcancen las plantas este año y continuando entre el camino y el río hasta la Presa de la Máquina los años siguientes⁽¹⁴⁵⁾.

El 25 de febrero de 1807 se da una orden (de Miguel Cayetano Soler al Conde de Isla), para que la huerta y corralitos anejos a la Casa del Venado, que sirvió desde 1795 para casa de los 16 monteros reales y sus caballerías, vuelva a su antiguo destino de plantío para castaños. Según una noticia de 9 de junio de 1818 este huerto había sido disfrutado por el intendente desde 1761 a 1808, ambos inclusive⁽¹⁴⁶⁾. Ordenan que Pedro Sacristán siembre en él castañas y otras plantas para semillero (vivero) necesario para repoblar los reales bosques. Esta huerta es una de las dos que en 1762 se tomaron para hacer las primeras siembras de castañas; se criaron en ella perfectamente, y cuando crecieron bastante se metieron en ellas los venados blancos, que lo destruyeron todo. Pretenden tenerla sembrada para marzo de ese año. Se le suministran 2.476 rs para primeros gastos⁽¹⁴⁷⁾.

El 22 de septiembre de 1807 Pedro Sacristán comentaba esa orden para empezar a ampliar el Cercado

de la Casa del Venado por la parte del mediodía al camino real de Segovia para formar un gran vivero. En el vivero del camino de Robledo no podrá realizar los deseos del rey, porque una vez que saque de allí los árboles necesitaba saber dónde se querían plantar, cercar, preparar y arreglar el terreno y hacer la plantación, por lo que no habrá tiempo suficiente. También se le mandó que desmontara todo el vivero del camino de Robledo del roble y espino que tenga desde la cabeza abajo, arándolo o cavándolo hasta quedar tan limpio como está hoy el de la Casa del Venado, pero no sabía si se tendrá en cuenta que tiene de tallar de roble muy poblado y robusto lo menos un tercio, y se había comentado que el vivero se hacía allí para criar árboles para repoblar en otra parte, y al tiempo que se sacaran dejarlo cubierto de monte, y dado que había otros terrenos en igual proporción, en adelante siguiendo este sistema se hacen al tiempo dos servicios, esto es, repoblando un claro, criar árboles en él para repoblar otro. Convendría se hiciera venir un poco de simiente de haya para sembrarlo en la Casa del Venado, y si pudiera ser de tierra tan fría y alta como ésta sería bueno. También cree que podría probarse en lo alto del Cerro de Matabueyes sembrar un poco de "pino abeto", para ver qué daba de sí en esta tierra; si se cree conveniente se debería encargar no coger la piña hasta Navidad, y que el piñón no se saque a fuego, sino al aire o al sol, pues aunque dilate el venir hasta mediados de marzo hay tiempo para sembrarlo, y él cuidará que la tierra esté preparada para que según llegue se siembre. Los terrenos que se destinen a viveros estarán cuidados conforme se manda, y están hoy el de la Casa del Venado y Chopera del Camino a Segovia; si los demás no están igual ha sido por ceñirme a hacer pocos gastos, aunque reconoce que es mejor o no hacerlos o hacerlos bien. Se le contestó que se procuraría encargar simiente de haya y pino abeto; que estaba bien que se hiciera la extensión del vivero de la Casa del Venado, y que cuando el rey resuelva por dónde han de empezar los plantíos se tratarán de nuevos viveros⁽¹⁴⁸⁾.

El 20 de noviembre de 1807 Pedro Sacristán proponía la siembra que debería hacerse en la primavera siguiente -época para la que creía que estaría finalizado el cercado- en el Cerro de Matabueyes; consideraba conveniente medir el terreno cercado para conocer el coste total de dicha operación. Una obrada estimaba que supondría unos 226 rs, repartido en las siguientes partidas: 36 rs para romper cada obrada a yunto, a 18 rs cada huebra (se necesitaban 2); 36 rs para una segunda vuelta, atravesada; 18 rs para dar una vuelta con la rastra y deshacer los terrones lo mejor que se pueda, con una huebra; 18 rs para ponerla en cerro, una huebra; 100 rs para 5 fanegas de simiente en el supuesto que no cueste a más de 20 rs cada una; 18 rs para una huebra para cubrir la simiente. Las operaciones de preparar la tierra que se haya de sembrar de noviembre a marzo deben darse desde el mayo anterior, para tener matada la hierba y que no grane; la vuelta con la rastra en junio, y en tiempo seco

144 AGP, San Ildefonso, C^o 13.713.

145 AGP, San Ildefonso, C^o 13.715.

146 AGP, San Ildefonso, C^o 13.720.

147 AGP, San Ildefonso, C^o 13.714.

148 AGP, San Ildefonso, C^o 13.715.

para deshacer más fácilmente los terrones; la vuelta para ponerla en cerro debe darse tras las primeras aguas de septiembre, para matar si sale algo de hierba, sea grana o de los terrones si acaso alguno no quedó bien deshecho; la siembra debe iniciarse desde el punto en que se coja la simiente sazónada, "que cogiéndola bien enjuta, si posible fuera desde el monte había de desramarse sobre la tierra, siguiendo el orden de la Naturaleza, pero como esto no es fácil hacerlo en breve tiempo, se debe en mi juicio adelantar lo más que se pueda y la semilla que se guarde para lo último tenerlo con las precauciones que se debe para que no se pudra, ni se adelante a germinar antes de tiempo". Concluida la siembra y nacida la planta, cree que debía dejarse "a la Naturaleza que lo críe, porque de hacer en un terreno de vasta extensión las labores que prescribe Duhamel en el sembrado que cita en su contrata fol. 276, tomo de siembras y plantíos, costaba como aquél costó a 210 libras torneras por obrada"; Sacristán creía que no se podía llevar a cabo un método tan costoso, pues "con menos gastos se puede conseguir el mismo fin aunque se tarden más años". Así consideraba que había ocurrido con las siembras de bellota que se hicieron en el mismo cerro en 1803, "pues sin embargo de haberlo mordido los gamos presenta mía vista muy buena, y espero que de esta primavera en adelante que ya no lo podrá volver a hacer más daño adelantará bien", añadiendo cómo el propio Duhamel es favorable a actuaciones similares cuando no se tiene prisa en la creación de un bosque. "En cuanto a la semilla que se debe esparcir la menor cantidad que dice este sabio se desrame son 10 ó 12 fanegas por obrada y que él acostumbraba a gastar 24 fanegas, con todo confesando que este método es el más preferible porque sembrando muy espeso se asegura la perfecta población del terreno, y aunque se pierdan muchas simientes y se sequen muchas plantas los dos primeros años, siempre quedará bien poblado, y si no hubiera estas ocurrencias y quedase el sembrado espeso, sirve para que se críen más derechos y a cierto tiempo los más robustos ahogarán a los más endebles, con todo teniendo presente que cada fanega de bellota colmada tiene de 3.000 simientes arriba y las 5 fanegas más de 15.000 y la fanega de simiente de fresno mucho más, me parece son suficientes las 5 fanegas para cubrir una obrada de tierra, y si este método probara bien se ahorrará muchas fanegas de simiente". Finalizaba preguntando si se podría aplicar el método utilizado en el monte de El Pardo, en Valdelamata, para repoblar 1.400 obradas de tierra, consistente en la adjudicación temporal a labradores de Fuencarral durante varios años para que lo rompan y preparen, y en premio las cosechas de granos que de ello saquen en ese tiempo, dejándolo al tiempo señalado en estado para sembrarlo de monte⁽¹⁴⁹⁾; con ello se ahorrarían importantes gastos en las labores preparatorias. Se le contestó que se debía efectuar una medición del terreno con agrimensores, y parece ser que había alguna persona interesada en romper y cultivar esos terrenos, que se podría aceptar durante 4 años⁽¹⁵⁰⁾.

El 12 de abril de 1808 Sacristán comunicaba que se finalizó el plantío de la Casa de las Vacas, donde se pusieron 130 castaños dulces, 37 amargos o de Indias, 2.276 olmos o álamos negros, 5.839 fresnos del país, 232 fresnos de hoja de nogal -cuya semilla vino de Aranjuez- y 855 chopos de Lombardía alrededor de la Estacada; también se pusieron en los bordes de la cacera que rodea el plantío por el este y sur más de 150 mimbreras. También se terminó el plantío del cercadillo entre las huertas del Venado y Salamanca, donde se desmontó el terreno y de donde se sacó la mayor parte de la planta para la Casa de las Vacas; se han vuelto a poner allí 16.987 plantas de chopo de Lombardía de estaca y bastante fresno de lo menudillo que salió de lo que se sacó para la Casa de las Vacas (está débil y es chico). En la Casa del Venado se sembraron los pedazos que quedaron por sembrar el año anterior y cuatro cuadros grandes de lo añadido, donde se gastaron 2,5 fanegas de castañas y 5 fanegas de nueces (el año anterior se puso más castaña que nuez). Donde se estaba acabando de cultivar (a punto casi) proponía plantar unas 1.000 plantas de fresno y álamo negro de lo poco que nació en lo que se sembró el año anterior; si granase bien la mucha flor que tienen los álamos negros de los paseos cogería la simiente que pudiera y si parece conveniente haría una buena siembra a fines de mayo, y si naciera bien criar planta en abundancia para el siguiente año si se quiere hacer un vivero de esta especie. Se repusieron los árboles perdidos en los plantíos del año pasado. En la Casa de las Vacas faltaba por hacer las cacerinas de riego y en la Huerta del Venado el allanado de las calles. La muralla del Cerro de Matabueyes llegaba ya al Jardín de Robledo. Según medición alcanzaba 15.340 pies de largo (en otros lugares se da otra extensión), cuyo gasto total fue de 112.839 rs⁽¹⁵¹⁾.

El 14 de junio de 1808 Pedro Sacristán informaba que los castaños, olmos (o álamos negros), chopos y fresnos de hoja de nogal plantados en la Mata de la Saúca prendieron bien, pero no así los fresnos del país, temiendo que se perderían la mitad de los plantados; también prendieron bien las mimbreras. Y en noviembre de 1808 un particular solicitó 3-4 docenas de plantones de chopos de los viveros, para hacer un cercado junto al camino de San Ildefonso a Segovia; se concedió⁽¹⁵²⁾.

La actividad repobladora se interrumpió como consecuencia de las circunstancias políticas. Posteriormente, en 4 de septiembre de 1815, el guarda Juan de Abril consideraba conveniente hacer una siembra en Santa Cecilia, a orillas del taller de la Casa de la Mata junto a los ríos Cambrones y Puente de Segovia; también en el paraje Altillo de la Presa de la Máquina hasta el Arenero; se empezaría en invierno, según los fondos disponibles. Algunos pedazos se podrían arrendar para utilidad o para que la tierra se beneficie para el año siguiente⁽¹⁵³⁾.

149 Este sistema de repoblación fue utilizado a finales de ese siglo y comienzos del XX en muchos montes públicos, una vez que pasaron a ser gestionados por los técnicos forestales.

150 AGP, San Ildefonso, C^a 13.715.

151 AGP, San Ildefonso, C^a 13.716.

152 AGP, San Ildefonso, C^a 13.716.

153 AGP, San Ildefonso, C^a 13.719.

En un escrito de Juan Antonio de la Cortina (reconocedor, cargo reimplantado en fecha que desconozco), de 17 de abril de 1816, se notificaba que se había empezado a hacer un plantío de chopos entre el taller de la Casa de la Mata y la cerca de Santa Cecilia, con 1.500 árboles sacados del vivero existente entre las huertas de los herederos de Sebastián Méndez y la del Venado; proponía seguir tal plantío el año siguiente, hasta poblarse dicha pradera; para el mes de mayo proponía recoger la semilla de álamo negro y hacer un buen semillero de estos árboles para plantarlos en los claros que haya cuando se corte la Mata de la Saúca⁽¹⁵⁴⁾.

El 12 de marzo de 1816 Juan Antonio de la Cortina daba alguna noticia sobre el estado del sembrado de encina del Cerro de Matabueyes, de unas 14 obradas de extensión; en 1812 tenía más de una tercia de alto, mientras que entonces se encontraba enteramente roído de los ganados, igual que otro pedazo de tierra sembrado de estepa y retama en el mismo cerro. El plantío hecho entre los caminos de Segovia y Robledo, que tenía un número crecido de nogales, castaños, avellanos, álamos, chopos, fresnos y diversos frutales silvestres, se encontraba todo entresacado, y los pocos nogales, castaños y álamos que quedaban estaban en su mayoría comidos por los ganados. El vivero de chopos hecho entre las huertas de Santa Cecilia y de los herederos de Sebastián Méndez, que estaba poblado de árboles, en el día sólo restaban 95. Otro vivero de chopos hecho entre las huertas del dicho Méndez y la del Venado, estaba todo entresacado, y de 16.938 plantas que tenía sólo restaban 7.850. El plantío de castaños y nogales sito junto a la Fuente del Venado, primer ensayo hecho por Pedro Sacristán, y aunque pequeño con muy buenos árboles, no tenía más que unos 50 buenos. Al plantío sito en el badén de la Casa de la Mata, a la derecha del paseo conforme se sale del Sitio, le faltaban más de 200 árboles de los puestos en líneas, y de los muchos castaños que tenía había desaparecido la mayor parte, y los que quedan están roídos de los ganados; un vivero de chopos ubicado en medio de este plantío, con 640 árboles, sólo presenta ahora 87. Otro de chopos en la Mata de Navalaloea, a la izquierda del paseo según se sale del Sitio, de más de 11.000 árboles que tenía no quedaban más que 3.800. Entre el taller de la casa de la Casa de la Mata y la máquina del pulimento de cristales, sembrado de bellota de roble y fresno, desapareció por completo, con sólo algún vestigio de la parte que estaba de fresno. El plantío hecho en la Mata de la Saúca entre la Casa de las Vacas y el río Cambrones, con 9.369 árboles, sólo mantiene 203, la mayoría con poca robustez; cuando se hizo el plantío se cortaron antes todos los resalvos que existían para que se hiciese buen taller, y se logró, pero hoy está cortada la mayor parte del roble nuevo. La mata de la Saúca, aunque tiene poco roble, pues toda ella es monte hueco, tenía en medio un espinarejo muy espeso en la Fuente del Cuerno, y otro junto a la Tejera de la Atalaya, que eran los cazaderos donde el infante don Antonio cogía pájaros con red; se han cortado la mayor parte

de los espinos que había. A finales de marzo de 1812 pasó por orden de Sacristán a vedar un pedazo de tierra dentro de esta mata junto al Puente del Chorro, se hicieron los cotos y al año siguiente el que hizo de reconocedor los mandó quitar, quedando desvedado todo estos años, y perdido el taller que empezó a hacerse. En 1813, por orden de Pedro Orozco, pasó a tomar cuenta de los carros que podrían salir de un pedazo de robledal que había en la Mata del Osar, en Peñacaballera, contabilizando unos 100; este pedazo ha desaparecido sin que se haya sacado interés alguno; este punto y la mayor parte del taller de la mata está muy desigual, a causa de haberlo despuntado los ganados en los últimos años. El taller de la Casa de la Mata fue despuntado en 1812 por el ganado vacuno que trajeron las brigadas inglesas, y en seguida los ganados de la provincia, con lo que el roble ha quedado mal. La Mata de Navalaloea tiene buen roble, pero la han cortado mucho desde el Puente de Segovia hasta la Fuente del Cochero. La del Avispero le faltan algunos robles, pero son pocos. La de Valparaíso a la orilla del camino y desde las Peñas del Buitre hasta la Fuente de Zamarro, le faltan algunos robles. La de Navalcaz está de taller, pues se cortó el año anterior por lo muy destrozada que estaba, llevando bastante robustez; contiguo a ésta hay otro pedazo de taller entre el camino de Segovia y el río, y allí hubo un fuego el 25 de agosto de 1815, secándose por ello bastante roble. La del Cerro de Matabueyes, toda la orilla del camino han cortado bastantes robles, y en las inmediaciones del Jardín de Robledo la mayor parte, y los tallos que han brotado los tocones de los robles que han cortado en este punto, están comidos por los ganados. La de Cabeza de Gatos, la mitad está de taller muy robusto (se cortó el año pasado, por lo muy entresacada que estaba), y la otra mitad es roble alto, y también le faltan algunos pies en la Ladera del Berrueco. El taller de Navalrincón está todo muy desigual, especialmente junto al Chozo de los Yegüeros, por haberse arrendado para pastos en 1812 no teniendo más que dos años lo primero que se había cortado, y lo último estaba echando el primer brote. En La Perdiguera había bastante roble, y en los últimos años lo han cortado, y como no se ha cuidado de vedarlo, casi todo lo que brotó está despuntado. A la Mata de Navaquemadilla le faltan bastantes robles en varios puntos. La Cabeza del Puerco está de monte hueco, tenía pocos robles, y de éstos han cortado y desgotado algunos. El taller de la Pata de la Vaca hasta el arroyo que baja de la Fuente de la Plata, también fue despuntado por ganados cuando empezó a brotar, y por lo mismo tendrá que estar vedado más tiempo que lo regular. La Mata del Estanque del Chato tiene buen roble, y no tiene daño grande. La de los Tobarejos hasta Navaeltalencue, la mitad está de taller y lo restante cortado de este año, lo que está de taller está desigual en algunos puntos por haberlo despuntado en un principio. La mata alta que está por encima del Jardín, desde Poyo Judío hasta la Vereda de los Neveros rayando con el Pinar de Bamba, le falta mucho roble, especialmente entre los Arroyos de Morete y Carneros. La Mata de Pirón está de taller todo lo de los Bonales, Matallana, Entrecaceras, Las Porquerizas, Navalafuente, Arroyos del Gallinero y Berdugal, Puesto del Rey, y la Solana de la Pellejera; parte tiene 7 años, pero ha estado comido de los ganados; está tan desigual que necesita estar vedado más tiempo, y algunos puntos

154 AGP, San Ildefonso, C^o 13.721.

nunca serán más que chaparrales, hasta que se vuelva a corlar otra vez; todo el cerrillo de la Pellejera hasta el Arroyo de Navaelzarzal está entresacado todo el roble, habiendo extraído lo mejor. Dentro de los cotos de esta mata han roturado impunemente los vecinos de Sotosalbos unas 60-70 obradas de tierra, y tienen señaladas otras tantas para romperlas; se nota que en lo sembrado han arrancado algunas cepas de roble, y todavía se hallan algunos corros de monte en lo que está sembrado.

En cuanto al Pinar de Valsain, no se puede reconocer con escrupulosidad por la mucha nieve que tiene, pero como lo conoce bien, advierte que desde los Asientos de Navaquemadilla hasta la Perdiguera se tuvo la corta para la fábrica de cristales en 1813 sin ningún método, cortando los mejores pinos y dejando este punto muy despoblado; lo mismo sucedió y en el mismo tiempo por bajo de la Boda de Juanito, que se cortaron allí la flor de los pinos que había y dejaron aquel paraje tan ralo como el anterior. Igualmente se han entresacado este invierno para las fábricas una de las mejores pimpolladas del pinar en Prado Redondillo y Navalasviudas, que habiéndose entresacado para maderas hubiera el rey sacado mucho interés. En los puertos de Navacerrada y Fuenfría faltan muchos pinos, cortados impunemente por vecinos de Cercedilla en 1813. El pinar de Riofrío tampoco se puede reconocer ahora por la nieve, y sólo pudo ver a las entradas los parajes de la Acebeda, La Canaleja, Arroyo de las Desgracias y Navaeltestero, puntos donde faltan muchos pinos que cortaron los vecinos de los pueblos comarcanos en 1813.

El 13 de marzo de 1816 el mismo Cortina propone algunas actuaciones. Sobre el sembrado de encina, estepa y retama del Cerro de Matabueyes, hoy roído por los ganados, convenía que se vedara desde abril, y se cuide con vigilancia para impedir nuevas entradas de ganado (cree que se podrá hacer monte). Cuando Carlos IV mandó que se cercara y sembrar todo lo despoblado (al parecer en 1761, según había oído, todo estaba poblado, y por lo mal cuidado se perdió); también propone, en la línea de Sacristán, ir sembrando cada año un poco a proporción de los fondos existentes, bien de bellota de encina o roble, pues aunque el cercado no esté concluido del todo, por ello deberían interrumpirse estas operaciones, pues el cerco no se hizo precisamente por los ganados, sino por la caza mayor, y puesto que ésta ha desaparecido casi del todo (quedan muy pocas reses), se podría sembrar aunque no esté del todo cerrado. Ello sin perjuicio de arrendarlo para pastos, salvo lo sembrado, que quedará acotado y se advertirá al que los tome en arriendo; la zona que se pretenda sembrar se podrá pastorear hasta el momento de echar la semilla, quedando entonces también vedado. Para costear gastos en plantíos y siembras se debería separar la parte de denuncias que según la Ordenanza de estos montes (cap. 47) debe destinarse a plantíos (también en la general del reino, cap. 20). Los chopos que han quedado en los viveros sería muy útil plantarlos en parajes húmedos o donde haya riego, y aunque su madera no sea tan útil como la del álamo, es árbol que se cría en breve, por lo que proporciona mucha

leña. También se deberían cortar, si se quiere poblar la Mata de la Saúca, los robles viejos que allí existen, rozar todos los espinos y en los claros plantar algunos álamos y fresnos, pues de sembrarlo de bellota tarda más tiempo en hacerse monte; estas siembras deberían hacerse en las praderas donde ya no haya señal de monte. Este fue el plan iniciado en 1807, aplicado primero entre la Casa de las Vacas y el río Cambrones con un hermoso plantío de más de 9.000 árboles, destruido hoy día. Para esta labor se deberían hacer primero semilleros de álamo y fresno, pues los que había en depósito han desaparecido los mejores y algunos fresnos que han quedado no están listos para el trasplante.

En cuanto a las matas de Navaquemadilla, Valparaíso, Cerro de Matabueyes, Cabeza de Gatos, Navalalao, el Avispero y Estanque del Chato, la primera se cortó hace 15 años y la última 7, pero pese a ello opina que no debe cortarse ninguna de ellas hasta que no se concluya la corta de la mata alta próxima al jardín, desde Poyo Judío hasta la Vereda de los Neveros, pues podrá hacerse en ella tres cortas muy buenas para carbón, y así se da tiempo para que las matas nuevas se enrobustezcan más. La Cabeza del Puerco, con poco más de 1.000 robles muy viejos, también debería cortarse y venderse en leña en octubre, pues de no cortarlo, aunque se tenga mucho cuidado, lo irán haciendo poco a poco ilegalmente, desapareciendo finalmente y quedará el cerro despoblado como las demás matas que se han perdido. Poblarlas de nuevo costaría muchos miles; haciéndolo como él propone no se gastará dinero sino que se sacará bastante interés y se logrará hacerse tallar. En el cogorro de este cerro hay unos pinos bastante grandes que si al hacerse la corta de los robles se diese una vuelta de arado y se moviese toda la tierra inmediata a los pinos, a poca costa se lograría que en febrero, cuando el pino empieza a despedir el piñón, quedase todo sembrado sin necesidad de tirar a mano la semilla, y por consiguiente estaba seguro de que se haría una buena pimpollada. La Mata de Pirón, de tallar desde los Bonales hasta la Solana de la Pellejera, ha estado muy acometida de ganados en los últimos años, y aunque lo primero que se cortó tiene 7 años, está muy desigual, y precisa de estar vedado para todo ganado un tiempo, pero si este año se cuidase con esmero quizás en octubre se pudiera desvedar para ovejas algo. El resto de esta mata, en La Pellejera, La Pedriza, Loma Temprana, Peña del Cuadrado, Reajo de la Fuenfría, hasta Nuestra Señora de la Sierra, parte está muy entresacado por haber extraído mucho roble; para que se hiciese buen tallar sería conveniente cortarlo para carbón empezando por La Pellejera (donde está más derrotado), pues carboneándolo quedará mejor cortado y se saca más interés que vendido como leña. Dentro de esta mata hay una cañada con cotos de piedra para el paso de los ganados, en medio de ella mucho monte robledal en estado de producir siempre que se muden los cotos a la parte abajo de donde están, dejando a los ganaderos igual cañada o más ancha para sus ganados, sin perjuicio del monte; y si se aprueba esta operación, debería hacerse en el próximo abril, antes de que los ganados suban de Extremadura a los esquiueos. En cuanto al rompimiento de tierra que los vecinos de Sotosalbos han hecho en los cotos de esta mata para sembrarlo de grano, sólo cabe decir que esto es un terreno del rey, por lo que no tienen derecho a ello.

Seguidamente comenta el asunto de la traída de leñas para las fábricas de cristales desde otros pinares; se traían 800 cárceles de El Paular, 400 de El Espinar y 800 de Cercedilla, pero ésta quedó libre de esta carga hacía bastantes años; se trajeron después de Navafría, pero también se libró de ello, y se trajo del pinar de Coca unos dos o tres años, pero por el excesivo coste se suspendió este suministro, por lo que se trasladaron dos fábricas a Coca. Actualmente, para suministrar a los tres hornos en funcionamiento se necesitan más de 4.400 cárceles anuales, carga que el pinar no puede sufrir si no se le alivia con las 800 que daban de El Paular y las 400 de El Espinar (lo hicieron hasta que se extinguieron las fábricas): sería muy útil al pinar, aunque a las fábricas les saliera más caro (4 rs cada cárcel se daban a El Paular y El Espinar, más gastos de transporte). En su opinión aun de los pinos más inútiles que se señalaran para las fábricas siempre se podría sacar alguna pieza, aunque sea inferior (trozas de a 7 o maderos de a 10); seguidamente comenta que aunque la ordenanza indicaba que para este suministro se cortaran los pinos torcidos, chamosos e inútiles, como hace tantos años que el pinar hace este surtido, ya no se encuentran aquellos pinos viejos chamosos que antes había, y aunque en el día haya algún otro, es en corto número, y esto en los extremos del pinar, donde indispensablemente hay que poner la corta luego que se quite la nieve, salvo orden en contrario.

Por otra parte, para no paralizar las compras de maderas sería útil tener en el Real Sitio un gran depósito de todas clases, serradas y por serrar, pues así de los pinos que se derriban para las fábricas de cristales antes de deshacerlos se mandaría a los hacheros que labrasen machones, trozas o lo que diesen de sí para conducirlo al almacén; además, de las pimpolladas espesas existentes se pueden sacar tercias, sexmas, viguetas y maderos para el almacén (uno de los objetivos dispuestos en las ordenanzas era precisamente aclarar las pimpolladas para que medren los pinos); y así, vendidas a los compradores que se presenten sin esperar orden se haría dinero muy rápido y los compradores acudirían al conocer que allí había un almacén de donde se suministraba madera de toda clase, seca y bien acondicionada (en el día se van a Navafría y otros pinares, con madera de peor calidad, para no tener que hacer una solicitud que tarda bastante en llegar). Para ello sería necesario echar la marca del rey a todas las maderas antes de conducir las al almacén (controlando lo que entrara y lo que se vendiera); ello sin perjuicio de que si llegaban pedidos grandes de madera se soliciten al rey. Y si se cree conveniente, se labren en los parajes más a propósito, teniendo presente siempre la necesidad que hay de entresacar las pimpolladas del pinar, especialmente en el de Riofrío, de la que se puede sacar mucha madera de hilo sin detrimento alguno.

Anteriormente, ante cualquier pedido se daba aviso al reconocedor, y éste al guarda mayor y a los hacheros, para conocer el paraje donde se cortaría y a éstos para señalarles el sitio donde se había de labrar; concluida la labra, era de obligación del reconocedor avisar al que había hecho el pedido

para que recogiera las piezas y al guarda mayor para que asistiera a la contada; marcada la madera, el reconocedor recogía el recibo del interesado, se pasaba al contador y el comprador depositaba la cantidad pertinente, momento en que se permitía la saca de madera del pinar (cree que este método debe volver a aplicarse). También comentaba que en los años de dominación francesa entró muy poco ganado en el pinar, por lo que se habían hecho por todas partes unas pimpolladas muy espesas, por lo que sería muy útil (aunque el cap. 31 de la Instrucción no permite la entrada de cabras salvo 35 por ganado lanar de 1.000 cabezas) que se impidiera la entrada durante 6 años de cabras y vacas y sólo el ganado merino sin cabras, pues así se lograría que en 6 años se hagan más altas las pimpolladas y después no las hará ningún perjuicio el ganado. Si se aprobara habría que hacerlo público en el próximo abril mediante edictos, antes de mayo que es cuando viene de golpe todo el ganado⁽¹⁵⁵⁾.

En abril de 1816 Juan Antonio de la Cortina daba su opinión sobre el sistema de corta y almacenaje de los pinos. Insistía en que se tenía que tener un almacén bien provisto de maderas en San Ildefonso, sin dejar de dar cumplimiento a los pedidos que se concediesen, surtir a las fábricas de cristales con los despojos de las maderas⁽¹⁵⁶⁾.

Ese mismo día comunicaba que había mandado hacer una entresaca en la pimpollada localizada entre el Arroyo de la Boda de Juanito y la Vereda de Pino Galano, para bajarlo al almacén y tenerlo dispuesto para las obras del sitio y para los compradores que acudan. Esta entresaca de pimpolladas fue aprobada en marzo anterior. De los pinos derribados para las fábricas de cristales se habían labrado maderas concedidas a la Catedral de Segovia (valoradas en 1.756 rs), al maestro de la real furriera (174 rs), y a un particular (2.000 rs); desde que es reconocedor las fábricas se surtieron sólo de los despojos de estas labras y de algunos pinos inútiles. Su sistema, planteado como una mejora, implicaba labrar sólo lo necesario para los pedidos y dejar los despojos para las fábricas, frente al sistema anterior, que consistía en cortar para las fábricas los mejores pinos sin sacar nada de madera de ellos, lo que implicaba dejar muchos despojos, “medios pinos” para los gabarreros; así sucedió en una corta en la Vaqueriza, que dejó restos de pinos secándose, por lo que propuso que los hacheros que cortaban para las fábricas se trasladaran allí y aprovecharan dichos restos⁽¹⁵⁷⁾.

Esta entresaca implicó un nuevo roce entre el reconocedor y el guarda mayor. El 3 de junio de 1816, este último, Juan de Abril, comentaba que el intendente Manuel de Mozota pidió el 13 de marzo de 1816 que se labrasen las maderas de a 6, 8 y 10 pies que resultasen de la entresaca que se haría en los

155 AGP, San Ildefonso, Cª 13.721.

156 AGP, San Ildefonso, Cª 13.721.

157 AGP, San Ildefonso, Cª 13.721.

pinares, para obras en casas del Patrimonio. Abril le recuerda la necesidad de orden real para hacer entresacas, pero al volver de Madrid se encontró hecha la entresaca por el reconecedor, existiendo ya unas 300 piezas labradas y sin labrar. Manuel de Mozota le contesta diciendo que la Ordenanza de 1761 sólo establece necesidad de permiso real para la entresaca de las matas de roble, mientras que las de los pinares se harían (cap. 16) según disponga el Reconecedor⁽¹⁵⁸⁾.

El 13 de mayo de 1816 el mismo Juan Antonio de la Cortina insistía en que se aplicaran algunas de las medidas propuestas, dando cuenta de las operaciones que debían ser cargo del reconecedor, según se contenía en la Instrucción de 1761: hacer siembras parciales y oportunas en los cerros y parajes que se hallan despoblados sin perjuicio de sus arrendamientos a pastos de los ganados del Común de la Ciudad de Segovia y su Tierra, destinando para los gastos que ocurran en estas operaciones la parte de denuncias correspondiente al rey según cap. 47; formación de viveros, de chopos, álamos y fresnos, plantío de ellos en la Mata de la Saúca y otras que lo necesiten, carboneos periódicos y anuales, y ventas de leña vieja en los parajes que lo exijan; arreglo de cotos de piedra para el buen orden y menor perjuicio de los ganaderos, tanto estantes como trashumantes; restablecimiento de las cortas de pinares a beneficio de las fábricas de cristales en El Paular (800 cárceles) y El Espinar (400), como se hacía hasta 1808, por el alivio que resulta para el pinar de Valsain; formación de depósitos y almacenes de madera de todas clases aprovechadas de las cortas que se hacen para las fábricas y pedidos de particulares (que sirvan para las obras de los edificios del rey en San Ildefonso), con lo que se consigue el ahorro de no tener que cortarlos justo cuando se necesiten y usar la madera en verde; cuenta y razón por libros e intervención precisa de la Contaduría en todas las ventas de madera, leña y carboneos, como se hacía antes y previene la Instrucción de 1761⁽¹⁵⁹⁾.

El 20 de mayo de 1816 exponía quejas por no haberse contestado a sus sugerencias, y se cubría las espaldas informando que de los plantíos de álamo negro que existían no había quedado ninguna planta útil para utilizar en repoblaciones de praderas de las matas que se van cortando; estando la grana de álamo en disposición de recogerse de las alamedas inmediatas al Sitio, solicita que se den órdenes para recoger dicha semilla y hacer una buena siembra, pues si no se hacía en esos mes ya no podría hacerse en este año, con lo que se atrasaría un año tener preparados árboles para dichos fines; para el gasto de esa operación, que lo estima pequeño, podría utilizarse del importe de denuncias correspondiente al rey⁽¹⁶⁰⁾.

El 10 de diciembre de 1816 el Intendente exponía que tanto el guarda mayor como el reconecedor insistían en que era conveniente hacer grandes cortas, entresacas, siembras y plantíos en diferentes puntos de estos montes; se consideraba apropiado, salvo la propuesta de carboneo para la Mata de Pirón, por su lejanía respecto al Sitio, que ocasionaría grandes gastos en el transporte, por lo que sería mejor sacarla a subasta pública. La mata inmediata al Sitio se mandó carbonear el 19 de octubre de 1814, y se va a continuar este año, según otra de 27 de septiembre de 1815, por ser bastante ventajoso a los intereses reales. El informe de Juan Abril, de 30 de noviembre de 1816, opinaba que sería muy útil el corte de la mata de Navalhorno, por estar los resalvos envejecidos y algunos puntisecos y carcomidos y tener al pie bastantes retoños que después de cortado y rozado éstos se puede procrear un buen tallar; también está en ese estado la Mata de la Saúca, y en el tiempo que se hallen de tallar se puede segar la hierba y venderla; conviene también carbonearse el Cerro de la Pellejera, en la Mata de Pirón, mejor que vendido en carros para el común. Sobre siembras, conviene hacer la del Altillo de la Máquina para reuniría con la que se ejecutó a primeros de marzo; lo mismo conviene en la Junta de los dos ríos grandes inmediatos a Santa Cecilia y Casa de la Mata. Sobre entresacas, “es muy raro el paraje de estos reales pinares que no convenga entresacar”; también convienen plantíos en varios sitios de maderas útiles como álamos, oímos, fresnos, haya, etc. Y muy urgente que se traigan los 800 cárceles de El Paular y 400 de El Espinar para suministro de las fábricas de cristales.

Juan Antonio de la Cortina, el 4 de diciembre, daba cuenta de cómo los viveros de castaños, nogales, fresnos, álamos y chopos que había junto al Sitio, hechos para ir poblando las praderas de las matas que se cortaran, estaban faltos de muchos miles de árboles; los castaños y nogales que quedaban estaban bastante revejidos por haberlos despuntado los ganados, pero mudándolos a otros puntos más custodiados todavía podrían prosperar. Los fresnos ya no están en disposición de trasplantarse, pues es una especie que no estando muy delgado cuando se trasplante se pierde; los chopos que han quedado en los viveros se deberían plantar en parajes húmedos o donde haya riego; aun no siendo madera tan valiosa como la del álamo, es árbol que crece deprisa. Propone la creación de criaderos de árboles: nogales, castaños, álamo, fresno u otra clase, para ir poblando al tiempo de cortar las matas los claros que tengan. También sería útil sembrar bellota de encina, roble y fresno los grandes terrenos que hay despoblados, como la zona entre el tallar de la Casa de la mata, la Máquina y Santa Cecilia, Cerro de Matabueyes, Fuencuadrada y Valdeconejos, pues cuando se incorporaron a la Corona estaban poblados, y hoy sólo son praderas. Esta siembra podría empezarse en la ladera que está entre la Máquina y Santa Cecilia, e ir siguiendo por lo demás todos los años según los fondos que haya. La Mata de la Saúca necesita renovarse, cortando los pocos robles que tiene y rozar todos los espinos para que se haga tallar, operación que debería hacerse por trozos para que así se puedan arrendar los pastos, y el punto que se corte, que quedaría vedado, se podría segar para ayuda de gastos:

158 AGP, San Ildefonso, C^o 13.761.

159 AGP, San Ildefonso, C^o 13.721.

160 AGP, San Ildefonso, C^o 13.721.

se consigue así conservar el monte y al tiempo sacar un interés de los pastos, por tener más abrigo el ganado. En la Mata de Pirón, en la Umbría de la Pellejera, han extraído la mayor parte del roble que tenía, y convenía carbonarlo porque haciéndolo carbón queda más bien cortado y se saca más beneficio que vendido en leña. La Cabeza del Puerco o Mata de Navahorno, con poco más de 1.000 robles, también sería muy útil cortarlos para que se haga tallar, pues de no hacerlo está expuesto a que se pierdan, por ser bastante viejos, y porque aunque se tenga mucho cuidado, los cortarán poco a poco sin licencia, con lo que quedará el terreno despoblado como las demás matas perdidas; si se hace esta corta, habría que señalar otro paraje para que pasten los ganados que conducen las leñas a las fábricas de cristales durante los seis años siguientes, pues esta mata fue concedida para dichos ganados de la obligación de conducir leñas a las fábricas.

En el pinar de Valsain y en el de Riofrío no se necesita hacer ninguna siembra porque con la falta de ganados que hubo estos últimos años se espesó bastante; sí es útil entresacar los muchos latizales y pimpollos que hay muy espesos; de los latizales se pueden sacar tercias, sexmas, viguetas y maderos, que cortado a su tiempo se logra el beneficio de tener maderas secas y acondicionadas para los edificios del rey y para los compradores que se presenten, y aclarar al mismo tiempo el pinar para que mejor puedan medrar los pinos; de las pimpolladas se pueden sacar muchas latas si hay compradores para ellas, prefiriéndose siempre la servidumbre de los jardines, como previene el cap. 16 de la Ordenanza. Para que el surtido de leñas a las fábricas de cristales se haga con el menor daño del pinar sería útil que de los pinos que se derriban hacen los hacheros antes de deshacerlos aprovecharse de ellos toda la madera que fuese posible, y ésta se bajase al Sitio y se serrase para tener surtido de todas clases, y los despojos se aprovecharían para las fábricas, pues así se logra surtirlas de leñas y los compradores de maderas sabiendo que hay aquí maderas abundantes y bien acondicionadas y secas, no se irán a otros sitios a comprarlas. También pide que se reinicie el suministro de cárceles de El Paular y El Espinar; al parecer los pinos torcidos, chamosos e inútiles escaseaban, tras muchos años de cortarse para las fábricas de cristales, y sólo están en las alturas.

Se aprobaron las propuestas del intendente el 2 de agosto de 1817; en cuanto a las competencias del guarda mayor y del reconecedor, planteadas por el intendente, le remiten a que se efectuara según lo mandaba la ordenanza de 1761⁽¹⁶¹⁾. Todavía el 31 de diciembre de 1817 Juan Antonio de la Cortina insistía en la necesidad de establecer el almacén, por los beneficios que reportaría, ya señalados, y que se aprovechara de las cortas para las fábricas antes, por los hacheros, todas las piezas útiles para madera; ello reportaría un beneficio mínimo de 30 rs por pino. Se debería asegurar la venta diaria de

maderas, como se hacía antes de la dominación francesa. El 21 de febrero de 1818 Juan de Abril decía que en temporadas hubo un depósito de leñas, cuya venta fue de gran beneficio, pero que sería mayor si fuera permanente; la feracidad y extensión de los pinares así lo permiten; para ello son necesarias cortas y entresacas, que deben ser aprobadas por real orden como indica la Ordenanza de 1761; también se recuerda que ésta indicaba que los pinos que se suministraran a las fábricas de cristales fueran de los inútiles para otro uso, lo que al parecer no tuvo presente el reconecedor al proponer que los hacheros aprovechen las maderas que puedan sacarse de tales pinos. Juan Abril estaba de acuerdo con la propuesta del reconecedor, considerándola ventajosa. Sobre el informe de Abril se comentaba en otras instancias que en el caso de que de los muchísimos pinos que consumen los hornos de las fábricas hubiese partes que pudieran aprovecharse para maderas, no dice que no se haga así (sería absurdo), sino que se supone que tales pinos no se cortarían porque no debe hacerse, pero como la práctica suele separarse frecuentemente del deber, sin duda el reconecedor habla según los hechos y el guarda mayor según la ley; dicen al intendente que no hay inconveniente en aceptar la propuesta del reconecedor, pero observando la ordenanza.

La necesidad de un almacén se planteó años después, en 1835. El 27 de julio Salvador Enrique de Calvet consideraba que debía establecerse un almacén de maderas donde se hallaba colocada la sierra de agua, para mayor comodidad de los compradores; se cuidaría que se aprovecharan los despojos y riberones útiles para madera aunque de menor precio, pudiéndose también aprovechar para leña, de la que se tendrá un gran surtido, tanto de los despojos como de las ramas muertas o secas que en la actualidad sólo se aprovechan por los gabarreros. El guarda almacén se encargaría de tramitar los pedidos de madera que se reciban (precisa la autorización del sobreguarda > guarda interventor, y con ellas se informará a la Mayordomía Mayor, encargada de la decisión de autorizarla o denegarla); si se considera oportuno el pedido, se comunicará al sobreguarda quien señalará con la marca de la corona real los árboles que se hayan de cortar; hecha la corta se hará constar el número de maderas que ha producido (firmado por el guarda almacén, sobreguarda, alcalde mayor y administrador). Todo pino cortado sin la marca real sería decomisado⁽¹⁶²⁾.

El 29 de diciembre de 1817 Juan Antonio de la Cortina comunicaba al intendente que, siendo obligación suya hacer entresacas en los latizales espesos, y habiendo poca madera en el almacén, creía necesaria efectuar una en la Pimpollada de Iniesto, de la que podrá salir bastante madera de hilo para dicho almacén. El 9 de enero de 1818 Benito Sáenz González lo considera oportuno, pero con lentitud porque no había fondos suficientes para costear las operaciones. La entresaca fue cuestionada de

161 AGP, San Ildefonso, C^o 13.722.

162 AGP, San Ildefonso, C^o 13.752.

nuevo por Juan de Abril (señalaba que el cap. 6 de la Ordenanza mandaba no hacer cortas de maderas de cualquier calidad que sean, de cuya clase son las entresacas de pinos, sin licencia real previa). Esta actitud provocaba retrasos que perjudicaban económicamente, por ausentarse los compradores, por lo que solicitó que no fuera necesaria la aprobación real previa, y que se hicieran según el artículo 16.

El 10 de marzo de 1818 una nueva carta de Juan Antonio de la Cortina planteaba la necesidad de la entresaca, para medro de los pinos; dado que al lado de Yniesto estaban cortando para la fábrica de cristales, se podrían recoger al mismo tiempo los despojos de la madera que se labre y las latas secas. El 10 de marzo de 1818 Benito Sáenz González lo consideraba muy oportuno, pues todos los días llegaban compradores a los que no se les podía vender por no haber madera en los almacenes. El 17 de marzo de 1816 se ordena hacer la entresaca con arreglo a la Ordenanza. También se originó una investigación sobre los antecedentes de estas entresacas. El 16 de junio de 1818 informaba el antiguo guarda mayor Pedro Sacristán; comentaba que en dos ocasiones se pensó hacer y se propuso una entresaca durante el reinado de Carlos IV. Entre 1794 y 1798 se pensó hacer una, pero no se ejecutó aunque se insistía en la gran cantidad de pinos gruesos y los que se necesitaban para mantener en pie la fábrica de cristales. Este consumo hizo que pasasen la mitad de las fábricas a Coca para aliviar estos pinares y que siguiera el suministro de leña de El Paular y El Espinar. Y en 1802, tras diversas conferencias entre Sacristán y el rey, se decretó una entresaca en el Pinar de Riofrío, que se planteó del siguiente modo: “empezando por la pimpollada que me pareciese, cortando en ella no los mejores pinos, sino aquellos que impidiesen el crecer los que quedaran, aclarar el pinar y dejarle corriente en esta parte”. Esta entresaca había de arrojar mucha madera, y para darle salida de Puertos a Castilla la Nueva se publicó en la Gaceta y diario llamando postores. Concurrieron algunos e hizo postura Manuel Segundo Martínez, que quedó con ella con la condición de que se había de dar tanto número de piezas gruesas para despachar tanto número de piezas menudas, y que en el de Valsain, cerca de las alturas, se le habían de dar, entresacando la pimpollada de Navalamachorra de la Vereda de el Cantizal arriba⁽¹⁶³⁾.

El 20 de junio de 1818 es Juan Antonio de la Cortina el que señala cómo en tiempos de Miguel de Frías se hizo presente al rey la necesidad de entresacar los latizales del pinar de Riofrío, pero no se ejecutó; al entrar Pedro Sacristán encontró el ramo sin fondos, por lo que pidió permiso para carbonear las matas robledales para sacar utilidad de ellas y renovar el monte, que estaba muy revejecido, haciendo algunos ensayos de plantíos. Se empezó con este sistema en la mata de Santa Cecilia y Navaquemadilla en 1799 y 1800, y sucesivamente en las demás; destacaba los trabajos del Cerro de Matabueyes; dado que no había fondos, se dio puerta abierta a costear esa repoblación y cierre de Matabueyes con la

venta de maderas producto de una entresaca en los latizales de Riofrío. Sacristán fue a Madrid a ver al Conde de Isla para que se pusieran anuncios de esta entresaca; se presentaron varios sujetos, quedando Manuel Segundo Martínez con la adjudicación, por 4 años, empezándose a cortar desde 1805 hasta 1808; todavía se labraba lo que quedó por entregarle (tras la paralización durante la guerra); le constaba que se dieron las maderas a un precio mucho más bajo que el de la tarifa. Durante esos años no se dejó de vender madera a otros sujetos de la Tierra de Segovia y de fuera, de la misma clase, pero a precios más altos, a los de tarifa⁽¹⁶⁴⁾.

Tras estos antecedentes el 5 de septiembre de 1818 Manuel de Mozota notifica que el guarda mayor veía posible una entresaca de hasta 20.000 pinos de clases de tercias, sexmas, viguetas, medias viguetas, maderos de a 6, de a 8 y de a 10. Juan de Abril decía que con la venta de maderas se sacaría un beneficio importante, “sin detrimento de los arbolados que se reproducen a proporción que se extraen mediante un regulado método, y que fructifican a medida que se cortan y se les da salida”. Confirmaba la existencia temporal de depósitos de madera, fundamentalmente para las obras reales y algunas ventas, bastante beneficiosas pues era muy apreciada la calidad de este pino, reclamada desde muchas leguas. Insistía en que con la “fecundidad prodigiosa” de este pinar estaba asegurado el suministro. El 7 de marzo de 1818 se dio orden autorizando a que se formara un depósito permanente de maderas para obras y ventas, y que se aprovecharan los pinos para las fábricas de cristales por los hacheros como señalaba el reconocedor, si bien se debería mantener el abasto de éstas con pinos inútiles, como indicaba la Ordenanza⁽¹⁶⁵⁾.

El 9 de octubre de 1818 se acordó hacer un reconocimiento de los 20.000 pinos que se cortarían, y de los lugares de corta, época y modo. Tanto el reconocedor como el guarda mayor opinaban que en cualquier tiempo se podría hacer la entresaca sin detrimento de los pinares, en diversos parajes que señalan, sin contar otras que pueden sacarse de las puntas de todos los pinos. El reconocedor opinaba que la venta de esos pinos produciría 1.710.970 rs si se cortaba y labraba de cuenta del Patrimonio real, y 950.820 rs si era por cuenta de los asentistas.

Se establecen para la entresaca una serie de condiciones, redactadas el 18 de enero de 1819 por Francisco Javier de Ojeda:

- 1ª Ha de preceder a la corta la demarcación de los pinos ¿cedros?, la cual se ha de ejecutar por cuenta de S.M. con asistencia del guarda mayor y celador de los pinares a fin de que señalen

163 AGP, San Ildefonso, Cª 13.723.

164 AGP, San Ildefonso, Cª 13.723.

165 AGP, San Ildefonso, Cª 13.723.

los pinos que se hallen en estado de cortarse; cuya operación se ha de ejecutar en los cuarteles especificados por el guarda mayor y celador, en el número que crean conveniente a beneficio de ellos; dando principio cuando lo permita la estación, y llevándola a hecho y sin suspensión hasta su conclusión.

- 2ª La subasta se hará por piezas total o parcialmente, sirviendo de base los precios asignados por el guarda mayor y celador a cada pieza.
- 3ª La corta total de los 20.000 pinos y piezas que salgan de ello se ha de ejecutar por cuenta de S.M. en quienes recaiga el remate en el término de 1,5 años contado desde la aprobación del remate.
- 4ª Los pagos se han de hacer en la tesorería de la R. Casa en 3 plazos iguales de 6 en 6 meses.
- 5ª Los rematantes podrán labrar las piezas y almacenar sus maderas dentro de los pinares y parajes que más les acomode, poniéndose de acuerdo con el guarda mayor para precaver todo perjuicio al monte, quedando las astillas y desperdicios a beneficio del monte.
- 6ª Sólo podrán cortar los pinos demarcados y ninguno otro.
- 7ª Deberá asistir el celador diariamente a las cortas.
- 8ª Los rematantes no han de poder hacer suyas las astillas, ramaje y desperdicios pues todo quedará a beneficio de S.M. para el destino que le interese, siendo de su cuenta la recolección o almacenaje.
- 9ª Los rematantes se harán responsables de todo perjuicio que se cause en el abuso de cortar más pies de los demarcados; la extracción de maderas irá precedida de su recuento.

El 18 de enero siguiente Ojeda ordena anunciar la entresaca en San Ildefonso, Segovia, Sepúlveda, Buitrago y Colmenar Viejo. En junio de 1819 se celebró la subasta y no hubo postor alguno, aunque se presentaron propuestas por parte de Manuel Segundo Martínez y Francisco Mata⁽¹⁶⁶⁾, pero desconocemos si tuvieron efecto finalmente.

El 3 de abril de 1818 Benito Sáenz González indica que recibieron orden de 28 de abril de 1817 para que se cuidaran los plantíos y aumentasen toda clase de árboles en el terreno en que ese año plantaron 1.500 chopos; dice que desde diciembre de 1817 hasta abril se han replantado cuantos chopos se habían secado (y 800 más), y 103 álamos negros; un vivero con 2.200 pies de álamo negro, 50 hayas, 1 fanega sembrada con castaña dulce, 3 cuartillos de avellanas, acacias, acebos, fresno común, arce

falso, tuya de oriente, almez, rosa de siria y sófora del Japón. Había tierra preparada para sembrar en mayo álamo negro, para lo que se encargó semilla a Aranjuez, porque en San Ildefonso no grana bien, por los hielos⁽¹⁶⁷⁾.

Nuevos intentos repobladores se inician en 1820. El 10 de enero Manuel de Mozota comunica que el reconecedor opinaba que era el tiempo crítico para recoger el piñón a fin de sembrar varios puntos del pinar y con especialidad en Navaelpinganillo; urgía esa operación antes de que carguen las nieves; dispone que para que no se retrase el servicio y fomento de los pinares se proceda inmediatamente a la recolección y siembra. Una R.O. de 26 de enero aprobó esta operación⁽¹⁶⁸⁾.

Desde entonces, esta actividad disminuye notablemente; tenemos una relación de junio de 1842 de lo plantado en jardines y paseos (hayas, castaños de indias, olmos, perales, ciruelos, groselleros, membrillos, ciruelos, álamos blancos⁽¹⁶⁹⁾). Este año se plantaron 1.257 árboles, contando en viveros con 6.298 hayas, 1.200 tilos, 400 robles, 800 castaños de indias, 400 ciruelos, 950 membrillos y 2.000 groselleros. En noviembre de 1843 Fernando Botelou daba cuenta de nuevo de especies plantadas en jardines, alamedas, bosquetes y viveros del real sitio durante ese año: la mayor parte son hayas (casi 8.000 plantas sobre algo más de 9.000); en viveros disponen de haya, carpe, pino de Noruega, olmo, castaño, nogal, etc. Este mismo mes indicaba que en los pinares y montes se habían hecho las cortas y carboneos indicados, y se estaba ensayando una siembra de abeto de Noruega, que hasta el momento se conservaba en buen estado⁽¹⁷⁰⁾. En abril de 1844 los plantíos verificados en viveros y semilleros, calles y paseos fueron: 2.400 hayas, 520 tilos, 510 álamos negros, 7.000 castaños amargos, injertos, etc., hasta 17.030⁽¹⁷¹⁾. En julio de 1844 notificaba que en el pinar y monte se habían hecho algunas cortas tanto de pinos para servicio de la administración y fábrica de cristal, como de roble para carbonear y para asignación de los empleados. Y en junio de 1845 el mismo da una nueva relación de los plantíos hechos en los jardines, incluyendo viveros de árboles de sombra en el cercado de los Faisanes, junto a la huerta⁽¹⁷²⁾.

En octubre de 1848 el director general de minas solicitó el suministro de 1-2 fanegas de piñón de Valsain, para sembrar en terrenos del Estado (pinares) en Riotinto. Dicen que tienen allí árboles más bien de fruto, poco apropiados para la construcción. En noviembre Agustín Pascual comentaba que

166 AGP, San Ildefonso, Cª 13.726.

167 AGP, San Ildefonso, Cª 13.723.

168 AGP, San Ildefonso, Cª 13.727.

169 AGP, San Ildefonso, Cª 13.769.

170 AGP, San Ildefonso, Cª 13.772.

171 AGP, San Ildefonso, Cª 13.773.

172 AGP, San Ildefonso, Cª 13.778.

el repoblado de los pinares de Valsaín se hace por medio de cortas o clareos, no habiendo depósitos de semillas; si se accede habrá que recoger las pinas tras su perfecta madurez, que es a mediados de febrero; tendrán que admitir que las pinas se suministren en marzo (la recolección se hace en febrero). En marzo se repitió el pedido, pero el administrador del Real Sitio comentaba que no se habían podido recoger, por no saber cuánta querían y porque hizo calor en noviembre y diciembre, abriéndose las pinas mucho antes de lo que suele ser⁽¹⁷³⁾.

Otras mejoras planteadas en estos momentos (en realidad se venían efectuando desde antiguo) son la reparación de tapias (cercado de la Huerta del Venado, en 24 de mayo de 1850)⁽¹⁷⁴⁾. En 10 de enero de 1881 Ángel Rincón plantea la necesidad de reparar la tapia de la Dehesa de Navalrincón hundimientos y portillos en el encerradero, por fuertes vientos de diciembre)⁽¹⁷⁵⁾.

La propia intervención técnica, de la que se da cuenta en otro apartado (planes e aprovechamiento y ordenación del monte) forman parte de las medidas adoptadas para conseguir una gestión más racional, sustentada en una explotación de los recursos que no pusiera en peligro el mantenimiento de la masa forestal. El 6 de agosto de 1847 se dio orden a Agustín Pascual para que fuera a San Ildefonso, a propuesta de Atanasio Oñate, para auxiliar al administrador con sus conocimientos especiales y propusiera mejoras convenientes al fomento de los pinares⁽¹⁷⁶⁾.

El 25 de octubre de 1848 se da orden al Inspector General de Bosques, Pascual, para que aclarara los inconvenientes que encontraba el administrador para cumplimentar la ordenanza de bosques reales de ese mismo año. En noviembre, según Pascual, se aclararon todas las dudas, sugiriendo que con arreglo al artículo 17 de dicha ordenanza se dividieran los pinares y matas de Valsaín y Riofrío en 3 departamentos: el de Valsaín, el de Riofrío y el de Pirón; debía existir un guarda celador en cada uno, residiendo el de Valsaín en ese pueblo, el de Riofrío en el palacio de Riofrío y el de Pirón en Santo Domingo de Pirón. El administrador debía elegir de entre los guardas montados los que considere más aptos para esa función. Éste comentaba que hacía mucho que estaban establecidos los departamentos de Valsaín y Riofrío y que creía inútil crear otro en Pirón, pues estaba suficientemente custodiado por 2 guardas. En enero de 1849 deciden no aplicar esta medida, hasta que se formara una nueva ordenanza (pendiente de elaboración)⁽¹⁷⁷⁾.

173 AGP, San Ildefonso, C^o 13.785.
174 AGP, San Ildefonso, C^o 13.788.
175 AGP, San Ildefonso, C^o 13.843.
176 AGP, San Ildefonso, C^o 13.780.
177 AGP, San Ildefonso, C^o 13.785.

El 16 de abril de 1851 Atanasio Oñate comentaban que tanto en el pinar de Valsaín como en el de Riofrío había bastantes leñas menudas procedentes de cortas de pinos; era necesario sacarlas para evitar daños en caso de incendio, “tan propenso en la próxima estación”; propone, de acuerdo con el sobreguarda, veedor e interventor, que sean conducidas por su cuenta todas las leñas procedentes de cortas de pinos para madera de sierra sitas en el Cerrillo de Martín Pascual, Arroyo del Tejo y Nava el Rey, como puntos bajos y cercanos al Real Sitio, así como las existentes en la ladera de Reajos Fríos y Majada Hambrienta; el resto que está diseminado en puntos elevados y que por la distancia su conducción sería muy costosa, se faculta al sobreguarda para que venda a los habitantes de los pueblos inmediatos esas leñas por carros, a precio módico y en tiempos oportunos; si no quedase limpio del todo el pinar, permitir la saca gratuitamente a los gabarreros de la Tierra, los cuales desde el día en que quedan secas pueden sacarlas libremente sin que la administración pueda impedirlo. Agustín Pascual consideraba apropiadas esas medidas: la existencia de leñas en el pinar impide la formación de pimpolladas y por consiguiente el repoblado del monte; además son un material peligroso para los casos de megos o incendios. Cree apropiado que se aprovechen o que se permita gratuitamente su saca cuando no encuentre medio de utilizarlas directamente en beneficio de S.M. En 15 de mayo se aprueba la propuesta de Oñate⁽¹⁷⁸⁾.

El 7 de junio de 1851 Atanasio Oñate comentaba que al haber gran cantidad de ramera en las pimpolladas de las Vaquerizas, Perdiguera, y Nava el Talenque, por la mucha coila de maderas, y no tener más que un uso aplicable y de poco interés para los que se dedican a sacarla: continúa la mayor parte diseminada en esos puntos con perjuicio del pinar. Estando ya tan avanzado el verano, cree conveniente la quema de ese combustible, bajo la dirección del sobreguarda y 9 jornaleros pagados por la administración durante 3-4 semanas o lo permita la estación sin riesgo, a fin de que se quemara la mayor parte; si se manifestase un incendio, sus efectos no serían tan lamentables como de continuar tanto combustible seco y aglomerado. Medida de sumo interés que está puesta en práctica desde el 2 de junio de 1851. En 14 de junio se aprueba⁽¹⁷⁹⁾.

El 16 de junio de 1851 Oñate dice que con objeto de fomentar el arbolado de roble por todos los medios posibles, el sobreguarda y veedor formen el presupuesto de gastos para verificar una siembra de roble en toda clase de terrenos desde el punto en que se separa del río Cambrones la cacera de los pueblos de Palazuelos, Trescasas y otros, siguiendo las lomas dentro de cotos hasta el punto de la Máquina. El 25 de septiembre de ese año Juan Dimas y Diego Morato dicen que como el terreno para siembra de roble es bastante extenso, consideraban una empresa de consideración verificarlo en todo

178 AGP, San Ildefonso, C^o 13.790.
179 AGP, San Ildefonso, C^o 13.790.

él por ahora, al no tener toda confianza de los buenos resultados; creen conveniente que se hiciera un ensayo en pequeño, sembrando como 4 huebras de tierra cultivada que hay dentro del término señalado, pasado el puente de la máquina a la parte de la derecha lindando con el arroyo Cambrones; calculan costes en 300 rs. El 29 de septiembre de 1851 José Sáenz Tobia consideraba apropiado el ensayo, para evitar gastos inútiles, a pesar de que es muy probable un buen éxito en este terreno y clima que produce tan frondosamente las matas robledales y otros árboles; mejor el doble de extensión en ese ensayo. Cree muy interesante este asunto y que se haga pronto.

El 16 de octubre de 1851 Atanasio Oñate insistía en la conveniencia de la repoblación: considera el aumento del robledal una “necesidad imperiosa”, pues sus productos unidos a los de los pinares son los únicos con que puede contarse para sufragar en parte los gastos enormes del Patrimonio. En los últimos años el conocimiento adquirido sobre ellas le hacen ver que fue la abundancia de caza en tiempos antiguos y otras causas las que contribuyeron a que quedaran en las matas muchos claros sin arbolado alguno, sobre todo en los parajes inmediatos al Real Sitio y dentro de los cotos que demuestran la propiedad. La repoblación de estos claros la aconseja no sólo el interés de S.M. por los productos que puedan dar con el tiempo, sino por la urgente necesidad de impedir que el Ayuntamiento de Segovia haga concesiones de terrenos, para lo que no está facultado, como lo ha verificado arrendando un pequeño terreno de 3 obradas a pretexto del derecho que tienen los ganaderos de la Ciudad y Tierra de Segovia a pastar con sus ganados. Y aunque se podría obligar a Segovia a que no efectuara actuaciones de este tipo, esto podría ocasionar un litigio, lo que debe evitarse; una manera de conseguir evitar estos hechos es repoblando esos terrenos, pues en los lugares donde haya arbolado no se atreverán a efectuar tales actuaciones; pretendía iniciar la repoblación en el lugar donde se había hecho esa concesión; y pretende invertir en el ensayo 1.000 rs.

En octubre de 1851 Pascual consideraba muy fundadas las razones de Oñate, tanto en lo que respecta a la conservación del suelo, como al aumento de las matas. La ordenanza de bosques previene también que el plan de cultivos sea un capítulo del plan general de aprovechamientos y hasta ahora no ha hecho sentir su beneficio de esta disposición en el R.S. de San Ildefonso, porque el repoblado se obtiene por medio de la reproducción natural; pero tratándose de la creación de matas y del cultivo de sus calveros, es muy importante bajo estos dos conceptos el ensayo de que se trata. Considera esta propuesta dentro de las comprendidas en el artículo 131 de la ordenanza de bosques de 1848, y que se autorice, cosa que se hace por orden de 2 de diciembre de 1851⁽¹⁸⁰⁾.

En diciembre de 1853 se plantan tilos en el paseo desde la Puerta de Cossío a inmediaciones de la Fuente de los Baños de Diana hasta el camino real de Madrid; otra desde la alameda del Hospital siguiendo por la mata a unirse con el nuevo paseo de la Princesa y concluyendo en el antiguo Puente del Molinillo⁽¹⁸¹⁾. En enero de 1855 proponen la plantación de unos 240 árboles en el camino entre la antigua alameda del hospital y la Puerta del Molinillo. En junio de 1855 se propone la adquisición de semillas de hierbas para prados artificiales, para los jardines; también en septiembre de ese año (“raigrass”)⁽¹⁸²⁾.

El 21 de septiembre de 1857 Carlos Várela informa de una propuesta del director de cortas acerca de la necesidad de destruir en lo posible el arbusto nombrado estepa que se plantó a principios de este siglo en la dehesa del Cerro de Matabueyes con objeto de abrigar la caza menor. Extinguida absolutamente ésta al paso que aquélla se ha multiplicado, perjudica notablemente al desarrollo de las matas, no sólo de aquella dehesa, sino en sus inmediaciones, a donde se ha propagado, por lo cual es ya indispensable arrancarla, aprovechándola en carboneo o en leña menuda, por cuenta de la Administración a fin de que se eviten perjuicios a las matas robledales y se consiga toda la utilidad que puede producir. Consideran que se podría hacer este año un ensayo fabricando unas 2.000 arrobas de carbón y venderlo después al pie de hornera. Agustín Pascual, el 3 de octubre, confirma este informe: la estepa causa graves daños a los pastos y a las matas robledales y debe desaparecer del todo; de otro modo los pastos de Matabueyes, bastos por naturaleza a causa de abundar en ellos la *Macrochloa arenaria* (*Stipa gigantea*, el berceo) no se afinarán jamás porque la espesura de esta planta se favorece por la estepa. Pero careciendo de datos acerca del carboneo de la estepa en San Ildefonso, a causa de la rareza de este producto, opina que el ensayo se haga por la Administración y que se limite a unas 1.000 arrobas.

El 11 de mayo de 1858 Carlos Várela comentaba que como resultado de las cortas de pimpolladas resultan de sus riberones dos aprovechamientos que conviene utilizar, además de la ramera del pino, la cual debe destruirse para que no quede en el pinar. Los dos aprovechamientos son leña gruesa que reúne condiciones para gastarse en las fábricas de cristales, y la leña menuda o chistage. El primero se está practicando, haciendo y conduciendo a las fábricas toda la leña que por condiciones del contrato hay que suministrarle; sólo resta aprovechar el chistage, fabricando con él carbón de pino, e inutilizar la ramera o chasca quemándola en hogueras y en puntos convenientes. Estas operaciones deben practicarse en mayo y, quizá, primera mitad de junio; es urgente quitar estos dos focos de incendios del pinar, pues de continuar cuando lleguen los calores, esparcidos por el mismo y mezclados

180 AGP, San Ildefonso, C^o 13.791.

181 AGP, San Ildefonso, C^o 13.799.

182 AGP, San Ildefonso, C^o 13.799.

con el espartal silvestre y otros arbustos aquellos combustibles tan propensos por su naturaleza misma a incendiarse con la mayor facilidad, no será aventurado asegurar que en este caso serían inmensos los males y daños a que nos expondríamos si llegara a haber un fuego, cuyo peligro debe evitarse a todo trance. Los gastos se compensan con el producto del carbón de pino después de haber limpiado ese combustible, beneficioso para la conservación de la finca. En septiembre Várela dice que se ejecutaron esas operaciones, faltando por vender el carbón de pino que pronto se sacará; cree que se venderá favorablemente, a pie de hornera, antes de las lluvias (desmerece si se moja). Se dio orden para proceder a su venta⁽¹⁸³⁾.

Esta propuesta de limpia de leñas menudas se repite en 1859 y 1860. El 24 de febrero de 1859 Várela notifica que de la corta que se hace en las pimpolladas resultan leñas combustibles, que unas por sus largos y gruesos son aprovechables para las fábricas de cristales y se conducen ahí; y otras, menudas, podrían servir para carbón de pino con el objeto de limpiar el pinar quitando para el estío uno de los mayores peligros que su amontonamiento y aglomeración acarrearía un incendio. Es tiempo, hasta junio, apropiado para el carboneo del pino y quema de ramera y tamujas, para que queden limpios los puntos donde se hacen esas cortas. Contrata las hechuras de carbón que puedan resultar en 11,5 cuartos/@ pesada a pie de hornera. Se autorizan estas operaciones y los gastos en marzo⁽¹⁸⁴⁾.

El 22 de febrero de 1860 Carlos Várela notifica que de la corta de pinos acordada por R.O. de 14 de noviembre de 1859 y de la pimpollada autorizada por otra de 31 de noviembre del mismo año, resultan leñas combustibles que se conducen a las fábricas de cristales; además, se debía aprovechar la leña menuda, que en 1858 y 1859 se convirtió en carbón de pino. El objeto es limpiar el pinar para el verano, quitando el peligro de amontonamiento de leñas para evitar posibles incendios. Pide autorización para carbonear este año esos despojos y limpia y quema de ramaje y chistage no aprovechable (resulta peligrosa su presencia en el pinar). En marzo Pascual mostraba su acuerdo en ese interés por aprovechar la leña menuda (era urgente, para darle alguna utilidad y evitar incendios). Se autoriza en 20 de marzo de 1860⁽¹⁸⁵⁾.

En agosto de 1858 Carlos Várela comentaba que sólo se habían descegado para carbonear 424 arrobas (gasto de hechuras y montaracías, 1.104 rs; producto a pie de hornera, 1.402 rs). En septiembre Pascual estaba de acuerdo en que se siguiera con este aprovechamiento, calculando que se podrían obtener unas 3.000 arrobas de carbón⁽¹⁸⁶⁾. Se trataba, pues, de un disfrute planteado como mejora.

El 14 de octubre de 1858 Carlos Várela notifica la conveniencia de establecer un criadero y semillero en los jardines, para suministro de faltas de arbolado lineal en las calles del jardín (en la parte baja del bosque llamado de la Melancolía); para ello se desmontó de zarzas y espinos⁽¹⁸⁷⁾.

El 4 de agosto de 1860 Várela expone cómo se habían hecho cortas de pinos verdes en pie durante 5 años consecutivos en el Pinar de Riofrío por así convenir al estado del arbolado de ese monte y cómo se deseaba fomentar la cría de pinos que naturalmente debía resultar en los lugares donde se hicieron esas cortas, en general bastante escasa en ese pinar. El sobreguarda y el veedor presentaron un sistema para cuidar, conservar y aumentar la cría de pimpollos que forzosamente ha de arrojar el punto o sitios que quedan despejados con motivo de la corta de pinos. El 14 de agosto llega el informe de Diego Morato y Feliciano Santos; señalan cómo desde que se inició como más ventajoso el sistema de efectuar los marqueos de todos los pinos del grueso de pie y cuarto inclusive arriba en las zonas donde cada año se han hecho las cortas en Riofrío, tales zonas han quedado en general muy claras, y aunque se observa alguna cría, consideran que no es lo abundante y lozana como se necesitaría para hacerse un buen pinar lo más pronto posible. Las causas que lo explican son algo oscuras, porque se observa que no todos los años son a propósito para el nacimiento y conservación de la cría, pero si diremos que la mayoría en las primaveras y aun verano, se ve muchísima y al año siguiente ha desaparecido en su mayor parte. Ello se debe a las estaciones y los muchos ganados que andan en aquel pinar; no hay medida adoptable para evitar lo primero; pero sobre la ganadería, sí se puede sentar por principio que los ganados causan daño en todo criadero tanto con la boca como con el huella, y que lo tienen que causar mayor en los puntos en que se han efectuado las cortas que en otros del pinar regularmente poblados de arbolado, pues las zonas aclaradas necesariamente tienen que abundar más en pastos, y éstos, al bañarlos más el sol que en otros puntos son más apetitosos para los ganados, por lo que acuden más allí que a otros lugares. Creen que el único medio aplicable para proteger el aumento y conservación de la cría del pinar es la veda de ganados por el tiempo necesario en las zonas que han cogido las cortas. El asunto es que esta medida no se ha puesto nunca en práctica en los pinares, y si únicamente en las matas robledales, y su novedad será evidente para la Comunidad de Segovia; en su opinión procede la veda tanto en un caso como en otro.

El 30 de septiembre Manuel Valero comenta este informe. Los derechos reservados a Segovia cuando la compra de estos montes permiten la entrada en todo tiempo del ganado lanar de los habitantes de la Tierra de Segovia, obligándose a acotar al yeguar, mular y pollinos por 4 años, y 6 al vacuno en las zonas de siembra y tallares (el cabrío, prohibido salvo 35 cabezas por rebaño meri-

183 AGP, San Ildefonso, C^o 13.803.

184 AGP, San Ildefonso, C^o 13.804.

185 AGP, San Ildefonso, C^o 13.805.

186 AGP, San Ildefonso, C^o 13.803.

187 AGP, San Ildefonso, C^o 13.804.

no de 1.000 cabezas). Según tenía entendido el acotamiento absoluto en los tallares del robledal se consiguió desde que empezaron a cortarse a mata rasa y a hecho⁽¹⁸⁸⁾; se reconoce tal medida como indispensable para su repoblación. En su opinión sería muy conveniente ampliarla a los pinares (no se aplica hasta el día en este país); para ello sería necesario aplicar los mismos medios que cuando se consiguió para las matas, o logrando el acuerdo con los dueños de los pastos: aunque pierdan algo en pasto los ganados lanares, también ganarán mucho en leñas los dueños de esos mismos ganados y los demás vecinos de Segovia. También observa que desde 1761 hasta la fecha debió de disminuir mucho la ganadería lanar, por lo que no cree que escaseen los pastos aunque se priven de los terrenos tallares de pinar, que siempre serán de corta extensión. Reconoce que será muy difícil conseguir que los dueños de los pastos cedan en esa declaración de tallares, pues este derecho lo tienen en comunidad varios pueblos desde hace siglos; especialmente se opondrán los propietarios de ganado lanar.

El siguiente en expresar su opinión es Carlos Várela (3 de octubre). Explica las causas que motivaron las cortas de Riofrío: necesidad de entresacar los pinos que habiendo llegado al grueso de pie y cuarto era imprescindible cortar, pues existiendo mucho arbolado de esa clase y de las que le siguen, y escasa cría, el fomento y propagación de pimpolladas como el mayor desarrollo de las otras clases muy pronto maderables, exigía el establecimiento de cortas en ese punto. También se adaptaba al nuevo sistema de ventas por subasta pública, muy favorable para la venta de gran número de pinos viejos, ramudos y defectuosos cuya corta se ha practicado en Riofrío; y lo permitía la demanda del mercado de Madrid, pese a que los tratantes de madera se resisten a tomar madera de Riofrío, por su no muy buena calidad y por el mayor gasto que ocasiona su arrastre y conducción. El problema siguiente es garantizar la cría en esas zonas para procurar su repoblación “por este único y exclusivo medio que es el conocido. No basta que la Naturaleza se encargue con sus condiciones admirables de la repoblación, no, es necesario ayudarla al menos en todo aquello que pueda contrariar o retrasar sus prodigiosos efectos”. Expone que la cría en Riofrío es menor que en Valsain, siendo muy pobre y raquílica la que se desarrolla en los lugares cortados. Repite la opinión del sobreguarda y veedor que propugnaban por la veda absoluta, aunque se pregunta que si éste es el único medio aplicable, dónde podrían concurrir a pastar los ganados de la Comunidad de Segovia para conseguir que esa veda se cumpla. Su experiencia le hizo comprender cómo desde que se extinguió la caza mayor en estos montes desde la guerra de la independencia, se ha visto florecer y prosperar el Pinar de Valsain, y que en puntos como el de Bamba, donde apenas podía conseguirse un pimpollo, hoy no sólo está completamente poblado, sino que ya se han hecho cortas, sucediendo lo mismo en todos los demás cuarteles de Valsain, cuya cría es abundantísima. La decadencia de las antiguas ganaderías segovianas,

que veraneaban en estos pinares, vino también a favorecer grandemente la cría de su arbolado, pues ya apenas se quedan en estas sierras ganados trashumantes, y únicamente aprovechan sus pastos los ganaderos de su Tierra, reducidos a muy escaso número. Es un hecho demostrado que el continuo tránsito y permanencia de los ganados en montes que naturalmente se reproducen o que tiene que hacerlo la mano del hombre, causa su paralización en un principio y su total destrucción más tarde; así es que en los robledales, cuya reproducción es espontánea y natural, no se permite la entrada de ninguna clase de ganados cuando están de tallar, hasta cierto número de años; de no ser así, era imposible obtener resultado alguno de esta clase de montes. Sólo la permisión de pastar ganados en puntos donde aquéllos se crían espontáneamente o se semillen es bastante para que jamás se consiga el fruto de ellas ni se obtenga nunca el resultado que debe esperarse de estos pinares. Esto es más importante teniendo en cuenta que en Riofrío hay muy pocas pimpolladas y conviene remover cuantos obstáculos puedan presentarse al desarrollo de la cría, que vista ya naciendo fuera de la superficie el pimpollo, a otro año o se le ve pisoteado por la huella del buey, o roído por otra clase de ganado o quemado por la ardiente boca de la cabra. El mejor remedio para evitar esto es impedir que entren a pastar los ganados y se conserven de tallar. ¿Resulta posible hacer esto bajo las condiciones de adquisición de estos montes? En su opinión cree que es razonable que el Patrimonio pueda sostener la prohibición de ganados en puntos donde por haber existido cortas sea necesario cuidar y conservar la cría de pinos: aunque es cierto que no se habla de esta cláusula en la escritura de 4 de octubre de 1761 (sí de una manera clara en las matas robledales) y que esta idea se propone como una novedad⁽¹⁸⁹⁾ y por tanto podrá ocasionar extrañeza, pero esto no es razón suficiente para consentir la ruina del pinar. Entender que resulta imposible acotar a los ganados estas zonas cortadas es como pretender que cuando se compraron los montes se renunciaba a cualquier posibilidad de garantía de conservación de los pinares (cuando la causa de la compra era precisamente el mal estado del arbolado y conseguir su mejora). Igual que se hace en los robledales cuando están de tallar, debe hacerse con el pinar. En un principio propone que esta medida de acotamiento se aplicara sólo a los puntos de Riofrío donde se había cortado en los últimos años, por tener una cría escasa y la que prevalece marcha lentamente; lo propone como ensayo, durante dos años, para comprobar que la causa de la falta de cría es el ganado; por otro lado cree que puede hacerse por ser una zona pequeña en relación con el conjunto del pinar. Pese a este informe, Atanasio Oñate consideraba poco oportuno plantear en esta época quitar el derecho de pastoreo a los habitantes de la Comunidad de Segovia en el pinar (aunque sólo se proponga acotar zonas de corta); cree que tal propuesta debía posponerse a otro momento. Sin embargo, en octubre Carlos Várela manifiesta que le constaba que los pueblos respetarían la veda en los puntos de corta del pinar de Riofrío, donde se cortaba entonces (pinar falto de cría de pimpolla-

188 No me parece cierto este comentario; las cortas casi siempre se hicieron a hecho, durante los siglos anteriores. El acotamiento (conseguido con el cierre físico de las zonas cortadas) fue una medida tomada desde finales del siglo XVIII.

189 No es del todo cierto, pues a mediados del sigU; XVIII ya se planteó la utilidad de acotar zonas al ganado; de hecho en alguna ocasión se efectuó así en esos años.

das). Aparte de que hay medios para plantear indemnizaciones a los ganaderos; en último extremo deberían agotarse los fondos a cambio de fomentar los criaderos de pimpolladas, único medio de la prosperidad y permanente conservación de esta finca. Ante la insistencia, en diciembre Oñate propone que se declaren de tallar, después de sembradas 300-400 obradas lo más, del terreno donde se vienen ejecutando las cortas; se logrará así no sólo el fomento de las pimpolladas, sino que hecha de modo paulatino la declaración de tallar en las zonas en que sea perjudicial la entrada de ganados, los pueblos se aquietarán y poco a poco irán respetando esta medida aconsejada por la experiencia⁽¹⁹⁰⁾.

El 14 de febrero de 1861 hay un informe de un tal José Joaquín Mateos sobre este asunto. Considera que la propuesta de Várela para acotar al ganado las zonas de corta es apropiada, llamándole la atención que en un siglo no se haya intentado evitar el daño ocasionado por este tipo de ganado en los brinzales (lo causan igual en éstos que en los tallares). Apunta que no sólo en el espíritu del decreto que disponía la compra se persigue la conservación y mejora de estos montes, sino en la propia letra: en la excepción de los pastos se dice que se limitaría la acción del ganado “a los sitios y parajes que en cada un año se les señalan para que por este medio los ganados no perjudiquen ni impidan la cría de los árboles que nuevamente se aumentasen por siembra, plantíos o producción natural de ellos”; además apunta a la existencia de la norma general que dispone que los usos, aprovechamientos y servidumbres se ejecuten de modo que no hagan daño a los arbolados (así lo disponen las Ordenanzas de Montes, aplicables a este caso por su artículo 5º). Seguidamente avisa que el acuerdo de restringir el pastoreo en esas zonas debería conseguirse mediante concordia, difícil también de conseguir por haber cambiado la estructura administrativa de los beneficiados con los derechos establecidos en el momento de la compra: en concreto, la Junta de Linajes o la Tierra y sexmos. Anota que en Riofrío, cuando se efectuó la compra, sólo entraban ganados del Sexmo de San Millán⁽¹⁹¹⁾. En octubre de 1861 Carlos Várela comenta cómo hace unos 12 años que se verificó en punto conveniente de las matas una siembra de bellota por vía de ensayo; aunque tardo y lento su resultado, hay ya pies crecidos y en disposición de que trasplantados con toda seguridad, pueden ir poblando las calvas y claros que en los mismos robledales se notan. No le parece bastante este ensayo, que a pesar de su lentitud ofrecerá resultados, si con constancia y trabajo no se abandona; propone no que se haga una siembra como la que menciona, sino que se proceda a recolectar toda la bellota de roble que sea posible y que en los puntos que lo necesiten se plante desde luego allí mismo, procurando sea más especialmente en los que actualmente se hallan de tallar las matas. Calcula gastos en 1.000-1.500 rs. Se aprueba su propuesta ese mismo mes⁽¹⁹²⁾.

El 29 de enero de 1876 Ángel Rincón comenta que al haberse vendido por el Estado los viveros de Doña Sebastiana y del Venado sólo tienen los jardines uno; ve la necesidad de crear otro (mejores sitios, la Mimbrera y Corralillos de los Faisanes, contiguo a la Partida de la Reina); se le autoriza⁽¹⁹³⁾. En julio de 1877 se plantea la necesidad de limpiar el arbolado lineal de paseos⁽¹⁹⁴⁾.

El 5 de octubre de 1877 Roque León del Rivero comenta la preparación del terreno tras una corta en Aldeanueva. Para ello se autorizó el empleo de 10 peones, 1 capataz y 2 caballerías durante 60 días de diciembre a marzo para la siembra con pinas recogidas de pino silvestre en el Cuartel de Aldeanueva, en la zona cortada. En julio de 1878 Roque León del Rivero dice que se hizo la limpia del terreno ocupado por la corta definitiva de 1876-77 en Aldeanueva. En agosto del mismo año comenta que habiendo acabado la operación debería empezar la del terreno adyacente, donde se hizo la última corta, pero habiéndose retrasado por los grandes hielos la saca de pinos, era deber aplazarla; ahora pide que se autoricen gastos para empezar la limpia de la zona de la corta definitiva, que se autorizan. Más tarde, en marzo de 1879, se traslada una nota al ingeniero pidiendo información sobre la siembra hecha por medio de pinas en los espacios del Cuartel de Aldeanueva donde se hicieron las cortas; quieren saber su resultado, el sistema empleado en la reproducción del arbolado. Dan importancia a este asunto: no sólo se trata de hacer cortas en todas direcciones: es menester pensar a la vez cómo se sustituye, cómo se reemplaza el arbolado que desaparece⁽¹⁹⁵⁾.

El 22 de diciembre de 1879 Roque León del Rivero emite un informe sobre las declaraciones de tallar. Lo considera una de las medidas necesarias para asegurar el repoblado en los montes cuando se hacen las cortas técnicas; así se hace en Valsáin tanto en las matas como en el pinar. Existen bastantes tallares en el monte, algunos con su misión ya cumplida y otros establecidos de un modo que no responde al objeto de auxiliar la repoblación. Ya la Instrucción de 1761 establecía el derecho a declarar tallares las porciones de montes que se creyese necesaria para su repoblación. En su vista y en la de la moderna legislación, creía conveniente declarar de tallar ciertos trozos de los montes cuyo estado dasonómico lo exige, declarándose alzados los tallares que no consten en la siguiente relación, afectando a los que debían estar libres de ganados durante 4 años: los espacios de monte que comprenden las coilas definitivas de Aldeanueva y Revenga (están amojonadas); los trozos del Cuartel de Maravillas donde se están efectuando cortas de regularización este año; la zona alta donde se han hecho cortas desde el Pinar de Wamba hasta Peña-rodada, cerca del Puerto de Navacerrada; los trozos de la mata de Navalhorno donde se han hecho las rozas a mata rasa el año pasado y el corriente,

190 AGP, San Ildefonso, Cº 13.807.

191 AGP, San Ildefonso, Cº 13.807.

192 AGP, San Ildefonso, Cº 13.807.

193 AGP, San Ildefonso, Cº 13.828.

194 AGP, San Ildefonso, Cº 13.830.

195 AGP, San Ildefonso, Cº 13.834.

terreno que estuvo roturado cerca de los Baños del Rey y los afectados por incendios en estos dos años. La parte norte de la Carretera de Segovia en Navalcaz, desde el Puente de Segovia hasta los Cotos Reales y el trozo de la misma mata, llamado del Pleito, donde se hizo la corta de leñas hace dos años. La parte de Navalaloea entre el Puente del Niño y la Carretera de Segovia. Para ganado cabrío, vacuno, caballo, mular y asnal, deben reservarse el taller bajo del Cuartel de Maravillas, el Cuartel de Cerropelado, todas las cortas de menos de 6 años en las matas; todos los talleres nombrados en primer lugar. Todos se amojonarían y se daría una relación de ellos a los guardas⁽¹⁹⁶⁾.

El 24 de enero de 1880 Rivero comenta que El Plantío (llamado así por ser la zona donde se efectuó una siembra, “con semilla de pino del báltico, de Riga” -aserto este último que no es cierto-), tenía un hermoso repoblado de pinos que fue arrasado por su comprador en 1874 (tras su venta en 1870); al anularse la venta en 1877 nada existía de aquella siembra. Desde 1877 se guarda de la entrada de ganados; ahora hay bastante repoblado de pino. Conviene limpiar de retama que lo invade y de brozas, lo que se aprueba⁽¹⁹⁷⁾, para conservar los pimpollos hijos de los que se sembraron “como una curiosidad histórico-forestal”. El 28 de mayo de 1889 Rivero señala que había algunos pimpollos, pero es tal la cantidad de retama que allí vegeta que no solamente impide el desarrollo de los pinitos, sino que expone a las consecuencias de un incendio toda la finca. Si se espera al otoño para el desbroce la retama habrá arrojado la semilla, haciendo inútil la operación, por lo que propone que se autorice el gasto para desbrozarlo de inmediato y quemar la retama fuera de la finca (no tiene ningún valor en la localidad). Hecho el desbroce, se podrán hacer en el próximo año forestal los cultivos que propondrá. Se autoriza la propuesta, con personal de los viveros de roble⁽¹⁹⁸⁾.

El 22 de enero de 1881 Roque León del Rivero, tras las últimas avenidas del río Valsain, se ocasionaron daños de importancia en los paseos de su margen izquierda, como en la derecha, donde no existe defensa alguna y se plantaron el año último dos filas de estacas de bardaguera, que han brotado bien la mayoría. Pide que se utilicen 4 peones durante 15 días para que repongan las estacas de bardaguera (como defensa, para evitar, como ha ocurrido, que el río derribe pinos e invada el suelo de buenas porciones del pinar); se autoriza⁽¹⁹⁹⁾.

El 31 de enero de 1881 Roque León del Rivero propone crear un vivero en Navalaloea, desde la primera plazuela de la Carretera de Segovia hasta la Fuente del Estudiante; ese terreno estuvo desti-

nado desde hace algunos años a cultivo hortícola: para plantaciones lineales en jardines y alamedas y para los trasplantes que los árboles necesitan allí antes de sacarlos a su lugar. Se necesitan 500 latas delgadas para cercar ese vivero. El 18 de junio Rivero comenta que le faltan latas para cercar el vivero (y también para terminar chozos de la Pradera de Navalhorno, por no haberse podido aprovechar, por ser gruesas, las que de secos, tronchados y arrancados se mandaron destinar). Manda que se marquen las latas necesarias entre las que existen en la mata de roble de Navaquemadilla y que deben sacarse para favorecer el desarrollo de esta última especie. Se autoriza⁽²⁰⁰⁾.

El 3 de octubre de 1881, al tiempo que se aprobaba el plan de aprovechamientos de 1880-81, se anulan determinadas mejoras propuestas. También piden noticias de los resultados obtenidos de las siembras artificiales realizadas los anteriores años en los pinares, dados los grandes sacrificios que cuesta esta operación. El 20 de octubre Roque León del Rivero da cuenta de que en virtud de una propuesta hecha el 5 de octubre de 1877 (aprobada por R.O. de 27 de octubre de 1877) se realizó en los primeros meses de la siembra proyectada en el espacio que ocupaban los claros de la primera corta definitiva (costó 1.710 pts). Se examinó el terreno donde se hizo la única siembra artificial, viendo cómo la operación dio excelentes resultados; y en un tiempo de algo más de dos años se notan mejor aún los resultados obtenidos: el repoblado producto de la siembra se ve ya bien desarrollado, a pesar de no haberse podido regar bien lo que se sembró por haberlo impedido la Ciudad de Segovia, creyéndose dueña de todas las aguas. Después, por miedo a que en el terreno en que debían hacerse las siembras en los primeros meses de 1879 no pudiese regarse en el verano, no se hicieron más siembras artificiales, sino pequeñas labores que dieron un resultado complementario, no como el de la siembra, para los fines de aprovecharse los efectos de la diseminación natural que se trató de utilizar. Por tanto, la única siembra realizada ha dado los resultados apetecidos, estando los terrenos que ocuparon las primeras cortas definitivas perfectamente repoblados y limpios, y ya hoy se notan en el repoblado los excelentes crecimientos que por su buena vegetación tiene, sin que pueda considerarse excesivo el gasto invertido si se tiene en cuenta el que alcanzan las más económicas repoblaciones forestales artificiales. En cuanto a lo aprobado para este año forestal, se trata de otro terreno y de otra exposición, por lo que aun sin riego podrá obtenerse éxito⁽²⁰¹⁾.

En septiembre de 1881 se comunica la intención de adquirir 5 Hl de bellota de roble de Aranjuez, para los viveros del Patrimonio en San Ildefonso. El 24 de septiembre Rivero dice que las fuertes heladas de fines de mayo y primeros de junio destruyeron la flor de roble de las matas de Valsain, sin que exista este año fruto alguno; al necesitarse 5 Hl de bellota de roble para los viveros de este sitio

196 AGP, San Ildefonso, C^o 13.835.

197 AGP, San Ildefonso, C^o 13.840.

198 AGP, San Ildefonso, C^o 13.881.

199 AGP, San Ildefonso, C^o 13.843.

200 AGP, San Ildefonso, C^o 13.846.

201 AGP, San Ildefonso, C^o 13.846.

formados para obtener plantas con destino a la repoblación de rasos, claros y calveros de las matas, los pide de Aranjuez. El suministro se hizo finalmente del Soto del Rebollo, en Aranjuez⁽²⁰²⁾.

En relación con estas heladas, el 17 de octubre de 1881 Rivero comenta que ha recorrido la Mata de San Ildefonso para conocer el estado de los robles que tanto maltrataron las heladas de fin de mayo y principios de junio; en su mayoría están puntisecos y en general los resalvos todos en muy mal estado. También que el valioso arbolado que había alrededor de la Casa de la Mata, o ha desaparecido como el de la especie “manzano” o está sumamente empobrecido por falta de riego en los últimos veranos, por haber sido destrozado por el ganado que aprovecha los pastos de esta finca. Propone que se limpie y entresaque convenientemente el arbolado de la parte alta de la Mata de San Ildefonso, destinando su producto a contribuir al emolumento de leñas para empleados; y que se repongán marras en la Casa de la Mata (son, parece, árboles de adorno allí plantados); dispone que ese terreno se vede al ganado, así como las plantaciones de los ríos y paseos⁽²⁰³⁾.

En marzo de 1882 se solicitan 160 castaños de indias, de Aranjuez, para las calles de la Pradera de Navalhorno⁽²⁰⁴⁾.

El 26 de septiembre de 1882 Rivero dice que hace falta recolectar 30 Hl de bellota de roble para formación del vivero para repoblar los claros y calveros que existen en las Matas de Valsaín, según consta en el proyecto de ordenación. Pide 150 pts para invertir en esa adquisición, y un local para depositarla convenientemente hasta que llegue la época de la siembra. El 11 de diciembre comenta que como consecuencia de la sequía extraordinaria de la última primavera los robles, si bien han tenido fruto, la bellota es ruin y casi toda atacada de los insectos, por lo que no ha podido reunirse sino muy poca cantidad, y no de la mejor calidad. Para no atrasar los trabajos de vivero para repoblar los tramos en cultivo de las Matas (para no influir en el turno de explotación de los tramos cultivados) cree oportuno que la administración de Aranjuez, si como cree la tiene, remitiese hasta 20 Hl de bellota de roble, o bien si en los robledales colindantes ha habido recolección de bellota y la adquiriese para ese fin. Se da orden para que se remitan 20 Hl de Aranjuez (si no existen allí, que se adquieran en pueblos de la comarca). El 29 de diciembre remiten de Aranjuez esa bellota (era utilizada por la real yeguada; se economiza de este modo pienso más caro)⁽²⁰⁵⁾.

El 5 de octubre de 1883 Roque León del Rivero dice que no habiendo este año fruto en los robledales de San Ildefonso y siendo precisos 25-30 Hl de buena bellota de roble para formar los viveros con que han de repoblarse los rasos y claros de las matas, según proyecto de ordenación aprobado, pide que si existe bellota de roble en Aranjuez se recoja en sazón y se remita a la estación de Villalba. Es muy necesario no desatender el ensanche de los viveros de roble si la repoblación ha de empezarse en cuanto lo permita el estado del desarrollo de las plantitas de aquéllos. El 19 de octubre Joaquín Miranda, de Aranjuez, dice que no habiendo cuajado la bellota de roble no es posible servir este pedido. El 29 de octubre Rivero insta para que se pida a las administraciones de San Lorenzo y El Pardo hasta esos 25-30 Hl. El 5 de noviembre de El Pardo dicen que son muy pocos los robles que existen en el real monte, y no producen fruto alguno (sí podrían darlo de encina, aunque este año no ha producido mucha)⁽²⁰⁶⁾.

El 2 de octubre de 1884 Rivero comenta que para los cultivos que se han de hacer en los rasos de la Casa de Campo de Madrid y para los que exigen los viveros de roble de San Ildefonso, son necesarias semillas de retama (50 Hl) y bellota de roble (25 Hl). Pide que la intendencia de El Pardo y de la Casa de Campo manden recoger la semilla de retama, y la de Aranjuez la de roble (ya en sus robledales o encargándola a la de allí vecina provincia de Toledo) dando aviso a la de este Real Sitio cuando esté recogida la última, para traerla. El 9 de octubre de 1884 dicen de la Casa de Campo que este año se rozó todo el monte, por lo que no había semilla alguna (sólo de lo recolectado del año anterior, 6 Hl, pero necesarios para el Cuartel del Ángel; quizá haya dentro de 2 años). Más tarde se dan de El Pardo; también se recogieron 30 Hl de bellota de roble en Aranjuez⁽²⁰⁷⁾.

En febrero de 1885, propuesta del ingeniero de obras públicas para repoblar costados de la carretera de Villalba a Segovia, entre Segovia y San Ildefonso⁽²⁰⁸⁾. En mayo de 1885 Rivero pide permiso para gastos de riego de 300 árboles que brotan de los plantados en la Carretera de Segovia desde el Puente de Santa Cecilia a la cacería⁽²⁰⁹⁾.

El 29 de agosto de 1885 Rivero dice que se necesitan bastantes hectolitros de bellota de roble para el vivero que está destinado a producir plantas para la repoblación de los rasos de cultivos de las Matas de roble de Valsaín; no pudiendo recogerse de ordinario aquí, sino en escasa cantidad, pide a Aranjuez se recolecte y remitan 40 Hl. En octubre se comunica dicha orden a Aranjuez (45 Hl). En 7 de noviem-

202 AGP, San Ildefonso, C^a 13.843.

203 AGP, San Ildefonso, C^a 13.843.

204 AGP, San Ildefonso, C^a 13.846.

205 AGP, San Ildefonso, C^a 13.888.

206 AGP, San Ildefonso, C^a 13.852.

207 AGP, San Ildefonso, C^a 13.856.

208 AGP, San Ildefonso, C^a 13.862.

209 AGP, San Ildefonso, C^a 13.862.

bre de 1888 Zayas solicita, como en años anteriores, que se remitan de Aranjuez 50 Hl de bellota de roble; se mantiene la necesidad de repoblar los rasos. El 12 de noviembre de 1888 se ordena ese envío⁽²¹⁰⁾. De nuevo el 1 de agosto de 1887 Rivero pide que se ordene que de Aranjuez manden en tiempo oportuno 40 Hl de bellota de roble, como la enviada en el último año, para no retrasar las operaciones de siembra en el vivero para la repoblación de las matas de roble de Valsain; contestan que se enviará en noviembre o principios de diciembre⁽²¹¹⁾.

El 14 de mayo de 1888 Rivero comenta que el 20 de abril anterior se terminó la plantación de 5.252 robles en los tramos V y VI de las matas de Valsain, procedentes de los viveros de roble; si no hubiera hecho tan malo se habrían plantado más del doble (existen plantas en el vivero listas). En el mismo vivero se han trasplantado los robles pequeños procedentes de la siembra de 1885 a 1886; se empezará la limpia de plantas procedentes de las siembras de los últimos años, en perfecto estado y abundantes. No se han podido trasplantar todas estas plantas por el temporal continuado. Se han repuesto en el vivero de roble las marras de las plantaciones lineales de las calles y se han plantado a estaca sobre 4.000 sauces en los terrenos pantanosos para que ocupen plaza más tarde en las márgenes del río Valsain⁽²¹²⁾.

El 28 de julio de 1888 Zayas, comentando el plan de aprovechamientos propuesto para el año 1888-89, y tras criticar el exceso de protagonismo del ingeniero y despojo de atribuciones de su cargo, señala que tiene un criterio distinto para la repoblación de las matas, considerando que no consigue de una manera más eficaz que con la siembra directa, lo que se consigue con la de trasplante; dice que la administración ha hecho un pequeño ensayo que piensa ampliar en los sucesivos, y aunque la siembra ha respondido no puede todavía formar un juicio acabado hasta no ver cómo se presenta la planta en el año próximo. Si la experiencia demostrara, como es posible suceda, que las plantaciones directas daban mejor resultado que la seguida hasta aquí, podrían entonces suprimirse los viveros de roble y conseguirse una buena economía en cada año forestal. Aparte señala deficiencias en los pliegos de condiciones, que fueron modificados por la administración, en su parte administrativa⁽²¹³⁾.

En noviembre de 1888 se repite el pedido a Aranjuez de 40 Hl de bellota de roble para el vivero de San Ildefonso⁽²¹⁴⁾. El 11 de febrero de 1890 Zayas comenta las operaciones sugeridas por Rivero en el vivero de Navalaloe (dentro del plan de 1889-90), para suministro de pinos a la Casa de Campo: sacar

fresnos torcidos impropios para plantaciones lineales y ponerlos en la margen del arroyo del puente del Niño, hacia abajo. Reemplazar zonas de donde se hayan sacado fresnos y resinosas con castaños de indias. La zona que dejen vacante los castaños, con olmos y otras. Arrancar todos los chopos y volverlos a plantar por tamaños; y otras labores que plantea como ineludibles para no perder el trabajo de años anteriores. También la propuesta de recomponer el camino forestal de la Fuenfría, muy utilizado por maderistas (y por tanto muy estropeado) desde que se construyó la parte última entre la Pradera de los Sanleopardos y la Fonfría). Se necesitaba personal para repararlo, describiendo los trabajos y la época oportuna para desarrollarlos⁽²¹⁵⁾.

210 AGP, San Ildefonso, C^a 13.878.
211 AGP, San Ildefonso, C^a 13.877.
212 AGP, San Ildefonso, C^a 13.877.
213 AGP, San Ildefonso, C^a 13.877.
214 AGP, San Ildefonso, C^a 13.868.

215 AGP, San Ildefonso, C^a 13.887.

ESTUDIO HISTÓRICO-SELVÍCOLA
DEL MONTE DE VALSAÍN
(SIGLOS XVI-XX)

BIBLIOGRAFÍA



- ALLUÉ ANDRADE, J.L. (1990): *Atlas filoclimático de España. Taxonomías*, Madrid, M.A.P.A. (L-N.I.A.), 220 pp.
- ANDRÉS, G. de (1980): "Las cacerías en la provincia de Madrid en el siglo XIV según el 'Libro de la Montería' de Alfonso XI", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, t. XVII, pp. 25-40.
- ARTIGAS Y TEIXIDOR, P. (1890): *Selvicultura o cría y cultivo de los montes*, Madrid, Imprenta de Moreno y Rojas, 374 pp.
- ASENJO GONZÁLEZ, M. (1986): *Segovia. La Ciudad y su Tierra afines del Medioevo*, Segovia, Diputación Provincial de Segovia/ Ayuntamiento de Segovia/Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia/Departamento de Historia Medieval de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Complutense de Madrid, 709 pp, + 5 planos desp.
- BALLESTER, J.M. (1991): "La manufactura real de vidrio europea y cristales de La Granja en la cultura de la época", Real Fábrica de Cristales de La Granja/F.C.N.V.
- BENAVIDES, A. (1860): *Memorias de D. Fernando de Castilla*, 2 vols.
- BERNAL MARTÍN, S. (1974): *Usos y fueros de Segovia*, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 39 pp.
- BREÑOSA, R.; CASTELLARNAU, J.M. (1884): *Guía y descripción del Real Sitio de San Ildefonso*, Madrid, Tip. de los sucesores de Rivadeneyra, 335 pp.
- CAMPO, M. (1926): "Breves noticias sobre los reales bosques de Valsain y El Pardo", *Actes du Ier Congrès International de Sylviculture*, Rome, pp. 127-169.
- CANO DE GARDOQUI Y GARCÍA, J.L. (1994): *La construcción del Monasterio de El Escorial. Historia de una empresa arquitectónica*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 565 pp.
- CASADO, S. (1995): "Por el bosque de Valsain con Joaquín María de Casteliarnau", *Quercus*, nº 115, pp. 36-41.
- COLMENARES, D. (1640; ed. 1982): *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla, Segovia*, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 2 vols. (598 + 604 pp.).
- COS-GAYON, F. (1881): *Historia jurídica del Patrimonio Real*, Madrid, Imprenta de Enrique de la Riva, 395 pp.
- COVARRUBIAS, S. (1611; 1989): *Tesoro de la lengua castellana o española*, Barcelona, Alta Fulla, 1093 pp.
- CRIADO DEL VAL, M. (1960): *Teoría de Castilla La Nueva*, Madrid, Gredos, 382 pp.
- DÍAZ MARTÍN, L.V. (1975): *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y regesta*, Universidad de Valladolid.
- DONES PASTOR, J. (1990): "La gestión forestal del bosque de pino silvestre de Valsain", *Curs d'Esíu d'Estudis Pirinencs*, La Seu d'Urgell, Caixa de Catalunya, 215 pp.
- FAGOAGA, J. (1845): *Descripción de los Reales Sitios de San Ildefonso, Valsain y Riofrío*, Segovia, 222 pp.
- GARCÍA MERCADA!, J. (1962): *Viajes de extranjeros por España y Portugal*, Madrid, Aguilar.
- GARCÍA SANZ, A. (1986): *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja*, Madrid, Akal, 496 pp.
- GONZÁLEZ DE AMEZÚA Y MAYO, A. (1949): *Isabel de Valois. Reina de España, 1546-1568*, Madrid.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. (1960): *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, C.S.I.C., 3 vols (1080 + 967 + 1006 pp.).
- GONZÁLEZ HERRERO, M. (1968): "El Libro Verde de Segovia (estado de la Ciudad y Tierra a comienzos del siglo XVII)", *Estudios Segovianos*, nº 58, pp. 5-46.
- GONZÁLEZ HERRERO, M. (1984): *El pinar de Balsain. Una reivindicación histórica de Segovia*, Segovia, 199 pp.
- GRAU, M. (1969): "Notas sobre la venta de los pinares de Valsain y Riofrío y matas robledales", *Estudios Segovianos*, nº 62-63, pp. 297-308.
- HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, F. (1973): "La travesía de la Sierra de Guadarrama", *Al-Andalus*, 38, pp. 69-185 y 415-454.
- HERNÁNDEZ PACHECO, E., dir (1930): *Guía de los Sitios Naturales de Interés Nacional*, Madrid, Ministerio de Fomento, Junta de Parques Nacionales, 107 pp.
- ICONA (1987): *Real Aserrío Mecánico de los Montes de Valsain*, Madrid, 72 pp. (+ 10 planos).
- ICONA (1993): *Proyecto de Segunda Revisión de la Ordenación del M. U.P. nº 2 de la provincia de Segovia, 'Matas' de Valsain (2 vals.)*.
- LAGUNA Y VILLANUEVA, M. (1864): *Piernona de reconocimiento de la Sierra de Guadarrama bajo el punto de vista de la repoblación de sus montes*, Madrid, Imprenta Nacional, 47 pp.
- LARRUGA, E. (1791): *Memorias política y económicas sobre los frutos, comercio fábricas y minas de España, con inclusión de los reales decretos, órdenes, cédulas, aranceles y ordenanzas expe-*

didadas para su gobierno y fomento, Madrid, Antonio Espinosa, t. X

- LECEA Y GARCÍA, C. (1893): *La Comunidad de Tierra de Segovia. Estudio histórico-legal acerca de su origen, extensión, propiedades, derechos y estado presente*, Segovia, Establee. Tipogr. de Ondero, 460 pp.
- LEÓN DEL RJVERO, R. (1874): *Memoria de reconocimiento del Monte Valsaín y propuesta de aprovechamientos para el primer quinquenio* (manuscrito sin paginar).
- LEÓN DEL RIVERO, R. (1886): *Memoria de ordenación de las reales matas de Valsaín; estudios sobre carbones, cortezas y cultivos*, 64 pp.
- LEÓN DEL RIVERO, R. (1889): *Proyecto de Ordenación del Pinar de Valsaín* (manuscrito sin paginar).
- MANUEL VALDÉS, C.M.; ROJO Y ALBORECA, A. (1994): "Valsaín forest in the XVIII century: an example of forest management in the pre-industrial era", *Investigación Agraria. Sistemas y Recursos Forestales*, fuera de serie nº 3, pp. 217-229.
- MARTÍN GONZÁLEZ, M.A. (1992): *El Real Sitio de Valsaín*, Madrid, Alpuerto, 186 pp.
- MARTÍN SEDEÑO, S.; MORALES, A. de (1825): *Compendio Histórico, Topográfico y Mitológico de los Jardines y Fuentes del Real Sitio de San Ildefonso*, Madrid.
- MARTÍNEZ, G. (1983): *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, Editora Nacional, 682 pp.
- MARTÍNEZ MORO, J. (1985): *La Tierra en la Comunidad de Segovia. Un proyecto señorial urbano (1088-1500)*, Valladolid, Universidad de Valladolid/Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca, 252 pp.
- MENÉNDEZ MARTÍNEZ, J.M.; SÁNCHEZ LÁZARO, T.; MARCEÑIDO FERRÓN, L.; (1990): *Evolución histórica de los itinerarios del Noroeste en la Comunidad de Madrid*, Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, 228 pp.
- MONTO YA RAMÍREZ, M.L, ed. (1992): *Alfonso XI. Libro de la Montería*, Granada, Universidad de Granada, 727 pp.
- PABLOS Y VIEJO, E. (1994): Real Fábrica de Cristales de La Granja, en *Manufacturas Reales Españolas*, Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, 175 pp. (en pp. 11-31).
- PALENCIA, A. (de. 1973): *Crónica de Enrique IV*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles.
- PLA Y RAVÉ, E. (1878): *Marcos de maderas para la construcción civil y naval con el precio que tienen éstas y otros productos forestales en las provincias de España*, Madrid, Imprenta del Memo-

rial de Ingenieros, 162 pp.

- PONZ, A. (1773): *Viaje de España*, Madrid, Aguilar, 4 tomos.
- PÓRTELA, E. (1985): "Del Duero al Tajo", en GARCÍA DE CORTÁZAR, J.A. y otros: *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 248 pp.
- QUINTANILLA, M. (1962): "Ordenanzas de la Junta de Linajes de Segovia y su ayuntamiento. 1602", *Estudios Segovianos*, nº 40-41, pp. 309-329.
- RABANAL YUS, A. (1986): "En torno a la introducción y localización de las Reales Fábricas en el Madrid del siglo XVIII", *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*.
- REPRESA RODRÍGUEZ, A. (1949): "Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII-XIV", *Estudios Segovianos*, 1.1, pp. 273-319.
- REPRESA RODRÍGUEZ, A. (1969): "La Tierra medieval de Segovia", *Estudios Segovianos*, t. XXI, pp. 227-244.
- REQUIJADA, J. de (1994): "Valsaín, un pinar documentado", *El Norte de Castilla*, 11 de septiembre de 1994, p. 29.
- RIVAS MARTÍNEZ, S. (1963): "Estudio de la vegetación y flora de las Sierras de Guadarrama y Gredos", *Anales del Instituto Botánico A.J. Cavanilles*, t. XXI, fase. I,
- ROJO Y ALBORECA, A.; MONTERO GONZÁLEZ, G. (1996): *El pino silvestre en la Sierra de Guadarrama*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 293 pp.
- RUMEU DE ARMAS, A. (1974): *Itinerario de los Reyes Católicos*, Madrid, C.S.I.C, 435 pp,
- SANTAMARÍA, J.M. (1978): *San Ildefonso, El bosque de Valsaín y los jardines de La Granja, Segovia*, Obra Cultural de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, 81 pp.
- SECALL, J. (1889): "Apuntes, noticias y datos de una excursión forestal", *Revista de Montes*, nº 288, pp. 34-42; nº 289, pp. 53-59; nº 290, pp. 84-88.
- OTO GARCÍA, D. (1995): "La madera y la economía en la construcción del Monasterio de El Escorial", *Revista Forestal Española*, nº 2, pp. 22-45.
- TIEMPO (1995); ____ *de recuerdos. La Granja-Valsaín, 1850-1950*, Ediciones Mañana Más, 302 pp.
- TORMO Y MONZO, E. (1946): *El estrecho cerco de Madrid de la Edad Media por la admirable colonización segoviana*, Madrid, Imprenta de la Viuda de Estanislao Maestre, 165 pp.

- TORRES FONTES, J. (1946): *Estudio sobre la “Crónica de Enrique IV” del Dr. Galíndez de Carvajal*, Murcia, C.S.I.C, 546 pp.
- VALLES GARRIDO, J.M. (1994): “El hecho histórico”, *El Norte de Castilla*, 27 de junio de 1994, p. 2
- VALSAÍN (1872): “Las ventas de _”, *Revista Forestal Económica y Agrícola*, pp. 252-260, 298-309, 340-362, 400-426, 462-475.
- VALSAÍN (1890): “_ y el Real Patrimonio”, *Revista de Montes*, pp. 348-351.
- VERA, J. (1969): “La Noble Junta de Linajes de Segovia”, *Estudios Segovianos*, t. XXI, pp. 465-496.